



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IX LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

2 de diciembre de 2010

Núm. 77 (e)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 98
Núm. exp. 121/000098)

PROYECTO DE LEY

621/000077 De Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

ENMIENDAS

621/000077

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—P. D., **Manuel Caveró Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

El Senador Arturo Bagur Mercadal, PSOE (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 4 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2010.—**Arturo Bagur Mercadal**.

ENMIENDA NÚM. 1

De Don Arturo Bagur Mercadal (GPMX)

El Senador Arturo Bagur Mercadal, PSOE (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 24.
PROGRAMA 337 B.
SERVICIO 03

PROYECTO: Aportación Fundación Órgano de Santa María, para su rehabilitación.
IMPORTE: 200.000 EUROS

BAJA

SECCIÓN 31
SERVICIO 02
PROGRAMA 929 M
IMPORTE: 200.000 EUROS

JUSTIFICACIÓN

Inversión necesaria.

ENMIENDA NÚM. 2
De Don Arturo Bagur Mercadal
(GPMX)

El Senador Arturo Bagur Mercadal, PSOE (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 24.

PROGRAMA 333 B.

ORGANISMO 03

PROYECTO: Reforma y equipamiento del Ateneo científico, literario y artístico de Mahón (Menorca)

IMPORTE: 150.000 EUROS

BAJA

SECCIÓN 31

SERVICIO 02

PROGRAMA 929 M

ARTICULO 51

IMPORTE: 150.000 EUROS

JUSTIFICACIÓN

Inversión necesaria.

ENMIENDA NÚM. 3
De Don Arturo Bagur Mercadal
(GPMX)

El Senador Arturo Bagur Mercadal, PSOE (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 24.

PROGRAMA 335 B.

ORGANISMO 201

PROYECTO: Para dotación escénica del Teatro Casino 17 de Gener, en Ciudadela (Menorca)

IMPORTE: 100.000 EUROS

BAJA

SECCIÓN 31

SERVICIO 02
PROGRAMA 929 M
ARTICULO 51
IMPORTE: 100.000 EUROS

JUSTIFICACIÓN

Inversión necesaria.

ENMIENDA NÚM. 4
De Don Arturo Bagur Mercadal
(GPMX)

El Senador Arturo Bagur Mercadal, PSOE (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 24.

PROGRAMA 337 B.

SERVICIO 03

PROYECTO: Rehabilitación de los frescos de la Casa C'an Oliver, propiedad del Ayuntamiento de Mahón (Menorca)

DOTACIÓN: 150.000 EUROS

BAJA

SECCIÓN 31

SERVICIO 02

PROGRAMA 929 M

ARTICULO 51

IMPORTE: 150.000 EUROS

JUSTIFICACIÓN

Inversión necesaria.

El Senador Pedro Torres i Torres, INDEP (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 5 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2010.—**Pedro Torres i Torres.**

ENMIENDA NÚM. 5
De Don Pedro Torres i Torres
(GPMX)

El Senador Pedro Torres i Torres, INDEP (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 23

ORGANISMO 23.06

PROGRAMA 456 D.

ART 60

PROYECTO: ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN SES FEIXES DE IBIZA PARA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS LITORALES

IMPORTE: 1.000.000 DE EUROS

BAJA

SECCIÓN 31

SERVICIO 02

PROGRAMA 929 M

ARTICULO 51

IMPORTE: 1.000.000 DE EUROS

JUSTIFICACIÓN

Inversión necesaria.

ENMIENDA NÚM. 6

De Don Pedro Torres i Torres (GPMX)

El Senador Pedro Torres i Torres, INDEP (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 23

ORGANISMO

PROGRAMA 456 D.

ART 60

CONCEPTO: REFORESTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS

IMPORTE: 300.000 EUROS

BAJA

SECCIÓN 31

SERVICIO 02

PROGRAMA 929 M

ARTICULO 51

IMPORTE: 300.000 EUROS

JUSTIFICACIÓN

Inversión necesaria, para reforestar y recuperar los montes de Benirras del incendio del pasado mes de agosto en la isla de Ibiza.

ENMIENDA NÚM. 7

De Don Pedro Torres i Torres (GPMX)

El Senador Pedro Torres i Torres, INDEP (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 23

ORGANISMO 23.101

PROGRAMA 458 C

ART 60

CONCEPTO: SOTERRAMIENTO TENDIDO AÉREO DEL PARQUE NATURAL DE SES SALINES DE IBIZA

IMPORTE: 200.000EUROS

BAJA

SECCIÓN 31

SERVICIO 02

PROGRAMA 929 M

ARTICULO 51

IMPORTE: 200.000 EUROS

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el paisaje del Parque Natural.

ENMIENDA NÚM. 8

De Don Pedro Torres i Torres (GPMX)

El Senador Pedro Torres i Torres, INDEP (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 24.

PROGRAMA 332 B.

ART 62
PROYECTO: NUEVA SEDE BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO EN IBIZA
DOTACIÓN PARA EL 2011: 500.000 EUROS

BAJA

SECCIÓN 31
SERVICIO 02
PROGRAMA 929 M
ARTICULO 51
DOTACIÓN: 500.000 EUROS

JUSTIFICACIÓN

Inversión parcial necesaria, ya aprobada en su totalidad y pendiente de rectificación del Plan General de Ordenación Urbana por parte del Ayuntamiento de Ibiza.

ENMIENDA NÚM. 9 De Don Pedro Torres i Torres (GPMX)

El Senador Pedro Torres i Torres, INDEP (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCIÓN 24
ORGANISMO 03
PROGRAMA 333A
CONCEPTO: MONTAJE EXPOSICIÓN PERMANENTE DEL MUSEO MONOGRÁFICO DE PUIG DES MOLINS EN IBIZA
IMPORTE: 1.805.455,62. DE EUROS

BAJA

SECCIÓN 31
SERVICIO 02
PROGRAMA 929 M
CONCEPTO 510
IMPORTE: 1.805.455,62 DE EUROS

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia, según presupuesto actual, para exponer todo el material arqueológico existente y poder abrir el Museo, que lleva cerrado 15 años, una vez acabadas las obras.

El Senador Francisco Javier Tuñón San Martín, INDEP (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 10 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 25 de noviembre de 2010.—**Francisco Javier Tuñón San Martín.**

ENMIENDA NÚM. 10 De Don Francisco Javier Tuñón San Martín (GPMX)

El Senador Francisco Javier Tuñón San Martín, INDEP (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA.

Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Servicio 04. Secretaría General de Turismo y Comercio Interior.
Programa 432 A. Coordinación y Promoción del Turismo.
Capítulo 6. Inversiones reales.
Artículo 60. Inversiones nuevas en infraestructuras.
Concepto. Construcción del Parador Nacional de Turismo en el Monasterio de Irache.
IMPORTE: 500 miles de euros.

BAJA.

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.
Programa 929 M. Impuestos y funciones no clasificadas.
Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo 51. Otros imprevistos.
Concepto 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos ministeriales.
IMPORTE: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto de Parador ha sido fruto del acuerdo entre el Ministerio y el Gobierno de Navarra. Está situado en un lugar privilegiado y es fundamental para potenciar el Camino de Santiago en Tierra Estella. Está finalizado el proyecto de ejecución y no hay motivo para dilatar el compromiso asumido por la Administración General del Estado. Las obras, previstas para su inicio en el año 2009, sufren un considerable retraso.

ENMIENDA NÚM. 11
De Don Francisco Javier Tuñón
San Martín (GPMX)

El Senador Francisco Javier Tuñón San Martín, INDEP (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA.

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Sección 05. Dirección General del Agua.

Programa 452 A. Gestión e Infraestructuras del Agua.
Capítulo 6. Inversiones.

Artículo 61. Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto 610. Recuperación de «El Bocal» (Navarra).
IMPORTE: 1.000 miles de euros.

BAJA.

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa 929 M. Impuestos y funciones no clasificadas.
Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo 51. Otros imprevistos.

Concepto 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos ministeriales.

IMPORTE: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto está en marcha, actualmente se está realizando el proyecto definitivo. Durante el año 2010 han trabajado en común la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Gobierno de Navarra y los Ayuntamientos para definir este proyecto e iniciar su tramitación administrativa. La ex ministra Sra. Espinosa, a una pregunta en el Pleno del pasado 19 de octubre, consideró de interés este proyecto, un proyecto ilusionante, tras muchos de espera, para toda la Ribera de Navarra.

ENMIENDA NÚM. 12
De Don Francisco Javier Tuñón
San Martín (GPMX)

El Senador Francisco Javier Tuñón San Martín, INDEP (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA.

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

Servicio 09. Dirección General de Medio Natural y Política Forestal.

Programa 456 C. Protección y Mejora del Medio Natural.
Capítulo 6. Inversiones.

Artículo 61. Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Parque Fluvial del Ebro a su paso por Navarra.
IMPORTE: 1.000 miles de euros.

BAJA:

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa 929 M. Impuestos y funciones no clasificadas.
Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo 51. Otros imprevistos.

Concepto 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos ministeriales.

IMPORTE: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Este Proyecto se ha llevado conjuntamente con el Proyecto de Recuperación de «El Bocal». Está en fase de redacción el proyecto definitivo y podrían empezar las obras en el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 13
De Don Francisco Javier Tuñón
San Martín (GPMX)

El Senador Francisco Javier Tuñón San Martín, INDEP (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA.

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio 09. Dirección General de Medio Natural y Política Forestal.

Programa 456 C. Protección y Mejora del Medio Natural.
Capítulo 6. Inversiones.

Artículo 61. Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso natural.

Concepto: Realización de la Vía Verde entre Soria y Castejón de Ebro (Navarra).

IMPORTE: 400 miles de euros.

BAJA.

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa 929 M. Impuestos y funciones no clasificadas.

Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo 51. Otros imprevistos.

Concepto 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos ministeriales.

IMPORTE: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Éste es un proyecto en el que se está trabajando en Navarra desde el año 2008. A raíz de la enmienda aprobada en el año 2010 se convocó una reunión con todos los Ayuntamientos y organismos afectados de las Comunidades de Navarra, La Rioja, Aragón y Soria (Castilla y León). Existe un amplio consenso para su realización. Esta Vía Verde de 100 kilómetros será posible si se procede a la desafectación de la vía. Este proceso está en marcha, por parte de ADIF se está procediendo a estudiar esta propuesta.

ENMIENDA NÚM. 14

De Don Francisco Javier Tuñón San Martín (GPMX)

El Senador Francisco Javier Tuñón San Martín, INDEP (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 24. Ministerio de Cultura.

Servicio 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa 337 B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Capítulo 7. Transferencias de capital.

Artículo 76 A. A Entidades Locales.

Concepto 631. Rehabilitación del Castillo de Marcilla (Navarra).

IMPORTE: 500 miles de euros.

BAJA.

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa 929 M. Impuestos y funciones no clasificadas.

Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo 51. Otros imprevistos.

Concepto 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos ministeriales.

IMPORTE: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar esta partida para acelerar el proceso de rehabilitación de este castillo. Es un proyecto compartido con el Gobierno de Navarra, que necesita de una mayor partida presupuestaria para llevarlo a cabo.

ENMIENDA NÚM. 15

De Don Francisco Javier Tuñón San Martín (GPMX)

El Senador Francisco Javier Tuñón San Martín, INDEP (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA.

Sección 24. Ministerio de Cultura.

Servicio 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa 337 B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Capítulo 7. Transferencias de capital.

Artículo 76 A. A Entidades locales.

Concepto 631. Restauración y Recuperación de las Murallas de Auritz-Burguete.

IMPORTE: 250 miles de euros.

BAJA.

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa 929 M. Impuestos y funciones no clasificadas.

Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo 51. Otros imprevistos.

Concepto 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos ministeriales.

IMPORTE: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta población de 300 habitantes, ubicada cerca de Roncesvalles, la segunda población del Camino de Santiago a su paso por Navarra, tuvo una gran importancia en la defensa de las fronteras de España contra los ataques franceses por su posición estratégica. Felipe IV ordenó fortificar la Villa dotándola de una muralla que con el tiempo se ha ido deteriorando.

Se pretende recuperar la zona degradada y la puesta en valor de esta muralla. En el año 2008 el Casco Histórico de Auritz-Burguete ha sido declarado Bien de Interés Cultural.

ENMIENDA NÚM. 16
De Don Francisco Javier Tuñón
San Martín (GPMX)

El Senador Francisco Javier Tuñón San Martín, INDEP (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA.

Sección 24. Ministerio de Cultura.
Servicio 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa 337 B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Capítulo 7. Transferencias de capital.
Artículo 76 A. A Entidades Locales.
Concepto 631. Intervención en la Real Fábrica de Municiones de Orbaiceta (Navarra).
IMPORTE: 600 miles de euros.

BAJA.

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.
Programa 929 M. Impuestos y funciones no clasificadas.
Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo 51. Otros imprevistos.
Concepto 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos ministeriales.
IMPORTE: 600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Real Fábrica de Municiones de Orbaiceta, integrada por el núcleo de la propia fábrica y todo el conjunto de caminos, minas y cursos de aguas, constituye una parte muy importante del patrimonio histórico y cultural del Valle de Aezkoa en el Pirineo Navarro.

Fue construida en el siglo XVIII, en el lugar donde se asentaba una antigua ferrería medieval, y estuvo en funcionamiento hasta finales del siglo XIX.

Está considerada como una joya de la arqueología industrial del siglo XVIII, por lo que ha sido declarada en el año 2008 Bien de Interés Cultural por parte del Gobierno de Navarra, y como proyecto emblemático dentro del Plan de Desarrollo de Navarra.

La Junta General del Valle de Aezkoa ha promovido un proyecto de intervención para rescatar y poner en uso y en valor este Bien de Interés Cultural.

Se han iniciado las primeras obras en el año 2009. Es un proyecto turístico, es un proyecto arquitectónico, es un proyecto arqueológico que necesita la colaboración de todas las Administraciones. Por eso se considera de vital importancia ponerlo en marcha.

ENMIENDA NÚM. 17
De Don Francisco Javier Tuñón
San Martín (GPMX)

El Senador Francisco Javier Tuñón San Martín, INDEP (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA.

Sección 24. Ministerio de Cultura.
Servicio 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa 337 B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Capítulo 7. Transferencias de capital.
Artículo 76 A. A Entidades Locales.
Concepto. Creación del Parque Arqueológico del Cerro de Santa Bárbara en Tudela (Navarra).
IMPORTE: 300 miles de euros.

BAJA.

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.
Programa 929 M. Impuestos y funciones no clasificadas.
Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo 51. Otros imprevistos.
Concepto 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos ministeriales.
IMPORTE: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Este Cerro de Santa Bárbara fue declarado Bien de Interés Cultural en el año 1997. Existe un ambicioso proyecto de puesta en valor de los yacimientos arqueológicos del primer núcleo histórico de Tudela. Será un referente de Musealización en este lugar emblemático de la ciudad, donde se pueden contemplar las mejores vistas de La Mejana de Tudela, la huerta por excelencia del Valle del Ebro.

ENMIENDA NÚM. 18
De Don Francisco Javier Tuñón
San Martín (GPMX)

El Senador Francisco Javier Tuñón San Martín, INDEP (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA.

Sección 24. Ministerio de Cultura.

Servicio 06. Dirección General de Políticas e Industrias Culturales.

Programa 334 A. Promoción y Cooperación Cultural.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto. Fundación María Forcada de Tudela (Navarra).
 IMPORTE: 250 miles de euros.

BAJA.

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa 929 M. Impuestos y funciones no clasificadas.

Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo 51. Otros imprevistos.

Concepto 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos ministeriales.

IMPORTE: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Fundación María Forcada nace por un acuerdo entre el Ayuntamiento de Tudela y María Forcada González, propietaria de la llamada «La Casa del Almirante», hermoso palacio que se dona a la ciudad para que albergue actividades culturales, educativas y artísticas.

Tras su restauración por el Ayuntamiento, en el año 2010 ha empezado su puesta en funcionamiento. Se solicita esta partida para contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento y programación de actividades culturales y formativas de la Fundación. Se trata del elemento dinamizador de propuesta y oferta cultural innovadora y avanzada con repercusión en todo el Valle Medio del Ebro, irradiando difusión cultural en las Comunidades Autónomas de Navarra, Aragón y La Rioja.

El Proyecto de la Fundación María Forcada se enmarca en una estrategia que potencie la economía del conocimiento y se convierta en elemento de dinamización social, cultural y turística de un territorio en reconversión de una economía industrial a una nueva economía basada en la innovación, la cultura y el conocimiento, para lo que son necesarios espacios no productivos que mejoren las condiciones de vida de sus ciudadanos y ofrezcan actividades de calidad que atraigan nuevos residentes al territorio.

ENMIENDA NÚM. 19
De Don Francisco Javier Tuñón
San Martín (GPMX)

El Senador Francisco Javier Tuñón San Martín, INDEP (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA.

Sección 24. Ministerio de Cultura.

Organismo 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa 335 A. Música y Danza.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Artículo 48. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Concepto. Agrupación Coral de Cámara de Pamplona.

IMPORTE: 100 miles de euros.

BAJA.

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa 929 M. Impuestos y funciones no clasificadas.

Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo 51. Otros imprevistos.

Concepto 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos ministeriales.

IMPORTE: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se pretende mantener esta Agrupación Coral por el gran valor cultural que aporta a Navarra.

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 53 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—**María Mar Caballero Martínez.**

ENMIENDA NÚM. 20
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 39.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

El Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit se establecía en su capítulo II, artículo 4, la suspensión de la revalorización de pensiones, en los siguientes términos: «Uno. Se suspende para el ejercicio de 2011 la aplicación de lo previsto en el apartado 1.1 del artículo 48 de la ley General de la Seguridad Social, excepto para las pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, las pensiones del extinguido SOVI no concurrentes y las pensiones no contributivas. Igualmente para el ejercicio de 2011 se suspende la aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.2 del artículo 48 de la Ley General de la Seguridad Social, excepto para las pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, las pensiones del extinguido SOVI no concurrentes y las pensiones no contributivas. Dos. Se suspende para 2011 la aplicación de lo previsto en el apartado 1 del artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Clases pasivas del Estado aprobado por Real Decreto legislativo 670/1987, de 30 de abril, manteniéndose en relación con las pensiones mínimas de clases pasivas las previsiones contenidas en el apartado 2 del citado artículo 27.»

La aprobación de este Decreto-Ley el pasado mayo, resultó absolutamente imprescindible para devolver a los mercados internacionales la confianza en la estabilidad y solvencia del estado español. Sin embargo, superada la extraordinaria gravedad para nuestra economía de aquel momento, estamos obligados a buscar nuevas soluciones a la crisis que no afecten a los más desfavorecidos.

Además, el Congreso de los Diputados ha aprobado numerosas iniciativas cuyo contenido pretende dejar sin efecto la suspensión de la revalorización de pensiones.

Por todo ello, se solicita dejar sin efecto las determinaciones contenidas en el citado Decreto-Ley.

ENMIENDA NÚM. 21

De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 40.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

El Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit se establecía en su capítulo II, artículo 4, la suspensión de la revalorización de pensiones, en los siguientes términos: «Uno. Se suspende para el ejercicio de 2011 la aplicación de lo previsto en el apartado 1.1 del artículo 48 de la ley General de la Seguridad Social, excepto para las

pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, las pensiones del extinguido SOVI no concurrentes y las pensiones no contributivas. Igualmente para el ejercicio de 2011 se suspende la aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.2 del artículo 48 de la Ley General de la Seguridad Social, excepto para las pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, las pensiones del extinguido SOVI no concurrentes y las pensiones no contributivas. Dos. Se suspende para 2011 la aplicación de lo previsto en el apartado 1 del artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Clases pasivas del Estado aprobado por Real Decreto legislativo 670/1987, de 30 de abril, manteniéndose en relación con las pensiones mínimas de clases pasivas las previsiones contenidas en el apartado 2 del citado artículo 27.»

La aprobación de este Decreto-Ley el pasado mayo, resultó absolutamente imprescindible para devolver a los mercados internacionales la confianza en la estabilidad y solvencia del estado español. Sin embargo, superada la extraordinaria gravedad para nuestra economía de aquel momento, estamos obligados a buscar nuevas soluciones a la crisis que no afecten a los más desfavorecidos.

Además, el Congreso de los Diputados ha aprobado numerosas iniciativas cuyo contenido pretende dejar sin efecto la suspensión de la revalorización de pensiones.

Por todo ello, se solicita dejar sin efecto las determinaciones contenidas en el citado Decreto-Ley.

ENMIENDA NÚM. 22

De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 41. Uno.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

El Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit se establecía en su capítulo II, artículo 4, la suspensión de la revalorización de pensiones, en los siguientes términos: «Uno. Se suspende para el ejercicio de 2011 la aplicación de lo previsto en el apartado 1.1 del artículo 48 de la ley General de la Seguridad Social, excepto para las pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, las pensiones del extinguido SOVI no concurrentes y las pensiones no contributivas. Igualmente para el ejercicio de 2011 se suspende la aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.2 del artículo 48 de la Ley General de la Seguridad Social, excepto para las pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, las pensiones del extinguido SOVI no concurrentes y las pensiones no contributivas. Dos. Se suspende para 2011 la aplicación de lo previsto en el apartado 1 del artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Clases pasivas del Estado aprobado por Real Decreto legislativo 670/1987, de 30 de abril, mante-

niéndose en relación con las pensiones mínimas de clases pasivas las previsiones contenidas en el apartado 2 del citado artículo 27.»

La aprobación de este Decreto-Ley el pasado mayo, resultó absolutamente imprescindible para devolver a los mercados internacionales la confianza en la estabilidad y solvencia del estado español. Sin embargo, superada la extraordinaria gravedad para nuestra economía de aquel momento, estamos obligados a buscar nuevas soluciones a la crisis que no afecten a los más desfavorecidos.

Además, el Congreso de los Diputados ha aprobado numerosas iniciativas cuyo contenido pretende dejar sin efecto la suspensión de la revaloración de pensiones.

Por todo ello, se solicita dejar sin efecto las determinaciones contenidas en el citado Decreto-Ley.

ENMIENDA NÚM. 23
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone:

«El Gobierno de la Nación establecerá las correspondientes conversaciones y negociaciones en la Junta de Transferencias para transferir a Navarra la competencia exclusiva de tráfico».

JUSTIFICACIÓN

Se trata de incorporar en la Ley de Presupuestos la formalización o el mandato de formalizar las transferencias de tráfico a Navarra.

ENMIENDA NÚM. 24
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IV**.

ENMIENDA

De modificación.

Artículo/Anexo: ANEXO IV. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.

Cambio que se propone:

Modificación de las cuantías de todas las partidas correspondientes a la partida «Otros gastos» de todas las

enseñanzas del Anexo IV consignando y manteniendo el mismo importe aprobado por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

El presente Proyecto de Ley prevé que todas las partidas correspondientes a «Otros Gastos» disminuyan en un 1.67% respecto al importe que se aprobó para las mismas en al año 2010 a través de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. Esa partida es la que financia en los centros educativos concertados, los gastos generales y los sueldos del personal no docente.

Una previsión de reducción especialmente preocupante a la vista del reciente incremento del IVA y del propio IPC que, llevaría consigo un nuevo incremento de la pérdida de poder adquisitivo y, consiguientemente, un aumento del déficit crónico de las cuentas de los centros educativos.

Consideramos que la rebaja del módulo estatal es una medida injustificada, desproporcionada y totalmente incoherente con el Plan de Acción 2010-2011 presentado por el propio Ministro de Educación el pasado mes de junio, que contemplaba aumento de la financiación, impulso de diferentes programas escolares (Escuela 2.0, bilingüismo, etc) y que deseaba potenciar la figura del docente.

Por todo lo expuesto, se solicita la modificación del citado Anexo.

ENMIENDA NÚM. 25
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo V**.

ENMIENDA

De modificación.

Artículo/Anexo: ANEXO V. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados ubicados en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Cambio que se propone:

Modificación de las cuantías de todas las partidas correspondientes a la partida «Otros gastos» de todas las enseñanzas del Anexo V consignando y manteniendo el mismo importe aprobado por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

El presente Proyecto de Ley prevé que todas las partidas correspondientes a «Otros Gastos» disminuyan en un 1,67% respecto al importe que se aprobó para las mismas en el año 2010 a través de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. Esa partida es la que financia en los centros educativos concertados, los gastos generales y los sueldos del personal no docente.

Una previsión de reducción especialmente preocupante a la vista del reciente incremento del IVA y del propio IPC que, llevaría consigo un nuevo incremento de la pérdida de poder adquisitivo y, consiguientemente, un aumento del déficit crónico de las cuentas de los centros educativos.

Consideramos que la rebaja del módulo estatal es una medida injustificada, desproporcionada y totalmente incoherente con el Plan de Acción 2010-2011 presentado por el propio Ministro de Educación el pasado mes de junio, que contemplaba aumento de la financiación, impulso de diferentes programas escolares (Escuela 2.0, bilingüismo, etc.) y que deseaba potenciar la figura del docente.

Por todo lo expuesto, se solicita la modificación del citado Anexo.

ENMIENDA NÚM. 26

De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio/ 02 SECRETARIA GRAL. DE MODERNIZACIÓN Y RELACIONES CON LA ADMIN. DE JUSTICIA

Programa 467G Inversión y desarrollo de la Sociedad de la Información

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 75 A Comunidades Autónomas

Concepto nuevo Transferencia al Gobierno de Navarra destinada al Plan piloto de implantación de la Nueva Oficina Judicial en Navarra

Importe 300,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 300,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

En este caso, se solicita apoyo para establecer un plan piloto de implantación de servicios comunes en varios órdenes jurisdiccionales (Social, Penal) y un servicio común general de registro, reparto, atención a salas de vistas y notificaciones. Dicha experiencia se podría trasladar a las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 27

De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio/ 02 SECRETARIA GRAL DE MODERNIZACIÓN Y RELACIONES CON LA ADMIN. DE JUSTICIA

Programa 467G Inversión y desarrollo de la Sociedad de la Información

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 75 A Comunidades Autónomas

Concepto nuevo Programa de integración de los sistemas operativos informáticos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad presentes en Navarra con el sistema de gestión procesal «Avantius», aplicación procesal en uso en el Tribunal Superior de Justicia de Navarra

Importe 150,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 150,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una intervención en el ámbito de las comunicaciones entre los Tribunales de Justicia de Navarra y los cuerpos policiales presentes en la Comunidad Foral de Navarra, mejorando los sistemas de recepción de denuncias penales, en que han de integrarse aquellas funcionalidades que permitan el envío de la información que se registre en los cuerpos policiales hacia los correspondientes Órganos Judiciales. Igualmente los atestados y resto de diligencias penales que se tramiten en los sistemas policiales, deberán ser exportados de manera automática hacia los sistemas de Justicia y, a la inversa, que desde los órganos jurisdiccionales, pueda, a través del mismo canal y con iguales garantías, acceder a los operadores policiales interesando las diligencias o informes de manera más eficiente.

ENMIENDA NÚM. 28

De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio/ 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa 467G Investigación y desarrollo de la sociedad de la información

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 75 De Comunidades Autónomas

Concepto nuevo Transferencia al Gobierno de Navarra para la integración telemática del Sistema de Información Policial con el Sistema de Gestión Procesal

Importe 1.650,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 1.650,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una experiencia piloto para posibilitar el tratamiento telemático de los atestados policiales y su inte-

gración con el sistema telemático de gestión procesal de los Juzgados.

ENMIENDA NÚM. 29

De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio/ 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo 6 Inversiones reales

Artículo 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

- Proyecto nuevo A-15 Autovía Medinaceli-Soria-Tudela (2)

- Fuentesauco-Villar del Campo (15,8 km., 10 MEuros)

Villar del Campo-Agreda Oeste (18,7 km., 10 MEuros)
Importe 20.000,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 20.000,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Incluir las partidas económicas necesarias para licitar las obras de construcción de la A-15 Autovía Medinaceli-Soria-Tudela, entre Soria y el Límite de la Comunidad Foral de Navarra.

La A-15 autovía de Navarra es una actuación planificada en el PEIT. Navarra es una de las pocas Comunidades Autónomas cuyo acceso a Madrid no tiene categoría de Autovía. El tramo Medinaceli-Soria, actualmente en obras debe tener continuidad con el tramo Soria-Tudela.

ENMIENDA NÚM. 30
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 17 MINISTERIO DE FOMENTO
 Servicio/ 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa 453B Creación de infraestructura de carreteras
 Capítulo 6 Inversiones reales

Artículo 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto nuevo A-21 Autovía del Pirineo (Pamplona-Jaca)

- Enlace de Sigüés-Enlace de Tiermas (7,4 km, 10 MEuros)
- Puente la Reina de Jaca-Enlace de Fago (11,7 km, 10 MEuros)
- Variante de Jaca (8,3 km., 15 MEuros)

Importe 35.000,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
 Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
 Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 35.000,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Incluir en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 y en la programación económica hasta 2013 las partidas necesarias relativas a los tramos contenidos en la enmienda para poder recuperar el ritmo de construcción y ejecución que permita completar las obras de la A-21 entre Pamplona y Jaca.

La A-21, junto con la A-23 y la A-22, constituye un corredor viario con formato de Autovía A-120 que no sólo unirá Pamplona-Jaca-Huesca y Lérida, sino que constituirá un eje vertebrador que impulsará el desarrollo económico y social de todo el Pirineo. Se trata de una actuación planificada en el PEIT y cuyo desarrollo ha sido convenido entre la Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

La Comunidad Foral de Navarra ha contratado ya la totalidad de la obra situada en su territorio, lo que le

supondrá una inversión de 330 millones de euros. Actualmente está en servicio un 40% del tramo navarro de esta autovía. Se prevé que a finales de 2011 estará el 100%. Para que este esfuerzo inversor de Navarra sea efectivo debe tener continuidad en el tramo aragonés a desarrollar por la Administración General del Estado.

Se trata de una obra prevista expresamente en el Plan Extraordinario de Infraestructuras, incluido en el programa 453B.

ENMIENDA NÚM. 31
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 17 MINISTERIO DE FOMENTO
 Servicio/ 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa 453B Creación de infraestructura de carreteras
 Capítulo 6 Inversiones reales

Artículo 61 Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto nuevo Mejora del acceso a Tudela a través de la carretera de Tarazona

Importe 6246,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
 Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
 Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 6246,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Actualmente, la entrada a Tudela por Ctra. Tarazona, está salpicada de servicios de proyección comarcal-provincial que demandan un acondicionamiento general de la zona, con una adecuada regulación del tráfico y de los accesos a los mismos. Entre otros, el Hospital Reina Sofía, el cuartel de la Policía Foral, Carrefour, Instituto Valle del Ebro, Centro la Atalaya y la Universidad.

ENMIENDA NÚM. 32
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 17 MINISTERIO DE FOMENTO
 Servicio/ 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa 453B Creación de infraestructura de carreteras
 Capítulo 6 Inversiones reales
 Artículo 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto 6 Vía de conexión entre los municipios de Milagro (Navarra) y Alfaro (La Rioja)
 Importe 500,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
 Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
 Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
 Artículo 51 Otros imprevistos
 Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
 Importe 500,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Creación de una nueva vía de conexión entre dichos municipios parte de la necesidad de adaptar el trazado de la autovía A-68 para permitir las condiciones de accesibilidad y movilidad en la zona conectando el tramo de la variante que circunvala el municipio de Milagro (Navarra) con el tramo de la variante de Alfaro (La Rioja) para lo cual se pide la dotación correspondiente.

Este proyecto aparece recogido en la vigente Ley de Presupuestos Generales para 2010, incorporado al Proyecto a través de una enmienda por importe de 0.5 millones de euros. Sin embargo, el anexo de inversiones sólo contempla una partida para 2010 de 0.25 mill.

Para la construcción del proyecto resulta imprescindible tanto el cumplimiento de la enmienda contenida en los vigentes Presupuestos así como que se re programe la inversión económica para el próximo año 2011.

ENMIENDA NÚM. 33
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 17 MINISTERIO DE FOMENTO
 Servicio/ 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa 453B Creación de infraestructura de carreteras
 Capítulo 7 Transferencias de capital
 Artículo 76 A Entidades locales
 Concepto nuevo Transferencia de capital al Ayuntamiento de Tudela destinada a un vial prolongación de la calle Mauleón de Tudela
 Importe 6150,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
 Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
 Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
 Artículo 51 Otros imprevistos
 Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
 Importe 6150,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de Urbanización de la Prolongación de la Calle Mauleón y Parque de la Torre Monreal tiene por objeto la apertura de un nuevo vial que, bordeando por el norte el límite de la ladera arbolada en el entorno de la Torre Monreal y Monumento Corazón de María con el continuo edificado urbano, enlace las calles de Mauleón, al Este, y la de Fernández Portolés, en su tramo descendente hacia la Cuesta Loreto, permeabilizando la trama urbana. Dado que el vial va a constituir el límite con el hasta ahora semi oculto parque urbano del entorno de la Torre Monreal, (torre de origen musulmán, reformada en el s. XVII, y sobre la que se construyó torre fusilera en el siglo XIX, recientemente restaurada en la que se ha instalado una cámara oscura para disfrute paisajístico de los ciudadanos), es objeto de este proyecto, así mismo, la rehabilitación de este conjunto de espacios arbolados, masas forestales, recorridos en llano o en pendiente y espacios aterrazados miradores sobre la ciudad en el entorno de los hitos paisajísticos antes citados, desordenado conjunto existente entre el primer ensanche de la ciudad y el barrio de Lourdes.

La propuesta de crear esta partida va a contribuir especialmente a potenciar el uso de este nuevo parque, de este conjunto de espacios ajardinados y arbolados, como vía de unión entre el centro de la ciudad y el barrio de Lourdes, propuesta que consiste en la instalación de un ascensor urbano que salvará un desnivel de aproximadamente 13

metros. Se potenciará así el ir y venir peatonal, ahora desmotivado por la costosa ascensión de uno a otro punto.

ENMIENDA NÚM. 34
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio/ 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo 7 Transferencias de capital
Artículo 76 A Entidades locales
Concepto nuevo Transferencia al Ayuntamiento de Estella destinada al aparcamiento de la plaza de Los Fueros de Estella

Importe 5.000,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos
Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 5.000,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

La Plaza de Los Fueros es la principal plaza de Estella, rodeada de muy antiguos edificios y cerca de la cual no existen aparcamientos. Cabría establecer para ello un sistema de financiación público-privado para costear esta infraestructura tan necesaria para esta localidad Navarra.

ENMIENDA NÚM. 35
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio/ 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa 322B Educación secundaria, formación profesional y E. Oficiales de Idiomas

Capítulo 6 Inversiones reales

Artículo 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto nuevo Construcción del Centro de Referencia Nacional en Formación Profesional de Sanidad en Navarra

Importe 4.000,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 4.000,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

La Administración General del Estado ha creado en Navarra el Centro de Referencia Nacional en Formación Profesional de Sanidad y, en consecuencia va a tener que desarrollar funciones de alcance nacional en temas de innovación docente, elaboración de materiales didácticos, formación de profesores de otras Comunidades Autónomas, colaboración en el diseño de cualificaciones, certificados y títulos, desarrollo del procedimiento de acreditación de la competencia, formación on-line, etc.

El Departamento de Educación de la Administración Foral de Navarra propuso que el actual IES Sanitaria, ubicado en el área o complejo hospitalario de Pamplona, asumiera muchas de las funciones operativas de este nuevo CRN que, junto con el propio Instituto Navarro de Cualificaciones, dieran respuesta a los retos de alcance nacional que tienen encomendados estos centros.

En la memoria presentada por el Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Educación, para la designación de este CRN, se indicó la necesidad de construir un nuevo centro. Igualmente, en la mencionada memoria se puso a disposición de este estratégico proyecto, el compromiso de cofinanciar esta obra desde la Administración Foral de Navarra.

Actualmente, el IES Sanitaria tiene unas instalaciones que, aunque mejorables, pueden ser suficientes para un centro que oferta formación reglada, formación para el empleo en el ámbito de Navarra y desarrolla proyectos puntuales de innovación, es manifiestamente insuficiente para desarrollar, con el nivel de calidad y compromiso que supone, las funciones de innovación y desarrollo del sistema de formación profesional en el ámbito sanitario que tengan alcance nacional.

Por todo ello, se hace imprescindible dar una respuesta certera mediante la construcción de un centro con instalaciones adecuadas a todas estas funciones. La Administración General del estado ha concedido una subvención para la compra de equipos y materiales didácticos para este nuevo CRN por un valor de 98.850 € en 2010. A este apoyo financiero inicial procede el que la Administración General del Estado contribuya con una cantidad de 4.000.000 € para la construcción de un CRN en uno de los sectores más importantes a nivel nacional.

La solución a la creación de un nuevo centro puede asociarse al proyecto, actualmente en desarrollo, de una nueva «área o ciudad hospitalaria» en Pamplona dedicada a la investigación biomédica avanzada y de carácter público, denominada Complejo Médico Tecnológico de Navarra. Es en esta nueva zona donde podría ubicarse el nuevo centro, motivo de esta enmienda presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 36

De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De adición.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

SECCION 19 MINISTERIO DE TRABAJO
Servicio 03 SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO
Programa 000X
Capítulo 7 Transferencias de capital
Artículo 76 A Entidades locales
Concepto Servicio Público de Empleo Estatal
Importe 1.800,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS.
MINISTERIALES
Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos
Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe 1.800,00 (Miles de €)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 19 MINISTERIO DE TRABAJO

Organismo 101 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Programa 241A Fomento de la inserción y estabilidad laboral

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 76 A Entidades locales

Concepto nuevo Transferencia al Ayuntamiento de Estella (Navarra) destinada a la construcción de la Escuela Taller, Nave de servicios y Nave de Policía municipal de la citada localidad

Importe 1.800,00 (Miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 19 MINISTERIO DE TRABAJO

Organismo 101 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 70 De la Administración del Estado

Concepto 700 Del departamento a que está adscrito

Importe 1.800,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento cuenta ya con el proyecto para la construcción de este centro.

Se trata de una escuela que tiene por objeto dar formación de oficios a jóvenes sin recursos para su posterior inserción en el mundo laboral. Por el lo que consideramos necesaria su financiación.

La necesidad y la utilidad de este centro, resultó reconocida con la inclusión de una partida, a través de enmienda, en la vigente Ley de Presupuestos. Sin embargo, dicha partida resulta tan necesaria como insuficiente para la construcción de este centro formativo.

Todo ello justifica la presente enmienda.

ENMIENDA NÚM. 37

De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Servicio/ 04 S.G. DE TURISMO Y COMERCIO INTERIOR

Programa 432A Coordinación y promoción del Turismo
 Capítulo 6 Inversiones reales
 Artículo 60 Inversión nueva en infraestructuras
 Concepto nuevo Construcción del Parador Nacional en el Monasterio de Irache
 Importe 1.000,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
 Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
 Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
 Artículo 51 Otros imprevistos
 Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
 Importe 1.000,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

El proyecto del Parador Nacional en el Monasterio de Irache, situado en la localidad de Ayegui, junto a Estella, es un proyecto cuyo desarrollo fue convenido entre la Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra. Por las características del inmueble, su entorno, su historia y su ubicación junto a una autovía es un Parador sumamente atractivo tanto para la Red de Paradores como para el desarrollo turístico navarro y nacional.

A finales de este año 2010 se contará con un proyecto de ejecución que permitirá, una vez revisado, iniciar la licitación de las obras de este emblemático parador. Para ello resulta necesario habilitar una partida presupuestaria y programar las inversiones en próximos ejercicios.

El Monasterio fue entregado por la Comunidad Foral de Navarra a la Administración General del Estado en marzo de 2007. A partir de ese momento, el Gobierno de Navarra ha cumplido todos los compromisos adquiridos: retirar del inmueble las piezas del Museo Etnográfico de Navarra, custodiar el edificio hasta el inicio de las obras, realizar un proyecto de adecuación del entorno del Monasterio, etc. La Administración General del Estado tiene que hacer frente a los suyos. El inicio de las obras estuvo previsto para el tercer trimestre de 2009 y ha sufrido un notable retraso.

ENMIENDA NÚM. 38

De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Servicio/ 04 SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO
 Programa 432A Coordinación y promoción del turismo
 Capítulo

Artículo 75 A Comunidades Autónomas

Concepto nuevo Transferencia al Gobierno de Navarra destinada al Plan del Pirineo: Casas de Irati

Importe 2.000,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
 Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
 Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
 Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 2.000,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Dentro del Plan Estratégico del Pirineo navarro que promueve el Gobierno de Navarra y los municipio y juntas de los valles, se proyecta construir el denominado Casas de Irati, un centro de acogida de visitantes que consiste en la rehabilitación de tales edificios y la adecuación del entorno con servicios turísticos.

ENMIENDA NÚM. 39

De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Servicio/ 16 D. G. DE INDUSTRIA

Programa 422M Reconversión y reindustrialización

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 76 A Entidades locales

Concepto nuevo Subvención nominativa al Ayuntamiento de Monteagudo (Navarra) para actuaciones de dinamización industrial

Importe 500,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS.
MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan
presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 500,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, el municipio navarro de Monteagudo cuenta con un polígono industrial completamente ocupado.

La situación estratégica, en pleno valle del Ebro y a solo 2km del futuro acceso a la autovía Medinaceli-Tudela, le convierte en la ubicación idónea para las empresas, demandantes de espacio y cuyas peticiones, actualmente no pueden ser atendidas dadas las actuales circunstancias de ocupación.

La gravedad del contexto económico actual obliga a verter todos los esfuerzos en la generación de empleo, principal objetivo buscado con esta ampliación y, por tanto, a facilitar el asentamiento de empresas y no despreciar ninguna oportunidad de creación de empleo.

Por todo ello, sumado a la imposibilidad del Ayuntamiento de afrontar con éxito por sí sólo esta obra dada su actual situación económica, se solicita la ayuda de las correspondientes instituciones del Estado a través de la presente enmienda.

ENMIENDA NÚM. 40
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

Servicio/ 16 D .G. DE INDUSTRIA

Programa 422M Reconversión y reindustrialización

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 76 A Entidades locales

Concepto nuevo Subvención nominativa al Ayuntamiento de Buñuel (Navarra) para actuaciones de dinamización industrial.

Importe 500,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS.
MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan
presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 500,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

La adecuada situación del municipio navarro de Buñuel, junto a la vía del ferrocarril Castejón-Zaragoza y la Autovía N-232, lo hacen idóneo para la atracción de empresas y, por tanto, la creación de puestos de trabajo para las gentes del propio municipio y de la comarca.

En la actualidad, todas las parcelas de su polígono industrial están ocupadas con industrias o servicios y no es posible dar respuesta a las sucesivas peticiones de reserva de suelo para la ubicación de nuevas empresas, que últimamente se vienen recibiendo.

Por este motivo, y más si cabe en la situación económica que atravesamos, que nos impide desaprovechar cualquier proyecto de inversión y empleo que surja, se hace imprescindible sin demora alguna la ampliación del Polígono Industrial de Buñuel y la consignación de la financiación correspondiente.

ENMIENDA NÚM. 41
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 21 MINISTERIO DE CIENCIA E INNO-
VACIÓN

Servicio/ 05 D.G. DE COOPERACIÓN INTERNA-
CIONAL DE RELAC. INST.

Programa 463B Fomento y coordinación de la investi-
gación científica y técnica

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 74 A sdades, ent.públ.emp., fundac. Y resto
entes Sect Publ.

Concepto nuevo Transferencia destinada a ICTS de Bio-
combustibles de 2.ª Generación en Aoiz (Navarra)

Importe 5.000,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS.
MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos
Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan
presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe 5000,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Ejecución del proyecto que ya está incluido en el Mapa de ICTS de España. Es necesario firmar un Convenio de Financiación entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Navarra en el que se recojan las aportaciones de ambas partes para financiar la primera fase del proyecto y los gastos de operación de los próximos 4 años. El Gobierno de Navarra ha aportado al proyecto 13,3 millones de euros (5 millones en 2010 y 8,3 millones en años anteriores) mientras el MICINN 1,5 millones (0,74 en 2010 y 0,76 en 2009).

ENMIENDA NÚM. 42
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

Servicio/ 14 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y MERCADOS ALIMENTARIOS

Programa 413A Competitividad, industria agroalimentaria y calidad alimentaria

Capítulo 4 Transferencias corrientes

Artículo AEN (Asociación de Empresas de Agricultura Ecológica de Navarra)

Concepto nuevo Transferencia destinada a costear parcialmente la organización de la siguientes edición de FIVE (Feria Internacional del Vino Ecológico)

Importe 60,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS.
MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 60,0 (Miles de €)

JUSTIFICACION

AEN (Asociación de Empresas de Agricultura Ecológica de Navarra), entidad integrada en FEPECO (Federación Española de Empresas con Productos Ecológicos), ha puesto en marcha la Feria Internacional de Vino Ecológico con el objetivo de convertirse en el referente de la vitivinicultura del sudoeste europeo.

El éxito de la primera edición, realizada en 2010, queda constatado por la presencia de 53 bodegas, en su mayoría españolas pero también de Portugal y del sudoeste francés. Asimismo es reseñable la asistencia de medio centenar de importadores provenientes de 16 países diferentes.

En la génesis de la feria se encuentra la demanda generalizada existente en el subsector del vino ecológico español por contar en nuestro país con un escaparate donde poder mostrar la diversidad y calidad de los caldos elaborados con uvas de producción ecológica.

Es el carácter exportador de estas producciones, con gran aceptación en los mercados de Centroeuropa (Alemania, Suiza, Gran Bretaña) así como en Norteamérica y Asia (Japón y China), lo que exige a la organización de FIVE dedicar buena parte de sus esfuerzos a garantizar la presencia de un elenco de importadores y distribuidores internacionales en correspondencia con la amplitud de la oferta de productos presentada.

El afianzamiento de nuestra feria constituye, a medio plazo, un elemento dinamizador de primer orden de una actividad que además de impulsar la actividad económica en el sector primario, es referente por su carácter innovador y por su contribución al mantenimiento de la calidad ambiental del territorio en su conjunto.

ENMIENDA NÚM. 43
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

Servicio/ 08 D. G. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Programa 456B Protección y mejora del medio ambiente
Capítulo 7 Transferencias de capital
Artículo 76 A Entidades locales
Concepto nuevo Transferencia al Ayuntamiento de Pamplona para la eliminación de la subestación eléctrica sita en el centro urbano de Pamplona
Importe 6.000,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos
Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe 6.000,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Con la solicitud se pretende posibilitar la eliminación de esta infraestructura emplazada en el entorno del parque fluvial del río Arga.

ENMIENDA NÚM. 44
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

Servicio/ 09 D. G. DE MEDIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL
Programa 456C Protección y mejora del medio natural
Capítulo 6 Inversiones reales
Artículo 61 Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados a uso general
Concepto nuevo Proyecto de acondicionamiento y mejora de los caminos afectados por las obras de la presa de Itoiz en el Valle de Arce (Navarra).
Importe 1900,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos
Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe 1900,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una actuación complementaria dentro del conjunto embalse de Itoiz-Canal de Navarra desarrollado por acuerdo del Gobierno de Navarra y el Estado. En concreto este proyecto va dirigido al acondicionamiento y mejora de los caminos afectados por las obras de la presa en el Valle de Arce, y tiene un importe de 1.998.610 €. El proyecto cuenta con clave de referencia 09.123.211/2111 en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

ENMIENDA NÚM. 45
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

SECCION 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

Servicio 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa 000X
Capítulo 6 Inversiones reales
Artículo 61 A organismos autónomos
Concepto A la Confederación Hidrográfica del Ebro
Importe 13.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
 Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
 Artículo 51 Otros imprevistos
 Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
 Importe 13.000,00 (Miles de €)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

Organismo 226 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Programa 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo 6 Inversiones reales

Artículo 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto nuevo Proyecto de desarrollo sostenible del embalse de Itoiz (Navarra)

Importe 13.000,00 (Miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

Organismo 226 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Capítulo 7 Transferencia de capital

Artículo 70 De la Administración del Estado

Concepto 700 Del departamento a que está adscrito

Importe 13.000,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una actuación complementaria al conjunto embalse de Itoiz-Canal de Navarra, que está dirigida al desarrollo sostenible de la zona. El proyecto incluye seis subproyectos, con un importe conjunto de 13.170.012 €, que en su día ya fue presentado a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y que requieren de dotación para poder hacerse realidad.

ENMIENDA NÚM. 46

De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA Servicio 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa 000X

Capítulo 4 Transferencias corrientes

Artículo 41 A organismos autónomos

Concepto 416 INAEM

Importe 300,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 300,00 (Miles de €)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

Programa 335A Música y Danza

Capítulo 4 Transferencias corrientes

Artículo 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
 Concepto nuevo Asociación Gayarre Amigos de la ópera

Importe 300,00 (Miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 40 De la Administración del Estado

Concepto 400 Del Departamento a que está adscrito

Importe 300,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Esta asociación privada es la principal responsable del fomento de la ópera en Navarra. Esta ayuda supone una contribución esencial para el desarrollo de su actividad.

ENMIENDA NÚM. 47

De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Servicio 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa 000X
Capítulo 4 Transferencias corrientes
Artículo 41 A organismos autónomos
Concepto 416 INAEM
Importe 350,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES
Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos
Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe 350,00 (Miles de €)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Programa 335A Música y Danza
Capítulo 4 Transferencias corrientes
Artículo 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto nuevo Auditorio de Barañain
Importe 350,00 (Miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo 40 De la Administración del Estado
Concepto 400 Del Departamento a que está adscrito
Importe 350,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Esta infraestructura es uno de los principales centros escénicos de Navarra y esta ayuda supondrá un importante apoyo para el mantenimiento de su programación anual.

ENMIENDA NÚM. 48 De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Servicio 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa 000X
Capítulo 4 Transferencias corrientes
Artículo 41 A organismos autónomos
Concepto 416 INAEM
Importe 400,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES
Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos
Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe 400,00 (Miles de €)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Programa 335A Música y Danza
Capítulo 4 Transferencias corrientes
Artículo 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto nuevo Fundación Baluarte
Importe 400,00 (Miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo 40 De la Administración del Estado
Concepto 400 Del Departamento a que está adscrito
Importe 400,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

La Fundación Baluarte es la responsable de la programación cultural del Auditorio Baluarte, el principal espacio escénico de Navarra. Con esta ayuda podrá mantener el nivel de calidad de sus espectáculos y desarrollar mejor sus fines.

ENMIENDA NÚM. 49
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Servicio 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa 000X
Capítulo 4 Transferencias corrientes
Artículo 41 A organismos autónomos
Concepto 416 INAEM
Importe 100,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES
Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos
Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe 100,00 (Miles de €)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Programa 335A Música y Danza
Capítulo 4 Transferencias corrientes
Artículo 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto 18 Coral de Cámara de Pamplona
Importe 100,00 (Miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo 40 De la Administración del Estado
Concepto 400 Del Departamento a que está adscrito
Importe 100,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Esta veterana institución es una de las principales entidades musicales de Navarra y la ayuda supondrá un importante apoyo en su labor de difusión musical.

ENMIENDA NÚM. 50
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Servicio 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa 000X
Capítulo 4 Transferencias corrientes
Artículo 41 A organismos autónomos
Concepto 416 INAEM
Importe 250,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES
Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos
Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe 250,00 (Miles de €)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

Programa 335B Teatro
 Capítulo 4 Transferencias corrientes
 Artículo 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
 Concepto nuevo Transferencia a la Escuela Navarra de Teatro
 Importe 250,00 (Miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
 Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
 Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
 Artículo 40 De la Administración del Estado
 Concepto 400 Del Departamento a que está adscrito
 Importe 250,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Esta institución privada es la principal responsable de la formación teatral en Navarra. Esta ayuda permitirá el mantenimiento de su actividad didáctica.

ENMIENDA NÚM. 51 De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
 Servicio 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
 Programa 000X
 Capítulo 4 Transferencias corrientes
 Artículo 41 A organismos autónomos
 Concepto 416 INAEM
 Importe 100,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
 Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES
 Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
 Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
 Artículo 51 Otros imprevistos
 Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 100,00 (Miles de €)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
 Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
 Programa 335A Música y Danza
 Capítulo 4 Transferencias corrientes
 Artículo 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
 Concepto 44 Federación de Coros de Navarra
 Importe 100,00 (Miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
 Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
 Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
 Artículo 40 De la Administración del Estado
 Concepto 400 Del Departamento a que está adscrito
 Importe 100,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Esta Federación agrupa a la mayoría de los coros de Navarra. La ayuda permitirá incrementar la actividad musical de estas instituciones culturales.

ENMIENDA NÚM. 52 De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
 Servicio 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
 Programa 000X
 Capítulo 4 Transferencias corrientes
 Artículo 41 A organismos autónomos
 Concepto 416 INAEM
 Importe 200,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS.
MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos
Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe 200,00 (Miles de €)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Programa 335B Teatro
Capítulo 4 Transferencias corrientes
Artículo 46 A Entidades Locales
Concepto 414 Festival de Teatro clásico de Olite
Importe 200,00 (Miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo 40 De la Administración del Estado
Concepto 400 Del Departamento a que está adscrito
Importe 200,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Este festival se ha consagrado como una cita teatral de primer nivel, compitiendo en relevancia con otros grandes eventos nacionales como Mérida o Almagro. La ayuda propuesta supondrá un incremento en la actividad y en el número de representaciones que desarrolla.

ENMIENDA NÚM. 53

**De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)**

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Servicio 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa 000X
Capítulo 4 Transferencias corrientes
Artículo 41 A organismos autónomos
Concepto 414 Instituto de la cinematografía y de las Artes Audiovisuales
Importe 900,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS.
MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos
Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe 900,00 (Miles de €)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 101 INST. DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa 335C Cinematografía
Capítulo 4 Transferencias corrientes
Artículo 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto nuevo Fundación Instituto Navarro de las Artes audiovisuales y la Cinematografía
Importe 900,00 (Miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 101 INST. DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo 40 De la Administración del Estado
Concepto 400 Del Departamento a que está adscrito
Importe 900,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

En el año 2009 se creó la Fundación Instituto Navarro de las Artes Audiovisuales y del Cine, cuyo objetivo es coordinar y promover la actividad que en este campo desarrolla en la Comunidad Foral de Navarra y que engloba entre otros entes la Filmoteca de Navarra, la Film Comisión de Navarra, las ayudas a la creación audiovisual, la organización del Festival Punto de Vista... Con esta cantidad la Fundación podrá desarrollar mejor sus fines y consolidar sus distintas responsabilidades.

ENMIENDA NÚM. 54
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
 Servicio/ 03 D. G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES
 Programa 337B Conservación y restauración de bienes culturales
 Capítulo 7 Transferencias de capital
 Artículo 78 A familias e instituciones sin fines de lucro.
 Concepto nuevo Transferencia a la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra.
 Importe 4500,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
 Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES
 Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
 Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
 Artículo 51 Otros imprevistos
 Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
 Importe 4500,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

La Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra es una institución que trabaja en la protección y divulgación del patrimonio histórico de Navarra. Con esta ayuda podrá dar continuidad a importantes proyectos de restauración patrimonio como por ejemplo, y entro otros, el Monasterio de Fitero.

ENMIENDA NÚM. 55
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
 Servicio/ 06 D. G. DE POLÍTICAS E INDUSTRIAS CULTURALES
 Programa 334A Promoción y cooperación cultural
 Capítulo 7 Transferencias de capital
 Artículo 76 A entidades locales
 Concepto nuevo transferencia al ayuntamiento de Pamplona para la construcción de un
 Centro temático del encierro y de los Sanfermines
 Importe 5.000,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
 Servicio/ 0 2 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES
 Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
 Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
 Artículo 51 Otros imprevistos
 Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
 Importe 5.000,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Se pretende que el Gobierno de la Nación aporte financiación de modo que colabore en el desarrollo de las previsiones para el año 2011 referidas a la construcción de esta dotación emblemática de Pamplona y sus fiestas conocidas internacionalmente.

ENMIENDA NÚM. 56
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
 Servicio 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
 Programa 000X
 Capítulo 4 Transferencias corrientes
 Artículo 41 A organismos autónomos
 Concepto 416 INAEM
 Importe 300,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS.
MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos
Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe 300,00 (Miles de €)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

Programa 335A Música y Danza
Capítulo 4 Transferencias corrientes
Artículo 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto nuevo Fundación Teatro Gayarre
Importe 300,00 (Miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo 40 De la Administración del Estado
Concepto 400 Del Departamento a que está adscrito
Importe 300,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Es uno de los principales escenarios culturales de Navarra y esta ayuda supondrá un importante apoyo para el mantenimiento de su programación anual.

ENMIENDA NÚM. 57
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Servicio 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa 000X

Capítulo 4 Transferencias corrientes
Artículo 41 A organismos autónomos
Concepto 416 INAEM
Importe 100,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS.
MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos
Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe 100,00 (Miles de €)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

Programa 335A Música y Danza
Capítulo 4 Transferencias corrientes
Artículo 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto nuevo Banda La Pamplonesa
Importe 100,00 (Miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo 40 De la Administración del Estado
Concepto 400 Del Departamento a que está adscrito
Importe 100,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Esta agrupación, la banda de música La Pamplonesa, es la principal banda de música de Navarra. La ayuda supondrá un importante apoyo de cara a su labor y a la difusión musical que lleva a cabo.

ENMIENDA NÚM. 58
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA

Servicio 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa 000X

Capítulo 4 Transferencias corrientes

Artículo 41 A organismos autónomos

Concepto 416 INAEM

Importe 50,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 50,00 (Miles de €)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA

Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

Programa 335A Música y Danza

Capítulo 4 Transferencias corrientes

Artículo 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto nuevo Ópera de Cámara de Navarra

Importe 50,00 (Miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA

Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 40 De la Administración del Estado

Concepto 400 Del Departamento a que está adscrito

Importe 50,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Esta joven institución promueve la creación de obras musicales dirigidas, principalmente, al público infantil y la ayuda supondrá un importante apoyo en su labor de difusión de la música.

ENMIENDA NÚM. 59

De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA

Servicio 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa 000X

Capítulo 4 Transferencias corrientes

Artículo 41 A organismos autónomos

Concepto 416 INAEM

Importe 430,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 430,00 (Miles de €)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA

Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

Programa 335A Música y Danza

Capítulo 4 Transferencias corrientes

Artículo 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto nuevo Orfeón Pamplonés

Importe 430,00 (Miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA

Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 40 De la Administración del Estado

Concepto 400 Del Departamento a que está adscrito

Importe 430,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Fundado en 1865, es una de las agrupaciones musicales en activo más antiguas de España. La ayuda supondrá la posibilidad de crecimiento de este conjunto en áreas tan señaladas como la formación musical, la puesta en valor de su importantísimo archivo y desde luego el incremento de su actividad escénica, entre otras.

ENMIENDA NÚM. 60
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Servicio 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa 000X
Capítulo 4 Transferencias corrientes
Artículo 41 A organismos autónomos
Concepto 416 INAEM
Importe 700,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES
Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos
Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe 700,00 (Miles de €)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Programa 335A Música y Danza
Capítulo 4 Transferencias corrientes
Artículo 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto 28 Orquesta Sinfónica de Navarra
Importe 700,00 (Miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo 40 De la Administración del Estado
Concepto 400 Del Departamento a que está adscrito
Importe 700,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

La Orquesta Sinfónica de Navarra es el conjunto orquestal en activo más antiguo de España. Su trabajo y proyección internacional (últimas giras en China o Francia) hacen de ella una embajadora cultural no sólo de Navarra sino también de España. La ayuda permitirá consolidar su labor de difusión musical.

ENMIENDA NÚM. 61
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Servicio/ 03 D. G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES
Programa 337B Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo 7 Transferencias de Capital
Artículo 75 A CC.AA.
Proyecto nuevo Transferencia al Gobierno de Navarra para la rehabilitación del castillo de Marcilla.
Importe 3000,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES
Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos
Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe 3000,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento del Marcilla y el Gobierno de Navarra han puesto en marcha un proyecto de rehabilitación de este castillo histórico para su completa restauración y uso como espacio de usos administrativos, culturales, turístico.

El Proyecto de Presupuesto contempla una partida de cien mil euros que sin embargo, resulta absolutamente insuficiente siendo así necesaria la cantidad consignada en la presente enmienda para ayudar a la inversión desarrollada por las administraciones locales y regionales de Navarra.

ENMIENDA NÚM. 62

De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Servicio/ 03 D. G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

Programa 337B Conservación y restauración de bienes culturales

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 76 A Entidades Locales

Concepto nuevo Transferencia al Ayuntamiento de Tudela destinadas a la creación del parque arqueológico Cerro de Santa Bárbara.

Importe 2000,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 2000,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Puesta en valor de los yacimientos arqueológicos del primer núcleo histórico de Tudela. Musealización como lugar arqueológico y creación de un museo de historia y arte de la ciudad. El total de la inversión es 6.000.000€. Es un proyecto plurianual de tres años con una partida presupuestaria anual de 2.000.000 euros.

ENMIENDA NÚM. 63

De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Servicio/ 03 D. G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

Programa 337B Conservación y restauración de bienes culturales

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 76 A Entidades locales

Concepto nuevo Transferencia al Ayuntamiento de Tudela para la rehabilitación de la iglesia de San Nicolás

Importe 1500,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 1500,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Rehabilitación de la iglesia de San Nicolás de Bari de Tudela, edificación románica de la primera mitad del siglo XII. Destacan en ella un tímpano románico rodeado por una arquivolta y, en la parte alta de la fachada, dos piezas integradas por leones devoradores de gran valor histórico-artístico. Es necesario también, una rehabilitación integral de la cubierta para proteger el interior de palomas y otras aves. La rehabilitación de este edificio permitirá su conversión en un espacio de uso público que a su vez garantice la preservación del patrimonio histórico.

ENMIENDA NÚM. 64

De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Servicio/ 03 D. G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

Programa 337B Conservación y restauración de bienes culturales

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 76 A Entidades locales

Concepto nuevo Transferencia al Ayuntamiento de Tafalla destinada a la rehabilitación de la cubierta del Convento de Recoletas.

Importe 900,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 900,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Se trata de un convento fundado en 1667 y adquirido por el ayuntamiento de Tafalla en el año 2005. Es la seña de identidad de Tafalla, y se le quiere dar una utilidad interadministrativa antes de su completa degradación. Digna de mencionar es la monumentalidad de la fachada, que recuerda modelos vignolescos con sus tres calles y alerones laterales planos enlazando los cuerpos.

Urge la reparación de la cubierta pues presenta un estado muy deficiente. Las patologías que presenta son generalizadas y responden a la falta de mantenimiento, reparación o sustitución de elementos de cobertura, encuentros y remates, que se han ido deteriorando de tal modo en el tiempo que han generado filtraciones y goteras en prácticamente todos los faldones y encuentros, con la consiguiente afección a los elementos portantes de la cubierta de madera vista.

ENMIENDA NÚM. 65
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Servicio/ 02 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Programa 334A Promoción y cooperación cultural
Capítulo 7 Transferencias de capital
Artículo 75 A Comunidades Autónomas
Concepto nuevo Transferencia al Gobierno de Navarra destinada a la mejora de servicios del Camino de Santiago
Importe 200,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 200,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Durante el presente Año Jacobeo 2010 miles de personas están atravesando Navarra al recorrer el Camino de Santiago. Esta ayuda permitirá continuar ofreciendo un óptimo servicio para todos los peregrinos.

ENMIENDA NÚM. 66
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Servicio/ 03 D. G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

Programa 337B Conservación y restauración de bienes culturales

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 76 A Entidades Locales

Concepto nuevo Transferencia al Ayuntamiento de Pamplona para la realización del Plan de restauración de las fortificaciones de Pamplona

Importe 5000,0 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio / 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS.
MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos
Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan
presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe 5000,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Se pretende que el Gobierno de la Nación, que conoce el relevante valor del patrimonio histórico-artístico que suponen las fortificaciones de Pamplona, aporte financiación para que el Ayuntamiento de la ciudad pueda adjudicar las obras que permitan restaurar y poner en valor fortificaciones tales como:

- Puerta de Socorro y revellín, contraguardia y camino cubierto de Santa Isabel (Ciudadela de Pamplona)
- Revellín y camino cubierto de Santa Ana (Ciudadela)
- Baluarte Real (con caballero) (Ciudadela)
- Baluarte de Santiago (Ciudadela)
- Baluarte de Santa María (Ciudadela)
- Rehabilitación del Cuerpo de Guardia (Ciudadela)
- Restauración de fosos junto al edificio Singular
- Instalación de riego en los fosos de la Ciudadela
- Restauración e impermeabilización de poternas (Ciudadela)
- Fortín de San Bartolomé
- Restauración de Baluarte de Labrit y cortina de Barbazana

ENMIENDA NÚM. 67

**De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)**

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Servicio 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y
SERVICIOS GENERALES
Programa 000X
Capítulo 4 Transferencias corrientes

Artículo 41 A organismos autónomos
Concepto 416 INAEM
Importe 100,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS.
MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos
Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan
presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe 100,00 (Miles de €)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Programa 335B Teatro
Capítulo 4 Transferencias corrientes
Artículo 45 A Comunidades Autónomas
Concepto nuevo Transferencia a la Red de Teatros de Navarra
Importe 100,00 (Miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo 40 De la Administración del Estado
Concepto 400 Del Departamento a que está adscrito
Importe 100,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN:

En el año 2009, la Federación Navarra de Municipios y Concejos y el Gobierno de Navarra han creado esta Red compuesta por una treintena de ayuntamientos navarros. Esta ayuda supondrá un mayor impulso en las actividades de promoción y desarrollo de las artes escénicas de interior.

ENMIENDA NÚM. 68

**De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)**

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Servicio/ 03 D. G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

Programa 337B Conservación y restauración de bienes culturales

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 76 A Entidades Locales

Concepto nuevo Transferencia al Ayuntamiento de Tafalla destinada a la rehabilitación del edificio SENPA.

Importe 1300,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio/ 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALESPrograma 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 1300,0 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Este edificio de Tafalla, antiguo silo de cereal, es uno de los cinco edificios de estructura de hormigón que quedan en España. Data de 1912 aproximadamente. Situado junto a la plaza de toros y frente a la estación del ferrocarril, forma parte del patrimonio histórico-artístico de la ciudad.

ENMIENDA NÚM. 69
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Servicio 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa 000X

Capítulo 4 Transferencias corrientes

Artículo 41 A organismos autónomos

Concepto 416 INAEM

Importe 100,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALESPrograma 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 100,00 (Miles de €)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

Programa 335A Música y Danza

Capítulo 4 Transferencias corrientes

Artículo 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto nuevo Transferencia a la Coral de Cámara de Navarra

Importe 100,00 (Miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 40 De la Administración del Estado

Concepto 400 Del Departamento a que está adscrito

Importe 100,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Recuperación y estudio de la obra musical de compositores navarros.

ENMIENDA NÚM. 70
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
Servicio 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa 000X
 Capítulo 4 Transferencias corrientes
 Artículo 41 A organismos autónomos
 Concepto 416 INAEM
 Importe 50,00 (Miles de€)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
 Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES
 Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
 Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
 Artículo 51 Otros imprevistos
 Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
 Importe 50,00 (Miles de€)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
 Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
 Programa 335A Música y Danza
 Capítulo 4 Transferencias corrientes
 Artículo 46 A Entidades Locales
 Concepto nuevo Festival de pop-rock Villa de San Adrián
 Importe 50,00 (Miles de€)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 24 MINISTERIO DE CULTURA
 Organismo 201 INST. NAL. DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
 Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
 Artículo 40 De la Administración del Estado
 Concepto 400 Del Departamento a que está adscrito
 Importe 50,00 (Miles de€)

JUSTIFICACIÓN

Se trata de un festival nacido a iniciativa del Ayuntamiento de la localidad en 1995, pero que inmediatamente contó con el apoyo de una asociación juvenil, creada precisamente al hilo de éste festival. Su finalidad no es otra que la de acercar la cultura al público joven.

Se ha consolidado durante sus quince años de existencia como referente en el panorama musical navarro y nacional.

ENMIENDA NÚM. 71 De Doña María Mar Caballero Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

SECCION 25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 Servicio 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa 000X
 Capítulo 7 Transferencias de capital
 Artículo 71 A organismos autónomos
 Concepto Al Consejo Superior de Deportes
 Importe 2000,00 (Miles de€)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
 Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
 Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
 Artículo 51 Otros imprevistos
 Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
 Importe 2000,00 (Miles de€)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCION 25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 Organismo 106 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
 Programa 336A Fomento y apoyo de las actividades deportivas

Capítulo 7 Transferencias de capital
 Artículo 76 A entidades locales
 Concepto 761 A CC. LL. para construcciones deportivas y equipamiento

Subconcepto nuevo Transferencia al Ayuntamiento de Tafalla para la construcción de la Ciudad Deportiva Velódromo Miguel Induráin

Importe 2.000,00 (Miles de€)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION 25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 Organismo 403 AGENCIA ESTATAL ANTIDOPAJE
 Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
 Artículo 70 De la Administración del Estado
 Concepto 700 Del Departamento a que está adscrito
 Importe 2000,00 (Miles de€)

JUSTIFICACIÓN

Este velódromo es el centro de tecnificación del ciclismo en pista de toda Navarra y las selecciones españolas de ciclismo se concentran en él. La primera fase de la ciudad deportiva se acometió mediante un convenio a dos partes, firmado por el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno

de Navarra. La obra, de importante magnitud, desbordó las previsiones iniciales, arrojando un déficit de 3.000.000 euros.

Ante este déficit, el Consejo Superior de Deportes comunicó que él estaba dispuesto a poner 1.000.000 € si el Gobierno de Navarra y el ayuntamiento aportaban un millón de euros cada uno. Al no materializarse dicha aportación, fue el ayuntamiento de Tafalla quien tuvo que hacerse cargo de todo el déficit. Tafalla ha acometido el proyecto de la segunda fase de la ciudad deportiva, y de hecho está construyendo las piscinas con parte de los fondos del Plan Español de Estímulo para la Economía y el Empleo.

ENMIENDA NÚM. 72
De Doña María Mar Caballero
Martínez (GPMX)

La Senadora María Mar Caballero Martínez, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

SECCION 26 MINISTERIO DE SANIDAD Y DE POLÍTICA SOCIAL

Servicio 15 S.G. DE POLÍTICA SOCIAL Y CONSUMO
Programa 000X Transferencias internas

Capítulo 4 Transferencias corrientes

Artículo 42 A la Seguridad Social

Concepto 427 Al IMSERSO, para mínimo garantizado en dependencia

Importe total 14.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS.
MINISTERIALES

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe 14.000,00 (Miles de €)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO
(Repercusión en el presupuesto de la Seguridad Social)

ALTA ESTADO DE INGRESOS

SECCION 60 SEGURIDAD SOCIAL

Servicio 01 ENTIDADES GESTORAS

Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 40 De la Administración del Estado

Concepto 401 De otros departamentos ministeriales

Importe total 14.000,00 (Miles de €)

ALTA ESTADO DE GASTOS

SECCION 60 SEGURIDAD SOCIAL

Organismo 01 ENTIDADES GESTORAS

Programa 231I Autonomía personal y atención a la dependencia

Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 45 A Comunidades Autónomas

Concepto 451 Para atención a personas en situación de dependencia

Importe 14.000,00 (Miles de€)

JUSTIFICACIÓN

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, establece que el nivel mínimo de protección a las personas en situación de dependencia se financiará íntegramente por el Estado.

La Comunidad Foral de Navarra tiene un sistema de financiación propio recogido en la propia Ley de Dependencia y en el Convenio Económico Navarra-Estado, en virtud del cual se descuenta de la aportación la parte correspondiente al nivel mínimo establecido por persona dependiente.

Sin embargo, para la aplicación de ese nivel mínimo ha sido necesario, desde el inicio, realizar una serie de actuaciones que permitieran la puesta en marcha del baremo de valoración y del propio Sistema, así como del sistema de información, cuestiones que no han sido contempladas en el convenio, como son la creación del Equipo de Valoración de la Dependencia, la puesta en marcha de un aplicativo informático, el aumento de recursos humanos necesarios para la puesta en marcha del sistema, etc.

Además, las dificultades iniciales en el funcionamiento del Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por un lado, y de la propia estructura organizativa y competencial en Navarra, por otro, han producido el efecto de que determinadas prestaciones del sistema, como el Servicio de Atención a Domicilio o las prestaciones compatibles entre sí, no hayan podido ser introducidas, aun a día de hoy, en el Sistema, no generando por tanto el derecho a la financiación del nivel mínimo.

Este perjuicio para las arcas de la Comunidad Foral ha sido valorado en 14 millones de euros, que deben compensarse a través de una financiación extraordinaria del nivel mínimo.

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 19 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—**Pere Sampol i Mas.**

ENMIENDA NÚM. 73
De Don Pere Sampol i Mas (GPMX)

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 131. Seis.**

ENMIENDA

De modificación.

Del Art. 131.6. Fondos de compensación interterritorial.

Seis. En el ejercicio 2011 serán beneficiarias de estos Fondos las Comunidades Autónomas de: Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León, Illes Balears y las Ciudades de Ceuta y Melilla de acuerdo con la disposición adicional única de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre.

JUSTIFICACIÓN

La evolución de la renta per cápita disponible en poder de compra de las Illes Balears es muy negativa: en los últimos diez años ha caído hasta el décimo lugar, situándose por debajo de la media española en el ejercicio 2008. Una parte fundamental de esta pérdida de riqueza relativa se atribuye al escaso gasto público realizado en Baleares. Treinta años siendo la última comunidad en financiación autonómica por habitante, en inversión del Estado, en Fondos europeos,... han provocado una situación de déficit de servicios públicos fundamentales, de infraestructuras y equipamientos públicos, además de un impacto negativo sobre la economía insular.

Por otra parte, la Ley que regula el Fondo de Compensación Interterritorial permite una absoluta discrecionalidad al Gobierno para elegir las Comunidades beneficiarias del Fondo. De hecho, alguna de las comunidades beneficiarias ya disfruta de una renta per cápita por encima de la media española.

Dado que el nuevo Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas no supone, a corto plazo, una equiparación de la financiación de las Illes Balears a la media española, se propone la inclusión de Baleares en el Fondo de Compensación Interterritorial hasta que se equilibre la tendencia a la baja de su renta per cápita.

ENMIENDA NÚM. 74
De Don Pere Sampol i Mas (GPMX)

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva.**

ENMIENDA

De adición.

«La aportación de las Illes Balears para el ejercicio 2011 al Fondo de Suficiencia, prevista en el artículo 15 de la Ley 21/2001, queda suspendida hasta el ejercicio 2012 en que se compensará con la cantidad a percibir a cuenta del Fondo de Competitividad».

JUSTIFICACIÓN

Los posibles beneficios que ha de comportar el nuevo Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para las Illes Balears no se podrán evaluar hasta la primera liquidación prevista para el 2012. Mientras tanto, no se cumple la promesa del Presidente del Gobierno de equiparar la financiación de Baleares a la media estatal.

ENMIENDA NÚM. 75
De Don Pere Sampol i Mas (GPMX)

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03

Programa: 337B

Artículo: 76

Proyecto: Rehabilitación Baluard del Príncep en colaboración con el Ayuntamiento de Palma.

1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Capítulo: 510

Importe: 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Rehabilitación de este Bien de Interés Cultural en la ciudad de Palma.

ENMIENDA NÚM. 76
De Don Pere Sampol i Mas (GPMX)

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03

Programa: 337B

Artículo: 76

Proyecto: Colaboración con el Consell Insular de Mallorca adecuación y rehabilitación del conjunto de Bell Puig (Mallorca)

Importe: 150 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Capítulo: 510

Importe: 150 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Intervención, en colaboración con el Consell Insular de Mallorca, en un bien de interés cultural, exponente de la arquitectura de Repoblamiento.

ENMIENDA NÚM. 77

De Don Pere Sampol i Mas (GPMX)

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03

Programa: 337B

Artículo: 76

Proyecto: Subvención a la Fundación Can Prunera para adquisición de la casa-museo.

Importe: 150 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Capítulo: 510

Importe: 150 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Subvención para la adquisición de la casa más representativa del estilo modernista de principios de siglo XX en Mallorca, convertida en museo y centro de exposiciones en el municipio de Sóller (Mallorca).

ENMIENDA NÚM. 78

De Don Pere Sampol i Mas (GPMX)

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03

Programa: 337B

Artículo: 76

Proyecto: Rehabilitación del Casal Gòtic Can Serra en colaboración con el Ayuntamiento de Palma.

1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Capítulo: 510

Importe: 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Rehabilitación de este Bien de Interés Cultural, exponente del gótico mallorquín, en la ciudad de Palma.

ENMIENDA NÚM. 79

De Don Pere Sampol i Mas (GPMX)

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03

Programa: 337B
 Artículo: 76
 Proyecto: Colaboración con el Consell Insular de Mallorca elaborar la Carta Arqueológica Subacuática de Mallorca
 Importe 2011: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: 200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de elaborar la Carta Arqueológica Subacuática de Mallorca.

ENMIENDA NÚM. 80 De Don Pere Sampol i Mas (GPMX)

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 03
 Programa: 337B
 Artículo: 76
 Proyecto: Colaboración con la Fundació Castell d'Alaró para la restauración del castillo, bien de titularidad estatal.
 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Capítulo: 510
 Importe: 200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Intervención en un bien de titularidad estatal.

ENMIENDA NÚM. 81 De Don Pere Sampol i Mas (GPMX)

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 03
 Programa: 337B
 Artículo: 76
 Proyecto: Colaboración con el Ayuntamiento de Palma para el Centro de visitantes del Castillo de Bellver
 Importe: 950 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Capítulo: 510
 Importe: 950 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Intervención, en colaboración con el Ayuntamiento de Palma en un bien de interés cultural que identifica la ciudad.

ENMIENDA NÚM. 82 De Don Pere Sampol i Mas (GPMX)

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Organismo: 201
 Programa: 335A
 Capítulo: 4
 Concepto: Al Ayuntamiento de Palma para la construcción de salas de ensayo para la juventud.
 Importe: 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Capítulo: 510
 Importe: 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Colaboración con el Ayuntamiento de Palma en la construcción de un equipamiento cultural para los jóvenes.

**ENMIENDA NÚM. 83
De Don Pere Sampol i Mas (GPMX)**

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03

Programa: 337B

Artículo: 76

Proyecto: Colaboración con el Consell Insular de Mallorca para impulsar excavaciones en distintos yacimientos arqueológicos de Mallorca.

150 miles de euros.

BAJA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 6

Importe: 150 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Poblado talayótico de Son Fornés (Montuiri)
Poblado talayótico de Ses Païsses (Artà)
Conjunto paleocristiano de Son Peretó (Manacor)
Poblado talayótico de L'Hospitalet Vell (Manacor)
Bocchoris, el Pedret de Boquer (ciutat indígena federada de Roma)
Pol.lentia (Alcudia), ciudad romana
Parc arqueològic del Puig de Sa Morisca (Calvià)

**ENMIENDA NÚM. 84
De Don Pere Sampol i Mas (GPMX)**

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201 Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A

Capítulo: 4

Concepto: Al Consell Insular de Mallorca para festivales de música: Chopin, Pollensa, Capdepera, Sóller.

Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Capítulo: 5

Concepto: 510

Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Apoyar festivales de música de gran tradición.

**ENMIENDA NÚM. 85
De Don Pere Sampol i Mas (GPMX)**

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 24

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 144.^a Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el exterior.

Artículo: 430. Nuevo.

Proyecto: Transferencias corrientes par el Institut Ramon Llull.

Importe: 3.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: 3.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Colaborar con el Institut Ramon Llull en la proyección exterior de la lengua, cultura y creadores culturales de Catalunya i las Illes Balears.

ENMIENDA NÚM. 86
De Don Pere Sampol i Mas (GPMX)

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura

Organismo: 05. Dirección General de Promoción y Comunicación cultural.

Programa: 334A

Artículo: 74

Concepto: Al Govern de les Illes Balears para integración lingüística.

Importe: 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Capítulo: 510

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACION

1. La Carta europea de las Lenguas regionales o minoritarias, ratificada por el Estado Español, entró en vigor el día 1 de agosto de 2001, y, de acuerdo con el artículo 96 de la Constitución, ha pasado a formar parte del ordenamiento jurídico español. La Carta compromete al Estado a defender muchas de las políticas que, en apoyo del catalán, lleva a cabo el Gobierno de las Illes Balears para fomentar la igualdad de la lengua catalana en todos los ámbitos y, en especial, el del ocio, cine, televisión, entre otros.

2. En la Memoria del Centro Económico y Social de las Islas Baleares de 2008, el apartado referente a lengua concluye que «Cabe decir que una de las actitudes más o menos favorables a la lengua catalana por parte del gobierno autonómico y las convocatorias de oposiciones a la Administración Pública influyen en las proporciones de personas que asisten a los cursos y que se inscriben en las pruebas de lengua catalana. Sin duda, la oficialidad de la lengua, la incorporación al sistema escolar y la consideración de mérito o requisito para acceder a determinados puestos de trabajo ha sido determinante para la expansión del conocimiento de la lengua catalana, tanto desde el punto de vista de conocimientos académicos, como desde el punto de vista de adquisición por parte de personas que no la tienen como primera lengua».

3. En referencia al anterior párrafo cabe decir que las convocatorias para exámenes de nivel de la Dirección

General de Política Lingüística se han pasado de una media de 7.000 inscritos en cada convocatoria durante la legislatura 2003-2007 a los casi 14.000 inscritos en la última convocatoria de junio de 2009 o a los 14.000 inscritos en la próxima convocatoria de enero-febrero 2010.

4. Paralelo a este creciente interés en certificar los conocimientos de catalán, existe el interés o motivación por aprenderlo. Los cursos específicos de catalán que se desarrollan en la comunidad autónoma son muchos: des del Gobierno autonómico a través de la oferta del Consorcio para el fomento del uso del catalán (ha ofrecido 339 cursos durante el 2009, que han resultado totalmente insuficientes), ayuntamientos, sindicatos, consejos insulares y asociaciones sin ánimo de lucro o de tiempo libre, entre otras. En ello ha influido que el porcentaje de personas inmigradas llegadas a las Islas es muy importante ya que el hecho de contar con una industria turística potente ha producido un efecto llamada.

ENMIENDA NÚM. 87
De Don Pere Sampol i Mas (GPMX)

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03

Programa: 337B

Artículo: 76

Proyecto: Colaboración con el Ayuntamiento Costitx (Mallorca) para la creación de un Centro de interpretación del yacimiento talayótico de Son Corró).

1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Capítulo: 510

Importe: 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En el yacimiento talayótico de Son Corró se hallaron los famosos «Bous de Costitx» a finales del siglo IXX, depositados en el Museo Arqueológico Nacional.

ENMIENDA NÚM. 88
De Don Pere Sampol i Mas (GPMX)

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03

Programa: 333A

Capítulo: 7

Artículo: 77

Concepto: Continuación obras de reforma en el Museo de Mallorca.

2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 6

Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Garantizar las reformas proyectadas en el Museo de Mallorca.

ENMIENDA NÚM. 89 De Don Pere Sampol i Mas (GPMX)

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03

Programa: 333A

Capítulo: 4

Artículo: 44

Concepto: Convenio con el Consorcio de la Ciutat Romana de Pollentia.

200 miles de euros.

BAJA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 6

Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Participación en la gestión del Consorcio de Pollentia.

ENMIENDA NÚM. 90 De Don Pere Sampol i Mas (GPMX)

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201

Programa: 335A

Capítulo: 4

Concepto: A la Fundación Teatro Principal de Palma para su programación

Importe: 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Capítulo: 510

Importe: 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Colaboración con programación de la Fundación del Teatro Principal del Consell Insular de Mallorca.

ENMIENDA NÚM. 91 De Don Pere Sampol i Mas (GPMX)

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03

Programa: 337B
 Artículo: 76
 Proyecto: Rehabilitación de las Torres del Temple en
 colaboración con el Ayuntamiento de Palma
 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Capítulo: 510
 Importe: 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Rehabilitación de este Bien de Interés Cultural, vestigio de los Templarios, en la ciudad de Palma.

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Alfredo Belda Quintana, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan una enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—**Narvay Quintero Castañeda y Alfredo Belda Quintana.**

ENMIENDA NÚM. 92 De Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de Don Alfredo Belda Quintana (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Alfredo Belda Quintana, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir una disposición adicional nueva con el siguiente tenor literal:

«Disposición adicional. Compensación al transporte marítimo de mercancías y productos industrializados originarios de las Islas Canarias o transformados en éstas. La subvenciones concedidas en aplicación del régimen vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, para la compensación de los costes del transporte marítimo de mercancías y de productos industriales originarios de las Islas Canarias o transformados en éstas, incluidos el petróleo y sus derivados, no incluidas en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, podrán cubrir hasta el 50% del

coste del flete y de las tarifas portuarias correspondientes en los términos y condiciones previstos en dicho régimen».

JUSTIFICACIÓN

El régimen actual de compensación de los costes del transporte marítimo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias está previsto en el Real Decreto 362/2009, de 20 de marzo. Dicho régimen —aplicable a los transportes realizados desde el año 2007— prevé unas ayudas cuya intensidad puede llegar hasta el 50% de los costes de los fletes y de las tarifas portuarias. Tales ayudas cuentan con la autorización de la Comisión Europea comunicada a las autoridades españolas el 11 de marzo de 2008 (Expte. Ayudas de Estado n.º 389/2008-España) y en la cual admiten que tales ayudas puedan alcanzar una intensidad del 100% de los costes.

El régimen de compensación anterior —previsto en el Real Decreto 199/2000, 11 de febrero—, sin embargo, fijaba un límite de intensidad muy inferior al actual, el 35% de tales costes. Este régimen también contaba con la autorización de las autoridades comunitarias (Expte. Ayudas de Estado n.º 433/1999), señalando expresamente que «el importe de estas ayudas sólo cubrirá una parte de los costes adicionales causados por el desplazamiento de mercancías dentro de las fronteras nacionales de España. A este respecto, conviene subrayar que las comunicaciones entre el territorio continental español y las islas Canarias pueden considerarse, según el principio de continuidad territorial del Estado, comunicaciones dentro de las fronteras nacionales. Por lo tanto, estas ayudas no constituyen ayudas a la exportación». Pero lo que es más relevante, a los efectos que ahora importan, es que la CE también reconocía expresamente que «queda excluido el riesgo de sobrecompensación puesto que el límite máximo de las ayudas sólo asciende al 50% y se excluye el cúmulo con otras posibles ayudas» con lo que explícitamente está admitiendo que cualquiera de las ayudas del régimen de compensación hasta ese límite del 50% es compatible y no distorsiona el funcionamiento del mercado comunitario.

Se pueden añadir otras consideraciones relativas a que la presente enmienda trata de dar cobertura a la actuación de la Delegación del Gobierno que, mediante el procedimiento de reasignación previsto en el propio régimen de ayudas, procedió a conceder al sector industrial ayudas complementarias que luego se comprobaron que sobrepasaban el límite del 35%, pero en ningún caso el 50%. No obstante, la ley de Presupuesto Generales para 2010 se contempló una nueva Disposición adicional septuagésima que trataba de evitar los expedientes de reintegro de los beneficiarios de tales ayudas, pero sin incluir expresamente al petróleo y sus derivados, con lo cual aquellos tendrían fundamento legal y jurisprudencia suficiente para demandar al Estado por responsabilidad patrimonial frente a los daños que tal reintegro, con procedimientos actualmente en marcha, pudieran ocasionar. Por tanto, mediante esta enmienda se trata de reproducir el contenido de la citada Disposición Adicional Septuagésima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010, pero incluyendo expresamente el petróleo y sus derivados.

Otros:

— Art 138.1 de la CE. «El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular». — Art. 7 Ley 19/1994 de modificación del RE «Transporte marítimo y aéreo de mercancías. 1. Como medida complementaria a la aplicación de las disposiciones del Derecho comunitario en las islas Canarias relativas a la lejanía y a la insularidad, se establecerá una consignación anual en los Presupuestos Generales del Estado, referida al año natural, para financiar un sistema de compensaciones que permita abaratar el coste efectivo del transporte marítimo y aéreo de mercancías interinsular y entre las islas Canarias y la península».

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 132 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz Adjunto, **José Manuel Pérez Bouza**.

ENMIENDA NÚM. 93 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 12. Uno. c.**

ENMIENDA

De adición.

Al final de la letra c) del apartado Uno del artículo 12 se añade:

«... exclusivamente destinadas a operaciones de carácter humanitario aprobadas y dirigidas por la Organización de Naciones Unidas, así como en actuaciones de la Unidad Militar de Emergencias.»

JUSTIFICACIÓN

Acotar la posibilidad de transferencias de los créditos a necesidades operativas e inversiones de las FAS de raíz estrictamente humanitaria y bajo el amparo de la ONU o de la Unidad Militar de Emergencias, para evitar una desviación abusiva de los créditos destinados al gasto militar, que deben ser restringidos al máximo en una situación de austeridad.

ENMIENDA NÚM. 94 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 22. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye por el siguiente texto:

«Dos. En el año 2011, las retribuciones del personal al servicio del sector público serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos como a la antigüedad de mismo.»

JUSTIFICACIÓN

El mantenimiento de la reducción y congelación salarial de los empleados públicos es una medida injusta, que, bajo el pretexto de la reducción del déficit público, castiga a sectores sociales que nada ha tenido que ver en el origen de la crisis económica ni en la expansión del déficit, por lo que debe corregirse anulando la reducción retributiva del 5 por 100, sin perjuicio además de actualizar sus retribuciones conforme la evolución del IPC en 2011.

ENMIENDA NÚM. 95 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 22. Cinco.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade después de la expresión «que no podrá incrementarse en 2011»: «respecto de las inicialmente previstas a 1 de enero de 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 96
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 22. Seis.**

ENMIENDA

De modificación.

Las cantidades expresadas en las tablas del artículo 22. Seis, apartados 1 y 2, deben actualizarse a las previstas inicialmente, y vigentes a 1 de enero de 2010, en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 97
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Uno.**

ENMIENDA

De adición.

Las cantidades expresadas en las tablas del artículo 22. Seis, apartados 1 y 2, deben actualizarse a las previstas inicialmente, y vigentes a 1 de enero de 2010, en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 98
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 26. Uno. C.**

ENMIENDA

De modificación.

Las cantidades expresadas en las tablas del artículo 26.Uno,C) deben actualizarse a las previstas inicialmente, y vigentes a 1 de enero de 2010, en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 99
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 26. Uno. D.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye la expresión que va desde «no experimentará incremento» hasta el final del párrafo por: «será la inicialmente prevista y vigente a 1 de enero de 2010» (el resto se suprime).

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 100
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 27.**

ENMIENDA

De modificación.

En el primer párrafo se sustituye la expresión «no podrá experimentar ningún crecimiento» por «será la establecida inicialmente y vigente a 1 de enero de 2010 en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010,».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 101
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 27. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

En el primer párrafo se sustituye la expresión «no podrá experimentar ningún crecimiento» por «será la establecida inicialmente y vigente a 1 de enero de 2010 en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 102
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 28. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye el texto por el siguiente:

«Uno. En el año 2011, las retribuciones y otras remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas cuyas retribuciones básicas se vengán imputando al artículo 10 de la estructura económica del gasto de los Presupuestos Generales del Estado y de sus organismos públicos, serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 29.Uno.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, sin perjuicio de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles... (el resto del párrafo continúa igual).»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 103
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 28. Dos. C.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye la expresión que va desde «no experimentarán ningún incremento» hasta el final de párrafo por: «serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos.II.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 104
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 28. Dos. D.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye la expresión que va desde «no experimentarán incremento» hasta el final del párrafo por: «serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos.II,C) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 105
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 29. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye el texto por el siguiente:

«Uno. En el año 2011, las retribuciones y otras remuneraciones del personal del Cuerpo de la Guardia Civil

cuyas retribuciones básicas se imputen al artículo 10 de la estructura económica del gasto de los Presupuestos Generales del Estado, serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 30.Uno.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, sin perjuicio de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles... (el resto del párrafo continúa igual).»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 106 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 29. Dos. C.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye la expresión que va desde «no experimentarán incremento» hasta el final del párrafo por: «serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 30.Dos.II,B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda la artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 107 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye la expresión que va desde «no experimentarán incremento» hasta el final del párrafo por: «serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 30.Dos.II,B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda la artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 108 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30. Dos. C.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye la expresión que va desde «no experimentarán incremento» hasta el final del párrafo por: «serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 30.Dos.II,B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda la artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 109 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye la expresión que va desde «no experimentarán incremento» hasta el final del párrafo por: «serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 30.Dos.II,B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda la artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 110 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. Uno. 4.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye la expresión que va desde «no experimentarán incremento» hasta el final del párrafo por: «serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 30.Dos.II,B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda la artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 111 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye la expresión que va desde «no experimentarán incremento» hasta el final del párrafo por: «serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 30.Dos.II,B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda la artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 112 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

Las cantidades expresadas en las tablas de las letras a) y b) del apartado 3 del artículo 31.Tres deben actualizarse a las previstas inicialmente, y vigentes a 1 de enero de

2010, en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 113 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye, en el párrafo segundo del apartado 3,b) la expresión que va desde «no experimentarán ningún incremento» hasta el final del párrafo por: «serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 32.Tres,B),3,b) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 114 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. Tres. 3. a.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye, en el párrafo tercero del apartado 3,a) la expresión que va desde «no experimentarán ningún incremento» hasta el final del párrafo por: «serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 32.Tres,B),3a) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 115
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. Cuatro.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye, en artículo 31.Cuatro, la expresión que va desde «no experimentarán ningún incremento» hasta el final del párrafo por: «serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 32.Cuatro,B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 116
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. Cinco.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye, en el párrafo primero del artículo 31.Cinco, la expresión que va desde «no experimentarán ningún incremento» hasta el final del párrafo por: «serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 32.Cinco,B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. Se percibirán según las cuantías que se reflejan a continuación para cada uno de ellos:».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 117
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 31. Cinco.**

ENMIENDA

De modificación.

Las cantidades expresadas en las tablas de los números 1 y 2 del apartado Cinco del artículo 31 deben actualizarse a las previstas inicialmente, y vigentes a 1 de enero de 2010, en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 118
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 32. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye, en el párrafo tercero del artículo 32.Dos, la expresión que va desde «no experimentarán ningún incremento» hasta el final del párrafo por: «serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 33.Dos,B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 119
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 32. Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye, en el párrafo primero del artículo 32.Tres, la expresión que va desde «no experimentarán ningún incremento» hasta el final del párrafo por: «serán las

vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 33.Tres,B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. Se percibirán según las cuantías que se reflejan a continuación para cada uno de ellos:».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 120 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 39.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye el contenido íntegro por el siguiente:

«Para determinar la cuantía de las pensiones del Régimen de Clases Pasivas, durante 2011 se actualizarán los valores y previsiones aplicables durante el año 2010 conforme a la evolución del índice de precios al consumo.»

JUSTIFICACIÓN

Las pensiones deben actualizarse de acuerdo con la evolución del IPC, pues su congelación es una medida injusta y arbitraria que penaliza al colectivo de pensionistas, que perciben rentas muy bajas, además de constituir una forma antisocial de equilibrar las cuentas públicas.

ENMIENDA NÚM. 121 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 40.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye el contenido íntegro por el siguiente:

«Para determinar la cuantía de las pensiones derivadas de la legislación especial de la guerra civil, durante 2011 se actualizarán los valores y previsiones aplicables durante el año 2010 conforme a la evolución del índice de precios al consumo.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 39.

ENMIENDA NÚM. 122 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 41.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye el contenido íntegro por el siguiente:

«Uno. El límite máximo de percepción de las pensiones públicas durante 2011, bien se perciban solas o en concurrencia con otras será el resultante de aplicar el incremento interanual, con referencia en el mes de noviembre, del índice de precios al consumo a la cuantía máxima establecida en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 39.

ENMIENDA NÚM. 123 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 41.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo a continuación del 41 con el siguiente contenido:

Artículo 41 Bis. Revalorización de pensiones en 2011.

Se modifica el artículo 4 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 4. Revaloración de las pensiones.

Uno. Durante el ejercicio de 2011 las pensiones públicas del sistema de Seguridad Social, tanto las contributivas como las no contributivas, así como las del extinto SOVI,

se revalorizarán conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley General de Seguridad Social, actualizándolas de acuerdo con la evolución del índice de precios al consumo.

Dos. Así mismo, durante 2011 las pensiones del régimen de clases pasivas se revalorizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 del Texto refundido de la Ley de clases pasivas del Estado aprobado por el Real decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, actualizándose conforme a la evolución del índice de precios al consumo.

JUSTIFICACIÓN

Mantener la actualización de las pensiones conforme a la evolución del IPC pues, del mismo modo que en el caso de los empleados públicos, se pretende pasarles la factura de la crisis al colectivo de pensionistas cuando ni la han causado ni son culpables de ella, sino que precisamente en estos momentos atraviesan más dificultades económicas.

ENMIENDA NÚM. 124 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 60.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo, a continuación del 60 con el siguiente contenido:

«Artículo 60 bis. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Se incluye una letra n bis) del artículo 7, quedando redactado de la siguiente forma:

n bis) Las prestaciones por desempleo reconocidas por la respectiva entidad gestora cuando se perciban en la modalidad de pago único y las prestaciones extraordinarias por desempleo contempladas en la Ley que regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, así como las prestaciones por desempleo reconocidas por la respectiva entidad gestora, hasta los primeros 15.500 euros que tenga derecho a percibir el contribuyente por una o por ambas prestaciones, en cualquiera de sus modalidades, y durante todo el período de derecho.»

JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de la prestación por desempleo y/o de la prestación extraordinaria por desempleo serán trabaja-

dores en activo que han perdido su sueldo por despido o a causa de un ERE. La prestación extraordinaria por desempleo de 426 euros fue ampliada exclusivamente a los colectivos que agoten la prestación o el subsidio por desempleo entre el 16 de agosto 2010 y el 15 de febrero 2011, ambos inclusive, que sean menores de 30 años, o mayores de 45 años, o con una edad comprendida entre 30 y 45 años siempre que, en este caso, tengan responsabilidades familiares, y cumplan el resto de requisitos.

Con la normativa vigente del IRPF, estos trabajadores no tendrían obligación de declarar, en general, si su sueldo no supera los 22.000 euros anuales, o los 11.200 euros para los que perciban rendimientos del trabajo de más de un pagador (si la suma conjunta percibida del segundo y restantes pagadores supera los 1.500 euros anuales). Sin embargo, buena parte de los desempleados estarán obligados a presentar la declaración de Renta al cobrar la prestación por desempleo (el segundo pagador) y la declaración del IRPF les resultará a ingresar porque la gran mayoría de los importes de las prestaciones no están sujetas a retención; y ello a pesar de que la suma conjunta de sus rendimientos íntegros del trabajo no supere los 22.000 euros anuales.

La normativa vigente, solo contempla la exención del IRPF de las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único, hasta un importe máximo, para aquellos desempleados que destinen las cantidades percibidas a integrarse en sociedades laborales o cooperativas de trabajo asociado o convertirse en trabajador autónomo, y además mantengan esta cualidad durante cinco años.

En la situación actual de crisis económica y de restricción del crédito, no parece que la exención parcial aprobada sea un incentivo suficiente para el autoempleo como salida eficaz al desempleo creciente, además si comprobamos la tendencia a la baja del autoempleo.

ENMIENDA NÚM. 125 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 60.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo, a continuación del 60 con el siguiente contenido:

«Artículo 60 Ter. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley sobre la Renta de no Residentes:

Se modifica el apartado 2 del art. 14 quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 14. Rentas exentas.

2. En ningún caso será de aplicación lo dispuesto en las letras c, d, i y j del apartado anterior a los rendimientos y ganancias patrimoniales obtenidos a través de los países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal.

Tampoco será de aplicación lo previsto en la letra h del apartado anterior cuando la sociedad matriz tenga su residencia fiscal, o el establecimiento permanente esté situado, en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal.»

JUSTIFICACIÓN

El vigente art. 14.1 de la Ley del IRNR determina que estarán exentas, entre otras, las siguientes rentas, «Los rendimientos derivados de la Deuda Pública, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España».

El art. 4 del Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica. (BOE 22.04.2008) incorporó esta exención en Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de los rendimientos derivados de la Deuda Pública obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas o entidades situadas en países o territorios considerados como paraíso fiscal.

Parece conveniente eliminar dicha exención tras los acuerdos del G-20 sobre transparencia de los paraísos fiscales y las medidas de consolidación fiscal aprobadas por el Gobierno, y volver a la redacción anterior al citado RDL.

ENMIENDA NÚM. 126 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 60.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo, a continuación del 60 con el siguiente contenido:

«Artículo 60 Quater. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica el apartado 2 del artículo 75 de la

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando redactado de la siguiente forma:

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible, y en las operaciones sujetas a gravamen cuyos sujetos pasivos se encuentren en la categoría de empresas de reducida dimensión en los términos del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, o bien en la categoría de trabajadores autónomos en los términos del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las entregas de bienes comprendidas en el artículo 25 de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Es bien conocida la situación que se está produciendo en la morosidad de las empresas en estos años de inestabilidad económica. Mantener la exigibilidad del IVA en España con el vigente sistema del devengo supone que la empresa morosa pueda deducir un IVA que no ha pagado, mientras que la empresa proveedora tiene que liquidar e ingresar ese IVA pese a que no ha cobrado la factura.

El apartado 2 del artículo 10 de la Sexta Directiva del Consejo, que regula el sistema común del IVA, establece que «los Estados miembros estarán facultados para disponer que el impuesto sea exigible, por lo que se refiere a ciertas operaciones o ciertas categorías de sujetos pasivos, como plazo máximo en el momento del cobro del precio».

Más recientemente, la Directiva 2010/45/UE del Consejo de 13 de julio de 2010 (DOE 22 de Julio) modifica la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta a las normas de facturación. Entre las consideraciones relativas a la necesidad de modificación del IVA, el Consejo entiende que, con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas a las que les resulta difícil abonar el IVA a la autoridad competente antes de haber recibido ellas mismas el pago del adquirente o el destinatario, resulta oportuno ofrecer a los Estados miembros la opción de autorizar que el IVA se declare con arreglo a un régimen de contabilidad de caja que permita al proveedor abonar el IVA a la autoridad competente cuando reciba el pago por una entrega o prestación y que establezca su derecho a deducción cuando realice el pago por una entrega o prestación. Los Estados miembros deben poder implantar, de este modo, un régimen optativo de contabilidad de caja que no incida negativamente en los flujos de caja relativos a sus ingresos por IVA.

ENMIENDA NÚM. 127 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 61.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo, a continuación del 61 con el siguiente contenido:

«Artículo 61 Bis. Rentas del ahorro.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica, la letra b) del artículo 46 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

b) Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales que hayan permanecido en el patrimonio del transmitente durante los dos años anteriores a la fecha de la transmisión, contados de fecha a fecha.

En el caso de transmisiones de inmuebles o de derechos constituidos sobre los mismos, se considerará renta del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales producidas, siempre que dichos inmuebles o de derechos hayan permanecido en el patrimonio del transmitente durante los seis años anteriores a la fecha de la transmisión.

El requisito de permanencia del párrafo anterior no se exigirá en las transmisiones de viviendas que constituyan el domicilio habitual del transmitente, así como sus anexos y plazas de garaje hasta un máximo de dos que se trasmitan conjuntamente con aquella, si existe una circunstancia objetiva que necesariamente exija el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención del primer empleo, o cambio de empleo, u otras análogas que justifiquen el cambio de domicilio. Reglamentariamente, se determinarán esas circunstancias y la forma de su acreditación.»

JUSTIFICACIÓN

Se recupera el requisito del plazo de permanencia para calcular la tributación de las plusvalías, suprimido en la reforma fiscal de 2006. No parece justo ni equitativo que las ingentes plusvalías generadas por operaciones especulativas deban considerarse renta del ahorro y beneficiarse de un tipo impositivo más favorable que el que grava la renta general.

Estas plusvalías no aportan valor añadido a la economía, no benefician a la economía productiva y perjudican al adquirente que sufrirá el aumento del precio, especialmente en el caso de operaciones especulativas sobre inmuebles.

Por estos motivos se califica como renta del ahorro las

transmisiones de bienes o derechos que tengan una antigüedad mínima de dos años, que se amplía a 6 en el caso de transmisiones de inmuebles. Igualmente, se prevé una excepción en el caso de la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente si existe una causa objetiva que obligue al cambio de domicilio.

ENMIENDA NÚM. 128

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 62. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye la tabla incluida en el artículo 63 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la siguiente:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
—	—	—	—
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0	0	17.707,20	15,66
17.707,20	2.772,95	15.300,00	18,27
33.007,20	5.568,26	20.400,00	24,14
53.407,20	10.492,82	46.592,80	27,13
100.000,00	23.133,44	En adelante	31,55

JUSTIFICACIÓN

Introducir un nuevo tramo en la tarifa general para bases liquidables superiores a 100.000 euros anuales que serán gravadas a un tipo marginal del 50%, entendiendo que los contribuyentes que perciben retribuciones de elevada cuantía pueden realizar un esfuerzo suplementario para financiar el gasto público.

ENMIENDA NÚM. 129

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 63. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el contenido íntegro del este apartado por el siguiente:

Uno. Se modifica el artículo 66, que quedará redactado como sigue:

1. La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, se gravará a los tipos que aparecen en la siguiente escala:

Parte de la base liquidable	Tipo aplicable
Euros	Porcentaje
Hasta 6.000 euros.....	11,72
Desde 6.000,01 euros hasta 12.000 euros	12,95
Desde 12.000,01 en adelante	14,80

2. En el caso de contribuyentes que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por concurrir alguna de las circunstancias a las que se refieren el apartado 2 del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 10 de esta Ley, la base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, se gravará a los tipos que aparecen en la siguiente escala:

Parte de la base liquidable	Tipo aplicable
Euros	Porcentaje
Hasta 6.000 euros.....	19
Desde 6.000,01 euros hasta 12.000 euros	21
Desde 12.000,01 en adelante	24

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la progresividad en la tributación del ahorro con un tramo más en su tarifa para bases liquidables superiores a los 12.000 euros anuales a un tipo del 24%.

ENMIENDA NÚM. 130
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 63. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye el contenido por el siguiente:

«Artículo 76. Tipo de gravamen del ahorro.

La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que

se refiere el artículo 56 de esta Ley, se gravará a los tipos que aparecen en la siguiente escala:

Parte de la base liquidable	Tipo aplicable
Euros	Porcentaje
Hasta 6.000 euros.....	7,28
Desde 6.000,01 euros hasta 12.000 euros	8,05
Desde 12.000,01 en adelante	9,20

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 131
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 70.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo a continuación del 70, con el siguiente contenido:

«Artículo 70 Bis. Supresión del Régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se suprime la Sección V y el Artículo 93 sobre Régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.»

JUSTIFICACIÓN

La opción por el régimen favorable para los «impatriados» está limitada a aquellos que obtienen rentas inferiores a 600.000 euros. Sin embargo, sigue sin ser justo que las millonarias retribuciones de los aún numerosos deportistas de alto nivel o de los directivos de empresas y multinacionales «impatriados» tributen al tipo fijo del 24% del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que es precisamente el tipo marginal mínimo que se aplica a cualquier ciudadano residente en el Estado español.

Este régimen favorable para los «impatriados» se justificó en su día para atraer hacia España a los directivos de multinacionales y, con ellos, las sedes de las mismas. La experiencia ha acreditado que esas expectativas no se han cumplido y que dicho beneficio es utilizado ampliamente

por los clubes deportivos que fichan a jugadores extranjeros con altísimas retribuciones, netas de impuestos, por un plazo máximo de 6 años para aprovechar la ventaja fiscal.

Esas personas son tan residentes como cualquier trabajador al que se le aplica la tarifa general del tributo, y no existe ninguna justificación superior para que este beneficio fiscal a personas de altísimos ingresos prevalezca sobre el interés general.

ENMIENDA NÚM. 132
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 75.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo a continuación del 75 con el siguiente contenido:

«Artículo 75 Bis. Tipo de gravamen en determinadas empresas.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, queda redactado como sigue:

Artículo 28. El tipo de gravamen.

1. El tipo general de gravamen para los sujetos pasivos de este impuesto será el 30 por ciento. No obstante, el tipo general de gravamen será el 35 por ciento para aquellos sujetos pasivos cuyas bases imponibles superen los 100 millones de euros.»

JUSTIFICACIÓN

Establecer en el Impuesto sobre sociedades un tipo del 35% para las bases imponibles que superen los 100 millones de euros. Las grandes empresas que obtienen beneficios por encima de esa cantidad pueden realizar un esfuerzo suplementario para financiar el gasto público. Especialmente si dichas grandes empresas pueden disfrutar de un tipo medio efectivo inferior al 20% calculado, no sobre los beneficios contables, sino sobre la base imponible declarada, y que es inferior al tipo medio efectivo de empresas de menor dimensión.

ENMIENDA NÚM. 133
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 77.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva sección 5.^a en el Capítulo I del Título IV, integrada por un artículo 77 Bis, con el siguiente contenido:

«Sección Quinta.

Impuesto sobre el patrimonio

Artículo 77 Bis. Modificación de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el artículo 6 que queda redactado como sigue:

«Artículo 6. Representantes de los sujetos pasivos no residentes en España.

Uno. Los sujetos pasivos no residentes en territorio español vendrán obligados a nombrar una persona física o jurídica con residencia en España para que les represente ante la Administración tributaria en relación con sus obligaciones por este impuesto, cuando operen por mediación de un establecimiento permanente o cuando por la cuantía y características del patrimonio del sujeto pasivo situado en territorio español, así lo requiera la Administración tributaria, y a comunicar dicho nombramiento, debidamente acreditado, antes del fin del plazo de declaración del impuesto.

Dos. El incumplimiento de la obligación a que se refiere el apartado uno constituirá una infracción tributaria grave y la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 1.000 euros.

La sanción impuesta conforme a los párrafos anteriores se graduará incrementando la cuantía resultante en un 100 por cien si se produce la comisión repetida de infracciones tributarias.

La sanción impuesta de acuerdo con lo previsto en este apartado se reducirá conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 188 de la Ley General Tributaria.»

Dos. Se modifica el artículo 33 que queda redactado como sigue:

«Artículo 33. Bonificación general de la cuota íntegra.

Sobre la cuota íntegra del impuesto se aplicará una bonificación del 100 por cien a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir cuyas bases imponibles no superen 1.000.000 de euros.»

Tres. Se modifica el artículo 36 que queda redactado como sigue:

«Artículo 36. Autoliquidación.

Uno. Los sujetos pasivos están obligados a presentar declaración, a practicar autoliquidación y, en su caso, a ingresar la deuda tributaria en el lugar, forma y plazos que se determinen por el Ministro de Economía y Hacienda.

Dos. El pago de la deuda tributaria podrá realizarse mediante entrega de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español que estén inscritos en el Inventario General de Bienes Muebles o en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.»

Cuatro. Se modifica el artículo 37 que queda redactado como sigue:

«Artículo 37. Personas obligadas a presentar declaración.

Están obligados a presentar declaración:

Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación personal, cuando su base imponible, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior al mínimo exento que procediere, o cuando no dándose esta circunstancia el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 1.000.000 de euros.

Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación real, cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto.»

Cinco. Se modifica el artículo 38 que queda redactado como sigue:

«Artículo 38. Presentación de la declaración.

El Ministro de Economía y Hacienda podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración.

La declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda.

Los sujetos pasivos deberán cumplimentar la totalidad de los datos que les afecten contenidos en las declaraciones, acompañar los documentos y justificantes que se establezcan y presentarlas en los lugares que determine el Ministro de Economía y Hacienda.»

JUSTIFICACIÓN

Recuperar a partir de 2011, el Impuesto de Patrimonio para aquellos contribuyentes que declaren un patrimonio individual neto de deudas superior a un millón de euros, lo cual permitirá al Estado ingresar unos 1.500 millones de euros anuales, manteniendo la normativa, exenciones y tarifa anteriores a la supresión de hecho operada en 2008.

ENMIENDA NÚM. 134 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional decimoséptima**.

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye la Disposición Adicional décimo séptima, que queda redactada en los siguientes términos:

«Decimoséptima. Interés legal del dinero.

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2011.

Dos. Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 por ciento.»

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la redacción del Art. 26.6 de la Ley General Tributaria, la evolución del Euribor, así como el coste de la deuda, parece razonable fijar el tipo de interés de demora regulado en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el 3,75% para todos aquellos contribuyentes que soliciten aplazamientos o fraccionamiento en el pago de sus deudas tributarias.

ENMIENDA NÚM. 135 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional trigésima. Uno. Apartado nuevo**.

ENMIENDA

De adición.

En el apartado Uno se añade un nuevo número, con la siguiente redacción:

«10.º Las inversiones en proyectos y actuaciones de conservación, mejora, restauración y regeneración de superficies forestales, siempre que cuenten con un plan de ordenación o gestión forestal aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y vayan destinadas prioritariamente a la recuperación de especies forestales

autóctonas con ciclos de crecimiento superiores a 40 años, o al desarrollo y ejecución de sistemas silvopastorales en los que se priorice la conservación ambiental y paisajística de acuerdo con las características tradicionales del entorno.»

JUSTIFICACIÓN

Las inversiones forestales revisten una indudable función ecológica y social, más acentuada en proyectos cuyos aprovechamientos económicos son de un ciclo prolongado. Con el fin de incentivar la iniciativa privada en dichas inversiones y para mantener ordenada la superficie forestal, una vez superada la época de gestión pública intensiva en muchos montes, y con fines también de prevención de incendios forestales, se propone incluir como actividades prioritarias de mecenazgo aquellas acciones, con supervisión de la administración forestal, que contengan soluciones de ordenación y gestión forestal con un mayor acento en las funciones ambientales y sociales del monte.

ENMIENDA NÚM. 136 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional trigésima segunda**.

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye, en el párrafo primero, la expresión que va desde «no podrán experimentar ningún incremento» hasta el final del párrafo por: «se mantendrán en la cuantía vigente a 1 de enero de 2010, sin que sean aplicables las reducciones que se hayan practicado a lo largo de 2010, y sin perjuicio, en su caso, de la correspondiente negociación colectiva».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 137 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadrágésima**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime íntegramente esta disposición.

JUSTIFICACIÓN

La transformación de la entidad pública empresarial «loterías y Apuestas del Estado» en sociedad mercantil significa el paso previo a su privatización, avanzando así en la transferencia de importantes áreas económicas del sector público al sector privado.

ENMIENDA NÚM. 138 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional Sexagésimo Primera, con la siguiente redacción:

«Disposición Adicional Sexagésimo Primera. Modificación de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

En los seis primeros meses del 2010, el Gobierno remitirá a las Cortes un Proyecto de ley para la modificación de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, que establezca en su artículo 32 un límite máximo de participación en una sociedad de inversión de capital variable, tomando como referencia los límites del capital máximo fijado en sus respectivos estatutos, situando el mismo entre el 2% y el 5% del capital social máximo de la SICAV.»

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda pretende evitar los notorios abusos de las sociedades de inversión de capital variable, SICAV, de patrimonios familiares, que cumpliendo los actuales requisitos crean una institución de inversión colectiva, cuando en realidad son auténticas instituciones de inversión privadas.

El fin principal de estos abusos es eludir la tributación de las millonarias plusvalías y dividendos obtenidos, de forma que sus partícipes no tienen necesidad de reintegrar su participación porque controlan íntegramente el destino de las inversiones la SICAV familiar, y jamás tributarán en el IRPF por la renta del ahorro diferida.

No parece justo ni equitativo que el proyecto de PGE prevea un aumento de tributación de las rentas del ahorro y precisamente las personas que poseen patrimonios mil millones no tributen en su Renta personal. Solo lo hará la SICAV por el 1% de sus beneficios.

ENMIENDA NÚM. 139
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional Sexagesimo Segunda, con la siguiente redacción:

«Disposición Adicional Sexagesimo Segunda. Mejora del control del gasto público.

Antes del 31 de marzo de 2010, el Gobierno elaborará un informe de modificación del modelo de control interno del gasto público, que será presentado en el Parlamento, tras el que se tramitarán las necesarias modificaciones legales y reglamentarias tendentes a la obtención de los siguientes objetivos y criterios:

1. Modificación de la actual estructura de la Intervención General de la Administración del Estado, dotándola de un modelo organizativo más racional en la atribución de funciones que garantice la transparencia y eficacia de la función fiscalizadora.

2. Eliminación progresiva de la fiscalización previa.

3. Reforzamiento y ampliación del control posterior y auditoría:

- Establecimiento de procedimientos de control posterior, sistemáticos y no puntuales, destinados no solo a verificar el cumplimiento de legalidad documental, sino permitir la investigación del fraude y la corrupción.

- Puesta en marcha de procedimientos sistemáticos de control de eficacia en todos los ámbitos de la Administración Pública, que garanticen el uso eficiente de los recursos públicos y afecte a la asignación presupuestaria en futuros ejercicios.

- Implementación de procedimientos de control que garanticen que los servicios públicos externalizados no pueden ser prestados con medios propios de la Administración de forma indefinida en el tiempo.

- Publicidad de los resultados de los informes de control financiero y auditoría realizados por la IGAE.

- Establecimiento de un régimen de exigencia de responsabilidades del gestor.

4. Establecimiento de herramientas tendentes a clarificar la información de las cuentas públicas.

5. Publicidad de la actividad desarrollada y acceso a los datos económicos comprobados.»

JUSTIFICACIÓN

Dotarse de herramientas para clarificar la información de las cuentas públicas.

ENMIENDA NÚM. 140
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final decimotercera**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime esta disposición final.

JUSTIFICACIÓN

El retraso en la entrada en vigor de la extensión del permiso de paternidad no pudo motivarse por una difícil situación presupuestaria, cuando en una situación de crisis económica lo prioritario es atender el gasto y las necesidades sociales.

ENMIENDA NÚM. 141
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final decimoquinta**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica la «Disposición Final Decimoquinta, que queda redactada:

“Modificación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”, en los siguientes términos.

Se modifica el apartado Dos y Tres del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que queda redactado de la siguiente manera:

“Dos. En el ejercicio económico 2011, las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio 2010 con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2010, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2011.

Las entidades que no cumplan los requisitos anteriores no podrán concertar en 2011 operaciones de crédito a largo plazo, salvo que se trate de sustituir operaciones hasta un límite del 80 por cien del capital a amortizar en el ejercicio 2011.

En virtud de sus respectivos regímenes forales, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra de la norma contenida en este apartado se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente". El resto de apartados permanece con la misma redacción.

Tres. Las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrán cancelar con vencimiento posterior a 31 de diciembre de cada año, siempre que no excedan del plazo de un año.»

JUSTIFICACIÓN

Las dos propuestas responden a la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la FEMP reunida el 14 de septiembre de 2010.

Por lo que se refiere al apartado «Dos», se da respuesta al acuerdo en el que se propone un régimen jurídico en el que se posibilita la formalización de operaciones de crédito por importe equivalente a las amortizaciones del ejercicio, exceptuando la aplicación de cualquier limitación al respecto.

Por lo que afecta al apartado «Tres», la propuesta persigue el mantenimiento de una de las novedades que el legislador de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quiso que fuera de aplicación a las Entidades Locales.

El apartado III de la exposición de motivos de la referida Ley 39/1988, se establece lo siguiente:

«Se hace preciso resaltar, sin embargo, en cuanto a la regulación de las operaciones de crédito, determinados aspectos que la nueva Ley presenta y que constituyen una novedad. Así, se admite la posibilidad, con las debidas cautelas y condicionamientos, de que las Entidades Locales accedan al crédito en dos supuestos con finalidad diferente a la financiación de los gastos de inversión, cuales son la cobertura del déficit en la liquidación de sus presupuestos y la financiación, en casos extremos, por razones de necesidad y urgencia, de gastos corrientes por la vía de los expedientes de modificación presupuestaria. También es una innovación, en esta materia, la posibilidad de con-

certar operaciones de tesorería con vencimiento posterior a la fecha de cierre de un ejercicio y la posibilidad, asimismo, de que las Diputaciones Provinciales formalicen operaciones excepcionales para anticipar a los Ayuntamientos el importe de la recaudación de los tributos cuya cobranza les encomienden.»

Si el legislador de tan oportuna y necesaria reforma, considerando el deterioro de las arcas locales, impulsó una medida de esas características, no parece lógico que ahora se enmiende lo que respondió a intensos y rigurosos trabajos para sacar de una grave crisis financiera a los gobiernos locales.

ENMIENDA NÚM. 142 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final decimosexta**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime íntegramente esta disposición.

JUSTIFICACIÓN

Con esta disposición final se pretende modificar de forma apresurada una norma aprobada con consenso en las Cortes Generales que tenía vocación de erradicar la creciente morosidad de las entidades locales con los proveedores privados, y las dificultades que ello provoca en éstos, situándolos incluso en muchas ocasiones al borde del concurso de acreedores, al existir un evidente racionamiento y escasez de líneas de crédito privado que palién esa difícil situación.

ENMIENDA NÚM. 143 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final, con el siguiente contenido:

«Disposición Final Vigésimo Actualización de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal al servicio del sector público serán actualizadas conforme a la evolución del índice de precios al consumo interanual conocido en octubre de 2011, correspondiente al período octubre 2010 a octubre 2011.

A estos efectos, las Administraciones Públicas y organismos y entidades del sector público procederán al incremento de las retribuciones básicas y complementarias que tengan carácter fijo y periódico del personal del sector público, con excepción de los que tengan el carácter de alto cargo, directivo o asimilado, abonando en las nóminas de los meses de noviembre y diciembre las cantidades actualizadas junto a, en su caso, los atrasos que pudieran corresponderles.»

JUSTIFICACIÓN

Junto a la recuperación de la pérdida del poder adquisitivo practicada a todos los empleados públicos en 2010, en los presupuestos generales también debe preverse un mecanismo de actualización retributiva en relación con la subida interanual del IPC en todo el sector pública.

Esta enmienda es complementaria a la formulada al artículo 22.Dos y correlativas.

ENMIENDA NÚM. 144 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final, con el siguiente contenido:

«Disposición Final Vigésimo Modificación de la Disposición Adicional vigésimo quinta de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos de 1 de enero de 2011, el apartado 1 queda redactado como sigue:

Disposición Adicional Vigésima Quinta. Gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.

1. Los gastos e inversiones efectuados durante los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, cuando su utilización

sólo pueda realizarse fuera del lugar y horario de trabajo, tendrá el siguiente tratamiento fiscal:

a. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: dichos gastos e inversiones tendrán la consideración de gastos de formación en los términos previstos en el artículo 42.2.b de esta Ley.

b. Impuesto sobre Sociedades: dichos gastos e inversiones darán derecho a la aplicación de la deducción prevista en el artículo 40 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.»

JUSTIFICACIÓN

Ampliar durante al menos un año más la bonificación fiscal relativa a inversiones en tecnologías de comunicación e información dentro del Programa Hogar conectado a internet.

ENMIENDA NÚM. 145 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Artículo único. Modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de puertos del Estado y de la marina mercante.

Se modifica la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de puertos del Estado y de la marina mercante, con el añadido de una nueva disposición adicional vigesimosegunda, una disposición derogatoria, y dos disposiciones finales, del siguiente tenor literal:

Uno. Disposición adicional vigesimosegunda. Adecuación de las capitanías y los distritos marítimos a la toponimia oficial de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En el desarrollo reglamentario de la presente ley, los topónimos oficiales de las capitanías marítimas, los distritos marítimos y los accidentes geográficos que los limitan ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia tendrán la forma establecida al amparo de lo dispuesto en la Ley de Galicia 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, se modifica el folio de matriculación de la provincia marítima de Vilagarcía de Arousa, que pasará a contener la expresión “VIL”.

Dos. Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley.

Tres. Disposición final primera. Autorización para el desarrollo reglamentario.

El Gobierno dictará las disposiciones reglamentarias precisas para el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en particular, adecuará las diferentes normas de desarrollo reglamentario a lo dispuesto en la misma en lo referente a la toponimia oficial de la Comunidad Autónoma de Galicia para las capitanías marítimas, los distritos marítimos y los accidentes geográficos que los limitan.

Cuatro. Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

JUSTIFICACIÓN

La ley 3/1983, de 15 de Junio, de normalización lingüística de Galicia, en su artículo 10.1, establece que los topónimos tendrán como única forma oficial la gallega.

En el desarrollo de esta ley, la Xunta de Galicia aprobó el Decreto 138/1984, de 6 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la fijación o recuperación de la toponimia de Galicia, y sus decretos 332/1984, de 6 de septiembre, por el cual se establece el procedimiento para la fijación o recuperación de la toponimia de Galicia.

Galicia tiene competencias exclusivas en esta materia, por lo que el cumplimiento de esta normativa es obligado para todas las administraciones.

ENMIENDA NÚM. 146

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17- MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

Proyecto: Redacción de proyecto de acceso en dirección Vigo de la AP-9 en Barbeita, ayuntamiento de Vilaboa (Pontevedra)

Modificación propuesta: incrementar en 60 mil euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 60 mil euros

JUSTIFICACIÓN

El ayuntamiento de Vilaboa y el de Soutomaior carecen de acceso y salida a Vigo por la AP-9. El nudo de Barbeita es el lugar adecuado para dicha actuación.

ENMIENDA NÚM. 147

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17 – MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

Proyecto: AUTOVÍA A-54 TRAMO GUNTÍN-MONTE DE MEDA

Modificación propuesta: incrementar en 5.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 5.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La autovía de Lugo a Santiago acumula retrasos que están creando importantes problemas en la provincia de Lugo, en este sentido es perentorio agilizar el fin de la obra en un horizonte inmediato. La cantidad total asignada para esta actuación, incluida esta enmienda, incluso sería menor que lo previsto en los PGE 2010 para este tramo en el 2011.

ENMIENDA NÚM. 148

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17 – MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: AUTOVÍA A-54 TRAMO VILAMOURE-NADELA, CONEXIÓN CON LUGO

Modificación propuesta: incrementar en 10.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La autovía de Lugo a Santiago acumula retrasos que están creando importantes problemas en la provincia de Lugo, en este sentido es perentorio agilizar el fin de la obra en un horizonte inmediato. La cantidad total asignada para esta actuación, incluida esta enmienda, incluso sería menor que lo previsto en los PGE 2010 para este tramo en el 2011.

ENMIENDA NÚM. 149 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17 – MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: AUTOVÍA A-54 TRAMO MONTE DE MEDA-VILAMOURE

Modificación propuesta: incrementar en 200 mil euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 200 mil euros

JUSTIFICACIÓN

La autovía de Lugo a Santiago acumula retrasos que están creando importantes problemas en la provincia de Lugo, en este sentido es perentorio agilizar el fin de la obra en un horizonte inmediato. Se pretende incrementar la dotación presupuestaria para esta actuación. La cantidad total asignada para esta actuación, incluida esta enmienda, incluso sería menor que lo previsto en los PGE 2010 para este tramo en el 2011.

ENMIENDA NÚM. 150 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17 – MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 40

Programa: 453A

Artículo: 60

Proyecto: PLAN DE SUPRESIÓN DE PASOS A NIVEL EN GALICIA

Modificación propuesta: incrementar en 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 3.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La supresión de pasos a nivel es una necesidad en la vía férrea gallega, por lo que esta enmienda trata de paliar el recorte previsto por el Estado con relación a lo estimado en los PGE de 2010.

ENMIENDA NÚM. 151
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17 – MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

Proyecto: Mejora de las condiciones del paso a nivel sobre la vía férrea Ourense-Vigo, a la altura del núcleo de Tarascón (Ourense)

Modificación propuesta: incrementar en 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Modificación propuesta: disminuir en 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se trata de un paso a nivel por el que se accede al núcleo de Tarascón, y que además de estar en una fuerte pendiente, es muy estrecho, e incluso tiene parte de la base movida, por lo no sólo se trataría de mejorar un problema de accesibilidad sino también de seguridad.

ENMIENDA NÚM. 152
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 61
Proyecto: ESTUDIO PARA REMODELACIÓN DEL NUDO NORTE DE LA AP-9 EN PONTEVEDRA
Modificación propuesta: incrementar en 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Modificación propuesta: disminuir en 200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar la partida de referencia, puesto que es un nudo importante para la distribución del tráfico en esta zona de Pontevedra que conecta también con Poio y Sanxenxo.

ENMIENDA NÚM. 153
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Proyecto: A-57 CONEXIÓN A-52-PONTEVEDRA. (30,4 KM)
Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar de mayor impulso inversor a esta actuación, necesaria para descongestionar el tráfico de la zona.

ENMIENDA NÚM. 154
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: A-57 CONEXIÓN A-52 (O CONFURCO)-PADRONS. (7,2 KM)

Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 500 mil euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar de mayor impulso inversor a esta actuación, necesaria para descongestionar el tráfico de la zona.

ENMIENDA NÚM. 155
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: A-57 PADRONS-PAZOS DE BORBÉN. (7,1 KM)

Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 500 mil euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar de mayor impulso inversor a esta actuación, necesaria para descongestionar el tráfico de la zona.

ENMIENDA NÚM. 156
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: A-57 PAZOS DE BORBÉN-SOUTOMAIOR (6,1 KM)

Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 500 mil euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar de mayor impulso inversor a esta actuación, necesaria para descongestionar el tráfico de la zona.

ENMIENDA NÚM. 157
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: A-57 SOUTOMAIOR-VILABOA. (7,5 KM)

Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 500 mil euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar de mayor impulso inversor a esta actuación, necesaria para descongestionar el tráfico de la zona.

ENMIENDA NÚM. 158
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: A-57 VILABOA-A ERMIDA. (6,2 KM)

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar de mayor impulso inversor a esta actuación, necesaria para descongestionar el tráfico de la zona.

ENMIENDA NÚM. 159
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: A-76 TRAMO: PONFERRADA-OURENSE. (150,0 KM.)

Modificación propuesta: incrementar en 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de incrementar la dotación en la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 160
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: Enlace con la A-56 en Pobra de Trives

Modificación propuesta: incrementar en 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 161
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 27– MINISTERIO DE VIVIENDA

ALTA

Sección: 27

Servicio: 09

Programa: 261-O

Artículo: 76

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de A Coruña para construcción de un albergue

Modificación propuesta: incrementar en 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 2.00 miles de euros

ENMIENDA NÚM. 162
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453-B

Artículo: 60

Proyecto: AC-14 TRAMO: A'ZAPATEIRA - A-6 (9,1 KM.)

Modificación propuesta: incrementar en 5.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M
 Artículo: 51
 Modificación propuesta: disminuir en 5.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Este tramo se encuentra infradotado para el 2011, por lo que es necesario incrementar su inversión.

ENMIENDA NÚM. 163 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 40
 Programa: 453-A
 Artículo: 60
 Proyecto: EJE ATLÁNTICO TRAMO VIGO-FRONTA PORTUGUESA (OBRA)
 Modificación propuesta: incrementar en 4.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 51
 Modificación propuesta: disminuir en 4.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Acercar la ejecución de las obras del Eixo Atlántico.

ENMIENDA NÚM. 164 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 40
 Programa: 453-A
 Artículo: 60
 Proyecto: EJE ATLÁNTICO TRAMO FERROL-A CORUÑA.
 Modificación propuesta: incrementar en 10.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 51
 Modificación propuesta: disminuir en 10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Acercar la ejecución de las obras del Eixo Atlántico.

ENMIENDA NÚM. 165 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 40
 Programa: 453-A
 Artículo: 60
 Proyecto: Conexión ferroviaria de A Coruña con el Puerto exterior de A Coruña
 Modificación propuesta incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar adecuadamente la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 166 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453-A
Artículo: 60
Proyecto: conexión ferroviaria de Ferrol con el Puerto exterior de Ferrol

Modificación propuesta incrementar en 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa la dotación de este proyecto con el objetivo de acelerar su ejecución, con el objetivo de que pueda redactarse el proyecto constructivo para el próximo año.

ENMIENDA NÚM. 167 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453C
Artículo: 61
Proyecto: Mejora del firme de la carretera N-525, a su paso por la provincia de Ourense
Modificación propuesta: incrementar en 12.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Modificación propuesta: disminuir en 12.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de acometer esta actuación, puesto que el firme de este tramo está en pésimas condiciones, produciéndose numerosos accidentes.

ENMIENDA NÚM. 168 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17 – MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Proyecto: Completar el enlace existente con la autovía A-52 dirección a Ourense a la altura de Lentille (As Neves)

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 169 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17 – MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: A-52 REMODELACIÓN DEL ENLACE PUZO-LIRA

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida, la cantidad prevista en el proyecto de ley es insuficiente para su ejecución.

ENMIENDA NÚM. 170 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17 – MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: VARIANTE DE PONTEAREAS

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida, la cantidad prevista en el proyecto de ley es insuficiente para su ejecución.

ENMIENDA NÚM. 171 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60
Proyecto: Construcción tramo Barreiros-Vilamar en A-8 (4,5 Km.).

Modificación propuesta: incrementar en 5.830 miles euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 5.830 miles euros

JUSTIFICACIÓN

Esta obra tenía prevista su finalización en 2011 por lo que se considera que es necesario adelantar las partidas previstas para 2012.

ENMIENDA NÚM. 172 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: Construcción tramo Vilamar-Lourenzá (4,6 km.) en A-8

Modificación propuesta: incrementar en 534 mil euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 534 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta obra tenía prevista su finalización en 2011 por lo que se considera que es necesario adelantar las partidas previstas para 2012.

ENMIENDA NÚM. 173 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: Construcción tramo Lourenzá-Mondoñedo (3,6 km.) en A-8.

Modificación propuesta: incrementar en 4.090 miles euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 4.090 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta obra tenía prevista su finalización en 2011 por lo que se considera que es necesario adelantar las partidas previstas para 2012.

ENMIENDA NÚM. 174 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Proyecto: Construcción tramo Mondoñedo-Lindín (4,7 km.) en A-8.

Modificación propuesta: incrementar en 500 miles euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Modificación propuesta: disminuir en 500 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Para que la obra se termine en 2011 es preciso incrementar las partidas con las cantidades que se contemplan

ENMIENDA NÚM. 175 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Proyecto: Construcción tramo Lindín-Carreira (9,3 km.) en A-8.

Modificación propuesta: incrementar en 20.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Modificación propuesta: disminuir en 20.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para que la obra se termine en 2011, tal y como se preveía, es preciso incrementar las partidas con las cantidades que se contemplan.

ENMIENDA NÚM. 176 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Proyecto: Construcción corredor de San Cibrao-Barreiros de conexión con la A-8 (30 km.)
Modificación propuesta: incrementar en 464 mil euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Modificación propuesta: disminuir en 464 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 177 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Proyecto: Construcción tramo Touzas-Vilalba (9 km.) en A-8.

Modificación propuesta: incrementar en 6.500 miles euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 6.500 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta obra tenía prevista su finalización en 2010 por lo que se considera que es necesario adelantar las partidas previstas para 2012.

ENMIENDA NÚM. 178 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: Construcción tramo Carreira-Abadín (5 km.) en A-8.

Modificación propuesta: incrementar en 4.340 miles euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 4.340 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta obra tenía prevista su finalización en 2010 por lo que se considera que es necesario adelantar las partidas previstas para 2012.

ENMIENDA NÚM. 179 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: Conexión A-59 Pontevedra-Vigo.

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto permitiría la conexión directa entre Vigo y Pontevedra dando solución a la circunvalación de Pontevedra, a parte de los problemas de Rande y a la accesibilidad directa al aeropuerto de Peinador.

ENMIENDA NÚM. 180 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17 – MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17

Servicio: 38
 Programa: 453B
 Artículo: 61
 Proyecto: Estudio de la conversión del tramo AP-9
 Rande-Vigo en vía urbana.
 Modificación propuesta: incrementar en 200 mil euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 51
 Modificación propuesta: disminuir en 200 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta iniciativa facilitaría la descongestión de los viales paralelos a la autopista, permitiendo incorporaciones y salidas de la misma. Este proyecto permitiría convertir la zona de Sanxurxo Badía en un entorno humanizado y libre de tráfico pesado.

ENMIENDA NÚM. 181 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17 – MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 38
 Programa: 453B
 Artículo: 60
 Proyecto: acceso al aeropuerto de Peinador desde AP-9.
 Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 51
 Modificación propuesta: disminuir en 500 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

La partida prevista debe ser ampliada para dar el impulso definitivo a una comunicación que es fundamental para el desarrollo del aeropuerto de Peinador.

ENMIENDA NÚM. 182 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17 – MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 38
 Programa: 453B
 Artículo: 60
 Proyecto de construcción de la variante de A Estrada (N-640)
 Modificación propuesta: incrementar en 10.000 miles euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 51
 Modificación propuesta: disminuir en 10.000 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar el ritmo inversor de este proyecto.

ENMIENDA NÚM. 183 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17 – MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 38
 Programa: 453B

Artículo: 60
 Proyecto: A-56 TRAMO LUGO-OURENSE (PROVINCIA DE OURENSE)
 Modificación propuesta: incrementar en 250 mil euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 51
 Proyecto: Otros imprevistos
 Modificación propuesta: disminuir en 250 mil euros

JUSTIFICACIÓN

Dotación para el proyecto A-56 TRAMO LUGO-OURENSE (PROVINCIA DE OURENSE).

ENMIENDA NÚM. 184 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17– MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 38
 Programa: 453C
 Artículo: 60
 Proyecto: Urbanización del tramo de la N-550 entre Padrón y A Ponte (límite de la provincia)
 Modificación propuesta: incrementar en 1.200 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 51
 Proyecto: Otros imprevistos
 Modificación propuesta: disminuir en 1.200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotación para actuaciones en tramo N550 Padrón-A Ponte, con alta intensidad de tráfico, con el objetivo de mejorar la seguridad vial.

ENMIENDA NÚM. 185 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17 – MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 38
 Programa: 453B
 Artículo: 60
 Proyecto: N550 Variante de Ordes
 Modificación propuesta: incrementar en 600 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 51
 Proyecto: Otros imprevistos
 Modificación propuesta: disminuir en 600 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Consignación presupuestaria para impulsar variante de población en Ordes (A Coruña) que acumula importantes retrasos en su ejecución.

ENMIENDA NÚM. 186 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17 – MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 38

Programa: 453B
 Artículo: 60
 Proyecto: Circunvalación núcleo O Milladoiro (Ames)
 Modificación propuesta: incrementar en 550 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 51
 Proyecto: Otros imprevistos
 Modificación propuesta: disminuir en 550 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Construcción variante de población en Milladoiro (Ames), que soporta una intensidad media diaria superior a los 25.000 vehículos.

ENMIENDA NÚM. 187 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17 – MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 38
 Programa: 453B
 Artículo: 60
 Proyecto: Ampliación de la AP-9 en el tramo urbano de Santiago de Compostela y enlace de Sigüeiro (Oroso).
 Modificación propuesta: incrementar en 370 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 51
 Proyecto: Otros imprevistos
 Modificación propuesta: disminuir en 370 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotación para ampliación AP-9 en el tramo de circunvalación de Santiago de Compostela y núcleos de población próximos.

ENMIENDA NÚM. 188 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 17 – MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 20
 Programa: 451N
 Artículo: 76
 Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de A Bola (Ourense) para acondicionamiento y urbanización del parque empresarial municipal.
 Modificación propuesta: incrementar en 800 mil euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 51
 Modificación propuesta disminuir en 800 mil euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 189 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 20 – MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

ALTA

Sección: 20
 Servicio: 208
 Programa: 432A

Artículo: 76

Proyecto: Convenio con el ayuntamiento de Santiago para programa de promoción turística 2011.

Modificación propuesta: incrementar en 1.500 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Proyecto: Otros imprevistos

Modificación propuesta: disminuir en 1.500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Establecer colaboración financiera con el ayuntamiento de Santiago de Compostela, para puesta en marcha de un programa de promoción turística, necesario para mantener la afluencia de visitantes y la difusión de la ruta del camino de Santiago en el año posterior al “Año Santo 2010”, evitando así una caída de la actividad turística.

ENMIENDA NÚM. 190 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 22 - MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

ALTA

Sección: 22.

Servicio: 03

Programa: 942A

Artículo: 46.

Proyecto: Compensación al municipio de Ferrol, por la existencia en su territorio de grandes instalaciones militares.

Modificación propuesta: incrementar en 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 1.500 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 191

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 23 – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456D

Artículo: 60

Proyecto: Mejora ambiental de la Playa de Loira en Marín (Pontevedra)

Modificación propuesta: incrementar en 100 mil euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 100 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto está contemplado en los PGE desde 2008. Sin embargo, dicha partida no ha sido ejecutada, a pesar de que existe proyecto redactado por el Ministerio, lo que motiva la necesidad de volver a dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 192 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 23– MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

ALTA

Sección: 23
Servicio: 08
Programa: 456D
Artículo: 60

Proyecto: REGENERACIÓN DEL LITORAL DE LA RÍA DE AROUSA DESDE SANXENXO HASTA VILANOVA DE AROUSA

Modificación propuesta: incrementar en 1.300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 1.300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 193
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 23 – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

Proyecto Proyecto de acondicionamiento y recuperación del dominio público marítimo terrestre entre A Barca y Lourido. San Salvador de Poio (Pontevedra)

Modificación propuesta: incrementar en 400 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 400 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto está contemplado en los PGE para 2009, fruto de una enmienda presentada conjuntamente por el BNG y el PSOE durante el proceso de tramitación de dichos Presupuestos. Sin embargo, dicha partida no ha sido ejecutada, lo que motiva la necesidad de volver a dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 194
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 23– MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456-D
Artículo: 60

Proyecto: Regeneración ría de Betanzos-Ares

Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 500 mil euros

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 195
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a

la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 23 – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL Y MARINO

ALTA

Sección: 23

Servicio: 05

Programa: 456A

Artículo: 61

Proyecto: Proyecto de regeneración medioambiental de la riberas del Río Miño a su paso por los ayuntamientos de Creciente, Arbo, As Neves y Salvaterra

Modificación propuesta: incrementar en 200 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Recuperación de un espacio de la Red Natura 2000, degradado por los vertidos de las zonas urbanas de su entorno.

**ENMIENDA NÚM. 196
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)**

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 23 – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456D

Artículo: 60

Proyecto: Regeneración del borde litoral de la ría de Muros y Noia

Modificación propuesta: incrementar en 3.000 miles euros.

BAJA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456D

Artículo: 60

Proyecto: 1501 Estudio influencia demolición canal de escollera, acceso Noia

Modificación propuesta: disminuir en 100 mil euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 2900 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia, así como dar de baja la actuación del proyecto «Estudio influencia demolición canal de escollera, acceso Noia».

**ENMIENDA NÚM. 197
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)**

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 23 – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ALTA

Sección: 23

Servicio: 231

Programa: 452A

Artículo: 60

Proyecto de limpieza y recuperación del río Louro y de continuación del paseo desde la parroquia de Mos hasta el nacimiento del río y hasta el límite con el ayuntamiento de O Porriño.

Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros.

BAJA

Sección:

Servicio:

Programa:

Artículo:

Proyecto

Modificación propuesta: disminuir en 500 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta obra supondría la dinamización de la vida del río y el fomento del cuidado y la limpieza de sus orillas.

ENMIENDA NÚM. 198

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 23 – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456D

Artículo: 60

Proyecto: Recuperación del frente litoral de la playa de Samil.

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta actuación permitirá, además de la regeneración del arenal, la recuperación integral de una playa emblemática para Vigo.

ENMIENDA NÚM. 199

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 23– MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456D

Artículo: 60

Proyecto: Mejora y acondicionamiento de la Playa de A Ladeira, incluyendo adquisición de terrenos del camping Baiona

Modificación propuesta: incrementar en 1.200 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 1.200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La principal justificación es la necesidad de recuperar el litoral del ayuntamiento de Baiona dando cumplimiento a la Ley de Costas.

ENMIENDA NÚM. 200

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 23 – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456D

Artículo: 60

Proyecto: Recuperación del borde litoral en A Ribeiriña en A Pobra do Caramiñal (A Coruña)

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia para finalizar una obra consignada en los PGE de 2008.

ENMIENDA NÚM. 201
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 23 – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456D

Artículo: 60

Proyecto: Recuperación de los cantiles de Tanxil (Rianxo).

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta actuación supone una importante recuperación medioambiental en la Ría de Arousa.

ENMIENDA NÚM. 202
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 23 – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456D

Artículo: 60

Proyecto: Mejora y acondicionamiento del litoral del barrio Virxe das Mareas (O Grove).

Modificación propuesta: incrementar en 700 mil euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 700 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta iniciativa pretende acondicionar el litoral del barrio que se encuentra en un estado lamentable e intransitable.

ENMIENDA NÚM. 203
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 23– MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ALTA

Sección: 23

Servicio: 05

Programa: 456A

Artículo: 60

Proyecto: PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS EN GALICIA. Saneamiento de Tomiño

Modificación propuesta: incrementar en 1.500 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 1.500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia, ya contemplada en los presupuestos del año 2009, pero no ejecutada.

ENMIENDA NÚM. 204

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 23 – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y RURAL Y MARINO

ALTA

Sección: 23

Servicio: 05

Programa: 452A

Artículo: 60

Proyecto SANEAMIENTO INTEGRAL RÍO BARBAÑA (SAN CIBRAO DAS VIÑAS)

Modificación propuesta: incrementar en 1.500 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Proyecto: Otros imprevistos

Modificación propuesta: disminuir en 1.500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotación para recuperación ambiental río Barbaña, por su alto nivel de degradación en la calidad de sus aguas.

ENMIENDA NÚM. 205

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 23 – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y RURAL Y MARINO

ALTA

Sección: 23

Servicio: 231

Programa: 456A

Artículo: 60

Proyecto: Estación depuradora de aguas residuales Santiago de Compostela

Modificación propuesta: incrementar en 10.140 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Proyecto: Otros imprevistos

Modificación propuesta: disminuir en 10.140 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotación presupuestaria adicional para EDAR de Santiago de Compostela, con el objetivo de recuperar el calendario de inversiones previstos en los PGE 2010 y cumplir así el plazo de finalización en 2013.

ENMIENDA NÚM. 206
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 23 – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

ALTA

Sección: 23

Servicio: 18

Programa: 414B

Artículo: 76

Proyecto: Convenio con el ayuntamiento de A Bola (Ourense) para reposición del firme de pistas rurales.

Modificación propuesta: incrementar en 700 mil euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta disminuir en 700 mil euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 207
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 24 – MINISTERIO DE CULTURA

ALTA

Sección: 24

Servicio: 06

Programa: 334A

Artículo: 75

Proyecto: A la Xunta de Galicia, convenio para la construcción del Centro Coreográfico Gallego en A Coruña

Modificación propuesta: incrementar en 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se trata de un convenio dotado presupuestariamente en los PGE para 2009, que no llegó a materializarse en su momento por problemas técnicos. Por lo tanto, es necesario volver a dotar dicha actuación, con el fin de que pueda realizarse en convenio.

ENMIENDA NÚM. 208
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 24– MINISTERIO DE CULTURA

ALTA

Sección: 24

Servicio: 06

Programa: 334A

Artículo: 76

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de A Coruña para restaurar la antigua cárcel provincial con el objetivo de transformarla en un centro de usos socio-culturales.

Modificación propuesta: incrementar en 1500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 1500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar presupuestariamente este convenio, para su futura realización.

ENMIENDA NÚM. 209
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 24 – MINISTERIO DE CULTURA

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 76

Proyecto: CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TORRE DE HÉRCULES

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Modificación propuesta disminuir en 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Monumento declarado patrimonio de la humanidad que está necesitado de reformas.

ENMIENDA NÚM. 210
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 24– MINISTERIO DE CULTURA

ALTA

Sección: 24
Servicio: 05
Programa: 334A
Artículo: 76

Proyecto: CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE RIBADAVIA PARA REFORMA DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA

Modificación propuesta: incrementar en 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Modificación propuesta disminuir en 400 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar una actuación de gran importancia para el fomento de la cultura y la formación musical.

ENMIENDA NÚM. 211
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 24 – MINISTERIO DE CULTURA

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 333A
Artículo: 76

Proyecto: Convenio con el ayuntamiento de Burela para adecuar la antigua plaza de abastos para museo municipal y centro cultural.

Modificación propuesta: incrementar en 680 mil euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 680 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

La construcción de la nueva Capitanía Marítima ofrece la posibilidad de ubicar el museo municipal y de crear un gran centro cultural multiusos en los espacios que quedan vacíos.

ENMIENDA NÚM. 212
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN – MINISTERIO DE CULTURA

ALTA

Sección: 23

Servicio: 03

Programa: 333A

Artículo: 76

Proyecto: Convenio con el ayuntamiento de Burela para construir un museo del mar y acuario.

Modificación propuesta: incrementar en 840 mil euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 840 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 213
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 24 – MINISTERIO DE CULTURA

ALTA

Sección: 24

Servicio: 06

Programa: 334A

Artículo: 76

Proyecto: Convenio con el ayuntamiento de Porto do Son de remodelación de un edificio para actividades culturales.

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto se enmarca en la necesidad de adaptar un edificio para desenvolver las distintas actividades culturales en condiciones dignas y sin barreras arquitectónicas.

ENMIENDA NÚM. 214
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 24 – MINISTERIO DE CULTURA

ALTA

Sección: 24

Servicio: 103

Programa: 332A

Artículo: 60

Proyecto BIBLIOTECA Y ARCHIVO HISTÓRICO OURENSE

Modificación propuesta: incrementar en 3.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Proyecto: Otros imprevistos
Modificación propuesta: disminuir en 3.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Agilizar la construcción de los proyectos indicados, tras varios años de bloqueo de dicha inversión.

ENMIENDA NÚM. 215 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 24 – MINISTERIO DE CULTURA

ALTA

Sección: 24
Servicio: 103
Programa: 332A
Artículo: 60
Proyecto BIBLIOTECA Y ARCHIVO HISTÓRICO OURENSE
Modificación propuesta: incrementar en 3.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Proyecto: Otros imprevistos
Modificación propuesta: disminuir en 3.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Agilizar la construcción de los proyectos indicados, tras varios años de bloqueo de dicha inversión.

ENMIENDA NÚM. 216 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 24 – MINISTERIO DE CULTURA

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 76
Proyecto CONVENIO AYUNTAMIENTO OURENSE BIC AS BURGAS
Modificación propuesta: incrementar en 2.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Proyecto: Otros imprevistos
Modificación propuesta: disminuir en 2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Establecer un marco de colaboración financiera con el ayuntamiento de Ourense para recuperación y puesta en valor del BIC As Burgas.

ENMIENDA NÚM. 217 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 25 – MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ALTA

Sección: 25
Servicio: 106
Programa: 336A
Artículo: 76
Proyecto: CONVENIO PARA LA REFORMA DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL XESTAL PARA LA DOTACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL Y ALUMBRA-DO NUEVO EN EL AYUNTAMIENTO DE RIBADAVIA (OURENSE)

Modificación propuesta: incrementar en 400 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 400 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar una actuación de importancia en la zona.

ENMIENDA NÚM. 218 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 27– MINISTERIO DE VIVIENDA

ALTA

Sección: 27

Servicio: 09

Programa: 216-O

Artículo: 76

Proyecto: Convenio con el ayuntamiento de Boiro para finalizar las actuaciones de policromía urbana en Cabo da Cruz.

Modificación propuesta: incrementar en 300 mil euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 300 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta actuación había sido iniciada por la Consellería de Vivenda de la Xunta de Galicia pero actualmente carece de financiación para ser continuada.

ENMIENDA NÚM. 219 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Organismo: ADIF

Proyecto: L.A.V. LUBIAN-OURENSE

Modificación propuesta: incrementar en 40.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 40.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar el ritmo inversor de una infraestructura básica para Galicia.

ENMIENDA NÚM. 220 Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA)**.

ENMIENDA

De modificación.

ORGANISMO: SEIASA DEL NORTE, S.A.

ALTA

Código del Proyecto: 0041

Proyecto: Lamas-Ganade

Modificación propuesta: incrementar en 200 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 200 euros

JUSTIFICACIÓN

Acelerar la ejecución de las obras.

ENMIENDA NÚM. 221
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA)**.

ENMIENDA

De modificación.

ORGANISMO: SEIASA DEL NORTE, S.A.

ALTA

Código del Proyecto: 0043

Proyecto: Regadío parte alta del Río Límia

Modificación propuesta: incrementar en 200 mil euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 200 mil euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar y acelerar la ejecución de la obra.

ENMIENDA NÚM. 222
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA)**.

ENMIENDA

De modificación.

ORGANISMO: SEIASA DEL NORTE, S.A.

ALTA

Código del Proyecto: 1044

Proyecto: Corno do Monte

Modificación propuesta: incrementar en 600 mil euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 600 mil euros

JUSTIFICACIÓN

Acelerar la ejecución de las obras.

ENMIENDA NÚM. 223
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA)**.

ENMIENDA

De modificación.

ORGANISMO: SEIASA DEL NORTE, S.A.

ALTA

Código del Proyecto: 1042

Proyecto: SAN LORENZO DE SABUCEDO

Modificación propuesta: incrementar en 200 mil euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 200 mil euros

JUSTIFICACIÓN

Acelerar la ejecución de las obras.

ENMIENDA NÚM. 224
Del Grupo Parlamentario de Sena-
dores Nacionalistas (GPSN)

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas (GPSN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA)**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Organismo: SEITTSA

CCAA: Galicia

Provincia: A Coruña

Proyecto: 0073 Autovía A-54. Lugo- Santiago Tramo: Enlace Palas de Rei (Oeste) - Enlace de Guntín (Norte)

Modificación propuesta: incrementar en 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Modificación propuesta: disminuir en 10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La autovía de Lugo a Santiago acumula retrasos, en este sentido es perentorio agilizar el fin de la obra en un horizonte inmediato. Se pretende incrementar la dotación presupuestaria para esta actuación. La cantidad total asignada para esta actuación, incluida esta enmienda, incluso sería menor que lo previsto en los PGE 2010 para este tramo en el 2011.

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 14 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Ramón Aleu i Jornet**.

**ENMIENDA NÚM. 225
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 01. Casa de S.M. El Rey**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito (aminoración): 8.356 miles de euros

BAJA

Sección: 01

Servicio: 01

Programa: 911M

Artículo: 48

Proyecto de inversión:

Partida de baja: Jefatura del Estado

JUSTIFICACIÓN

Se asigna al Jefe del Estado la misma cantidad que percibe el Jefe del gobierno español (78.185 euros).

**ENMIENDA NÚM. 226
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 01. Casa de S.M. El Rey**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito (aminoración): 872 miles de euros

BAJA

Sección: 01

Servicio: 01

Programa: 911M

Artículo: 48

Proyecto de inversión:

Partida de baja: Jefatura del Estado

JUSTIFICACIÓN

Enmienda subsidiaria a la anterior, que pretende que el Jefe de Estado tenga en su asignación un recorte del 15%, como el que han sufrido los Altos cargos, como cooperación para superar la crisis.

**ENMIENDA NÚM. 227
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 12, M.º de Asuntos Exteriores y de Cooperación
Servicio: 01, Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa: 142A, Acción del Estado en el exterior

Artículo: 49: Al exterior

Concepto 497 (nuevo), Asistencia a ciudadanía que afronta condenas de pena de muerte

Dotación 2011 adicional: 200 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2011: -200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone dotar la partida presupuestaria por la cuantía recogida en los Presupuestos de 2010, destinada a garantizar una asistencia letrada de calidad y gratuita a españoles condenados a muerte en el extranjero, o que se encuentren acusados de delitos que conlleven la pena de muerte, que no cuenten con los medios económicos propios suficientes para poderse costear tal asistencia.

ENMIENDA NÚM. 228

Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 40, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias

Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Convenio soterramiento de vías Sant Feliu de Llobregat

Dotación 2010: 120.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Servicio: 20 Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -120.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Los antecedentes de las obras incluidas en el proyecto de inversión referenciado se remontan a los presupuestos generales de 1998, como se explicita en la misma referencia del proyecto. El Ministerio de Fomento redactó un primer proyecto en el año 2000, que finalmente no contó con el correspondiente convenio de financiación. Posteriormente, el 15 de junio de 2006 se firmó en Madrid un convenio entre el Ministerio de Fomento, el Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat para el soterramiento de la vía férrea a su paso por dicha ciudad. En virtud de este convenio, se ha elaborado un nuevo proyecto de obras, que se aprobó inicialmente en febrero de 2009, se presentó públicamente en la ciudad de Sant Feliu en el mismo mes y ha completado el correspondiente período de alegaciones y los correspondientes estudios de impacto ambiental. En consecuencia, el proyecto de obras está tan solo pendiente de su aprobación definitiva. El hecho que la partida presupuestaria que habría de permitir la licitación de las obras no figure en los PGE del año 2011 introduce una incertidumbre respecto a unas obras reivindicadas desde hace más de 30 años e incluidas en los presupuestos generales del Estado desde hace 12, la cual resulta inadmisibles para las ciudadanas y los ciudadanos de Sant Feliu de Llobregat.

La enmienda que presentamos tiene como objetivo que se de cumplimiento al convenio firmado en junio de 2006 y, más allá, una respuesta positiva a la reivindicación unánime e histórica de una ciudad y de su ayuntamiento. Por tanto, nuestra enmienda solicita la inclusión del coste total del proyecto (106M€) con el fin que en 2011 se puedan licitar las obras, y su distribución en los ejercicios de 2011 a 2014 hasta completar su importe total que, pendiente de la aprobación definitiva, se sitúa en el importe indicado.

ENMIENDA NÚM. 229

Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección 18: Ministerio de Educación
 Servicio 04: Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial
 Programa 322D, Educación especial
 Artículo 48
 Concepto 480, Para financiar actividades de enseñanza de adultos y de carácter compensatorio
 Subconcepto: 48005, A la Confederación Estatal de Personas Sordas, para financiar actividades de educación especial
 Dotación 2011 adicional: 126,17 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección 31
 Servicio 02
 Programa 929M
 Artículo 51
 Concepto 510
 Dotación 2011: -126,17 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone incrementar la dotación para el Convenio de Colaboración establecido entre el Ministerio de Educación y la CNSE, para mejorar la financiación de actividades de educación especial y para atender a lo dispuesto en la Ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas. La partida está congelada desde el año 2006.

ENMIENDA NÚM. 230
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De adición.
 Importe de crédito: 300.038,40 miles de euros

ALTA

Sección: 19
 Servicio: 07
 Programa: 231H
 Artículo: 455

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02

Programa: 929M
 Artículo: 510
 Proyecto de inversión: Fondo de integración de inmigrantes
 Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

En los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, se consideraba insuficiente la asignación de 200 millones de euros para el Fondo de integración de inmigrantes. La enmienda de nuestro Grupo Parlamentario estaba dirigida a doblar dicho presupuesto para alcanzar los 400 millones que se consideraban oportunos. Lejos de caminar hacia tal fin, los PGE actuales recortan el Fondo a la mitad de manera injustificable e insolidaria (ya que serán las CCAA quienes acaben asumiendo ese gasto). La enmienda, pues, insiste en la necesidad de que el Fondo de integración de inmigrantes sea de 400 millones.

ENMIENDA NÚM. 231
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.
 Importe de crédito: 80.500 miles de euros

ALTA

Sección: 26
 Servicio: 16
 Programa: 231F
 Artículo: 45

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510
 Proyecto de inversión: Plan concertado
 Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se actualiza la cantidad del Plan Concertado, que está congelado desde el año 2002.

ENMIENDA NÚM. 232
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
180.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	26	15	000X	427
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Transferencias a IMSERSO - Mínimo garantizado

JUSTIFICACIÓN

La incorporación del grado 1 nivel 2 de dependencia en el sistema no compensará la no retroactividad de los 6 primeros meses. Se debe tener en cuenta que las personas en situación de grado 1 nivel 2 será superior a las de los grados ya incorporados.

ENMIENDA NÚM. 233
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
78.319,74 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	26	15	000X	428
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Transferencias a IMSERSO - Nivel conveniado

JUSTIFICACIÓN

Para mantener el importe por persona beneficiaria debido a la incorporación del grado 1 nivel 2 ya que supone un incremento de los servicios a prestar y para mantener la proporción de financiación de estos.

ENMIENDA NÚM. 234
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
20.301,69 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	26	16	231F	
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Incremento de la dotación de programas de servicios sociales

JUSTIFICACIÓN

Con este programa se financian los equipos básicos de servicios sociales así como los servicios de teleasistencia y atención domiciliaria realizados por los entes locales.

ENMIENDA NÚM. 235
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 844,78 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	26	17	231F	
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Personas con discapacidad

JUSTIFICACIÓN

Se propone el mantenimiento del importe del año pasado que fue de 2.162.850 d'euros para atender a personas con discapacidad.

ENMIENDA NÚM. 236
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
1.307,79 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	26	16	231G	454
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Programas y/o servicios de apoyo a familias y atención a menores

JUSTIFICACIÓN

En relación con los programas y o servicios de apoyo a familias y atención a menores se debe incrementar un 5% el importe del presupuesto 2010.

ENMIENDA NÚM. 237
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
258.319,74 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	26	16	231I	451
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

IMERSO- LAPAD

JUSTIFICACIÓN

Por coherencia con las emmiendas anteriores, es necesario incrementar el presupuesto de gasto del Imerso destinado a las CCAA para la aplicación de la LAPAD.

ENMIENDA NÚM. 238
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 875,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	26	45	231.	454
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Despliegue de 7 nuevos Puntos de Encuentro

JUSTIFICACIÓN

Dentro del Programa de atención a las familias y Infancia, transferencia a la Comunidad Autònoma de Catalunya para el despliegue de 7 nuevos Puntos de Encuentro.

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 19 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Ramón Aleu i Jornet**.

ENMIENDA NÚM. 239
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 60.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 60:

Nuevo Artículo. Renta del ahorro.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se modifica la letra b) del artículo 46 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactada de la siguiente forma:

«Artículo 46. Renta del ahorro.

Constituyen la renta del ahorro:

(...)

b) Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales que hayan permanecido en el patrimonio del transmitente durante los 365 días anteriores a la fecha de la transmisión.

Se considerará renta del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de inmuebles o de derechos constituidos sobre los mismos que haya permanecido en el patrimonio del transmitente durante los tres años anteriores a la fecha de la transmisión.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en las transmisiones de viviendas que constituyan el domicilio habitual del transmitente si existe una circunstancia objetiva que necesariamente exijan el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención del primer empleo, o cambio de empleo, u otras análogas justificadas. Reglamentariamente se determinarán esas circunstancias y su justificación.»

JUSTIFICACIÓN

No parece justo ni equitativo que las plusvalías generadas por operaciones especulativas deban considerarse renta del «ahorro» y se beneficien de un tipo más favorable que el de la renta general.

Esas plusvalías no suelen aportar valor añadido a la economía, no benefician a quienes producen los bienes y

servicios y claramente perjudican al adquirente, especialmente en el caso de operaciones especulativas sobre inmuebles, que inciden en el aumento del precio de los inmuebles por la operativa conocida popularmente como «dar el pase».

Con esta enmienda se propicia que no se incentive fiscalmente a los especuladores, ni se favorezca la formación de burbujas especulativas, especialmente en el sector inmobiliario. Esta enmienda recupera la forma de tributación de las plusvalías por plazo de permanencia.

ENMIENDA NÚM. 240
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 63.**

ENMIENDA

De modificación.

«Artículo 63. Tipos de gravamen del ahorro.

(...)

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 66, que quedará redactado como sigue:

«1. La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, se gravará a los tipos que aparecen en la siguiente escala:

Parte de la base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Porcentaje
Hasta 6.000 euros.....	9,5
Desde 6.000,01 euros hasta 12.000 euros	10,50
Desde 12.000,01 en adelante	12,00

Dos. Se modifica el artículo 76, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 76. Tipo de gravamen del ahorro.

La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56.3 de esta Ley, se gravará a los tipos que aparecen en la siguiente escala:

Parte de la base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Porcentaje
Hasta 6.000 euros.....	9,5
Desde 6.000,01 euros hasta 12.000 euros	10,50
Desde 12.000,01 en adelante	12,00

JUSTIFICACIÓN

Se propone mejorar la progresividad en la tributación del ahorro con un tramo más en su tarifa para bases liquidables superiores a 12.000 euros anuales a un tipo del 24%.

ENMIENDA NÚM. 241
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 64.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 64:

Nuevo Artículo. Trabajadores desplazados.

Uno. Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se suprime la Sección V y el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Dos. Los contribuyentes que se hubieran desplazado a territorio español con anterioridad a 1 de enero de 2011 podrán aplicar el régimen especial previsto en el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, conforme a la redacción en vigor a 31 de diciembre de 2010.»

JUSTIFICACIÓN

Con la modificación de la ley de PGE para 2010 se limitó desde el 1/1/2010 esta ventajosa opción para aquellas personas que no superaran los 600.000 euros, respetándose el régimen opcional a quienes llegaron antes del 31/12/2009.

No parece justo ni equitativo que las multimillonarias retribuciones de numerosos deportistas de élite o de los escasos directivos de multinacionales impatriados tributen al tipo fijo del 24% del IRNR que es precisamente el tipo mínimo marginal que se aplica a cualquier ciudadano residente en el territorio del Estado español.

Este régimen favorable para los impatriados se justificó en su día para atraer hacia España a los directivos de multinacionales, y con ellos las sedes de las mismas. La experiencia ha acreditado que esas expectativas no se han cumplido, y que dicho beneficio es utilizado ampliamente por los clubes deportivos que fichan a jugadores extranjeros con altísimas retribuciones (netas de impuestos) por un plazo máximo de 6 años para aprovechar la ventaja fiscal.

Esas personas son residentes como cualquier pensionista, trabajador o autónomo al que se le aplica la tarifa general del IRPF, no encontrando ninguna justificación superior para que este beneficio fiscal a personas de altísimos ingresos prevalezca sobre el interés general, respetándose la situación de quienes se situaron en España antes del 31/12/2010.

ENMIENDA NÚM. 242
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 72.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 72:

Nuevo Artículo. Tipo de gravamen.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, el apartado 1 del artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, queda redactado como sigue:

«Artículo 28. El tipo de gravamen.

1. El tipo general de gravamen para los sujetos pasivos de este impuesto será el 30 por ciento. No obstante, el tipo general de gravamen será el 35 por ciento para aquellos sujetos pasivos cuyas bases imponibles superen los 100 millones de euros.»

JUSTIFICACIÓN

Se propone establecer un tipo del 35% para las bases imponibles que superen los 100 millones de euros. Las grandes empresas que obtienen beneficios por encima de esa cantidad pueden realizar un esfuerzo suplementario para financiar el gasto público. Especialmente si dichas grandes empresas pueden disfrutar de un tipo medio efectivo inferior al 20% calculado, no sobre los beneficios contables, sino sobre la base imponible declarada, y que es inferior al tipo medio efectivo de empresas de menor dimensión.

ENMIENDA NÚM. 243
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título VI. Capítulo I. Sección nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva sección en el capítulo I del Título VI con el siguiente contenido:

Nueva Sección. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 76 bis. Modificación de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio:

Primero. Se modifica el artículo 6 que queda redactado como sigue:

«Artículo 6. Representantes de los sujetos pasivos no residentes en España.

Uno. Los sujetos pasivos no residentes en territorio español vendrán obligados a nombrar una persona física o jurídica con residencia en España para que les represente ante la Administración tributaria en relación con sus obligaciones por este impuesto, cuando operen por mediación de un establecimiento permanente o cuando por la cuantía y características del patrimonio del sujeto pasivo situado en territorio español, así lo requiera la Administración tributaria, y a comunicar dicho nombramiento, debidamente acreditado, antes del fin del plazo de declaración del impuesto.

Dos. El incumplimiento de la obligación a que se refiere el apartado uno constituirá una infracción tributaria grave y la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 1.000 euros.

La sanción impuesta conforme a los párrafos anteriores se graduará incrementando la cuantía resultante en un 100 por cien si se produce la comisión repetida de infracciones tributarias.

La sanción impuesta de acuerdo con lo previsto en este apartado se reducirá conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 188 de la Ley General Tributaria.»

Segundo. Se modifica el artículo 33 que queda redactado como sigue:

«Artículo 33. Bonificación general de la cuota íntegra.

Sobre la cuota íntegra del impuesto se aplicará una bonificación del 100 por cien a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir cuyas bases imponibles no superen 1.000.000 de euros.»

Tercero. Se modifica el artículo 36 que queda redactado como sigue:

«Artículo 36. Autoliquidación.

Uno. Los sujetos pasivos están obligados a presentar declaración, a practicar autoliquidación y, en su caso, a ingresar la deuda tributaria en el lugar, forma y plazos que se determinen por el Ministro de Economía y Hacienda.

Dos. El pago de la deuda tributaria podrá realizarse mediante entrega de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español que estén inscritos en el Inventario General de Bienes Muebles o en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.»

Cuarto. Se modifica el artículo 37 que queda redactado como sigue:

«Artículo 37. Personas obligadas a presentar declaración.

Están obligados a presentar declaración:

Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación personal, cuando su base imponible, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior al mínimo exento que procediere, o cuando no dándose esta circunstancia el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 1.000.000 de euros.

Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación real, cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto.»

Quinto. Se modifica el artículo 38 que queda redactado como sigue:

«Artículo 38. Presentación de la declaración.

El Ministro de Economía y Hacienda podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración.

La declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda.

Los sujetos pasivos deberán cumplimentar la totalidad de los datos que les afecten contenidos en las declaraciones, acompañar los documentos y justificantes que se establezcan y presentarlas en los lugares que determine el Ministro de Economía y Hacienda.»

Sexto. Se modifica la disposición transitoria que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria.

Los sujetos pasivos no residentes en territorio español dispondrán de plazo hasta el 31 de enero de 2011 para designar y poner en conocimiento de la Administración el nombramiento debidamente acreditado del representante a que se refiere el artículo 6 de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Se propone recuperar el Impuesto de Patrimonio para aquellos contribuyentes que declaren un patrimonio individual neto de deudas superior a un millón de euros, lo cual permitirá al Estado ingresar unos 1.500 millones de euros anuales, manteniendo la normativa, exenciones y tarifa anteriores a la supresión de hecho operada en 2008.

ENMIENDA NÚM. 244
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 79.**

ENMIENDA

De adición.

Nuevo Artículo. Exigibilidad del Impuesto sobre el Valor Añadido.

«Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica el apartado 2 del artículo 75 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando redactado de la siguiente forma:

“2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible, y en las operaciones sujetas a gravamen cuyos sujetos pasivos se encuentren en la categoría de empresas de reducida dimensión en los términos del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, o bien en la categoría de trabajadores autónomos en los términos del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las entregas de bienes comprendidas en el artículo 25 de esta Ley.”»

JUSTIFICACIÓN

Es bien conocida la situación que se está produciendo en la morosidad de las empresas en estos años de inestabilidad económica.

Mantener la exigibilidad del IVA en España con el vigente sistema del devengo supone que la empresa morosa pueda deducir un IVA que no ha pagado, mientras que la empresa proveedora tiene que liquidar e ingresar ese IVA pese a que no ha cobrado la factura.

El apartado 2 del artículo 10 de la Sexta Directiva del Consejo, que regula el sistema común del IVA, establece

que «los Estados miembros estarán facultados para disponer que el impuesto sea exigible, por lo que se refiere a ciertas operaciones o ciertas categorías de sujetos pasivos, como plazo máximo en el momento del cobro del precio».

Más recientemente, la Directiva 2010/45/UE del Consejo de 13 de julio de 2010 (DOE 22 de Julio) modifica la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta a las normas de facturación. Entre las consideraciones relativas a la necesidad de modificación del IVA, el Consejo entiende que, con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas a las que les resulta difícil abonar el IVA a la autoridad competente antes de haber recibido ellas mismas el pago del adquirente o el destinatario, resulta oportuno ofrecer a los Estados miembros la opción de autorizar que el IVA se declare con arreglo a un régimen de contabilidad de caja que permita al proveedor abonar el IVA a la autoridad competente cuando reciba el pago por una entrega o prestación y que establezca su derecho a deducción cuando realice el pago por una entrega o prestación. Los Estados miembros deben poder implantar, de este modo, un régimen optativo de contabilidad de caja que no incida negativamente en los flujos de caja relativos a sus ingresos por IVA.

La Directiva finalmente adoptada en la reunión del Consejo de Julio de 2010, deberá ser traspuesta por los Estados miembros a sus legislaciones nacionales a más tardar el 31 de diciembre de 2012, adoptando y publicando las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias.

ENMIENDA NÚM. 245
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional decimotercera.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la Disposición Adicional Decimotercera referente a la modificación de la Ley 9/2009 de 6 de octubre de ampliación de la duración del permiso de paternidad.

JUSTIFICACIÓN

La pretensión de retrasar la entrada en vigor de la ampliación de la duración de los permisos por paternidad es una nueva muestra del intento de recortes generalizados en políticas sociales.

Supondría también un paso atrás en las políticas de igualdad pues, sin lugar a dudas, la diferencia existente entre los permisos por maternidad y los permisos por paternidad es una invitación a la continuación de las diferencias de trato por parte de las empresas y al reparto de papeles sexista en el cuidado de los niños y niñas.

Este tímido avance social tímido consistente en la ampliación del tiempo de permiso por paternidad, plasmado en una reciente Ley, ha tenido una favorable acogida por una amplia mayoría de ciudadanos y ciudadanas, por lo que la demora en su aplicación es un nuevo ejemplo del traslado de los efectos y sacrificios de la crisis desde los responsables de la misma hacia sus víctimas.

ENMIENDA NÚM. 246
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional decimoséptima**.

ENMIENDA

De modificación.

La disposición adicional decimoséptima queda redactada en los siguientes términos:

«Decimoséptima. Determinación del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM) para 2011.

Uno. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2011:

- a) El IPREM diario, 17,93 euros,
- b) El IPREM mensual, 537,84 euros.
- c) El IPREM anual, 6.454,00 euros.
- d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.529,70 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyan las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.454,00 euros.

Dos. Las cuantías anteriores se actualizarán, en su caso, con el porcentaje que resulte de la diferencia entre el índice de precios al consumo acumulado correspondiente al periodo comprendido entre noviembre del año 2009 y noviembre del año 2010, y el 1 por ciento.

Si el índice de precios al consumo acumulado correspondiente al periodo comprendido entre noviembre del año 2010 y noviembre del año 2011 fuese superior al 1 por ciento, se procederá a la correspondiente actualización del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) y así se establecerá en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

Se propone aumentar el IPREM un 1% (se congela en el Proyecto de Ley) y se considera su actualización en términos reales estableciendo un mecanismo de revisión automática con relación al nivel de precios.

ENMIENDA NÚM. 247
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Disposición adicional (nueva). Lucha contra el fraude fiscal.

En el primer semestre de 2011, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Uno. El Instituto de Estudios Fiscales elaborará un estudio que cuantifique la economía sumergida en España, con desagregación territorial, sectorial y por impuestos, y actualizará bianualmente dicho estudio, con la misma metodología o en su caso con la metodología que apruebe la Comisión Europea. Este informe será presentado y debatido por las Cortes Generales y Parlamentos autonómicos, que adoptarán las medidas correctoras oportunas.

Dos. La Agencia Estatal de Administración Tributaria informará con carácter trimestral a las Cortes Generales de los resultados de las actuaciones de control del fraude y atención a los contribuyentes realizadas en cumplimiento de sus funciones, remitiendo datos de los resultados de control en las distintas áreas, así como la detección de grandes redes de fraude organizado, de forma que se garantice una gestión transparente e independiente y posibilitando el seguimiento de su evolución temporal de la economía sumergida en España.

Tres. Las autoridades del Ministerio de Economía y Hacienda propiciarán los acuerdos necesarios para establecer fórmulas de coordinación y colaboración efectiva entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Estado y las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas, potenciando la corresponsabilidad en la lucha contra el fraude fiscal.

Cuatro. Las autoridades del Ministerio de Economía y Hacienda propiciarán los acuerdos necesarios para crear una Base de datos o Censo Único Compartido, con la información tributaria procedente de los ámbitos central y autonómico.

Cinco. La Agencia Estatal de Administración Tributaria del Estado mejorará la información y asistencia al contribuyente para incentivar y facilitar el cumplimiento

voluntario de las obligaciones fiscales. En particular, efectuar un estudio exhaustivo sobre incidencias detectadas en los borradores de declaración de IRPF, proponiendo las medidas necesarias para subsanarlas, así como impulsar la colaboración con el sistema educativo para contribuir al desarrollo de una cultura de responsabilidad fiscal y cumplimiento tributario.

Seis. El Gobierno propiciará un Acuerdo en las distintas Organizaciones internacionales de carácter político o financiero para controlar e identificar a los verdaderos titulares de los movimientos de capitales, los movimientos efectuados entre los Estados miembros y los territorios calificados como paraísos fiscales.

Siete. El Servicio de Prevención del blanqueo de capitales se coordinará con el Ministerio del Interior y la Fiscalía General del Estado y la Agencia Tributaria del Estado para averiguar la identidad de las personas o entidades que utilizan en España los bienes y derechos de los que son titulares las empresas domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal, así como el título jurídico que les permite su utilización o disfrute.

Ocho. El Gobierno presentará un Proyecto de Ley para establecer una obligación de las empresas que operan en España, y especialmente en el sector financiero, a suministrar información de las operaciones de sus filiales o sucursales en paraísos fiscales, en los mismos términos que informan de sus operaciones realizadas en territorio nacional.

Nueve. El Gobierno presentará un estudio para fomentar una especialización tributaria en los órganos jurisdiccionales.

Diez. Se reforzará, dentro del contexto de sostenibilidad presupuestaria, los medios personales de la Agencia tributaria del Estado y del Ministerio de Economía y Hacienda, aplazándose los efectos económicos al momento en que se cumpla con los objetivos de estabilidad presupuestaria.

JUSTIFICACIÓN

Los efectos de la crisis económica global están afectando con especial virulencia en España al mercado de trabajo, que alcanza a más de cuatro millones de trabajadores sin empleo, debido a las particulares circunstancias de nuestro modelo productivo que han puesto al descubierto los puntos frágiles de nuestra economía. Asimismo, la cobertura de las necesidades públicas corrientes y las extraordinarias de protección social, sobrevenidas, han producido un acelerado incremento del déficit público que amenaza con instalarse durante largo tiempo, poniendo en grave riesgo la sostenibilidad de nuestro modelo económico, social y de progreso, así como el cumplimiento del programa de estabilidad de la UE que obliga a reducirlo al 3% en 2013.

El IEF —Instituto de Estudios Fiscales—, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, viene realizando, desde hace una quincena de años, estudios que analizan las opiniones y actitudes fiscales de los españoles aportando, año a año, una preciosa información

que resulta esencial para que nuestra clase política pueda adoptar decisiones.

Lo que nos revela el último Barómetro fiscal realizado en 2009 por el IEF es que un 75% de los españoles afirman que el fraude ha aumentado, un 61% que ha empeorado el cumplimiento de las obligaciones fiscales y, lo que es más grave, que casi la mitad de los españoles —43%— justifica el fraude. Por otra parte, estos porcentajes se han visto incrementados de forma importante en los dos últimos años de crisis.

El estudio también nos habla de las causas principales del fraude que son, en orden de importancia, la impunidad de que gozan los grandes defraudadores, la falta de honradez y conciencia cívica, lo excesivo de los actuales impuestos y la falta de eficacia en la lucha contra el fraude. Asimismo, existe un consenso mayoritario sobre la existencia de determinados colectivos que defraudan de forma habitual y continuada a Hacienda, entre los que se encuentra principalmente el sector empresarial, seguidos de los profesionales liberales y los trabajadores autónomos, debido a que sus actividades están sometidas a un menor control por la Administración lo que facilita la evasión; entretanto los asalariados mantienen una conducta fiscal más honesta al recibir un mayor control.

El barómetro fiscal destaca a la economía sumergida como el tipo de fraude que resulta más perjudicial para la sociedad, seguido por la falta de ingresos de las retenciones de los trabajadores, no hacer la declaración de la renta cuando corresponde, no ingresar el impuesto de sociedades y la falta de ingreso del IVA y su impago por usuarios o compradores; se observa que todas ellas tienen que ver con un déficit de control de la administración tributaria. Por último, el estudio destaca los negativos efectos que tiene el fraude fiscal para una mayoría —95%— de los ciudadanos porque disminuye los recursos para financiar los servicios y prestaciones públicas, genera injusticia al tener que asumir unos ciudadanos lo que otros no pagan, supone una mayor presión fiscal que soportan los cumplidores y desmotiva a todos aquellos que pagan bien sus impuestos.

La aplicación de nuestro sistema fiscal ha permitido que se consoliden notables diferencias en la carga tributaria que soportan distintos tipos de contribuyentes. Así, en el año 1993, las rentas salariales medias declaradas a Hacienda superaban a las rentas empresariales medias, en el equivalente a unos 2.000 euros; quince años más tarde, las rentas salariales declaradas siguen siendo superiores a las de actividades económicas, pero la diferencia se ha ensanchado hasta los 7.500 euros. De este modo se ha perpetuado el sacrificio de los fácilmente controlables, como asalariados y pensionistas, frente a un buen número de empresas, empresarios y profesionales que son objeto de un menor control y que cuentan con mayores medios y recursos para evadir impuestos, pese a que la mayoría de ellos aún declare honestamente.

Todo ello tiene una relación directa con el importante nivel de fraude fiscal y economía sumergida que existe en España, —entre el 20 y 25% del PIB según la mayoría de análisis internos y externos— que si fuera combatido con mayor eficacia podría resolver muchos de los problemas

económicos y sociales que hoy aquejan a nuestro país. De esta forma, sería posible obtener entre un 10 y un 20% adicional sobre los actuales ingresos fiscales por año, lo cual permitiría mayor inversión pública, superior nivel de crecimiento económico, creación de nuevos puestos de trabajo y reducción del desempleo, cumplimiento de los compromisos de reducción del déficit público y, todo ello, sin necesidad de subidas de impuestos. Coinciden con ello el 83% de los ciudadanos entrevistados en 2008 que respondieron que una agresiva campaña contra el fraude fiscal permitiría allear los recursos suficientes para mantener la cantidad y calidad de la oferta pública de servicios y prestaciones sin modificar la presión fiscal actualmente existente.

ENMIENDA NÚM. 248
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Disposición Adicional (nueva). Financiación de la Iglesia Católica.

Uno. Antes de finalizar el primer semestre de 2011, el Gobierno llevará a cabo las medidas oportunas para suprimir la asignación tributaria a la Iglesia Católica, estableciendo un plazo de adaptación para la completa autofinanciación de la Iglesia Católica a través de las donaciones de sus fieles.

Dos. En ese plazo de adaptación para la completa autofinanciación de la Iglesia Católica se revisarán los beneficios fiscales de los que disfruta con el objetivo de su desaparición. En particular, los supuestos de no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y las exenciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

Tres. El Gobierno evaluará la posibilidad de establecer incentivos fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y en el Impuesto de Sociedades para las donaciones de los contribuyentes que reciban las confesiones religiosas.»

JUSTIFICACIÓN

Se propone la progresiva adaptación de la Iglesia Católica a su autofinanciación.

ENMIENDA NÚM. 249
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Disposición adicional (nueva). Instituciones de Inversión Colectiva.

En los tres primeros meses del año 2011, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley para la modificación de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, que establezca en su artículo 32 un límite máximo de participación en una sociedad de inversión de capital variable, tomando como referencia los límites del capital máximo fijado en sus respectivos estatutos.»

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda pretende evitar los notorios abusos de las sociedades de inversión de capital variable, SICAV, controladas por algunos patrimonios familiares, que cumpliendo los actuales requisitos crean una institución de inversión colectiva, cuando en realidad son auténticas instituciones de inversión privadas.

El fin principal de estos abusos es eludir la tributación de las millonarias plusvalías y dividendos obtenidos, de forma que sus partícipes no tienen necesidad de reintegrar su participación porque controlan íntegramente el destino de las inversiones la SICAV familiar, y jamás tributarán en el IRPF por la renta del ahorro diferida.

La modificación prevista en el proyecto de ley de PGE para 2011 no limita este abuso en su Artículo 66 (Tributación de los socios o partícipes de las instituciones de inversión Colectiva).

No parece justo ni equitativo que las personas que poseen patrimonios mil millonarios no tributen en su Renta personal. Solo lo hará la SICAV por el 1% de sus beneficios.

Como el capital de las SICAV es variable, el porcentaje máximo de participación en una SICAV podría estar situado entre el 2% y el 5% del capital social máximo de la SICAV fijado en sus estatutos. De esta manera se evita el control de la SICAV y el partícipe que quiera invertir o adquirir algún bien, reembolsará su participación y tributará por la renta del ahorro diferida, según la diferencia entre el valor liquidativo y el valor de adquisición.

En caso de que una SICAV no respetara el nuevo porcentaje máximo de participación, será una causa de descalificación como institución de inversión colectiva.

ENMIENDA NÚM. 250
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Disposición Adicional (nueva). Fiscalidad ambiental.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley que contemplará, entre otras medidas, cambios en el actual marco normativo fiscal, introduciendo criterios ambientales, tanto mediante la aplicación de los tributos que gravan la energía como mediante la conversión de algunos tributos ya existentes en medioambientales o mediante la creación de nuevas figuras con pleno respecto al marco comunitario y a las competencias normativas de las Administraciones territoriales.

En particular, se establecerá un gravamen consistente en un importe unitario por tonelada de CO₂ emitida a la atmósfera en la combustión de carbón, derivados del petróleo y gas natural. La recaudación por dicho impuesto tendrá como finalidad la promoción de cambios en el modelo productivo encaminados a alcanzar una mayor sostenibilidad.

A su vez, se establecerá un modelo fiscal sobre las sustancias y productos más contaminantes, y en particular una fiscalidad específica sobre el uso y consumo de bolsas de plástico de un solo uso.»

JUSTIFICACIÓN

Introducir criterios ambientales en el sistema tributario.

ENMIENDA NÚM. 251
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente redactado:

«Disposición adicional. creación de un Fondo Nacional de Lucha contra la Pobreza Estructural (FONALPE)

1. Se crea el Fondo Nacional de Lucha contra la Pobreza Estructural (FONALPE) con una dotación inicial de 100 millones de euros.

2. El FONALPE será gestionado por el Ministerio de Sanidad y Política Social en colaboración con las Comunidades Autónomas

3. La distribución del FONALPE se realizará en función del porcentaje de población que vive en la pobreza en cada Comunidad Autónoma.»

JUSTIFICACIÓN

Según los estudios publicados con datos anteriores a la crisis, en España existe una población pobre del 20% de sus habitantes.

Según los mismos estudios, la mitad de esta población percibe prestaciones públicas inferiores al umbral de la pobreza. La mayoría de estas prestaciones son pensiones, en su modalidad no contributiva, y en diferentes modalidades contributivas.

Concretamente, las PNC y el SOVI proporcionan ingresos que sitúan a sus beneficiarios en la pobreza extrema.

Dentro de estos colectivos coexisten situaciones diversas, los que tienen apoyo familiar y red social propia, con los que ya están acogidos por las redes públicas de protección (residencias para mayores o para personas con discapacidad,...).

Pero también existen situaciones mucho más extremas, que son las de aquellas personas que viven solas, sin red social de soporte, y que se ven obligadas a vivir en condiciones extremadamente precarias, enfrentándose a un alquiler de piso o a un pago de pensión o habitación compartida, que a menudo no disponen de las condiciones de salubridad mínimamente aconsejables. La situación en que viven estas personas actualmente no presentan perspectivas de mejora en los próximos años, por lo que se hace imprescindible una intervención de choque para paliar esta pobreza estructura y proporcionar otros horizontes a este colectivo.

Por estas razones se propone la creación de un Fondo Nacional de Lucha contra la Pobreza Estructural (FONALPE) que permita articular medidas de choque, en un primer momento, y otras de mayor calado en años sucesivos, que esté vinculado a los Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NÚM. 252
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente redactado:

«Disposición Adicional (nueva). Convenio con el Gobierno de Catalunya para la cesión de las instalaciones del Cuartel del Bruc, en la ciudad de Barcelona.

El Gobierno, en el primer trimestre de 2011, elaborará un Convenio con la Comunidad Autónoma de Catalunya para la cesión de las instalaciones del Cuartel del Bruc, en la ciudad de Barcelona.»

JUSTIFICACIÓN

Cesión de suelo por parte de la Administración General del Estado al Gobierno de Catalunya para potenciar la vivienda pública.

ENMIENDA NÚM. 253
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente redactado:

Disposición Adicional.

Se crea un Fondo de 90 millones de euros para compensar a las Comunidades Autónomas en concepto del incremento del gasto que ha supuesto para estas administraciones el aumento de tres a cuatro años de algunas titulaciones universitarias.

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno español ha optado por ampliar algunas titulaciones de 3 a 4 años para adaptarlas al Espacio Europeo de Educación Superior, a pesar de que en el resto de países europeos los futuros grados sólo durarán tres. Este no es el modelo reclamado por algunas CCAA, como Catalunya, que apostaron por dejar los grados en tres años. Ampliar además un año la titulación universitaria supone un sobre coste para las CCAA, que no tienen por qué asumir. El 19 de junio de 1999, 29 estados europeos suscriben la Declaración de Bolonia, que sienta las bases para la construcción de un «Espacio Europeo de Educación Superior» (EEES), con el que se requiere armonizar los distintos sistemas educativos de la Unión Europea y proporcionar una forma eficaz de intercambio entre todos los estudiantes y avanzar en la transparencia de información y el fomento de la participación de los estudiantes en la implementación del EEES como centro de aprendizaje. Todo ello, de tal modo que se asegure que la formación atienda a las demandas de la sociedad y se base en la adquisición de competencias y habilidades por parte del alumnado, frente a la simple adquisición de conocimientos.

Solamente en un contexto de suficiencia de recursos se podrá garantizar el éxito del cambio de modelo educativo que representa el EEES. La dotación de recursos para atender el coste de la implantación del EEES requiere una especial atención al caso específico de la reconversión de las titulaciones que pasan de una duración de 3 a 4 años

(según la opción elegida por el Ministerio de Educación y Ciencia) y muy particularmente en aquellas CCAA, como Catalunya, donde la prolongación de los estudios universitarios de un año adicional no se ve compensada por una reducción en el sentido contrario de otros estudios de mayor duración, debido a que la mayoría de las titulaciones universitarias ya tienen en las Universidades de Catalunya una duración de 4 años.

ENMIENDA NÚM. 254
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente redactado:

Disposición Adicional.

Disposición adicional: Fondo adicional del programa de becas y ayudas al estudio

Se crea un fondo adicional de 91,5 millones de euros en el programa de becas y ayudas al estudio que permita tender a equiparar el porcentaje de estudiantes becados en el conjunto de las Comunidades Autónomas.

JUSTIFICACIÓN

Se propone que, con cargo a los presupuestos Generales del Estado, se establezca una asignación presupuestaria suficiente para dotar el Fondo adicional del Programa de becas y ayudas a estudiantes de manera que permita equiparar a la media estatal el porcentaje de estudiantes becados de aquellas Comunidades Autónomas que se encuentren por debajo de dicha media, con el fin de que todas las y las estudiantes, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación y para garantizar la igualdad de oportunidades.

ENMIENDA NÚM. 255
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente redactado:

Disposición Adicional.

Disposición adicional: Fondo adicional consolidable para la supresión de la categoría de Profesor titular d'escuela universitaria (TEU) y integración en el cuerpo de Profesor Titular de Universidades (TU).

Se crea un Fondo adicional consolidable de 42,2 millones de euros para compensar a las Comunidades Autónomas en concepto de supresión de la categoría de Profesor titular de escuela universitaria (TEU) y integración en el cuerpo de Profesor Titular de Universidades (TU).

JUSTIFICACIÓN

Se propone que, con cargo a los presupuestos Generales del Estado, se establezca una asignación presupuestaria suficiente para dotar un Fondo adicional consolidable para compensar a las CCAA para este concepto.

La modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades suprime la categoría de Profesor Titular de Escuela Universitaria (TEU), y prevé la integración en el cuerpo de Profesor Titular de Universidades (TU) para los que dispongan del título de doctor y obtengan la acreditación, previa justificación de sus méritos. Esto supone un sobrecoste que afectará al proceso de adaptación que deberán realizar las CCAA.

**ENMIENDA NÚM. 256
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Nueva Disposición Adicional.

Beneficios fiscales aplicables al evento «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea».

Uno. La celebración de «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración de este programa de apoyo a este acontecimiento será desde 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa será competencia de un Consorcio que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002 de 23 de diciembre.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren una adecuada preparación y desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el Consorcio al que se ha hecho referencia en el apartado Tres de esta disposición adicional.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

No obstante, las cantidades satisfechas, en concepto de patrocinio por los espónsos o patrocinadores a la entidad organizadora de «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea», que tengan la consideración de comunicación y publicidad de proyección plurianual, se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

JUSTIFICACIÓN

La celebración durante el trienio 2011-2013 de una serie de planes y programas relacionados con los buenos hábitos alimentarios y la dieta mediterránea en particular y la clausura del acontecimiento «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea» en marzo de 2014 resulta de especial interés público en distintos niveles:

SOCIAL

1. Situará el país en el mapa alimentario global.
2. Supondrá un proyecto tractor para la promoción hábitos de alimentación saludables.
3. Fomentará la colaboración entre la industria privada y la universidad y centros tecnológicos, y el retorno de investigadores.
4. Desarrollará nuevos hábitos de alimentación que redundarán en el bienestar de las personas y en un ahorro en el coste sanitario.

MEDIOAMBIENTAL

5. Por los beneficios que aportará al sector primario español.
6. Por la promoción de una agricultura sostenible respetando el medioambiente.
7. Por las nuevas aportaciones de valor de carácter científico en el sector agroalimentario.

CULTURAL

8. Socializar el estilo de vida y cultura mediterránea, acercarlo a la gente, especialmente los más jóvenes, mediante programas educativos que despierten inquietudes y fomenten buenas prácticas alimentarias.

9. Ilusionar a todo el país reafirmando la bondad de la alimentación española creando una marca de proyección internacional.

10. Extender el Patrocinio desde lo puramente deportivo o religioso-cultural, a eventos medioambientales y culturales que suponen avances radicales para el bienestar de toda la sociedad y ayudan a mejorar nuestra economía.

ENMIENDA NÚM. 257

Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«DISPOSICIÓN TRANSITORIA. (NUEVA) Fondo Extraordinario de compensación para becas y ayudas al estudio en la enseñanza obligatoria y postobligatoria no universitaria.

Uno. Mientras el Gobierno no dicte las disposiciones que establezcan una distribución proporcional de los recursos para becas y ayudas al estudio con el número de alumnos en cada Comunidad Autónoma, se crea el Fondo Extraordinario de compensación para ayudas en la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático, ayudas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y becas y ayudas al estudio para alumnado que curse estudios postobligatorios y superiores no universitarios.

Dos. La dotación económica del Fondo es de 65 millones de euros.

Tres. El Gobierno y las Comunidades Autónomas acordarán el criterio para la distribución de los recursos económicos del Fondo. En todo caso, la fórmula utilizada deberá compensar a las Comunidades Autónomas por la diferencia entre las cuantías recibidas hasta ahora, en concepto de becas y ayudas al estudio, y las que hubieren correspondido por haberse aplicado el criterio de proporcionalidad al número total de alumnos escolarizados en la enseñanza obligatoria de cada Comunidad Autónoma.

Cuatro. En la determinación del importe se considerará también el valor de la gestión efectuada por las Comunidades Autónomas.»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar un Fondo con el fin de compensar a aquellas Comunidades Autónomas que realizan gastos adicionales en la gestión de becas y ayudas al estudio.

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 122 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Ramón Aleu i Jornet**.

ENMIENDA NÚM. 258

Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo. Artículo: 8.

Concepto: 873.

Dotación 2011 adicional: + 30.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios. Servicio: 02. Programa: 929M. Artículo: 51.

Dotación 2011: – 30.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incremento AOD.

ENMIENDA NÚM. 259

Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo. Artículo: 7. Concepto: 79600.

Dotación 2011 adicional: + 8.304 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios. Servicio: 02. Programa: 929M. Artículo: 51.

Dotación 2011: – 8.304 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incremento AOD.

ENMIENDA NÚM. 260
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Servicio: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo. Capítulo: 1. Gastos de personal. Artículo: 12. Funcionarios. Concepto:

Modificación propuesta: + 1.112 (miles de euros).

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa. Servicio: Ejército de Tierra. Programa: 122M. Gastos operativos de las Fuerzas Armadas. Capítulo: 1. Gastos de personal. Artículo: 12. Funcionarios. Concepto:

Modificación propuesta: – 1.112 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Incrementar AOD.

ENMIENDA NÚM. 261

Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Servicio: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo. Capítulo: 1. Gastos de personal. Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Concepto:

Modificación propuesta: + 2,8 (miles de euros).

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa. Servicio: Ejército de Tierra. Programa: 122M. Gastos operativos de las Fuerzas Armadas. Capítulo: 1. Gastos de personal. Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador. Concepto:

Modificación propuesta: – 2,8 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Incrementar AOD.

ENMIENDA NÚM. 262
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Servicio: Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 496. Para Ayuda Oficial al Desarrollo. Concepto:

Modificación propuesta: + 202.213,2 (miles de euros).

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa. Servicio: Ejército de Tierra. Programa: 122N. Apoyo logístico. Capítulo: 1. Gastos de personal. Artículo: 12. Funcionarios.

Modificación propuesta: – 202.213,2 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Incrementar AOD.

ENMIENDA NÚM. 263 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 13. Justicia

Servicio:

Programa: 111N Dirección y Servicios Generales de Justicia

Artículo: 48

Concepto: (Nuevo) Ayudas a las familias para la exhumación de fosas comunes

Dotación adicional 2011: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510

Dotación 2011: –2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El pasado 11 de mayo de 2010 se aprobó una Moción consecuencia de una interpelación urgente en el pleno del Congreso en la que se instaba al congreso a: 1. transformar y potenciar la Oficina para las Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, con sede en el Ministerio de Justicia, para que, además de su función de atención y asesoramiento a los ciudadanos, asuma la dirección y coordinación de todas las políticas públicas vinculadas a la aplicación de la Ley 52/2007, tanto en el seno de la Administración General del Estado, como en las relaciones con las demás Administraciones Públicas competentes. 2. Seguir facilitando el asesoramiento sobre los derechos, las condiciones

y los procedimientos para el ejercicio de los derechos de las víctimas que contempla dicha Ley 52/2007, a través de la Oficina de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura. 3. Garantizar la responsabilidad pública e institucional en las labores de localización, exhumación e identificación de las fosas o enterramientos de las víctimas de la guerra civil y dictadura, así como la divulgación de los resultados, pasando a ser ésta una política pública e institucional garantizada por el conjunto de Administraciones y por la Administración General del Estado con carácter subsidiario.

Por todo ello, reclamamos una alta de 2 millones de euros para los gastos de justicia para el apoyo de las familias que soliciten la exhumación de fosas.

ENMIENDA NÚM. 264 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 13. Justicia

Servicio: 01

Programa: 111N Dirección y Servicios Generales de Justicia

Artículo: 75

Concepto: (Nuevo) Transferencias a aquellas CCAA que desarrollan tareas de dignificación y exhumación de las fosas comunes

Dotación adicional 2011: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510

Dotación 2011: –2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El pasado 11 de mayo de 2010 se aprobó una Moción consecuencia de una interpelación urgente en el pleno del Congreso en la que se instaba al congreso a: 1. Transformar y potenciar la Oficina para las Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, con sede en el Ministerio de Justicia, para que, además de su función de atención y asesoramiento a los ciudadanos, asuma la dirección y coordinación de todas las políticas públicas vinculadas a la aplicación de la Ley 52/2007, tanto en el seno de la Administración Gene-

ral del Estado, como en las relaciones con las demás Administraciones Públicas competentes. 2. Seguir facilitando el asesoramiento sobre los derechos, las condiciones y los procedimientos para el ejercicio de los derechos de las víctimas que contempla dicha Ley 52/2007, a través de la Oficina de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura. 3. Garantizar la responsabilidad pública e institucional en las labores de localización, exhumación e identificación de las fosas o enterramientos de las víctimas de la guerra civil y dictadura, así como la divulgación de los resultados, pasando a ser ésta una política pública e institucional garantizada por el conjunto de Administraciones y por la Administración General del Estado con carácter subsidiario.

Por todo ello, reclamamos una alta de 2 millones de euros para los gastos de justicia para el apoyo de todas aquellas CCAA que están realizando tareas de dignificación y exhumación de fosas comunes, ya que actualmente algunas de ellas como es el caso de Catalunya están desarrollando iniciativas que deberían corresponder al Ministerio de Justicia en cumplimiento de la ley 52/2007.

ENMIENDA NÚM. 265
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 14, Ministerio de Defensa
Servicio: 01, Ministerio y Subsecretaría
Programa: 121M, Admón. y Servicios Grales. de Defensa

Artículo 48, A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto 482 (nuevo), A asociaciones civiles para fomento de la paz

Dotación 2011 adicional: 500 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2011: -500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone una línea de subvenciones a asociaciones civiles con el objetivo de apoyar cultural y socialmente la paz.

ENMIENDA NÚM. 266
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 13. Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

Programa: 231G. Atención a la infancia y a las familias.

Artículo: 87. Aportaciones patrimoniales.

Concepto: 875. Fondo de garantía del pago de alimentos.

Dotación 2011 adicional: 300 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

SECCIÓN 15

SERVICIO 21 Dirección General de Financiación Internacional

PROGRAMA 923P Relaciones con los Organismos Financieros Multilaterales

ARTÍCULO 86

CONCEPTO 869 De Organismos Financieros Multilaterales:

Dotación 2011: -300 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone incrementar la cantidad asignada al Fondo de garantía del pago de alimentos con la intención de mejorar las cuantías que perciben las personas beneficiarias, y aún reconociendo la necesidad de flexibilizar las condiciones de acceso al mismo.

ENMIENDA NÚM. 267
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 15.

Servicio: 302.
Programa: 932A.
Artículo: 12.
Proyecto: nuevo.
Provincia: 30.
Denominación: Efectivos de lucha contra el fraude fiscal.
Dotación 2011 adicional: 1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Dotación 2011: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se precisa incrementar los efectivos (Inspectores y Subinspectores) para investigar el fraude fiscal en la Región de Murcia. El Sindicato GESTHA, viene señalando bien los campos de actuación necesarios y las reversiones positivas que para el erario público significaría la inversión en personal que se propone.

ENMIENDA NÚM. 268 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

BAJA (miles €)

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio: 38, Dirección General de Carreteras
Programa: 453B, Creación de infraestructura de carreteras
Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: A-7 Tramo Altafulla-Vilafranca
Dotación 2011: -53,64 miles de euros

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Servicio 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación
Programa 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.
Concepto 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)
Dotación 2011: +53,64 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario destinar esta partida a la mejora de la movilidad del Vallès y del Penedès, previo estudio de las necesidades y posibles soluciones a la misma.

ENMIENDA NÚM. 269 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

BAJA (miles €)

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio: 38, Dirección General de Carreteras
Programa: 453B, Creación de infraestructura de carreteras
Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: A-7 Tramo Altafulla-Vilafranca
Dotación 2011: -80,46 miles de euros

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Servicio 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación
Programa 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.
Concepto 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)
Dotación 2011: +80,46 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario destinar esta partida a la mejora de la movilidad del Vallès y del Penedès, previo estudio de las necesidades y posibles soluciones a la misma.

ENMIENDA NÚM. 270 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

BAJA (miles €)	JUSTIFICACIÓN
Sección 17: Ministerio de Fomento Servicio: 38, Dirección General de Carreteras Programa: 453B, Creación de infraestructura de carreteras Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general Proyecto: A-7 Tramo Vilafranca-Abrera Dotación 2011: -134,10 miles de euros	Es necesario realizar destinar esta partida a la mejora de la movilidad del Vallès, previo estudio de las necesidades y posibles soluciones a la misma.
ALTA (miles €)	ENMIENDA NÚM. 272 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)
Sección: 17, Ministerio de Fomento Servicio 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación Programa 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento. Concepto 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA) Dotación 2011: +134,10 miles de euros	El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17. Ministerio de Fomento.
JUSTIFICACIÓN	ENMIENDA
Es necesario destinar esta partida a la mejora de la movilidad del Vallès y del Penedès, previo estudio de las necesidades y posibles soluciones a la misma.	De adición.
ENMIENDA NÚM. 271 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	BAJA (miles €)
El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17. Ministerio de Fomento.	Sección 17: Ministerio de Fomento Servicio: 38, Dirección General de Carreteras Programa: 453B, Creación de infraestructura de carretera Artículo: 61, Inversión de reposición en infraes. y bienes dest. al uso general Provincia 17 Proyecto: A-26 Tramo: Enlace Cabanelles-Besalú Dotación 2011: -134'10 miles de euros
ENMIENDA	JUSTIFICACIÓN
De adición.	Si se construye la autovía Figueres-Besalú se convertiría en un eje internacional, dado que sería aprovechada por los camiones que bajan de la frontera para dirigirse al interior de Catalunya y el resto de España. La vía de penetración es el eje transversal y precisamente se amplía para hacer frente al aumento de tránsito. Sería absurdo e irresponsable abrir otra vía de este tipo en el territorio.
BAJA (miles €)	Una parte de la partida destinada al desdoblamiento de la N-260 deberá destinarse a proyectos necesarios de ferrocarril en las comarcas del norte de Girona.
Sección 17: Ministerio de Fomento Servicio: 38, Dirección General de Carreteras Programa: 453B, Creación de infraestructura de carreteras Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general Proyecto: A-7 Tramo Terrassa-Granollers Dotación 2011: -134,10 miles de euros	ENMIENDA NÚM. 273 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)
ALTA (miles €)	El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17. Ministerio de Fomento.
Sección: 17, Ministerio de Fomento Servicio 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación Programa 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento. Concepto 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA) Dotación 2011: +134,10 miles de euros	ENMIENDA
	De adición.

BAJA (miles €)

Sección 17: Ministerio de Fomento
 Servicio: 38, Dirección General de Carreteras
 Programa: 453B, Creación de infraestructura de carretera
 Artículo: 61, Inversión de reposición en infraes. y bienes dest. al uso general

Provincia 17

Proyecto: A-26 Tramo: Enlace Figueres- Cabanelles

Dotación 2010: -134,10 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Si se construye la autovía Figueres-Besalú se convertiría en un eje internacional, dado que sería aprovechada por los camiones que bajan de la frontera para dirigirse al interior de Catalunya y el resto de España. La vía de penetración es el eje transversal y precisamente se amplía para hacer frente al aumento de tránsito. Sería absurdo e irresponsable abrir otra vía de este tipo en el territorio.

Una parte de la partida destinada al desdoblamiento de la N-260 deberá destinarse a proyectos necesarios de ferrocarril en las comarcas del norte de Girona.

ENMIENDA NÚM. 274

**Del Grupo Parlamentario Entesa
 Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
 Servicio: 40, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias

Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario
 Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Accesibilidad entre las riberas de la línea de Renfe Barcelona-Manresa. Tramo urbano Cerdanyola del Valles

Alta (miles de €): +2.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Servicio: 20 Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se trata de asegurar que este proyecto se lleve a cabo, ya que el año pasado se aprobó una partida de 150.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 275

**Del Grupo Parlamentario Entesa
 Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 40, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias

Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario
 Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Estudio informativo incremento capacidad de accesos Barcelona, duplicación y cuadruplicación de vías accesos norte y sur

Alta (miles de €): +500 miles de euros

BAJA (miles €)

Servicio: 20 Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se trata de asegurar que este proyecto se lleve a cabo, ya que el año pasado se aprobó una partida de 100.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 276

**Del Grupo Parlamentario Entesa
 Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 40, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias

Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Estudio de adaptación tren-tranvía área Girona (EI)

Provincia: Girona

Alta (miles de €): +500 miles de euros

BAJA (miles €)

Servicio: 20 Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El sistema tren tranvía permite aprovechar las ventajas de prestaciones que ofrece el tren en los tramos interurbanos y la ventaja del tranvía en el interior de las ciudades en cuanto a la integración urbana de los ejes ferroviarios y a la mayor proximidad a la demanda servida y dotación de estaciones. El año pasado se aprobó una partida de 300.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

**ENMIENDA NÚM. 277
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 40, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias

Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Nuevo, Apartadores de más de 1.500 m.

Alta (miles de €): +20.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Servicio: 20 Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -20.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

**ENMIENDA NÚM. 278
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

BAJA (miles €)

Sección 17: Ministerio de Fomento

Servicio: 38, Dirección General de Carreteras

Programa: 453B, Creación de infraestructura de carreteras
Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: B-40 Tramo Abrera-Olesa de Montserrat

Dotación 2011: -134,10 miles de euros

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Programa 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: +134,10 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar destinar esta partida a la mejora de la movilidad del Vallés, previo estudio de las necesidades y posibles soluciones a la misma. Es por este motivo que se da el alta en la SEITT, para incorporar una nueva enmienda de movilidad sostenible en el Vallés.

ENMIENDA NÚM. 279
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

BAJA (miles €)

Sección 17: Ministerio de Fomento
 Servicio: 38, Dirección General de Carreteras
 Programa: 453B, Creación de infraestructura de carreteras
 Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
 Proyecto: B-40 Tramo Olesa de Montserrat-Viladecavalls
 Dotación 2011: -23.400 miles de euros

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
 Servicio 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación
 Programa 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.
 Concepto 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)
 Dotación 2011: +23.400 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar destinar esta partida a la mejora de la movilidad del Vallés, previo estudio de las necesidades y posibles soluciones a la misma. Es por este motivo que se da el alta en la SEITT, para incorporar una nueva enmienda de movilidad sostenible en el Vallés.

ENMIENDA NÚM. 280
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

BAJA (miles €)

Sección 17: Ministerio de Fomento
 Servicio: 38, Dirección General de Carreteras

Programa: 453B, Creación de infraestructura de carreteras
 Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: B-40 Control y vigilancia. Tramo Viladecavalls-Terrassa

Dotación 2011: -134,10 miles de euros

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
 Servicio 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Programa 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: +134,10 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar destinar esta partida a la mejora de la movilidad del Vallés, previo estudio de las necesidades y posibles soluciones a la misma. Es por este motivo que se da el alta en la SEITT, para incorporar una nueva enmienda de movilidad sostenible en el Vallés.

ENMIENDA NÚM. 281
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
 Servicio: 40, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias

Programa: 453A, Infraestructura del Transporte Ferroviario

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: Barreras sonoras Cunit y Calafell

Dotación 2011 (miles de €): +1.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección 17 Ministerio de Fomento
 Servicio 20 Secreta. Est. De Infraestructuras y Transporte
 Programa 451 N Dirección y Servicios Generales
 Concepto 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)
 Dotación 2011: -1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En la red ferroviaria española (y en general en cualquier sistema de ferrocarril) el ruido es uno de los principales problemas medioambientales y los que más afecta a la convivencia entre el ciudadano y el ferrocarril.

Se busca la insonorización de las vías del tren a su paso por los núcleos urbanos de los municipios de Calafell y Cunit (línea C2 Maçanet-Vilanova i la Geltrú-Sant Vicenç de Calders de Cercanías de RENFE que tienen parada en Calafell y Cunit, y con una extensión total de 7,4 Km) . Y es que a pesar de que progresivamente se ha ido reduciendo el nivel sonoro de las unidades e instalaciones el ruido sigue siendo un problema para muchos vecinos, en parte por los desmanes urbanísticos producidos en los últimos años en municipios de Costa como Calafell y Cunit.

ENMIENDA NÚM. 282
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Servicio: 38, Dirección General de Carreteras
Programa: 453B, Creación de infraestructura de carreteras
Artículo: 61, Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2008 17 38 0051
Denominación: Barreras sonoras Molins de Rei
Nueva Dotación 2011 (miles de €): +1.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección 17 Ministerio de Fomento
Servicio 20 Secreta. Est. De Infraestructuras y Transporte
Programa 451 N Dirección y Servicios Generales
Concepto 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)
Dotación 2011: -1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incorporar barreras sónicas, especialmente en los puntos de contacto de la B23 con zonas residenciales. Este mismo proyecto, podría ser aplicado en el tramo de la AP2, especialmente en todo el trazado nuevo, ligado a la rotonda de conexión de la AP2 y la AP2.

En el 2009 se aprobó una partida de 50.000 €; sin embargo todavía no se ejecutó. En el 2010 se aprobó una partida de 510 € que tampoco se ha ejecutado.

ENMIENDA NÚM. 283
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Servicio: 38, Dirección General de Carreteras
Programa: 453B, Creación de infraestructuras de carreteras
Artículo: 75, Transferencias de capital a Comunidades Autónomas
Concepto: Convenio con la Generalitat de Catalunya para carriles Bus-VAO Barcelona y Vallés
Dotación 2010 (miles de €): +330 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección 17 Ministerio de Fomento
Servicio 20 Secreta. Est. De Infraestructuras y Transporte
Programa 451 N Dirección y Servicios Generales
Concepto 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre Dotación 2010: -330 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Partida destinada a:

- El carril Bus-VAO en la C-31 desde la entrada a Barcelona hasta El Prat.
- El carril Bus-VAO en la autopista B-23 desde la entrada a Barcelona hasta Molins de Rei.
- El carril Bus-VAO en la C-31 desde la entrada de Barcelona hasta Montgat.
- Los carriles Bus-VAO de acceso a las ciudades del Vallés siguientes: Sabadell, Terrassa, Sant Cugat y Rubí.

ENMIENDA NÚM. 284
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

BAJA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
 Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
 Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
 Artículo: 60. Inversión nueva en infraestr. y bienes destinados al uso general
 Superproyecto: 2005 17 38 0572
 Proyecto:
 Provincia: 08
 Denominación: Cinturón litoral. Tramo: Zona Franca-El Morrot (6,5 km).
 Dotación 2011: - 249,94 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El proyecto que se plantea comporta un aumento neto de la capacidad de la red viaria en la entrada y salida de Barcelona, de forma que facilita que los desplazamientos de conexión se realicen en vehículo privado, contradiciendo los objetivos del Plan de Movilidad Urbana de la ciudad de Barcelona y con la necesidad de reducir la contaminación atmosférica actual.

Consecuentemente, esta mayor oferta comporta desemboca en un aumento del tráfico interno en la ciudad, de nuevo lejos de la voluntad del citado Plan de Movilidad Urbana. Es dudoso el beneficio de trasladar el alto volumen de tráfico y la congestión que actualmente registra la Ronda Litoral más al interior de la ciudad, a Ciutat Vella y al Paral·lel. Precisamente lo que necesitan estos espacios actualmente es una reducción del nivel de tráfico excesivo que sufren sus vecinos.

Los barrios de la Marina y Zona Franca, aparte de los autobuses actuales, dispondrán próximamente de conexión directa con el centro y otros barrios de Barcelona con las líneas L9 y L2 del metro, de forma que esta área urbana tendrá a su alcance un servicio de transporte público que supone una alternativa viable al uso excesivo del vehículo privado.

ENMIENDA NÚM. 285 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
 Servicio: 38, Dirección General de Carreteras
 Programa: 453B, Creación de infraestructura de carreteras
 Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Nuevo, Adecuación cobertura B-40 y zona adyacente a su paso por Viladecavalls.

Nueva Dotación 2011 (miles de €): +2.600 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección 17 Ministerio de Fomento
 Servicio 20 Secreta. Est. De Infraestructuras y Transporte
 Programa 451 N Dirección y Servicios Generales
 Concepto 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)
 Dotación 2011: -2.600 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La afectación, tanto directa como indirecta, de la ejecución de la Autovía B-40 en nuestro municipio ha comportado, está comportando y puede comportar desajustes profundos en nuestro territorio que, siendo además éste el primer tramo ejecutado de una obra de hondo calado y larga discusión, necesitan del esfuerzo de todas y cada una de las partes implicadas para conseguir un resultado final conforme a los objetivos señalados.

En este sentido, desde el Ayuntamiento de Viladecavalls debemos reclamar del Ministerio de Fomento la dotación de los recursos económicos o de cualquier otra índole que fueren necesarios para ejecutar las obras correspondientes a la adecuación de:

— La totalidad de las losas que cubren el trazado de la vía, dotándolas de los servicios e infraestructuras y de acceso desde la trama urbana adyacente.

— La zona adyacente a la Autovía B-40 que unifica las losas con la trama urbana consolidada como zona verde urbana, dotándola de servicios y condicionándola.

— La restitución de las vías que han soportado el grueso del tráfico pesado en la zona de Can Trias, en concreto la calle del Pintor Greco y la carretera B-120.

ENMIENDA NÚM. 286 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
 Servicio: 01
 Programa: 491N, Servicio postal universal
 Artículo: 44

Concepto: 440, A la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., para la prestación del Servicio Postal Universal (100.000 miles de euros)

Artículo: 74

Concepto (nuevo), A Correos y Telégrafos. Prestación del Servicio Postal Universal (100.000 miles de euros)

Dotación 2011 adicional: 200.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 17

Servicio: 20

Programa: 451N

Artículo: 85

Concepto: 852

Dotación 2011 a minorar: -200.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno, en la memoria económica que acompaña al Proyecto de Ley Postal, estima que el coste que supone a Correos la prestación del Servicio Postal Universal asciende a 240 millones de euros anuales. Pese a esta estimación, el importe incorporado en estos Presupuestos para 2011 en concepto de transferencias corrientes para la prestación del Servicio Postal Universal asciende a 42.077,26 miles de euros, más una aportación pendiente del año 2007. Nos encontramos, pues, con una ausencia de cobertura presupuestaria de cerca de 200 millones de euros que puede provocar una considerable reducción y deterioro del servicio prestado. Se propone que, al menos, la subvención corriente aumente en 100 millones de euros.

De la misma forma, en un contexto de previsible aumento de la competencia en el conjunto del sector postal por efecto de la liberalización, la drástica reducción de las inversiones por parte de Correos, con una caída del 50% respecto a lo presupuestado en 2009, va a provocar un debilitamiento de la capacidad competitiva del operador público. Se propone una transferencia de capital de otros 100 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 287 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 40, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias

Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Redacción del proyecto de derrumbamiento del viaducto del tren a su paso por Girona

Provincia: Girona

Alta (miles de €): +500 miles de euros

BAJA (miles €)

Servicio: 20 Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se trata de asegurar que este proyecto se lleve a cabo, ya que el año pasado se aprobó una partida de 300.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 288 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

BAJA (miles €)

Sección 17: Ministerio de Fomento

Servicio: 38, Dirección General de Carreteras

Programa: 453B, Creación de infraestructura de carretera

Artículo: 61, Inversión de reposición en infraes. y bienes dest. al uso general

Provincia 17

Proyecto: Estudio informativo eje Pirenaico, entre Olot y Ripoll

Dotación 2011: -518,25 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La IMD de la N-260 no justifica este desdoblamiento. Una parte de la partida destinada al desdoblamiento de la N-260 deberá destinarse a proyectos necesarios de ferrocarril en las comarcas del norte de Girona.

ENMIENDA NÚM. 289
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
 Servicio: 40, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias

Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario
 Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Estación Premià de Mar. Sector Can Pou-Camp de Mar

Alta (miles de €): +5.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Servicio: 20 Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -5.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se trata de asegurar que este proyecto se lleve a cabo, ya que el año pasado se aprobó una partida de 500.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 290
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
 Servicio: 40, Dirección General de Ferrocarriles
 Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario
 Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Nueva estación intermodal Vilafranca del Penedès Norte

Nueva Dotación 2011 (miles de €): + 20.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 20.

Programa: 451N

Concepto: 852, Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre

Dotación 2011: - 20.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La nueva estación intermodal prevista tanto en el Plan Director del Alt Penedès como en el Plan de Infraestructuras del Transporte de Catalunya, permitirá la puesta en marcha de un nuevo servicio de regionales reduciendo de manera significativa el tiempo de acceso a los núcleos urbanos.

ENMIENDA NÚM. 291
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
 Servicio: 40, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias

Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario
 Artículo: 64, Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Concepto: Elaboración de un estudio para la mejora y ampliación de los servicios ferroviarios en Manresa

Alta (miles de €): +1.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Servicio: 20 Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se trata de asegurar que este proyecto se lleve a cabo, ya que el año pasado se aprobó una partida de 300.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 292
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 19

Programa: 451N

Artículo: 78, Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto: Fundación Mobilitat Sostenible i Segura

Dotación 2011: +4.000 miles de euros

Dotación 2012: +4.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección 17 Ministerio de Fomento

Servicio 20 Secreta. Est. De Infraestructuras y Transporte

Programa 451 N Dirección y Servicios Generales

Concepto 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -4.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La exitosa experiencia desarrollada en Barcelona por Catalunya CarSharing S.A. ha demostrado lo oportuno de su implantación en todo el estado.

El carsharing promueve la utilización del sistema de transporte más adiente para cada desplazamiento, y reduce los costes individuales y sociales de la movilidad. El resultado de la combinación del transporte público y del carsharing es una utilización coherente y responsable de los recursos energéticos. Esta combinación permite una reducción del consumo de combustible de un 57%, favorece la movilidad sostenible y permite una descongestión del tráfico en la vía pública.

En los presupuestos de 2010 se aprobó una partida de 100.000 € que no se ha ejecutado; por este motivo solicitamos una nueva partida para el 2011, que se destinará al apoyo de la extensión del carsharing en España.

ENMIENDA NÚM. 293

Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

BAJA (miles €)

Sección 17: Ministerio de Fomento

Servicio: 38, Dirección General de Carreteras

Programa: 453B, Creación de infraestructura de carretera

Artículo: 61, Inversión de reposición en infraes. y bienes dest. al uso general

Provincia 08

Proyecto: Granollers-Maçanet

Dotación 2011: -67,05 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Esta es una infraestructura no prioritaria en el territorio por tener una IMD baja.

ENMIENDA NÚM. 294

Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

BAJA (miles €)

Sección 17: Ministerio de Fomento

Servicio: 38, Dirección General de Carreteras

Programa: 453B, Creación de infraestructura de carretera

Artículo: 61, Inversión de reposición en infraes. y bienes dest. al uso general

Provincia 17

Proyecto: Granollers-Maçanet

Dotación 2011: -67,05 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Esta es una infraestructura no prioritaria en el territorio por tener una IMD baja.

ENMIENDA NÚM. 295
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
 Servicio: 09, Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda

Programa: 261N, Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.

Artículo: 752, A Comunidades Autónomas (Cataluña)
 Concepto: Subvenciones para adquisición y rehabilitación de viviendas

Nueva Dotación 2011 (miles de €): +140.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Dotación 2011: -140.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar la reserva de eficacia.

ENMIENDA NÚM. 296
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
 Servicio: 40, Dirección General de Ferrocarriles
 Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Nueva máquina validadora de billetes RENFE

Nueva Dotación 2011 (miles de €): +6 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 20.

Programa: 451N

Concepto: 852, Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre

Dotación 2011: -6 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

A pesar de que la Estación de RENFE de Vilafranca del Penedès tiene dos accesos tan solo es posible validar el billete en uno de ellos con la consecuente pérdida de tiempo para los usuarios que acceden por la Calle Comerç.

ENMIENDA NÚM. 297
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 40, Dirección General de Ferrocarriles

Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Nuevo, Mejora líneas de cercanías Barcelona C-4

Nueva Dotación 2011 (miles de €): +2.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 20.

Programa: 451N

Concepto: 852, Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre

Dotación 2011: -2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Consideramos necesarias una serie de actuaciones en esta línea:

1) Más obras de mantenimiento en la misma con el objetivo de permitir incrementar la velocidad media de los trenes y reducir la duración de los trayectos. Actualmente la velocidad es muy baja en muchos tramos a causa del

escaso mantenimiento. Esto también permitiría recuperar todas las paradas en las estaciones de Lavern – Subirats y La Granada.

2) Incremento de frecuencias de paso: Sin hacer ninguna obra nueva ya se pueden incrementar las frecuencias hasta 15 minutos en horario normal, simplemente se trata de prolongar hasta Vilafranca del Penedès y Sant Vicenç de Calders el recorrido de los trenes que ahora finalizan en Martorell (y a la inversa, los que ahora salen de Martorell, que lo hagan de Sant Vicenç de Calders). Es un problema de voluntad política y prioridades presupuestarias. En lugar de hacer tantas nuevas carreteras, consideramos mejor destinar una parte de este dinero a reforzar este servicio, como primera acción inmediata.

Posteriormente, si como parece previsible, las actuaciones en los entornos de Barcelona permiten eliminar el «cuello de botella» que se produce en Sants-Estación, pensamos que todavía se podrían incrementar más las frecuencias de paso.

ENMIENDA NÚM. 298
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

BAJA (miles €)

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio: 38, Dirección General de Carreteras
Programa: 453B, Creación de infraestructura de carretera
Artículo: 61, Inversión de reposición en infraes. y bienes dest. al uso general
Provincia 17
Proyecto: N-152 Variante Ribes de Freser
Dotación 2010: -134'10 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Esta es una infraestructura no prioritaria en el territorio por tener una IMD baja.

ENMIENDA NÚM. 299
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

BAJA (miles €)

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio: 38, Dirección General de Carreteras
Programa: 453B, Creación de infraestructura de carretera
Artículo: 61, Inversión de reposición en infraes. y bienes dest. al uso general
Provincia 17
Proyecto: N-152 Ribes de Freser-La Molina
Dotación 2010: -134'10 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Esta es una infraestructura no prioritaria en el territorio por tener una IMD baja.

ENMIENDA NÚM. 300
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

BAJA (miles €)

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio: 38, Dirección General de Carreteras
Programa: 453B, Creación de infraestructura de carretera
Artículo: 61, Inversión de reposición en infraes. y bienes dest. al uso general
Provincia 17
Proyecto: N-260 Eje Pirenaico. Tramo Llançà-Figueres
Dotación 2011: -134'10 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda corresponde al proyecto del desdoblamiento de la carretera n-260 entre las poblaciones de Figueres y Llançà.

La IMD (Intensidad media de tráfico) es de poco más de 5.000 vehículos día, cifra que demuestra la innecesariedad del desdoblamiento del citado tramo (se desdobra a partir de 15.000-20.000). Asimismo, el nuevo trazado afectaría el Parc Natural del Cap de Creus.

Por otra parte el Gobierno actual de la Generalitat de Cataluña ya había descartado la C-25 entre Vic y Olot como corredor internacional y por lo tanto la función de esta carretera es la conexión entre las comarcas de la Garrotxa y Osona. Esta realidad hace que la vía no sea una

autovía y por una simple razón de lógica urbanística no tiene sentido el desdoblamiento de una vía que acabaría en un embudo a su llegada al Valle d'en Bas.

Una parte de la partida destinada al desdoblamiento de la N-260 deberá destinarse a proyectos necesarios de ferrocarril en las comarcas del norte de Girona.

ENMIENDA NÚM. 301
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Servicio: 40, Dirección General de Ferrocarriles
Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Ayuda pisos afectados AVE

Nueva Dotación 2011 (miles de €): +3.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Servicio: 20.
Programa: 451N
Concepto: 852, Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre
Dotación 2011: -3.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La construcción del AVE a su paso por Vilafranca del Penedès ha ocasionado importantes desperfectos en los inmuebles cercanos que requieren de reformas urgentes. Mediante esta partida se pretende crear un fondo para compensar a los vecinos por la reparación de los daños directos de sus viviendas a consecuencia de las obras del AVE.

ENMIENDA NÚM. 302
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio: 40, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias

Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: Nuevo

Provincia:

Denominación: Plan de mejoras de accesibilidad para las estaciones de ferrocarriles del Estado

Dotación 2011: +80.000

BAJA (miles €)

Servicio: 20 Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -80.000

JUSTIFICACIÓN

La LIONDAU, Ley de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de 2003, establece en la disposición adicional octava los nuevos plazos para las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte. Concretamente, de 5 a 7 años para lo nuevo y de 15 a 17 para lo antiguo. Es decir, se establece el horizonte del 2020 para la plena accesibilidad.

ENMIENDA NÚM. 303
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Servicio: 40, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias

Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo: 75, a Comunidades Autónomas

Concepto: a Cataluña, para el desarrollo del Plan Tren 2014

Alta (miles de €): +750.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Servicio: 20 Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -750.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se trata de efectuar un traspaso a la Generalitat de Catalunya, ya que ahora gestiona la red de cercanías y regionales, para que se implemente el Plan Tren 2014. El Plan propone el desarrollo de un nuevo esqueleto ferroviario de Catalunya, hoy manifiestamente insuficiente para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, reducir la congestión y la contaminación así como para luchas contra el cambio climático.

Las principales actuaciones son:

- Garantizar la ejecución del soterramiento de la vía de Renfe a su paso por Sant Feliu de Llobregat.
- Nuevo túnel para regionales y cercanías en Barcelona.
- Cuadruplicar vías ligadas al nuevo esquema de los túneles de Barcelona.
- Cuadruplicar las vías Castelldefels-el Prat.
- Cuadruplicar las vías el Papiol-Vilafranca.
- Estudiar la construcción de una estación en Martorell sobre la vía del TAV para hacer de nodo en la difusión de personas viajeras a través de cercanías y FGC.
- Prolongar la línea de cercanías R3 de Hospitalet a Castelldefels a través de Cornellà y Sant Boi.
- Construir 3 intercambiadores sobre la línea el Papiol-Mollet: a Vullpalleres, Hospital General de Catalunya y Baricentro, para conectar las redes de Renfe con la de los FGC.
- Nueva línea R8 de cercanías con servicio Vilafranca-Baricentro-Granollers.
- Desdoblar Renfe Arenys-Blanes.
- Construir la línea Terrassa-Martorell (línea orbital ferroviaria).
- Construir la línea Mataró Este-Granollers.
- Variante de Mataró por el interior para crear cuatro nuevas estaciones.
- Permeabilizar la línea del Maresme con trece pasos de calidad bajo la vía.
- Desdoblar Santa Perpètua-Mollet.
- Salt del Moltó a Mollet para enlazar sin cizallas las líneas R7-R2.
- Desdoblar Montcada-Vic.

- Nueva propuesta sobre el Eje Transversal ferroviario que de al desdoblamiento de la vía entre Cervera y Lleida una nueva vía entre Cervera-Igualada-Manresa.

- Conectar Barcelona con Manresa por Martorell con trenes semidirectos rápidos como la mejor operación para acortar los tiempos de recorrido a Barcelona desde la Catalunya Central por el corredor ferroviario del Llobregat.

- Reabrir la línea Reus-Roda.

- Mejorar la línea Reus-Casp.

- Comprar nuevos trenes de cercanías y renovar totalmente y ampliar los trenes regionales.

- Proyectos de acceso ferroviario a polígonos industriales

- Crear nuevas redes de tren-tram a:

- Girona-Costa Brava (anilla de las Gavarres)

- Camp de Tarragona (Tren-Camp)

- Vallès Occidental (Montcada-Cerdanyola-UAB-Sabadell-Terrassa)

- Bages

- Realizar los estudios de conversión a servicio tren-tram o la creación, a medio y largo término, de las siguientes líneas:

- Tranvía del Garraf

- Lleida-Cervera

- Lleida-la Pobla de Segur

- Tortosa-l'Aldea-Amposta-Vinarós

- Olot-Girona

- Centelles-Ripoll

- la Pobla de Segur-Esterri d'Àneu

ENMIENDA NÚM. 304

Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 09, Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda

Programa: 261N, Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.

Artículo: 75, A Comunidades Autónomas (Cataluña)

Concepto: Remodelación de Barrios

Nueva Dotación 2011 (miles de €): +10.200 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Dotación 2011: -10.200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La eliminación de esta partida causará graves problemas para continuar desarrollando actuaciones tan necesarias socialmente como la afectación por aluminosis, el derribo de edificios y el realojo de vecinos; por ello se propone la recuperación de esta partida.

ENMIENDA NÚM. 305 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 38, Dirección General de Carreteras

Programa: 453C, Conservación y explotación de carreteras

Artículo: 61, Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Nuevo, Construcción de rotonda en el casco urbano de la población de Juneda (Lleida)

Nueva Dotación 2011 (miles de €): +1.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección 17 Ministerio de Fomento

Servicio 20 Secreta. Est. De Infraestructuras y Transporte

Programa 451 N Dirección y Servicios Generales

Concepto 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La carretera pasa por un extremo de la población de Juneda, donde van a dar las arterias principales de entrada y de salida del casco urbano. La inexistencia de las rotondas ha ocasionado múltiples accidentes mortales. El Ayuntamiento ha solicitado la construcción de dos rotondas al

Ministerio de Fomento, el cual se ha comprometido verbalmente a construirlas.

ENMIENDA NÚM. 306 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 38, Dirección General de Carreteras

Programa: 453C, Conservación y explotación de carreteras

Artículo: 61, Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Nuevo, Construcción de rotonda de acceso al municipio de Sant Pau d'Ordal, cruce N-340 con la BV2427.

Nueva Dotación 2011 (miles de €): +1.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección 17 Ministerio de Fomento

Servicio 20 Secreta. Est. De Infraestructuras y Transporte

Programa 451 N Dirección y Servicios Generales

Concepto 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la seguridad viaria en el acceso al municipio de Sant Pau d'Ordal.

ENMIENDA NÚM. 307 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
 Servicio: 40, Dirección General de Ferrocarriles
 Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario
 Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Nuevo, Proyecto de soterramiento de 600 m. en la Población de Sant Guim (Segarra) y falso túnel

Provincia: Lleida

Alta (miles de €): +10.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Servicio: 20 Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En los presupuestos de 2010 se aprobó una partida de 100.000€ para este proyecto, que no ha sido ejecutada. Esta enmienda persigue asegurar su ejecución.

ENMIENDA NÚM. 308
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
 Servicio: 40, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias

Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario
 Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Soterramiento Montcada

Alta (miles de €): +1.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Servicio: 20 Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se trata de asegurar que este proyecto se lleve a cabo, ya que el año pasado se aprobó una partida de 100.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 309
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
 Servicio: 40, Dirección General de Ferrocarriles
 Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Mejora del cubrimiento de las vías del AVE y ancho ibérico a su paso por Vilafranca del Penedès y nuevo soterramiento con medidas de reducción sonora y vibratoria

Nueva Dotación 2011 (miles de €): + 10.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
 Servicio: 20.
 Programa: 451N
 Concepto: 852, Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre
 Dotación 2011: - 10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Ejecutado el Subtramo X-A, del Tramo Lleida-Martorell, de la LAV Madrid-Barcelona-Frontera Francesa, a su paso por el núcleo urbano de Vilafranca del Penedès, resulta evidente que uno de los objetivos de la actuación es la «reducción del impacto acústico del sistema ferroviario», no solo no ha sido conseguido sino que dicho impacto se ha visto muy acrecentado. A su vez también está en entredicho otro de los objetivos del proyecto, el de ser una «infraestructura segura».

La obra ejecutada ha consistido, muy resumidamente, en el refuerzo y construcción de los muros de carga laterales para permitir cubrir con grandes losas de hormigón las vías existentes de ancho ibérico y las de nueva construcción de la LAV, atendiendo al hecho que el corredor ferroviario transcurre por una cota inferior a la de las calles de

ambos lados de la ciudad. La cobertura realizada tiene una longitud de 1318 metros.

Como estaba previsto, no se han cubierto los 190 metros finales, que se descartaron porque en esta última zona la diferencia de cotas entre las vías y las calles es menor, lo que impedía cubrir «a nivel».

Sin embargo la ejecución de esta obra sin las adecuadas medidas de reducción sonora y vibratoria ha generado un incremento muy notable del ruido y de las vibraciones en esta última zona afectando a más de 600 vecinos.

El alud de quejas vecinales denunciando la aparición de grietas a causa de las vibraciones y, especialmente el incremento exponencial del ruido a causa del encajonamiento de la obra se ha visto confirmado primero por estudios acústicos municipales y posteriormente, por estudios acústicos y de vibraciones realizados por el Laboratorio de Vibraciones del Departamento de Ingeniería Mecánica de la UPC.

Más allá de la evidente constatación empírica del ruido y de las grietas, cabe destacar que los estudios realizados ponen de manifiesto que se superan con creces los niveles de ruido e incluso de vibraciones establecidos por las normativas vigentes.

Es urgente pues estudiar e implementar medidas para la reducción y minimización del ruido y las vibraciones, sin descartar a priori ninguna opción, des de la colocación de pantallas sonoras y substitución de algunos materiales para reducir las vibraciones hasta, si es menester, el soterramiento total y el cubrimiento de los 190 metros que quedan al descubierto.

ENMIENDA NÚM. 310
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Servicio: 09, Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda

Programa: 261N, Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.

Artículo: 75, A Comunidades Autónomas

Concepto: Para políticas de promoción pública de vivienda

Nueva Dotación 2011 (miles de €): +59.749 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Dotación 2011: -59.749 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se solicita la territorialización de la Reserva de Eficacia.

ENMIENDA NÚM. 311
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 40, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias

Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Estudio de adaptación Tren-tranvía área de Lleida (EI)

Alta (miles de €): +500 miles de euros

BAJA (miles €)

Servicio: 20 Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se trata de asegurar que este proyecto se lleve a cabo, ya que el año pasado se aprobó una partida de 300.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 312
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 40, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias

Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Estudio de adaptación Tren-tranvía área de Tarragona (EI)

Alta (miles de €): +500 miles de euros

BAJA (miles €)

Servicio: 20 Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se trata de asegurar que este proyecto se lleve a cabo, ya que el año pasado se aprobó una partida de 300.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 313 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 38, Dirección General de Carreteras

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Artículo: 60, Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Nuevo, Túnel de la Bonaigua (EI)

Nueva Dotación 2011 (miles de €): +1.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección 17 Ministerio de Fomento

Servicio 20 Secreta. Est. De Infraestructuras y Transporte

Programa 451 N Dirección y Servicios Generales

Concepto 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Estudio y prospecciones topográficas del túnel de la Bonaigua.

ENMIENDA NÚM. 314 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

BAJA (miles €)

Sección 17: Ministerio de Fomento

Servicio: 38, Dirección General de Carreteras

Programa: 453B, Creación de infraestructura de carretera

Artículo: 61, Inversión de reposición en infraes. y bienes dest. al uso general

Provincia 17

Proyecto: Variante de Olot (Tramo estatal)

Dotación 2011: -500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Esta es una infraestructura no prioritaria en el territorio por tener una IMD baja.

ENMIENDA NÚM. 315 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección 18: Ministerio de Educación
Servicio 04: Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

Programa 232M: Becas y ayudas a estudiantes

Artículo 48

Concepto 484 (nuevo): Becas-salario

Dotación 2011 adicional: 50.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección 31

Servicio 02

Programa 929M

Artículo 51

Dotación 2011: -50.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Las declaraciones europeas para el EEES plantean la necesaria dimensión social del proceso de convergencia europea en la educación superior, entendida como la garantía de que ningún estudiante se vea obstaculizado para acceder o completar sus estudios por razones derivadas de su origen socioeconómico.

En el actual contexto de crisis económica, que incrementa las dificultades de las familias incluso con situaciones intermedias, dicha dimensión social sólo puede asegurarse con una amplia dotación de Becas-salario que permitan atender al mantenimiento de quienes estudian y sufragar sus gastos de estudio. Dicha necesidad es tanto más perentoria en cuanto que el modelo de docencia contemplado en los nuevos planes de estudio prioriza la figura del estudiante a tiempo completo, y es por tanto esencial que no se vea forzado a intentar compatibilizar el estudio con la realización de un trabajo retribuido fuera del ámbito docente.

ENMIENDA NÚM. 316
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección 18: Ministerio de Educación

Servicio 06, Secretaría General de Universidades

Programa 322C, Enseñanzas universitarias

Artículo 45

Concepto 453 (nuevo): A Comunidades Autónomas para Campus Interuniversitarios Integradores (CIIs) (1.335,32 miles de euros)

Artículo 75

Concepto 751 (nuevo): Campus Interuniversitarios Integradores (CIIs)

(5.000 miles de euros)

Artículo 82

Concepto 824 (nuevo): Anticipos reembolsables para Campus Interuniversitarios Integradores (CIIs) (25.000 miles de euros)

Servicio 07, Dirección General de Política Universitaria
Programa 322C

Artículo: 44

Concepto: 441, A la UNED

Subconcepto: 44119, A la UNED: Para definición y desarrollo del Espacio Europeo de la Educación Superior (EEES) (2.610 miles de euros)

Artículo: 45

Concepto: 450, Para el Espacio Europeo de Educación Superior

(67.390 miles de euros)

Dotación 2011 adicional: 101.335,32 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 18

Servicio: 01

Programa: 322C

Artículo: 49

Concepto: 495, A Universidades internacionales y centros de excelencia para fomentar la docencia e investigación de clase internacional (-3.000 miles de euros)

Servicio: 06

Programa 322C

Artículo: 45

Concepto: 452, A Comunidades Autónomas para Campus de Excelencia Internacional (CEIs) (-3.335,32 miles de euros)

Artículo: 75

Concepto: 750, Campus de Excelencia Internacional (CEIs) (-20.000 miles de euros)

Artículo: 82

Concepto: 823, Anticipos reembolsables para Campus de Excelencia Internacional (CEIs) (-75.000 miles de euros)

Dotación 2011: -101.335,32 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Las Universidades se han visto forzadas a implantar el curso 2010-2011 la totalidad de los estudios de Grado en el marco del EEES, comenzando la extinción forzosa de las Diplomaturas y Licenciaturas. Es imprescindible por tanto dotarlas de fondos suficientes para implementar los cambios metodológicos necesarios para el aprendizaje centrado en el estudiantado que prevén las declaraciones europeas sobre el EEES, con una renovación pedagógica para el desarrollo de métodos activos que requieren de

grupos reducidos con el consiguiente aumento de la dotación de profesorado. Sin una financiación adecuada, la supuesta convergencia europea en la educación superior fracasará, suponiendo un fraude para el estudiantado y la ciudadanía al frustrar las expectativas generadas por el proceso de construcción del EEES.

Por el contrario, el programa de Campus llamados de «Excelencia» con criterios elitistas y mercantilistas conduciría a una división entre Universidades de primera, segunda y tercera división, dotando más a las que ya de entrada se encuentran en mejores condiciones, y condenando al resto a mantener o incluso ampliar el fracaso escolar que es un grave problema de las Universidades españolas.

Se propone reconvertir dicho programa en un programa de Campus Interuniversitarios Integradores que incluyan en cada Comunidad Autónoma al conjunto de sus Universidades Públicas, generando sinergias y estrategias cooperativas con el fin de las Universidades con mayores recursos de entrada pudieran apoyar el aumento de la calidad docente e investigadora en el resto, y todo ello sin menoscabo de priorizar las fondos para hacer viable la convergencia en el EEES.

**ENMIENDA NÚM. 317
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 07
Programa: 332C
Capítulo: 7
Artículo: 74

Concepto: (Nuevo) A la Universitat Pompeu Fabra para la consolidar la creación de la Fundación INSIGNEO
Importe: 500 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500 miles €

JUSTIFICACIÓN

INSIGNEO pretende ser un centro internacional de investigación y desarrollo multidisciplinar líder en el ámbito de la imagen y sensorización biomédica multimodal, el modelado y la simulación biomédica personalizada. Se caracterizará por combinar una sólida base de investigación aplicada en ingeniería biomédica con una capacidad traslacional clínica de los resultados; contribuirá así a la generación de actividad económica intensiva en el ámbito de las tecnologías médicas. La Fundación INSIGNEO tendrá como misión generar conocimiento orientado, metodología fundamental y tecnología médica aplicada al ciclo completo del cuidado de la salud y el acortamiento del camino crítico en el desarrollo de productos médicos; para ellos integrará tecnologías de imagen médica multimodal, análisis computarizado de información médica, fisiología computacional y sistemas de gestión de la información biomédica.

**ENMIENDA NÚM. 318
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio: 07
Programa: 231H

Concepto: 49 (nuevo) Amics de la Unesco de Barcelona (AUB) y el Instituto de la Mediterránea (IEMED) para el programa Altaveu de la Mediterrània.

Se dota por importe de 100 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510
Importe: Se minora en 100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El programa 231H del Ministerio de Trabajo e Inmigración relativo a la integración de los inmigrantes señala entre sus objetivos la promoción de «medidas de sensibilización para el conjunto de la sociedad sobre la realidad y las ventajas de una sociedad diversa». Este es el objeto del programa Altaveu de les Cultures de Amics de la

Unesco de Barcelona (AUB) y del Instituto de Estudios de la Mediterránea (IEMED) ya que busca, a través de un programa específico de cursos y ciclos de conferencias, sensibilizar la sociedad sobre el conocimiento de las diversas culturas mediterráneas, como vía para favorecer la integración y la prevención de actitudes racistas y xenófobas.

ENMIENDA NÚM. 319
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 19, Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio: 03, Secretaría General de Empleo
Programa: 000X, Transferencias internas
Artículo: 41, A Organismos Autónomos
Concepto: 412, Para financiar el Servicio Público de Empleo Estatal
Dotación 2011 adicional: 30.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2011: -30.000 miles de euros

Repercusión en el presupuesto del Organismo:

ALTA (INGRESOS)

Sección 19
Organismo 101
Artículo 40
Concepto 400
Subconcepto 40002
Importe: 30.000 miles de euros

ALTA (GASTOS)

Sección 19
Organismo 101, Servicio Público de Empleo Estatal
Programa 241 A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Artículo: 45, A comunidades autónomas
Concepto: 456, Políticas activas: programas de empleo o de formación profesional para el empleo.
Importe: 30.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Las políticas dirigidas a la orientación de trabajadores desempleados disminuyeron en los presupuestos de 2010 (un 20,6% y ahora en estos presupuestos lo hacen de nuevo (un 13%), disponiendo de una cuantía muy reducida (250 millones de euros).

ENMIENDA NÚM. 320
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio: 18, Secretaría general Energía
Programa: 425A, Normativa y Desarrollo Energético
Artículo: 60, Inv. Nueva en infraest. y bienes destinados al uso general
Concepto: Nuevo, Estudios preparatorios para la creación de una Agencia Pública de Ahorro Energético
Dotación 2011 (miles de €): +1.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio 16 Dirección General de Desarrollo Industrial
Programa 464B Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa
Concepto 832 Aportaciones reembolsables a empresas para desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cualificados relacionados con Programas de Defensa
Dotación 2011: -1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El consumo de electricidad es imprescindible para el desarrollo de nuestra actividad cotidiana y el mantenimiento de nuestra forma de vida, pero a la vez conlleva necesariamente un daño ambiental, siendo además esta actividad una de las principales causas del deterioro del medio ambiente en nuestro país (emisión de gases de efecto invernadero, lluvia ácida, contaminación, minería a cielo abierto, inundación de valles por embalses, etc.).

En los últimos años el consumo eléctrico se ha incrementado en nuestro país de manera espectacular. Ello ha sido debido al aumento del nivel de vida y muy especialmente al reducido precio de la electricidad, cuya evolución en los últimos diez años se ha situado muy por debajo de la subida del IPC.

La inversión de esa tendencia es vital para la conservación de nuestro medio ambiente, por lo que recogemos la propuesta de Ecologistas en Acción de creación de una Agencia de Ahorro Energético que elabore una serie de medidas que, sin afectar a nuestra forma y calidad de vida, su adopción y puesta en práctica estimamos reduciría en un 35% el actual consumo de electricidad, lo que evitaría una buena parte de los daños ambientales que la generación de electricidad está produciendo en la actualidad.

ENMIENDA NÚM. 321
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio: 18, Secretaría general Energía
Programa: 425A, Normativa y Desarrollo Energético
Artículo: 75, a Comunidades Autónomas
Concepto: Nuevo 750, Convenio para Centro Innovación tecnológica en Energías renovables en Vandellòs (Tarragona).

Dotación 2011 (miles de €): +15.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio 16 Dirección General de Desarrollo Industrial
Programa 464B Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa

Concepto 832 Aportaciones reembolsables a empresas para desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cualificados relacionados con Programas de Defensa

Dotación 2011: -15.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para afrontar el desarrollo y puesta en escena de las energías renovables y de los nuevos vectores energéticos que en el futuro habrán de sustituir a los combustibles fósiles y la energía nuclear de tal forma que no se ponga en peligro el medio ambiente, es necesario, entre otra serie de medidas, el impulso de un centro de innovación tecnológica en energías renovables. Se trata de crear este centro en Vandellòs, territorio afectado por la central nuclear en funcionamiento, así como la que se encuentra en desmantelamiento.

ENMIENDA NÚM. 322
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio: 18, Secretaría general Energía
Programa: 425A, Normativa y Desarrollo Energético
Artículo: 74, a Sociedades, Ent. Púb. Emp., Fundac. Y resto entes Sect. Púb.

Concepto: Nuevo, Al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para proyectos de adecuación energética en edificios

Dotación 2011 (miles de €): +100.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio 16 Dirección General de Desarrollo Industrial
Programa 464B Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa

Concepto 832 Aportaciones reembolsables a empresas para desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cualificados relacionados con Programas de Defensa

Dotación 2011: -100.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La rehabilitación energética de los edificios es de vital importancia en la lucha contra el cambio climático para lograr un mayor ahorro y eficiencia energética.

ENMIENDA NÚM. 323
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Servicio: 18, Secretaría general Energía
Programa: 425A, Normativa y Desarrollo Energético
Artículo: 74, a Sociedades, Ent. Púb. Emp., Fundac. Y
resto entes Sect. Púb.

Concepto: 740 Al Instituto para la Diversificación y
Ahorro de la Energía (IDAE), para la Estrategia de Efi-
ciencia Energética

Dotación 2011 (miles de €): +78.927'16 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio 16 Dirección General de Desarrollo Industrial
Programa 464B Apoyo a la innovación tecnológica en el
sector de la defensa

Concepto 832 Aportaciones reembolsables a empresas
para desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cua-
lificados relacionados con Programas de Defensa

Dotación 2011: -78.927'16 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El año 2006 la transferencia al IDAE fue de 71.000 miles de euros; en el 2007 no llegó a los 75.000 miles de euros, en el 2008 ascendía a 76.276 miles de euros, en 2009 desciende hasta los 75.589'71 miles de euros, en el 2010 volvía a descender a 67.089,71€, y para el 2011 se queda en 60.387'38€. Siendo el reto del ahorro y la eficiencia uno de los principales, la política energética del gobierno no pasa por favorecer un incremento del gasto en las estrategias de ahorro y eficiencia, no incrementándose las partidas del IDAE ni tan solo en los porcentajes que se incrementa el conjunto del Presupuesto. Consideramos que 100.000 miles de euros es la dotación adecuada para el programa.

ENMIENDA NÚM. 324 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio: 18, Secretaría general Energía
Programa: 425A, Normativa y Desarrollo Energético
Artículo: 74, a Sociedades, Ent. Púb. Emp., Fundac. Y
resto entes Sect. Púb.

Concepto: 745, Al Instituto para la Diversificación y
Ahorro de la Energía (IDAE), para ayudas a la incenti-

vación, desarrollo y actuaciones del Plan de Energías Renovables

Dotación 2011 (miles de €): + 82.461'95 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio 16 Dirección General de Desarrollo Industrial
Programa 464B Apoyo a la innovación tecnológica en el
sector de la defensa

Concepto 832 Aportaciones reembolsables a empresas
para desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cua-
lificados relacionados con Programas de Defensa

Dotación 2011: -82.461'95 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para cumplir con el Plan de Energías Renovables y los objetivos para el 2020 es necesario aumentar la dotación de esta partida. La inversión de 100 millones anuales en dicho plan, garantizarían el cumplimiento de dichos objetivos, y sería recursos que se ahorrarían al ser menos dependientes y adquirir menos carburantes y no necesitando comprar tantos derechos de emisión.

ENMIENDA NÚM. 325 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 16. Dirección General de Industria.

Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.
Artículo: 75 (nuevo), A Comunidades Autónomas.

Concepto: 750 (nuevo), Ayudas para la reconversión
industrial y la ocupación en Terres del Ebre

Dotación 2011 adicional: 10.000 miles €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio: 16.

Programa: 464B Apoyo a la innovación tecnológica en
el sector de la defensa

Artículo: 83

Concepto: 832 Aportaciones reembolsables a empresas para desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cualificados relacionados con Programas de Defensa

Dotación 2011: -10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Las comarcas de Terres del Ebre son una zona de Catalunya en situación de agravio territorial por la falta de inversión histórica y por algunas deficiencias en infraestructuras, oferta de movilidad o servicios públicos. Sus déficits estructurales se han acentuado con la crisis económica que ha provocado cierre de empresas y un elevado crecimiento del paro. Todo ello hace necesario la inversión pública en la zona para prevenir la destrucción de la ocupación y configurar un tejido industrial sólido y con futuro.

ENMIENDA NÚM. 326 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 16. Dirección General de Industria.
Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.
Artículo: 75 (nuevo), A Comunidades Autónomas.
Concepto: 750 (nuevo), Ayudas para la reconversión industrial y la ocupación en Terres del Ebre
Dotación 2011 adicional: 10.000 miles €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio: 16.
Programa: 464B Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa
Artículo: 83
Concepto: 832 Aportaciones reembolsables a empresas para desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cualificados relacionados con Programas de Defensa
Dotación 2011: -10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Las comarcas de Terres del Ebre son una zona de Catalunya en situación de agravio territorial por la falta de inversión histórica y por algunas deficiencias en infraestructuras, oferta de movilidad o servicios públicos. Sus

déficits estructurales se han acentuado con la crisis económica que ha provocado cierre de empresas y un elevado crecimiento del paro. Todo ello hace necesario la inversión pública en la zona para prevenir la destrucción de la ocupación y configurar un tejido industrial sólido y con futuro.

ENMIENDA NÚM. 327 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación
Servicio: 03, Secretaría de Estado de Investigación
Programa: 000X Transferencias internas
Artículo: 71

Concepto: 711, Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)
Dotación 2011 adicional: 700 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales
Programa: 929 M Imprevistos y funciones no clasificadas
Artículo: 51 Otros no imprevistos
Concepto: 510
Dotación 2011: -700 miles de euros

Repercusión en el Presupuesto del Organismo (CIEMAT):

ALTA (INGRESOS)

Sección: 21
Organismo: 203
Artículo: 70
Concepto: 700
Subconcepto: 70000
Importe: 700 miles de euros

ALTA (GASTOS)

Sección: 21
Organismo: 203
Programa: 467H, Investigación energética, medioambiental y tecnológica
Artículo: 62
Concepto: 620
Subconcepto: Laboratorio de calibración neutrónica.
Importe: 700 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Laboratorio de calibración neutrónica. El CIEMAT ha estado trabajando en este proyecto en los últimos años. Se trata de un laboratorio de la mayor importancia e interés para las instalaciones radiactivas, especialmente los hospitales, de nuestro país y una exigencia del Consejo de Seguridad Nuclear. Durante el año 2010 se ha terminado la fase de definición del proyecto de obra y las obras se iniciarán en enero del año 2011. En todo el proceso previo se ha hecho una inversión significativa de unos 900.000 euros y ahora queda por abordar la obra de construcción del laboratorio que debemos realizar en el año 2011 y para la cual no hay presupuesto dotado.

ENMIENDA NÚM. 328
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación
 Servicio: 03, Secretaría de Estado de Investigación
 Programa: 000X Transferencias internas
 Artículo: 71
 Concepto: 711, Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)
 Dotación 2011 adicional: 500 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios
 Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales
 Programa: 929 M Imprevistos y funciones no clasificadas
 Artículo: 51 Otros no imprevistos
 Concepto: 510
 Dotación 2011: -500 miles de euros

Repercusión en el Presupuesto del Organismo (CIEMAT):

ALTA (INGRESOS)

Sección: 21
 Organismo: 203
 Artículo: 70
 Concepto: 700
 Subconcepto: 70000
 Importe: 500 miles de euros

ALTA (GASTOS)

Sección: 21
 Organismo: 203
 Programa: 467H, Investigación energética, medioambiental y tecnológica
 Artículo: 62
 Concepto: 620
 Subconcepto: Participación en la European Energy Research Alliance (EERA).
 Importe: 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Participación del CIEMAT en la European Energy Research Alliance (EERA). EERA es una iniciativa de diez institutos públicos de investigación en energía, los de referencia en diez países europeos (RISOE en Dinamarca, CEA en Francia, CIEMAT en España, ENEA en Italia, Jülich en Alemania, etc.), que han puesto en marcha una alianza a largo plazo con proyectos conjuntos para promover una investigación energética pan-europea de grandes dimensiones. Los diez iniciales se han convertido en quince, siempre uno por país y siempre instituciones públicas, que forman el Comité Ejecutivo, aglutinando a prácticamente un centenar de otras entidades, públicas y privadas, en los programas conjuntos. Hasta ahora se han puesto en marcha los siguientes programas conjuntos:

- Energía eólica
- Energía solar fotovoltaica
- Redes Inteligentes
- Geotermia
- Energía solar de concentración
- Materiales para la energía nuclear
- Bioenergía
- Energía marina
- Captura y almacenamiento de CO₂

CIEMAT encabeza el de Energía Solar de Concentración y participa en otros cinco, (energía eólica, solar fotovoltaica, materiales para la energía nuclear, bioenergía y captura y almacenamiento de CO₂) pero a un nivel muy reducido. La financiación de estos proyectos se basa en los recursos que destinan las instituciones participantes, así que cada una participa en la medida en que es capaz de aportar recursos personales y materiales. CIEMAT, con algo más de presupuesto, podría participar más allá del nivel mínimo en el que estamos ahora, con excepción del proyecto en Solar de Concentración.

ENMIENDA NÚM. 329
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación
Servicio: 03, Secretaría de Estado de Investigación
Programa: 000X Transferencias internas
Artículo: 41
Concepto: 411, Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)
Dotación 2011 adicional: 300 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales
Programa: 929 M Imprevistos y funciones no clasificadas
Artículo: 51 Otros no imprevistos
Concepto: 510
Dotación 2011: -300 miles de euros

Repercusión en el Presupuesto del Organismo (CIEMAT):

ALTA (INGRESOS)

Sección: 21
Organismo: 203
Artículo: 40
Concepto: 400
Subconcepto: 40000
Importe: 300 miles de euros

ALTA (GASTOS)

Sección: 21
Organismo: 203
Programa: 467H, Investigación energética, medioambiental y tecnológica
Artículo: 48
Concepto: 483, Becas de formación de personal investigador
Importe: 300 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Becas de formación de personal investigador. En 2010 se ha reducido en un 25% el programa propio de CIEMAT de becas para hacer el doctorado y lo mismo ocurrirá en 2011. Se trata de recuperar el programa a la dimensión que tenía con anterioridad apostando por la formación de recursos humanos, una pieza clave de la estrategia del instituto.

**ENMIENDA NÚM. 330
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 21, Ministerio de Ciencia e Innovación
Servicio: 01, Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 463B. Fomento y Coordinación de la investigación científica y técnica.
Artículo: 48
Concepto: Constitución de un Fondo de Investigación en la Fundación Pasqual Maragall
Dotación 2011 adicional: +200 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Dotación 2011: -200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Esta dotación debe permitir constituir un Fondo de Investigación de la Fundación Pasqual Maragall, de naturaleza patrimonial, para garantizar y reforzar la actividad de investigación de alto nivel que está impulsando tanto en el campo de la enfermedad de Alzheimer y las enfermedades neurodegenerativas como en relación con los problemas cognitivos del envejecimiento. El objetivo de la Fundación Pasqual Maragall, a lo largo de los próximos diez años, es disponer de un fondo patrimonial de 160 millones de euros de naturaleza mixta público-privada. La Fundación Pasqual Maragall es una fundación privada con vocación internacional que promueve la investigación científica de alto riesgo sobre la base de proyectos público-privados. En este sentido, la Fundación Pasqual Maragall promueve la iniciativa Barcelonabeta donde confluirá la investigación científica de alto nivel con proyectos de desarrollo (valorización) e innovación para necesidades no cubiertas y con recursos asistenciales específicos (centro de día y centro diagnóstico).

**ENMIENDA NÚM. 331
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 21.- Ministerio de Ciencia e innovación

Servicio: 06 Secretaria General de innovación

Programa:

Capítulo: 7

Artículo: 74

Concepto: PARA LA FUNDACIÓN OBSERVATORIO DE PROSPECTIVA TECNOLÓGICA INDUSTRIAL (OPTI)

Importe: 250 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929M imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 250 miles €

JUSTIFICACIÓN

Para realizar unas acciones de prospectiva para la identificación de oportunidades empresariales para el desarrollo tecnológico e industrial, fomentando el emprendedurismo y la creación de empresas de base tecnológica y facilitando la internacionalización del tejido industrial, en la Comarca del Valles Occidental.

Dotar la actuación de referencia

ENMIENDA NÚM. 332

Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 21

Servicio: 05

Programa: 463B

Capítulo: 7

Artículo: 74

Concepto: Dotar los laboratorios del equipamiento y los recursos necesarios para CESDA

Importe: 500 miles

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 500 miles

MOTIVACIÓN

La adecuación del equipamiento de los laboratorios del CESDA a la nueva realidad es imprescindible.

ENMIENDA NÚM. 333

Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 22, Ministerio de Política Territorial

Servicio: 03, Secretaría de Estado de Cooperación Territorial

Programa: 942 A, Cooperación Económica local del Estado

Artículo: 46, A entidades locales

Concepto: 460 (nuevo), Compensación municipios por la existencia de instalaciones militares 2.100 miles de euros

Subconcepto: 4601 (nuevo) Al Ayuntamiento de Los Molares por servidumbre aérea derivada de instalaciones militares (100 miles de euros)

Subconcepto: 4602 (nuevo) Al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla por servidumbre aérea derivada de instalaciones militares (100 miles de euros)

Subconcepto: 4603 (nuevo) Al Ayuntamiento de Marchena por servidumbre aérea derivada de instalaciones militares (100 miles de euros)

Subconcepto: 4604 (nuevo) Resto Ayuntamientos por servidumbre aérea y/o existencia de instalaciones militares (1.800 miles de euros)

Dotación adicional 2011: 2.100 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación a minorar en 2011: -2.100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone la partida de referencia para compensar a los municipios afectados por instalaciones militares. En estos Presupuestos no se asigna cantidad alguna, mientras que en los de 2010 se incorporaron 1.800.000 euros. La distribución de esta partida ha de realizarse con criterios transparentes, que consideren la población y dimensión de los municipios afectados.

Se explicitan en particular los casos de los municipios de Los Molares, Puebla de Cazalla y Marchena (afectados por la servidumbre aérea generada por la Base Militar de Morón), que en el año 2007 recibieron 100.000 euros cada uno, pero ninguna asignación en los ejercicios siguientes.

ENMIENDA NÚM. 334 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 22, Ministerio de Política Territorial

Servicio: 03, Secretaría de Estado de Cooperación Territorial

Programa: 942 A, Cooperación Económica local del Estado

Artículo: 76, A entidades locales

Concepto: 760, A las Diputaciones, Cabildos, Consejos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica Local del Estado

Dotación adicional 2011: 11.045,60 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación a minorar en 2011: -11.045,60 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta cuenta con el respaldo unánime de todos los grupos políticos en la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias del pasado 14 de septiembre.

Su objeto es que la aportación del Estado por Cooperación Económica Local se mantenga, con independencia de otras medidas que vaya a adoptar el Gobierno, en los mismos importes que en el año 2010, es decir, que la aportación en 2011 sea por importe total de 94.688,00 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 335 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 22, Ministerio de Política Territorial

Servicio: 03, Secretaría de Estado de Cooperación Territorial

Programa: 942 A, Cooperación Económica local del Estado

Artículo: 46, A entidades locales

Concepto: 461, Fondo especial para la financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes

Dotación adicional 2011: 4.950,85 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación a minorar en 2011: -4.950,85 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta cuenta con el respaldo unánime de todos los grupos políticos en la Comisión Ejecutiva de la Fed-

ración Española de Municipios y Provincias del pasado 14 de septiembre.

Por coherencia con otra enmienda presentada al articulado. La dotación de este fondo debe ser la suficiente para cubrir la financiación por habitante de estos municipios garantizada en el año 2010. Se propone que la aportación en 2011 sea por importe total de 50 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 336
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 22, Ministerio de Política Territorial
Servicio: 03, Secretaría de Estado de Cooperación Territorial

Programa: 942 A Cooperación Económica Local del Estado

Artículo: 76, A Entidades Locales

Concepto: Nuevo, A Ayuntamientos, Administraciones o Entidades Locales Supramunicipales como aportación a la financiación de los Centros de Acogida de Animales Abandonados

Dotación 2011 (miles de €): +20.000 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO 02 D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales

PROGRAMA 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

ARTÍCULO 51 Otros imprevistos

Dotación 2011: -20.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dicho fondo deberá distribuirse entre aquellos Ayuntamientos, Administraciones o Entidades Locales Supramunicipales competentes en recoger y controlar los animales de compañía abandonados, perdidos o asilvados con la finalidad de financiar los Centros de Acogida de Animales Abandonados, así como políticas activas de prevención del abandono de los animales domésticos.

En el 2010 se aprobó una partida de un millón de euros que no se ha ejecutado.

ENMIENDA NÚM. 337
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 05, Dirección General del Agua

Programa: 456A Calidad del Agua

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Nuevo, Adecuación ambiental ríos Nere y Valira (Lleida)

Dotación 2011 (miles de €): +1.500 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio 05: Dirección General del Agua

Programa 452M Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos

Concepto 850 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público

Dotación 2011: -1.500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 338
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 04 Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad

Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos

Artículo: 61, Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Provincia: 25

Concepto: Camino Natural del Segre, Lleida

Dotación adicional 2011: +1.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio 05 Dirección General del Agua

Programa 452M Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos

Concepto 850 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público

Dotación 2011: -1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Partida destinada al camino natural del Segre (Corbins-Lleida-La Granja d'Escarp). En los presupuestos de 2010 se aprobó una partida de 450.000€, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 339 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 08, Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Programa: 456B, Protección y mejora del medio ambiente

Artículo: 64, Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Concepto: Desarrollo de la Agencia Española de Sostenibilidad Química y aplicación del Convenio de Estocolmo en las comarcas de Tarragona

Dotación adicional 2011: +4.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 05 Dirección General del Agua

Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos

Artículo: 85

Concepto 850 Adquisición de acciones y participación del Sector Público

Dotación 2011: -4.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La propuesta del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Registro, la Evaluación, la Autorización y la Restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) establece la creación de una Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos para que la gestión de estos se realice dentro de un marco de elevado nivel de protección de la Salud humana y del Medio Ambiente en el contexto del funcionamiento del mercado interior.

Es conveniente y oportuno constituir una Agencia Española de Productos Químicos con sede en las comarcas de Tarragona que, aunando los elementos de intersectorialidad e interterritorialidad y de acuerdo con el marco competencial vigente, propicie una gestión integrada de la seguridad de las sustancias y preparados químicos, inspirada en los principios de la sostenibilidad.

ENMIENDA NÚM. 340 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23. Ministerio de Medio ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 18, Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Programa: 414B, Desarrollo del medio rural

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Nuevo, Agricultura ecológica

Dotación 2011 (miles de €): +20.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

SERVICIO 05 Dirección General del Agua

PROGRAMA 452M Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos

CONCEPTO 850 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
Dotación 2011: -20.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Proyecto para fomentar la agricultura ecológica.

ENMIENDA NÚM. 341 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 18, Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Programa: 414B, Desarrollo del medio rural

Artículo: 48

Concepto: 486, Ayudas a la formación profesional agraria

Dotación 2011: 1.062 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

SERVICIO 05 Dirección General del Agua

PROGRAMA 452M Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos

ARTÍCULO: 85

CONCEPTO 850 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público

Dotación 2011: -1.062 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La mejora de la formación de los ocupados y no ocupados es una acción estratégica en épocas de crisis y una de las prioridades declaradas del Gobierno en la difícil situación económica que está atravesando el conjunto del Estado. Adicionalmente, el sector agrario es un demandante endémico de formación, por las propias características del colectivo de agricultores y trabajadores agrícolas y también por la tecnificación y la rápida evolución de las técnicas productivas.

Por tanto, resulta coherente que estas partidas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se mantengan, al menos, en los mismos niveles en que fueron presupuesta-

das en el anterior ejercicio presupuestario 2010 (7 millones de euros).

ENMIENDA NÚM. 342 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 04 Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad

Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos

Artículo: 61, Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Provincia: 25

Concepto: Camino Natural del envase de Sant Llorenç de Montgai, Lleida

Dotación adicional 2011: +1.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio 05 Dirección General del Agua

Programa 452M Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos

Concepto 850 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público

Dotación 2011: -1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En los presupuestos de 2010 se aprobó una partida de 450.000 €, pero no se ha ejecutado, con esta enmienda se pretende su ejecución.

ENMIENDA NÚM. 343 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 04 Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad

Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos

Artículo: 61, Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Provincia: 25

Concepto: Camino Natural del Segre, Lleida

Dotación adicional 2011: +1.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio 05 Dirección General del Agua

Programa 452M Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos

Concepto 850 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público

Dotación 2011: -1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Partida destinada al Camino natural del Segre (Corbins Lleida La Granaj d'Escarp). En los presupuestos de 2010 se aprobó una partida de 450.000€ que ha quedado sin ejecutar.

**ENMIENDA NÚM. 344
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

Servicio: 09, Dirección General de Medio Natural y Política Forestal

Programa: 456C Protección y Mejora del Medio Natural

Artículo: 75, A Comunidades Autónomas

Concepto: Nuevo, Centro interpretación biodiversidad del sistema Segarra-Garrigues

Dotación 2011 (miles de €): +1.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

SERVICIO 05 Dirección General del Agua

PROGRAMA 452M Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos

CONCEPTO 850 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público

Dotación 2011: -1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El objeto de esta enmienda es la construcción del centro de interpretación de la biodiversidad del sistema Segarra-Garrigues en el núcleo de Conill (Tàrraga, Urgell).

**ENMIENDA NÚM. 345
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 06, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar

Programa: 456D Actuación en la costa

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Nuevo, Adquisición de terrenos del litoral para su protección integral en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Baleares, Cataluña, Murcia y Valencia.

Dotación adicional 2011 (miles de €): +50.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente

Servicio: 05 Dirección General del Agua

Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos

Concepto 850 Adquisición de acciones y participación del Sector Público

Dotación 2011: -50.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En el sistema de áreas protegidas hay espacios que por sus características requieren un nivel superior de protec-

ción en un sentido más restrictivo no siempre compatible con su titularidad privada. Se propone, entre otros, la compra de la finca de Cal Roc (propiedad de la Fundació Hospital de Sant Pau) calificada de espacio natural protegido para su gestión por parte del consorcio de espacios naturales del Delta del Llobregat y así potenciar sus valores naturales e incorporarla en los usos sociales.

ENMIENDA NÚM. 346
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 09, Dirección General de desarrollo sostenible del Medio Rural

Programa: 456C Protección y mejora del Medio Natural

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Nuevo, Compra espacios naturales en parajes naturales

Dotación adicional 2011 (miles de €): +15.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente

Servicio: 05 Dirección General del Agua

Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos

Concepto 850 Adquisición de acciones y participación del Sector Público

Dotación 2011: -15.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En el sistema de áreas protegidas hay espacios que por sus características requieren un nivel superior de protección en un sentido más restrictivo no siempre compatible con su la titularidad privada.

Se trata de un fondo para adquirir de fincas que se hallen en ecosistemas forestales, zonas húmedas, áreas esteparias, etc..., prioritariamente en espacios de la Red Natura 2000.

ENMIENDA NÚM. 347
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 18 Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Programa: 456C Protección y Mejora del Medio Natural

Artículo: 75, A Comunidades Autónomas

Concepto: Fondo para la restauración de los puntos negros de la conectividad ecológica provocados por las infraestructuras en Cataluña

Dotación 2011 (miles de €): +10.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 05 Dirección General del Agua

Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos

Concepto 850 Adquisición de acciones y participación del Sector Público

Dotación 2011: -10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El documento *Bases para conectividad ecológica de Catalunya*, elaborado por el Departament de Medi Ambient i Habitatge justifica la necesidad de redactar un plan donde se identifiquen la totalidad de los puntos negros de la conectividad ecológica de Catalunya con la finalidad de promover actuaciones que permitan el restablecimiento de conectores ecológicos en lugares donde las infraestructuras existentes han provocado importantes impactos de fragmentación territorial e interrupción de la conexión ecológica. Uno de los puntos más estudiados es el conector existente entre el Parc Natural de Sant Llorenç de Munt y la Serra de l'Obac y el Parc de Collserola en el municipio de Cardanyola del Vallés donde la A-7 i la B-30 constituyen una infranqueable barrera que en algunos puntos tiene 100 metros de anchura. El Plan parcial urbanístico del centro Direccional de Cerdanyola prevé una propuesta pionera que consiste en la construcción de un eco-ducto de 90 metros de ancho con un presupuesto aproximado de 1 millón de euros. Estas y otras actuaciones parecidas se podrían financiar con esta partida.

ENMIENDA NÚM. 348
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 06, Dirección general de Sostenibilidad de la Costa y el Mar

Programa: 456D, Actuación en la costa

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto nuevo: Derribo de la urbanización de La Pletera (Torroella de Montgrí, Girona)

Dotación 2011: +100 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 05 Dirección General del Agua

Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos

Concepto 850 Adquisición de acciones y participación del Sector Público

Dotación 2011: -100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Recuperación de espacios naturales protegidos.

ENMIENDA NÚM. 349
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 12

Programa: 412B, Competitividad y calidad de la producción ganadera

Artículo: 75

Concepto: 755, Para la mejora de la organización de la producción y reordenación de los sectores productivos.

Subconcepto: Fomento de la Apicultura

Dotación 2011: 650 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

SERVICIO 05 Dirección General del Agua

PROGRAMA 452M Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos

ARTÍCULO: 85

CONCEPTO 850 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público

Dotación 2011: -650 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El sector apícola únicamente cuenta con un instrumento comunitario de apoyo a través de los Programas Nacionales Apícolas. Estos Programas Nacionales Apícolas se cofinancian al 50% con dinero de Bruselas, un 25% por parte del MARM y el otro 25% por parte de las CC.AA. Por ello, esta dotación es imprescindible para el mantenimiento de esta actividad ganadera que constituye un valioso ejemplo de modelo de producción sostenible y medioambientalmente beneficiosa porque con su aportación se garantiza tanto el mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas como la mejora de la producción final agraria de España gracias a la polinización entomófila que realizan las abejas melíferas.

En este sentido resulta imprescindible mantener una dotación presupuestaria de 2,75 millones de euros, que permita al MARM cofinanciar a partes iguales con las CC.AA. la partida total de 5,5 millones de euros de fondos europeos que la Comisión destino a España en su decisión de 14.09.2010.

En caso contrario, se estaría perdiendo el 23,63% de los recursos del total asignado al Programa Nacional Apícola 2011 (11 millones de euros) que suponen para el sector apícola la pérdida de 2,6 millones de euros, dado que con la cantidad asignada por el MARM (2,1 millones de euros), la aportación de las CC.AA. (2,1 millones de euros) y la parte de Bruselas (4,2 millones de euros) se alcanzaría en el mejor de los casos un gasto total de 8,4 millones de euros en el Programa Nacional Apícola de 2011.

ENMIENDA NÚM. 350
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a

la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 18 Dirección General de desarrollo sostenible del medio rural

Programa: 456C, Protección y mejora del medio natural

Artículo: 75, Transferencia de capital a Comunidades Autónomas

Concepto: Nuevo, Fondo aprovechamiento Biomasa Forestal Residual (R.D.L. 11/2005)

Dotación 2011 (miles de €): +75.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 05 Dirección General del Agua

Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos

Concepto 850 Adquisición de acciones y participación del Sector Público

Dotación 2011: -75.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Este fondo se constituyó en aplicación del Real Decreto-Ley 11/2005 y del Real-Decreto 949/2005. Hasta el momento actual no existen indicaciones claras por parte del ministerio del Medio Ambiente de cuales son las actuaciones que pueden acogerse a dicho fondo, a pesar de que existen unas directrices generales que fueron validadas por la Conferencia Sectorial del Medio Ambiente.

**ENMIENDA NÚM. 351
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 18, Dirección General del Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Programa: 456C Protección y mejora del Medio Natural

Artículo: 75, A Comunidades Autónomas

Concepto: Fondo común prevención incendios

Dotación adicional 2011 (miles de €): +100.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 05 Dirección General del Agua

Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos

Concepto 850 Adquisición de acciones y participación del Sector Público

Dotación 2011: -100.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El tipo de actuaciones previstas son las siguientes:

3) Ejecución y mantenimiento de franjas perimetrales en urbanizaciones

Ejecución de trabajos forestales de prevención de incendios

Construcción y adecuación de puntos de agua

Construcción y adecuación de caminos

Creación y mejora de sistemas silvopastorales

**ENMIENDA NÚM. 352
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 05, Dirección General del Agua

Programa: 456A Calidad del agua

Artículo: 75, A Comunidades Autónomas

Concepto: Nuevo, Convenio con la Generalitat de Catalunya para la prevención y control de medusas en aguas litorales

Dotación 2011 (miles de €): +500 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 05 Dirección General del Agua

Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos

Concepto 850 Adquisición de acciones y participación del Sector Público

Dotación 2011: -500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Aunque la presencia de medusas en el mar es un fenómeno natural, y que además forma parte de procesos biológicos esenciales para el buen funcionamiento de los ecosistemas marinos, en los últimos años se ha visto incrementada su presencia, sobre todo en la época estival, tanto en mar abierto como en el litoral. En el verano de 2007, la afectación del litoral Mediterráneo por la invasión de las medusas provocó cierta alarma social, por el temor de los bañistas a los daños causados por estos organismos.

La afectación que sectores como el turismo y la pesca pueden sufrir como consecuencia del aumento de la presencia de estos organismos ha promovido el desarrollo de campañas para minimizar la afectación.

Para la prevención de la invasión de medusas en el litoral se han llevado a cabo actuaciones en el campo de la investigación biológica para el conocimiento de las causas de su proliferación, desarrollo de modelos de predicción de afectaciones en el litoral y acciones de protección del mismo.

Para dar continuidad a las diferentes actuaciones iniciadas y minimizar la afectación del litoral en futuras campañas de baño, se solicita la transferencia a la Generalitat de Cataluña del importe de 500.000 € con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2011.

ENMIENDA NÚM. 353 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

Servicio: 05, Dirección General del agua

Programa: 456A Calidad del agua

Artículo: 75, A Comunidades Autónomas

Concepto: Nuevo, Convenio con la Generalitat de Catalunya para la prevención y erradicación del mejillón cebra
Dotación 2011 (miles de €): +500 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

SERVICIO 05 Dirección General del Agua

PROGRAMA 452M Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos

CONCEPTO 850 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público

Dotación 2011: -500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La presencia del mejillón cebra en el Ebro en los últimos años ha adquirido la dimensión de una verdadera plaga. La gran capacidad de dispersión de las larvas del mejillón cebra ha favorecido una rápida expansión de la especie, cubriendo áreas húmedas, lagos, lagunas y embalses. El mejillón cebra tiene un crecimiento rápido y prácticamente cada mes se reproduce.

El mejillón cebra se caracteriza por causar desequilibrios ecológicos al cubrir y tapizar todo el sustrato que encuentra a su paso: lecho fluvial, cantos rodados, vegetación de ribera. Así mismo, su proliferación perjudica seriamente construcciones hidráulicas de todo tipo: desagües, depósitos, plantas potabilizadoras de agua, presas, acequias y canales de riego, e incluso llega a obstruir cañerías, tuberías, conductos de irrigación y conducciones hidráulicas en general. La acumulación de miles de valvas de especímenes muertos de mejillón cebra modifica el sustrato de los fondos de los ríos, de las playas de ribera y de los sedimentos fluviales.

En el momento en que se introduce con éxito el mejillón cebra, y teniendo en cuenta los antecedentes de otros lugares del mundo, podemos hablar de un grave riesgo ambiental. Este riesgo debe ser contrarrestado mediante medidas de prevención para evitar su introducción en zonas no afectadas y su proliferación donde ya está presente.

ENMIENDA NÚM. 354 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 07, Secretaría de Estado de Cambio Climático
Programa: 456M, Act. para la prevención de la contaminación y el cambio climático

Artículo: 75, A Comunidades Autónomas

Concepto: Nuevo, Fondo para el desarrollo y aplicación de los planes de mitigación del cambio climático

Dotación 2011 (miles de €): +100.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 05 Dirección General del Agua

Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos

Concepto 850 Adquisición de acciones y participación del Sector Público

Dotación 2011: -100.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dicho fondo deberá distribuirse entre las CC.AA. para que desarrollen sus propios planes de mitigación del cambio climático en especial para las emisiones de los sectores difusos.

**ENMIENDA NÚM. 355
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 06, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar

Programa: 456D, Actuación en la costa

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Els Muntanyans II

Dotación 2011 (miles de €): +10.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente

Servicio: 05 Dirección General del Agua

Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos

Artículo: 85

Concepto 850 Adquisición de acciones y participación del Sector Público

Dotación 2011: -10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Esta zona se encuentra localizada en el municipio de Torredembarra (Tarragonés) y ocupa un espacio de 15 hectáreas junto al paraje de interés natural (PEIN) «Playa de Torredembarra i Creixell».

La zona está amenazada por un plan parcial —en la actualidad suspendido por el Gobierno de la Generalitat— que contempla la urbanización de 550 viviendas más, al lado del mencionado lugar, la cual cosa supondría la eliminación del último conector biológico existente en centenares de kilómetros de costa.

Los espacios naturales y la zona de Muntanyans no deben ser tratados como elementos aislados y separados sino que requieren de una visión de conjunto y una continuidad biológica y física que permitirá proteger mejor toda la riqueza medioambiental de la zona.

En los presupuestos de 2008 se aprobó una enmienda con una dotación de 10M€, pero no se ejecutó.

**ENMIENDA NÚM. 356
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

Servicio: 09, Dirección General de Medio Natural y Política Forestal

Programa: 456C Protección y Mejora del Medio Natural

Artículo: 75, A Comunidades Autónomas

Concepto: Nuevo, Convenio con las CCAA para el fomento del pastoreo para la prevención de incendios

Dotación 2011 (miles de €): +20.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

SERVICIO 05 Dirección General del Agua

PROGRAMA 452M Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos

CONCEPTO 850 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público

Dotación 2011: -20.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El objeto de esta enmienda es la prevención de incendios en zonas forestales estratégicas, así como la potenciación del pastoreo, actividad tradicional en disminución constante. De esta manera se consigue un objetivo doble: por una parte el mantenimiento de las áreas forestales y por la otra, la promoción del cambio de modelo de ganadería intensiva a extensiva.

ENMIENDA NÚM. 357 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 06, Dirección general de Sostenibilidad de la Costa y el Mar

Programa: 456B, Protección y mejora del medio ambiente

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: Nuevo

Denominación: Recuperación ambiental de la Platja Llarga de Vilanova i la Geltrú

Dotación 2011: +1.500 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 05 Dirección General del Agua

Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos

Concepto 850 Adquisición de acciones y participación del Sector Público

Dotación 2011: -1.500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú han firmado diferentes convenios para recuperar el paraje medioambiental de Platja Llarga e incluirlo en el catálogo de Zonas Húmedas de Catalunya.

Estos convenios permitirán preservar de la urbanización la playa Llarga de Vilanova considerada como una de las últimas zonas vírgenes de la costa catalana.

Igualmente entre los proyectos contemplados en los convenios se prevén diversas actuaciones encaminadas a:

- la renaturalización y recuperación medioambiental del ámbito de la playa Llarga,
- la redacción y ejecución de los instrumentos urbanísticos dirigidos a la protección de este espacio,
- la elaboración de un estudio sobre la viabilidad de un conector biológico entre los parajes de la playa Llarga y los parques naturales del Garraf, Olèrdola y Foix, y, en el ámbito costero, los parajes naturales del Consorcio de los Colls y Miralpeix-Costa del Garraf.

ENMIENDA NÚM. 358 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 18, Dirección general de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Programa: 456C, Protección y mejora del medio natural
Artículo: 75, Transferencia de capital a Comunidades Autónomas

Concepto: Nuevo, Fondo para la Red Natura 2000

Dotación 2011 (miles de €): +200.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente

Servicio: 05 Dirección General del Agua

Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos

Concepto 850 Adquisición de acciones y participación del Sector Público

Dotación 2011: -200.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Fondo habilitado por la Dirección General para la Biodiversidad y gestionado por las Comunidades Autónomas, para iniciar el despliegue y la gestión de los espacios de la Red Natura 2000, mientras no se concreten los mecanismos de financiación a nivel comunitario. Este fondo se

debería transferir a las CCAA en función de su aportación a la red, y combinando la superficie real en la que se tiene que gestionar, el porcentaje de superficie de cada CCAA, y un coeficiente de presión sobre los espacios, que haría que fuera necesaria una intensidad mayor de gestión y por tanto un incremento de costes de gestión en los territorios por ejemplo con más densidad de población.

Esta cantidad resulta de los cálculos que estiman en una media de 120 € por hectárea los costes de la gestión de los espacios de la Red Natura 2000 en Catalunya.

Medidas para el desarrollo de actividades agrarias compatibles con la conservación de la red.	53.590 €
Vigilancia	6.250 €
Inversiones para la conservación y mejora de los hábitats y las especies	11.000 €
Medidas de gestión de riesgos (incendios, inundaciones, etc.)	8.700 €
Medidas de ordenación del uso público	34.600 €
Medida de indemnización por limitación	13.195 €

Este fondo debería transferirse a la CCAA en función de su aportación a la red y combinando la superficie real a gestionar, el porcentaje de superficie de cada CCAA y un coeficiente de presión sobre los espacios que obliga a una mayor capacidad de gestión y, por tanto, a un incremento de los costes de gestión en territorios, por ejemplo, con más densidad de población.

ENMIENDA NÚM. 359 **Del Grupo Parlamentario Entesa** **Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 12

Programa: 412A, Competitividad y calidad de la producción agrícola

Artículo: 75

Concepto: 755, Para la mejora de la organización de la producción y reordenación de los sectores productivos.

Subconcepto (nuevo): Reestructuración del sector de frutos secos

Dotación 2011: 10.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

SERVICIO 05 Dirección General del Agua

PROGRAMA 452M Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos

ARTÍCULO: 85

CONCEPTO 850 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público

Dotación 2011: -10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El cultivo de los frutos secos en España presenta graves deficiencias de producción por falta de adaptación de las variedades a las condiciones agro-climáticas de las zonas de producción, que derivan en rendimientos que no permiten cubrir los costes fijos de cultivo. Además, está prevista la modificación del sistema de ayudas establecido en la PAC para este sector a corto plazo, por lo que es necesario adelantarse a esta nueva situación y adaptar las estructuras productivas para evitar la pérdida de competitividad, así como para asegurar el mantenimiento de las producciones de frutos secos en zonas tradicionales donde, entre otros múltiples hechos, contribuyen a la lucha contra la erosión y la desertización, favorecen la actividad y el empleo rural, especialmente en zonas desfavorecidas, y favorecen la biodiversidad.

Por dichos motivos, es preciso llevar a cabo una reorganización de los sistemas productivos mediante un plan de reconversión varietal, con el que además de conseguir estabilizar el mercado, se asegure la viabilidad futura de los territorios que dependen económicamente de este cultivo de importante carácter social y ambiental.

ENMIENDA NÚM. 360 **Del Grupo Parlamentario Entesa** **Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 06, Dirección general de Sostenibilidad de la Costa y el Mar

Programa: 456D, Actuación en la costa

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: Regeneración del dunar de las playas de Sant Pere Pescador

Dotación 2011: +500 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Servicio: 05 Dirección General del Agua
 Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos
 Concepto 850 Adquisición de acciones y participación del Sector Público
 Dotación 2011: -500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se trata de asegurar que este proyecto se lleve a cabo, ya que el año pasado se aprobó una partida de 500.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 361 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
 Servicio: 06, Dirección general de Sostenibilidad de la Costa y el Mar
 Programa: 456D, Actuación en la costa
 Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
 Proyecto nuevo: Reserva Illes Formigues (Girona)
 Dotación 2011: +100 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
 Servicio: 05 Dirección General del Agua
 Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos
 Concepto 850 Adquisición de acciones y participación del Sector Público
 Dotación 2011: -100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Asegurar los caladeros y proteger la biodiversidad marina.

ENMIENDA NÚM. 362 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23
 Servicio: 09
 Programa: 414 B
 Artículo: 61
 Concepto: Adecuación museográfica del Centro de Interpretación Territorial «Granja de La Ricarda»
 Dotación 2011 adicional: 3.000.000

BAJA (miles €)

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 51
 Concepto: 510
 Dotación 2011: 3.000.000

JUSTIFICACIÓN

El edificio de la «Granja de La Ricarda» reconstruido y acondicionado para su uso público será el centro de interpretación del desarrollo territorial sostenible que gracias a las administraciones se ha conseguido en el Delta del Llobregat (parque agrario, espacios naturales, aeropuerto, puerto, depuradora y desaladora).

ENMIENDA NÚM. 363 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 24 Ministerio de Cultura
 Servicio: 06
 Programa: 334A
 Concepto: 48907 (nuevo) Amics de la Unesco de Barcelona (AUB) para gastos de funcionamiento y desarrollo del programa Altaveu de les Cultures
 Se dota por importe de 100 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El programa Altaveu de les Cultures de Amics de la Unesco de Barcelona (AUB) tiene por objeto sensibilizar la sociedad sobre el conocimiento de las diversas culturas a través de un programa de cursos y ciclos de conferencias, como vía para favorecer la integración de la inmigración y la prevención de actitudes racistas y xenófobas.

ENMIENDA NÚM. 364
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección 24 Ministerio de Cultura

Servicio: 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa 333 A Museos

Artículo 76

Concepto. (Nuevo) Al Ayuntamiento de Arbeca para la elaboración del proyecto de «centro de interpretación del poblado ibérico de Els Vilars»

Subconcepto:

Provincia: Lleida

Dotación adicional: + 500 miles de €

BAJA (miles de euros)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51.

Concepto: 510

Dotación: - 500 miles de €

JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Gerri de la Sal está rehabilitando las salinas de origen medieval. La sal que se elaborará, de manera totalmente artesanal, se venderá en la Casa de la Sal, antiguo almacén de la sal, popularmente conocido

como el Alfolí. Este espacio se adecuará y se explicará el proceso de producción, transformación, almacenamiento y comercialización de la sal a los visitantes. Las salinas siempre han dado una fisonomía característica al pueblo de Gerri, y la explotación de la fuente de agua salada por el sistema de evaporación ha sido el principal motor económico de la villa durante muchos años. En 1995, por unanimidad, acuerda declarar todo el pueblo de Gerri de la Sal, Bien Cultural de Interés Nacional, con la categoría de monumento histórico, destacando por su belleza el Alfolí de la Sal, el edificio civil más grande en planta de todo el Pallars. El interés, tanto del almacén como de las salinas, viene motivado por ser portadores de valores arquitectónicos, históricos y culturales que los hacen merecedores de disfrutar de una protección adecuada. Por todo ello se propone una partida para la financiación de todo el proyecto.

ENMIENDA NÚM. 365
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección 24 Ministerio de Cultura

Servicio: 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa 333 A Museos

Artículo 76

Concepto. (Nuevo) Al Ayuntamiento de Arbeca para la elaboración del proyecto de «centro de interpretación del poblado ibérico de Els Vilars»

Provincia: Lleida

Dotación adicional 2011: + 500 miles de €

BAJA (miles de euros)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51.

Concepto: 510

Dotación 2011: - 500 miles de €

JUSTIFICACIÓN

La fortaleza de los Vilars de Arbeca (Lleida, España), 750 BC-325 BC, constituye un conjunto arqueológico excepcional, especialmente por sus defensas, muralla donjonada, «chevaux-de-frise» y foso, único en el panorama peninsular y europeo de la Primera Edad del Hierro y la

Cultura Ibérica. Actualmente está en proceso la investigación integral, la restauración del monumento y la musealización y presentación al público. En paralelo, se pretende impulsar el centro de interpretación del poblado para que los visitantes puedan tener una idea global de lo que representó este asentamiento.

ENMIENDA NÚM. 366
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección 24 Ministerio de Cultura
Servicio: 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa 333 A Museos

Artículo 76

Concepto. (Nuevo) Al Ayuntamiento de Gerri de la Sal para la museización de la «Casa de la Sal» y de las «Salines» y el centro de interpretación de la Sal.

Subconcepto:

Provincia: Lleida

Dotación adicional 2011: + 500 miles de €

BAJA (miles de euros)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51.

Concepto: 510

Dotación 2011: - 500 miles de €

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 367
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros) + 12.000

Sección 24 Ministerio de Cultura

Servicio: 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa 333 A Museos

Artículo 63 Inversión de reposición asociada al func. operativo de los servicios

Concepto. VINSEUM

Subconcepto: (nuevo) Al Ayuntamiento de Vilafranca para financiar la reforma y ampliación del VINSEUM

Provincia: Barcelona

Dotación adicional: 12.000 miles de €

BAJA (miles de euros) - 12.000 miles de €

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51.

Dotación: - 12.000 miles de €

JUSTIFICACIÓN

Apoyar al Ayuntamiento de Vilafranca en la reforma y ampliación del VINSEUM, fundado en 1935 e instalado en el Palau Reial. El Museo aspira a renovar sus espacios y exposiciones para convertirse en el Museo de las Culturas del Vino de Cataluña y ser un referente para el país y la Europa Mediterránea. El proyecto arquitectónico de Santiago Vives Sanfeliu y el proyecto museográfico de Dani Freixes prevén la reforma de los inmuebles actuales en una primera fase y la ampliación del recinto en una segunda, lo que permitirá al museo ofrecer servicios culturales de calidad.

ENMIENDA NÚM. 368
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Importe de crédito: 20 miles €

Sección: 24

Servicio: 201

Programa: 335B

Artículo: 46

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo 510

Proyecto de inversión: Al Ayuntamiento del Masnou del Festival Ple de Riure

JUSTIFICACIÓN

El Festival del Riure del Masnou, de carácter anual, con el apoyo de grupos locales así como el Ayuntamiento ha conseguido consolidarse en la comarca. Cabe dar un nuevo impulso para el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 369
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 25. Presidencia.

Servicio: 02.

Programa: 912O, Relaciones con las Cortes Generales, Secretariado del Gobierno y apoyo a la Alta Dirección.

Artículo: 483.

Concepto: Para toda clase de gastos derivados de las propuestas de la Comisión Interministerial creada por el Real Decreto 1891/2004, de 10 de septiembre.

Dotación adicional 2011: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Dotación 2011: -2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para financiar las acciones que se han de llevar a cabo por el gobierno, en el marco de la Ley 52/2007, cuyo texto fue impulsado por la Comisión Interministerial creada por el Real Decreto 1891/2004, de 10 de septiembre. En este sentido, se facilitarán económicamente las exhumaciones y, en su caso, se agilizará el traslado de los restos humanos, cuando así lo soliciten los familiares o entidades represen-

tantes de los mismos, tal y como establece la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura. El pasado 11 de mayo de 2010 se aprobó una Moción consecuencia de una interpelación urgente en el pleno del Congreso en la que se instaba al congreso a: 1. transformar y potenciar la Oficina para las Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, con sede en el Ministerio de Justicia, para que, además de su función de atención y asesoramiento a los ciudadanos, asuma la dirección y coordinación de todas las políticas públicas vinculadas a la aplicación de la Ley 52/2007, tanto en el seno de la Administración General del Estado, como en las relaciones con las demás Administraciones Públicas competentes. 2. Seguir facilitando el asesoramiento sobre los derechos, las condiciones y los procedimientos para el ejercicio de los derechos de las víctimas que contempla dicha Ley 52/2007, a través de la Oficina de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura. 3. Garantizar la responsabilidad pública e institucional en las labores de localización, exhumación e identificación de las fosas o enterramientos de las víctimas de la guerra civil y dictadura, así como la divulgación de los resultados, pasando a ser ésta una política pública e institucional garantizada por el conjunto de Administraciones y por la Administración General del Estado con carácter subsidiario. Para ello se impulsarán las reformas normativas que sean necesarias.

Por todo ello, reclamamos una alta de 2 millones de euros para los gastos de presidencia en materia de recuperación de memoria histórica y exhumación de fosas.

ENMIENDA NÚM. 370
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 22. Delegación del Gobierno para la violencia de género.

Programa: 232C. Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.

Artículo: 45A. Comunidades Autónomas.

Concepto: 450. Fondo asistencia social para mujeres víctimas de violencia de género.

Dotación 2011 adicional: 4.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Dotación 2011: -4.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone incrementar la dotación presupuestaria del fondo para potenciar las prácticas de intervención en materia de asistencia social integral realizadas en el ámbito autonómico y local.

ENMIENDA NÚM. 371 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Entes Territoriales**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 32, Entes Territoriales
Servicio: 02, D.G. de Coordinación Financiera con las CC.AA. Cataluña
Programa: 9410, Otras transferencias a Comunidades Autónomas
Artículo: 75
Concepto (nuevo): 752, Convenio con la Generalitat de Catalunya para la financiación de infraestructuras del Ciclo del Agua
Dotación 2011 adicional: 435.134,7 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección 31. Gastos de diversos ministerios
Servicio 02 D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales
Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Artículo 51 Otros imprevistos
Dotación 2011: -435.134,7 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Durante los años 2007, 2008, 2009 la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y la Generalitat de Catalunya, a través del Departament de Medi Ambient i Habitatge i l'Agència Catalana de l'Aigua han suscrito los respectivos convenios anuales para la financiación de las infraestructuras del ciclo del agua a ejecutar en Cataluña.

La financiación aportada por la Administración General del Estado ha permitido impulsar parte de las infraestructuras del ciclo del agua comprendidas en los programas siguientes:

Programa de saneamiento y calidad de las aguas urbanas
Programa de reutilización de aguas regeneradas
Programa recuperación ambiental y correcciones hidrológicas de ríos
Plan Sectorial de Abastecimiento de Agua de Cataluña

La vigencia de los convenios se circunscribe a cada uno de los años. Sin embargo, las actuaciones contempladas en los citados programas y planes son de naturaleza plurianual. Asimismo, la ejecución de las diferentes infraestructuras incluidas en los sucesivos convenios se extienden, según los casos, a diversos ejercicios presupuestarios. La formalización de los sucesivos convenios, a pesar de su vigencia anual, ha permitido la financiación tanto de aquellas inversiones circunscritas al ejercicio presupuestario, como aquellas inversiones con periodo de ejecución plurianual.

Asimismo, la formalización de los citados convenios de forma anual y en base a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía ha permitido iniciar un conjunto de inversiones del ciclo del agua. La ejecución de las citadas infraestructuras permitirá paliar el déficit de infraestructuras del ciclo del agua existente en Cataluña. Ello queda reflejado en el Programa de Medidas del Plan de Gestión del Distrito de Cuenca Fluvial de Cataluña.

Durante el año 2010, no se ha llevado a cabo el convenio de financiación previsto inicialmente en 231 M€. Sin embargo, las infraestructuras se han ido ejecutando en base a los presupuestos aprobados, lo que ha provocado un déficit de financiación por el importe equivalente.

En consecuencia, se solicita la aportación en los Presupuestos Generales del Estado del importe de 435.134,700 €, para la formalización de un nuevo convenio para la financiación de las inversiones del ciclo del agua en Cataluña a celebrar en el ejercicio de 2011. El citado importe tiene como objetivo, tanto la financiación de las infraestructuras ejecutadas en el año 2010 como la de las que se ejecutarán en el año 2011, derivadas de las actuaciones ya en curso y las previstas en el Programa de Medidas.

ENMIENDA NÚM. 372 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Entes Territoriales**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 32, Entes Territoriales
 Servicio: 02, D.G. de Coordinación Financiera con las CC.AA. Cataluña
 Programa: 941O, Otras transferencias a Comunidades Autónomas
 Artículo: 75
 Concepto (nuevo): 753, Convenio con la Generalitat de Catalunya para la financiación de infraestructuras para la protección del Medio Natural
 Dotación 2011 adicional: 97.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección 31. Gastos de diversos ministerios
 Servicio 02 D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales
 Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
 Artículo 51 Otros imprevistos
 Dotación 2011: -97.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La protección y conservación del medio natural y de la biodiversidad se dirige a actuaciones que hagan posible compatibilizar la producción, la conservación y el uso social del medio mediante la inversión adecuada en las infraestructuras naturales.

En este marco que se está configurando en materia de protección natural desde la Unión Europea, que se visualiza en la Red Natura 2000, y que en Catalunya corresponde al hecho de que un 30% del territorio se sitúa en áreas protegidas, no se dispone de fuentes propias para la ejecución de las actuaciones necesarias.

Se hace preciso articular un convenio con el Ministerio de Medio Ambiente que contemple las actuaciones que son esenciales para implementar un modelo de protección y fomento de las inversiones en infraestructuras naturales.

Por los citados motivos resulta imprescindible la participación de la Administración General del Estado en la financiación de dichas infraestructuras en concordancia con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Estatut d'Autonomia de Catalunya (Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio).

ENMIENDA NÚM. 373
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Entes Territoriales**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 32, Entes Territoriales
 Servicio: 02, D.G. de Coordinación Financiera con las CC.AA. Cataluña
 Programa: 941O, Otras transferencias a Comunidades Autónomas
 Artículo: 75
 Concepto (nuevo): 753, Convenio con la Generalitat de Catalunya para la financiación de infraestructuras para la gestión sostenible de los residuos
 Dotación 2011 adicional: 200.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección 31. Gastos de diversos ministerios
 Servicio 02 D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales
 Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
 Artículo 51 Otros imprevistos
 Dotación 2011: -200.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El desarrollo de la gestión sostenible de los residuos conlleva la priorización de la prevención en la generación de los mismos de forma que se promueva su reciclaje y su tratamiento mediante las infraestructuras adecuadas.

En este marco que se está configurando en materia de residuos desde la Unión Europea, las únicas fuentes de financiación de que dispone la Agencia de Residuos de Catalunya para la ejecución de las actuaciones necesarias son el canon de disposición de los residuos de rechazo y, el endeudamiento.

Las actuaciones del convenio son esenciales para implementar un nuevo modelo más sostenible que, una vez minimizado su volumen mediante la prevención, transforma el residuo en un recurso.

Por los citados motivos resulta imprescindible la participación de la Administración General del Estado en la financiación de dichas infraestructuras en concordancia con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Estatut d'Autonomia de Catalunya (Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio).

ENMIENDA NÚM. 374
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 36. Sistemas de Financiación de Entes Territoriales**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 36, Sistemas de financiación de Entes Territoriales

Servicio: 21, D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE. LL. Entidades Locales

Programa: 942M, Transferencias a Entidades Locales por participación en ingresos del Estado

Artículo: 46, A entidades locales

Concepto: 460, Transferencias a Ayuntamientos

Importe: 153.000,00 miles de euros

Concepto: 461, Transferencias a las Diputaciones y Cabildos Insulares

Importe: 75.000,00 miles de euros

Dotación 2011 adicional: 228.000,00 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02 D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510

Dotación 2011: -228.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con las presentadas en el articulado, la enmienda tiene por objeto dotar las partidas de referencia del crédito necesario para que las entregas a cuenta de las Entidades Locales por participación en los ingresos del Estado, que se efectúan con cargo al Estado de Gastos del Proyecto de Ley, se acerquen al 98 por cien.

**ENMIENDA NÚM. 375
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60. Seguridad Social**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 60. Seguridad Social

Servicio: 01. Entidades Gestoras

Programa: 231 I. Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

Artículo: 45. A Comunidades Autónomas.

Concepto: (Nuevo) Fondo para la Vida Independiente

Dotación 2011 adicional: 30.000,00 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. DG Presupuestos

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Artículo: 51. Otros imprevistos

Dotación 2011: -30.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La creación de este Fondo para la Vida Independiente además de repercutir directamente en la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias y desarrollar una línea de atención hasta hoy olvidada por la Ley de Autonomía Personal, permitirá el retorno de la inversión vía cotizaciones e impuestos debido al alto potencial de creación de puestos de trabajo en el campo de la asistencia personal.

**ENMIENDA NÚM. 376
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60. Seguridad Social**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 60, Seguridad Social.

Servicio: 01, Entidades Gestoras.

Programa: 211M, Pensiones contributivas de la Seguridad Social.

Artículo: 48, A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 481 Pensiones.

Dotación 2011 adicional: 1.500.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 60.

Servicio: 01. Programa: 291M. Artículo: 88. Concepto: 880, Dotación al Fondo de Reserva (Art. 91.1 de la Ley General de la Seguridad Social).

Dotación 2011: -1.500.000 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto de gastos de la Seguridad Social:

ALTA (miles de euros)

Área 1: Prestaciones económicas.

Grupo de Programa: 11, Gestión de prestaciones económicas contributivas.

Programa: 1101, Prestaciones contributivas.

Concepto: Pensiones contributivas.

Dotación 2011 adicional: 1.500.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La reducción del déficit público no debe hacerse sobre la base de la congelación de las pensiones y su no actualización de conformidad con el incremento de los precios, pues tal congelación contribuye a un más desigual reparto de la riqueza y supone hacer pagar la crisis generada por los mercados financieros a quienes ni son los principales responsables, ni son las personas que mejor pueden soportar los ajustes en sus ingresos.

En consecuencia, debe restituirse lo que fue una conquista social justa: el mantenimiento del poder adquisitivo de las personas que cobran pensiones públicas.

ENMIENDA NÚM. 377
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Puertos del Estado y Autoridades Portuarias**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (en miles de €)

Comunidad Autónoma: Cataluña

Provincia: Barcelona

Proyecto: Suministro eléctrico a buques en el puerto de Barcelona

Importe

2011 (en miles de euros): 1.200

2012 (en miles de euros): 3.800

JUSTIFICACIÓN

El análisis de las emisiones de óxidos de nitrógenos y partículas en suspensión inferiores a 10 micras generadas en el Puerto de Barcelona, muestra que estas emisiones, que tienen su origen en los barcos atracados (hotelling), son muy significativas y están directamente relacionadas con el consumo de energía proveniente de sus propios motores alimentados por fuel.

La Unión Europea ha apostado por la implantación de medidas para reducir estas emisiones y en este sentido ha publicado una recomendación sobre el fomento del uso de electricidad en puerto (2006/339/CE) publicada en el DOCE de 12 de mayo de 2006.

La aplicación de esta medida requiere, en el Puerto de Barcelona, de puntos de conexión y de algunas modificaciones en los propios barcos.

En lo que respecta al puerto, se ha estudiado la viabilidad de dos actuaciones:

1. Instalación de un punto de suministro móvil en el muelle nuevo del Prat, para barcos de contenedores.

2. Instalación de un punto de suministro en la zona de terminales portuarias del muelle adosado o del muelle de Barcelona, para barcos de cruceros.

Otros puntos de electrificación que se han de considerar son: para los petroleros, los barcos refrigerados y las líneas regulares de pasajeros.

La reducción real de emisiones conseguida dependerá del número de barcos que hagan las modificaciones necesarias para poder conectarse a la red y del tiempo real que permanezcan atracados.

ENMIENDA NÚM. 378
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **RENFE-Operadora**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (en miles de €)

Presupuesto de capital: «Aplicación de fondos».

Proyecto: Plan de mejoras de accesibilidad para el material móvil de RENFE

Dotación 2011: +20.000

JUSTIFICACIÓN

La LIONDAU, Ley de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de 2003, establece en la disposición adicional octava los nuevos plazos para las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte. Concretamente, de 5 a 7 años para lo nuevo y de 15 a 17 para lo antiguo. Es decir, se establece el horizonte del 2020 para la plena accesibilidad.

En este sentido, y en tanto no pueda garantizarse el acceso libre y autónomo de las personas con movilidad reducida a algunos de los transportes públicos colectivos, tales como la red de cercanías RENFE, es necesario que se establezcan soluciones transitorias para evitar una manifiesta vulneración de los derechos de las personas con discapacidad.

La Comisión no Permanente para las políticas integrales de la discapacidad aprobó el 3 de Octubre de 2006 una Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario de Iniciativa per Catalunya Verds sobre la adopción de medidas transitorias entorno a la accesibilidad de los trenes de cercanías. Mientras no pueda garantizarse el acceso libre y autónomo de las personas con movilidad reducida a algunos de los transportes públicos colectivos, tales como la red de cercanías RENFE es necesario que se establezcan soluciones transitorias para evitar una manifiesta vulneración de los derechos de las personas con discapacidad.

ENMIENDA NÚM. 379
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **RENFE-Operadora**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (en miles de €)

Presupuesto de capital: «Aplicación de fondos».

Proyecto: Prolongación del trayecto AVANT Barcelona-Lleida-Zaragoza

Dotación 2010: +1.500

JUSTIFICACIÓN

El objetivo de la enmienda es prolongar el trayecto del tren Avant con recorrido Barcelona-Lleida hasta Zaragoza.

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 71 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Ramón Aleu i Jornet**.

ENMIENDA NÚM. 380
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 60**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 60 con el siguiente redactado:

Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Se incluye una letra n bis) del artículo 7, quedando redactado de la siguiente forma:

«n bis) Las prestaciones por desempleo reconocidas por la respectiva entidad gestora cuando se perciban en la

modalidad de pago único y las prestaciones extraordinarias por desempleo contempladas en la Ley que regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, así como las prestaciones por desempleo reconocidas por la respectiva entidad gestora, hasta los primeros 15.500 euros que tenga derecho a percibir el contribuyente por una o por ambas prestaciones, en cualquiera de sus modalidades, y durante todo el período de derecho.»

JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de la prestación por desempleo y/o de la prestación extraordinaria por desempleo serán trabajadores en activo que han perdido su sueldo por despido o a causa de un ERE.

La prestación extraordinaria por desempleo de 426 euros fue ampliada exclusivamente a los colectivos que agoten la prestación o el subsidio por desempleo entre el 16 de agosto 2010 y el 15 de febrero 2011, ambos inclusive, que sean menores de 30 años, o mayores de 45 años, o con una edad comprendida entre 30 y 45 años siempre que, en este caso, tengan responsabilidades familiares, y cumplan el resto de requisitos.

Con la normativa vigente del IRPF, estos trabajadores no tendrían obligación de declarar, en general, si su sueldo no supera los 22.000 euros anuales, o los 11.200 euros para los que perciban rendimientos del trabajo de más de un pagador (si la suma conjunta percibida del segundo y restantes pagadores supera los 1.500 euros anuales).

Sin embargo, buena parte de los desempleados estarán obligados a presentar la declaración de Renta al cobrar la prestación por desempleo (el segundo pagador) y la declaración del IRPF les resultará a ingresar porque la gran mayoría de los importes de las prestaciones no están sujetas a retención; y ello a pesar de que la suma conjunta de sus rendimientos íntegros del trabajo no supere los 22.000 euros anuales.

La normativa vigente, solo contempla la exención del IRPF de las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único, hasta un importe máximo, para aquellos desempleados que destinen las cantidades percibidas a integrarse en sociedades laborales o cooperativas de trabajo asociado o convertirse en trabajador autónomo, y además mantengan esta cualidad durante cinco años.

La Ley de PGE para 2010 modificó la letra n) del art. 7 de la Ley del IRPF para aumentar hasta el límite de 15.500 euros la exención de las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único, desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, condicionada al autoempleo. La enmienda 3.810 del grupo Mixto (BNG) al proyecto de Ley de PGE 2010 para aumentar dicha exención a 21.000 euros fue rechazada en el Pleno del 10/11/2009.

En la situación actual de crisis económica y de restricción del crédito, no parece que la exención parcial aprobada sea un incentivo suficiente para el autoempleo como salida eficaz al desempleo creciente. Opinión que sustentamos al analizar la fuerte tendencia a la baja del autoempleo que muestran los datos estadísticos siguientes, tras la notable expansión del período de 2003 a 2007, que sitúan en la actualidad la opción de los desempleados por el

autoempleo en un tercio de lo que representaba a finales de 2007:

Años (media anual)	Beneficiarios de prestaciones contributivas y asistenciales y Renta activa de inserción	Beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo acogidos al sistema de capitalización (pago único): Autónomos y socios de cooperativas y sociedades laborales	% autoempleo
1999	1.051.757	9.384	0,89%
2000	1.042.665	10.833	1,04%
2001	1.099.576	11.950	1,09%
2002	1.195.392	11.873	0,99%
2003	1.206.686	30.795	2,55%
2004	1.262.391	61.560	4,88%
2005	1.295.201	90.468	6,98%
2006	1.330.432	125.944	9,47%
2007	1.421.480	154.473	10,87%
2008	1.814.632	164.196	9,05%

2008 Último día de cada mes:	Beneficiarios de prestaciones contributivas y asistenciales y Renta activa de inserción	Beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo acogidos al sistema de capitalización (pago único): Autónomos y socios de cooperativas y sociedades laborales	% autoempleo
ABR	1.624.783	113.045	6,96%
MAY	1.645.118	113.553	6,90%
JUN	1.687.561	112.932	6,69%
JUL	1.773.663	113.001	6,37%
AGO	1.854.424	111.090	5,99%
SEP	1.851.671	111.392	6,02%
OCT	1.985.547	110.040	5,54%
NOV	2.209.785	109.918	4,97%
DIC	2.318.941	107.135	4,62%

2009 Último día de cada mes:	Beneficiarios de prestaciones contributivas y asistenciales y Renta activa de inserción	Beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo acogidos al sistema de capitalización (pago único): Autónomos y socios de cooperativas y sociedades laborales	% autoempleo
ENE	2.436.744	105.131	4,31%
FEB	2.563.709	105.439	4,11%
MAR	2.573.560	104.347	4,05%
ABR	2.620.889	103.578	3,95%
MAY	2.594.875	103.370	3,98%
JUN	2.603.130	102.843	3,95%
JUL	2.666.458	102.165	3,83%
AGO	2.708.204	99.851	3,69%
SEP	2.658.507		

A partir del mes de agosto de 2009 incluye la Prestación por desempleo extraordinaria aprobada por Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto, «programa temporal de protección por desempleo e inserción».

Elaboración: GESTHA a partir de las estadísticas del MTAS.

Creemos que la nueva exención propuesta en la letra «n bis)» no perjudica la opción por el autoempleo porque sigue vigente el incentivo fiscal para los nuevos emprendedores. Aunque somos conscientes que la confianza en la recuperación económica y el fin de la restricción del crédito serán los mejores incentivos para el autoempleo, a juzgar por la tendencia al cierre de empresas en 2008 y 2009, tras un período sostenido de fuerte aumento:

Empresas inscritas en la Seguridad Social

AÑOS	total de empresas (personas físicas y jurídicas)	% Variación	Variación absoluta
1999	1.071.674		
2000	1.114.378	3,98%	42.704
2001	1.152.678	3,44%	38.300
2002	1.190.467	3,28%	37.789
2003	1.227.989	3,15%	37.522
2004	1.272.595	3,63%	44.606
2005	1.347.758	5,91%	75.163
2006	1.386.157	2,85%	38.399
2007	1.405.938	1,43%	19.781
2008	1.332.090	-5,25%	-73.848

2008:	total de empresas (personas físicas y jurídicas)	% Variación	Variación absoluta
ABR	1.408.469		
MAY	1.415.017	0,46%	6.548
JUN	1.406.150	-0,63%	-8.867
JUL	1.396.476	-0,69%	-9.674
AGO	1.384.206	-0,88%	-12.270
SEP	1.370.294	-1,01%	-13.912
OCT	1.360.362	-0,72%	-9.932
NOV	1.354.748	-0,41%	-5.614
DIC	1.332.090	-1,67%	-22.658

2009	total de empresas (personas físicas y jurídicas)	% Variación	Variación absoluta
ENE	1.317.820		
FEB	1.312.747	-0,38%	-5.073
MAR	1.307.154	-0,43%	-5.593
ABR	1.308.046	0,07%	892
MAY	1.314.635	0,50%	6.589
JUN	1.308.605	-0,46%	-6.030
JUL	1.302.668	-0,45%	-5.937
AGO	1.289.700	-1,00%	-12.968
SEP	1.283.974	-0,44%	-5.726

Datos al último día de cada período

Elaboración: GESTHA a partir de las estadísticas del MTAS.

Los técnicos del Ministerio de Hacienda consideramos que a un creciente número de personas que han perdido su trabajo en 2010, e incluso pueden haber agotado la prestación al 30/6/2011 cuando finalice el plazo de la próxima declaración de la Renta, les puede resultar penoso tener que ingresar la Renta.

La enmienda de la letra «n bis)» que proponemos puede proteger a todas las personas desempleadas y conseguir que el gran número que perciben menores importe de prestaciones no estén obligados presentar la declaración de la Renta correspondiente al próximo año 2011, y los pocos desempleados que perciben mayores importes de prestaciones podrán ingresar un menor importe por el IRPF.

Desempleados y percepciones medias por nacionalidad, sexo y edad del percceptor

	Total Desempleados Número	Prestación media anual	Varón Desempleado Número	Prestación media anual	Mujer Desempleada Número	Prestación media anual
Total	3.583.696	3.062	1.809.067	3.210	1.774.629	2.911
Menor de 25 años	400.115	2.247	222.285	2.342	177.830	2.129
De 26 a 35 años	1.149.903	2.837	558.766	2.823	591.137	2.851
De 36 a 45 años	904.618	2.958	441.942	3.085	462.676	2.837
De 46 a 55 años	639.600	3.157	310.171	3.402	329.429	2.925
Mayor de 55 años	489.460	4.326	275.903	4.679	213.557	3.869

Fuente: Estadísticas del Mercado de trabajo y perceptores 2007

A la vista del cuadro anterior, y a modo de ejemplo, la máxima prestación contributiva por desempleo es de 24 meses de duración, siendo la cuantía bruta mensual de 1.384 € durante el período de derecho. Esto hace un total de 33.216 € en esos 24 meses. Quedarían exentos los primeros 15.500 €. El resto, 17.716 €, quedaría no exento, y se imputaría al período impositivo en que sean exigidos.

bles por su perceptor conforme a las reglas generales de imputación temporal de los rendimientos del trabajo contempladas en el Art. 14 de la Ley del IRPF.

Por este motivo, estimamos que esta nueva exención del IRPF tendría un escaso coste al proponer un límite máximo de forma conjunta para las menores prestaciones por desempleo (contributivas, asistenciales o de inserción en cualquiera de sus modalidades) y las prestaciones extraordinarias por desempleo del programa temporal de protección por desempleo e inserción. Dicho límite máximo coincide con el límite máximo de las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único, que está vigente desde el pasado 1/1/2010.

ENMIENDA NÚM. 381 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 60.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 60 con el siguiente redactado:

Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Se modifican en el art. 31.1 las normas 3.^a, donde se incluye un apartado e) nuevo, y 5.^a quedando redactados estos subapartados de la siguiente forma:

Artículo 31. Normas para la determinación del rendimiento neto en estimación objetiva.

1. El método de estimación objetiva de rendimientos para determinadas actividades económicas se aplicará, en los términos que reglamentariamente se establezcan, con arreglo a las siguientes normas:

«3.^a. Este método no podrá aplicarse por los contribuyentes cuando concurra cualquiera de las siguientes

circunstancias, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente:

- a) Que determinen el rendimiento neto de alguna actividad económica por el método de estimación directa.
- b) Que el volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior supere cualquiera de los siguientes importes:

- Para el conjunto de sus actividades económicas, 150.000 euros anuales.
- Para el conjunto de sus actividades agrícolas y ganaderas, 100.000 euros anuales.

A estos efectos, sólo se computarán las operaciones que deban anotarse en el Libro registro de ventas o ingresos previsto en el artículo 67.7 del Reglamento de este Impuesto, o en el libro registro de ingresos previsto en el artículo 40.1 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y las operaciones por las que estén obligados a emitir y conservar facturas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

No obstante, deberán computarse no sólo las operaciones correspondientes a las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente, sino también las correspondientes a las desarrolladas por el cónyuge, descendientes y ascendientes, así como por entidades en régimen de atribución de rentas en las que participen cualquiera de los anteriores, en las que concurran las siguientes circunstancias:

- Que las actividades económicas desarrolladas sean idénticas o similares. A estos efectos, se entenderán que son idénticas o similares las actividades económicas clasificadas en el mismo grupo en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Que exista una dirección común de tales actividades, compartiéndose medios personales o materiales.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el volumen de ingresos se elevará al año.

- c) Que el volumen de las compras en bienes y servicios, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, en el ejercicio anterior supere la cantidad de 100.000 euros anuales. En el supuesto de obras o servicios subcontratados, el importe de los mismos se tendrá en cuenta para el cálculo de este límite.

A estos efectos, deberán computarse no sólo el volumen de compras correspondientes a las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente, sino también las correspondientes a las desarrolladas por el cónyuge, descendientes y ascendientes, así como por entidades en régimen de atribución de rentas en las que participen cualquiera de los anteriores, en las que concurran las circunstancias señaladas en la letra b anterior.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el volumen de compras se elevará al año.

A estos efectos, deberán computarse no sólo el volumen de compras correspondientes a las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente, sino también las correspondientes a las desarrolladas por el cónyuge, descendientes y ascendientes, así como por entidades en régimen de atribución de rentas en las que participen cualquiera de los anteriores, en las que concurran las circunstancias señaladas en la letra b) anterior.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el volumen de compras se elevará al año.

d) Que las actividades económicas sean desarrolladas, total o parcialmente, fuera del ámbito de aplicación del Impuesto al que se refiere el artículo 4 de esta ley.

e) Que los bienes o servicios de la actividad se incorporen en el proceso de producción de otros bienes o servicios, o que el destinatario de los mismos no sea el consumidor final.»

«5.^a En los supuestos de renuncia o exclusión de la estimación objetiva, el contribuyente determinará el rendimiento neto de todas sus actividades económicas por el método de estimación directa durante los tres años siguientes, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, pudiendo ejercer la renuncia a final de ejercicio en el caso que pérdidas o de resultados contables inferiores a lo que resulta del régimen de estimación objetiva.»

JUSTIFICACIÓN

La creciente extensión de los fraudes en la EOM de emisión de facturas falsas, se debe en parte a las facilidades que la propia norma ha permitido, y en parte a las dificultades de prueba por la Administración Tributaria de la presunta falsedad de ciertas facturas.

El volumen de estos fraudes, tanto en número como en cuantía, se aprecia que cada vez es mayor. Igualmente, el grado de adaptación a los escasos éxitos de la Inspección, hace que los entramados societarios sean cada vez más sofisticados, frustrando concienzudas investigaciones en ocasiones, lo cual a su vez alienta el fraude, y desanima a los técnicos de hacienda e inspectores.

Por un lado, la evolución socioeconómica y la generalización de las herramientas informáticas desde la creación del sistema de EOM en el año 1992 permite que en la actualidad sea razonable exigir a los pequeños empresarios que lleven y conserven sus libros registros obligatorios a efectos fiscales y sus facturas, especialmente si el objeto de su actividad económica se integra en la producción de bienes o servicios.

Por otro lado, resulta desproporcionado que un empresario o agricultor pueda emitir facturas a otros empresarios por un importe anual de hasta 450.000 ó 300.000 euros de volumen de ingresos anuales y que su volumen de compras en bienes y servicios (excluidas adquisiciones de inmovilizado) pueda llegar a 300.000 euros, cuando las comprobaciones llevadas a cabo por las unidades de módulos demuestran que cuanto mayor es el volumen de operaciones más difiere, en términos absolutos y relativos, la tributación teórica respecto al beneficio real. Dichas magnitudes deberían reducirse hasta el nivel de una activi-

dad de subsistencia, pues superiores cifras denotaría que estamos en presencia de una actividad con un cierto nivel económico que no debe tener dificultad en tributar en estimación directa simplificada del IRPF y en el régimen general del IVA, con un aumento de obligaciones formales perfectamente asumible.

Cabe, por tanto, reservar la EOM para aquellas actividades cuyo objeto sea destinar los bienes o servicios a un consumidor final.

Por otro lado, parece razonable que el ejercicio de la renuncia se realice en el momento de conocer los verdaderos resultados de la actividad económica a final del ejercicio, y no en un momento anterior, especialmente, en estos años de inestabilidad económica de las empresas.

ENMIENDA NÚM. 382 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 61.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 61 con el siguiente redactado:

Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Se modifica la letra b del artículo 46, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 46. Renta del ahorro.

Constituyen la renta del ahorro:

b) Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales que hayan permanecido en el patrimonio del transmitente durante los 365 días anteriores a la fecha de la transmisión.

Se considerará renta del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de inmuebles o de derechos constituidos sobre los mismos que haya permanecido en el patrimonio

del transmitente durante los tres años anteriores a la fecha de la transmisión.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en las transmisiones de viviendas que constituyan el domicilio habitual del transmitente si existe una circunstancia objetiva que necesariamente exijan el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención del primer empleo, o cambio de empleo, u otras análogas justificadas. Reglamentariamente se determinarán esas circunstancias y su justificación.

JUSTIFICACIÓN

No parece justo ni equitativo que las plusvalías generadas por operaciones especulativas deban considerarse renta del «ahorro» y se beneficien de un tipo más favorable que el de la renta general.

Esas plusvalías no suelen aportar valor añadido a la economía, no benefician a quienes producen los bienes y servicios y claramente perjudican al adquirente, especialmente en el caso de operaciones especulativas sobre inmuebles, que inciden en el aumento del precio de los inmuebles por la operativa conocida popularmente como «dar el pase».

Con esta enmienda se propicia que no se incentive fiscalmente a los especuladores, ni favorezca la formación de burbujas especulativas, especialmente en el sector inmobiliario. Esta enmienda recupera la forma de tributación de las plusvalías por plazo de permanencia.

ENMIENDA NÚM. 383 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 63. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Artículo 63, apartado uno.

Se modifica el redactado del apartado uno del artículo 63 que queda redactado como sigue:

Artículo 63. Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

«Artículo 66. Tipos de gravamen del ahorro.

1. La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y fami-

liar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, se gravará a los tipos que aparecen en la siguiente escala:

Parte de la base liquidable	Tipo aplicable
Euros	Porcentaje
Hasta 6.000 euros.....	11,72
Desde 6.000,01 euros hasta 12.000 euros	12,95
Desde 12.000,01 en adelante	14,80

2. En el caso de contribuyentes que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por concurrir alguna de las circunstancias a las que se refieren el apartado 2 del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 10 de esta Ley, la base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, se gravará a los tipos que aparecen en la siguiente escala:

Parte de la base liquidable	Tipo aplicable
Euros	Porcentaje
Hasta 6.000 euros.....	19
Desde 6.000,01 euros hasta 12.000 euros	21
Desde 12.000,01 en adelante	24

JUSTIFICACIÓN

Se mejora la progresividad en la tributación del ahorro con un tramo más en su tarifa para bases liquidables superiores a los 12.000 euros anuales a un tipo del 24%. Además, se recupera el requisito del plazo de permanencia para calcular la tributación de las plusvalías, suprimido en la reforma fiscal de 2006.

ENMIENDA NÚM. 384 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 63. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Artículo 63, apartado dos.

Se modifica el redactado del apartado dos del artículo 64 que queda redactado como sigue:

«Artículo 76. Tipo de gravamen del ahorro.

La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, se gravará a los tipos que aparecen en la siguiente escala:

Parte de la base liquidable	Tipo aplicable
Euros	Porcentaje
Hasta 6.000 euros.....	7,28
Desde 6.000,01 € hasta 12.000 euros	8,05
Desde 12.000,01 en adelante	9,20

JUSTIFICACIÓN

Idéntica que la de modificación del artículo 64.

ENMIENDA NÚM. 385
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 63.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 63 con el siguiente redactado:

Artículo XX. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Uno. Se añade un nuevo artículo 66bis a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, con el siguiente redactado:

«Artículo 66bis. Tipo de gravamen extraordinario sobre la participación en beneficios.

Con carácter extraordinario y con vigencia durante los ejercicios de 2011 y 2012, los rendimientos por la participación en los beneficios de cualquier tipo de entidad, tal y como se relacionan en el artículo 25.1 de esta ley, que superen el importe de 30.000 euros anuales, tendrán un gravamen del 17,5%. Los importes gravados incluidos en este supuesto no se integrarán en la base imponible del ahorro a los efectos de aplicación del artículo anterior.»

Dos. Se añade un nuevo artículo 76bis a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, con el siguiente redactado:

«Artículo 76bis. Tipo de gravamen extraordinario sobre la participación en beneficios.

Con carácter extraordinario y con vigencia durante los ejercicios de 2011 y 2012, los rendimientos por la participación en los beneficios de cualquier tipo de entidad, tal y como se relacionan en el artículo 25.1 de esta ley, que superen el importe de 30.000 euros anuales, tendrán un gravamen del 17,5%. Los importes gravados incluidos en

este supuesto no se integrarán en la base imponible del ahorro a los efectos de aplicación del artículo anterior.»

JUSTIFICACIÓN

Se crea un gravamen extraordinario, tanto en el tramo estatal como autonómico, por la participación en beneficios superiores a 30.000 € anuales con vigencia limitada al periodo 2010-2012, para atender las necesidades urgentes de saneamiento de las cuentas públicas.

ENMIENDA NÚM. 386
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 63.**

ENMIENDA

De adición.

Artículo 63.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se añade un nuevo apartado al artículo 64 por el que se modifica el apartado 1 del artículo 74 de la 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

«Artículo 74.1. Tipos de gravamen del ahorro.

«1. La parte de la base liquidable general que exceda del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable general se le aplicarán los tipos de la escala autonómica del Impuesto que, conforme a lo previsto en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, hayan sido aprobadas por la Comunidad Autónoma.

Si la Comunidad Autónoma no hubiese aprobado la escala a que se refiere el párrafo anterior será aplicable la siguiente escala complementaria:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
—	—	—	—
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0	0	17.707,20	8,34
17.707,20	1.476,78	15.300,00	9,73
33.007,20	2.965,47	20.400,00	12,86
53.407,20	5.588,91	46.592,80	15,87
100.000,00	12.983,19	En adelante	18,45

2.º La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar, la escala prevista en el número 1.º anterior.»

JUSTIFICACIÓN

Idéntica que la de modificación del artículo 64.

ENMIENDA NÚM. 387 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 64.**

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el redactado del artículo 64 que queda redactado como sigue:

Artículo 64. Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 63 que quedará redactado como sigue:

«1. La parte de la base liquidable general que exceda del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable general se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
—	—	—	—
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0	0	17.707,20	15,66
17.707,20	2.772,95	15.300,00	18,27
33.007,20	5.568,26	20.400,00	24,14
53.407,20	10.492,82	46.592,80	27,13
100.000,00	23.133,44	En adelante	31,55

2.º La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar, la escala prevista en el número 1.º anterior.»

JUSTIFICACIÓN

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se introduce, en primer lugar, un nuevo tramo en la tarifa general para bases liquidables superiores a 100.000 euros anuales que serán gravadas a un tipo marginal del 50%, entendiéndose que los contribuyentes que perciben retribuciones de elevada cuantía pueden realizar un esfuerzo suplementario para financiar el gasto público.

ENMIENDA NÚM. 388 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 64. Tres.**

ENMIENDA

De supresión.

Artículo 64, apartado tres.

Se suprime el apartado tres del artículo 64.

JUSTIFICACIÓN

Por ser una medida antisocial, que perjudica a las parejas jóvenes que tienen un hijo.

ENMIENDA NÚM. 389 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 65.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 65 con el siguiente redactado:

Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de

las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Se modifica el artículo 83, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 83. Opción por la tributación conjunta.

1. Las personas físicas integradas en una unidad familiar podrán optar, en cualquier período impositivo, por tributar conjuntamente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con arreglo a las normas generales del impuesto y las disposiciones del presente título, siempre que todos sus miembros sean contribuyentes por este impuesto.

La opción por la tributación conjunta no vinculará para períodos sucesivos.

2. La opción por la tributación conjunta deberá abarcar a la totalidad de los miembros de la unidad familiar. Si uno de ellos presenta declaración individual, los restantes deberán utilizar el mismo régimen.

La opción ejercitada para un período impositivo podrá ser modificada con posterioridad respecto del mismo una vez finalizado el plazo reglamentario de declaración, siempre que así lo expresen todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad.

En caso de falta de declaración, los contribuyentes tributarán individualmente, salvo que manifiesten expresamente su opción en el plazo de 10 días a partir del requerimiento de la Administración tributaria.»

JUSTIFICACIÓN

No se entiende la norma que impide a un contribuyente deshacer la opción a la tributación conjunta y volver a la tributación individual; pues puede ocurrir que, posteriormente a la finalización del plazo de declaración, los contribuyentes sean conscientes de que era más desfavorable acogerse a la opción de la tributación conjunta.

Además, se da un tratamiento más favorable a quien no tributó —puede optar—, que a quien sí tributó y equivocó la opción —ya no puede optar—.

A este punto se ha referido la Sentencia del T.S.J. de Valencia, de fecha 21 de febrero de 1997, al señalar que si el ciudadano, caso de haberse acogido a la otra opción, pudo haber pagado menos, ¿por qué va a pagar más por un simple error? Si existe un procedimiento de devolución de ingresos indebidos para casos de error, debería recibir tal tratamiento, y ser susceptible de ser reintegrado por la Administración con el mismo plazo y requisitos.

ENMIENDA NÚM. 390 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 65.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 65 con el siguiente redactado:

Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Se suprime la SECCIÓN 5.^a RÉGIMEN ESPECIAL PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS y el Artículo 93. Régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

JUSTIFICACIÓN

Con la modificación de la ley de PGE para 2011, se limitó desde el 1/1/2010 esta ventajosa opción para aquellas personas que no superaran los 600.000 euros, respetándose el régimen opcional a quienes llegaron antes del 31/12/2009.

No parece justo ni equitativo que las multimillonarias retribuciones de numerosos deportistas de élite o de los escasos directivos de multinacionales impatriados tributen al tipo fijo del 24% del IRNR que es precisamente el tipo mínimo marginal que se aplica a cualquier ciudadano residente en el territorio del Estado español.

Este régimen favorable para los impatriados se justificó en su día para atraer hacia España a los directivos de multinacionales, y con ellos las sedes de las mismas. La experiencia ha acreditado que esas expectativas no se han cumplido, y que dicho beneficio es utilizado ampliamente por los clubes deportivos que fichan a jugadores extranjeros con altísimas retribuciones (netas de impuestos) por un plazo máximo de 6 años para aprovechar la ventaja fiscal.

Esas personas son residentes como cualquier pensionista, trabajador o autónomo al que se le aplica la tarifa general del IRPF, no encontrando ninguna justificación superior para que este beneficio fiscal a personas de altísimos ingresos prevalezca sobre el interés general, respetándose la situación de quienes se situaron en España antes del 31/12/2010.

ENMIENDA NÚM. 391 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 66.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo párrafo al artículo 66 por el que se introduce una nueva disposición transitoria vigésima en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Dos. «Disposición transitoria vigésima. Reducción por rendimientos del trabajo derivados de contratos formalizados antes de la fecha de anuncio de la medida.

La nueva redacción del artículo 18.2 de la Ley del IRPF dada por la Ley xx/xx de Presupuestos Generales del Estado no será de aplicación a aquellos rendimientos que procedan de contratos formalizados con anterioridad a 24 de septiembre de 2010 que seguirán rigiéndose por la redacción anterior».

JUSTIFICACIÓN

Enmienda de naturaleza técnica en línea con otras modificaciones tributarias que han limitado beneficios fiscales y, en aras al principio de seguridad jurídica, han establecido criterios muy similares.

Así, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 se introdujo una nueva limitación a la aplicación del régimen de trabajadores impatriados, pero sólo para aquellos contribuyentes que se desplazasen a territorio español a partir de la entrada en vigor de la norma (Disposición Transitoria Decimoséptima de la actual Ley del IRPF).

Más aún, la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2011, en su artículo 70.Dos, establece un régimen transitorio para aquellos contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos y que permite al arrendador aplicar una reducción en la base imponible del 100% aunque el arrendatario tenga más de 30 años.

El motivo de este artículo es no defraudar las legítimas expectativas de aquéllos contribuyentes que formalizaron un determinado contrato con su inquilino estando vigente un determinado régimen fiscal más favorable que el que se introduce con efectos 1-1-2011.

En la medida que ni los arrendadores de viviendas ni los trabajadores desplazados no ven defraudadas sus legítimas expectativas entendemos que tampoco deben verlas defraudadas los trabajadores que acrediten de forma fehaciente que pactaron un sistema de retribución plurianual con anterioridad a la fecha de anuncio de la nueva medida que fija el límite de 300.000 euros como base máxima sobre la que se aplica la reducción del 40%. La forma de salvaguardar las expectativas en estos casos es permitiendo que en el momento en que dichas retribuciones sean exigibles no resulte de aplicación el límite indicado.

Adicionalmente no debe perderse de vista que algunas de estas retribuciones plurianuales están pactadas en términos netos con lo que en realidad serán las empresas y no los trabajadores quienes acabarán asumiendo el coste de la mayor tributación. Por tanto la aplicación de esta norma para contratos formalizados con anterioridad no sólo defraudaría las expectativas de los trabajadores sino tam-

bién de las empresas que verán perjudicada su cuenta de resultados.

ENMIENDA NÚM. 392 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 68.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo 68.

JUSTIFICACIÓN

Por ser una medida antisocial, que perjudica a los jóvenes que quieren emanciparse con la adquisición de una vivienda.

ENMIENDA NÚM. 393 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 68.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 68 por el que se modifica la letra b) del artículo 46 de la 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Artículo (XX). Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

«Artículo 46. Renta del ahorro.

Constituyen la renta del ahorro:

[...]

b) Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de ele-

mentos patrimoniales que hayan permanecido en el patrimonio del transmitente durante los dos años anteriores a la fecha de la transmisión, contados de fecha a fecha.

En el caso de transmisiones de inmuebles o de derechos constituidos sobre los mismos, se considerará renta del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales producidas, siempre que dichos inmuebles o de derechos hayan permanecido en el patrimonio del transmitente durante los seis años anteriores a la fecha de la transmisión.

El requisito de permanencia del párrafo anterior no se exigirá en las transmisiones de viviendas que constituyan el domicilio habitual del transmitente, así como sus anexos y plazas de garaje hasta un máximo de dos que se transmitan conjuntamente con aquella, si existe una circunstancia objetiva que necesariamente exija el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención del primer empleo, o cambio de empleo, u otras análogas que justifiquen el cambio de domicilio. Reglamentariamente, se determinarán esas circunstancias y la forma de su acreditación.»

JUSTIFICACIÓN

No parece justo ni equitativo que las ingentes plusvalías generadas por operaciones especulativas deban considerarse renta del ahorro y beneficiarse de un tipo impositivo más favorable que el que grava la renta general. En todo caso, no lo parece para los rendimientos de operaciones realizadas en el muy corto plazo.

Estas plusvalías no aportan valor añadido a la economía, no benefician a la economía productiva y perjudican al adquirente que sufrirá el aumento del precio, especialmente en el caso de operaciones especulativas sobre inmuebles.

Por estos motivos se califica como renta del ahorro las transmisiones de bienes o derechos que tengan una antigüedad mínima de dos años, que se amplía a 6 en el caso de transmisiones de inmuebles. Igualmente, se prevé una excepción en el caso de la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente si existe una causa objetiva que obligue al cambio de domicilio.

ENMIENDA NÚM. 394 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 68.**

ENMIENDA

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo después del 68 con el siguiente redactado:

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio para mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo.

Se modifica el apartado 2.º de la Disposición adicional vigésima de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. La bonificación equivaldrá al 40 por ciento de las cotizaciones por contingencias comunes a cargo del empresario y la misma será compatible con la aplicación del régimen de deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica establecido en el mencionado artículo 35.»

JUSTIFICACIÓN

La actual situación de la economía española requiere de un impulso decidido de las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica por parte de los poderes públicos. Por ello, la redacción actual de esta norma que impide aplicar la bonificación en las cotizaciones por contingencias comunes cuando el empresario se beneficie del incentivo fiscal previsto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades debe ser modificada para hacer compatibles ambos incentivos y facilitar la adopción por las empresas españolas de políticas activas de investigación y desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 395 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 69.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo 69.

JUSTIFICACIÓN

Por ser una medida antisocial, que perjudica a los jóvenes que quieren emanciparse con el alquiler de una vivienda.

ENMIENDA NÚM. 396 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 69.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 69 con el siguiente redactado:

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se añade un nuevo apartado al artículo 64 por el que se modifica el artículo 38 de la 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

«Artículo 38. Reinversión en los supuestos de transmisión de vivienda habitual y fincas rústicas en supuestos de expropiación y reinversión de titulares de pequeñas y medianas empresas agrarias.

Podrán excluirse de gravamen las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Podrán excluirse de gravamen las ganancias patrimoniales obtenidas por la expropiación de fincas rústicas incluidas dentro de una explotación agraria que tenga la consideración de pequeña y mediana empresa y que este considerada como explotación agraria prioritaria del contribuyente, siempre que el importe total obtenido por la expropiación se reinvierta en la adquisición de otras fincas rústicas en las condiciones que reglamentariamente se determinen. Esta exclusión se basa en lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOUE L358 de 16 de diciembre de 2006).

Cuando el importe reinvertido sea inferior al total de lo percibido en la transmisión, únicamente se excluirá de tributación la parte proporcional de la ganancia patrimonial obtenida que corresponda a la cantidad reinvertida.»

JUSTIFICACIÓN

Inclusión en la Ley del IRPF y en la Ley del impuesto de sociedades de una nueva exención para los supuestos de indemnizaciones por expropiación en personas físicas y jurídicas que tengan la calificación de pequeñas y medianas empresas con la consideración de explotaciones agrarias prioritarias.

Se trata de conseguir la exención para las cantidades recibidas por titulares de explotaciones agrarias que tengan la calificación de pequeñas y medianas empresas y que tengan a su vez la consideración de explotaciones agrarias prioritarias en procesos de expropiación. Actualmente tan solo se permite el diferir los impuestos en los

supuestos de reinversión, que es una forma de pagar poco a poco el impuesto, pero en el fondo es pagando.

Dicha exención es posible para las pequeñas y medianas empresas en base a lo establecido, para las inversiones en compra de tierras (artículo 4) y para los requisitos generales de exención (artículo 3) y transparencia y control (artículo 20), en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas dedicadas a la producción de productos agrícolas.

ENMIENDA NÚM. 397

Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 71.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 71 con el siguiente redactado:

Modificación de la Ley sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley sobre la Renta de no Residentes:

Se modifica el apartado 2 del art. 14 quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 14. Rentas exentas.

«2. En ningún caso será de aplicación lo dispuesto en las letras c, d, i y j del apartado anterior a los rendimientos y ganancias patrimoniales obtenidos a través de los países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal.

Tampoco será de aplicación lo previsto en la letra h del apartado anterior cuando la sociedad matriz tenga su residencia fiscal, o el establecimiento permanente esté situado, en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal.»

JUSTIFICACIÓN

El vigente art. 14.1 de la Ley del IRNR determina que estarán exentas, entre otras, las siguientes rentas:

d. Los rendimientos derivados de la Deuda Pública, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España.

El art. 4 del Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica. (BOE 22.04.2008) incorporó esta exención en Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de los rendimientos derivados de la Deuda Pública obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas o entidades situadas en países o territorios considerados como paraíso fiscal.

Parece conveniente eliminar dicha exención tras los acuerdos del G-20 sobre transparencia de los paraísos fiscales y las medidas de consolidación fiscal aprobadas por el Gobierno, y volver a la redacción anterior al citado RDL.

ENMIENDA NÚM. 398
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 76 con el siguiente redactado:

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se modifica la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio:

Uno. el Artículo 6 queda redactado como sigue:

«Artículo 6. Representantes de los sujetos pasivos no residentes en España.

Uno. Los sujetos pasivos no residentes en territorio español vendrán obligados a nombrar una persona física o jurídica con residencia en España para que les represente ante la Administración tributaria en relación con sus obligaciones por este impuesto, cuando operen por mediación de un establecimiento permanente o cuando por la cuantía y características del patrimonio del sujeto pasivo situado en territorio español, así lo requiera la Administración tributaria, y a comunicar dicho nombramiento, debidamente acreditado, antes del fin del plazo de declaración del impuesto.

Dos. El incumplimiento de la obligación a que se refiere el apartado uno constituirá una infracción tributaria grave y la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 1.000 euros.

La sanción impuesta conforme a los párrafos anteriores se graduará incrementando la cuantía resultante en un 100 por cien si se produce la comisión repetida de infracciones tributarias.

La sanción impuesta de acuerdo con lo previsto en este apartado se reducirá conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 188 de la Ley General Tributaria.»

Dos. Se modifica la disposición transitoria que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria.

Los sujetos pasivos no residentes en territorio español dispondrán de plazo hasta el 310 de junio de 2011 para designar y poner en conocimiento de la Administración el nombramiento debidamente acreditado del representante a que se refiere el artículo 6 de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Se suprime el régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

La opción por el régimen favorable para los «impatriados» está limitada a aquellos que obtienen rentas inferiores a 600.000 euros. Sin embargo, sigue sin ser justo que las millonarias retribuciones de los aún numerosos deportistas de alto nivel o de los directivos de empresas y multinacionales «impatriados» tributen al tipo fijo del 24% del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que es precisamente el tipo marginal mínimo que se aplica a cualquier ciudadano residente en el Estado español.

Este régimen favorable para los «impatriados» se justificó en su día para atraer hacia España a los directivos de multinacionales y, con ellos, las sedes de las mismas. La experiencia ha acreditado que esas expectativas no se han cumplido y que dicho beneficio es utilizado ampliamente por los clubes deportivos que fichan a jugadores extranjeros con altísimas retribuciones, netas de impuestos, por un plazo máximo de 6 años para aprovechar la ventaja fiscal.

Esas personas son tan residentes como cualquier trabajador al que se le aplica la tarifa general del tributo, y no existe ninguna justificación superior para que este beneficio fiscal a personas de altísimos ingresos prevalezca sobre el interés general.

ENMIENDA NÚM. 399
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 76 con el siguiente redactado:

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se modifica de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el artículo 33 que queda redactado como sigue:

«Artículo 33. Bonificación general de la cuota íntegra.

Sobre la cuota íntegra del impuesto se aplicará una bonificación del 100 por cien a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir cuyas bases imponibles no superen 1.000.000 de euros.»

Dos. Se modifica el artículo 36 que queda redactado como sigue:

«Artículo 36. Autoliquidación.

Uno. Los sujetos pasivos están obligados a presentar declaración, a practicar autoliquidación y, en su caso, a ingresar la deuda tributaria en el lugar, forma y plazos que se determinen por el Ministro de Economía y Hacienda.

Dos. El pago de la deuda tributaria podrá realizarse mediante entrega de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español que estén inscritos en el Inventario General de Bienes Muebles o en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.»

Tres. Se modifica el artículo 37 que queda redactado como sigue:

«Artículo 37. Personas obligadas a presentar declaración.

Están obligados a presentar declaración:

Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación personal, cuando su base imponible, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior al mínimo exento que procediere, o cuando no dándose esta circunstancia el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 1.000.000 de euros.

Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación real, cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto.»

Cuatro. Se modifica el artículo 38 que queda redactado como sigue:

«Artículo 38. Presentación de la declaración.

El Ministro de Economía y Hacienda podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración.

La declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda.

Los sujetos pasivos deberán cumplimentar la totalidad de los datos que les afecten contenidos en las declaraciones, acompañar los documentos y justificantes que se establezcan y presentarlas en los lugares que determine el Ministro de Economía y Hacienda»

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda recupera el Impuesto de Patrimonio para aquellos contribuyentes que declaren un patrimonio individual neto de deudas superior a un millón de euros, lo cual permitirá al Estado ingresar unos 1.500 millones de euros anuales, manteniendo la normativa, exenciones y tarifa anteriores a la supresión de hecho operada en 2008.

**ENMIENDA NÚM. 400
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo después del 76 con el siguiente redactado:

«Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se añade un nuevo apartado 4 al artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo.»

Se añade un punto d) al apartado 4 del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2010, que queda redactado de la siguiente forma:

«d) El importe de las deducciones reguladas en este artículo que estén avaladas por un informe motivado emitido por el Ministerio de Ciencia e Innovación o un organismo adscrito a éste tendrán la misma consideración que las retenciones e ingresos a cuenta a los efectos de la deducción, y en su caso, devolución, regulado en el artículo 46 de esta Ley, así como en relación con los pagos fraccionados que el sujeto pasivo estuviera obligado a efectuar. El informe motivado no será necesario respecto a las deducciones correspondientes a períodos impositivos en que la entidad cumpla los requisitos establecidos en el artículo 108 de esta ley.»

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo en el actual contexto financiero.

La actual situación económica y especialmente la situación del mercado de crédito no permiten al sector privado la obtención de los fondos necesarios para la realización

de las inversiones necesarias para el desarrollo de la empresa. En este sentido, la situación del mercado de crédito resulta un obstáculo al desarrollo de actividades de I+D, que los poderes públicos deben tratar de remover.

La adopción de esta medida, adoptada también en otros países de nuestro entorno, como Francia, supondría que el importe, total o parcial, de los créditos fiscales que se obtuvieran como consecuencia de las actividades de I+D pudieran percibirse en metálico en caso de que la empresa tuviera pérdidas fiscales o incluso si obteniendo beneficios, la cuota del Impuesto fuera inferior al importe de los créditos. De esta forma, las empresas obtendrían una fuente de liquidez inmediata y ello impulsaría la realización de este tipo de inversiones tan necesarias para el tejido empresarial español.

ENMIENDA NÚM. 401
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo después del 76 con el siguiente redactado:

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el apartado 1 del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo.

Se modifica el apartado 1 del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Las deducciones previstas en el presente capítulo se practicarán una vez realizadas las deducciones y bonificaciones de los capítulos II y III de este título.

Las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos. No obstante, las cantidades correspondientes a las deducciones previstas en los artículos 35 y 36 de esta ley, podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 15 años inmediatos y sucesivos. En el caso de las deducciones previstas en el art. 35 4.º d) el sujeto pasivo podrá optar por solicitar su devolución inmediata en la declaración correspon-

diente al período impositivo en que se haya obtenido el informe motivado referido en el artículo 35.4º d) o en períodos impositivos posteriores. Las entidades que cumplan los requisitos del artículo 108 de esta ley podrán optar por solicitar su devolución inmediata en el propio período impositivo o en otro posterior.

El cómputo de los plazos para la aplicación de las deducciones previstas en este capítulo podrá diferirse hasta el primer ejercicio en que, dentro del período de prescripción, se produzcan resultados positivos, en los siguientes casos:

- a) En las entidades de nueva creación.
- b) En las entidades que saneen pérdidas de ejercicios anteriores mediante la aportación efectiva de nuevos recursos, sin que se considere como tal la aplicación o capitalización de reservas.

El importe de las deducciones previstas en este capítulo a las que se refiere este apartado, aplicadas en el período impositivo, no podrán exceder conjuntamente del 35 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones. No obstante, el límite se elevará al 100 por ciento cuando se trate del importe de la deducción prevista en los artículos 35 y 36.»

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo en el actual contexto financiero.

La actual situación económica y especialmente la situación del mercado de crédito no permiten al sector privado la obtención de los fondos necesarios para la realización de las inversiones necesarias para el desarrollo de la empresa. En este sentido, la situación del mercado de crédito resulta un obstáculo al desarrollo de actividades de I+D, que los poderes públicos deben tratar de remover.

La adopción de esta medida, adoptada también en otros países de nuestro entorno, como Francia, supondría que el importe, total o parcial, de los créditos fiscales que se obtuvieran como consecuencia de las actividades de I+D pudieran percibirse en metálico en caso de que la empresa tuviera pérdidas fiscales o incluso si obteniendo beneficios, la cuota del Impuesto fuera inferior al importe de los créditos. De esta forma, las empresas obtendrían una fuente de liquidez inmediata y ello impulsaría la realización de este tipo de inversiones tan necesarias para el tejido empresarial español.

ENMIENDA NÚM. 402
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo después del 76 con el siguiente redactado:

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

«2. Concepto de innovación tecnológica.

Se considerará innovación tecnológica la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.

Esta actividad incluirá la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, la creación de un primer prototipo no comercializable, los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto y los muestrarios, siempre que no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.»

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de innovación tecnológica, en particular hacia las pequeñas y medianas empresas españolas.

La redacción actual de este precepto excluye del concepto de innovación tecnológica la preparación de muestrarios de temporada, con la excepción de los de las industrias textiles y del calzado, curtido, marroquinería, juguete, mueble y madera. La discriminación de todos los demás sectores económicos españoles no tiene sentido y resulta en graves perjuicios económicos, especialmente para las pequeñas y medianas empresas que intervienen en los mismos, y que realizan anualmente una gran inversión en actividades de este tipo de cara a mantenerse actualizadas en el mercado. Por ello, se propone una nueva redacción de este apartado que no discrimine según el tipo de industria que realice el muestrario.

ENMIENDA NÚM. 403
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo después del 76 con el siguiente redactado:

Artículo XX, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

Se modifica el punto a) del apartado 3 del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactado de la siguiente forma:

«No se considerarán actividades de investigación y desarrollo ni de innovación tecnológica las consistentes en:

a) Las actividades que no impliquen una novedad científica o tecnológica significativa. En particular, los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos o procesos, la adaptación de un producto o proceso de producción ya existente a los requisitos específicos impuestos por un cliente, los cambios periódicos o de temporada, excepto los muestrarios, así como las modificaciones estéticas o menores de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares.

(...)»

JUSTIFICACIÓN

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 404
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo después del 76 con el siguiente redactado:

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el apartado 4 del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

del Impuesto sobre Sociedades, para mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo.

Se modifica el apartado 4 del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactado de la siguiente forma:

«4. La cuantía del pago fraccionado será el resultado de aplicar a las bases previstas en los dos apartados anteriores el porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En la modalidad prevista en el apartado anterior, de la cuota resultante se deducirán las bonificaciones del capítulo III del presente título, otras bonificaciones que le fueren de aplicación al sujeto pasivo, las deducciones previstas en el art. 35 4.º d), las retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del sujeto pasivo, y los pagos fraccionados efectuados correspondientes al período impositivo.»

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo en el actual contexto financiero.

La actual situación económica y especialmente la situación del mercado de crédito no permiten al sector privado la obtención de los fondos necesarios para la realización de las inversiones necesarias para el desarrollo de la empresa. En este sentido, la situación del mercado de crédito resulta un obstáculo al desarrollo de actividades de I+D, que los poderes públicos deben tratar de remover.

La adopción de esta medida, adoptada también en otros países de nuestro entorno, como Francia, supondría que el importe, total o parcial, de los créditos fiscales que se obtuvieran como consecuencia de las actividades de I+D pudieran percibirse en metálico en caso de que la empresa tuviera pérdidas fiscales o incluso si obteniendo beneficios, la cuota del Impuesto fuera inferior al importe de los créditos. De esta forma, las empresas obtendrían una fuente de liquidez inmediata y ello impulsaría la realización de este tipo de inversiones tan necesarias para el tejido empresarial español.

ENMIENDA NÚM. 405 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo después del 76 con el siguiente redactado:

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a

partir de 1 de enero de 2011, se modifica el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo.

«Artículo 46. Deducción de las retenciones, ingresos a cuenta, pagos fraccionados y deducciones por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

Serán deducibles de la cuota íntegra:

- Las retenciones a cuenta.
- Los ingresos a cuenta.
- Los pagos fraccionados.
- Las deducciones previstas en el art. 35. 4.º d)

Cuando dichos conceptos superen la cantidad resultante de practicar en la cuota íntegra del Impuesto las deducciones a que se refieren los capítulos II, III y IV de este título, la Administración tributaria procederá a devolver, de oficio, el exceso.»

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo en el actual contexto financiero.

La actual situación económica y especialmente la situación del mercado de crédito no permiten al sector privado la obtención de los fondos necesarios para la realización de las inversiones necesarias para el desarrollo de la empresa. En este sentido, la situación del mercado de crédito resulta un obstáculo al desarrollo de actividades de I+D, que los poderes públicos deben tratar de remover.

La adopción de esta medida, adoptada también en otros países de nuestro entorno, como Francia, supondría que el importe, total o parcial, de los créditos fiscales que se obtuvieran como consecuencia de las actividades de I+D pudieran percibirse en metálico en caso de que la empresa tuviera pérdidas fiscales o incluso si obteniendo beneficios, la cuota del Impuesto fuera inferior al importe de los créditos. De esta forma, las empresas obtendrían una fuente de liquidez inmediata y ello impulsaría la realización de este tipo de inversiones tan necesarias para el tejido empresarial español.

ENMIENDA NÚM. 406 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo después del 76 con el siguiente redactado:

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para mejorar el tratamiento fiscal de los ingresos procedentes de marcas y programas informáticos.

Se modifica el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Los ingresos procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de patentes, marcas, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, o de cualquier resultado de un proceso de investigación, desarrollo o innovación tecnológica que haya dado lugar a la deducción prevista en el artículo 35 de esta misma Ley, se integrarán en la base imponible en un 50% de su importe, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entidad cedente haya creado los activos objeto de cesión.

b) Que el cesionario utilice los derechos de uso o de explotación en el desarrollo de una actividad económica y que los resultados de esa utilización no se materialicen en la entrega de bienes o prestación de servicios por el cesionario que generen gastos fiscalmente deducibles en la entidad cedente, siempre que, en este último caso, dicha entidad esté vinculada con el cesionario.

c) Que el cesionario no resida en un país o territorio de nula tributación o considerado como paraíso fiscal.

d) Cuando un mismo contrato de cesión incluya prestaciones accesorias de servicios, deberá diferenciarse en dicho contrato la contraprestación correspondiente a los mismos.

e) Que la entidad disponga de los registros contables necesarios para poder determinar los ingresos y gastos, directos e indirectos, correspondientes a los activos objeto de cesión.

2. La reducción no se aplicará a partir del período impositivo siguiente a aquel en que los ingresos procedentes de la cesión de cada activo, computados desde el inicio de la misma y que hayan tenido derecho a la reducción, superen el coste del activo creado, multiplicado por seis.

3. Esta reducción deberá tenerse en cuenta a efectos de la determinación del importe de la cuota íntegra a que se refiere el artículo 31.1.b de esta Ley.

4. Tratándose de entidades que tributen en el régimen de consolidación fiscal, los ingresos y gastos derivados de la cesión, no serán objeto de eliminación para determinar la base imponible del grupo fiscal.

5. En ningún caso darán derecho a la reducción los ingresos procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de obras literarias, artísticas o científicas,

incluidas las películas cinematográficas, de derechos personales susceptibles de cesión, como los derechos de imagen, equipos industriales, comerciales o científicos, ni de cualquier otro derecho o activo distinto de los señalados en el apartado 1.»

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el tratamiento fiscal de las marcas españolas y del sector del software.

La redacción actual de este precepto excluye de la aplicación de la reducción del 50% a las rentas procedentes de marcas. La actual situación económica requiere de medidas que fomenten la creación y desarrollo de intangibles por empresas españolas y su consiguiente facturación a terceros, españoles o no. Por ello, no se considera adecuada la exclusión de este precepto de un intangible tan valioso como las marcas, máxime en un contexto internacional en el que otros países de nuestro entorno, como Luxemburgo, ya han adoptado medidas similares.

Asimismo, y en consonancia con la interpretación de que la reducción del artículo 23 de esta norma debería ser el corolario natural de la deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica del artículo 35 de este mismo texto legal, se considera conveniente introducir en el apartado primero de este precepto una referencia a los resultados de dichas actividades, de forma que exista una alineación total entre ambos preceptos.

En relación con el software, además, no resulta coherente que la normativa fiscal incentive la realización de actividades de I+D en relación con los programas de ordenador en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, pero luego penalice la obtención de rendimientos por los resultados de dichas actividades al no permitir acceder a la reducción del 50% prevista en el artículo 23 del mismo texto legal. Esta contradicción es tanto más evidente cuando se advierte que las actividades de I+D relativas a actividades patentables, dibujos, planos, fórmulas, etc. sí pueden beneficiarse de ambos incentivos fiscales simultáneamente y que el propio apartado primero de este artículo 23 permite la aplicación de la reducción para las rentas procedentes de informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, que en una economía tan tecnificada como la actual suelen tener su plasmación práctica en un programa de ordenador.

Resulta pues necesario reducir la lista de actividades excluidas del apartado 5 con respecto a los programas informáticos, con el fin de apoyar a la industria informática española y sus actividades de investigación y desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 407 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo después del 76 con el siguiente redactado:

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el apartado 2 artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo en el sector informático.

«Asimismo, se considerará también actividad de innovación tecnológica la concepción de software, que no cumpla con los requisitos establecidos en el apartado primero de este artículo para su consideración como investigación y desarrollo, siempre que el software en cuestión derive de la obtención de un know-how previo por parte de la entidad titular de la misma.»

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo en el sector del software.

La redacción actual del párrafo primero de este precepto lleva en la práctica a que las actividades del sector del software español no puedan beneficiarse de la aplicación de la deducción por investigación y desarrollo al requerirse la utilización de «nuevos» teoremas o algoritmos o la creación de «nuevos» sistemas operativos y lenguajes. En la práctica, buena parte de la actividad de este sector se fundamenta en la generación de un know-how que posteriormente se plasma en nuevos programas, sin por ello generar nuevos algoritmos o lenguajes, sino aprovechándose de algoritmos ya existentes, actividades tan merecedoras del incentivo fiscal como las que prevé la norma actualmente en vigor, en la medida en que suponen también un progreso científico, industrial o tecnológico significativo.

En este sentido, negar la aplicación del incentivo a este tipo de actividades supondría una discriminación evidente con respecto a las actividades desarrolladas en otro tipo de industrias, como por ejemplo la farmacéutica, cuyas actividades versan muy frecuentemente sobre principios activos ya conocidos.

Por ello, consideramos conveniente que aquellas empresas que han generado un know-how significativo y lo han plasmado en programas informáticos puedan beneficiarse de esta deducción por innovación tecnológica por los costes incurridos en esta actividad.

ENMIENDA NÚM. 408

Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo después del 76 con el siguiente redactado:

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifican las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para mejorar el tratamiento fiscal de los derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas.

Se modifica los puntos a) y b) del apartado 2 del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que quedan redactados de la siguiente forma:

«a) Concepto de innovación tecnológica.

Se considerará innovación tecnológica la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos conocimientos, productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos conocimientos, productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad. En el caso de los avances en la obtención de conocimientos, los mismos deberán referirse a experiencias industriales, comerciales o científicas.

Esta actividad incluirá la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, la creación de un primer prototipo no comercializable, los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto y los muestrarios textiles de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, siempre que no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

b) Base de la deducción.

La base de la deducción estará constituida por el importe de los gastos del período en actividades de innovación tecnológica que correspondan a los siguientes conceptos:

1.º Actividades de diagnóstico tecnológico tendentes a la identificación, la definición y la orientación de soluciones tecnológicas avanzadas, con independencia de los resultados en que culminen.

2.º Diseño industrial e ingeniería de procesos de producción, que incluirán la concepción y la elaboración de los planos, dibujos y soportes destinados a definir los elementos descriptivos, especificaciones técnicas y características de funcionamiento necesarios para la fabricación,

prueba, instalación y utilización de un producto, así como la elaboración de muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera.

3.º Adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias, know-how y diseños. No darán derecho a la deducción las cantidades satisfechas a personas o entidades vinculadas al sujeto pasivo. La base correspondiente a este concepto no podrá superar la cuantía de un millón de euros.

4.º Obtención del certificado de cumplimiento de las normas de aseguramiento de la calidad de la serie ISO 9000, GMP o similares, sin incluir aquellos gastos correspondientes a la implantación de dichas normas.

5.º Desarrollo por el propio contribuyente de conocimientos relativos a experiencias comerciales, industriales y científicas (know-how).

Se consideran gastos de innovación tecnológica los realizados por el sujeto pasivo en cuanto estén directamente relacionados con dichas actividades, se apliquen efectivamente a la realización de éstas y consten específicamente individualizados por proyectos.

Los gastos de innovación tecnológica que integran la base de la deducción deben corresponder a actividades efectuadas en España o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Igualmente, tendrán la consideración de gastos de innovación tecnológica las cantidades pagadas para la realización de dichas actividades en España o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, por encargo del sujeto pasivo, individualmente o en colaboración con otras entidades.

Para determinar la base de la deducción, el importe de los gastos de innovación tecnológica se minorará en el 65 % de las subvenciones recibidas para el fomento de dichas actividades e imputables como ingreso en el período impositivo.»

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el tratamiento fiscal de las actividades empresariales que resultan en la obtención de nuevos conocimientos aplicables en las áreas industriales, comerciales o científicas.

La redacción actual de este precepto contiene una incongruencia, en cuanto permite que las empresas españolas tengan acceso a una deducción en la cuota por el know-how adquirido a terceros (con una base de deducción máxima de un millón de euros), pero no la permite cuando ese mismo know-how se desarrolla internamente por la empresa.

Esta disparidad resulta en la práctica en un incentivo negativo. Esto es, resulta fiscalmente más eficiente adquirir los conocimientos de terceros, que desarrollarlos internamente. Este incentivo negativo debe ser eliminado. Por ello, se propone añadir como otro supuesto adicional en la base de la deducción, la realización de actividades por parte de la propia empresa que lleven a la obtención por parte de la misma de una experiencia significativa en materia industrial, comercial o científica.

De esta forma, además, el artículo 35 se alinearía con la concepción de las experiencias comerciales, industriales o científicas previstas en el artículo 23 (reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles), que actúa en su gran mayoría como corolario de las actividades de I+D+i.

ENMIENDA NÚM. 409 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 76 or el que se modifica la Disposición Adicional Undécima del texto refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica la Disposición Adicional Undécima la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo

1. Las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, puestos a disposición del sujeto pasivo en los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 podrán ser amortizados libremente siempre que, durante los veinticuatro meses siguientes a la fecha de inicio del período impositivo en que los elementos adquiridos entren en funcionamiento, la plantilla media total de la entidad se mantenga respecto de la plantilla media de los doce meses anteriores. La deducción no estará condicionada a su imputación contable en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Se entenderá que no se incumple el requisito de mantenimiento si la plantilla media total de la entidad reduce en un porcentaje inferior al 15%.

Este régimen también se aplicará a dichas inversiones realizadas mediante contratos de arrendamiento financiero que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 115 de esta Ley, por sujetos pasivos que determinen su base imponible por el régimen de estimación directa, a condición de que se ejercite la opción de compra.

2. Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación a las inversiones cuya puesta a disposición tenga lugar dentro de los períodos impositivos establecidos en dicho apartado, que correspondan a elementos nuevos encargados en virtud de contratos de ejecución de obras o proyectos de inversión cuyo período de ejecución, en ambos casos, requiera un plazo superior a dos años entre la fecha de encargo o de inicio de la inversión y la

fecha de su puesta a disposición o en funcionamiento. No obstante, en estos casos, la libertad de amortización a que se refiere el apartado anterior se aplicará exclusivamente sobre la inversión en curso realizada dentro de los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

3. Tratándose de inversiones correspondientes a elementos encargados en virtud de contratos de ejecución de obras o proyectos de inversión cuyo período de ejecución, en ambos casos, requiera un plazo superior a dos años entre la fecha de encargo o de inicio de la inversión y la fecha de su puesta a disposición o en funcionamiento, aunque éstas últimas se produzcan con posterioridad a los períodos indicados en el apartado primero, la libertad de amortización se aplicará exclusivamente sobre la inversión en curso realizada dentro de los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

JUSTIFICACIÓN

La disposición adicional undécima fue introducida a través de la Ley 4/2008 con la finalidad de crear un incentivo fiscal para las empresas que hagan un esfuerzo inversor durante los años 2009 y 2010. Posteriormente se produjo la ampliación del plazo de aplicación para los años 2011 y 2012 a través del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

No obstante, en el contexto actual en el que la cifra de desempleo supera los 4 millones de personas es evidente que muchas empresas no pueden gozar de este incentivo debido a que han tenido que hacer frente a despidos y expedientes de regulación de empleo.

Para incentivar a las empresas a invertir en inmovilizado material e inversiones inmobiliarias resulta fundamental que puedan aplicar el mecanismo de la libertad de amortización.

ENMIENDA NÚM. 410 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 76 por el que se modifica del texto refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica la Disposición Adicional Undécima la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

Uno. Se modifica el artículo 114, que queda redactado de la siguiente forma

— El artículo 114 quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 114. Tipo de gravamen.

Las entidades que cumplan las previsiones previstas en el artículo 108 de esta Ley tributarán con arreglo a la siguiente escala, excepto si de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de esta ley deban tributar a un tipo diferente del general:

- a) Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros, al tipo del 20 por ciento.
- b) Por la parte de base imponible restante, al tipo del 25 por ciento.

Cuando el período impositivo tenga una duración inferior al año, la parte de la base imponible que tributará al tipo del 25 por ciento será la resultante de aplicar a 120.202,41 euros la proporción en la que se hallen el número de días del período impositivo entre 365 días, o la base imponible del período impositivo cuando esta fuera inferior».

Dos. La Disposición Adicional Duodécima quedará redactada de la siguiente manera:

«Duodécima. Tipo de gravamen reducido en el Impuesto sobre Sociedades por mantenimiento o creación de empleo.

1. En los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010 y 2011, las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en dichos períodos sea inferior a 5 millones de euros y la plantilla media en los mismos sea inferior a 25 empleados, tributarán con arreglo a la siguiente escala, excepto si de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de esta ley deban tributar a un tipo diferente del general:

- a) Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros, al tipo del 15 por ciento.
- b) Por la parte de base imponible restante, al tipo del 20 por ciento.

Cuando el período impositivo tenga una duración inferior al año, se aplicará lo establecido en el último párrafo del artículo 114 de esta ley».

JUSTIFICACIÓN

Ambas modificaciones pretenden reducir el tipo de gravamen aplicable por las pymes y micropymes.

En unos momentos como los actuales resulta fundamental que nuestro tejido productivo disponga de incentivos fiscales que le permitan efectivamente reducir la tributación.

La reducción de los tipos de gravamen permite que todas las empresas, con independencia de su actividad o de su sector, vean reducida su tributación y por tanto dispongan de una mayor liquidez para poder realizar nuevas inversiones, modernizar sus instalaciones, etc.

ENMIENDA NÚM. 411
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 76 por el que se modifica del texto refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el artículo 25 de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

El artículo 25 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 25. Compensación de bases imponibles negativas.

1. Las bases imponibles negativas que hayan sido objeto de liquidación o autoliquidación podrán ser compensadas con las rentas positivas de los períodos impositivos que concluyan en los 25 años inmediatos y sucesivos».

JUSTIFICACIÓN

Se propone alargar el plazo de aplicación de este crédito fiscal de 15 a 25 años. En unos momentos como los actuales resulta fundamental garantizar la aplicación de este incentivo por parte de las empresas.

Esta enmienda se debe complementar con un régimen transitorio para las bases imponibles negativas acreditadas en ejercicios anteriores.

ENMIENDA NÚM. 412
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 76 por el que se modifica del texto refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica la disposición Transitoria Novena de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo

«Disposición Transitoria Novena. Bases imponibles negativas pendientes de compensar en el Impuesto sobre Sociedades.

Las bases imponibles negativas pendientes de compensación al inicio del primer período impositivo que hubiera comenzado a partir del 1 de enero de 2010, podrán compensarse en el plazo y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 25 de esta ley, contado a partir de la finalización del período impositivo en el que se determinaron dichas bases imponibles negativas».

JUSTIFICACIÓN

Para complementar la enmienda que amplía el plazo de compensación de las BINS de 15 a 25 años resulta fundamental introducir un régimen transitorio que permita la aplicación del nuevo plazo a las BINS generadas con anterioridad que no hubiesen prescrito.

Este régimen transitorio se ha introducido cada vez que se ha ampliado el plazo de aplicación de las BINS. Así por ejemplo, se introdujo con la Ley 40/1998 cuando se amplió el plazo de 7 a 10 años y con la Ley 24/2001 cuando se amplió el plazo de 10 a 15 años.

ENMIENDA NÚM. 413
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 76 por el que se modifica del texto refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el apartado 1 del artículo 44 de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

El apartado 1 del artículo 44 queda redactado de la siguiente manera:

«1. Las deducciones previstas en el presente capítulo se practicarán una vez realizadas las deducciones y bonificaciones de los capítulos II y III de este título.

Las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 20 años inmediatos y sucesivos. No obstante, las cantidades correspondientes a las deducciones previstas en los artículos 35 y 36 de esta ley, podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 25 años inmediatos y sucesivos.

El cómputo de los plazos para la aplicación de las deducciones previstas en este capítulo podrá diferirse hasta el primer ejercicio en que, dentro del período de prescripción, se produzcan resultados positivos, en los siguientes casos:

- a) En las entidades de nueva creación.
- b) En las entidades que saneen pérdidas de ejercicios anteriores mediante la aportación efectiva de nuevos recursos, sin que se considere como tal la aplicación o capitalización de reservas.

El importe de las deducciones previstas en este capítulo a las que se refiere este apartado, aplicadas en el período impositivo, no podrán exceder conjuntamente del 35 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones. No obstante, el límite se elevará al 50 por ciento cuando el importe de la deducción prevista en los artículos 35 y 36, que correspondan a gastos e inversiones efectuados en el propio período impositivo, exceda del 10 por ciento de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones.»

JUSTIFICACIÓN

Se propone alargar de 10 a 20 años y de 15 a 25 años el plazo para aplicar las deducciones por inversiones previstas en Capítulo IV del Título VI del TRLIS.

Esta medida es coherente con las otras propuestas que pretenden ampliar el plazo de aplicación de los incentivos fiscales.

ENMIENDA NÚM. 414 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 76 por el que se modifica del texto refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el redactado de la Disposición Transitoria Octava de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

«Disposición Transitoria Octava. Deducciones pendientes de aplicar en el Impuesto sobre Sociedades.

(...)

3. Las deducciones previstas en el capítulo IV del título VI de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, pendientes de aplicar al inicio del primer período impositivo que comience a partir de 25 de junio de 2000, podrán compensarse en el plazo y con los requisitos establecidos en la redacción del artículo 37 de la citada ley vigente en dicho período impositivo, contando a partir de la finalización del período impositivo en el que se acreditaron dichas deducciones.

Las deducciones previstas en el capítulo IV del título VI de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, pendientes de aplicar al inicio del primer período impositivo que comience a partir del 1 de enero de 2002, podrán compensarse en el plazo y con los requisitos establecidos en el artículo 44 de esta ley, contando a partir de la finalización del período impositivo en el que se acreditaron dichas deducciones.

Las deducciones previstas en el capítulo IV del título VI de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, pendientes de aplicar al inicio del primer período impositivo que comience a partir del 1 de enero de 2010, podrán compensarse en el plazo y con los requisitos establecidos en el artículo 44 de esta ley, contando a partir de la finalización del período impositivo en el que se acreditaron dichas deducciones».

JUSTIFICACIÓN

Se establece un régimen para las deducciones acreditadas en ejercicios anteriores siempre que no hubiese prescrito su aplicación al inicio del primer período impositivo que comience a partir de 1 de enero de 2010.

ENMIENDA NÚM. 415 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 76 por el que se modifica del texto refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el redactado de la Disposición Adicional decimotercera de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobada por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

«Disposición adicional decimotercera. Reserva especial por inversiones.

Los beneficios del ejercicio que no se distribuyan como dividendos ni en el ejercicio de su generación ni en los tres ejercicios siguientes y siempre que por otras vías no se distribuyan los fondos propios de la compañía durante el citado periodo podrán dar derecho a una reducción de la base imponible equivalente al 50% de tales beneficios.

La aplicación de esta reducción estará condicionada a la reinversión del importe de los beneficios en un plazo máximos de tres años a contar desde el cierre del ejercicio de su obtención en elementos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas.

En el caso de incumplimiento de la obligación de reinversión se regularizará en la forma establecida en el artículo 137.3 de esta Ley».

JUSTIFICACIÓN

Esta norma crea un nuevo incentivo para que las empresas reinviertan sus beneficios en elementos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias afectos a sus actividades económicas.

La reinversión de los beneficios permitirá a las empresas renovar los elementos de su activo fijo y disponer de una situación patrimonial más saneada para hacer frente a la situación económica actual.

ENMIENDA NÚM. 416
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo XX, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se añade una nueva Disposición Adicional a Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades,

«Disposición Adicional Nueva. Régimen fiscal de las transmisiones de fincas rústicas o elementos patrimoniales propiedad de pequeñas y medianas empresas consideradas explotaciones asociativas prioritarias realizadas como consecuencia de procesos de expropiación.

La renta positiva que se obtenga en las transmisiones de fincas rústicas o elementos patrimoniales, como consecuencia de un proceso de expropiación, cuya titularidad ostenten pequeñas y medianas empresas consideradas como explotaciones asociativas prioritarias no se integrará en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, si el importe obtenido en la transmisión se reinvierte en las condiciones establecidas en el art. 42 de esta ley. Esta exclusión se basa en lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOUE L358 de 16 de diciembre de 2006).»

JUSTIFICACIÓN

También se debería modificar en el mismo sentido los artículos correspondientes de la Ley del impuesto de Sociedades (RDL 4/2004), en concordancia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 417
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 78. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado al artículo 78, con la siguiente redacción:

Cuatro. Se añade un nuevo punto 6 en el apartado uno del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que queda redactado de la siguiente forma:

«6. La adquisición de gasóleo como carburante o combustible para cualquiera de los usos necesarios para la producción agrícola, ganadera o forestal.»

JUSTIFICACIÓN

El sector agrario español es un sector estratégico para asegurar un suministro de alimentos a los consumidores a precios razonables. El encarecimiento de los costes de producción en general y, en particular, de los carburantes y combustibles en los últimos años ha puesto en una situación límite a las pequeñas y medianas empresas de producción de productos agrícolas, ganaderos y forestales, base de la producción española, la aplicación de un IVA reducido, prevista el Anexo H de la Directiva europea sobre dicho impuesto, contribuirá a dar un tratamiento fiscal más acorde con los objetivos a alcanzar en este sector.

ENMIENDA NÚM. 418
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 78. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado al artículo 78, con la siguiente redacción:

«Cinco. Se añade un nuevo punto 7 en el apartado uno del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que queda redactado de la siguiente forma:

7. Las tarifas de la energía eléctrica para cualquiera de los usos necesarios para la producción agrícola, ganadera o forestal.»

JUSTIFICACIÓN

El sector agrario español es un sector estratégico para asegurar un suministro de alimentos a los consumidores a precios razonables. El encarecimiento de los costes de producción en general y, en particular, de las tarifas eléctricas en los últimos años ha puesto en una situación límite a las pequeñas y medianas empresas de producción de productos agrícolas, ganaderos y forestales, base de la producción española, la aplicación de un IVA reducido, prevista el Anexo H de la Directiva europea sobre dicho impuesto, contribuirá a dar un tratamiento fiscal más acorde con los objetivos a alcanzar en este sector.

ENMIENDA NÚM. 419
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 79.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 79 con el siguiente redactado:

Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica el apartado 2 del artículo 75 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando redactado de la siguiente forma:

«2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible, y en las operaciones sujetas a gravamen cuyos sujetos pasivos se encuentren en la categoría de empresas de reducida dimensión en los términos del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, o bien en la categoría de trabajadores autónomos en los términos del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las entregas de bienes comprendidas en el artículo 25 de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Es bien conocida la situación que se está produciendo en la morosidad de las empresas en estos años de inestabilidad económica.

Mantener la exigibilidad del IVA en España con el vigente sistema del devengo supone que la empresa morosa pueda deducir un IVA que no ha pagado, mientras que la empresa proveedora tiene que liquidar e ingresar ese IVA pese a que no ha cobrado la factura.

El apartado 2 del artículo 10 de la Sexta Directiva del Consejo, que regula el sistema común del IVA, establece que «los Estados miembros estarán facultados para disponer que el impuesto sea exigible, por lo que se refiere a ciertas operaciones o ciertas categorías de sujetos pasivos, como plazo máximo en el momento del cobro del precio».

Más recientemente, la Directiva 2010/45/UE del Consejo de 13 de julio de 2010 (DOE 22 de Julio) modifica la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta a las normas de facturación. Entre las consideraciones relativas a la necesidad de modificación del IVA, el Consejo entiende que, con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas a las que les resulta difícil abonar el IVA a la autoridad competente antes de haber recibido ellas mis-

mas el pago del adquirente o el destinatario, resulta oportuno ofrecer a los Estados miembros la opción de autorizar que el IVA se declare con arreglo a un régimen de contabilidad de caja que permita al proveedor abonar el IVA a la autoridad competente cuando reciba el pago por una entrega o prestación y que establezca su derecho a deducción cuando realice el pago por una entrega o prestación. Los Estados miembros deben poder implantar, de este modo, un régimen optativo de contabilidad de caja que no incida negativamente en los flujos de caja relativos a sus ingresos por IVA.

La Directiva finalmente adoptada en la reunión del Consejo de Julio de 2010, deberá ser traspuesta por los Estados miembros a sus legislaciones nacionales a más tardar el 31 de diciembre de 2012, adoptando y publicando las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias.

ENMIENDA NÚM. 420 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 79.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 79 con el siguiente redactado:

Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Se modifican los números 2, 3 y 4 del apartado Dos y el apartado Tres del art. 122 quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 122. Régimen simplificado.

«Dos. Quedarán excluidos del régimen simplificado:

2. Aquellos empresarios o profesionales en los que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias, en los términos que reglamentariamente se establezcan:

Que el volumen de ingresos en el año inmediato anterior, supere cualquiera de los siguientes importes:

- Para el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, 150.000 euros anuales.
- Para el conjunto de las actividades agrícolas, forestales y ganaderas que se determinen por el Ministro de Hacienda, 100.000 euros anuales.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el volumen de ingresos se elevará al año.

A efectos de lo previsto en este número, el volumen de ingresos incluirá la totalidad de los obtenidos en el conjunto de las actividades mencionadas, no computándose entre ellos las subvenciones corrientes o de capital ni las indemnizaciones, así como tampoco el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la operación.

3. Aquellos empresarios o profesionales cuyas adquisiciones e importaciones de bienes y servicios para el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, excluidas las relativas a elementos del inmovilizado, hayan superado en el año inmediato anterior el importe de 100.000 euros anuales, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el importe de las citadas adquisiciones e importaciones se elevará al año.

A efectos de lo previsto en este número, el volumen de ingresos incluirá la totalidad de los obtenidos en el conjunto de las actividades mencionadas, no computándose entre ellos las subvenciones corrientes o de capital ni las indemnizaciones, así como tampoco el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la operación.

4. Los empresarios o profesionales que renuncien o hubiesen quedado excluidos de la aplicación del régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por cualquiera de sus actividades, así como aquellos cuyos bienes o servicios de la actividad se incorporen en el proceso de producción de otros bienes o servicios, o que el destinatario de los mismos no sea el consumidor final.

Tres. La renuncia al régimen simplificado tendrá efecto para un período mínimo de tres años, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, pudiendo ejercer la renuncia a final de ejercicio en el caso de que el resultado de la liquidación sea inferior a lo que resulte del régimen simplificado.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con una propuesta anterior, la creciente extensión de los fraudes en la EOM del IRPF y del régimen simplificado del IVA de emisión de facturas falsas, se debe en parte a las facilidades que la propia norma ha permitido, y en parte a las dificultades de prueba por la Administración Tributaria de la presunta falsedad de ciertas facturas.

El volumen de estos fraudes, tanto en número como en cuantía, se aprecia que cada vez es mayor. Igualmente, el grado de adaptación a los escasos éxitos de la Inspección, hace que los entramados societarios sean cada vez más sofisticados, frustrando concienzudas investigaciones en ocasiones, lo cual a su vez alienta el fraude, y desanima a los técnicos de hacienda e inspectores.

Por un lado, la evolución socioeconómica y la generalización de las herramientas informáticas desde la creación del sistema de EOM y del régimen simplificado en

el año 1992 permite que en la actualidad sea razonable exigir a los pequeños empresarios que lleven y conserven sus libros registros obligatorios a efectos fiscales y sus facturas, especialmente si el objeto de su actividad económica se integra en la producción de bienes o servicios.

Por otro lado, resulta desproporcionado que un empresario o agricultor pueda emitir facturas a otros empresarios por un importe anual de hasta 450.000 ó 300.000 euros de volumen de ingresos anuales y que su volumen de compras en bienes y servicios (excluidas adquisiciones de inmovilizado) pueda llegar a 300.000 euros, cuando las comprobaciones llevadas a cabo por las unidades de módulos demuestran que cuanto mayor es el volumen de operaciones más difiere, en términos absolutos y relativos, la tributación teórica respecto al beneficio real. Dichas magnitudes deberían reducirse hasta el nivel de una actividad de subsistencia, pues superiores cifras denotarían que estamos en presencia de una actividad con un cierto nivel económico que no debe tener dificultad en tributar en estimación directa simplificada del IRPF y en el régimen general del IVA, con un aumento de obligaciones formales perfectamente asumible.

Cabe, por tanto, reservar la EOM y del régimen simplificado para aquellas actividades cuyo objeto sea destinar los bienes o servicios a un consumidor final.

Por otro lado, parece razonable que el ejercicio de la renuncia se realice en el momento de conocer los verdaderos resultados de la actividad económica a final del ejercicio, y no en un momento anterior, especialmente, en estos años de inestabilidad económica de las empresas.

ENMIENDA NÚM. 421
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 79.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 79.Dos en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

«Dos.bis. La modificación del IVA dispuesta en el artículo 79 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, no será de aplicación para los productos y servicios relacionados con la aplicación de la Ley de Dependencia.»

JUSTIFICACIÓN

El aumento del IVA en la aplicación de la Ley de Dependencia supone un desembolso absolutamente injusto para las familias que padecen esta situación y además

supone un gasto extraordinario para las Administraciones Públicas, que debería implicar el aumento de las partidas destinadas al desarrollo de dicha Ley.

ENMIENDA NÚM. 422
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 131. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Artículo 131, apartado 1.

Se modifica el tercer párrafo del punto 1 del apartado tres (Cotización en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social) del artículo 131 para substituir el texto siguiente: «Para los grupos de cotización 2 a 11, 986,70 euros.» por el texto siguiente: «Para los grupos de cotización 2 a 11, 905,97 euros,»

JUSTIFICACIÓN

Ante la grave crisis económica del sector agrario el incremento de los costes sociales a cargo de las empresas de los trabajadores por cuenta ajena del REASS deben limitarse a la evolución general de la economía.

ENMIENDA NÚM. 423
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 131. Cuatro.**

ENMIENDA

De modificación.

Artículo 131, apartado 4, punto 2.

Se suprime el punto 2 del apartado cuatro (Cotización en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos) del artículo 131.

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno propone limitar la opción de incrementar la base de cotización de los trabajadores por cuenta propia des de los 45 años, en lugar de cómo hasta este año 2010 de los 50 años. Dicha propuesta sitúa a los autónomos en una situación de desigualdad con los trabajadores incluidos en el Régimen General, ya que en los autónomos no

podrá reflejar, en su caso, adecuadamente la evolución de sus ingresos derivados de la consolidación y experiencia en su actividad.

ENMIENDA NÚM. 424
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional decimoséptima**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el texto de la Disposición Adicional Décimo séptima que queda redactada como sigue:

Decimoséptima. Interés legal del dinero.

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2011.

Dos. Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 por ciento.

JUSTIFICACIÓN

El tipo de interés de demora fue desde el 1 de abril de 2009 del 5%, tras aprobarse la rebaja desde el 7% por el Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica (BOE del 31).

El interés de demora tiene carácter indemnizatorio, y su regulación en materia tributaria se encuentra en el Art. 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece entre algunas singularidades en su apartado 6:

«El interés de demora será el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquél resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

No obstante, en los supuestos de aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.»

Por otra parte, el Art. 24 y 17.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria regulan los intereses de demora en los casos en los que la Administración no pague al acreedor dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, y reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. Resultando el interés de demora de

la aplicación, para cada año o periodo, del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos para dichos ejercicios.

El interés de demora se aplica en el aplazamiento de las deudas tributarias, las cuales se conceden habitualmente a un año, aunque también se gira en las liquidaciones y a las deudas en ejecutiva que superan el año de impago.

El 5% del tipo de demora vigente contrasta con la evolución del Euribor a 12 meses, el tipo al que están referenciadas la mayoría de las hipotecas en España, durante 2009 y 2010 fue bastante inferior:

2009

Enero 2009	2,622%
Febrero 2009	2,135%
Marzo 2009	1,909%
Abril 2009	1,771%
Mayo 2009	1,644%
Junio 2009	1,610%
Julio 2009	1,412%
Agosto 2009	1,334%
Septiembre 2009	1,261%
Octubre 2009	1,243%
Noviembre 2009	1,231%
Diciembre 2009	1,242%
Media 2009:	1,610%

[http://www.euribor-ebf.eu/assets/modules/rateisblue/processed files/myav EURIBOR 2009.xls](http://www.euribor-ebf.eu/assets/modules/rateisblue/processed%20files/myav%20EURIBOR%202009.xls)

2010

Enero 2010	1,232%
Febrero 2010	1,225%
Marzo 2010	1,215%
Abril 2010	1,225%
Mayo 2010	1,249%
Junio 2010	1,281%
Julio 2010	1,373%
Agosto 2010	1,421%
Septiembre 2010	1,420%

[http://www.euribor-ebf.eu/assets/modules/rateisblue/processed files/myav EURIBOR 2010.xls](http://www.euribor-ebf.eu/assets/modules/rateisblue/processed%20files/myav%20EURIBOR%202010.xls)

La Agencia Tributaria del Estado tenía 30.425 de millones de deuda pendiente, al cierre de 2008. Esta deuda asciende hasta los 37.000 millones, con datos a 31 de julio de 2009.

Parte del incremento de esta deuda pendiente se debe al aumento de las cantidades aplazadas por deudas tributarias, especialmente en el IVA, por la crisis económica, la restricción del crédito bancario y favorecidas por la Orden ministerial de 23 de abril de 2009 que eleva de 6.000 a 18.000 euros el mínimo exento de la obligación de aportar garantía en solicitudes de aplazamiento.

Como la Agencia Tributaria no ofrece datos de la deuda pendiente de otros meses, podemos hacer una estimación del exceso que cobrará por el diferencial del tipo de intereses de demora con el interés del mercado interbancario

a un año, que es el tiempo de aplazamiento habitual en las deudas tributarias:

	tipo del interés de demora vigente	Euribor	exceso que la AEAT está cobrando respecto al euribor a 12 meses (millones de euros)
hasta el 31 de marzo de 2009	7%		363,43
desde el 1 de abril de 2009	5%		955,37
2009		1,610%	1.318,80
2010	5%	1,293%	1.371,43

Fuente: Técnicos del Ministerio de Hacienda (GESTHA)

Hipótesis de cálculo:

2009: deudas pendientes de cobro de 30.425M a un 2,222% hasta mayo, 32.000M a un 1,708% en abril y mayo, 35.000M a un 1,511% en junio y julio, 37.000M a un 1,262% hasta final de 2009.

2010: deudas pendientes de cobro de 37.000M a un 1,293%.

Estos resultados son muy prudentes, si tenemos en cuenta que es previsible que la cifra de deudas pendientes haya aumentado a final de 2009 y durante 2010, y sin duda mejorará la situación de las empresas y autónomos que solicitaron los aplazamientos de deudas tributarias que tienen voluntad de pago en momentos de dificultades de liquidez.

Por otra parte, la situación de algunas Administraciones públicas que mantienen deudas con empresas y pymes, se verán claramente beneficiadas por la rebaja del interés de demora y del interés legal.

Teniendo en cuenta la redacción del Art. 26.6 de la Ley General Tributaria, la evolución del Euribor, así como el coste de la deuda, parece razonable fijar el tipo de interés de demora regulado en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el 3,75% para todos aquellos contribuyentes que soliciten aplazamientos o fraccionamiento en el pago de sus deudas tributarias.

ENMIENDA NÚM. 425 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional trigésima**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional Trigésima.

Se añade una nuevo apartado 10 al artículo 22 de Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, con el siguiente redactado:

La actividad de investigación científica y desarrollo tecnológico.

10. la actividad de investigación científica y desarrollo tecnológico.

JUSTIFICACIÓN

Consideración de las actividades de R+D+i como actividades prioritarias de mecenazgo.

ENMIENDA NÚM. 426 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional.

Disposición Adicional (xx).- Creación de un consorcio para la gestión del Aeropuerto de Barcelona-El Prat.

El Gobierno, en el plazo de seis meses a la entrada en vigor de la presente ley, y previo la firma de un convenio de colaboración Estat-Generalitat presentará en el Congreso de los Diputados un Proyecto de Ley por que se constituya un Consorcio para la gestión del Aeropuerto de Barcelona-el Prat, del cual deberán formar parte gobiernos locales implicados y otros agentes institucionales, y donde la Generalitat de Catalunya disponga de mayoría en los órganos de decisión y, por lo tanto, para adoptar las principales decisiones estratégicas.

El proyecto de ley deberá otorgar de forma inmediata todas las competencias y concesiones que sean posibles al Consorcio a través de encargo de gestión o de otras fórmulas de delegación o concesión y que se refieren a continuación:

En materia de planificación y programación:

Elaboración y aprobación de:

- Los Planes Estratégicos o Instrumentos comparables de planificación
- Los Planes Directores
- La Programación anual y plurianual de inversiones
- Los Planes y acciones de promoción de la actividad aeroportuaria.

En materia presupuestaria:

- Redactar y aprobar sus planes de actuación y presupuestos anuales de explotación y capital.

En materia de gestión aeroportuaria:

- Establecimiento de tarifas aeroportuarias.
- Los estudios de impacto medioambiental y propuestas operativas derivadas (huellas de ruido, operaciones, etcétera). La Generalitat de Catalunya será el órgano ambiental competente en esta actividad.

— Negociación y resolución de los problemas de ruido y medioambientales.

— La prestación de los servicios aeronáuticos como la gestión de las operaciones aeroportuarias, el sistema operativo de las configuraciones de las pistas de vuelo, gestión y mantenimiento de las instalaciones que utilizan las compañías aéreas y los sistemas de la seguridad operacional.

— Las estadísticas mensuales de tráfico.

— Establecimiento de las condiciones y el régimen de prestación de los servicios, para mejorar su funcionamiento o resolver problemas planteados.

— Controles de calidad sobre la prestación de los servicios o la satisfacción de los usuarios.

— Plan de calidad basado en estándares internacionalmente reconocidos.

En materia de actividad comercial y otros servicios landside:

— Gestionar, administrar, controlar y definir el régimen de prestación de los servicios aeroportuarios, tanto los actualmente prestados en régimen de gestión indirecta a través de empresas privadas como los actualmente prestados directamente.

— Gestionar, administrar, controlar y definir el régimen de prestación de los servicios comerciales.

— Redactar y aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares de los servicios comerciales.

En materia de infraestructuras:

— Proyectar, contratar, ejecutar y explotar las obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados.

— Conservar y mantener la infraestructura aeroportuaria.

— Promocionar y desarrollar la actividad landside de acuerdo con los planes aprobados.

En materia de gestión del dominio público:

— Al patrimonio del Consorcio, se adscriben, para el cumplimiento de sus funciones, la totalidad de los bienes de dominio público hasta la fecha adscritos al Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea en lo relativo a los recintos aeroportuarios e infraestructuras de navegación aérea, conservando su citada naturaleza de dominio público.

— Otorgar las concesiones y autorizaciones.

— Ejercer las facultades de tutela y policía sobre el dominio público (recuperación posesoria, investigación, vigilancia del cumplimiento de las cláusulas y condiciones impuestas en el acto de otorgamiento, potestad sancionadora, etcétera).

— Declarar la innecesariedad de los bienes de dominio público en los que se den circunstancias para ello y proponer al titular de la competencia la desafectación de los mismos.

En materia de gestión de bienes patrimoniales:

— Gestionar y rentabilizar los bienes patrimoniales del Consorcio que gestione el aeropuerto.

— Permutar o enajenar los bienes patrimoniales con la autorización que proceda, a partir de un cierto nivel económico.

Funciones asociadas al régimen económico:

— Establecer y recaudar las tarifas por utilización de los servicios aeroportuarios. Dichas tasas y tarifas constituyen ingresos del ente consorcial de gestión que, de acuerdo a las necesidades reales de inversión, determinaran las aportaciones que se establezcan a la Administración del Estado, a través de AENA (para servicios comunes e incluyendo el cánón para el mantenimiento de la red estatal).

En materia de personal:

— Designación del equipo director del Aeropuerto. Definir las necesidades de personal del aeropuerto que gestiona y contratar al mismo, de conformidad con las previsiones presupuestarias.

La Administración del Estado mantendrá competencias en las siguientes materias, relacionadas con el Consorcio:

— Seguridad aeronáutica y aeroportuaria, de acuerdo con la legislación del Estado.

— Red de ayudas a la navegación y servicios de navegación aérea.

— Policía y aduana.

Asignación de franjas horarias:

— El Consorcio que gestione el aeropuerto de Barcelona–el Prat cuidará que el Estado, nombre a una persona física o jurídica cualificada como coordinador del aeropuerto, separando funcionalmente a éste de cualquier parte individual interesada, de manera que, a efectos de la asignación y supervisión de las franjas horarias utilizadas por las compañías aéreas, ejerza las funciones previstas en la reglamentación europea. El aeropuerto de BCN –el Prat tendrá su propio Comité de Coordinación. El coordinador participará en las conferencias de las organizaciones, asociaciones e instituciones públicas nacionales e internacionales relacionadas con sus actividades.

d) finalmente el Proyecto de ley deberá contener un compromiso temporal en la concreción de otros traspasos de competencias o titularidad estatales a la Generalitat de Catalunya (en el caso de aspectos de regulación) o al Consorcio (en aspectos de gestión) que por algún motivo técnico o jurídico no puedan ser objeto de cesión según el punto anterior.

JUSTIFICACIÓN

A) El Programa de gobierno de la Entesa Nacional Pel Progrés per la Generalitat de Catalunya (2006-10) incorpora el impulso de una norma singular por parte del Estado que otorgue la gestión del aeropuerto de Barcelona-El Prat a un consorcio integrado por la Generalitat, la Administración del Estado y la Administración local, así como como la participación de la iniciativa privada.

B) Es sabido que la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Catalunya, atribuye igualmente a la Generalitat la competencia exclusiva sobre puertos, aeropuertos, helipuertos y demás infraestructura de transporte en Catalunya que no tenga la calificación legal de interés general. Pero, además, respecto de aquellos aeropuertos que, como el de El Prat, sí tengan la calificación legal de interés general, el nuevo Estatut prevé:

— La participación de la Generalitat en los organismos de ámbito supraautonómico que ejercen funciones sobre las infraestructuras de transporte situadas en Catalunya que son de titularidad estatal, como por ejemplo AENA (Art. 140.4).

— Que la calificación de interés general de un puerto, aeropuerto u otra infraestructura de transporte situada en Catalunya requiere un informe previo de la Generalitat, que podrá participar en su gestión o asumirla, de acuerdo con lo previsto en las Leyes (Art. 140.3). No obstante, la segunda parte del precepto reza que podrá participar en su gestión o asumirla de acuerdo con lo previsto en las leyes, por lo que no necesariamente tiene que entenderse aplicable para aquellos aeropuertos nuevos o calificados en el futuro como de interés general, sino que, a nuestro juicio, también sería de aplicación, en su caso, a los ya existentes.

— Además corresponde a la Generalitat la participación en la planificación y la programación de puertos y aeropuertos de interés general en los términos que determine la normativa estatal.

Estas disposiciones insisten en la necesaria participación de la Generalitat en la gestión de puertos y aeropuertos que, aunque calificados de interés general y, por tanto, competencia exclusiva del Estado, están situados en el territorio catalán y afectan a su entera actividad económica y turística.

Esquerra se inclina por la primera opción formulada, es decir, otorgar personalidad jurídica a cada aeropuerto que, constituido como entidad gestora, integrase a representantes de las distintas administraciones públicas con intereses concurrentes en el territorio donde estuviese ubicado el aeropuerto de interés general. Resulta más acorde con la tendencia en países de nuestro entorno como Reino Unido y Alemania, entre muchos otros. Además, la normativa europea en esta materia define entidad gestora como «aquellas que tiene por misión la administración y la gestión de las infraestructuras de los distintos operadores presentes en el aeropuerto o en el sistema aeroportuario de que se trate». El Derecho comunitario considera, por tanto, la regla general que cada aeropuerto sea una entidad gestora con personalidad jurídica propia, salvo que se trate de aeropuertos que no tengan capacidad necesaria para asumir todas las funciones. La excepción a esa regla general la constituye el caso español con una gestión centralizada en una única gestora (AENA) para todos los aeropuertos de interés general.

La primera opción formulada, que a nuestro juicio es la más respetuosa con las competencias autonómicas, implica la descentralización de la gestión en entidades gestoras constituidas para cada aeropuerto de interés general, siempre que éstos tuviesen la capacidad necesaria para asumir las responsabilidades que de ello se derivan. Estas entidades gestoras que sustituirían a AENA estarían integradas por representantes de todas las administraciones públicas concernidas y adoptarían la forma jurídico pública del consorcio administrativo, tal como propone el programa de Govern de la Entesa.

El consorcio administrativo fue regulado por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico por el todavía vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, dentro del título dedicado a los servicios de las corporaciones locales, como entidad instrumental que servía para la realización de un fin común. Asimismo, en la etapa postconstitucional el legislador estatal reguló el consorcio administrativo en el art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del capítulo dedicado a actividades y servicios. El Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local regula también el consorcio administrativo dentro del capítulo dedicado a actividades y servicios. Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, prevé la constitución de consorcios entre el Estado y las Comunidades Autónomas cuando la gestión de un convenio de colaboración lo precise, puntualizando que ello se hará en el ámbito de sus respectivas competencias (art. 6.1 y 5 de la Ley 30/1992).

El consorcio administrativo en un ente instrumental de derecho público, una asociación entre entes públicos de diferente orden con participación, en su caso, de entidades privadas sin ánimo de lucro con intereses concurrentes con los entes públicos, que se constituye para la realización de una finalidad singular como es, por ejemplo la organización de los Juegos Olímpicos de Barcelona 92, la gestión del Teatro del Liceu, la formación de los jóvenes trabajadores de la hostelería, la joyería,...

El consorcio puede venir precedido de un convenio de colaboración entre administraciones públicas, tal como establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (art. 6), en el que se establezcan las actuaciones que se acuerdan desarrollar, la financiación que aporta cada administración, el plazo de vigencia,...

ENMIENDA NÚM. 427
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional.

Disposición Adicional (xx). Actuaciones prioritarias a realizar en el Corredor Mediterráneo.

En el marco del Proyecto FERRMED, se acelerará la planificación y la construcción de una línea ferroviaria de uso prioritario para mercancías de ancho internacional/UIC entre Castellón, Tarragona, Castellbisbal y la frontera francesa, con conexión directa con los puertos de Tarragona y de Barcelona, a la plataforma logística del Delta y a otras áreas de generación de gran tráfico de vehículos pesantes y que conecte con la frontera francesa.

En el proceso de construcción de esta línea tendrán prioridad las actuaciones siguientes:

- Implantación del tercer carril en el tramo de el Papiol-Can Tunis y construcción del acceso ferroviario al Puerto de Barcelona (300 M€)
- Adequación de la terminal de Can Tunis para el tráfico de mercancías en ancho ibérico y UIC (50 M€).
- Implantación de la tercera vía en el tram Mollet-Sant Celoni (150 M€).
- Adaptación a ancho UIC de la línea convencional entre Sant Celoni y la frontera, con una transición a ancho mixto.
- Primera fase de la nova línea ferroviaria prioritaria para mercancías entre Tarragona y Castellbisbal, priorizando la variante de Martorell (125 M€).
- Construcción de la connexión en ancho UIC del Puerto de Tarragona, la variante de Reus y la rehabilitación del corredor Reus- Roda de Barà para construir un by pass especializado en mercancías en el área de Tarragona (80 millones).
- Connexión ferroviaria Logis Empordà (40 M€).
- Estación de la Llagosta (20 M€).
- Ampliación y mejora de las conexiones de la terminal de mercancías ferroviarias de Constantí.
- Nueva línea de alta velocidad entre Castellón Tarragona, y especializar la línea actual, después de adaptarla a ancho ample UIC, en mercancías.
- Nueva línea Castellbisbal-Mollet que permita incrementar la capacidad ferroviaria de este corredor. (En una primera fase, se aprovechará la actuación de adaptación a ancho UIC del corredor existente)
- By pass de mercancías de Girona.
- Construcción, adaptación o mejora de terminales, estaciones y apartadores.

JUSTIFICACIÓN

La construcción de redes ferroviarias transeuropeas para el conjunto de las CC.AA. del arco mediterráneo,

supondría para estas comunidades, así como para el conjunto de la economía del Estado, un gran impulso. Es por ello que se hace preciso acometer con urgencia el desarrollo de unas infraestructuras de estas dimensiones.

Es importante tener presente, que el corredor mediterráneo se configura como un proyecto que afecta a las CC.AA. de Catalunya, País Valencià, Murcia y Andalucía, que comprende el 57% del producto interior bruto del Estado español, recibe a 15 millones de turistas, y en donde residen el 47% de los ciudadanos y ciudadanas del Estado.

La práctica totalidad de los agentes económicos, las cámaras de comercio, las universidades, y las diferentes administraciones autonómicas y locales de esta zona, han reiterado en diversas ocasiones, no solo la necesidad de llevar a cabo el fomento del transporte ferroviario en el litoral mediterráneo por los beneficios que ello generaría en su respectivos territorios y puertos, sino también por el riesgo de que la zona económica más dinámica del Estado se viera seriamente comprometida por el colapso futuro de las infraestructuras existentes.

La suma de territorios mencionados se caracteriza por estar situados en un área geográfica estratégica para el intercambio comercial entre Europa y el conjunto del continente asiático. La ubicación de sus puertos, conjugado con la puesta en funcionamiento de un corredor ferroviario que los comunicara con el resto de países de la Unión Europea, es un potencial que el Gobierno no puede desaprovechar. Asimismo, a lo largo de este extenso territorio, existe un tejido productivo muy significativo que también se vería favorecido, pues con ello, se reducirían de manera notable, los costes derivados del transporte por carretera y autovía de sus exportaciones, como también aquellos a los que deben de hacer frente en sus intercambios comerciales entre las diferentes CC.AA. por las que transcurrirían estas nuevas redes de transporte. A todo ello, debe de contabilizarse, la reducción de las emisiones de CO2, por el descenso del tráfico rodado, la descongestión de las vías de comunicación existentes en la actualidad, y por consiguiente, la disminución de la siniestralidad vial.

En definitiva, el Gobierno debe de contemplar el impulso de este corredor mediterráneo, como una de las prioridades de esta legislatura. La actual crisis económica que padecemos, debe de ser una oportunidad para convertir todo el litoral mediterráneo, en una plataforma logística de primera magnitud que haga posible la consolidación y expansión de los sectores industriales y de servicios ubicados en estos territorios, y que finalmente, ayude a convergir hacia los criterios medioambientales europeos. Pero para ello es imprescindible que la actual concepción radial del Estado, y por extensión de las grandes infraestructuras, cambie radicalmente.

ENMIENDA NÚM. 428
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición Adicional, con el siguiente redactado:

Disposición Adicional (X) Medidas para mejorar los resultados de la lucha contra el fraude fiscal y así lograr un reparto más equitativo de las cargas fiscales entre los contribuyentes.

1) El Instituto de Estudios Fiscales elaborará, antes de junio de 2011, un estudio sobre la cuantificación de la economía sumergida en España, con desagregación territorial, sectorial y por impuestos, y actualizará bianualmente dicho estudio a tenor de los avances en la metodología que determine la Comisión Europea. Este informe será presentado y debatido por las Cortes Generales y Parlamentos autonómicos, que adoptarán las medidas correctoras oportunas.

2) La Agencia Estatal de Administración Tributaria informará con carácter semestral a las Cortes Generales de los resultados de las actuaciones de control del fraude y atención a los contribuyentes realizadas en cumplimiento de sus funciones, remitiendo datos objetivos que garantice una gestión transparente e independiente y posibilitando el seguimiento de su evolución temporal de la economía sumergida en España.

3) Se encomienda a las autoridades del Ministerio de Economía y Hacienda que propicien los acuerdos necesarios para establecer fórmulas de coordinación y colaboración efectiva entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Estado y las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas, potenciando la corresponsabilidad en la lucha contra el fraude fiscal.

4) Se encomienda a las autoridades del Ministerio de Economía y Hacienda que propicien los acuerdos necesarios para la constitución antes del 1 de marzo de 2011 de un Consorcio tributario en la Comunidad Autónoma de Catalunya, con participación paritaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Catalunya, que podrá transformarse en la Administración Tributaria en Catalunya, conforme a lo establecido en el artículo 204.2 de su Estatuto de Autonomía. Dicho Consorcio tributario deberá estar plenamente operativo antes del inicio de la Campaña del I.R.P.F. Durante el mes de julio y diciembre de 2011 los responsables de dicho Consorcio tributario informarán a las Cortes y al Parlamento de Catalunya de la gestión de la Campaña del IRPF y de las comprobaciones efectuadas.

5) Se encomienda a las autoridades del Ministerio de Economía y Hacienda que propicien los acuerdos necesarios para crear, antes de junio de 2011, una Base de datos o Censo Único Compartido o instrumento similar, con la

información tributaria procedente de los ámbitos central y autonómico.

6) A partir de 1 de enero de 2011, los tres Cuerpos Técnicos del Ministerio de Hacienda creados por el artículo 49 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, quedan clasificados en el subgrupo A1 de los establecidos por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

7) El Gobierno, durante la presidencia española de la UE, liderará las negociaciones con las distintas Organizaciones internacionales de carácter político o financiero para controlar e identificar a los verdaderos titulares de los movimientos de capitales, los movimientos efectuados entre los Estados miembros y los territorios calificados como paraísos fiscales.

8) Se deroga el art. 4 del Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica. (BOE 22.04.2008) que incorporó la exención en Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de los rendimientos derivados de la Deuda Pública obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas o entidades situadas en países o territorios considerados como paraíso fiscal.

9) El Servicio de Prevención del blanqueo de capitales se coordinará con el Ministerio del Interior y la Fiscalía General del Estado y la Agencia Tributaria del Estado para averiguar la identidad de las personas o entidades que utilizan en España los bienes y derechos de los que son titulares las empresas domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal, así como el título jurídico que les permite su utilización o disfrute.

10) El Gobierno, a lo largo de 2011, presentará un proyecto de ley para establecer una obligación de las empresas que operan en España, y especialmente en el sector financiero, a suministrar información de las operaciones de sus filiales o sucursales en paraísos fiscales, en los mismos términos que informan de sus operaciones realizadas en territorio nacional.

JUSTIFICACIÓN

Ante la previsión del déficit público en 2009 y 2010, causados por el desplome de los ingresos tributarios por la crisis económica y por el notorio aumento de la economía sumergida, se hace imprescindible y urgente que se intensifique la lucha contra el fraude fiscal y el control de la eficiencia del gasto público, adoptando un conjunto de medidas estructurales, organizativas y normativas para mejorar los resultados de la misma.

Estas medidas han sido aprobadas el 28 de octubre de 2008 en la moción consecuencia de Interpelación urgente al Gobierno del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds (N.º exp. 173/000030) y las Resoluciones Cuarta (punto 9) y Novena (punto 1) aprobadas por el Congreso de los Diputados el 19 de mayo de 2009 con motivo del debate de política general en torno al estado de la Nación.

El elemento común a estas tres disposiciones parlamentarias es autorizar a los 8.000 Técnicos del Ministerio de

Hacienda a asumir mayores responsabilidades para reducir el fraude fiscal y mejorar el control del gasto público, aprovechando al máximo sus capacidades y exigiéndoles, en consecuencia, las nuevas responsabilidades.

Con estos cambios, se podría reducir el peso de la economía sumergida en nuestro país en 10 puntos porcentuales del PIB, convergiendo con la media de los países de nuestro entorno, e incrementar la recaudación en 38.000 millones de euros anuales defraudados en impuestos (25.000 M) y cuotas de la Seguridad Social impagadas (13.000 M).

Diferentes estudios sitúan el fraude fiscal y la economía sumergida en España entre el 20 y el 25% del PIB, lo que supone que más de 240.000 millones de € están sumergidos. España dedica un 9% menos del PIB en políticas sociales que los países de la UE, la reducción de la economía sumergida nos permitiría reducir apreciablemente la distancia en gasto social con los países de nuestro entorno.

Los ingresos directos por liquidaciones contra el fraude realizados por los órganos de inspección, gestión y recaudación de la AEAT apenas han llegado a alcanzar en ningún ejercicio el 10% de los potenciales ingresos del fraude. Por otra parte se malogra un importante volumen de las deudas liquidadas por resultar anuladas en Tribunales o por imposibilidad de cobro. Todo ello indica la necesidad de revisar el actual modelo organizativo y de gestión, potenciando los recursos humanos y materiales destinados a este fin.

La ley de Prevención del Fraude 36/2006, con más voluntad que acierto, no abordó el análisis del volumen de fraude existente en España y sus posibles causas, lo cual resulta imprescindible para establecer un plan de acción eficaz y las medidas necesarias para enfrentarse al problema.

El Director de la AEAT reconoció en una comparecencia parlamentaria en diciembre de 2007 que la Agencia Tributaria ni tiene ningún estudio de economía sumergida, estando a la espera de la elaboración de una metodología de la Comisión Europea —prevista para Junio de 2008— que permita evaluar el fraude con criterios armonizados.

Es una dejación de responsabilidad por parte de la AEAT no contar con ningún estudio de economía sumergida trascurridos 17 años desde la creación de este Ente, y parece que la estrategia en la lucha contra el fraude es dar palos de ciego.

El fraude está generalizado en determinados sectores de contribuyentes desde hace años sin que la Administración Tributaria haya actuado eficazmente. Así lo corroboran diferentes indicadores, uno de ellos indica cómo a lo largo de 14 años las diferencias declaradas entre trabajadores y empresarios no solo no han sido corregidas, sino que se han triplicado:

IRPF 1993		declaran	diferencia con RTP
empresarios	ED	10.260	-1.414
	EOC	5.305	-6.369
	EOM	9.201	-2.472
RTP		11.674	

IRPF 2007		declaran	diferencia con RTP
empresarios	ED	13.525	-4.875
	EOM	11.567	-6.833
RTP		18.400	

Fuente Técnicos del Ministerio de Hacienda (GESTHA)

La Estimación objetiva por Coeficientes no está en vigor en 2007.

Frente a esta actitud pasiva, la presión del fisco sobre las rentas del trabajo que admiten cruces informáticos es poco menos que asfixiante. De tal forma que el resultado es la sensación generalizada de control en un sector de la fiscalidad (y agotado en sus posibilidades de comprobación), frente a la sensación de impunidad percibido por las rentas empresariales y profesionales.

La falta de reacción ante estos hechos ha provocado la instalación de una cultura del fraude, el surgimiento de nuevos fenómenos y la extensión de esos comportamientos al área de recaudación.

En particular, la falta de reacción de la AEAT a estas necesidades se ha debido a:

- La voluntad de la Dirección poco decidida en el control de los sectores donde se residencia el fraude fiscal.
- La necesidad de ofrecer resultados «espectaculares», en términos estadísticos, aún sin continuidad en el tiempo, para manifestar las «excelente gestión» de los sucesivos directivos de la AEAT, y como medio para ahogar las críticas de las deficiencias.
- La falta de tenacidad ante determinadas modalidades de fraude, que exige incursiones más decididas en el ámbito penal y civil.
- El acomodo en el control de los sectores ya controlados.
- La concepción de la información administrativa como un elemento de patrimonial, que impide su uso compartido entre todas las Administraciones Tributarias.
- Tensiones internas entre Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, que dificulta implementar modelos de comprobación integrada al ámbito empresarial y profesional.
- Una organización administrativa excesivamente vertical y corporativa, dirigida por un colectivo de tan solo 800 personas, que ostentan una acumulación de funciones ficticia e ineficaz, pues desaprovecha en gran medida el potencial de sus otros 26.000 empleados y contribuye a desincentivarles.
- Un sistema de reparto de los incentivos de productividad, que retribuye «lograr números», aunque se pierdan en los tribunales o no se cobren, en vez de un trabajo bien hecho.
- La ausencia de una Planificación Estratégica de los Recursos Humanos desde la creación de la AEAT. Existen importantes carencias de recursos humanos en relación con las administraciones tributarias de nuestro entorno, en la Unión Europea existe un funcionario por cada 200 ciudadanos, y España cuenta con un empleado por cada 1.680 ciudadanos, lo que genera presión y estrés a los empleados públicos que disminuye su capacidad de gestión y lucha contra el fraude.
- El actual modelo de gestión de los RRHH de corte feudal, que ha generado un clima laboral tóxico, con una elevada tasa de riesgos psicosociales para los empleados de la organización, según ha quedado acreditado por investigadores independientes de sobrado prestigio.

Sin entrar en responsabilidades, el desapego de sus otros 26.000 empleados con la institución de la AEAT, debido al desigual trato recibido, además de los recortes de funciones, especialmente de los Técnicos de Hacienda, han generado una gran conflictividad judicial que ha supuesto la anulación de todas las RPT publicadas, la mayoría de las convocatorias de Libre designación, un buen número de convocatorias de concursos, incontables adjudicaciones de concursos, las normas de productividad de los últimos años y una buena porción de los repartos, además de combatir las normas de autoorganización, la forma de llegar a «acuerdos» con los sindicatos, etc.

Por tanto, resulta conveniente que se habilite suficientemente a los Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda para combatir el fraude fiscal y el blanqueo de capitales. En concreto, se estima que con esta habilitación y un plan eficaz de prevención del fraude, la Agencia Tributaria podría reducir en 10 puntos las bolsas de la economía sumergida en España, situándose en niveles de fraude similares a los países más desarrollados de la Unión Europea, y permitiría obtener unos ingresos adicionales por año de 38.000 millones de € (más de 6 billones de las antiguas pesetas), 25.000 de los cuales corresponden a impuestos y 13.000 a la seguridad social. Este importe superaría, tan sólo en un año, a lo ingresado por la AEAT en los últimos ocho años en la lucha contra el fraude.

En el plazo de un año, los Técnicos del Ministerio de Hacienda, GESTHA, estiman que pueden comprometerse a liquidar cerca de 6.200 millones de euros adicionales —por encima de la recaudación de los 6.115 millones previstos en el proyecto de ley de PGE para 2010— si se les permite asumir legalmente su responsabilidad de reducir la economía sumergida y mejorar el control del gasto público, mediante la creación de un Cuerpo Superior Técnico de Hacienda.

En este sentido, la creación de un Cuerpo Superior Técnico supondría la habilitación de los más de 8.000 técnicos para realizar funciones superiores, lo cual supondrá duplicar las actuaciones de control tributario y aduanero previstas para 2011, incrementando así la eficacia en la prevención y reducción del fraude fiscal, así como también en la mejora del control de las subvenciones y ayudas públicas.

La creación de un Cuerpo Superior Técnico de Hacienda supondría dar un paso decisivo para luchar contra la economía sumergida y el fraude. Paso especialmente significativo y necesario por ni el Ministerio de Economía y Hacienda, ni la AEAT, han cumplido lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la ley de la Ley 36/2006 de medidas para la prevención del fraude fiscal, como tampoco cumplieron el artículo 49. 3).2 de la Ley 24/2001, por la que se crearon los actuales Cuerpos Técnicos del Ministerio de Hacienda, ni el apartado Segundo de la Disposición Adicional 28.^a de la Ley 50/1998.

Estos tres preceptos incumplidos exigían describir los cometidos y responsabilidades asumidas por los Técnicos

dentro del ámbito de funciones que se les atribuye en la AEAT y en el Ministerio de Economía y Hacienda.

ENMIENDA NÚM. 429 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente redactado:

Disposición Adicional (nueva).

En los seis primeros meses del año, el Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de ley para la modificación de la LEY 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, que establezca en su artículo 32 un límite máximo de participación en una sociedad de inversión de capital variable, tomando como referencia los límites del capital máximo fijado en sus respectivos estatutos.

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda pretende evitar los notorios abusos de las sociedades de inversión de capital variable, SICAV, controladas por algunos patrimonios familiares, que cumpliendo los actuales requisitos crean una institución de inversión colectiva, cuando en realidad son auténticas instituciones de inversión privadas.

El fin principal de estos abusos es eludir la tributación de las millonarias plusvalías y dividendos obtenidos, de forma que sus partícipes no tienen necesidad de reintegrar su participación porque controlan íntegramente el destino de las inversiones la SICAV familiar, y jamás tributarán en el IRPF por la renta del ahorro diferida.

La modificación prevista en el proyecto de ley de PGE para 2011 no limita este abuso en su Artículo 66 Tributación de los socios o partícipes de las instituciones de inversión Colectiva.

No parece justo ni equitativo que las personas que poseen patrimonios mil millonarios no tributen en su Renta personal. Solo lo hará la SICAV por el 1% de sus beneficios.

Como el capital de las SICAV es variable, el porcentaje máximo de participación en una SICAV podría estar situado entre el 2% y el 5% del capital social máximo de la SICAV fijado en sus estatutos. De esta manera se evita el control de la SICAV y el partícipe que quiera invertir o adquirir algún bien, reembolsará su participación y tribu-

tará por la renta del ahorro diferida, según la diferencia entre el valor liquidativo y el valor de adquisición.

En caso de que una SICAV no respetara el nuevo porcentaje máximo de participación, será una causa de descalificación como institución de inversión colectiva.

De esta manera, se podrá implementar legalmente para las sociedades de inversión mobiliaria una previsión análoga a las de las Sociedades de inversión no mobiliarias:

CAPÍTULO II

Sociedades de inversión

Artículo 9. Concepto y número mínimo de accionistas.

4. El número de accionistas de las sociedades de inversión no podrá ser inferior a 100.

Reglamentariamente podrá disponerse un umbral distinto, atendiendo a los distintos tipos de activos en que la sociedad materialice sus inversiones, a la naturaleza de los accionistas o a la liquidez de la sociedad. Asimismo, reglamentariamente podrán establecerse requisitos adicionales de distribución del capital social entre los accionistas.

ENMIENDA NÚM. 430 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente redactado:

Disposición Adicional (nueva).

Antes del 31 de marzo de 2010, el Gobierno elaborará un informe de modificación del modelo de control interno del gasto público, que será presentado en el Parlamento, tras el que se tramitarán las necesarias modificaciones legales y reglamentarias tendentes a la obtención de los siguientes objetivos y criterios:

1. Modificación de la actual estructura de la Intervención General de la Administración del Estado, dotándola de un modelo organizativo más racional en la atribución de funciones que garantice la transparencia y eficacia de la función fiscalizadora.

2. Eliminación progresiva de la fiscalización previa.

3. Reforzamiento y ampliación del control posterior y auditoría:

- Establecimiento de procedimientos de control posterior, sistemáticos y no puntuales, destinados no solo a verificar el cumplimiento de legalidad documental, sino permitir la investigación del fraude y la corrupción.

- Puesta en marcha de procedimientos sistemáticos de control de eficacia en todos los ámbitos de la Administración Pública, que garanticen el uso eficiente de los recursos públicos y afecte a la asignación presupuestaria en futuros ejercicios.

- Implementación de procedimientos de control que garanticen que los servicios públicos externalizados no pueden ser prestados con medios propios de la Administración de forma indefinida en el tiempo.

- Publicidad de los resultados de los informes de control financiero y auditoría realizados por la IGAE.

- Establecimiento de un régimen de exigencia de responsabilidades del gestor.

4. Establecimiento de herramientas tendentes a clarificar la información de las cuentas públicas.

5. Publicidad de la actividad desarrollada y acceso a los datos económicos comprobados.

JUSTIFICACIÓN

El actual modelo gira en torno a dos fases separadas, por un lado el control «externo» que lo ejerce el Tribunal de Cuentas, y por otro, el control “interno” ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

El primero de ellos es un control esencial en toda sociedad moderna, pero carece de agilidad, pues sus dictámenes e informes se aprueban muy alejados del ejercicio fiscalizado, lo que permite que las ineficacias y deficiencias de gestión detectadas perduren demasiado tiempo hasta ser corregidas.

La Intervención General de la Administración del Estado es un órgano de control interno que se integra en la propia administración. Su creación se remonta a 1873-1878 y continúa existiendo dada la necesidad de revisión interna del proceso de generación de ingresos y realización de gastos en el sector público, aunque originariamente se atendieran sólo a criterios de legalidad y actualmente se incluyan criterios de economía y eficiencia.

Si bien los procedimientos de control han evolucionado con los tiempos, de forma que se ha pasado de un control previo exhaustivo (fiscalización previa) a uno posterior mediante técnicas de muestreo con el objetivo de facilitar una gestión administrativa ágil (auditoría y control financiero), lo cierto es que el proceso no ha ido acompañado de la necesaria modernización de su estructura y funcionamiento, que se corresponden más con la de un órgano administrativo del siglo XIX que con la de una administración moderna, por lo que se hacen necesarias propuestas de mejora y modernización que permitan adaptarla a las técnicas y prácticas del siglo XXI.

La fiscalización previa se limita actualmente a verificar la competencia del órgano, la existencia de crédito y poco más, por lo que resulta un control escasamente eficaz.

El segundo anacronismo, relativo a la organización, es la atribución de funciones que, en la actualidad al igual que en el siglo XIX cuando el órgano de control fue creado, muchas competencias se atribuyen expresamente al Interventor General y a sus Interventores Delegados, en lugar de atribuirse al Órgano y ser ejercidas por los titulares que las ocupan.

El sistema, como se basa en la atribución de funciones al Interventor General y su ejercicio desconcentrado a través de los Interventores Delegados (sea en Ministerios, Organismos, Territoriales o en las futuras Agencias), establece una jerarquía que se corresponde más con una administración decimonónica que con una administración moderna, pero que sorprendentemente ha llegado hasta nuestros días.

Las consecuencias de este anacronismo lastra la organización, ya que fomenta que toda la institución dependa de la personalidad del «titular» de todas las funciones.

Este sistema de trabajo tiene otros efectos negativos, ya que la persona que tiene atribuida la competencia, no sólo no desarrolla el trabajo directamente sino que en muchos casos, ni siquiera participa en él, por lo que la «firma» se convierte en un acto mecánico y supone la apropiación de un trabajo ajeno.

Las consecuencias de este tipo de organización se evidencian en el funcionamiento y eficacia de la institución. Así, en los últimos años, son frecuentes los casos de deficiencias y corruptelas en la contratación por la Administración que no han sido detectadas por el órgano de control interno. Basta decir que en los últimos años, la IGAE en el ejercicio de sus funciones, prácticamente no ha emitido ningún informe «especial» ni de «actuación».

Dadas las ineficiencias actuales, la exigencia de responsabilidades del gestor es prácticamente inexistente.

Mientras, en Europa el modelo organizativo es el inverso, el personal que desarrolla un trabajo es reconocido como el responsable del mismo.

Por otra parte, los técnicos del Ministerio de Hacienda consideran que los informes de control financiero y auditoría realizados por la IGAE deberían ser públicos y con acceso a través de un registro, aunque se trate de un órgano de control interno, de forma que cualquier ciudadano pueda conocer la metodología empleada y los resultados obtenidos. Esta publicidad es adicional a la publicidad de la actividad desarrollada, de forma que todos los ciudadanos tengan acceso a los datos económicos comprobados y puedan conocer cómo y en qué se gastan los fondos públicos.

Conviene dotarse de herramientas para clarificar la información de las cuentas públicas. Especialmente deben remediarse las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas, que destaca la exclusión en la Cuenta General de los estados financieros que no ha recibido la IGAE de los Organismos correspondientes, por lo que no reflejan la situación real del sector público no administrativo.

ENMIENDA NÚM. 431 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente redactado:

«Disposición Adicional (nueva).

11) El Instituto de Estudios Fiscales elaborará, antes de junio de 2011, un estudio que cuantifique la economía sumergida en España, con desagregación territorial, sectorial y por impuestos, y actualizará bianualmente dicho estudio, con la misma metodología o en su caso con la metodología que apruebe la Comisión Europea. Este informe será presentado y debatido por las Cortes Generales y Parlamentos autonómicos, que adoptarán las medidas correctoras oportunas.

12) La Agencia Estatal de Administración Tributaria informará con carácter trimestral a las Cortes Generales de los resultados de las actuaciones de control del fraude y atención a los contribuyentes realizadas en cumplimiento de sus funciones, remitiendo datos de los resultados de control en las distintas áreas, así como la detección de grandes redes de fraude organizado, de forma que se garantice una gestión transparente e independiente y posibilitando el seguimiento de su evolución temporal de la economía sumergida en España.

13) Se encomienda a las autoridades del Ministerio de Economía y Hacienda que propicien los acuerdos necesarios para establecer fórmulas de coordinación y colaboración efectiva entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Estado y las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas, potenciando la responsabilidad en la lucha contra el fraude fiscal.

14) Se encomienda a las autoridades del Ministerio de Economía y Hacienda que propicien los acuerdos necesarios para crear, antes de junio de 2011, una Base de datos o Censo Único Compartido, con la información tributaria procedente de los ámbitos central y autonómico.

15) La Agencia Estatal de Administración Tributaria del Estado mejorará la información y asistencia al contribuyente para incentivar y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. En particular, efectuar un estudio exhaustivo sobre incidencias detectadas en los borradores de declaración de IRPF, proponiendo las medidas necesarias para subsanarlas, así como impulsar la colaboración

con el sistema educativo para contribuir al desarrollo de una cultura de responsabilidad fiscal y cumplimiento tributario.

16) El Gobierno propiciará un Acuerdo en las distintas Organizaciones internacionales de carácter político o financiero para controlar e identificar a los verdaderos titulares de los movimientos de capitales, los movimientos efectuados entre los Estados miembros y los territorios calificados como paraísos fiscales.

17) El Servicio de Prevención del blanqueo de capitales se coordinará con el Ministerio del Interior y la Fiscalía General del Estado y la Agencia Tributaria del Estado para averiguar la identidad de las personas o entidades que utilizan en España los bienes y derechos de los que son titulares las empresas domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal, así como el título jurídico que les permite su utilización o disfrute.

18) El Gobierno, a lo largo de 2011, presentará un proyecto de ley para establecer una obligación de las empresas que operan en España, y especialmente en el sector financiero, a suministrar información de las operaciones de sus filiales o sucursales en paraísos fiscales, en los mismos términos que informan de sus operaciones realizadas en territorio nacional.

19) El Gobierno, a lo largo de 2011, presentará un estudio para fomentar una especialización tributaria en los órganos jurisdiccionales.

20) Se refuerza, dentro del contexto de austeridad presupuestaria, los medios personales de la Agencia tributaria del Estado y del Ministerio de Economía y Hacienda con la siguientes medidas, aplazándose los efectos económicos al momento en que se cumpla los objetivos de estabilidad presupuestaria:

Uno. Creación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda.

1. Se crea el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, perteneciente al grupo A1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda.

Las relaciones de los puestos de trabajo determinarán los puestos que se adscriban al Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, cuyas funciones serán las correspondientes al inicio, desarrollo y propuesta de resolución, o resolución en su caso, de los expedientes administrativos y sancionadores relativos a la gestión, inspección y recaudación del sistema tributario estatal y del sistema aduanero, la gestión en materia de contabilidad pública, función interventora y de control financiero y auditoría en el Sector Público y la gestión catastral, excepto aquellas para las que sea preciso estar en posesión de título facultativo, adecuadas a los requisitos y pruebas para ingreso en este Cuerpo.

2. El Cuerpo Técnico de Hacienda, el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral, y sus especialidades, quedan extinguidos a la entrada en vigor de esta ley.

Dos. Integración de funcionarios.

1. Quedan automáticamente integrados en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que a la entrada en vigor de esta ley estén en posesión de alguna o algunas de las especialidades de Gestión y Liquidación, Gestión Aduanera, Inspección Auxiliar, Gestión Recaudatoria, de Contabilidad y de Gestión Catastral.

Continuarán, en su caso, desempeñando sus actuales puestos de trabajo y se mantendrán en la misma situación administrativa en que se encuentren en el Cuerpo de Técnico de Hacienda, en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y en el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral:

— Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda que estuviesen en posesión de la especialidad de Gestión y Liquidación se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad Técnica de Gestión y Liquidación Tributaria.

— Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Gestión Aduanera se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Aduanas e Impuestos Especiales.

— Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Inspección Auxiliar se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Inspección.

— Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Recaudación se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Recaudación.

— Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Auditoría y Contabilidad.

— Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Gestión Catastral se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Catastro.

Asimismo, se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, en la correspondiente especialidad, aquellos funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que a la entrada en vigor de esta Ley y durante los dos años precedentes, tengan su destino en las áreas de Gestión Tributaria, Aduanas, Inspección y Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Intervención General del Estado o en la Dirección General del Catastro y no estén en posesión de las respectivas especialidades.

2. A estos efectos, el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones que resulten necesarias en las relaciones de puestos de trabajo.

3. En los supuestos de integración automática previstos en el número 1, el cómputo de la antigüedad en el

Cuerpo Superior Técnico de Hacienda se realizará teniendo en cuenta la fecha de antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral.

4. En los supuestos de integración automática previsto en el número 1, el cómputo de la antigüedad en las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda se realizará teniendo en cuenta la fecha de adquisición de las diferentes especialidades del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral, o en el caso de ser anterior, la fecha de adquisición de la especialidad de Contabilidad-Recaudación o la de Gestión-Recaudación del antiguo Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

5. Los funcionarios de las promociones primeras y siguientes del Cuerpo Técnico de Hacienda, sin adscripción de ninguna especialidad, se integrarán en las especialidades Técnica de Gestión y Liquidación Tributaria, de Aduanas e Impuestos Especiales, de Inspección y de Recaudación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, teniendo en cuenta la fecha de antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda.

6. Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que estén en situación de servicio activo, así como los que estén en situación distinta a la de servicio activo, con excepción de la de excedencia voluntaria por interés particular o suspensión firme de funciones, podrán participar en los procesos selectivos de acceso a las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda a las que de acuerdo con lo previsto en este artículo no les corresponda integrarse.

Dichos procesos consistirán en la superación de un curso selectivo que se realizará de forma descentralizada territorialmente.

Los procesos selectivos deberán reunir las siguientes características:

a) Los procesos se desarrollarán en un plazo no superior a cinco años desde la entrada en vigor de la presente Ley.

b) La no superación del curso selectivo que se establezca o la renuncia a la participación en el mismo antes de su finalización, determinará la pérdida del derecho establecido en este número, salvo si la indicada renuncia tiene su origen en el pase a la situación de servicios especiales o a causa de fuerza mayor.

c) La admisión a los procesos se realizará por concurso de méritos, en los que se valorará preferentemente la antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral y el orden dentro de las respectivas promociones.

La obtención de las especialidades regulada en este número no supondrá cambio de la situación administrativa, ni, en su caso, de puesto de trabajo.

7. Reglamentariamente se establecerá un procedimiento de acceso al Cuerpo Superior Técnico de Hacienda,

para aquellos funcionarios del A2 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, que perteneciendo a Cuerpos distintos de los enumerados en el número 1 del apartado Dos de esta Disposición Adicional, acrediten que a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, hayan desempeñado puestos de trabajo, en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuyas funciones coincidan plenamente con las descritas en el segundo párrafo del número 1 del apartado Uno de esta Disposición Adicional, de forma ininterrumpida en los tres últimos años y que opten por participar en dicho procedimiento.

Tres. Provisión de puestos de trabajo.

1. En los procesos de provisión de puestos de trabajo convocados por el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá valorarse de forma diferenciada la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las respectivas áreas funcionales.

2. La política de provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda creado en esta Ley, garantizará que las retribuciones obtenidas por los funcionarios se adecuen a los cometidos y responsabilidades asumidas por los mismos dentro del ámbito de funciones que les atribuya el marco normativo vigente.

Cuatro. Adscripción de puestos de trabajo.

1. En las relaciones de puestos de trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda y de los demás Ministerios y Organismos públicos de la Administración General del Estado, se podrán adscribir puestos de trabajo a las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, de acuerdo con lo que prevé la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las leyes que lo desarrollen.

2. La adscripción de puestos de trabajo a las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda reguladas en la presente ley por cualquier Administración pública requerirá la previa autorización del órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Cinco. Movilidad.

La movilidad derivada de los concursos de provisión de puestos de trabajo de funcionarios del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda creado en este artículo, que tengan su destino en el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se adaptarán al régimen general establecido para los funcionarios de la Administración General del Estado.

Seis. Régimen de Seguridad Social.

Los funcionarios del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda creado por esta ley quedan incluidos en el ámbito

to de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, en los términos previstos en los artículos 2 y 3 del Real Decreto legislativo 4/2000, de 23 de junio, que lo regula.

Siete. Procesos selectivos para el ingreso en Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral actualmente en curso.

1. Los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral correspondientes a la oferta de empleo público, que no hayan finalizado a la entrada en vigor de esta Ley, se seguirán desarrollando de acuerdo con lo que prevean las bases de las convocatorias, integrándose los funcionarios en las respectivas especialidades, de acuerdo con lo previsto en el apartado dos. 1 anterior.

Los funcionarios que en aplicación de lo dispuesto en el presente número ingresasen en los Cuerpos Técnicos podrán participar en los procesos a que se refiere el número 6 del apartado dos.

Ocho. Facultades de desarrollo.

Se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que adopte las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Disposición adicional.»

JUSTIFICACIÓN

Los efectos de la crisis económica global están afectando con especial virulencia en España al mercado de trabajo, que alcanza a más de cuatro millones de trabajadores sin empleo, debido a las particulares circunstancias de nuestro modelo productivo que han puesto al descubierto los puntos frágiles de nuestra economía. Asimismo, la cobertura de las necesidades públicas corrientes y las extraordinarias de protección social, sobrevenidas, han producido un acelerado incremento del déficit público que amenaza con instalarse durante largo tiempo, poniendo en grave riesgo la sostenibilidad de nuestro modelo económico, social y de progreso, así como el cumplimiento del programa de estabilidad de la UE que obliga a reducirlo al 3% en 2013.

El IEF —Instituto de Estudios Fiscales—, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, viene realizando, desde hace una quincena de años, estudios que analizan las opiniones y actitudes fiscales de los españoles aportando, año a año, una preciosa información que resulta esencial para que nuestra clase política pueda adoptar decisiones.

Lo que nos revela el último Barómetro fiscal realizado en 2009 por el IEF es que un 75% de los españoles afirman que el fraude ha aumentado, un 61% que ha empeorado el cumplimiento de las obligaciones fiscales y, lo que

es más grave, que casi la mitad de los españoles—43%—justifica el fraude. Por otra parte, estos porcentajes se han visto incrementados de forma importante en los dos últimos años de crisis.

El estudio también nos habla de las causas principales del fraude que son, en orden de importancia, la impunidad de que gozan los grandes defraudadores, la falta de honradez y conciencia cívica, lo excesivo de los actuales impuestos y la falta de eficacia en la lucha contra el fraude. Asimismo, existe un consenso mayoritario sobre la existencia de determinados colectivos que defraudan de forma habitual y continuada a Hacienda, entre los que se encuentra principalmente el sector empresarial, seguidos de los profesionales liberales y los trabajadores autónomos, debido a que sus actividades están sometidas a un menor control por la Administración lo que facilita la evasión; entretanto los asalariados mantienen una conducta fiscal más honesta al recibir un mayor control.

El barómetro fiscal destaca a la economía sumergida como el tipo de fraude que resulta más perjudicial para la sociedad, seguido por la falta de ingresos de las retenciones de los trabajadores, no hacer la declaración de la renta cuando corresponde, no ingresar el impuesto de sociedades y la falta de ingreso del IVA y su impago por usuarios o compradores; se observa que todas ellas tienen que ver con un déficit de control de la administración tributaria. Por último, el estudio destaca los negativos efectos que tiene el fraude fiscal para una mayoría —95%— de los ciudadanos porque disminuye los recursos para financiar los servicios y prestaciones públicas, genera injusticia al tener que asumir unos ciudadanos lo que otros no pagan, supone una mayor presión fiscal que soportan los cumplidores y desmotiva a todos aquellos que pagan bien sus impuestos.

La aplicación de nuestro sistema fiscal ha permitido que se consoliden notables diferencias en la carga tributaria que soportan distintos tipos de contribuyentes. Así, en el año 1993, las rentas salariales medias declaradas a Hacienda superaban a las rentas empresariales medias, en el equivalente a unos 2.000 euros; quince años más tarde, las rentas salariales declaradas siguen siendo superiores a las de actividades económicas, pero la diferencia se ha ensanchado hasta los 7.500 euros. De este modo se ha perpetuado el sacrificio de los fácilmente controlables, como asalariados y pensionistas, frente a un buen número de empresas, empresarios y profesionales que son objeto de un menor control y que cuentan con mayores medios y recursos para evadir impuestos, pese a que la mayoría de ellos aún declare honestamente.

Todo ello tiene una relación directa con el importante nivel de fraude fiscal y economía sumergida que existe en España, —entre el 20 y 25% del PIB según la mayoría de análisis internos y externos— que si fuera combatido con mayor eficacia podría resolver muchos de los problemas económicos y sociales que hoy aquejan a nuestro país. De esta forma, sería posible obtener entre un 10 y un 20% adicional sobre los actuales ingresos fiscales por año, lo cual permitiría mayor inversión pública, superior nivel de

crecimiento económico, creación de nuevos puestos de trabajo y reducción del desempleo, cumplimiento de los compromisos de reducción del déficit público y, todo ello, sin necesidad de subidas de impuestos. Coinciden con ello el 83% de los ciudadanos entrevistados en 2008 que respondieron que una agresiva campaña contra el fraude fiscal permitiría allegar los recursos suficientes para mantener la cantidad y calidad de la oferta pública de servicios y prestaciones sin modificar la presión fiscal actualmente existente.

La AEAT contaba a final de 2008 con una plantilla de 27.951 empleados agrupados en cuatro colectivos de funcionarios y uno de personal laboral. El colectivo de 1.700 Inspectores de Hacienda, grupo A1, concentra en sus manos la práctica totalidad de competencias tributarias y aduaneras. Un 50% del colectivo se dedica de forma exclusiva a tareas directivas, lo que resta a muchos de estos funcionarios de la gestión directa. Muchas de sus funciones técnicas han sido realizadas en la práctica por 6.700 Técnicos y otros 129 funcionarios del subgrupo A2. Sin embargo, dichas competencias no están atribuidas legalmente ni son recogidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) para una amplia mayoría (80%) de los Técnicos. La plantilla se completa con otros 692 funcionarios del subgrupo A1 y otros 971 funcionarios del subgrupo A2 (principalmente SVA e Informáticos), 9.770 funcionarios del grupo C1, otros 5.905 del grupo C2 y 2.084 son personal laboral.

La acumulación de la mayor parte de competencias técnicas y directivas en tan escasos funcionarios (Inspectores) y la progresiva limitación e indefinición de funciones a los Técnicos genera la imposibilidad material de llevar a cabo con eficacia la gestión legalmente encomendada. Este cuello de botella se ha reducido, habitualmente, por la asunción de muchas de esas competencias por los Cuerpos Técnicos, pese a hacerlo sin reconocimiento legal, retributivo y emocional. Mediante mecanismos como la firma, manuscrita o digital, miles de actuaciones administrativas aparecen suscritas por superiores jerárquicos que no tienen posibilidad material de conocer los expedientes ni intervenir directamente en el procedimiento de tramitación. El problema que plantea esta forma de actuar es la posible ilegalidad de miles de actos administrativos que son realizados por personal sin competencia legal y pueden ser anulados por esta causa.

Alguna de estas disfunciones han sido reconocidas en el clarificador Informe del Tribunal de Cuentas de Agosto de 2007 referido a la Fiscalización de actuaciones de la AEAT de 2004, que pone claramente de manifiesto «la escasez de medios personales y la desigual carga de trabajo, la presencia casi inexistente en las oficinas analizadas de funcionarios del Grupo A —Inspectores— y la minoritaria presencia del Grupo B —Cuerpo Técnico— al cual se reservan «las actuaciones de mayor complejidad y especial dificultad». Asimismo, el Tribunal de Cuentas reconoce que «la práctica totalidad de competencias atribuidas a los órganos de gestión tributaria, pueden ser llevadas a cabo indistintamente por cualquiera de los funcionarios de dichos órganos, no estando especificadas con detalle las

funciones de cada puesto en las Relaciones de Puestos de Trabajo».

Una cuestión similar acontece en la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado) en el control de las subvenciones y ayudas públicas. Se incurre en gastos extraordinarios para externalizar parte de los servicios de intervención y auditoría, cuando se dispone de Técnicos, que pueden y lo han demostrado, llevarlos perfectamente a cabo.

En absoluto contraste con la excesiva concentración de competencias en un limitado número de funcionarios, existe un colectivo numeroso, de 8.000 Técnicos, que son objeto del fenómeno contrario: el vaciamiento e indefinición de funciones. Esta carencia de autonomía funcional implica que una gran mayoría de Técnicos con suficiente formación, mérito, capacidad y experiencia no puedan alcanzar un potencial mayor de desempeño del trabajo por los corsés competenciales impuestos. Esto produce en los Técnicos insatisfacción y frustración profesional, que se traduce en pérdida de autoestima, desinterés y pérdida de implicación hacia una organización que le exigió, al reclutarle, una formación de ciclo universitario superior y un gran esfuerzo de preparación, pero que no valora su trabajo real ni aprovecha buena parte del potencial de desarrollo profesional de este colectivo.

La ineficiente distribución de competencias, la indefinición de funciones y la ausencia de un desarrollo profesional visible, son responsables de que un porcentaje significativo de los 8000 Técnicos que prestan sus servicios en la AEAT y el Ministerio de Economía y Hacienda no puedan desarrollar toda la capacidad de trabajo que la administración, hoy más que nunca, necesita imperiosamente. A ello se suma que la AEAT dispone de una plantilla muy corta que ha crecido un exiguo 5,8% desde el año 1992 en que fue creada hasta 2007, entretanto el PIB ha crecido un 170% y las cargas de trabajo se han incrementado un 123% (según datos de 2005, ya superados ampliamente) con un espectacular incremento del censo de asalariados, empresas y profesionales que es preciso controlar. El ratio actual de población/empleados en la AEAT es de 1.680 contribuyentes por empleado, más del doble que el de países como Alemania (690), Países Bajos (627) Francia (790), Reino Unido (810) y la media de los países de la OCDE (667), lo que implica, al menos, el doble de carga de trabajo.

Lo mismo puede predicarse de la IGAE, donde resulta obvio que un número tan reducido de Interventores (no llegan a 300) no pueden desarrollar las competencias asignadas (tareas de fiscalización previa en Ministerios y sus Organismos dependientes —16 Ministerios y 72 Organismos—; asistencia a mesas de contratación; recepción de inversiones de obras; realización de más de 2.000 auditorías y controles financieros (en torno a 200 y 1.800 respectivamente); controles sobre subvenciones nacionales (cerca de 250) y comunitarias (1.400 en 2005); gestión de la contabilidad de los Ministerios; gestión, dirección y planificación de la Contabilidad Pública; elaboración de la Cuenta General del Estado; elaboración de la Contabilidad

Nacional; emisión de diferentes tipos de informes al Gobierno y al Congreso de los Diputados...). La mayor parte de los interventores Territoriales asumen, además, la responsabilidad de la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente. Ya se comprende que tan pocas manos no pueden realizar tanto trabajo. La realidad es que los 1 000 Técnicos de auditoría y contabilidad son quienes ejercen, de hecho, la mayor parte de estas funciones, aunque no se les reconoce, frente a lo que sucedía aproximadamente hace 10 años, en que gran parte de los Técnicos asumían y firmaban las auditorías, firmaban actuaciones de fiscalización, asistían «oficialmente» a mesas de contratación, firmaban los controles sobre subvenciones, etc.

Debido a estas disfunciones se desaprovechan recursos que permitirían desarrollar una mayor capacidad de gestión en la AEAT y la IGAE. Poder utilizar toda la capacidad potencial de la plantilla actual de Técnicos es, en las actuales circunstancias, un ejercicio obligado de responsabilidad de la Administración financiera del Estado, para incrementar sustancialmente los ingresos fiscales y potenciar el control del gasto y de las subvenciones y ayudas públicas.

Debido a las poderosas razones apuntadas resulta imprescindible e inaplazable racionalizar la utilización de los recursos humanos disponibles, mediante el reconocimiento profesional de los Cuerpos Técnicos que potencie la capacidad organizativa y de gestión de dichas instituciones en la búsqueda de superior eficacia y mejores resultados.

En consecuencia con el análisis anterior, y a la vista de lo establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (que obliga, tanto al Ministerio de Economía y Hacienda como a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a articular las medidas oportunas para asegurar la adecuación de la actividad desarrollada por los funcionarios de los Cuerpos Técnicos de Hacienda, de Auditoría y Contabilidad y de Gestión Catastral, en el desarrollo de las funciones encomendadas al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Agencia Tributaria) y de las resoluciones 4 y 19 de las aprobadas en el Debate sobre el estado de la Nación del 2009, por las que se instaba al Gobierno a proceder al desarrollo de la citada Disposición Adicional, se considera oportuna y necesaria la inclusión de la presente Disposición Adicional en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2011.

ENMIENDA NÚM. 432 **Del Grupo Parlamentario Entesa** **Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición adicional con el siguiente redactado:

«Disposición adicional XXX. Devolución extraordinaria de los impuestos que gravan la transmisión o adquisición de la explotación agraria o de sus elementos integrantes.

Uno. Se reconoce el derecho a la devolución de las cuotas de los impuestos que gravan la transmisión o adquisición de la explotación o de sus elementos integrantes a los titulares de explotaciones agrarias prioritarias que como consecuencia de la definición de agricultor profesional vigente entre el 3 de enero de 2008 y 20 de octubre de 2009, ambos incluidos, hayan resultado excluidos de los beneficios fiscales establecidos en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, y que en el momento de solicitar la devolución ostenten la consideración de explotación prioritaria o que alcancen esta consideración como consecuencia de dicha transmisión o adquisición.

Dos. El importe de las cuotas a devolver será igual al resultado de aplicar los beneficios fiscales establecidos en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias a las transmisiones o adquisiciones de la explotación o de sus elementos integrantes que traigan como causa las transmisiones o adquisiciones efectuadas en el período y excluidas de dichos beneficios fiscales según lo establecido en el apartado Uno anterior.

Tres. A los efectos del computo de los plazos de permanencia en la explotación establecido en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 19/1995 se considerará que están en la explotación desde el día del hecho causante de la transmisión o adquisición.»

JUSTIFICACIÓN

La redacción dada al primer párrafo del apartado 5 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias por la Disposición final primera de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural ha supuesto un conjunto de agravios, discriminaciones y sin sentidos respecto a lo establecido en el artículo 130.1 de la Constitución Española respecto a la preferencia para los poderes públicos de la modernización del sector agrario. Dicha situación ha sido superada una vez ha entrado en vigor la modificación de dicho primer párrafo del apartado 5 del artículo 2 de la Ley 19/1995 establecida en la Disposición final cuarta de la Ley 10/2009, de 20 de octubre, de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias.

No obstante, entre el 3 de enero de 2008 y el 20 de octubre de 2009, los titulares de explotaciones agrarias que hasta el 2 de enero de 2008 tenían la consideración de agricultores profesionales han dejado de obtener los beneficios fiscales establecidos en el Capítulo II del Título I para las explotaciones agrarias prioritarias, dicha situación ha sido especialmente gravosa en todas las transmisiones patrimoniales, comportando una carga fiscal injusta y contraria a la progresividad que nuestro ordenamiento jurídico prevé.

ENMIENDA NÚM. 433
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente redactado:

Disposición adicional nueva: Programa 412.A.3. Sanidad de la producción agrícola.

El Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino elaborará un nuevo programa de Sanidad de la producción agrícola para desbloquear la acumulación de expedientes en el Registro de productos fitosanitarios, así como para aprovechar de forma eficaz y óptima las nuevas acciones y medidas que permite la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios, y el Gobierno efectuará las remodelaciones presupuestarias y de recursos humanos necesarias para atender dicho nuevo programa de Sanidad de la producción agrícola. Tanto el nuevo programa, como las remodelaciones presupuestarias y de recursos humanos estarán operativos en un plazo no superior a 3 meses.

JUSTIFICACIÓN

La situación del registro de productos fitosanitarios del Estado español es lamentable y supone una enorme pérdida de competitividad para el sector agrario español, así como un coste añadido incalculable para las explotaciones que se ven obligadas a desarrollar una protección sanitaria con muchos más riesgos y costes, ya que no se dispone de unos medios fitosanitarios actualizados. Mientras que en países de la UE se tarda 2 años en registrar un nuevo producto, en el Estado español llega a los 5 años de demora. Además hay que recordar que dicho subprograma no

incluye ninguna actuación para aprovechar el conjunto de acciones y medidas de la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios para mejorar la competitividad de nuestras producciones agrícolas, lo que aún situará a dichas producciones españolas en una mayor inferioridad de condiciones respecto a nuestros competidores en el mercado interior de la UE.

ENMIENDA NÚM. 434
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente redactado:

«Disposición Adicional (nueva). Emisión recíproca de televisiones autonómicas con lengua propia.

El gobierno aprobará un Real Decreto en el plazo de 30 días con la finalidad de que las Comunidades Autónomas puedan celebrar convenios de colaboración para permitir la emisión de uno o varios programas de su televisión autonómica en el ámbito geográfico de otras, siempre que los espacios radioeléctricos correspondientes a sus ámbitos territoriales sean colindantes y que utilicen las frecuencias que tengan asignadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En todo caso, en las Comunidades Autónomas en las que exista más de una lengua oficial se planificará un canal múltiple digital adicional de ámbito autonómico destinado a estas emisiones recíprocas.

A los efectos de éste artículo, se considera que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears dispone de un espacio radioeléctrico colindante con la Comunidad Autónoma Valenciana y la Comunidad Autónoma de Catalunya.»

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 435
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria quinta**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la Disposición Transitoria Sexta.

JUSTIFICACIÓN

Igual justificación que la enmienda de supresión del apartado tres de la Disposición Final Tercera.

ENMIENDA NÚM. 436 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria quinta**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la Disposición Transitoria quinta.

JUSTIFICACIÓN

Igual justificación que la enmienda de supresión del apartado siete de la Disposición Final Tercera.

ENMIENDA NÚM. 437 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición transitoria con el siguiente redactado:

«Disposición Transitoria (xx).

Se suspende la aportación al Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, prevista para el ejer-

cio 2011, de las Comunidades Autónomas con Fondo de Suficiencia Global negativo, la cual se compensará en el ejercicio 2012 con la aplicación del Fondo de Competitividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas.»

JUSTIFICACIÓN

La enmienda pretende suspender hasta el 2012 la aportación que hacen las Illes Balears al Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales prevista para el 2011, comunidad que, por otra parte, es la única que realiza dicha aportación. Este aplazamiento, a cuenta de la aplicación del Fondo de Competitividad prevista para el 2012, permitirá al Govern de les Illes Balears elaborar unos presupuestos sin tantas restricciones que permitan, a su vez, adoptar medidas para paliar la grave crisis económica.

ENMIENDA NÚM. 438 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Transitoria con el siguiente redactado:

Disposición Transitoria (XX). Trabajadores desplazados a territorio español con anterioridad a 1 de enero de 2011.

Los contribuyentes que se hubieran desplazado a territorio español con anterioridad a 1 de enero de 2011 podrán aplicar el régimen especial previsto en el ;Error!Marcador no definido. conforme a la redacción del citado artículo en vigor a 31 de diciembre de 2010.

JUSTIFICACIÓN

Con la modificación de la ley de PGE para 2011, se limitó desde el 1/1/2010 esta ventajosa opción para aquellas personas que no superaran los 600.000 euros, respetándose el régimen opcional a quienes llegaron antes del 31/12/2009.

No parece justo ni equitativo que las multimillonarias retribuciones de numerosos deportistas de élite o de los escasos directivos de multinacionales impatriados tributen al tipo fijo del 24% del IRNR que es precisamente el tipo

mínimo marginal que se aplica a cualquier ciudadano residente en el territorio del Estado español.

Este régimen favorable para los impatriados se justificó en su día para atraer hacia España a los directivos de multinacionales, y con ellos las sedes de las mismas. La experiencia ha acreditado que esas expectativas no se han cumplido, y que dicho beneficio es utilizado ampliamente por los clubes deportivos que fichan a jugadores extranjeros con altísimas retribuciones (netas de impuestos) por un plazo máximo de 6 años para aprovechar la ventaja fiscal.

Esas personas son residentes como cualquier pensionista, trabajador o autónomo al que se le aplica la tarifa general del IRPF, no encontrando ninguna justificación superior para que este beneficio fiscal a personas de altísimos ingresos prevalezca sobre el interés general, respetándose la situación de quienes se situaron en España antes del 31/12/2010.

ENMIENDA NÚM. 439 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición derogatoria nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición derogatoria con el siguiente redactado:

Disposición Derogatoria (nueva).

Queda derogada la Disposición Adicional Segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por la que se autoriza a la Intervención General de la Administración del Estado a recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la ejecución de su Plan Anual de Auditorías.

JUSTIFICACIÓN

La contratación con empresas privadas de auditoría, para la ejecución del Plan anual de auditorías de la Intervención General de la Administración del Estado, ha pasado a ser una práctica habitual del Ministerio de Economía y Hacienda en los últimos años.

En la actualidad la mayoría de las empresas y entidades públicas, especialmente aquellas con un volumen de negocio o complejidad elevados, son auditadas por empresas privadas, de forma que se puede decir que la práctica totalidad del sector público empresarial y las subvenciones nacionales y comunitarias son controlados mediante auditoría por empresas privadas.

Esta práctica no se basa en una insuficiencia real de personal técnico o de medios disponibles, dado que la IGAE cuenta con una plantilla de cerca de 1.000 Técnicos de Auditoría y Contabilidad, a quienes en los últimos tiempos se ha venido apartando de las responsabilidades que, desde hace años, venían asumiendo y ejerciendo en materia de auditoría pública.

La incongruencia de estar contratando empresas privadas de auditoría para ejecutar el Plan anual de auditorías se hace evidente cuando el sector público estatal ha disminuido de forma considerable por la descentralización administrativa y las plantillas de la Intervención General de la Administración del Estado permanecen relativamente estables.

Dicha situación supone una clara muestra de falta de eficiencia en el aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone la Intervención General de la Administración del Estado, que debe ser corregida mediante la eliminación de la posibilidad de contratar con empresas privadas de auditoría, con el consiguiente ahorro del importante gasto anual que ello conlleva.

ENMIENDA NÚM. 440 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final tercera. Tres**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el apartado tres de la Disposición Adicional Tercera.

JUSTIFICACIÓN

Las disposiciones referenciadas inciden específicamente en el tratamiento de los excedentes de las MATEPSS y el régimen de sus reservas.

Estamos ante un verdadero parche legislativo que no contribuye en nada a dotar de la suficiente claridad de funcionamiento a las Mutuas, por el contrario, introduce nuevas incertidumbres que además de afectar a la responsabilidad mancomunada de los asociados de las Mutuas, implica un perjuicio para la protección de los/las trabajadores/as protegidos por dichas Entidad e incide negativamente en la productividad real de nuestra economía, verdadero caballo de batalla para nuestra recuperación en estos momentos de crisis económica generalizada a nivel mundial.

La reforma pretende:

a. Unificar todas las reservas que actualmente gestionan cada una de las Mutuas, en una sola reserva de estabilización, dejando para el desarrollo reglamentario la fijación de los límites que deben respetarse.

b. Una vez establecido el límite anteriormente señalado, los excedentes de dichas reservas serían destinados al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

c. Destinar, cuando la reserva de estabilización esté cubierta plenamente, los resultados económicos positivos derivados de la gestión de las Mutuas al Fondo de Reserva de la Seguridad Social, excepto que el Ministerio de Trabajo e Inmigración resuelva que es mejor destinar parte de dichos fondos al Fondo de Prevención y Rehabilitación, incluidos los resultados del 2010.

La reforma que se ha planteado por el Proyecto de Ley implica la creación de una serie de obstáculos a la correcta gestión de las Entidades Colaboradoras o MATEPSS:

1. Se obvia su carácter mutual, es decir, la responsabilidad mancomunada de sus asociados por la correcta gestión de la MATEPSS, garantía de la bondad de dicha gestión es precisamente el sistema de reservas que mantienen cada una de las MATEPSS.

2. Se obvia que las actuales reservas de las MATEPSS ya están insertas en el sistema de la Seguridad Social, si bien, gestionadas por cada una de ellas bajo unos parámetros comunes.

3. La pérdida de las reservas para las MATEPSS, amén de significar la pérdida para sus asociados de una mayor garantía ante la responsabilidad mancomunada, supone una clara desincentivación para la correcta gestión de las prestaciones que les corresponden, lo que sin duda afectaría de forma claramente negativa a:

a. Los índices de productividad de nuestra economía, factor primordial en la competitividad de nuestras empresas, como lo demuestra la actual crisis, se resentirían claramente lo que supondría la pérdida de un factor que contribuye a mitigar las altas tasas de paro que estamos soportando.

b. Los que sufrirían la desincentivación serían los/las propios/as trabajadores/as que demandan los servicios de las MATEPSS, las cuales cuentan con equipos sanitarios especializados en patologías derivadas del ámbito del trabajo y con capacidad de actuación rápida y sin dilaciones. Estas características serían dilapidadas lo que supondría un claro perjuicio para las personas que utilizan los medios descritos, lo que conllevaría una mayor duración de los procesos de incapacidad temporal (incrementándose los índices de absentismo laboral) y un mayor número de invalideces permanentes, lo que se traduciría en un incremento del gasto del sistema de la Seguridad Social.

4. Con la redacción del Proyecto de Ley desaparece el Fondo de Asistencia Social que permite otorgar a los/las trabajadores/as accidentados/as prestaciones más allá de las establecidas por el sistema de la Seguridad Social, por ejemplo, la adaptación de viviendas para grandes inválidos, la adquisición de vehículos a motor adaptados para aquellas personas inválidas que así lo precisan, etc. Además las prestaciones otorgadas a cargo del Fondo de Asistencia Social son aprobadas por una Comisión de Prestaciones Especiales formada tanto por representantes de las empresas asociadas a la Mutua como de los/las trabajadores/as protegidos/as por las MATEPSS, nombrados por las organizaciones sindicales más representativas, lo que

supone la pérdida de un instrumento de participación en la gestión de las organizaciones sociales.

5. Así mismo, las reservas voluntarias que han ido constituyendo las MATEPSS a lo largo de los años, también desaparecerían. Ello implica el que, insistimos, se solivante el principio de responsabilidad mancomunada de las mutuas y se desincentive la correcta gestión de las Entidades Colaboradoras.

ENMIENDA NÚM. 441

Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final tercera. Cinco.**

ENMIENDA

De supresión.

Disposición Final Tercera, apartado cinco. De Supresión.

Se suprime el apartado cinco de la Disposición Adicional Tercera.

JUSTIFICACIÓN

Igual justificación que la enmienda de supresión del apartado tres de la Disposición Final Tercera.

ENMIENDA NÚM. 442

Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final tercera. Seis.**

ENMIENDA

De supresión.

Disposición Final Tercera, apartado seis. De Supresión

Se suprime el apartado seis de la Disposición Adicional Tercera.

JUSTIFICACIÓN

Igual justificación que la enmienda de supresión del apartado tres de la Disposición Final Tercera.

ENMIENDA NÚM. 443
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final tercera. Siete.**

ENMIENDA

De supresión.

Disposición Final Tercera, apartado siete. De Supresión

Se suprime el apartado siete de la Disposición Adicional Tercera.

JUSTIFICACIÓN

Las disposiciones referencias inciden directamente en las relaciones laborales de las MATEPSS con los/las trabajadores/as que forman parte de sus plantillas. En concreto el Proyecto de Ley prevé:

a. Converger la política retributiva de las MATEPSS con las del sector público estatal. Se obvia que las MATEPSS son entidades privadas que hasta el momento sus relaciones laborales se han basado en el Estatuto de los Trabajadores, que así mismo, existe un convenio general que les es aplicable (Empresas de seguros, reaseguros y MATEPSS), además de los de ámbito empresarial que han suscrito algunas de ellas. En definitiva, se «expropia» sin causa y justificación alguna la capacidad de regular sus relaciones laborales a una empresa y la capacidad de influir sobre dicha regulación a los/las trabajadores/as por medio de sus representantes, dado que se «petrifica» dicha regulación con su inclusión dentro del ámbito del sector público, derogando parcialmente el Estatuto de los Trabajadores para el colectivo al servicio de las MATEPSS.

b. Se limitan las indemnizaciones que puedan pagar las MATEPSS a su personal haciendo desaparecer la mención al Estatuto de los Trabajadores y dejando esta materia para una futura regulación. La realidad es que se produce una desnaturalización de las relaciones laborales de las Mutuas con su personal que comporte la creación de un marco de clara «inseguridad jurídica» tanto para las MATEPSS como para dicho personal. Dicho de otro modo, el proyecto de Ley deroga la aplicación del Estatuto de los Trabajadores para según qué cuestiones y por el contrario las mantiene para otras, lo que no se corresponde con un marco bien definido y estable en el que ambas partes se relacionen, lo que finalmente y sin duda alguna supondrá una clara desventaja para los/las trabajadores/as de las MATEPSS.

c. El Ministerio de Trabajo e Inmigración establecerá el sistema de incentivos por medio de complementos de

productividad a favor del personal de las MATEPSS. Dicho complemento de productividad se fijará según los objetivos que marque el Ministerio y tomando en consideración el tamaño de la Mutua. Estamos ante la instauración de una medida de total discrecionalidad cuando no de absoluta arbitrariedad. De nuevo estamos ante una medida que «expropia» la capacidad regulatoria de las MATEPSS de sus relaciones laborales, las cuales deben gestionarse bajo el prisma de que la responsabilidad mancomunada de sus asociados es plenamente aplicable. No es factible que el Ministerio se erija en juez de quien debe o no debe incentivar, al menos sin un mínimo referente que posibilite un marco estable y que dote de la necesaria seguridad jurídica no ya a las propias MATEPSS sino también a quienes prestan sus servicios en las mismas.

Toda esta abanico de medidas sólo puede ser objeto de una valoración claramente negativa, que incidirá directa y negativamente en los derechos de los trabajadores/as, sin distinción de categoría o puesto de trabajo.

El proyecto pretende crear un «limbo» o incluso un «purgatorio» para el personal de las MATEPSS, que deberá esperar a que el marco jurídico de dichas relaciones se defina en una Ley o reglamento, sin referencias de ninguna clase sobre los derechos adquiridos, sus expectativas de derecho, sembrando la incertidumbre entre las más de veintidós mil personas que desarrollan su labor profesional en estas Entidades Colaboradoras.

Especial mención merece el hecho de que además de la minoración de su salario que han sufrido todos los trabajadores de las MATEPSS en el ejercicio 2010, en aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, ahora algunos de ellos deberán soportar una nueva rebaja (para el año 2011 y hasta cinco ejercicios sucesivamente) que sólo se les aplicará a algunos de ellos, en contraste con la congelación salarial que soportará el conjunto del sector público. Esta medida, particularizada en unas personas, nos hace reflexionar sobre su constitucionalidad:

a. Dado que supone una vulneración del principio de igualdad, por qué motivos a unos trabajadores se les vuelve a rebajar el sueldo en el año 2011 y sucesivos, no existiendo base jurídica que justifique esta propuesta.

b. Dado que supone vulnerar el principio de seguridad jurídica que ampara los/las trabajadores/as afectados, que pueden observar que su contrato de trabajo y los acuerdos entre empresa y ellos mismo, queda en nada, sin justificación alguna.

Pero si las medidas económicas (reservas y resultados positivos) suponen una clara desincentivación a la gestión eficaz y eficiente de los recursos de las MATEPSS, las medidas que desnaturalizan las relaciones laborales del personal a su servicio suponen un ataque directo y con cierta puntería sobre su línea de flotación, por cuanto afectan de manera directa a cada una de las personas que pertenecen a sus plantillas, lo que se traducirá en que los/las tra-

bajadores/as protegidos/as puedan perder las indudables ventajas que el sistema mutual les ha reportado, como son:

- a. equipos altamente especializados que priman la plena recuperación de la persona accidentada o enferma.
- b. rapidez de diagnóstico, sin demoras por la inexistencia de listas de espera
- c. rapidez e inmediatez del tratamiento curativo, se acerca la sanidad a la persona y no al revés.

¿Puede imaginarse alguien que la gestión de la asistencia sanitaria derivada de los riesgos profesionales se realice bajo los parámetros de los servicios comunes?, esta situación sería la deseable, pero la realidad es otra y no podemos obviarla, las MATEPSS gestionan más eficaz y efectivamente sus recursos, por lo que de imponerse las medidas que prevé el Proyecto de Ley acarrearían un nuevo obstáculo a la mejora de la productividad de la economía del Estado y ahondarían aún más en las negativas cifras acreditadas, por otra parte, el coste económico y HUMANO de esta medida es claramente inasumible para el sistema de la Seguridad Social.

ENMIENDA NÚM. 444
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final tercera. Ocho.**

ENMIENDA

De supresión.

Disposición Final Tercera, apartado ocho. De Supresión

Se suprime el apartado ocho de la Disposición Adicional Tercera.

JUSTIFICACIÓN

Igual justificación que la enmienda de supresión del apartado siete de la Disposición Final Tercera.

ENMIENDA NÚM. 445
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final cuarta.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado a la Disposición Final Cuarta, con el siguiente redactado.

Se añade un segundo apartado al art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (pertenencia al dominio público marítimo-terrestre estatal), con la siguiente redacción:

«2. No pertenecen al dominio público marítimo-terrestre estatal las ciudades navegables.

Debe entenderse por “ciudad navegable” el conjunto integrado por una urbanización residencial y por una red de canales artificiales que conectan el mar territorial y las parcelas de la urbanización, permitiendo la navegación de embarcaciones hasta el pie de dichas parcelas. Este conjunto debe contar con un plan urbanístico aprobado y estar situado a más de 100 metros de la ribera del mar. Pueden formar parte de él un puerto deportivo, muelles de servicios portuarios y dársenas con diversos tipos de amarres.»

JUSTIFICACIÓN

Si la ciudad navegable, tal como está definida, no es dominio público marítimo-terrestre estatal, inevitablemente la línea de deslinde seguirá por la costa. No hace falta que la Ley lo diga expresamente. Ahora bien, sí hay que prever en el régimen transitorio, qué pasa con los procedimientos de deslinde ya iniciados.

ENMIENDA NÚM. 446
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final decimosesta.**

ENMIENDA

De supresión.

Disposición Final decimosesta. De supresión

Se suprime la Disposición Final Décimo Octava Modificación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación

de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

JUSTIFICACIÓN

Según la Plataforma Multisectorial para la Morosidad, en el mes de julio pasado, los ayuntamientos debían más de 35.0000 de euros a sus proveedores, hecho que repercute de forma muy negativa en la actividad económica.

Actualmente los ayuntamientos del Estado Español tienen poca capacidad financiera, debido entre otros aspectos, al deficiente modelo de su financiación. Muchos de ellos presentan serios problemas de endeudamiento, porque la crisis económica y el freno en el sector de la construcción han repercutido de forma muy negativa en sus ingresos.

Por este motivo hace tan sólo 3 meses se introdujo mediante la reforma de la ley de la morosidad, una nueva línea ICO, cuya finalidad era de la minorar la morosidad de los entes locales.

Esta línea de crédito debería servir para posibilitar que los Ayuntamientos puedan cumplir con las plazos de pago previstos en la ley de la morosidad y a la vez permitir que puedan pagar sus actuales deudas con los proveedores.

Por ello no se puede comprender ni compartir que el Gobierno pretenda suprimir esta línea ICO que se constituye como una medida eficaz para reducir la morosidad de los entes locales.

ENMIENDA NÚM. 447 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Final con el siguiente redactado.

Disposición Final XX. Modificación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Se suprime el artículo 4 «suspensión de la revalorización de las pensiones».

JUSTIFICACIÓN

Mediante la fórmula de Real Decreto Ley y fuera del cualquier acuerdo en el seno del Pacto de Toledo, el Gobierno aprobó la suspensión para el ejercicio de 2011, de la aplicación automática de la revalorización de las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, al comienzo de cada año, en función del correspondiente índice de precios al consumo previsto para dicho año, excepto para las pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, las pensiones del extinguido SOVI no concurrentes y las pensiones no contributivas.

Asimismo se suspendió la revalorización automática de las pensiones de clases pasivas, incluido el importe de pensión mínima, y los haberes reguladores aplicables para la determinación de la cuantía de las mismas prevista para el comienzo de cada año, en función del índice de precios al consumo previsto para dicho año.

Con el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 el Gobierno no ha enmendado su voluntad de suspender las pensiones aprobada por la convalidación del Real Decreto Ley y con ello acaba de renunciar de forma definitiva a la que fue a su principal divisa, que era la protección social, aquella que, según el presidente del Gobierno, nunca iba a tocar.

Las medias de austeridad impuestas tienen un denominativo común y es que afectan a las clases más desfavorecidas, como lo son los cerca de los 8 millones de pensionistas que van a ver congelada su pensión por primera vez en toda la historia de la democracia. Esta enmienda tiene por objetivo dejar sin efecto dicha suspensión.

ENMIENDA NÚM. 448 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final con el siguiente redactado:

Disposición Final XX. Se modifica la disposición adicional 15ª de la Ley 27/2009 de 30 diciembre, de Medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y

la protección de las personas desempleadas que queda redactada como sigue:

Encuadramiento en la Seguridad Social del personal de los centros e instituciones de los Servicios de Salud que realice actividades complementarias privadas.

«Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Estatuto marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, aprobado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, que presten servicios, a tiempo completo, en los servicios de salud de las diferentes comunidades autónomas o en los centros dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, y que, además, realicen actividades complementarias privadas, por las que deban quedar incluidas en el sistema de la Seguridad Social, quedarán encuadradas, por estas últimas actividades, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

A fin de cumplimentar la obligación anterior, en el caso de profesionales colegiados a los que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de supervisión y ordenación de los seguros privados, los mismos podrán optar entre solicitar el alta en el mencionado Régimen Especial o incorporarse a la correspondiente Mutuality alternativa de las previstas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de supervisión y ordenación de los seguros privados.

Asimismo, dicho encuadramiento será de aplicación al personal que preste servicios de los centros vinculados o concertados con el Sistema Nacional de Salud, aún cuando los presten en régimen de empleo sometido a la legislación laboral, cuando tales centros estén formalmente incorporados a una red sanitaria de utilización pública.»

JUSTIFICACIÓN

Aún reconociendo que la Disposición Adicional 15.^a de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de Medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas, ha supuesto un avance para un conjunto importante de profesionales incluidos en los supuestos de la previsión normativa, resulta insuficiente por cuanto ha dejado fuera de sus previsiones a un importante número de profesionales que aún no estando sujeto al régimen de relaciones de empleo de carácter estatutario previsto en la Ley 55/2003 del Estatuto marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, si presta servicios con una relación de empleo de carácter laboral con centros e instituciones vinculados al Servicio Nacional de salud vía concierto. Situación prevista de manera incontestable tanto en la Ley General de Sanidad de 1986, como en las Leyes de Ordenación Sanitaria de las Comunidades Autónomas.

Es por ello que entendemos que resulta necesario, se proceda a ampliar el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional 15.^a de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre,

de Medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas, para que alcance también al personal de los Centros Sanitarios incorporados a las Redes Sanitarias de Utilización Pública que, aún sometidos a relaciones de empleo de carácter laboral, cumpla con el resto de requisitos establecidos en dicha disposición.

Entendemos además que dicha modificación ha de establecerse mediante un mecanismo de igual rango normativo que el que establece la norma original, por lo cual entendemos que resulta procedente que se articule mediante una modificación legislativa a través de la Legislación presupuestaria.

Por otra parte, y tratándose de personal que ya está a jornada completa en otra Institución, y que atendiendo al nivel de ingresos en la misma se va a encontrar ya cotizando por la base máxima, el hecho de aceptar la propuesta que más adelante se formula no implica ningún coste para la Administración, pues no dejará de ingresar cantidad alguna en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social.

ENMIENDA NÚM. 449

Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IV**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el Anexo IV.

Se modifican las cuantías de todas las partidas de cada uno de los módulos de todas las enseñanzas del Anexo IV consignando y manteniendo el mismo importe aprobado por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

RESPECTO AL IMPORTE MÍNIMO QUE DEBEN REFLEJAR TODOS LOS MÓDULOS:

En cumplimiento de la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación el importe mínimo legal que se ha de aprobar para todas las partidas de los módulos de conciertos para el año 2011 es el mismo que se aprobó por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, a través de su Anexo IV.

La modificación que se propone, entendemos que no comporta un incremento del gasto en los presupuestos generales del Estado.

RESPECTO A LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A SALARIOS DEL PERSONAL DOCENTE Y GASTOS VARIABLES:

En el caso de las retribuciones del personal docente en pago delegado, mientras para las de los funcionarios docentes se prevé la congelación de las mismas en el importe anual correspondiente al 2010, la reducción en un cinco por ciento de las partidas destinadas a financiar los salarios del personal docente de los centros privados concertados puede suponer un nuevo recorte adicional al que ya han soportado las retribuciones de este personal en el año 2010. Téngase en cuenta a este respecto que las Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas ya vienen aplicando desde junio de 2010 una rebaja salarial del 5% al personal docente en pago delegado de los centros sostenidos con fondos públicos, según ellas, derivada de la aplicación en sus respectivos territorios del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

La previsión de rebaja en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, podría conducir a una reducción total del 10 % en el salario del personal docente de los Centros concertados.

Por otra parte, de producirse un nuevo recorte salarial, debido a la disminución de la financiación mínima de las partidas que recoge el Anexo IV, se iría en contra también del artículo 117.4 de la LOE que establece que las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente en pago delegado de los centros concertados deben posibilitar la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado público de las respectivas etapas. Una nueva rebaja produciría el efecto contrario al previsto legalmente en la LOE, ya que supondría un retroceso respecto al estado actual de analogía retributiva entre los mismos que se haya podido alcanzar hasta el 2010, en cada una de las Comunidades Autónomas.

RESPECTO A LAS PARTIDAS DE OTROS GASTOS:

Además, el citado incumplimiento de la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la LOE que traería consigo la aprobación de la reducción en un 1,67% de todas las partidas de “otros gastos” de los diferentes módulos de concierto, se añadiría al incumplimiento ya existente de lo establecido en los artículos 88.2 y 117 apartados 1 y 3 de la LOE, en virtud de los cuales las Administraciones educativas deben dotar a los centros de los recursos necesarios

para asegurar que puedan impartir las enseñanzas objeto de concierto en condiciones de gratuidad.

ENMIENDA NÚM. 450 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo V**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el Anexo V

Se modifican las cuantías de todas las partidas de cada uno de los módulos de todas las enseñanzas del Anexo V consignando y manteniendo el mismo importe aprobado por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

RESPECTO AL IMPORTE MÍNIMO QUE DEBEN REFLEJAR TODOS LOS MÓDULOS:

En cumplimiento de la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe mínimo legal que se ha de aprobar para todas las partidas de los módulos de conciertos para el año 2011 es el mismo que se aprobó por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, a través de su Anexo V.

RESPECTO A LAS PARTIDAS DE OTROS GASTOS:

Además, el citado incumplimiento de la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la LOE que traería consigo la aprobación de la reducción en un 1,67% de todas las partidas de “otros gastos” de los diferentes módulos de concierto, se añadiría al incumplimiento ya existente de lo establecido en los artículos 88.2 y 117 apartados 1 y 3 de la LOE, en virtud de los cuales las Administraciones educativas deben dotar a los centros de los recursos necesarios para asegurar que puedan impartir las enseñanzas objeto de concierto en condiciones de gratuidad.

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 405 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.-El Portavoz,
Ramón Aleu i Jornet.

ENMIENDA NÚM. 451
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 156.471,24 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 401
Programa: 143A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 12
Servicio: 401
Programa: 143A
Artículo:

Proyecto de inversión: Traspaso a la Generalitat de Catalunya para la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se asigna el 18% del Presupuesto total de la AEI a la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament para su funcionamiento.

ENMIENDA NÚM. 452
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 200 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 401
Programa: 143A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: A l'Agència Catalana de Cooperació. Cooperación con la Kabylia.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se cree oportuno destinar una partida de cooperación al desarrollo a la población de la Kabylia

ENMIENDA NÚM. 453
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 200 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 401
Programa: 143A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: A l'Agència Catalana de Coop-
eració. Cooperación con el Rif

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se cree oportuno destinar una partida de cooperación al
desarrollo a la población del Rif.

ENMIENDA NÚM. 454 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés
(GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del
Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a
la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de
Cooperación.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 25.700,76 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 301
Programa: 144A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 12
Servicio: 301
Programa: 144A
Artículo:

Proyecto de inversión: Institut Ramon Llull

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se considera oportuno destinar a la promoción y difu-
sión cultural catalana en el exterior una partida, ya que las
actividades y recursos destinados a ello por el Instituto
Cervantes son marginales y no en consonancia con el peso
de los territorios catalanohablantes.

ENMIENDA NÚM. 455 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés
(GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del
Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a

la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de
Cooperación.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 9.000 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 301
Programa: 144A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Institut Ramon Llull

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Subsidiariamente a la enmienda anterior, se considera
oportuno que el Estado cubra, como mínimo, el presu-
puesto del Institut Ramon Llull de la misma manera que
cubre el presupuesto del Instituto Cervantes.

ENMIENDA NÚM. 456 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés
(GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del
Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a
la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de
Cooperación.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.070,86 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 401
Programa: 144A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 12
Servicio: 401
Programa: 144A
Artículo:

Proyecto de inversión: Transferencia a la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se considera oportuno traspasar la parte proporcional correspondiente a Catalunya a la ACCD porque además incorporaría una mayor sensibilidad plural a la cooperación cultural, a menudo concebida por parte del gobierno español como una herramienta de difusión imperialista de la lengua y la cultura española, e incluso en detrimento de la lengua y cultura propias, como sucede en los países América Latina.

ENMIENDA NÚM. 457 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 133.462,77 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 000X
Artículo: 75

BAJA

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 000X
Artículo: 430

Proyecto de inversión: Transferencia a la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se considera oportuno traspasar la parte proporcional correspondiente a Catalunya a la ACCD.

ENMIENDA NÚM. 458 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 4.739,57 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 000X
Artículo: 75

BAJA

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 000X
Artículo: 431

Proyecto de inversión: Transferencia a la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament para los fines sociales que se realicen en el campo de la Cooperación Internacional (art. 2 del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio). Porcentaje IRPF

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se considera oportuno traspasar la parte proporcional correspondiente a Catalunya a la ACCD.

ENMIENDA NÚM. 459 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 11.986,275 miles de euros

ALTA	JUSTIFICACIÓN
Sección: 12 Servicio: 03 Programa: 000X Artículo: 75	Se considera oportuno traspasar la parte proporcional correspondiente a la población catalanohablante al Institut Ramon Llull, ya que las actividades y recursos destinados por el Instituto Cervantes a la lengua y la cultura catalana son marginales y no en consonancia con el peso de los territorios catalanohablantes. De hecho, en la Descripción General de los Objetivos del Sector del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de los Presupuestos Generales del Estado, se explicita que «el objetivo esencial que se encomienda al Instituto es contribuir a que el español se consolide como una gran lengua de prestigio internacional».
BAJA	
Sección: 12 Servicio: 03 Programa: 000X Artículo: 730	
Proyecto de inversión: Transferencia a la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament	
Partida de baja:	
JUSTIFICACIÓN	
Se considera oportuno traspasar la parte proporcional correspondiente a Catalunya a la ACCD.	
ENMIENDA NÚM. 460 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)	ENMIENDA NÚM. 461 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)
El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.	El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
ENMIENDA	ENMIENDA
De adición.	De adición.
Importe de crédito: 18.514,35 miles de euros	Importe de crédito: 19.797,07 miles de euros
ALTA	ALTA
Sección: 12 Servicio: 03 Programa: 000X Artículo: 75	Sección: 12 Servicio: 03 Programa: 000X Artículo: 45
BAJA	BAJA
Sección: 12 Servicio: 03 Programa: 000X Artículo: 737	Sección: 12 Servicio: 03 Programa: 000X Artículo: 437
Proyecto de inversión: Transferencia a l’Institut Ramon Llull	Proyecto de inversión: Transferencia a l’Institut Ramon Llull
Partida de baja:	Partida de baja:
JUSTIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Se considera oportuno traspasar la parte proporcional correspondiente a la población catalanohablante al Institut Ramon Llull, ya que las actividades y recursos destinados por el Instituto Cervantes a la lengua y la cultura catalana son marginales y no en consonancia con el peso de los territorios catalanohablantes. De hecho, en la Descripción General de los Objetivos del Sector del Ministerio de	Se considera oportuno traspasar la parte proporcional correspondiente a la población catalanohablante al Institut Ramon Llull, ya que las actividades y recursos destinados por el Instituto Cervantes a la lengua y la cultura catalana son marginales y no en consonancia con el peso de los territorios catalanohablantes. De hecho, en la Descripción General de los Objetivos del Sector del Ministerio de

Asuntos Exteriores y Cooperación de los Presupuestos Generales del Estado, se explicita que «el objetivo esencial que se encomienda al Instituto es contribuir a que el español se consolide como una gran lengua de prestigio internacional».

ENMIENDA NÚM. 462
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 18 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 04
Programa: 142A
Artículo: 45

BAJA

Sección: 12
Servicio: 04
Programa: 142A
Artículo: 480

Proyecto de inversión: A asociaciones juveniles catalanas para la realización de encuentros juveniles internacionales

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Juventud es una competencia exclusiva de la Generalitat de Catalunya y, por tanto, se solicita el porcentaje de la partida que le corresponde para desarrollar los programas que en este ámbito considera oportuno. Y más cuando el requisito establecido en la partida inicial establece que han de ser de ámbito «nacional» español, lo cual excluye a la gran mayoría de organizaciones juveniles catalanas.

ENMIENDA NÚM. 463
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 200 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 02
Programa: 142B
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Sostenimiento página web Euro-parl.cat

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

El catalán ha sido reconocido como lengua de comunicación con los ciudadanos por las principales instituciones y organismos de la Unión Europea. Esto quiere decir que cualquier ciudadano puede dirigirse en catalán, por escrito, a la Comisión Europea, en el Parlamento, al Consejo, al Defensor del Pueblo Europeo o al Comité de las Regiones y que tiene derecho a recibir una respuesta en su lengua. También se traducen al catalán algunas publicaciones y documentos oficiales de la UE.

Sin embargo, mientras no exista una página oficial del web Parlamento Europeo en lengua catalana, resulta necesario apoyar iniciativas sociales, que, como la web Euro-parl.cat, acercan la realidad del Parlamento Europeo a los ciudadanos en dicha lengua.

ENMIENDA NÚM. 464
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 770.711,98 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 467G
Artículo: 6

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión:

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Enmienda subsidiaria a la anterior. El dinero proveniente del programa de apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la Defensa si no es destinado a proyectos de investigación civil se considera oportuno situarlo dentro del Ministerio de Defensa, en consonancia con los discursos y promesas electorales del PSOE cuando estaba en la oposición.

ENMIENDA NÚM. 465
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 4.000,00

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	13	02	112A	62
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

nuevo juzgado mercantil en Girona

JUSTIFICACIÓN

El volumen de asuntos que han entrado en los Juzgados Mercantiles ha sufrido un incremento notorio con la crisis económica y muchos de ellos se hallan completamente saturados por la gran cantidad de concurso de acreedores que están tramitando.

ENMIENDA NÚM. 466

Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 4.000,00

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	13	02	112A	62
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

nuevos Juzgados mercantiles en Barcelona

JUSTIFICACIÓN

El volumen de asuntos que han entrado en los Juzgados Mercantiles ha sufrido un incremento notorio con la crisis económica y muchos de ellos se hallan completamente saturados por la gran cantidad de concurso de acreedores que están tramitando.

ENMIENDA NÚM. 467
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 4.000,00

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	13	02	112A	62
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

nuevo Juzgado mercantil en Lleida

JUSTIFICACIÓN

El volumen de asuntos que han entrado en los Juzgados Mercantiles ha sufrido un incremento notorio con la crisis

económica y muchos de ellos se hallan completamente saturados por la gran cantidad de concurso de acreedores que están tramitando.

ENMIENDA NÚM. 468
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 8.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	13	02	112A	62
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Nuevos Juzgados especializados en VIDO en Catalunya

JUSTIFICACIÓN

Para la creación de nuevos Juzgados especializados en violencia machista.

ENMIENDA NÚM. 469
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 5.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	13	02	929M	451
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Fomento del conocimiento y uso de las lenguas distintas al castellano

JUSTIFICACIÓN

La igualdad reconocida constitucionalmente para todos los ciudadanos del estado español, así como el derecho de

todos los ciudadanos de dirigirse a la administración de justicia con la lengua que les es propia.

ENMIENDA NÚM. 470
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 4.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	13	02	112A	62
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

nuevos juzgados mercantiles en Tarragona

JUSTIFICACIÓN

El volumen de asuntos que han entrado en los Juzgados Mercantiles ha sufrido un incremento notorio con la crisis económica y muchos de ellos se hallan completamente saturados por la gran cantidad de concurso de acreedores que están tramitando.

ENMIENDA NÚM. 471
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 6.534,70 miles de euros

ALTA

Sección: 14

Servicio: 03

Programa: 121M

Artículo: 78

BAJA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: 121M
Artículo: 22602

Proyecto de inversión: Campaña de publicidad de Cultura de Paz

Partida de baja: Campaña de publicidad institucional del MINISDEF

JUSTIFICACIÓN

En el marco de una Cultura de la Paz, se cree necesaria una campaña de publicidad sobre los efectos de las guerras en el mundo y el coste armamentístico a nivel mundial, más que una campaña para la promoción de los Ejércitos.

ENMIENDA NÚM. 472
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 300.000 miles de euros

ALTA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: NUEVO
Artículo: 6

BAJA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: 121M
Artículo:

Proyecto de inversión: NUEVO. Indemnizaciones a luchadores armados contra la dictadura franquista

Partida de baja: 121M Administración y Servicios Generales de la Defensa

JUSTIFICACIÓN

Se cree necesario destinar una partida a la compensación económica de aquellas personas que integraron la lucha armada contra la dictadura franquista y a favor de la

reinstauración del legítimo Estado republicano. Ello se hace desde los Presupuestos de Defensa porque fueron básicamente la Guardia Civil y el Tercio Móvil del Ejército Español quienes se enfrentaron a los luchadores por la democracia.

ENMIENDA NÚM. 473
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito (aminoración): 204.525,47 miles de euros

BAJA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: 122B
Artículo: 6

Proyecto de inversión:

Partida de baja: Programas especiales de modernización

JUSTIFICACIÓN

El gasto armamentístico del Estado español, con un crecimiento espectacular en la última década, es vergonzoso para un gobierno que habla de Cultura de Paz y Alianza de Civilizaciones. Además, en un contexto de crisis, es absolutamente incongruente el mantenimiento de esta partida.

ENMIENDA NÚM. 474
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 36.267.570

ALTA

Sección: 14
Servicio: 03

Programa: NUEVO
Artículo: 6

BAJA

Sección: 14
Servicio: 12
Programa: 122A
Artículo: 6

Proyecto de inversión: NUEVO. Estudio y I fase de Indemnizaciones víctimas Contaminaciones humanas

Partida de baja: Helicópteros multipropósito

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario un estudio sobre los efectos que contaminaciones químicas que el Ejército español ha generado sobre las personas, así como una primera fase para su indemnización. Y en especial aquella producida por gas mostaza en la región norteafricana del Rif o sobre aquella producida por uranio empobrecido, tanto en el propio Ejército español, como en la población de otros países por operaciones llevadas a cabo directamente o indirectamente por el Estado español.

ENMIENDA NÚM. 475 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 200 miles de euros

ALTA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: NUEVO
Artículo: 6

BAJA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: 122B
Artículo: 6

Proyecto de inversión: NUEVO. I Fase desmantelamiento minas antipersonas

Partida de baja: Leopardo

JUSTIFICACIÓN

Primera Fase desmantelamiento de minas antipersonas en países a los que el Estado español les ha vendido

ENMIENDA NÚM. 476 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 87.529,18 miles de euros

ALTA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: NUEVO
Artículo: 6

BAJA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: 122B
Artículo: 6

Proyecto de inversión: NUEVO. Fondo para intervenciones humanitarias no previstas

Partida de baja: Helicópteros de ataque

JUSTIFICACIÓN

Dado que cada año los Presupuestos de Defensa se incrementan para hacer frente a gastos en tareas humanitarias que no están previstas, se cree necesaria una partida para afrontar dichos gastos dentro del propio Presupuesto de Defensa.

ENMIENDA NÚM. 477 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 32.183,36 miles de euros

ALTA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: NUEVO
Artículo: 6

BAJA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: 122A
Artículo: 6

Proyecto de inversión: NUEVO. Material ayuda humanitaria

Partida de baja: Material de artillería

JUSTIFICACIÓN

En un Ejército «humanitario» como el español se cree más importante destinar esta partida a aumentar la inversión en material de ayuda humanitaria que en material de artillería.

ENMIENDA NÚM. 478
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: 33A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Desafectación, rehabilitación y desmilitarización Puig MAJOR

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 479
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 100 miles de euros

ALTA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: 337C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Demolición monumento franquista de Sa Feixina en Palma (Mallorca)

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Demolición del monumento de Sa Feixina, sito en el parque que lleva el mismo nombre, en Palma. Este monumento fue inaugurado por el Dictador Francisco Franco, y se erigió para homenajear a los marinos del Crucero Baleares, responsable entre otros del bombardeo de población civil de Málaga, cuando huía de la ciudad sitiada.

ENMIENDA NÚM. 480
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 10.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	15	04	923A	789
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Pago de indemnizaciones y compensaciones derivadas de la Ley 43/1998 modificada por la Ley 50/2007

JUSTIFICACIÓN

En los presupuestos del año pasado se aprovisionaron 10.000 M€. para las compensaciones a que se refiere la Ley 43/1998, modificada por la Ley 50/2007.

ENMIENDA NÚM. 481
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 6.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	16	03	nuev	4
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Lucha contra la trata y la explotación sexual

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la voluntad parlamentaria y gubernamental de combatir la trata y la explotación sexual.

ENMIENDA NÚM. 482
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 5.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	16	02	45	132A
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

transferencia de capital al Consell Insular para la implantación de la 1.ª fase de la Policía Autonómica de les Illes Balears

JUSTIFICACIÓN

El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de les Illes Balears aprobado en el 2007, establece la competencia de la Comunidad Autónoma para la creación y la organización de un cuerpo de policía propio en el marco de la legislación estatal.

ENMIENDA NÚM. 483
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 320,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	16	04	132A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Convenio traspaso Casa Cuartel de la Guardia Civil en Sant Quintí de Mediona

JUSTIFICACIÓN

El ayuntamiento tiene la intención de construir viviendas de protección oficial y la sede de la ADF en el solar de la antigua casa cuartel, hoy en desuso.

ENMIENDA NÚM. 484
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 350,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	16	04	132A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Convenio traspaso Casa Cuartel de la Guardia Civil en Igualada

JUSTIFICACIÓN

El ayuntamiento tiene la intención de construir viviendas de protección oficial u parque y equipamientos sociales el solar de la antigua casa cuartel, hoy en desuso.

ENMIENDA NÚM. 485
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 100,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	16	02	132A	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Puesto aduanero en el aeropuerto de Lleida-Alguaire

JUSTIFICACIÓN

Instalar una aduana en el interior del Aeropuerto de Lleida-Alguaire y asignarle agentes del cuerpo nacional de policía con conocimientos aduaneros, para efectuar los controles de viajeros y mercancías.

ENMIENDA NÚM. 486
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 4.000 miles de euros

ALTA

Sección: 16

Servicio: 03

Programa: NUEVO. Actuaciones contra la explotación sexual

Artículo: 4

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Proyecto de inversión: Lucha contra la trata y la explotación sexual

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la voluntad parlamentaria y gubernamental de combatir la trata y la explotación sexual, se considera oportuno destinar una partida policial específica para tal fin.

ENMIENDA NÚM. 487
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 500 miles de euros

ALTA

Sección: 16

Servicio: 03

Programa: 131N

Artículo: 44

BAJA

Sección: 16

Servicio: 05

Programa: 133A

Artículo: 481

Proyecto de inversión: Formación de Policía Nacional en lengua propia de la Comunidad Autónoma

Partida de baja: Transferencia a la Comisión Episcopal para atención del culto en centros penitenciarios

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 488 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 200 miles de euros

ALTA

Sección: 16
Servicio: 04
Programa: 131N
Artículo: 44

BAJA

Sección: 16
Servicio: 05
Programa: 133A
Artículo: 481 y 487

Proyecto de inversión: Formación de Guardia Civil en lengua propia de la Comunidad Autónoma

Partida de baja: Transferencia a la Comisión Episcopal para atención del culto en centros penitenciarios y para el pago de gastos ocasionados por la asistencia religiosa a reclusos de religiones minoritarias

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 489 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 600 miles de euros

ALTA

Sección: 16
Servicio: 201
Programa: 335B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Cuartel Guardia Civil

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de un nuevo centro acuerdo con la población actual de Almassora así como con la antigüedad que tiene el cuartel actual. Con esta partida presupuestaria, se forzaría el consenso definitivo para dotar de los terrenos necesarios esta imprescindible actuación demorada durante muchos años.

ENMIENDA NÚM. 490 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 15.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

A-7 Tramo: La Jana - El Perelló (PC) (62,9 Km.)

JUSTIFICACIÓN

Porqué es la continuación del desdoblamiento de la N340 hacia el Sur y continuación del tramo autovía A-7

Tarragona-Hospitalet de l'Infant (fase de finalización de obra) y existe saturación en dicha vía.

ENMIENDA NÚM. 491
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 4.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

A-7 Tramo: El Perelló-L'Ametlla de Mar. Proyecto Constructivo

JUSTIFICACIÓN

Dotar de presupuesto la redacción del proyecto del tramo de la A-7 entre El Perelló y L'Ametlla de Mar, adelantándolo al Proyecto global La Jana-El Perelló, para diseñar la conexión con el tramo de la A-7 que termina L'Hospitalet de L'Infant.

ENMIENDA NÚM. 492
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 800,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

A-7, AP-7 Accesos conexión de La Sénia y Alcanar

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesarios estos accesos para conectar y facilitar el acceso de estos municipios a la AP-7 y A-7, debido a la excesiva distancia al siguiente y más cercano.

ENMIENDA NÚM. 493
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 20.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	20	441M	74
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Transferencia a la concesionaria de los peajes entre Ull-decona y L'Hospitalet de la AP-7, para la gratuidad de dichos peajes

JUSTIFICACIÓN

Debe compensarse a los usuarios de la AP-7, por la inexistencia de autovía A-7 entre El Perelló y La Jana, incluyendo la gratuidad del peaje de L'Hospitalet, punto desde el cual empieza la autovía A-7.

ENMIENDA NÚM. 494
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 5.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Línea Reu-Móra la Nova-Caspe. Mejora estaciones i mantenimiento de línea

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de mejora de las estaciones y también del mantenimiento y modernización de este eje ferroviario.

ENMIENDA NÚM. 495
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 2.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Tercer puente sobre el río Ebro en Tortosa. Redacción del proyecto

JUSTIFICACIÓN

Para conectar el campus universitario y la zona ferial con la otra orilla del río y mejorar la conectividad, accesos y movilidad de la circulación de la ciudad.

ENMIENDA NÚM. 496
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 400,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453C	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Mejora del acceso a les Cases d'Alcanar (Alcanar) con la N-340.

JUSTIFICACIÓN

Para ejecutar la partida pressupostaria aprobada para el año 2010 y así evitar un punto peligroso de la red viaria más transitada, la N-340, y dotar de seguridad el acceso al núcleo urbano de les Cases d'Alcanar.

ENMIENDA NÚM. 497
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453C	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Ejecución del proyecto de remodelación puente sobre el río Ebro N-340 en Amposta y barrera en la mediana

JUSTIFICACIÓN

Ejecución del proyecto de rehabilitación del puente sobre el río Ebro en Amposta que incluye una mediana para evitar la invasión de vehículos de sentido contrario en caso de accidente. Se preveía que las obras fueran licitadas este año 2010.

ENMIENDA NÚM. 498
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 300,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

N-340 Rotonda Amposta-Sant Jaume d'Enveja

JUSTIFICACIÓN

Proyecto de connexion entre la N-340 a la entrada de Amposta con la carretera que connecta con Sant Jaume d'Enveja.

ENMIENDA NÚM. 499 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 2.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Mejora del acceso viario a la estación de tren L'Aldea-Amposta-Tortosa.

Nueva conexión viaria

JUSTIFICACIÓN

Para tener un acceso más seguro, directo y fluido de la estación de referencia de las Terres de l'Ebre con la auto-vía Aldea-Tortosa.

ENMIENDA NÚM. 500 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 2.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Mejora y remodelación estaciones de Uldecona, Tortosa, Móra la Nova, L'Ametlla de Mar, Flix i Riba-roja

JUSTIFICACIÓN

Para la mejora de las estaciones, y de los servicios que se prestan a los usuarios y los comboies ferroviarios; además de dar cumplimiento a la partida presupostaria aprobada para el año 2010.

ENMIENDA NÚM. 501 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 5.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

N-420 Variante de Corbera d'Ebre

JUSTIFICACIÓN

Ejecución del proyecto constructivo de una carretera que acumula un retraso considerable y que evitaria el paso del tráfico por enmedio del nucelo urbano.

ENMIENDA NÚM. 502 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

N-420 Variante de Gandesa

JUSTIFICACIÓN

Ejecución del proyecto constructivo de una carretera que acumula un retraso considerable y que evitando el paso del tráfico por enmedio del núcleo urbano además de incrementar el nivel de seguridad de los peatones se dotaría de mayor fluidez el tráfico.

ENMIENDA NÚM. 503
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 2.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Construcción de paso a nivel ferroviario en Móra la Nova

JUSTIFICACIÓN

Ejecución del proyecto de paso a nivel subterráneo para dotar de seguridad a los peatones y vehículos.

ENMIENDA NÚM. 504
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 3.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Construcción de la carretera Riba-roja d'Ebre-Almatret-Mequinensa

JUSTIFICACIÓN

Ejecución del proyecto constructivo de la carretera que facilitará la conexión entre los municipios vecinos de Cataluña y Aragón.

ENMIENDA NÚM. 505
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 8.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453C	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

N-420 Tramo: Corbera d'Ebre-Falset. Mejora del estado del asfalto y carretera en general

JUSTIFICACIÓN

Subsanar el deterioro del asfalto de la carretera que provoca inseguridad en los conductores y peligro de accidente.

ENMIENDA NÚM. 506
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 600,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Rehabilitación de la estación de tren de Bot

JUSTIFICACIÓN

Recuperar las partidas aprobadas en 2008 y 2009 para realizar el proyecto y la obra de esta estación, situada muy cerca del recorrido de la vía verde.

ENMIENDA NÚM. 507
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 600,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Rehabilitación de la estación de tren de Camp-redó, en el municipio de Tortosa

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo necesario.

ENMIENDA NÚM. 508
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 300,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453C	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Pasarela-puente de peatones sobre el río Ebro en Tortosa

JUSTIFICACIÓN

Proyecto para mejorar la conexión de peatones y ciclistas entre las dos ribas del río Ebro en Tortosa aprovechando el pilar del antiguo puente de la Cinta, destruido durante la guerra civil.

ENMIENDA NÚM. 509
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 5.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	75
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

A-27 Tramo Variante Valls - Montblanc (Obra) (7,3 Km)

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida inicial de un tramo que fue adjudicado en verano de 2008, para adjudicar de nuevo las obras y proseguir su ejecución en 2011.

ENMIENDA NÚM. 510
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 5.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

N-420 Variante Riudecols (Obra)

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida inicial para adjudicar las obras y empezarlas en 2011.

ENMIENDA NÚM. 511
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 12.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	20	441M	74
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Transferencia a la concesionaria del peaje de la AP7 en El Vendrell para su gratuidad.

JUSTIFICACIÓN

Por la inexistencia de una autovía gratuita a lo largo de la comarca del Baix Penedès, lo que obliga a los usuarios a usar vías de peaje existentes

ENMIENDA NÚM. 512
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Adequación del entorno y viales de acceso a la nueva estación de tren de Cambrils

JUSTIFICACIÓN

Obras para unir la nueva estación de tren de Cambrils con el núcleo habitado.

ENMIENDA NÚM. 513
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 700,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Desafectación de la antigua N-340 a su paso por el núcleo urbano de Cambrils

JUSTIFICACIÓN

Para la reconversión urbana del tramo de la antigua N-340 desafectado por la existencia de la A-7

ENMIENDA NÚM. 514
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	75
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Ejecución de nuevos pasos subterráneos en la línea férrea entre los municipios de Calafell y Cunit

JUSTIFICACIÓN

Para aumentar la seguridad y para permeabilizar el trazado, pues hay mucha distancia entre el paso subterráneo de la estación de Calafell y el de la estación de Cunit.

ENMIENDA NÚM. 515
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 300,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Obras de accesibilidad a la estación de tren de Tarragona

JUSTIFICACIÓN

Para solventar los problemas de accesibilidad de los usuarios y las barreras arquitectónicas; y recuperar partida no ejecutada en los Presupuestos de 2010.

ENMIENDA NÚM. 516
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 100,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Implantación de sistema de aviso por megafonía en las estaciones para el paso de trenes sin parada prevista

JUSTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a la partida aprobada en 2010 y aumentarla.

ENMIENDA NÚM. 517
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 300,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	75
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Estación de mantenimiento, reparación y actualización de coches y locomotoras, en La Selva del Camp (Estudio Informativo)

JUSTIFICACIÓN

La Selva del Camp cuenta con ancho ibérico, pero está muy cerca del ancho mixto y europeo; sus polígonos industriales están cerca de la vía del tren.

ENMIENDA NÚM. 518
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

By pass para mercancías Reus-Roda de Barà (Estudio informativo)

JUSTIFICACIÓN

La Generalitat hace constar esta actuación en el PITC con responsabilidad de financiación por parte del estado. Se considera importante singularizar esta inversión en el presupuesto del ADIF.

ENMIENDA NÚM. 519
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 400,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Centro de interpretación de la cultura islámica y el arte rupestre en Siurana

JUSTIFICACIÓN

Para iniciar la segunda fase de la restauración del castillo de Siurana, último reducto del Islam en Catalunya y próximo a pinturas rupestres.

ENMIENDA NÚM. 520
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Adecuación y reforma del Mercat Municipal de Constantí

JUSTIFICACIÓN

Para ejecutar obras de gran importancia para este municipio.

ENMIENDA NÚM. 521
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Restauración y conservación del Pont de les Caixes, en Constantí

JUSTIFICACIÓN

Situado a 600 metros, el Pont de les Caixes suministra agua a la Villa Romana de Centelles. Las obras del Corredor Ferroviario en Constantí dejaron al descubierto las bases de origen romano del acueducto.

ENMIENDA NÚM. 522
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Recuperación de los refugios antiaéreos de la Guerra Civil en Constantí

JUSTIFICACIÓN

Para dar a conocer sus orígenes y funciones y contribuir a la memoria histórica en Constantí.

ENMIENDA NÚM. 523
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 52,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Actuación en la capilla de Santa Fímbria de l'Aleixar

JUSTIFICACIÓN

Trabajos contra las humedades internas y de adecuación del entorno exterior de esta capilla singular en la iglesia de Sant Martí de L'Aleixar.

ENMIENDA NÚM. 524
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 60,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Reforma de la iglesia de Sant Miquel, en Almoester

JUSTIFICACIÓN

Trabajos de reparación de la fachada y el campanario de la iglesia parroquial.

ENMIENDA NÚM. 525
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 250,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Restauración del campanario de la Església Vella de Vilabella

JUSTIFICACIÓN

Para restaurar el patrimonio local. El campanario es lo único que queda de una iglesia del siglo XIV.

ENMIENDA NÚM. 526
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 300,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Rehabilitación de los vestigios de la Guerra Civil en Vandellòs i L'Hospitalet de l'Infant

JUSTIFICACIÓN

Acondicionar los vestigios bélicos aún existentes y catalogados, para una futura oferta cultural en torno a la memoria histórica.

ENMIENDA NÚM. 527
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	75
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Estudio y proyecto del desdoblamiento de la línea Vic-Ripoll

JUSTIFICACIÓN

Redacción del estudio y del proyecto para el desdoblamiento de la línea de tren Vic-Ripoll, que permitiría la modernización de esta línea ferroviaria y la planificación futura.

ENMIENDA NÚM. 528
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 2.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	75
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

2004 17 38 0966 A2 tramo Tordera Maçanet de la Selva (8,9 km)

JUSTIFICACIÓN

El retraso en la obra, el paro de las diferentes fases de la obra que se estaban ejecutando (tramo Girona y tramo la Selva) de la carretera nacional A2, está causando un perjuicio reconocido por todos para el desarrollo económico y la red de comunicaciones.

ENMIENDA NÚM. 529
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.800,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

T2007 17 38 3762 N 152 Ribes de Freses - La Molina

JUSTIFICACIÓN

Inicio de la ejecución de las obras de la N152, carretera de Ribes de Freser-La Molina y del Túnel de Toses.

ENMIENDA NÚM. 530
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 4.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

N260 Variante de Olot

JUSTIFICACIÓN

Obras en la N-260 , variante de Olot, en su tramo de enlace Olot Nord- enlace N-260 La Canya.

ENMIENDA NÚM. 531
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

N260 Variante Super-Nord a Ripoll

JUSTIFICACIÓN

Ejecución de las obras en la N-260 Variante Super-Nord a su paso por el municipio de Ripoll.

ENMIENDA NÚM. 532
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 400,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

acondicionamiento carretera Ripoll-Puigcerdà

JUSTIFICACIÓN

Para acondicionar una carretera en mal estado.

ENMIENDA NÚM. 533
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 250,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Adequación de la senyalització de carreteres

JUSTIFICACIÓN

Adequación a la toponímia catalana de la senyalització de carreteres en la demarcació de Girona.

ENMIENDA NÚM. 534
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 2.500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	75
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Construcción de pasos subterráneos en el LAV Madrid-Girona en Riells i Viabrea

JUSTIFICACIÓN

Construcción de pasos subterráneos en el LAV Madrid-Girona y construcción de nuevos accesos mediante un paso elevado sobre las vías en el término municipal de Riells i Viabrea.

ENMIENDA NÚM. 535 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 600,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

El Estación de mercaderías asociada al CIM Far-Vilamalla

JUSTIFICACIÓN

Por considerar que se debe potenciar el uso de las vías férreas como medio para el transporte de mercancías. Aunque los accesos a los centros intermodales suelen depender de los promotores, para que la proporción de transporte de mercaderías en ferrocarril.

ENMIENDA NÚM. 536 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 300,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Supresión pasos a nivel en la ciudad de Figueres

JUSTIFICACIÓN

Supresión de los pasos a nivel por el soterramiento del actual trazado de ferrocarril en Figueres.

ENMIENDA NÚM. 537 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 106.800,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

1998 172020600 Soterramiento FC a su paso por Sant Feliu de Llobregat

JUSTIFICACIÓN

Dotaciones a incluir en los presupuestos del Estado/ADIF, para llegar al 100% del presupuesto y hacer frente a obras con convenios vigentes y compromisos de aportación de plusvalías urbanísticas.

ENMIENDA NÚM. 538 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 66.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	50
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

2005 17 38 4202 b A-14 TRAMO: ALMENAR - L.P. HUESCA (7,3 KM.)

JUSTIFICACIÓN

Actuación con previsión de proyecto constructivo redactado en 2010 y pendiente de tener financiación para obras. Actualmente no tiene previsión de licitación para 2010.

ENMIENDA NÚM. 539
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 123,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Acondicionamiento y mejoras en monumentos histórico-artísticos en Sant Jaume dels Domenys

JUSTIFICACIÓN

Acondicionar el acueducto romano dels Arcs, la necrópolis con tumbas antropomórficas y el puente romano, ubicados en esta localidad.

ENMIENDA NÚM. 540
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Acondicionamiento y musealización del refugio de la Plaça Mercadal en Reus

JUSTIFICACIÓN

Para dar a conocer sus orígenes y funciones y contribuir a la memoria histórica.

ENMIENDA NÚM. 541
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 800,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Rehabilitación exterior, adecuación y musealización de la Bòbila Sugranyes, en Reus

JUSTIFICACIÓN

Para los trabajos de restauración de un complejo industrial de Reus. El proyecto del Ayuntamiento ha recibido el apoyo de la Unión Europea a través de los FEDER.

ENMIENDA NÚM. 542
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 400,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261N	743
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Recuperación del castell de Vilopriu

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Vilopriu para la recuperación del castillo y su uso como centro social i cultural.

ENMIENDA NÚM. 543
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 400,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Restauración monesterio d'Amer

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital a la Generalitat de Catalunya per a la restauración del monestir d'Amer.

ENMIENDA NÚM. 544
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 200,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Sala polivalent la lira de Ripoll

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Ripoll para finalitzar las obras de la sala polivalent La Lira.

ENMIENDA NÚM. 545
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Rehabilitación casco antiguo d'Agullana

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento d'Agullana para las obras de rehabilitación del casco urbano en el entorno de la Iglesia románica de Santa Maria.

ENMIENDA NÚM. 546
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 290,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Centre cívic de Cabanes

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Cabanes para la restauración del edificio del antiguo sindicato y su recuperación como a centro cívico.

ENMIENDA NÚM. 547
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Ampliación del puente de ferrocarril en Riudellots de la Selva

JUSTIFICACIÓN

Ampliación del puente de Ferrocarril sobre el torrente de Riudevittla al término municipal de Riudellots de la Selva, para eliminar la barrera que supone actualmente y evitar riesgos de inundación en el núcleo urbano.

ENMIENDA NÚM. 548
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 300,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	61	453B
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

2007 17 38 3749 A-26 Tramo: Enlace Cabanelles-Besalú (9,3 km)

JUSTIFICACIÓN

El desdoblamiento de l'eix Pirinenc continua con el tramo Besalú-Figueres, de 27 km, que desde 2003 se encuentra en fase informativa.

ENMIENDA NÚM. 549
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 60.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

2003 17 38 4109 A-2 Tramo Maçanet de la Selva-Sils (4,7 km)

JUSTIFICACIÓN

El retraso en la obra, el paro de las diferentes fases de la obra que se estaban ejecutando (tramo Girona y tramo la Selva) de la carretera nacional A2, está causando un perjuicio reconocido por todos para el desarrollo económico.

ENMIENDA NÚM. 550
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
40.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

2003 17 38 4111 Tramo: Sils-Caldes de Malavella (6,7 km)

JUSTIFICACIÓN

El retraso en la obra, el paro de las diferentes fases de la obra que se estaban ejecutando (tramo Girona y tramo la Selva) de la carretera nacional A2, está causando un perjuicio reconocido por todos para el desarrollo económico.

ENMIENDA NÚM. 551 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 300,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

2010 17 40 0280 Redacción del proyecto de derrumbamiento del viaducto del tren a su paso por Girona

JUSTIFICACIÓN

Volver a dotar una partida para redacción de un proyecto comprometido por el Gobierno que no se ejecutó en el pasado presupuesto y que en el presente se deja sin asignación presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 552 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al ayuntamiento de Aguiar Rehabilitación de la Ermita de Ntr. Sra del Merli

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesaria y urgente su restauración.

ENMIENDA NÚM. 553 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 2.900,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Transferencia al Ayuntamiento de Sant Guim de Freixenet, para la compra i rehabilitación del Edificio del antiguo Sindicato Modernista

JUSTIFICACIÓN

El edificio del Antiguo sindicato cooperativo, es un edificio modernista, construido el año 1920, obra del arquitecto Cesar Martinell conocido por sus edificaciones agrarias.

El año 2000 fue declarado Bien Cultural de Interés Nacional (BCIN).

ENMIENDA NÚM. 554
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

200301703804098 Autovia AII, Tramo Lleida -Cervera (EI)

JUSTIFICACIÓN

El objetivo es la construcción de un tercer carril, que es una reclamación del territorio, ayuntamientos, Cámaras de Comercio ...etc. La partida es para realizar el estudio informativo.

ENMIENDA NÚM. 555
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 2.100,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

2004 17 38 3652 N420. Variante de Gandesa

JUSTIFICACIÓN

La N-420 es una vía que en su paso por Gandesa, lleva un gran volumen de vehículos pesados procedentes de la costa hacia el interior, desde la C-12 y la C-43, y que representa para los vecinos de esta población, graves inconvenientes y peligros.

ENMIENDA NÚM. 556
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 100,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

2010 17 40 0235 soterramiento Montcada (EI)

JUSTIFICACIÓN

Dotar una partida que se creó el año pasado para la elaboración del estudio informativo del soterramiento del tren en Montcada.

ENMIENDA NÚM. 557
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 2.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Rehabilitación celler cooperatiu «sindicat» de Sant Guim de Freixenet

JUSTIFICACIÓN

Rehabilitación de un Bcim para su adaptación con centro de interpretación turística y de servicios.

ENMIENDA NÚM. 558
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 150,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453A	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

soterramiento via del tren Sant Guim de Freixenet

JUSTIFICACIÓN

Redacción del Proyecto de soterramiento de la línea de tren Zaragoza-Barcelona por Lleida a su paso por el caso urbano de la población para mejorar la integración y la movilidad del núcleo.

ENMIENDA NÚM. 559
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 400,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al Ayuntamiento de Montgai, para la rehabilitación de la iglesia de Butsènit

JUSTIFICACIÓN

La iglesia de «Nostra Senyora de l'Assumpció» en la población de Butsènit, fue construida el año 1748, es de estilo Neoclásico. Actualmente el templo padece graves deficiencias en su estructura, que hacen inminente su rehabilitación.

ENMIENDA NÚM. 560
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 2.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN: 200517384199 A-14
Tramo: Lleida-Roselló (enlace A-2) (O) (6,0 km)

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida destinada en el presente año a fin de acelerar la construcción de esta obra que es muy importante para la movilidad de la demarcación de Lleida ya que esta vía debe convertirse en una de las principales vías de acceso al nuevo aeropuerto.

ENMIENDA NÚM. 561
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
15.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

200517384201 A-14 TRAMO: ROSELLÓ-ALMENAR (9,7 KM.)

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida destinado el presente año a fin de acelerar la construcción de esta obra que es muy importante para la movilidad de la demarcación de Lleida ya que esta vía debe convertirse en una de las principales vías de acceso al nuevo aeropuerto.

ENMIENDA NÚM. 562
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 400,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

2005 17384202 A-14 Tramo: Almenar L.P Huesca (O) (7,3 km)

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida destinado el presente año a fin de acelerar la construcción de esta obra que es muy importante para la movilidad de la demarcación de Lleida ya que esta vía debe convertirse en una de las principales vías de acceso al nuevo aeropuerto.

ENMIENDA NÚM. 563
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 15.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

200317384112 A-22 TRAMO: LA CERDERA-VARIANTE DE ALMACELLES. (4,20 Km.)

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida destinado el presente año a fin de acelerar la construcción de esta obra que es muy importante para la movilidad de la demarcación de Lleida.

ENMIENDA NÚM. 564
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 10.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

2004017384143 A-22 TRAMO: ALMACELLES-L.P. HUESCA. (9,75 KM.)

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida destinado el presente año a fin de acelerar la construcción de esta obra que es muy importante para la movilidad de la demarcación de Lleida.

ENMIENDA NÚM. 565
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
2.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Mejora estaciones línea Lleida-Manresa

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo necesario. Estas estaciones se encuentran actualmente en un estado lamentable. ADIF ha reducido el personal y las instalaciones se han degradado notoriamente.

ENMIENDA NÚM. 566 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
2.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453C	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

201017380250 N-240 Constucción de Rotondas en el Municipio de Juneda y en el de Puigvert de Lleida (EI)

JUSTIFICACIÓN

Estan pendientes de construcción 4 rotondas en la N-240, 3 de ellas en el municipio de Juneda en las intersecciones de las carreteras LV-2001, LV-7023, LV-7022 y otra en el cruce de Puigverd de Lleida.

ENMIENDA NÚM. 567 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
1.500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

200517384196 A-27 Tramo: Montblanc-Lleida (EI) (PC)

JUSTIFICACIÓN

Es necesario avanzar la inversión en esta infraestructura que es importante para la movilidad del territorio. Cabe recordar que es una infraestructura contemplada en el PEIT.

ENMIENDA NÚM. 568 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 300,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al Ayuntamiento de l'Espluga Calba, para la rehabilitación del Castillo.

JUSTIFICACIÓN

El Castillo de l'Espluga Calba del siglo XIII, padece deficiencias en su estructura, que hacen necesaria su rehabilitación.

ENMIENDA NÚM. 569
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 741,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453A	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Prolongación proyecto ADIF «mejora pasos a nivel Bosque del Ferran hasta crtra. B-100

JUSTIFICACIÓN

Conexión del tramo a ejecutar por ADIF para enlazar con la carretera B-100 ya que este tramo finalizará en suelo no urbanizable. Es una conexión de l'A2 con el eje transversal.

ENMIENDA NÚM. 570
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 300,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN: 1

2009 17 38 3802 A26 Figueres-Cabanelles (9,70 km)

JUSTIFICACIÓN

El desdoblamiento de l'eix Pirinenc continua con el tramo Besalú-Figueres, de 27 km, que desde 2003 se encuentra en fase informativa.

ENMIENDA NÚM. 571
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	09	261O	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

2a. Fase rehabilitación de la estación transpirenaica de Ripoll

JUSTIFICACIÓN

La modernización y puesta al día de la estación de ferrocarril de Ripoll necesita la finalización de las obras de rehabilitación de la emblemática estación del municipio.

ENMIENDA NÚM. 572
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 5.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

mejora en las estaciones de ferrocarril de la demarcación de Girona

JUSTIFICACIÓN

Actuaciones de mejora en diferentes estaciones de ferrocarriles de la demarcación de Girona (restauración de edificios, maquinaria expendedora de billetes, eliminación de barreras arquitectónicas ...).

ENMIENDA NÚM. 573
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 3.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	64
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Actuaciones de mejora en la frecuencia de ferrocarriles de línea Barcelona-Portbou

JUSTIFICACIÓN

Actuaciones de mejora en la frecuencia de trenes de la línea Barcelona-Portbou (personal, abonos, maquinaria), para subsanar los déficits arrastrados en el tiempo de esta línea de regionales.

ENMIENDA NÚM. 574
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 40.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Cubrimiento vías ferroviarias en el barrio de Sants. Barcelona

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo necesario.

ENMIENDA NÚM. 575
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Tramo. tunel de vielha-frontera francesa (36.2 km)

JUSTIFICACIÓN

Este tramo que va de la N230 que va desde la Val d'Aran hasta Barcelona, és uno de los tramos mas conflictivos en siniestros. Tiene un tránsito pesado de 600 camiones diarios.

ENMIENDA NÚM. 576
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 24.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de agilizar las obras de intercambiadores con el aeropuerto.

ENMIENDA NÚM. 577
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
40.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Estación TAV Sagrera. Barcelona

JUSTIFICACIÓN

Es necesario revisar la previsión para finalizar cuanto antes estas obras.

ENMIENDA NÚM. 578
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

N-260. Xerallo-Malpas (20.6 km)

JUSTIFICACIÓN

La redacción del proyecto es imprescindible para avanzar con la dinamización territorial de la zona. Proyecto pendiente del 1999, muy tardía y imprescindible actualmente.

ENMIENDA NÚM. 579
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

N-260 Variante de Gerri de la Sal (2.3 km).

JUSTIFICACIÓN

Es un hecho histórico y de justicia que una nacional pueda tener su vía nacional en la línea obligatoria de lo exigido por el ministerio. Indispensable para su dinamización económica.

ENMIENDA NÚM. 580
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

N-145. Tramo Seu d'Urgell-Andorra Pk, 0.0, al 9.7 km.

JUSTIFICACIÓN

Hay una moción municipal y comarcal que justifica que este tramo es uno de los cuatro tramos en siniestralidad mas importantes de España. Se puede justificar el hecho.

ENMIENDA NÚM. 581
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 70.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	75
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Traspaso a la Generalitat de Catalunya de la NII, a su paso por el Maresme

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la DA3.^a del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 582
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 70.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	463B	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Redacción Estudio de viabilidad del desdoblamiento de la N-420 entre Reus-Falset-Gandesa-Alcañiz y previsión de reserva urbanística para esta autovía

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la DA3.^a del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 583
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 57.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

2007 17 38 4309 A-2 TRAMO: ORRIOLS-GARRIGÁS. (11,84 KM)

JUSTIFICACIÓN

Actuación con previsión de proyecto constructivo redactado en 2010 y pendiente de tener financiación para obras.

ENMIENDA NÚM. 584
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 21.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

17 38 3556 N-420. VARIANTE DE RIUDECOLS. (4,5 Km.)

JUSTIFICACIÓN

Actuación con previsión de proyecto constructivo redactado en 2010 y pendiente de tener financiación para obras.

ENMIENDA NÚM. 585
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 21.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

2007 17 38 3761 N-152. VARIANTE DE RIBES DE FRESER. (2,8 Km.)

JUSTIFICACIÓN

Actuación con previsión de proyecto constructivo redactado en 2010 y pendiente de tener financiación para obras.

ENMIENDA NÚM. 586
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 20.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	38	453B	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

2007 17 38 0888 MEJORA INTEGRACIÓN URBANA DE LA B-20 A SU PASO POR SANTA COLOMA DE GRAMENET

JUSTIFICACIÓN

Actuación con previsión de proyecto constructivo redactado en 2011 y pendientes de tener financiación para obras.

ENMIENDA NÚM. 587
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 39.800,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Integración Urbana Granollers

JUSTIFICACIÓN

Dotaciones a incluir en los presupuestos del Estado/ADIF para llegar al 100% del presupuesto y hacer frente a obras con convenios vigentes y compromisos de aportación de plusvalías urbanísticas.

ENMIENDA NÚM. 588
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 33.300,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Soterramiento ferrocarril Montmeló

JUSTIFICACIÓN

Dotaciones a incluir en los presupuestos del Estado/ADIF para llegar al 100% del presupuesto y hacer frente a obras

con convenios vigentes y compromisos de aportación de plusvalías urbanísticas.

ENMIENDA NÚM. 589
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
15.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Intercambiador Torrasa

JUSTIFICACIÓN

Dotaciones a incluir en los presupuestos del Estado/ADIF para llegar al 100% del presupuesto y hacer frente a obras con convenios vigentes y compromisos de aportación de plusvalías urbanísticas.

ENMIENDA NÚM. 590
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
56.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Adenda convenio estación Lleida

JUSTIFICACIÓN

Dotaciones a incluir en los presupuestos del Estado/ADIF para llegar al 100% del presupuesto y hacer frente a obras con convenios vigentes y compromisos de aportación de plusvalías urbanísticas.

ENMIENDA NÚM. 591
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 200,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Nuevo Túnel de Montcada y mejora en la línea Barcelona-Manresa (EI)

JUSTIFICACIÓN

Partida para la redacción de nuevos estudios y proyectos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la DA3ª del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 592
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 50,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Intercambiador de Voldepelleres (EI)

JUSTIFICACIÓN

Partida para la redacción de nuevos estudios y proyectos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la DA3.^a del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 593
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 20,00 €
Sección Servicio Programa Artículo

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Nuevo intercambiador en Barbera entre la línea Barcelona-Manresa y la línea Castellbisbal-Mollet (EI)

JUSTIFICACIÓN

Partida para la redacción de nuevos estudios y proyectos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la DA3.^a del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 594
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 50,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	60
BAJA:	31	2	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Intercambiador de Voldepelleres (EI)

JUSTIFICACIÓN

Partida para la redacción de nuevos estudios y proyectos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la DA3.^a del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 595
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 20,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	17	40	453A	60
BAJA:	31	2	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Nuevo intercambiador en Barbera entre la línea Barcelona-Manresa y la línea Castellbisbal-Mollet (EI)

JUSTIFICACIÓN

Partida para la redacción de nuevos estudios y proyectos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la DA3.^a del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 596
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 800 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 46

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Ampliación Programa BiciPalma

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 597
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 200 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 46

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Vía para ciclistas y peatones desde la Platja d'Almassora a Santa Quiteria, empalmando con la Vía Augusta

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 598
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 150.000

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 46

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Remodelación del Dret de Pas entre la Platja d'Almassora y el Grau de Castelló

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 599
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.400 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261O
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Transferencia al Ayuntamiento de Sagunto para la promoción de vivienda social

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Sagunt prevé recalificar una partida de terreno de unos 27.000m2 que desde hace 20 años está vacía y reservada a equipamiento privado (negocios como hoteles, restaurante y establecimientos comerciales). Esta parcela era propiedad de Sepes (empresa pública dependiente del Ministerio de Vivienda) y fue subastada y adquirida por una empresa privada por el precio de 2,4 M €. La nueva propietaria ha pedido al Ayuntamiento un cambio en la calificación del suelo y éste se lo concederá a cambio de compensaciones para el municipio.

Desde Esquerra pensamos que Sepes, como empresa pública, debería también compensar el Ayuntamiento de Sagunt por el beneficio obtenido de la subasta, por lo que el Ministerio se comprometió a invertir básicamente la misma cantidad obtenida con la subasta en la construcción de VPO en el municipio de Sagunt. Sería una actuación muy necesaria dados los precios desorbitados de las viviendas (que dificulta mucho que los jóvenes puedan emanciparse) y una forma muy justa de reinvertir el lucro fruto de la venta de este terreno por parte de una empresa pública.

ENMIENDA NÚM. 600
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 600 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Partida para el estudio de la conexión de la línea 3 del metro, que acaba en el municipio de Rafelbunyol, hasta la playa de Sagunt

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Para conectar comarcas de L'Horta Nord y Camp de Morvedre (unos 80.000 habitantes se beneficiarían).

- Para permitir que el núcleo del Puerto de Sagunto tuviera acceso directo por línea ferroviaria.
- Para permitir que los ciudadanos de El Puig, Puçol, Sagunto y el núcleo de Sagunto-Puerto accedan a la red ferroviaria de metro de la ciudad de Valencia directamente.
- Tramviaritzat al atravesar poblaciones.
- Aparcamientos intermodales para población diversa y polígonos industriales.

ENMIENDA NÚM. 601
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 21.000 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Partida para el desdoblamiento de la carretera CV-309 entre el núcleo del Puerto de Sagunto y Puçol.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Existe un proyecto de autovía, dado que se ha urbanizado, para hacer un inmenso polígono industrial, «Parc Sagunt» y necesita, evidentemente, unas infraestructuras viarias además de la A-23 (Sagunto-Burgos). En estos momentos, los resultados de la obra están completamente abandonados. Se trata de una vía de mucho tráfico entre el núcleo del Puerto de Sagunto y Puçol con sólo 2 carriles a lo que se añadiría el generado por el polígono Parc Sagunt.

Las obras no se han iniciado por lo que la anualidad consignada en el presupuesto de 2008 debería aparecer los remanentes incorporados al 2009.

ENMIENDA NÚM. 602 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 500 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Rotonda en el cruce entre el camino la Creueta y la carretera a Alzira

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Para mejorar la seguridad vial y el flujo de vehículos debido a la proximidad de dos escuelas.

ENMIENDA NÚM. 603 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 1.000 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Aumento de transporte ferroviario entre Benicarló y Castelló de la Plana

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

La frecuencia actual de los trenes resulta insuficiente dada la elevada demanda tanto de estudiantes como de particulares.

ENMIENDA NÚM. 604 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 1.000 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Proyecto de licitación de la N-232 des de la Jana hasta a Vinaròs

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

La salida necesaria del Aragón hasta el Mediterráneo hace prioritario que la N-232 complete este trayecto desde Valdeangorfa hasta Vinaròs.

ENMIENDA NÚM. 605
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Rehabilitación del casco antiguo de Benicarló

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

El patrimonio histórico-arquitectónico del casco antiguo local sufre gran degradación dadas las nulas inversión realizada. Los fondos deberán ser destinados a la subvención de la restauración tanto de fachadas como en el resto de elementos arquitectónicos así como para estimular la apertura de negocios.

ENMIENDA NÚM. 606**Del Grupo Parlamentario Entesa**
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: construcción de la variante de la N-340 a su paso por Benicarló.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 607**Del Grupo Parlamentario Entesa**
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 250 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Construcción de una rotonda, en la N-332 cruce con la CV-678.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Alta sinistralidad.

ENMIENDA NÚM. 608
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 1.000 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Construcción de la variante de la N-332

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 609
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 20
Programa: 441M
Artículo: 74

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Rescate peaje AP7 en la Marina Alta

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 610
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Tren Gandia-Oliva-Pego-Dénia

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 611 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 10.000 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 34
Programa: 455M
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Eliminación incremento tasa aérea en las Illes Balears

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Los PGE establecen diez millones de euros menos en este concepto para las Balears con el perjuicio económico y social y el agravio comparativo que supondría para los ciudadanos residentes en las Balears respecto a los de la península. Por tanto, la enmienda insta a eliminar el incremento del 10 por ciento en el precio de las tasas aéreas de los aeropuertos de las Balears para el aterrizaje, seguridad, prestación de servicios i uso del dominio público aeroportuario.

ENMIENDA NÚM. 612 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 20.000 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 34
Programa: 455M
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Igualar descuento insular de las Illes Balears con las Canarias

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Ayuda para el transporte de mercaderías de los archipiélagos y que se equipare el descuento en el 50% como actualmente disponen las Islas Canarias y no las islas Baleares que disponen del 35% en régimen restringido a ciertos productos.

ENMIENDA NÚM. 613 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.500 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Acceso directo desde el Polígono de Marratxí a la Autopista de Inca

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Desde que se construyó la urbanización «Es Caülls» se ha visto la necesidad de desviar el tráfico rodado de camiones desde y hacia el polígono de Marratxí a través de una ronda que circule por otro lado, cuestión que ahora con las viviendas de Protección Oficial cerca del torrente de Coanegra en Es Figueras se ha vuelto prioritario, por las molestias que se provocan a los vecinos de todas las zonas habitadas y el peligro que representa un tráfico rodado de camiones de muchas toneladas allí donde hay tantas familias jóvenes con niños de corta edad paseando por las aceras. Por otra parte, la conjunción de tráfico pesado y coches particulares en horas de entrada y salida de escuelas —este último debido a la ausencia de transporte público— hace de la zona uno de los puntos más cargados y por lo tanto más peligrosos de la isla de Mallorca, sin contar con sus ruidos que tienen que aguantar familias enteras de la zona.

Es necesaria una desviación desde la calle dels Teixidors hacia la autopista con dirección a Palma con la construcción de un nuevo puente que tenga asimismo una salida en dirección Inca, y una salida hacia el polígono por el lado de la calle de Muntanya/Teixidors.

ENMIENDA NÚM. 614
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 80 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Iluminación solar del camino de Caubet de Bunyola

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que es la vía mediante la cual se va al polideportivo municipal y al campo de fútbol, y que mayoritariamente son niños y jóvenes los que lo usan en bicicleta y a pie; pedimos que se ilumine con faros solares el camino de Caubet para que sea una vía pública suficientemente iluminada para poder circular por ella. Este camino secundario es la única alternativa que hay a la carretera principal. El camino se extiende hasta dos kilómetros desde el centro del pueblo hasta las instalaciones deportivas. La inversión necesaria para llevar a cabo este proyecto es de 80000 euros.

ENMIENDA NÚM. 615
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 17. Ministerio de Fomento
Servicio 38
Programa 453C
Artículo (NUEVO)
Proyecto: Adecuación del tramo urbano de la carretera N-230, en el municipio de Alfarràs (Lleida).
Importe 1.200 miles €

BAJA

Sección 17
Servicio 38
Programa 453C
Artículo 61
Proyecto xxx
Importe 1.200 miles €

JUSTIFICACION

Necesidad de modernización de esta infraestructura por las nuevas necesidades de viabilidad.

ENMIENDA NÚM. 616
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 200.000 miles de euros

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04
Programa: 322A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Fondo para cofinanciar plazas del primer ciclo de educación infantil del servicio público de educación

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 617
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 13 miles de euros

ALTA

Sección: 18
Servicio: 09
Programa: 144A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 18
Servicio: 09
Programa: 441A
Artículo: 441

Proyecto de inversión: Para desarrollar Programas de Promoción y Difusión del Catalán

Partida de baja: Para desarrollar Programas de Promoción y Difusión del Español

JUSTIFICACIÓN

Se considera oportuno traspasar la parte proporcional correspondiente a territorios catalanohablante a la Promoción y Difusión del Catalán en coherencia con el carácter plurilingüístico del Estado.

ENMIENDA NÚM. 618
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 500 miles de euros

ALTA

Sección: 18
Servicio: 09
Programa: 144A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 18
Servicio: 09
Programa: 144A
Artículo: 486

Proyecto de inversión: A la Fundación Campus Comillas para la promoción y enseñanza del español

Partida de baja A l'Institut Ramon Llull para la promoció i ensenyament del català

JUSTIFICACIÓN

Se considera oportuno traspasar la parte proporcional correspondiente a Catalunya a la Promoció i ensenyament del català en coherencia con el caràcter plurilingüístic del Estat.

ENMIENDA NÚM. 619 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito (incremento): 50.000 miles de euros

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04
Programa: 322F
Artículo: 45301

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Para la gratuidad del segundo ciclo de educación infantil

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 620 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 5.000 miles de euros

ALTA

Sección: 18
Servicio: 05
Programa: NUEVO. Actuaciones contra la explotación sexual
Artículo: 45

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Formación educativa de las personas en proceso de abandono de la prostitución

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la voluntad parlamentaria y gubernamental de combatir la explotación sexual, se considera oportuno destinar una partida específica que permitan una formación profesional que les facilite el abandono del ejercicio de la prostitución.

ENMIENDA NÚM. 621 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 1.400 miles de euros

ALTA

Sección: 18
Servicio: 01
Programa: 322A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Escuela infantil en Algemesí

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por la falta de plazas públicas en preescolar debido a la falta de inversión en más de 25 años.

ENMIENDA NÚM. 622 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 550 miles de euros

ALTA

Sección: 18
Servicio: 01
Programa: 322A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Guardería en Bahía Grande de Llucmajor

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una zona con unos 12.000 habitantes dispersos en diversas urbanizaciones a lo largo de 15 kilómetros de línea costera que solo cuentan con unas 110 plazas de guardería tanto públicas como privadas lo cual esta muy por debajo de las recomendaciones del ministerio de educación.

Cada año hay decenas de padres que no obtienen plaza en la guardería y se ven obligados a llevar a sus hijos a otros núcleos urbanos con los consiguientes problemas en el horario de trabajo e incluso hay gente que debe dejar de trabajar al ser imposible conciliar la vida laboral con la familiar.

ENMIENDA NÚM. 623 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 750 miles de euros

ALTA

Sección: 18
Servicio: 01
Programa: 322A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Guardería en Puig de Ros de Llucmajor

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una zona con unos 12.000 habitantes dispersos en diversas urbanizaciones a lo largo de 15 kilómetros de línea costera que solo cuentan con unas 110 plazas de guardería tanto públicas como privadas lo cual esta muy por debajo de las recomendaciones del ministerio de educación.

Cada año hay decenas de padres que no obtienen plaza en la guardería y se ven obligados a llevar a sus hijos a otros núcleos urbanos con los consiguientes problemas en el horario de trabajo e incluso hay gente que debe dejar de trabajar al ser imposible conciliar la vida laboral con la familiar.

ENMIENDA NÚM. 624 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
120.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	19	07	231H	455
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Aumento del fondo de inmigración para las CCAA

JUSTIFICACIÓN:

La dotación pressupostaria (80.133,34 M.€) es insuficiente. Esta pretende financiar las actuaciones que realicen las CCAA para fomentar el desarrollo de políticas de integración de las personas inmigrantes en los ámbitos de acogida.

ENMIENDA NÚM. 625
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
10.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	19	02	000X	42
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

A la Seguridad Social para atender las ayudas publicas previstas en la O.M. del MTAS de 16 d octubre de 1998, comprensivas del periodo de 10 de julio a

JUSTIFICACIÓN

La Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento de la ocupación y a protección de las presonas desocupadas prorrogó para el período comprendido entre el 10 de julio de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2010.

ENMIENDA NÚM. 626

Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 10.000 miles de euros

ALTA

Sección: 19
Servicio: 07
Programa: 231H
Artículo: 455

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Para inmigrantes menores no acompañados

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Además del recorte del Fondo de integración de inmigrantes, se recorta también los recursos para inmigrantes no acompañados, castigando aún más a unas Comunidades Autónomas que necesariamente van a tener que hacer frente a la atención de estos menores.

ENMIENDA NÚM. 627
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 26.300 miles de euros

ALTA

Sección: 19
Servicio: 07
Programa: 231H
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión:

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Hay una serie de organizaciones civiles que suplen la omisión estatal en su deber de atender a los inmigrantes y refugiados en su llegada a la Península. El recorte de 26 millones de euros en la asignación a estas organizaciones supone una grave hipoteca de sus proyectos y, en consecuencia, de su labor en pro de garantizar los derechos humanos de estas personas.

ENMIENDA NÚM. 628
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 20.000 miles de euros

ALTA

Sección: 19
Servicio: 101
Programa: NUEVO. Actuaciones contra la explotación sexual
Artículo: 45

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Inserción laboral de las personas que abandonan la prostitución

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la voluntad parlamentaria y gubernamental de combatir la explotación sexual, se considera oportuno destinar una partida específica para ofrecerles una alternativa laboral que favorezca el abandono de la actividad y su integración.

ENMIENDA NÚM. 629
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 5.000 miles de euros

ALTA

Sección: 19
Servicio: 101
Programa: NUEVO. Actuaciones contra la explotación sexual
Artículo: 45

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Formación profesional de las personas en proceso de abandono de la prostitución

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la voluntad parlamentaria y gubernamental de combatir la explotación sexual, se considera oportuno destinar una partida específica para ofrecerles una formación profesional que facilite una alternativa laboral que favorezca el abandono de la actividad y su integración.

ENMIENDA NÚM. 630
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 3.500 miles de euros

ALTA

Sección: 19
Servicio: 04
Programa: 231G
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Para programas de apoyo a familias en situaciones especiales

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se pretende recuperar los programas de infancia y familias que eran destinados a educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situaciones de riesgo, así como de orientación y/o mediación familiar y de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

ENMIENDA NÚM. 631 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 60.000 miles de euros

ALTA

Sección: 19
Servicio: 07
Programa: 231H
Artículo: 45

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Fondo Interterritorial de atención a menores extranjeros no acompañados

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 632 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
8.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	20	19	425A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Estación transformadora de la línea 400.000 voltios en el polígono Catalunya Sud

JUSTIFICACIÓN

Para garantizar el suministro eléctrico a la industria del Ebre, se cree conveniente una estación transformadora en el polígono Catalunya Sud, ubicado entre Tortosa y L'Aldea. Polígono estratégico para el crecimiento industrial de la zona.

ENMIENDA NÚM. 633 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	20	16	422M	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Fondos industrialización para proyectos reindustrialización y diversificación económica área nuclear Ascó-Flix

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo necesario, y diversificar una economía y un mercado laboral de una zona centrado exclusivamente en las centrales nucleares que tienen una vida útil finita a medio plazo.

ENMIENDA NÚM. 634
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
10.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	20	16	422M	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Fondos industrialización para proyectos reindustrialización, diversificación y revitalización económica de les Terres de l'Ebre

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo necesario para revitalizar una economía y mercado laboral que ha sufrido el cierre de fábricas como la Lear de Roquetes que ocupaba a más de 500 trabajadores.

ENMIENDA NÚM. 635

Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 2.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	20	19	425A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Proyecto de gasificación de la parte norte de la comarca de la Ribera d'Ebre

JUSTIFICACIÓN

Para poder transportar y distribuir gas natural en el norte de la comarca de la Ribera d'Ebre.

ENMIENDA NÚM. 636
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 650,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	20	06	432A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al Consejo Comarcal del Baix Ebre para la nueva ruta turística que une la vía verde del Baix Ebre con el Delta de l'Ebre

JUSTIFICACIÓN

Este nuevo itinerario turístico de 39 Km uniría el camino de Santiago en Catalunya con los parques naturales de

«Els Ports" i el de «Delta de l'Ebre», permetint increment la oferta de turisme actiu de una comarca econòmicament deprimida.

ENMIENDA NÚM. 637
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
10.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	20	06	422M	75
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

A la Generalitat de Catalunya para el Fondo de Industrialización de «Terres de l'Ebre»

JUSTIFICACIÓN

El Fondo permitirá el desarrollo de los proyectos no acabados en el 2010: electrificación del PI Catalunya Sud y el PI Oriola, así como el desarrollo de los nuevos proyectos.

ENMIENDA NÚM. 638
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 800,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	20	208	432A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Parque ferial multifuncional en Cunit

JUSTIFICACIÓN

Construcción de un espacio para ferias, teatro y actividades multiculturales en Cunit.

ENMIENDA NÚM. 639
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 3.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	20	208	432A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Plan de apoyo turístico de Calafell

JUSTIFICACIÓN

Para modernizar las infraestructuras turísticas del municipio.

ENMIENDA NÚM. 640
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 12,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	20	302	424M	75
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Redacción del proyecto de construcción de un centro de formación para actuates del PENTA (zona Vandellós)

JUSTIFICACIÓN

Para redacción del proyecto.

ENMIENDA NÚM. 641
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 30,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	20	302	424M	75
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Proyecto de mejora de la cobertura de telefonía móvil y red telemática para PENTA, en Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant

JUSTIFICACIÓN

Implementar mejoras de aviso a la ciudadanía de estos núcleos en aplicación de los protocolos del PENTA.

ENMIENDA NÚM. 642
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	20	17	467C	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al Ayuntamiento de Sant Hilari Sacalm para la creación del centro de Estudios de Energías Alternativas

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Sant Hilari para la creación del Centre d'Estudis d'Energiesd Alternatives.

ENMIENDA NÚM. 643
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	20	17	467C	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al Ayuntamiento de Arbucies para el centre de desenvolupament i promoció econòmica

JUSTIFICACIÓN

Recuperación del antiguo edificio de Can Delfí y construcción de nuevos edificios para destinarlos a centro de desarrollo y promoción económica del municipio d'Arbúcies.

ENMIENDA NÚM. 644
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	20	17	422B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Soterramiento del brancal de la MAT desde la línea Sentmenat-Bescanó hasta la subestación de Riuraderes (la Selva)

JUSTIFICACIÓN

Soterramiento del brancal de la MAT desde la línea Sentmenat-Bescanó hasta la subestación de Riuraderes (la Selva), muy reclamado por los municipios afectados, así como por varias asociaciones y por los vecinos afectados.

ENMIENDA NÚM. 645
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 3.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	20	16	421O	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al Consell Comarcal de l'Anoia para el Centre d'Innovació i Simulació Entorn Salut

JUSTIFICACIÓN

La BEME (Best Evidence Medical Education) demuestra que la aplicación de la simulación en la formación de los profesionales del sector salud incide directamente en una mayor seguridad del paciente.

ENMIENDA NÚM. 646
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 30.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	20	16	422B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Plan de rescate del sector del corcho

JUSTIFICACIÓN

Plan de rescate del sector del corcho a la comarca del Baix Empordà: acciones de comunicación.

ENMIENDA NÚM. 647
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 350,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	20	07	432A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

proyecto «Oli Turisme» (comarca Les Garrigues)

JUSTIFICACIÓN

Desde la comarca de Les Garrigues (Lleida) se está impulsando un proyecto de dinamización turística, basado en la tradición de la producción del aceite de oliva, y potenciando el patrimonio cultural paisajístico de la comarca.

ENMIENDA NÚM. 648
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
7.610,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	20	07	4310	751
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Plan de Mejora de la productividad y competitividad del sector comercio

JUSTIFICACIÓN

El sector comercio que es uno de los sectores más importantes en la economía del estado español, está pasando por unos de los momentos más difíciles dado el actual contexto de crisis económica.

ENMIENDA NÚM. 649 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
3.700,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	20	12	491M	75
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Televisión sin fronteras

JUSTIFICACIÓN

Recientemente el Gobierno ha vetado la voluntad de más de 650.000 catalanes y valencianos que desean recibir libremente TV3 en la Comunitat Valenciana y Canal 9 en Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 650 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	20	14	467G	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Centro de nuevas tecnologías en la Comarca de les Garrigues

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo necesario.

ENMIENDA NÚM. 651 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 18.000.000

ALTA

Sección: 20
Servicio: 01
Programa: 421M
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Consorcio Casa de las Lenguas para la construcción de su sede en Can Ricart

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 652 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 3.000.000

ALTA

Sección: 20
Servicio: 01
Programa: 421M
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Consorci per la Normalització Lingüística

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 653 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 600 miles de euros

ALTA

Sección: 20
Servicio: 17
Programa: 433M
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Viver d'empreses de Xixona

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Infraestructura importante para revitalizar y dar apoyo a los emprendedores de la zona en tiempos de crisis como los actuales.

ENMIENDA NÚM. 654 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 770.711,98 miles de euros

ALTA

Sección: 20
Servicio: 14
Programa: 467I
Artículo: 75

BAJA

Sección: 20
Servicio: 16
Programa: 464B
Artículo: 6

Proyecto de inversión: A Comunidades Autónomas para Fomento de la Innovación Tecnológica

Partida de baja: El programa de apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la Defensa

JUSTIFICACIÓN

Se considera oportuno destinar el dinero que se destina al programa de apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la Defensa al programa de Innovación tecnológica de las telecomunicaciones, repartiendo este dinero entre proyectos de las Comunidades Autónomas. Y más teniendo presente el dinero que el propio Ministerio de Defensa gasta en investigación e innovación en Defensa y teniendo en cuenta las promesas electorales del partido de gobierno cuando estaba en la oposición referidas a computar toda la investigación militar en Defensa.

ENMIENDA NÚM. 655
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 6.000 miles de euros

ALTA

Sección: 20
Servicio: 01
Programa: 421M
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Institut Català d'Indústries Culturals. Para proyectos de digitalización de contenidos de las industrias culturales y de los equipamientos culturales

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

La revolución tecnológica digital está ejerciendo un fuerte impacto sobre los mecanismos de producción y difusión de la cultura, siendo especialmente significativo en el caso de las lenguas minorizadas o bien con dificultades en el acceso a los mercados de forma normalizada. Catalunya es una gran territorio con un tejido denso de empresas y equipamientos culturales y se considera necesaria la implementación y seguimiento de los proyectos

dentro de este ámbito que lleva a cabo el órgano competente de la Generalitat, l'Institut Català de les Indústries Culturals.

ENMIENDA NÚM. 656
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 3.500 miles de euros

ALTA

Sección: 20
Servicio: 06
Programa: 431A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: modernización de las instalaciones del mercado municipal, con la creación de un parking para clientes y comerciantes de Benicarló

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

El mercado municipal necesita una reforma a fondo, además, la política urbanística llevada a cabo por los diferentes gobiernos locales (para la peatonalización de calles centricas) a propiciado una falta de lugares de aparcamiento y de problemas para acceder al comercio de proximidad.

ENMIENDA NÚM. 657
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 4.000 miles de euros

ALTA

Sección: 20

Servicio: 12

Programa: 491M

Artículo: 76

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Proyecto de inversión: Instalación de señal de TDT, en 20 km² donde actualmente no llegan las señales, o son muy bajas.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 658
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 20

Servicio 19

Programa 423N

Capítulo 7

Artículo NUEVO

Concepto NUEVO. Proyecto nueva ruta turística de conexión entre la «Vía Verde del Baix Ebre» (camino de Sant Jaume de l'Ebre) con el Delta del Ebro.

BAJA

Sección 31 Gastos de diversos ministerios

Servicio 02

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5
Artículo 51
Concepto 510
Importe 375 miles €

JUSTIFICACION

La «Via Verde del Baix Ebre» es uno de los activos turísticos que, junto con los parques naturales de los «Ports» y del Delta del Ebro, promocionan turísticamente las tierras del Ebro. Se trata de la segunda fase de la Vía Verde del camino de Sant Jaume, que une Tortosa con la desembocadura del Ebro.

ENMIENDA NÚM. 659
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 20

Servicio 19

Programa 423N

Capítulo 7

Artículo NUEVO

Concepto NUEVO. Reparación de dos locomotoras de vapor del modelo 282F-0421 Beyer-Garrat, conocida popularmente como «La Garrafeta», destinadas a viejes singulares en la línea Lleida-La Poble de Segur con material clásico («trens dels llacs»).

Importe 800 miles €

BAJA

Sección 31 Gastos de diversos ministerios

Servicio 02

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo 5

Artículo 51

Concepto 510

Importe 800 miles €

JUSTIFICACION

Asegurar la prestación del servicio dos locomotoras de vapor del modelo 282F-0421 Beyer-Garrat, conocida popularmente como «La Garrafeta», destinadas a viejes singulares en la línea Lleida-La Poble de Segur con mate-

rial clásico, dado su gran interés turístico para las comarcas incluidas en la ruta denominada «trens dels llacs».

ENMIENDA NÚM. 660
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Importe de crédito: 400.000 €

ALTA

Sección: 21
Servicio: 203
Programa: 467H
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: A Biocat, organización de la Generalitat que coordina, dinamiza y promueve la biotecnología, la biomedicina y las tecnologías médicas en Catalunya para la Oficina Técnica de Proyectos KIC-IET

JUSTIFICACIÓN

El gasto corriente estimado para el 2011 de la Oficina Técnica de Proyectos KIC-IET, para conseguir los objetivos propuestos, es de 400.000 €.

ENMIENDA NÚM. 661
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Importe de crédito: 5.000.000

ALTA

Sección: 21
Servicio: 203
Programa: 467H
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: A Biocat, organización de la Generalitat que coordina, dinamiza y promueve la biotecnología, la biomedicina y las tecnologías médicas en Catalunya para llevar a cabo el proyecto de la MTK Alliance.

JUSTIFICACIÓN

El presupuesto estimado para el 2011 para conseguir los objetivos propuestos de la MTK-Alliance es de 5M€.

ENMIENDA NÚM. 662
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Importe de crédito: 5.000.000 €

ALTA

Sección: 21
Servicio: 203
Programa: 467H
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: A Biocat, organización de la Generalitat que coordina, dinamiza y promueve la biotecnología, la biomedicina y las tecnologías médicas en Catalunya para la creación del L&D center (Learning & Development) , dedicado a la formación y atracción de talento en biotecnología

JUSTIFICACIÓN

Es un proyecto clave para la candidatura de la KIC de Salud de Cataluña para recoger y completar la oferta formativa en Ciencias de la Vida, Salud, Tecnología y Gestión Empresarial y, a la vez, ser un polo de atracción de talento.

ENMIENDA NÚM. 663
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Importe de crédito: 5.000.000 €

ALTA

Sección: 21
Servicio: 203
Programa: 467H
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: A Biocat, organización de la Generalitat que coordina, dinamiza y promueve la biotecnología, la biomedicina y las tecnologías médicas en Catalunya para la creación de una Unidad de Valorización en Ciencias de la Vida que coordine, apoye y añada valor a las diferentes estructuras de Transferencia de Tecnología ya existentes

JUSTIFICACIÓN

Impulsar la creación de una Unidad de Transferencia y Valorización de las Iniciativas Innovadoras en el sector Salud y Ciencias de la Vida que sea competitiva en Europa.

ENMIENDA NÚM. 664
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
4.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	21	06	463B	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Universitat de Barcelona (UB)-CICRIT

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 665
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
3.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	21	06	463B	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Universitat de Lleida (UdL)-Agrotecnio

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 666
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
12.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	21	06	463B	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Parc Alba-Edificio IFAE y edificio asociado a nanotecnologías y materiales

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 667
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
2.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	21	06	463B	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Resonancia Magnética Nuclear-Equipamiento y actualización

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 668
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
2.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	21	06	463B	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Institut de Ciències Fotòniques (ICFO)-Equipamiento 2.ª Fase edificio

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 669
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	21	06	463B	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Institut Català de Paleoecologia Humana i Evolució Social (IPHES)-Nuevo edificio Campus URV.

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 670
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	21	06	463B	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Centre de Recerca en Sanitat Animal (CRESA)-Equipa-
miento científico y elementos de mejora de biocontención

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de
I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 671
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés
(GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del
Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a
la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	21	06	463B	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Institut Medicina Predictiva i Personalitzada del Càncer
(IMPPC)-Equipamiento

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de
I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 672
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés
(GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del
Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a
la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	21	06	463B	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Institut Català de Ciències del Clima (IC3)-Equipa-
miento científico

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de
I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 673
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés
(GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del
Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a
la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	21	06	463B	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Institut Català de Paleontologia (ICP)-Nuevo edificio en
el Campus de la UAB

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de
I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 674
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés
(GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	21	06	463B	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

CVC Centre Visió per Computador-Equipamento científico

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 675 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 2.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	21	06	463B	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Institut de Recerca Biomèdica (IRB)-Pla de inversions en equipament científic

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 676 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	21	06	463B	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Institut Català de Recerca de l'Aigua (ICRA)-Equipamiento

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 677 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 4.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	21	401	463A	62
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación de la URV, en Campus Bellisens en Reus

JUSTIFICACIÓN

PROYECTO Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación Inversión estimada: 4 M€ Un CRAI es una nueva tipología de infraestructura que agrupa los servicios de biblioteca, recursos informáticos, recursos lingüísticos, recursos educativos.

ENMIENDA NÚM. 678
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 600,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	21	07	467C	75
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

A la Fundació b_TEC para el desarrollo al Parque de Investigación del Besós (Universitat Politècnica de Catalunya-Universitat de Barcelona)

JUSTIFICACIÓN

La Fundación bTEC, institución sin fin de lucro, encargada del impulso y desarrollo del Parque de Investigación del Besós genera un nuevo espacio de conocimiento en el entorno geográfico del Besós en Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 679
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 20.000 miles de euros

ALTA

Sección: 21
 Servicio: 401
 Programa: 463A
 Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Campus Internacional Pirineus-Mediterrània (CEI-PM): Sostenibilitat Turística, Aigua i Investigació Avançada.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

En estos momentos Balears se encuentra a la cola del Estado en inversiones en Innovación y Desarrollo. Mientras la media estatal se encuentra en un 1,35% sobre el PIB en inversión para la Innovación, en Balears estamos al 0,35% con el consecuente agravio que esto supone. Las Illes Balears ocupan la cuarta posición en calidad de la investigación y, en cambio, ocupamos el primer puesto en cuanto a porcentaje de presentaciones de tesis doctorales. Por tanto, la enmienda a los PGE por este capital de siete millones de euros podría solucionar este agravio de falta de inversión en Innovación en las Balears para que se firmara un convenio con la Universitat de les Illes Balears para poner en marcha el proyecto de Innovación CAMPUS D'EXCEL·LÈNCIA, estructurado para el desarrollo del programa Campus Internacional Pirineus-Mediterrània (CEI-PM): Sostenibilitat Turística, Aigua i Investigació Avançada.

ENMIENDA NÚM. 680
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 21 Ministerio de Ciencia e Innovación
 Servicio 03
 Programa 463B Fomento y Coordinación de la Investigación científica y técnica.
 Artículo 78 (nuevo). Fondo de Investigación de la Fundación Pasqual Maragall.
 Importe: Incrementar en 100 miles euros adicionales.

BAJA

Sección: 31. Gastos diversos ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Artículo: 51.
 Importe 100 miles euros.

JUSTIFICACION

Esta dotación adicional debe permitir coadyuvar a la constitución de un Fondo de Investigación de la Fundación Pasqual Maragall, de naturaleza patrimonial, para garantizar y reforzar la actividad de investigación de alto nivel que está impulsando tanto en el campo de la enfermedad de Alzheimer y las enfermedades neurodegenerativas como en relación con los problemas cognitivos del envejecimiento. El objetivo de la Fundación Pasqual Maragall, a lo largo de los próximos diez años, es disponer de un fondo patrimonial de 160 millones de euros de naturaleza mixta público-privada. La Fundación Pasqual Maragall(1) es una fundación privada con vocación internacional que promueve la investigación científica de alto riesgo sobre la base de proyectos público-privados. En este sentido, la Fundación Pasqual Maragall promueve la iniciativa Barcelonabeta donde confluirá la investigación científica de alto nivel con proyectos de desarrollo (valorización) e innovación para necesidades no cubiertas y con recursos asistenciales específicos (centro de día y centro diagnóstico).

(1) Para más información: www.alzheimerinternacional.org

ENMIENDA NÚM. 681
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	22	03	942A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Nuevo edificio Ajuntament Alpens (Osona)

JUSTIFICACIÓN

El municipio de Alpens tiene 312 habitantes, con una población estable los últimos años, está ubicado en el extremo noroeste de la comarca de Osona, en la Cataluña Central, a una distancia media de 35 km a los núcleos de servicios más cercanos.

ENMIENDA NÚM. 682

Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
1.800,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	22	03	942A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

nuevo. Al ayuntamiento de la Vall d'en bas para la reparación de carreteras locales

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de la Vall d'en Bas para la reparación de las carreteras locales de la parcelaria.

ENMIENDA NÚM. 683
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
39.500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	22	208	432A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Proyecto de dinamización económica en el Ripollès

JUSTIFICACIÓN

El Consorci del Ripollès Desenvolupament está realizando el proyecto de dinamización económica y turística «Terra de comptes i Abats» que incluye diferentes acciones de promoción de una comarca afectada por la recesión industrial.

ENMIENDA NÚM. 684
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 600,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	22	02	922Q	21
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN: 1

Transferencia al Ayuntamiento de Vilanova de l'Aguda, para acondicionar el camino rural «cami de la Vall»

JUSTIFICACIÓN

El Camí de la Vall de Vilanova de l'Aguda, es un camino rural de 7 Km de largo, que une diferentes viviendas aisladas del municipio, el acondicionamiento de esta vía es imprescindible para la mejora de la movilidad del municipio.

ENMIENDA NÚM. 685
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 180,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	22	03	942A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Accesos al edificio del Ayuntamiento de Pardines

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Pardines para la reforma de los accesos al Ayuntamiento, la eliminación de las barreras arquitectónicas y el traslado de la estación transformadora adyacente.

ENMIENDA NÚM. 686
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 934,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	09	465C	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Protección de la fachada fluvial de Benifallet

JUSTIFICACIÓN

Para financiar el 50% de un proyecto en el que se pretende revalorizar el medio fluvial y hacer compatible la restauración con la prevención de daños ocasionados por las inundaciones.

ENMIENDA NÚM. 687
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	09	465C	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Construcción de esclusa en el río Ebro al lado del azud de la Central Nuclear de Ascó

JUSTIFICACIÓN

Es imprescindible para facilitar la navegación fluvial por el río Ebre y que las embarcaciones puedan superar el obstáculo que representa la azud actual.

ENMIENDA NÚM. 688
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 50,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	09	465C	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Mejora del estado de conservación y mantenimiento del paso de barca de Miravet

JUSTIFICACIÓN

Mantener y mejorar este medio de transporte tan característico del río Ebro que está a punto de desaparecer.

ENMIENDA NÚM. 689
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 350,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	06	456D	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Ruta verde des de Tortosa a la Aldea

JUSTIFICACIÓN

Dar continuidad a la Ruta verde para conectar Tortosa con el Delta del Ebro y su desembocadura, siguiendo el camino que ocupaba antiguamente la vía de tren por el lado del río.

ENMIENDA NÚM. 690
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.200,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	06	456D	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Supresión i substitución de la línea eléctrica en la zona del Trabucador-Delta del Ebro

JUSTIFICACIÓN

Debido a los costosos daños producidos por los temporales y a los efectos desde el punto de vista ambiental y paisajístico que produce la línea actual se hace necesario hacer llegar la línea eléctrica a la Punta de la Banya (Delta del Ebro) de otra manera.

ENMIENDA NÚM. 691
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
15.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	06	456D	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Actuación protección de zonas costeras del Delta del Ebro: guarda bahía Alfacs y playas del delta (Deltebre, Amposta, Sant Jaume d'Enveja, Sant

JUSTIFICACIÓN

Con el objeto de frenar la regresión que sufre la Badia dels Alfacs, y que afecta también al paseo litoral de la bahía, así como para evitar los daños que provocan los temporales desde el sur al inundaciór con agua de mar los campos de arroz.

ENMIENDA NÚM. 692
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	06	456D	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Apertura bocana de la Bahía del Fangar (Delta del Ebro)

JUSTIFICACIÓN

Los sedimentos aportados por el río Ebro actúan cerrando y reduciendo el calado de la Badía del Fangar, hecho que puede producir efectos mediambientales y sobre la navegación contraproducentes.

ENMIENDA NÚM. 693
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	06	456D	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Señalización de la salida para la navegación hacia la desembocadura del río Ebro tramo de Deltebre

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de balizamiento para dotar de seguridad y facilitar el acceso de la flota pesquera que tiene el puerto en el tramo final del río y también para otras embarcaciones que navegan por el río y acceden al mar, o a la inversa.

ENMIENDA NÚM. 694
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	08	465B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Estudio para el proyecto piloto de recuperación de sedimentos en los embalses

JUSTIFICACIÓN

La recuperación de sedimentos acumulados en los embalses es una de las causas principales de la recesión y subsidencia del Delta del Ebro, y por tanto su recuperación y traslado aguas abajo debe ser analizada como una de las posibles soluciones.

ENMIENDA NÚM. 695
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	09	465C	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Transferencia económica al Consorcio de Dinamización Turística de les Terres de l'Ebre para la mejora y gestión de la vía verde entre Terra Alta y el Baix

JUSTIFICACIÓN

Para un gestión y actuación más próxima y eficiente de la vía verde através del Consorcio de Dinamización Turística de les Terres de l'Ebre.

ENMIENDA NÚM. 696
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	226	452A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Construcción de la tubería de suministro de agua al municipio de la Secuita y a la Estación del Camp de Tarragona

JUSTIFICACIÓN

Partida para cumplir el convenio del 15 de diciembre de 2006, firmado con los ayuntamientos de La Secuita y Perafort, en lo referente a los puntos sobre el suministro de agua.

ENMIENDA NÚM. 697
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 2.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	06	456D	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Preservación y adecuación de los humedales y zona protegida por el PEIN Muntanyans

JUSTIFICACIÓN

Para recuperar mediambientalmente y revalorizar la zona de Muntanyans en el municipio de Torredembarra.

ENMIENDA NÚM. 698
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
3.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	06	456D	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Centro de interpretación de los usos del agua en la
Mediterránea —CIUAM—, en Cambrils

JUSTIFICACIÓN

Para desarrollar el uso racional del agua en el Mar
Mediterráneo.

ENMIENDA NÚM. 699
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés
(GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del
Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a
la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio**
Rural y Marino.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 350,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	05	452A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Recuperación ambiental del barranco del Regueral y
zonas anexas a su paso por Cambrils

JUSTIFICACIÓN

Para preservar un paisaje de alto valor paisajístico y
ecológico.

ENMIENDA NÚM. 700
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés
(GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a
la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio**
Rural y Marino.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
1.500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	06	456D	75
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Creación de escollos artificiales en la zona de mar de
Calafell-Cunit para hacer una zona de reserva marina y un
centro de estudios del mar

JUSTIFICACIÓN

Para hacer una zona de reserva marina y para un centro
de estudios y conservación del Mediterráneo.

ENMIENDA NÚM. 701
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés
(GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del
Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a
la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio**
Rural y Marino.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
3.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	06	456D	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Ejecución de la remodelación del paseo marítimo de
Calafell

JUSTIFICACIÓN

Partida para ejecutar las obras del proyecto realizado
con la partida aprobada en los Presupuestos Generales
de 2008.

ENMIENDA NÚM. 702
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	06	456D	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Mejora y ampliación del Paseo Marítimo de l'Hospitalet de l'Infant

JUSTIFICACIÓN

Acometer la adecuación ambiental del paseo, a lo largo de los 5 kilómetros de fachada litoral desde la desembocadura del río Llastres hasta Caladoques.

ENMIENDA NÚM. 703
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 200,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	06	456D	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Centro de interpretación de la flora y fauna marina y terrestre en las antiguas escuelas Aster de L'Hospitalet de l'Infant

JUSTIFICACIÓN

Para convertir un antiguo edificio escolar en un punto de información medioambiental de una población marcada por la presencia de dos nucleares y una térmica de ciclo combinado.

ENMIENDA NÚM. 704
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 300,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	09	456C	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Centro de conservación de la tortuga mediterránea en el municipio de Marçà

JUSTIFICACIÓN

Financiar y consolidar un centro dedicado a unas tortugas autóctonas y únicas en el mundo.

ENMIENDA NÚM. 705
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 200,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	18	456C	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Museu de l'energia solar i eòlica de la Serra de Llaberia y la Vall de Llors en los núcleos de Vandellòs y Pratdip

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo necesario.

ENMIENDA NÚM. 706
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 200,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	18	456C	61
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Recuperación del camino Camí del Calvari en Vilallonga del Camp

JUSTIFICACIÓN

Para llevar a cabo la ejecución total de un proyecto del Ayuntamiento, para el cual recibió ayuda parcial de los Fondos FEDER.

ENMIENDA NÚM. 707
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 37.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	06	456D	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Remodelación fachada marítima de Barcelona

JUSTIFICACIÓN

La recuperación de la fachada litoral es uno de los grandes objetivos de la ciudad.

ENMIENDA NÚM. 708
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 2.200,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	09	465C	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

acondicionamiento caminos municipales Pinell de Solsonès

JUSTIFICACIÓN

El municipio de Pinell de Solsonès tiene una superficie de 93 km², con un déficit importante en caminos municipales asfaltados. Actualmente, en todo el municipio hay 60 km de caminos de titularidad municipal con tierra en mal estado, con un coste elevado.

ENMIENDA NÚM. 709
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
2.623,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	08	456B	46
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Proyecto Ribera de Solsona

JUSTIFICACIÓN

Mejorar los espacios naturales en el término municipal de Solsona y más concretamente en el cauce del «Riu Negre» desde el puente de la avenida Països Catalans hasta la calle Molí del Capellans, con un recorrido de 392 m. en esta mejora del entrono fluvia.

ENMIENDA NÚM. 710
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
12.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	08	456B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

regeneración vetedero municipal del Puig en Aleró

JUSTIFICACIÓN

Desde 2005, el Ayuntamiento de Aleró debe retirar por sentencia firme los 12.000 metros cúbicos de material contaminante (plomo, plástico, PVC) que están depositados en este monte del Puig situado cerca de la carretera que une Consell y Alaró.

ENMIENDA NÚM. 711
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 350,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	18	456C	44
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al consorcio de Bessos (ayuntamientos de Les Borges Blanques, Juneda, Castellans, Cervià)

JUSTIFICACIÓN

Recuperación de especies (fauna, flora) y arquitectura popular del espacio protegido de Els Bessons, rehabilitación de rutas cicloturísticas.

ENMIENDA NÚM. 712
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	09	456C	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

A la FAVIBC, para el desarrollo del proyecto LA CANOVA de educación ambiental.

JUSTIFICACIÓN

Facilitar el desarrollo del proyecto FAVIBC para desarrollar el centro social y de educación ambiental LA

CANOVA, dirigido a los residentes en barrios de vivienda social en Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 713
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
3.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	23	234f	45
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al ayuntamiento de Blanes para la adquisición de los terrenos de Pinya de Rosa

JUSTIFICACIÓN

La finca de Pinya de Rosa, situada al término municipal de Blanes (la Selva) ha sido catalogada como zona protegida.

ENMIENDA NÚM. 714
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 5.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	04	61	452M
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Programa Vies Verdes de Girona

JUSTIFICACIÓN

El Consorci Vies Verdes de les comarques gironines desarrolla la planificación y la ejecución de un circuito de carriles-bici que alcanza a todas las comarcas.

ENMIENDA NÚM. 715
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
1.500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	06	60	456D
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Mejora de los caminos de ronda a Palafrugell

JUSTIFICACIÓN

La ordenación y mejora de los tramos de caminos de ronda costeros en el término municipal de Palafrugell es una reclamación que viene de lejos y una necesidad para completar la red existente de caminos en la franja costera del Baix Empordà.

ENMIENDA NÚM. 716
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	06	456D	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Obras de consolidación de la montaña de l'Estartit

JUSTIFICACIÓN

Las obras de consolidación de la montaña de L'Estartit (Baix Empordà) no habrán finalizado hasta que no se complete esta 3.ª Fase, concretada en la conzolidació de la zona del Molinet.

ENMIENDA NÚM. 717
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
6.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	06	456D	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Paseo marítimo de l'Estartit

JUSTIFICACIÓN

La construcción del nuevo paseo marítimo de l'Estartit ha de servir para rehabilitar y mejorar toda la fachada marítima de este núcleo costero.

ENMIENDA NÚM. 718
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	06	456D	60
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Restauración ambiental de la zona de Radio Liberty

JUSTIFICACIÓN

Actuación para la definitiva restauración medioambiental del perímetro ocupado por esta estructura que se derribó y que forma parte del nuevo Parque Natural del Montgrí-Baix Ter-Illes Medes.

ENMIENDA NÚM. 719
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 800,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	06	456D	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Proyecto de recuperación ambiental de la Platja del Castell

JUSTIFICACIÓN

Actuaciones de recuperación medioambiental del entorno de la Playa del Castillo en el término municipal de Palamós, espacio de gran valor paisajístico por haberse evitado su construcción.

ENMIENDA NÚM. 720
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 375,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	06	456C	46
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Centre d'estudi i promoció a Sant Climent Sescebes

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Consell Comarcal del Alt Empordà para la elaboración del proyecto de adaptación de las infraestructuras de la base militar de Sant Climent Sescebes como centro de estudio y promoción de los valores ambientales.

ENMIENDA NÚM. 721 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 200,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	06	456C	46
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Torroella de Montgrí para la adquisición terrenos militares

JUSTIFICACIÓN

Adquisición de los terrenos militares en desuso de la Base Loral y Punta Milán en el término municipal de Torroella de Montgrí-L'Estartit, para integrarlos dentro del parque natural del Montgrí-Baix Ter-Illes Medes.

ENMIENDA NÚM. 722 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	23	18	414B	63
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Efensa hidràulica en el tramo urbano de Esterri d'Aneu, del rio Noguera Pallaresa

JUSTIFICACIÓN

Por ser una obra totalmente prioritaria.

ENMIENDA NÚM. 723 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 300 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 46

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Acondicionamiento Cala Sant Vicenç y Port de Pollença

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 724 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 800.000

ALTA

Sección: 23
Servicio: 18
Programa: 414C
Artículo: 46

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Son Macià. Centro de interpretación agrícola mallorquín

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 725 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 600.000

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Espigones en la línea costera de mar de Almassora

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 726 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 3.600 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 09
Programa: 456C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Mejoras Parque Natural de la Marjal de Pego-Oliva

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 727 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 150 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 09
Programa: 456C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Acondicionamiento de senderos y caminos rurales

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 728 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 600 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 09
Programa: 456C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Mejora paisajística por soterramiento Alta tensión en Faura

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 729 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 500 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 09
Programa: 456C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Adecuación zona húmeda d'Aigua Oliva (Benicarló-Vinarós)

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 730 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Protección Costa Nord de Benicarló

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 731 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 60 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Estudio por parte de Costas de la afección del Puerto de Castellón en la costa litoral de Almassora.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Desde la construcción del Puerto de Castellón, la playa de Almassora está viendo afectada por continuas salidas del mar. Situación cada vez más grave, proporcional a las diferentes ampliaciones, sin contar con ningún tipo de medidas de minimización de los impactos en los municipios costeros.

ENMIENDA NÚM. 732 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 500 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Creación de un paseo en la zona «Mar Chica» de Benicarló

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Las diversas crecidas y temporales que de forma periódica provocan el corte de la carretera Mar Chica y degradación del asfaltado hacen necesaria una solución permanente que evite la constante degeneración y garantice a la población una zona de ocio ahora mismo inexistente.

ENMIENDA NÚM. 733
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Paseo Marítimo litoral de Benicarló

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 734
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 1.600 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 18
Programa: 456C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Construcción de una vía verde, que recorra los tres pueblos y diferentes parajes naturales, evadiendo la carretera.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 735
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 150 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 18

Programa: 456C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Limpieza del Río Girona

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 736 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 4.000 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 18
Programa: 456C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Limpieza y refuerzo de los muros del río Gorgos.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 737 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 400 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 09
Programa: 456B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Reforestación de la Peña Foradà

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 738 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 12.000 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 09
Programa: 456C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Regeneración del vertedero del Puig en Alaró

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 739
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 60 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Señalización Reserva Marina de la Bahía de Palma (Mallorca)

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

La reserva marina de la bahía de palma consta de una zona de 22 kilómetros cuadrados en donde se permite la pesca y algunas otras actividades junto a una zona de reserva integral de 2 kilómetros cuadrados en donde esta prohibida cualquier actividad.

La zona de exclusión no esta correctamente señalizada, los limites de las diferentes zonas se prestan a confusión y

hay muchas embarcaciones que entran involuntariamente en la zona de reserva.

Solicitamos el fondeo de 5 boyas perimetrales para delimitar claramente los limites del parque, lo cual facilitara bastante el trabajo a los guardas del parque y a la guardia civil.

ENMIENDA NÚM. 740
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio 06 Dirección general de Sostenibilidad de la Costa y el Mar

Programa 456D. Actuación en la costa

Artículo 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto NUEVO. Remodelación de las edificaciones de Radio Liberty (Pals, Girona)

Importe 100 miles €

BAJA

Sección 31
Servicio 02
Programa 929M
Concepto 510
Importe 100 miles €

JUSTIFICACIÓN

En su día, se decidió modificar el proyecto de derribo de las instalaciones de Radio Liberty y de restauración del espacio natural que ocupaban en la playa de Pals, para circunscribir el derribo a las antenas y los elementos que las fijaban y conservar los edificios de servicios de Radio Liberty, atendiendo la demanda local, con la intención de que en el marco del futuro Parque Natural que debía incluir dicho espacio pudieran ser remodelados para usos de interés general y local.

La creación este mismo año por Ley del Parlament de Catalunya del Parc Natural del Montgrí, Illes Illes Medes i els Aiguamolls del Baix Empordà, que incluye el espacio natural que ocupaba Radio Liberty, permite iniciar la remodelación de dichos edificios.

ENMIENDA NÚM. 741
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456 D

Artículo 60

Proyecto de inversión: Obras necesarias para proteger de la intrusión marina la zona urbana de Els Griells (municipio de Torroella de Montgrí)

Importe: 450,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: 450,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Los temporales de estos últimos años han hecho desaparecer, prácticamente, la banda de arena en el sector d'Els Griells de la playa del Estarrit (municipio de Torroella de Montgrí) y, actualmente, el embate de las olas directamente contra la escollera que protege la zona urbana d'Els Griells ha degradado dicha escollera, hasta el punto que la intrusión marina amenaza ya la zona urbana. Es urgente, pues, que se realicen las obras necesarias para proteger dicha zona urbana y restaurar los elementos degradados.

ENMIENDA NÚM. 742
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337B	63
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Catedral de Tortosa

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida inicial.

ENMIENDA NÚM. 743
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 100,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337C	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Recuperación, consolidación y rehabilitación de la Torre de la Fullola (Tortosa)

JUSTIFICACIÓN

Debido al posible riesgo que supone su estado actual, y teniendo en cuenta su alto valor histórico y cultural se hace necesaria un actuación lo más rápidamente posible.

ENMIENDA NÚM. 744
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 600,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337B	63
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al ayuntamiento. Muralla de Tarragona

JUSTIFICACIÓN

Continuar con la recuperación de este monumento declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en el año 2000.

ENMIENDA NÚM. 745
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337B	63
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Restauración de la muralla de Constantí

JUSTIFICACIÓN

Restaurar el tramo situado en la calle Sant Pere de Constantí.

ENMIENDA NÚM. 746
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337B	62
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Restauración y centro de interpretación del Teatre Romà de Tarragona

JUSTIFICACIÓN

Iniciar una fase definitiva en la recuperación y museización de este monumento Patrimonio de la Humanidad.

ENMIENDA NÚM. 747
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 600,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337B	63
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Ejecución de proyectos de conservación del arte rupestre, Patrimonio de la Humanidad, en la provincia de Tarragona

JUSTIFICACIÓN

Dotar de financiación a proyectos de municipios en cuyos términos hay arte rupestre levantino, declarado Patrimonio de la Humanidad.

ENMIENDA NÚM. 748
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337B	63
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Museización del Anfiteatro de Tarragona para ubicar un centro de interpretación

JUSTIFICACIÓN

Ejecutar un proyecto del Ayuntamiento basado en las tres vueltas de cañón existentes del Anfiteatro romano de Tarragona.

ENMIENDA NÚM. 749 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 2.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	01	000X	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Construcción del Teatre Auditori de Constantí

JUSTIFICACIÓN

Cofinanciar la segunda fase de un equipamiento de vital importancia para esta localidad.

ENMIENDA NÚM. 750 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 60,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337B	63
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al Festival Estatal i Europeu de Curtmetratges Cambrils-Reus

JUSTIFICACIÓN

Festival organizado por la Petita Organització de Cinema de Cambrils. Su programación ecoge anualmente más de 600 trabajos en 35mm procedentes de casi la totalidad de países europeos.

ENMIENDA NÚM. 751 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 40,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	201	335B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al Ayuntamiento de Reus para el Festival de Mim i de Teatre Gestual-COS

JUSTIFICACIÓN

Consolidar este festival que tiene ámbito europeo.

ENMIENDA NÚM. 752 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 150,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	06	334A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al Ayuntamiento de Reus para la Festa Major de Sant Pere

JUSTIFICACIÓN

Declarada Fiesta Tradicional de Interés Nacional su celebración viene vinculada a una potente programación con oferta de actividades lúdicas, musicales, culturales y tradicionales.

ENMIENDA NÚM. 753 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 70,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	101	335C	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al Ayuntamiento de Roda de Barà para la organización de Fitcat (Festival de Curmetratges en Català)

JUSTIFICACIÓN

Consolidar este nuevo festival, que tiene ámbito europeo y fomenta la lengua catalana.

ENMIENDA NÚM. 754 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 80,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	335A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al Ayuntamiento de Cambrils para el Festival Internacional de Música de Cambrils

JUSTIFICACIÓN

Consolidar este festival que tiene ámbito europeo.

ENMIENDA NÚM. 755 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.400,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337B	63
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Desarrollo del Plan director de la zona arqueológica de La Llosa en Cambrils

JUSTIFICACIÓN

Trabajos de recuperación en una zona donde grupos de jóvenes trabajan cada verano.

ENMIENDA NÚM. 756 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):100,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337B	63
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Redacción del Plan Director de la zona arqueológica del Yacimiento neolítico del Cavet en Cambrils

JUSTIFICACIÓN

Para dar relevancia a estos vestigios neolíticos.

**ENMIENDA NÚM. 757
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):125,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337B	63
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Trabajos de mejora de la zona de la Castlania en Cambrils

JUSTIFICACIÓN

Para dar relevancia a estos vestigios.

**ENMIENDA NÚM. 758
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 200,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337B	63
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Equipamiento museístico y nueva ubicación para el fondo del Museu del Camp, en Vilabella

JUSTIFICACIÓN

Para revitalizar el turismo en la localidad con una mejor oferta del museo.

**ENMIENDA NÚM. 759
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.900,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	201	337B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Rehabilitación Castell d'Ambra de Pego

JUSTIFICACIÓN

Castillo árabe; construido en la segunda mitad del siglo XII, importante fortín en las revueltas de Al azraq.

**ENMIENDA NÚM. 760
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 100,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	333A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Naus de Can Ayats en Arbúcies

JUSTIFICACIÓN

Trnsferencia al Ayuntamiento de Arbúcies (La Selva) para la financiación de la fase de inversión vde la conversión de las naves industriales Ayats en equipamiento cultural del municipio.

ENMIENDA NÚM. 761
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 100,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	333A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

2.ª y 3.ª fase centro cultural «Can Gruat» de Vilablareix

JUSTIFICACIÓN

Transferencia al Ayuntamiento de Vilablareix (Gironès) para la 2.ª y 3.ª fase de la inversión de conversión del edificio histórico de Can Gruart en centro social y cultural del municipio.

ENMIENDA NÚM. 762
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):100,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	333A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Ecomuseo La Farinera de Castelló d'Empúries

JUSTIFICACIÓN

Transferencia al Ayuntamiento de Castelló d'Empúries (Alt Empordà) para completar las fases de inversión en el ecomuseo de Empuries.

ENMIENDA NÚM. 763
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):2.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	05	334A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al Ayuntamiento de Sant Feliu de Guxols para construcción de la Sala polivalent de Sant Feliu de Guíxols

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols paraa ubicar en el antiguo matadero una sala polivalente.

ENMIENDA NÚM. 764
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 150,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337B	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Casa del Poble de Blanes

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital a la Casa del Poble de Blanes para la mejora en la programación.

ENMIENDA NÚM. 765 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 300,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Transferència al Ajuntament de Vallfogona del Ripollès para la restauración de la iglesia de Sant Julià

JUSTIFICACIÓN

Transferència al Ajuntament de Vallfogona del Ripollès para la restauración de la iglesia de Sant Julià.

ENMIENDA NÚM. 766 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 375,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	334B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Transferencia de capital a la Diputació de Girona. Festival Internacional de Teatro Amateur de Girona

JUSTIFICACIÓN

Transferencia a la Diputación de Girona para la programación del Festival Internacional de Teatre Amateur de Girona.

ENMIENDA NÚM. 767 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Transferencia de capital a la Diputació de Girona para las obras s de reforma de la Casa de Cultura

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital a la Diputació de Girona para las obras s de reforma de la Casa de Cultura.

ENMIENDA NÚM. 768 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Transferencia de capital al Ayuntamiento d'Arbúcies para la restauración del castell de Montsoriu.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento d'Arbúcies para la restauración del castell de Montsoriu.

ENMIENDA NÚM. 769
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 250,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Teatre Art i Joia de Cadaquès

JUSTIFICACIÓN

Transferència de capital al Ayuntamiento de Cadaquès para la adecuación del interior del teatro Art i Joia y de los diferentes espacios para su uso como teatro y usos culturales.

ENMIENDA NÚM. 770
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 250,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	201	335B	46
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Festival de teatro y danza Temporada Alta

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital a los ayuntamientos de Girona, Salt i Sarrià de Ter para la organización y desarrollo del festival de teatro y danza Temporada Alta.

ENMIENDA NÚM. 771
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 400,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	103	332B	62
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Recuperación del antiguo matadero de la Bisbal d'Empordà

JUSTIFICACIÓN

Transferència de capital al Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà para la recuperación del antiguo matadero y su conversión como biblioteca y centro cultural.

ENMIENDA NÚM. 772
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 200,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	333A	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Museu del Suro de Palafrugell

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Palafrugell para la 4a. Fase de la construcción del Museu del Suro.

ENMIENDA NÚM. 773 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.681,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	103	332B	62
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Biblioteca de Riells i Viabrea

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Riells i Viabrea para la construcción de la biblioteca municipal.

ENMIENDA NÚM. 774 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 450,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Centre d'acollida del monestir de Santa Maria de Vilabertran

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Vilabertran para la construcción del centro de acogida de peregrinos del Camino de Santiago, en el monasterio de Santa.

ENMIENDA NÚM. 775 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	103	333A	62
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Museu del paisatge d'Olot

JUSTIFICACIÓN

Reconversión del museo comarcal en museo del paisaje de Catalunya de Olot.

ENMIENDA NÚM. 776 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	333A	63
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Transferencia al Ayuntamiento de Tàrraga, para la consolidación y rehabilitación del yacimiento arqueológico «el Moli del Codina»

JUSTIFICACIÓN

El yacimiento Arqueológico de la antigua adobería de «el Moli de l'Espigol» es propiedad del ayuntamiento de Tàrraga, y forma parte de la Red de Adoberías Históricas de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 777
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 2.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	201	335B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Transferencia al Ayuntamiento de Tàrraga, para la conversión de la antigua «Farinera Balcells» en centro cultural

JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Tàrraga está impulsando la rehabilitación de esta antigua harinera modernista, el proyecto incluye la construcción en planta baja de un espacio destinado a las bellas artes y en primera planta la construcción de un teatro-auditorio.

ENMIENDA NÚM. 778
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337C	74
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al consorci del Montsec, para la construcción de la Casa del Montsec en Àger

JUSTIFICACIÓN

La casa del Montsec, estará destinada a albergar las oficinas del consorcio del Montsec y el centro de interpretación del Montsec, es necesario acabar la fase de construcción y la museografía del centro de interpretación.

ENMIENDA NÚM. 779
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.800,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337C	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al Centre d'Observació de l'Univers (COU), para la construcción del Alberge-Restaurante

JUSTIFICACIÓN

El Centre d'Observació de l'Univers (COU), se inauguró en abril de 2009. Desde su puesta en marcha ha ido aumentando la afluencia de público sobrepasando los 52.000 visitantes en fines de semana.

ENMIENDA NÚM. 780
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 750,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337C	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al Centre d'Observació de l'Univers (COU) para la 1 fase del «Jardí de l'univers»

JUSTIFICACIÓN

El Centre d'Observació de l'Univers (COU), se inauguró en abril de 2009. Desde su puesta en marcha a ido aumentando la afluencia de público sobrepasando los 52.000 visitantes en fines de semana.

ENMIENDA NÚM. 781 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):250,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337C	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al Centre d'Observació de l'Univers, para la creación de nuevos espectaculos audiovisuales a l'Ull del Montsec

JUSTIFICACIÓN

El centre d'Observació de l'Univers (COU), dispone del Planetario «Ull del Montsec», el único planetario digital del mundo que a la vez se puede reconvertir en punto de observación gracias a su cúpula móvil.

ENMIENDA NÚM. 782 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):700,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337C	78
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al consorci del Montsec, para el Centro de interpretación de Cellers

JUSTIFICACIÓN

Proyecto para la adecuación de la antigua Estación de Cellers, en edificio de servicios i centro de interpretación del ferrocarril.

ENMIENDA NÚM. 783 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	09	261O	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Transferencia al Ayuntamiento de Tàrrega para la reparación de la antigua fábrica Trepap

JUSTIFICACIÓN

La fábrica Trepap es actualmente propiedad del ayuntamiento de Tarrega y necesita de una urgente intervención para consolidar el edificio e continuar los proyectos museográfico y museístico.

ENMIENDA NÚM. 784
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 750,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337C	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Yacimiento de arte rupestre, la Roca dels Moros del Cogul

JUSTIFICACIÓN

Obras de urbanización del entorno y accesos al centro de recepción de visitantes, parking de vehiculos, area de Pic-nic.

ENMIENDA NÚM. 785
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	24	03	337B	76
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Al Ayuntamiento de Artesa de Segre, para la rehabilitación del Castillo de Mongastre

JUSTIFICACIÓN

Obras de rehabilitación del castillo andalusí del siglo XI-XII.

ENMIENDA NÚM. 786
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 7.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 06
Programa: 333A
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Consorci de la Ciutat Romana de Pol·lèntia para la creación del Museu Pol·lèntia

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 787
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 100 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 06
Programa: 337B
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Consorci de la Ciutat Romana de Pol·lèntia. Aportación del Ministerio

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 788
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 120 miles de euros

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 06
 Programa: 337B
 Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Consorci de la Ciutat Romana de Pol·lèntia para la iluminación del yacimiento

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 789
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 120 miles de euros

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 06
 Programa: 337B
 Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Consorci de la Ciutat Romana de Pol·lèntia para la consolidación y restauración de las áreas excavadas

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 790
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 1.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 06
 Programa: 334A
 Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Fundació Ausiàs March.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con una partida contemplada en la anterior Legislatura.

ENMIENDA NÚM. 791 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 3.000.000

ALTA

Sección: 24
Servicio: 06
Programa: 334A
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Consorci per la Normalització Lingüística

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 792 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 500 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 201
Programa: 337B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Rehabilitación Palau Vives de Canyamàs en Benifairó de les Valls

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 793 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 4.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 201
Programa: 335A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Nuevo Auditorio en Xixona

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Ante la ausencia de un auditorio donde ensayar y dar sus conciertos una de las mejores bandas de música del País Valencià, como es la de Xixona.

ENMIENDA NÚM. 794
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 13.650 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació de la Generalitat de Catalunya para Rehabilitación y Conservación del Patrimonio Cultural

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de intervención en numerosos elementos del Patrimonio Cultural Català que se encuentran en una grave situación deficitaria.

ENMIENDA NÚM. 795
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 10.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 201
Programa: 335B
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació de la Generalitat de Catalunya para financiar el Pla d'Equipaments Culturals de Catalunya

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Dotar a los diferentes territorios de Catalunya de los equipamientos culturales necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura de toda la población. El escenario de desarrollo del Plan ha de permitir completar el esquema básico de equipamientos culturales.

ENMIENDA NÚM. 796
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 500 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 333A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació de la Generalitat de Catalunya. Aportaciones para el nuevo Museu d'Història, arqueologia i etnologia de Catalunya

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Para impulsar el proyecto de creación del Museu d'Història, arqueologia i etnologia de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 797
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 1.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 06
Programa: 331M
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: FUNDACC- Fundació Audiències de la Comunicació i la Cultura. Projecte Baròmetre de la Comunicació i la Cultura

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

El Baròmetre de la Comunicació i la Cultura es el estudio de medida y análisis de las audiencias de los medios de comunicación y de los consumos culturales en los terri-

torios de habla catalana. El objetivo principal del Baròmetre, impulsado por FUNDACC, es proporcionar información valiosa a los agentes del mercado de la comunicación y la cultura (medios y grupos de comunicación, agencias de medios, industrias culturales, empresas e instituciones diversas) interesados en definir estrategias comerciales y políticas efectivas.

ENMIENDA NÚM. 798
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 201
Programa: 335A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació de la Generalitat de Catalunya. Mercat de les Flors. Aportación para afrontar plan de inversiones

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Permitiría iniciar el plan de inversiones para afrontar la necesaria rehabilitación.

ENMIENDA NÚM. 799
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 4.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24

Servicio: 04

Programa: 334B

Artículo: 75

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Proyecto de inversión: Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació de la Generalitat de Catalunya. Aportaciones para impulsar la prensa escrita en catalán

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Descenso drástico de los ingresos propios a raíz de la crisis y es necesario asegurar una oferta plural de medios de comunicación en una de las lenguas oficiales de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 800
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24

Servicio: 04

Programa: 332B

Artículo: 75

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Proyecto de inversión: Adquisición del Casal de Santa Magdalena de Corbera de Llobregat (Barcelona)

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 801
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24

Servicio: 201

Programa: 335B

Artículo: 76

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Proyecto de inversión: Campus de las Artes Escénicas, Gerencia del Port de Sagunto,

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerar necesario impulsar el proyecto de la Conselleria de Cultura Campus de las Artes Escénicas (julio 2006, que sustituía al inicial de la Ciudad de las Artes Escénicas) para la rehabilitación, conservación y promoción del Patrimonio Industrial de Sagunto, en concreto de la conocida como Gerencia del Puerto de Sagunto.

ENMIENDA NÚM. 802
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 600 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Partida específica para la rehabilitación de diferentes espacios del Castillo de Sagunt, monumento de titularidad estatal.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Para la rehabilitación de todos los espacios de unos de los monumentos (de propiedad estatal) de mayor extensión y relevantes de toda la comarca del Camp de Morvedre. Los PGE de 2009 estaba prevista una inversión de 500.000 €, que no se ejecutó.

ENMIENDA NÚM. 803 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 240 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 201
Programa: 335B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Acondicionamiento Espacio polifuncional Cultural y Festivo en Almassora.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Acondicionamiento del actual recinto festero, dotándolo de la infraestructura necesaria para el aprovechamiento durante todo el año de este espacio para actividades culturales y como recinto festero en las fechas correspondientes. Se considera infraestructura básica un techo permanente así como las infraestructuras básicas para darle un funcionamiento continuo.

ENMIENDA NÚM. 804 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 103
Programa: 334A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: local multifuncional municipal en Benicarló

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 805
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 500 miles de euros

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 03
 Programa: 33A
 Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Rehabilitación Museu Mallorca

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 806
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 03
 Programa: 337C
 Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Yacimiento arqueológico Closos de Can Gaià

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

El yacimiento de los Closos de Can Gaià es un asentamiento de la Edad de Bronce que estuvo habitado, aproximadamente, des del 1700 hasta el 850 a.C. Esta situado en el Levante de Mallorca, en las afueras de Portocolom (Felanitx), i se compone de un mínimo de nueve estructuras, de las cuales se han excavado, completamente o parcialmente, una pequeña parte. El proyecto de investigación arqueológica de los Closos de Can Gaià se va inició en el año 1996 por un equipo de la Universitat de les Illes Balears codirigido por Bartomeu Salvà y Manel Calvo. A lo largo de estos años de trabajo continuo han pasado por el proyecto un número importante de investigadores e investigadores. Antes de Closos se habían excavado muy pocos naviformes y se tenía una idea muy simple de las comunidades que habitaron Mallorca en el II milenio A.C. En el momento que el Proyecto Closos nació, los resultados de aquellas excavaciones ya no proporcionaban respuestas a toda una serie de preguntas que los arqueólogos y la sociedad de finales de s.XX se empezaban a hacer.

El principal problema para continuar los trabajos del equipo de arqueólogos de este importante yacimiento es que la mayor parte esta en terrenos de propiedad privada, la cual cosa impide que se pueda excavar y, por tanto, es necesaria la adquisición por parte de la administración y que pase a manos públicas.

ENMIENDA NÚM. 807
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 03
 Programa: 337C
 Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: restauración, protección y catalogación de Son Bordoi en Palma (Mallorca)

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Solicitamos 2.000.000 euros para la restauración, protección y catalogación de los elementos arquitectónicos de la zona, como los molinos y la acequias, la recuperación de los terrenos en desuso para los vecinos y la adecuación y limpieza de los caminos y el torrent Gros.

ENMIENDA NÚM. 808
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 24
Servicio 06
Programa 334A
Capítulo 4
Artículo 48
Concepto (nuevo) Al Museu del Joguet de Catalunya (Figueres). Funcionamiento y actividades culturales.
Importe: 45 miles €

BAJA

Sección 31
Servicio 02
Programa 929M
Capítulo 5
Artículo 51
Concepto 510
Importe. 45 miles €

JUSTIFICACIÓN

El Museu del Joguet de Catalunya (Figueres), desde 1982, viene realizando un trabajo fundamental de conservación, estudio y difusión del patrimonio relacionado con los juguetes y el juego. La calidad y el valor patrimonial de

sus colecciones, y las actividades culturales que desarrolla tienen una importante repercusión a nivel de todo el Estado e internacional. Para consolidar esta línea de trabajo es necesaria una participación estable del Estado en su financiación.

ENMIENDA NÚM. 809
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 2.800,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	25	106	322K	74
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Construcción de instalaciones deportivas de la URV en el Campus Bellisens, en Reus

JUSTIFICACIÓN

Se propone la construcción de una zona deportiva dentro del Campus Bellisens de la Universitat Rovira i Virgili en Reus que estaría conformada por:a. Una pista doble polideportiva (POL-2)b. Un pabellón doble polideportivo (PAV-2)

ENMIENDA NÚM. 810
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 165 miles de euros

ALTA

Sección: 25
Servicio: 101
Programa: 322K
Artículo: 75

BAJA

Sección: 25
Servicio: 106
Programa: 322K
Artículo: 47

Proyecto de inversión: Fondo para las Comunidades Autónomas de potenciación de la inclusión social a través del deporte escolar

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Los valores que se transmiten a través del deporte pueden ayudar a socializar e integrar a escolares provenientes de familias desestructuradas y de familias de inmigrantes.

ENMIENDA NÚM. 811
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 3.348,73 miles de euros

ALTA

Sección: 25
Servicio:
Programa: 144A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 25
Servicio: 106
Programa: 144A
Artículo:

Proyecto de inversión:

Partida de baja: Consejo Superior de Deportes

JUSTIFICACIÓN

El Consejo Superior de Deportes estatal asume competencias que son autonómicas. En todo caso, si las Comunidades Autónomas consideran oportuno aportar su parte económica y competencial al Consejo Superior de Deportes, que lo hagan en función de su autonomía, pero esta

ilegítima atribución de competencias autonómicas no puede responder a una decisión unilateral de quien no las ostenta. Por otro lado, 2.584.630 euros de la totalidad de la presente enmienda son destinados a Federaciones Deportivas Españolas, en contra de la voluntad mayoritaria de territorios como Catalunya que reivindican Federaciones Deportivas propias con igual estatus que la estatal.

ENMIENDA NÚM. 812
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 16.536,30

ALTA

Sección: 25
Servicio: 106
Programa: 322K
Artículo: 75

BAJA

Sección: 25
Servicio: 106
Programa: 322k
Artículo:

Proyecto de inversión:

Partida de baja: Deporte en Edad Escolar y en la Universidad

JUSTIFICACIÓN

El Consejo Superior de Deportes estatal asume competencias que son autonómicas. En todo caso, si las Comunidades Autónomas consideran oportuno aportar su parte económica y competencial al Consejo Superior de Deportes, que lo hagan en función de su autonomía, pero esta ilegítima atribución de competencias autonómicas no puede responder a una decisión unilateral de quien no las ostenta. Por otro lado, 2.434.340 euros de la totalidad de la presente enmienda son destinados a Federaciones Deportivas Españolas, en contra de la voluntad mayoritaria de territorios como Catalunya que reivindican Federaciones Deportivas propias con igual estatus que la estatal.

ENMIENDA NÚM. 813
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 141.910,43

ALTA

Sección: 25

Servicio:

Programa: 336A

Artículo: 75

BAJA

Sección: 25

Servicio: 106

Programa: 336A

Artículo:

Proyecto de inversión:

Partida de baja: Consejo Superior de Deportes

JUSTIFICACIÓN

El Consejo Superior de Deportes estatal asume competencias que son autonómicas. En todo caso, si las Comunidades Autónomas consideran oportuno aportar su parte económica y competencial al Consejo Superior de Deportes, que lo hagan en función de su autonomía, pero esta ilegítima atribución de competencias autonómicas no puede responder a una decisión unilateral de quien no las ostenta. Por otro lado, 2.584.630 euros de la totalidad de la presente enmienda son destinados a Federaciones Deportivas Españolas, en contra de la voluntad mayoritaria de territorios como Catalunya que reivindican Federaciones Deportivas propias con igual estatus que la estatal.

ENMIENDA NÚM. 814
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 25

Servicio: 104

Programa: 9210

Artículo: 6

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Proyecto de inversión: Formación de funcionarios de la Administración General del Estado en la lengua propia de la Comunidad Autónoma

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 815
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 500 miles de euros

ALTA

Sección: 25

Servicio: 104

Programa: 9210

Artículo: 48

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Proyecto de inversión: Consorci per al foment i l'ús de la llengua catalana para formación de funcionarios de la Administración General del Estado en lengua catalana en les Illes Balears

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 816 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 4.500 miles de euros

ALTA

Sección: 25
Servicio: 106
Programa: 336A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Nuevo Polideportivo de Xixona

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Construcción de un pabellón polideportivo, que es el equipamiento más demandado por la ciudadanía, ya que es una de las pocas poblaciones de su importancia que no lo tienen. En este sentido, hay que señalar que la falta de este polideportivo hace que sea difícil la práctica de determinados deportes en la época invernal.

ENMIENDA NÚM. 817 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 600 miles de euros

ALTA

Sección: 25
Servicio: 106
Programa: 336A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Recuperación del Trinquete de Simat

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Recuperar el antiguo trinquete de Simat de la Valldigna para seguir promocionando LA PELOTA VALENCIANA en todas sus modalidades: Raspall, galotxa, etc.

ENMIENDA NÚM. 818 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 500 miles de euros

ALTA

Sección: 25
Servicio: 106
Programa: 336A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Construcción de un trinquete en Benicarló

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

El apoyo de las instituciones al fomento de los deportes propios de los valencianos debe ser una prioridad.

ENMIENDA NÚM. 819 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 25
Servicio 01
Programa 000X
Concepto 710 Consejo Superior de Deportes
Importe 500 miles €

BAJA

Sección 31
Servicio 02
Programa 929M
Concepto 510
Importe 500 miles €

PRESUPUESTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA

Ingresos

Sección 25
Organismo 106
Concepto 700.00
Importe 500 miles €

ALTA

Gastos

Sección 25
Organismo 106
Programa 336A
Capítulo 7
Artículo Nuevo

Concepto (Nuevo) Al Club Tennis Taula Borges para la creación de un Centro de Formación Deportiva y de Tec-

nificación de Tenis de Mesa en la localidad de Borges Blanques (Lleida). Importe 500 miles €

JUSTIFICACIÓN

La instalación de un Centro de Formación Deportiva y de Tecnificación de Tenis de Mesa en la localidad de Borges Blanques (Lleida) está avalado por la Secretaria General de l'Esport de la Generalitat de Catalunya (que ha destinado 500.000 euros), el Consejo Superior de Deportes (que determina el emplazamiento de los centros de tecnificación) y la Federación Catalana de Tenis de Mesa. El coste total del proyecto superara los 1.200.000 euros y requiere una aportación suplementaria del Estado para su materialización completa.

ENMIENDA NÚM. 820 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros):
20.301,69 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	26	16	231F	453
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Incremento de la dotación de programas de servicios sociales

JUSTIFICACIÓN

Con este programa se financian los equipos básicos de servicios sociales así como los servicios de teleasistencia y atención domiciliaria realizados por los entes locales.

ENMIENDA NÚM. 821 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 190,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	26	107	232B	451
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

MUJER

JUSTIFICACIÓN

Es necesario mantener el importe de la transferencia del Instituto de la Mujer a las CCAA (2010: 1.400.000 €; 2011: 1.210.000 €).

ENMIENDA NÚM. 822
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	26	107	232B	452
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Planes municipales de políticas para mujeres.

JUSTIFICACIÓN

Partida de nueva creación: Transferencia a Catalunya para la elaboración, la implementación y el desarrollo de planes municipales de políticas para mujeres.

ENMIENDA NÚM. 823
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 2.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	26	107	232B	452
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Servicio de información y atención a la mujer.

JUSTIFICACIÓN

Partida de nueva creación. Transferencia a Catalunya para la creación y el mantenimiento de los «Serveis d'informació i atenció a les dones».

ENMIENDA NÚM. 824
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 180.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	26	15	000X	427
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Transferencias a IMSERSO - Mínimo garantizado

JUSTIFICACIÓN

La incorporación del grado 1 nivel 2 de dependencia en el sistema no compensará la no retroactividad de los 6 primeros meses. Se debe tener en cuenta que las personas en situación de grado 1 nivel 2 será superior al de los grados ya incorporados.

ENMIENDA NÚM. 825
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 78.319,74 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	26	15	000X	428
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Transferencias a IMSERSO-Nivel conveniado

JUSTIFICACIÓN

Para mantener el importe por persona beneficiaria debido a la incorporación del grado 1 nivel 2 ya que supone un incremento de los servicios a prestar y para mantener la proporción de financiación de estos.

ENMIENDA NÚM. 826 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 190,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	26	107	232B	75
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

MUJER

JUSTIFICACIÓN

Es necesario mantener el importe de la transferencia del Instituto de la Mujer a las CCAA (2010: 1.400.000€; 2011: 1.210.000€).

ENMIENDA NÚM. 827 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 1.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	26	107	232B	75
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Planes municipales de políticas para mujeres.

JUSTIFICACIÓN

PARTIDA DE NUEVA CREACIÓN: Transferencia a Catalunya para la elaboración, la implementación y el desarrollo de planes municipales de políticas para mujeres.

ENMIENDA NÚM. 828 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 2.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	26	107	232B	75
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Serveis d'informació i atenció a les dones

JUSTIFICACIÓN

PARTIDA DE NUEVA CREACIÓN. Transferencia a Catalunya para la creación y el mantenimiento de los «Serveis d'informació i atenció a les dones».

ENMIENDA NÚM. 829
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 4.500,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	26	22	232.	450
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Despliegue territorial de los centros de Atención Integral (antenas) de Girona, Tarragona i Baix Llobregat

JUSTIFICACIÓN

Transferencia a la Comunidad Autònoma de Catalunya para el despliegue territorial de los centros de Atención Integral (antenas) de Girona, Tarragona i Baix Llobregat 450.000 €.

ENMIENDA NÚM. 830
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

IMPORTE DE CRÉDITO (en miles de Euros): 10.000,00 €

	Sección	Servicio	Programa	Artículo
ALTA:	26	02	311O	45
BAJA:	31	02	929M	510

PROYECTO DE INVERSIÓN:

Finalización Parc Pere Virgili. Barcelona

JUSTIFICACIÓN

Es imprescindible finalizar este parque de vital importancia para la ciudad.

ENMIENDA NÚM. 831
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 36.000 miles de euros

ALTA

Sección: 26
Servicio: 09
Programa: 231G
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Para programas y/o servicios de apoyo a las familias y atención de menores

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

En los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 esta misma partida ascendía hasta 39 millones. La presente enmienda insiste en incrementar la partida hasta el nivel del Presupuesto de hace dos años.

ENMIENDA NÚM. 832
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 3.000 miles de euros

ALTA

Sección: 26
Servicio: 16
Programa: 231G
Artículo: 4841

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: A asociaciones de Municipios diferentes de la FEMP para medidas de apoyo a la parentalidad positiva

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Para posibilitar que se puedan acoger también las CCLL que no están asociadas a la FEMP, en el caso de Catalunya, la FMC y la ACM. El aumento de la partida responde al incremento del universo al que se destinan los recursos previstos. Por otro lado, se produce un incremento de la partida destinada a asociaciones de municipios para medidas de apoyo a la parentalidad positiva, que se ha reducido en 3 millones respecto a los Presupuestos de 2009, y se equipara a ellos.

ENMIENDA NÚM. 833
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 6.000 miles de euros

ALTA

Sección: 26
Servicio: 16
Programa: 231F
Artículo: 46

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Residencia Gent Gran Sant Josep de Santpedor

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 834
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.000.000

ALTA

Sección: 26
Servicio: 16
Programa: 231F
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Atención a la familias. Centro de Día en Xixona

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Infraestructura necesaria ante una población cada vez más envejecida y que no puede ser suficientemente atendida por una familia que debe atender sus obligaciones laborales.

ENMIENDA NÚM. 835
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 13.800 miles de euros

ALTA

Sección: 26
Servicio: 16
Programa: 231F
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Atención a la familias. Residencia geriátrica en Pego

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 836
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 30.000 miles de euros

ALTA

Sección: 26
Servicio: 16
Programa: 231F
Artículo: 453

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Programas de servicios sociales

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se sitúa esta partida en el nivel de los presupuestos 2008 al considerarse injusto aumentar los gastos de las CCAA en gasto social por la reducción del gasto estatal en estas partidas.

ENMIENDA NÚM. 837
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 5.569'31 miles de euros

ALTA

Sección: 26
Servicio: 16
Programa: 231F
Artículo: 45

BAJA

Sección: 26
Servicio: 16
Programa: 231F
Artículo: 486

Proyecto de inversión: Territorialización de actuaciones de acción social

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Respeto distribución competencial.

ENMIENDA NÚM. 838
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.500 miles de euros

ALTA

Sección: 26
Servicio: 16
Programa: 231G
Artículo: 45

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Territorialización de programas de infancia y familias

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Respeto distribución competencial.

ENMIENDA NÚM. 839
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito (incremento): 10.000 miles de euros

ALTA

Sección: 26
Servicio: 17
Programa: 231F
Artículo: 456

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Plan de acción para personas con discapacidad

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario mantener el importe de los PGE'09 para las personas con discapacidad y aumentarlo con la financiación de nuevos programas como las juntas de arbitraje y comunicación (lenguaje de signos).

ENMIENDA NÚM. 840
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 60.000 miles de euros

ALTA

Sección: 26
Servicio: 03
Programa: 337C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Rehabilitación Son Dureta en Palma (Mallorca)

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Rehabilitación de parte del complejo sanitario de Son Dureta, que será abandonado para sus actuales usos a finales de 2010, para destinarlo a otros usos sanitarios, y para el derribo del resto y la construcción de 500 VPO y los servicios necesarios para las mismas, como zonas verdes y equipamientos sociales.

ENMIENDA NÚM. 841
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito (incremento): 3.500 miles de euros

ALTA

Sección: 26
Servicio: 22
Programa: 232C
Artículo: 450

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Fondo asistencia social para mujeres víctimas de violencia de género

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerarla insuficiente dada la importancia y magnitud del objetivo que pretende.

ENMIENDA NÚM. 842
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 5.000 miles de euros

ALTA

Sección: 26
Servicio: 22
Programa: 232C
Artículo: 45

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Programas de formación en la atención a la violencia de género

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Consideramos de vital importancia que a parte de dar recursos para la creación de centros de prevención y atención a la violencia machista y de dotar de más recursos también a entidades que trabajan en este ámbito, se cree una partida para dotar de recursos uno de los objetivos fundamentales en el ámbito de la violencia de género: la formación de todos los recursos humanos implicados en esta atención y prevención.

ENMIENDA NÚM. 843 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 1.000 miles de euros

ALTA

Sección: 26
Servicio: 22
Programa: 232C
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Proyecto de inversión: Convenios con las Comunidades Autónomas para la creación de centros integrales de atención a la violencia machista

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Dada la necesidad de creación de estos centros, ya que las CCAA tienen competencia para ello, es imprescindible no limitar estos recursos a una sola actuación tal y como se contempla en los actuales presupuestos. Consecuentemente, se aumenta la partida porque se incrementa el universo de administraciones y actuaciones beneficiarias.

ENMIENDA NÚM. 844 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 40.000 miles de euros

ALTA

Sección: 26
Servicio: 21
Programa: NUEVO. Actuaciones contra la explotación sexual
Artículo: 45

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Apoyo e Integración social de personas que abandonen la prostitución

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la voluntad parlamentaria y gubernamental de combatir la explotación sexual, se considera oportuno destinar una partida específica para tal fin, ofreciendo una alternativa a las personas que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución.

ENMIENDA NÚM. 845
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 10.000 miles de euros

ALTA

Sección: 26

Servicio: 21

Programa: NUEVO. Actuaciones contra la explotación sexual

Artículo: 45

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Proyecto de inversión: Proyecto de apoyo y rescate a las personas que ejercen la prostitución

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la voluntad parlamentaria y gubernamental de combatir la explotación sexual, se considera oportuno destinar una partida específica para tal fin, poniendo en marcha por parte de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas un proyecto de asistencia, apoyo y rescate a las personas que ejercen la prostitución.

ENMIENDA NÚM. 846
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 600 miles de euros

ALTA

Sección: 26

Servicio: 108

Programa: 232A

Artículo: 76

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Proyecto de inversión: Reforma albergue de la Sarga (Xixona)

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Xixona es el tercer término municipal más grande de la provincia de Alacant. Y es el único albergue que ha permanecido cerrado por el abandono que sufrió en años pasados. Esta reforma permitiría aumentar el turismo rural de un fabuloso entorno.

ENMIENDA NÚM. 847
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 600 miles de euros

ALTA

Sección: 26

Servicio: 108

Programa: 232A

Artículo: 76

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Proyecto de inversión: Albergue de Montnegre

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Importancia de potenciar el turismo rural, como generador de ingresos, en un magnífico entorno de Xixona, que puede explotar de manera adecuada sus potencialidades.

ENMIENDA NÚM. 848
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 3.144,21 miles de euros

ALTA

Sección: 26
Servicio: 108
Programa: 232A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Consell de Joventut de Catalunya

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

El Consell de Joventut de Catalunya tiene el mismo rango que el CJE, está reconocido internacionalmente como un interlocutor en materia de juventud al mismo nivel que el CJE, por lo tanto, debería de asignarse los mismos recursos.

ENMIENDA NÚM. 849 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 31.586,22 miles de euros

ALTA

Sección: 26
Servicio: 201
Programa: 232A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 28
Servicio: 201

Programa: 232A

Artículo:

Proyecto de inversión:

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

La competencia en materia de juventud está transferida desde hace años como competencia exclusiva a las CCAA, por lo tanto, el INJUVE se tiene que vaciar para dotar estos recursos a las administraciones competentes.

ENMIENDA NÚM. 850 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 8.863,78 miles de euros

ALTA

Sección: 28
Servicio: 201
Programa: 232A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 28
Servicio: 201
Programa: 232A
Artículo: 48

Proyecto de inversión: A la Generalitat de Catalunya para ayudas a entidades juveniles catalanas prestadoras de servicios a la juventud

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Hay centenares de entidades y asociaciones que tienen su acción enfocada a la juventud pero son de ámbito local, comarcal y/o autonómico, y por lo tanto, no deberían de quedar al margen por no abarcar una competencia estatal, más teniendo en cuenta que juventud es una competencia transferida de forma exclusiva a las CCAA.

ENMIENDA NÚM. 851
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 3.500 miles de euros

ALTA

Sección: 26
 Servicio: 21
 Programa: 232B
 Artículo: 45

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Dotación a las Comunidades Autónomas para actuaciones conjuntas contra la violencia de género

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 852
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 2.500 miles de euros

ALTA

Sección: 26
 Servicio: 21
 Programa: 232B
 Artículo: 46

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Dotación a las Corporaciones Locales para actuaciones conjuntas contra la violencia de género

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 853
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 700 miles de euros

ALTA

Sección: 26
 Servicio: 21
 Programa: 232B
 Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Cofinanciación con las Comunidades Autónomas para centros de promoción de la igualdad

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 854
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

Importe de crédito: 500 miles de euros

ALTA

Sección: 26

Servicio: 21

Programa: 232B

Artículo: 76

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Proyecto de inversión: Cofinanciación con las Corporaciones Locales para centros de promoción de la igualdad

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 855 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 26 Ministerio de Sanidad, Política social e Igualdad

Servicio 16

Programa 231 F

Capítulo 4

Artículo 48

Proyecto Nuevo. A la Fundación Pasqual Maragall para el desarrollo de sus actividades.

Importe: Incrementar en 500 miles euros adicionales.

BAJA

Sección: 31. Gastos diversos ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo 5. Fondos de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51 Otros imprevistos

Importe 500 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta dotación adicional debe permitir coadyuvar a la constitución de un Fondo de Investigación de la Fundación Pasqual Maragall, de naturaleza patrimonial, para garantizar y reforzar la actividad de investigación de alto nivel que está impulsando tanto en el campo de la enfermedad de Alzheimer y las enfermedades neurodegenerativas como en relación con los problemas cognitivos del envejecimiento. El objetivo de la Fundación Pasqual Maragall, a lo largo de los próximos diez años, es disponer de un fondo patrimonial de 160 millones de euros de naturaleza mixta público-privada. La Fundación Pasqual Maragall(1) es una fundación privada con vocación internacional que promueve la investigación científica de alto riesgo sobre la base de proyectos público-privados. En este sentido, la Fundación Pasqual Maragall promueve la iniciativa Barcelonabeta donde confluirá la investigación científica de alto nivel con proyectos de desarrollo (valorización) e innovación para necesidades no cubiertas y con recursos asistenciales específicos (centro de día y centro diagnóstico).

(1) Para más información: www.alzheimerinternacional.org

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 80 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez.**

ENMIENDA NÚM. 856 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 6.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 6

De modificación.

Se propone la modificación del título del artículo que quedaría redactado del siguiente modo:

«De los presupuestos de los agentes del sector público estatal referidos en las letras f), g), h) e i) del artículo 1 de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

No todos los agentes y sujetos del sector público estatal tienen la consideración jurídica de entes en sentido estricto, por lo que tal expresión es incorrecta. En este sentido, los Fondos carentes de personalidad jurídica no son entidades jurídicas, aspecto este ya resuelto en la Ley General Presupuestaria, pero que parece desconocerse en el proyecto de Ley presentado.

ENMIENDA NÚM. 857 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

Se propone el siguiente texto:

Número 1. Párrafo 1. Modificación.

«De acuerdo con lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 117 y de la disposición adicional vigésima séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con carácter provisional, y hasta que se produzca la fijación de los módulos definitivos, en cumplimiento de la disposición adicional vigésima novena de dicha Ley, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2011, es el fijado en el anexo IV de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la LOE y el módulo se adecue a las necesidades derivadas de la reforma financiando el coste total de la impartición de todas las enseñanzas en condiciones de gratuidad.

ENMIENDA NÚM. 858 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

Se propone el siguiente texto:

Número 1. Párrafo 2. Modificación.

«A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.1 en relación con el 15.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con carácter provisional, y hasta que se proceda a la fijación del importe del módulo económico, de acuerdo con el artículo 117 y la disposición adicional vigésima novena de dicha Ley, las unidades que se concierten en las enseñanzas de Educación Infantil se financiarán conforme al módulo económico establecido en el Anexo IV de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la LOE y el módulo se adecue a las necesidades derivadas de la reforma, financiando el coste total de la impartición de la enseñanza de Educación Infantil en condiciones de gratuidad.

ENMIENDA NÚM. 859 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

Se propone el siguiente texto:

Número 1. Párrafo 3. Modificación.

«Los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior se financiarán, con carácter provisional y hasta que no se desarrolle lo previsto en la disposición adicional vigésima novena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con arreglo a los módulos económicos establecidos en el Anexo IV de la presente Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la LOE.

Por otra parte, los gastos imputados a esta partida no dependen directamente del número de alumnos, sino que son gastos fijos asociados al mantenimiento del aula. Los gastos de luz, calefacción, limpieza o de conservación del edificio, etc., no dependen del mayor o menor número de alumnos. Por lo tanto, resulta improcedente la incorporación de un coeficiente reductor en función del número de alumnos.

ENMIENDA NÚM. 860
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

Se propone el siguiente texto:

Número 1. Adición de párrafo nuevo a continuación del párrafo 3.

«Los módulos a que hace referencia el párrafo anterior serán de aplicación a los Centros que impartan estas enseñanzas y que accedan a su sostenimiento con fondos públicos conforme a lo previsto en la disposición adicional vigésima octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional.»

JUSTIFICACIÓN

Prever la financiación a través de conciertos educativos de nuevas unidades de Formación Profesional para atender la demanda creciente de estas enseñanzas.

ENMIENDA NÚM. 861
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

Se propone el siguiente texto:

Número 1. Párrafo 6. Modificación.

«Asimismo, las unidades concertadas en las que se impartan las enseñanzas de Bachillerato, con carácter provisional y hasta que no se desarrolle lo previsto en la disposición adicional vigésima novena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se financiarán conforme al módulo económico establecido en el Anexo IV de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la LOE.

ENMIENDA NÚM. 862
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

Se propone el siguiente texto:

Número 1. Párrafo 7. Modificación.

«Las Comunidades Autónomas en pleno ejercicio de competencias educativas, podrán incrementar los módulos establecidos en el citado Anexo a las exigencias derivadas del currículo establecido por cada una de las enseñanzas, siempre que ello no suponga una disminución de las cuantías de dichos módulos en ninguna de las cantidades en que se diferencian, fijadas en la presente Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Dado el carácter básico del módulo y de cada una de sus partidas, la adecuación de las Comunidades Autónomas sólo puede ser incrementando su cuantía.

ENMIENDA NÚM. 863
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

Se propone el siguiente texto:

Número 1. Párrafo 9. Modificación.

«Las cuantías señaladas para salarios del personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la Administración, sin perjuicio de la relación laboral entre el profesorado y el titular del Centro respectivo. La distribución de los importes que integran los «Gastos Variables» se efectuará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos, constituyendo un fondo general, de acuerdo con lo previsto en la letra c) del artículo 117.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.»

JUSTIFICACIÓN

Concreción de que los «Gastos Variables» se constituyen como fondo general y no individualizado por centro, siendo la distribución entre el personal docente de todos los centros privados concertados la que se realiza de forma individualizada atendiendo a las circunstancias que concurran en cada profesor.

**ENMIENDA NÚM. 864
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

Se propone el siguiente texto:

Número 2. Párrafo primero. Modificación.

«... Esta dotación se realizará sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones, por cada 16 unidades concertadas de Educación Secundaria Obligatoria. Por tanto, los centros concertados tendrán derecho a la jornada correspondiente del citado profesional, en función del número de unidades de Educación Secundaria Obligatoria que tengan concertadas. En el ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, las adminis-

traciones educativas podrán incrementar la financiación de los servicios de orientación educativa.

Asimismo, a los centros docentes que tengan unidades concertadas a las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria se les dotará de los servicios de orientación sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones, por cada 16 unidades concertadas de Educación Infantil y Primaria.»

JUSTIFICACIÓN

En aras a la igualdad de criterio que utiliza el Ministerio de Educación para Ceuta y Melilla en todo el territorio nacional.

**ENMIENDA NÚM. 865
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

Se propone el siguiente texto:

Número 3. Párrafo 2.º Modificación.

«No se asumirán los incrementos retributivos, las reducciones horarias, o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del Anexo IV, salvo su reconocimiento expreso por parte de la Administración Educativa competente y su consiguiente consignación presupuestaria.»

JUSTIFICACIÓN

Las relaciones profesor aula que incrementen las Administraciones Educativas deben tener en cuenta la posibilidad de reducción de jornada lectiva, o al menos estar abierta esta posibilidad. Por tanto, la efectividad de un acuerdo para reducir jornada lectiva de los docentes debe quedar abierta.

**ENMIENDA NÚM. 866
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

Número 3. Párrafo 3. Modificación.

«Asimismo, la Administración no asumirá los incrementos retributivos, fijados en Convenio Colectivo, que supongan un porcentaje superior al incremento establecido para el profesorado de la enseñanza pública en los distintos niveles de enseñanza, salvo que, en aras a la consecución de la equiparación gradual a que hace referencia el artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, se produzca su reconocimiento expreso por la Administración y la consiguiente consignación presupuestaria. Sin perjuicio de lo señalado, las Administraciones educativas asumirán el pago de las modificaciones de conceptos retributivos del personal docente, previo acuerdo de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada, que se generen tomando en consideración la antigüedad de dicho personal, siempre que las respectivas cuantías que se devenguen por el nuevo concepto no excedan de las previamente reconocidas.»

JUSTIFICACIÓN

La modificación en un Convenio Colectivo del derecho a la percepción por parte del personal docente de un concepto retributivo por otro diferente, pero devengados ambos por la antigüedad del personal docente en un Centro, debe asumirse por la Administración educativa, siempre que el importe de las nuevas retribuciones no exceda de las previamente reconocidas. En concreto, el crédito que las diferentes Administraciones educativas tenían previsto para financiar el premio de jubilación establecido hasta el III Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada Concertada era la base para financiar la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa que se aprobó en el IV Convenio y que desde dicho momento quedaba liberado.

ENMIENDA NÚM. 867
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

Se propone el siguiente texto:

Número 5. Modificación.

«A los Centros docentes concertados se les dotará de las compensaciones económicas y profesionales para el ejercicio de la función directiva a que hace referencia el artículo 117.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, en los términos previstos en el apartado dos de la disposición adicional vigésima séptima de dicha Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Adaptación al texto normativo de la LOE.

ENMIENDA NÚM. 868
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

De modificación.

Número 7. Modificación.

«Siete. Financiación de la enseñanza concertada en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Al objeto de dotar a los centros de los equipos directivos en los términos establecidos en el artículo 117.3 de la citada Ley y en su disposición adicional vigésima séptima y de proceder al aumento de la dotación de la financiación de los servicios de orientación educativa a que se refiere la letra f) del artículo 1 de la misma Ley, sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones, por cada 16 unidades concertadas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria; el importe del módulo económico por unidad escolar para el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla será el que se establece en el Anexo V de la presente Ley.

Asimismo, el Ministerio de Educación, de acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de la presente Ley, financiará en los centros privados concertados programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en

sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente, conforme al módulo correspondiente del Anexo V de la presente Ley.

De acuerdo con la presente Ley y en virtud del artículo 72.2 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Ministerio de Educación dotará a los centros privados concertados de los recursos necesarios para atender adecuadamente al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como en virtud del artículo 81.4, para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales, conforme al módulo correspondiente del Anexo V de la presente Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Adaptación a la LOE.

Por otra parte, la dotación de los servicios de orientación educativa no pueden circunscribirse sólo a las unidades de educación secundaria obligatoria en aras a la consecución de la calidad de la enseñanza que promulga la LOE y con los principios inspiradores del sistema educativo español establecidos en su artículo 1.

Asimismo, se debe dotar a los centros de los recursos necesarios para la atención de alumnos con necesidades educativas específicas y a la población que se acaba de incorporar al sistema educativo con desconocimiento de la lengua vehicular.

ENMIENDA NÚM. 869 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17**.

ENMIENDA

De adición.

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

Se propone el siguiente texto:

Adición. Párrafos nuevos.

«Las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, posibilitarán el desarrollo en los centros privados concertados de programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.

Además, en virtud del artículo 72.2 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las Administraciones Educativas,

en el ámbito de sus competencias, dotarán a los centros privados concertados de los recursos necesarios para atender adecuadamente al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como en virtud del artículo 81.4, para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales.»

JUSTIFICACIÓN

Dotación a los centros de los recursos necesarios para la atención de alumnos con necesidades educativas específicas y a la población que se acaba de incorporar al sistema educativo con desconocimiento de la lengua vehicular.

ENMIENDA NÚM. 870 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17**.

ENMIENDA

De adición.

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

Adición. Párrafo nuevo.

«A los centros docentes concertados de educación especial se les dotará de una ayuda destinada a financiar el transporte de alumnos plurideficientes, con discapacidad motora, que tengan serias dificultades en el desplazamiento y requieran un transporte adaptado. El importe anual mínimo de la ayuda será de 1.360 euros por alumno.

La cantidad correspondiente se abonará mensualmente a los centros concertados de educación especial, en función del número de alumnos con las características reflejadas en el párrafo anterior, escolarizados en los mismos a inicio de cada curso escolar.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora en el tratamiento de la Educación Especial recuperando la ayuda establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 y eliminada desde el ejercicio 2002 en los sucesivos Presupuestos Generales. Su importe mínimo debería corresponder con la actualización conforme a la evolución del IPC nacional general de la cantidad aprobada para este concepto en la LPGE de 2001.

ENMIENDA NÚM. 871 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23**.

ENMIENDA

Al artículo 23.

De modificación.

Al apartado uno del artículo 23, se añade un último inciso.

«[...]

El departamento ministerial competente en materia de función pública, ante situaciones excepcionales y debidamente justificadas por la entidad solicitante, podrá autorizar a las corporaciones locales con población inferior a 50.000 habitantes la cobertura de aquellas plazas que hayan quedado vacantes para la prestación de los servicios básicos y, en particular, en servicios de urgencia y emergencias, así como las de personal que tenga encomendada los servicios de prevención y extinción de incendios, el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y al personal de la policía local.»

JUSTIFICACIÓN

Ante la diversidad de situaciones excepcionales que se pueden dar en las corporaciones locales, el Gobierno debe tener capacidad para autorizar la ampliación de plantillas para que los servicios pueden prestarse con normalidad en beneficio de los ciudadanos.

ENMIENDA NÚM. 872

Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23**.
Apartado nuevo.

ENMIENDA

De adición.

Título III. De los gastos de personal

Artículo 23. Oferta de empleo público y otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Adicionar un nuevo apartado al final del presente precepto con la siguiente redacción:

«Cuando por razones de planificación de los efectivos disponibles, de reordenación organizativa, de eficiencia en la utilización de los recursos económicos u otras circunstancias de similar alcance sea necesario, las convocatorias de pruebas selectivas que, en su caso, se adopten a partir de la entrada en vigor de la presente ley en ejecución de

las Ofertas de Empleo Público aprobadas con anterioridad a la misma, podrán incluir un número de plazas inferior a las inicialmente anunciadas, previa su amortización.

Igualmente podrá disminuirse el número de plazas vinculadas a Oferta de Empleo Público, por lo que se refiere a aquellas plazas que no hayan sido objeto de convocatoria, para atender solicitudes de reingreso al servicio activo o de movilidad por razones de salud de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, cuando no existan plazas vacantes del cuerpo, escala o categoría del solicitante.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de articular la posibilidad de convocar menos plazas que las aprobadas en la Oferta de Empleo Público. De esta forma se dotará de una mayor flexibilidad a un instrumento de planificación de la gestión de personal como es la OEP como consecuencia de cambios sobrevenidos en las necesidades de éste: cobertura de puestos de OEP a través de reingresos, cese de personal interino tras su inclusión de la plaza en una OEP aprobada, etc.

ENMIENDA NÚM. 873

Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 38**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 38.

Se propone un nuevo artículo 38 bis al título III, de los gastos de personal.

«El Gobierno presentará, en el primer trimestre del año, una propuesta de reordenación del personal del Sector Público de la Administración General del Estado, incluyendo organismos autónomos, agencias estatales y sociedades y entes del sector público estatal, como paso previo para la elaboración y aprobación de un Plan Estratégico de Recursos Humanos del personal de la Administración General del Estado con objeto de racionalizar su estructura administrativa para adaptarla a la situación actual del estado autonómico.

Se revisará el régimen retributivo del personal al servicio de los organismos autónomos, agencias estatales y sociedades y entes del sector público estatal, que tendrán como referencia el de la Administración General del Estado, con objeto de evitar situaciones retributivas claramente desproporcionadas por su nivel de responsabilidad e incompatibles con criterios de austeridad.

Será criterio preferente para la cobertura de puestos de dirección política en la Administración General del Estado la condición de funcionario de carrera.

Asimismo, el Gobierno adoptará las medidas necesarias con objeto de garantizar el desarrollo profesional de los funcionarios públicos a través de su carrera administrativa.»

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno, desde el pasado ejercicio presupuestario, ha aplicado una desordenada reducción del personal al servicio de la Administración General del Estado por la vía del establecimiento de una tasa de reposición de efectivos del 10% —tasa que tiene previsto mantener hasta el ejercicio 2013 con visas a reducir unos 30.000 funcionarios—, ejecutada de forma radical e indiscriminada. El Gobierno, después de cuatro años de mantenimiento de la tasa de reposición de efectivos al 100%, la redujo al 30% en el 2009, y acuciado por las autoridades comunitarias, ha aplicado una fuerte reducción.

Sin embargo, el personal laboral e interino ha crecido vertiginosamente, al amparo de la multiplicidad de órganos, agencias y entes creados en los años de bonanza presupuestaria, sin fines concretos claros y sí mucho presupuesto y personal.

Urge por ello no sólo la reducción, sino la reordenación, para lo que se precisa una auditoría pública que sepa determinar dónde y qué tipo de personal es necesario en el Estado y los organismos, agencias y entes de él dependientes como paso previo a la elaboración y puesta en marcha de un plan estratégico de Recursos Humanos.

En la actualidad existe una clara desproporción entre las retribuciones de determinados empleados, especialmente los de libre designación, de organismos autónomos, agencias, sociedades y otros entes del sector público estatal, respecto de las de la Administración General del Estado. Así, por ejemplo, mientras en este texto presupuestario la retribución del Presidente del Gobierno es de 78.185 euros, la del director de la Fundación Caiber, de reciente creación y solo ocho empleados, alcanza los 120.000.

La necesidad de ajustar los recursos humanos de la Administración General del Estado a la verdadera dimensión y cometidos de la AGE pasa por aprovechar al máximo la capacidad de nuestros empleados públicos, haciendo que sea excepción y no regla que la cobertura de puestos directivos se realice mediante funcionarios de carrera.

Los funcionarios, que han sido, junto con los pensionistas, los grandes perjudicados por las medidas de ajuste presupuestario de este Gobierno, deben ser compensados a través de la potenciación de su carrera profesional.

ENMIENDA NÚM. 874 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 44. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Artículo n.º 44 bis (nuevo).

«Uno. Las pensiones de Clases Pasivas del Estado, salvo las excepciones que se contienen en los siguientes artículos de este Capítulo y que les sean de aplicación, experimentarán en el 2011 un incremento del 1 por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los importes de garantía que figuran en el precedente artículo 41, respecto de las pensiones reconocidas al amparo de la legislación especial de la guerra civil.

Dos. Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, experimentarán en el año 2011 un incremento del 1 por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sin perjuicio de las excepciones contenidas en los artículos siguientes de este Capítulo y que les sean expresamente de aplicación.

Tres. Las pensiones referidas en el artículo 42 de este título que vinieran percibiéndose a 31 de diciembre de 2010, se fijaran en el año 2011 en 4802,80 euros íntegros anuales.

Cuatro. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta, punto Uno del texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, las pensiones de las Mutualidades integradas en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, cuando hubieran sido causadas con posterioridad a 31 de diciembre de 2004, experimentarán el 1 de enero del año 2011 una reducción, respecto de los importes percibidos en 31 de diciembre de 2010, del 20 por ciento de la diferencia entre la cuantía correspondiente a 31 de diciembre de 1978 —o tratándose del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, a 31 de diciembre de 1977— y la que correspondería en 31 de diciembre de 1973.

Cinco. Las pensiones abonadas con cargo a los regímenes o sistemas de previsión enumerados en el artículo 37 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, conforme a la redacción dada por la disposición adicional décima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, y no referidas en los apartados anteriores de este artículo, experimentarán en el año 2011 la revalorización o modificación que, en su caso, proceda según su normativa propia, que se aplicara sobre las cuantías percibidas a 31 de diciembre de 2011, salvo las excepciones que se contienen en los siguientes artículos de este capítulo y que les sean expresamente de aplicación.»

JUSTIFICACIÓN

Cumplir con la recomendación del Pacto de Toledo de revalorizar las pensiones conforme a la evolución del IPC. El Gobierno lleva sistemáticamente ignorando los acuerdos de las Cortes por la que le insta a dejar sin efecto la congelación de las pensiones aprobadas por Real Decreto-Ley 8/2010.

**ENMIENDA NÚM. 875
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 55. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un apartado cinco con el siguiente contenido:

«Cinco. La Intervención General de la Administración del Estado incluirá en su plan anual de auditorías la realización de auditorías de cumplimiento, de las previstas en el artículo 170 de la Ley General Presupuestaria, con el fin de verificar selectivamente el cumplimiento de la legalidad de la aplicación de los fondos aplicados con cargo al Fondo.

El informe anual será remitido por el Gobierno al Congreso y al Senado en la fase de información al que se refiere el apartado anterior.»

JUSTIFICACIÓN

La proliferación de fondos sin personalidad jurídica y su sometimiento a un régimen de control menos intenso que el que corresponde a otros recursos presupuestarios, obliga a que se refuercen los instrumentos de verificación, por la vía de imponer a la Intervención General de la Administración del Estado la realización de auditorías anuales de cumplimiento sobre los mismos.

**ENMIENDA NÚM. 876
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 62.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo 62 del texto.

JUSTIFICACIÓN

El incremento de los tipos máximos del IRPF tiene un impacto mínimo en la recaudación y estimula la salida de contribuyentes del sistema fiscal español. La brusca caída de la recaudación es un problema estructural que no se puede combatir con medidas propagandísticas destinadas únicamente a ocultar los importantes recortes en el gasto

social y las subidas adicionales de impuestos que recaerán sobre las rentas medias.

**ENMIENDA NÚM. 877
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 63.**

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el artículo 63, con el siguiente texto:

«Artículo 63. Tipos de gravamen del ahorro.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 66, que quedará redactado como sigue:

“La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, se gravará con el tipo del 9 %.”

Dos. Se modifica el artículo 76, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 76. Tipo de gravamen del ahorro.

La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar que resulte de los incrementos o disminuciones a que se refiere el artículo 56.3 de esta Ley, se gravará con el tipo del 9 %.”

JUSTIFICACIÓN

Mantener la tributación del ahorro previa al 1 de enero de 2010.

**ENMIENDA NÚM. 878
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 66.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo 66.

JUSTIFICACIÓN

Mantener la fiscalidad de estos rendimientos, en particular los procedentes de indemnizaciones por despido. La brusca caída de la recaudación es un problema estructural que no se puede combatir con medidas propagandísticas destinadas únicamente a ocultar los importantes recortes en el gasto social y las subidas adicionales de impuestos.

ENMIENDA NÚM. 879 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 67**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo 67.

JUSTIFICACIÓN

Mantener la deducción por inversión en vivienda habitual en sus términos actuales, evitando subidas adicionales de impuestos de hasta más de 1.300 euros a las rentas medias que compren una vivienda habitual a partir de enero de 2011.

ENMIENDA NÚM. 880 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 69**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el apartado 2 del artículo 23, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. 1.º En los supuestos de arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda, el rendimiento neto calculado con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, se reducirá en un 60 por 100. Tratándose de rendimientos netos positivos, la reducción sólo resultará aplicable respecto de los rendimientos declarados por el contribuyente.

2.º Dicha reducción será del 100 por 100, cuando el arrendatario tenga una edad comprendida entre 18 y 35 años y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el período impositivo superiores al indicador público de renta de efectos múltiples.

El arrendatario deberá comunicar anualmente al arrendador, en la forma que reglamentariamente se determine, el cumplimiento de estos requisitos. Cuando existan varios arrendatarios de una misma vivienda, esta reducción se aplicará sobre la parte del rendimiento neto que proporcionalmente corresponda a los arrendatarios que cumplan los requisitos previstos en este número 2.º»

JUSTIFICACIÓN

Mantener la reducción del 100 por 100 de los rendimientos en los supuestos de arrendamiento a personas entre 18 y 35 años.

ENMIENDA NÚM. 881 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 74**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el texto del artículo 74, con la siguiente redacción:

«Artículo 74. Amortización fiscal del fondo de comercio financiero.

Uno. Con efectos para los períodos impositivos que concluyan a partir de 21 de diciembre de 2007 y vigencia indefinida, se modifica el apartado 5 del artículo 12 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, que queda redactado de la siguiente forma:

Cuando se adquieran valores representativos de la participación en fondos propios de entidades no residentes en territorio español, cuyas rentas puedan acogerse a la exención establecida en el artículo 21 de esta Ley, el importe de la diferencia entre el precio de adquisición de la participación y el patrimonio neto de la entidad participada o en el supuesto de que se adquiriera la entidad dominante de un grupo de entidades, su patrimonio neto consolidado, a la fecha de adquisición, en proporción a esa participación, se imputará a los bienes y derechos de la entidad no residente en territorio español o en su caso, de las entidades del grupo, aplicando el método de integración global establecido en el artículo 46 del Código de Comercio y demás normas de desarrollo, y la parte de la diferencia que no hubiera sido imputada será deducible de la base imponible, con el límite anual máximo de la veintava parte de su importe, salvo que se hubiese incluido en la base de la deducción del artículo 37 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido con la normativa contable de aplicación.

Para el cálculo del patrimonio neto consolidado se excluirán las entidades que incumplan los requisitos previstos en esta disposición, así como las entidades dependientes de cualesquiera de ellas, y la diferencia señalada en el párrafo anterior se reducirá en la parte correspondiente a tales exclusiones. La entidad adquirente deberá elaborar y mantener a disposición de la Administración tributaria española los estados contables consolidados correspondientes al conjunto de entidades remanente tras dichas exclusiones, homogeneizados con arreglo a los principios y normas de valoración vigentes en España.

La deducción de la diferencia contemplada en este artículo será compatible, en su caso, con las pérdidas por deterioro a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Dos. Con efectos para los períodos impositivos que concluyan a partir de 21 de diciembre de 2007 y vigencia indefinida, se añade un cuarto párrafo al apartado 5 del artículo 12, que queda redactado como sigue:

La deducción establecida en este apartado no será de aplicación a las adquisiciones de valores representativos de la participación en fondos propios de entidades residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea, realizadas a partir de 21 de diciembre de 2007.»

JUSTIFICACIÓN

Para adaptar la normativa interna al ordenamiento comunitario, el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 adecúa la regulación de la deducción del fondo de comercio financiero a lo dispuesto por la Comisión Europea en el asunto C45/2007.

Se considera conveniente aclarar, por razones de seguridad jurídica, la posibilidad de aprovechar los fondos de comercio generados en segundo y ulteriores niveles de la participación, por remisión a la normativa contable española, para evitar que diferencias meramente formales entre las estructuras societarias adquiridas, ajenas a la sustancia económica de las operaciones, afecten de manera relevante al importe de la ventaja fiscal. Con ello se evitará además el acometimiento de reestructuraciones societarias realizadas con la finalidad principal de acceder con mayor nitidez a dicho incentivo.

Por todo ello, la interpretación apuntada resulta razonable desde el punto de vista mercantil y de finalidad de la norma fiscal española, resultando asimismo conforme con el párrafo segundo del artículo 1 de la Decisión de la Comisión Europea, cuando hace referencia a deducciones fiscales «en relación con derechos poseídos directa o indirectamente en empresas extranjeras».

La cuestión merece además una especial atención a raíz de la reciente publicación del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, que adapta la normativa reglamentaria de consolidación contable a los cambios introducidos en 2007 en nuestras leyes mercantiles.

Dicho lo anterior, la citada interpretación no debe limitar las posibilidades de comprobación de la Administración tributaria española, mermada en la práctica en estos casos por tratarse de grupos de entidades radicados en el extranjero. Por ello, se introduce la obligación de formular y mantener a disposición de la Administración tributaria los estados contables consolidados correspondientes al conjunto de entidades, una vez excluidas aquellas que no cumplan con los requisitos exigidos en la propia disposición.

ENMIENDA NÚM. 882 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 76**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el artículo 76, con el siguiente texto:

«Artículo 76. Tributación especial para las sociedades de reducida dimensión.

Uno. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 108 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, quedando redactado de la siguiente manera:

1. Los incentivos fiscales establecidos en este capítulo se aplicarán siempre que el importe neto de la cifra de negocios habida en el período impositivo inmediato anterior sea inferior a 12 millones de euros.

Dos. Se da nueva redacción al artículo 114 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 114. Tipo de Gravamen.

Las entidades que cumplan las previsiones previstas en el artículo 108 de esta Ley tributarán con arreglo a la siguiente escala, excepto si de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de esta Ley deban tributar a un tipo diferente del general:

- Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros, al tipo del 20 por ciento.
- Por la parte de base imponible restante, al tipo del 25 por ciento.

Cuando el período impositivo tenga una duración inferior al año, la parte de la base imponible que tributará al tipo del 20 por 100 será la resultante de aplicar a 300.000 euros la proporción en la que se hallen el número de días del período impositivo entre 365 días, o la base imponible del período impositivo cuando ésta fuera inferior.

Tres. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2010, queda derogada la Disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo.»

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la tributación de las empresas de reducida dimensión para favorecer el mantenimiento y la creación de empleo.

ENMIENDA NÚM. 883 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 83**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el artículo 83 que quedará redactado del siguiente modo:

«Se mantienen para el año 2011 los tipos y cuantías fijas de las tasas de la Hacienda pública estatal en los mismos importes exigibles durante 2010.»

JUSTIFICACIÓN

En los sistemas tributarios avanzados se está produciendo una revisión del sistema de tributación a través de tasas, máxime teniendo en cuenta que muchos de estos tributos carecen de una funcionalidad económica y están desprovistos de las más elementales ventajas en términos de eficiencia y equidad. Por lo demás, en todas las Leyes de Presupuestos Generales del Estado se viene manteniendo invariablemente una actualización incremental de las tarifas, sin que exista un estudio objetivo sobre el coste efectivo de la actividad, tal como establece la legislación tributaria, y sobre los efectos de índole económica y social que se irrogan de los mismos. Por todo ello, y como paso previo a una revisión global del modelo de tributación a través de tasas, se considera oportuno cesar en la inercia anual de actualización de la tarifa y mantener los tipos y cuantías fijas en los importes del año 2010, reduciendo así la carga económica que abonan los operadores económicos y los particulares en sectores tan sensibles como el radio-eléctrico y el aeroportuario.

ENMIENDA NÚM. 884 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 84**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el texto del artículo 84 que quedará redactado del siguiente modo:

«Se mantiene para el año 2011 el importe de la tasa por expedición del Pasaporte, regulado en el Decreto 466/1960, de 10 de marzo.»

JUSTIFICACIÓN

Por las razones indicadas en la enmienda al artículo 83.

ENMIENDA NÚM. 885 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 86**.

ENMIENDA

De modificación.

«Artículo 86. Tasa de aproximación.

No obstante lo dispuesto en el artículo 83, se reducen para el año 2011 las cuantías de la tasa de aproximación en un 50% del importe exigible durante el año 2010 de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, sin perjuicio de otras posibles reducciones, e incluso la supresión total de la tasa de aproximación, a aquellos destinos que por su significancia y/o dependencia de este medio de transporte pudieran llegar a darse.»

JUSTIFICACIÓN

La situación actual del transporte aéreo difícilmente puede soportar las cuantías actuales de las tasas, siendo éstas las más caras de Europa. Esta cuestión se contradice con la promesa del titular de Fomento de reducir éstas en un 15% como consecuencia de la baja de sueldos de los controladores aéreos.

Estamos en una gran crisis y, aunque parece haberse frenado la caída de tráfico de pasajeros, se mantiene la caída de ingresos unitarios cuya recuperación vemos todavía lejos.

Además, este año han ocurrido dos hechos que han penalizado de forma especial los ingresos de las compañías, por un lado el cierre de buena parte del espacio aéreo europeo por la repercusión de las cenizas volcánicas, y por otra, el impacto del conflicto de los controladores aéreos españoles, conflicto no resuelto y desafortunadamente sin perspectivas de solución a corto plazo.

La pérdida ya constatada de pasajeros en este último año, que afecta directamente a una industria estratégica como es el turismo, y la anulación sistemática de slots hacen que el sector aeronáutico no goce de buena salud y ponen de manifiesto la imposibilidad del sector aeronáutico para soportar los costes fijos derivados de esta tasa.

Hay que estimular a las compañías aéreas a volar a España y fomentar el uso de vuelos domésticos, por consiguiente creemos que esta enmienda no sólo beneficia al sector aéreo sino que en buena medida estimula la llegada de turistas de fuera del país, y el movimiento de éstos dentro del mismo, así como no perder competitividad frente a otros destinos emergentes, u otros que están bajando sus impuestos indirectos para ser más atractivos, como es el caso de Francia o Grecia, en el arco Mediterráneo.

ENMIENDA NÚM. 886
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 87**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 87. TASA DE ATERRIZAJE.

De modificación.

El artículo 87 que quedará redactado de la siguiente forma: «Artículo 86. Tasa de aterrizaje.

Uno. Con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, y no obstante lo dispuesto en el artículo 82, las cuantías de la tasa de aterrizaje, regulada en el artículo 11 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, para los vuelos del espacio económico europeo e internacionales, serán las siguientes:

Los aeropuertos de:

- Madrid Barajas,
- Barcelona,
- Alicante,
- Gran Canaria,
- Málaga,
- Palma de Mallorca,
- Tenerife Sur,
- Bilbao,
- Fuerteventura,
- Gerona,
- Ibiza,
- Lanzarote,
- Menorca,
- Santiago,
- Sevilla,

- Tenerife Norte y
- Valencia:

3,22 €/Tm o fracción de peso.

- Almería,
- Asturias,
- A Coruña,
- Federico García Lorca Granada-Jaén,
- Jerez de la Frontera,
- La Palma,
- Murcia San Javier,
- Reus,
- Santander,
- Vigo y
- Zaragoza:

1,94 €/Tm o fracción de peso.

- Albacete,
- Badajoz,
- Burgos,
- Ceuta,
- Córdoba,
- El Hierro,
- Huesca Pirineos,
- La Gomera,
- León,
- Logroño,
- Madrid Cuatro Vientos,
- Madrid Torrejón,
- Melilla,
- Pamplona,
- Sabadell,
- Salamanca,
- San Sebastián,
- Son Bonet,
- Valladolid,
- Vitoria y

Resto de aeropuertos o helipuertos que en fecha posterior puedan ser gestionados por la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea:

2,56 €/Tm o fracción de peso.

En los aeropuertos con servicio AFIS, en los que ya no se cobrará la tarifa de aproximación, el incremento de la tarifa de aterrizaje previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 9/2010, por los servicios de tránsito de aeródromo, se fija en 0,70 € por Tm o fracción de peso.

La presente clasificación podrá ser modificada por el Ministerio de Fomento en función del tráfico que los mismos soporten. Así mismo, estas tasas podrán sufrir otras posibles reducciones, e incluso la supresión total en aquellos aeropuertos que por su significancia y/o dependencia de este medio de transporte pudieran llegar a darse.

En los aeropuertos de Alicante, Barcelona, Madrid Barajas, Málaga, Palma de Mallorca, Gran Canaria, Tenerife Sur y Valencia para los aviones de reacción subsónicos civiles, los importes de las tarifas unitarias ante-

riores se incrementarán en los siguientes porcentajes en función de la franja horaria en que se produzca o el aterrizaje o el despegue y de la clasificación acústica de cada aeronave:

Clasificación acústica	De 07:00 a 22:59 (hora local)	De 23:00 a 06:59 (hora local)
Categoría 1	70%	140 %
Categoría 2	20%	40 %
Categoría 3	0%	0 %
Categoría 4	0%	0 %

La categoría acústica de cada aeronave se determinará conforme a los siguientes criterios:

— Categoría 1: aeronaves cuyo margen acumulado sea inferior a 5 EPNdB.

— Categoría 2: aeronaves cuyo margen acumulado esté comprendido entre 5 EPNdB y 10 EPNdB.

— Categoría 3: aeronaves cuyo margen acumulado esté comprendido entre 10 EPNdB y 15 EPNdB.

— Categoría 4: aeronaves cuyo margen acumulado sea superior o igual a 15 EPNdB.

A los efectos de determinación de la categoría acústica de la aeronave serán de aplicación las siguientes definiciones:

— Ruido certificado: nivel de ruido lateral, de aproximación y de despegue, que figure en el certificado de ruido de la aeronave, expresado en EPNdB (ruido efectivo percibido en decibelios).

— Ruido determinado: nivel de ruido lateral, de aproximación y de despegue, expresado en EPNdB, fruto de la aplicación de las siguientes fórmulas:

Ruido Lateral:

Peso	0-35 Tm	35-400 Tm	Más de 400 Tm
Nivel	94	80,87 + 8,51 Log (mtow)	103

Ruido Aproximación:

Peso	0-35 Tm	35-280 Tm	Más de 280 Tm
Nivel	98	86,03 + 7,75 Log (mtow)	105

Ruido Despegue:

Peso	0-48,1 Tm	48,1-385 Tm	Más de 385 Tm
Nivel 1 ó 2 motores	89	66,65 + 13,29 Log (motw)	101
Peso	0-28,6 Tm	28,6-385 Tm	Más de 385 Tm
Nivel 3 motores	89	69,65 + 13,29 Log (motw)	104
Peso	0-20,2 Tm	20,2-385 Tm	Más de 385 Tm
Nivel 4 Motores o más	89	71,65 + 13,29 Log (motw)	106

— Margen acumulado: Cifra expresada en EPNdB obtenida sumando las diferencias entre el nivel de ruido determinado y el nivel certificado de ruido en cada uno de los tres puntos de mediciones del ruido de referencia tal y

como se definen en el volumen 1, segunda parte, capítulo 3, anexo 16 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

— Aviones de reacción subsónicos civiles: Aviones con un peso máximo al despegue de 34.000 Kg o más, o con una capacidad interior máxima certificada para el tipo de avión de que se trate superior a 19 plazas de pasajeros, excluidas las plazas reservadas para la tripulación.

Las compañías aéreas presentarán, antes de la salida del vuelo, copia del certificado oficial de ruido ajustado a lo establecido en el Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, relativo a la protección del medio ambiente, o documento de similares características y validez expedido por el estado de matrícula de la aeronave.

Para aquellas aeronaves cuyos operadores no faciliten certificado de ruido serán consideradas dentro de la misma categoría que una aeronave del mismo fabricante modelo, tipo y número de motores para el que sí se disponga de certificado a efectos de la clasificación acústica, hasta la acreditación del certificado correspondiente.

No obstante, la cuantía mínima a pagar por operación en concepto de tasa de aterrizaje será la siguiente:

Los aeropuertos de:

- Madrid Barajas,
- Barcelona,
- Alicante,
- Gran Canaria,
- Málaga,
- Palma de Mallorca,
- Tenerife Sur,
- Bilbao,
- Fuerteventura,
- Gerona,
- Ibiza,
- Lanzarote,
- Menorca,
- Santiago,
- Sevilla,
- Tenerife Norte y
- Valencia:

53,94 €

- Almería,
- Asturias,
- A Coruña
- Federico García Lorca Granada-Jaén,
- Jerez de la Frontera,
- La Palma,
- Murcia San Javier,
- Reus,
- Santander,
- Vigo y
- Zaragoza:

9,7 €

- Albacete,
- Badajoz,

— Burgos,
 — Ceuta,
 — Córdoba,
 — El Hierro,
 — Huesca Pirineos,
 — La Gomera,
 — León,
 — Logroño,
 — Madrid Cuatro Vientos,
 — Madrid Torrejón,
 — Melilla,
 — Pamplona,
 — Sabadell,
 — Salamanca,
 — San Sebastián,
 — Son Bonet,
 — Valladolid,
 — Vitoria y
 — Resto de aeropuertos o helipuertos que en fecha posterior puedan ser gestionados por la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

5,12 €

El mínimo por operación no será de aplicación a los vuelos de escuela y entrenamiento.

Las cuantías a aplicar en los vuelos de entrenamiento y escuela serán las siguientes:

Los aeropuertos de:

— Madrid Barajas,
 — Barcelona,
 — Alicante,
 — Gran Canaria,
 — Málaga,
 — Palma de Mallorca,
 — Tenerife Sur,
 — Bilbao,
 — Fuerteventura,
 — Gerona,
 — Ibiza,
 — Lanzarote,
 — Menorca,
 — Santiago,
 — Sevilla,
 — Tenerife Norte y
 — Valencia:

2,45 €

— Almería,
 — Asturias,
 — A Coruña,
 — Federico García Lorca Granada-Jaén,
 — Jerez de la Frontera,
 — La Palma,
 — Murcia San Javier,
 — Reus,
 — Santander,

— Vigo y
 — Zaragoza:

2,05 €

— Albacete,
 — Badajoz,
 — Burgos,
 — Ceuta,
 — Córdoba,
 — El Hierro,
 — Huesca Pirineos,
 — La Gomera,
 — León,
 — Logroño,
 — Madrid Cuatro Vientos,
 — Madrid Torrejón,
 — Melilla,
 — Pamplona,
 — Sabadell,
 — Salamanca,
 — San Sebastián,
 — Son Bonet,
 — Valladolid,
 — Vitoria y
 — Resto de aeropuertos o helipuertos que en fecha posterior puedan ser gestionados por la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

1,81 €

Para los vuelos de entrenamiento y escuela, en maniobras u operaciones de simulación de aterrizaje y despegue sobre pista o campo de vuelo, y a los efectos de la tarifa anterior, se aplicará la siguiente tabla de equivalencia entre el peso del avión y el número de aterrizajes a contabilizar en periodos de 90 minutos o fracción, independientemente del número de maniobras o pasadas que se realicen:

TRAMOS DE PESO		Coeficiente multiplicador por periodos de 90
Porciones de peso en Kg.		
Desde	Hasta	
1	4.999	2
5.000	40.000	6
40.001	100.000	5
100.001	250.000	4
250.001	300.000	3
300.001		2

Las operaciones reguladas en el caso de vuelos de entrenamiento y de escuela estarán condicionadas en todo caso a la autorización preceptiva del aeropuerto en base a las posibilidades operativas, dando prioridad absoluta a la actividad aeroportuaria normal.

En operaciones fuera del horario operativo del aeropuerto, en aquellos aeropuertos en que esté autorizado el servicio, la tasa de aterrizaje a aplicar será de 14 € por tonelada o fracción de peso de la aeronave.

JUSTIFICACIÓN

La situación actual del transporte aéreo difícilmente puede soportar las cuantías actuales de las tasas, siendo éstas las más caras de Europa. Esta situación se contradi-

ce, al tiempo, con la promesa del titular de Fomento de reducir éstas en un 15% como consecuencia de la baja de sueldos de los controladores aéreos.

Estamos ante una gran crisis y, aunque parece haberse frenado la caída de tráfico de pasajeros, se mantiene la caída de ingresos unitarios cuya recuperación vemos todavía lejos.

Además, este año han ocurrido dos hechos que han penalizado de forma especial los ingresos de las compañías, por un lado el cierre de buena parte del espacio aéreo europeo por la repercusión de las cenizas volcánicas, y por otra, el impacto del conflicto de los controladores aéreos españoles, conflicto no resuelto y desafortunadamente sin perspectivas de solución a corto plazo.

La pérdida ya constatada de pasajeros en este último año, que afecta directamente a una industria estratégica como es el turismo, y la anulación sistemática de slots hacen que el sector aeronáutico no goce de buena salud y ponen de manifiesto la imposibilidad del sector aeronáutico para soportar los costes fijos derivado de esta tasa.

Hay que estimular a las compañías aéreas a volar a España y fomentar el uso de vuelos domésticos, por consiguiente creemos que esta enmienda no sólo beneficia al sector aéreo sino que en buena medida estimula la llegada de turistas de fuera del país, y el movimiento de éstos dentro del mismo, así como no perder competitividad frente a otros destinos emergentes, u otros que están bajando sus impuestos indirectos para ser más atractivos, como es el caso de Francia o Grecia, en el arco Mediterráneo.

ENMIENDA NÚM. 887 **Del Grupo Parlamentario Popular** **en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 88.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 88.

De modificación.

El artículo 88 quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 88. Tasa de Seguridad aeroportuaria.

Con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, y no obstante lo previsto en el artículo 83, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, la tarifa unitaria por pasajero de salida de la Tasa de Seguridad Aeroportuaria, regulada en el artículo 42 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, será 1,04 € en todos los aeropuertos, manteniéndose la bonificación del 50 por 100 de la cuantía de la tasa cuando se trate de pasajeros interinsulares.

Por los servicios relacionados con la inspección y control de equipajes que presta en los recintos aeroportuarios la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, creada por Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, las cuantías anteriores se incrementarán en 0,13 € por cada pasajero de salida.

A este incremento de cuantía, denominado factor de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (F), que tendrá vigencia indefinida, también le será de aplicación lo contenido en el artículo 103 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, referente a reducciones en las tasas aeroportuarias en los aeropuertos de las islas Canarias, Baleares y Melilla.

La Entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, una vez liquidada la Tasa de Seguridad Aeroportuaria, transferirá directamente a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea el importe que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$N.º \text{ de pasajeros de salida} \times F$

El factor F se actualizara acumulativamente de acuerdo con los coeficientes que para la elevación general de tasas fijan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

JUSTIFICACIÓN

La situación actual del transporte aéreo difícilmente puede soportar las cuantías actuales de las tasas, siendo éstas las más caras de Europa. Esta situación se contradice, al tiempo, con la promesa del titular de Fomento de reducir éstas en un 15% como consecuencia de la baja de sueldos de los controladores aéreos.

Estamos ante una gran crisis y, aunque parece haberse frenado la caída de tráfico de pasajeros, se mantiene la caída de ingresos unitarios cuya recuperación vemos todavía lejos.

Además, este año han ocurrido dos hechos que han penalizado de forma especial los ingresos de las compañías, por un lado el cierre de buena parte del espacio aéreo europeo por la repercusión de las cenizas volcánicas, y por otra, el impacto del conflicto de los controladores aéreos españoles, conflicto no resuelto y desafortunadamente sin perspectivas de solución a corto plazo.

La pérdida ya constatada de pasajeros en este último año, que afecta directamente a una industria estratégica como es el turismo, y la anulación sistemática de slots hacen que el sector aeronáutico no goce de buena salud y ponen de manifiesto la imposibilidad del sector aeronáutico para soportar los costes fijos derivado de esta tasa.

Hay que estimular a las compañías aéreas a volar a España y fomentar el uso de vuelos domésticos, por consiguiente creemos que esta enmienda no sólo beneficia al sector aéreo sino que en buena medida estimula la llegada de turistas de fuera del país, y el movimiento de éstos dentro del mismo, así como no perder competitividad frente a otros destinos emergentes, u otros que están bajando sus impuestos indirectos para ser más atractivos, como es el caso de Francia o Grecia, en el arco Mediterráneo.

ENMIENDA NÚM. 888
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 89**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 89.

El artículo 89 quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 89. Tasa por prestación de servicio y utilización del dominio público aeroportuario.

Uno. Con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, y no obstante lo dispuesto en el artículo 83, se elevan con carácter general las cuantías de la tasa por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario, regulada en el Título 1, Capítulo 1, Sección 2.^a, de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 0.5 a las cuantías exigibles en el año 2010.»

Dos. Se añade un nuevo artículo 9 bis cinco a la Ley 25/1998, de 13 de julio, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 9 bis cinco.

Uno. No obstante lo dispuesto en el apartado Uno anterior, y de lo dispuesto en el artículo 9 bis dos de la Ley 25/1998, las cuantías para las tarifas B.1, E.1, F.2 y H, serán las que a continuación se expresan:

— Tarifa B.1. Utilización de infraestructuras y facilidades aeroportuarias complementarias.

La cuantía por pasajero de salida de la tarifa B.1 de la tasa por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario, por la utilización por parte de los pasajeros de las zonas terminales aeroportuarias no accesibles a los visitantes, así como de las facilidades aeroportuarias complementarias, durante el año 2011 será la siguiente:

Los aeropuertos de:

Madrid Barajas.
 Barcelona
 Alicante.
 Gran Canaria.
 Málaga.
 Palma de Mallorca.
 Tenerife Sur

Bilbao.
 Fuerteventura.
 Gerona.
 Ibiza.
 Lanzarote
 Menorca
 Santiago
 Sevilla.
 Tenerife Norte.
 Valencia.

2.97 € en vuelos del Espacio Económico Europeo.
 4.45 € en vuelos internacionales.

Almería.
 Asturias
 A Coruña.
 Federico García Lorca Granada-Jaén.
 Jerez de la Frontera.
 La Palma.
 Murcia San Javier.
 Reus.
 Santander
 Vigo.
 Zaragoza.

1.78 € en vuelos del Espacio Económico Europeo.
 2.68 € en vuelos internacionales.

Albacete.
 Badajoz.
 Burgos.
 Ceuta.
 Córdoba
 El Hierro
 Huesca Pirineos.
 La Gomera
 León.
 Logroño.
 Madrid Cuatro Vientos.
 Madrid Torrejón.
 Melilla.
 Pamplona
 Sabadell
 Salamanca
 San Sebastián.
 Son Bonet
 Valladolid
 Vitoria.

Resto de aeropuertos o helipuertos que en fecha posterior puedan ser gestionados por la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

1.17 € en vuelos del Espacio Económico Europeo.
 1.57 € en vuelos internacionales.

— Tarifa B.2. Aparcamiento de vehículos.

Las cuantías para el año 2011 de la tarifa B.2 y 6.2.1 permanecerán con el importe vigente en el año 2010.

— Tarifa E.1. Utilización de pasarelas telescópicas.

Las cuantías para el año 2011 de la tarifa E.1 permanecerán con el importe vigente en el año 2010.

— Tarifa F.2. Utilización de salas y zonas no delimitadas.

F.2.1 Tarifa para salas VIP. Las cuantías exigibles por la utilización de salas y zonas no delimitadas permanecerán con el importe vigente en el año 2010.

— Tarifa H. Las cuantías para el año 2011 de la tarifa H permanecerán con el importe vigente en el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

La situación actual del transporte aéreo difícilmente puede soportar las cuantías actuales de las tasas, siendo éstas las más caras de Europa. Esta situación se contradice, al tiempo, con la promesa del titular de Fomento de reducir éstas en un 15% como consecuencia de la baja de sueldos de los controladores aéreos.

ENMIENDA NÚM. 889 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 90**.

ENMIENDA

De adición.

ARTÍCULO 90 (bis). EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS TASAS PORTUARIAS DE OCUPACIÓN Y ACTIVIDAD.

Se añade un nuevo artículo 90 (bis) con la siguiente redacción:

«Con efectos desde el 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica el epígrafe b) del apartado 1 del Artículo 8. Exenciones de la ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, modificada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto, que queda redactado con el siguiente contenido:

b) La Cruz Roja Española del Mar respecto a las actividades propias que tiene encomendadas esta institución y otras entidades, sin fines lucrativos y legalmente constituidas, en los casos que el objeto de la concesión u autorización esté exclusivamente vinculado con la atención humanitaria a tripulantes y pasajeros o con actividades de manipulación, logísticas y de almacenaje de mercancías dirigidas directamente a cooperación internacional en

materia de ayuda humanitaria, siempre y cuando por necesidades de funcionamiento o eficacia deban situarse en el dominio público portuario, previa solicitud de la exención a la Autoridad Portuaria.»

JUSTIFICACIÓN

Ampliar los supuestos de exención a las tasas portuarias de ocupación y actividad previstos en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, con el objeto de coadyuvar en mayor medida, mediante la reducción de los costes portuarios, a una mayor eficacia y extensión de los programas de ayuda humanitaria y cooperación internacional con los recursos disponibles, favoreciendo simultáneamente la elección de los puertos españoles como base logística para la distribución de este tipo de ayudas por parte de instituciones internacionales como la FAO de Naciones Unidas y otros organismos internacionales con competencias y responsabilidades en este campo de actuación. Se propone que este tipo de organismos, siempre que sean sin ánimo de lucro y legalmente constituidos, gocen de las mismas exenciones establecidas en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, para la Cruz Roja del Mar en lo que respecta a las tasas portuarias de ocupación y actividad.

ENMIENDA NÚM. 890 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 92**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 92

De modificación.

Se modifica el artículo 92 que quedará redactado del siguiente modo:

«Se mantienen para el año 2011 los tipos y cuantías fijas de las tasas en los mismos importes exigibles durante 2010.»

JUSTIFICACIÓN

Por las razones indicadas en la enmienda al artículo 83.

ENMIENDA NÚM. 891 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 93**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 93.

De modificación.

Se modifica el artículo 93 que quedará redactado del siguiente modo:

«Se mantienen para el año 2011 los tipos y cuantías fijas de las tasas en los mismos importes exigibles durante 2010.»

JUSTIFICACIÓN

Por las razones indicadas en la enmienda al artículo 83.

ENMIENDA NÚM. 892
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 95**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 95.

De modificación.

Se modifica el artículo 95 que quedará redactado del siguiente modo:

«Se mantienen para el año 2011 los tipos y cuantías fijas de las tasas en los mismos importes exigibles durante 2010.»

JUSTIFICACIÓN

Por las razones indicadas en la enmienda al artículo 83.

ENMIENDA NÚM. 893
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 96**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 96

De modificación.

Se modifica el artículo 96 que quedará redactado del siguiente modo:

«Se mantienen para el año 2011 los tipos y cuantías fijas de las tasas en los mismos importes exigibles durante 2010.»

JUSTIFICACIÓN

Por las razones indicadas en la enmienda al artículo 83.

ENMIENDA NÚM. 894
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 97**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 97.

De modificación.

Se modifica el artículo 97 que quedará redactado del siguiente modo:

«Se mantienen para el año 2011 los tipos y cuantías fijas de las tasas en los mismos importes exigibles durante 2010.»

JUSTIFICACIÓN

Por las razones indicadas en la enmienda al artículo 83.

ENMIENDA NÚM. 895
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 98**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 98.

De modificación.

Se modifica el artículo 98 que quedará redactado del siguiente modo:

«Se mantienen para el año 2011 los tipos y cuantías fijas de las tasas en los mismos importes exigibles durante 2010.»

JUSTIFICACIÓN

Por las razones indicadas en la enmienda al artículo 83.

ENMIENDA NÚM. 896
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 99**.

ENMIENDA

De modificación.

Al Título VII, capítulo I, sección 1.^a, artículo 99. Régimen jurídico y saldos deudores

De modificación.

Al apartado dos:

Donde dice: «Dos. Los saldos deudores que se pudieran derivar de la liquidación a la que se refiere el apartado anterior, en el componente de financiación que no corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que, por cualquier concepto del sistema de financiación, se perciban a partir de enero de 2012, en 60 mensualidades, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los siguientes apartados.»

Debe decir: «Dos. Los saldos deudores que se pudieran derivar de la liquidación a la que se refiere el apartado anterior, en el componente de financiación que no corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que, por cualquier concepto del sistema de financiación, se perciban a partir de enero de 2012, en 120 mensualidades, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los siguientes apartados.»

JUSTIFICACIÓN

La deteriorada situación financiera de las Entidades Locales, derivada, entre otros factores, de la política económica del Gobierno y sus incumplimientos sobre el nuevo modelo de financiación y las consecuencias negativas que tendrán los P.G.E. para 2011, requiere la adopción de medidas transitorias que contribuyan a paliar sus efectos.

ENMIENDA NÚM. 897
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 99**.

ENMIENDA

De modificación.

Al Título VII, capítulo I, sección 1.^a, artículo 99. Régimen jurídico y saldos deudores.

De modificación.

Al apartado cinco:

Donde dice: «Cinco. Los saldos deudores restantes después de aplicar las compensaciones anteriormente citadas, serán reembolsados por las Entidades Locales a partir de enero de 2012, en 60 mensualidades, mediante descuento en los pagos que realice el Estado por las entregas a cuenta de cualquier recurso del sistema de financiación.»

Debe decir: «Cinco. Los saldos deudores restantes después de aplicar las compensaciones anteriormente citadas, serán reembolsados por las Entidades Locales a partir de enero de 2012, en 120 mensualidades, mediante descuento en los pagos que realice el Estado por las entregas a cuenta de cualquier recurso del sistema de financiación.»

JUSTIFICACIÓN

La deteriorada situación financiera de las Entidades Locales, derivada, entre otros factores, de la política económica del Gobierno y sus incumplimientos sobre el nuevo modelo de financiación y las consecuencias negativas que tendrán los P.G.E. para 2011, requiere la adopción de medidas transitorias que contribuyan a paliar sus efectos.

ENMIENDA NÚM. 898
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 100**.

ENMIENDA

De modificación.

Al título VII. De los Entes territoriales. Capítulo I. Entidades locales.

De modificación.

Se modifican en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, los siguientes artículos en los siguientes términos:

Uno. En el apartado uno del «Artículo 100. Cesión de rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física: Determinación de las entregas a cuenta y de la liquidación definitiva», donde dice:

ECIRPFm = 0,016875 x CL2008 m x IA2011/2008 x 0,95

Debe decir:

$$ECIRPFm = 0,016875 \times CL2008 \text{ m} \times IA2011/2008 \times 0,98$$

Dos. En el apartado uno del «Artículo 101. Cesión de la recaudación líquida del Impuesto sobre el Valor Añadido: Determinación de las entregas a cuenta y de la liquidación definitiva», donde dice:

$$ECIVA \text{ m} = PCIVA^* \times RPIVA \times ICP_i \times (P_m / P_i) \times 0,95$$

Debe decir:

$$ECIVA = PCIVA^* \times RPIVA \times ICP_i \times (P_m / P_i) \times 0,98$$

Tres. En el apartado uno del «Artículo 102. Cesión de la recaudación líquida por Impuestos Especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas: Determinación de las entregas a cuenta y de la liquidación definitiva», donde dice:

$$ECIIEE(h)m = PCIIEE^* \times RPIIEE(h) \times ICP_i(h) \times (P_m / P_i) \times 0,95$$

Debe decir:

$$ECIIEE(h)m = PCIIEE^* \times RPIIEE(h) \times ICP_i(h) \times (P_m / P_i) \times 0,98$$

Cuatro. En el apartado uno del «Artículo 103. Cesión de la recaudación líquida por Impuestos Especiales sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco: Determinación de las entregas a cuenta y de la liquidación definitiva», donde dice:

$$ECIIEE(k)m = PCIIEE^* \times RPIIEE(k) \times IPm(k) \times 0,95$$

Debe decir:

$$ECIIEE(k)m = PCIIEE^* \times RPIIEE(k) \times IPm(k) \times 0,98$$

Cinco. En el apartado dos y tres del «Artículo 104. Determinación de las entregas a cuenta», donde dice:

Dos. El citado importe será el 95 por ciento del Fondo Complementario de Financiación del año base 2004 multiplicado por el índice de evolución correspondiente según el artículo 121 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tres. A la cuantía calculada según el apartado anterior para cada municipio, se le añadirá el 95 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

Deberá decir:

Dos. El citado importe será el 98 por ciento del Fondo Complementario de Financiación del año base 2004 multiplicado por el índice de evolución correspondiente según

el artículo 121 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tres. A la cuantía calculada según el apartado anterior para cada municipio, se le añadirá el 98 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

Seis. En el apartado uno del «Artículo 106. Participación de los municipios en los tributos del Estado para el ejercicio 2011», donde dice:

Uno. El importe total destinado a pagar las entregas a cuenta a los municipios incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 122 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será el equivalente al 95 por ciento de su participación total en los tributos del Estado para el año base 2004, multiplicado por el índice de evolución correspondiente según el artículo 123 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se reconocerá con cargo al crédito específico consignado en la Sección 36, Servicio 21, Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, Programa 942M.

Debe decir:

Uno. El importe total destinado a pagar las entregas a cuenta a los municipios incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 122 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será el equivalente al 98 por ciento de su participación total en los tributos del Estado para el año base 2004, multiplicado por el índice de evolución correspondiente según el artículo 123 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se reconocerá con cargo al crédito específico consignado en la Sección 36, Servicio 21, Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, Programa 942M.

Siete. En el apartado dos a. y b. del «Artículo 107. Entregas a cuenta», donde dice:

Dos. La participación individual de cada municipio se determinará de acuerdo con los criterios establecidos para la distribución de la liquidación definitiva, con las siguientes variaciones:

Se empleará la población del Padrón Municipal vigente y oficialmente aprobado por el Gobierno a 1 de enero del año 2011. Las variables esfuerzo fiscal e inverso de la capacidad tributaria se referirán a los datos de la última liquidación definitiva practicada. En todo caso, se considerará como entrega mínima a cuenta de la participación en los tributos del Estado para cada municipio una cantidad igual al 95 por ciento de la participación total definitiva correspondiente al año 2003, calculada con arreglo a

lo dispuesto en los apartados dos, tres, cuatro y cinco del artículo 65 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

A la cuantía calculada según el párrafo anterior para cada municipio, se le añadirá el 95 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

Debe decir:

Dos. La participación individual de cada municipio se determinará de acuerdo con los criterios establecidos para la distribución de la liquidación definitiva, con las siguientes variaciones:

a. Se empleará la población del Padrón Municipal vigente y oficialmente aprobado por el Gobierno a 1 de enero del año 2011. Las variables esfuerzo fiscal e inverso de la capacidad tributaria se referirán a los datos de la última liquidación definitiva practicada. En todo caso, se considerará como entrega mínima a cuenta de la participación en los tributos del Estado para cada municipio una cantidad igual al 98 por ciento de la participación total definitiva correspondiente al año 2003, calculada con arreglo a lo dispuesto en los apartados dos, tres, cuatro y cinco del artículo 65 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

b. A la cuantía calculada según el párrafo anterior para cada municipio, se le añadirá el 98 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

Ocho. En el apartado uno del «Artículo 108. Cesión de rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: determinación de las entregas a cuenta y de la liquidación definitiva» de la Sección 3.^a Cesión a favor de las provincias, comunidades autónomas, uniprovinciales, cabildos y consejos insulares, de la recaudación de impuestos estatales, donde dice:

$$ECIRPFp = 0,009936 \times CL2008 p \times IA2011/2008 \times 0,95$$

Debe decir:

$$ECIRPFp = 0,009936 \times CL2008 p \times IA2011/2008 \times 0,98$$

Nueve. En el apartado uno del «Artículo 102. Cesión de la recaudación líquida del Impuesto sobre el Valor Añadido: determinación de las entregas a cuenta y de la liquidación definitiva», donde dice:

$$ECIVAp = PCIVA^{**} \times RPIVA \times ICPI \times (Pp/Pi) \times 0,95$$

Debe decir

$$ECIVAp = PCIVA^{**} \times RPIVA \times ICPI \times (Pp/Pi) \times 0,98$$

Diez. En el apartado uno del «Artículo 110. Cesión de la recaudación líquida por Impuestos Especiales sobre el

alcohol y bebidas alcohólicas: determinación de las entregas a cuenta y de la liquidación definitiva», donde dice:

$$ECIEE(h)p = PCIEE^{**} \times RPIEE(h) \times ICPI(h) \times (Pp/Pi) \times 0,95$$

Debe decir:

$$ECIEE(h)p = PCIEE^{**} \times RPIEE(h) \times ICPI(h) \times (Pp/Pi) \times 0,98$$

Once. En el apartado uno del «Artículo 111. Cesión de la recaudación líquida por Impuestos Especiales sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco: determinación de las entregas a cuenta y de la liquidación definitiva», donde dice:

$$ECIEE(k)p = PCIEE^{**} \times RPIEE(k) \times IPp(k) \times 0,95$$

Debe decir:

$$ECIEE(k)p = PCIEE^{**} \times RPIEE(k) \times IPp(k) \times 0,98$$

Doce. En el apartado dos y tres del «Artículo 112. Determinación de las entregas a cuenta», donde dice:

Dos. El citado importe será el 95 por ciento del Fondo Complementario de Financiación del año 2004 aplicando el índice de evolución correspondiente según el artículo 121 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tres. A la cuantía calculada según el apartado anterior, se le añadirá el 95 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

Debe decir:

Dos. El citado importe será el 98 por ciento del Fondo Complementario de Financiación del año 2004 aplicando el índice de evolución correspondiente según el artículo 121 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tres. A la cuantía calculada según el apartado anterior, se le añadirá el 98 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

JUSTIFICACIÓN

Desde el ejercicio de 2008 se está produciendo una merma en la financiación local como consecuencia de la importante bajada en la recaudación de los ingresos del Estado.

Prueba de ello, es la cuantía de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. En el ejercicio 2011, las entidades locales deben afrontar la devolución correspondiente a la liquidación negativa del

año 2008, cuantificada para dicho ejercicio en 302,86 millones de euros.

El Proyecto de Ley de los PGE 2011 contiene un avance de la liquidación del presupuesto de ingresos 2010 (página 122 del Libro Amarillo) en el que de cumplirse las previsiones de ingresos, la liquidación de la PIE del año 2010 será favorable a las EELL ya que el ITE definitivo 2004-2010 se situará en el 1,2380, mientras que el ITE provisional que se tuvo en cuenta para determinar las entregas a cuenta de 2010 fue del 1,1646.

La enmienda pretende asegurar que las Entidades Locales perciban en 2011, mediante las entregas a cuenta, un anticipo del 3% (372 millones de €), de tal forma que el saldo a devolver en 2011 por parte de éstas (302,86 millones) pudiera ser absorbido por este concepto. El resto de la liquidación (1.019 millones) se percibiría en 2012, y junto con el importe que resulte de la liquidación de los tributos cedidos podría compensar la práctica totalidad del saldo que las EELL tienen que devolver al Estado en 2012 (1.223 millones).

La ventaja de este modo de proceder es la de dotar de liquidez a las EELL para hacer frente a las devoluciones de los saldos deudores en 2011 y 2012, consiguiendo con ello amortiguar la delicada situación financiera de los Gobiernos locales.

Por otra parte el efecto en los presupuestos del Estado para el período 2011-2012 es neutro por cuanto el «anticipo» que se propone distribuir en concepto de entregas a cuenta quedará saldado en 2012.

Por último, esta medida es fácil implementación ya que, al contrario que en el caso de las Comunidades Autónomas donde cualquier alteración de las reglas de cálculo de sus entregas a cuenta implicaría una modificación de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, esta medida no requiere una modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales puesto que las entregas a cuenta de las Entidades Locales se regulan, solamente, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Finalmente esta propuesta constituye una reclamación histórica de la FEMP.

ENMIENDA NÚM. 899
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 104**.

ENMIENDA

De modificación.

Que la redacción de los apartados «Dos» y «Tres» se sustituya por la siguiente:

Dos. El citado importe será el 98 por ciento del Fondo Complementario de Financiación del año base 2004 multiplicado por el índice de evolución correspondiente.

Tres. A la cuantía calculada según el apartado anterior para cada municipio, se le añadirá el 98 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

a. Definitiva, de la disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, actualizada en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado en 2011 respecto a 2004.

b. Adicional, regulada en la disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, actualizada en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado en 2011 respecto a 2006.

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno no ha procedido a establecer un sistema de financiación estable y permanente, para las entidades locales lo que ha originado la asfixia financiera de las mismas.

ENMIENDA NÚM. 900
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 113**.

ENMIENDA

De adición.

Al título VII. Sección 5.^a Subsección 1.^a Artículo 113. Liquidación definitiva

De adición.

Adición de un nuevo apartado:

«Cuatro. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, la cantidad definitiva a percibir por cada Diputación Provincial de régimen común, una vez deducida de la suma de los impuestos cedidos por aplicación del artículo 136 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y del Fondo Complementario de Financiación, no podrá ser inferior a los 26.000 miles de euros.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de garantizar la suficiencia de recursos procedentes del Fondo Complementario de Financiación para atender peculiaridades importantes en la estructura poblacional y en la estructura productiva de algunas provincias, peculiaridades derivadas de la baja densidad de población y de la escasa diversificación de la actividad económica que supone mayores dificultades en su desarrollo y que deben de ser tenidas en cuenta en cualquier proyecto o

programa orientado a la cohesión; en otro caso se encontrarían con serias dificultades para cofinanciar de planes de cooperación o de servicios esenciales de los municipios, que pudieran garantizar la igualdad de los ciudadanos, con independencia del territorio en el que decidan vivir.

ENMIENDA NÚM. 901 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 113**.

ENMIENDA

De adición.

Al título VII. De los Entes territoriales. Capítulo I. Sección 5.^a Participación de las Provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales, y Consejos y Cabildos Insulares en los tributos del Estado

De adición.

Adición de un nuevo artículo:

«Artículo 113 (bis). Entregas a cuenta a las Provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales, Cabildos y Consejos Insulares por la participación en los tributos del Estado contenidos en la Sección 5.^a

Para el ejercicio de 2011, el importe total de las entregas a cuenta a las Provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales, Cabildos y Consejos Insulares, y las correspondientes entregas mensuales, derivadas de la participación de las provincias y entes asimilados en los tributos del Estado contenidos en esta Sección 4.^a, en ningún caso serán inferiores a las percibidas en el ejercicio de 2009 por estos conceptos.

Los saldos deudores, derivados de la liquidación definitiva, serán reembolsados por las Entidades Locales a partir de enero de 2012, en 120 mensualidades, mediante descuento en los pagos que realice el Estado por las entregas a cuenta de cualquier recurso del sistema de financiación.»

JUSTIFICACIÓN

Con los efectos derivados de la crisis económica y de los incumplimientos del Gobierno sobre el nuevo modelo de financiación de las Entidades Locales, los P.G.E. para 2011 deben de adoptar medidas transitorias que garanticen los ingresos mínimos, pero necesarios, para que las Provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales, Cabildos y Consejos Insulares puedan hacer frente a sus gastos ordinarios, impulsar las políticas sociales y las medidas destinadas a la reactivar el empleo.

ENMIENDA NÚM. 902 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 127**.

ENMIENDA

De modificación.

Al Título VII. Capítulo I. Sección 8. Artículo 127. Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

De modificación.

Al apartado uno y dos:

Donde dice:

«Uno. Como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, se dota para el año 2011, en la Sección 22, Ministerio de Política Territorial, Programa 942 A, Cooperación Económica Local del Estado, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a aquel grupo de población, asignándose por la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Política Territorial, con arreglo a los criterios contenidos en el apartado siguiente.

Dos. El fondo se distribuirá entre los municipios citados en el apartado anterior que no alcancen una participación en tributos del Estado de 154 euros por habitante en concepto de entregas a cuenta correspondientes a 2011, y cuyo coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante, según datos de la última liquidación definitiva practicada, sea superior a 1. La cuantía asignada por este crédito, sumada al importe que les corresponda por la aplicación del modelo descrito en los artículos 105 y 106, no superará la cuantía de 154 euros por habitante.

A los efectos anteriores, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, del Ministerio de Economía y Hacienda, certificará la participación en tributos del Estado por habitante correspondiente a las entregas a cuenta de dicho ejercicio de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, así como los coeficientes de esfuerzo fiscal medio por habitante citados en el párrafo anterior.

El pago de las cuantías resultantes de la distribución anterior se realizará por la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Política Territorial, en el primer semestre del ejercicio, no teniendo carácter de entrega a cuenta, por lo que, en ningún caso, estará sujeto a liquidación posterior.»

Debe decir:

«Uno. Como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habi-

tantes, se dota para el año 2011, en la Sección 36, Sistemas de Financiación de Entes Territoriales, Programa 942 M, Transferencias a Entidades Locales, un fondo con 60.000 miles de euros para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a aquel grupo de población, asignándose por la Dirección General de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL., del Ministerio de Economía y Hacienda, con arreglo a los criterios contenidos en el apartado siguiente.

Dos. El fondo se distribuirá entre los municipios citados en el apartado anterior que no alcancen una participación en tributos del Estado de 165 euros por habitante en concepto de entregas a cuenta correspondientes a 2011, y cuyo coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante, según datos de la última liquidación definitiva practicada, sea superior a 1. La cuantía asignada por este crédito, sumada al importe que les corresponda por la aplicación del modelo descrito en los artículos 105 y 106, no superará la cuantía de 165 euros por habitante.

A los efectos anteriores, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, del Ministerio de Economía y Hacienda, certificará la participación en tributos del Estado por habitante correspondiente a las entregas a cuenta de dicho ejercicio de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, así como los coeficientes de esfuerzo fiscal medio por habitante citados en el párrafo anterior.

El pago de las cuantías resultantes de la distribución anterior se realizará por la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Política Territorial, en el primer semestre del ejercicio, no teniendo carácter de entrega a cuenta, por lo que, en ningún caso, estará sujeto a liquidación posterior.»

JUSTIFICACIÓN

Ante la ausencia de la prometida reforma de la financiación local y con el fin de paliar los efectos derivados de la crisis, la presente enmienda, en sintonía con el pronunciamiento del Congreso de los Diputados en la sesión del día 14 de septiembre de 2010, pretende facilitar la financiación de los municipios con una población no superior a los 20.000 habitantes, en orden a que la participación en tributos del Estado sea igual que la percibida en el ejercicio de 2009.

ENMIENDA NÚM. 903 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 128**.

ENMIENDA

De adición.

Al artículo 128. Entregas a cuenta del Fondo de Suficiencia Global.

Se propone añadir un nuevo párrafo en los siguientes términos:

«Con carácter adicional a estas entregas a cuenta, en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, el Ministerio de Economía y Hacienda tramitará el pago de los anticipos de tesorería necesarios para que las Comunidades Autónomas reciban el 100% de los recursos y fondos adicionales del nuevo sistema de financiación previstos en los artículos 5, 6, 23 y 24 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2011.»

JUSTIFICACIÓN

Este enmienda garantiza que las Comunidades Autónomas reciben el 100% de los recursos y fondos adicionales del año 2011, tal y como prevé la Ley 22/2009, que regula el sistema de financiación.

ENMIENDA NÚM. 904 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 129**.

ENMIENDA

De modificación.

Al Título VII. De los entes territoriales. Capítulo II. Comunidades Autónomas. Artículo 129. Liquidación definitiva de los recursos del sistema de financiación del año 2009 de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

De modificación.

Apartado cuatro:

Donde dice:

«.../...

Una vez realizadas las operaciones anteriores, los saldos a favor del Estado pendientes de compensar se abonarán por cada Comunidad mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquier recurso del sistema de financiación y de las participaciones en los fondos de convergencia autonómica, según lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.»

Debe decir:

«.../...

Una vez realizadas las operaciones anteriores, con independencia de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán solicitar, y el Gobierno autorizará, que los saldos a favor del Estado pendientes de compensar sean abonados a partir de enero de 2012, con un máximo de 120 mensualidades, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquier recurso del sistema de financiación y de las participaciones en los fondos de convergencia autonómica.»

JUSTIFICACIÓN

Con independencia de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, la situación financiera por la que atraviesan las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009, derivadas de una mala planificación presupuestaria del Gobierno, requiere la adopción de medidas extraordinarias en orden a facilitar el mantenimiento de la calidad de los servicios públicos básicos que prestan a los ciudadanos.

ENMIENDA NÚM. 905 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 129**.

ENMIENDA

De modificación.

Al Título VII. De los entes territoriales. Capítulo II. Comunidades Autónomas. Artículo 129. Liquidación definitiva de los recursos del sistema de financiación del año 2009 de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

De modificación.

Apartado siete:

Donde dice:

«Siete. Si tras las cancelaciones y compensaciones señaladas en los apartados anteriores existiesen anticipos pendientes de cancelación, los saldos a favor del Estado pendientes se abonarán por cada Comunidad, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquier recurso del sistema de financiación y de los fondos de convergencia autonómica,

según lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.»

Debe decir:

«Siete. Si tras las cancelaciones y compensaciones señaladas en los apartados anteriores existiesen anticipos pendientes de cancelación, con independencia de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán solicitar, y el Gobierno autorizará, que los saldos pendientes a favor del Estado sean abonados a partir de enero de 2012, con un máximo de 120 mensualidades, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquier recurso del sistema de financiación y de los fondos de convergencia autonómica.»

JUSTIFICACIÓN

Con independencia de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, la situación financiera por la que atraviesan las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009, derivadas de una mala planificación presupuestaria del Gobierno, requiere la adopción de medidas extraordinarias en orden a facilitar el mantenimiento de la calidad de los servicios públicos básicos que prestan a los ciudadanos.

ENMIENDA NÚM. 906 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 131**.

ENMIENDA

De modificación.

Al Título VII. De los entes territoriales. Capítulo II. Comunidades Autónomas. Artículo 131. Fondo de Compensación Interterritorial

De modificación.

Nueva redacción de los apartados primero, segundo y tercero del artículo 131:

«Artículo 131. Fondos de Compensación Interterritorial.

Uno. En la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado se dotan dos Fondos de Compensación Interterritorial ascendiendo la suma de ambos a 786.330 miles de euros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial modificada por la Ley 23/2009 de 18 de diciembre.

Dos. El Fondo de Compensación, dotado con 589.762 miles de euros, se destinará a financiar gastos de inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 22/2001.

Tres. El Fondo Complementario, dotado con 196.568 miles de euros, podrá aplicarse por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio a la financiación de los gastos de puesta en marcha o funcionamiento de las inversiones realizadas con cargo a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado en los términos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 22/2001.

.../...»

JUSTIFICACIÓN

La dotación global de los Fondos de Compensación Interterritorial disminuye entre 2010 y 2011 un 37%. Este hecho no solamente supone una desvalorización extrema del recurso constitucionalmente establecido para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, sino que, además, esta dotación incumple el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre su importe mínimo.

El Consejo de política Fiscal y Financiera de 20 de enero de 1992 estableció que desde el año 1993 en adelante el importe mínimo del Fondo sería de 128.844,9 millones de pesetas (774.373,44 miles de euros). Este acuerdo se encuentra documentado en la página 9 de la Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera del año 1992, Memoria aprobada por el propio Consejo.

Pues bien, la dotación del Fondo para el año 2011 parecería a primera vista que ha sido exactamente del mínimo legal (774,37 millones de euros). Sin embargo, hay que tener en cuenta que la fijación del mínimo en el año 1992 se hizo sin que participaran en el Fondo las ciudades de Ceuta y Melilla, por lo que debe tomarse como referencia la suma del Fondo de las Comunidades Autónomas: 762,52 millones de euros. Esto es, 11,96 millones menos que el mínimo fijado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Por lo tanto, la dotación de los Fondos de Compensación Interterritorial en el año 2011 incumple el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera respecto a su importe mínimo.

ENMIENDA NÚM. 907 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 132**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 132.

De modificación.

Cuatro: Cotización en el Régimen Especial de los trabajadores por cuenta Propia o Autónomos.

«1. La base máxima de cotización será de 3.230,10 euros mensuales. La base mínima de cotización será de 850,20 euros mensuales.

2. A partir del presente ejercicio 2011, la edad para la elección dentro de las bases máxima y mínima fijadas en el apartado anterior de la base de cotización de los trabajadores autónomos se rebajará a los 45 años estableciendo un período transitorio de cinco años que concluirá en 2015. En 2011 se reduce en un año la edad de elección de los trabajadores autónomos pasando de los 50 a los 49 años.

3. La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a primero de enero de 2011, tuvieran 49 o más años cumplidos, estará comprendida entre las cuantías de 916,50 y 1.682,70 euros mensuales, salvo que se trate del cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 45 o más años de edad, en cuyo caso, la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 850,20 y 1.682,70 euros mensuales.

No obstante, los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los Regímenes del sistema de la Seguridad Social por espacio de cinco o más años, se registrarán por las siguientes reglas:

Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 1.665,90 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 850,20 euros mensuales y 1.682,70 euros mensuales.

Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 1.665,90 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 850,20 euros mensuales y el importe de aquélla, incrementado en un porcentaje igual al del aumento que haya experimentado la base máxima de cotización a este Régimen.»

JUSTIFICACIÓN

Mediante esta enmienda se propone que la reducción de la edad para la elección de las bases de cotización de los trabajadores autónomos que ha sido rebajada de los 50 a los 45 años por el Gobierno, se realice en un período de cinco años y de forma gradual.

ENMIENDA NÚM. 908 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 132**.

ENMIENDA

De supresión.

Al artículo 132. Cuatro.11

De supresión.

Se propone la supresión del punto 11.

JUSTIFICACIÓN

En un momento de fuerte crisis económica no se puede exigir este esfuerzo económico a los autónomos, cuando existe además un fuerte problema de financiación en las pequeñas y medianas empresas.

ENMIENDA NÚM. 909
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 132. Diez. 2. A. a.**

ENMIENDA

De modificación.

Capítulo VIII. Cotizaciones sociales

Artículo 132. Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía salarial y Formación Profesional durante el año 2011.

Diez. Cotización por Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional y Cese de Actividad de los trabajadores autónomos.

Adicionar al final del apartado 2. A. a) el siguiente párrafo:

«Excepcionalmente, en este supuesto, cuando el empresario sea cualquiera de las Administraciones Públicas, y respecto exclusivamente al personal laboral fijo a su servicio, el 3,52 por ciento, del que el 2,75 por ciento será a cargo del citado empresario y el 0,77 por ciento a cargo del trabajador.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de reducir los costes del personal al servicio de las Administraciones Públicas, reduciendo el impacto de la cotización por una prestación, la de desempleo, que es prácticamente imposible que se pueda llegar a percibir por ningún trabajador laboral fijo perteneciente a las mismas, por lo tanto, de esta forma se adecuaría la cotización al grado de cobertura efectiva de la eventualidad protegida y

se avanzaría en la aproximación en esta contingencia a la situación de los funcionarios.

ENMIENDA NÚM. 910
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional primera.**

ENMIENDA

De modificación.

A la disposición adicional primera.

De modificación.

Primera. Prestaciones familiares de la Seguridad Social.

«A partir de 1 de enero de 2011, la cuantía de las prestaciones familiares de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, así como el importe del límite de ingresos para el acceso a las mismas, regulados en la Sección Segunda del Capítulo IX del Título II del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, serán los siguientes:

Uno. La cuantía de la asignación económica establecida en el artículo 182 bis.1 será en cómputo anual de 500 euros cuando el hijo o menor acogido a cargo tenga una edad inferior a tres años, y de 291 euros cuando el hijo o menor acogido a cargo tenga una edad comprendida entre los 3 y 18 años de edad (el resto igual).»

JUSTIFICACIÓN

La presente medida ha sido aprobada por el Congreso de los Diputados; es reponer un derecho del que se le ha visto privado.

ENMIENDA NÚM. 911
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional decimoquinta.**

ENMIENDA

De modificación.

A la disposición adicional decimoquinta.

De modificación.

«Uno. Sin perjuicio de otras fuentes de financiación, los fondos provenientes de la cuota de formación profesional se destinarán a financiar el subsistema de formación profesional para el empleo regulado por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, con el objeto de impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento.

En el ejercicio inmediato al que se cierre el presupuesto, se efectuará una liquidación en razón de las cuotas de formación profesional efectivamente percibidas, cuyo importe se incorporará al presupuesto del ejercicio siguiente, en caso de existir signo positivo respecto a las inicialmente previstas para dicho ejercicio.

Dos. El 60 por ciento, como mínimo, de los fondos previstos en el apartado anterior se afectará a la financiación de las siguientes iniciativas y conceptos:

Formación de demanda, que abarca las acciones formativas de las empresas y los permisos individuales de formación.

Formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados.

Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación.
Formación en las Administraciones Públicas.

A la financiación de la formación en las Administraciones Públicas se destinará un 10,75 por 100 de la cuantía indicada en el párrafo primero de este apartado. Esta cuantía vendrá consignada en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal como dotación diferenciada para su aportación dineraria al Instituto Nacional de Administración Pública, adscrito al Ministerio de la Presidencia, en tres libramientos en los meses de febrero, abril y junio. En el presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública figurarán territorializados los fondos correspondientes a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la financiación de la formación continua de sus empleados públicos. El abono de dichos fondos se realizará desde el Instituto Nacional de Administración Pública mediante transferencia nominativa a cada Comunidad y Ciudad Autónoma.» (El resto igual)

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 912
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional decimoséptima**.

ENMIENDA

De modificación.

A la disposición adicional decimoséptima.

De modificación.

Se modifica la disposición adicional decimoséptima, con el siguiente texto:

«Decimoséptima. Interés legal del dinero.

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2011.

Dos. Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 4,5 por ciento.

Tres. Como medida excepcional para los sujetos pasivos se encuentren en la categoría de empresas de reducida dimensión en los términos del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, o bien en la categoría de trabajadores autónomos en los términos del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo que soliciten aplazamientos o fraccionamientos en el pago de sus deudas tributarias, debido a la falta de liquidez, se les aplicará un tipo del 3,75 por ciento durante todo el año 2011.»

JUSTIFICACIÓN

Adecuar a la situación actual los niveles del tipo de interés legal del dinero y del interés de demora establecidos en el Proyecto de Ley de PGE para 2011.

ENMIENDA NÚM. 913
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional vigésima quinta**.

ENMIENDA

De modificación.

A la disposición adicional vigésima quinta. Subvenciones al transporte aéreo y marítimo para residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

De modificación.

Donde dice: «Se autoriza al Gobierno de la Nación para que, durante el año 2011, modifique, o en su caso, reem-

place el actual régimen de las subvenciones al transporte aéreo y marítimo para residentes en las Islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, por otro sistema de compensación. Dicha modificación nunca podrá suponer una disminución de la ayuda prestada o un deterioro en la calidad del servicio, ni incremento de los créditos asignados a esta finalidad.»

.../...

Debe de decir: «Se autoriza al Gobierno de la Nación para que, durante el año 2011, de acuerdo con los respectivos Gobiernos de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, modifique, o en su caso, reemplace el actual régimen de las subvenciones al transporte aéreo y marítimo para residentes en las Islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, por otro sistema de compensación. Dicha modificación nunca podrá suponer una disminución de la ayuda prestada o un deterioro en la calidad del servicio, ni incremento de los créditos asignados a esta finalidad.»

.../...

JUSTIFICACIÓN

Las modificaciones en el régimen de subvenciones al transporte aéreo y marítimo para residentes en las Islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, deben de ser realizadas de acuerdo con los respectivos Gobiernos Autonómicos y de las Ciudades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 914 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima**.

ENMIENDA

De supresión.

A la disposición adicional cuadragésima.

De supresión.

Se suprime la disposición adicional cuadragésima.

JUSTIFICACIÓN

Se suprime la disposición final decimocuarta en la medida en que la privatización de la LAE no debe realizarse mediante una Disposición adicional en la Ley de PGE de 2011. Por su importancia y calado debería tener un debate más profundo mediante su inclusión en un proyecto de ley, puesto que lo que introduce es la privatización de la entidad pública por la puerta de atrás.

Por otro lado la propia terminología sustantiva empleada por la disposición adicional de «sociedad estatal» para la nueva forma organizativa de la LAE es ambigua y carece una definición nítida, tanto desde el punto de vista formal como material. Téngase en cuenta que la denominación sociedad estatal no existe en la actual Ley General Presupuestaria de 2003 donde se hace referencia a las sociedades mercantiles estatales, teniendo en cuenta que en este sentido sería un concepto contable o financiero que no se ha definido de forma satisfactoria por la doctrina desde la perspectiva de la organización administrativa. Además, transmite el ejercicio de sus funciones reguladoras del juego a nivel estatal a un órgano directivo por determinar.

ENMIENDA NÚM. 915 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria quinta**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión ya que mediante la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2011 se pretende modificar el Modelo de las Mutuas, sin que ese modelo haya sido objeto de discusión en la Comisión del Pacto de Toledo. Además dicho precepto sería inconstitucional según doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional STC 7611992, y en otras posteriores. El Grupo Parlamentario Popular viene denunciando este hecho desde que el Gobierno decidió acabar con la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y año tras año introduce sistemáticamente modificaciones de leyes sustanciales en la Ley General de Presupuestos del Estado, que carece de dicha naturaleza, y que no se compadece con lo expresado por el Tribunal Constitucional al negar modificaciones de carácter permanente en dicha ley.

ENMIENDA NÚM. 916 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria sexta**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión ya que mediante la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2011 se pretende modificar el Modelo de las Mutuas, sin que ese modelo haya sido objeto de discusión en la Comisión del Pacto de Toledo. Además dicho precepto sería inconstitucional según doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional STC 76/1992, y en otras posteriores. El Grupo Parlamentario Popular viene denunciando este hecho desde que el Gobierno decidió acabar con la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y año tras año introduce sistemáticamente modificaciones de leyes sustanciales en la Ley General de Presupuestos del Estado, que carece de dicha naturaleza, y que no se compadece con lo expresado por el Tribunal Constitucional al negar modificaciones de carácter permanente en dicha ley.

ENMIENDA NÚM. 917
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone incorporar una Disposición transitoria al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, del siguiente tenor:

«Disposición transitoria... Fondo de reserva obligatorio de cooperativas de crédito transformadas.

Uno. Los saldos del fondo de reserva obligatorio de las Cooperativas de Crédito que, previa la pertinente autorización administrativa, se hubieran transformado en otro tipo de entidad de crédito y a los que se hubiese dado el destino previsto en el artículo 75, por remisión del art. 69.6, ambos de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, deberán reintegrarse al patrimonio de la entidad de crédito resultante de la transformación de dichas Cooperativas de Crédito durante el año 2011.

Dos. Asimismo, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley se integrará en la base imponible correspondiente a los resultados de la entidad de crédito transformada la parte del fondo de reserva obligatorio que hubiese minorado la base imponible de la Cooperativa de Crédito en los períodos impositivos anteriores a la transformación».

JUSTIFICACIÓN

Adaptar a la Ley de Reforma de Sociedades Mercantiles la transformación de Sociedades Cooperativas de Cré-

dito que se hubieran transformado con anterioridad, y todo ello, sin merma de las obligaciones tributarias que de ello se deriva.

ENMIENDA NÚM. 918
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final tercera. Tres**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión ya que mediante la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2011 se pretende modificar el Modelo de las Mutuas, sin que ese modelo haya sido objeto de discusión en la Comisión del Pacto de Toledo. Además dicho precepto sería inconstitucional según doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional STC 76/1992, y en otras posteriores. El Grupo Parlamentario Popular viene denunciando este hecho desde que el Gobierno decidió acabar con la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden social, y año tras año introduce sistemáticamente modificaciones de leyes sustanciales en la Ley General de Presupuestos del Estado, que carece de dicha naturaleza, y que no se compadece con lo expresado por el Tribunal Constitucional al negar modificaciones de carácter permanente en dicha ley.

ENMIENDA NÚM. 919
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final tercera. Cinco**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión ya que mediante la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2011 se pretende modificar el Modelo de las Mutuas, sin que ese modelo haya sido objeto de discusión en la Comisión del Pacto de Toledo. Además dicho precepto sería inconstitucional según doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional STC 76/1992, y en otras posteriores. El Grupo Parlamentario Popular viene denunciando este hecho

desde que el Gobierno decidió acabar con la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden social, y año tras año introduce sistemáticamente modificaciones de leyes sustanciales en la Ley General de Presupuestos del Estado, que carece de dicha naturaleza, y que no se compadece con lo expresado por el Tribunal Constitucional al negar modificaciones de carácter permanente en dicha ley.

ENMIENDA NÚM. 920
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final tercera. Seis.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión ya que mediante la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2011 se pretende modificar el Modelo de las Mutuas, sin que ese modelo haya sido objeto de discusión en la Comisión del Pacto de Toledo. Además dicho precepto sería inconstitucional según doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional STC 76/1992, y en otras posteriores. El Grupo Parlamentario Popular viene denunciando este hecho desde que el Gobierno decidió acabar con la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden social y año tras año introduce sistemáticamente modificaciones de leyes sustanciales en la Ley General de Presupuestos del Estado, que carece de dicha naturaleza, y que no se compadece con lo expresado por el Tribunal Constitucional al negar modificaciones de carácter permanente en dicha ley.

ENMIENDA NÚM. 921
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final tercera. Siete.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión ya que mediante la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2011 se pretende modificar el Modelo de las Mutuas, sin que ese

modelo haya sido objeto de discusión en la Comisión del Pacto de Toledo. Además dicho precepto sería inconstitucional según doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional STC 76/1992, y en otras posteriores. El Grupo Parlamentario Popular viene denunciando este hecho desde que el Gobierno decidió acabar con la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden social y año tras año introduce sistemáticamente modificaciones de leyes sustanciales en la Ley General de Presupuestos del Estado, que carece de dicha naturaleza, y que no se compadece con lo expresado por el Tribunal Constitucional al negar modificaciones de carácter permanente en dicha ley.

ENMIENDA NÚM. 922
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final tercera. Ocho.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión ya que mediante la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2011 se pretende modificar el Modelo de las Mutuas, sin que ese modelo haya sido objeto de discusión en la Comisión del Pacto de Toledo. Además, dicho precepto sería inconstitucional según doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional STC 76/1992, y en otras posteriores. El Grupo Parlamentario Popular viene denunciando este hecho desde que el Gobierno decidió acabar con la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y año tras año introduce sistemáticamente modificaciones de leyes sustanciales en la Ley General de Presupuestos del Estado, que carece de dicha naturaleza, y que no se compadece con lo expresado por el Tribunal Constitucional al negar modificaciones de carácter permanente en dicha ley.

ENMIENDA NÚM. 923
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final octava.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión en coherencia con enmienda que solicitaba la supresión en relación con las modificaciones del modelo de las Mutuas. Además, dicho precepto sería inconstitucional según doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional STC 76/1992, y en otras posteriores. El Grupo Parlamentario Popular viene denunciando este hecho desde que el Gobierno decidió acabar con la Ley de Medidas de Administrativas y de Orden Social, y año tras año introduce sistemáticamente modificaciones de leyes sustanciales en la Ley General de Presupuestos del Estado, que carece de dicha naturaleza, y que no se compadece con lo expresado por el Tribunal Constitucional al negar modificaciones de carácter permanente en dicha ley.

ENMIENDA NÚM. 924
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final novena**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del último párrafo del apartado segundo del artículo 50 de la Ley General Presupuestaria:

«El Gobierno, a través de la Ministra de Economía y Hacienda, informará trimestralmente acerca de la utilización del Fondo regulado en este artículo.»

JUSTIFICACIÓN

Se pretende recuperar la dicción literal del precepto por el que se exigía del Ministerio de Economía y Hacienda que se hiciera llegar esa información.

ENMIENDA NÚM. 925
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final novena**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del apartado tercero del artículo 59 de la Ley General Presupuestaria:

«A las modificaciones relativas al pago de la Deuda Pública, así como a las que no reduzcan la capacidad de

financiación del Estado en el ejercicio, computada en la forma establecida en el artículo 3.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, no les será de aplicación lo establecido en el artículo 16 de dicha Ley, con excepción de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito a que se refiere el artículo 58.c) anterior.»

JUSTIFICACIÓN

No se considera adecuado excepcionar los créditos destinados a financiar a Comunidades Autónomas y Entidades Locales de la regla de aplicación de las modificaciones al Fondo de Contingencia.

ENMIENDA NÚM. 926
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final undécima**.

ENMIENDA

De adición.

Se insertaría, a continuación del texto actual, el siguiente texto:

«El Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados, en el plazo de seis meses, un proyecto de ley que reforme la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, que modifique el actual sistema de integración de escalas y aborde el establecimiento de un período transitorio de aplicación del nuevo sistema de evaluación para el ascenso a aquellos militares cuya trayectoria profesional haya quedado alterada como consecuencia de la no aplicación de la antigüedad. Este régimen transitorio permitirá que pasen a una escala en la que conservarán las características de carrera anteriormente vigente, hasta su pase a retiro.»

JUSTIFICACIÓN

La Ley de Carrera Militar está causando tal cúmulo de agravios, desigualdades, atropellos a derechos individuales e inequidades que no puede demorarse el dar solución a tan grave situación, máxime cuando su resolución es sencilla y depende en un cien por cien de la simple voluntad del Gobierno y del apoyo, garantizado, de las Cámaras.

Ante los daños ya causados, la urgencia de la modificación de la Ley 39/2007, de la Carrera Militar (ya abordada en los dos años anteriores por el Gobierno en este mismo articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, lo que indica que hay conciencia de su imperfección), es indiscutible.

Por la presente enmienda, el Grupo Parlamentario Popular reclama al Gobierno que asuma su responsabili-

dad y emprenda una reforma a fondo que tenga en cuenta las reivindicaciones de la inmensa mayoría de los efectivos, en todas las escalas, muy singularmente en la de suboficiales.

Ante la manifiesta voluntad del Gobierno y del Grupo Parlamentario que le apoya de no enmendar una Ley de cuyos problemas son plenamente conscientes y en los que el Grupo Parlamentario Popular no ha dejado de insistir, sin encontrar respuesta ni apoyo por parte del Gobierno;

Ante la pasividad de los responsables y el silencio frente a los miles de recursos presentados;

Ante la consolidación de situaciones de la máxima injusticia,

Consideramos que debe ser, excepcionalmente, el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 el lugar procedente para llevar a cabo la necesaria reforma de la Ley 39/2007.

La reforma habrá de ajustarse tanto a los criterios del sistema educativo como de la Función Pública para garantizar que se ciñe a los principios del sistema educativo general y del Estatuto del Empleado Público, referencias requeridas y explícitas, ambas, en la mencionada Ley de Carrera Militar, y cuya supuesta omisión ha sido incluso objeto de recurso ante el Tribunal Constitucional.

ENMIENDA NÚM. 927 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final duodécima**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del apartado uno por el que se modifica el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria:

«El acuerdo que establece el artículo 8 de esta Ley fija el importe que, en el proceso de asignación presupuestaria que ha de culminar con la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio siguiente, constituirá el límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

No se considera adecuado excepcionar los créditos destinados a financiar a Comunidades Autónomas y Entidades Locales de la regla de aplicación de las modificaciones al Fondo de Contingencia.

ENMIENDA NÚM. 928 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final decimoquinta**.

ENMIENDA

De modificación.

«Decimoquinta: Modificación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Se modifica el apartado Dos del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que queda redactado de la siguiente manera:

Dos. En el ejercicio económico 2011, las entidades locales y sus entidades dependientes, clasificadas en el sector Administraciones Públicas, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo que incrementen su “stock” de deuda a 31 de diciembre de 2010, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 125 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2010, incluido el riesgo deducido de avales.

En virtud de sus respectivos regímenes forales, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra de la norma contenida en este apartado se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente.»

JUSTIFICACIÓN

El apartado dos del artículo 14 actualmente prohíbe a las entidades locales endeudarse en 2011. Entre los acuerdos alcanzados por la FEMP el pasado 14 de septiembre se encontraba el de instar la modificación de este precepto para permitir que todos los Ayuntamientos pudieran refinanciar su deuda y que además los que tuviesen un menor endeudamiento pudieran incrementarlo. Se considera que el límite que debe tomarse como referencia debe ser el previsto en la Ley de Haciendas Locales (el 110 por ciento incrementado por la Ley de presupuestos Generales del Estado para este año hasta el 125%), a partir del cual

se exige autorización para la formalización de cualquier operación de endeudamiento. Modificar este límite, reduciéndolo al 75% resulta arbitrario y carece de toda justificación.

ENMIENDA NÚM. 929
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final decimoquinta**.

ENMIENDA

De modificación.

Modificación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Se modifica el contenido de la disposición final decimoquinta, por el siguiente contenido:

«Decimoquinta: Modificación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Se modifica el apartado tres del artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que queda redactado de la siguiente manera:

Tres. En el ejercicio económico 2011, todas las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, con independencia de su volumen actual de endeudamiento, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo sin necesidad de previa autorización, cuando éstas no incrementen el “stock” de deuda de cada entidad, hasta un importe equivalente al 80 por ciento de las amortizaciones del ejercicio, no resultado de aplicación el previsto en el apartado anterior.

Las operaciones realizadas al amparo de la presente disposición sólo precisarán autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda en los supuestos previstos en el apartado 53.5 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando expresamente suspendida la aplicación de los apartados 1 a 4 de dicho artículo. Así como cualquier otra disposición que establezca limitaciones al endeudamiento de los Ayuntamientos, adicionales a las previstas en el presente artículo.»

JUSTIFICACIÓN

La Federación Española de Municipios y Provincias acordó en su sesión del pasado 14 de septiembre negociar

una serie de enmiendas a la LPGE, a fin de garantizar que las Entidades Locales pudiesen hacer frente al preocupante escenario del ejercicio 2011.

Entre dichos acuerdos se encontraba el de proponer que todas las entidades locales pudieran refinanciar su deuda a lo largo de 2011, de forma que pudieran mantener el mismo nivel de endeudamiento vigente a 31 de diciembre de 2010, como medida para garantizar que las tensiones de tesorería, a las que se están enfrentando la mayor parte de entidades locales, llegue a ocasionar perjuicios no sólo a las propias entidades, sino también a quienes contratan con ellas.

Con la presente propuesta se da respuesta al citado acuerdo en la medida en que se propone un régimen jurídico en el que se autoriza a la totalidad de corporaciones a formalizar operaciones por importe equivalente a las amortizaciones del ejercicio, exceptuando la aplicación de cualquier limitación al respecto.

ENMIENDA NÚM. 930
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final decimosexta**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica la disposición final decimosexta que pasa a tener la siguiente redacción:

«Disposición Final Decimosexta. Creación Línea ICO-morosidad Entes Locales.

El ICO, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta Ley, instrumentará una nueva Línea ICO-morosidad Entes Locales con el fin de facilitar el pago de las deudas firmes e impagadas que estos tengan con empresas y autónomos, tal como se recoge en la disposición adicional cuarta de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.»

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno ha incumplido lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se marcaba el plazo de un mes para la implantación de la línea de crédito solicitada en esta enmienda.

**ENMIENDA NÚM. 931
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II. Segundo. Trece. Letra nueva.**

ENMIENDA

De adición.

A la adición de un nuevo inciso en el apartado trece:

«Trece. En la Sección 32, «Otras relaciones financieras con Entes Territoriales».

[...]

d) El crédito 32.941O.01.755, A las CC.AA. de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña e Illes Balears, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional trigésima octava en materia de inversiones, derivadas de sus respectivos Estatutos de Autonomía.»

JUSTIFICACIÓN

La incorporación de la CC.AA. de Aragón requiere dotar el Programa con los créditos necesarios para garantizar la financiación de los compromisos contenidos en materia de inversiones en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña e Illes Balears.

**ENMIENDA NÚM. 932
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II. Segundo. Quince.**

De modificación.

ENMIENDA

Al anexo II. Créditos ampliables. Segundo. Aplicables a secciones y programas que se indican:

Quince. En la Sección 36 «Sistemas de financiación de Entes Territoriales»:

Donde dice:

«b) El crédito 36.942M.21.468, en la medida que lo exija la liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los ingresos del Estado correspondiente a ejercicios anteriores y las compensaciones derivadas del nuevo Modelo de Financiación Local.»

Debe decir:

«b) Los créditos 36.942M.21.46, en la medida que lo exija la liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los ingresos del Estado correspondiente a ejercicios anteriores, las compensaciones derivadas del nuevo Modelo de Financiación Local, y para atender las dotaciones presupuestarias derivadas del Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes y del Fondo Especial de Nivelación Local, para los Municipios con población inferior a 75.000 habitantes, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares.»

JUSTIFICACIÓN

Dotar los Programas con los créditos necesarios para garantizar la financiación de las Entidades Locales.

**ENMIENDA NÚM. 933
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II. Segundo. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Al anexo II. Créditos ampliables. Segundo. Aplicables a secciones y programas que se indican:

Adición de un nuevo apartado:

Trece (bis). En la Sección 33, «Fondos de Compensación Interterritorial».

«Los créditos para los diferentes servicios contenidos en el Programa 941N de la Sección 33 destinados a financiar los Fondos de Compensación Interterritorial, en el importe necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 de los Presupuestos Generales del Estado para 2011.»

JUSTIFICACIÓN

Dotar los Programas con los créditos necesarios para garantizar la financiación de las inversiones de los Fondos de Compensación Interterritorial.

**ENMIENDA NÚM. 934
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IV.**

ENMIENDA

De modificación.

Al anexo IV. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

Modificación de las cuantías de todas las partidas de cada uno de los módulos de todas las enseñanzas del Anexo IV consignando y manteniendo el mismo importe aprobado por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

1) Respecto al importe mínimo que deben reflejar todos los módulos:

En cumplimiento de la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe mínimo legal que se ha de aprobar para todas las partidas de los módulos de conciertos para el año 2011 es el mismo que se aprobó por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, a través de su Anexo IV.

La modificación que se propone, entendemos que no comporta un incremento del gasto en los presupuestos generales del Estado.

2) Respecto a las partidas correspondientes a salarios del personal docente y gastos variables:

En el caso de las retribuciones del personal docente en pago delegado, mientras para las de los funcionarios docentes se prevé la congelación de las mismas en el importe anual correspondiente al 2010, la reducción en un cinco por ciento de las partidas destinadas a financiar los salarios del personal docente de los centros privados concertados puede suponer un nuevo recorte adicional al que ya han soportado las retribuciones de este personal en el año 2010. Téngase en cuenta a este respecto que las Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas ya vienen aplicando desde junio de 2010 una rebaja salarial del 5% al personal docente en pago delegado de los centros sostenidos con fondos públicos, según ellas, derivada de la aplicación en sus respectivos territorios del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

La previsión de rebaja en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, podría conducir a una reducción total del 10 % en el salario del personal docente de los Centros concertados.

Por otra parte, de producirse un nuevo recorte salarial, debido a la disminución de la financiación mínima de las partidas que recoge el Anexo IV, se iría en contra también del artículo 117.4 de la LOE que establece que las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente en pago delegado de los centros concertados deben posibilitar la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado público de las respectivas etapas. Una nueva rebaja produciría el efecto contrario al previsto

legalmente en la LOE, ya que supondría un retroceso respecto al estado actual de analogía retributiva entre los mismos que se haya podido alcanzar hasta el 2010, en cada una de las Comunidades Autónomas.

3) Respecto a las partidas de otros gastos:

Además, el citado incumplimiento de la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la LOE que traería consigo la aprobación de la reducción en un 1,67 % de todas las partidas de «otros gastos» de los diferentes módulos de concierto, se añadiría al incumplimiento ya existente de lo establecido en los artículos 88.2 y 117 apartados 1 y 3 de la LOE, en virtud de los cuales las Administraciones educativas deben dotar a los centros de los recursos necesarios para asegurar que puedan impartir las enseñanzas objeto de concierto en condiciones de gratuidad.

ENMIENDA NÚM. 935
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IV**.

ENMIENDA

De modificación.

Al anexo IV. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

Modificación de las cuantías de todas las partidas de cada uno de los módulos de todas las enseñanzas del Anexo IV consignando y manteniendo el mismo importe aprobado por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

1) Respecto al importe mínimo que deben reflejar todos los módulos:

En cumplimiento de la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe mínimo legal que se ha de aprobar para todas las partidas de los módulos de conciertos para el año 2011 es el mismo que se aprobó por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, a través de su Anexo V.

2) Respecto a las partidas de otros gastos:

Además, el citado incumplimiento de la disposición adicional vigésimo séptima de la LOE que traería consigo la aprobación de la reducción en un 1,67 % de todas las partidas de «otros gastos» de los diferentes módulos de concierto, se añadiría al incumplimiento ya existente de lo establecido en los artículos 88.2 y 117 apartados 1 y 3 de la LOE, en virtud de los cuales las Administraciones edu-

cativas deben dotar a los centros de los recursos necesarios para asegurar que puedan impartir las enseñanzas objeto de concierto en condiciones de gratuidad.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 108 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

ENMIENDA NÚM. 936 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Declaración de Valencia «Capital Europea del Deporte», como acontecimiento de excepcional interés público.

JUSTIFICACIÓN

La ciudad de Valencia ha sido designada por la ASOCIACIÓN DE CIUDADES EUROPEAS DEL DEPORTE (ACES) para el año 2011 como «Capital Europea del Deporte».

En años anteriores, las ciudades que han sido designadas «Capital Europea del deporte» han sido:

2001	Madrid	2006	Copenhague
2002	Estocolmo	2007	Stuttgart
2003	Alicante	2008	Varsovia
2004	Glasgow	2009	Milán
2005	Rotterdam	2010	Dublín

Con motivo de esta designación, la ciudad de Valencia albergará un elenco de importantes actividades deportivas dirigidas a la población en general, simultaneándolas con eventos de gran repercusión a nivel nacional e internacional, manteniendo el alto nivel de acontecimientos y expectativas deportivas que, sin duda, van construyendo un importante acervo de experiencias de cara a futuros retos de organización que se puedan plantear.

Es el máximo interés que la designación de Valencia como Capital Europea del Deporte en 2011, sea un acontecimiento refrendado por el Gobierno de nuestra Nación como un acontecimiento de excepcional interés público, habida cuenta de la necesidad de incentivar la financiación del empresariado en los actos y eventos programados, sin cuyo apoyo la capitalidad Europea del Deporte sería imposible de sostener como un evento deportivo continua-

do de gran trascendencia y referente de los municipios Europeos en las políticas activas del Deporte para todos.

Con este motivo, se ha solicitado que el Consejo Superior de Deportes efectúe las gestiones oportunas para que nuestro país, a través de la ciudad de Valencia, obtenga el reconocimiento que permita que los Actos de la Capitalidad Europea estén debidamente respaldados por la sociedad civil y el tejido empresarial.

La enmienda que se solicita supone que los presupuestos generales del Estado para 2011 puedan recoger los beneficios fiscales similares a los reconocidos en años anteriores y autorizados para el futuro, como a continuación se describe:

EVENTOS PRESENTES

Barcelona Word Race	2007
33 Copa América	2008
Guadalquivir Río Historia	2008
Commemoración Bicentenario Constitución 1812	2009
Plan ADO Londres 2012	2009
Xacobeo 2010	2009
90 Aniversari Saló Automóvil Barcelona 2009	2009
IX Centenario Santo Domingo de la Calzada y Año Jubilar Calceatense.	2009
Alzheimer internacional 2011	2009
Año Hernandiano Orihuela 2010	2009
Caravaca Jubilar 2010	2009
Commemoración Centenario de la Costa Brava	2009

EVENTOS FUTUROS

Alicante 2011	2010
Misteri D'elx 2010	2010
Año Jubilar Guadalupense 2010	2010
Jornadas Mundiales de la Juventud 2011	2010
Commemoración del Milenio de la fundación Reino de Granada.	2010
Solar Decathlon Europe 2010 y 2011	2010
Google lunar X Price	2010

Estos referentes pasados y futuros justifican, más si cabe, nuestra solicitud de declaración para Valencia Capital Europea Del Deporte, como Acontecimiento de excepcional interés público.

ENMIENDA NÚM. 937 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno procederá a reconsiderar el rescate del 8,83% que ha sufrido el presupuesto del ICEX para 2011.

JUSTIFICACIÓN

El entorno económico actual se caracteriza por la paulatina recuperación de las economías avanzadas y el tirón de los países emergentes tras la crisis. Una recuperación que contrasta con la evolución de la economía española, que mantiene unas previsiones de crecimiento negativo en 2011.

En este entorno la internacionalización se confirma como una herramienta imprescindible para nuestras

empresas ya que les permite seguir creciendo a través de la relación comercial con empresas de otros países.

Las administraciones están llamadas a facilitar y apoyar al máximo estos procesos de internacionalización empresarial y reducir las consecuencias de la atonía del mercado interno en la supervivencia y desarrollo de las empresas.

Por ello, y a la vista de la importante reducción presupuestaria que en los Presupuestos Generales del Estado ha sufrido el capítulo destinado a promoción comercial y apoyo a la internacionalización de la empresa del Instituto Español de Comercio Exterior por tercer año consecutivo, desde la Dirección General de Internacionalización se propone aumentar el presupuesto destinado a la Promoción comercial e internacionalización de la empresa del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) para, al menos, equiparar el presupuesto al del año 2009.

Así, el presupuesto del ICEX en 2011 sufre un recorte del 8,83% al pasar de 204 millones de euros en 2010 a 186 millones de euros en 2011. Es el tercer año consecutivo que el Gobierno de Rodríguez Zapatero reduce el presupuesto destinado a la internacionalización. Desde 2008, el presupuesto destinado a este capítulo ha descendido hasta un 24%.

Una vez más, el Gobierno vuelve a contradecirse: en el propio texto de los Presupuestos califica la internacionalización como «una de las bases en las que ha de sustentarse la recuperación económica» y admite que en la anterior crisis del 93 una de las claves de la recuperación fue doblar el presupuesto de ICEX. Ahora, sin embargo, lo reduce hasta un 24% en tres años.

Con esta detracción presupuestaria el Gobierno demuestra hacer caso omiso a la demanda generalizada planteada por todas las organizaciones empresariales españolas que exigen potenciar el sector exterior como fórmula para compensar la caída de la demanda interna.

Por todo ello, la Dirección General de Internacionalización propone aumentar la dotación presupuestaria del ICEX para equipararla, al menos, al presupuesto de 2009 que ya sufrió recortes con respecto al año anterior y que el gobierno mantenga el apoyo económico tanto a los planes sectoriales como los esfuerzos dirigidos a:

- incrementar la base exportadora española a través de los programas como Aprendiendo a Exportar y PIPE, dirigidos a las pymes,
- mejorar la diversificación sectorial y de mercados de las exportaciones,
- reforzar la competitividad de las empresas en proceso de internacionalización
- y apoyar la imagen y las marcas de los bienes y servicios españoles.

ENMIENDA NÚM. 938 **Del Grupo Parlamentario Popular** **en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno procederá a dotar económicamente un programa específico dirigido a la INNOEMPRESA.

JUSTIFICACIÓN

En 2011 España se enfrenta a la necesidad de reactivar su crecimiento económico sobre bases sostenibles mediante proyectos que ayuden a las empresas a incrementar su capacidad de innovar para competir y crear empleo estable.

Por parte de las empresas y los organismos intermedios existe capacidad demostrada para proponer y desarrollar iniciativas en la línea de las impulsadas en ejercicios anteriores por el programa Innoempresa. Además, se trataba de un programa con un enfoque plurianual con alcance hasta 2013, que ofrecía expectativas de continuidad a las líneas de trabajo iniciadas por las empresas o por organismos intermedios paliando las limitaciones que el pequeño tamaño medio de las empresas españolas supone para desarrollar estrategias de innovación.

Por ello se propone incluir un nuevo concepto que recupere el programa Innoempresa con una dotación de 52 millones de euros, manteniendo los criterios de reparto de fondos por Comunidades Autónomas y en función de la experiencia de gestión del programa Innoempresa.

ENMIENDA NÚM. 939 **Del Grupo Parlamentario Popular** **en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno en el plazo de tres meses de la entrada en vigor de esta Ley realizará la memoria de proyecto y estudio técnico para la construcción del Centro Tecnológico de Innovación Empresarial de Arganda del Rey.

JUSTIFICACIÓN

El Centro Tecnológico de Innovación Empresarial de Arganda del Rey se plantea como un recurso para la mejora de la competitividad a través de la innovación del tejido productivo del sureste de Madrid, vinculado a la Plataforma Intermodal Logística que se encuentra en fase de desarrollo y cuya ubicación toma como municipio central Arganda del Rey y a las que se suman otras infraestructuras productivas.

En este sentido se deben tener en cuenta los siguientes factores que justifican la aprobación de la enmienda planteada:

- La Plataforma Intermodal Logística (PIL) supone la materialización de un proyecto estratégico a nivel regional y nacional que pretende consolidar un eje económico de referencia internacional vinculado al transporte y la logística. Este hecho ha provocado el trabajo conjunto entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, convocando grupos de trabajo para la ejecución de las acciones vinculadas a este proyecto, acordando la aportación de recursos y estableciendo así las premisas fundamentales para garantizar el éxito de la iniciativa.

- A estas infraestructuras se une otra iniciativa vinculada a la Plataforma y que facilitará la intermodalidad logística, como es el complejo aeroportuario de Campo Real, que descongestionará el tráfico de Barajas y a cuyas instalaciones se podrá acceder en transporte público ya que se ha previsto la construcción del metrobús hasta Arganda del Rey. El nuevo aeródromo se convertirá en el principal aeropuerto internacional de carga. Su puesta en funcionamiento se prevé para el 2020 y, además de las operaciones de carga, en él se realizarán vuelos de bajo coste.

- Por otra parte, en la Región no existe un Centro Tecnológico especializado en la mejora empresarial, en el que los agentes económicos y sociales desarrollen proyectos de innovación y gestión empresarial, actividades de promoción de empresas de base tecnológica, actividades de formación avanzada, desarrollo tecnológico y en definitiva I+D+i en materia de desarrollo y competitividad empresarial.

- La iniciativa surge del consenso alcanzado por unanimidad entre las instituciones políticas y los agentes sociales y económicos, firmantes del Acuerdo institucional por la regeneración económica y el impulso del desarrollo sostenible. Dicho acuerdo integra Consolidar mediante la negociación con la Comunidad de Madrid y la Administración General del Estado para facilitar la canalización de los recursos económicos complementarios a los consignados en presupuesto municipal para la puesta en marcha de los proyectos contemplados en este documento a lo largo del ejercicio económico 2011».

- Tanto la coyuntura económica actual, como las oportunidades que plantea la puesta en marcha de proyectos estratégicos de carácter nacional y regional, como la cohesión del tejido económico y social hacen indispensable la búsqueda y el impulso de servicios que:

a) Respalden al tejido económico para facilitar las inversiones en el territorio y la creación de empleo;

b) Faciliten la modernización de las infraestructuras productivas y la adaptación del tejido productivo a las necesidades y oportunidades generadas por el desarrollo de la Plataforma y,

c) Aborden la acuciante necesidad de redefinir los modelos de Formación Profesional y Formación para el Empleo, de manera que garanticen la adaptación de los perfiles profesionales las necesidades reales del mercado.

Estos elementos hacen que la enmienda permita consolidar el compromiso de los tres niveles de gobierno implicados en la iniciativa, fortaleciendo así su desarrollo y el respaldo al tejido productivo de un área estratégica de desarrollo a nivel nacional y dotarla de recursos de apoyo a la innovación que permitan alinear los objetivos de las nuevas infraestructuras productivas con la oferta empresarial de la zona, consolidando su posición competitiva y fomentando una oferta de servicios industriales de primer nivel.

La cuantía económica para la redacción de la memoria del proyecto y el estudio técnico previo al inicio de las obras de construcción del Centro Tecnológico, se estima en 442.547 €.

ENMIENDA NÚM. 940
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno incrementará los créditos asignados a las líneas de investigación, que en la actualidad tienen asignados un importe de 13.472,100 miles de euros, dotando una cuantía adicional hasta alcanzar los 27 millones de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 941
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Compensación a las Comunidades Autónomas por la asistencia sanitaria a asegurados o beneficiarios del sistema de seguridad social pertenecientes a la Mutualidad general de Funcionarios Civiles del Estado, Mutualidad General Judicial o el Instituto Social de las Fuerzas Armadas que hayan sido adscritos a recibir asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud.

JUSTIFICACIÓN

La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Mutualidad General Judicial y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, con cargo a sus presupuestos, compensarán a las Comunidades Autónomas, en la forma que se establezca reglamentariamente, los gastos de asistencia sanitaria de sus respectivos asegurados o beneficiarios que hayan sido adscritos a recibir asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud en la Comunidad Autónoma en la residan.

ENMIENDA NÚM. 942
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Creación de una línea en el Capítulo VII, transferencias de capital, para financiación de las inversiones de puesta en funcionamiento del Nuevo Hospital La Fe de Valencia, por importe de 20.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 943
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Creación de una línea en el Capítulo VII, transferencias de capital, para construcción de un nuevo Hospital de Melilla, 2006-2013 por importe de 12.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 944
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno procederá a dotar de 5.000 miles de euros al Nuevo Centro de Educación Secundaria para Melilla.

JUSTIFICACIÓN

Atender a una demanda de la sociedad de Melilla de gestión del Ministerio de Educación.

ENMIENDA NÚM. 945
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno creará un Fondo adicional de Ayuda a la Inmigración para las CC.AA. y Ciudades con Estatuto de Autonomía, con una dotación complementaria de 75.000 miles de euros, de los que, al menos, 12.000 miles de euros se destinarán a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

JUSTIFICACIÓN

Creación de un Fondo de ayuda a la Inmigración para las CC.AA. y Corporaciones Locales.

ENMIENDA NÚM. 946
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Nueva adscripción del Instituto de Salud Carlos III al Ministerio de Sanidad.

Con fecha de entrada en vigor de esta norma, el Instituto de Salud Carlos III queda adscrito al Ministerio de Sanidad y Política Social.»

JUSTIFICACIÓN

La decisión de cambiar la adscripción del Instituto de Salud Carlos III al Ministerio de Ciencia e Innovación es un gran error desde todo punto de vista. No sólo para el propio Instituto, al desligarlo del ámbito natural en el que se ha venido desarrollando desde su creación, sino también para el Sistema Nacional de Salud al que se priva de un instrumento básico para vertebrar los recursos dedicados a la investigación biomédica, y para el desarrollo de funciones tan importantes como la vigilancia epidemiológica, la evaluación de las tecnologías sanitarias, la formación, la Sanidad Ambiental o la investigación en enfermedades raras.

ENMIENDA NÚM. 947 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno en el plazo más breve posible procederá a mantener la previsión presupuestaria plurianual que se contempla en el ejercicio 2010, trasladando la misma a los PGE para 2011 en relación con la provincia de Castellón y que afecta a todos los Ministerios.

JUSTIFICACIÓN

El compromiso de inversiones plurianuales que alcanzó el Gobierno con los ciudadanos de la provincia de Castellón a los PGE para 2010, se ve incumplido cuando se detallan los PGE para 2011.

Ante esta situación injusta, se exige al Gobierno que cumpla las inversiones plurianuales aprobadas en 2010 para 2011.

ENMIENDA NÚM. 948 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Plan de garantía del derecho de libre elección.

El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad impulsará en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud las medidas necesarias para garantizar a los ciudadanos la libre elección de médico y centro sanitario.»

JUSTIFICACIÓN

Un sistema sanitario moderno y de calidad debe incorporar este derecho para los pacientes.

ENMIENDA NÚM. 949 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«El Gobierno, en colaboración con la Junta de Castilla y León, tomará las medidas adecuadas para la creación del Centro Nacional de Referencia de Ciencias para la Conservación del Patrimonio, cuya ubicación se establecerá en Valladolid.»

JUSTIFICACIÓN

Las instalaciones Científicas y Técnicas Singulares son un elemento relevante para el progreso de la ciencia experimental y el desarrollo tecnológico. Además, en su fase de desarrollo y construcción son un elemento dinamizador de la economía por la implicación que en ellas tienen las empresas y en su fase de explotación por la dinámica económica que crean en sus entornos. España sigue siendo deficitaria de esta clase de infraestructuras.

El Gobierno se comprometió en los acuerdos de la Conferencia de Presidentes celebrada en el Senado el 11.01.2007 a la colaboración con la Junta de Castilla y León para la creación, entre otros centros de referencia en Ciencia y Tecnología que solicitaba Castilla y León —como se recoge en el anexo del documento de conclusiones de la reunión como petición efectuada por la Comunidad— a la puesta en marcha del Centro Nacional de Referencia de Ciencias para la Conservación del Patrimonio, cuya ubicación se establecería en Valladolid, en concreto en el Parque Científico de la Universidad de Valladolid, con un pre-

supuesto estimado entonces de 60 millones del que el Estado pagaría dos tercios. Tras la aprobación de la creación del Centro Nacional del Láser en Salamanca con una inversión de 21 millones de euros, el Gobierno regional manifestó entonces su compromiso de seguir trabajando para la creación de este centro, y el apoyo del Gobierno central a estos proyectos dentro del impulso, como otros centros de similar nivel en el conjunto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Hay que tener en cuenta que los objetivos de estas instalaciones son relevantes, pues pasan por:

1. Contribuir al equilibrio territorial, ubicando las nuevas infraestructuras de forma que se construyan en entornos geográficos que siendo adecuados a su objeto, faciliten el crecimiento científico, tecnológico e industrial de la región de enclave. Esta política se desarrollará con la colaboración política y financiera de las CC.AA. en cada iniciativa, las cuales aportarán recursos complementarios a los del Estado.

2. Impulsar la internacionalización de las infraestructuras españolas y la participación española en las nuevas iniciativas europeas.

3. Favorecer la creación de un tejido de empresas de elevados conocimientos tecnológicos, competitivas en el mercado internacional, que les permita participar en el proceso de implementación del proyecto, siempre en base al respeto los procedimientos de libre competencia.

4. Promocionar el desarrollo socio-económico importante en el entorno geográfico en el que se implantan siendo, a menudo, motores del desarrollo regional.

La necesidad de impulsar proyectos de I+D en un momento de crisis y la reiterada afirmación por este Gobierno de la necesidad de acometer proyectos de desarrollo e innovación que ayuden a estimular un cambio de modelo productivo orientado a la investigación y las nuevas tecnologías, y el hecho de que en este escenario los PGE 2011 no dedican un solo euro en las partidas del Ministerio de Ciencia e Innovación a la provincia de Valladolid, hacen aconsejable recuperar los objetivos de ese proyecto y su impulso en una materia en la que Castilla y León está especialmente comprometida, como es en la recuperación, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural y artístico.

ENMIENDA NÚM. 950
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno procederá a realizar las inversiones necesarias para que se inicien las obras de un Palacio de Congresos en la ciudad de Segovia.

JUSTIFICACIÓN

Inversión necesaria para impulsar la ciudad de Segovia como centro de referencia empresarial y cultural y que se estima en unos 100 millones de euros para realizar los estudios previos.

ENMIENDA NÚM. 951
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno procederá a la construcción de un nuevo Hospital en Palencia.

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno incrementará la dotación presupuestaria del programa 311 O en 3.000 miles de euros para la construcción de un nuevo Hospital en Palencia.

El incremento demográfico de Palencia obliga a una mayor dotación de recursos hospitalarios.

ENMIENDA NÚM. 952
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno creará una partida presupuestaria para el desarrollo del Centro de las Artes y la Tecnología en Segovia.

JUSTIFICACIÓN

No figura partida concreta en los PGE para 2011 se estima que se necesitarían 5.000 miles de euros para apoyar esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 953
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno creará una línea de ayudas para el inicio de actividad y modernización del comercio rural en municipios de menos de 1.000 habitantes.

JUSTIFICACIÓN

Se estima una inversión de 1.000 miles de euros.

**ENMIENDA NÚM. 954
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno procederá a través de SEPES a urbanizar un nuevo Polígono Industrial en Palencia.

JUSTIFICACIÓN

Acometer de forma urgente la urbanización del nuevo polígono industrial en Palencia, con el objetivo de incrementar la oferta de suelo industrial en la capital palentina como motor de desarrollo y creación de empleo.

Se estima una inversión de 200 miles de euros.

**ENMIENDA NÚM. 955
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno procederá a impulsar la construcción necesaria de un parque eólico en Lanzarote.

JUSTIFICACIÓN

Aprovechar el enclave de Lanzarote para la producción de energía eléctrica procedente del viento. Se estima una inversión de 1.000 miles de euros.

**ENMIENDA NÚM. 956
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno procederá a realizar cuantas acciones sean necesarias para apoyar las candidaturas de Burgos, Segovia y Córdoba a la Capitalidad Europea 2016.

JUSTIFICACIÓN

Apoyar las candidaturas de Burgos, Segovia y Córdoba a la Capitalidad Cultural Europea 2016 que se decidirá el próximo mes de Julio de 2011.

**ENMIENDA NÚM. 957
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno procederá a realizar las inversiones necesarias para la construcción de un nuevo centro de educación primaria en Ceuta.

JUSTIFICACIÓN

Construcción de las nuevas infraestructuras comprometidas, una vez solucionados los problemas de suelo. Inversión aproximada de 6.000 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 958
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno procederá a realizar las inversiones necesarias para la construcción de un nuevo centro de educación secundaria en Ceuta.

JUSTIFICACIÓN

Construcción de las nuevas infraestructuras comprometidas, una vez solucionados los problemas del suelo. Inversión aproximada 7.000 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 959
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno presentará un Plan Estratégico de Formación Profesional para el periodo 2011-2020 consensuado y financiado con las CC.AA. en la Conferencia Sectorial de Educación para promover la competitividad de las empresas, la reducción drástica del paro juvenil y la mejora de la cualificación profesional del mercado laboral español.

Dicho plan ha de contemplar entre otras las siguientes medidas:

- Reformar la educación secundaria para establecer una formación profesional de 3 años de duración para potenciar el binomio formación-trabajo.
- Establecer un nuevo contrato juvenil de formación que permita a los jóvenes estudiantes de formación profesional desempeñar de forma simultánea o en alternancia su formación y empleo.
- Incrementar la oferta pública de formación profesional para adaptar el mapa de las cualificaciones formativas actuales al mapa de las necesidades que demandan las empresas y de esta forma converger con Europa y con la OCDE. Para ello se desarrollará todo el mapa de las cualificaciones, títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad, establecidos en la Ley de 2002, de

modo que constituya una oferta atractiva para los jóvenes, los trabajadores y las empresas.

- Modificar la normativa estatal para optimizar el sistema de financiación actual de la formación profesional, posibilitando que los centros de formación profesional del sistema educativo y de la formación para el empleo puedan realizar una oferta integrada.
- Llevar a cabo una programación plurianual, de todas las familias profesionales para evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y aprendizajes no formales.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario eliminar numerosas barreras para mejorar las perspectivas del mercado de trabajo de los jóvenes de España. En primer lugar, el mercado laboral cada vez más selectivo y la carencia de cualificación constituyen un riesgo más alto de paro para los jóvenes. En España uno de cada tres jóvenes abandona los estudios sin ninguna titulación, ni siquiera están graduados en educación secundaria obligatoria y casi un 40% de los jóvenes españoles lo hacen sin haber obtenido el título de bachillerato o de F.P. de grado medio. Lo que nos sitúa en ambos casos entre los últimos de la clase de la U.E y de la OCDE.

En segundo lugar se deben hacer mayores esfuerzos para ayudar a los jóvenes desempleados, en particular a los más desventajados para encontrar empleo. La tasa de paro juvenil en España —en torno al 42%— nos sitúa a la cabeza de Europa.

En definitiva la cuestión de base que el Gobierno debe abordar es que ningún joven entre en la vida activa sin ningún tipo de cualificación y por otro lado dar una solución urgente a un millón de jóvenes que en estos momentos ni trabaja, ni estudia ni tiene cualificación profesional.

ENMIENDA NÚM. 960
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«El Gobierno presentará un Plan plurianual de mejora de la empleabilidad de los titulados universitarios que será consensuado con las CC.AA. en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades». Para ello elaborará el mapa actual de la oferta de titulados y el mapa que demanda para los próximos cinco años el sistema productivo español al objeto de hacer coincidir ambos mapas es decir el de la oferta y el de la demanda. Este Plan además creará un nuevo contrato laboral que permita trabajar y estudiar, así como medidas orientadas al

espíritu emprendedor y de creación de empresas, así como la mejora de las relaciones formativas, laborales y financieras entre el binomio universidad-empresa. Igualmente es necesario facilitar a aquellos titulados con mayores dificultades de inserción laboral una reorientación hacia áreas de mayor demanda de empleo. En esta tarea es imprescindible además fortalecer el conocimiento de idiomas y la informática.»

JUSTIFICACIÓN

Tenemos que hacer un mayor esfuerzo por vincular más a las universidades con el tejido productivo, con la inserción laboral de sus titulados y con mejorar la rentabilidad económica y social de su conocimiento.

La realidad del mercado laboral nos dice que España forma universitarios para que un 44% de ellos ocupen puestos de formación profesional y ello es así porque solo el 22% de los trabajadores españoles son técnicos de grado medio, frente al doble de la OCDE, organismo que nos alerta que la falta de formación profesional de grado medio frena el acceso al mercado laboral español.

Cabe resaltar también las dificultades que determinadas carreras del campo de las humanidades, ciencias sociales, etc... tienen para encontrar empleo e igualmente solo el 15% de doctorados trabaja en empresas privadas, frente al 40% de doctores de los países más avanzados de Europa.

ENMIENDA NÚM. 961 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Excluir de la deducción del 4% contemplada en el R.D. Ley 8/2010 de 20 de mayo a todos aquellos medicamentos indicados en patologías cuya prevalencia sea menor de 1 paciente por cada 50.000 habitantes.»

JUSTIFICACIÓN

Como se puede ver, la deducción del 4% en el precio de los medicamentos ultra-huérfanos supone un ahorro ínfimo para el sistema de salud (2,3 millones de euros), pero para las empresas que comercializan estos medicamentos tiene un desproporcionado impacto negativo.

ENMIENDA NÚM. 962 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se definirán, reglamentarán y pondrán en marcha todas las líneas generales que articularán el Plan Integral de Política Industrial 2020, presentadas en el Congreso de los Diputados en un plazo no superior a los tres meses desde la aprobación de esta Ley, que incluya las siguientes medidas:

1. Recuperar íntegramente las deducciones por inversiones en I+D+i en el Impuesto sobre Sociedades.
2. Flexibilizar los requisitos necesarios para acogerse a la libre amortización para las empresas que mantengan o creen empleo.
3. Potenciar a las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), ampliando el capital de CERSA para mejorar los avales dirigidos al sector industrial.
4. Impulsar el fomento de la industria española fuera de las fronteras españolas, fortaleciendo los canales comerciales en los mercados donde existe mayor presencia del sector, y abriendo nuevos mercados.
5. Desarrollar un Plan Nacional de I+D+i, coordinado con el Programa Marco, que se centrará en los siguientes elementos:

- a) Potenciar el papel estratégico del sector TIC.
- b) Mayor participación de la empresas en la definición de las políticas de I+D+i.
- c) Orientar las ayudas hacia las necesidades del tejido empresarial.

6. Desarrollar un Programa de captación de talento emprendedor extranjero para arraigar en España nuevas empresas innovadoras de vanguardia mundial.

7. Poner en marcha una política integral de modernización de las infraestructuras logísticas con un mayor esfuerzo de inversión, priorizándolas por su rentabilidad económica y social.

8. Mejorar el sistema de formación profesional, estableciendo garantías sobre su calidad, con la creación de un sistema nacional de certificaciones que permita su evaluación y adecuación a las exigencias reales del mercado de trabajo.

9. Reformas estructurales, para que las empresas españolas no se enfrenten a costes del capital y de producción más caros que sus competidores, como es el caso de los costes laborales, del capital y de los principales insumos, como la energía.

JUSTIFICACIÓN

La situación de la industria española es crítica. Los datos estadísticos muestran un fuerte estancamiento después de una recesión no vista desde que existen datos estadísticos al respecto. El desempleo en la industria es protagonista en la sangría que experimenta el mercado laboral

desde mayo de 2007 en un contexto de innumerables expedientes de regulación de empleo. Por tanto, es necesario tomar todas las medidas que sean necesarias para inyectar actividad y dinamizar la industria española.

ENMIENDA NÚM. 963
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno presentará en el plazo de 3 meses un proyecto para la construcción de un tercer carril en cada sentido en la autovía A-5 desde Madrid hasta Talavera de la Reina (Toledo).

JUSTIFICACIÓN

La alta densidad de tráfico que soporta esta autovía exige para su descongestión la construcción del tercer carril. Sería necesario establecer una línea de 3.000 miles de euros para los informes preliminares.

ENMIENDA NÚM. 964
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno, en el plazo de tres meses, suscribirá con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina un Convenio para poner en marcha un Plan de Reactivación Económica dirigido a la Industria, al Comercio, al Turismo y a la realización de las Infraestructuras necesarias en Talavera de la Reina y su Comarca para superar la crisis económica que está sufriendo en los últimos años.

JUSTIFICACIÓN

Las elevadas cifras de paro que registra Talavera de la Reina, así como las consecuencias que la crisis económica están teniendo, exige tomar medidas inmediatas para evitar que se siga destruyendo empleo.

Es necesario tomar medidas urgentes para ayudar a las empresas y, sobre todo, a las PYMES para que salgan lo mejor parada posible de esta crisis económica que estamos padeciendo.

ENMIENDA NÚM. 965
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno en el plazo de 3 meses firmará un Convenio con la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina para la creación y desarrollo de un Centro Logístico de Transporte en Talavera de la Reina (Toledo).

JUSTIFICACIÓN

La ciudad de Talavera de la Reina por su ubicación se encuentra en las condiciones ideales para contar con un Centro Logístico de Transporte que dinamizaría la Industria de la región, además de ser un revulsivo a la alta tasa de paro que mantiene de forma crónica.

ENMIENDA NÚM. 966
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno procederá a dotar adecuadamente la partida presupuestaria por el concepto «PRESTACIÓN DE SERVICIOS» de la Sección 34 al resultar insuficiente el importe de 1,77 millones de euro fijados en el proyecto de PGE para el 2011; incrementando el 23,19% esta partida que es el porcentaje disminuido respecto al ejercicio anterior.

JUSTIFICACIÓN

España como Estado miembro de la Unión Europea, mantiene unas relaciones financieras de distinto signo con este ente supranacional participando en la financiación de las Comunidades Europeas en la medida que le correspon-

de y, por ello nuestro país recibe también servicios y fondos de aquéllas en el marco del desarrollo de las políticas comunes

La aportación de España a la U.E. por el concepto «prestación de servicios» se ha visto reducida considerablemente en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 en un 23,19% sin tener en cuenta la enorme actividad política en las instituciones europeas y los servicios que cada Estado miembro recibe con motivo de las innumerables reuniones que han de mantenerse en sus relaciones internacionales y reuniones con los Jefes y delegaciones de los distintos Estados miembros.

El Grupo parlamentario popular mantiene como principio «la contención del gasto» ante la crisis que actualmente se padece; no obstante si una partida presupuestaria insuficiente conlleva la exclusión de España en algunos servicios que le son fundamentales, difícilmente puede aceptarse.

ENMIENDA NÚM. 967
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno restablecerá la partida presupuestaria por el concepto «APLICACIÓN JURISPRUDENCIA ARTÍCULO 228.2 DEL TUE» en la Sección 34 al no resultar prudente la desaparición de la misma que se venía manteniendo en ejercicio anteriores con destino a este concepto.

JUSTIFICACIÓN

Esta partida presupuestaria está destinada a financiar las aportaciones que tendría que realizar España en el caso de que le sean impuestas multas coercitivas y sumas a tanto alzado por la no ejecución de determinadas sentencias del T.J. relacionadas con incumplimientos de las obligaciones propias del Tratado. Entendemos que pese a la crisis económica se deben hacer algunas previsiones que permitan al Estado atender obligaciones que pueden sobrevenir teniendo en cuenta los antecedentes ya existentes.

ENMIENDA NÚM. 968
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Fondo de cohesión sanitaria.

El nuevo modelo de financiación autonómica dotará al Fondo de Cohesión Sanitaria de los recursos necesarios para financiar la cartera de servicios sanitarios básicos del Sistema Nacional de Salud acordada en el ámbito del Consejo Interterritorial, garantizando así la equidad de derechos para los ciudadanos de todo el territorio nacional. De esta manera, se da cumplimiento a los objetivos recogidos en la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud de 2003 y se garantiza la solidaridad interterritorial, evitando desigualdades.»

JUSTIFICACIÓN

El Fondo de Cohesión, principal instrumento para garantizar la equidad, la solidaridad y evitar desigualdades, se ha reducido este año hasta los 87,2 millones de euros, después de mantenerlo congelado en 99,09 millones desde el presupuesto de 2005, a pesar de que cada vez se financian más actuaciones con cargo al mismo. Una dotación adecuada para cumplir los objetivos necesarios en el Sistema Nacional de Salud, como la asistencia sanitaria de los desplazados, el uso tutelado de las nuevas tecnologías, los centros de referencia y los planes integrales de salud, exigiría una partida de, al menos, 500 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 969
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Cumplimiento de los compromisos del Gobierno de cofinanciación de los hospitales públicos de referencia.

El Gobierno cumplirá los compromisos que tiene contraídos con las CCAA para la financiación de los hospitales de referencia, con el objeto de permitir que se cumpla el calendario marcado inicialmente y, de esta manera, garantizar la equidad de la sanidad en todo el territorio nacional.»

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno no sólo debe cumplir los compromisos que ha contraído con las CCAA sino además debe garantizar

la equidad de la sanidad, para lo que es importante que se construyan cuanto antes dichos hospitales, como es el caso de las obras del Hospital de Valdecilla en Santander, allí donde la oferta sanitaria es escasa.

ENMIENDA NÚM. 970
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Puntos de inspección fronteriza.

El Gobierno pondrá en marcha las medidas necesarias para reforzar los puntos de inspección fronteriza en aras de lograr mayores medidas de seguridad y control de los productos de consumo en el mercado.»

JUSTIFICACIÓN

Es necesario ante el incremento de productos provenientes de países no pertenecientes a la Unión Europea y las últimas alertas detectadas.

ENMIENDA NÚM. 971
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«El Gobierno en el plazo de 3 meses aprobará un Real Decreto sobre el espacio socio-sanitario y reordenará el sistema de financiación de la Ley de Promoción de la Autonomía personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia con el fin de garantizar la igualdad en toda España y facilitará su acceso a las personas que menos recursos tienen.»

JUSTIFICACIÓN

La dotación destinada a la dependencia se reduce un 5,2% cuando está previsto que se incorporen 300.000 nuevos dependientes. Se hace necesaria una nueva reordenación de la financiación de la dependencia dando prioridad en el

acceso de prestaciones a quienes menos recursos tengan y más lo necesiten. También deberá crearse y gestionarse un espacio socio-sanitario que haga más eficiente la distribución de los recursos. La Ministra de Sanidad se comprometió a aprobar un Real Decreto sobre esta materia en 2009.

ENMIENDA NÚM. 972
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Fondo de Cohesión interterritorial educativa.

1. El Gobierno creará un Fondo de Cohesión interterritorial en materia educativa con la finalidad de: promover y asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de condiciones en todo el territorio español, impulsar políticas de mejora constante de la calidad en el sistema educativo y contribuir a la solidaridad interterritorial de conformidad con el principio de equidad.

2. El Ministerio de Educación y las administraciones educativas gestionarán el Fondo en la forma en que se determine reglamentariamente, atendiendo a la naturaleza y características de los objetivos propuestos y con respeto a las competencias que correspondan a cada Administración.

3. Para el reparto equitativo de los recursos del Fondo se tendrán en cuenta, como factores preferentes: la población escolarizada, la dispersión geográfica, las específicas necesidades del mundo rural, la población inmigrante y demás alumnado con necesidades educativas específicas.»

JUSTIFICACIÓN

Resulta conveniente la creación de este fondo para contribuir a la solidaridad interterritorial conforme al principio de equidad en materia educativa.

ENMIENDA NÚM. 973
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«El Ministerio de Educación impulsará la modificación del Reglamento de la Conferencia Sectorial de Educación con el objetivo de reforzar su papel vertebrador, de garante de equidad y de control de la ejecución de las políticas educativas.

El objetivo de dicha modificación será crear un marco de cooperación entre el Estado y las comunidades autónomas para alcanzar la convergencia entre las políticas educativas de las diferentes administraciones, de acuerdo con los siguientes principios:

- Identificación y la definición común de objetivos que deben cumplirse.
- Instrumentos de medida definidos conjuntamente (estadísticas, indicadores, directrices).
- La evaluación de resultados del sistema educativo lo más amplio posible.
- Intercambio de mejoras prácticas educativas y elaboración conjunta de programas que aumenten la calidad del sistema educativo español.
- Establecimiento de un sistema informático que garantice y asegure la movilidad de los expedientes y datos educativos.
- Elaboración de criterios para la distribución del Fondo de Cohesión Interterritorial.»

JUSTIFICACIÓN

Es necesario reforzar el liderazgo de la Conferencia Sectorial de Educación.

ENMIENDA NÚM. 974 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«El Gobierno presentará un Plan plurianual 2011-2020 consensado en la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades para promover la competitividad e internacionalización de las universidades mediante la especialización formativa e investigadora, la modernización de sus infraestructuras y la mejora en la eficiencia en su gestión, con un compromiso reforzado con el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación.»

JUSTIFICACIÓN

Las universidades son una institución estratégica en la sociedad del conocimiento. Junto con un nuevo modelo de gobernanza y de financiación de las Universidades se

podrá avanzar en la internacionalización de las universidades, que pasa por la financiación complementaria por objetivos para promover la participación en programas con universidades de otros países o el intercambio de universidades, y por la colaboración entre las universidades españolas para una mayor eficiencia y optimización de los recursos.

ENMIENDA NÚM. 975 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«El Gobierno establecerá una Estrategia Nacional para la Mejora de la Educación que contemple como objetivos la mejora de la calidad de la enseñanza, la garantía de las libertades educativas, la defensa del sistema educativo vertebrado y cohesionado en todo el territorio nacional que asegure la igualdad educativa a todos los jóvenes y la promoción del profesorado y su reconocimiento social.»

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario establecer una estrategia de mejora en la educación para paliar los déficit de la misma, como la alta tasa de fracaso y abandono escolar, el escaso número de alumnos en formación profesional de grado medio, el bajo rendimiento en matemáticas, ciencias y, especialmente, en comprensión lectora.

ENMIENDA NÚM. 976 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«El Ministerio de Educación remitirá al Congreso de los Diputados un Plan para la reorganización de los créditos del programa 323M becas y ayudas al estudio, con la finalidad de:

- Eliminar las diferencias por razón del lugar en el que residan los beneficiarios.

- Eliminar las tasas y precios públicos con arreglo a criterios de equidad, a los alumnos que pertenezcan a familias con la condición legal de familias numerosas.
- Ampliar las modalidades de becas a fin de proporcionar mayores oportunidades a todos.
- Crear un programa de becas destinado a los estudiantes de formación profesional.
- Crear un programa de becas y ayudas específicas para los alumnos de enseñanzas artísticas para promover la excelencia en estos estudios.
- Reforzar las becas de movilidad para facilitar el acceso de cada alumno a la universidad de su elección, en función de su mérito y capacidad, así como para favorecer la posibilidad de estudiar parte de su carrera en una universidad distinta a la de origen.
- Potenciar los créditos subvencionados, particularmente para cursar los estudios de postgrado.
- Agilizar los procedimientos de gestión para que todos los estudiantes que soliciten beca puedan conocer, al inicio del curso escolar, si van a ser beneficiarios.»

JUSTIFICACIÓN

El sistema de ayudas y becas al estudio debe ser profundamente renovado para poder dar respuesta a las nuevas demandas en razón de los cambios económicos, sociales y culturales que ha experimentado la sociedad española.

Es necesario ampliar el número de becarios y establecer el criterio de la «Renta per cápita familiar» imprescindible para la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo, pues los actuales baremos penalizan a las familias con mayor número de hijos.

ENMIENDA NÚM. 977
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«El Gobierno tendrá en cuenta, en el marco de financiación autonómica, la modificación de la duración de aquellos ciclos formativos de Grado Medio que de 1.200-1.400 horas pasaron a 2.000 horas.»

JUSTIFICACIÓN

Para que las comunidades autónomas cuenten con la financiación adecuada para llevar a cabo la reforma en materia de formación profesional y hacer efectiva la oferta de estos ciclos de Grado Medio.

ENMIENDA NÚM. 978
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Ministerio de Educación hará las modificaciones presupuestarias necesarias para consolidar, en el próximo ejercicio 2011, el presupuesto consignado en la memoria económica que acompañaba a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para su aplicación en el curso escolar 2009-2010.

JUSTIFICACIÓN

La memoria económica de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOE, finaliza con la dotación presupuestaria del año 2010. Sin embargo, se hace necesario mantener estas cuantías en los presupuestos del próximo ejercicio que han sufrido un recorte de 312,33 millones de euros en materia de educación no universitaria.

En estos presupuestos desaparecen partidas tan importantes como las referidas a la gratuidad del segundo ciclo de educación infantil, dotada con 374 millones de euros en 2010, y la de los Convenios con comunidades autónomas, dotada con 106,8 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 979
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno procederá a realizar las actuaciones necesarias para la reindustrialización en la zona de influencia alavesa de la central nuclear de Garoña. Garoña-Álava.

JUSTIFICACIÓN

En el año 2009 el Gobierno de España aprobó unas ayudas de 25 millones de euros para la reindustrialización de la zona de influencia de la central nuclear de Santa María de Garoña para el año 2010. Sorprendentemente se excluyeron a los ayuntamientos alaveses que están en la zona de influencia de la posibilidad de concurrir a dichas ayudas.

Pudiéndose producir una importantísima deslocalización industrial en Álava.

En la zona de influencia número 1 (a 10 Km de la central) están 2 ayuntamientos alaveses (Valdegovía y Lantarón) y en Burgos 12 ayuntamientos. En la zona de influencia número 2 (de 10 a 30 Km de la central) hay 44 municipios de Burgos, 7 de la Rioja, 1 de Vizcaya y 11 de Álava (Amurrio, Armiñon, Añana, Ayala, Berantevilla, Cuartango, Iruña de oca, Ribera Alta, Ribera Baja, Urkabustaiz y Zambrana).

ENMIENDA NÚM. 980 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno dotará las partidas necesarias para los ejercicios 2011 y siguientes, y así poder iniciar las obras de las infraestructuras científicas previstas en la Comunidad Valenciana.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Ciencia e innovación no presupuesta para el año 2011 inversiones de infraestructuras científicas en la Comunidad Valenciana mientras sí lo hace para otras Comunidades Autónomas. Se trata de una decisión inadmisibles por tres razones:

- Supone un agravio más hacia la Comunidad Valenciana. Si en 2010 nuestra Comunidad sufrió un recorte superior al de la media de las demás comunidades autónomas en infraestructuras científicas, en 2011 se opta por la drástica supresión de cualquier financiación en esta materia.
- Afecta al área estratégica (I+D+i) que permitirá salir antes y de mejor manera de la crisis económica.
- Impide que muchos proyectos de investigación de carácter plurianual se lleven a cabo, e impide que florezcan nuevas oportunidades de investigación.

ENMIENDA NÚM. 981 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, realizará las modificaciones oportunas en el Programa 231 F (Otros Servicios Sociales del Estado), rediseñando las prioridades del Plan de acción para personas con discapacidad, de forma que las CCAA puedan contar en 2011 con datos actualizados y reales sobre la Discapacidad y se puedan cumplir los objetivos del plan.

JUSTIFICACIÓN

El III Plan de acción para personas con discapacidad 2009-2012, recoge entre sus acciones el hacer estudios cuantitativos y cualitativos sobre necesidades generales y/o concretas de las personas con discapacidad y dependientes.

Sería conveniente otorgar prioridad a la realización de estudios oficiales con la información que facilitan las Comunidades Autónomas, con el objeto de tratar datos actualizados y reales sobre la Discapacidad en España, de tal forma que puedan ponerse en práctica políticas estatales dirigidas a las personas con discapacidad para conseguir su plena autonomía e integración en la sociedad.

Por segundo año consecutivo, esta partida se ve reducida, y si el año pasado (2010) se redujo un 61%, este año, su presupuesto ha vuelto a quedar muy mermado con un nuevo recorte superior al millón de euros, lo que supone prácticamente reducirlo a la mitad.

Difícilmente se puede llevar a la práctica la intención inicial recogida en el propio Plan, cuando el año pasado la partida 456 contaba con un presupuesto de 2.345.710 para el plan de acción, y sin embargo este año, esta partida queda reducida nuevamente a 1.318.100 euros lo que significa una reducción de 1.027.000 euros sin justificación alguna para ello, en la medida en que el plan sigue vigente, y las necesidades de las personas con discapacidad no han variado.

ENMIENDA NÚM. 982 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad realizará las modificaciones oportunas para garantizar que las aportaciones del Estado al nivel convenido en Dependencia se otorguen realmente en 2011, en cumplimiento de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y el Estado cumpla sus obligaciones aportando a las CCAA lo que corresponde según dicha ley, dado que las previsiones presupuestarias para 2011 no resultan suficientes para el cumplimiento de las obligaciones del Estado.

JUSTIFICACIÓN

A lo largo de este año 2011 habrá más dependientes a los que atender y mayor número de solicitudes que tramitar, porque se van a incorporar también por calendario, las personas con grado I. De hecho, sólo en el año 2010 desde enero hasta octubre se ha producido un incremento de solicitudes del 25%. Sin embargo la partida 428 Al IMSERSO, Nivel convenido en dependencia, permanece congelada en relación a los presupuestos del año anterior.

Con estos datos, vemos que el Gobierno destinaba una media de 204 euros a cada persona en situación de dependencia, y para mantener ese nivel de gasto per cápita, debería incrementarse esta partida en 71 millones de euros.

Las obligaciones del Estado de financiar la aplicación por las Comunidades Autónomas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia no se va a poder cumplir con estos Presupuestos Generales del Estado, mientras se dedican ingentes partidas, por ejemplo a sostener la Oficina Económica del Presidente.

ENMIENDA NÚM. 983
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Ministerio de Fomento realizará las modificaciones oportunas en sus inversiones en Madrid para que puedan cumplirse las prioridades presupuestarias del PEIT, dotando suficientemente las inversiones en la Comunidad de Madrid que se enumeran a continuación, que podrían dotarse adecuadamente aún en un escenario de austeridad, si se reducen los gastos de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios del Ministerio, especialmente los proyectos de reforma en edificios de Nuevos Ministerios, acondicionamiento, vehículos, honorarios profesionales para redacción de proyectos de obras en la sede del Ministerio, software y otros.

- A-1 Alcobendas-San Sebastián de los Reyes. Plataformas reservadas. Vías colectoras y remodelación enlace.
- A-2 Madrid-Alcalá de Henares. Plataformas reservadas
- A-4 Madrid-Seseña. Plataformas Reservadas y Vías de Servicio
- A-5 Madrid-Móstoles. Plataformas Reservadas y Vías de Servicio
- A-6 Plataformas Reservadas para el Transporte Público y Actuaciones de Mejora en las Vías de Servicio. Tramo: Las Rozas (norte)- Collado Villalba. A-6 (20,0 km)

— 42 P.K. 10 al 16.3. Plataforma Transporte Público Getafe (6,3 km)

— A-1 Ampliación con tercer carril por calzada y vías de servicio. Tramo: Enlace del RACE-Enlace Sur de San Agustín de Guadalix

JUSTIFICACIÓN

Dentro del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) del Ministerio de Fomento, con escenario temporal 2005-2020, el Gobierno ha definido como una de sus prioridades en materia de movilidad la construcción de plataformas reservadas de autobús, que permitan que este medio de transporte sea una alternativa más atractiva en los trayectos interurbanos frente al recurso al vehículo privado.

En el ámbito concreto de la Comunidad de Madrid, el actual Gobierno de la Nación ha previsto extender este modelo, inicialmente previsto en la A-42, la antigua carretera de Toledo, a las seis autovías radiales que parten desde Madrid. Estas vías se constituyen en otros tantos ejes estructurantes, a través de los cuales es posible canalizar buena parte del transporte de viajeros que se produce diariamente entre la ciudad de Madrid y las poblaciones de la periferia, por lo que resulta prioritario agilizar al máximo la puesta en marcha de estos dispositivos.

A pesar de la trascendencia del proyecto, el actual Proyecto de Ley de Presupuestos supone su liquidación efectiva, ya que únicamente incluyen cantidades exiguas (131.100 euros), cuya única finalidad es la de efectuar las liquidaciones de las redacciones de proyecto. No se incluye presupuesto para la ejecución material de las obras ni en 2011 ni en las proyecciones de los ejercicios siguientes.

En anteriores ocasiones, el Ministerio de Fomento que situó la inversión necesaria entre un mínimo de 640 y un máximo de 956 millones. Se hace necesario, por tanto, dotaciones iniciales de 25 millones para 2011 y un escenario de inversión global de 151, para recuperar el retraso acumulado por el proyecto y construir un carril reservado en la A-1 de 7 km de longitud, en el tramo comprendido entre la autopista M-40 y la localidad de San Sebastián de los Reyes. Este proyecto deberá revisarse en todo caso para que se garantice el soterramiento de dichas vías exclusivas al paso por los núcleos de población afectados, como ya está previsto y explicitado en el caso de Getafe, presentado en su día por el Gobierno de España. Igualmente es necesaria una dotación inicial de 29 millones para 2011 y un escenario de inversión global de 82,9 millones, para recuperar el retraso acumulado por el proyecto y construir un carril reservado en la A-2 entre Madrid y Alcalá de Henares, para iniciar los trabajos de construcción es el próximo ejercicio); 30 millones en 2011, para la redacción del proyecto y licitar la obra de forma inmediata, para las plataformas reservadas y vías de servicio en la A-3; con un escenario de inversión global para el conjunto de la obra de 129 millones, para intentar recuperar el retraso acumulado y construir un carril reservado de 19 km en el tramo entre la autopista M-30 y Arganda del Rey. Este proyecto deberá revisarse para garantizar el soterramiento de las vías a su paso por los

núcleos de población afectados. Igualmente resulta necesario presupuestar en 2011 20 millones para plataformas y vías de servicio en la A-4 Madrid-Seseña, con escenario de inversiones global de 430 millones, para construir un carril de servicio entre la M-45 y Valdemoro, con independencia de que se prolonguen dichos carriles hasta Seseña (Castilla-La Mancha). Este proyecto deberá revisarse para garantizar el soterramiento de las vías a su paso por los núcleos de población afectados, como ya está previsto y explicitado en el caso de Getafe, presentado en su día por el Gobierno de España. En la A-5 la inversión en 2011 debería ser de 20 millones, para finalizar la redacción del proyecto y licitar la obra, con un escenario global de inversiones de 179 millones. Este proyecto deberá también revisarse para el soterramiento, como en los casos anteriores. Son necesarios además 20 millones en 2011 para la redacción del proyecto y licitar la obra de forma inmediata, con un escenario de inversión global para el conjunto de la obra de 280 millones, para la construcción de un carril reservado de 20 km entre el pk 20 de la A-6 (enlace con la futura variante de Las Rozas) y el municipio de Collado-Villalba. Este proyecto deberá en todo caso revisarse para que se garantice el soterramiento de dichas vías exclusivas al paso por los núcleos de población afectados, como ya está previsto y explicitado en el caso de Getafe, presentado en su día por el Gobierno de España. Y se propone que se unifique el proyecto de la A-42 en una partida única denominada A-42 Plataformas Reservadas, con una dotación inicial de 40 millones para 2011 y un escenario de inversión global para el conjunto de la obra de 320 millones, para la construcción de un carril reservado de 19,5 km en la A-42 en el tramo entre la Plaza de Fernández Ladreda (Intercambiador de Plaza Elíptica) en la ciudad de Madrid, hasta el municipio de Parla. Este proyecto garantizará igualmente el soterramiento de dichas vías exclusivas al paso por los núcleos de población afectados.

Otra inversión necesaria y urgente que el Gobierno de la Nación ha abandonado, también en la A-1, es la ampliación de un tercer carril entre la entrada del RACE y el enlace sur de San Agustín de Guadalix. La autovía A-1 es una de las dos autovías radiales de la Red de Carreteras del Estado que no se complementa con una autopista de peaje paralela, que le permita aliviar el tráfico de vehículos. Asimismo y para agravar esta situación, mientras que la A-6 ha incrementado su capacidad con la construcción de un tercer y cuarto carril hasta pasado Collado-Villalba, la A-1 cuenta con sólo dos carriles por sentido a partir del enlace del RACE, una circunstancia que complica extraordinariamente las entradas y salidas al área metropolitana de Madrid, debido a la ausencia de vías alternativas que la comuniquen con Burgos, el País Vasco y la frontera Francesa por Irún, es decir con algunas de las zonas de más importancia tanto para el tránsito de viajeros como el de mercancías. Incluso en el caso de una futura ejecución de la Radial 1, sería necesario incrementar la capacidad de esta vía, al menos en el tramo referido, por razones de seguridad vial, ya que la IMD se sitúa en cifras próximas a los 50.000 vehículos/día.

Esta necesidad parecía que había sido detectada por el Gobierno de España, que desde el año 2007 ha incluido

este proyecto en los Presupuestos Generales del Estado, con un importe de inversión global para el conjunto de la obra de 38.099.860 euros y un horizonte temporal 2012 para completar su ejecución. Sin embargo, a pesar de ser una necesidad objetiva y de haber figurado reiteradamente en los Presupuestos, lo cierto es que esta importante y necesaria obra no sólo no se ha realizado en los plazos previstos, sino que de hecho no se ha iniciado y, lo que es más grave, el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2011 abandona el proyecto, que lo dota con una anualidad simbólica de 134.100 euros por si hubiera que efectuar liquidaciones, y elimina de las proyecciones de gasto de ejercicios futuros.

Por todas estas razones se entiende que el abandono de esta iniciativa no es procedente, que compromete la seguridad vial y la fiabilidad de las comunicaciones por carretera, y habría que dotar con 12.500.000 euros en 2011, con una proyección de inversión hasta 2013, hasta completar los 38,09 millones previstos inicialmente.

ENMIENDA NÚM. 984 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Ministerio de Fomento realizará las modificaciones oportunas, reformulando sus inversiones previstas para que se cumplan las prioridades del Plan de Cercanías de Madrid, paralizado en el proyecto de presupuestos, que incluyen para 2011:

- Acceso Ferroviario al Aeropuerto de Barajas (que debía estar terminado el pasado año)
- Tercera y Cuarta Vías San Cristóbal-Aranjuez

JUSTIFICACIÓN

Las Cercanías constituyen una clara apuesta por la intermodalidad y la mejora de la calidad de vida de los usuarios. La Red de Cercanías de Madrid representa el 18% de la Red de Cercanías de España y el 54,3 % de la demanda nacional, con una demanda por kilómetro que triplica la media de todas las Cercanías de España.

La Red de Cercanías de Madrid, a pesar del desarrollo y el crecimiento demográfico experimentado por la región, no ha crecido en los últimos años de forma acompañada a la población, por lo que no ofrece el servicio que necesitan las nuevas áreas urbanas de la periferia metropolitana, que son precisamente las zonas en las que más acusado ha sido el incremento poblacional.

El Ministerio de Fomento presentó en mayo de 2009 un Plan de Cercanías, que el Proyecto de Ley de Presupues-

tos Generales cifra en 5.419 millones de euros hasta 2015, que cuenta con el apoyo de la Comunidad de Madrid y que podría dar respuesta a las principales necesidades de la población.

Sin embargo, lo cierto es que para 2011 el Proyecto de Ley de Presupuestos no sólo no responde a las expectativas levantadas sino que supone una renuncia implícita a su puesta en marcha, ya que no se prevé la ejecución de ninguna de las obras previstas y se ralentiza la ejecución de los escasos proyectos que se encontraban enmarca con carácter previo a la presentación del Plan.

Para el próximo ejercicio sólo está previsto ejecutar proyectos por importe de menos de 72 millones de euros, un 55% menos que lo presupuestado en 2010 y apenas un 1,3% del total de inversión prevista para los próximos 5 años. Esta cifra resulta irrisoria y en la práctica supone una renuncia tácita a la ejecución del Plan de Cercanías, que con ese ritmo de inversión tardaría 75 años en concluirse, en lugar de los 5 ejercicios previstos.

En concreto, la conexión ferroviaria entre la estación de Chamartín y la Terminal 4 del aeropuerto de Barajas, que debía estar terminada en 2010, aplaza su conclusión hasta el 2014, en contra de las reiteradas manifestaciones del Ministerio y de la resolución aprobada por el Senado con el apoyo de los dos grupos mayoritarios de la Cámara.

Es necesario por tanto que en 2011 se dé un nuevo impulso a la puesta en marcha de los proyectos de Cercanías, que se acelere la ejecución de las obras en curso, como ésta, se saquen a concurso aquellos tramos con estudio informativo concluido o próximo a concluir y que se realicen los proyectos de los tramos pendientes de definición. Se deberían invertir en 2011 63.925.530 euros para la construcción del enlace ferroviario de Cercanías entre la estación de Chamartín y la Terminal 4 de Barajas, con la finalidad de concluir la obra en 2011, sin que se acumulen nuevos retrasos, y avanzar así en el cumplimiento de las previsiones del Plan de Cercanías de Madrid.

Igualmente, la construcción de las vías tercera y cuarta entre San Cristóbal de Los Ángeles y Aranjuez se retrasa en este Proyecto de Ley de PGE en al menos dos años, ya que no tendrá previsión de inversión ni en 2012 ni en 2013 y que para el próximo ejercicio se recorta en más de 22 millones las previsiones de inversión que figuraban en los Presupuestos de 2010. Todo ello a pesar de que se trata de una, infraestructura imprescindible y urgente para poder separar el tráfico de Cercanías del de largo recorrido de pasajeros y del de mercancías, algo imprescindible para la futura zona logística de Aranjuez anunciada por Fomento, así como para incrementar así la frecuencia de paso de los trenes de Cercanías y la calidad de ese servicio, tal y como necesitan los municipios afectados de Aranjuez, Valdemoro, Getafe y Pinto. Serían necesarios 23,67 millones de euros para 2011 en estas obras, con objeto de que se puedan cumplir las previsiones de plazos fijadas en ejercicios anteriores para este proyecto, de tal manera que pueda finalizarse la ejecución de la obra en el año 2013, tal y como estaba previsto, y que no se retrase dos años como prevé el actual Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 985 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno realizará las modificaciones oportunas en la sección 32, para garantizar la correcta financiación del transporte regular de viajeros en la Comunidad de Madrid, modificando los criterios del contrato programa por el que se subvenciona el transporte público en Madrid, para que se subvencione por el número de viajes en transporte público que se registren (es decir por el uso que los ciudadanos hacen del mismo), en lugar de hacerlo por población.

JUSTIFICACIÓN

El Consorcio Regional de Transportes mantiene un contrato programa con el Estado a través del cual el Gobierno Central subvenciona el transporte público en Madrid ofreciendo diversas cantidades anuales.

Este plan de colaboración mantenía acuerdos cuyo período marco era siempre de tres años. De esta forma, existió un contrato programa de 1999 al año 2001, del año 2002 al año 2004, si bien los últimos convenios se han rebajado a dos años del 2005 al 2006, 2007/2008, 2009/2010 que es prorrogado a 2011 y está pendiente de negociar el correspondiente a 2011 y siguientes.

Pero aparte de transformar el criterio de vigencia, el Gobierno central modificó también el parámetro mediante el cual determinar la asignación correspondiente, pasando de subvencionar a la Comunidad de Autónoma según el número de viajes en transporte público que registra a valorar la cantidad de habitantes que posee.

Este nuevo criterio castiga claramente a aquellas regiones que fomentan el transporte público, como es el caso de Madrid, en la que en el último cuatrienio 2003/2007 realizó un importante esfuerzo inversor incrementando la red de Metro en más de 90 nuevos kilómetros y mejorar y reordenar la red de autobuses. Este esfuerzo inversor continúa en la actual Legislatura, a pesar de las dificultades, ya que la Comunidad de Madrid acaba de poner en servicio una nueva ampliación de la línea 11 de Metro, tiene en obras otras dos ampliaciones en las líneas 2 y 9; y en fase de concurso una cuarta iniciativa, para construir otra nueva línea en Torrejón de Ardoz.

Además, según los cálculos, con esta modificación, cada año Madrid pierde más de 90 millones de euros anuales, por lo que el Gobierno regional dejará de ingresar del Estado durante los últimos contratos programa 270 millones de euros.

En el ejercicio 2011 y atendiendo al Proyecto de Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno de España pre-

tende incluso reducir su aportación para la sostenibilidad del Sistema de Transportes de la Comunidad de Madrid, que no sólo no vería incrementada su financiación sino que vería reducida esta partida en más de 19 millones de euros, una cantidad que tendría que ser asumida por el Gobierno Regional, que ya de por sí se encuentra con una financiación insuficiente al no reconocerse el crecimiento de población experimentado en los últimos años.

Por todo ello, y atendiendo a los propios principios generales recogidos en la memoria del programa 441M, que son:

- Incremento de la productividad, tanto del personal como de los medios afectados.
- Mejora de la oferta, como consecuencia de los medios utilizados y de las acciones emprendidas.
- Agilización de la acción comercial y mejora de la atención al usuario.
- Racionalización de la explotación.
- Examen y conveniencia de la política de inversiones.
- Mejora de la gestión y resultados.

Es necesario volver a primar el número de viajes realizado, fiel reflejo de la calidad y cantidad del servicio ofrecido. Es por este motivo que se solicita un incremento de la partida destinada al Consorcio de Transportes de Madrid de 110 millones 650 mil euros, a fin de compensar el importante esfuerzo que la Comunidad de Madrid está haciendo a favor del transporte público.

ENMIENDA NÚM. 986 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio realizará las modificaciones oportunas para garantizar el cumplimiento por parte del Estado del Plan de mejora de la productividad y competitividad en el comercio.

JUSTIFICACIÓN

A cargo del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad en el Comercio, se suscribe anualmente un Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid y el resto de CCAA, por el que se les transfiere a éstas un importe, correspondiente a un porcentaje de los expedientes subvencionados por la Comunidad Autónoma a cargo de su propio presupuesto, y que tienen encaje en dicho Plan. A modo de ejemplo, en el último ejercicio 2009 liquidado, la Comunidad de Madrid presentó a la cofinan-

ciación de dicho Convenio expedientes por importe de 5.871.525 €, de los que retornó únicamente 1.062.990 € (esto es, un 18% del total). Esta asignación se ha ido reduciendo progresivamente en los últimos años, concretamente en un 37% en relación con el año precedente 2008, que fue el año que más dinero se retornó (1.685.708 €). Además, dicho Plan estatal ya sufrió una disminución presupuestaria del 34% en 2009, pasando de estar dotado con 12,2 mill/€ en 2008 a 8 mill/€ en 2009. De este modo, la reducción experimentada en el periodo 2008-2011 sería de un 52,5%. Por el contrario, la política de apoyo al comercio por parte de la Comunidad de Madrid, se ha ido incrementando a través de la gestión del Plan de Fomento e Impulso del Pequeño Comercio y la Hostelería de la Comunidad de Madrid (FICOH), que aglutina todos los fondos destinados al sector del comercio minorista por diversos Centros Gestores de la Comunidad de Madrid. Así, en el periodo 2008-2010, y cuando aún queda un año de la Legislatura actual, se ha superado en un 137% el importe de las ayudas destinadas al sector, con respecto al periodo 2004-2007 de la Legislatura precedente.

La justificación dada por el Ministerio para la rebaja anteriormente expuesta, fue la dotación adicional de un fondo extraordinario de Ayuda al Comercio, e instrumentado a través de concesión de préstamos «blandos» a través del ICO para el desarrollo de proyectos comerciales. En la actual coyuntura económica, dicha línea había sido considerada prioritaria, con el fin de inyectar recursos financieros en el sistema, que beneficiara el desarrollo de proyectos vinculados a la modernización e innovación del pequeño comercio. En el año 2010, dicho presupuesto estaba dotado con un importe de 14,7 mill/€, y en la actualidad la Línea ha sido convocada el pasado 29 de septiembre, estando abierto el plazo de presentación de proyectos durante un mes. Sin embargo, en el Proyecto de Presupuestos 2011, dicho importe se ve minorado en un 25%, hasta los 11 mill/€.

ENMIENDA NÚM. 987 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Ministerio de Sanidad y Política Social realizará las modificaciones oportunas en el programa 492O, de protección y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios, para apoyar a las Juntas Arbitrales adscritas a administraciones autonómicas, mediante la puesta a disposición de las ayudas y subvenciones necesarias para el cumplimiento por parte del Estado del Plan de mejora.

JUSTIFICACIÓN

El Sistema Arbitral de Consumo es una pieza clave para la defensa de los intereses de los consumidores. Es necesario mantener al menos el mismo gasto del año 2010 respecto a la financiación de un Sistema Estatal que se ejecuta por las CC.AA., máxime cuando se legisla por el Gobierno del Estado para que las CC.AA. incrementen notablemente las acciones del Sistema Arbitral de Consumo. Ese nivel de gasto implica para el ejercicio 2011 al menos 32.000 euros para la formación de postgraduados especialistas en consumo.

ENMIENDA NÚM. 988
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno realizará las modificaciones oportunas en la sección 36, para incorporar al programa 941O para 2011 la dotación necesaria para hacer efectivo el Anticipo a cuenta de los recursos previstos en el sistema de financiación regulado por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

JUSTIFICACIÓN

La disposición transitoria segunda de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas, determina que «se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que acuerde la concesión de anticipos en 2009, 2010 y 2011, a cuenta de los fondos y recursos adicionales, una vez que las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía lo hayan aceptado en Comisión Mixta, con objeto de que puedan recibir los recursos adicionales con la gradualidad correspondiente a los porcentajes del 70%, 85% y 100% respectivamente». En aplicación de la Ley, estos anticipos se concedieron a las Comunidades Autónomas en 2009 y 2010 por Orden de la Ministra de Economía y Hacienda.

Por su parte, en 2010 el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado contempló en la Sección 32 Entes Territoriales, programa 941O Otras Transferencias a las Comunidades Autónomas, concepto 456, un crédito por importe de 9.750.000 miles de euros denominado, «Anticipo a cuenta de los recursos previstos en el sistema de financiación aprobado por el Acuerdo 6/2009 del Consejo de Política Fiscal y Financiera». Dicho crédito contemplaba, de conformidad con la disposición indicada, los recursos necesarios para la concesión de un anticipo a las regiones del 85% del importe de los recursos adicionales y de los fondos de convergencia.

En 2011, en base a la disposición transitoria sexta y a la regulación del título primero de la Ley 22/2009, procedería la concesión de un Anticipo del 100% del importe de los fondos de convergencia, toda vez que los recursos adicionales regulados en el artículo 5 ya estarían integrados en las entregas a cuenta que van a recibir las Comunidades Autónomas. Sin embargo, sorprendentemente el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado no contempla esta partida incumplimiento manifiestamente el precepto señalado de la Ley 22/2009, es decir, la disposición transitoria sexta. Ante una situación así, resulta imprescindible que se proceda a dotar el crédito necesario para la dotación del anticipo citado, a cuyo efecto se presenta esta enmienda.

La Ley 22/2009 regula en sus artículos 23 y 24 la dotación de los fondos de convergencia para 2009. En concreto, se prevé 2.572.5000 miles de euros para el fondo de convergencia y 1.200.000 para el fondo de cooperación. Dicho importe se actualizará en los años siguientes mediante la aplicación de la variación del ITE disponible en el periodo comprendido entre el 2009 y el año para el que se calcule el fondo.

De acuerdo con esta regulación, y con la información disponible sobre la variación del ITE, sería aplicable un índice de variación del periodo comprendido entre 2011 y 2009 del 1,5688. Aplicado este índice a las cantidades indicadas en el párrafo anterior, se obtiene un importe total de 5.918.000 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 989
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Ministerio de Cultura realizará las modificaciones oportunas para incorporar al programa 334B, de promoción del libro y promociones culturales, una dotación suficiente para la construcción de una nueva biblioteca pública en la Comunidad de Madrid.

JUSTIFICACIÓN

Ni en el ejercicio 2011 ni en las proyecciones presupuestarias hasta 2014 se refleja ninguna intención por parte del Ministerio de Cultura en contribuir a incrementar o mejorar las infraestructuras bibliotecarias de la Comunidad de Madrid. El Ministerio de Cultura debería plantear la construcción de una nueva BPE en Madrid que sustituya a la actual, con una superficie mínima de 18.000 m² construidos, que permita absorber adecuadamente los ingresos por Depósito Legal de los próximos 25 años y disponer de los espacios adecuados para prestar los servi-

cios bibliotecarios y culturales propios de una Biblioteca Pública del Estado (salón de actos, sala de exposiciones, colecciones más amplias...).

Por otro lado, la única inversión importante en nuestra Comunidad, en lo que a bibliotecas se refiere, es la Biblioteca Nacional, de titularidad y gestión estatal. Biblioteca que no es de libre acceso ni de préstamo.

ENMIENDA NÚM. 990 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Ministerio de Cultura realizará las modificaciones oportunas para que se cumpla la demanda de la Asamblea de Madrid, aprobada por unanimidad de todos los grupos parlamentarios, y se proceda a la transferencia a la Comunidad de Madrid de las competencias sobre los Museos Romántico, Sorolla y Cerralbo, abandonados por el Ministerio de Cultura en sus planificaciones y proyectos.

JUSTIFICACIÓN

Según los PGE de 2011 y su proyección hasta 2014, el Gobierno de la Nación no realizará ninguna inversión en los museos Romántico, Sorolla y Cerralbo. El Gobierno Regional ha solicitado en reiteradas ocasiones la transferencia de competencias de estos tres museos. (El 11 de octubre de 2006 se aprobó por unanimidad de todos los grupos parlamentarios la PNL presentada por el Grupo Popular que instaba a la Asamblea a requerir al Gobierno de la Nación la transferencia de competencias).

Conviene recordar que en Octubre de 2009 la Ministra de Cultura, Dña. Ángeles González-Sinde explicó que esta transferencia no se podía llevar a cabo «por razones de planificación de las inversiones, jurídicas, de gestión, y de las renovaciones en los tres museo». La planificación de inversiones actual consiste en la falta de inversión. En términos generales sorprende que apenas hay inversiones en los museos de Madrid, y tan sólo dos proyectos se extienden más allá de 2011: el Centro de las Artes Visuales (en el antiguo edificio de Tabacalera) y el Centro de Colecciones Estatales (depósito de obras situado en Mecor No se inicia ningún proyecto nuevo en 2011.

ENMIENDA NÚM. 991 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Ministerio de Cultura realizará las modificaciones oportunas que permitan, dentro de los presupuestos destinados al Organismo 24.103 (Gerencia de Infraestructuras de equipamientos de Cultura) para el ejercicio 2011, la creación de un nuevo proyecto de inversión territorializada del Ministro de Cultura en la Comunidad de Madrid: ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE MADRID.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesaria la creación y de un nuevo proyecto destinado a la construcción del Archivo Histórico Provincial de Madrid. En el Proyecto de presupuestos generales del Estado para 2011, donde se puede ver la proyección presupuestaria hasta 2014, no aparece el proyecto de creación del Archivo Histórico Provincial en ninguno de esos años. La dotación inicial para dicho proyecto no supone gasto que varíe partidas presupuestarias y, sin embargo, se podría incluir en la planificación de inversiones para los años siguientes.

Con el fin de avanzar soluciones y en el intento de mostrar la mejor disposición para facilitar esta empresa, la Comunidad de Madrid ha ofrecido al Ministerio de Cultura unos terrenos en la zona de Moratalaz-Valdebernardo, de más de 5.000 metros cuadrados de extensión, considerados un aporte suficiente para iniciar al proyecto de construcción del Archivo, que habría de asumir el Ministerio de Cultura.

ENMIENDA NÚM. 992 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Ministerio de la Presidencia realizará las modificaciones oportunas que permitan el establecimiento de una línea de acción prioritaria en el programa 336 A en el ejercicio 2011, Organismo 403, de apoyo y fomento de las actividades deportivas, para que se convierta en prioritaria la impartición de cursos de formación para la habilitación de agentes de control de dopaje.

JUSTIFICACIÓN

La implantación de la Ley orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de la lucha contra el dopaje en el deporte, establece como principio inspirador la coordinación con las CCAA en el impulso de las nuevas políticas para la erradicación de esta lacra. Ello hace necesario el establecimiento de una línea de acción prioritaria para la impartición de cursos de formación para la habilitación de agentes de control de dopaje con el objetivo de contar con un número suficiente de profesionales sanitarios con cursos homologados que permita que ninguna competición del ámbito territorial de que se trate, que desee realizar controles antidopaje se quede sin realizarlos por falta de profesionales.

ENMIENDA NÚM. 993
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Ministerio de Presidencia realizará las modificaciones oportunas que permitan el establecimiento en 2011 de un programa de acción prioritaria en la sección 25, Organismo 106 CSD, para apoyar la accesibilidad en las instalaciones deportivas.

JUSTIFICACIÓN

En el momento actual que se propugna el incremento del deporte de discapacidad es necesario mejorar las instalaciones deportivas desde el punto de vista de la accesibilidad la práctica deportiva, facilitando el entrenamiento de los deportistas discapacitados lo que permitirá incrementar los magníficos resultados obtenidos por los deportistas paralímpicos españoles en los últimos Juegos Paralímpicos. 4 millones de euros serían suficientes en 2011 para mejorar instalaciones y cumplir objetivos.

ENMIENDA NÚM. 994
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición adicional (nueva). El Ministerio de Presidencia realizará las modificaciones oportunas que permitan el establecimiento en 2011 de un programa de acción prioritaria en la sección 25, Organismo 106 CSD, para potenciar tanto el deporte de base como el de élite en la región de Madrid

En las subvenciones previstas del Consejo Superior de Deportes con destino a las Federaciones Deportivas Españolas y Comité Olímpico Español se observa un descenso de en torno al 7% con respecto a 2010, lo que sin duda incidirá en el apoyo a la preparación de los deportistas de Alto Nivel, teniendo en cuenta que el próximo año es año pre-olímpico, y en la participación del Estado en la organización de grandes eventos deportivos en las Comunidades Autónomas y en especial en la Comunidad de Madrid por ser la que más eventos de alto nivel ha organizado en los últimos años. Para ello se necesitan al menos 11,5 millones de euros que permitan no sólo mantener, sino incrementar en un 10% los créditos destinados a tal fin, con el objetivo de que no disminuya en ningún caso el nivel y las condiciones de entrenamiento de los deportistas de Alto Nivel Madrileño, ni el nivel organizativo de los numerosos acontecimientos deportivos que se han venido celebrando en la Comunidad de Madrid y en sus municipios.

ENMIENDA NÚM. 995
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Ministerio de la Presidencia realizará las modificaciones oportunas que permitan el establecimiento en 2011 de una línea de acción prioritaria para que el Consejo Superior de Deportes pueda cumplir el Plan de Actuación para la construcción de carril bici en la Comunidad de Madrid.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesaria la dotación presupuestaria de una partida destinada a las Entidades Locales de apoyo al Plan de Actuación para la construcción de carril bici en la Comunidad de Madrid, con el fin de acometer la realización del proyecto de Vías Ciclistas, tanto en el eje del Corredor del Henares, —uniendo las localidades de San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz y Alcalá de Henares, a través de un tramo de 21 kilómetros—, como

en los municipios del entorno del río Jarama, —uniendo, de un lado, las localidades de Patones de Abajo, Torremocha del Jarama y Torrelaguna, con una longitud de 15/20 kilómetros, y, de otro, Talamanca de Jarama, Valdetorres de Jarama y Fuente el Saz de Jarama, con un tramo de 18 kilómetros—, así como unión del anillo ciclista de la ciudad de Madrid con las Universidades Complutense (campus de Somosaguas), Francisco de Vitoria, Politécnica (campus de Montegancedo) y San Pablo-CEU, con una longitud de 14 kilómetros.

ENMIENDA NÚM. 996
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Ministerio de Presidencia realizará las modificaciones oportunas que permitan el establecimiento en 2011 de una nueva línea de acción prioritaria para el Consejo Superior de Deportes (programa 336.^a, capítulo 7), destinada a la construcción y mejora de Centros de Tecnificación.

JUSTIFICACIÓN

La Comunidad de Madrid tiene como objetivo en 2011 continuar con la ampliación y creación de nuevos Centros de Tecnificación, entre otros, los relacionados con disciplinas olímpicas como Natación, Vela, Piragüismo y Deportes de Invierno. Por eso se considera necesaria disponer de una dotación de 2,5 millones para la ampliación del Centro de Tecnificación de la Federación Madrileña de Natación, la construcción de nuevos Centros de Tecnificación de Vela en San Martín de Valdeiglesias, de Piragüismo en el Centro Deportivo de Puerta de Hierro, y de Deportes de Invierno y entrenamiento en altura en Cercedilla.

ENMIENDA NÚM. 997
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno en el plazo de seis meses adoptará las medidas siguientes, para dar cumplimiento a la Moción aprobada en el Pleno del Senado el 1 de octubre de 2008:

a) Que en todas las ayudas y prestaciones sociales que no tengan carácter universal se introduzca, como criterio preferente de adjudicación, la renta per cápita de la unidad familiar.

b) Eliminar la discriminación fiscal hacia la familia en el IRPF, contemplando el Impuesto desde su vertiente familiar y no personal, incrementando en un 50% los mínimos familiares y aplicando la deducción por maternidad a todas las madres de hijos menores de 6 años, trabajen o no.

c) Incrementar cada año el porcentaje del PIB destinado a ayudas a la familia para llegar, al final del cuatrienio 2008-2012, a la media de la Unión Europea. En este sentido, el Gobierno promoverá la universalización de las prestaciones familiares por hijo o menor a cargo del sistema de la Seguridad Social, siendo el objetivo, elevar la dotación mínima hasta los 1.000 euros anuales por cada menor de 3 años, y hasta los 600 euros entre los 3 y 18 años. Asimismo se incrementará las prestaciones para beneficiarios con discapacidades.

d) Favorecer la conciliación de la vida familiar y profesional, incentivando el empleo a tiempo parcial, propiciando la racionalización de los horarios laborales conjuntamente con los agentes sociales y todas las medidas que permitan a los padres y madres no tener que optar entre su actividad laboral y el cuidado de sus hijos.

e) Facilitar la excedencia voluntaria, adicional a la baja por maternidad, percibiendo el 50% del salario o el total importe del salario mínimo, progresivamente hasta que el hijo cumpla 1 año de edad, y proceder progresivamente a la ampliación del permiso por paternidad a 4 semanas.

f) Que, dentro del próximo Plan Estatal de la Vivienda 2009-2010, se establezca que el 50%, como mínimo, de las viviendas con protección pública tengan 3 o más dormitorios para que exista una oferta adecuada a las necesidades de las familias

JUSTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Moción aprobada en el Pleno del Senado el 1 de octubre de 2008.

ENMIENDA NÚM. 998
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Modificación de la Ley Orgánica 10/195, de 23 de noviembre, del Código Penal

Se modifica el artículo 177 bis, apartados 1, 2, 3 y 4 del Código Penal, que tendrá la siguiente redacción:

«1. Será castigado con la pena de 5 a 10 años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, ya en territorio español, ya desde, en tránsito o con destino a España, traficare con personas, mediante su captación, transporte, traslado, acogida, recepción o alojamiento con cualquiera de las finalidades siguientes:

- a. Imponer trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud o a la servidumbre.
- b. La explotación sexual, incluida la pornografía.
- c. Extraer sus órganos corporales.

2. Los que realicen las conductas descritas en el apartado anterior con ánimo de lucro, o empleando violencia intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera serán castigados con las penas en su mitad superior.

3. El consentimiento de una víctima de trata de seres humanos será irrelevante cuando se den cualquiera de los tres supuestos detallados en los apartados a), b) y c) del apartado primero de este artículo.

4. Será castigado con la pena de 6 a 12 años de prisión cuando dichas conductas descritas en el apartado primero se realicen cuando:

- a. con ocasión de la trata se ponga en grave peligro a la víctima.
- b. la víctima sea menor de edad.
- c. la víctima sea especialmente vulnerable por razón de enfermedad o situación.

Si concurrieren más de una circunstancia se impondrá la pena superior en grado.»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de añadir un supuesto genérico de trata que no tenga que ver con el empleo de medios coercitivos o de la situación de vulnerabilidad, así como que sea independiente del consentimiento y modalidades agravadas que contemplan circunstancias.

En cuanto a las penas propuestas, exponemos que la actual penalización del artículo 318 bis del Código Penal impone unas penas superiores a las propuestas y al menos deben de mantenerse las actualmente previstas si se quiere realmente actuar contra la trata; y máxime teniendo en cuenta que el Proyecto de Ley en trámite parlamentario pretende mantener la redacción actual extrayendo de la misma de un modo autónomo el delito de trata. Pues bien, el nuevo artículo 318 bis, tipificará tan solo las conductas cuando se trate de tráfico ilegal o inmigración clandestina sin ninguna otra finalidad, estando prevista la pena de pri-

sión de 4 a 8 años. De no incrementarse las penas aceptando nuestra propuesta nuestro Código Penal carecerá de proporcionalidad en cuanto a estos dos tipos penales.

ENMIENDA NÚM. 999 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Modificación de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.

1. Se modifica el Artículo 76. Notificación de la denuncia, que quedará redactado de la forma siguiente:

- «1. Las denuncias se notificarán en el acto al denunciado.
- 2. No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior, salvo que se trate de comisión de infracciones muy graves que, siempre que sea posible, deberán ser notificadas en el momento, siempre que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la denuncia se formule en circunstancias en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo para la circulación. En este caso, el Agente deberá indicar los motivos concretos que la impiden.
- b) Que la denuncia se formule estando el vehículo estacionado, cuando el conductor no esté presente.
- c) Que la autoridad sancionadora haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.»

2. Se modifica el Artículo 80. Procedimiento sancionador abreviado, que quedará redactado de la forma siguiente:

«Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia por medios telemáticos o dentro del plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.»

JUSTIFICACIÓN

Se recogen dos enmiendas transaccionales aprobadas en el Senado y que no fueron respetadas en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 1000 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Modificación de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y deberes de los extranjeros en España y su integración social.

1. Se modifica el artículo 31 bis apartado 2, que quedará redactado de la forma siguiente:

«Si al denunciarse una situación de violencia de género contra una mujer extranjera se pusiera de manifiesto su situación irregular, no se abrirá expediente administrativo sancionador por infracción del artículo 53.1.a) de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Para evitar disuadir la presentación de estas denuncias.

2. Se modifica el artículo 31 bis apartado 4, que quedará redactado de la forma siguiente:

«Cuando el procedimiento penal concluyera con una sentencia condenatoria, se notificará a la interesada la concesión de la residencia temporal y de trabajo solicitado. En el supuesto de que no se hubiera solicitado, se le informará de la posibilidad de conceder a su favor una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales otorgándole un plazo para su solicitud.

Cuando del procedimiento penal concluido no pudiera deducirse la situación de violencia de género, se incoará el correspondiente expediente administrativo sancionador.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la modificación del artículo 31 bis párrafo 2.º

3. Se modifica el artículo 59 apartado 4, que quedará redactado de la forma siguiente:

«La autoridad competente podrá declarar a la víctima exenta de responsabilidad administrativa y podrá facilitar-le, a su elección, el retorno asistido a su país de procedencia o la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales cuando lo considere necesario a causa de su cooperación para los fines de investigación o de las acciones penales, o cuando la autoridad competente considere que su estancia es necesaria en atención a su situación personal, y facilidades para su integración social, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley. Asimismo, en tanto se resuelva el procedimiento de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales, se le podrá facilitar una autorización provisional de residencia y trabajo en los términos que se determinen reglamentariamente.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

4. Se modifica el artículo 59 bis, apartado 2, párrafo 2, que quedará redactado de la forma siguiente:

«Dicho período de restablecimiento y reflexión tendrá una duración de, al menos, sesenta días, y deberá ser suficiente para que la víctima pueda decidir si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito y, en su caso, en el procedimiento penal. Durante este período, se le autorizará la estancia temporal y se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se le hubiera incoado o, en su caso, la ejecución de la expulsión o devolución eventualmente acordadas. Asimismo, durante el citado período las Administraciones competentes velarán por la subsistencia y, de resultar necesario, la seguridad y protección de la persona interesada.»

JUSTIFICACIÓN

El deterioro psíquico que pueden tener estas mujeres requiere un periodo de recuperación.

ENMIENDA NÚM. 1001 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio realizará las modificaciones oportunas que permitan en 2011 la creación de un nuevo proyecto, dentro del capítulo 7, destinado a la financiación del Plan Avanza en la Comunidad de Madrid.

JUSTIFICACIÓN

En los pasados ejercicios de 2008 y 2009 las aportaciones recibidas por la Comunidad de Madrid de la Administración del Estado en el marco del Plan Avanza han ascendido a 6.717.413 y 1.767.033 euros, respectivamente. La aportación de nuestra Comunidad Autónoma para la ejecución de los proyectos seleccionados en esos dos ejercicios ascendió a 10.100.506,00 y 1.767.033,00 euros, para totalizar una inversión total de 20.351.985,00 euros en ese bienio. Resulta imprescindible que el esfuerzo de inversión en esta materia realizado en el bienio 2008-2009, que ha extendido sus efectos hasta el presente año 2010, se mantenga en 2011, colaborando la Administración del Estado y la de la Comunidad de Madrid con el mismo nivel de esfuerzo financiero de esos ejercicios. No obstante, el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2011 no contempla subvención alguna a Comunidades Autónomas para financiación de las actuaciones tradicionalmente incluidas en el Plan Avanza.

ENMIENDA NÚM. 1002
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino hará las modificaciones necesarias para que en el ejercicio 2011 se dote al Organismo 23.234, Confederación Hidrográfica del Tajo, en el programa 456A (Calidad del Agua) de los recursos necesarios para el cumplimiento en la región de Madrid, en materia de infraestructuras y bienes destinados al uso general, de lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en el Plan Nacional de Calidad de Aguas.

JUSTIFICACIÓN

El PLAN DE CALIDAD DE LAS AGUAS, en la página 597 de los «Anexos de inversiones reales y programación plurianual», tomo 1, determina la Distribución regio-

nalizada por Comunidades Autónomas. Respecto al proyecto 2011 23 234 6015, relativo al Plan Nacional de Calidad de las Aguas en Madrid, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009, se recogía un coste total de 313.854.770 euros, a invertir en el período 2009-2013. El objetivo era cofinanciar el coste de las obras derivadas de la nueva declaración de zonas sensibles. Además, el capítulo I del Plan Nacional de Calidad de las Aguas corresponde a obras de interés general del Estado, en el que hay unos 90 millones de euros comprometidos desde hace años que nunca se han llegado a invertir.

Se aprecia que en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, el citado coste total se ha reducido en un 99,92% hasta sólo 750.000 euros. Dada la gran urgencia de dicho Plan, resulta prioritario:

- Incluir la máxima inversión posible en el año 2011 (en el Proyecto de Ley para 2011, sólo hay presupuestado 250.000 €).
- Mantener la inversión para el Plan Nacional de Calidad de las Aguas en Madrid que recogía la Ley de presupuestos aprobada en 2009 y que ascendían a 313,8 millones de euros para el período 2010-2013.

Esta petición se corresponde además con el punto tercero de la Resolución Número 6 de las aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Madrid celebrado el 15 de septiembre de 2009, tras el Debate sobre Orientación Política General del Gobierno de la Comunidad de Madrid por la que se insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a «que ese dirija al Gobierno de la Nación para que los Presupuestos Generales del Estado para 2011 doten a la Comunidad de Madrid de los recursos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la Directiva Marco del Agua y en el Plan Nacional de Calidad de Aguas».

ENMIENDA NÚM. 1003
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino hará las modificaciones necesarias para que en el ejercicio 2011 se dote al Organismo 23.05, D.G. del Agua, en el programa 452A (Gestión e Infraestructuras del agua) de los recursos necesarios para el cumplimiento en la región de Madrid del Plan Nacional de Calidad de Aguas y la parte no derogada del Plan Hidrológico Nacional que contempla la regulación del río Alberche, creándose dos proyectos de inversión nuevos: proyecto y construcción de nueva presa correspondiente a la cuenca del Alberche y

expropiación del uso hidroeléctrico de los embalses actualmente existentes en la cuenca del Alberche.

JUSTIFICACIÓN

La construcción de un nuevo embalse en la cuenca del Alberche es un compromiso que se recoge en la parte no derogada del Plan Hidrológico Nacional y que de nuevo no se encuentra recogido en los presupuestos de 2011. Como alternativa a esta regulación cabría considerar otra opción: la expropiación por parte del Estado del uso hidroeléctrico de los embalses actualmente existentes en dicha cuenca. Con ello se podría incrementar la disponibilidad de recursos hídricos en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Esta petición se corresponde con el punto sexto la Resolución Número 6 de las aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Madrid celebrado el 16 de septiembre de 2009, tras el Debate sobre Orientación Política General del Gobierno de la Comunidad de Madrid por la que se insta al Gobierno de la Nación a «que cumpla con el compromiso de conceder con carácter permanente a la Comunidad de Madrid la cantidad de agua necesaria para garantizar el abastecimiento de su población, el crecimiento de todos sus sectores socioeconómicos, así como el desarrollo sostenible que asegure el manteniendo de sus ecosistemas naturales».

ENMIENDA NÚM. 1004 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno hará las modificaciones necesarias para corregir el error que se contiene en el ANEXO DE INVERSIONES REALES PARA 2011 Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL ANUALIZADA de las Entidades del sector público empresarial y fundacional en las inversiones regionalizadas en la C.A. de Madrid (16), al referirse a la entidad AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR (acua-Sur) cuando la entidad debería ser AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO (acuaTajo). Asimismo, hará las modificaciones necesarias para que en el ejercicio 2011 se dote a la citada entidad de forma suficiente para realizar las actuaciones necesarias encaminadas a la reutilización de aguas residuales en la región de Madrid y acometer las obras de la conducción desde el Azud de Valdajos hasta la ETAP de Tajo.

JUSTIFICACIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para 2009 recogían una partida de 22,12 millones de euros para el pro-

yecto «Construcción y explotación de actuaciones encaminadas a la reutilización de aguas Depuradas» durante el periodo 2008-2012, dentro de la entidad Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. La citada partida ha sido empleada a lo largo de 2010 para la construcción de la RED SURESTE DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE MADRID, proyecto del Ayuntamiento de Madrid. Los PGE para 2011 señalan que la inversión prevista en 2010 va a ser de 20,5 millones y la prevista para 2011 de 5,6 millones. Con ello se agotará el coste total. La Comunidad de Madrid está acometiendo en estos momentos el mayor plan de reutilización de España. Sin embargo, a la vista de lo publicado en el PGE 2011 no existe ninguna partida presupuestaria del Estado para las inversiones necesarias para las infraestructuras de reutilización fuera de la ciudad de Madrid, lo que hace necesario aumentar la citada partida en los actuales presupuestos para financiar algunas de las obras que realiza el Canal de Isabel II en otros muchos municipios de la Comunidad.

Por otra parte, las obras de la conducción desde el Azud de Valdajos hasta la ETAP de tajo (para las que se considera un coste total para 2011-2014 de 32,08 millones de euros) no están suficientemente dotadas en el ejercicio 2011 (tan solo 388.000 euros), ni en el 2012. Dada la importancia que esta infraestructura tiene para el funcionamiento al 100% de la ETAP del Tajo y para el abastecimiento a los madrileños, la inversión debería realizarse lo antes posible, no posponiendo la entrada en funcionamiento de la infraestructura hasta 2014.

ENMIENDA NÚM. 1005 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno hará las modificaciones necesarias en los artículos del Proyecto de Ley correspondientes al Título III (gastos de personal) para excepcionar del límite del 10% que se fija para el cálculo de la tasa de reposición a aquellas plazas ubicadas en todos los sectores de las Administraciones Públicas encargados de la prestación de servicios públicos que, por su carácter, tienen la consideración de esenciales para el ciudadano pues con ellos se pretenden satisfacer derechos e intereses vinculados a sus derechos fundamentales, libertades públicas y bienes constitucionalmente protegidos: la enseñanza, la protección de la salud y la seguridad pública.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de posibilitar, en los sectores que se reflejan a continuación, únicamente la incorporación del nuevo per-

sonal preciso para poder seguir llevando a cabo de una manera eficiente la prestación del servicio encomendado sin perjuicio alguno para el ciudadano como destinatario directo del mismo.

Los sectores excepcionados serían:

- plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.
- plazas en los hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.
- plazas correspondientes a seguridad aérea, a Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, a las correspondientes a aquellas Comunidades Autónomas que deban efectuar un despliegue de los efectivos de Policía Autónoma en su territorio y, en el ámbito de la Administración Local, a las correspondientes al personal de la policía local.

ENMIENDA NÚM. 1006 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno hará las modificaciones necesarias en los artículos del Proyecto de Ley correspondientes al Título III (gastos de personal) para suspender, para el año 2011, cualquier aportación pública al Plan de pensiones de la Administración General del Estado del personal al servicio del sector público.

JUSTIFICACIÓN

En el contexto actual de crisis económica y, consecuentemente, de contención del gasto público, es aconsejable que las medidas de recorte en el salario se acompañen, para su mayor eficacia, de medidas coherentes como la suspensión de las aportaciones al Plan de pensiones de la Administración General del Estado.

ENMIENDA NÚM. 1007 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Estado garantizará su participación en el Consorcio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad con la creación de un plan plurianual que permita la financiación efectiva de su participación.

JUSTIFICACIÓN

La integración del Gobierno de España en el Consorcio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad, que por ahora forman Ayuntamiento, Universidad y Comunidad de Madrid, no sólo es algo que reclaman todas las instituciones integrantes, que se le ha demandado en la Asamblea de Madrid repetidamente y que piden los vecinos de Alcalá de Henares, sino que incluso es también un compromiso hasta ahora incumplido por el Gobierno de la Nación. La propia Comisión de Cultura del Senado aprobó una moción en marzo de 2010 instando al Gobierno de España a integrarse en el Consorcio, sin que esa participación nuevamente se vea reflejada en el proyecto de PGE para 2011.

La participación del Estado en el Consorcio es necesaria, además, para poder constituir un Real Patronato con la participación de la Corona. Hasta ahora el Gobierno ha incumplido su promesa y no ha demostrado su claro compromiso con la protección y promoción nacional e internacional de un lugar de la importancia cultural que tiene la Ciudad Universitaria de Alcalá como Patrimonio de la Humanidad. En este proyecto de PGE para 2010 debe aparecer el compromiso del Estado de participar en el Consorcio y garantizar la financiación plurianual necesaria para hacer efectiva esta participación.

ENMIENDA NÚM. 1008 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal a la financiación del Plan integral de Empleo para la Comunidad de Castilla-León.

Uno. El Servicio Público de Empleo Estatal aportará a la financiación del Plan Integral de empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-León 25.000.000 euros.

Dos. La mencionada cantidad se destinará, conjuntamente con la aportación financiera que realice la Comunidad Autónoma de Castilla-León, a financiar acciones y medidas de fomento de empleo, encuadradas en las políticas activas de empleo, que se describan en el Convenio de Colaboración que suscriba la Administración General del Estado con la Administración de la citada Comunidad Autónoma.

Tres. La citada aportación se librará en el segundo mes de cada cuatrimestre natural del año 2011, previa solicitud documentada de la Comunidad Autónoma de Castilla y León al Servicio Público de Empleo Estatal de la aplicación de los fondos.

Cuatro. La aplicación por la Comunidad Autónoma de Castilla-León de la aportación financiera, así como su seguimiento y evaluación se regirá por lo, al efecto, estipulado en el Convenio de Colaboración que se suscriba.

Cinco. Finalizado el ejercicio 2011 y con anterioridad al 1 de abril de 2012, la Comunidad Autónoma de Castilla y León remitirá a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal información de los colectivos de trabajadores atendidos con las aportaciones hechas efectivas, las acciones realizadas, así como la documentación necesaria a efectos de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Seis. No obstante lo indicado en el apartado cinco anterior, el remanente de la aportación financiera no comprometido por la Comunidad Autónoma de Castilla-León en el ejercicio 2011 será reintegrado al Servicio Público de Empleo Estatal en la forma que se determine en la resolución de concesión, que adopte dicho Organismo para la efectividad de los libramientos a que se refiere el apartado Tres, con sujeción a las prescripciones que, en materia de subvenciones, establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

JUSTIFICACIÓN

Diversas Comunidades Autónomas han venido firmado Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado para el desarrollo de sendos Planes Integrales de Empleo en esos territorios. Estos convenios han recibido la financiación que se reflejó en los Presupuestos del Estado para 2008 y 2009, en los que se hizo una reserva de 132 y 116 millones de euros respectivamente para repartir fondos para políticas de empleo únicamente entre 5 Comunidades Autónomas: Canarias, Extremadura, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Andalucía. En la práctica, los fondos adjudicados han sido, en algunos casos, incluso mayores a los presupuestados.

Los objetivos que persiguen estos Convenios de Colaboración son los de mejorar la estabilidad y calidad en el empleo, potenciar la inserción laboral de los desempleados, así como favorecer el fomento del espíritu empresarial. Estos objetivos son idénticos a la estrategia política de empleo de Castilla y León, cuyo gasto anual, cercano a los 90 M €, no recibe cofinanciación vía convenio por parte de la Administración General del Estado.

La aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a su presupuesto, se destinaría a financiar acciones y medidas de fomento de empleo que complementen las políticas activas de empleo de nuestra Comunidad.

El Gobierno, de forma arbitraria, decide cofinanciar las políticas de empleo en las Comunidades que comparten territorio en la zona oeste del país, territorios que comparten dificultades estructurales históricas al haber quedado fuera de las políticas de desarrollismo económico que configuraron la «y griega» de la pujanza económica de este país.

Sin embargo no todas las comunidades implicadas han recibido estos fondos, pues Castilla y León ha quedado

relegada de forma sistemática en el reparto de estos fondos que cofinancian las políticas de empleo autonómicas. Y todo ello a pesar de la pertinaz solicitud de un Plan Integral de Empleo para Castilla y León tanto en las Conferencias Sectoriales de Asuntos Laborales como en las Comisiones Técnicas de Directores Generales de Empleo.

La Junta en reiteradas ocasiones ha solicitado un trato igualitario para las Comunidades de la zona oeste.

La discriminación de nuestra Comunidad es sorprendente, ya que incluso la Unión Europea ha reconocido esta situación y ha puesto en marcha el Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2007-2013, que cofinancia proyectos que contribuyan a compensar el déficit estructural del que vengo hablando; proyectos en los que Castilla y León es una Comunidad muy activa.

Lejos de reparar este agravio, el Ministerio de Trabajo, en el ejercicio 2009 ha dejado sin apenas incrementos los fondos destinados a políticas activas a ejecutar por las Comunidades Autónomas, a la par que ha aumentado considerablemente su Reserva de Gestión Directa para el INEM, que ha pasado de 131 millones de euros a 598 millones de euros. Un aumento de 460 millones de euros, que se reserva el Estado y no se va a repartir a las Comunidades Autónomas, con el detrimento que esto va a ocasionar en el empleo. Castilla y León se quejó en Conferencia Sectorial de esta Reserva.

La Comunidad de Castilla y León, nuevamente ha sido ignorada en la inclusión en dichos Planes Integrales de Empleo, a pesar de que en la visita que el Ministro Corbacho realizó a nuestra Comunidad, el pasado 11 de junio de 2009, se comprometió a apoyar el Plan Integral de Empleo de Castilla y León, (solicitud que le reiteró el Presidente Juan Vicente Herrera, para que se co financiase con 25 millones de euros el Plan de Empleo) afirmando que «la propuesta de la Junta es razonable» y añadiendo que «vamos a procurar buscar una fórmula que permita integrarnos conjuntamente en este plan para que vaya más allá de este año, con el fin de abarcar el periodo 2009-2010».

Estos nuevos fondos contribuirían decisivamente al impulso del empleo en nuestra Comunidad Autónoma; máxime cuando presentan la particularidad de poder ser gestionados dinámicamente, al contrario que las asignaciones estatales para la gestión de las políticas transferidas, que se caracterizan por su inflexibilidad, y merman la capacidad de gestión autonómica en materia de empleo, al no poder reasignar créditos desde políticas excedentarias hacia políticas deficitarias de financiación.

Calculamos que la aportación estatal necesaria, se cifra en 25 M €. Esta aportación está calculada con parámetros objetivos en función de la capacidad de gestión del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y teniendo en cuenta los factores compensatorios, tanto demográficos, como territoriales, específicos de nuestra región.

ENMIENDA NÚM. 1009
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno, en el plazo de 3 meses, firmara un Convenio con la Comunidad Autónoma Valenciana, para igualar el porcentaje de participación del Ministerio y de la Comunidad, asignado al desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programa.

JUSTIFICACIÓN

En aras de mantener un adecuado sistema de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NÚM. 1010 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno en el plazo de tres meses, firmara un Plan Concertado con Caritas para la red de centros de servicios sociales, albergues y centros de acogida. Y lo dotara de una cantidad suficiente para los fines que tiene encomendados.

JUSTIFICACIÓN

Desde el comienzo de la crisis los necesitados que se dirijen a esta institución han aumentado un 80%.

ENMIENDA NÚM. 1011 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno, en el plazo de tres meses, firmara con el Gobierno de la Rioja y el Ayuntamiento de Calahorra, un Convenio para la Construcción y puesta en marcha de un Centro Joven en Calahorra-La Rioja.

JUSTIFICACIÓN

Fomentar las iniciativas culturales, sociales y de trabajo para los jóvenes en el entorno de Calahorra, la en colaboración con el Gobierno de la Rioja y el Ayuntamiento de Calahorra.

ENMIENDA NÚM. 1012 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno, en el plazo de tres meses, dote económicamente una partida presupuestaria para la ampliación y adaptación del Centro Insular para Discapacitados de Fuerteventura.

JUSTIFICACIÓN

Para completar el complejo y de esta forma hacerlo mas accesible y útil a los ciudadanos de todos los municipios de la Isla.

ENMIENDA NÚM. 1013 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno, en el plazo de tres meses, firmara un Convenio con el Imsero para la Construcción del Centro polifuncional «Santo Ángel» en Ceuta.

JUSTIFICACIÓN

Es indispensable dotar a la ciudad de un Centro de Atención a discapacitados físicos, psíquicos y ancianos.

ENMIENDA NÚM. 1014 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Para asegurar los derechos de los ciudadanos, por igual en todo el territorio nacional, el Gobierno, al objeto de conseguir una financiación igualitaria para todas las comunidades autónomas con competencias transferidas, establecerá un sistema por el que el incremento de la planta judicial en las Comunidades Autónomas se financie parcialmente por la Administración del Estado.

JUSTIFICACIÓN

La modernización de la Justicia en España, con una Justicia transferida a todas las CCAA, requiere un escenario de financiación igualitario y solidario.

Asignación en materia de Justicia de una partida presupuestaria concreta y suficiente a las Comunidades Autónomas para 1) la ejecución de programas que contribuyan a estrechar la colaboración entre las distintas Comunidades Autónomas y el Ministerio de Justicia, 2) lograr una mayor homogeneización de la justicia en todo el territorio nacional, y para contribuir a desarrollar, y 3) adaptar de manera efectiva la estructura judicial a la realidad social de las distintas demarcaciones territoriales.

ENMIENDA NÚM. 1015 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno acometerá, en el plazo de tres meses, la necesaria agrupación de órganos judiciales dispersos en la actualidad en la ciudad de Valladolid, y facilitar la implantación de otros nuevos pendientes, procediendo así a la modernización de sus instalaciones, mejora de la calidad del servicio público y cercanía al ciudadano se ha convertido en una demanda generalizada de profesionales, ciudadanos y Administraciones.

JUSTIFICACIÓN

En especial en estos últimos años, en que se han producido denuncias, movilizaciones y un general sentimiento de frustración ante la incapacidad del Ministerio de Justicia para resolver una situación que está generando preocupación y malestar que sin duda repercute negativamente

en la prestación de un servicio público de carácter esencial como es la administración de justicia.

Se denota aquí una total falta de sensibilidad hacia profesionales y ciudadanos en relación con sus demandas, traslada el mensaje de absoluta falta de compromiso real con la solución de ese problema y no ofrece cobertura económica ni política alguna a las gestiones efectuadas hasta la fecha por diferentes agentes para encontrar una solución adecuada y respaldada.

ENMIENDA NÚM. 1016 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno procederá, en el plazo de 3 meses, a dotar económicamente la construcción y puesta en marcha de los siguientes edificios judiciales:

Nuevo Edificio Judicial en Albacete,
Nuevo Edificio Judicial en Segovia;
Nuevo Edificio Judicial en Ceuta;
Nuevo Edificio Judicial en Talavera de la Reina;
Nuevo Juzgado en Lerma (Burgos);
Nuevo Juzgado en Sala de los Infantes (Burgos);
Nuevo Palacio de Justicia de La Rioja;
Nuevo Juzgado en Toro (Zamora);
Nuevo Juzgado en Briviesca (Burgos)

JUSTIFICACIÓN

La inversión destinada a la política de Justicia se encuentra bastante alejada de la realidad comprometida por el propio Ministerio de Justicia; en esta dirección la construcción y puesta en marcha de los Nuevos Edificios Judiciales citados es una necesidad inaplazable.

ENMIENDA NÚM. 1017 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno deberá presentar a las Cortes, en un plazo no inferior a seis meses, un Proyecto de Ley que reforme de manera integral la actual Ley de demarcación y planta, adecuando, en consonancia con las Comunidades Autónomas, la distribución de los juzgados y tribunales a las necesidades de la población y realidad socioeconómica de cada región.

La nueva ley de demarcación y planta a que se refiere la disposición adicional nueva deberá contemplar, entre otros, la creación de los juzgados y tribunales que se aluden en la siguiente relación:

Juzgado de lo Mercantil, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo en Málaga;
 Juzgado de lo Civil en Marbella;
 Juzgado Civil y Penal en Estepona, Vélez-Málaga, Torrox, Torremolinos y Fuengirola;
 Juzgado de Primera Instancia en Zamora;
 Juzgado de Violencia Doméstica en Zamora;
 Juzgado de lo Penal en Palencia;
 3 Juzgados de Primera Instancia en La Coruña;
 Juzgado de Instrucción en La Coruña;
 Juzgado de lo Social en La Coruña.

JUSTIFICACIÓN

La nueva realidad socioeconómica de cada región así como las necesidades de la población, obliga a plantear, con urgencia, la reforma total de la distribución de juzgados y tribunales en todo el país.

ENMIENDA NÚM. 1018 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de los P.G.E para 2011, creará un Plan Nacional de Calidad de las Aguas en la Comunidad Valenciana.

JUSTIFICACIÓN

Crear un Plan Nacional de Calidad de las Aguas en la Comunidad Valenciana.

ENMIENDA NÚM. 1019 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

En el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de la nación garantizará a la Comunidad Autónoma de Valencia las transferencias necesarias para garantizar la financiación de infraestructuras del Ferrocarril Metropolitano de Valencia, según convenio suscrito con el Estado.

JUSTIFICACIÓN

En el proyecto de PGE 2011 desaparece la partida de transferencias de capital a la Generalitat para la financiación de infraestructuras del Ferrocarril Metropolitano de Valencia, según convenio suscrito con el Estado.

La Ley de PGE 2010 —al igual que en años anteriores— sí contemplaba una partida, si bien con una cantidad muy inferior a la aportación estatal de un tercio de los gastos de inversión que se daba en otras ciudades de España.

Pero es que en 2011 no se contempla ninguna financiación para la C.V. (ni para Madrid) aunque sí se mantiene para otras CCAA como Cataluña y Andalucía, y para el Cabildo Insular de Tenerife.

A este respecto, y aparte de la discriminación que supone esta desaparición de la C.V., la Generalitat está realizando un gran esfuerzo presupuestario para la ampliación de la red de Metro Valencia, con una inversión en 2010 de más de 40 M€.

En consecuencia, se exige una aportación financiera estatal de un tercio de dicha cantidad, como sucede en otras ciudades españolas, estimándose en una cantidad de 13,5 M€.

ENMIENDA NÚM. 1020 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

En el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de la nación garantizará a la Comunidad Autónoma de Valencia las transferencias necesarias para garantizar la financiación de infraestructuras del Transporte Metropolitano de Alicante.

JUSTIFICACIÓN

La Generalitat está realizando un gran esfuerzo presupuestario para la ampliación de la red de TRAM Alicante, con una inversión en 2010 de más de 47 M€.

En consecuencia, se reclama una aportación financiera estatal de un tercio de dicha cantidad, como sucede en otras ciudades españolas, estimándose en una cantidad de 16,0 M€.

ENMIENDA NÚM. 1021
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

En el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de la nación garantizará a la Comunidad Autónoma de Valencia las transferencias necesarias para garantizar la financiación de infraestructuras del Transporte Metropolitano en Castellón.

JUSTIFICACIÓN

La Generalitat está realizando un gran esfuerzo presupuestario para la creación de la red de TRAM de la Plana, con una inversión en 2010 en torno a los 15 M€.

En consecuencia, se reclama una aportación financiera estatal de un tercio de dicha cantidad, como sucede en otras ciudades españolas, estimándose en una cantidad de 5,0 M€.

ENMIENDA NÚM. 1022
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

En el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de la nación subvencionará a la Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana (anterior Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia) al objeto de garantizar la financiación del transporte regular de viajeros del área metropolitana de Valencia (ETM), según Contrato-Programa suscrito con el Estado y para la regularización de insuficiencias en los ejercicios 2002 a 2010.

JUSTIFICACIÓN

En el presupuesto 2010 se contemplaba una partida presupuestaria de 38,1 M€ para financiar el transporte regular de viajeros del área metropolitana de Valencia (ETM).

En el proyecto de presupuestos 2011 esta asignación desaparece, manteniéndose sin embargo las aportaciones para Barcelona, Madrid e Islas Canarias, lo que supone una discriminación inadmisibles para la Comunidad Valenciana.

Por tanto, la enmienda plantea la reincorporación de la subvención con las cantidades que la Ley PGE 2010 preveía para 2010.

ENMIENDA NÚM. 1023
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

En el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de la nación garantizará el cumplimiento, durante el año 2011, del convenio suscrito en abril de 2008 por el Ayuntamiento de Valencia y el Ministerio de Vivienda para rehabilitar la pescadería del Mercado central de Valencia.

JUSTIFICACIÓN

Tras haber acusado recibo, en fecha 27 de octubre, de un escrito del Ministerio de Vivienda en el que se manifiesta la voluntad del Gobierno de eliminar la cantidad consignada en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para el año 2011, y desplazarla a 2012, exigimos que se mantenga la partida de 2.021.810 euros destinados a las obras de reforma y mejora del espacio que ocupa la pescadería.

Esta inversión fue anunciada en la firma del convenio —en abril de 2008— a la que asistieron la ministra de Vivienda, Beatriz Corredor, y la propia vicepresidenta del Gobierno. Todavía no se ha licitado la obra y ahora el Gobierno pretende retrasarla un año más.

ENMIENDA NÚM. 1024
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

En el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno procederá a firmar con la Ciudad Autónoma de Melilla un Convenio de Carreteras al objeto de garantizar la ejecución de un vial de conexión entre el acceso al aeropuerto y Farhana.

JUSTIFICACIÓN

Es fundamental para la Ciudad Autónoma de Melilla que el Gobierno firme el Convenio de Carreteras (lleva dos años sin firmarlo) que garantice la ejecución para de un vial de conexión entre el acceso al Aeropuerto y Farhana, estimándose en 5.000 miles de euros el coste de la referida inversión.

ENMIENDA NÚM. 1025
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

En el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno incrementará el presupuesto asignado a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) al objeto de dotar de los recursos económicos necesarios para que disponga de un verdadero cuerpo de inspectores con autoridad dedicados a la labor de inspección aeronáutica y se dote a la Agencia de los medios necesarios para que realice su labor con eficacia y agilidad.

JUSTIFICACIÓN

Insuficiencia en el presupuesto para realizar de forma efectiva las tareas asignadas a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Se estima en 8.000 miles de euros el coste de la referida inversión.

ENMIENDA NÚM. 1026
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El gobierno procederá a eliminar el concepto 453 del Programa 941M de la Sección 36 que establece la compensación a satisfacer por la Comunidad Autónoma para la supresión del IGTE, anualidad 1993-2007.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (CCAA) de régimen común y Ciudades con Estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (Ley 22/2009), deroga a partir del 1 de enero de 2009 la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medias fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA (ley 21/2001).

Tanto una como otra Ley establecen un nuevo sistema de financiación que, entre sus principios, tiene el de ser estable en el tiempo y no provisional, como lo era el vigente hasta el día 1 de enero de 2002, fecha de entrada en vigor de aquella Ley 21/2001.

Asimismo, ambas normas reconocen a las CCAA donde es de aplicación, un determinado porcentaje en un impuesto general sobre volumen de ventas, concretamente en el IVA, que actualmente es del 50%.

Sin perjuicio del conjunto de singularidades y especificidades que concurren en la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) y de sus Corporaciones Locales (CCLL), es hecho cierto que cuando entró en vigor la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, REF (Ley 20/91), en la que, entre otros, se establece el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de aplicación exclusiva en Canarias, que se gestionará por la CAC y su rendimiento nutrirá los Presupuestos de la CAC y de las CCLL. Este nuevo tributo general sobre las ventas tipo IVA absorbe los hasta entonces vigentes en el Archipiélago Canario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas (IGTE), cuya gestión y recaudación correspondía a la Administración General del Estado (AGE) y el Arbitrio Insular sobre el Lujo (AL), que se gestionaba por la CAC y su rendimiento se destinaba a las CCLL.

El sistema de financiación de las CCAA de régimen común vigente hasta el 1 de enero de 2002 no preveía la mencionada participación en el IVA y, además, su regulación quedaba condicionada a los periódicos acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y era objeto de obligada revisión cada cinco años.

Con la entrada en vigor del IGIC y por las singularidades del REF, una Comunidad Autónoma, la de Canarias iba a participar en un tributo general sobre las ventas tipo IVA, recogiendo en la Exposición de Motivos de la norma que lo crea el principio de correspondencia en las respectivas participaciones y el mantenimiento de la capacidad financiera de las Administraciones que intervienen, por lo que en ese marco de transitoriedad de la financiación de las CCAA se acordó una compensación de la CAC a la AGE por la pérdida de recursos que ésta tenía al desaparecer el IGTE.

Establecido con carácter definitivo y estable el nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y

en el que, entre otros recursos, se incluye una participación en la recaudación de un impuesto general sobre las ventas, el IVA y, por tanto, desaparece la imposibilidad que sobre el asunto se tenía en el sistema «no estable» y transitorio vigente hasta ese momento, no tiene sentido alguno que permanezca la actual Compensación de la CAC a la AGE porque, entre otras cosas, no se hace mención alguna a ella en esas nuevas normas y, además, su establecimiento se ha verificado no por un precepto dispositivo de la norma habilitante sino por aplicación de su Exposición de Motivos que, obviamente, carece de ese carácter dispositivo.

Por ello, ha de entenderse derogada la Compensación de la CAC al Estado por la supresión del IGTE.

Dado que el importe previsto en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2011 incluye tanto la anualidad de 2011, que asciende a 120.000.000,00 euros, como la anualidad de dicho ejercicio por la deuda pendiente de los años 1993-2007, anualidad que asciende a 34.000.000,00, se tramitan dos enmiendas, una por cada uno de los conceptos, correspondiendo ésta a la primera de ellas.

ENMIENDA NÚM. 1027 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno procederá a eliminar el concepto 453 del Programa 941M de la Sección 36 que establece la compensación a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Canarias por la supresión de IGTE, anualidad 2011.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (CCAA) de régimen común y Ciudades con Estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (Ley 22/2009), deroga a partir del 1 de enero de 2009 la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medias fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA (ley 21/2001).

Tanto una como otra Ley establecen un nuevo sistema de financiación que, entre sus principios, tiene el de ser estable en el tiempo y no provisional, como lo era el vigente hasta el día 1 de enero de 2002, fecha de entrada en vigor de aquella Ley 21/2001.

Asimismo, ambas normas reconocen a las CCAA donde es de aplicación, un determinado porcentaje en un impuesto general sobre volumen de ventas, concretamente en el IVA, que actualmente es del 50%.

Sin perjuicio del conjunto de singularidades y especificidades que concurren en la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) y de sus Corporaciones Locales (CCLL), es hecho cierto que cuando entró en vigor la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, REF (Ley 20/91), en la que, entre otros, se establece el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de aplicación exclusiva en Canarias, que se gestionará por la CAC y su rendimiento nutrirá los Presupuestos de la CAC y de las CCLL. Este nuevo tributo general sobre las ventas tipo IVA absorbe los hasta entonces vigentes en el Archipiélago Canario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas (IGTE), cuya gestión y recaudación correspondía a la Administración General del Estado (AGE) y el Arbitrio Insular sobre el Lujo (AL), que se gestionaba por la CAC y su rendimiento se destinaba a las CCLL.

El sistema de financiación de las CCAA de régimen común vigente hasta el 1 de enero de 2002 no preveía la mencionada participación en el IVA y, además, su regulación quedaba condicionada a los periódicos acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y era objeto de obligada revisión cada cinco años.

Con la entrada en vigor del IGIC y por las singularidades del REF, una Comunidad Autónoma, la de Canarias iba a participar en un tributo general sobre las ventas tipo IVA, recogiénose en la Exposición de Motivos de la norma que lo crea el principio de correspondencia en las respectivas participaciones y el mantenimiento de la capacidad financiera de las Administraciones que intervienen, por lo que en ese marco de transitoriedad de la financiación de las CCAA se acordó una compensación de la CAC a la AGE por la pérdida de recursos que ésta tenía al desaparecer el IGTE.

Establecido con carácter definitivo y estable el nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y en el que, entre otros recursos, se incluye una participación en la recaudación de un impuesto general sobre las ventas, el IVA y, por tanto, desaparece la imposibilidad que sobre el asunto se tenía en el sistema «no estable» y transitorio vigente hasta ese momento, no tiene sentido alguno que permanezca la actual Compensación de la CAC a la AGE porque, entre otras cosas, no se hace mención alguna a ella en esas nuevas normas y, además, su establecimiento se ha verificado no por un precepto dispositivo de la norma habilitante sino por aplicación de su Exposición de Motivos que, obviamente, carece de ese carácter dispositivo.

Por ello, ha de entenderse derogada la Compensación de la CAC al Estado por la supresión del IGTE.

Dado que el importe previsto en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2011 incluye tanto la anualidad de 2011, que asciende a 120.000.000,00 euros, como la anualidad de dicho ejercicio por la deuda pendiente de los años 1993-2007, anualidad que asciende a 34.000.000,00, se tramitan dos enmiendas, una por cada uno de los conceptos, correspondiendo ésta a la segunda de ellas.

ENMIENDA NÚM. 1028
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno procederá a incrementar el concepto 452 del programa 941 M de la Sección 36 compensando la Comunidad Autónoma de Canarias por la supresión del IGTE de 2009.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (CCAA) de régimen común y Ciudades con Estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (Ley 22/2009), deroga a partir del 1 de enero de 2009 la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medias fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA (ley 21/2001).

Tanto una como otra Ley establecen un nuevo sistema de financiación que, entre sus principios, tiene el de ser estable en el tiempo y no provisional, como lo era el vigente hasta el día 1 de enero de 2002, fecha de entrada en vigor de aquella Ley 21/2001.

Asimismo, ambas normas reconocen a las CCAA donde es de aplicación, un determinado porcentaje en un impuesto general sobre volumen de ventas, concretamente en el IVA, que actualmente es del 50%.

Sin perjuicio del conjunto de singularidades y especificidades que concurren en la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) y de sus Corporaciones Locales (CCLL), es hecho cierto que cuando entró en vigor la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, REF (Ley 20/91), en la que, entre otros, se establece el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de aplicación exclusiva en Canarias, que se gestionará por la CAC y su rendimiento nutrirá los Presupuestos de la CAC y de las CCLL. Este nuevo tributo general sobre las ventas tipo IVA absorbe los hasta entonces vigentes en el Archipiélago Canario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas (IGTE), cuya gestión y recaudación correspondía a la Administración General del Estado (AGE) y el Arbitrio Insular sobre el Lujo (AL), que se gestionaba por la CAC y su rendimiento se destinaba a las CCLL.

El sistema de financiación de las CCAA de régimen común vigente hasta el 1 de enero de 2002 no preveía la mencionada participación en el IVA y, además, su regulación quedaba condicionada a los periódicos acuerdos del Consejo de Política Fiscal y financiera (CPFF) y era objeto de obligada revisión cada cinco años.

Con la entrada en vigor del IGIC y por las singularidades del REF, una Comunidad Autónoma, la de Canarias iba a participar en un tributo general sobre las ventas tipo IVA, recogiendo en la Exposición de Motivos de la norma que lo crea el principio de correspondencia en las respectivas participaciones y el mantenimiento de la capacidad financiera de las Administraciones que intervienen, por lo que en ese marco de transitoriedad de la financiación de las CCAA se acordó una compensación de la CAC a la AGE por la pérdida de recursos que ésta tenía al desaparecer el IGTE.

Establecido con carácter definitivo y estable el nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y en el que, entre otros recursos, se incluye una participación en la recaudación de un impuesto general sobre las ventas, el IVA y, por tanto, desaparece la imposibilidad que sobre el asunto se tenía en el sistema «no estable» y transitorio vigente hasta ese momento, no tiene sentido alguno que permanezca la actual Compensación de la CAC a la AGE porque, entre otras cosas, no se hace mención alguna a ella en esas nuevas normas y, además, su establecimiento se ha verificado no por un precepto dispositivo de la norma habilitante sino por aplicación de su Exposición de Motivos que, obviamente, carece de ese carácter dispositivo.

Por ello, ha de entenderse derogada la Compensación de la CAC al Estado por la supresión del IGTE.

Dado que de la aplicación del valor definitivo de esa Compensación por el ejercicio 2009, se deduce que corresponde a la Administración General del Estado satisfacer a la CAC 55 millones de euros, al ser mayor el importe deducido en durante ese año y el que corresponde por aplicación de los valores definitivos de la misma y no se consigna importe alguno en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2011, se tramita la presente enmienda en la que se consigna ese específico crédito en el Estado de Gastos nominado a la CAC.

ENMIENDA NÚM. 1029
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno procederá al mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas.

JUSTIFICACIÓN

ALTA:

31.02.929.510 550.000

BAJA:

12.03.143A 872	200.000
15.01.923M 44200	200.000
16.01.924M 48501	7.200
16.01.924M 48502	4.800
19.01.291M 48000	1.500
19.01.291M 48900	3.500
21.05.463B 749	50.000
23.05.452A 640	15.000
23.05.456A 640	25.000
23.06.456D 640	5.000
23.08.456B 640	3.000
23.09.456C 640	2.000
24.01.00X.415	33.000

BAJA (Ingresos):

24.101.40001	-33.000

BAJA (Gastos):

24.101.335C.470	-33.000

ALTA:

19.02.000X.423	750.000

BAJA:

31.02.929M 510	750.000

El Gobierno tomará las medidas oportunas para que se reduzcan en un 50% los puestos de «Personal Eventual» que en número de 863 prestan sus servicios en el Estado y los diversos Organismos Públicos.

El ahorro conseguido será objeto de los correspondientes acuerdos de no disponibilidad para no financiar otras partidas de gasto.

ENMIENDA NÚM. 1030
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno procederá a incrementar la dotación presupuestada para el desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado a distribuir entre las Comunidades Autónomas.

JUSTIFICACIÓN

La partida destinada al Plan Estatal del Voluntariado se restringió en el año 2009 a la financiación del Congreso Estatal del Voluntariado, sufriendo una minoración del 50%.

Para el próximo ejercicio 2011 se mantiene dicha restricción, por lo que se propone que esta partida recupere de nuevo la asignación prevista en 2008, una cantidad que permitía su distribución entre las Comunidades Autónomas para el desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado, y que en la actualidad sufragan en su totalidad las comunidades autónomas, sin ningún tipo de financiación estatal. La partida que se contempla en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado solo cubre la celebración del Congreso Estatal del Voluntariado, mediante una aportación a la Comunidad Autónoma encargada de su organización.

ENMIENDA NÚM. 1031
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno incrementará la dotación presupuestaria destinada a la financiación de los programas de ejecución de medidas de medio abierto para menores infractores, en la Comunidad Valenciana.

JUSTIFICACIÓN

La Generalitat cuenta con la colaboración de diferentes ayuntamientos y otras entidades sin fin de lucro para la ejecución de las medidas de medio abierto adoptadas por los jueces de menores de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

La cantidad que destina la Generalitat a sufragar estas actividades se ha ido incrementando paulatinamente en estos últimos seis ejercicios. No lo ha hecho, sin embargo, el presupuesto que destina el gobierno central a cofinanciarlas.

En el ejercicio 2009, además, el Estado ha reducido un 20% la cantidad inicialmente presupuestada a este fin. El recorte se ha producido cuando las CC.AA. ya habían consignado en sus respectivos presupuestos el importe (mínimo) de la subvención concedida en 2008, por lo que los programas de medidas judiciales en medio abierto se han visto gravemente afectados.

La consignación presupuestaria estatal para el ejercicio 2010 no contempla tampoco incremento alguno, manteniéndose la cuantía presupuestada para dicho programa. De ser así, este sería ya el sexto año consecutivo en el que se congela esta ayuda, con el riesgo de que se reduzca el importe inicialmente presupuestado, al igual que se ha hecho en el presente ejercicio (un 20% de reducción).

La propuesta es incrementar la cantidad global presupuestada para permitir que las ayudas destinadas a cada Comunidad Autónoma experimenten, a su vez, un incre-

mento proporcional al aumento producido en estos últimos 6 años del número de medidas que debe ejecutar cada una de ellas.

**ENMIENDA NÚM. 1032
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno incrementara en una cuantía suficiente la Financiación Municipal, para estabilizar los recortes que las entidades locales han ido padeciendo.

JUSTIFICACIÓN

Se propone incrementar la financiación municipal pues ésta ha sufrido un recorte muy importante en el concepto de transferencias corrientes a entidades locales y en el concepto de las transferencias de capital a las entidades locales.

Esto va repercutir directamente sobre los pequeños municipios, especialmente van a ser los más perjudicados, poniendo de manifiesto aun más los desequilibrios en el modelo de financiación local. Esto conlleva que un número importante de municipios se encuentren en situación de asfixia financiera y, así mismo, se está dificultando gravemente la prestación de servicios públicos esenciales que cada día ofrecen los Ayuntamientos y Diputaciones.

Por otra parte, el incremento del Impuesto del Valor Añadido va a repercutir muy directamente en distintos Capítulos de los presupuestos de las entidades locales, agravando más la situación de crisis económica que están padeciendo los ayuntamientos.

**ENMIENDA NÚM. 1033
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno recuperara la línea de PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES, para la Comunitat Valenciana.

JUSTIFICACIÓN

Desde 1.997 el Ministerio correspondiente en materia de políticas de familia e infancia del Gobierno Central, ha transferido a las Comunidades Autónomas fondos de carácter finalista con el objetivo de realizar programas de apoyo a determinadas tipologías de familia y apoyo a otros servicios especializados de orientación y mediación familiar, así como puntos de encuentro familiar.

Mediante estos fondos, y el aporte de propios, la Generalitat ha ido implantando varios servicios especializados de atención a la familia y la infancia, y que ha permitido la atención de familias en situación de gran vulnerabilidad, familias desfavorecidas, familias en riesgo de exclusión social, familias en cuyo seno existe violencia, familias con importantes cargas económicas, familias monoparentales,... todas ellas necesitadas de especial protección, de orientación, mediación, y educación y apoyo familiar. Fondos que han implementado no solo los Servicios Especializados de Atención a la Familia e Infancia (SEAFIs) sino también la actuación de los Servicios y Programas de Orientación y Mediación Familiar, y los Puntos de Encuentro Familiar.

Pero desde el ejercicio 2009, inclusive, el Gobierno Central ha dejado de transferir esos fondos y ha dejado la cantidad congelada, además, desde el año 2003.

La supresión de esta línea finalista denominada de «Apoyo a Familias en Situaciones Especiales», demuestra la falta de sensibilidad de un Gobierno en la atención y preocupación por las familias más necesitadas, de trabajar y reforzar una línea de acción preventiva y rehabilitadora para los colectivos más vulnerables y en mayor riesgo de exclusión, como son las familias y los menores en situación de riesgo.

En estas familias nos encontramos además con personas mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, población de minorías étnicas, drogodependientes y personas enfermas, cuya necesidad se acrecienta. Y que la Generalitat no ha dejado de atender, manteniendo el mismo nivel presupuestario desde 2009 a pesar de la falta de transferencia de fondos del Estado.

Por ello se solicita la recuperación de esa línea, demostrando el compromiso y apoyo con las familias más vulnerables de nuestro país, y la apuesta por una política preventiva que incida en los riesgos de exclusión y en la educación, la integración social de la población más vulnerable, la prevención de la violencia, y en definitiva en la política de apoyo a la familia, políticas que rigen la acción de la Generalitat Valenciana.

**ENMIENDA NÚM. 1034
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno apoyara la creación del Plan Especial de Empleo de Castilla y León y lo dotará económicamente.

JUSTIFICACIÓN

La Comunidad de Castilla y León, nuevamente ha sido ignorada en la inclusión en dichos Planes Integrales de Empleo, a pesar de que en la visita que el Ministro Corbacho realizó a dicha Comunidad, el pasado 11 de junio de 2009, en la que se comprometió a apoyar el Plan Integral de Empleo de Castilla y León, (solicitud que le reiteró el Presidente Juan Vicente Herrera, para que se cofinanciase con 25 millones de euros el Plan de Empleo) afirmando que «la propuesta de la Junta es razonable» y añadiendo que «vamos a procurar buscar una fórmula que permita integrarnos conjuntamente en este plan para que vaya más allá de este año, con el fin de abarcar el periodo 2009-2010».

Dado que no se contemplo cantidad alguna en los PGE de 2010 por este concepto, se solicita con la presente enmienda que se contemple para los del ejercicio de 2011.

ENMIENDA NÚM. 1035
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Organismos Públicos dependientes de la Administración General del Estado.

El Gobierno elaborará y presentará ante el Congreso de los Diputados, antes de que concluya el primer semestre del 2011, un estudio sobre los organismos y empresas públicas dependientes de la Administración General del Estado, que contendrá, al menos, un análisis de los organismos y empresas públicas dependientes de la Administración General del Estado justificando su vigencia y régimen jurídico al que estén acogidos; y en su caso, presentará una propuesta sobre la supresión o reforma de sus respectivos regímenes jurídicos vigentes, en orden a mejorar su funcionalidad, autonomía y eficacia en la consecución de los fines públicos.»

JUSTIFICACIÓN

En una época de crisis como la que estamos atravesando, en la que se impone el máximo control sobre el gasto público y que éste se realice dentro de unos parámetros de

eficiencia y eficacia, es necesario llevar a cabo una revisión en profundidad sobre la vigencia de los diferentes organismos y empresas pertenecientes al sector público estatal y promover una reforma en profundidad del sector público en España.

ENMIENDA NÚM. 1036
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Modificación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

El Gobierno de la Nación, para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la unanimidad del Pleno del Congreso de los Diputados, en la sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2010, y de acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias, con vigencia de 1 de enero de 2011, procederá a modificar el artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en orden a:

Primero. Adecuar el porcentaje de endeudamiento local de manera que ninguna Entidad Local saneada y con capacidad para atender a la amortización de dichos créditos quede excluida de estas medidas; así como con carácter excepcional para el año 2011 pueda ser aplicado a gastos corrientes, prioritariamente a gastos sociales y de educación.

Segundo. Considerar, igualmente, dentro del marco de flexibilidad en la aplicación del Real Decreto Ley, los proyectos plurianuales o cofinanciados con otras instituciones públicas.

Tercero. Considerar que se entenderá cumplido el apartado tres del artículo 14 del Real Decreto Legislativo sobre crédito a corto plazo, cuando las referidas operaciones queden con saldo cero a 31 de diciembre de cada año, manteniendo así el criterio normativo anterior.

Cuarto. Posibilitar excepcionalmente la refinanciación de la deuda que venza en el ejercicio sin que la misma sea considerada dentro del límite de endeudamiento.»

JUSTIFICACIÓN

Tanto el Congreso de los Diputados como el Senado, han mostrado la necesidad de flexibilizar las medidas contenidas en el Real Decreto Ley, que afectan a la capacidad crediticia de las Entidades Locales. De igual forma la Comisión Ejecutiva de la FEMP ha mostrado insistentemente su preocupación por las dificultades que está atra-

vesando el mundo local, ante la ausencia de un nuevo modelo de financiación y la complicada situación por la que están atravesando «un importante número de Gobiernos Locales ante una complicada situación de falta de liquidez que está dificultando el cumplimiento de sus compromisos de pago a proveedores», solicitando la habilitación de medidas que permitan afrontar la financiación de sus gastos, y poder mantener la calidad de los servicios públicos.

ENMIENDA NÚM. 1037
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Modificación del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Con efectos de 1 de enero de 2011, se añade un nuevo apartado 3.a) (bis) al artículo 28 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que quedará redactado de la siguiente forma:

Con carácter excepcional y ante la indudable alteración en las circunstancias y valores del mercado, en aquellos municipios que se hubieran aprobado ponencias de valores entre los años 2006 a 2009, y con el objeto de cumplir con los criterios y límites del valor catastral establecidos en el artículo 23 de esta Ley, se podrá realizar un nuevo procedimiento sin esperar al transcurso de cinco años.»

JUSTIFICACIÓN

La realidad inmobiliaria actual demuestra que existen un número importante de inmuebles, cuyo valor catastral se considera excesivo. En casos muy singulares, el valor catastral llega a superar el valor de mercado, vulnerándose lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. Con todo, la alarma social no se origina por los supuestos en que el valor catastral excede del valor de mercado, sino por todos aquellos (bastante frecuentes) en que el valor catastral supera el valor resultante de aplicar el coeficiente de referencia al mercado, fijado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14-10-1998 en 0,5.

Numéricamente, se puede expresar este concepto con un ejemplo: el valor catastral del inmueble X es de 250.000 euros; con estudios de mercado, se prueba que se podría

vender dicho inmueble en 350.000 euros. Es evidente que el valor catastral no supera el valor de mercado, pero sí la mitad del mismo (175.000 euros), hecho que motiva la inquietud y crítica generalizadas de muchos propietarios.

Por tanto, la enmienda quiere posibilitar que en aquellos Municipios en que, a criterio de la Gerencia del Catastro y de los ayuntamientos afectados se considere necesario, y en particular cuando se justifique que los valores catastrales superan la mitad del valor de mercado, se pueda iniciar un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, cualquiera que sea el número de años transcurridos desde la anterior revisión de valores.

Actualmente, aún cuando el Ayuntamiento afectado y la Gerencia Territorial del Catastro consideren que los valores catastrales, (generalmente, fijados en los años 2006 a 2009) son demasiado altos no se puede llevar a cabo un procedimiento de valoración colectiva de carácter general porque el artículo 28.3 de la Ley del Catastro Inmobiliario lo impide, al disponer que sólo podrá iniciarse dicho procedimiento una vez transcurridos al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

Eliminando el límite mínimo de cinco años, se puede conseguir la corrección de los valores catastrales excesivos en aquellos Municipios en que resulte necesario. En este caso, la aplicación de nueva ponencia de valores corregirá con carácter selectivo, y en la proporción justa, la disfunción que puede existir entre valores catastrales y valores de mercado. Consecuentemente, los efectos de la medida serán mucho más positivos que aquellos que pudieran resultar de la aplicación generalizada de determinado coeficiente de depreciación, sólo basado en el año de elaboración de la ponencia.

En efecto, si a todos los inmuebles valorados en determinado ejercicio (2007, por ejemplo) se les aplicase un coeficiente de depreciación uniforme, resultarían las siguientes consecuencias negativas:

Algunos Municipios serían innecesariamente perjudicados, pues sus valores catastrales no muestran notoria desproporción con valores de mercado.

Es así porque la realidad muestra que las ponencias de valores pudieron redactarse con criterios bien diferentes, por lo que no en todo caso se precisa de corrección.

La desproporción existente en algunos Municipios entre valores catastrales y valores de mercado es tan grande que no quedaría corregida con la aplicación de un coeficiente de depreciación uniforme.

Por todo ello, la única solución que resuelve de forma proporcionada y efectiva el problema de los valores catastrales excesivos es la posibilidad de redactar y aplicar nueva ponencia, adecuada a las circunstancias urbanísticas y económicas actuales.

ENMIENDA NÚM. 1038
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición derogatoria nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Se deroga el Capítulo II: “Medidas en materia de pensiones” del Real Decreto-Ley 8/2010 de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.»

JUSTIFICACIÓN

Derogar la congelación de las pensiones para 2011 decretada por el Gobierno en el RDL 8/2010, en cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Congreso de los Diputados.

ENMIENDA NÚM. 1039 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Modificación del texto refundido de Tasas Fiscales, aprobado por Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre mediante la adición de una Disposición Final XX con el siguiente texto:

«Con vigencia desde la entrada en vigor de esta Ley, cuando las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla autoricen la celebración de apuestas sobre acontecimientos deportivos o de competición, o hubieran sido las competentes para autorizarlos en los casos en que se organicen o se celebren sin autorización, la base imponible de la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias vendrá constituida por la diferencia entre la suma total de las cantidades apostadas y el importe de los premios obtenidos por los participantes en el juego.»

JUSTIFICACIÓN

Equiparar el tratamiento de Ceuta y Melilla al de las CCAA en materia de apuestas deportivas en sus territorios en materia de base imponible de la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias cuando autoricen la celebración de apuestas sobre acontecimientos deportivos o de competición, o hubieran sido las competentes para autorizarlos en los casos en que se organicen o se celebren sin autorización.

Las Ciudades de Ceuta y Melilla que accedieron a su actual condición de Ciudades Autónomas en virtud de la aprobación por Ley Orgánica en 1995 de sus Estatutos de

Autonomía no ostentan sin embargo capacidad legislativa. En ese texto legal se contempla como competencia autonómica las de «casinos, juegos y apuestas». Por otra parte, en octubre de 1996 se aprobó el Decreto de Transferencias en esta materia, que abarcaba las siguientes funciones:

a) Autorizaciones administrativas para la instalación, apertura, funcionamiento y modificación de todo tipo de actividades de juego y de los establecimientos donde éstas se desarrollen, renovación y caducidad de dichas autorizaciones.

b) Autorizaciones administrativas para la constitución, modificación y extinción de empresas relacionadas con las actividades a las que se refiere el párrafo anterior, que realicen las mismas en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

c) Otorgamiento y revocación de los documentos profesionales precisos para el desempeño de funciones en establecimientos de juego instalados en el territorio de la Ciudad de Ceuta.

d) Aprobar el catálogo de juegos.

e) Regulación de las características de fabricación y homologación de materiales e instrumentos de juego, de acuerdo con la legislación estatal, para garantizar las condiciones de seguridad y licitud del desarrollo de las actividades en materia de juego.

f) Control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego.

Por su parte, la Ley 22/2009, de Financiación de Comunidades y Ciudades Autónomas, contempla la posibilidad de asumir competencias normativas en materia de tributos sobre el juego en relación con exenciones, bases imponibles, tipos de gravamen y cuotas fijas, bonificaciones y devengos.

En ese sentido, algunas Comunidades ya han ejercido sus competencias en esta materia y para sus ámbitos territoriales, en particular, en relación con la determinación de las bases imponibles y la determinación del tipo de gravamen, adaptando de paso la regulación a la naturaleza de la nueva tasa sobre apuestas deportivas.

La Ciudad de Ceuta aprobó, con fecha 18 de mayo de 2010, su propio Reglamento de Apuestas en su ámbito territorial que nada prevé (por imposibilidad de regulación debido a no tener competencias legislativas) en cuanto a la tasa fiscal sobre apuestas, regulada con carácter estatal en el preconstitucional Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido sobre tasas fiscales (artículos 36 a 41, tasas fiscales sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias).

La aplicación de la normativa estatal exclusivamente en Ceuta y Melilla obligaría a aplicar el tipo de gravamen previsto del 10% sobre el importe total de los billetes, boletos o resguardos vendidos en lugar de hacerlo sobre la diferencia entre los ingresos obtenidos por apuestas y premios obtenidos, tal y como ya se hace según la normativa aprobada por las Comunidades Autónomas como Madrid o el País Vasco.

La cuestión es de gran relevancia y condiciona la toma de decisiones de inversión en la Ciudad de Ceuta de varias

empresas del sector, poniendo en peligro proyectos empresariales y la creación de empleo en el mismo.

ENMIENDA NÚM. 1040
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Duodécima (bis). Modificación del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica el apartado 3.a) del artículo 28 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que quedará redactado de la siguiente forma:

3. El procedimiento de valoración colectiva podrá ser:

a) De carácter general, cuando requiera la aprobación de una ponencia de valores total. Este procedimiento, en el que se observarán las directrices que se establezcan para garantizar la coordinación nacional de valores, podrá iniciarse cuando, para cumplir los criterios y límites del valor catastral establecidos en el artículo 23 de esta Ley, se considere necesario.

El procedimiento de valoración colectiva de carácter general se realizará en todo caso una vez transcurridos diez años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.»

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda, aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias, en septiembre del pasado ejercicio de 2009, cuenta con el respaldo unánime de todos los grupos políticos en ella representados.

La realidad inmobiliaria actual demuestra que existen un número importante de inmuebles, cuyo valor catastral se considera excesivo. En casos muy singulares, el valor catastral llega a superar el valor de mercado, vulnerándose lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. Con todo, la alarma social no se origina por los supuestos en que el valor catastral excede del valor de mercado, sino por todos aquellos (bastante frecuentes) en que el valor catastral supera el valor resultante de aplicar el coeficiente de referencia al mercado, fija-

do por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14-10-1998 en 0,5.

La enmienda quiere posibilitar que en aquellos Municipios en que, a criterio de la Gerencia del Catastro y de los ayuntamientos afectados se considere necesario, y en particular cuando se justifique que los valores catastrales superan la mitad del valor de mercado, se pueda iniciar un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, cualquiera que sea el número de años transcurridos desde la anterior revisión de valores.

Actualmente, aún cuando el Ayuntamiento afectado y la Gerencia Territorial del Catastro consideren que los valores catastrales, (generalmente, fijados en los últimos tres años) son demasiado altos no se puede llevar a cabo un procedimiento de valoración colectiva de carácter general porque el artículo 28.3 de la Ley del Catastro Inmobiliario lo impide, al disponer que sólo podrá iniciarse dicho procedimiento una vez transcurridos al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

Eliminando el límite mínimo de cinco años, se puede conseguir la corrección de los valores catastrales excesivos en aquellos Municipios en que resulte necesario. En este caso, la aplicación de nueva ponencia de valores corregirá con carácter selectivo, y en la proporción justa, la disfunción que puede existir entre valores catastrales y valores de mercado. Consecuentemente, los efectos de la medida serán mucho más positivos que aquellos que pudieran resultar de la aplicación generalizada de determinado coeficiente de depreciación, sólo basado en el año de elaboración de la ponencia.

En efecto, si a todos los inmuebles valorados en determinado ejercicio (2007, por ejemplo) se les aplicase un coeficiente de depreciación uniforme, resultarían las siguientes consecuencias negativas:

Algunos Municipios serían innecesariamente perjudicados, pues sus valores catastrales no muestran notoria desproporción con valores de mercado.

Es así porque la realidad muestra que las ponencias de valores pudieron redactarse con criterios bien diferentes, por lo que no en todo caso se precisa de corrección.

La desproporción existente en algunos Municipios entre valores catastrales y valores de mercado es tan grande que no quedaría corregida con la aplicación de un coeficiente de depreciación uniforme.

Por todo ello, la única solución que resuelve de forma proporcionada y efectiva el problema de los valores catastrales excesivos es la posibilidad de redactar y aplicar nueva ponencia, adecuada a las circunstancias urbanísticas y económicas actuales.

ENMIENDA NÚM. 1041
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Decimosexta (bis). Modificación de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en los siguientes términos:

Se añade un apartado dos bis a la disposición adicional cuadragésima séptima. Cumplimiento de determinadas disposiciones adicionales de los Estatutos de Autonomía de Andalucía y Aragón, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, que queda redactado de la siguiente manera:

Dos bis. Las liquidaciones negativas derivadas de las entregas a cuenta a la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquiera de los conceptos contenidos en el sistema de financiación autonómica podrán realizarse mediante la transmisión de la propiedad de los bienes y derechos de titularidad autonómica.»

JUSTIFICACIÓN

De la misma forma que la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de PGE para 2010, habilitó al Gobierno de la Nación a hacer efectivo el contenido de la deuda con la Comunidad Autónoma de Andalucía, derivada de la disposición adicional 2.ª de la Ley 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del estatuto de Autonomía de Andalucía, debe de habilitar a la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía para que pueda utilizar el mismo sistema para la liquidación de sus deudas con la Administración General del Estado.

ENMIENDA NÚM. 1042
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Modificación de disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica el primer párrafo de la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comuni-

dades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, en los siguientes términos:

«No obstante lo dispuesto en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medias fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y en la Sección 3.ª del Título I de la presente Ley, la liquidación negativa global correspondiente a cada uno de los años 2008 y 2009, que en su caso se produzcan, se abonará por aquellas Comunidades y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan aceptado en Comisión Mixta el sistema contenido en esta Ley, mediante retenciones prácticas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquiera de los recursos, a partir de 2011, en el supuesto de la liquidación negativa del ejercicio 2008, o partir de 2012, en el supuesto de la liquidación negativa de del ejercicio 2009, por un importe tal, en ambos casos, que permita cancelar la deuda total en un plazo máximo de 120 mensualidades iguales.»

JUSTIFICACIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (CCAA) de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (Ley 22/2009), deroga a partir del 1 de enero de 2009 la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medias fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA (Ley 21/2001).

En atención del impacto que sobre la provisión de servicios públicos de las CCAA iba a tener el hecho de que las liquidaciones negativas de los recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación iban a ser muy inferiores a las entregas a cuenta recibidas en dichos años por esos recursos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009 se establece un aplazamiento en la devolución a la Administración General del Estado (AGE) de esas cantidades que derivadas de las liquidaciones negativas.

Considerando, de una parte, la singular importancia que para la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) tienen uno de esos recursos sujetos a liquidación, concretamente el Fondo de Suficiencia, que representa más del 70% de ellos y, de otra, que los recursos ordinarios para 2011 por el nuevo sistema de financiación no han alcanzado las expectativas iniciales, al ser la CAC una de las que resultan más desfavorecidas con este nuevo sistema, lo que ineludiblemente afecta a la citada provisión de servicios públicos en su territorio, es necesario disponer de un mayor período de aplazamiento de aquellas liquidaciones negativas que contribuya a mitigar en parte la reducción de recursos que dispondrán las CCAA en 2011.

ENMIENDA NÚM. 1043
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno acometerá, en el plazo de tres meses, la creación de un Instituto de Toxicología en Ciudad Real, para acelerar los trámites en las causas penales, mejorando la administración de justicia en esta provincia.

JUSTIFICACIÓN

En la actualidad las drogas incautadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la provincia de Ciudad Real se envían a Madrid para determinar la cuantía, el peso y el grado de pureza, demorando el proceso judicial.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 44 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

ENMIENDA NÚM. 1044 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se da nueva redacción al apartado 2. del artículo 7 del Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, que quedará redactado en los siguientes términos:

2. Uno. Las entidades integrantes de un sistema institucional de protección en los términos de la letra d) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, tributarán por el Impuesto sobre Sociedades en régimen general, si bien podrán optar por el régimen de consolidación fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, siempre que la puesta en común de resultados a que se refiere el número iv de la precitada norma alcance el 100% de los resultados mutualizables y siempre que, adicional-

mente, el compromiso de solvencia a que se refiere el número iii de la misma norma alcance el 100% de los recursos propios computables del conjunto de las entidades integrantes del sistema. En tal caso:

a) Se entenderá por sociedad dominante del grupo la entidad central del sistema institucional de protección.

b) Se entenderá por sociedades dependientes el resto de las entidades que integren dicho sistema institucional de protección, así como aquellas en las que cualquiera de éstas o la sociedad dominante, individual o conjuntamente, tengan el grado de participación al que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

c) No serán exigibles los requisitos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

d) Las entidades que, en los términos de la letra d) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, con posterioridad a la constitución de un sistema institucional de protección de entidades de crédito que ya hubiera optado por el régimen de consolidación fiscal, se integren en el mismo, igualmente habrán de integrarse obligatoriamente en el grupo fiscal con efectos del mismo período impositivo.

e) Sin perjuicio de la forma prevista en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la opción por este régimen especial también podrá realizarse en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha en la que el Banco de España comunique la comprobación a que se refiere la letra d) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, y tendrá efectos para todo el período impositivo en el que se comunique esta opción a la Administración tributaria, y de forma indefinida durante los períodos impositivos siguientes mientras no se renuncie a su aplicación a través de la correspondiente declaración censal.

f) Se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo de la letra a) del apartado 1 del artículo 81 de esta Ley cuando alguna de las entidades integradas en el sistema institucional de protección tuviera la condición de entidad dominante de otro grupo fiscal que viniese tributando en régimen de consolidación fiscal, y adquiriera la condición de entidad dependiente del nuevo grupo fiscal como consecuencia del ejercicio de la opción prevista en este apartado 2. Uno.

Dos. Podrán no integrarse en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades las rentas generadas en las transmisiones de elementos patrimoniales, consecuencia de un intercambio de activos y pasivos, realizadas entre entidades de crédito en cumplimiento de los acuerdos de un sistema institucional de protección a que se refiere la letra a) del apartado 1 anterior, a condición de que cada entidad adquirente valore, a efectos fiscales, los elementos adquiridos por el mismo valor que estos últimos tuviesen

en la entidad transmitente con anterioridad a la realización de la transmisión, teniéndose en cuenta dicha valoración para determinar las rentas asociadas a esos elementos que se generen con posterioridad.

JUSTIFICACIÓN

Los Sistemas Institucionales de Protección se han convertido en fórmulas extremadamente eficaces para la integración y el fortalecimiento de las entidades financieras españolas y, en ese sentido, pueden considerarse estratégicos para el buen fin del proceso de reestructuración que nuestro sistema financiero ha acometido para afrontar la actual situación de crisis económica.

Tanto el Real Decreto 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo en cuanto a la concreta configuración de los SIP's, como el Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, en relación con los aspectos regulatorios y fiscales de estos sistemas, han contribuido de manera determinante a incrementar la seguridad jurídica de estas fórmulas de integración, coadyuvando a la prosperabilidad de la reestructuración del sistema financiero, cuestión especialmente sensible para el conjunto de la economía.

Si bien el referido marco regulatorio determina que para alcanzar los fines pretendidos por la citada reforma basta con la mutualización del 40% de los resultados de las entidades que integren el SIP, así como, en cuanto al compromiso de solvencia exigido, con el compromiso del 40% de los recursos propios computables del conjunto de las entidades integrantes del sistema, la realidad ha conducido se considere deseable que estos procesos de reestructuración apuesten por una integración total, tanto en lo patrimonial, como en lo financiero y lo operativo, como en la totalidad de las políticas societarias, lo cual obliga a regular adecuadamente la post-integración, específicamente en determinados aspectos fiscales que han de adecuarse a la realidad de los nuevos grupos financieros nacidos de los SIP's, con el objetivo de evitar efectos no deseables que impacten negativamente en la eficiencia y competitividad de los nuevos grupos financieros.

Al respecto hay que recordar que estas integraciones empresariales materialmente constituyen verdaderas fusiones, si bien no pueden ser reconocidas como tales formalmente por el hecho de que las personas jurídicas que se integran no se extinguen, por más que funcionalmente se conviertan en meros canales operativos, exclusivamente, con carácter general, de los únicos productos que les quedan a las Cajas integrantes (banca minorista), y además en territorios limitados, los denominados territorios naturales. Tal circunstancia impide que puedan actuar como una sola entidad a efectos jurídicos y fiscales quedando obligadas a soportar los costes e ineficiencias de este hecho.

Por tanto resulta necesario modificar la vigente regulación normativa en materia de régimen fiscal de grupos de sociedades para permitir aplicar el régimen fiscal de los grupos consolidables a las entidades crédito integradas al 100% mediante los SIP's, de forma que, si bien no pueden actuar

como una única entidad, puedan al menos operar como un grupo empresarial a todos los efectos.

La normativa actual de consolidación fiscal en Impuesto sobre Sociedades está pensada para grupos basados en el dominio accionarial, concretamente en grupos constituidos en torno a una entidad dominante que posea, al menos, una participación accionarial del 75% de las dominadas (70% para cotizadas). Esta regulación, que ha permanecido invariable prácticamente desde 1978, debe actualizarse para posibilitar la acogida dentro de la misma de una realidad económica nueva y esencial de nuestro tiempo, como es la de los grupos creados mediante SIP's, en la que el «dominio» como fundamento del grupo no participa tanto de la naturaleza accionarial como de la contractual y de la regulatoria.

Precisamente porque los SIP's con un 100% de compromiso de mutualización son asimilables a una verdadera fusión, no cabe duda que en los mismos concurren, sobradamente, los elementos claves en la configuración del grupo empresarial, como son el dominio basado en la unidad de decisión, el compromiso de compartir sustancialmente riesgos y beneficios y la estabilidad del proyecto común. Así:

a) Por una parte, la unidad de decisión alcanza una especial importancia en los SIP's de entidades de crédito reconocidos por el BE como grupos consolidables, pues tanto la Ley (art. 8.3.d.i. de la Ley 13/1985) como el regulador exigen que la misma resida de forma permanente e incontestable en la Entidad Central, cuyo papel de dominante resulta, por tanto, incontrovertido.

b) En cuanto a compartir riesgos y beneficios. El hecho afianzarse recíproca sin límite y de poner en común la totalidad de los resultados individuales acredita indubitadamente las concurrencia de este requisito.

c) Por último, en cuanto a la estabilidad, la propia Ley 13/1985 exige una larga duración mínima de diez años, así como un informe favorable del Banco de España sobre la viabilidad de la entidad de crédito que pretendiera abandonar el SIP. Todo ello con independencia de que contractualmente las entidades que se integran en un SIP con carácter general han reducido al mínimo las posibles causas de salida, con un régimen extremadamente duro de penalizaciones para posibles abandonos, que hace prácticamente inviable la ruptura, siquiera parcial, de estos grupos. Siendo así, es claro que nada debería obstar la aplicación del régimen fiscal de grupos de sociedades con los efectos positivos que en materia de eficiencia y competitividad ello conlleva, así como por el efecto de impulso de la integración total en relación con todos aquellos que se han integrado cumpliendo los estándares mínimos exigidos por nuestro ordenamiento.

ENMIENDA NÚM. 1045
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Disposición adicional nueva. Estabilidad Presupuestaria.

UNO. Modificación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Se introducen las siguientes modificaciones en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Uno. Se modifica el apartado segundo del artículo 2:

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público vinculados o dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones de las CCAA o de las entidades locales, incluidos los fondos carentes de personalidad jurídica, y no comprendidos en el número anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en el Título 1 de esta Ley y a las normas que específicamente se refieran a las mismas.»

Dos. Se modifica el artículo 3 que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3. Principio de Estabilidad Presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los distintos sujetos comprendidos en el artículo 2 de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de esta ley, la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

3. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los a los que se refiere el artículo 2.2 de esta ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero, a la que, en su caso, se accederá a través de la adopción de estrategias de saneamiento que eviten o disminuyen las pérdidas y puedan aportar beneficios adecuados a su objeto social o institucional.»

Tres. Se modifica el artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

1. Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley vendrán obligados a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas al objetivo de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

2. Corresponde al Gobierno de la Nación, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades autónomas, velar por el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en todo el ámbito del sector público.

3. Las situaciones excepcionales de déficit presupuestario deberán ser justificadas mediante la exposición de las causas que las ocasionan y la identificación de los ingresos y gastos que las producen, y requerirán la formulación de un plan económico-financiero de saneamiento a medio plazo para su corrección, con el contenido y alcance previstos en esta ley y en la ley Orgánica 5/2001 complementaria de ésta.»

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 8, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. La propuesta de fijación del objetivo de estabilidad estará acompañada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.1 y 3.2 de esta Ley de un informe que será elaborado por el Ministerio de Economía y Hacienda, previa consulta al Instituto Nacional de Estadística y al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea. Contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual y tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes parámetros de referencia, la previsión de evolución del Producto interior Bruto nacional y diferencial respecto a su potencial de crecimiento, comportamiento esperado de los mercados financieros, del mercado laboral y del sector exterior, previsiones de inflación, necesidades de endeudamiento, las proyecciones de ingresos y gastos públicos en relación con el Producto Interior Bruto y el análisis de sensibilidad de la previsión.»

Cinco. Se añade un nuevo apartado 2.bis al artículo 8, que queda redactado de la siguiente manera:

«2 bis. El Acuerdo a que se refiere el apartado anterior, contendrá los límites de gasto y endeudamiento para todos los agentes comprendidos en los apartados 2.1.a), c) y d) de esta Ley.»

Seis. Se añade un párrafo 6 al artículo 8:

«6. El Tribunal de Cuentas emitirá un informe anual sobre la adecuación de los Presupuestos Generales del Estado a los objetivos de estabilidad aprobados previamente por las Cortes Generales.»

Siete. Se modifica el apartado 2 del artículo 10, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. El incumplimiento del objetivo de estabilidad requerirá la formulación de un plan de económico-financiero de reequilibrio a tres años, con el contenido y alcance previstos en esta Ley y en la Ley Orgánica 5/2001, complementaria de ésta.»

Ocho. Se modifica el apartado 1 del artículo 14 que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Cuando de manera excepcional se presenten los presupuestos de los sujetos comprendidos en las letra a) y b) del artículo 2.1 de esta Ley en situación de déficit, el Gobierno, en un plazo de tres meses, remitirá a las Cortes Generales un plan económico-financiero de reequilibrio, que contendrá la definición de las políticas de ingresos y gastos que sea preciso aplicar para corregir dicha situación en el plazo máximo de los tres ejercicios presupuestarios siguientes.»

Nueve. Se modifica el artículo 19 que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 19. Cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria de las Entidades Locales.

Las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley, y sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan atribuidas las Comunidades Autónomas.»

Diez. Se elimina el apartado 3 del artículo 20.

Once. Se suprime el apartado dos del artículo 22.

Doce. Se modifica el apartado 3 del artículo 22, que quedará redactado de la manera siguiente:

«3. El plan económico-financiero para la corrección del desequilibrio será remitido al Ministerio de Economía y Hacienda, que será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones encaminadas a la corrección del desequilibrio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan atribuidas las Comunidades autónomas. Los planes económico-financiero de reequilibrio se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad, a efectos exclusivamente informativos, que la establecida por las leyes para los presupuestos de la entidad.»

Trece. Se suprimen los apartados 2 y 3 del artículo 23.

Catorce. Se modifica el apartado 4 de del artículo 23, que queda redactado de la siguiente manera:

«Las entidades locales que incumplan el objetivo de estabilidad deberán solicitar autorización para concertar operaciones de crédito a largo plazo en los supuestos recogidos en los apartados 1 y 2 del Texto Refundido del artículo

53 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y, expondrán en la correspondiente solicitud las medidas de corrección del desequilibrio presupuestario aprobadas.»

Quince. Se deroga la disposición transitoria primera.

Dieciséis. Se deroga la Disposición transitoria segunda.

Diecisiete. El Gobierno, conjuntamente con el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el plazo de un mes, elaborará un escenario de austeridad presupuestaria para todas las Administraciones Públicas, sobre la base de un escenario macroeconómico realista y que contenga una previsión de ingresos creíbles. Sobre ese escenario se establecerán los objetivos de reducción del déficit público y una senda acorde de reducción de la deuda pública.

Dieciocho. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y en la disposición transitoria única de la Ley 22/2009 de Financiación de las Comunidades Autónomas, se requerirá autorización del Estado para realizar operaciones de crédito a cualquier plazo y con independencia del fin, cuando se constate que dichas operaciones de crédito son incompatibles con el escenario de austeridad presupuestaria.

Diecinueve. Las operaciones de crédito a que hacen referencia los artículos 49 al 54 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, precisarán autorización de los Órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda cuando se constate que tales operaciones de crédito son incompatibles con el escenario de austeridad presupuestaria.

Veinte. El Gobierno impulsará la adopción de acuerdos con las Comunidades Autónomas y con las Corporaciones Locales, en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de la Comisión Nacional de Administración Local, respectivamente, con el objetivo de introducir medidas para la racionalización y contención del gasto público en sus respectivas áreas de competencia.

En particular, el Gobierno propondrá a través de un Plan de coordinación medidas tendentes a reducir los costes derivados del funcionamiento de las Administraciones Públicas, en los supuestos en que existan duplicidades o ineficiencias presupuestarias. Asimismo, se analizarán los supuestos en los que una sola Administración pueda desempeñar, con las técnicas de cooperación o coordinación previstas en nuestro ordenamiento jurídico, funciones atribuidas a un conjunto de ellas, a fin de obviar gastos innecesarios e improductivos.

El Plan será aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Ministra de Economía y Hacienda.

Anualmente el Gobierno dará cuenta a las Cortes Generales del progreso en la implantación de este Plan.

Veintiuno. En el ámbito del sector público estatal, el Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Presidencia, aprobará en el plazo de seis meses un Plan de austeridad y calidad del gasto, que tendrá como objetivos, entre otros, los siguientes:

a) La racionalización de la estructura del sector público administrativo, en cuyo contexto deberá procederse a la

supresión o reestructuración de los Ministerios y órganos que se consideren irrelevantes o ineficientes.

b) La determinación, mediante un análisis de costes, de los servicios cuya prestación directa por la Administración Pública resulta menos económica que si fuera prestada por agentes privados, en las mismas condiciones de calidad.

c) El análisis del correcto dimensionamiento del sector público empresarial, con el fin de proseguir la política de privatizaciones. Asimismo, en estos casos, se llevará a cabo un estudio de las ineficiencias económicas que se derivan de las diferentes áreas de gestión de las mismas.»

DOS. Modificación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

Se introducen las siguientes modificaciones en la ley Orgánica 5/2001 de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 3/2006, de 26 de mayo.

Uno. Se modifica el artículo 3 que queda redactado de la siguiente manera.

«1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Comunidades autónomas se realizará en equilibrio o superávit, computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo a la definición contenida en el Sistema europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2. Las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas legislativas y administrativas que consideren convenientes para lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en esta Ley Orgánica y en el Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

3. Los Gobiernos central y autonómicos velarán por la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria en el ámbito del sector público, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

4. Las situaciones excepcionales de déficit presupuestario que pudieran afectar a las Comunidades autónomas deberán ser justificadas mediante la exposición de las causas que las ocasionan y la identificación de los ingresos y gastos que las producen y requerirán la formulación, en un plazo de tres meses, de un plan económico-financiero de saneamiento a medio plazo para su corrección, con el contenido y alcance previstos en esta Ley Orgánica.»

Dos. Se elimina el apartado 1 del artículo 5.

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 5 que quedará redactado de la siguiente manera:

«3. Aprobado por el Gobierno el objetivo de estabilidad presupuestaria en las condiciones previstas en el artículo 8.1 de la 18/2001, Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el plazo de un mes, el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas determinará el objetivo de estabilidad presupuestaria corres-

pondiente a cada una de las Comunidades Autónomas. El objetivo individual se expresará en porcentaje sobre el producto interior bruto regional de cada Comunidad Autónoma, deberá ser compatible con el objetivo individual de las demás Comunidades Autónomas y con el conjunto fijado para todas ellas.

De no llegarse a un Acuerdo con el procedimiento señalado anteriormente, el Ministerio de Economía y Hacienda determinará el objetivo de estabilidad aplicable a la Comunidad o Comunidades Autónomas correspondientes.»

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. El incumplimiento del objetivo de estabilidad requerirá la formulación de un plan económico.-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años, con el contenido y alcance previstos en esta Ley Orgánica.»

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 8 que quedará redactado de la siguiente manera:

«1. Las Comunidades Autónomas que no hayan aprobado sus presupuestos en una situación de equilibrio o superávit, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de esta Ley Orgánica, vendrán obligadas a elaborar un plan económico-financiero de saneamiento a medio plazo para la corrección de esta situación. Dicho Plan será aprobado en su caso por la Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma si su normativa propia así lo exige.»

Seis. Se añade un nuevo párrafo 7 al artículo 8.

«7. En el supuesto de que una Comunidad Autónoma liquide sus presupuestos incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, deberá presentar un plan de saneamiento económico-financiero, en el mes siguiente a la aprobación de la liquidación. Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas considerase que las medidas contenidas en el plan no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, se requerirá la presentación de un nuevo plan.»

Siete. Se modifica la disposición transitoria que quedará redactada de la siguiente manera:

«Ocho. Del régimen de los planes de saneamiento aprobados antes de la entrada en vigor de la Ley.

Los planes económico-financieros de saneamiento de las Comunidades Autónomas o entidades Locales aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley continuarán transitoriamente en vigor por el período inicial para el que fueron aprobados.»

JUSTIFICACIÓN

La verdadera garantía de asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas es recuperar el espíritu de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria de 2001, flexibilizada en la redacción actual.

ENMIENDA NÚM. 1046
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Determinación del devengo del IVA en el momento del cobro del precio para Pymes y autónomos.

«Con efectos desde la entrada en vigor de la presente Ley, y vigencia indefinida, se modifica el apartado 2 del artículo 75 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la siguiente redacción:

“2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible, y en las operaciones sujetas a gravamen cuyos sujetos pasivos se encuentren en la categoría de empresas de reducida dimensión en los términos del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, o bien en la categoría de trabajadores autónomos en los términos del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las entregas de bienes comprendidas en el artículo 25 de esta Ley”.»

JUSTIFICACIÓN

Limitar el efecto de la morosidad en las operaciones comerciales de Pyme y Autónomos permitiéndoles no pagar el IVA de las facturas no cobradas.

ENMIENDA NÚM. 1047
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Aplicación del tipo reducido del IVA del 4 % al sector turístico.

«Con efectos desde la entrada en vigor de la presente Ley, y vigencia indefinida, se añaden unos nuevos apartados 3 y 4 al apartado dos.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el siguiente texto:

“3. Los transportes de viajeros y sus equipajes.

4. Los servicios de hostelería, acampamiento y balneario, los de restaurantes y, en general, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario”.»

JUSTIFICACIÓN

Homogeneizar el tratamiento fiscal en el IVA a las actividades del sector del turismo con respecto al de los países de nuestro entorno, estableciendo en el 4 % el tipo aplicable, de acuerdo con lo establecido por la normativa comunitaria.

ENMIENDA NÚM. 1048
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Aplicación del tipo reducido del IVA del 4% a la prestación de servicios y asistencia social para personas dependientes.

«Con efectos desde la entrada en vigor de la presente Ley, y vigencia indefinida, se modifica el punto 3 del apartado Dos.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) con la siguiente redacción:

“3. La prestación de servicios y asistencia social para personas en situación de dependencia”.

Cuatro. Quedan derogados los apartados 1 y 2 del apartado uno.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.»

JUSTIFICACIÓN

Ampliar el espectro de la reducción del IVA aplicable a la prestación de servicios y asistencia social para personas en situación de dependencia.

ENMIENDA NÚM. 1049
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Nueva deducción en los rendimientos del trabajo para el fomento del ahorro.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2010, se añade un nuevo número 8 al artículo 68 de la Ley 35/2006, de 28 noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio con el siguiente tenor literal:

«8. Los contribuyentes podrán deducirse un 10 % para aportaciones a instrumentos de ahorro a largo plazo que cumplan los requisitos de formalización y disposición que se establezcan reglamentariamente, siempre que se destinen a ahorro a medio y largo plazo, con el límite de 10.000 euros anuales.»

JUSTIFICACIÓN

Fomentar el ahorro a medio y largo plazo creando una nueva deducción.

ENMIENDA NÚM. 1050
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Recuperación de la reducción en el IRPF por la percepción en forma de capital de planes de pensiones.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de enero de 2010 se modifica el número 3 del artículo 18 de la Ley 35/2006, de 28 noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos de Sociedades, sobre

la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que quedará redactado de la siguiente manera:

3. El 40 por 100 de reducción, en el caso de las prestaciones establecidas en el artículo 17.2.a) 1.º, 2.º y 3.º de esta Ley que se perciban en forma de capital, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación.

El plazo de dos años no resultará exigible en el caso de prestaciones por invalidez.»

JUSTIFICACIÓN

Recuperar la reducción del 40 % en el IRPF por la percepción en forma de capital de los planes de pensiones.

ENMIENDA NÚM. 1051
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Compensación de deudas tributarias.

Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con el siguiente texto:

«4. Para los obligados tributarios que se encuentren en la categoría de empresas de reducida dimensión en los términos del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, o bien en la categoría de trabajadores autónomos en los términos del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, el sistema de cuenta corriente establecido en el apartado 3 anterior será de aplicación a todos los créditos reconocidos por acto administrativo, en los términos que reglamentaria-mente se determinen.»

JUSTIFICACIÓN

Permitir que las Pymes y los autónomos puedan compensar a través de liquidaciones de impuestos las deudas reconocidas por las correspondientes Administraciones Públicas.

ENMIENDA NÚM. 1052
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se modifica el párrafo 3 del apartado 5 del artículo 18 BIS A de la Ley 8/1991 del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación para las ciudades de Ceuta y de Melilla, con el siguiente texto:

«La autorización del depósito fiscal estará condicionada a que la totalidad de las salidas del mismo de labores del tabaco corresponda a entregas directas en todo el territorio de la ciudad así como en zonas libres de impuestos de la misma, no siendo exigible el cumplimiento del volumen mínimo de salidas previsto en la normativa del Impuesto sobre las labores del tabaco para la autorización de depósitos fiscales de labores del tabaco en su ámbito territorial de aplicación.»

JUSTIFICACIÓN

La actual regulación de la Ley en cuanto al aplazamiento del devengo del gravamen complementario respecto de las labores del tabaco que se introduzcan en los depósitos fiscales que se autoricen y hasta, en su caso, la salida de los mismos, fue modificada con efectos de 1 de enero de 2004 para que las autorizaciones de depósitos fiscales estuvieran condicionadas a que la totalidad de las salidas de los mismos de labores del tabaco correspondieran a entregas directas a los expendedores de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre situados en la respectiva ciudad.

Esta modificación ha provocado una restricción de la actividad que afecta al normal desenvolvimiento de la actividad por los titulares.

ENMIENDA NÚM. 1053 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Reclamaciones económico administrativas.

El Gobierno, en el plazo de tres meses, remitirá a la Cámara un Proyecto de Ley que reduzca a la mitad los plazos de resolución de las reclamaciones económico-administrativas para mejorar la efectividad del sistema tributario y la seguridad jurídica de los contribuyentes. Dicha normativa permitirá que, pasados los plazos legalmente

establecidos en la Ley General Tributaria para la resolución de reclamaciones, los contribuyentes sean liberados de la carga de mantener avaladas las cantidades en disputa.

JUSTIFICACIÓN

Agilizar y reducir los costes de las reclamaciones económico administrativas.

ENMIENDA NÚM. 1054 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Lucha contra el fraude.

«En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno presentará en el Congreso de los Diputados un Plan reforzado para la lucha contra el Fraude que comprenda al menos las siguientes medidas:

1. Reforzar, dentro del contexto de austeridad presupuestaria, los medios materiales, informáticos y personales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, especialmente en las áreas de inspección, control aduanero y recaudación. Reforzar asimismo los medios materiales, informáticos y personales de la Inspección de Trabajo, dirigidos a controlar el fraude.

2. Orientar los esfuerzos de la Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como de la Inspección de Trabajo a la lucha contra los fraudes fiscal y laboral.

3. Seguir mejorando la colaboración con los contribuyentes y cotizantes a la Seguridad Social para incentivar y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y laborales mediante la mejora de la información y asistencia. En particular, con respecto a la administración de Hacienda, efectuar un estudio exhaustivo sobre incidencias detectadas en los borradores de declaración de IRPF, proponiendo las medidas necesarias para proceder a subsanarlas.

4. Reforzar el régimen de sanciones a los empleadores que no cumplan con sus obligaciones con la Seguridad Social

5. Impulsar la colaboración de la AEAT y el Ministerio de Trabajo con el sistema educativo para contribuir al desarrollo de una cultura de responsabilidad fiscal y contributiva.

6. Someter a control periódico de las Cortes Generales los resultados de las actuaciones de control de fraude

realizadas por la AEAT y la Inspección de Trabajo, incrementando su transparencia, mediante:

Las comparecencias trimestrales en el Congreso de los Diputados para informar de las actuaciones de control realizadas.

La publicación mensual de los resultados de control.

El avance en los procedimientos de coordinación y colaboración previstos entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de inspección fiscal y laboral.

7. Fomentar la afloración de actividad, reduciendo la tributación por IVA, dentro de los límites establecidos por la normativa comunitaria, de determinadas actividades intensivas en mano de obra llevadas a cabo frecuentemente a través de la economía sumergida.

8. Fomentar la afloración de actividad, reduciendo las cotizaciones a la Seguridad Social en la parte del empleador, para determinadas actividades intensivas en mano de obra llevadas a cabo frecuentemente a través de la economía sumergida.

9. Modernizar los procedimientos de la inspección tributaria potenciando las funciones de investigación en profundidad sobre las de mera comprobación mejorando la cooperación con el sistema financiero y los fedatarios públicos y concentrando las actuaciones en los grandes focos de fraude fiscal como pueden ser las tramas organizadas de defraudación del IVA e Impuestos Especiales, la utilización de facturas falsas, el blanqueo de capitales, planificación fiscal abusiva, utilización de efectivo de alta denominación o uso de paraísos fiscales.

10. Impulsar la adecuación de los tipos penales y la regulación de la prescripción a la actuación de tramas organizadas de defraudación, el blanqueo de dinero, la utilización de paraísos fiscales y otros delitos graves contra la hacienda pública y la Seguridad Social.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 1055 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Bonificaciones fiscales aplicables al evento «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela, Alicante 2011».

Uno. La duración del programa de apoyo a la consideración de la «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela, Volvo

Ocean Race» como acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, prevista en la disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013.

Dos. Se modifica el apartado dos de la disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, relativa a los Beneficios fiscales aplicables al evento de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela, Alicante 2011, que queda redactado de la siguiente forma:

«Dos. La duración de este programa de apoyo será desde el 1 de enero de 2010, hasta el 31 de diciembre 2013.»

JUSTIFICACIÓN

La vuelta al Mundo de Vela «Volvo Ocean Race» es una de las competiciones deportivas vinculadas al mundo de la navegación con mayor trascendencia internacional. Este acontecimiento, además, produce unos claros efectos positivos desde el punto de vista económico y social para el país en el que se sitúa el puerto de salida de la regata. Esta repercusión positiva ha quedado patente en nuestro país tras albergar los puertos de Sanxenxo y Vigo la salida de de la última edición de esta regata «Galicia : Vuelta al Mundo de Vela» , que gozó de la clasificación como acontecimiento de excepcional interés público.

ENMIENDA NÚM. 1056 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Uno. La duración del programa de apoyo a la celebración del «Año Jubilar 2010» como acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, prevista en la disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013.

Dos. Se modifica el apartado Dos de la disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, relativa a los

beneficios fiscales aplicables al evento «Año Jubilar 2010», con el siguiente texto:

«Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013.»

JUSTIFICACIÓN

La Comisión Ejecutiva que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha solicitado, de forma unánime, incluso con el voto del representante del Ministerio de Economía y Hacienda, que se amplíe el plazo establecido por la disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, por la que se otorga al evento la consideración de acontecimiento de excepcional interés público por la imposibilidad material de poder aplicar los mismos durante el ejercicio 2009 por parte de las empresas interesadas en patrocinar el evento.

El Año Jubilar tiene lugar de manera fija cada siete años desde el año 2003, dado que al ser la última ciudad a la que se le concedió este privilegio, como es sabido compartido con Roma, Jerusalén, Santiago de Compostela y Santo Toribio de Liébana, precisa de mayores apoyos con el fin de dotar a la ciudad de mejores infraestructuras y de publicitar el acontecimiento para su consolidación. Vistas las colaboraciones e implicaciones que está teniendo el acontecimiento en la Comunidad Autónoma, Ayuntamientos, Asociaciones, Instituciones, Colectivos, etc., redundará igualmente en el tejido social y económico de la Región de Murcia.

ENMIENDA NÚM. 1057 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno queda facultado para declarar de Utilidad Pública, en el ámbito de lo establecido en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, determinadas actuaciones de Interés General cuya dotación de crédito, para su desarrollo, necesita ser incrementada con aportaciones de carácter privado.

JUSTIFICACIÓN

La dotación de crédito inicial aprobada para campañas informativas sobre el consumo excesivo de alcohol para los ejercicios 2009 y 2010 ha sufrido un fuerte ajuste pre-

supuestario. La situación descrita en este caso se produce en otros supuestos absolutamente necesarios para el interés general a lo largo de las diferentes secciones del presupuesto. Por ello es necesario que se adopten iniciativas que permitan la declaración de Utilidad Pública de los mismos para lograr apoyo financiero de la iniciativa privada.

ENMIENDA NÚM. 1058 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Disposición adicional nueva.

El Gobierno, en el plazo de cuatro meses, realizará las actuaciones necesarias para garantizar que el precio de los billetes de transporte aéreo con destino u origen a los archipiélagos de Canarias y Baleares, y ciudades de Ceuta y Melilla, respondan a parámetros estandarizados en función a la distancia recorrida, para garantizar la competitividad del transporte aéreo a estos destinos y la mayor eficiencia de las subvenciones presupuestadas para los residentes en dichos territorios.»

JUSTIFICACIÓN

Garantizar la competitividad del transporte aéreo a estos destinos y la mayor eficiencia de las subvenciones presupuestadas para los residentes en dichos territorios.

ENMIENDA NÚM. 1059 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno pondrá en marcha un proceso de equiparación salarial de Guardia Civil y Policía Nacional, con Policías Autónomas, de tal forma que tras un periodo de cinco años se eliminará la actual discriminación existente.»

JUSTIFICACIÓN

Las crecientes diferencias en las condiciones salariales existentes entre los distintos cuerpos policiales de España resultan manifiestamente discriminatorias para la Policía Nacional y la Guardia Civil.

Estas diferencias entre los diferentes cuerpos policiales que actúan en nuestro país están absolutamente injustificadas.

El Congreso de los Diputados aprobó, el 27 de abril de 2010, una Proposición no de Ley en Comisión de Interior, con el siguiente contenido: «Impulsar una progresiva equiparación de los niveles retributivos y de las condiciones profesionales entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la medida que lo haga posible la mejora de la situación económica».

ENMIENDA NÚM. 1060
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Fomento del empleo autónomo para jóvenes menores de 30 años y mujeres menores de 35 años.

Todos aquellos desempleados menores de 30 años y mujeres desempleadas menores de 35 años que quieran constituirse como autónomos podrán percibir la prestación de desempleo bajo la modalidad de pago único mediante la capitalización del 100% neto de dicha prestación siempre y cuando dicho importe se destine para el inicio y desarrollo de la actividad en la forma que reglamentariamente se establezca a optar por la capitalización en la forma y cuantía actualmente en vigor.»

JUSTIFICACIÓN

Los jóvenes representan el grupo más castigado por el fuerte aumento de desempleo que está registrando en los últimos tiempos nuestro país, según los últimos indicadores de la Unión Europea España es el país de Europa que tiene una mayor tasa de paro entre los jóvenes. Es, por ello, que ante las dificultades de encontrar un puesto de trabajo es necesario facilitar el autoempleo a los mismos. Desde las asociaciones de trabajadores autónomos se viene reclamando que teniendo en cuenta la buena acogida de dicha medida, la misma tendría un efecto muy positivo si se ampliara el porcentaje de capitalización de la prestación por desempleo hasta un 80%, y podría considerarse como una opción para aquellos trabajadores que están siendo despedidos por las multinacionales.

ENMIENDA NÚM. 1061
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Los trabajadores autónomos que contraten por primera vez a un trabajador por cuenta ajena con carácter indefinido tendrán derecho a la bonificación del 50% de la cuota de cotización de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, salvo por incapacidad temporal derivada de las mismas.»

JUSTIFICACIÓN

Es uno de los compromisos firmados el 5 de mayo de 2009 entre el Ministerio de Trabajo y las principales organizaciones de autónomos y por cumplimiento de la iniciativa aprobada por unanimidad en el Congreso de los Diputados, estuvo en vigor escasamente cuatro meses. Es necesario reactivar nuestro mercado laboral, teniendo en cuenta que el tejido productivo de nuestro país está formado por pequeñas y medianas empresas.

ENMIENDA NÚM. 1062
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Los trabajadores autónomos que hayan agotado la prestación por cese de actividad y permanezcan en situación de desempleo tendrán los mismos derechos a subsidios no contributivos y ayudas que se puedan establecer a favor de los trabajadores por cuenta ajena desempleados que hayan agotado la prestación y el subsidio contributivo por desempleo.»

JUSTIFICACIÓN

Restablecer una medida que fue aprobada por los grupos parlamentarios durante la tramitación del proyecto de Ley de cese de actividad de los autónomos y posteriormente eliminada en la reforma laboral. Se trata de reconocer un derecho y eliminar la discriminación de los parados

autónomos en relación con los derechos que se establecen en favor de los parados provenientes de una relación laboral por cuenta ajena.

ENMIENDA NÚM. 1063
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«El Gobierno regulará en el plazo de un año la profesionalización de la gestión y ejecución de las acciones de formación profesional mediante la implantación de un procedimiento de control y auditoría que certifique el grado de la exigencia de acreditación de las entidades que participan en ellas.

Asimismo procederá a ejecutar procedimientos de evaluación de la formación que evalúen la eficacia y la eficiencia tanto de las estructuras orgánicas y funcionales que rigen y coordinan la formación como de las entidades que la ejecutan y de las acciones formativas en sí mismas.»

JUSTIFICACIÓN

Se pretende profesionalizar, en el sentido que la gestión de los planes formativos y la ejecución de las acciones formativas con cargo a fondos públicos o/y dirigidas a la certificación de la profesionalidad las realicen centros o entidades de formación acreditadas.

ENMIENDA NÚM. 1064
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Adicionar un apartado bis al artículo n.º 2 del Real Decreto 1975/2008 que reforma a su vez la disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, el apartado primero, nueva regla 4.ª, que quedará redactado en el tenor literal siguiente:

«l.º-4.ª Lo previsto en las reglas 1.ª y 2.ª también será de aplicación a los beneficiarios de la prestación por

desempleo de nivel contributivo, que pretendan destinar su uso a la formación y reciclaje profesional.

En el caso de la regla 1.ª, el abono de una sola vez se realizará por el importe correspondiente y con el límite del 80 por ciento del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo pendiente de percibir.

2. Lo dispuesto en este artículo será aplicable a las solicitudes de capitalización de las prestaciones por desempleo que se presenten a partir de la entrada en vigor de este Proyecto de Ley.»

JUSTIFICACIÓN

La capitalización de la prestación por desempleo ha resultado ser una medida eficaz como generadora de empleo, en este momento con casi cinco millones de parados, que tienen dificultades para el acceso a los créditos, una medida innovadora es utilizar los recursos de la prestación por desempleo para la formación, ya que todos los expertos han denunciado que muchos de los desempleados necesitan un período de reciclaje formativo para poder reincorporarse al mercado laboral.

ENMIENDA NÚM. 1065
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«El Gobierno presentará ante la Cámara, a lo largo del primer período de sesiones de la Cámara del año 2011, una propuesta para que sea debatida en la Comisión de Trabajo e Inmigración que profundice sobre la modernización de las relaciones laborales, que permita reducir la dualidad en el mercado de trabajo, potenciando la contratación indefinida, mejore la negociación colectiva, buscando referenciar los salarios a la productividad, ampliando sus espacios y permitiendo de manera efectiva la adaptabilidad de los convenios al entorno productivo y de la empresa, flexibilice las condiciones de trabajo, fomente la Formación Profesional para mejorar su calidad, adecuándola a las exigencias del mercado, y luche el absentismo laboral.»

JUSTIFICACIÓN

Es necesario profundizar en la reforma del mercado de trabajo.

ENMIENDA NÚM. 1066
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«El Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, aprobará un Plan de Reconocimiento del derecho a la formación durante la vida laboral que comprenderá, entre otras, las siguientes medidas:

El reconocimiento a la promoción profesional de los trabajadores durante toda la vida laboral.

El reconocimiento a la formación individual y a la formación que garantice la adaptación de los trabajadores a la evolución de su puesto de trabajo.

El derecho a recibir la formación necesaria que garantice la adaptación del trabajador a la evolución de su puesto de trabajo, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

Tener un año de antigüedad en la empresa para disfrutar de 20 horas anuales de formación, salvo que por negociación colectiva se prevea una duración mayor, con un límite máximo de 120 horas.

Existir un acuerdo entre empresa y trabajador.

La consideración como tiempo de trabajo efectivo, siempre y cuando así se reconozca por convenio colectivo o en el contrato de trabajo.

La cotización a la Seguridad Social durante el tiempo de formación.

En la negociación colectiva se pactarán los términos del ejercicio de estos derechos, que se acomodarán a criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación directa o indirecta entre trabajadores de uno y otro sexo.

La financiación de esta medida mediante la implantación de un cheque formación.

El establecimiento de bonificaciones para la celebración de contratos de interinidad para la sustitución de trabajadores en formación.

El Servicio Público de Empleo Estatal otorgará a cada trabajador una cuenta de formación asociada al número de cotización a la Seguridad Social en la que deberá constar la formación recibida a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo con el Catálogo de Cualificaciones Profesionales.

El Plan preverá completar el desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de las cualificaciones y la formación profesional, en el plazo de seis meses, mediante un Real Decreto que regule la implantación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, adecuando las ofertas formativas a los requerimientos de la producción y del empleo, a través de acciones formativas evaluables y certificables.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 1067 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«El Gobierno, en colaboración con las CC.AA., redactará un Plan de Empleo destinado a los jóvenes que comprenderá, entre otras las siguientes medidas:

I. Formación profesional:

Se creará el «Cheque formación» para jóvenes menores de treinta años, tanto en situación laboral activa como en situación de desempleo, con prestación o sin prestación, previa consulta con la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, que desarrollará reglamentariamente la financiación y utilización del cheque formación. Al trabajador se le entregaría un cheque formación que debe a su vez entregar en el centro de formación correspondiente, dejando a los trabajadores la elección del centro y de la formación recibida.

Incrementar la oferta pública de programas de formación para el empleo y las titulaciones de formación profesional de grado medio y superior del sistema educativo.

Modificar la normativa estatal para optimizar el sistema de financiación actual de la formación profesional, posibilitando que los centros de formación profesional del sistema educativo y de la formación para el empleo puedan realizar una oferta integrada.

Posibilitar que la actual red de centros de formación profesional sostenida con fondos públicos pueda impartir en jornada de tarde/noche formación reglada y para el empleo.

II. Fomento del espíritu emprendedor:

Aumentar el porcentaje de capitalización de la prestación por desempleo, hasta el 100 %, para jóvenes menores de 35 años.

Establecer incentivos y ayudas públicas para jóvenes menores de 35 años que inicien «por primera vez» una actividad con cierto grado de especialización y con un componente tecnológico, consistentes en:

Subvenciones a fondo perdido por inicio de actividad de 3.000 euros sobre las inversiones realizadas. Estos incentivos deberán ser justificados por medio de la realización de una auditoría.

Reducción en un 50 % de la base imponible del IRPF durante el primer año de la actividad.

Reducir las cuotas a la Seguridad Social en un 35 % de la base mínima del Régimen Especial de trabajadores Autónomos durante los tres primeros años.

Asesoramiento y ayuda en la realización de planes de viabilidad y en la gestión empresarial.

Establecer créditos blandos o microcréditos para el desarrollo de actividades empresariales entre los jóvenes a través del ICO. Permitir que los fondos aportados a una cuenta ahorro-vivienda se puedan destinar alternativamente a la creación de una empresa o a la formación del titular de la misma en época de crisis económica.

III. Contrato para la formación:

En la consideración de que en el contrato de trabajo para la formación, junto a la finalidad típica de intercambio de una prestación de servicios por retribución, se añaden la finalidad formativa y la de fomento del empleo juvenil, y que, por consiguiente, ésta es una de las principales vías de acceso al mercado de trabajo para los jóvenes de nuestro país, se propone hacer determinados ajustes respecto de la configuración legal de esta modalidad de contrato para desarrollar al máximo sus potencialidades.

En concreto:

Elevar el límite de edad de este contrato hasta los 30 años en orden a ampliar el potencial colectivo de destinatarios, al tratarse de jóvenes que carecen de titulación o de certificado de profesionalidad.

Posibilitar que se realicen contratos de formación para jóvenes, una vez agotado el tiempo máximo de duración de dicho contrato, siempre que sea en un puesto de trabajo diferente en la misma empresa.

Modificar el artículo 11.2 e) del ET, que liga la formación teórica con la escolaridad obligatoria, posibilitando que la formación esté en relación con la cualificación del puesto de trabajo a que se aspira.

4.º Autorizar a las ETT que puedan ofrecer contratos en prácticas y de formación. Se trataría de aportarles también a estas empresas los mismos mecanismos para poder integrar a jóvenes en el empleo y aprovechar al máximo su importante red de oficinas.»

JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2011 no presenta medida alguna dirigida a un grupo de la sociedad que se está viendo muy afectado por la crisis. España es el país de la Unión Europea que presenta la mayor tasa de desempleo juvenil, que alcanza a un 40%.

ENMIENDA NÚM. 1068 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«El Gobierno, con el fin de avanzar y promover la conciliación de la vida laboral y personal, arbitrará fórmulas alternativas que permitan conciliar las responsabilidades del trabajo con el desarrollo de la persona sobre la base, entre otras, de las siguientes medidas:

1. La regulación por Ley del llamado «teletrabajo» que recogerá, entre otras, las siguientes características:

El teletrabajo como un contrato de trabajo a distancia en que la actividad laboral, que podría realizarse en los locales de la empresa, se ejecuta fuera de los mismos de manera regular y voluntaria.

La obligatoriedad de su formalización por escrito y su visado por los Servicios Públicos de Empleo.

El trabajador a distancia debe de gozar de los mismos derechos que el trabajador que preste sus servicios en los locales de la empresa, tanto en salario como permisos, vacaciones etc.

El empresario debe sufragar los costes de la prestación a distancia e informar por escrito al trabajador de las restricciones en el uso de los equipos de trabajo, y en particular las herramientas informáticas y los servicios de comunicación.

Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la protección de la seguridad y salud del trabajador a distancia y éste cooperar para lograr unas condiciones de trabajo que no entrañen riesgos para su seguridad y salud. Si el trabajador a distancia trabaja en el domicilio, el acceso al mismo para verificar la correcta aplicación de las normas en materia de seguridad y salud estará sujeto a previa notificación y consentimiento del trabajador.

2. El fomento del contrato a tiempo parcial por tiempo indefinido mediante la implantación de bonificaciones. La cuantía de la bonificación será proporcional a las horas trabajadas.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 1069 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«El Gobierno promoverá una reforma integral de la negociación colectiva que tratará, entre otras, las siguientes medidas:

- Introducir reformas estructurales destinadas a incorporar mayores niveles de flexibilización en las relaciones laborales que, además, de permitir mejorar la productividad, incorporen una mayor seguridad, tanto para el trabajador como para la empresa, y mejoren las posibilidades de conciliación de la vida familiar y laboral.
- Impulsar la modificación de los procesos de negociación colectiva, introduciendo mayores niveles de descentralización, de modo que la empresa pueda ajustar mejor sus costes y no verse restringida por los acuerdos sectoriales y mejorar la relación salario/productividad.
- Articular un procedimiento general de descuelgue mediante acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, previendo la posibilidad para los supuestos en los que no haya acuerdo y concurren causas económicas, técnicas, organizativas o productivas.
- Autorizar a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos o el órgano tripartito de carácter autonómico correspondiente para conceder el descuelgue y determinar las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa.
- Permitir a los sindicatos y organizaciones empresariales más representativas de carácter estatal y de Comunidad Autónoma que puedan ordenar y articular la negociación colectiva.
- Revisar los convenios colectivos, sin necesidad de que exista denuncia expresa y mediante acuerdo de las partes con legitimación negocial puedan revisarse los convenios colectivos en vigor, de forma natural y en un contexto de paz social.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 1070 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Con el fin de combatir el absentismo laboral en la empresa, se procederá a modificar la consideración de faltas de asistencia al trabajo, para que se regulen de forma individual y no en función del porcentaje de absentismo de la plantilla de la empresa.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de eliminar la exigencia de que el absentismo individual coincida con un acreditado absentismo colectivo en la plantilla.

ENMIENDA NÚM. 1071 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«1. Las empresas que contraten, hasta el 31 de diciembre de 2011, de forma indefinida a trabajadores desempleados entre 16 y 30 años, ambos inclusive, con especiales problemas de empleabilidad, inscritos en la Oficina de Empleo, tendrán derecho a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social, de 800 euros/anuales durante tres años o, en su caso, por su equivalente diario.

A estos efectos, se considerará que tienen especiales problemas de empleabilidad aquellos jóvenes que lleven inscritos como desempleados, al menos, 12 meses y que no hayan completado la escolaridad obligatoria o carezcan de titulación profesional.

Cuando estos contratos se realicen con mujeres, las bonificaciones indicadas serán de 1.000 euros/anuales o su equivalente diario.

2. Las empresas que contraten, hasta el 31 de diciembre de 2011, de forma indefinida a trabajadores desempleados mayores de 45 años, inscritos en la Oficina de Empleo durante, al menos, doce meses, tendrán derecho a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social, de 1.200 euros/anuales durante tres años o, en su caso, por su equivalente diario. Si estos contratos se conciertan con mujeres, las bonificaciones indicadas serán de 1.400 euros/anuales o su equivalente diario.

3. Las empresas que, hasta el 31 de diciembre de 2011, transformen en indefinidos contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea la fecha de su celebración, tendrán derecho a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 500 euros/ anuales durante tres años o, en su caso, por su equivalente diario.

En el caso de mujeres, dichas bonificaciones serán de 700 euros/anuales o, en su caso, por su equivalente diario.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 1072
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«El Gobierno convocará a las organizaciones empresariales y sindicales e impulsará a la mayor brevedad y de manera efectiva dentro del marco del Diálogo Social aquellos acuerdos que redunden en la dinamización del mercado laboral, en una reforma eficaz de la negociación colectiva que permita adaptar los convenios al entorno productivo y de la empresa, flexibilizando las condiciones de trabajo, en la mejora de la calidad de la Formación Profesional, adecuándola a las exigencias del mercado, y en la modernización de las relaciones laborales para la pronta recuperación de la senda de crecimiento generadora de empleo.»

JUSTIFICACIÓN

Este Grupo Parlamentario Popular cree, como el nuevo Ministro de Trabajo, que es necesario impulsar el Diálogo Social, «suspendido» desde la situación de «interinidad» del anterior Ministro.

ENMIENDA NÚM. 1073
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se adoptarán las medidas que garanticen el apoyo a la economía española y a los sectores productivos mediante la mayor participación de España en el comercio internacional, con el fin de aumentar la base exportadora, asentando los mercados en los que ya se opera y desarrollando nuevos, así como incrementar las exportaciones y mejorar la situación relativa de las empresas españolas en el exterior.

Para la consecución de los objetivos, se pondrán en marcha las siguientes medidas concretas de internacionalización de la economía y de mejora de competitividad:

1. Elaborar un Plan anual de Competitividad que fijará los objetivos y actuaciones en esta materia, e informes

trimestrales de competitividad que serán debatidos en el seno de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. En dicho Plan se garantizará un mínimo de recursos para las políticas de internacionalización.

2. Establecer una evaluación sistemática (coste-beneficio) del impacto de los instrumentos de apoyo a la internacionalización para renovarlos de forma permanente y mejorar su eficacia.

3. Recuperar las deducciones para la internacionalización de la empresa española.

4. Definir y calcular las tasas de retorno para las empresas españolas de las operaciones crediticias del Estado con el exterior.

5. Desarrollar un papel más activo en la defensa de los intereses españoles en las negociaciones comerciales de la Organización Mundial de Comercio y en la Unión Europea.

6. Apoyar una conclusión equilibrada de la Ronda Doha en la OMC que aumente la libertad de comercio y favorezca el crecimiento económico.

7. Ampliar nuestra presencia en los organismos económicos internacionales, de forma que sea más coherente con el peso que queremos que alcance la economía española a nivel mundial.

8. Facilitar que la empresa española pueda mejorar y ampliar su acceso a las garantías que CESCE ofrece para fortalecer la posición de las compañías españolas en el exterior.

9. Crear una línea de apoyo jurídico para las PYMEs españolas en su proceso de internacionalización y crear un seguro de litigio jurídico para el conjunto de las empresas españolas en el exterior.

10. Fomentar los Acuerdos de Protección Recíproca de Inversiones y de Doble Imposición, claves para la seguridad jurídica de las empresas españolas que deciden apostar por su internacionalización.

11. Crear instrumentos adecuados para detectar la presencia de barreras de entrada a los productos españoles en los mercados exteriores.

12. Potenciar la coordinación entre la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, Comunidades Autónomas, Cámaras de Comercio, y demás agentes protagonistas en la internacionalización de las empresas españolas, para mejorar la eficiencia del proceso de expansión internacional y de aumento de las exportaciones.

13. Optimizar los recursos económicos y humanos especializados en internacionalización que utiliza el ICEX.

14. Reforzar los Planes de Empresa que gestiona el ICEX para las PYMES.

15. Potenciar la difusión del Plan Estratégico ICEX 2009-2012 entre las asociaciones de exportadores y entre las propias empresas exportadoras.

16. Impulsar los instrumentos de información sobre los mercados exteriores de forma que sean más completos y accesibles para la empresa española.

JUSTIFICACIÓN

Debido a la parálisis de actividad en todos los sectores productivos de nuestro país, hoy es más necesario que

nunca potenciar la actividad económica de España en el exterior. La economía española presenta un déficit por cuenta corriente de más del 5%, lo que implica que la negativa situación económica se agrava con la deuda que presentamos con respecto al resto del mundo en un momento de crisis crediticia y de abultado volumen de déficit fiscal y de deuda pública.

España sigue perdiendo competitividad en costes laborales relativos. El coste por hora trabajada sigue subiendo en España, a pesar de la fuerte destrucción de empleo. En 2009, el coste por hora trabajada subió en España un 5% frente a un 2,6% en la eurozona, o al 2,1% de Alemania. En el primer trimestre de 2010, el aumento en España fue más moderado, del 2% en línea con la media.

Según los datos de la SE de Comercio Exterior, la cuota de las exportaciones españolas en el comercio mundial de mercancías ha caído en la última década, pasando del 1,79% en el año 2000 al 1,75% en 2009.

En cuanto a las exportaciones de servicios, España apenas ha aumentado su cuota en el comercio mundial, sólo 0,17 puntos, desde un 3,59% en el año 2000 al 3,69% en 2009.

Las exportaciones han aumentado un 14%, mientras que la media en la Unión Europea lo ha hecho un 23%, Alemania un 27%, Italia otro 23% y Francia un 23,4%. La cuota de mercado de la exportación española ha caído del 2% al 1,7%, con 15% de caída de la cuota de mercado. Éstos son los principales indicadores de competitividad que se emplean en todas partes.

El volumen de inversión extranjera en España se ha desplomado un 80%. Según Naciones Unidas, hemos pasado del puesto 6.º al 20 en captación de inversiones.

Asimismo, el último informe del World Economic Forum asegura que, de un total de 139 países analizados, España ha descendido 9 posiciones en el ranking de competitividad, del puesto 33 al 42 en este último año, 13 puntos en los dos últimos años y 19 puntos desde 2004. La pérdida de competitividad, se ha acelerado acentuadamente en este último año.

Por ello, es urgente adoptar las medidas necesarias para aumentar la base exportadora, aumentar la participación de España en el comercio internacional y se garantice la seguridad jurídica de las empresas españolas en el mundo. Asimismo, se presenta de forma paralela una enmienda a la totalidad del Programa de gastos 431A «Promoción comercial e internacionalización de la empresa».

ENMIENDA NÚM. 1074 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se adoptarán las siguientes medidas, habilitando los recursos necesarios para fomentar la competencia en el comercio interior con la finalidad de favorecer a los consumidores y usuarios, dotar de una mayor tejido comercial en España, y mantener y reforzar el empleo:

1. Aprobar una Ley de Unidad de Mercado, en desarrollo de lo previsto en el artículo 139.2 de la Constitución, para garantizar la libertad económica en toda España, fomentar la competencia, promover la vigilancia de los precios y la igualdad en el acceso a los bienes y servicios.

2. Crear la Oficina de Información y Seguimiento de los Precios en el Ministerio de Economía. Esta oficina elaborará un informe mensual que permita proponer las medidas más urgentes para luchar contra el alza de precios. Dicho informe se hará público de forma que los usuarios conozcan los sectores y empresas más inflacionistas de la economía española.

3. Garantizar la independencia y transparencia de los organismos reguladores evitando cualquier intento de injerencia política en su actuación. Para ello tendrán presupuesto propio y además se establecerá que los Presidentes, Consejeros o Vocales de dichos organismos serán nombrados por el Congreso de los Diputados por una mayoría cualificada, tras celebrarse una audiencia previa, con mandatos más largos no renovables.

4. Promocionar la competencia en el sector de la distribución mediante la eliminación de barreras de entrada, así como el impulso a las inversiones en logística del sector de la distribución con el fin de aminorar costes y así incrementar la eficiencia.

5. Realizar estudios de los diferentes canales de comercialización, sectores y formatos que mejoren el conocimiento de la realidad comercial y sus perspectivas a largo plazo.

6. Impulsar planes de formación, modernización y calidad del comercio que mejoren su competitividad, así como la realización de acciones formativas a todos los niveles para empresarios, profesionales y trabajadores del sector, y a los desempleados que puedan acceder al mismo.

7. Establecer incentivos destinados a la modernización de los establecimientos comerciales para que mejoren su posición competitiva mediante inversiones en tecnología y gestión.

JUSTIFICACIÓN

A pesar de que en la última mitad de la década de los noventa y primera de la actual el comercio interior experimentó fuertes reformas liberalizadoras, que se vieron reflejadas en una mayor calidad en el comercio y un incremento moderado de los precios, la situación actual es completamente contraria.

Con la depresión que sufre la demanda interna, la variación del Índice General de Precios en España sigue siendo superior (2,1%) a la del resto de los socios comerciales (1,8% Zona Euro) e incluso superior a los principios del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la Unión Europea (2%). Según el Banco Mundial estamos en el puesto 62 en facilidades

para emprender negocios o para invertir en España, bajando 11 posiciones en un año.

Por todo ello, se considera fundamental desarrollar y poner en marcha los mecanismos necesarios para fomentar la competencia en el comercio interior con la finalidad de favorecer a los consumidores y usuarios, dotar de un mayor tejido comercial en España, y mantener y reforzar el empleo. Asimismo, se presenta de forma paralela una enmienda a la totalidad del Programa de gastos 4310 «Ordenación y modernización de las estructuras comerciales».

ENMIENDA NÚM. 1075
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Apostar por una nueva política energética que parta de un diagnóstico certero y una planificación coherente, que vele por la seguridad y la suficiencia en el suministro, que refuerce la competitividad y la sostenibilidad medioambiental, y que persiga objetivos realizables para un sector estratégico de la economía. Es, por tanto, imprescindible establecer una política energética que mejore la competitividad del sistema productivo español y garantice un suministro energético razonable en términos de calidad, cantidad y precio. Para ello:

1. Realizar un análisis del resultado y los objetivos de su actual política energética con el fin de poder definir, desde el consenso, el escenario de partida sobre el que afianzar la nueva planificación estratégica de la política energética española, teniendo que compartir los posibles escenarios realistas que proyecten las necesidades de oferta en función de la demanda futura, la evolución de las restricciones de garantía de suministro y medioambientales, y especialmente el impacto que las distintas decisiones y opciones tendrían sobre los precios de la energía y la competitividad de los sectores empresariales.

2. A la luz de los resultados del análisis anterior será necesario reconsiderar los aspectos contradictorios e ineficientes de la actual política energética, que nos alejan de resolver los retos específicos de nuestro mercado energético así como del objetivo 20-20-20 de la Unión Europea. Y en concreto:

a) La reconsideración por parte del Gobierno de la decisión del Consejo de Ministros de cerrar la central nuclear de Santa M.^a de Garoña.

b) Eliminación del apartado 3.c) del artículo 80 del Proyecto de Ley de Economía Sostenible, de mantener el calendario de cumplimiento de los 40 años de vida útil de las centrales del parque nuclear existentes.

3. Aumentar la competencia en aquellas etapas del proceso de generación y comercialización energética donde se aprecien restricciones o situaciones de excesivo dominio de mercado en línea con las recomendaciones de la Comisión Nacional de Competencia, potenciando la libertad de contratación impulsando el funcionamiento de los contratos bilaterales y a plazo, garantizando la unidad de mercado y reforzando el papel de los órganos de control, regulación y consulta, la CNE y el CSN.

4. Mantener y profundar en las políticas de ahorro y eficiencia energética, incluyendo, entre otras medidas, a las empresas de servicios energéticos. Los principales ámbitos de actuación incluirán el transporte, incluido el análisis del potencial del vehículo eléctrico, el residencial y el empresarial.

5. Acelerar al máximo la ejecución de las infraestructuras necesarias para conseguir la plena interconexión energética con Francia, a fin de irse aproximando al objetivo comunitario de unas interconexiones que supongan el 10 por ciento de la potencia instalada. Asimismo, instar a las autoridades comunitarias y a las de los países limítrofes, a incrementar de forma sustancial las interconexiones internacionales de electricidad y gas en línea con los compromisos asumidos reiteradamente por el Consejo Europeo.

JUSTIFICACIÓN

El acceso a la energía es fundamental para el mantenimiento de un estado sostenible de bienestar. Los ciudadanos españoles se ven afectados por la subida de los precios, las amenazas a la seguridad del suministro energético y los cambios en el clima de nuestro continente. La energía sostenible, competitiva y segura es por tanto uno de los pilares básicos de nuestra vida cotidiana.

Asimismo, se presenta de forma paralela una enmienda a la totalidad del Programa de gastos 425A «Normativa y desarrollo energético».

ENMIENDA NÚM. 1076
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

1. Se modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, de tal manera que los sujetos que se beneficien de la deducción por cuenta ahorro vivienda puedan transferir los importes a una cuenta ahorro empresa, o

cambiar la condición jurídica de la cuenta, con el fin de seguir beneficiándose de la deducción y con el objetivo último de emprender un negocio.

2. Los ejercicios vencidos en la cuenta ahorro vivienda se computarán como transcurridos en el cambio hacia la nueva cuenta ahorro empresa constituida, de tal manera que en ningún caso las deducciones se aplicarán más de cuatro ejercicios en el cómputo total de las dos cuentas.

3. El porcentaje de la deducción será del 15% en la cuenta ahorro empresa con un límite de 9.015 euros por ejercicio.

4. El coste de dicha operación debe ser nula para el sujeto titular de las cuentas.

JUSTIFICACIÓN

Según el INE, el 36% de los parados existentes llevan buscando trabajo desde hace más de un año. Este colectivo ha aumentado en más de un 220% desde el último trimestre del 2007, desde los 557.200 parados hasta los 1.681.600 del primer trimestre del 2010. Los hogares con todos sus miembros parados ha crecido desde el último trimestre de 2007 un 194% hasta alcanzar los 1.298.500.

En este contexto de falta de crédito, elevado endeudamiento y con un mercado laboral que no da señales de recuperación, los agentes económicos, familias y empresas están posponiendo sus decisiones de inversión, y por lo tanto, mantienen una mayor proporción de su renta disponible en forma de ahorro. Las deducciones aplicadas a las cuentas de ahorro-vivienda para la adquisición de viviendas y la de ahorro-empresa para constitución de una sociedad con actividad y contratación de personal son instrumentos muy eficaces para fomentar este ahorro con fines finalistas.

Sin embargo, la grave situación económica por la que atraviesan cientos de miles de familias en España, junto con la falta de percepción por los ciudadanos de un verdadero ajuste de los precios del sector inmobiliario, obligan a muchos agentes a desistir de la compra de vivienda, replanteándose o posponiendo esta decisión de compra al momento en que se indicie la mejoría en el mercado de trabajo y se consolide la recuperación económica.

Ello significará que los sujetos que cancelen su decisión de compra de primera vivienda, y que hayan hecho imposiciones a dicha cuenta, tendrán que devolver las deducciones aplicadas en los cuatro años de plazo. Teniendo en cuenta que en un contexto de fuerte endeudamiento tanto público como privado, el fomento del ahorro, sobre todo para inversiones productivas generadoras de empleo, es una necesidad imperiosa para la economía española, sería muy razonable permitir que se pudieran transferir los recursos depositados en la cuenta ahorro-vivienda, con el mantenimiento de las deducciones, a la cuenta ahorro empresa. Con esta medida se estaría fomentando el ahorro para inversión productiva generadora de empleo, la iniciativa empresarial y el espíritu emprendedor.

ENMIENDA NÚM. 1077 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se aprobará, en el marco del Plan Integral de Política Industrial 2020, un nuevo Plan de Competitividad del Sector Automoción, incorporando a las empresas fabricantes y a las proveedoras de componentes de la industria de la automoción, operadores logísticos y gestores de infraestructuras, así como a la industria de dos ruedas.

Se impulsará, con urgencia, de acuerdo con el sector de distribución de automóviles, una solución para satisfacer todas aquellas operaciones vinculadas con el Plan 2000E que, por problemas en el funcionamiento de su acreditación, no fueron beneficiarias del mencionado Plan.

JUSTIFICACIÓN

El sector de automóvil es uno de los sectores de mayor peso en nuestro tejido industrial, y tiene una gran importancia por su capacidad de generar renta y empleo en la economía nacional, más aún si se considera a la industria auxiliar del sector de la automoción.

Si bien es claro que relanzar la economía española requiere adoptar un conjunto de medidas que incrementen la productividad del tejido productivo español, las particulares condiciones que afectan a este sector, recomiendan adoptar medidas para minimizar los efectos de la actual crisis económica en el sector de la automoción y para reactivar su actividad.

Asimismo, el adelanto de las compras por la finalización de las ayudas del Plan 2000E y por la subida del IVA han hecho que la matriculación de automóviles en España vuelva a desplomarse.

Asimismo, es necesario solucionar todas las operaciones que por problemas de funcionamiento, quedaron fuera del Plan 2000E.

ENMIENDA NÚM. 1078 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno de la Nación en el plazo de 3 meses remitirá para su aprobación un Plan Nacional del Turismo para convertirlo en un sector estratégico prioritario que le permita mejorar su posición competitiva frente a nuevos mercados y destino emergentes y mantener su contribución al PIB nacional.

En el citado Plan habrá medidas tendentes a optimizar los recursos de la promoción en el exterior, en colaboración con las CC.AA. y sus campañas de promoción, con el objeto de mejorar los retornos de estas inversiones, así como aumentar significativamente las partidas presupuestarias destinadas a la promoción de España en el extranjero. También vendrá recogido un plan estratégico de conectividad aéreo nacional e internacional que garantice las comunicaciones en nuestro país.

En el Plan Nacional se prestará especial interés a la formación especializada de aquellas personas que están en contacto directo con el turista, con el objeto de mejorar su capacitación de atención y servicio, el respeto al medio ambiente y la modernización de los destinos turísticos maduros.

JUSTIFICACIÓN

El sector turístico comenzó el 2010 con un leve repunte interanual de los principales indicadores: en enero de 2010 las pernoctaciones hoteleras (un 0,3%), en la llegada de turistas extranjeros (un 1,1%) y en el gasto medio por turista (un 4,1%). Este repunte se ha ido consolidando a lo largo del 2010.

La llegada de turistas extranjeros en agosto de 2010 ha ascendido un 4% con respecto al 2009. El gasto total ha aumentado un 6,2%, sin embargo la estancia media ha descendido un 5,5%

Hasta finales de agosto España ha recibido más de 37 millones de turistas, cifra que resultó un 0,4% superior a la alcanzada en el mismo periodo de 2009, tras varios meses consecutivos de caídas. Sin embargo, la rentabilidad de los hoteles sigue bajando, debido a una contracción de los precios.

Por todo ello, es importantísimo apoyar y apostar decididamente por un sector que da señales de ir saliendo de la crisis poco a poco, a pesar de los mensajes negativos mandados al exterior, como ha sido la subida del IVA y el incremento de tasas aeroportuarias.

También el contenido de la presente Disposición adicional se justifica en lo aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del 2 de julio de 2009, con motivo del debate de la Moción consecuencia de interpe-lación urgente del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre las medidas que piensa adoptar el Gobierno ante la crítica situación por la que atraviesa el sector turístico español.

ENMIENDA NÚM. 1079 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición adicional con el siguiente tenor:

Disposición adicional nueva. Consejo Estatal de Medios Audiovisuales.

Se suprime el Título V de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y las competencias referidas al Consejo Estatal de Medios Audiovisuales se ejercerán por el Comité Audiovisual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

JUSTIFICACIÓN

No tiene sentido en una situación de crisis y de recortes presupuestarios, crear un nuevo organismo regulador del audiovisual, cuando ya está previsto en sus normas constitutivas que la CMT desarrolle esas funciones y cuando, además, la tendencia actual en derecho comparado es ir hacia órganos reguladores convergentes de telecomunicaciones y audiovisual.

ENMIENDA NÚM. 1080 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición adicional con el siguiente tenor:

Disposición adicional nueva. Limitación de uso del espectro radioeléctrico.

El Estado no podrá reservar o adjudicar a la Corporación de Radio Televisión Española más de un canal «múltiple» para el servicio público de televisión, de acuerdo con el Plan Técnico Nacional correspondiente.

JUSTIFICACIÓN

Los límites de la financiación y la dimensión económica de RTVE tienen mucho que ver con los límites y la dimensión del servicio público de radio y televisión que presta.

Y, como consecuencia de la transición a la Televisión Digital Terrenal, resulta imprescindible establecer los límites y la dimensión que dicho servicio debe tener en digital, especialmente en el número de canales.

Parece adecuado que se ponga el límite en un «múltiple» y que de los antiguos dos canales analógicos se pase, como mucho, a cuatro canales digitales (y no a ocho, que supondrían un gasto inasumible).

ENMIENDA NÚM. 1081 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición adicional con el siguiente tenor:

Disposición adicional nueva. Limitación de la financiación y dimensión económica de la Corporación RTVE.

Se modifica el artículo 3, apartado 2, letra a) de la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española, del siguiente modo:

Artículo 3. Límites de la financiación y dimensión económica de la Corporación RTVE.

2. El mandato-marco y los sucesivos contratos programa a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, incorporarán la dimensión económica de la actividad de la Corporación RTVE así como los límites que, en su caso, deba tener su crecimiento anual, teniendo en cuenta las obligaciones de servicio público que se le imponen y conforme a las reglas siguientes:

a) Durante el bienio 2010-2011 el total de ingresos por todos los conceptos de la Corporación RTVE no superará la cifra de 1.000 millones de euros. Este importe operará también como límite de gasto en cada ejercicio.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior, al limitar el número de canales de TVE, se consigue un ahorro de, al menos, 200 millones de euros en la financiación y dimensión económica de la Corporación RTVE.

ENMIENDA NÚM. 1082 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición adicional con el siguiente tenor:

Nueva Disposición adicional. Fomento de la I+D+i.

Teniendo en cuenta que el cambio de modelo productivo ha de basarse en el fomento de la investigación, desarrollo e innovación, durante el ejercicio 2011 el Gobierno se compromete a:

1. Recuperar en cuanto sea posible la cuantía de los créditos no financieros destinados en el ejercicio 2008 a políticas de investigación, desarrollo e innovación, para que los recortes coyunturales no se conviertan en estructurales.

2. Renegociar con la Unión Europea los criterios de asignación de los fondos FEDER del programa operativo de Economía basada en el conocimiento (POEC), así como del fondo tecnológico, para facilitar su absorción y hacer posible la cofinanciación privada de nuevos proyectos.

3. Conseguir en el marco de una negociación política en el seno del Consejo de la Unión Europea, una mayor dotación de recursos para el Programa Marco de Competitividad e Innovación, con el fin de que sea un mecanismo real y efectivo para las políticas de innovación, desde la complementariedad con el VII Programa Marco, y fomentando la continuidad de los resultados de la I+D generados mediante proyectos de innovación que los introduzcan en el mercado.

4. Impulsar una política activa de respaldo a los Centros y Parques Tecnológicos, instrumento esencial para el fomento de la innovación en las pequeñas y medianas empresas, restableciendo y potenciando los programas específicos orientados a la I+D+i estratégica, la cooperación entre centros y la participación en programas europeos.

5. Crear un marco normativo que reconozca la figura de los inversores de proximidad o «business angels» y articular los estímulos financieros y fiscales pertinentes para facilitar su financiación, al modo del capital-riesgo y aplicables tanto a personas físicas como jurídicas.

6. Fomentar el intercambio, con carácter temporal o permanente, de investigadores entre el sector público y el privado a través de incentivos que favorezcan la carrera profesional de los investigadores públicos.

7. Garantizar los compromisos de estabilidad adquiridos en las convocatorias con los investigadores del programa «Ramón y Cajal», articulando mecanismos eficaces que garanticen la continuidad de su carrera investigadora una vez superadas las evaluaciones previstas.

8. Promover el desarrollo de todas las posibilidades que puedan conducir a la creación de empresas de base tecnológica, tanto desde los organismos públicos como las nacidas del sector privado.

JUSTIFICACIÓN

Con esta enmienda se pretende comprometer al Gobierno en el fomento de la I+D+i con la adopción de medidas concretas durante el ejercicio presupuestario del próximo año.

**ENMIENDA NÚM. 1083
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición adicional con el siguiente tenor:

Disposicion adicional nueva. Subvenciones nominativas.

Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el siguiente tenor:

«4. Cuando en los Presupuestos Generales del Estado se contemple una subvención nominativa, el centro gestor del crédito presupuestario al que se impute la misma deberá elaborar un informe completo en el que se acrediten el destino exacto de la ayuda, las razones que acreditan su interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la imposibilidad de utilizar una convocatoria pública para alcanzar los objetivos perseguidos. Igualmente se deberá acreditar que dichas ayudas no conculcan los principios constitucionales de igualdad y no discriminación entre personas, empresas o territorios. Dicho informe deberá ser aprobado por la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado, tras un debate individualizado, antes de la firma del convenio correspondiente o la aprobación definitiva de la resolución de concesión.»

JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones nominativas deben ser la excepción, por un extraordinario interés general, que debe justificarse. La regla debe ser la adjudicación de las subvenciones a través de convocatorias públicas en concurrencia competitiva.

**ENMIENDA NÚM. 1084
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente tenor:

Disposición adicional nueva. Mejora de las deducciones en el Impuesto sobre Sociedades por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica y para el fomento de las tecnologías de la información.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de la entrada en vigor de esta ley, se introducen las siguientes modificaciones en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo:

Uno. El artículo 35 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 35. Deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación.

1. Deducción por actividades de investigación y desarrollo.

La realización de actividades de investigación y desarrollo dará derecho a practicar una deducción de la cuota integral, en las condiciones establecidas en este apartado.

a. Concepto de investigación y desarrollo.

Se considerará investigación a la indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico, y desarrollo a la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

Se considerará también actividad de investigación y desarrollo la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, así como la creación de un primer prototipo no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que éstos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

Asimismo, se considerará actividad de investigación y desarrollo el diseño y elaboración del muestrario para el lanzamiento de nuevos productos. A estos efectos, se entenderá como lanzamiento de un nuevo producto su introducción en el mercado y como nuevo producto, aquel cuya novedad sea esencial y no meramente formal o accidental.

También se considerará actividad de investigación y desarrollo la concepción de software avanzado, siempre que suponga un progreso científico o tecnológico significativo mediante el desarrollo de nuevos teoremas y algoritmos o mediante la creación de sistemas operativos y lenguajes nuevos, o siempre que esté destinado a facilitar a las personas discapacitadas el acceso a los servicios de la sociedad de la información. No se incluyen las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el software.

b. Base de la deducción.

La base de la deducción estará constituida por el importe de los gastos de investigación y desarrollo y, en su caso, por las inversiones en elementos de inmovilizado material e intangible excluidos los inmuebles y terrenos.

Se considerarán gastos de investigación y desarrollo los realizados por el sujeto pasivo, en cuanto estén directamente relacionados con dichas actividades y se apliquen efectivamente a la realización de éstas, constando específicamente individualizados por proyectos. Se entenderán directamente relacionados con las actividades de I+D los costes de ejecución de las mismas, incluyendo en particular los siguientes conceptos:

a) Los costes del personal afecto directamente a las actividades del proyecto de investigación y desarrollo.

b) Los costes de materias primas, materias consumibles y servicios, utilizados directamente en el proyecto de investigación y desarrollo.

c) Amortizaciones del inmovilizado afecto directamente al proyecto de investigación y desarrollo.

d) La parte de costes indirectos que razonablemente afectan a las actividades del proyecto de investigación y desarrollo, siempre que respondan a una imputación racional de los mismos, con excepción de los de estructura general de la empresa y los financieros.

e) También se considerará gasto de investigación y desarrollo el coste en que se incurra para la obtención del informe técnico emitido por las entidades acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para acompañar a la solicitud del informe motivado a expedir por el Ministerio de Ciencia e Innovación o por otros organismos competentes.

La base de la deducción se minorará en el 65 % de las subvenciones recibidas para el fomento de dichas actividades e imputables como ingreso en el período impositivo.

Los gastos de investigación y desarrollo que integran la base de la deducción deben corresponder a actividades efectuadas en España o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Igualmente tendrán la consideración de gastos de investigación y desarrollo las cantidades pagadas para la realización de dichas actividades en España o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, por encargo del sujeto pasivo, individualmente o en colaboración con otras entidades.

Las inversiones se entenderán realizadas cuando los elementos patrimoniales sean puestos en condiciones de funcionamiento.

c. Porcentaje de deducción.

1.º El 30% de los gastos efectuados en el período impositivo por este concepto. En el caso de que los gastos efectuados en la realización de actividades de investigación y desarrollo en el período impositivo sean mayores que la media de los efectuados en los dos años anteriores, se aplicará el porcentaje establecido en el párrafo anterior hasta dicha media, y el 50% sobre el exceso respecto de ésta.

Además de la deducción que proceda conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores se practicará una deducción adicional del 20% del importe de los siguientes gastos del período:

- Los gastos de personal de la entidad correspondientes a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo.

- Los gastos correspondientes a proyectos de investigación y desarrollo contratados con universidades, organismos públicos de investigación o centros de innovación y tecnología, reconocidos y registrados como tales por el Ministerio de Ciencia e Innovación, así como aquellos que hayan obtenido el similar reconocimiento por parte de otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de la verificación de la existencia y condiciones de dicho reconocimiento por parte de la Administración tributaria, de personal de la entidad correspondientes a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo.

2.º El 10% de las inversiones en elementos de inmovilizado material e intangible, excluidos los inmuebles y terrenos, siempre que estén afectos exclusivamente a las actividades de investigación y desarrollo.

La deducción establecida en el párrafo anterior será compatible con la prevista en el artículo 42 de esta Ley e incompatible para las mismas inversiones con las restantes deducciones previstas en los demás artículos de este Capítulo.

Los elementos en que se materialice la inversión deberán permanecer en el patrimonio del sujeto pasivo, salvo pérdidas justificadas, hasta que cumplan su finalidad específica en las actividades de investigación y desarrollo, excepto que su vida útil conforme al método de amortización, admitido en el párrafo a) del apartado 1 del artículo 11, que se aplique, fuese inferior.

2. Deducción por actividades de innovación.

La realización de actividades de innovación dará derecho a practicar una deducción de la cuota íntegra en las condiciones establecidas en este apartado.

a. Concepto de innovación.

Se considerará innovación la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de

los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.

Esta actividad incluirá la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, la creación de un primer prototipo no comercializable, los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto y los muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, siempre que no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

b. Base de la deducción.

La base de la deducción estará constituida por el importe de los gastos del período en actividades de innovación tecnológica que correspondan a los siguientes conceptos:

1. Actividades de diagnóstico tecnológico tendentes a la identificación, la definición y la orientación de soluciones tecnológicas avanzadas, con independencia de los resultados en que culminen.

2. Diseño industrial e ingeniería de procesos de producción, que incluirán la concepción y la elaboración de los planos, dibujos y soportes destinados a definir los elementos descriptivos, especificaciones técnicas y características de funcionamiento necesarios para la fabricación, prueba, instalación y utilización de un producto, así como la elaboración de muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera.

3. Adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias, «knowhow» y diseños. No darán derecho a la deducción las cantidades satisfechas a personas o entidades vinculadas al sujeto pasivo. La base correspondiente a este concepto no podrá superar la cuantía de un millón de euros.

4. Obtención del certificado de cumplimiento de las normas de aseguramiento de la calidad de la serie UNE 166000, ISO 9000, GMP o similares, incluidos los emitidos por las Comunidades Autónomas, y sin tomar en consideración aquellos gastos correspondientes a la implantación de dichas normas. Para la aplicación de este concepto no será preciso que el sujeto pasivo haya obtenido la calificación de empresa innovadora.

5. El coste en que se incurra para la obtención del informe técnico a emitir por las entidades acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), que ha de acompañarse a la solicitud del informe motivado a expedir por el Ministerio de Ciencia e Innovación o por otros organismos competentes.

6. La implantación de nuevos métodos organizativos respecto de las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa, siempre y cuando impliquen mejoras significativas de eficacia o de eficiencia. No se consideran innovación los cambios en las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores basados en

métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la personalización, los cambios periódicos de carácter estacional u otros y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

Se consideran gastos de innovación tecnológica los realizados por el sujeto pasivo en cuanto estén directamente relacionados con dichas actividades, se apliquen efectivamente a la realización de éstas y consten específicamente individualizados por proyectos.

Los gastos de innovación tecnológica que integran la base de la deducción deben corresponder a actividades efectuadas en España o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Igualmente, tendrán la consideración de gastos de innovación tecnológica las cantidades pagadas para la realización de dichas actividades en España o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, por encargo del sujeto pasivo, individualmente o en colaboración con otras entidades.

Para determinar la base de la deducción, el importe de los gastos de innovación tecnológica se minorará en el 65% de las subvenciones recibidas para el fomento de dichas actividades e imputables como ingreso en el período impositivo.

c. Porcentaje de deducción.

El 20 por ciento de los gastos efectuados en el período impositivo por este concepto, sin que sean de aplicación los coeficientes establecidos en el apartado 2 de la disposición adicional décima de esta ley.

3. Exclusiones.

No se considerarán actividades de investigación y desarrollo ni de innovación tecnológica las consistentes en:

- a) Las actividades que no impliquen una novedad científica o tecnológica significativa. En particular, los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos o procesos, la adaptación de un producto o proceso de producción ya existente a los requisitos específicos impuestos por un cliente, los cambios periódicos o de temporada, excepto los muestrarios textiles y de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, así como las modificaciones estéticas o menores de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares.

- b) Las actividades de producción industrial y provisión de servicios o de distribución de bienes y servicios. En particular, la planificación de la actividad productiva: la preparación y el inicio de la producción, incluyendo el reglaje de herramientas y aquellas otras actividades distintas de las descritas en la letra b del apartado anterior; la incorporación o modificación de instalaciones, máquinas, equipos y sistemas para la producción que no estén afec-

tados a actividades calificadas como de investigación y desarrollo o de innovación; la solución de problemas técnicos de procesos productivos interrumpidos; el control de calidad y la normalización de productos y procesos; la prospección en materia de ciencias sociales y los estudios de mercado; el establecimiento de redes o instalaciones para la comercialización; el adiestramiento y la formación del personal relacionada con dichas actividades.

c) La exploración, sondeo o prospección de minerales e hidrocarburos.

4. Aplicación e interpretación de la deducción.

a) Para la aplicación de la deducción regulada en este artículo, los sujetos pasivos podrán aportar informe motivado emitido por el Ministerio de Ciencia e Innovación, o por un organismo adscrito a éste, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos exigidos en la letra a del apartado 1 de este artículo para calificar las actividades del sujeto pasivo como investigación y desarrollo, o en la letra a de su apartado 2, para calificarlas como innovación, teniendo en cuenta en ambos casos lo establecido en el apartado 3. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la Administración tributaria.

b) El sujeto pasivo podrá presentar consultas sobre la interpretación y aplicación de la presente deducción, cuya contestación tendrá carácter vinculante para la Administración tributaria, en los términos previstos en los artículos 88 y 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A estos efectos, los sujetos pasivos podrán aportar informe motivado emitido por el Ministerio de Ciencia e Innovación, o por un organismo adscrito a éste, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos exigidos en la letra a) del apartado 1 de este artículo para calificar las actividades del sujeto pasivo como investigación y desarrollo, o en la letra a de su apartado 2, para calificarlas como innovación tecnológica, teniendo en cuenta en ambos casos lo establecido en el apartado 3. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la Administración tributaria.

c) Igualmente, a efectos de aplicar la presente deducción, el sujeto pasivo podrá solicitar a la Administración tributaria la adopción de acuerdos previos de valoración de los gastos e inversiones correspondientes a proyectos de investigación y desarrollo o de innovación tecnológica, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A estos efectos, los sujetos pasivos podrán aportar informe motivado emitido por el Ministerio de Ciencia e Innovación, o por un organismo adscrito a éste, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos exigidos en la letra a del apartado 1 de este artículo, para calificar las actividades del sujeto pasivo como investigación y desarrollo, o en la letra a de su apartado 2, para calificarlas como innovación tecnológica, teniendo en cuenta en ambos casos lo establecido en el apartado 3, así como a la identificación de los gastos e inversiones que puedan ser imputados a dichas actividades. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la Administración tributaria.

5. Desarrollo reglamentario.

Reglamentariamente se podrán concretar los supuestos de hecho que determinan la aplicación de las deducciones contempladas en este precepto, así como el procedimiento de adopción de acuerdos de valoración a que se refiere el apartado anterior.

Se considerarán gastos de investigación y desarrollo los realizados por el sujeto pasivo, incluidas las amortizaciones de los bienes afectos a las citadas actividades, en cuanto estén directamente relacionadas con dichas actividades y se apliquen efectivamente a la realización de éstas, constando específicamente individualizados por proyectos.

Dos. El apartado 1 del artículo 44 queda redactado de la siguiente forma:

«1. Las deducciones previstas en el presente capítulo se practicarán una vez realizadas las deducciones y bonificaciones de los Capítulos II y III de este Título.

Las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos. No obstante, las cantidades correspondientes a las deducciones previstas en los artículos 35 y 36 de esta ley podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 15 años inmediatos y sucesivos.

El cómputo de los plazos para la aplicación de las deducciones previstas en este capítulo podrá diferirse hasta el primer ejercicio en que, dentro del período de prescripción, se produzcan resultados positivos, en los siguientes casos:

a) En las entidades de nueva creación.

b) En las entidades que saneen pérdidas de ejercicios anteriores mediante la aportación efectiva de nuevos recursos, sin que se considere como tal la aplicación o capitalización de reservas.

El importe de las deducciones previstas en este capítulo a las que se refiere este apartado, aplicadas en el período impositivo, no podrán exceder conjuntamente del 35 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones. No obstante, el límite se elevará al 100 por ciento cuando se trate de la deducción prevista en los artículos 35 y 36.»

Tres. A partir de la entrada en vigor de esta ley se suprime el apartado 2 de la Disposición Adicional Décima.

JUSTIFICACIÓN

En el artículo 35 se propone subir el porcentaje de deducción por actividades de innovación del apartado 2.c (del 12% del Proyecto de Ley al 20 %) y se hacen distintas modificaciones para dar coherencia a todo el artículo.

En el artículo 44 se propone suprimir el límite de la deducción en la cuota, de manera que la deducción pueda absorber la totalidad de la misma.

En la Disposición Adicional Décima se propone la supresión del apartado 2 (los coeficientes de reducción aplicables a la deducción por actividades de I+D+i), de manera que éstos sean los establecidos en el citado artículo 35.

ENMIENDA NÚM. 1085
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Reversión de la Propiedad de la Residencia de Suboficiales (Castellón).

JUSTIFICACIÓN

Actuación necesaria.

ENMIENDA NÚM. 1086
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Reversión de la propiedad de la Comandancia de Marina (Castellón).

JUSTIFICACIÓN

Actuación necesaria.

ENMIENDA NÚM. 1087
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de los P.G.E para 2011, procederá a la creación de un Centro de Interpretación del Cambio Climático en Valencia.

JUSTIFICACIÓN

Crear un centro dirigido a informar y formar a los ciudadanos de Valencia en materia medioambiental y en especial para concienciar de las acciones a realizar para reducir los efectos del cambio climático cuyo coste se estima en 600.000 euros.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 55 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

ENMIENDA NÚM. 1088
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición adicional nueva. Mejora de la bonificación de las cotizaciones a la Seguridad Social establecidas en favor del personal investigador.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley se modifica la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que quedará redactada como sigue:

«Disposición adicional vigésima. Bonificación en las cotizaciones a la Seguridad Social establecidas en favor del personal investigador.

1. Las cotizaciones correspondientes al personal investigador que, con carácter exclusivo, se dedique a actividades de investigación, desarrollo o innovación a las que se refiere el artículo 35 del texto refundido de la Ley del

Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, tendrán una bonificación equivalente al 40 por ciento de las cotizaciones por contingencias comunes a cargo del empresario. Esta bonificación será compatible con la aplicación del régimen de deducciones establecido en el mencionado artículo 35.

La base de la deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación se minorará en el 65% de las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social aplicadas por este concepto que sean imputables como ingreso en el período impositivo.

2. Se tendrá derecho a la bonificación en los casos de contratos de carácter indefinido, así como en los supuestos de contratación temporal, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Por el Ministerio de Economía y Hacienda se compensará al Servicio Público Estatal de Empleo el coste de las bonificaciones de cuotas establecidas en la presente disposición.»

JUSTIFICACIÓN

Con la modificación propuesta se pretende hacer compatible la deducción fiscal por actividades de I+D+i de la cuota del Impuesto sobre Sociedades con las deducciones de la Seguridad Social previstas para el personal investigador. La gran diferencia cuantitativa entre estas dos medidas hace incoherente su incompatibilidad.

ENMIENDA NÚM. 1089 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente tenor:

Disposición adicional nueva. Agrupaciones de Interés Económico para la Investigación, desarrollo e innovación.

Se modifica la Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico, al objeto de incluir un nuevo Capítulo III referido a las Agrupaciones de Interés Económico para la Investigación, desarrollo e innovación.

«Capítulo III. Agrupaciones de Interés Económico para la Investigación, el desarrollo y la innovación

Artículo 31. Régimen jurídico.

1. La Agrupación de Interés Económico para la investigación, el desarrollo y la innovación se regula en este

Capítulo como una especialidad de la Agrupación de Interés Económico.

2. Este Capítulo establece el régimen jurídico específico que habrá de aplicarse a las Agrupaciones de Interés Económico para la de investigación, el desarrollo y la innovación. En todo lo no específicamente regulado en este Capítulo se aplicarán supletoriamente las normas generales de la Agrupación de Interés Económico establecidas en la presente Ley.

Artículo 32. Objeto.

1. La Agrupación de Interés Económico para la investigación, el desarrollo y la innovación, independientemente de la actividad que desarrollen sus socios, tendrá por objeto la realización, de manera directa o indirecta, de actividades de investigación, desarrollo e innovación con la finalidad de obtener rendimientos económicos de la inversión en dichas actividades.

2. La denominación de “Agrupación de Interés Económico para la de investigación, el desarrollo y la innovación”, así como su abreviatura “AIE I+D+i”, queda reservada a estas entidades, las cuales están obligadas a incluirla en su denominación social.

3. La Agrupación de Interés Económico para la de investigación, el desarrollo y la innovación podrá poseer, directa o indirectamente, participaciones en otras sociedades, y podrá dirigir o controlar directa o indirectamente las actividades de terceros, y no les resultará de aplicación la prohibición prevista en el artículo 3.2.

Artículo 33. Sujetos.

Las Agrupaciones de Interés Económico para la investigación, el desarrollo y la innovación podrán constituirse por cualesquiera personas físicas o jurídicas públicas o privadas con capacidad para participar en una sociedad mercantil conforme a la normativa general.»

JUSTIFICACIÓN

La presente enmienda tiene el propósito de promover la utilización de la figura jurídica de la agrupación de interés económico como vehículo para potenciar y canalizar la inversión en actividades de investigación, desarrollo e innovación, mediante la creación de un tipo específico de agrupación de interés económico adaptado a las especialidades características de este tipo de actividades.

ENMIENDA NÚM. 1090 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Disposición Adicional.

Antes de que concluya el tercer trimestre de 2010, el Gobierno elaborará y presentará ante el Congreso de los Diputados, un estudio sobre los organismos y empresas públicas dependientes de la Administración General del Estado, que contendrá, al menos, un análisis justificativo de su vigencia y régimen jurídico al que estén acogidos; y en su caso, presentará una propuesta de reforma de sus respectivos regímenes jurídicos vigentes, en orden a mejorar su funcionalidad, autonomía y eficacia en la consecución de los fines, de los organismos y empresas públicas dependientes de la Administración General del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

En la actual coyuntura económica, caracterizada por una ausencia de recursos para políticas sociales, se impone el máximo control sobre el gasto público y que este se realice dentro de unos parámetros de eficiencia y eficacia. Por ello, es necesario llevar a cabo una revisión en profundidad sobre la vigencia de los diferentes organismos y empresas pertenecientes al sector público estatal y promover una reforma en profundidad del sector público en España.

ENMIENDA NÚM. 1091
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Participación en Tributos del Estado de determinados municipios. Aquellos municipios que en su territorio exista una o más grandes instalaciones de interés general y que reserven u ocupen más del 10 % de su territorio, como aeropuertos y bases militares, y que tengan limitadas de una manera importante todas sus posibilidades urbanísticas, tanto en lo referido a su suelo urbano como a la posibilidad de urbanizar espacios en determinadas modalidades, por la propia presencia de las instalaciones de interés general en su término municipal y las servidumbres que generan, que impiden su desarrollo y crecimiento, el coeficiente multiplicador a aplicar será el inmediatamente superior en la escala prevista en el Real Decreto 2/2004,

de 15 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.»

JUSTIFICACIÓN

Establecer mecanismos de compensación a las Corporaciones Locales que se ven afectadas por grandes instalaciones de interés general.

ENMIENDA NÚM. 1092
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Fondo destinado a compensar a las Entidades Locales con instalaciones militares en su territorio. Se crea un nuevo Fondo destinado a compensar a las Entidades Locales que tienen parte de su territorio ocupado por instalaciones militares o campos de maniobras pertenecientes o utilizadas por el Ministerio de Defensa que dificultan o limitan su desarrollo urbanístico o su expansión industrial. Se establece una nueva partida presupuestaria con cargo a la Sección 22, Servicio 03, Programa 942A. Cooperación económica local del Estado, dotada por las compensaciones actualmente reconocidas e incrementada en 6.000 miles de euros.

Antes de 31 de marzo de 2011, oída la Federación Española de Municipios y Provincias y los municipios afectados, el Ministerio de Economía y Hacienda establecerá los criterios para acceder a este Fondo y fijará la participación de las Corporaciones Locales afectadas, atendiendo, entre otros, a criterios como la superficie ocupada por las instalaciones o las limitaciones urbanísticas e industriales que ocasionen a estos municipios.»

JUSTIFICACIÓN

Establecer una compensación económica a los municipios que cuentan con instalaciones militares y limitan su desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 1093
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Planes Provinciales de Cooperación. Dotación extraordinaria. Con objeto de mantener capacidad inversora de las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales en las obras destinadas a los servicios municipales obligatorios básicos de los pequeños municipios y a la mejora de la red viaria, contribuir al mantenimiento de los servicios municipales, afrontar las inversiones necesarias para impulsar la modernización administrativa de las Entidades Locales derivadas de la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, e impulsar la creación de empleo, se crea un nuevo crédito en la Sección 22, Servicio 03, Cooperación Económica Local del Estado, el 22.942A.03.760, dotado con 113.642 miles de euros, como aportación del Estado a las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, para la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica Local.»

JUSTIFICACIÓN

La capacidad inversora de las Diputaciones Provinciales y Entes asimilados se ha visto mermada desde el ejercicio de 2006, año en el que finalizaron las diferentes formas de intervención de los Programas Operativos Comunitarios destinados a las Corporaciones Locales, y desde el ejercicio de 2008 se ha venido produciendo una progresiva minoración de los créditos de la Sección 22, con la correspondiente afección en las inversiones básicas en los municipios con menor tamaño poblacional. El incremento de estas dotaciones ha estado permanentemente demandado por la Federación Española de Municipios y Provincias.

**ENMIENDA NÚM. 1094
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Desistimientos en los recursos de inconstitucionalidad. En los supuestos de desistimiento de los recursos de inconstitucionalidad o de conflictos de competencias del Estado con las Comunidades Autónomas, que pudieran afectar a las cuentas públicas, será preceptivo el informe de la Abogacía General del Estado con carácter previo a la Orden Ministerial que de la instrucción para llevar a efecto el indicado desistimiento.»

JUSTIFICACIÓN

La afección que puedan tener los desistimientos sobre las cuentas públicas, hace aconsejable el informe previo de la Abogacía General del Estado.

**ENMIENDA NÚM. 1095
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Segunda descentralización.

El Gobierno de la Nación, en colaboración y coordinación de las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias, desde el respeto a las competencias que tiene atribuidas cada una de las Comunidades Autónomas y a la autonomía municipal que consagra la Constitución Española, impulsará la llamada “segunda descentralización”, que permita concluir con el proceso descentralizador iniciado con la Constitución Española.

Este impulso a la “segunda descentralización” deberá de concretarse a través de los respectivos «pactos locales», realizados desde el consenso y el respeto al principio de subsidiariedad, mediante la concertación entre cada una de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales de sus respectivos territorios, atendiendo a la diversidad y singularidad de cada una de las nacionalidades y regiones de España, y respondiendo a los criterios de eficacia y eficiencia que debe de presidir toda actuación pública encaminada a prestar un mejor servicio a los ciudadanos.»

JUSTIFICACIÓN

Impulsar, desde el Gobierno de la Nación, el proceso de la «segunda descentralización», que permita cerrar el modelo de la Organización Territorial del Estado que consagra nuestra Carta Magna.

**ENMIENDA NÚM. 1096
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Prestación de los servicios públicos básicos en los municipios con baja densidad de población.

El Gobierno de la Nación, en colaboración y coordinación con las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias, en el primer trimestre del ejercicio 2011 creará una ponencia con el fin de evaluar y realizar un diagnóstico sobre las carencias y dificultades que tienen las Entidades Locales de menor tamaño poblacional, en el orden administrativo y para la prestación de los servicios públicos básicos, y propondrá la adopción de medidas de orden organizativo y financiera, en los diferentes ámbitos competenciales, para garantizar la eficacia y eficiencia de los recursos públicos.

Los trabajos de la ponencia, que deberán de estar concluidos en el plazo de seis meses, versarán, entre otras materias, sobre la adopción de medidas que impulsen o faciliten las agrupaciones intermunicipales, y la creación o mantenimiento de estructuras comunes para la prestación de los servicios públicos, y serán sometidos a la consideración del Congreso de los Diputados antes de que concluya el año 2011.»

JUSTIFICACIÓN

La dispersión de los núcleos de población, y los escasos recursos económicos y materiales que disponen los Ayuntamientos de los municipios con baja densidad de población, está creando serias dificultades en la prestación de los servicios básicos a sus habitantes. Es necesario profundizar en la problemática existente e impulsar la adopción de las medidas adecuadas, en orden a racionalizar el gasto público y garantizar la calidad de los servicios.

ENMIENDA NÚM. 1097
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Reforma de las Administraciones Públicas.

El Gobierno de la Nación, en colaboración y coordinación con las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias, en el primer trimestre del ejercicio 2011, promoverá la adopción de las medidas adecuadas para impulsar una reforma en profundidad de las Administraciones Públicas, en sus tres niveles cen-

tral, autonómico y local, de carácter funcional y presupuestario, basado en los principios de eficacia, eficiencia y austeridad, en orden a evitar solapamientos, definir bien los límites competenciales y garantizar los recursos necesarios para la prestación adecuada de los servicios públicos, con las que tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

Delimitar y concretar la ejecución competencial, y dimensionar adecuadamente sus estructuras funcionales.

Evitar duplicidades y la dispersión del gasto sobre una misma materia, prohibiendo las transferencias y gastos fuera de los respectivos ámbitos competenciales.

Constitucionalizar los principios de estabilidad presupuestaria y establecer una nueva disciplina que defina el techo de gasto y de endeudamiento de las diferentes administraciones.

Reordenar y restringir el sector público empresarial y fundacional.

Adaptar los recursos humanos de las diferentes Administraciones Públicas a las necesidades derivadas de sus ámbitos competenciales y la dimensión de los servicios que deben de prestar a los ciudadanos.»

JUSTIFICACIÓN

La dispersión, la descoordinación, la falta de recursos y el solapamiento que se está produciendo en la ejecución de las políticas públicas, entre los diferentes niveles estatal, autonómico y local, requiere de un acuerdo global que clarifique y defina con precisión los ámbitos competenciales de cada una de ellas y la consiguiente aplicación de los recursos presupuestarios para responder a los principios de eficacia, eficiencia, que demandan los ciudadanos.

ENMIENDA NÚM. 1098
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Cumplimiento de los mandatos de la Cámara en materia de Administración Local.

El Gobierno de la Nación, en cumplimiento de los acuerdos de la Cámara y antes de 31 de enero de 2011, adoptará las medidas necesarias, para:

Primero. Remitir a la Cámara el Proyecto de la nueva Ley de Financiación Local, conjuntamente con el nuevo Proyecto de Ley Básica de Gobierno y Administración Local, que necesariamente ha de venir acompañada de la correspondiente memoria económica.

Segundo. Poner en marcha la línea de crédito ICO directa, en condiciones preferentes, dirigida a las Entidades Locales para facilitar el pago de deudas firmes e impagadas a empresas y autónomos con anterioridad al 30 de abril de 2010, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.»

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno no solo está faltando a sus propios compromisos con la Administración Local, sino que estos incumplimientos se revisten de gravedad al ignorar sistemáticamente todos los acuerdos adoptados de forma mayoritaria, cuando no unánime, por el Congreso y Senado y vulnerar disposiciones normativas que han sido aprobadas, y con ello poniendo en una difícil situación a las Entidades Locales para el mantenimiento de los servicios básicos y pago a sus proveedores.

ENMIENDA NÚM. 1099 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Concesión de anticipos de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva de las entidades locales en los tributos del Estado del año 2010.

Uno. Con vigencia exclusiva para el año 2011, se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que De adición en el tercer trimestre del año 2011, acuerde la concesión por el Tesoro de anticipos de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva del año 2010 a favor de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de los artículos 111, 122, 135 y 145 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dos. Dichos anticipos alcanzaran el importe del 3 por ciento de la base de cálculo utilizada para la fijación inicial de las entregas a cuenta reguladas en los artículos 96, 99, 104 y 106 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Tres. Los anticipos de tesorería serán cancelados en el momento en que se practique la liquidación definitiva del sistema de financiación local correspondiente al ejercicio 2010.»

JUSTIFICACIÓN

Desde el ejercicio de 2008 se está produciendo una merma en la financiación local como consecuencia de la importante bajada en la recaudación de los ingresos del Estado.

Prueba de ello, es la cuantía de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. En el ejercicio 2011, las entidades locales deben afrontar la devolución correspondiente a la liquidación negativa del año 2008, cuantificada para dicho ejercicio en 303 millones de euros.

El Proyecto de Ley de los PGE 2011 contiene un avance de la liquidación del presupuesto de ingresos 2010 (página 122 del Libro Amarillo).

Partiendo de estas cifras previstas de ingresos a liquidar en 2010, es posible realizar una estimación del ITE definitivo del año 2010 (1,2380) y, por diferencia con las entregas a cuenta percibidas en 2010, calcular una estimación de la liquidación de la PIE (o FCF) a realizar en julio de 2012, tal y como se muestra en el cuadro 1 siguiente.

CUADRO 1 (ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2010)

Concepto	Municipios Cesión/DP	Resto EELL	Total EELL
Financiación Def.	9.278	3.902	13.180
Entregas a cuenta	8.297	3.492	11.788
Liquidación	981	410	1.391

En definitiva, si se cumplen las previsiones de ingresos contenidas en los PGE, la liquidación del año 2010 será favorable a las EELL por una cantidad de 1.391 millones de euros (sin contar con el importe que resulte de la cesión de los impuestos estatales), ya que el ITE definitivo 2004-2010 se situará en el 1,2380, mientras que el ITE provisional que se tuvo en cuenta para determinar las entregas a cuenta de 2010 fue del 1,1646.

Conociendo que la liquidación del FCF (PIE) de 2010 será positiva por esos 1.391 millones de euros, podría proceder a abonarse la misma de la siguiente manera:

2011: Un anticipo de tesorería (tal y como se ha venido haciendo en 2006, 2007, y 2008, cuando las liquidaciones a percibir eran favorables a las EELL).

2012: El resto de la liquidación.

La posibilidad de concesión del anticipo regulada en de la disposición adicional 5.a de la Ley 35/2006, de medidas para la prevención del fraude fiscal, es discrecional del Ministerio de Economía y Hacienda,

La enmienda pretende asegurar que las Entidades Locales percibirán en 2011 un anticipo del 3% (372 millones de euros), de tal forma que el saldo a devolver en 2011 por parte de estas (303 millones) pudiera ser absorbido por este concepto. El resto de la liquidación (1.019 millones) se percibiría en 2012, y junto con el importe que resulte de la liquidación de los tributos cedidos podría compensar la práctica totalidad del saldo que las EELL tienen que devolver al Estado en 2012 (1.223 millones).

La ventaja de este modo de proceder es la de dotar de liquidez a las EELL para hacer frente a las devoluciones

de los saldos deudores en 2011 y 2012, junto con la no alteración del déficit ni del presupuesto del Estado en 2011, ya que la figura del anticipo de tesorería implica su cancelación con cargo al presupuesto de 2012 (igual que si no se concediese el anticipo).

ENMIENDA NÚM. 1100
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Las operaciones de endeudamiento concertadas por las Entidades Locales, excepcionalmente para el ejercicio 2011, podrán destinarse a financiar inversiones y gasto corriente. El importe total anual del endeudamiento para financiar operaciones corrientes no podrá superar el veinte por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad y estas operaciones deberán cancelarse en un plazo máximo de diez años desde la fecha de su formalización.»

JUSTIFICACIÓN

Las Comunidades Autónomas han podido dedicar parte de su endeudamiento a lo largo de 2009 y 2010 a la financiación de gasto corriente, a diferencia de las entidades locales a las que no se ha autorizado esta posibilidad. Consecuentemente, a través de esta enmienda se equipara el régimen de Ayuntamientos y Comunidades, a fin de permitir que en el próximo ejercicio aquellos puedan financiar adecuadamente su actividad sin generar tensiones de tesorería que perjudiquen al conjunto de la economía. Esta medida resulta aún más imprescindible si se tiene en cuenta que todavía no disponen de un nuevo modelo de financiación.

ENMIENDA NÚM. 1101
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Con carácter excepcional y exclusivamente para el año 2011, y hasta que se apruebe la reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva del 110 al 125 por ciento el porcentaje establecido en el artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a efectos de determinar los supuestos en los que, por su nivel de endeudamiento, las Entidades locales deberán solicitar autorización para concertar operaciones de crédito a largo plazo a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Comunidad Autónoma respectiva en el caso de que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía competencia en esta materia.»

JUSTIFICACIÓN

En los Presupuestos Generales del Estado se introdujo esta misma previsión, limitando su aplicación a 2010. Puesto que a lo largo de este año no se ha producido la modificación normativa que justificó esta medida —la modificación de la Ley de Haciendas Locales—, resulta necesario prorrogar su aplicación, al menos durante 2011.

Desde 2008, los Ayuntamientos han venido registrando una importantísima caída de sus ingresos corrientes. Puesto que la ratio del 110 por ciento se calcula sobre los ingresos liquidados en el ejercicio precedente, el incremento al 125 por ciento resulta imprescindible, ya que la base sobre la que se aplicará a lo largo de 2011 será sustancialmente inferior a la de ejercicios precedentes, por lo que el número de entidades que se verían obligadas a solicitar autorización para endeudarse, pese a mantener su stock de deuda estable, se incrementaría exponencialmente.

Debe tenerse en cuenta que con este incremento no se amplía la capacidad de endeudamiento de los Ayuntamientos, sino que se garantiza que las entidades que hasta la fecha se mantenían por debajo del umbral del 110 por ciento no se vean de forma sobrevenida obligadas a solicitar la correspondiente autorización.

ENMIENDA NÚM. 1102
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone una disposición adicional con el siguiente enunciado:

El Gobierno, de conformidad con la legislación vigente, en los casos de delitos que afecten a las Administraciones

Locales, destinará a las Entidades perjudicadas los recursos obtenidos con los bienes decomisados y adjudicados al Estado, así como el producto de las multas, resultantes de sentencia judicial firme, una vez satisfechas las cantidades declaradas en concepto de responsabilidad civil deriva de delito a favor de la Hacienda Pública Estatal y de la Seguridad Social.

Así mismo, en el caso de cómo consecuencia de las actuaciones anteriores que dieron origen a los procesos judiciales, la Corporación hubiera incurrido en deudas a favor de la Hacienda Pública Estatal y de la Seguridad Social se suspenderá, en tanto las sentencias judiciales no sean firmes, el pago del principal e intereses que serán automáticamente compensadas una vez recaiga resolución judicial definitiva.

JUSTIFICACIÓN

Contribuir a mejorar la financiación de las Entidades Locales afectadas por la comisión de delitos para que no pase por vincular el cobro de las cantidades adeudadas con la recuperación de lo expoliado.

ENMIENDA NÚM. 1103 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Otras subvenciones a las Entidades Locales.

Con cargo a los créditos de la Sección 36, Servicio 21, Dirección General de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL., Programa 942M, durante el ejercicio de 2011 se destinan 30.000 miles de euros en concepto de subvención a los Ayuntamientos con población igual o inferior a los 1.000 habitantes de derecho. Las ayudas, que serán destinadas para compensar los gastos institucionales y de funcionamiento ordinario, se distribuirán linealmente entre todas aquellas Corporaciones Locales que lo soliciten, con el límite máximo de 6.000 miles de euros y justificadas en la forma que determine el Ministerio de Economía y Hacienda.»

JUSTIFICACIÓN

Entretanto se adoptan otro tipo de medidas que resuelvan el normal desarrollo de estos núcleos de población, y su capacidad económica para la prestación de los servicios mínimos, es necesarios implementar los recursos de estos Ayuntamientos para que puedan atender el funcionamiento democrático de la Corporación.

ENMIENDA NÚM. 1104 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Financiación del municipio de Madrid.

El Gobierno, en el marco de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, con cargo al Programa 942N del Servicio 02, Dirección General de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL., de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, reconocerá obligaciones económicas para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Madrid así como, en su caso, de servicios específicos prestados por el Ayuntamiento.

Para materializar las obligaciones económicas suscribirá con el Ayuntamiento de Madrid el correspondiente Convenio en el ámbito de la Comisión Interadministrativa de Capitalidad, creada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 y disposición adicional primera de la Ley por la que se regula el Régimen Especial de Madrid.»

JUSTIFICACIÓN

Contribuir a las necesidades de financiación dimanantes de la aplicación de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

ENMIENDA NÚM. 1105 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición adicional nueva.

«El Gobierno, con el fin de impulsar reconvertir el sector primario español en un sector competitivo de la economía española, en un plazo de tres meses presentará un Plan de estímulo.

El Plan se articulará en torno a dos ejes:

1. Comercialización de los productos:

a) Defender, de forma activa, la igualdad de normas de producción y comercialización entre las producciones comunitarias y las importaciones de terceros países para evitar la falta de competencia de los productos comunitarios sometidos a exigencias de trazabilidad, sanidad y seguridad elevadas que se traducen en merma de su competitividad.

b) Impulsar la concentración de la oferta mediante la fusión de Cooperativas o la creación de Organizaciones de Productores para dotarlas de mayor poder de negociación.

c) Potenciar las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

d) Desarrollar la comercialización y marketing de nuestros productos agrarios en el exterior.

2. Transformación del sector primario español:

a) Impulsar la modernización de las estructuras productivas en origen fomentando que surjan grandes explotaciones modernas dotadas de maquinaria agrícola de última generación.

b) Impulsar la formación y capacitación en las nuevas tecnologías de los profesionales del sector.

c) Supresión del impuesto del gasóleo agrario profesional como la aplicación de un IVA reducido al suministro de gas y electricidad a las explotaciones agrarias adecuando las tarifas eléctricas a la situación y utilización por el sector de esta energía.»

JUSTIFICACIÓN

Dada la crítica situación del campo español, una profunda reconversión es necesaria. También es conveniente hacerlo de una forma gradual, evitando erosionar aún más el débil posicionamiento de las explotaciones españolas en el mercado tanto nacional como internacional.

**ENMIENDA NÚM. 1106
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición adicional nueva.

«El Gobierno, con el fin de impulsar los recursos hídricos tan necesarios para el desarrollo del sector agrícola y ganadero, acordará las siguientes medidas:

1. Priorizar el apoyo a las explotaciones de regadíos para mantener una producción competitiva.

2. Fortalecer las SEIASA, dado que son estas Sociedades las que ejecutan los Proyectos de modernización de los regadíos existentes.

3. No interrumpir los programas de modernización de los actuales regadíos.»

JUSTIFICACIÓN

La superficie de cultivos de regadío es cuatro veces más productiva y proporciona hasta cinco veces más de obra que la misma superficie de secano, y es responsable del 65% de toda la Producción Final Agraria, por lo que es imprescindible para mantener la capacidad productiva y la competitividad del sector agrario que no se paralicen, al menos, los planes de modernización de los regadíos ya existentes (mayor eficiencia de agua y ahorro energético), de los llamados regadíos sociales (pequeñas áreas de regadío en zonas estratégicas para la agricultura familiar), aun cuando no se aborden los proyectos para nuevos regadíos.

Es preciso, en línea con lo anterior, y en coherencia con ello, que se continúe fortaleciendo a las SEIASA.

**ENMIENDA NÚM. 1107
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición adicional nueva.

«El Gobierno, ante los diversos planteamientos en el proceso de reforma de la Política Agraria Común en curso, y teniendo en cuenta también el comienzo de la configuración de la reforma presupuestaria de la UE, defenderá en la UE los siguientes contenidos:

1. Dado que la estrategia 2020 requiere un presupuesto de la UE ambicioso, el Gobierno procurará que no se reduzca el actual nivel de apoyo financiero que recibe la agricultura europea.

2. El Gobierno trabajará en la Unión Europea para garantizar el mismo nivel de ayudas directas a los agricultores españoles, así como el mantenimiento de los fondos destinados al desarrollo rural.

3. Se opondrá a introducir elementos de renacionalización y cofinanciación en la PAC que acabarían distorsionando las condiciones de competencia.

4. Procurará no cambiar el actual modelo de reparto de ayudas basado en los rendimientos históricos.

5. Propondrá la introducción de mecanismos de intervención que actúen como redes de seguridad eficaces ante las crisis de precios o sanitarias.

6. Se garantizará que las importaciones de terceros países estén sujetas a las mismas normas de calidad y seguridad alimentaria que exigimos a las producciones comunitarias, y se evitará el llamado “dumping sanitario” o medioambiental.

En este sentido, en el Acuerdo UE/Marruecos pendiente de ratificación por el Consejo y el Parlamento Europeo debe de incluirse disposiciones especiales para evitar el incumplimiento sistemático por parte de Marruecos de las condiciones del Acuerdo.

En las negociaciones UE/Mercosur debe elaborarse una evaluación económica de dicho Acuerdo en la agricultura y ganadería española especialmente en los sectores del vacuno, cereal, hortofrutícola y vitivinícola. Asimismo es imprescindible establecer la consiguiente propuesta de compensaciones económicas a los sectores afectados por el Acuerdo.»

JUSTIFICACIÓN

El sector agrario está atravesando una severa crisis sólo paliada, parcialmente, por los flujos de fondos comunitarios, que suponen entre un 25% y un 30% de renta agraria y en los Presupuestos Generales del Estado alcanza hasta un 88% del total del antiguo Ministerio de Agricultura y Pesca, por lo que es absolutamente necesario el mantener la Política Agrícola Común y dotarla de un Presupuesto suficiente —nunca inferior al 33% del total del Presupuesto de la U E— y necesario para sus fines y objetivos. Para ello habrá que oponerse a las políticas de renacionalización, a cambiar el destino de los fondos de los pagos directos y, en general, a todas las medidas que supongan recortes en la percepción de los fondos comunitarios a la par que se potencian los instrumentos de intervención de mercado para asegurar mayor estabilidad en los precios e ingresos de los agricultores y ganaderos españoles.

ENMIENDA NÚM. 1108 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«El Gobierno debe dar una respuesta eficaz, coherente y solidaria a las necesidades de agua en España que contemple, sin apriorismos, todas las posibilidades técnicas para mejorar la gestión y reutilización de las aguas, así como las transferencias de recursos hídricos sobrantes dis-

ponibles de las cuencas excedentarias a las deficitarias en virtud del principio de solidaridad interterritorial.»

JUSTIFICACIÓN

La incompetencia e ineficacia del Gobierno han derivado en la ausencia total de una política de aguas en España. Los criterios son erráticos y cambian según cada caso. Se ha quebrado una trayectoria de décadas, sin alternativa real alguna. Ha de recuperarse el rigor de planteamientos y la lealtad institucional en el mundo del agua, hoy perdidos.

La falta de una política hidrológica ha dado lugar a un efecto dominó por el que se están descomponiendo situaciones ya resueltas de forma pacífica, se están despertando viejos fantasmas de enfrentamiento intercuenas e intracuenas que la planificación hidrológica había logrado resolver, y se está perdiendo el caudal de confianza mutua entre usuarios y Administración pública, sin el que nada puede llevarse a buen término. Crece la crispación y la desesperación de quienes ven que sus problemas no se resuelven de forma positiva.

En términos históricos, se está produciendo un retroceso de treinta años, que nos retrotrae al periodo previo a la reforma de legislación de aguas y la planificación hidrológica. En este sentido, el PP considera que es imprescindible recuperar la confianza mutua, suprimir la confrontación territorial y buscar el acuerdo como la base sobre la que construir el futuro.

ENMIENDA NÚM. 1109 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

En la lucha contra el cambio climático, el Gobierno dará prioridad a las siguientes actuaciones:

- Impulsar un pacto energético, con objetivos a medio y largo plazo, alejado de sectarismos ideológicos y considerando que la energía es el principal factor de competitividad de la economía.
- Impulsar actuaciones de ahorro y eficiencia energética y convertir a las administraciones públicas en ejemplarizantes en la ejecución de esas medidas.
- Impulsar la I+D+i en el sector del transporte para conseguir vehículos más eficientes y menos contaminantes y crear una industria competitiva, sin dejar de lado ninguna tecnología.
- Impulsar la ejecución de las obras de regulación necesarias, en el proceso de revisión de los Planes Hidro-

lógicos de Cuenca, que superen la Declaración de Impacto Ambiental y supongan una clara necesidad para los usuarios que las demanden, dada la previsible situación de incremento de escasez de agua e irregularidad de las precipitaciones, como consecuencia del cambio climático.

- Consolidar e incrementar nuestro patrimonio forestal, como medio para incrementar la fijación de CO₂ y contribuir a la lucha contra el cambio climático, a través de un Plan Nacional de Reforestación, en colaboración con las comunidades autónomas y los propietarios de los montes, que suponga una mejora silvícola de las masas forestales para adaptarlas a los nuevos condicionantes climáticos.

JUSTIFICACIÓN

Pese a las reiteradas manifestaciones del Presidente del Gobierno de su preocupación por el cambio climático, incluso mayor que su preocupación por la crisis económica, poco o nada se está haciendo en esta área.

La lucha contra el cambio climático sigue siendo un objetivo prioritario de la Unión Europea, expresado en las resoluciones de los sucesivos Consejos Europeos. En ese contexto, España debe afrontar el triple reto de, en el año 2020, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 20%, ahorrar el 20% del consumo de energía mediante una mayor eficiencia energética y promover las energías renovables hasta el 20%.

La compra de derechos de emisión, pese al recorte presupuestario de 2011, sigue siendo la mayor partida del presupuesto del programa que depende de la Secretaría de Estado de Cambio Climático: actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático. La compra de derechos de emisión, considerada un mecanismo de flexibilidad en el protocolo de Kioto, se estableció para ayudar a los países al cumplimiento de sus objetivos de reducción de emisiones. En ningún caso como instrumento prioritario como hace el Gobierno español.

La producción de energía es una de las principales responsables de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero y transcurridos ya siete años de Gobierno socialista en España seguimos careciendo de una política energética definida; apostamos por las energías renovables, pero, a su vez, el Gobierno se ha mostrado incapaz de establecer un marco estable para ellas y que garantice la seguridad jurídica en el sector.

ENMIENDA NÚM. 1110 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino realizará acciones encaminadas a la gestión forestal sostenible, a través de actuaciones preventivas y de limpieza de los montes contra los incendios forestales, favoreciendo el aprovechamiento de la biomasa forestal, e impulsando, en coordinación con las comunidades autónomas y los propietarios forestales, una gestión y aprovechamiento sostenible de los montes, con el objetivo de generar valor añadido a sus productos, e incrementar las inversiones, implicando en ello a la población rural, lo que redundará en la creación de empleo en el medio.

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno español se dedica a comprar derechos de emisiones obviando la importancia de la política forestal y el valor de nuestros montes como sumideros de carbono, para combatir el cambio climático. La prioridad de las inversiones deben centrarse en la prevención de los incendios forestales.

La política forestal, de enorme importancia para reducir las emisiones de dióxido de carbono, es la gran olvidada del Gobierno socialista y el presupuesto asignado a ella apenas si alcanza el coste de la campaña contra incendios del año 2010.

De manera simultánea, con la promoción de este sector se promocionaría la creación de empleo en las zonas rurales, que fácilmente puede asumir el desempleo procedente del sector de la construcción.

ENMIENDA NÚM. 1111 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno impulsará el Plan Nacional de Calidad de las Aguas como instrumento esencial para mejorar su calidad y su adecuada disponibilidad, en colaboración con las comunidades autónomas, con los mecanismos de financiación adecuados para desarrollar los proyectos necesarios.

JUSTIFICACIÓN

En los Presupuestos desaparece la gran mayoría de las aportaciones del Plan Nacional de Calidad de las Aguas. Es preciso desarrollar este Plan que se relaciona con la planificación hidrológica y las políticas europeas de aguas.

Todas estas medidas pueden resultar de especial trascendencia para aumentar la disponibilidad de recursos hídricos ante la previsible variación de los procesos mete-

orológicos y la consiguiente escasez de agua, por los efectos del cambio climático.

ENMIENDA NÚM. 1112
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno potenciará la política de conservación de la Biodiversidad, en línea con la postura de los organismos europeos, para poner coto a la pérdida de biodiversidad y a la degradación de los ecosistemas y realizar una restauración, en la medida de lo posible, para 2020. Como miembro de la UE mejorará la protección de la biodiversidad para 2050, destacando la necesidad de una integración reforzada de los objetivos en el ámbito de la biodiversidad en las políticas y estrategias transversales de la UE.

JUSTIFICACIÓN

Todas las partidas presupuestarias dedicadas a conservación de la biodiversidad han descendido drásticamente.

En los momentos de crisis económica estas amenazas se agudizan. Hay que considerar la rica biodiversidad española como un activo, dar a la biodiversidad el valor que le corresponde y reconocer sus potencialidades, aprovechándolas para la creación de empleo en las áreas relacionadas con su conservación y aprovechamiento sostenible, manteniendo así población en el medio rural.

ENMIENDA NÚM. 1113
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Como medida complementaria de ahorro, todos los departamentos y organismos ministeriales se establecerán el objetivo de reducción en un 10% de los suministros y gastos diversos, especialmente en el consumo de materiales y otros recursos, como los energéticos, el agua, materiales de oficina y gastos en reuniones y conferencias.

JUSTIFICACIÓN

Este año, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino presupuesta exactamente las mismas cantidades en los conceptos 226 de gastos diversos y 221 suministros, donde se incluyen gastos como el consumo de gas, electricidad y combustibles.

La Administración General del Estado debe realizar una labor ejemplarizante y velar por el ahorro, la optimización de los recursos y la reducción de gasto, especialmente en este periodo, y los responsables de medio ambiente y la sostenibilidad deben trasladar este compromiso a todos los organismos de la Administración.

ENMIENDA NÚM. 1114
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

Una vez finalizado el periodo estimado para la realización del Plan Integral para la Protección del Delta del Ebro, 2006-2008, el Gobierno se compromete a la realización de las actuaciones pendientes y a la revisión y evaluación de las actuaciones contempladas.

Asimismo, se hace necesario la renovación y ampliación del Plan Integral para asegurar la Conservación de los recursos naturales del Delta.

JUSTIFICACIÓN

El Plan Integral para la Protección del Delta del Ebro (PIPDE) nace con la disposición adicional décima de la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional (PHN), «con la finalidad de asegurar el mantenimiento de las especiales condiciones ecológicas del Delta del Ebro». Posteriormente fue derogado por el RDL 2/2004 y, a su vez, la Ley del PHN fue modificada por la Ley 11/2005 que en su apartado decimoquinto modificó, asimismo, la disposición adicional décima.

Es necesario ejecutar el Plan porque a la fecha todavía falta ejecutar la gran mayoría de las actuaciones y adjudicar un montante importante de obras.

ENMIENDA NÚM. 1115
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

El Gobierno mantendrá el Plan Especial del Alto Guadiana tal y como figuraba en las previsiones de los Presupuestos Generales del Estado para 2009, y cubrirá la ejecución de actuaciones y presupuesto del Plan, que fue aprobado en Consejo de Ministros según Real Decreto 13/2008, de 11 de enero.

JUSTIFICACIÓN

El Plan Especial Alto Guadiana lleva un importante retraso en su ejecución, defraudando las expectativas y necesidades de los agricultores de la zona, y retrasando la recuperación del Acuífero 23 y de los espacios naturales protegidos que se asientan sobre él.

ENMIENDA NÚM. 1116 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

En el plazo de tres meses, el Gobierno presentará un proyecto de ley de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, la definición de conceptos cuya aplicación práctica ha demostrado generar inseguridad jurídica: Las condiciones de tramitación del expediente de deslinde, el sistema de compensaciones, la aplicación de la Ley a situaciones nacidas con anterioridad a su entrada en vigor, la no consideración de áreas urbanas a los asentamientos que reúnan las condiciones de tales y la determinación de la autoridad competente para fijar la superficie de servidumbre de protección asignada al deslinde.

JUSTIFICACIÓN

Solventar una situación, originada por la aplicación de la Ley, por la cual la Ley de Costas no puede aplicarse a situaciones nacidas con anterioridad a su entrada en vigor.

ENMIENDA NÚM. 1117 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Disposición adicional nueva.

El Gobierno, ante los diversos planteamientos en el proceso de reforma de la Política Pesquera Común en curso, defenderá en la Unión Europea los siguientes contenidos:

- Supresión del Concepto de estabilidad relativa e introducción de derechos transferibles de pesca a la flota de altura.
- Potenciar la actividad pesquera de los buques comunitarios en aguas exteriores de forma sostenible, promoviendo los acuerdos de asociación pesquera.
- Establecer las medidas adecuadas para que no continúe la diferencia entre precios en origen y precios en consumo de los productos pesqueros, potenciando el papel de las organizaciones de productores pesqueros y la información sobre los mismos cara al consumidor, unido a una promoción adecuada y un riguroso control de las importaciones.
- Mantenimiento del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) aplicable, entre otras medidas, a las destinadas a mejorar la seguridad de la flota, la reducción de emisiones contaminantes y el desguace de las flotas que sean excedentarias.»

JUSTIFICACIÓN

En defensa de los intereses pesqueros españoles.

ENMIENDA NÚM. 1118 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Disposición adicional nueva.

En apoyo al sector pesquero, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino desarrollará las siguientes actuaciones:

- Para mejorar la competitividad de la flota pesquera: En la flota de bajura la realización de un Plan estratégico en colaboración con el Instituto Español de Oceanografía, las Comunidades Autónomas y las flotas afectadas. En lo referente a la flota de altura, la creación de un registro

especial que permita la aplicación de las medidas contempladas en las líneas directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura aprobadas por la Comisión europea.

- La renovación de la flota de sociedades mixtas como mecanismo de apoyo del sector exterior, para lo que se promoverán acuerdos de cooperación con los países en las que está establecida.
- Poner en funcionamiento para evitar el envejecimiento de nuestra flota mecanismos de financiación equivalentes a los que dispone la flota mercante.
- Potenciar la acuicultura marina ampliando su producción, para así corregir el déficit comercial pesquero.
- La revalorización de los productos pesqueros en primera venta, mediante la reforma de la OCM de la pesca y el diseño de campañas de promoción conjuntamente con las Comunidades Autónomas.
- Promover, en la UE, la no libre importación de transformados del atún de países del sudeste asiático, en los que se han suprimido las reglas de origen.»

JUSTIFICACIÓN

Para hacer frente a la situación de crisis que padece el sector pesquero es necesario actuar para mejorar su competitividad. Esta falta de competitividad afecta tanto a la flota artesanal como a la flota de altura.

En cuanto a la flota artesanal, su causa tiene una doble circunstancia. La disminución permanente de las capturas en nuestros caladeros, no solo globalmente sino individualmente por buque, y, por otro lado, en los bajos precios en primera venta consecuencia de las masivas importaciones de productos pesqueros procedentes del exterior.

En lo que se refiere a la flota de altura, esta falta de competitividad se presenta por no haber adoptado el Gobierno medidas equivalentes a las que tienen otras flotas internacionales que operan en los mismos caladeros.

Para hacer frente a la situación que padece la flota artesanal es necesario desarrollar un plan estratégico de recuperación de nuestros caladeros que comprenda las cuatro áreas pesqueras, en las que se contemple la realización de un estudio en colaboración con el Instituto Español de Oceanografía, las Comunidades Autónomas y las flotas afectadas, que permita conocer cuál es el esfuerzo máximo a desarrollar para cada una de las especies objetivo.

En cuanto a los bajos precios, hay que promover una reforma de la Organización Común de Mercados de la Pesca a nivel comunitario, reforzando las Organizaciones de Productores Pesqueros y estableciendo condiciones a las importaciones de productos pesqueros de aquellos países que no respetan una pesca responsable, o generan «dumping» social.

Para hacer competitiva a la flota de altura es necesario crear un registro especial para la flota pesquera que permita aplicar las líneas directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura aprobado por la Comisión europea.

Nuestro sector exterior pesquero (sociedades mixtas) se ha visto estancado o en proceso de recesión por la falta de apoyo para la renovación de la flota que disponen las

sociedades mixtas, lo que requiere que se promuevan medidas de apoyo a la renovación de esta flota, dado el efecto multiplicador que genera y las consecuencias tan positivas para promover empleo y garantizar el suministro de pescado al mercado comunitario.

Forma parte también de los problemas que padece el sector pesquero el envejecimiento de nuestra flota con consecuencias graves no solamente por el deterioro tecnológico en que se ve afectada, sino también por el mayor riesgo que supone a los tripulantes el envejecimiento progresivo de los buques.

Es necesario establecer mecanismos de financiación acordes con la situación de baja rentabilidad que se padece y otros mecanismos de ingeniería financiera que viene aplicando la flota mercante y que tan buenos resultados ha producido.

Corregir nuestro déficit comercial de productos de la pesca, mediante la potenciación de la acuicultura, permitiría su reducción, al igual que potenciando la cooperación empresarial pesquera.

La revalorización de nuestros productos pesqueros en primera venta mediante campañas específicas a desarrollar conjuntamente con las CCAA permitiría mejorar la rentabilidad de la flota de bajura artesanal, no olvidando que el mejor cliente de nuestro sector pesquero es la industria de transformación que hay que apoyar, e impedir que se consoliden medidas como las aprobadas por la Unión Europea, permitiendo la libre importación de atún transformado de países del sureste asiáticos en los que se ha suprimido las reglas de origen.

ENMIENDA NÚM. 1119 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Convenio para el desarrollo de la «Capitalidad Verde Europea. Vitoria 2012.»

El Gobierno, en el plazo de tres meses, suscribirá un convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Vitoria que concrete la contribución de las diferentes administraciones para la preparación y desarrollo de los actos de la «Green Capital 2012» que tendrá lugar en Vitoria, reconociendo la consideración de acontecimiento de excepcional interés público y como muestra internacional de los avances en la sostenibilidad ambiental realizada por España en las últimas décadas.

JUSTIFICACIÓN

Tras treinta años marcados por el cuidado y respeto al medio ambiente, Vitoria ha sido galardonada con el título

de Green Capital para 2012. Este es un reconocimiento a su excelente calidad de vida y a su desarrollo equilibrado, en palabras del jurado. Esta distinción supone una exigencia mayor para las políticas medioambientales de la propia ciudad y un escaparate a nivel internacional.

ENMIENDA NÚM. 1120
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Beneficios fiscales aplicables al evento «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea».

Uno. La celebración de «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración de este programa de apoyo a este acontecimiento será desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa será competencia de un Consorcio que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002 de 23 de diciembre.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren una adecuada preparación y desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el Consorcio al que se ha hecho referencia en el apartado Tres de esta disposición adicional.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre. No obstante, las cantidades satisfechas, en concepto de patrocinio por los espónsores o patrocinadores a la entidad organizadora de «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea», que tengan la consideración de comunicación y publicidad de proyección plurianual, se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

JUSTIFICACIÓN

La celebración durante el trienio 2011-2013 de una serie de planes y programas relacionados con los buenos

hábitos alimentarios y la dieta mediterránea en particular y la clausura del acontecimiento «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea» en marzo de 2014 resulta de especial interés público en distintos niveles:

Social

1. Situará el país en el mapa alimentario global.
2. Supondrá un proyecto tractor para la promoción de hábitos de alimentación saludables.
3. Fomentará la colaboración entre la industria privada y la universidad y centros tecnológicos, y el retorno de investigadores.
4. Desarrollará nuevos hábitos de alimentación que redundarán en el bienestar de las personas y en un ahorro en el coste sanitario.

Medioambiental

5. Por los beneficios que aportará al sector primario español.
6. Por la promoción de una agricultura sostenible respetando el medio ambiente.
7. Por las nuevas aportaciones de valor de carácter científico en el sector agroalimentario.

Cultural

8. Socializar el estilo de vida y cultura mediterránea, acercarlo a la gente, especialmente los más jóvenes, mediante programas educativos que despierten inquietudes y fomenten buenas prácticas alimentarias.
9. Ilusionar a todo el país reafirmando la bondad de la alimentación española creando una marca de proyección internacional.
10. Extender el Patrocinio desde lo puramente deportivo o religioso-cultural, a eventos medioambientales y culturales que suponen avances radicales para el bienestar de toda la sociedad y ayudan a mejorar nuestra economía.

ENMIENDA NÚM. 1121
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la siguiente disposición adicional:

Disposición adicional (nueva).

El Gobierno realizará las modificaciones oportunas para que a partir del ejercicio 2011 los créditos de las socieda-

des estatales de acción cultural en el exterior se gestionen por el Instituto Cervantes con la finalidad de unificar todas las intervenciones de la Acción Cultural Exterior de España bajo su coordinación y gestión.

A tal efecto el Gobierno adoptará en el plazo de seis meses las normas básicas de organización y funcionamiento del Instituto Cervantes de acuerdo a la Ley xx/2011, de xx de xx, de Racionalización de la Acción Cultural Exterior y Reforma del Instituto Cervantes, a la nueva dependencia orgánica al Ministerio de Cultura y a las nuevas competencias asumidas.

JUSTIFICACIÓN

Para reducir costes en recursos humanos y económicos que actualmente se duplican a través de los distintos organismos e instituciones que gestionan los programas de Acción Cultural Exterior en los términos de la Proposición de Ley de Racionalización de la Acción Cultural Exterior y Reforma del Instituto Cervantes (122/000240) presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 1122 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la siguiente disposición adicional:

Disposición adicional (nueva). Modificación del artículo 1.6 bis (nuevo) del Real Decreto 1132/2008, de 4 julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura.

Se añade el siguiente apartado:

6 bis (nuevo). Se adscribe al Ministerio de Cultura, a través de la Subsecretaría, el Instituto Cervantes, que se regula por sus disposiciones específicas.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Cultura debe liderar la cultura en el exterior, sin perjuicio de la imprescindible coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

ENMIENDA NÚM. 1123 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la siguiente disposición adicional:

Disposición adicional (nueva). Modificación del Real Decreto 1124/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Se suprime el artículo 18.4.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 1124 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la siguiente disposición adicional:

Disposición adicional nueva

El Ministerio de Economía y Hacienda hará las modificaciones presupuestarias necesarias para adaptar las partidas correspondientes al Instituto Cervantes a su nueva estructura orgánica.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 1125 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la siguiente disposición adicional:

Disposición adicional (nueva).

El Ministerio de Economía y Hacienda realizará las modificaciones oportunas para que a partir del ejercicio 2011 los créditos de apoyo a la internacionalización de las Industrias Culturales contenidos en el Programa 431 A Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa de la Sección 21 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio pasen a consignarse en la Dirección General de Fomento de Industrias Culturales del Ministerio de Cultura.

JUSTIFICACIÓN

La expansión del idioma español a nivel internacional y la aparición de nuevas tecnologías audiovisuales y de la comunicación, ofrecen grandes oportunidades a las empresas culturales españolas, principalmente de los sectores editorial, servicios educativos, musicales y audiovisuales.

El plan de apoyo a la internacionalización de las industrias culturales sirve de refuerzo a las actuaciones de cada plan sectorial a través de políticas paralelas de carácter institucional, comunicación e imagen y otras de carácter horizontal que beneficien a cada uno de estos sectores que conforman el macrosector de las industrias culturales y, por ende, debe ser liderado por el Ministerio de Cultura.

ENMIENDA NÚM. 1126 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone el siguiente texto:

Disposición adicional nueva:

El Gobierno en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente ley remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley de Propiedad Intelectual en el que se aborde, entre otras cuestiones, la eliminación de la compensación equitativa por copia privada.

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno debe presentar una Ley de Propiedad Intelectual en la que además de abordarse otras cuestiones fundamentales para la debida protección del derecho a la propiedad intelectual elimine el canon digital en línea con las conclusiones de la Subcomisión de la Propiedad Intelectual y la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Tercera) de 21 de octubre de 2010.

ENMIENDA NÚM. 1127 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Disposición adicional (nueva).

El Gobierno de la Nación, en cumplimiento de la Proposición No de Ley aprobada por la Comisión de vivienda el 24 de febrero de 2010 ejecutará, mediante Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, una actuación singular de rehabilitación y/o reposición de las viviendas del barrio de Las Chumberas afectadas por “aluminosis”.»

JUSTIFICACIÓN

Según se aprobó en la Comisión de Vivienda el 24 de febrero de 2010. El barrio de Las Chumberas es un populoso barrio del municipio de San Cristóbal de La Laguna, que alberga a 675 viviendas. Desde julio de 2009 el 70% de las viviendas del barrio estaban afectadas por la patología del hormigón conocida por aluminosis.

Estos programas tienen por objeto la mejora de tejidos residenciales, barrios degradados, que precisen su rehabilitación, o bien la demolición y sustitución de los edificios, que debido al paso del tiempo presenten un agotamiento estructural y de sus elementos constructivos básicos.

ENMIENDA NÚM. 1128 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Disposición adicional (nueva).

El Gobierno, con el fin de contener el gasto público y en aras de alcanzar una mayor austeridad, absolutamente necesaria en la actual coyuntura de crisis económica, adoptará las siguientes medidas:

Proceder a la disolución de la Sociedad Pública de Alquiler, transfiriendo sus fondos, si los hubiere, a las

Comunidades Autónomas, administraciones que ostentan las competencias en materia de vivienda.»

JUSTIFICACIÓN

La Sociedad Pública de Alquiler ya acumula unas pérdidas de más de 28 millones de euros en sus cinco años de vida. Ello ha hecho necesaria la aportación adicional de alrededor de 13 millones de euros con el fin de sacarla de situación de quiebra en la que se encontraba.

ENMIENDA NÚM. 1129 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Disposición adicional (nueva).

El Gobierno, con el fin de facilitar el acceso a la vivienda a los jóvenes acordará las siguientes medidas:

1. Modificar el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes, con el fin de evitar que miles de ellos deban devolver la ayuda por exceder el límite de ingresos, al computárseles como ingreso cantidades absolutamente excepcionales y que, en ningún caso corresponden a ingresos regulares, como son las cantidades recibidas por horas extras, gratificaciones no habituales o indemnizaciones por despido.

2. Cumplir la resolución de la Comisión de Vivienda del 16 de junio de 2010 de ampliar el plazo de la moratoria en la materialización de las cuentas ahorro vivienda en un año más para la compra de vivienda habitual hasta el 31 de diciembre de 2011.

3. Dar la posibilidad de transformar las cuentas ahorro vivienda en cuentas ahorro empresa o que dichas cantidades puedan ser destinadas a formación.

4. Mantener la actual deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por adquisición de vivienda habitual sin límite de base imponible.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 1130 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Disposición adicional (nueva).

El Gobierno, con el fin de movilizar el actual stock de vivienda nueva sin vender, acordará las siguientes medidas:

1. Modificar el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, con el fin de remover los obstáculos que impiden la conversión de vivienda libre en vivienda protegida, prevista en su disposición transitoria primera.

2. Aprobar instrumentos económicos y financieros, así como los incentivos fiscales necesarios, que permitan la incorporación del actual stock de vivienda nueva sin vender al mercado de alquiler.

3. El Gobierno reforzará las estadísticas relacionadas con el mercado de la vivienda, dotándolas de mayor rigor para garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos y de las empresas del sector.»

JUSTIFICACIÓN

Los jóvenes son los más desfavorecidos por los cambios fiscales en materia de vivienda, dificultando su acceso a la vivienda y penalizando a aquellos que habían ahorrado para poder acceder a una.

Además las familias españolas que se encuentran pagando la hipoteca correspondiente a la compra de su vivienda habitual se encuentran ahogadas por la pérdida del empleo en uno o varios de sus miembros. Poniendo en riesgo la vivienda que constituye su hogar familiar.

También se hace absolutamente necesario movilizar el actual stock de vivienda nueva sin vender, 800.000 aproximadamente, tanto facilitando su venta como su incorporación al mercado de alquiler, si se quiere posibilitar la dinamización del sector de la construcción.

Es necesario incrementar la seguridad jurídica de los ciudadanos dotándoles de una información veraz y en tiempo real de la evolución de los diferentes indicadores relacionados con el mercado de la vivienda. De esta manera los ciudadanos podrán tomar decisiones certeras tan necesarias en tiempos de incertidumbre.

ENMIENDA NÚM. 1131 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«El Gobierno traerá a esta Cámara en el plazo de tres meses un marco jurídico que garantice la protección de la mujer embarazada en todo el territorio nacional con el objetivo de fomentar la natalidad en nuestro país.»

JUSTIFICACIÓN

El Grupo Parlamentario Popular considera necesario un marco jurídico de apoyo a la mujer embarazada, donde se dé una información suficiente a la mujer gestante, se establezcan medidas positivas de apoyo y asistencia, especialmente dirigidas a mujeres jóvenes o en situación de vulnerabilidad. Y también se establezcan medidas de conciliación de la vida laboral y familiar para que tener hijos no sea un obstáculo a la hora de acceder al mercado laboral.

ENMIENDA NÚM. 1132 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, serán revalorizadas a comienzo de cada año, en función del correspondiente índice de precios al consumo previsto para dicho año, cualquier incremento en dicha revalorización por encima de tal índice será financiado con cargo a la recaudación fiscal del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de que las acciones sociales o de justicia distributiva que quiera hacer el Gobierno por encima del IPC previsto se paguen con cargo a los tributos del Estado y no con las cotizaciones de la Seguridad Social, preservando con ello el principio de contributividad y respetando las Recomendaciones del Pacto de Toledo.

ENMIENDA NÚM. 1133 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«El Gobierno implantará una nueva prestación no contributiva de orfandad, cuyos destinatarios serán aquellos huérfanos menores de 18 años, cuando las personas que causan derecho a las pensiones de orfandad no estuvieran dadas de alta ni en situación de asimilada en la fecha de su muerte y no hubieran cotizado el periodo mínimo de 15 años exigidos por la ley.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 1134 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Para el acceso a las ayudas o subvenciones que no tengan carácter universal, se tendrá en cuenta la renta per cápita de las familias.»

JUSTIFICACIÓN

Las familias se sienten discriminadas, ya que el 90% de las mismas no puede acceder a las ayudas económicas, y no tienen acceso a pedir este tipo de prestaciones. Según datos de INE hay 1.147.869 familias con 3 o más hijos, y sólo acceden a este tipo de ayudas 114.786.

ENMIENDA NÚM. 1135 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«El Gobierno dispondrá de las medidas oportunas para que las aportaciones económicas que realiza el Estado para sufragar los complementos a mínimos cumplan con las determinaciones establecidas en la Ley de Seguridad Social, y culminen con la separación de fuentes del sistema de la Seguridad Social.»

JUSTIFICACIÓN

Las aportaciones que viene realizando en los últimos años el Gobierno a la Seguridad Social para sufragar los complementos a mínimos son claramente insuficientes para cumplir con las disposiciones legales que le obligan a culminar la financiación antes de finalizar 2012. La reducción que este año se prevé de 300 a 100 millones de euros hace imposible el cumplimiento de ese objetivo.

ENMIENDA NÚM. 1136
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Cualquier modificación que afecte a la estructura de las pensiones se acordará en el seno del Pacto de Toledo. La edad de jubilación se mantendrá en 65 años, no obstante si se ampliara a 67 años, será siempre de forma voluntaria y por decisión del trabajador.

Del mismo modo, el Gobierno, arbitrará las fórmulas adecuadas para incentivar la contratación de mayores de 65 años.»

JUSTIFICACIÓN

Es necesario articular medidas que incentiven la prolongación voluntaria de la vida laboral del trabajador.

ENMIENDA NÚM. 1137
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la modificación de la «Disposición transitoria decimoctava de la Ley General Seguridad Social. Norma transitoria sobre pensión de viudedad en supuestos de separación judicial o divorcio anteriores al 1 de enero 2010» que queda redactada del tenor literal siguiente:

«El reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad no quedará condicionado a que la persona divorciada

o separada judicialmente sea acreedora de la pensión compensatoria a que se refiere el último inciso del párrafo primero del apartado 2 del artículo 174 de Ley General Seguridad Social, cuando entre la fecha del divorcio o de la separación judicial y la fecha del fallecimiento del causante de la pensión de viudedad haya transcurrido un periodo de tiempo no superior a quince años, siempre que el vínculo matrimonial haya tenido una duración mínima de diez años y además concorra en el beneficiario alguna de las condiciones siguientes:

- a) La existencia de hijos comunes del matrimonio o
- b) Que tenga una edad superior a los 50 años en la fecha del fallecimiento del causante de la pensión.

La cuantía de la pensión de viudedad resultante se calculará de acuerdo con la normativa vigente con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social

En los supuestos a que se refiere el primer párrafo de esta disposición transitoria, la persona divorciada o separada judicialmente que hubiera sido deudora de la pensión compensatoria no tendrá derecho a pensión de viudedad.

En cualquier caso, la separación o divorcio debe haberse producido con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.»

JUSTIFICACIÓN

Se propone ampliar la retroacción de la ley cinco años más, es decir quince años, al haber dejado desprotegidas a muchas viudas desde la aprobación de la Ley 40/2007 de Materias de modificación de la seguridad Social, en la que se ligó en el caso de mujeres separadas el derecho a percibir la pensión de viudedad al hecho de tener reconocido el derecho a la pensión compensatoria por sentencia de divorcio.

ENMIENDA NÚM. 1138
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la siguiente Disposición adicional nueva:

Disposición adicional nueva. Actuaciones a cargo del denominado 1% cultural. El Gobierno se compromete a través de su aprobación en el seno de la Comisión Mixta del 1% cultural a llevar a cabo en el ejercicio 2011 las siguientes actuaciones relativas a la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español o de fomen-

to de la creatividad artística, todas ellas se harán con cargo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1611985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español:

ANDALUCÍA

Almería:

Recuperación de la Muralla de La Alcazaba de Almería.

Cádiz:

Proyecto Reconstrucción Fuerte Santa Bárbara en la Ciudad de La Línea de Concepción (Cádiz).

Córdoba:

Obras Museo Arqueológico de Córdoba. Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Biblioteca Pública del Estado en Córdoba. Museo de Bellas Artes en Córdoba. Palacio de Congresos en Córdoba. Museo del Vino en el Castillo del Gran Capitán de Montilla, Córdoba. Rehabilitación del Castillo de Priego, Córdoba. Iglesia Parroquial de Lucena. Estudio y actuación en la falla del conjunto histórico de la Villa de Cabra.

Granada:

Monasterio San Jerónimo de Granada. Catedral de Guadix. Archivo Histórico Provincial de Granada. Nueva Sede.

Archivo de la Real Chancillería de Granada. Reforma y ampliación Restauración de la Abadía del Sacro-monte. Granada.

Huelva:

Archivo Histórico Provincial Huelva capital. Castillo de Santa Olalla, de Cumbres Mayores y de Aroche, Huelva. Restauración Monumento Centenario Descubrimiento en la Rábida. Palos de la Frontera. Huelva. Muelle Cargadero de Mineral Tharsis. Central Térmica de Corrales. Murallas e Iglesia de Niebla. Apoyo red megalítica provincia de Huelva.

Jaén:

Restauración de las Iglesias de Santa Maria, San Miguel y San Bartolomé de Andújar (Jaén). Restauración Castillo Villardompardo (Jaén). Restauración Iglesia de La Asunción de La Guardia (Jaén). Plan de Restauración de las Antiguas Murallas de Baeza (Jaén).

Creación del Museo del Ladrillo de Bailén (Jaén)
Museo de Bellas Artes de Jaén

Málaga:

Cubrición mosaicos y vestigios arqueológicos Villa Romana Río Verde T.M. Marbella (Málaga). Acondicionamiento

Basílica Paleocristiana Vega del Mar T.M. Marbella (Málaga). Remodelación del Faro de Marbella (Málaga). Dotación Equipamiento Museo de Nerja (Málaga). Conversión del Convento de La Trinidad de Málaga en Museo Arqueológico.

Restauración del Barrio Árabe del S. XI de La Alcazaba de Málaga capital.

Creación del Museo de Arte Sacro en El Palacio Episcopal (Málaga).

Rehabilitación del Museo de las Cofradías de Semana Santa Vélez- Málaga (Málaga).

Plan de Excavaciones en la Cueva de Nérja (Málaga).

Restauración de la Iglesia Parroquial de Torrox (Málaga).

Rehabilitación Arqueológica del Conjunto de Acinipo en Ronda (Málaga).

Rehabilitación del Conjunto de Edificios Barrocos del Centro Histórico de Antequera (Málaga).

Rehabilitación de la Casa Natal de Canovas del Castillo en Málaga Capital.

Rehabilitación de la Ermita de Nuestra Señora de Los Remedios de Vélez-Málaga (Málaga).

Sevilla:

Rehabilitación del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Rehabilitación del Museo Arqueológico de Sevilla.

Hospital de la Caridad (BIC).

Universidad de Sevilla.

ARAGÓN

Huesca:

Castillo de Montearagón, Castillo de Ainsa, y Castillo de Monzón (Huesca).

Obras Sietamo, Tramaced, Abiego (Huesca).

Catedral de Barbastro (Huesca).

Catedral de Huesca.

Concatedral Monzón.

Monasterio de Sigüenza. Nuevo Plan Director.

Teruel:

Castillo de Peracense (Teruel).

Zaragoza:

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Nueva sede.

Museo de Zaragoza. Rehabilitación sede principal.

ASTURIAS

Plan de protección del arte prerrománico de Asturias.

BALEARES

Rehabilitación del teatro BORN en Ciudadela.

Baleares Rehabilitación del teatro Principal en Inca. Baleares.

Rehabilitación del teatro Pereira en Ibiza. Baleares. Auditorium en Manacor. Baleares

CANARIAS

Centro Cultural en La Tosca de Ana María, municipio de Santa Úrsula, en Tenerife.

Mejora y remozamiento de la villa histórica de Betancuria, Fuerteventura

Mejora y remozamiento del Conjunto histórico artístico de Haría Las Palmas

Mejora del conjunto histórico artístico del palmeral de Haría, Las Palmas

REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE Titerroy en Arrecife

CANTABRIA

Colegiata de Santillana del Mar, Cantabria. Iglesia de Santa María de Laredo, Cantabria. Iglesia de Santa María de Castro, Cantabria. Colegiata de Castañeda. Cantabria. Colegiata de Cervatos. Cantabria

CASTILLA-LA MANCHA

Albacete:

Castillo de Almansa, Albacete. Santuario del Rosario, Hellín, Albacete. Iglesia de San Blas en Villarrobledo, Albacete. Iglesia de San Miguel, Alcaraz, Albacete. Castillo y Torre de Alcaraz, Albacete. Lonja de Santo Domingo en Alcaraz, Albacete. Castillo de Peñas de San Pedro, Albacete. Castillo de Socovos, Albacete. Casa del Vicario en Yeste, Albacete. Posada del Sol en La Roda, Albacete.

Ciudad Real:

Rehabilitación de la Antigua Estación de RENFE en Socuéllamos (Ciudad Real). Restauración del Antiguo Matadero de Almagro (Ciudad Real). Restauración de la Casa de Rueda de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real). Festival Internacional de Música Clásica de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real). Restauración del Puente del Río Jabalón de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

Guadalajara:

Rehabilitación del Palacio de los Duques del Infantado, emblemático de la ciudad de Guadalajara, y su acondicionamiento para realización de un proyecto museístico.

Restauración de la Concatedral de Guadalajara. Rehabilitación iglesia, claustro y panteón del Fuerte de San Francisco. Restauración de las pinturas del Museo Provincial. Rehabilitación del Palacio de los Duques de Medinaceli en Cogolludo. Rehabilitación del Castillo de Jadraque. Restauración del Castillo de Molina de Aragón.

Restauración del Castillo de Cifuentes.

Restauración de la Muralla de Atienza.

Restauración del Castillo de Zorita de los Canes.

Restauración del Castillo de Embid.

Restauración del Monasterio de Monsalud en Córcoles (Sacedón).

Catedral de Sigüenza.

Restauración del complejo de las Salinas de San Juan en Saelices de la Sal Guadalajara.

Convenio con el Ayuntamiento de Guadalajara para la recuperación del Alcázar Real.

Restauración de la muralla de la Alcaicería de Guadalajara.

Restauración de los retablos barrocos de la Iglesia Ntra. Sra. de la Asunción de Alocén.

Toledo:

Consortio de la Ciudad de Toledo.

COMUNIDAD DE MADRID

— Rehabilitación Estación de Aranjuez.

— Arreglo Hospital San Carlos.

— Rehabilitación de los Cuarteles de las Guardias Españolas y de las Guardias Walonas (Aranjuez).

CASTILLA Y LEÓN

Ávila:

Rehabilitación y adaptación del Palacio de los Águila de Ávila para creación y ubicación del Centro de Gestión de Recurso del Museo del Prado.

León:

Castillo de Ponferrada.

Museo de la Radio Luis del Olmo.

Centro Cultural Lyda de Astorga. León

Rehabilitación del Santuario “La Peregrina” de Sahagún en León

Recuperación del Patrimonio del Valle de Riaño en León

Salamanca:

Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Salamanca, para sus actividades culturales.

Proyecto de consolidación, mantenimiento y restauración del recinto amurallado de Alba de Tormes (Salamanca).

Parque Arqueológico del Cerro de San Vicente en Salamanca.

Restauración de la Catedral de Salamanca.

Proyecto de rehabilitación de los jardines, edificio principal y anexos de la finca del Bosque en Béjar, Salamanca.

Restauración Plaza Domínguez Bordona y entorno. Ciudad Rodrigo

Remodelación Plaza de España. Vitigudino

Habilitación de la Casa de Correos de Ciudad Rodrigo

Creación del Instituto Cervantino en Béjar

Señalización de la Vía Romana de la Plata

Segovia:

Nueva Sede Biblioteca Pública del Estado de Segovia.

Rehabilitación del Teatro Cervantes de Segovia

Valladolid:

Recuperación del conjunto del Palacio del Mayorazgo de los Quintanilla (Medina del Campo).

Ampliación Museo Valladolid.

Rehabilitación del Teatro Olimpia de Medina del Campo (Valladolid).

Zamora:

Rehabilitación Puente Medieval en Toro (Zamora).

Reforma y uso del Banco de España

Murallas de Zamora

Burgos:

Palacio de Congresos de Burgos.

Archivo Histórico de Burgos, nueva sede

Monasterio de San Juan de Ortega en Barrios de Colina Burgos.

Palencia:

Restauración del Castillo de Monzón en Palencia

Restauración de la Iglesia de Santa María la Mayor de Villamuriel de Cerrato en Palencia

CATALUÑA

Barcelona:

Nueva Sede Biblioteca Pública del Estado en Barcelona.
Restauración de la Catedral de Barcelona.

Recuperación y exposición de los restos paleolíticos de Viladecans (Barcelona).

Restauración del poblado ibérico del Turó d'en Boscá en Badalona.

Rehabilitación de la ermita de Sales en Viladecans (Barcelona).

Conjunto Monumental de las Iglesias de Sant Pere (Terrassa) (Barcelona).

Restauración del Monasterio de Sant Jeroni de la Murtra en Badalona (Barcelona).

Restauración del Santuario de Santa María de Queralt de Berga (Barcelona).

Restauración retablos barrocos de Santa Eulalia de Mérida del Museo de L'Hospitalet (Barcelona).

Rehabilitación de la Iglesia de Santa María Magdalena de Pontons (Barcelona).

Nuevo. Rehabilitación de la capilla de Sant Benet d'Espells.

Restauración Catedral Vic.

Rehabilitación Masia Mediaval de Palau Solità i Plegamans.

Protección y restauración del acueducto romano «Pont del Diable» en Martorell.

Museo del Vino de Vilafranca del Penedés, VINSEUM (Barcelona).

Rehabilitación de la Fasina de Cal Guineu como Museo del Cava de Catalunya en Sant Sadurn d'Anoia (Barcelona).

Construcción y adecuación del Museo Pujol i Baussis en Esplugues de Llobregat (Barcelona).

Habilitación del Museo del Turismo del Maresme en la antigua estación de RENFE de Malgrat de Mar (Barcelona).

Girona:

Centro Carmen Thyssen-Bornemisza en Sant Feliu de Guixols Girona. Lleida.

Museo de Arte de Lleida.

Tarragona:

Conjunto Arqueológico «Tarraco» en Tarragona.

EXTREMADURA

Rehabilitación del Museo de Arte Romano en Badajoz. Monasterio de Santa María de Guadalupe. Catedral Plasencia. Restauración Sillería Catedral Plasencia. Concatedral de Cáceres. Rehabilitación y conversión de la Iglesia Conventual de San Benito.

CASTILLA-LA MANCHA

Cuenca:

Convento de los Marqueses de Moya de Carboneras de Guadazaón

Ciudad Medieval de Moya en Santo Domingo de Moya

Castillo del Marqués de Villena en el Castillo de Garcimuñoz

Iglesia de la Asunción en Cervera de Llano

Ministerio y Castillo de Uclés en Uclés

Mosaico Romano de Villar de Domingo García

Convento de la Merced de Huete

Iglesia de Santa María de Atienza de Huete

Convento de San Francisco de San Clemente

GALICIA

A Coruña:

Centro Internacional de Recursos sobre la Cultura Europea. A Coruña.

Archivo Histórico Provincial. A Coruña

Rehabilitación Castelo da Rocha en Santiago de Compostela

Rehabilitación del Mercado de Abastos de Santiago de Compostela

Mejora de la envolvente rehabilitación Real Fábrica de Tabacos de A Coruña

Rehabilitación de la Fábrica de Cross para Centro Cultural en Culletero A Coruña

Museo Nacional de Instrumentos Musicales de Santiago de Compostela

Creación de la Agencia Europea de Patrimonio Histórico Artístico

Ciudad de la Cultura de Santiago de Compostela

Ourense:

Restauración Catedral de Ourense. Restauración del Santuario de Nuestra Señora de las Ermitas, O Bolo, Ourense. Biblioteca y Archivo histórico provincial de Ourense. Nueva sede. Museo Etnológico de Ribadavia de Ourense. Museo Arqueológico de Ourense. Rehabilitación de la Rectoral y de la Iglesia de Santiago, Santiago, Calvos de Randín-Ourense. Restauración y rehabilitación de la iglesia visigótica de Santa Comba y su entorno, en Bande, Ourense.

Lugo:

Convenio Muralla Romana de Lugo Auditorio de Lugo.

Pontevedra:

Museo de Pontevedra. Museo de la Batalla de Rande. Museo Quiñones de León (Pontevedra). Archivo Histórico de Pontevedra (Nueva sede). Rehabilitación del Viaducto de Redondela (Pontevedra). Biblioteca Pública del Estado en Vigo.

LA RIOJA

Museo de La Rioja.

Rehabilitación del Palacio del Abad de Santa María La Real de Nájera y Recuperación de la antigua Botica Monacal en Nájera, La Rioja

Proyecto Calagurris Iulia. Musealización Sector «La Clínica» en Calahorra, La Rioja

2.ª Fase del Monasterio de Cañas, La Rioja

Biblioteca Pública de La Rioja en Logroño, La Rioja
Rehabilitación de la Iglesia de Santiago en Logroño, La Rioja

Sacristía del Monasterio de Santa María la Real en Nájera, La Rioja

Consolidación de las Excavaciones y recuperación del Alcázar de Nájera, La Rioja

Rehabilitación de la Iglesia de Santo Tomás de Haro-La Rioja

Restauración de las murallas de Santo Domingo de la Calzada-La Rioja

Restauración y pavimentación del Conjunto Histórico artístico de Grañón, La Rioja

Reestructuración de la Manzana de La Falange de Nájera, La Rioja

Acondicionamiento de la Plaza de San Miguel de Nájera, La Rioja

Consolidación de los restos de la antigua muralla de Nájera, La Rioja

Restauración del Castillo de Autol y su entorno en Autol, La Rioja

Plan de Protección del Picuezo y la Picueza de Autol, La Rioja

Rehabilitación de la Ermita de San Cristóbal en Canales de la Sierra, La Rioja

Topografía y planimetría de las cuevas medievales de Nájera, La Rioja

Restauración y consolidación del Poblado Celtíbero de Arnedo, La Rioja

Rehabilitación del antiguo hospital militar de Logroño.

MURCIA

Catedral Santa María La Vieja. Cartagena. Murcia.
Anfiteatro Romano Cartagena. Murcia.

Restauración y rehabilitación del Castillo de Monteagudo. Murcia

Restauración de la Colegiata de San patricio en Lorca
Auditorio y Palacio de Congresos de Lorca

NAVARRA

Rehabilitación Castillo de Marcilla, Navarra.

Estudios y proyecto Catedral de Tudela, Navarra.

Orfeón Pamplonés.

Asociación Gayarre Amigos de la Ópera.

Coral de Cámara de Pamplona.

Auditorio de Barañain, Navarra

Banda La Pamplonesa, Navarra

Convento de Recoletas de Tafalla, Navarra

Coral de Cámara de Navarra

Edificio Senpa de Tafalla, Navarra

Escuela Navarra de Teatro

Federación de Coros de Navarra

Festival de Teatro Clásico de Olite, Navarra

Mejora de Servicio del Camino de Santiago en Navarra

Plan de Restauración de las fortificaciones de Pamplona, Navarra

Fundación Baluarte de Pamplona Navarra

Fundación para la Conservación del patrimonio Histórico de Navarra

Fundación Teatro Gayarre

Iglesia San Nicolás de Tudela, Navarra

Orquesta Sinfónica de Navarra

Parador nacional en el Monasterio de Irache, Navarra

Red de teatros de Navarra

Restauración de las Murallas de Auritz-Burguete, Navarra

COMUNIDAD VALENCIANA

Castellón:

Rehabilitación de la Torre del Rey y su entorno de Oropesa del Mar (Castellón).

Restauración del conjunto fortificado de Alcalá de Xivert (Castellón).

Recuperación de la Fortaleza del Castillo de la Estrella en la ciudad de Segorbe (Castellón).

Centro Cultural Polivalente de Vall d'Uixó (Castellón).

Cartuja de Val de Cristo de Altura (Castellón).

Recuperación del lavadero, arco romano y acueducto de Algimia de Almonacid (Castellón).

Rehabilitación Molino y entorno río Palancia en Sot de Ferrer (Castellón).

Ampliación del Museo de la Naranja en Burriana (Castellón).

Rehabilitación Palau del Castell de Betxí (Castellón)

Conservación y puesta en valor de los BIC de la ciudad de Castellón.

Rehabilitación del Castillo de Morella. (Castellón).
Archivo Histórico Provincial de Castellón (Castellón).

Valencia:

Museo Nacional de Cerámica (2.ª fase). Valencia.
Museo de Bellas Artes. Rehabilitación y ampliación (5.ª fase). Valencia.

Museo del Mediterráneo. Puesta en marcha.

Alicante:

Iglesia de San Agustín de Orihuela, Alicante.
Catedral de Orihuela, Alicante.
Restauración de la Portad del Santísimo y aledaños (lado Oeste).
Basílica de Santa María de la ciudad de Elche.
Portada de San Juan (Lado Sur). Basílica de Santa María de la ciudad de Elche.

PAÍS VASCO

Yacimiento arqueológico de Iruña.
Veleilla en Iruña de Oca (Álava)

MELILLA

Recinto histórico-artístico de la zona fortificada de Melilla.

Actuaciones de protección del patrimonio arquitectónico:

- Rehabilitación del edificio metálico del rectorado de la Universidad de Badajoz.
- Rehabilitación del almacén granero (de la extinta cámara agraria) para hacer complejo cultural «El Almacén».
- Terminación de la rehabilitación del Castillo Palacio de los Altamiranos de Orellana la Vieja.
- Mejora de la envolvente rehabilitación real fábrica de tabacos de A Coruña.
- Rehabilitación de la fábrica de cross para centro cultural en Culleredo (A Coruña).
- Rehabilitación del Mercado Minorista «la Masuca» de Igualada (Barcelona).
- Rehabilitación de la Fábrica textil Batlló para sede de Museo Nacional de Arquitectura y Urbanismo.
- Rehabilitación del barrio del Carmel en la ciudad de Barcelona.
- Rehabilitación de viviendas en Barcelona y remodelación de los barrios de la ciudad.
- Rehabilitación del barrio minorista de Saint Antoni de la ciudad de Barcelona.
- Reforma del Palacio de Congresos de Palencia.
- Rehabilitación del Mercado de Vilagarcía de Arousa.
- Balneario de Caldas de Reis.
- Rehabilitación edificio INSS en Bayona.
- Plataforma Logística, Industrial y empresarial-del Morrazo Marín-Moaña.

JUSTIFICACIÓN

La reducción de dotaciones en estos presupuestos de 2011 en protección del patrimonio histórico es alarmante.

Las inversiones que por la vía de enmienda propone el Grupo Parlamentario Popular son todas ellas imprescindibles, tanto para proyectos que no han comenzado, y cuya situación no puede esperar, porque a veces se producen daños irreversibles, como para proyectos que ya están en marcha con cargo a otros programas del Ministerio pero cuya dotación presupuestaria para el año 2011 es muy escasa, o inexistente.

Es evidente que los proyectos cuya financiación propone nuestra enmienda deberán ser ejecutados con respeto a las competencias de cada administración y, en cada caso, en colaboración y coordinación con ellas. La Constitución española en su artículo 149.2 encomienda al Estado esta función y existen suficientes cauces administrativos para encauzar en cada caso esta colaboración.

ENMIENDA NÚM. 1139 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Modificación de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sacionadora.

1. Se modifica el Artículo 76. Notificación de la denuncia, que quedará redactado de la forma siguiente:

«1. Las denuncias se notificarán en el acto al denunciado.

2. No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior, salvo que se trate de comisión de infracciones muy graves que, siempre que sea posible, deberán ser notificadas en el momento, siempre que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la denuncia se formule en circunstancias en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo para la circulación. En este caso, el Agente deberá indicar los motivos concretos que la impiden.

b) Que la denuncia se formule estando el vehículo estacionado, cuando el conductor no esté presente.

c) Que la autoridad sancionadora haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.»

2. Se modifica el Artículo 80. Procedimiento sancionador abreviado, que quedará redactado de la forma siguiente:

«Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia por medios telemáticos o dentro del plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.»

JUSTIFICACIÓN

Se recogen dos enmiendas transaccionales aprobadas en el Senado y que no fueron respetadas en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 1140 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7, J) DE LA LEY 35/2006, DE 28 DE NOVIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

«Artículo 7. Rentas exentas.

Estarán exentas las siguientes rentas:

[...]

j. Las becas públicas y las becas concedidas por las entidades sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002,

de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, percibidas para cursar estudios, completar la formación o con fines de investigación tanto en España como en el extranjero.

Asimismo estarán exentas, en los términos que reglamentariamente se establezcan, las becas públicas y las concedidas por las entidades sin fines lucrativos mencionadas anteriormente para investigación en el ámbito descrito por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, así como las otorgadas por aquéllas con fines de investigación a los funcionarios y demás personal al servicio de las Administraciones públicas y al personal docente e investigador de las universidades.»

JUSTIFICACIÓN

La naturaleza de las becas es idéntica, tanto si se conceden para cursar estudios reglados como no reglados

Conforme a la actual redacción del artículo 7, j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, resultan exentas las becas para cursar estudios en España y en el extranjero, siempre y cuando dichos estudios para los que se concede la ayuda constituyan enseñanza reglada.

La reducción de la exención al ámbito de la enseñanza reglada hace que numerosas becas y ayudas al estudio y a la investigación, cuya naturaleza es idéntica a la de aquellas concedidas para cursar estudios reglados, queden sujetas y no exentas en IRPF (p.e. Programas Máster). La naturaleza de las becas destinadas al estudio, a la formación o a la investigación que realicen quienes las perciben, es la misma, pues se trata de ayudas gratuitas por parte de quien las otorga, sin que se obtenga ninguna contraprestación a cambio, siendo su objeto también idéntico: contribuir a la formación y a la mejor capacitación de los becarios en cualquier etapa formativa así como contribuir al desarrollo y mejora de la investigación.

Apoyo y estímulo a la competitividad

Debe tenerse en cuenta que la educación es el primer factor de competitividad, especialmente la formación de posgrado, siendo nuestro nivel de formación global, en términos comparados, reducido, por lo que para contrarrestar la situación es necesaria la conjunción de la oferta de becas públicas y privadas, con igualdad de trato.

El concepto «enseñanza reglada» produce disfunciones por la distinta estructura de los sistemas educativos de diferentes países

A lo anterior debe añadirse que el concepto de «estudios reglados» vacía en la práctica la exención de las becas concedidas para realizar estudios en el extranjero, dado que, aun cuando existiera un concepto equivalente en el país de destino del becario, la estructura del sistema educativo varía de un país a otro.

Discriminación de los becarios españoles o residentes en España: los Convenios de Doble Imposición

Por último debe dejarse patente la situación de desigualdad en la que se encuentran los becarios residentes en España —normalmente españoles de nacionalidad— en relación con los becarios que proceden del extranjero normalmente nacionales extranjeros—, dado que casi todos los convenios de doble imposición suscritos por nuestro país prevén la no sujeción al Impuesto de los profesores o estudiantes que vienen a España con becas, bolsas de viaje, etc., de su país durante un determinado plazo.

ENMIENDA NÚM. 1141 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición adicional cuadragésima novena. Exportaciones realizadas por Organismos humanitarios.

«Uno. Con efectos desde el 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica el número 4º del artículo 21 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

“4.º Las entregas de bienes a Organismos reconocidos y entidades públicas que los exporten fuera del territorio de la Comunidad en el marco de sus actividades humanitarias, caritativas o educativas.

A efectos de este artículo tendrán la consideración de organismos reconocidos las entidades acogidas a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

También tendrán la consideración de organismos reconocidos, además de las entidades mencionadas en el párrafo anterior, cualesquiera otras entidades a las que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria otorgue el correspondiente reconocimiento de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.”

Dos. El desarrollo reglamentario de la modificación del número 4 del artículo 21 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido se atenderá a los siguientes principios:

1. En el caso de entidades acogidas a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades

sin fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, éstas acreditarán su condición frente al proveedor de los bienes mediante el certificado correspondiente emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2. En cuanto al resto de organismos, éstos acreditarán su condición frente al proveedor de los bienes aportando el reconocimiento oficial tal y como se establece en el artículo 9.40 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

3. En caso de que el reconocimiento no sea previo, y siempre que los requisitos para la aplicación de la exención se acrediten posteriormente al proveedor de los bienes de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, dicho proveedor deberá proceder a la rectificación de la factura inicialmente emitida y a la devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

Tres. En caso de incumplimiento por parte del adquirente del requisito relativo a la salida efectiva de los bienes fuera de la Comunidad en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de su adquisición, previsto reglamentariamente para la aplicación de la exención del artículo 21.40 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el adquirente de los bienes resultará obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido en lugar del sujeto pasivo.

Cuatro. Mantendrán su validez aquellos reconocimientos otorgados antes de 1 de enero de 2011 por parte del Departamento de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.»

JUSTIFICACIÓN

Apartado primero.

En relación con su tarea en el exterior, actualmente estas entidades deben solicitar a la Administración Tributaria el reconocimiento del derecho a la exención, con carácter previo a la realización de las citadas exportaciones y previo informe de los respectivos departamentos ministeriales de que tales entidades actúan sin fin de lucro. Dado que las exportaciones se producen en muchas ocasiones por razones de emergencia ante desastres humanitarios, muchas entidades pierden el derecho a la exención por no haber solicitado previamente dicho reconocimiento.

Aún cuando se reconociera el derecho a la devolución, esto supondría un coste financiero para las entidades. Por ello, si bien este derecho a la devolución podría ser aplicable a determinado tipo de entidades, resulta conveniente que para las entidades públicas, así como para aquellas otras entidades para las que resulta acreditada, por su propia naturaleza jurídica, la ausencia de finalidad lucrativa, la exención produzca sus efectos ya en el momento de la adquisición de los bienes que van a ser exportados.

Las entidades que pueden acogerse a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, han de carecer de finalidad lucrativa y cumplir los requisitos previstos en el art. 3 de dicha norma, así como comunicar a la AEAT la opción por el

régimen fiscal especial a través de la correspondiente declaración censal.

Estas entidades pueden acreditar que están acogidas al régimen fiscal especial, a través del correspondiente certificado de la Administración Tributaria, tal y como lo acreditan actualmente ante los retenedores a efectos de la exclusión de la obligación de retener respecto de las rentas exentas percibidas (art. 4 RD 1270/2003, de 10 de octubre).

En su caso, la norma del Impuesto General Indirecto Canario, deberá adaptarse a esta misma modificación.

Apartado segundo.

Se propone establecer las líneas generales del desarrollo reglamentario previsto según el número 4.º del artículo 21 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En un entorno económico complejo y que requiere de capacidad de reacción y actuación, resulta necesario dotar de seguridad jurídica tanto a los proveedores como a los adquirentes de estos bienes y por tanto se considera conveniente incluir las líneas generales de los requisitos necesarios para la aplicación de la exención que es objeto de reforma y que deberán ser objeto de desarrollo reglamentario concreto.

Apartado tercero.

Se propone incentivar la utilización efectiva y aplicación práctica de la exención del artículo 21.4.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La aplicación práctica de la exención requiere que se dote de seguridad jurídica al proveedor de los bienes, el cual no tiene por qué sufrir consecuencias negativas en caso de incumplimiento por parte del adquirente de aquellos requisitos y condiciones exigidos para la aplicación de la exención que escapan de su control. Dicha afirmación está en línea con la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidades Europeas, de 27 de septiembre de 2007, Asunto C-409/04 «Teleos plc».

Se entiende que si verdaderamente se quiere asegurar la aplicación práctica de esta medida tan beneficiosa para las organizaciones que se dedican a realizar tareas de asistencia humanitaria, es necesario descargar al proveedor de aquellas consecuencias que, derivando del incumplimiento de aquellos requisitos exigidos por la norma que no están en sus manos, puedan provocar cualquier tipo de negativa o reticencia por su parte en la aplicación de la exención.

Por ello se propone que sea a los adquirentes y no a los proveedores a quienes en caso de incumplimiento pueda exigirse el pago del impuesto, medida con la que, sin duda, se favorecerá la realización de este tipo de operaciones.

Apartado cuarto.

Se propone regular los efectos de la entrada en vigor de la modificación del arto 21.4 de la Ley de IVA en aquellos

casos en los que se haya obtenido con carácter previo el reconocimiento por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La aplicación práctica de la exención requiere que se dote de seguridad jurídica a aquellos organismos que hayan solicitado el reconocimiento previo tal y como prevé la normativa actual, motivo por el cual se propone la introducción del régimen transitorio que tiene como fin el declarar válidos y vigentes aquellos reconocimientos otorgados con anterioridad.

ENMIENDA NÚM. 1142 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De modificación.

A la disposición final décima.

De modificación.

Se propone la modificación del último párrafo del apartado segundo del artículo 50 de la Ley General Presupuestaria:

«El Gobierno, a través de la Ministra de Economía y Hacienda, informará trimestralmente acerca de la utilización del Fondo regulado en este artículo.»

JUSTIFICACIÓN

Se pretende recuperar la dicción literal del precepto por el que se exigía del Ministerio de Economía y Hacienda que se hiciera llegar esa información.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 47 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

ENMIENDA NÚM. 1144 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12.

Servicio: 04.

Organismo: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Programa: 142 A. Acción del Estado en el Exterior.

Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.

Artículo: 48. A familias en instituciones sin fines de lucro.

Concepto: Nuevo> 4821 Promoción DD.HH. Iberoamérica.

Modificación Propuesta: Incremento 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 01.

Programa: 142A. Acción del Estado en el Exterior.

Capítulo: 2. Gastos Corrientes.

Artículo: 22. Material, Suministro y Otros Conceptos: 22706 Estudios y trabajos técnicos

Modificación Propuesta: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Creación de una partida presupuestaria destinada a la promoción de los DD.HH. específicamente en Iberoamérica.

**ENMIENDA NÚM. 1145
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12.

Servicio: 01.

Organismo: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Programa: 141 M Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores.

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes.

Artículo: 48 A familias en instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 48300 Actividades de la Escuela Diplomática. Modificación Propuesta: Incremento 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 01.

Programa: 142A. Acción del Estado en el Exterior.

Capítulo: 2. Gastos Corrientes.

Artículo: 22. Material, Suministro y Otros.

Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos.

Modificación Propuesta: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para el incremento de actividades de formación que redundan en una mejor preparación de nuestros futuros embajadores y en un mayor conocimiento de la realidad internacional por parte del público general que asiste a los cursos.

**ENMIENDA NÚM. 1146
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12.

Servicio: 01.

Organismo: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Programa: 142 A. Acción del Estado en el Exterior. Capítulo: 4. Transferencias Corrientes. Artículo: 49. Al exterior. Concepto: 497. Asistencia a ciudadanía que afronta condenas de pena de muerte. Modificación Propuesta: 300 miles de €.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 01. Programa: 142A. Acción del Estado en el Exterior. Capítulo: 2. Gastos Corrientes. Artículo: 22. Material, Suministro y Otros. Concepto: 22715 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior. Modificación Propuesta: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para mantener el apoyo a los españoles que afrontan condenas de pena de muerte, ya que la partida anteriormente existente se ha eliminado, lo que podría ser imprudente ya que cada año suele haber, desgraciadamente, nuevos acusados.

ENMIENDA NÚM. 1147
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Servicio: 01. Organismo: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Programa: 142 A. Acción del Estado en el Exterior. Capítulo: 4. Transferencias Corrientes. Artículo: 49. Al exterior. Concepto: Nuevo> 498 Asistencia a ciudadanía que sufre violaciones de derechos fundamentales en el exterior. Modificación Propuesta: 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 01. Programa: 142A. Acción del Estado en el Exterior. Capítulo: 2. Gastos Corrientes. Artículo: 22. Material, Suministro y Otros.

Concepto: 22715. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior.

Modificación Propuesta: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para apoyo a los españoles que residen en países sin la suficiente seguridad jurídica o no democráticos, como aquellos que sufren procesos arbitrarios de expropiación forzosa de bienes y haciendas en Venezuela.

ENMIENDA NÚM. 1148
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12.

Servicio: 01.

Organismo: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Programa: 142 A. Acción del Estado en el Exterior.

Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.

Artículo: 49. Al exterior.

Concepto: 493. Protección de españoles en el extranjero: asistencia social, evacuaciones, hospitalizaciones y repatriaciones.

Modificación Propuesta: incremento 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 01.

Programa: 142A. Acción del Estado en el Exterior.

Capítulo: 2. Gastos Corrientes.

Artículo: 22. Material, Suministro y Otros.

Concepto: 22715. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior.

Modificación Propuesta: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Parece evidente que la protección de los españoles en el exterior no es precisamente la partida más indicada para recortar, como se ha hecho este año, en un 8,12 %, aún en un contexto de máximo rigor presupuestario, que este ejecutivo está lejos de cumplir.

ENMIENDA NÚM. 1149
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Servicio: 04. Organismo: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Programa: 142 A. Acción del Estado en el Exterior. Capítulo: 4 Transferencias Corrientes. Artículo: 48 A familias en instituciones sin fines

de lucro. Concepto: Nuevo> 4822 Promoción DD.HH. África. Modificación Propuesta: Incremento 200 Miles de €

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 04. Programa: 142A Acción del Estado en el Exterior. Capítulo: 4 Transferencias Corrientes. Artículo: 48 A familias en instituciones sin fines de lucro. Concepto: 482 Defensa y Protección DD.HH. Modificación Propuesta: 200 Miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Traslado de una parte de la partida presupuestaria destinada a la promoción de los DD.HH. para dedicarla específicamente a actuaciones en África.

ENMIENDA NÚM. 1150 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Servicio: 04. Organismo: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Programa: 142 A. Acción del Estado en el Exterior. Capítulo: 4 Transferencias Corrientes. Artículo: 49 Al exterior. Concepto: 49200 Contribuciones Obligatorias. Modificación Propuesta: 6000 miles de €.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 01. Programa: 142A Acción del Estado en el Exterior. Capítulo: 2. Gastos Corrientes. Artículo: 22 Material, Suministro y Otros. Concepto: 22715 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior. Modificación Propuesta: 6000 Miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Paliar la reducción experimentada por nuestras aportaciones obligatorias a organismos multilaterales.

ENMIENDA NÚM. 1151 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Servicio: 04. Organismo: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Programa: 142 A. Acción del Estado en el Exterior. Capítulo: 4 Transferencias Corrientes. Artículo: 48 A familias en instituciones sin fines de lucro. Concepto: Nuevo> 489 Para la promoción y desarrollo del diálogo mediterráneo. Modificación Propuesta: Incremento 200 Miles de €.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 01. Programa: 142A Acción del Estado en el Exterior. Capítulo: 2. Gastos Corrientes. Artículo: 22 Material, Suministro y Otros. Concepto: 22715 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior. Modificación Propuesta: 200 Miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Fomento del Diálogo Mediterráneo y del encuentro entre orillas, fortaleciendo así el compromiso de España con el Secretariado de la UpM, establecido en Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 1152 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 8. Activos Financieros.

Artículo: 87.

Concepto: 872. Fondo de Ayuda al Desarrollo en materia de Cooperación:

Subconcepto (nuevo): Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Modificación Propuesta: 15.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 8. Activos Financieros.

Artículo: 87.

Concepto: 871. Fondo para la concesión de microcréditos.

Modificación Propuesta: 15.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 15 millones de euros adicionales para el Fondo Global, dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas. Se dan de baja del Fondo de Concesión de Microcréditos dado que los últimos datos oficiales sobre ejecución presupuestaria hablan de un nivel de ejecución cercano al 66%, lo que supone que se quedan sin ejecutar 34 millones de euros del total de 100 millones que tiene la dotación del Fondo.

ENMIENDA NÚM. 1153
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 8. Activos Financieros.

Artículo: 87.

Concepto: 873. Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento.

Modificación Propuesta: 18.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 8. Activos Financieros.

Artículo: 87.

Concepto: 871. Fondo para la concesión de microcréditos.

Modificación Propuesta: 18.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 18 millones de euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas. Se dan de baja del Fondo de Concesión de Microcréditos dado que los últimos datos oficiales sobre ejecución presupuestaria hablan de un nivel de ejecución cercano al 66%, lo que supone que se quedan sin ejecutar 34 millones de euros del total de 100 millones que tiene la dotación del Fondo.

ENMIENDA NÚM. 1154
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Organismo: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 8. Activos Financieros. Artículo: 87. Concepto: 872. Fondo de Ayuda al Desarrollo en materia de Cooperación. Subconcepto (nuevo): Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria. Modificación Propuesta: 15.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 8. Activos Financieros. Artículo: 87. Concepto: 872. Fondo de Ayuda al Desarrollo en materia de Cooperación. Modificación Propuesta: 15.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 15 millones de euros adicionales para el Fondo Global, redireccionando esta dotación del Fondo de Co-

peración para el Desarrollo en materia de Cooperación, dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1155
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Organismo: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 8. Activos Financieros. Artículo: 87. Concepto: 873. Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento. Modificación Propuesta: 15.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 8. Activos Financieros. Artículo: 87. Concepto: 872. Fondo de Ayuda al Desarrollo en materia de Cooperación. Modificación Propuesta: 15.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 15 millones de euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1156
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Organismo: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 8. Activos Financieros. Artículo: 87. Concepto: 872. Fondo de Ayuda al Desarrollo en materia de cooperación: Subconcepto (nuevo): Fondo de I+D. Modificación Propuesta: 20.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 8. Activos Financieros. Artículo: 87. Concepto: 872. Fondo de Ayuda al Desarrollo en materia de cooperación. Modificación Propuesta: 20.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 20 millones de euros, redireccionando esta dotación del Fondo de Cooperación para el Desarrollo en materia de Cooperación, para un Fondo de Investigación y Desarrollo en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 1157
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Organismo: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento. Modificación Propuesta: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
 Artículo: 22. Material, suministros y otros.
 Concepto:
 Modificación Propuesta: 150 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 150 mil euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1158 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
 Organismo: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 49.
 Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento.
 Modificación propuesta: 25 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 1. Gastos de personal.
 Artículo: 10. Altos cargos.
 Concepto:
 Modificación propuesta: 25 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 25.000 mil euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

cia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1159 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
 Organismo: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes
 Artículo: 49.
 Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento.
 Modificación propuesta: 125 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 1. Gastos de personal
 Artículo: 11. Personal eventual.
 Concepto:
 Modificación propuesta: 125 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 125 mil euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1160 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria. Modificación propuesta: 6.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios. Artículo: 22. Material, suministros y otros. Concepto: Modificación propuesta: 6.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 6 millones de euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1161 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Trans-

ferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria. Modificación propuesta: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 44. Concepto: 44000. Casa Árabe para su funcionamiento y actividades. Modificación propuesta: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 300 mil euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1162 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria. Modificación propuesta: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 44. Concepto: 44001. Casa África para su funcionamiento y actividades. Modificación propuesta: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 300 mil euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1163
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Modificación propuesta: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44.

Concepto: 44002. Casa Sefarad-Israel para su funcionamiento y actividades.

Modificación propuesta: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 100 mil euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1164
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria. Modificación propuesta: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación

Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 44. Concepto: 44003. Casa Asia para su funcionamiento y actividades. Modificación propuesta: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 500 mil euros adicionales para el Fondo Global, dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1165
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria. Modificación propuesta: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación

Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 44. Concepto: 44004. Casa América para su funcionamiento y actividades. Modificación propuesta: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 500 mil euros adicionales para el Fondo Global, dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1166 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria. Modificación propuesta: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 44. Concepto: 44004. Casa del Mediterráneo para su

funcionamiento y actividades. Modificación propuesta: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 500 mil euros adicionales para el Fondo Global, dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1167 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento. Modificación propuesta: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 44. Concepto: 442. Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, para funcionamiento y actividades. Modificación propuesta: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 2 millones de euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno, en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1168
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento.

Modificación propuesta: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44.

Concepto: 443. Fundación Colegios Mayores MAEC-AECI.

Modificación propuesta: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 100 mil euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno, en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1169
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento. Modificación propuesta: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 44. Concepto: 446. Fundación para la Cooperación y Salud Internacional, Carlos III, actividades. Modificación propuesta: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 500 mil euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo, dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1170
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria. Modificación propuesta: 8.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 48. Concepto: 48600. Estrategias Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo. Modificación propuesta: 8.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 8 millones de euros adicionales para el Fondo Global, dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1171
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria. Modificación propuesta: 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 48. Concepto: 48601. Programas, proyectos y otras ayudas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo. Modificación propuesta: 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 3 millones de euros adicionales para el Fondo Global, dado que España no ha manifestado su voluntad

de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1172
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento. Modificación propuesta: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 48. Concepto: 48602. Programa de becas. Modificación propuesta: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 2 millones de euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1173
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento.

Modificación propuesta: 700 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48.

Concepto: 48603. Ayudas a lectorados.

Modificación propuesta: 700 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 700 mil euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1174 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Organismo: 401. Agencia Española de Co-

operación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento. Modificación propuesta: 6.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 48. Concepto: 48605. Ayudas singulares y otros proyectos de AOD. Modificación Propuesta: 6.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 6 millones de euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1175 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento. Modificación propuesta: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 48. Concepto: 48607. Cooperación interuniversitaria y científica. Modificación propuesta: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 2 millones de euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1176
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria. Modificación propuesta: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 48. Concepto: 48911. Fundación Instituto Euroárabe de Educación y Formación. Modificación propuesta: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 250 mil euros adicionales para el Fondo Global, dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1177
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria. Modificación propuesta: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 48. Concepto: 48912. Fundación Averroes. Modificación propuesta: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 250 mil euros adicionales para el Fondo Global, dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1178
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Modificación propuesta: 2.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48.

Concepto: 48913. Fundación Carolina.

Modificación propuesta: 2.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 2,5 millones de euros adicionales para el Fondo Global, dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria, que es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1179
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Modificación Propuesta: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto: 491. Fundación Desarrollo Local y el Fortalecimiento Municipal e Institucional Centroamérica y Caribe.

Modificación Propuesta: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 200 mil euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1180
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria. Modificación Propuesta: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo:

lo: 49. Concepto: 494. Acuerdo Sede SEGIB. Modificación Propuesta: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 200 mil euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1181 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria. Modificación Propuesta: 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto: 49600. Proyectos con organismos internacionales. Modificación Propuesta: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 5 millones de euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1182 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación en agua y saneamiento. Modificación Propuesta: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto: 49603. Para financiar gastos de Escuelas Taller y Casas de Oficio en el Exterior. Modificación Propuesta: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 500 mil euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1183 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación en agua y saneamiento.

Modificación Propuesta: 22.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto: 49604. Subvenciones de Estado y otros proyectos de AOD.

Modificación Propuesta: 22.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 22 millones de euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

**ENMIENDA NÚM. 1184
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el Sida, la tuberculosis y la malaria. Modificación Propuesta: 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto: 49605. Fortalecimiento capacidades gobiernos. Modificación Propuesta: 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 3 millones de euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

**ENMIENDA NÚM. 1185
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el Sida, la tuberculosis y la malaria. Modificación Propuesta: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 7. Transferencias de capital. Artículo: 78. Concepto: 78605. Ayudas singulares. Modificación Propuesta: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 2 millones de euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes

celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1186
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el Sida, la tuberculosis y la malaria. Modificación Propuesta: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 7. Transferencias de capital. Artículo: 78. Concepto: 78608. Cooperación interuniversitaria y científica. Modificación Propuesta: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 1 millón de euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1187
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del

Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes. Artículo: 49. Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el Sida, la tuberculosis y la malaria. Modificación Propuesta: 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores. Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 7. Transferencias de capital. Artículo: 79. Concepto: 79600. Subvenciones de Estado y otros proyectos de AOD. Modificación Propuesta: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 5 millones de euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1188
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 49.
 Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el Sida, la tuberculosis y la malaria.
 Modificación Propuesta: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 79.
 Concepto: 79602. Programa patrimonio para el desarrollo.
 Modificación Propuesta: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 1 millón de euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 1189 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
 Organismo: 301. Instituto Cervantes.
 Programa: 144A. Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior.
 Capítulo: 6. Inversiones reales.
 Artículo:
 Concepto:
 Modificación propuesta: 20.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
 Artículo: 22. Material, suministros y otros.
 Concepto:
 Modificación propuesta: 20.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se pretender aumentar en 20 millones de euros la partida destinada a inversiones reales del Instituto Cervantes para incrementar la cooperación, la promoción y la difusión cultural en el exterior.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 5 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez.**

ENMIENDA NÚM. 1191 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.
 Servicio: 02.
 Programa: 112A.
 Capítulo: 1.
 Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 13. Servicio: 01. Programa: 111N. Capítulo: 4.
 Artículo: 44. Concepto: 441. Fundación Pluralismo y Convivencia.
 Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 13.
 Servicio: 01.
 Programa: 111N.
 Capítulo: 2.
 Artículo: 227. Trabajos realizados por empresas y profesionales.
 Concepto: 22707. Para la contratación del servicio de cobertura informativa nacional e internacional.
 Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En tiempos de crisis, en el que por razones de equilibrio presupuestario, el gasto se debe restringir el gasto superfluo, una política responsable en justicia exige que los recursos se orienten a lo esencial.

En este caso, el gigantesco colapso que soportan los tribunales, aunado al sostenido incremento de la litigiosidad, obliga a que se dé prioridad a la creación de más órganos jurisdiccionales. Es pues imprescindible incrementar el número de jueces que deban estar al frente de dichos órganos. En ese sentido, la inversión debe ser dirigida a incrementar progresivamente el número de jueces y magistrados hasta alcanzar, en un periodo de tiempo de cinco años, la cantidad de 2.000 jueces.

**ENMIENDA NÚM. 1192
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.

Servicio: 02.

Programa: 112A.

Capítulo: 6.

Artículo: 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo del servicio.

Importe: 4.600 miles de euros.

BAJA

Sección: 13. Servicio: 01. Programa: 111N. Capítulo: 4. Artículo: 44. Concepto: 441. Fundación Pluralismo y Convivencia.

Importe: 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 13.

Servicio: 01.

Programa: 111N.

Capítulo: 2.

Artículo: 227. Trabajos realizados por empresas y profesionales.

Concepto: 22707. Para la contratación del servicio de cobertura informativa nacional e internacional.

Importe: 1.200 miles de euros.

BAJA

Sección: 13.

Servicio: 03.

Programa: 113M.

Capítulo: 2.

Artículo: 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos.

Importe: 350 miles euros.

BAJA

Sección: 13.

Servicio: 05.

Programa: 112A.

Capítulo: 2.

Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En tiempos de crisis, en los que, por razones de equilibrio presupuestario, el gasto se debe restringir el gasto superfluo, una política responsable en justicia exige que los recursos se orienten a lo esencial.

Los recursos de la sección se deben dirigir de forma prioritaria a resolver el gravísimo problema que supone para el servicio su falta de modernización. En ese sentido se debe incrementar la dotación presupuestaria dirigiéndola al objetivo estratégico que debería ocupar al Gobierno: incorporar definitivamente nuestra Administración de Justicia a la Sociedad de la Información para ofrecer un servicio más ágil, accesible, transparente y de calidad al ciudadano. En concreto, el Plan de Modernización Tecnológica, debe recibir la dotación presupuestaria suficiente que permita completar su ejecución en el menor tiempo posible.

**ENMIENDA NÚM. 1193
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.

Servicio: 02.

Programa: 112A.

Capítulo: 6.

Artículo: 62. Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios.

Importe: 3.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 13. Servicio: 01. Programa: 111N. Capítulo: 1. Artículo: 11. Personal eventual. Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 13. Organismo: 301. Programa: 135M. Capítulo: 2. Artículo: 227. Trabajos realizados por otras empresas. Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos. Importe: 700 miles de euros.

BAJA

Sección: 13.
Organismo: 102.
Programa: 222M.
Capítulo: 2. Artículo: 227. Trabajos realizados por otras empresas. Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos. Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 13. Servicio: 01. Programa: 111N. Capítulo: 4. Artículo: 44. Concepto: 441. Fundación Pluralismo y Convivencia. Importe: 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 13.
Servicio: 03.
Programa: 113N.
Capítulo: 2.
Artículo: 227. Trabajos realizados por otras empresas profesionales. Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 13.
Servicio: 01.
Programa: 111N.
Capítulo: 2.
Artículo: 227. Trabajos realizados por empresas y profesionales. Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos. Importe: 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En tiempos de crisis, en los que, por razones de equilibrio presupuestario, el gasto se debe restringir el gasto superfluo, una política responsable en justicia exige que los recursos se orienten a lo esencial.

La dotación en inversión de reposición de bienes y equipos, esencial para el adecuado funcionamiento del servicio es bastante inferior a la comprometida, ello incide directamente tanto en el estado de los locales en los que actualmente funcionan muchos juzgados y tribunales que no pueden ser reparados ni acondicionados ni ampliados para atender en condiciones a los justiciables y para que opere de forma eficiente la nueva Oficina Judicial, como en la renovación de equipos informáticos obsoletos para reemplazarlos por otros nuevos.

ENMIENDA NÚM. 1194 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.
Organismo: 101.
Programa: 111Q.
Capítulo: 4.
Artículo (nuevo): Formación de funcionarios que se harán cargo de la Oficina Judicial.
Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 13. Servicio: 01. Programa: 111N. Capítulo: 1. Artículo: 10 Altos cargos.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 13. Servicio: 01. Programa: 111N. Capítulo: 2. Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se debe subrayar que uno de los problemas que va en detrimento de la calidad del servicio es el de la deficiente formación del personal al servicio de la administración de justicia. Así a nadie escapa que la Nueva Oficina Judicial sólo podrá funcionar de forma eficaz si cuenta con un personal adecuadamente formado. Por consiguiente, no es de recibo el pobre aumento que ha tenido este programa que debe ser urgentemente incrementado.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 9 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez.**

ENMIENDA NÚM. 1196 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de la Defensa.

Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa.

Capítulo: 2. Gastos Corrientes.

Artículo: 22. Material, Suministros y Otros.

Concepto: 226. Gastos diversos.

Subconcepto: 22606 Reuniones, Conferencias y Cursos > Elaboración y remisión a la Cámara de una nueva planificación de los Programas logísticos y de Modernización de las Fuerzas Armadas (Grupo de programas 122), que se remitirá a la Cámara en un plazo de seis meses.

Modificación propuesta: Incremento 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de la Defensa.

Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa.

Capítulo: 2. Gastos Corrientes.

Artículo: 22. Material, Suministro y Otros.

Concepto: 22706. Estudios y Trabajos Técnicos.

Modificación propuesta: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los recortes inerciales, coyunturales y no sometidos a ninguna planificación plurianual, sino a mero voluntarismo, del presupuesto de inversiones del Ministerio de Defensa están perjudicando de forma alarmante los procesos de modernización y transformación de nuestros ejércitos de acuerdo con su nuevo planeamiento por capacidades.

El Ministerio de Defensa está actuando con criterios de muy corto plazo como si la situación de crisis fuera pasajera. Este error en el diagnóstico, este cortoplacismo voluntarista impide priorizar, impide plantear nuevos proyectos y, asimismo, impide a las empresas vinculadas a la realización de los programas desarrollar una planificación a medio y largo plazo.

La modernización de las fuerzas armadas, así como su plena operatividad y profesionalización, hacen perentorio reflexionar y priorizar los programas plurianuales para desarrollar proyectos estables que permitan a las industrias de la Defensa, muchas de ellas vanguardia tecnológica, la necesaria certidumbre en la planificación, así como en el mantenimiento del personal cualificado.

Se trata también de potenciar el desarrollo de la base industrial y tecnológica de la Defensa, incorporando esta política industrial a la dimensión europea y reforzando su capacidad de exportación, de comercialización y de soporte financiero.

Durante los tres últimos ejercicios el criterio con el que se ha actuado ha sido el del mero, simple y cortoplacista recorte. Se ha partido de la base de que la situación era «desfavorable pero pasajera». Ese diagnóstico tan equivocado está perjudicando gravemente a las capacidades de defensa y a nuestras industrias, por lo que urge superarlo.

**ENMIENDA NÚM. 1197
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de la Defensa.

Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa.

Capítulo: 2. Gastos Corrientes.

Artículo: 22. Material, Suministros y Otros.

Concepto: 226. Gastos diversos.

Subconcepto: 22606. Reuniones, Conferencias y Cursos > Elaboración, y remisión a la Cámara, en un plazo máximo de seis meses, de una nueva propuesta para la financiación de la deuda contraída por el Ministerio a través del programa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 464B, de Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la Defensa.

Modificación propuesta: Incremento 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de la Defensa.

Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa.

Capítulo: 2. Gastos Corrientes.

Artículo: 22. Material, Suministro y Otros.

Concepto: 22706. Estudios y Trabajos Técnicos.

Modificación propuesta: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Urge replantear la financiación de la deuda del Ministerio de Defensa con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que absorbe todo el esfuerzo de inversiones de Defensa e impide la puesta en marcha de nuevos programas. Se trata, asimismo, de estudiar, introducir y aplicar las nuevas modalidades de contrataciones en el sector privado establecidas en la Ley de Contratos del Sector Públi-

co indispensables en programas de muy alto coste en los que hay que asumir compromisos a muy largo plazo.

Es necesario, asimismo, plantear en el Parlamento la posibilidad de elaborar, con acuerdo de los dos grupos mayoritarios, un nuevo marco legal más flexible, como existe en otros países de nuestro entorno.

ENMIENDA NÚM. 1198 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 22. Ejército del Aire.

Programa: 122A. Modernización de las Fuerzas Armadas.

Capítulo: 6. Inversiones Reales.

Artículo: 65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes (Proyecto UAV Estratégico operacional).

Modificación propuesta: Incremento 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 01. Secretaría de Estado de la Defensa.

Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa.

Capítulo: 2.

Artículo: 22706. Estudios y trabajos técnicos.

Modificación propuesta: 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La carencia de Sistemas y Vehículos no tripulados en nuestros Ejércitos y en la Armada debe ser subsanada con la máxima urgencia. El argumento de las sinergias con otros países de la Alianza Atlántica que sí poseen esta capacidad no tiene más recorrido. Por otro lado, es el momento adecuado de impulsar el desarrollo de un nuevo programa europeo en esta tecnología que dote de nuevo músculo a la industria europea y a su capacitación tecnológica.

La presencia de soldados españoles en zonas de riesgo, y en especial la actual situación en Afganistán, sus condiciones de enfrentamiento y la necesidad estratégica de precisión para minimizar el riesgo de bajas civiles hace imprescindibles la incorporación de estos sistemas. Debemos priorizar este proyecto, y prever el mayor adiestramiento de nuestros efectivos, así como impulsar el programa Advanced-UAV.

ENMIENDA NÚM. 1199 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de la Defensa.

Programa: 122B. Programas Especiales de Modernización.

Capítulo: 6. Inversiones Reales.

Artículo: 65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes (Buques de Acción Marítima Segunda Serie).

Modificación propuesta: Incremento 7.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 01. Secretaría de Estado de la Defensa.

Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa.

Capítulo: 2.

Artículo: 22602. Publicidad y propaganda.

Modificación propuesta: 7.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Grupo Parlamentario Popular ha mostrado, ejercicio tras ejercicio, su preocupación por los retrasos en la 1.^a fase de la construcción de los Buques de acción Marítima y por el silencio y la imprevisión total de la realización de la 2.^a fase.

En los PGE de 2010 fue rechazada, sin mediar explicación alguna, nuestra enmienda para rectificar esta carencia.

De este modo se ha estado poniendo en riesgo la capacidad de nuestra Armada y la viabilidad de la empresa Navantia.

Los Buques de Acción Marítima son de gran polivalencia y pueden prestar servicios en diversas instituciones del Estado. Este proyecto revierte además en la salud económica tanto de empresas (Navantia) como de comarcas enteras por los empleos directos e indirectos que crean. Por estas razones el Grupo Parlamentario Popular cree necesario detraer grandes recursos económicos de campañas televisivas y propaganda cuando la imagen pública de nuestras Fuerzas Armadas es, merecidamente, casi inmejorable.

Además de esta financiación directa desde la sección 14, este programa se acogerá a la financiación anticipada por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

**ENMIENDA NÚM. 1200
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.
Organismo: 107.
Programa: 122A. Modernización FF.AA.
Capítulo: 6.
Artículo: : 65.
Proyecto: 1997 14 107 0002.
Importe: 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.
Servicio: 03.
Programa: 121M. Administración y servicios generales de Defensa.
Capítulo: 2.
Artículo: : 2.
Concepto: 7.
Subconcepto: 06. Estudios y trabajos técnicos.
Importe: 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La partida de obras e infraestructura de la Armada para este ejercicio ha sido reducida a un tercio de su dotación anterior, lo que perjudica especialmente al mantenimiento de las bases de la fuerza, llegando alguna de ellas a quedarse con cero euros para todo el mantenimiento anual. No parece muy razonable, si se piensa que son instalaciones portuarias, así como los diques en los que se reparan y mantienen los buques.

Por ello, decidimos incrementar la partida en dos millones de euros, que es el mínimo imprescindible para poder mantener la fuerza durante este año.

**ENMIENDA NÚM. 1201
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 14. Ministerio de Defensa
Servicio 12
Programa: 122 A Modernización de las Fuerzas Armadas.
Artículo: 6
Concepto: Partida presupuestaria para la finalización de las obras de la Base militar de Alfonso XIII de Melilla
Importe: Incremento en 4.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa
Servicio: 03
Programa: 121M Administración y servicios generales de Defensa
Capítulo: 2
Importe: Disminución 4.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar una partida presupuestaria para la finalización de las obras de la Base militar Alfonso XIII de Melilla.

**ENMIENDA NÚM. 1202
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 14 Ministerio de Defensa
Servicio: 12
Programa: 122 A Modernización de las Fuerzas Armadas
Capítulo: 6
Concepto: Construcción nueva Base Militar en Ceuta.
Importe: Incremento en 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa
Servicio: 03
Programa: 121 M Administración y Servicios Generales de Defensa
Capítulo: 2
Importe: Disminución 3.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La concentración de unidades militares dispersas permitirá una mayor eficiencia y liberará suelo para otros usos públicos y privados.

ENMIENDA NÚM. 1203
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 03.

Programa: 121M. Administración y servicios generales de Defensa.

Capítulo: 2.

Concepto: (Nuevo) Pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los terrenos de Defensa, ocupados por Navantia.

Importe: Incremento en 1.341 miles de euros.

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 01.

Programa: 121M. Administración y servicios generales de Defensa.

Capítulo: 2.

Importe: Disminución 1.341 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los terrenos de defensa, ocupados por Navantia.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 20 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez.**

ENMIENDA NÚM. 1205
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y servicios sociales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44. A sociedades, ent. públic., emp., fundaciones y resto entes Sector Público.

Concepto: 444. Al consorcio de la Ciudad de Toledo.

Importe: Incrementar en 3.600 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y servicios sociales.

Programa: 923M. Dirección y servicios generales de economía y hacienda.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44. A sociedades, entes públicos, fundaciones y resto entes sector público.

Importe: Disminuir 3.600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Insuficiencia presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 1206
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y servicios sociales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44. A sociedades, ent. públic., emp., fundaciones y resto entes Sector Público.

Concepto: 444. Al consorcio de la Ciudad de Cuenca.

Importe: Incrementar en 3.600 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y servicios sociales.

Programa: 923M. Dirección y servicios generales de economía y hacienda.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44. A sociedades, entes públicos, fundaciones y resto entes sector público.

Importe: Disminuir 3.600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Insuficiencia presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 1207 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 15 Ministerio de Economía y Hacienda:

Servicio: 14

Programa: 422A

Artículo: 75.

Concepto: Compensar a la Comunidad Autónoma de La Rioja los desequilibrios producidos por los efectos derivados de su situación limítrofe con otros territorios tal y como establece el artículo 46 del Estatuto de Autonomía de La Rioja

Importe: Incrementar en 25.000 miles de euros

BAJA

Sección15 Ministerio de Economía y Hacienda

Servicio: 1

Programa: 923M

Artículo: 63

Importe: Disminuir en 25.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento del Estatuto de Autonomía de La Rioja, como ya lo hiciera el Gobierno de España en la Legislatura 2000-2004, así como del compromiso del Presidente del Gobierno de la Nación.

ENMIENDA NÚM. 1208 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 14. Dir Gral Fondos Comunitarios.

Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77A. Empresas privadas.

Importe: Aumentar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 01. Ministerio, subsecretaría y servicios generales.

Programa: 923M. Dirección y servicios generales de Economía y Hacienda.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: Disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 1209 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.

Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77A. Empresas privadas.

Importe: Aumentar en 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 13. Dir. Gral. costes de personal y pensiones públicas.

Programa: 219N. Gestión de pensiones de Clases Pasivas.
 Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
 Artículo: 22. Material, suministros y otros.
 Importe: Disminuir en 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 1210 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.
 Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 77A. Empresas privadas.
 Importe: Aumentaren 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 101. Instituto de Estudios Fiscales.
 Programa: 462N. Investigación y estudios estadísticos.
 Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
 Artículo: 22. Material, suministros y otros.
 Importe: Disminuir en 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 1211 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.
 Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 77A. Empresas privadas.
 Importe: Aumentar en 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 01. Ministerio, subsecretaría y servicios generales.
 Programa: 467G. Investigación y desarrollo de la sociedad de la información.
 Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
 Artículo: 22. Material, suministros y otros. Importe: Disminuir en 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 1212 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.
 Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 77A. Empresas privadas.
 Importe: Aumentar en 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 303. Comisión Nacional de la Competencia.
 Programa: 492M. Defensa de la Competencia.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
 Artículo: 22. Material, suministros y otros.
 Importe: Disminuir en 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 1213 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.
 Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 77A. Empresas privadas.
 Importe: Aumentar en 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 104. Comisionado del mercado de Tabacos.
 Programa: 492N. Regulación y vigilancia de la competencia en el Mercado de Tabacos. Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
 Artículo: 22. Material, suministros y otros.
 Importe: Disminuir en 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 1214 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.
 Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 77A. Empresas privadas.
 Importe: Aumentar en 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 20. Dir. Gral. Seguros y Fondos de pensiones.
 Programa: 493M. Dirección, control y gestión de seguros.
 Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
 Artículo: 22. Material, suministros y otros.
 Importe: Disminuir en 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren

ENMIENDA NÚM. 1215 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.
 Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 77A. Empresas privadas.
 Importe: Aumentar en 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 11. Intervención Gral. Admón. del Estado.
 Programa: 931N. Política presupuestaria.
 Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
 Artículo: 22. Material, suministros y otros.
 Importe: Disminuir en 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 1216
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.
Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 77A. Empresas privadas.
Importe: Aumentar en 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio: 103. ICAC.
Programa: 493O. Regulación contable y de auditorías.
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
Artículo: 22. Material, suministros y otros.
Importe: Disminuir en 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 1217
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.
Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 77A. Empresas privadas.
Importe: Aumentar en 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio: 202. Parque móvil del Estado.
Programa: 921T. Servicios de Transportes de Ministerios.
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
Artículo: 22. Material, suministros y otros. Importe: Disminuir en 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 1218
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.
Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 77. A empresas privadas. Desarrollo industrial Jaén.
Importe: Aumentar en 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio: 302. Intervención Gral. de la Admón. del Estado.
Programa: 931P. Control interno y contabilidad pública.
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
Importe: Disminuir en 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas principalmente en las zonas que más lo requieren como es el caso de Jaén.

ENMIENDA NÚM. 1219
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.
 Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 77A. Empresas privadas.
 Importe: Aumentar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 105. Instituto Nacional de Estadística.
 Programa: 923C. Elaboración y difusión de estadísticas.
 Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
 Artículo: 22. Material, suministros y otros.
 Importe: Disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 1220
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.
 Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 77. A empresas privadas.
 Importe: Aumentar en 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 302. AEAT.
 Programa: 932A. Aplicación del sistema tributario estatal.
 Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
 Artículo: 22. Material, suministros y otros.
 Importe: Disminuir en 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 1221
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 14. Dir Gral Fondos Comunitarios.
 Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 77. A empresas privadas.
 Importe: Aumentar en 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 08. Dir Gral Catastro.
 Programa: Gestión del catastro inmobiliario.
 Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
 Artículo: 22. Material, suministros y otros.
 Importe: Disminuir en 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 1222
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.
Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 77A. Empresas privadas. Importe:
Aumentar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio: 01. Ministerio, subsecretaría y servicios generales.

Programa: 923M. Dirección y servicios generales de Economía y Hacienda.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
Artículo: 22. Material, suministros y otros.
Importe: Disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 1223 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.
Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 77A. Empresas privadas.
Importe: Aumentar en 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 101. Instituto de Estudios Fiscales.
Programa 923N. Formación del personal de Economía y Hacienda.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: Disminuir en 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 16 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez.**

ENMIENDA NÚM. 1225 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 02.

Programa: 132A.

Capítulo: VI.

Concepto: Vehículos.

Importe: 10.000 miles de euros

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 01.

Programa: 131M.

Capítulo: II.

Concepto: Servicio de cobertura informativa de interés público.

Importe: 10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Acometer un plan para que los vehículos, tanto en la Policía como en la Guardia Civil, de más de diez años, dejen de estar operativos.

**ENMIENDA NÚM. 1226
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 02.

Programa: 132A.

Capítulo: VI.

Concepto: Sistema Integral de Vigilancia Exterior (SIVE).

Importe: 5.000 miles de euros

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 01.

Programa: 131M.

Capítulo: II.

Concepto: Servicio de cobertura informativa de interés público.

Importe: 5.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de instalar, en el plazo más breve posible, el Sistema de Vigilancia Exterior (SIVE), en los sitios que todavía no se ha instalado o que ha sido instalado y por falta de presupuesto no es operativo.

**ENMIENDA NÚM. 1227
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 01.

Programa: 131M.

Capítulo: IV.

Concepto: Subvenciones Asociaciones Víctimas del Terrorismo.

Importe: 120 miles de euros

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 01.

Programa: 924M.

Capítulo: IV.

Concepto: Financiación Partidos Políticos.

Importe: 120 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones a las Asociaciones de Víctimas del Terrorismo no deben disminuir respecto a años anteriores.

**ENMIENDA NÚM. 1228
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 01.

Programa: 131M.

Capítulo: IV.

Concepto: Nueva Ley Víctimas del Terrorismo.

Importe: 3.000 miles de euros

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 01.

Programa: 924M.

Capítulo: IV.

Concepto: Financiación Partidos Políticos.

Importe: 3.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La Proposición de Ley de ayudas a las víctimas del terrorismo que se está tramitando actualmente en el Congreso de los Diputados conlleva nuevos gastos para el Estado que necesitan una previsión presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 1229
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
 Servicio: 04.
 Programa: 132A.
 Capítulo: I.
 Concepto: Incentivos al rendimiento.
 Importe: 8.000 miles de euros

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
 Organismo: 101. Jefatura de Tráfico.
 Capítulo: IV.
 Concepto: Transferencias corrientes a la Administración del Estado.
 Importe: 8.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Los servicios prestados fuera de la jornada ordinaria deben ser compensados mediante el complemento de productividad. El complemento de productividad debe contemplar, con una remuneración justa y efectiva, las horas nocturnas, festivas y de exceso sobre el horario de la jornada laboral; debe de aumentarse con 8 millones más la productividad destinada a los miembros de la Guardia Civil.

ENMIENDA NÚM. 1230
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
 Servicio: 03.

Programa: 132A.
 Capítulo: I.
 Concepto: Incentivos al rendimiento.
 Importe: 2.000 miles de euros

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
 Servicio: 01.
 Programa: 924M.
 Capítulo: II.
 Concepto: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
 Importe: 2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Los servicios prestados fuera de la jornada ordinaria deben ser compensados mediante el complemento de productividad. El complemento de productividad debe contemplar, con una remuneración justa y efectiva, las horas nocturnas, festivas y de exceso sobre el horario de la jornada laboral; debe de aumentarse con 2 millones más la productividad destinada a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía.

ENMIENDA NÚM. 1231
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
 Servicio: 03.
 Programa: 132A.
 Capítulo: VI.
 Concepto: Reformas en Comisarías de Policía Nacional.
 Importe: 10.000 miles de euros

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
 Organismo: 101. Jefatura de Tráfico.
 Capítulo: IV.
 Concepto: Transferencias corrientes a la Administración del Estado.
 Importe: 10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Muchas de las comisarías de Policía Nacional tienen serias deficiencias que afectan no sólo a la calidad del ser-

vicio que se presta a los ciudadanos sino que también, en ocasiones, ponen en riesgo la seguridad de las personas que trabajan en ellas.

En concreto la construcción, reforma y rehabilitación de las siguientes Comisaría: Patraix, Centro, Ruzafa, Abastos, Tránsitos, Exposición, Marítimo, Brigada Móvil y Oficina de Extranjería (Valencia); Ampliación de 1.000 metros cuadrados de la Jefatura Superior de Policía de Melilla.; Comisaría de la Policía Nacional de Cuenca; Comisaría de Salamanca; Comisaría de la Policía Nacional de Toledo así como incremento de efectivos en la provincia de Toledo; Comisaría Policía Nacional de Oleiros, Carballo, Ribeira (La Coruña); Comisaría de la Policía Nacional de Vélez- Málaga, San Pedro de Alcántara y Estepona (Málaga); construcción de una nueva Comisaría en Torrejón de Ardoz (Madrid); Obras en las Comisaría de Policía Nacional de Linares y Jaén.

ENMIENDA NÚM. 1232
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 04.

Programa: 132A.

Capítulo: VI.

Concepto: Obras Cuarteles de la Guardia Civil.

Importe: 15.000 miles de euros

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Organismo: 101. Jefatura de Tráfico.

Capítulo: IV.

Concepto: Transferencias corrientes a la Administración del Estado.

Importe: 15.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Muchos cuarteles de la Guardia Civil tienen serias deficiencias que afectan no sólo a la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos, sino que también deterioran las condiciones de habitabilidad de muchos de los pabellones existentes y, lo que resulta aún más preocupante, en ocasiones ponen en riesgo la seguridad de las personas que trabajan o viven en dichas instalaciones.

En concreto la reforma y rehabilitación de los siguientes Cuarteles:

Cuartel de Zapadores (Valencia); Cuartel de Laguna de Duero, nuevas instalaciones en Medina del Campo, Medina de Rioseco y Mojados, Cuartel en Olmedo y en Arroyo de la Encomienda (Valladolid); mejoras de los Cuarteles de Salamanca; Cuartel en Carballo, Santa Comba y Santiago de Compostela (La Coruña); obras en los Cuarteles de la Guardia Civil en Guardo, Herrera de Pisuergra y Aguilar de Campoo (Palencia); Cuarteles de la Guardia Civil en Nerja y Antequera (Málaga); adecuar las instalaciones de los Cuarteles de Zamora y Toro; Cuarteles en Calahorra, Torrecilla en Cameros, Santo Domingo de la Calzada, Nájera, Villamediana de Iregua y Agoncillo (La Rioja);

Nuevos Cuarteles de la Guardia Civil en Andujar y Alcaudete (Jaén).

Almassora, Onda, Albocàsser, Cabanes, Vall d'Uixó, Burriana y Vinaròs (Castellón).

ENMIENDA NÚM. 1233
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 101. Jefatura de Tráfico.

Programa: 132B.

Capítulo: IV.

Concepto: Medios materiales para la Agrupación de Tráfico.

Importe: 5.000 miles de euros

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Organismo: 101. Jefatura de Tráfico.

Capítulo: IV.

Concepto: Transferencias corrientes a la Administración del Estado.

Importe: 5.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La Agrupación de tráfico de la Guardia Civil necesita más medios materiales (informáticos, vehículos, equipamiento...) para poder realizar su labor dignamente. El gobierno no puede olvidar la importante y fundamental labor que rea-

liza la Guardia Civil de Tráfico para garantizar la seguridad en las carreteras.

**ENMIENDA NÚM. 1234
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 05.
Programa: 133A.
Capítulo: VI.
Concepto: Obras de reforma y acondicionamiento.
Importe: 500 miles de euros

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 05.
Programa: 133A.
Capítulo: II.
Concepto: Gastos corrientes.
Importe: 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El deterioro de algunos de los centros penitenciarios de nuestra geografía, tal y como se reconoce en el texto del Proyecto de Ley, hace necesaria esta previsión presupuestaria.

**ENMIENDA NÚM. 1235
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

Entidad: Sociedad de Infraestructuras y equipamientos penitenciarios (SIEPSA).
Proyecto: 0137.
Donde dice:
Inversión prevista 2010: 2.570 miles de euros.

Presupuesto 2011: 6.254 miles de euros.
Debe decir:
Inversión prevista 2010: 0 miles de euros.
Presupuesto 2011: 0 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Proyecto que carece de consenso institucional y social para su desarrollo.

**ENMIENDA NÚM. 1236
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior
Servicio: 101. Jefatura de Tráfico
Programa: 132B
Capítulo: VI
Concepto: Destacamento de tráfico de Carrión de los Condes (Palencia)
Importe: 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior
Servicio: 101. Jefatura de Tráfico
Programa: 132B
Capítulo: VI
Concepto: Inversión en nuevos radares.
Importe: 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Construcción del Destacamento de Tráfico en Carrión de los Condes (Palencia), de acuerdo con el protocolo de intenciones firmado el 08-09-03 entre este Ayuntamiento y el Ministerio del Interior.

**ENMIENDA NÚM. 1237
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior

Servicio: 01

Programa: 134 M

Artículo: 76A

Concepto: Actuaciones en la Rioja. Desprendimientos y deslizamientos en los municipios de: Briones, Nalda, Nájera, Islallana, Villamediana de Iregua, Ausejo, Herce, Arnedo, Quel, Cervera de Río Alhama, y otros que lo requieran en La Rioja.

Importe: 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior

Servicio: 01

Programa: 134M

Capítulo: II

Concepto: Gastos corrientes

Importe: 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Realización de actuaciones inversoras destinadas a evitar los desprendimientos y deslizamientos en los municipios de: Briones, Nalda, Nájera, Islallana, Villamediana de Iregua, Ausejo, Herce, Arnedo, Quel, Cervera de Río Alhama, y otros que lo requieran en La Rioja.

ENMIENDA NÚM. 1238
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A. (SIEPSA)**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Presupuesto explotación: Haber

Importe neto cifra de negocio: Ventas

Incremento: 1.000 miles de euros

ALTA

Presupuesto de Capital: aplicación de fondos

Adjudicaciones de inmovilizado: inmovilizado material

Incremento: 1.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

<u>SERVICIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MILES DE EUROS</u>
SIEPSA	Construcción nuevo Centro Penitenciario en Zamora	1.000 miles de euros

ENMIENDA NÚM. 1239
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A. (SIEPSA)**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Presupuesto explotación: Haber

Importe neto cifra de negocio: Ventas

Incremento: 1.000 miles de euros

ALTA

Presupuesto de Capital: aplicación de fondos

Adjudicaciones de inmovilizado: inmovilizado material

Incremento: 1.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

<u>SERVICIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MILES DE EUROS</u>
SIEPSA	Centro Penitenciario en Burgos	1.000 miles de euros

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 30 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

ENMIENDA NÚM. 1240
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía.

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Almería.

De modificación y adición.

Se modifica la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Almería correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, en la forma siguiente:

Donde dice:

NUEVAS LÍNEAS RO-RO REGULARES	A partir de la primera escala desde 60.000 GTs	30 %

Debe decir:

NUEVAS INCREMENTO LÍNEAS RO-RO REGULARES	A partir de la primera escala con incrementos desde 60.000 GTs	30 %

Además se añade a la tabla de bonificaciones las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía, la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

— En aquellos casos en lo que no queden específicamente definidas las bonificaciones intermedias aplicables entre los valores máximo y mínimo establecidos en la tabla, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria deberá establecer las condiciones de aplicación de las bonificaciones para dichos casos en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ley, debiendo hacer público dicho acuerdo en su página Web.»

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo previsto en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, los escalados de la bonificación deben hacerse sobre incrementos de tráfico. No se pueden discriminar a los sujetos pasivos que se encuentren en igualdad de condiciones. Es decir, respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la

Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010. En particular debe aclararse qué ocurre para los tráficos situados entre los que establecen las bonificaciones máximas y mínimas. No tiene sentido que los tráficos intermedios no estén sujetos a bonificación.

**ENMIENDA NÚM. 1241
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía.

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Bahía de Algeciras [bonificaciones a aplicar en 2011 (artículo 19.4)]

De modificación.

Se modifica la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Bahía de Algeciras correspondientes al artículo 19.4 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, en la forma siguiente:

Donde dice:

«Condiciones de aplicación:

— Tasa del Buque: la bonificación se aplica de forma proporcional al % de TEUs manipulados en régimen de tránsito con respecto al total de TEUs manipulados.

— ...»

Debe decir:

«Condiciones de aplicación:

— Tasa del Buque: la bonificación se aplica de forma proporcional al % de TEUs manipulados en régimen de tránsito por el sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto con respecto al total de TEUs manipulados por el mismo en el año natural.

— ...»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 1242
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía.

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Corrección gramatical y modificación.

Se corrige gramaticalmente la condición (6) y se añade una condición (7) a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Cartagena correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

(6) Bonificación a aplicar desde la siguiente tonelada al tráfico anual mínimo de gas natural Tm, de cada empresa distribuidora, siendo Tm el correspondiente a la media de lo descargado por el puerto de Cartagena los años 2007, 2008 y 2009, en función del incremento anual porcentual del tráfico anual mínimo de cada empresa distribuidora de gas natural respecto a Tm.»

Asimismo se modifica la tabla de bonificaciones en la forma siguiente:

Donde dice:

MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL	Desde la primera escala (BUQUES RO-RO DE LÍNEA REGULAR SEMANAL)	15
MERCANCÍAS EN BUQUES RO-RO DE LÍNEA REGULAR SEMANAL	Desde la primera escala	40

Debe decir:

MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL	(BUQUES REFRIGERADOS Y CONGELADORES)	15
	Desde la primera escala	
MERCANCÍAS EN BUQUES RO-RO DE LÍNEA REGULAR SEMANAL	Desde la primera escala	40

JUSTIFICACIÓN

Corrección gramatical para clarificar la aplicación de la Nota (6). Por otra parte, parece deducirse de la tabla que el mismo tipo de tráfico está sometido a dos bonificaciones diferentes a igualdad de condiciones de aplicación. Se propone homogenizar la bonificación, pudiéndose suprimir una de las líneas de la tabla. En caso contrario debería especificarse claramente las diferencias de aplicación.

ENMIENDA NÚM. 1243
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía.

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

De modificación y supresión.

Se modifica la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Las Palmas correspondientes al Artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la ley 33/2010, en la forma siguiente:

Donde dice:

Trafico de cruceros Turísticos (Ver condiciones)	Desde la escala 1	40 %			Desde el pasajero 1	40 %

Debe decir:

Trafico de cruceros Turísticos (Ver condiciones)	Valor máximo	40 %			Con carácter general	40 %
	Valor mínimo	10%				

Se modifica las condiciones previas que había de aplicación, suprimiéndose la tabla correspondiente a las condiciones de aplicación de la bonificación para cruceros turísticos Tasa del buque (art. 19.3). Es decir, suprimir la siguiente tabla:

Buques de cruceros turísticos con carácter general	Bonificación 19.3 Tráfico sensible
Temporada de invierno en Canarias	40%

Que se sustituye por la siguiente:

CONDICIONES PARA LA BONIFICACIÓN (19.3 Ttráficos sensibles) A LA TASA DEL BUQUE: Bonifica-

ciones a aplicar a los buques de las navieras de cruceros turísticos según el número de escalas en cada puerto de esta Autoridad Portuaria:

- Naviera. Igual o mas de 20 escalas 40%
- Naviera. Igual o mas de 15 escalas 30%
- Naviera. Igual o mas de 10 escalas 20%
- Resto de navieras de cruceros 10%

Además se modifican las condiciones de aplicación, suprimiéndose la tabla correspondiente a las condiciones de aplicación de la bonificación para cruceros turísticos Tasa del Pasaje (art. 19.3). Es decir, suprimir la siguiente tabla:

	Bonificación 19.3 Tráfico sensible
PASAJE CRUCERO TURISTICO EMBARQUE/DESEMBARQUE	37,8 %
PASAJE CRUCERO TURISTICO TRANSITO	40,0 %

2. Donde dice:

Tráfico de reparaciones, cambio de tripulación y pertrechos	Desde la escala 1	40 %				

Debe decir:

Tráfico de reparación, cambio de tripulación y pertrechos (Ver condiciones)	Valor máximo	19%				
	Valor mínimo	14%				

Siendo CONDICIONES PARA LA BONIFICACIÓN (19.3 Tráficos sensibles) A LA TASA DEL BUQUE EN REPARACION las siguientes:

- Plataforma en reparación más de 10 días: 19%
- Pesqueros españoles que realicen reparación fuera de los períodos de paro biológico, en estancia igual o superior a cinco días, a partir del quinto día: 19%
- Cuando por circunstancias excepcionales no sea posible efectuar las operaciones de reparaciones e inspecciones de casco en la ZONA II, a los buques que se autorice, expresamente por el Departamento de Explotación a fondear entre diques y Contradique (ZONA I), para estancias de hasta nueve horas: 19%
- Buques que vengan en escalas de aprovisionamiento, pertrechaje, órdenes, reparaciones o relevos de tripulación, para estancias iguales o superiores a diez días en reparación: 14%

3. Donde dice:

Tráfico de buques que transporten Ayuda Humanitaria con más 50% mercancía	Desde la escala 1	40 %				

Debe decir:

Tráfico de buques que transporten Ayuda Humanitaria en los que más del 50% se su carga sea para Ayuda Humanitaria	Desde la escala 1	40 %				

4. Donde dice:

Transbordo de combustible	Desde la escala 1	40 %	Desde la tonelada 1	40 %		

Debe decir:

Transbordo de combustible	Desde la escala 1	40 %	Desde la tonelada 1	40 %		

5. Donde dice:

Avituallamiento Fondeado en Zona I (Entrediques) por mal tiempo	Desde la escala 1	40 %				

Debe decir:

Avituallamiento Fondeado en Zona I (Entrediques) por mal tiempo	Desde la escala 1	40 %				

Asimismo se sustituyen las condiciones de aplicación de la Tasa del Buque y de la Tasa de la Mercancía incluidas en la tabla de bonificaciones de la Autoridad Portuaria de Las Palmas correspondientes al artículo 19.4, por las siguientes:

Condiciones de aplicación Tasa del buque (Art. 19.4)

— Se aplicarán las siguientes bonificaciones a la tasa del buque a aquellos que transporte más del 50% de mercancía en tránsito

GT acumulado anual	Bonificación
Entre 8.200.000 hasta 16.999.999	8%
Entre 17.000.000 hasta 24.999.999	15%
Entre 25.000.000 hasta 34.999.999	25%
Entre 35.000.000 hasta 49.999.999	30%
Superior a 50.000.000	40%

Condiciones de aplicación Tasa de la mercancía (Art. 19.4):

— Sólo se aplicarán estas bonificaciones a los TEUS en tránsito marítimo

— Para el cómputo de n.º TEUS movidos sólo se tendrán en cuenta los TEUS que estén en tránsito marítimo aplicándose las bonificaciones en la siguiente proporción:

Nº TEUS movidos en tránsito internacional anual 20' llenos	Bonificación
Desde 10.001 hasta 99.999	5%
Compromiso de tráfico ≥ 100.000	10%
Compromiso de tráfico ≥ 200.000	20%
Compromiso de tráfico ≥ 300.000	30%
Compromiso de tráfico ≥ 500.000	35%
Compromiso de tráfico ≥ 700.000	45%
Compromiso de tráfico ≥ 800.000	55%
Compromiso de tráfico ≥ 900.000	60%

Nº TEUS movidos en tránsito marítimo anual 20' vacíos	Bonificación
Desde 10.001 hasta 99.999	5%
Compromiso de tráfico $\geq$ 100.000	10%
Compromiso de tráfico $\geq$ 200.000	20%
Compromiso de tráfico $\geq$ 300.000	30%
Compromiso de tráfico $\geq$ 500.000	35%
Compromiso de tráfico $\geq$ 700.000	45%
Compromiso de tráfico $\geq$ 800.000	55%
Compromiso de tráfico $\geq$ 900.000	60%

Nº TEUS movidos en tránsito marítimo anual 40' llenos	Bonificación
Desde 10.001 hasta 99.999	5%
Compromiso de tráfico $\geq$ 100.000	10%
Compromiso de tráfico $\geq$ 200.000	20%
Compromiso de tráfico $\geq$ 300.000	30%
Compromiso de tráfico $\geq$ 500.000	35%
Compromiso de tráfico $\geq$ 700.000	45%
Compromiso de tráfico $\geq$ 800.000	55%
Compromiso de tráfico $\geq$ 900.000	60%

Nº TEUS movidos en tránsito marítimo anual 40' vacíos	Bonificación
Desde 10.001 hasta 99.999	5%
Compromiso de tráfico $\geq$ 100.000	10%
Compromiso de tráfico $\geq$ 200.000	20%
Compromiso de tráfico $\geq$ 300.000	30%
Compromiso de tráfico $\geq$ 500.000	35%
Compromiso de tráfico $\geq$ 700.000	45%
Compromiso de tráfico $\geq$ 800.000	55%
Compromiso de tráfico $\geq$ 900.000	60%

JUSTIFICACIÓN

Hay divergencias entre los contenidos de la tabla de bonificaciones y las tablas incluidas en las condiciones de aplicación que generan inseguridad jurídica en su aplicación. Se homogeneizan los contenidos interpretando la decisión adoptada por la Autoridad Portuaria.

ENMIENDA NÚM. 1244 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía.

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Málaga.

De modificación y adición.

Se modifica la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Málaga correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, en la forma siguiente:

Donde dice:

Vehículos nuevos	Valor máximo (más de 1.400.000 GT)	40%	Valor máximo (más de 20.000 udes.)	40%
	Valor mínimo (más de 560.000 GT)	30%	Valor mínimo (más de 20.000 udes.)	30%

Debe decir:

Vehículos nuevos	Valor máximo (más de 1.400.000 GT)	40%	Valor máximo (más de 20.000 udes.)	40%
	Valor mínimo (más de 560.000 GT)	30%	Valor mínimo (más menos de 20.000 udes.)	30%

Además se añade a la tabla de bonificaciones las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía a cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia a un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación de los tráfico cualificados como sensibles o prioritarios sean los mayoritarios en la carga y descarga.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010. En particular debe aclararse qué ocurre para los tráficos situados entre los que establecen las bonificaciones máximas y mínimas. No tiene sentido que los tráficos intermedios no estén sujetos a bonificación.

Por otra parte se corrige el error en los tráficos asociados con los valores máximos y mínimos de la bonificación a la tasa de la mercancía para tráfico de vehículos nuevos ya que no puede ser el mismo volumen de tráfico el que defina el valor máximo y el mínimo. Otra cosa es un contrasentido.

ENMIENDA NÚM. 1245
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía.

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Motril.

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Motril correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, para todos los casos, por año natural.

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia a un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 1246
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía.

Tabla correspondiente a la Autoridad portuaria de Santander.

De adición y modificación.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Santander correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, para todos los casos, por año natural.

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia a un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

Asimismo, se modifica la tabla de bonificaciones en la forma siguiente:

Donde dice:

Tráficos realizados por buques de empresas navieras que presten servicio transoceánico de mercancías cargadas o descargadas mediante sistema ro-ro	Valor máximo (más de 25 escalas)	10%		
...				
Tráficos de importación de trigo	Valor máximo (más de 6 escalas)	≤ 40%	Valor máximo (más de 50.000 toneladas)	≤ 40%

Debe decir:

Tráfico realizado por buques por más de 40.000 GT de empresas navieras que presten servicio de mercancías cargadas o descargadas mediante sistema ro-ro.	Valor máximo (más de 25 escalas)	10%		
...				
Tráficos de importación de trigo	Valor máximo (más de 6 escalas)	40%	Valor máximo (más de 50.000 toneladas)	40%

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

Por otra parte, de acuerdo con la jurisprudencia de la UE no es posible diferenciar tarifas en función del puerto de origen o destino. Por dicha razón no es posible diferenciar bonificaciones específicamente para tráficos transoceánicos. Para mantener los objetivos de la Autoridad Portuaria se introduce que dicha bonificación debe ser general para toda mercancía general cargada y descargada mediante sistema ro-ro. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 33/2010 en la Ley de PGE deben estar completamente definidas las bonificaciones y sus condiciones de aplicación sin permitirse ningún margen de discrecionalidad. Por dicha razón no es admisible que la bonificación para los tráficos de importación de trigo se incorpore el símbolo en los porcentajes de bonificación.

ENMIENDA NÚM. 1247
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía.

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Sevilla.

De corrección técnica.

Se corrigen las condiciones de aplicación de la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Sevilla correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, por existencia de errores de la siguiente forma:

Donde dice:

«De 240.000 Tn a 480.000 MTn.»

y

«Entre los valores máximos y mínimos se establecerán bonificaciones intermedias para rangos de unidad de medida.»

Debe decir:

«De 240.000 Tn a 480.000 ~~MTn~~ Tn.».

y

«Entre los valores máximos y mínimos se establecerán bonificaciones proporcionales intermedias para rangos de unidad de medida.»

JUSTIFICACIÓN

Corrección de errores. Además, respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010. Por otra parte no debe existir ningún margen de discrecionalidad en la aplicación de las bonificaciones. Todas las condiciones de aplicación deben estar incorporadas en la Ley de PGE de acuerdo con lo previsto en la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 1248
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía.

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Tarragona.

De corrección técnica y adición.

Se corrigen las condiciones de aplicación de la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Tarragona correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, por existencia de errores de la siguiente forma:

Donde dice:

«CONDICIONES DE APLICACIÓN- BONIFICACIONES ART. 19.3.»

Debe decir:

«TRÁFICOS Y SERVICIOS MARÍTIMOS SENSIBLES, PRIORITARIOS O ESTRATÉGICOS (continuación)»

Además se añade como condiciones de aplicación la siguiente:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.»

JUSTIFICACIÓN

Corrección técnica. Lo que se denominan condiciones de aplicación no son más que tráficos y servicios marítimos sensibles, prioritarios o estratégicos. Además, respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 1249 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía.

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

De modificación.

Se modifica la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife correspondientes al Artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, en la forma siguiente:

Donde dice:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUE	Buques que escalan exclusivamente para suministro de combustible	40%	(2) Desde 0 hasta 750.000 T	5 %
			(2) Desde 750.000 T	40 %

Debe decir:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUE	Buques que escalan exclusivamente para suministro de combustible	40%	(2) Las primeras 750.000 T.	5 %
			(2) Las siguientes a partir de 750.000 T	40 %

JUSTIFICACIÓN

Hacer coherente el contenido de la tabla con el contenido de la nota (2).

ENMIENDA NÚM. 1250 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De adición.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía.

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Villagarcía.

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Villagarcía correspondientes al Artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia con un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

**ENMIENDA NÚM. 1251
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía.

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Marín y ría de Pontevedra.

De modificación

Tráfico total anual: menos de menos de 1.500.000 GT*H	0
Tráfico total anual: más de 1.500.000 GT*H y menos de 3.500.000 GT*H	20 % (aplicar desde la primera escala)
Tráfico total anual: más de 3.500.000 GT*H y menos de 5.800.000 GT*H	30 % (aplicar desde la primera escala)
Tráfico total anual; más de 5.800.000 GT*H	40 % (aplicar desde la primera escala)

...»

Debe decir:

«Condiciones de aplicación

— ~~El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra aprobará los correspondientes acuerdos con los sujetos pasivos que lo soliciten respetando las condiciones establecidas en los apartados anteriores.~~

— En aquellos casos en lo que no queden específicamente definidas las bonificaciones intermedias aplicables entre los valores máximo y mínimo establecidos en la tabla, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria deberá establecer las condiciones de aplicación de las bonificaciones para dichos casos en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ley, debiendo hacer público dicho acuerdo en su página Web.

Tráfico total anual (calculado como GT*H) : menos de ~~menos de~~ 1.500.000 ~~GT*H~~	0
Tráfico total anual (calculado como GT*H) : más de 1.500.000 ~~GT*H~~ y menos de 3.500.000 ~~GT*H~~	20 % (aplicar desde la primera escala)
Tráfico total anual (calculado como GT*H) : más de 3.500.000 ~~GT*H~~ y menos de 5.800.000 ~~GT*H~~	30 % (aplicar desde la primera escala)
Tráfico total anual(~~medido como GT*H~~): más de 5.800.000 ~~GT*H~~	40 % (aplicar desde la primera escala)

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de

Se modifica la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra correspondientes al Artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la ley 33/2010, en la forma siguiente:

Donde dice:

«Condiciones de aplicación

— ...

— El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra aprobará los correspondientes acuerdos con los sujetos pasivos que lo soliciten respetando las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

— ...

— Siendo: GT conforme a lo establecido en el artículo 13) de la Ley 33/2010 y H entendido como periodos liquidados y calculados conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 33/2010.

— ...

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia a un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.

— ...

— Siendo: GT el de los buques conforme a lo establecido en el artículo 13) de la Ley 33/2010 y H ~~entendido como~~ los periodos de estancia del buque en puerto liquidados y calculados conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 33/2010.

— ...

salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

En particular debe definirse completamente en la ley de PGE lo que ocurre entre los valores máximos y mínimos de las bonificaciones. Las condiciones de aplicación deben estar completamente definidas en la Ley de PGE.

No se permite convenir las bonificaciones con los sujetos pasivos.

**ENMIENDA NÚM. 1252
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de A Coruña

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de A Coruña correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía, la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia con un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

**ENMIENDA NÚM. 1253
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Alicante

De modificación.

Se modifica la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Alicante correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, en la forma siguiente:

Donde dice:

«Condiciones de aplicación:

— Los tráficos se establecen por consignatario y año. Todas estas bonificaciones son incompatibles entre sí, según tipo de tráfico y servicio.

— Entre los valores máx y mín se establecen bonificaciones intermedias para rangos de unidad de medida.»

Debe decir:

«Condiciones de aplicación:

— Los tráficos se establecen por ~~consignatario~~ sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y año natural. Para cada tasa, todas estas bonificaciones son incompatibles entre sí, según tipo de tráfico y servicio.

— En aquellos casos en los que no queden específicamente definidas las bonificaciones intermedias aplicables entre los valores máximos y mínimo establecidos en la tabla, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria deberá establecer las condiciones de aplicación de las bonificaciones para dichos casos en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ley, debiendo hacer público dicho acuerdo en su página web.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por

diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010. En particular, no debe hablarse de «consignatario» sino de «sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto». Asimismo, la incompatibilidad debe restringirse a las bonificaciones correspondientes a cada tasa. Es decir, debe entenderse que no hay incompatibilidad en la aplicación de bonificaciones en la tasa del buque y de la mercancía para el mismo tipo de tráfico sensible o prioritario.

Asimismo debe definirse completamente en la Ley de PGE lo que ocurre entre los valores máximos y mínimos de las bonificaciones. La Ley 33/2010 no permite que no se defina ni que lo pueda establecer la Autoridad Portuaria. Las condiciones de aplicación deben estar completamente definidas en la Ley de PGE.

ENMIENDA NÚM. 1254
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Avilés

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Avilés correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía, la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguar-

dar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 1255
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De adición.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía, la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 1256
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De adición.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplica-

bles en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Barcelona

De adición y modificación.

TRÁFICOS Y SERVICIOS MARÍTIMOS SENSIBLES, PRIORITARIOS O ESTRATÉGICOS (enumerar)	Tasa del buque	%	Tasa de la mercancía	%	Tasa del pasaje	%
Contenedor. Reducción tiempo trayecto	Valor máximo (quinto anterior en zona no corta distancia) Valor mínimo (quinto anterior en zona corta distancia)	20% 0%				
Contenedor. Mismo viaje	Valor máximo (más de 35.000 ó T y segunda escala...)	40%				
Contenedor. Volumen TEUs operados en la escala	Valor máximo (más de 35.000 ó T y más de 4000 TEUs) Valor mínimo (menos de 35.000 ó T o menos de 4000 TEUs)	25% 0%				
Contenedores. Tráfico anual TEUs naviera	Valor máximo (más de 450.000 TEUs) Valor mínimo (menos de 50.001 TEUs)	30% 0%				
Contenedor. Rotación Servicio Marítimo	Valor máximo (más de 200 escalas) Valor mínimo (menos de 26 escalas)	15% 0%				
Contenedor. Incremento servicios	Incremento 30 escalas Incremento menor a 30 escalas	15% 0%				
Contenedores. Naviera, por tipo de operación y transporte			Valor máximo (más de 2.000.000 TEUs...) Valor mínimo (menos de 1 TEUs...)	40% 0%		
Contenedores. Ampliación hinterland terrestre por camión (*)			Valor máximo (más de 300 Km...) Valor mínimo (menos de 175 Km)	40% 0%		
Contenedores. Ampliación hinterland terrestre por tren (*)			Valor máximo (más de 1 Km...)	40%		
Contenedores. Incremento tráfico cliente final			Valor máximo (más de 1000 TEUs y incremento 5% al año)	20%		
Contenedores. Volumen cliente final			Valor máximo (más de 10.000 TEUs...) Valor mínimo (menos de 2.000 TEUs...)	20% 0%		
Contenedores. Implantación en ZAL 5 primeros años. Cliente final			Valor máximo (más de 6000 TEUs...) Valor mínimo (menos de 6000 TEUs...)	20% 0%		
Contenedores. Cadena logística eco-eficiente			Valor máximo (buque con ISO 14001 o certificado EBC)	15%		
Vehículos nuevos en tránsito marítimo			Valor máximo (más de 10.000 vehículos misma marca) Valor mínimo (menos de 10.000 vehículos misma marca)	40% 0%		
Buques carga rodada en trayecto competencia con carretera	Valor máximo (más de 200 escalas) Valor mínimo (menos de 101 escalas)	20% 0%			Valor máximo (más de 80.000 pasajeros) Valor mínimo (menos de 40.001 pasajeros...)	20% 0%
Buques carga rodada en trayecto competencia con carretera. Incremento servicios	Incremento 1 escala semanal Incremento menor a 1 escala semanal	15% 0%			Incremento 1 escala semanal Incremento menor a 1 escala semanal	15% 0%
Buques carga rodada en trayecto competencia con carretera. Cliente final			Valor máximo (más de 800 UTEs) Valor mínimo (menos de 800 UTEs)	30% 0%		
Frutas y hortalizas en carga comercial en buque refrigerado	Valor máximo (más de 1 escala)	30%	Valor máximo (más de 10.000 TON) Valor mínimo (menos de 5.000 TON)	35% 0%		
Cruceros	Valor máximo (más de 100 escalas)	15%			Valor máximo (más de 40.000 pasajeros...) Valor mínimo (menos de 10.001 pasajeros...)	0,32 0

La tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Barcelona, correspondiente al artículo 19.3 de la Ley de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, será la siguiente:

Además se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Barcelona correspondientes al Artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación

— General:

o En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo y, salvo que se señale expresamente otra cosa, en todos los casos por año natural.

o En aquellos casos en lo que no queden específicamente definidas las bonificaciones intermedias aplicables entre los valores máximo y mínimo establecidos en la tabla, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria deberá establecer las condiciones de aplicación de las bonificaciones para dichos casos en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ley, debiendo hacer público dicho acuerdo en su página Web.

o En aquellas situaciones en las que sea de aplicación a una tasa más de una bonificación, la cuantía máxima global de la misma estará limitada al 40%.

o En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia a un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplica-

ción de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010. Además de acuerdo con la Ley que lo regula no son admisibles bonificaciones a un determinado tipo de tráfico superiores al 40 %. Por otra parte, sin no se señala expresamente, la casuística de aplicación de las bonificaciones debe ser la misma para todos los tráficos prioritarios.

Asimismo, la Ley de PGE debe definir completamente los criterios de aplicación de las bonificaciones sin ningún margen de discrecionalidad o de duda de interpretación.

ENMIENDA NÚM. 1257
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De adición.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Bilbao

De adición y modificación.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Bilbao correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía, la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia a un tipo de mercancía y los valores límites no estén asociados con volúmenes manipulados, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

Asimismo se modifica la tabla de bonificaciones en la forma siguiente:

Donde dice:

«Líneas transoceánicas de mercancía general».

Debe decir:

« Servicio marítimo de mercancía general no de corta distancia».

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

Por otra parte, de acuerdo con la jurisprudencia de la Unión Europea no pueden haber diferencias tarifarias en función del puerto de origen o destino, por lo que no es

posible que se produzcan bonificaciones tarifarias específicamente para líneas transoceánicas. Para mantener al máximo la propuesta de la Autoridad Portuaria se propone introducir el concepto servicio marítimo de mercancía general no de corta distancia, ya que los tráficos de corta distancia están definidos en la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 1258

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De adición.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Castellón

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Castellón correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia a un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos

pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 1259
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De adición.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

— Los valores máximos y mínimos de las bonificaciones a la tasa de la mercancía deben entenderse de aplicación respectivamente para volúmenes superiores a los consignados en cada uno de dichos conceptos.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 1260
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De adición.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Gijón

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Gijón correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia a un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 1261
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De adición.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Huelva

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Huelva correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia a un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación de los tráfico cualificados como sensibles o prioritarios sean los mayoritarios en la carga y descarga.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 1262 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De adición.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Valencia

De adición y modificación.

Se añade la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Valencia correspondientes al Artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, la siguiente condición de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, para todos los casos, por año natural.

En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia a un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

Asimismo, se modifican en las condiciones de aplicación de las bonificaciones del art. 19.3 Contenedores los siguientes aspectos:

Donde dice:

«Tráfico Regular Internacional de Contenedores en el Puerto de Valencia.»

y

«NOTA: Entre los valores máximo y mínimo se establecerán bonificaciones intermedias para rangos de unidad de medida.»

Debe decir:

«Tráfico de contenedores en régimen de tránsito marítimo en el Puerto de Valencia.»

y

«NOTA: En aquellos casos en los que no queden específicamente definidas las bonificaciones intermedias aplicables entre los valores máximo y mínimo establecidos en la tabla, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria deberá establecer las condiciones de aplicación de las bonificaciones para dichos casos en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por

diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

Por otra parte, de acuerdo con la jurisprudencia de la UE no es posible diferenciar tarifas en función del puerto de origen o destino. Por dicha razón no es posible diferenciar bonificaciones específicamente para tráficos internacionales. Se propone una alternativa compatible que no altera los objetivos de la Autoridad Portuaria. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 33/2010, en la Ley de PGE deben estar completamente definidas las bonificaciones y sus condiciones de aplicación sin permitirse ningún margen de discrecionalidad.

Por dicha razón debe señalarse específicamente como deben ser las bonificaciones intermedias entre los valores máximo y mínimo.

ENMIENDA NÚM. 1263 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De adición.

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Vigo

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Vigo correspondientes al Artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia con un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 1265 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 17. Ministerio de Fomento
Servicio: 38. Dirección General de carreteras.
Programa 453B. Creación de Infraestructura de carreteras.
Capítulo 4. Transferencias corrientes (45 – A Comunidades Autónomas)
Concepto: Obras M-40 (Madrid)
Importe: incrementar 12.862,36 miles de euros.

BAJA

Sección 17
Servicio: 01.
Programa 451N
Art. 60
Importe: 12.862,36 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La autopista de circunvalación M-40 es uno de los principales distribuidores de tráfico de la capital de España y con sus 62 km de longitud, es de hecho la única autovía de circunvalación totalmente concluida que circunda la capital y permite distribuir la circulación transversal en el área metropolitana, al permitir la comunicación entre las principales autovías radiales, tanto estatales como autonómicas, sin necesidad de acceder al centro de la ciudad.

A pesar de su carácter estratégico, la gran mayoría de los enlaces existentes resultan insuficientes para absorber el volumen de tráfico existente en las incorporaciones y salidas, lo que provoca situaciones de embotellamiento hasta provocar la total paralización de la circulación en las

proximidades de esos puntos, con el consiguiente riesgo para la seguridad vial.

Resulta necesario impulsar actuaciones que mejoren estos enlaces, y entre ellos cobra especial importancia el que permite la conexión con la A-6, en el pk 11,300 de ésta última. En ese punto la Intensidad Media Diaria es de unos 130.000 vehículos.

El Ministerio de Fomento licitó ya este proyecto y las obras se adjudicaron el 27 de marzo de 2009, por un importe de 31,2 millones de euros y con un plazo de ejecución de 15 meses.

A pesar del tiempo transcurrido, lo cierto es que apenas se han certificado trabajos por importe de algo más de 1 millón de euros, habiendo determinado el Ministerio paralizar los trabajos y anular el contrato por motivos presupuestarios.

Todo ello a pesar de que se reconoce que se trata de una obra necesaria y de hecho figura en los presupuestos, con una proyección de inversión que retrasa la ejecución material de la obra al menos hasta 2014, es decir 4 años después de lo previsto inicialmente.

Se entiende que este aplazamiento no es procedente ya que compromete la seguridad vial, por este motivo se propone un incremento de la partida por importe de 12.862.360 euros y una proyección de inversión hasta 2012, hasta completar los 35 millones previstos, reduciendo esta cantidad de los gastos del Ministerio en adquirir muebles y equipos de oficina, así como reformar los edificios administrativos de su sede central, entre otras inversiones asociadas al funcionamiento de dicha sede del Ministerio, en sus servicios centrales y subsecretaría.

ENMIENDA NÚM. 1266
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 17. Ministerio de Fomento
Servicio: 31. Secretaría General de Transporte.
Programa 441P

Concepto: Nuevas Subvenciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías desde Ceuta a la península.

Importe: incrementar 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección 31
Servicio: 02.
Programa 929M

Art. 510

Importe: disminuir 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para compensar el mayor coste de transporte de mercancías desde Ceuta a la península como consecuencia de la extrapeninsularidad.

ENMIENDA NÚM. 1267
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Programa: 441M.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 45A. Comunidades Autónomas.

Concepto: 451. Para compensar la pérdida de ingresos por rebaja de las tarifas de peaje de Sevilla-Cádiz, AP-9 Puente de Randa, AP-53 Lalín-Santiago, AP-68 Zaragoza-Logroño-Bilbao, y supresión de peajes León-Campomanes y León-Astorga.

Cuantía: 24.394,22 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Programa: 441M.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 45A. Comunidades Autónomas.

Concepto: 473. Para compensar la pérdida de ingresos por rebaja de las tarifas de peaje.

Cuantía: 24.394,22 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En el proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2011 no se hace referencia a consignaciones presupuestarias para subvencionar el peaje de otras autopistas que tienen las mismas condiciones que las recogidas en los PGE.

ENMIENDA NÚM. 1268
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Programa: 441M.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 45A. Comunidades Autónomas.

Concepto: 451. Para compensar a la concesionaria de la Autopista Vasco Aragonesa AP-68 por la exención de peaje en los movimientos en el tramo Agoncillo-Navarrete como ronda sur de Logroño en la Rioja.

Cuantía: incrementar 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Programa: 441M.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 45A. Comunidades Autónomas.

Concepto: 473. Para compensar la pérdida de ingresos por rebaja de las tarifas de peaje.

Cuantía: disminuir 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento parcial del compromiso del Presidente del Gobierno de la Nación con los riojanos en los años 2003 y 2004.

ENMIENDA NÚM. 1269 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de carreteras.

Programa: 453C. Conservación de carreteras.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 61.

Proyecto: Añadir un nuevo subconcepto en el Capítulo 2: «Para corrección en la señalización de la Red de Carreteras del Estado».

Importe: Incrementar 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453C.

Concepto: 1999 17 38 8201.

Importe: Disminuir 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las evidentes deficiencias en la señalización de la Red de Carreteras hizo que se aprobara en el Congreso de los Diputados una iniciativa de este Grupo que buscaba la revisión y la corrección de las deficiencias en la señalización. Así entendemos necesario detallar una partida específica para subsanar estas deficiencias.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 20 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez.**

ENMIENDA NÚM. 1271 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 04. Dir. Gral. de Evaluación y Ordenación del Sistema Educativo.

Programa: 322D. Educación Especial.

Concepto: 455. Convenios con CC.AA. para desarrollar actividades destinadas al alumnado de alta capacitación intelectual o con talento.

Importe: 72 miles de euros.

BAJA:

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Programa: 321M. Dirección y Servicios Generales de la Educación.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.

Capítulo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 72 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar con más recursos a los programas de las Comunidades Autónomas para los alumnos con altas capacidades intelectuales.

**ENMIENDA NÚM. 1272
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 06. Dirección General de Cooperación Territorial.

Programa: 322B. Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Capítulo: 4.

Concepto: 45 (nuevo) A. Comunidades Autónomas para fomento de programas de cualificación profesional, nivel 1.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA:

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Programa: 321M: Dirección y Servicios Generales de la Educación.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Educación y Formación.

Capítulo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Existe un escaso número de alumnos que adquieran y a los que se les reconozcan cualificaciones profesionales de nivel 1.

A ello se une un retraso en la aprobación y publicación de las cualificaciones; una inadecuación entre las cualificaciones publicadas y la realidad laboral, ya que el menor número de cualificaciones aprobadas corresponden a nivel 1 (certificación profesional) que son las que necesitan los alumnos que no terminan la ESO y las más necesarias para los jóvenes que no encuentran trabajo.

Creemos necesario que se desarrollen unos programas necesarios para el conocimiento y adquisición de esta acreditación educativa.

**ENMIENDA NÚM. 1273
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección 18 Ministerio de Educación.

Servicio 04 Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Programa 466A Investigación y evaluación educativa.

Capítulo 2 Gastos corrientes.

Concepto 22 (nuevo): Evaluaciones de diagnóstico.

Importe: 500 miles de €.

BAJA:

Sección 18 Ministerio de Educación.

Programa 321M Dirección y Servicios Generales de la Educación.

Servicio 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Capítulo 22 Material, suministros y otros.

Importe: 500 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Para combatir el fracaso escolar es necesario un nuevo modelo de evaluación que difiere del propuesto por el Gobierno, de carácter muestral tanto de alumnos como de centros. Solicitamos incrementar esta partida a fin de que se pueda ampliar la muestra. Un modelo que nos ofrezca un panorama real sistema educativo, que permita mejorar eficazmente las deficiencias que se detecten.

**ENMIENDA NÚM. 1274
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección 18 Ministerio de Educación.

Servicio 06 Secretaría General de Universidades Programa 322C Enseñanzas universitarias.
 Capítulo 4 Transferencias Corrientes.
 Concepto 441 A la Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para su funcionamiento y desarrollo de sus funciones.
 Importe: 500 miles de euros.

BAJA:

Sección 18 Ministerio de Educación.
 Servicio 07.
 Programa 322C Enseñanzas universitarias.
 Capítulo 2 Gastos corrientes.
 Concepto 22 Material, suministros y otros.
 Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley de los PGE para 2011 dota con 10,78 millones a la ANECA y recorta en 2,03 millones de euros los créditos en relación al ejercicio 2010.

Sin embargo, es necesario mantener una dotación que permita alcanzar el objetivo de mejora de los procesos de evaluación y acreditación de ANECA y su coordinación con el Consejo de Universidades y puesta en marcha de los procedimientos de seguimiento y acreditación de acuerdo con el Plan Acción 2010-2011.

Por ello, resulta imprescindible incrementar la dotación este ejercicio 2011 con el objetivo de que la ANECA pueda acometer las funciones encomendadas.

ENMIENDA NÚM. 1275 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.
 Servicio: 06. Secretaría General de Universidades.
 Programa: 324M. Servicios complementarios de la Enseñanza.
 Capítulo: 4. Transferencias Corrientes. Concepto: 487. A la Fundación José Ortega y Gasset para el desarrollo de actividades y gastos de funcionamiento del Instituto Universitario.
 Importe: 40 miles de euros.

BAJA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 06. Secretaría General de Universidades.
 Programa: 322C. Enseñanzas universitarias.
 Capítulo: 2. Gastos corrientes.
 Concepto: 22. Material, suministros y otros.
 Importe: 40 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Fundación Ortega y Gasset ha visto minorado sus créditos para sus actividades e inversiones en los capítulos de transferencias de capital y corrientes, por lo que se solicita un incremento que permita dar estabilidad y mantener las actividades llevadas a cabo por la Fundación.

ENMIENDA NÚM. 1276 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.
 Servicio: 07. Dirección General de Política Universitaria.
 Programa: 322C. Enseñanzas universitarias. Capítulo: 4. Transferencias Corrientes. Concepto: 44117 A la UNED para gastos de funcionamiento.
 Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 18. Ministerio de Educación.
 Servicio: 06. Secretaría General de Universidades.
 Programa: 463 A.
 Capítulo: 2.
 Concepto: 22.
 Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 18. Ministerio de Educación.
 Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
 Programa: 321M.
 Capítulo: 2.
 Concepto: 22.
 Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los créditos a la UNED se consignan para 2011 créditos por 81,64 millones, un 5,1% menos que en 2010, que contaba con 86,02 millones de euros.

**ENMIENDA NÚM. 1277
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.
Servicio: 07. Dirección General de Política Universitaria
Programa: 463 A. Investigación científica.
Concepto: 781. Becas y ayudas para formación, perfeccionamiento y movilidad de profesores, incluso pago de primas de seguros de los becarios.
Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 18. Ministerio de Educación
Servicio: 07. Dirección General de Política Universitaria.
Programa: 321 M.
Capítulo: 2.
Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las partidas de estos programas de movilidad, eje prioritario del Gobierno.

**ENMIENDA NÚM. 1278
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.
Servicio: 07. Dirección General de Política Universitaria.
Programa: 463 A. Investigación científica.
Capítulo: 7 Transferencias corrientes.
Concepto: 782 Programa: Castillejo.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 18. Ministerio de Educación

Servicio: 07. Dirección General de Política Universitaria.
Programa: 463A. Investigación científica.
Capítulo: 2.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las partidas de estos programas para su actualización.

**ENMIENDA NÚM. 1279
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.
Servicio: 08. Dirección General de Formación y Orientación Universitaria.
Programa: 323M. Becas y ayudas.
Concepto: 484. Aportación complementaria para el desarrollo del programa comunitario ERASMUS.
Importe: 3.100 miles de euros.

BAJA

Sección: 18. Ministerio de Educación.
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 321M.
Capítulo: 2. Gastos corrientes.
Concepto: 22.
Importe: 3.100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las partidas de este programa para su actualización al haberse minorado los créditos desde el ejercicio 2009. La Declaración del Gobierno en Apoyo y Defensa de la Universidad Pública Española resaltaba que era necesario impulsar las medidas que tiendan a consolidar en las comunidades universitarias la percepción de la dimensión internacional como una constante esencial y cotidiana de toda su actividad. En especial los programas de movilidad internacional para estudiantes como el programa ERASMUS.

El Plan Acción 2010-2011 del Gobierno en su objetivo n.º 8 señala que es necesario impulsar una mayor movilidad de los estudiantes de Grado, tanto en el interior como en el exterior de nuestro país, introduciendo ayudas al

alojamiento universitario. El objetivo de dicha movilidad es tanto realizar estudios parciales con programas definidos, como Erasmus o Séneca, como efectuar un curso completo. Sin embargo, estos presupuestos consignan la misma cantidad que el ejercicio 2010.

ENMIENDA NÚM. 1280
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 08. Dirección General de Formación y Orientación Universitaria.

Programa: 323M. Becas y ayudas.

Concepto: 456. Aportación como contribución por los costes derivados en el Programa Español de ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca».

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 321M.

Capítulo: 2. Gastos corrientes.

Concepto: 22.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la resolución 161/000969 aprobada por la Comisión de Educación y Deporte, en su sesión del día 10 de marzo de 2010, a instancias del Grupo Parlamentario Socialista que insta al Gobierno a:

1. Continuar con el incremento constante de las cuantías de las becas y de la ejecución del gasto, tanto en cifras absolutas como relativas respecto del PIB con el objetivo de alcanzar la media europea en un plazo entre 4 y 8 años, en función de la coyuntura económica.

2. Actualizar la compensación destinada a universidades.

3. Continuar con el incremento anual en el número de becarios de la modalidad Séneca, con el objetivo que puedan alcanzar todos los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

4. Facilitar el trámite telemático de las mismas, e incluir todas las mejoras técnicas posibles en el procedi-

miento de adjudicación para mejorar su eficiencia agilizando los procedimientos de concesión para que su resolución sea anterior a la incorporación en la plaza de destino.

5. Impulsar en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria propuestas para la mejora de la gestión e incremento de la política de becas.»

ENMIENDA NÚM. 1281
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 18 Ministerio de Educación.

Servicio 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa 463 A investigación científica.

Concepto: 48120 Real Academia Galega.

Incrementar: 800 miles de euros.

BAJA

Sección 18 Ministerio de Educación.

Servicio 04 Dirección de Evaluación y Cooperación Internacional General.

Programa 463 A investigación científica.

Concepto 22 Material, suministros y otros.

Importe: 800 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Por unanimidad y tras una transacción fue aprobada en la Comisión de Cultura del 15 de septiembre de 2010 (161/1779) una Proposición no de Ley a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular por la que se insta al Gobierno a «contemplar en los Presupuestos Generales de 2011 y en los próximos ejercicios presupuestarios, la inclusión de la Real Academia Galega en la partida de créditos a reales academias del presupuesto de educación, para que, junto con la española y las instituciones análogas catalana y vasca, pueda tener las mismas prerrogativas y disponer de una asignación económica anual similar a éstas, al objeto de poder realizar programaciones estables y con la seguridad de una financiación adecuada a la importante labor que realiza».

Pese a ese mandato, lo cierto es que el proyecto de PGE para 2011 no da trato similar a las tres instituciones análogas vasca, catalana y gallega. Se consignan tan sólo 200.000 € para la Academia Gallega, que es prácti-

camente la quinta parte de lo consignado para cada una de las otras dos instituciones análogas.

Para cumplir la Proposición no de Ley antes citada y dar un trato similar se propone un incremento en una dotación total de 800 miles de euros.

48112 Institut d'Estudis Catalans... 976,48 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 1282 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección 18 Ministerio de Educación.

Servicio 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa 321M Dirección y Servicios Generales de la Educación.

Concepto 22706 bis (nuevo) Plan de seguimiento de la puesta en marcha de la formación inicial para ejercer la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (Master).

Importe: 60 miles de euros.

BAJA:

Sección 18 Ministerio de Educación.

Servicio 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa 321M Dirección y Servicios Generales de la Educación.

Concepto 22706 Estudios y trabajos técnicos.

Importe: 60 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se proponen los créditos para la elaboración de un plan de seguimiento que permita a las Administraciones públicas indicar a las Universidades si los nuevos Programas de Postgrado que se exigen para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y la enseñanza de idiomas, preparan convenientemente a los alumnos para una práctica docente de calidad así como la conveniencia de armonizar las mismas condiciones de acceso en todas las Comunidades Autónomas, evitando las disparidades actuales.

ENMIENDA NÚM. 1283 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección 18 Ministerio de Educación.

Servicio 02 Secretaría General Técnica.

Programa 321M Dirección y Servicios Generales de la Educación.

Capítulo 2 Gastos corrientes.

Concepto (nuevo) Refuerzo de la Conferencia Sectorial.

Importe: 500 miles de €.

BAJA:

Sección 18 Ministerio de Educación.

Programa 321M Dirección y Servicios Generales de la Educación.

Servicio 03 Secretaría de Estado de Educación y Formación.

Capítulo 22 Material, suministros y otros.

Importe: 500 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Fortalecer la Conferencia Sectorial de Educación, sus recursos, competencias y resultados, para conseguir el liderazgo cooperativo del Ministerio de Educación.

ENMIENDA NÚM. 1284 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección 18 Ministerio de Educación.

Servicio 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa 144.A

Concepto 486 (Nuevo). A la Fundación San Millán de la Cogolla para la investigación del origen del español y su promoción (CILENGÜA).

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA:

Sección 18 Ministerio de Educación.

Servicio 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa 144.

Concepto 486.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se propone dotar también a la Fundación San Millán de la Cogolla de acuerdo con los compromisos adquiridos.

ENMIENDA NÚM. 1285 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 07. Dirección General de Política Universitaria.

Programa: 322C. Enseñanzas universitarias.

Capítulo: 2. Gastos corrientes.

Concepto: 227 (nuevo): Plan de orientación universitaria y financiación para reducir las tasas de abandono universitario.

Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 18.

Servicio: 07 Dirección General de Política Universitaria.

Programa: 322C. Enseñanzas universitarias.

Capítulo: 2. Gastos corrientes.

Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la resolución 161/001559 aprobada por la Comisión de Educación y Deporte, en su sesión del día 26 de mayo de 2010, relativa a medidas para reducir las tasas de abandono universitario, a instancias del Grupo Parlamentario Popular que instaba al Gobierno a elaborar propuestas, en colaboración con las Comunidades Autóno-

mas, que permitan reducir las altas tasas de abandono universitario, tanto en el modelo de financiación universitaria, como en las políticas educativas de ordenación de las enseñanzas universitarias y de orientación universitaria.

Se propone el estudio para la puesta en marcha de un plan de orientación universitaria y financiación para reducir las tasas de abandono universitario.

ENMIENDA NÚM. 1286 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 07. Dirección General de Política Universitaria.

Programa: 322 C. Enseñanzas universitarias.

Concepto: 45 (nuevo). Plan de impulso de integración de doctorados en la empresa.

Importe: 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 06.

Programa: 322C.

Capítulo: 4.

Concepto: 49 Contribución al Instituto Internacional de la Universidad de las Naciones Unidas para la Alianza de Civilizaciones.

Importe: 750 miles de euros.

BAJA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 06.

Programa: 322C.

Capítulo: 7.

Concepto: 791 Contribución al Instituto Internacional de la Universidad de las Naciones Unidas para la Alianza de Civilizaciones.

Importe: 750 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Sólo el 15 por ciento de doctorados trabaja en empresas privadas, frente al 40 por ciento de los doctorados de los países europeos más avanzados que ejercen en este sector. Por tanto, se propone la puesta en marcha de un plan con este objetivo.

**ENMIENDA NÚM. 1287
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 18 Ministerio de Educación.
Servicio 08.
Programa 323M Becas y ayudas.
Concepto 48205 bis (nuevo) Ayudas para el aprendizaje de lengua inglesa.
Importe: 5.000 miles de €.

BAJA

Sección 18 Ministerio de Educación.
Servicio 08.
Programa 323M.
Concepto 482.
Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ampliar gradualmente el espectro de los beneficiarios estipulando en la convocatoria de estas ayudas una modalidad para jóvenes que no tengan como requisito indispensable haber obtenido la condición de becario de las distintas resoluciones de la Secretaría de Estado de Educación y Formación que se señalan las convocatorias de estos últimos 3 años.

**ENMIENDA NÚM. 1288
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 18 Ministerio de Educación.
Servicio 06. Secretaría General de Universidades.
Programa 322C Enseñanzas universitarias.
Capítulo 4: Transferencias corrientes.

Concepto 452. A Comunidades Autónomas. Campus Excelencia.

Importe: 4.000 miles de €.

BAJA

Sección 18 Ministerio de Educación.
Servicio 01.Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Importe: 4.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La apuesta por la excelencia, la internacionalización y la consolidación de una Universidad Española competitiva para la Sociedad y la Economía del Conocimiento aconsejan seguir destinando partidas a los Campus de Excelencia Internacional, procurando que dichas ayudas estén capitalizadas territorialmente, de tal manera que no se produzcan (vuelvan a producir) desequilibrios entre las universidades de diferentes regiones (como ha ocurrido en las convocatorias pasadas con las de la Comunitat Valenciana).

Por otra parte, la inversión en CEI es una apuesta por la Educación, el Conocimiento y la Competitividad, y va en línea con las directrices de la Comisión Europea, dentro de una coyuntura de crisis, precisamente para afrontar dicha situación y salir exitosos de la misma.

Finalmente, es dicha situación de crisis económica la que aconseja, por el contrario, reducir gastos en actividades y finalidades que no atiendan directamente a la salida airosa de la misma, como, por ejemplo, los gastos en algunas fundaciones, como las que se recogen en las partidas 18.01.48901 (Fundación Euroárabe de Altos Estudios), 18.01.48902 (Puesta en funcionamiento de la Universidad Dos Reyes) y 18.06.791 (Contribución al Instituto Internacional de la Universidad de las Naciones Unidas para la Alianza de Civilizaciones, con sede en Barcelona (España), que pueden ver ajustados sus importes en espera de mejores momentos financieros, promoviendo su racionalización de gestión y gasto.

En el anterior sentido, junto al incremento habido en el Capítulo 7 entre 2010 y 2011, como refleja el proyecto de presupuestos, entendemos que también debe, al menos, no bajar como lo hace, la partida destinada a los CEIs en el Capítulo 4 del proyecto de presupuestos, en la 18.06.452: de 4.000,00 miles de euros pasa en el proyecto a 3.335, 32 miles de euros, es decir, 664,68 miles de euros menos que en 2010 (un 16,62% menos).

**ENMIENDA NÚM. 1289
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección 18 Ministerio de Educación.
Servicio 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa 144.A

Concepto 486 (Nuevo). A la Fundación Campus Comillas, para la promoción y enseñanza del español.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA:

Sección 18 Ministerio de Educación.
Servicio 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa 144.

Concepto 486.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se propone dotar también a la Fundación Campus Comillas de acuerdo con los compromisos adquiridos.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 19 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

**ENMIENDA NÚM. 1291
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 45434.

Importe: Aumento de 2.000 miles de € en la dotación de las ayudas y subvención para la promoción del empleo autónomo dirigida en especial del autoempleo para mujeres.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 2.

Artículo: 27.

Concepto: 22706.

Importe: 2.000 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Establecer ayudas para que la mujer se incorpore al mercado laboral.

**ENMIENDA NÚM. 1292
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 4.

Artículo: 45 Comunidades Autónomas.

Concepto: 4501 (nuevo).

Importe: Dotación de 2.000 miles de euros Plan de reinserción en el mercado laboral de las mujeres madres de familia numerosa.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 2.

Artículo: 22.

Concepto: 22602 publicidad y propaganda.

Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La conciliación real entre la vida laboral y familiar, especialmente de las mujeres, objetivo de la Cumbre de Lisboa y compromiso mayoritario de los grupos parlamentarios y partidos políticos exige el reconocimiento específico del colectivo de mujeres que han antepuesto la creación de una familia numerosa a la continuidad en la vida laboral o al ascenso y culminación del éxito o, cuando menos, de sus carreras profesionales. La crianza de al menos tres hijos, si es que alguno de ellos no es discapacitado, obliga a una ausencia de la actividad laboral prolongada en los años; cuestión que se potencia cuando se trata de una madre de una familia numerosa especial con medios o escasos recursos económicos. Por ello resulta imprescindible, además de las bonificaciones, el inicio de un auténtico plan, en el que actúen e interactúen tanto las CCAA como el Servicio Público de Empleo Estatal, que permita la información, ayuda, formación y cooperación para su reincorporación como autónoma o por cuenta ajena al mercado laboral.

ENMIENDA NÚM. 1293
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 4.

Artículo: 45 Comunidades Autónomas.

Concepto: 4502 (nuevo).

Importe: Dotación de 2.000 miles de euros Plan de formación y reinserción de mujeres mayores de 45 años con hijos que deseen retornar a la actividad profesional.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A.

Capítulo: 2.

Artículo: 22.

Concepto: 22706 Estudios y trabajos técnicos.

Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La conciliación real entre la vida laboral y familiar, especialmente de las mujeres, objetivo de la Cumbre de Lisboa y compromiso mayoritario de los grupos parlamentarios y partidos políticos exige el reconocimiento específico del colectivo de mujeres que han antepuesto la creación de una familia numerosa a la continuidad en la vida laboral o al ascenso y culminación del éxito o, cuando menos, de sus carreras profesionales. La crianza de hijos obliga en muchos casos a una ausencia de la actividad laboral prolongada en los años; cuestión que se potencia cuando se trata de una madre mayor de 45 años y con medios o escasos recursos económicos. Por ello resulta imprescindible, además de las bonificaciones, el inicio de un auténtico plan, en el que actúen e interactúen tanto las CCAA como el Servicio Público de Empleo Estatal, que permita la información, ayuda, formación y cooperación para su reincorporación como autónoma o por cuenta ajena al mercado laboral.

ENMIENDA NÚM. 1294
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 4.

Artículo: 45 Comunidades Autónomas.

Concepto: 4511 (nuevo).

Importe: Dotación de 2.000 miles de euros Plan de Atención y formación personalizada para que las mujeres, jóvenes e inmigrantes, accedan a un empleo.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 2.

Concepto: 22200 Servicios y telecomunicaciones.

Importe: 2.000 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

El grupo al que se dirige específicamente esta enmienda es un grupo muy castigado por la destrucción de empleo, y su difícil incorporación al mercado laboral hace necesario que se adopten medidas específicas, con el fin que reorienten su formación y puedan acceder a un empleo.

ENMIENDA NÚM. 1295
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 4.

Artículo: 44 Sociedades, Ent. Públicas y Fundaciones.
Concepto: 44001 (nuevo).

Importe: Dotación de 1.000 miles de euros. Programa específico de empleo para mujeres víctimas de violencia de género.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 2.

Artículo: 227.

Concepto: 22706 Estudios y trabajos técnicos.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Ley Orgánica de Igualdad de oportunidades que entró en vigor en 2007 preveía específicamente la creación de un programa propio para este colectivo, por eso es necesario hacer una previsión de gasto por este concepto, ya que no aparece reflejada dicha partida en los presupuestos para el 2010.

ENMIENDA NÚM. 1296
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 45422 (nuevo).

Importe: Dotación de 6.000 miles de euros Programa específico de empleo para mujeres embarazadas —madres adolescentes, inmigrantes y en situación de exclusión social— para facilitar su incorporación a la vida laboral.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 4.

Artículo: 44.

Concepto: 443 Gastos corrientes Fundación Tripartita.
Importe: 6.000 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario ayudar y facilitar el acceso al mundo laboral de aquellas adolescentes, inmigrantes o en situación de exclusión social, madres o embarazadas, que han tenido el valor de llevar su embarazo a buen término.

El Plan, una sean vez madres, deberá contemplar no sólo la conciliación de la vida familiar y laboral si no, también, compatibilizar los estudios que, en su caso, pudieran estar realizando, y, en los demás supuestos, garantizándoles un adecuado nivel de formación y cualificación.

ENMIENDA NÚM. 1297
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Servicio: 01 Subsecretaría.
 Programa: 291 M Dirección y Servicios Generales de la
 Protección Social.
 Capítulo: 4.
 Artículo: 489.
 Concepto: 48900.
 Importe: (- 900 miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Si todas las secciones de los Presupuestos Generales de Estado sufren una minoración, y los empleados públicos han visto recortados sus sueldos, las organizaciones sindicales también debe ver recortada su financiación.

ENMIENDA NÚM. 1298 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
 Servicio: 01 Subsecretaría.
 Programa: 291 M Dirección y Servicios Generales de la
 Protección Social.
 Capítulo: 4.
 Artículo: 489.
 Concepto: 48000.
 Importe: (- 274 miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Si todas las secciones de los Presupuestos Generales de Estado sufren una minoración, y los empleados públicos han visto recortados sus sueldos, las organizaciones sindicales y organizaciones empresariales también deben ver recortada su financiación.

ENMIENDA NÚM. 1299 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
 Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
 Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad
 laboral.
 Capítulo: 4.
 Artículo: 45.
 Concepto: 45514 Plan de Dinamización e impulso de la
 zona de influencia de la central nuclear de Santa María de
 Garoña.
 Importe: - 3.000 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Se procede a dar la baja porque la central nuclear de Garoña no se va a cerrar.

ENMIENDA NÚM. 1300 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
 Servicio: 07.
 Programa: 231 B Acciones a favor de la ciudadanía
 española en el exterior.
 Capítulo: 04.
 Artículo: 44.
 Concepto: 440 «Acciones en el ámbito migratorio-ayudas a UNED».
 Importe: Añadir 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
 Servicio: 07.
 Programa: 231 B Acciones a favor de la ciudadanía
 española en el exterior.
 Capítulo: 02.
 Artículo: 22.
 Importe: 200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se reduce un 28% la partida que se destina a la UNED en países de origen siendo necesaria su reposición.

ENMIENDA NÚM. 1301
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
 Servicio: 07.
 Programa: 231 B Acciones a favor de la ciudadanía española en el exterior.
 Capítulo: 04.
 Artículo: 45 A Comunidades Autónomas (nuevo).
 Concepto: 451 Para acciones a favor de los emigrantes (nuevo).
 Importe: 930,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
 Servicio: 07.
 Programa: 231 B Acciones a favor de la ciudadanía española en el exterior.
 Capítulo: 04.
 Artículo: 47 A empresas privadas.
 Concepto: 470 Actuaciones para la ordenación de flujos migratorios laborales.
 Importe: 930,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Pedimos la sustitución de la partida «actuaciones para la ordenación de flujos migratorios laborales a empresas privadas» dotada en estos presupuestos con 930,00 miles de euros por la partida «Para acciones a favor de los emigrantes a CCAA» que estaba dotada en los Presupuestos Generales del año 2010.

ENMIENDA NÚM. 1302
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
 Servicio: 07.
 Programa: 231 B Acciones a favor de la ciudadanía española en el exterior.
 Capítulo: 04.
 Artículo: 48.
 Concepto: 48302 Ayudas para emigrantes, retornados, sus familias y entidades que trabajen a favor de estos colectivos.
 Importe: +1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
 Servicio: 07.
 Programa: 231 B Acciones a favor de la ciudadanía española en el exterior.
 Capítulo: 02.
 Artículo: 22.
 Importe: 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las ayudas para emigrantes retornados y su familia se reducen un 43% en relación con el año anterior. Se hace necesario incrementar el gasto de esta partida en al menos un millón de euros. (Dotación de 4.506,00 miles de euros en los PGE 2011).

ENMIENDA NÚM. 1303
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración
 Servicio: 07.
 Programa: 231 H Integración de los inmigrantes
 Capítulo: 04.
 Artículo: 45.
 Concepto 456 (nuevo) Ayudas para el retorno de los extranjeros.
 Importe: 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración
 Servicio: 07.

Programa: 231 H Integración de los inmigrantes Capítulo: 02.

Artículo: 22.

Importe: 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La tasa de desempleo de los extranjeros alcanza un 30%, siendo diez puntos superior a la media nacional. Muchos extranjeros que agotan las prestaciones por desempleo y no pueden renovar su permiso de residencia por no tener un empleo, pasan a estar en una situación de irregularidad. Por ello, se hace necesario ayudar a retornar a aquellos extranjeros que se quedan en paro y pierden su tarjeta de residencia y así lo deseen.

ENMIENDA NÚM. 1304 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 07.
Programa: 231 H Integración de los inmigrantes.
Capítulo: 04.
Artículo: 46 A entidades locales.
Concepto 461 Acciones a favor de los inmigrantes.
Importe: 660,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 07.
Programa: 231 H Integración de los inmigrantes.
Capítulo: 01.
Artículo: 13 Laborales.
Importe: 660,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los ayuntamientos son las entidades más cercanas al ciudadano y puesto que han sufrido un recorte en las actuaciones a favor de los inmigrantes, se hace necesario aumentar su dotación.

ENMIENDA NÚM. 1305 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 19

Servicios: 101

Programa: 241A

Capítulo: 455 – Planes Integrales de Empleo y otras actuaciones en materia de empleo, mediante Convenios de colaboración con Comunidades Autónomas.

Proyecto pluriprovincial.

Concepto: 45514 A la C.A. de Castilla y León: Plan para la dinamización e impulso de la zona de influencia de la central nuclear de Santa María de Garoña y la zona oeste de Castilla y León.

Importe: 25.000 miles de euros

BAJA:

Sección: 19

Servicio: 101

Programa: 241A

Capítulo: 2 Gastos corrientes

Importe: 25.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La Comunidad de Extremadura desde 2005, la Comunidad gallega desde 2006, castellano-manchega desde 2007 y otras comunidades como la Canaria o la Andaluza, han firmado Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado para el desarrollo de sendos Planes Integrales de Empleo en esos territorios.

Estos convenios han recibido la financiación que se reflejó en los Presupuestos del Estado para 2008 y 2009, en los que se hizo una reserva de 132 y 116 millones de euros respectivamente para repartir fondos para políticas de empleo únicamente entre 5 Comunidades Autónomas: Canarias, Extremadura, Galicia, Castilla-La Mancha y Andalucía. En la práctica, los fondos adjudicados han sido, en algunos casos, incluso mayores a los presupuestados.

Los objetivos que persiguen estos Convenios de Colaboración son los de mejorar la estabilidad y calidad en el empleo, potenciar la inserción laboral de los desempleados, así como favorecer el fomento del espíritu empresarial.

Estos objetivos son idénticos a la estrategia política de empleo de Castilla y León, cuyo gasto anual, cercano a los 90 M€, no recibe cofinanciación vía convenio por parte de la Administración General del Estado.

La aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a su presupuesto, se destinaría a financiar acciones y medidas de fomento de empleo que complementen las políticas activas de empleo de nuestra Comunidad.

El Gobierno, de forma arbitraria, decide cofinanciar las políticas de empleo en las Comunidades que comparten

territorio en la zona oeste del país, territorios que comparten dificultades estructurales históricas al haber quedado fuera de las políticas de desarrollismo económico que configuraron la «y griega» de la pujanza económica de este país.

Sin embargo no todas las comunidades implicadas han recibido estos fondos, pues Castilla y León ha quedado relegada de forma sistemática en el reparto de estos fondos que cofinancian las políticas de empleo autonómicas. Y todo ello a pesar de la pertinaz solicitud de un Plan Integral de Empleo para Castilla y León tanto en las Conferencias Sectoriales de Asuntos Laborales como en las Comisiones Técnicas de Directores Generales de Empleo.

La Junta en reiteradas ocasiones ha solicitado un trato igualitario para las Comunidades de la zona oeste.

La discriminación de nuestra Comunidad es sorprendente, ya que incluso la Unión Europea ha reconocido esta situación y ha puesto en marcha el Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2007-2013, que cofinancia proyectos que contribuyan a compensar el déficit estructural del que vengo hablando; proyectos en los que Castilla y León es una Comunidad muy activa.

Lejos de reparar este agravio, el Ministerio de Trabajo, en el ejercicio 2009 ha dejado sin apenas incrementos los fondos destinados a políticas activas a ejecutar por las Comunidades Autónomas, a la par que ha aumentado considerablemente su Reserva de Gestión Directa para el INEM, que ha pasado de 131 millones de euros a 598 millones de euros. Un aumento de 460 millones de euros, que se reserva el Estado y no se va a repartir a las Comunidades Autónomas, con el detrimento que esto va a ocasionar en el empleo. Castilla y León se quejó en Conferencia Sectorial de esta Reserva.

En el año 2010, los Presupuestos Generales del Estado, contemplaron tres partidas presupuestarias por más de 77 M €, para la realización de Planes Integrales de Empleo, en las Comunidades de Canarias (Más de 42 M €), Extremadura (20 M €) y Castilla-La Mancha (15 M €).

La Comunidad de Castilla y León, nuevamente ha sido ignorada en la inclusión en dichos Planes Integrales de Empleo, a pesar de que en la visita que el Ministro Corbacho realizó a nuestra Comunidad, el 11 de junio de 2009, se comprometió a apoyar el Plan Integral de Empleo de Castilla y León, (solicitud que le reiteró el Presidente Juan Vicente Herrera, para que se cofinanciase con 25 millones de euros el Plan de Empleo) afirmando que «la propuesta de la Junta era razonable» y añadiendo que «vamos a procurar buscar una fórmula que permita integrarnos conjuntamente en este plan para que vaya más allá de este año, con el fin de abarcar el periodo 2009-2010».

En el anteproyecto de presupuestos para 2011, hay un reconocimiento implícito del agravio comparativo de los últimos ejercicios. Pero la consignación de 3 M €, no sólo es insuficiente, sino que ignora la zona oeste de la comunidad autónoma, tan necesitada de estos recursos, como las regiones que en años anteriores han disfrutado de estos Planes Integrales de Empleo, y que siguen en vigor en el caso de la Comunidad Canaria.

Estos nuevos fondos contribuirían decisivamente al impulso del empleo en nuestra Comunidad Autónoma;

máxime cuando presentan la particularidad de poder ser gestionados dinámicamente, al contrario que las asignaciones estatales para la gestión de las políticas transferidas, que se caracterizan por su inflexibilidad, y merman la capacidad de gestión autonómica en materia de empleo, al no poder reasignar créditos desde políticas excedentarias hacia políticas deficitarias de financiación.

Calculamos que la aportación estatal necesaria, se cifra en 25 M €. Esta aportación está calculada con parámetros objetivos en función de la capacidad de gestión del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y teniendo en cuenta los factores compensatorios, tanto demográficos, como territoriales, específicos de nuestra región.

Esta petición se realiza con el respaldo del voto afirmativo de todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León.

ENMIENDA NÚM. 1306 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 19

Servicios: 07 Secretaría de Estado de Inmigración e Inmigración

Programa: 231H

Capítulo: 4

Concepto: Subvenciones a Cruz Roja Española para la atención en asentamientos y de inmigrantes llegados a las costas españolas.

Importe: 936 miles de euros

BAJA:

Sección: 19

Servicio: 07

Programa: 231H

Capítulo: 2 Gastos corrientes

Importe: 936 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 se ha efectuado un recorte del 30% de las subvenciones destinadas a Cruz Roja Española para atender a los inmigrantes llegados a las costas españolas, lo que supone una reducción de 936.000 euros, pasando de 3.120.000 € en 2010 a 2.184.000 € en 2010.

La llegada de inmigrantes a las costas españolas sigue siendo una triste realidad que hay que atender adecuada-

mente a través de los recursos de las administraciones públicas, por lo que entendemos que esta reducción afectará seriamente a la prestación de estos servicios.

**ENMIENDA NÚM. 1307
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración Servicio: 101. Servicio Público Estatal de Empleo Programa: 241 A

Artículo: 45

Concepto: Plan Integral de Empleo para Melilla

Importe: Incrementar en 15.000 miles de euros (Políticas activas de empleo)

BAJA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración Servicio: 101. Servicio Público Estatal de Empleo Programa: 241 A

Artículo: 48

Concepto: 452

Modificación propuesta: Baja de 15.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Los Planes Integrales de Empleo van dirigidos a Comunidades Autónomas con alta tasa de paro, según palabras del Secretario General de Empleo en su comparecencia en el Congreso. Teniendo en cuenta que la tasa de paro sigue aumentando desde el año pasado en la Ciudad Autónoma de Melilla, y que esta está a la cabeza de España en paro global, fundamentalmente en paro juvenil y femenino, se entiende que son necesarias e imprescindibles realizar acciones para reducir el desempleo existente en la Ciudad de Melilla.

**ENMIENDA NÚM. 1308
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Aplicación 19.03.000X.412

3.000 miles de euros

BAJA

Aplicación 31.02.929M.510

3.000 miles de euros

Repercusión en el Servicio Público de Empleo Estatal:

ALTA INGRESOS

Aplicación 19.101.400.02

3.000 miles de euros

ALTA GASTOS

Aplicación 19.101.241A.485.08

«Plan especial de formación, cualificación y capacitación de los desempleados para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En las difíciles circunstancias del mercado laboral en Ceuta es necesario mejorar la formación de los desempleados.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 27 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez.**

**ENMIENDA NÚM. 1310
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio: 16 Dirección General de Industria

Programa: 422B Desarrollo Industrial
 Capítulo 7: Transferencias de Capital
 Artículo 78: A familias e instituciones sin fines de lucro
 Concepto 78010: A la Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos (ASCER) para la potenciación del Observatorio Cerámico
 Importe: 563,970 miles de euros

ALTA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
 Servicio: 16 Dirección General de Industria
 Programa: 422B Desarrollo Industrial
 Capítulo 7: Transferencias de Capital
 Artículo 78: A familias e instituciones sin fines de lucro
 Concepto 78011: A la Asociación Española de Fabricantes de Juguetes
 Importe: 563,970 miles de euros

ALTA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
 Servicio: 16 Dirección General de Industria
 Programa: 422B Desarrollo Industrial
 Capítulo 7: Transferencias de Capital
 Artículo 78: A familias e instituciones sin fines de lucro
 Concepto 78012: A la Federación de Industrias del Calzado Español
 Importe: 563,970 miles de euros

BAJA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
 Servicio: 16 Dirección General de Industria
 Programa: 422B Desarrollo Industrial
 Capítulo 7: Transferencias de Capital
 Artículo 78: A familias e instituciones sin fines de lucro
 Concepto 785: Programa de fomento de la demanda de vehículos eléctricos
 Importe: 1.691,91 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El programa 422B Desarrollo Industrial de la Dirección General de Industria refleja la consignación de un total de 3 millones de euros distribuidos entre diez sectores industriales, a razón de 263.000 euros por sector, para la potenciación de sus respectivos observatorios sectoriales. Dichos sectores son: textil-confección, químico, componentes de automoción, automoción, bienes de equipo, electrónica, madera, metal, construcción y papel.

No se incluyen como sectores estratégicos de carácter nacional a los sectores cerámico, calzado y juguete cuya aportación positiva a la balanza comercial les confieren una especial importancia en cuanto a la aportación al PIB español.

Por todo ello, y dada la necesidad de potenciar sus iniciativas a nivel sectorial y el desarrollo de estrategias de inteligencia competitiva en la actual coyuntura económica, se propone la inclusión de dichos sectores de manera

específica en el desglose del concepto económico 780 «Análisis y seguimiento de los sectores industriales» incluyéndose el agravio comparativo que ya se produjo al no ser contemplados en los Presupuestos Generales del Estado de 2010.

Se propone, por tanto, restablecer los 300.000 euros que contemplaban los Presupuestos de 2010 para los sectores especificados añadiendo los 263.000 euros para cada sector que contemplan las cuentas previstas en 2011.

ENMIENDA NÚM. 1311 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
 Servicio Dirección General para el desarrollo de la Sociedad de la Información.
 Programa 467-G
 Artículo 64 Investigación y Desarrollo
 Concepto Sociedad del conocimiento Sierra Pambley
 Importe: 500 miles de euros

BAJA

Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
 Servicio Dirección General para el desarrollo de la Sociedad de la Información
 Programa 467-G
 Artículo 64 I+D
 Importe: 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Promesa del PSOE durante la celebración del Consejo de Ministros en León en julio del 2003.

Esta cantidad representa lo comprometido por el Presidente del Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 1312 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio 208 Instituto de Turismo de España
Programa 432 A

Artículo 60 Obra nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto Parador Nacional de Turismo en Vega de Espinareda (León)

Importe: 210 miles de euros

BAJA

Sección 20

Servicio 208

Programa 432 A

Artículo 61 Varios Paradores

Importe: 210 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Redacción del proyecto del Parque Nacional de Turismo de Vega de Espinareda (León).

**ENMIENDA NÚM. 1313
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio 208 Instituto de Turismo de España
Programa 432 A

Artículo 60 Obra nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Concepto Parador Nacional de Turismo en Laciana (León)

Importe: 12.000 miles de euros

BAJA

Sección 20

Servicio 208

Programa 432 A

Artículo 61 Varios Paradores

Importe: 12.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Ejecución total del proyecto, debido al retraso que conlleva.

**ENMIENDA NÚM. 1314
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio 208 Instituto de Turismo de España
Programa 432 A

Artículo 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto Palacio de Congresos de León. Palacio de Congresos de Córdoba.

Importe: 10.000 miles de euros

BAJA

Sección 20

Servicio 208

Programa 432 A

Artículo 60

Importe: 10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Compromiso de PSOE de acometer las obras de esta infraestructura en León y no haber ejecutado nada en 2009. Por otra parte, es necesario realizar en Córdoba esta infraestructura para impulsar y potenciar la economía de la provincia, siendo además compromiso incumplido del PSOE.

**ENMIENDA NÚM. 1315
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20
 Servicio: 16
 Programa: 422 B
 Artículo: 60
 Concepto: Observatorio del automóvil en Palencia.
 Importe: 100 (miles de euros)

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Artículo: 510
 Importe: Disminuir en 100 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Cumplir la promesa del Ex-ministro de Industria, Turismo y Comercio, Sr. Montilla, en su visita a Palencia.

ENMIENDA NÚM. 1316
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
 Servicio: 04
 Programa: 432 A
 Artículo: 7
 Proyecto: Ampliación de la Estación de la Covatilla.(nuevo aparcamiento y telesillas)
 Importe: 2.000 miles de €.

BAJA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
 Servicio: 208
 Programa: 432 A
 Artículo: 60
 Importe: 2.000 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Construcción de un nuevo aparcamiento y telesillas en la Estación de la Covatilla. Inversión necesaria y promesas del PSOE en el «Plan del Oeste».

ENMIENDA NÚM. 1317
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
 Servicio 04
 Programa 432 A
 Artículo 60
 Concepto Restauración Estaciones de Ferrocarril Línea «La Fregeneda-Barca D'Alva»
 Importe: 500 miles de euros

BAJA

Sección 20
 Servicio 301
 Programa 431 A
 Artículo 20
 Importe: 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Actuación necesaria.

ENMIENDA NÚM. 1318
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
 Servicio 208 Instituto de Turismo de España
 Programa 432 A
 Artículo 60 Obra nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
 Concepto Parador Nacional de Turismo en Vega de Espinareda (León)
 Importe: 210 miles de euros

BAJA

Sección 20
Servicio 208
Programa 432 A
Artículo 61 Varios Paradores
Importe: 210 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Redacción del proyecto del Parador Nacional de Turismo de Vega de Espinareda (León).

**ENMIENDA NÚM. 1319
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio 208 Instituto de Turismo de España
Programa 432 A
Artículo 60 Obra nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
Concepto Parador Nacional de Turismo en Laciana (León)
Importe: 12.000 miles de euros

BAJA

Sección 20
Servicio 208
Programa 432 A
Artículo 61 Varios Paradores
Importe: 12.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Ejecución total del proyecto, debido al retraso que conlleva.

**ENMIENDA NÚM. 1320
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio 208 Instituto de Turismo de España
Programa 432 A
Artículo 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto Palacio de Congresos de León
Importe: 10.000 miles de euros

BAJA

Sección 20
Servicio 208
Programa 432 A
Artículo 60
Importe: 10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone esta cantidad tras compromiso de PSOE de acometer las obras de esta infraestructura y no haber ejecutado nada en 2009.

**ENMIENDA NÚM. 1321
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20 Ministerio Industria, Turismo y Comercio
Servicio: 03.
Programa: 491M.
Artículo: 62
Concepto: Nuevo: mantenimiento y soporte de los centros que dan cobertura de TDT
Importe: 2.500 miles de euros

BAJA

Sección: 20
Programa: 01
Artículo: 421M.
Proyecto: 60
Importe: 2.500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Contribuir al mantenimiento de los nuevos centros de cobertura de la TDT financiados en exclusiva hasta ahora por la Comunidad autónoma de la Rioja.

**ENMIENDA NÚM. 1322
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio: 04
Programa: 432A
Artículo: 75

Concepto Exposición «La Rioja Tierra Abierta» 2011 en Alfaro, La Rioja.

Importe: Incrementar en 1000 miles de euros

BAJA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio 01
Programa: 421M
Artículo: 60
Importe: Disminuir en 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Necesaria participación del Gobierno de España en esta importante Exposición sobre el Barroco que tendrá lugar en Alfaro, La Rioja, en 2011 y que será un importante recurso turístico para la ciudad y la región.

**ENMIENDA NÚM. 1323
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 04
Programa: 432A
Artículo: 75

Concepto.Campaña de promoción específica del Camino de la Lengua Castellana en la Rioja
Importe: 600 miles de euros

BAJA

Sección: 20
Servicio. 01
Programa: 421M
Artículo: 60
Importe: 600 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Realización de una campaña de promoción específica de la Camino de la Lengua Castellana en la Rioja.

**ENMIENDA NÚM. 1324
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 04.
Programa: 432A. Coordinación y promoción del turismo.
Capítulo: 7.
Artículo: 762.

Concepto: Planes de Recualificación integral de destinos turísticos. Eje Sostenibilidad.

Importe: dotar con 6.000 miles de euros

BAJA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Programa: 432A. Coordinación y promoción del turismo.
Capítulo: 7.
Artículo: 760.
Concepto: Sostenibilidad en Destinos Maduros.
Importe: Minorar en 6.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Playa de Palma (Mallorca), la Costa del Sol Occidental (Málaga) y San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)

contarán con proyectos pilotos de recualificación de destinos maduros, que suponen una reconversión y/o modernización integral de destinos maduros con proyección internacional, impulsados, desarrollados y cofinanciados entre todas las administraciones competentes y con la participación del sector empresarial. Pero la aportación del Estado no parece suficiente para iniciar estas tres actuaciones, que se están eternizando. Por ello, estimamos esta acción suplementaria.

ENMIENDA NÚM. 1325
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 04.
Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: Plan de promoción del Camino de la Lengua Castellana.
Importe: dotar con 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo.
Económica: 7. Transferencia de capital.
Importe: minorar en 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es importante fomentar uno de los mayores recursos con los que cuanta España, su lengua. Es mundialmente conocida, se habla en más de 20 países, y es la tercera más usada del planeta, con un uso habitual de 500 millones de hispanos parlantes.

Para poder promocionar el «Camino de la Lengua Castellana» como ruta cultural que recorre los orígenes del Castellano y su proyección universal y poder potenciar las raíces culturales y el patrimonio histórico de los lugares por donde transcurre el «Camino de la Lengua Castellana» por su papel en el nacimiento y desarrollo de la lengua Castellana es fundamental dotar con una partida presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 1326
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 04.
Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: Plan de promoción del turismo termal.
Importe: dotar con 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo.
Económica: 4. Transferencias corrientes.
Importe: minorar en 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El turismo termal es una feliz realidad en este momento y también un producto con una clara vocación de futuro ya que España cuenta con una extraordinaria calidad y variedad en nuestros recursos hidrominerales y termales. Es preciso continuar promocionando la oferta de los balnearios en España que son herederos de la rica tradición de la cura termal que griegos, romanos y árabes ya practicaron en nuestro país, y también diferenciar el concepto de balneario, como instalación que dispone de aguas minero-medicinales declaradas de utilidad pública, que cuentan con servicio médico e instalaciones adecuadas para recibir tratamientos, de otros productos.

Es importante continuar la senda de apoyo específico de la Administración General del Estado iniciado con la inclusión de una partida en los PGE 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 que se materializó con convenios con la Federación Española de Municipios y Provincias que cuenta con una sección específica de municipios termales, que persigue entre otros objetivos impulsar la modernización de las villas termales y trabajar conjuntamente en el desarrollo integral de sus infraestructuras y de su singular oferta turística. Es imprescindible que las actuaciones que se desarrollen al amparo de este Plan se coordinen con las organizaciones que representan a las empresas titulares de los Balnearios.

**ENMIENDA NÚM. 1327
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20 Ministerio Industria, Turismo Y Comercio.
Servicio: 20.12 S.E. de Telecoms. y para la Soc. de la Inf.
Programa 467G Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Inf.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77. A empresas privadas

Concepto: 770. Avanza. Competitividad e Innovación en Telecomunicaciones y Soc. de la Inf.

Importe: 1.310,70 miles de euros más.

BAJA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 20.12. S.E. de Telecoms. y para la Soc. de la Inf.
Programa: 467G. Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Inf.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 74. A entes del Sector Público.

Concepto: 740. Avanza. Competitividad e Innovación en Telecomunicaciones y Soc. de la Inf.

Importe: 1.310,70 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Para aliviar en parte el recorte de 2009 de las ayudas a las empresas privadas en Nuevas Tecnologías, que son indispensables para poder cambiar el modelo productivo, mejorar su competitividad y salir, así, de la crisis.

**ENMIENDA NÚM. 1328
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20 Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12. S.E. Telecoms. y para la Soc. de la Inf.
Programa: 467G. Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Inf.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77. A empresas privadas.

Concepto: 779. Plan Avanza (Competitividad e Innovación).

Importe: 1.080,00 miles de euros

BAJA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 20.12. S.E. Telecoms. y para la Soc. de la Inf.
Programa: 467G. Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Inf.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44. A entes del Sector Público.

Concepto: 442. Al Cenatic.

Importe: 880,00 miles de euros menos.

BAJA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 20.12. S.E. Telecoms. y para la Soc. de la Inf.
Programa: 467G. Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Inf.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 74. A entes del Sector Público.

Concepto: 742. Al Cenatic.

Importe: 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para aliviar en parte el recorte de 2009 de las ayudas a las empresas privadas en nuevas tecnologías, que son indispensables para poder cambiar el modelo productivo, mejorar su competitividad y salir, así, de la crisis.

**ENMIENDA NÚM. 1329
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 20.12. S.E. Telecoms. y para la Soc. de la Inf.
Programa: 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77. A empresas privadas.

Concepto: 772. Avanza Formación Profesionales.
Importe: 2.769,58 miles de euros más.

BAJA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 20.12. S.E. Telecoms. y para la Soc. de la Inf.
Programa: 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 44. A entes del Sector Público.
Concepto: 781. A Inteco.
Importe: 2.769,58 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Para aliviar en parte el recorte de 2009 de las ayudas a las empresas privadas en Nuevas Tecnologías, que son indispensables para poder cambiar el modelo productivo, mejorar su competitividad y salir, así, de la crisis.

ENMIENDA NÚM. 1330 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 20.12. S.E. Telecoms. y para la Soc. de la Inf.
Programa: 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 77. A empresas privadas.
Concepto: 773. Avanza Formación Usuarios.
Importe: 3.520,00 miles de euros más.

BAJA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 20.12. S.E. Telecoms. y para la Soc. de la Inf.
Programa: 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 74. A entes del Sector Público.
Concepto: 748. A Inteco.
Importe: 3.520,00 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Para aliviar en parte el recorte de 2009 de las ayudas a las empresas privadas en Nuevas Tecnologías, que son

indispensables para poder cambiar el modelo productivo, mejorar su competitividad y salir, así, de la crisis.

ENMIENDA NÚM. 1331 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 20.12. S.E. Telecomuns. y para la Soc. de la Inf.

Programa: 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 77. A empresas privadas.

Concepto: 779. Plan Avanza (Competitividad e Innovación).

Importe: 32.435,81 miles de euros

BAJA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 20.12. S.E. Telecomuns. y para la Soc. de la Inf.

Programa: 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 44. A entes del Sector Público.

Concepto: 446. A la Entidad Pública Empresarial RED.es.

Importe: 11.758,63 miles de euros menos.

BAJA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 20.12. S.E. Telecomuns. y para la Soc. de la Inf.

Programa: 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 74. A entes del Sector Público.

Concepto: 746. A la Entidad Pública Empresarial RED.es.

BAJA

Importe: 14.704,76 miles de euros menos.

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 20.12. S.E. Telecomuns. y para la Soc. de la Inf.

Programa: 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 74. A antes del Sector Público.

Concepto: 749. Plan Avanza.

Importe: 5.972,42 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Para aliviar en parte el recorte de 2009 de las ayudas a las empresas privadas en Nuevas Tecnologías, que son indispensables para poder cambiar el modelo productivo, mejorar su competitividad y salir, así, de la crisis.

ENMIENDA NÚM. 1332 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 20.12. S.E. de Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa 467G. Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Inf.

Capítulo: 8. Activos financieros.

Artículo: 83. Préstamos fuera del Sector Público.

Concepto: 831. Préstamos a largo plazo.

Importe: 1.500,00 miles de euros más.

BAJA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 20.12. S.E. de Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa 467G. Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Inf.

Capítulo: 8. Activos financieros.

Artículo: 82. Préstamos al Sector Público.

Concepto: 821. Préstamos a largo plazo.

Importe: 1.500,00 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Para aliviar en parte el recorte de 2009 de las ayudas a las empresas privadas en Nuevas Tecnologías, que son indispensables para poder cambiar el modelo productivo, mejorar su competitividad y salir, así, de la crisis.

ENMIENDA NÚM. 1333 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 20.12. S.E. de Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 8. Activos financieros.

Artículo: 83. Préstamos fuera del Sector Público.

Concepto: 831. Préstamos a largo plazo.

Importe: 100.100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 20.12. S.E. de Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 8. Activos financieros.

Artículo: 82. Préstamos al Sector Público.

Concepto: 821. Préstamos a largo plazo.

Importe: 1.500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 20.12. S.E. de Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 8. Activos financieros.

Artículo: 82. Préstamos al Sector Público.

Concepto: 823. A la Entidad Pública Empresarial Red.es para atracción de capital-riesgo al Sector TIC.

Importe: 35.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 20.12. S.E. de Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 8. Activos financieros.

Artículo: 82. Préstamos al Sector Público.

Concepto: 826. A la Entidad Pública Empresarial Red.es para Fomento de la Sociedad de la Información
 Importe: 63.600,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para aliviar en parte el recorte de 2009 de las ayudas a las empresas privadas en Nuevas Tecnologías, que son indispensables para poder cambiar el modelo productivo, mejorar su competitividad y salir, así, de la crisis.

ENMIENDA NÚM. 1334 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
 Servicio: 16
 Programa 422 M
 Capítulo: 7
 Concepto: Dinamización del tejido industrial de Jaén y Plan Andujar Industrial
 Importe: 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02
 Programa 929 M
 Artículo: 510
 Importe: 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de estimular el débil tejido industrial de Jaén.

ENMIENDA NÚM. 1335 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
 Servicio: 16
 Programa 431 A
 Capítulo: 6
 Concepto: Creación Centro Logístico de mayorista de Alcalá la Real (Jaén)
 Importe: 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 20.
 Servicio: 06
 Programa 431 A
 Capítulo 2
 Importe: 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es importante para la zona la construcción de dicho proyecto.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 18 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

ENMIENDA NÚM. 1337 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
 Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.
 Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
 Capítulo: 4 Transferencias corrientes.
 Concepto 48 A familias e instituciones sin fines de lucro.
 Artículo: 484 Becas y ayudas de carácter general.
 Importe: 1.300 miles de euros

BAJA:

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Grales.
Capítulo: 4 Transferencias Corrientes
Concepto: 44 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y restos sect. públ.

Artículo: 44900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.

Importe: 800 miles de euros

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Grales.
Capítulo: 2 Gastos corrientes en bienes y servicios.
Concepto: 22 Material, suministros y otros.

Artículo: 221 Servicio de Cobertura informativa de interés público. Crédito procedente del Ministerio de la Presidencia.

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para, al menos, mantener la dotación del año pasado.

**ENMIENDA NÚM. 1338
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.04 D.G. Invest. y Gest. del Plan Nacional I+D+I.

Capítulo: 7 Transferencias de Capital.

Concepto: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo: 784 Ayudas a la formación y movilidad del personal investigador en situación jurídica de beca.

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Grales.
Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Concepto: 74 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y restos sect. públ.

Artículo: 74900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.

Importe: 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para, al menos, mantener la dotación del año pasado.

**ENMIENDA NÚM. 1339
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 465A Investigación sanitaria.

Organismo: 21.207 Instituto de Salud Carlos III.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Concepto: 45 A comunidades autónomas

Artículo: 452 A Comunidades Autónomas para el Programa de Estabilización e Intensificación de la Investigación.

Importe: 3.500 miles de euros

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Grales.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Concepto: 44 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y restos sect. públ.

Artículo: 44900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.

Importe: 3.500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para, al menos, mantener la dotación del año pasado.

**ENMIENDA NÚM. 1340
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 465A Investigación sanitaria.

Organismo: 21.207 Instituto de Salud Carlos III.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Concepto: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo: 781 Fondo de Investigación Sanitaria. Programa de fomento de la investigación. Concesión de ayudas de investigación e infraestructuras.

Importe: 1.794,06 miles de euros

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Grales.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Concepto: 74 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y restos sect. públ.

Artículo: 74900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.

Importe: 1.794,06 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para, al menos, mantener la dotación del año pasado.

ENMIENDA NÚM. 1341 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 465A Investigación sanitaria.

Organismo: 21.207 Instituto de Salud Carlos III.

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Concepto: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo: 782 Estructuras estables de investigación cooperativa.

Importe: 5.775,00 miles de euros

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 01

Capítulo: 22 Gastos corrientes

Artículo: 2

Importe: 5.775,00 miles de euros menos

JUSTIFICACIÓN

Para, al menos, mantener la dotación del año pasado.

ENMIENDA NÚM. 1342 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 465A Investigación sanitaria.

Organismo: 21.207 Instituto de Salud Carlos III.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Concepto: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo: 784 Fondo de Investigación Sanitaria. Programa de Fomento de la Investigación. Ayudas para la investigación clínica no comercial con medicamentos de uso humano.

Importe: 2.000 miles de euros más.

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Grales.

Capítulo: 7 Transferencias de Capital.

Concepto: 74 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y restos sect. públ.

Artículo: 74900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.

Importe: 2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para, al menos, mantener la dotación del año pasado.

**ENMIENDA NÚM. 1343
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 465A Investigación sanitaria.
Organismo: 21.207 Instituto de Salud Carlos III.
Capítulo: 7 Transferencias de capital.
Concepto 78 A familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo: 785 Fondo de Investigación Sanitaria. Investigación evaluativa de tecnologías sanitarias e investigación en servicios de salud.

Importe: 1.274,10 miles de euros.

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Grales.
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Concepto: 74 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y restos sect. públ.

Artículo: 74900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.

Importe: 1.274,10 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para, al menos, mantener la dotación del año pasado.

**ENMIENDA NÚM. 1344
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: OOOX Transferencias internas.
Servicio: 21.03 Secretaría de Estado de Investigación.
Capítulo: 7 Transferencias de capital.
Concepto 71 A organismos autónomos.

Artículo: 710 Al Instituto Geológico y Minero de España (IGME).

Importe: 1.500 miles de euros

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Grales.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Concepto: 74 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y restos sect. públ.

Artículo: 74900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.

Importe: 1.500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para, al menos, mantener la dotación del año pasado.

**ENMIENDA NÚM. 1345
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: OOOX Transferencias internas.
Servicio: 21.03 Secretaría de Estado de Investigación.
Capítulo: 7 Transferencias de capital.
Concepto 71 A organismos autónomos.

Artículo: 711 Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

Importe: 5.500 miles de euros

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.

Servicio: 01

Capítulo: 2
Artículo: 22
Importe: 5.500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo necesario.

ENMIENDA NÚM. 1346 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: OOOX Transferencias internas.
Servicio: 21.03 Secretaría de Estado de Investigación.
Capítulo: 7 Transferencias de capital.
Concepto 71 A organismos autónomos.
Artículo: 712 Al Instituto Español de Oceanografía (IEO).
Importe: 2.000 miles de euros

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.
Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Grales.
Capítulo: 7 Transferencias de capital.
Concepto: 74 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y resto entes sect. públ.
Artículo: 74900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.
Importe: 2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para, al menos, mantener la dotación del año pasado.

ENMIENDA NÚM. 1347 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: OOOX Transferencias internas.
Servicio: 21.03 Secretaría de Estado de Investigación.
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Concepto 71 A organismos autónomos.
Artículo: 714 Al Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC).
Importe: 3.000 miles de euros

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.
Servicio: 01
Capítulo: 2
Artículo: 22
Importe: 3.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo necesario.

ENMIENDA NÚM. 1348 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 467 H
Servicio: 203
Capítulo: 6
Artículo: 62
Concepto: Centro Internacional de Estudios de Derecho Ambiental en Soria.
Importe: 3.125 miles de euros

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.
Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Grales.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Concepto: 74 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y restos sect. públ.

Artículo: 74900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.

Importe: 3.125 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En el proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2011 aparece una cantidad claramente insuficiente para continuar así la ejecución de una inversión comprometida en el Plan de Actuación Específico para Soria aprobado en el Consejo de Ministros de 6 de mayo de 2005. Es así mismo insuficiente para cumplir los compromisos asumidos por el Gobierno en Soria en fechas recientes. Se pretende con esta enmienda dar cumplimiento a las proyecciones presupuestarias previstas por el Gobierno en el Presupuesto del ejercicio 2010 y mantener así el ritmo de ejecución que permita acometer la inversión en un plazo razonable.

ENMIENDA NÚM. 1349 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 467 H

Servicio: 203

Capítulo: 6

Artículo: 62

Concepto: Impulso del Centro de Desarrollo de Energías Renovables (CEDRE Luvia)

Importe: 1.315 miles de euros

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Generales.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Concepto: 74 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y restos sect. públ.

Artículo: 74900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.

Importe: 1.315 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En el proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2011 aparece una cantidad claramente insuficiente para dar cumplimiento al compromiso asumido en el Plan de Actuación Específico para Soria aprobado en Consejo de Ministros de 6 de mayo de 2005.

Se pretende con esta enmienda dar cumplimiento a las proyecciones presupuestarias previstas por el Gobierno en el Presupuesto del ejercicio 2010 y mantener así el ritmo de ejecución que permita acometer las inversiones previstas.

ENMIENDA NÚM. 1350 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 467 D. Investigación y Experimentación agraria

Servicio: 204

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: Estación Agrícola Experimental León

Importe: 2.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Generales.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Concepto: 74 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y restos sect. públ.

Artículo: 74900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.

Importe: 2.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de incremento de la dotación, ya que la ejecución en 2009 fue nula.

ENMIENDA NÚM. 1351 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 467 F Investigación Geológico-Minera Medioambiental
Servicio: 206
Artículo: 6
Concepto: Actuaciones en las Médulas
Importe: 2.600 miles de euros.

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.
Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Grales.
Capítulo: 7 Transferencias de capital.
Concepto: 74 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y restantes sect. públ.
Artículo: 74900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.
Importe: 2.600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión ya que las inversiones anteriores fueron nulas.

ENMIENDA NÚM. 1352 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 463 B. Fomento y Coordinación de la Investigación Científica Y Técnica.
Servicio: 03
Artículo: 4
Nuevo Concepto: Equipamiento del Museo Nacional de la Ciencia y la Tecnología de A Coruña.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.
Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Grales.
Capítulo: 7 Transferencias de capital.
Concepto: 74 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y restantes sect. públ.
Artículo: 74900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1353 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 467 D. Investigación y Experimentación Agraria.
Servicio: 204. Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.
Artículo: 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Nuevo Concepto: Sede del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Toro.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.
Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Grales.
Capítulo: 7 Transferencias de capital.
Concepto: 74 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y restantes sect. públ.
Artículo: 74900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de una sede para la D.O. del Vino de Toro para desarrollar todas aquellas tareas de investigación y

programación para lograr el mejor desarrollo del sector del vino de la zona de Toro (Zamora).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 7 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

**ENMIENDA NÚM. 1355
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio: 03.
Programa: 467G.
Capítulo: 4.
Artículo: 46.
Concepto: 460.
Modificación Propuesta:

Incrementar en 3.000 miles de euros las transferencias destinadas a las Corporaciones Locales para modernización administrativa.

BAJA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio:
Programa:
Capítulo: 01.
Artículo:
Concepto:
Modificación Propuesta:

Baja de 3.000 miles de euros dentro del Capítulo I, derivada de la reasignación de créditos.

JUSTIFICACIÓN

Incentivar y avanzar en la modernización administrativa de las Corporaciones Locales, impulsando un programa de colaboración con las Entidades Locales para llevar a cabo

las adaptaciones derivadas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, financiándolas a través de los reajustes económicos derivados de la desaparición del Ministerio de Política Territorial.

**ENMIENDA NÚM. 1356
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio: 03.
Programa: 467G.
Capítulo: 4.
Artículo: 45.
Concepto: 450.
Modificación Propuesta:

Incrementar en 3.000 miles de euros las transferencias destinadas a las Comunidades Autónomas para modernización administrativa.

BAJA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio:
Programa:
Capítulo: 02.
Artículo:
Concepto:
Modificación Propuesta:

Baja de 3.000 miles de euros dentro del Capítulo II, derivada de la reasignación de créditos.

JUSTIFICACIÓN

Impulsar la modernización administrativa en las Comunidades Autónomas, iniciando un programa de colaboración que impulse los ajustes administrativos e inversiones necesarias derivadas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, financiándolas a través de los reajustes económicos derivados de la desaparición del Ministerio de Política Territorial.

**ENMIENDA NÚM. 1357
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio: 03.
Programa: 942A.
Capítulo: 4.
Artículo: 46.
Concepto: 460.
Modificación propuesta:

Fondo de 6.000 miles de euros destinado a compensar a las Entidades Locales con instalaciones militares en su territorio.

BAJA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio: 03.
Programa: 942A.
Capítulo: 4.
Artículo: 46.
Concepto: 461.
Modificación propuesta: 6.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Los P.G.E. presentados en los últimos ejercicios, suprimen sistemáticamente la partida presupuestaria destinada a impulsar mecanismos de compensación para aquellos municipios que tienen gran parte de la superficie de su territorio ocupado por instalaciones o campo de maniobras del Ministerio de Defensa, y están limitando su expansión urbanística y desarrollo industrial. Son las enmiendas presentadas por diferentes Grupos Parlamentarios las que corrigen esta situación, en orden a que municipios como El Ferrol, Cartagena, San Fernando, Rota, Barbate, El Arahal-Morón, Higuera, Pozo-Lorente, Hoya Gonzalo, Casas de Juan Núñez, Chinchilla de Montearagón, Obejo y Córdoba, entre otros, puedan recibir las compensaciones correspondientes.

**ENMIENDA NÚM. 1358
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio: 03.
Programa: 942A.
Capítulo: 7.
Artículo: 76.

Concepto: 760. Dotación complementaria a las previsiones presupuestarias como aportación del Estado a las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, para la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica Local, para alcanzar un importe total de 113.642 miles de euros.
Modificación propuesta: 30.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio: 03.
Programa: 942A.
Capítulo: 4.
Artículo: 46.
Concepto: 461.
Modificación propuesta: 30.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La capacidad inversora de las Diputaciones Provinciales y Entes asimilados se ha visto mermada desde el ejercicio de 2006, año en el que finalizaron las diferentes formas de intervención de los Programas Operativos Comunitarios destinados a las Corporaciones Locales, y desde el ejercicio de 2008 se ha venido produciendo una progresiva minoración de los créditos de la Sección 22, con la correspondiente afección en las inversiones básicas en los municipios con menor tamaño poblacional. Se pretende alcanzar un mínimo inversor del ejercicio de 2009 y su incremento ha estado permanentemente demandado por la Federación Española de Municipios y Provincias.

**ENMIENDA NÚM. 1359
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA:

Sección: 22

Servicios: 03

Programa: 942A

Capítulo: 7

Concepto: 762 nuevo «Fondo estatal para el empleo y sostenibilidad local»

Importe: 1000 miles de euros

BAJA:

Sección: 22

Servicio: 03

Programa: 942A

Capítulo: 2 Gastos corrientes

Importe: 1000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Comparando el presupuesto año 2010 con el propuesto para el año 2011, se ve que desaparece el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local, en el capítulo dedicado a las transferencias corrientes a las entidades locales.

En el momento actual de crisis y asfixia financiera, que están padeciendo los ayuntamientos es importantísimo el mantenimiento de este fondo como una inversión productiva, para la generación de empleo y financiación de los gastos corrientes y servicios no propios de los ayuntamientos (la Dependencia).

**ENMIENDA NÚM. 1360
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA:

Sección: 22

Servicios: 03

Programa: 942A

Capítulo: 4

Concepto: 462 nuevo «Fondo estatal para el empleo y sostenibilidad local»

Importe: 1000 miles de euros

BAJA:

Sección: 22

Servicio: 03

Programa: 942A

Capítulo: 2 Gastos corrientes

Importe: 1000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Comparando el presupuesto del año 2010 con el presentado para el año 2011 se aprecia que en éste, no se contempla El Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad, en el capítulo dedicado a las transferencias de capital a las entidades locales.

En el momento actual de crisis y asfixia financiera, que están padeciendo los ayuntamientos es importantísimo el mantenimiento de este fondo como una inversión productiva, para la generación de empleo y financiación de los gastos corrientes y servicios no propios de los ayuntamientos (la Dependencia).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 14 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez.**

**ENMIENDA NÚM. 1362
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

Servicio: 05

Programa: 414 A. Gestión de Recursos Hídricos para el Regadío.

Artículo: 60. Inversión nueva en Regadíos de la zona regable de Payuelos (León y Valladolid)

Importe: Incremento en 12.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23

Servicio: 06
 Programa: 452 A.
 Concepto: 2006.23.05.0087
 Importe: Disminuir en 12.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La zona regable de Payuelos, incluida en el Plan Nacional de Regadíos con más de 24.000 Has en su fase actual, avanza a un ritmo exasperante, encontrándose en estos momentos con varios sectores a la espera de inversión. El retraso respecto a la planificación (previsto finalizar en 2008) es de más de 5 años. El artículo 60 del Programa 414 A no señala las inversiones concretas a realizar. El total de inversión de la zona planificada supera los 100.000 miles de euros. Se trata de una zona regable de Interés General de la Nación, en compromiso de ejecución del Estado de una parte de la inversión. La falta de aprobación del Estado de los Planes de Coordinación de obras, retrasa actuaciones de la Junta de Castilla y León.

ENMIENDA NÚM. 1363 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino
 Servicio: 01
 Programa: 412 M Regulación de los mercados agrarios.
 Concepto: Definición de nuevas líneas de crédito ICO para agricultores, ganaderos y Cooperativas agrarias.
 Importe: Incremento en 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23
 Servicio: 01
 Programa: 412 M.
 Capítulo: 4.
 Artículo: 490.
 Importe: Disminución 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario un plan de financiación y refinanciación del sector agrario debido a la grave crisis del sector.

ENMIENDA NÚM. 1364 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino
 Servicio: 01
 Programa: 412 M Regulación de los mercados agrarios.
 Concepto: Plan de refinanciación de la deuda existente en el sector agrario.
 Importe: Incremento en 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23
 Servicio: 01
 Programa: 412 M.
 Capítulo: 4.
 Artículo: 490.
 Importe: Disminución 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario un plan de financiación y refinanciación del sector agrario debido a la grave crisis del sector.

ENMIENDA NÚM. 1365 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino
 Servicio: 05
 Programa: 414 A. Gestión de Recursos Hídricos para el Regadío.
 Capítulo: 6
 Artículo: 60

Concepto: Realización de los regadíos en «La Armuña» (Salamanca)

Importe: Incremento en 6.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23

Servicio: 211

Programa: 412 M. Regulación de los mercados agrarios.

Capítulo: VI.

Importe: Disminución en 6.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La zona regable de la Armuña se encuentra paralizada desde hace más de 5 años, ya que estaba previsto finalizar dentro del Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2008. Con la actuación prevista del Ministerio (26.000 miles de euros) al ser zona de interés general de la Nación, condiciona en su retraso las actuaciones en la Junta de Castilla y León con mas de 30.000 euros.

ENMIENDA NÚM. 1366 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

Servicio: 14

Programa: 413 A

Capítulo: 6

Modificación propuesta: Proyecto Nuevo Plan de promoción y difusión de la agricultura ecológica de Zamora.

Importe: Incremento de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23

Servicio: 01

Programa: 412M Regulación Mercados Agrarios

Capítulo: 4

Artículo: 49

Concepto: 490 Para abono al Tesoro público, por cuenta del Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de las diferencias puestas de manifiesto en las liquidaciones con la unión Europea correspondientes al FEOGA-GARANTÍA.

Importe: Disminución 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La provincia de Zamora, a través de la Diputación Provincial, está siendo referente nacional de la promoción y difusión de la agricultura ecológica, con este proyecto se pretende que el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural participe en este proyecto y colabore para que Zamora sea ese referente nacional para todos los implicados, productores, promotores...

ENMIENDA NÚM. 1367 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 414 A. Gestión de Recursos Hídricos para el regadío

Artículo: 6

Concepto: Deposito agua potable Socuéllamos (Ciudad Real)

Importe: Incremento en 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 23

Servicio: 01

Programa: 412 M

Artículo: 4

Importe: Disminución en 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El actual depósito de agua potable de Socuéllamos, municipio con más de 15.000 habitantes, se encuentra en unas condiciones sanitarias e higiénicas nada positivas para el consumo de agua, además de existir un peligro real de hundimiento del mismo. Por estos motivos, solicitamos la construcción de un nuevo depósito que garantice el suministro de agua potable en condiciones adecuadas en este municipio.

ENMIENDA NÚM. 1368
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 17.

Programa: 415 A. Protección de los recursos pesqueros y desarrollo sostenible.

Capítulo: 6.

Concepto: 640.

Subconcepto: 64001. Gastos para determinar el esfuerzo máximo pesquero en el caladero nacional.

Importe: Incremento de 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23.

Servicio: 16.

Programa: 415 A. Protección de los recursos pesqueros y desarrollo sostenible.

Capítulo: 6.

Concepto: 640. Gastos en inversiones de carácter inmaterial.

Importe: Disminución 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para obtener las mejores condiciones de producción de nuestros caladeros se hace necesario previamente cuantificar el esfuerzo máximo sostenible que pueden soportar las especies objetivo de nuestra flota. Esta valoración permitiría fijar la capacidad pesquera más adecuada de las distintas flotas que faenan en el mismo y los días de pesca que harían factible su operatividad en condiciones de rentabilidad.

ENMIENDA NÚM. 1369
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 16.

Programa: 415 B. Mejora de estructuras y mercados pesqueros.

Capítulo: 7.

Concepto: 774.

Subconceptos: 77401. Ayudas a recuperación del caladero Golfo de Cádiz.

Modificación propuesta: Dotación de 1.500 miles de euros.

77402. Ayudas a recuperación del caladero Mediterráneo.

Modificación propuesta: Dotación de 2.000 miles de euros.

77403. Ayudas a recuperación del caladero Cantábrico-Noroeste.

Modificación propuesta: Dotación de 2.000 miles de euros.

77404. Ayudas a recuperación del caladero Islas Canarias.

Modificación propuesta: Dotación de 500 miles de euros.

Importe: Incremento de 6.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 16.

Programa: 415 B. Mejora de estructuras y mercados pesqueros.

Capítulo: 7.

Concepto: 774. Ayudas a programas operativos del UE.

Importe: Disminución 6.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La oportunidad de conseguir la recuperación de nuestros caladeros va unida al establecimiento de planes que contemplen paradas biológicas en las que las especies objetivo no sean pescadas por ninguna flota. Para paliar los efectos negativos inmediatos y que los profesionales del sector no abandonen definitivamente su condición de pescadores se hace necesario que armadores y tripulantes reciban durante los meses de paro unas cantidades que garanticen la continuidad operativa del buque después de la parada.

ENMIENDA NÚM. 1370
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 16.

Programa: 415 B. Mejora de estructuras y mercados pesqueros.

Capítulo: 7.

Concepto: 755.

Subconcepto: 77501. Cofinanciación del Programa Operativo del FEP a CCAA. Ayudas socioeconómicas.

Importe: Incremento de 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 16.

Programa: 415 B. Mejora de estructuras y mercados pesqueros.

Capítulo: 7.

Concepto: 774. Ayudas a programas operativos del UE.

Importe: Disminución 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las medidas socioeconómicas forman parte del programa operativo del Fondo Europeo de la Pesca y su gestión es competencia de las CCAA. La actual situación de crisis está generando el desguace de una parte de la flota que requiere atención especial de los tripulantes mediante la diversificación de actividades, el reciclaje profesional, prejubilaciones, compensaciones a los pescadores por el desguace de su buque, etc. Para garantizar la aplicación de esta política social se hace necesario crear un concepto presupuestario específico.

**ENMIENDA NÚM. 1371
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 16.

Programa: 415 B. Mejora de estructuras y mercados pesqueros.

Capítulo: 7.

Concepto: 775.

Subconcepto: 77503. Cofinanciación del programa Operativo del FEP a CCAA. Ayudas a la producción de especies de acuicultura.

Importe: Incremento de 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 16.

Programa: 415 B. Mejora de estructuras y mercados pesqueros.

Capítulo: 7.

Concepto: 775. Cofinanciación del Programa Operativo FEP a CCAA.

Importe: 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

España es el primer consumidor de productos pesqueros de la UE. El incremento del déficit comercial pesquero ha sido una constante en la última década y continúa en proceso de expansión consecuencia de la disminución de la capacidad de nuestra flota y las limitaciones cada vez mayores de acceso de la misma a pescar en aguas de terceros países. La manera más directa de atajar el déficit comercial pesquero es intensificando el desarrollo de la acuicultura.

**ENMIENDA NÚM. 1372
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 16.

Programa: 415 B. Mejora de estructuras y mercados pesqueros.

Capítulo: 7.

Concepto: 774.

Subconcepto: 77401. Ayudas a la cooperación empresarial pesquera.

Importe: Incremento de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 01.
 Programa: 451 O. Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente.
 Capítulo: 6.
 Concepto: 630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
 Importe: Disminución 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las condiciones de baja rentabilidad de las empresas pesqueras establecidas en terceros países (sociedades mixtas) impiden que éstas puedan promover la renovación de sus buques que en parte fueron aportados apoyándose en los mecanismos de ayudas financieras de la Unión Europea. Los objetivos planteados por el cluster de empresas mixtas de alcanzar acuerdos con el Banco Europeo de Inversiones no serán suficientes para promover la renovación de esta flota, por lo que se hace necesario que los armadores dispongan de ayudas directas que permitan compensar los gastos de construcción de los buques, facilitando, igualmente, el desarrollo de infraestructuras portuarias de comercialización de sus productos hacia la UE.

ENMIENDA NÚM. 1373 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: Organismo Autónomo 208 (FROM).

Programa: 415 B. Mejora de estructuras y mercados pesqueros.

Capítulo: 6.

Concepto: 660. Campañas promocionales de consumo de productos pesqueros conjuntamente con las CCAA.

Importe: Incremento de 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 01.

Programa: 451 O. Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente.

Capítulo: 6

Concepto: 630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Importe: Disminución 2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La situación de baja rentabilidad de la flota pesquera se debe en parte a los bajos precios que se alcanza en primera venta de los productos pesqueros consecuencia del descenso en su consumo, particularmente de la pesca fresca de nuestra flota de bajura. Las acciones promocionales es el mecanismo más directo para incrementar el consumo de pescado. Para alcanzar un mayor efecto se debe promover realizar campañas conjuntas con las CCAA lo que conllevaría un menor coste o un mayor tiempo de presencia en los medios de difusión de la campaña a desarrollar.

ENMIENDA NÚM. 1374 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 05

Programa: 414 A. Gestión de Recursos Hídricos para el Regadío.

Artículo: 60.

Concepto: Estación de Bombeo en la Presa del Río Rojo en Treviño (Burgos)

Importe: Incremento en 600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 23

Servicio: 01.

Programa: 412 M.

Capítulo: 4

Artículo: 490.

Importe: Disminuir en 600, miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La presa del Río Rojo se ha ejecutado, pero no la estación de bombeo, por lo que el agua no puede llegar a la correspondiente zona regable.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula 29 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

**ENMIENDA NÚM. 1376
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 00X. Transferencias internas.
Concepto: 711. Al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 331 M. Dirección y Servicios Generales de Cultura.

Concepto: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Museo Reina Sofía reduce su presupuesto un -9,5%. Pasa de 54,85 millones de euros en 2010 a 49,63 millones de euros en estos presupuestos. El Museo que tiene pendiente todavía la reforma de su régimen jurídico requiere de un presupuesto adecuado para el desarrollo de una política adquisitiva, y de producción, creación y difusión de las artes contemporáneas.

**ENMIENDA NÚM. 1377
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 00X. Transferencias internas.

Concepto: 712. Biblioteca Nacional.

Importe: 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura.

Concepto: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Biblioteca Nacional requiere de una dotación mayor a la vista del recorte de este ejercicio en un 10,1%.

**ENMIENDA NÚM. 1378
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 00X. Transferencias internas.

Concepto: 415. Al Instituto de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 331 M. Dirección y Servicios Generales de Cultura.

Concepto: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) ha tenido un recorte de un 10% en estos presupuestos.

Los programas de Teatro, Música y Danza de un -1,5% y un 14,5%, respectivamente.

ENMIENDA NÚM. 1379 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 00X. Transferencias internas.

Concepto: 717. A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 333 A. Museos.

Concepto: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 5. 000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos Cultural requiere un presupuesto adecuado a la vista del recorte del ejercicio anterior en un 24,6% y en 2011 de un 25,09%. Se reduce su presupuesto en 31,48 millones de euros menos.

Con estas transferencias la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos Cultural debe llevar a cabo las inversiones adecuadas para las que o bien no se prevén las dotaciones previstas en los planes plurianuales o que incluso aparecen dotados con cero euros para 2011. En particular entre otros se ven afectados por esos recortes los siguientes proyectos:

2000 18 103 9000. Mejora en la Red de archivos de titularidad estatal y gestión de las Comunidades Autónomas.

2000 18 103 9006. Programa de renovación de infraestructuras culturales del programa de Bibliotecas.

2008 24 103 0003. Centro de las Artes Audiovisuales. Madrid.

2009 24 103 0022. Museo Nacional de Etnografía. Teruel. Rehabilitación de la Casa de la Beneficencia.

2009 24 103 0023 Centro de la Moda y el Diseño. (Matadero Madrid).

Concepto: 2009 24 103 0046. Centro Nacional de las Artes Visuales. Madrid. Rehabilitación de la antigua fábrica de tabacos.

Construcción del Centro Nacional de Artes Escénicas y Músicas Históricas. León.

ENMIENDA NÚM. 1380 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 06. Dirección General de Políticas e Industrias Culturales.

Programa: 334C. Fomento de las industrias culturales.

Concepto: 22 7 (nuevo): Redefinición del Plan de fomento de industrias culturales.

Importe: 250 miles de euros

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 06. Dirección General de Políticas e Industrias Culturales.

Programa: 144 A. Cooperación, promoción y difusión cultural exterior.

Concepto: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los últimos ejercicios el fomento de industrias culturales pilota básicamente en 22 millones de euros vía préstamo. Es necesario hacer un balance del programa y explorar otras propuestas de mejora que permitan de manera eficiente el fomento de las industrias culturales españolas.

ENMIENDA NÚM. 1381 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 331 M. Dirección y Servicios Generales de Cultura.

Artículo 62.

2010 24 01 0103. Plan de disminución de actividades vulneradoras de la Propiedad Intelectual.

Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 24.

Servicio: 01.

Programa: 331 M. Dirección y Servicios Generales de Cultura.

Concepto: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio no ha apostado en serio por este Plan, deficiente durante estos últimos años. Las reformas introducidas en la Ley de Economía Sostenible no son suficientes en esta materia, y las medidas son de carácter transversal mientras sigue pendiente la revisión o nueva Ley de Propiedad Intelectual.

ENMIENDA NÚM. 1382 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo 6.

1997 18 13 9011. Plan Nacional de Catedrales.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 332 A.

Concepto: 22 Material, suministros y otros.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Plan Nacional de Catedrales necesita la dotación adecuada prevista en la programación plurianual para 2011.

ENMIENDA NÚM. 1383 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo 6.

1997 18 13 9013. Superproyecto: Arquitectura Militar.

Importe: 700 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 332 A.

Concepto: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 700 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación aproximadamente a lo pendiente en la previsión para 2011.

ENMIENDA NÚM. 1384 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

2004 18 13 9016. Plan Nacional de Arquitectura Industrial

Importe: 350 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 332 A.

Concepto: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 350 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Aproximarse a la cantidad del ejercicio anterior sino cubrir la previsión de 2011 en 2,1 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 1385 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 06. Dirección General de Políticas e Industrias Culturales.

Programa: 334A. Promoción y Cooperación Cultural.

Importe: 75 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 332 A.

Concepto: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 75 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Apoyo económico a la candidatura de Burgos como Capital Europea de la Cultura 2016.

ENMIENDA NÚM. 1386 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 24

Servicio 06 Dirección General de Políticas e Industrias Culturales

Programa 334A Promoción y Cooperación Cultural

Concepto candidatura de Córdoba como Capital Cultural

Importe: 75 miles de €

BAJA

Sección 24

Servicio 01

Programa 332A

Artículo 22

Importe: 75 miles de €

JUSTIFICACIÓN

Apoyo económico a la candidatura de Córdoba como Capital Europea de la Cultura 2016.

ENMIENDA NÚM. 1387 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 24

Servicio 201 Instituto Nacional de las Artes Escénicas y e la Música
Programa 335A Música y Danza
Artículo 8
Concepto Transferencia a la Sociedad Coral de Bilbao
Importe: incrementar en 20 miles de €

BAJA

Sección 24
Servicio 06
Programa 334A
Artículo 48
Importe: 20 miles de €

JUSTIFICACIÓN

Dotar adecuadamente a la Sociedad Coral para que pueda continuar desarrollando sus actividades.

ENMIENDA NÚM. 1388 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 24
Servicio 01 Instituto Nacional de las Artes Escénicas y e la Música
Programa 335A Música y Danza
Artículo 8
Concepto Transferencia a la Asociación Sociedad El Sitio de Bilbao
Importe: 30 miles de €

BAJA

Sección 24
Servicio 06
Programa 334A
Artículo 48
Importe: 30 miles de €

JUSTIFICACIÓN

Mantener las subvenciones de pasados ejercicios presupuestarios para que la Asociación pueda continuar desarrollando sus actividades.

ENMIENDA NÚM. 1389 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 24 Ministerio de Cultura
Servicio Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa 337 B
Artículo 63 Conservación y restauración de Bienes Culturales
Concepto Plan Director de la Muralla de León
Importe: 1.000 miles €

BAJA

Sección 24 Ministerio de Cultura / 93 no regionalizable
Servicio Dirección General de Bellas Artes
Programa 337 B
Artículo 62 Conservación y restauración de Bienes Culturales.
Importe: 1.000 miles €

JUSTIFICACIÓN

Fue una promesa del PSOE en el Consejo de Ministros celebrado el 23 de julio de 2003. Es necesaria para conservación de estos restos romanos.

ENMIENDA NÚM. 1390 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 24 Ministerio de Cultura
Servicio Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa 337 B
Artículo 63 Conservación y restauración de Bienes Culturales

Concepto Muralla de Mansilla
Importe: 100 miles €

BAJA

Sección 24 Ministerio de Cultura / 93 no regionalizable
Servicio Dirección General de Bellas Artes
Programa 337 B
Artículo 62 Conservación y restauración de Bienes Culturales.
Importe: 100 miles €

JUSTIFICACIÓN

Para la conservación y debido a que no se ejecutó nada en 2009.

ENMIENDA NÚM. 1391 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 24 Ministerio de Cultura
Servicio 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
Programa 337 B
Artículo
Concepto Fabrica de harinas de Gordoncillo
Importe: 427 miles €

BAJA

Sección 24
Servicio 03
Programa 337 B
Artículo 63
Importe: 427 miles €

JUSTIFICACIÓN

Fue la cantidad consignada en los PGE 2009 en una partida, este año desaparece.

ENMIENDA NÚM. 1392 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 24 Ministerio de Cultura
Servicio 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
Programa 337 B
Artículo
Concepto Catedral de León
Importe: 300 miles €

BAJA

Sección 24
Servicio 03
Programa 337 B
Artículo 63
Importe: 300 miles €

JUSTIFICACIÓN

Fue la cantidad consignada en los PGE 2008 para 2009 en una partida plurianual y no se ejecutó nada. Insuficiente el presupuesto 2010

ENMIENDA NÚM. 1393 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 24 Ministerio de Cultura
Servicio
Programa 332 a
Artículo
Concepto ARCHIVO PROVINCIAL
Importe: 4.000 miles €

BAJA

Sección 24
Servicio 03
Programa 337 B
Artículo 63

Importe: 4.000 miles €

JUSTIFICACIÓN

Fue la cantidad consignada en los PGE 2008 para 2009 en una partida plurianual y no se ejecuto. Insuficiente en 2010.

ENMIENDA NÚM. 1394 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 24 Ministerio de Cultura
Servicio 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
Programa 337 B
Artículo
Concepto Catedral de Astorga
Importe: 300 miles €

BAJA

Sección 24
Servicio 03
Programa 337 B
Artículo 63
Importe: 300 miles€

JUSTIFICACIÓN

Necesario para su conservación.

ENMIENDA NÚM. 1395 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 24 Ministerio de Cultura

Servicio Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa 337 B

Artículo 63 Conservación y restauración de Bienes Culturales

Concepto Centro de Artes Escénica (Teatro Emperador)

Importe: 2.200 miles €

BAJA

Sección 24 Ministerio de Cultura / 93 no regionalizable
Servicio Dirección General de Bellas Artes

Programa 337 B

Artículo 62 Conservación y restauración de Bienes Culturales.

Importe: 2.200 miles €

JUSTIFICACIÓN

Fue una promesa del PSOE que empezarán las obras en 2009, no han comenzado. Se suma la cantidad para comenzar las obras.

ENMIENDA NÚM. 1396 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

DE MODIFICACIÓN:

ALTA

Sección: 24

Programa: 337B

Artículo: 63

Concepto: Conservación de edificios del románico palentino.

Importe: incrementar en 600 (miles de euros)

BAJA

Sección:

Servicio:

Programa:

Artículo:

Importe: Disminuir en 600 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Aumentar la inversión en este proyecto de tanta importancia como urgencia.

ENMIENDA NÚM. 1397
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 24
Servicio 201
Programa 335A Música y Danza
Concepto a la Fundación Palau de les Arts de la Comunitat Valenciana para su temporada
Importe: 3.871 miles de €

BAJA

Sección 24
Servicio 201
Programa 335A
Artículo 22
Importe: 3.871 miles de €

JUSTIFICACIÓN

La línea 45404 destinada a la Fundación Palau de les Arts de la Comunitat Valenciana para su temporada, es muy exigua en relación a la calidad y relevancia del centro operístico. El ex ministro César Antonio Molina se comprometió en Valencia a ir equiparando al Palau de les Arts con el Liceo de Barcelona o el Teatro Real de Madrid y añadió que en los siguientes años destinaría un mínimo de cinco millones de euros.

Desde su anuncio han pasado tres años y el presupuesto del Palau de les Arts ha pasado de 1.425.000 € en 2009 a 1.128.000 € para 2011; o lo que es lo mismo, ha bajado su presupuesto en un 21%.

Mientras, el Liceo de Barcelona recibirá en 2011, 11.968.000 €, con una rebaja con respecto a 2010 del 6,5%. Dicho de otra manera, el Liceo de Barcelona recibe 10 veces más que el Palau de les Arts y se le ha recortado la mitad del presupuesto con respecto al año anterior.

Además, seguimos esperando la respuesta de la Ministra de Cultura, Ángeles González-Sinde, para que el Ministerio pase a formar parte del Patronato del Palau de les Arts.

Por tanto, proponemos una modificación de la línea y convertir el 1.128.600 € que aparecen en el Presupuesto de 2011 en 5.000.000 € para acercarlo de esta manera al dinero que reciben otros coliseos españoles.

ENMIENDA NÚM. 1398
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 24
Servicio 03
Programa 335A Música y Danza
Concepto Festival Sagunt a Escena
Importe: 250 miles de €

BAJA

Sección 24
Servicio 03
Programa 335A
Artículo 2
Importe: 250 miles de €

JUSTIFICACIÓN

El Festival Sagunto a Escena requiere una partida presupuestaria adecuada a su relevancia y a la repercusión de sus espectáculos, similar a la dotación con la que cuenta el festival de Teatro Clásico de Mérida.

ENMIENDA NÚM. 1399
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 24
Servicio 03
Programa 333A Museos
Concepto Instituto Valenciano de Arte Moderno, IVAM
Importe: 1.615 miles de €

BAJA

Sección 24

Servicio 04
Programa 335C
Artículo 2
Importe: 1.615 miles de €

JUSTIFICACIÓN

La línea destinada al Instituto Valenciano de Arte Moderno, IVAM, para gastos de funcionamiento, es muy exigua en relación a la calidad y relevancia del museo. Por tanto, proponemos una modificación de la línea y convertir los 235.000 € que aparecen en el Presupuesto en 1.850.000 € para equiparlo de esta manera al dinero que recibe el MACBA, un museo con un contenido y prestigio similar al que tiene el IVAM.

El IVAM contará para 2011 con 235.000 €, un 6% menos que en 2010, cuando se destinaron 250.000 euros. A pesar de que el IVAM es uno de los institutos de arte moderno más importantes del país y el que más colección propia tiene en itinerancia de toda España, está olvidado en los Presupuestos Generales del Estado.

Mientras, el Museo Nacional de Arte de Cataluña (MNAC) va a recibir en 2011 4.080.000 € y el Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona (MACBA), 1.950.000 €. O lo que es lo mismo, el MNAC va a recibir 17 veces más dinero que el IVAM y el MACBA 8 veces más.

ENMIENDA NÚM. 1400 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 24
Servicio 06
Programa 334A
Artículo 8

Concepto Transferencia a la Generalitat Valenciana para la promoción lingüística del Valenciano en la Comunidad Valenciana

Importe: 600 miles de €

BAJA

Sección 24
Servicio 06
Programa 334A
Artículo 48
Concepto: Fundación Ausias March
Importe: 150 miles de €

BAJA

Sección 24
Servicio 06
Programa 334A
Artículo 4

Concepto. Fundacio Escola Valenciana de la Comunitat Valenciana

Importe: 200 miles de €

BAJA

Sección 24
Servicio 06
Programa 334A
Artículo 48
Concepto Accio Cultural del País Valencià
Importe: 150 miles de €

BAJA

Sección 24
Servicio 06
Programa 334A
Artículo 76
Concepto Fundación Francesc de Vinatea-Valencians en Moviment
Importe: 100 miles de €

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar la inversión presupuestaria para fomentar la promoción de la lengua valenciana.

ENMIENDA NÚM. 1401 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 24
Servicio 103
Programa 333A
Artículo 63

Concepto Incrementar mantenimiento de la escuela de Patrimonio de Nájera

Importe: 1.000 miles de €

BAJA

Sección 24

Servicio 103
Programa 335C
Artículo 47
Concepto: Transferencias corrientes a empresas privadas
Importe: 1.000 miles de €

JUSTIFICACIÓN

Es una inversión necesaria para su puesta en funcionamiento.

ENMIENDA NÚM. 1402 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 24
Servicio 03
Programa 333A
Artículo 63
Concepto Museo de La Rioja rehabilitación y ampliación
Importe: 1.000 miles de €

BAJA

Sección 24
Servicio 03
Programa 333A
Artículo 4
Importe: 1.000 miles de €

JUSTIFICACIÓN

Finalización de la rehabilitación y ampliación del Museo de La Rioja que soporta ya más de cinco años de retraso.

ENMIENDA NÚM. 1403 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 24
Servicio 03
Programa 333A
Artículo 63
Concepto Real Academia de Bellas Artes de San Fernando
Importe: 600 miles de €

BAJA

Sección 24
Servicio 03
Programa 333A
Artículo 4
Importe: 600 miles de €

JUSTIFICACIÓN

Inversión Necesaria para gastos de funcionamiento del Museo, de la Calcografía Nacional y de los restantes departamentos instalados en su sede.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 28 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez.**

ENMIENDA NÚM. 1405 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Organismo: 106.
Programa: 336A-Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Concepto: 483-A Federaciones Deportivas Españolas y Comité Olímpico Español. Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Organismo: 106.

Programa: 336A-Fomento y apoyo de las actividades deportivas.

Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Mundial de Balonmano se celebrará en España en enero de 2013 en las sedes de Granollers, Barcelona, Zaragoza, Madrid, Valladolid, Ciudad Real, Sevilla y Málaga. Urge por ello modernizar en aquellas ciudades las instalaciones con objeto de adecuarlas al evento.

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir todo lo posible la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 1406 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 25. Ministerio de Presidencia
Servicio: 106. Consejo Superior de Deportes
Programa: 336 A. Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas

Artículo: 7

Capítulo: 76

Nuevo Concepto: 76118 Al Ayuntamiento de San Glorio (León) para la construcción de la Estación Invernal de San Glorio.

Importe: 4.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 25. Ministerio de Presidencia
Servicio: 106. Consejo Superior de Deportes
Programa: 336 A. Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas

Artículo: 2

Importe: 4.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Realizar la Estación Invernal de San Glorio (León) promesa electoral del PSOE punto 36 Plan Oeste.

ENMIENDA NÚM. 1407 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 25. Ministerio de Presidencia

Servicio: 106. Consejo Superior de Deportes

Programa: 336 A. Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas

Artículo: 6

Capítulo: 62

Concepto: Inversión en la Estación Invernal El Morredero (León)

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 25. Ministerio de Presidencia

Servicio: 106. Consejo Superior de Deportes

Programa: 336 A. Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas

Artículo: 2

Importe: 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la Inversión.

ENMIENDA NÚM. 1408 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 25. Ministerio de Presidencia

Servicio: 106. Consejo Superior de Deportes

Programa: 336 A. Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas

Artículo: 7

Capítulo: 76

Concepto: Al ayuntamiento de Nájera (La Rioja) para la construcción de un campo de Fútbol
 Importe: 800 miles de euros.

BAJA

Sección: 25. Ministerio de Presidencia
 Servicio: 106. Consejo Superior de Deportes
 Programa: 336 A. Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas
 Artículo: 2
 Importe: 800 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria la colaboración para poder llevar a cabo dicha obra.

ENMIENDA NÚM. 1409 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 25. Ministerio de Presidencia
 Servicio: 106. Consejo Superior de Deportes
 Programa: 336 A. Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas
 Artículo: 7
 Capítulo: 76
 Concepto: Al ayuntamiento de Cillorigo de Lébana (Cantabria) para la construcción de un Museo de la Montaña
 Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 25. Ministerio de Presidencia
 Servicio: 106. Consejo Superior de Deportes
 Programa: 336 A. Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas
 Artículo: 2
 Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a la moción aprobada en la comisión de Educación y Deporte del Senado.

ENMIENDA NÚM. 1410 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección 25 Ministerio de la Presidencia.
 Servicio: 01.
 Programa 912M-Presidencia del Gobierno.
 Concepto: 11-Personal eventual.
 Modificación propuesta: 2.679,180 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 50%, la cantidad destinada al personal eventual.

ENMIENDA NÚM. 1411 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
 Servicio: 01.
 Programa: 912M-Presidencia del Gobierno.
 Concepto: 22601-Atenciones protocolarias y representativas.
 Modificación propuesta: 55.915 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada a los gastos de protocolo.

ENMIENDA NÚM. 1412 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Servicio: 01.
Programa: 912M-Presidencia del Gobierno.
Concepto: 22603-Gastos de Palacio y Consejo de Ministros. Modificación propuesta: 35.536 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada a los Gastos de Palacio.

ENMIENDA NÚM. 1413 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia. Servicio: 02.
Programa: 912O-Relaciones con las Cortes Generales, Secretariado del Gobierno y apoyo a la Alta Dirección.
Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios. Modificación propuesta: 1.665.407 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 1414 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Servicio: 03.
Programa: 921Q-Cobertura informativa.
Concepto: 11-Personal eventual.
Modificación propuesta: 80,99 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 50%, la cantidad destinada al personal eventual.

ENMIENDA NÚM. 1415 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Servicio: 03. Programa: 921Q-Cobertura informativa.
Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios. Modificación propuesta: 512.928 euros

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 1416 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Servicio: 04.

Programa: 921 N-Dirección y organización de la Administración Pública.

Concepto: 11-Personal eventual.

Modificación propuesta: 114,820 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 50%, la cantidad destinada al personal eventual.

ENMIENDA NÚM. 1417 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Servicio: 04.

Programa: 921 N-Dirección y organización de la Administración Pública.

Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.

Modificación propuesta: 650.413 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 1418 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Servicio: 05.

Programa: 921P-Administración periférica del Estado.

Concepto: 11-Personal eventual.

Modificación propuesta: 2.846,320 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 50%, la cantidad destinada al personal eventual.

ENMIENDA NÚM. 1419 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Servicio: 05.

Programa: 921P-Administración periférica del Estado.

Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.

Modificación propuesta: 5.028.496 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 1420 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Servicio: 04.

Programa: 921 N-Dirección y organización de la Administración Pública.

Concepto: 2482-Apoyo instrumental a la negociación colectiva Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Modificación propuesta: 1.121.090.euros

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir el apoyo instrumental a la negociación colectiva recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público al máximo posible.

ENMIENDA NÚM. 1421 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Organismo: 101.

Programa: 462M-Investigación y estudios sociológicos y constitucionales.

Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.

Modificación propuesta: 144.010 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 1422 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Organismo: 102.

Programa: 462M-Investigación y estudios sociológicos y constitucionales. Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios. Modificación propuesta: 411.220 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 1423 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Organismo: 103.

Programa: 337A-Administración del Patrimonio

Histórico-Nacional. Concepto: 11-Personal eventual.

Modificación propuesta: 706,600 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 50%, la cantidad destinada al personal eventual.

ENMIENDA NÚM. 1424 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Organismo: 103.

Programa: 337A-Administración del Patrimonio Histórico-Nacional.

Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.

Modificación propuesta: 3.340.794 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 1425 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Organismo: 104.

Programa: 921O-Formación del personal de las Administraciones Públicas.

Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.

Modificación propuesta: 3.003.411 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 1426 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Organismo: 105.

Programa: 222M-Prestaciones económicas del

Mutualismo Administrativo. Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios. Modificación propuesta: 945.151 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 1427 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Organismo: 106.

Programa: 336A-Fomento y apoyo de las actividades deportivas. Concepto: 11-Personal eventual. Modificación propuesta: 141,325 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 50%, la cantidad destinada al personal eventual.

ENMIENDA NÚM. 1428 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Organismo: 106.

Programa: 336A-Fomento y apoyo de las actividades deportivas. Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios. Modificación propuesta: 434.063 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%,

la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 1429
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Organismo: 401.
Programa: 921R-Publicidad de las normas legales.
Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.
Modificación propuesta: 1.034.595 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 1430
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Organismo: 402.
Programa: 921V-Evaluación de políticas y programas públicos, calidad de los servicios e impacto normativo.
Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.
Modificación propuesta: 125.220 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%,

la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 1431
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Organismo: 403.
Programa: 336A-Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.
Modificación propuesta: 155.234 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 69 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

ENMIENDA NÚM. 1433
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 1.
Programa 311.M.
Capítulo: 4.
Concepto: 489.3 Creación de un Plan Nacional de Seguridad a los profesionales. sanitarios.
Importe: 400 miles de euros

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 1.
Programa 311 M.
Capítulo: 2.
Concepto: 222. Comunicaciones
Importe: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ante el incremento del número de agresiones físicas y/o psíquicas al personal sanitario del SNS, se requiere adoptar medidas que garanticen la libertad y la seguridad de los profesionales sanitarios en la práctica diaria.

ENMIENDA NÚM. 1434 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 1.
Programa 311M.
Capítulo: 4.
Concepto: 489.4 Creación del registro de profesionales del SNS.
Importe: 500 miles de euros

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 1.
Programa 311M.
Capítulo: 2.
Concepto: 22706. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Estudios y trabajos técnicos.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para cumplir con el desarrollo de la Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias.

ENMIENDA NÚM. 1435 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 1.
Programa: 311M Dirección y Servicios Generales de Sanidad.
Capítulo: 4.
Concepto: 444 Creación del Observatorio de retribuciones en el SNS.
Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 103.
Programa: 313A. Oferta y uso racional de los medicamentos.
Capítulo: 2.
Concepto 22. Material, suministros y otros.
Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para fomentar criterios homogéneos en las retribuciones complementarias de los recursos humanos en el SNS.

ENMIENDA NÚM. 1436 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 4.

Programa 00X Transferencias internas.

Capítulo: 4.

Concepto: 414 Transferencias corrientes a la Organización Nacional de Transplantes.

Importe: Incremento de 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 13.

Programa: 313A.

Capítulo: 2.

Artículos: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación

+ 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Importe: 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es fundamental incrementar la Importe de la Organización Nacional de Transplantes para aumentar su capacidad y permitir que siga innovando.

ENMIENDA NÚM. 1437
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 7.

Programa 313 B.

Capítulo: 4.

Concepto: 451 Plan Nacional sobre el SIDA.

Importe: Incremento de 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 07.

Programa: 313B.

Capítulo: 2.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La alta incidencia del SIDA en España, requiere esfuerzos presupuestarios para la mejora de la Salud Pública e individual y no la congelación, por tercer año consecutivo, del Plan.

ENMIENDA NÚM. 1438
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 7.

Programa 313B Salud Pública y Sanidad Exterior.

Capítulo: 4.

Concepto: 453. Transferencias corrientes a CCAA para la puesta en marcha de Programas Regionales de Prevención y control de la tuberculosis.

Importe: 400 miles de €.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 13.

Programa: 311O.

Capítulo: 2.

Concepto 22706. Estudios y trabajos técnicos.

Importe: 400 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

España tiene una tasa de tuberculosis entre cuatro y ocho veces mayor que otros países desarrollados y es el segundo de Europa, por detrás de Portugal, con mayor número de casos de afectados, con 15.000 nuevos cada año, por lo que se requiere una actuación específica.

ENMIENDA NÚM. 1439
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 07.

Programa 313 B.

Concepto: 454 Transferencias corrientes a CCAA para la implantación y desarrollo del Plan de Salud Laboral. Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12.

Programa: 311O Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Concepto: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El gran número de enfermedades profesionales existentes, su incidencia, la infradeclaración que se supone existe, además del cada vez mayor número de productos químicos y biológicos usados en el ámbito laboral, hacen preciso un esfuerzo presupuestario en esta materia.

ENMIENDA NÚM. 1440 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 9.

Programa 465.

Capítulo: 4.

Concepto: 444 Transferencias a la «Fundación para el desarrollo de la investigación en Genómica y Proteómica». Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 2.

Programa: 311M.

Capítulo: 2.

Concepto: 240. Publicaciones. Gastos edición y distribución.

Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta investigación es de vital importancia para el avance en terapias avanzadas, por lo que se debe incrementar su importe.

ENMIENDA NÚM. 1441 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 9.

Programa: 313A Oferta y uso racional de medicamentos y productos sanitarios.

Capítulo: 4.

Concepto: 451. Transferencias a CC.AA. para el desarrollo de un Plan de Trazabilidad de medicamentos.

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 103.

Programa: 313A.

Capítulo: 2.

Concepto: 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para garantizar que la trazabilidad de los medicamentos en España sea una realidad en 2011.

**ENMIENDA NÚM. 1442
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12.

Programa 311O Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Concepto: 456. Transferencias corrientes a CCAA para la puesta en marcha de un Plan Integral de Salud Mental.

Importe: 2.000 miles de €.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 1.

Programa: 311M Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Importe: 2.000 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Los grandes déficits que el SNS presenta en este ámbito exigen un esfuerzo específico por parte del Ministerio para la puesta en marcha de un Plan Integral de Salud Mental que dé respuesta a las necesidades de los enfermos y sus familias.

**ENMIENDA NÚM. 1443
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12.

Programa: 311O Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Capítulo: 4.

Concepto: 457. Plan de incorporación de efectivos para la atención psicológica en el marco del Plan Nacional Contra el Cáncer.

Importe: 1.000 miles de €.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 1.

Programa: 311M Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Capítulo: 2.

Concepto: 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Importe: 1.000 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Para que el Gobierno proceda a dar cumplimiento a una Proposición No de Ley aprobada en la Comisión de Sanidad y Consumo el 30 de septiembre de 2008.

**ENMIENDA NÚM. 1444
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Concepto: 454.1 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Nuevo estudio e implantación de un Plan para disminuir las listas de espera en el SNS.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 7.

Programa: 313B.

Capítulo: 2.

Concepto: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Sistema Nacional de Salud debe incidir en las políticas más adecuadas para lograr disminuir la demora media en las listas de espera para intervenciones quirúrgicas y pruebas diagnósticas.

**ENMIENDA NÚM. 1445
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12.

Programa 311O Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Concepto: 458. Plan Nacional de Medicina personalizada.
Importe: 1.000 miles de €.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 1.

Programa: 311M Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Capítulo: 2.

Artículos: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación

+ 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Importe 1.000 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Incorporación de una estrategia que mejora la calidad del SNS.

**ENMIENDA NÚM. 1446
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Concepto: 454.3 a CC.AA. para Estrategias de Salud.
Plan Nacional de Osteoporosis: Estudio e Implantación.

Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12.

Programa: 311O.

Capítulo: 2.

Concepto: 226. Material, suministros y otros. Gastos diversos.

Importe: 300 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La osteoporosis produce un gran déficit de calidad de vida en las personas que la sufren, dolores, fracturas, discapacidades, inmovilizaciones, encajamientos, etc. También origina un altísimo coste económico en el tratamiento de sus secuelas y su paliación. Por tanto, se precisa este Plan Nacional para su prevención, diagnóstico temprano y tratamiento adecuado.

**ENMIENDA NÚM. 1447
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Calidad y Cohesión del SNS.

Concepto: 454.4 a CC.AA. para Estrategias de Salud.
Dinamización y funcionamiento de unidades de deshabituación tabáquica.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 7.

Programa: 313B.

Capítulo: 2.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la eficacia en la lucha contra el tabaco, incorporando el tratamiento a la cartera de servicios del SNS, en cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

ENMIENDA NÚM. 1448
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Calidad y Cohesión del SNS.

Capítulo: 2.

Concepto: 454.5. a CC.AA. para Estrategias de Salud. Dinamización del Plan Nacional de cuidados paliativos.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social

Servicio: 13.

Programa: 311O.

Capítulo: 2.

Concepto: 226. Material, suministros y otros.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ausencia de iniciativa alguna en los presupuestos presentados por el Gobierno para potenciar la atención de los pacientes que requieren cuidados paliativos.

ENMIENDA NÚM. 1449
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad

Servicio: 12.

Programa: 311O Calidad y Cohesión del SNS.

Capítulo: 4.

Concepto: 454.6 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Desarrollo de un plan piloto de vacunación frente al neumococo y la varicela en todas las CCAA.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y Política Social.

Servicio: 103.

Programa: 313A. Oferta y uso racional de los medicamentos.

Capítulo: 2. Concepto: 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para incorporar la vacunación frente al neumococo y la varicela siguiendo las recomendaciones de los pediatras.

ENMIENDA NÚM. 1450
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad

Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Concepto: 454.7 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Estudio de la ampliación de la población diana de la vacuna de la gripe a la población adulta mayor de 55 años y niños de 6 meses a 6 años.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 103.

Programa: 313A. Oferta y uso racional de los medicamentos.

Capítulo: 2.

Concepto: 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Estudio de la viabilidad económica y sanitaria de la ampliación de la vacunación a estas cohortes.

ENMIENDA NÚM. 1451 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Concepto: 454.9 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Estudio e implantación de un Plan Nacional de Atención Precoz a desarrollar entre los Ministerios de Sanidad y Política Social, Educación y Ciencia e Innovación.

Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 103.

Programa: 313A. Oferta y uso racional de los medicamentos.

Capítulo: 2.

Concepto: 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La realidad epidemiológica de las patologías del desarrollo hace necesario un abordaje integral desde los ámbitos sanitario, educativo y social, para prevenir y tratar las patologías que producen discapacidad y fracaso escolar.

ENMIENDA NÚM. 1452 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Concepto: 454.10 a CC.AA. par Estrategias de Salud. Plan para la implantación de Unidades de Atención Integral a la Mujer.

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Concepto: 454. Transferencias corrientes a CCAA. Estrategias de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Tanto la realidad social, como la enfermedad, hacen que sea preciso desarrollar las políticas de género, también en el ámbito sanitario, por las características específicas del modo de enfermar y el distinto impacto en la calidad de vida de las pacientes.

ENMIENDA NÚM. 1453 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Concepto: 454.11 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Desarrollo, en colaboración con entidades privadas, de campañas para el fomento del consumo responsable de alcohol entre los jóvenes.

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 1.

Programa: 311M. Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Capítulo: 2.

Concepto: 22707. Para la contratación del servicio de cobertura informativa nacional e internacional de servicio público.

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La realidad del consumo de alcohol en España, su plasmación en la encuesta nacional de drogas, su repercusión sanitaria y social y la ausencia casi total de unidades específicas multidisciplinarias para el abordaje de esta patología, hacen necesaria esta iniciativa presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 1454 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Concepto: 454.12 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Nuevo modelo de atención primaria.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 104.

Programa: 313C. Seguridad alimentaria y nutrición.

Concepto: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El desarrollo de la Atención Primaria ha puesto en evidencia, como reclaman las sociedades científicas, la necesidad de incorporar un nuevo modelo integrador que tenga como eje a la persona, y se adapte a la nueva realidad social económica española y europea.

ENMIENDA NÚM. 1455 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Concepto: 454.13 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Plan de homogeneización de la Carrera Profesional.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 13.

Programa: 313A. Oferta y uso racional de medicamentos.

Capítulo: 2.

Concepto: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación

+ 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para impulsar la aplicación y desarrollo de los criterios básicos de carrera profesional en colaboración con las Comunidades Autónomas.

**ENMIENDA NÚM. 1456
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
Servicio: 12.
Programa: 311.0. Cohesión y Calidad del SNS.
Concepto: 454.14 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Plan de necesidades de profesionales sanitarios.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
Servicio: 103. Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
Programa: 313A.
Concepto 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación + 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejora de la planificación de los recursos humanos, con una adecuación a los servicios sanitarios del Sistema Nacional de Salud, identificando, no sólo el mapa de necesidades actuales y futuras de profesionales, incluido en la ponencia del Senado sobre recursos humanos, sino también su formación y especialización.

**ENMIENDA NÚM. 1457
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
Servicio: 13.
Programa: 311O. Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
Capítulo: 4.
Concepto: 454. Transferencias corrientes a CC.AA. Estrategias de Salud del SNS en ejecución del Plan de Calidad.
Importe: Incrementar 4.000 miles de €.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
Servicio: 01.
Programa: 311M Dirección y Servicios Generales de Sanidad.
Capítulo: 2.
Artículo: 22. Material, suministros y otros.
Importe: 4.000 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

El Plan de Calidad del SNS es una estrategia básica del Ministerio y no puede ver reducido su importe presupuestario en un 29,47%, como ha hecho el Gobierno.

**ENMIENDA NÚM. 1458
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
Servicio: 12.
Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.
Concepto: 485 Fomento y desarrollo de las Asociaciones de Pacientes.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

OO.AA.: 104.

Programa: 313C Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Capítulo: 2.

Artículo: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La participación de los pacientes, recogida en la Declaración de Barcelona, requiere de una partida presupuestaria concreta recogida en estos presupuestos para el fomento de las Asociaciones de Pacientes.

ENMIENDA NÚM. 1459 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 13.

Programa: 311O.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Concepto: 455. a CC.AA. para Programa de Acreditación de Calidad en los Centros y Servicios del Sistema Nacional de Salud.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 13.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Concepto: 482. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. A instituciones de cualquier titularidad para el desarrollo del Plan de Calidad del SNS.

Importe: 1.000 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Es imprescindible garantizar criterios de calidad homogéneos con todo el Sistema Nacional de Salud.

ENMIENDA NÚM. 1460 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 18.

Programa: 231 A. Plan Nacional sobre Drogas.

Capítulo: 4.

Concepto: 452. Programas de prevención en el marco de la estrategia nacional sobre drogas 2009-2011.

Importe: 600 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 104.

Programa: 313C. Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Capítulo: 2.

Artículo: 22. Material, Suministros y otros.

Importe: 600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La realidad social del problema de las drogas hace preciso un incremento presupuestario en esta partida, ya que la asignada por el Gobierno (que se reduce en un 7,1% con respecto al año pasado) es insuficiente para estas actuaciones.

ENMIENDA NÚM. 1461 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 18.

Programa: 231A Plan Nacional sobre Drogas.

Concepto: 481 Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. ONGs de ámbito estatal, para el desarrollo de programas supracomunitarios en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas.

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 13.

Programa: 313A.

Concepto: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación

+ 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las ONGs son actores fundamentales en la necesaria lucha contra este importante problema de nuestra sociedad, por lo que no se puede reducir su importe presupuestario en la medida en que lo ha hecho el Gobierno (– 12%).

ENMIENDA NÚM. 1462 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 60. Seguridad Social.

Servicio: 25.

Programa: 2591 Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Capítulo: 1.

Concepto: 121.2 Homologación del complemento específico del personal facultativo de AP y AE (INGESA).

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 26.

Servicio: 13.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Concepto: 482. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. A instituciones de cualquier titularidad para el desarrollo del Plan de Calidad del SNS.

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Homogeneización retributiva con el resto del personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.

ENMIENDA NÚM. 1463 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 60. Seguridad Social.

Servicio: 25.

Programa: 2591 Atención especializada en el Instituto de Gestión Sanitaria.

Concepto: 121.2 Incremento retributivo del complemento de atención continuada (INGESA).

Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 103. Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Programa: 311A. Oferta y uso racional de los medicamentos.

Concepto: 240. Gastos de Publicaciones. Gastos de edición y distribución.

Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Homogeneización de la retribución por hora de atención continuada con la media del Sistema Nacional de Salud.

ENMIENDA NÚM. 1464 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26 Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 102. Instituto Nacional de Consumo.

Programa: 492 O. Protección y promoción de los derechos de los Consumidores.

Concepto: 451. Ayuda a la gestión de las Juntas arbitrales adscritas a las Administraciones autonómicas.

Importe: Incremento de 500 miles de €.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 102.

Programa: 492 O Protección y promoción de los derechos de los Consumidores.

Concepto: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación

+ 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Importe: 500 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario ese incremento presupuestario debido al incremento en la actividad de las Juntas Arbitrales de consumo en un porcentaje que ronda el 18% y a la mayor complejidad de las reclamaciones a resolver.

**ENMIENDA NÚM. 1465
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26 Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 102. Instituto Nacional de Consumo.

Programa: 492 O. Protección y promoción de los derechos de los Consumidores.

Concepto: 461. Ayuda a la gestión de las Juntas arbitrales adscritas a las Administraciones locales.

Importe: 200 miles de €.

BAJA

Sección: 26.

Servicio: 102.

Programa: 492 O Protección y promoción de los derechos de los Consumidores.

Capítulo: 2.

Concepto: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación + 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Importe: 200 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario ese incremento presupuestario debido al incremento en la actividad de las Juntas Arbitrales de consumo en un porcentaje que ronda el 18% y a la mayor complejidad de las reclamaciones a resolver.

**ENMIENDA NÚM. 1466
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 102. Instituto Nacional de Consumo.

Programa: 492O Protección y promoción derechos de los Consumidores.

Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.

Concepto: 482. Ayudas y subvenciones para impulsar, orientar y desarrollar etc., colaborando con las asociaciones de consumidores, coop. de consumo, instituciones públicas y privadas y personas físicas de ámbito nacional sobre asuntos de política de consumo, educación para el consumo y didáctica sobre la educación para el consumo.

Importe: 350 miles de €.

BAJA

Sección: 26.

Servicio: 102.

Programa: 492O Protección y promoción derechos de los Consumidores.

Capítulo: 2.

Concepto: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación

+ 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Importe: 350 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

La previsión del Gobierno resulta insuficiente, dado que cada día es mayor la actividad desarrollada por asociaciones de consumidores, cooperativas de consumo e instituciones públicas y privadas.

ENMIENDA NÚM. 1467
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 102. Instituto Nacional de Consumo.

Programa: 492O Protección y promoción derechos de los Consumidores.

Capítulo: 4.

Concepto: 483. Ayudas y subvenciones para formación de postgraduados especialistas en consumo, mediante la colaboración en la actividad del Consejo de Consumidores.

Importe: 20 miles de €.

BAJA

Sección: 26.

Servicio: 102.

Programa: 492O Protección y promoción derechos de los Consumidores.

Capítulo: 2.

Concepto: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación + 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Importe: 20 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de incrementar el número de beneficiarios de estos programas de formación de postgrado con el objetivo de lograr una mayor profesionalización.

ENMIENDA NÚM. 1468
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 102. Instituto Nacional de Consumo.

Programa: 492O Protección y promoción derechos de los Consumidores.

Concepto: 484. Ayudas para la formación de postgraduados especialistas en consumo mediante colaboración en la actividad del CICC.

Importe: 20 miles de €.

BAJA

Sección: 26.

Servicio: 102.

Programa: 492O Protección y promoción derechos de los Consumidores.

Capítulo: 2.

Concepto: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación + 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Importe: 20 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de incrementar el número de beneficiarios de estos programas de formación de postgrado con el objetivo de lograr una mayor profesionalización a través del Centro de Investigación y control de la calidad.

ENMIENDA NÚM. 1469
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 102. Instituto Nacional de Consumo.

Programa: 492O Protección y promoción derechos de los Consumidores.

Concepto: 49. Transferencia corriente al centro de Investigación y Control de la Calidad (CICC) para incrementar los controles de calidad.

Importe: incremento de 1.000 miles de €.

BAJA

Sección: 26.

Servicio: 102.

Programa: 492O Protección y promoción de los derechos de los Consumidores.

Capítulo: 2.

Concepto: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación + 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Importe: 1.000 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario un importe presupuestario para incrementar y mejorar la actividad del CICC y lograr una mayor seguridad y control de todos los productos a los que tienen acceso los consumidores en el mercado español.

ENMIENDA NÚM. 1470 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 17.

Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado.

Capítulo: 04.

Concepto: 456 «Plan de acción para personas con discapacidad».

Importe: 2.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 17.

Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado.

Capítulo 02.

Artículo 22 Materiales y Suministros.

Importe: 2.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las políticas dirigidas a las personas con discapacidad son esenciales para su integración en la sociedad. Sin

embargo, el Gobierno ya redujo 3.600,00 miles de euros el plan de acción para personas con discapacidad el año pasado, y para el año 2011 tiene previsto una reducción de 1.027,61 miles.

ENMIENDA NÚM. 1471 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 16.

Programa: 231G. Atención a la infancia y a las familias.

Capítulo: 04.

Concepto: 454 Programas y/o servicios apoyo a familias y atención a menores.

Importe: 1.111,75 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 16.

Programas: 231F Otros servicios sociales del Estado y 231G Atención a la Infancia y a las Familias.

Capítulo 02.

Artículo 22 Materiales y suministros.

Importe: 1.111,75 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las políticas de familia sufren un gran recorte en estos presupuestos. Los programas y servicios de apoyo a familias y atención de menores quedan dotados con 2.809,06 miles de euros, un 28,3% menos que el ejercicio anterior. Asimismo, se elimina el importe del cheque-bebé y se reduce en un 42% las prestaciones por hijo a cargo, tal y como se aprobó en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

ENMIENDA NÚM. 1472 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Programa 3132 Gestión de Prestaciones Económicas y Centros.

Capítulo 2.

Artículo: 26 Servicios sociales con medios ajenos.

Concepto: Teleasistencia.

Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Programa 3132 Gestión de Prestaciones Económicas y Centros.

Capítulo II «Gastos corrientes».

Artículo 22: Material de oficina.

Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los servicios de teleasistencia son fundamentales para las personas dependientes que viven en su hogar familiar, como apoyo para poder realizar las actividades más elementales de la vida diaria. Sin embargo, los programas de teleasistencia se reducen este año en 2 millones de euros, perjudicando a las personas dependientes.

ENMIENDA NÚM. 1473 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Programa 3131 Gestión de Prestaciones Económicas y Centros.

Artículo: 62.

Concepto: Todos los centros de referencia.

Importe: 400 miles de euros.

BAJA

Programa 3131 Gestión de Prestaciones Económicas y Centros.

Capítulo II «Gastos corrientes».

Importe: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se han disminuido las partidas destinadas a los centros de referencia en relación con el año anterior. Por ejemplo, el Centro de Parkinson en Cartagena que contaba en 2010 con un importe de 510,00 miles de euros, para el próximo ejercicio tan sólo tiene previsto un importe de 50,00 miles de euros. Por otro lado, varios CAMPFs también han sufrido parte de este recorte presupuestario.

ENMIENDA NÚM. 1474 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12

Programa: 311 O

Artículo: 4

Capítulo: 454

Concepto: Creación del Organismo Estatal de Enfermedades Raras

Importe: 6.000 miles de euros

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 04

Programas: 311 O

Capítulo: 2

Importe: 6.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a las conclusiones de la Ponencia aprobada en el Senado para el estudio de las enfermedades raras.

ENMIENDA NÚM. 1475 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 13

Programa: 311 O

Artículo: 6

Capítulo: Formación de profesionales del Sistema Nacional de Salud.

Importe: 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12

Programas: 311 O

Concepto: 26.13.482

Importe: 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para el seguimiento y valoración de los diferentes criterios de carrera profesional.

ENMIENDA NÚM. 1476 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12

Programa: 311 O

Artículo: 4

Capítulo: 454

Concepto: Plan Estratégico para Enfermedad Celíaca.

Importe: 200 miles de euros

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 104

Programas: 313 C

Capítulo: 2

Importe: 200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Moción aprobada ante el Pleno del Senado con el fin de facilitar mejores condiciones de vida para los enfermos celíacos y sus familias.

ENMIENDA NÚM. 1477 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12

Programa: 311 O

Artículo: 4

Capítulo: 454

Concepto: Planes Integrales de Salud con CCAA

Importe: 17.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12

Programas: 311 O

Concepto: 26.12.454

Importe: 17.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

A fin de cumplir las recomendaciones de la OMS, los planes integrales implantados o en desarrollo, precisan su propia partida presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 1478 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12

Programa: 311 O

Artículo: 6

Concepto: Estatuto de Internos y Residentes.

Importe: 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 103

Programas: 313A

Capítulo: 6

Importe: 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para homologar la aplicación del Decreto MIR en todas las Comunidades Autónomas.

**ENMIENDA NÚM. 1479
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 01

Programa: 311 M Dirección y Servicios Generales de Sanidad y Política Social

Artículo: 12

Concepto: Prueba de capacitación para profesionales extranjeros.

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 01

Programas: 311 M

Artículo: 22

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Implantación y desarrollo de una prueba de capacitación y conocimientos para profesionales extranjeros, no pertenecientes a países de la Unión Europea, en la homologación de sus títulos, para garantizar su adecuada preparación para trabajar en el Sistema Nacional de Salud.

**ENMIENDA NÚM. 1480
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12

Programa: 311 O

Concepto: 454.6 Plan de Salud del Inmigrante.

Importe: 3.000 miles de euros

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 07

Programas: 313 B. Salud Pública y Sanidad Exterior

Artículo: 22

Importe: 3.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para la prevención y promoción de la salud en las patologías prevalentes de la población inmigrante y sus repercusiones en Salud Pública.

**ENMIENDA NÚM. 1481
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA	JUSTIFICACIÓN
De modificación. ALTA Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Servicio: 13 Programa: 311 O Concepto: 454 Para el Desarrollo de la Estrategia de Historia Clínica Digital del SNS Importe: 2.000 miles de euros. BAJA Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Servicio: 13 Programas: 311 O Artículo: 482 Importe: 2.000 miles de euros.	Implantación y desarrollo de un sistema nacional de receta electrónica que permita el acceso a la prestación farmacéutica en las mismas condiciones en todo el territorio del Sistema Nacional de Salud. ENMIENDA NÚM. 1483 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP) El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
JUSTIFICACIÓN	ENMIENDA
Para hacer realidad la igualdad, equidad, accesibilidad y aumentar la calidad real del Sistema Nacional de Salud. ENMIENDA NÚM. 1482 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP) El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.	De modificación. ALTA Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Servicio: 12 Artículo: 45 Programa: 311 O Concepto: Plan Nacional de Autismo y Trastornos Generales del Desarrollo. Importe: 200 miles de euros. BAJA Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Servicio: 04 Programas: 311 O Artículo: 2 Importe: 200 miles de euros.
ENMIENDA	JUSTIFICACIÓN
De modificación. ALTA Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Servicio: 13 Programa: 311 O Nuevo Concepto: 454.14 Implantación de un Sistema Nacional de receta electrónica. Importe: 3.000 miles de euros. BAJA Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Servicio: 103 Programas: 313 A Capítulo: 2 Importe: 3.000 miles de euros.	Para dar cumplimiento a la moción presentada en el Senado. ENMIENDA NÚM. 1484 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP) El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
ENMIENDA	De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12

Programa: 311 O

Concepto: Ampliación del catálogo de prestaciones y productos sanitarios.

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 13

Programas: 311 O

Capítulo: 2

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1485
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12

Programa: 311 O

Artículo: 45

Concepto: Ampliación del catálogo ortoprotésico y productos sanitarios para personas con discapacidad.

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 13

Programas: 311 O

Capítulo: 2

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria la inclusión de dicha partida presupuestaria ante las demandas reiteradas de los colectivos afectados.

ENMIENDA NÚM. 1486
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12

Programa: 311 O

Artículo: 45

Concepto: Plan Nacional de Alzheimer

Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 04

Programas: 311 O

Capítulo: 2

Importe: 200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la inversión para el estudio e implantación de un Plan Nacional de Alzheimer que garantice tanto la mejora de la calidad de la vida de los enfermos que padecen esta demencia, como la de sus familiares.

ENMIENDA NÚM. 1487
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12

Programa: 311 O

Artículo: 4

Capítulo: 454
Concepto: Estrategia Nacional de Atención a las Enfermedades Crónicas
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
Servicio: 13
Programas: 311 O
Capítulo: 2
Importe: 100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a la moción aprobada en la Comisión de Sanidad, Política Social y Deporte para liderar y coordinar una Estrategia Nacional de Atención a las Enfermedades Crónicas que presenta el Sistema Nacional de Salud y la adecuación del mismo para atender la demanda.

ENMIENDA NÚM. 1488 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
Servicio: 12
Programa: 311 O
Artículo: 4
Capítulo: 454
Concepto: Estrategia de Cardiopatía Isquémica. Creación de nuevas unidades de rehabilitación cardíaca dentro de la cartera de servicios del SNS.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
Servicio: 13
Programas: 311 O
Capítulo: 2
Importe: 200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a la moción aprobada en la Comisión de Sanidad, Política Social y Deporte para la creación de unidades de rehabilitación cardíaca.

ENMIENDA NÚM. 1489 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
Servicio: 12
Programa: 311 O
Capítulo: 6
Concepto: Impulso a la utilización de la diálisis peritoneal domiciliaria para pacientes con insuficiencia renal.
Importe: 200 miles de euros

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
Servicio: 12
Programas: 311 O
Capítulo: 2
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a la moción aprobada en la Comisión de Sanidad, Política Social y Deporte para dar mayor calidad asistencial en casos de insuficiencia renal.

ENMIENDA NÚM. 1490 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12

Programa: 311 O

Artículo: 4

Capítulo: 454

Concepto: Plan Nacional de detección precoz de la hipercolesterolemia familiar.

Importe: 100 miles de euros

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12

Programas: 311 O

Capítulo: 2

Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a la moción aprobada en la Comisión de Sanidad, Política Social y Deporte.

**ENMIENDA NÚM. 1491
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 13

Programa: 311 O

Concepto: 481 Transferencias corrientes para promover las actuaciones del Observatorio de Salud de las Mujeres.

Importe: 2.000 miles de euros

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 13

Programas: 311 O

Concepto: 22

Importe: 2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para cubrir adecuadamente las necesidades específicas derivadas de las desigualdades en salud de la mujer, al haber sido rebajado su presupuesto en este ejercicio presupuestario.

**ENMIENDA NÚM. 1492
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 07

Programa: 313 B

Concepto: 452 Prevención y promoción de la salud en el ámbito de las Enfermedades Emergentes, Reemergentes y de Especial Relevancia.

Importe: 200 miles de euros

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 03

Programas: 311 M

Capítulo: 21

Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Siguiendo los criterios actuales de la OMS (Organización Mundial de la Salud), se deben dedicar mayores esfuerzos presupuestarios a estas enfermedades como garante de la salud.

**ENMIENDA NÚM. 1493
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA	JUSTIFICACIÓN
De modificación. ALTA Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Servicio: 3 Programa: 311 M Nuevo Concepto: 489.4 Creación del Registro de Profesionales del SNS Importe: 500 miles de euros. BAJA Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Servicio: 13 Programas: 311 O Concepto: 482 Importe: 500 miles de euros.	El Defensor del Pueblo anunció en su informe sobre centros de menores con trastornos de conducta y en situación de dificultad social, que estos centros carecían de criterios comunes, programas eficaces y de recursos humanos especializados, por ello se hace necesario incrementar el presupuesto de estos programas en la medida de lo posible.
JUSTIFICACIÓN	ENMIENDA NÚM. 1495 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)
Para cumplir con el desarrollo de la Ley de Profesionales sanitarios.	El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
ENMIENDA	ENMIENDA
De modificación. ALTA Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Servicio: 16 Programa: 231 G. Atención a la infancia y a las familias Nuevo Concepto: 454. Importe: 500 miles de euros.	De modificación. ALTA Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Servicio: 16 Programa: 231 G Nuevo Concepto: Una línea de transferencia de fondos para la atención de menores extranjeros. Importe: 20.384 miles de euros
ENMIENDA	BAJA Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Servicio: 16 Programas: 231 F Concepto: 4 Importe: 20.384 miles de euros
BAJA Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Servicio: 16 Programas: 231 F. Otros servicios sociales del Estado Capítulo: 04 Concepto: 226 Importe: 500 miles de euros.	JUSTIFICACIÓN Crear una línea específica de transferencia de fondos para la atención de menores extranjeros, cuya tutela ejercen las diferentes Comunidades Autónomas, con una dotación de 20.384.000 euros. El incremento notable de la población extranjera menor de edad, acompañada y especialmente no acompañada (MENAs), hace necesario una colaboración del Gobierno Central como responsable de la política migratoria, a la que no puede inhibirse. La Comunidad Autónoma de Valencia está destinando un porcentaje altísimo a la atención de menores extranjeros, especialmente notable esta acción en la medida de acogimiento residencial. En la actualidad cerca del 50% de plazas de acogida residencial están siendo ocupadas por población inmigrante, más de 700 menores residentes, sin contar la atención en otras medidas y recursos del Sistema de Atención a Familias y de

Protección de Menores. Y si bien la Generalitat en modo alguno se va a inhibir en la protección y atención de un menor cualquiera que sea su procedencia y nacionalidad, la política en materia de inmigración es responsabilidad del Gobierno del Estado.

ENMIENDA NÚM. 1496
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 16

Programa: 231 G

Capítulo: 04

Artículo: 45

Nuevo Concepto: Programas de ejecución de medidas para menores infractores.

Importe: 400 miles de euros

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 16

Programas: 231 F

Capítulo: 04

Concepto: 226

Importe: 400 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En el último año se ha producido un alto índice de conductas delictivas por parte de menores. Por ello, se hace necesario, que por un lado se revise la legislación en esta materia, y por otro, que los poderes públicos adopten las medidas necesarias en los ámbitos educativo, social, psicológico, sanitario y penal con el fin de prevenir este tipo de conductas delictivas.

ENMIENDA NÚM. 1497
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 16

Programa: 231 F

Capítulo: 04

Artículo: 45

Concepto: Plan de desarrollo gitano

Importe: 2.000 miles de euros

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 16

Programas: 231 F

Concepto: 486

Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Plan de desarrollo gitano se reduce en dos millones de euros. Creemos necesario incrementar esta cuantía para un colectivo tan numeroso como el gitano. Reducimos la partida para actuaciones de acción social a familias e instituciones sin ánimo de lucro en 2 millones de euros por no concretarse a qué se destina.

ENMIENDA NÚM. 1498
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Organismo: 106. Real Patronato sobre Discapacidad.

Capítulo: 04

Artículo: 40

Nuevo Concepto: Centro de Normalización Lingüística de la lengua de signos española.

Dentro de la partida de transferencias corrientes de la Administración del Estado se destinarán 500.000 euros para el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.

Importe: 500 miles de euros

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Programa: 231 F

Capítulo: 15

Artículo: 2

Importe: 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotación económica para la creación y regulación del Centro de Normalización Lingüística de la lengua de signos española contemplado en el artículo 15 de la Ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva.

En la memoria que acompaña al programa 231 F concretamente en el apartado dedicado a las Líneas estratégicas de actuación del Real Patronato sobre discapacidad siendo una de las mimas la Coordinación de los programas de accesibilidad a los medios audiovisuales a personas con discapacidad sensorial ya se cita la creación del Centro de Normalización lingüística de la lengua de signos española y en el mismo sentido se contempla el Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción (CESyA). Ambos centros emanan de lo dispuesto en la Ley 27/2007.

En cambio, mientras sí existe la partida presupuestaria que le corresponde al Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción (CESyA), no se contempla partida alguna para el Centro de Normalización Lingüística de la lengua española de signos.

ENMIENDA NÚM. 1499 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Concepto: 454.2 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Plan de diagnóstico precoz de cáncer de colon.

Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 7.

Programa: 313B.

Capítulo: 2.

Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos.

Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La alta incidencia de este tipo de cáncer entre la población española hace necesario un programa específico de diagnóstico precoz para disminuir su morbilidad y mejorar su pronóstico.

ENMIENDA NÚM. 1500 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Concepto: 454.8 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Implantación y desarrollo de la Consulta Joven.

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 103.

Programa: 313A. Oferta y uso racional de los medicamentos.

Capítulo: 2.

Concepto: 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La accesibilidad al Sistema Nacional de Salud por los jóvenes está dificultada por sus horarios escolares y laborales. También influye en la accesibilidad la sensación de precisar de mayor intimidad o incluso anonimato en la consulta sobre estilos de vida, prácticas de riesgos o salud mental. Por tanto, se precisa la creación de consultas para jóvenes, con horarios especiales, en días no laborables, con personal formado específicamente para este sector de edad y multidisciplinarios.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.– El Portavoz,
Pío García-Escudero Márquez.

ENMIENDA NÚM. 1501
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 26

Servicios: 16

Programa: 231G

Capítulo: 4

Concepto: (Nuevo) Programa apoyo familia en situaciones especiales

Importe: 1.366,213 miles de euros

BAJA:

Sección: 26

Servicio: 01

Programa: 311M

Capítulo: 2 Gastos corrientes

Importe: 1.366,213 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Desde 1997 el Ministerio correspondiente en materia de políticas de familia e infancia del Gobierno Central, ha transferido a las Comunidades Autónomas fondos de carácter finalista con el objetivo de realizar programas de apoyo a determinadas tipologías de familia y apoyo a otros

servicios especializados de orientación y mediación familiar, así como puntos de encuentro familiar.

Mediante estos fondos, y el aporte de propios, la Generalitat ha ido implantando varios servicios especializados de atención a la familia y la infancia, y que ha permitido la atención de familias en situación de gran vulnerabilidad, familias desfavorecidas, familias en riesgo de exclusión social, familias en cuyo seno existe violencia, familias con importantes cargas económicas, familias monoparentales,... todas ellas necesitadas de especial protección, de orientación, mediación, y educación y apoyo familiar. Fondos que han implementado no solo los Servicios Especializados de Atención a la Familia e Infancia (SEAFIs) sino también la actuación de los Servicios y Programas de Orientación y Mediación Familiar, y los Puntos de Encuentro Familiar.

Pero desde el ejercicio 2009, inclusive, el Gobierno Central ha dejado de transferir esos fondos que ascendían a la cantidad de 1.366.213,49 €, cantidad congelada, además, desde el año 2003.

La supresión de esta línea finalista denominada de «Apoyo a Familias en Situaciones Especiales», demuestra la falta de sensibilidad de un Gobierno en la atención y preocupación por las familias más necesitadas, de trabajar y reforzar una línea de acción preventiva y rehabilitadora para los colectivos más vulnerables y en mayor riesgo de exclusión, como son las familias y los menores en situación de riesgo.

En estas familias nos encontramos además con personas mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, población de minorías étnicas, drogodependientes y personas enfermas, cuya necesidad se acrecienta. Y que la Generalitat no ha dejado de atender, manteniendo el mismo nivel presupuestario desde 2009 a pesar de la falta de transferencia de fondos del Estado.

Por ello se solicita la recuperación de esa línea, demostrando el compromiso y apoyo con las familias más vulnerables de nuestro país, y la apuesta por una política preventiva que incida en los riesgos de exclusión y en la educación, la integración social de la población más vulnerable, la prevención de la violencia, y en definitiva en la política de apoyo a la familia, políticas que rigen la acción de la Generalitat Valenciana.

ENMIENDA NÚM. 1502
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 26

Servicios: 106

Programa: 231F

Capítulo: 4

Concepto: 48401 Subvenciones a CRE, CEAR y ACCEM para programas de refugiados e inmigrantes
 Importe: 2.479,86 miles de euros

BAJA:

Sección: 26

Servicio: 01

Programa: 311M

Capítulo: 2 Gastos corrientes

Importe: 2.479,86 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 se ha efectuado un recorte del 16% de las subvenciones destinadas a organizaciones sin ánimo de lucro para atender a los inmigrantes y refugiados, lo que supone una reducción de 2.479,86 euros, pasando de 15.479.860 € en 2010 a 13.000.000 € en 2011.

La minoración de las partidas presupuestarias destinadas a la atención de una población tan vulnerable como son los refugiados, y los inmigrantes en general, agrava todavía más el proceso de integración en nuestra sociedad.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 7 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

**ENMIENDA NÚM. 1504
 Del Grupo Parlamentario Popular
 en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Fomento.

Servicio: 09. Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda.

Programa: 261N. Promoción, admón. y ayuda para rehabilit. y acceso a vivienda.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Concepto: 75219 Plan de Vivienda varias Comunidades Autónomas.

Importe: 650,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Vivienda.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Asuntos Generales.

Programa: 261M. Dirección y servicios generales de vivienda.

Capítulo: 2. Material Suministros y otros.

Concepto: 22602. Publicidad y Propaganda.

Importe: 650,00 miles de Euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación a las CCAA para la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

**ENMIENDA NÚM. 1505
 Del Grupo Parlamentario Popular
 en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Fomento.

Servicio: 09. Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda.

Programa: 261 N. Promoción, admón. y ayuda para rehabilit. y acceso a vivienda. Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Concepto: 75219 Plan de Vivienda varias Comunidades Autónomas. Importe: 75,70 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Vivienda.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Asuntos Generales.

Programa: 261M. Dirección y servicios generales de vivienda.

Capítulo: 2. Material Suministros y otros.

Concepto: 22601. Atenciones Protocolarias y representativas.

Importe: 75,70 miles de Euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación a las CCAA para la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

**ENMIENDA NÚM. 1506
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Fomento.
Servicio: 09. Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda.
Programa: 261N. Promoción, admón. y ayuda para rehabilit. y acceso a vivienda.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Concepto: 75219 Plan de Vivienda varias Comunidades Autónomas.
Importe: 400,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Vivienda.
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Asuntos Generales.
Programa: 261M. Dirección y servicios generales de vivienda.
Capítulo: 2. Material Suministros y otros.
Concepto: 22606. Reuniones, conferencias y cursos.
Importe: 400,00 miles de Euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación a las CCAA para la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

**ENMIENDA NÚM. 1507
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Fomento
Servicio: 09. Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda.
Programa: 261N. Promoción, admón. y ayuda para rehábil. y acceso a vivienda.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Concepto: 75219 Plan de Vivienda varias Comunidades Autónomas.
Importe: 750,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Vivienda.
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Asuntos Generales.
Programa: 261M. Dirección y servicios generales de vivienda.
Capítulo: 2. Material Suministros y otros.
Concepto: 22799. Otros.
Importe: 750,00 miles de Euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación a las CCAA par la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

**ENMIENDA NÚM. 1508
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 27
Servicio 09: Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda
Programa 261N: Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda
Capítulo 7: Transferencias de capital
Artículo 78: A familias e instituciones sin ánimo de lucro
Concepto 782: Ayudas para renta básica de emancipación de jóvenes, subsidiación de préstamos y otros apoyos a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Valencia
Subconcepto 78203: Ayuda Estatal Directa a la Entrada para la adquisición de viviendas (AEDE)
Importe: se incrementa en 18.801,13 miles de euros

BAJA

Sección 27

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa 261M: Dirección y Servicios Generales de Vivienda

Capítulo 1: Gastos de personal

Importe: disminuir 9.047,77 miles de euros

Sección 27

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa 261M :Dirección y Servicios Generales de Vivienda

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios

Importe: disminuir 6.338,12 miles de euros

Sección 27

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa 261M :Dirección y Servicios Generales de Vivienda

Capítulo 3: Gastos financieros

Importe: disminuir 140,00 miles de euros

Sección 27

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa 261M :Dirección y Servicios Generales de Vivienda

Capítulo 4: Transferencias corrientes

Importe: disminuir 160,00 miles de euros

Sección 27

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa 261M :Dirección y Servicios Generales de Vivienda

Capítulo 6: Inversiones reales

Importe: disminuir 2.100,00 miles de euros

Sección 27

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa 261M :Dirección y Servicios Generales de Vivienda

Capítulo 8: Activos financieros

Importe: disminuir 10,00 miles de euros

Sección 27

Servicio 10: Dirección General de Suelo y Políticas Urbanas

Programa 261P: Suelo y Políticas Urbanas

Capítulo 1: Gastos de personal

Artículo 10: Altos cargos

Importe: disminuir 54,77 miles de euros

Sección 27

Servicio 10: Dirección General de Suelo y Políticas Urbanas

Programa 261P: Suelo y Políticas Urbanas

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios

Importe: disminuir 225,47 miles de euros

Sección 27

Servicio 10: Dirección General de Suelo y Políticas Urbanas

Programa 261P: Suelo y Políticas Urbanas

Capítulo 6: Inversiones reales

Importe: disminuir 725,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN.

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1509 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Fomento.

Servicio: 09. D.G. de Arquitectura y Política de Vivienda.

Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación.

Artículo: 61. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: Obras de rehabilitación del balneario de Grávalos.

La Rioja

Importe: incrementar 2.500 miles de €.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Fomento.

Servicio: 09. D.G. de Arquitectura y Política de Vivienda.

Programa: 261O: Ordenación y fomento de la edificación.

Artículo: 61. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: 1999 17 09 8201

Importe: disminuir 2.500 miles de €.

JUSTIFICACIÓN.

Cumplimiento del compromiso de financiación a tres bandas (Gobierno de la Nación, Gobierno de La Rioja y Ayuntamiento de Grávalos) para la reapertura de este importante recurso turístico para La Rioja.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula 16 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

**ENMIENDA NÚM. 1511
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.
Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Capítulo: 04.

Artículo: 45.

Concepto nuevo: 452 «Programas de Formación y Fomento del empleo Femenino (Planes Especiales)».

Importe: Incremento de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.
Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Capítulo: 02.

Concepto: 22706.

Importe: Disminución 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La tasa de paro femenina alcanza un 20,56%, según datos de la EPA del II trimestre de 2010, siendo superior a la de los hombres (19,72%). En el último año 174.744 mujeres han incrementado las listas del paro, hay más de dos millones de mujeres paradas según datos de septiembre del INEM. A pesar de que el principal problema de nuestro país es el paro, el Gobierno reduce las partidas de fomento al empleo femenino. En concreto, esta partida ha sufrido un recorte del 7,14%.

**ENMIENDA NÚM. 1512
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Capítulo: 04.

Artículo: 48.

Concepto nuevo: 485 «Programa de formación de dirección para mujeres dentro de la empresa».

Importe: Incremento de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Capítulo: 02.

Artículo: 22.

Importe: Disminución 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En España, el número de hombres directivos triplica al de mujeres directivas, según los datos del Boletín Oficial del Registro Mercantil. El Gobierno no cumple con la paridad en los puestos de responsabilidad de su propia Administración, tan sólo se cumple en la fachada del Consejo de Ministros. La Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres aprobada en marzo de 2007 establecía entre sus objetivos alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres en los puestos de responsabilidad de las empresas. Sin embargo, esta partida ya se redujo en 2010, y está prevista que se reduzca un 33,3% en el año 2011.

**ENMIENDA NÚM. 1513
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Organismo: 101 Instituto de la Mujer.

Capítulo: 04.

Artículo: 48.
Concepto nuevo: 48105 «Becas de formación».
Importe: Incremento de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.
Organismo: 101 Instituto de la Mujer.
Capítulo: 02.
Artículo: 22 Material, suministros y otros.
Importe: Disminución 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto de la mujer se gasta 5.160,32 en el capítulo 1 y 8.526,80 miles de euros en el capítulo II. Esto ocupa el 66,2% del presupuesto total del Instituto de la Mujer. Por el contrario, las becas formación tan sólo tienen una dotación de 436,30 miles de euros, lo que supone una reducción del 23% en relación al año anterior.

ENMIENDA NÚM. 1514 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.
Servicio: 04.
Programa: 232C Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.
Capítulo: 04.
Artículo: 45.
Concepto: 452 (nuevo) Programa de atención a menores víctimas de violencia de género.
Importe: Incremento de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.
Programa: 232C Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.
Capítulo 02.
Artículo: 22.
Importe: Disminución 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se elimina en estos presupuestos el programa de atención especializada a menores expuestos a la violencia de

género que contaba con una dotación de 1.500.000 euros en el ejercicio anterior. Desde el Grupo Parlamentario Popular consideramos fundamental que se considere a los menores víctimas de malos tratos en el hogar familiar como víctimas directas de la violencia de género. Así lo manifestamos en nuestro voto particular, a las conclusiones de la Subcomisión de violencia de género.

ENMIENDA NÚM. 1515 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.
Servicio: 04.
Programa: 232 C Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.
Capítulo: 04.
Artículo: 45.
Concepto: 453 (nuevo) Programa de empleo para mujeres víctimas de violencia de género.
Importe: Incremento de 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.
Servicio: 04.
Programa: 232 C Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.
Capítulo: 02.
Artículo: 22.
Importe: Disminución 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario ayudar a encontrar un empleo a las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género, con el objeto de que sean independientes y puedan valerse por sí mismas. Muchas de estas mujeres son dependientes económicamente de sus parejas y por ello, en muchas ocasiones no se atreven ni a denunciar.

ENMIENDA NÚM. 1516 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Servicio: 04.

Programa: 232 C Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.

Capítulo: 04.

Artículo: 46 A Entidades Locales.

Concepto nuevo: 460 Para actuaciones conjuntas contra la violencia de género.

Importe: Incremento de 2.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Programa: 232 M Dirección y Servicios Generales de Promoción Social. Capítulo: 02.

Artículo: 22.

Importe: Disminución 2.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

No se contempla la partida «para actuaciones conjuntas contra la violencia de género» destinada a Corporaciones Locales que tenía una dotación en el año 2008 de 2.500.000 euros. En el año 2009 desapareció esta partida, sin embargo, se hace necesario reponerla ya que los Ayuntamientos son las administraciones más cercanas al ciudadano.

ENMIENDA NÚM. 1517 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Servicio: 04.

Programa: 232 C Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.

Capítulo: 04.

Artículo: 45.

Concepto nuevo 453: Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la violencia de género.

Importe: Incremento de 1.100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Programa: 232 M Dirección y Servicios Generales de Promoción Social Capítulo 01.

Concepto: 15 Incentivos al rendimiento.

Importe: Disminución 1.100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Plan de Nacional de Prevención se aprobó el 15 de diciembre de 2006, dos años más tarde de la aprobación de la Ley 1/2004, sin que hasta el momento haya tenido reflejo en los PGE.

ENMIENDA NÚM. 1518 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Organismo 101: Instituto de la Mujer.

Programa: 232 B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Capítulo: 04.

Artículo: 48.

Concepto nuevo: 487 «programas de apoyo a la maternidad».

Importe: Incremento de 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad

Organismo 201: Instituto de la Juventud.

Programa: 232 B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Capítulo: 02.

Artículo: 22.

Importe: Disminución 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar una nueva partida para programas de apoyo a la maternidad. Facilitar el embarazo de aquellas personas que tengan dificultades económicas o de cualquier otra índole y que deseen llevarlo a término. Por otro lado, con-

sideramos que el capítulo 2 destinado a gastos corrientes del Instituto de la Juventud está dotado en exceso.

**ENMIENDA NÚM. 1519
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Organismo: 201.

Programa: 232A Programa y servicios a la juventud.

Capítulo: 04.

Artículo: 45

Concepto: A Comunidades Autónomas para la realización de programas de emancipación de los jóvenes.

Importe: Incrementar en 848,640 miles de euros.

BAJA

Sección 28: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Organismo: 102.

Capítulo: 2

Importe: Disminución en 848,640 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es importante destinar por lo menos el mismo presupuesto existente, en la colaboración de la Administración General de Estado con el desarrollo de las políticas de juventud de las Comunidades Autónomas.

**ENMIENDA NÚM. 1520
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Organismo: 201.

Programa: 232A Programa y servicios a la juventud.

Capítulo: 04.

Artículo: 48

Concepto: (nuevo) Crear la línea «Consortio Red Española de Albergues Juveniles para actividades de promoción del alberguismo juvenil».

Importe: Incrementar en 90,00 miles de euros.

BAJA

Sección 28: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Organismo: 102.

Capítulo: 2

Importe: Disminución en 90,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es importante esta línea puesto que garantiza, junto con el apoyo económico del mantenimiento de la red de albergues juveniles de las Comunidades Autónomas, este consorcio público que se dedica a las labores de coordinación de comunidades autónomas así como de la representación internacional.

**ENMIENDA NÚM. 1521
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Organismo: 03.

Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Capítulo: 04.

Artículo: 48

Concepto: Programa de Fomento al autoempleo de mujeres para facilitar su inserción en el mercado laboral.

Importe: Incrementar en 184,00 miles de euros.

BAJA

Sección 28: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Organismo: 101.

Capítulo: 2

Importe: Disminución en 184, 00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la actual situación de la tasa de paro femenino es de 20,56% se hace necesario articular políticas de acción positiva que garanticen la incorporación de la mujer al mercado de trabajo.

ENMIENDA NÚM. 1522
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Organismo: 03.

Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Capítulo: 04.

Artículo: 48

Concepto: Programa de formación y dirección a mujeres dentro de la empresa.

Importe: Incrementar en 125,00 miles de euros.

BAJA

Sección 28: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Organismo: 101.

Capítulo: 2

Importe: Disminución en 125,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la actual situación de la tasa de paro femenino es de 20,56% se hace necesario articular políticas de acción positiva que garanticen la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, así como la permanencia de éstas en los puestos de trabajo y su promoción a los puestos de responsabilidad de las empresas.

ENMIENDA NÚM. 1523
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Organismo: 03.

Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Capítulo: 04.

Artículo: 48

Concepto: Programa de formación y fomento de empleo femenino.

Importe: Incrementar en 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección 28: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Organismo: 101.

Capítulo: 2

Importe: Disminución en 100, 00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la actual situación de la tasa de paro femenino es de 20,56% se hace necesario articular políticas de acción positiva que garanticen la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, así como la permanencia de éstas en los puestos de trabajo y su promoción a los puestos de responsabilidad de las empresas.

ENMIENDA NÚM. 1524
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Organismo: 03.

Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Capítulo: 04.

Artículo: 45

Concepto: Transferencias a Comunidades Autónomas para programas dirigidos a mujeres.

Importe: Incrementar en 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección 28: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Organismo: 101.

Capítulo: 2

Importe: Disminución en 500, 00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que las competencias en materia de Mujer e Igualdad están transferidas a las distintas Comunidades Autónomas, se hace necesario presentar una enmienda a fin que se incrementen las cantidades destinadas en 2011 a estas actuaciones positivas.

ENMIENDA NÚM. 1525 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Organismo: 04.

Programa: 232 C Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.

Capítulo: 04.

Artículo: 45

Concepto: Programa de asistencia social para mujeres víctimas de violencia de género.

Importe: Incrementar en 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección 28: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Organismo: 101.

Programa: 232 B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Capítulo: 2

Importe: Disminución en 1.500, 00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La distribución de fondos territorializados para garantizar la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género debe mantenerse, al menos, en cifras similares a las del presupuesto 2009, al objeto de cofinanciar junto con las Comunidades Autónomas la puesta en

funcionamiento de proyectos para la atención y asistencia a estas víctimas y también su posterior mantenimiento y continuidad en el tiempo. Los fondos consignados resultan a todas luces necesarios para garantizar el éxito de los proyectos y recursos sociales ya iniciados, tales como la creación de centros de atención integral y de centros de intervención psicosocial en medio abierto.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 3 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez.**

ENMIENDA NÚM. 1529 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 33. Fondos de Compensación Interterritorial.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.
Servicio: 20.D.G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL.

Programa: 941 N. Transferencias a las Comunidades Autónomas por los Fondos de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de Capital.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas y Ciudades con EE.AA.

Concepto: 755. Fondo Compensación.

Modificación propuesta: Incrementar en 8,97 miles de euros el Fondo de Compensación Interterritorial destinado a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía perceptoras.

BAJA

Crédito ampliable de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II para la Sección 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Sección: 33.

Servicio: 20.

Programa: 941N.

Capítulo: 7.

Artículo: 75.

Concepto: 755. Crédito ampliable.

Modificación propuesta: Disminuir la dotación en 8,97 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La dotación global de los Fondos de Compensación Interterritorial disminuye entre 2010 y 2011 un 37%. Este hecho no solamente supone una desvalorización extrema del recurso constitucionalmente establecido para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, sino que, además, esta dotación incumple el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre su importe mínimo.

El Consejo de política Fiscal y Financiera de 20 de enero de 1992 estableció que desde el año 1993 en adelante el importe mínimo del Fondo sería de 128.844,9 millones de pesetas (774.373,44 miles de euros). Este acuerdo se encuentra documentado en la página 9 de la Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera del año 1992, Memoria aprobada por el propio Consejo.

Pues bien, la dotación del Fondo para el año 2011 parecería a primera vista que ha sido exactamente del mínimo legal (774,37 millones de euros). Sin embargo, hay que tener en cuenta que la fijación del mínimo en el año 1992 se hizo sin que participaran en el Fondo las ciudades de Ceuta y Melilla, por lo que debe tomarse como referencia la suma del Fondo de las Comunidades Autónomas: 762,52 millones de euros. Esto es, 11,96 millones menos que el mínimo fijado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Por lo tanto, la dotación de los Fondos de Compensación Interterritorial en el año 2011 incumple el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera respecto a su importe mínimo.

ENMIENDA NÚM. 1530 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 33. Fondos de Compensación Interterritorial**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.
Servicio: 20. D.G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL.

Programa: 941 N. Transferencias a las Comunidades Autónomas por los Fondos de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de Capital.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas y Ciudades con EE.AA.

Concepto: 756. Fondo Complementario.

Modificación propuesta: Incrementar en 2,98 miles de euros el Fondo Complementario de Compensación Interterritorial destinado a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía perceptoras.

BAJA

Crédito ampliable de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II para la Sección 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Sección: 33.

Servicio: 20.

Programa: 941N.

Capítulo: 7.

Artículo: 75.

Concepto: 755. Crédito ampliable.

Modificación propuesta: Disminuir la dotación en 2,98 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La dotación global de los Fondos de Compensación Interterritorial disminuye entre 2010 y 2011 un 37%. Este hecho no solamente supone una desvalorización extrema del recurso constitucionalmente establecido para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, sino que, además, esta dotación incumple el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre su importe mínimo.

El Consejo de política Fiscal y Financiera de 20 de enero de 1992 estableció que desde el año 1993 en adelante el importe mínimo del Fondo sería de 128.844,9 millones de pesetas (774.373,44 miles de euros). Este acuerdo se encuentra documentado en la página 9 de la Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera del año 1992, Memoria aprobada por el propio Consejo.

Pues bien, la dotación del Fondo para el año 2011 parecería a primera vista que ha sido exactamente del mínimo legal (774,37 millones de euros). Sin embargo, hay que tener en cuenta que la fijación del mínimo en el año 1992 se hizo sin que participaran en el Fondo las ciudades de Ceuta y Melilla, por lo que debe tomarse como referencia la suma del Fondo de las Comunidades Autónomas: 762,52 millones de euros. Esto es, 11,96 millones menos que el mínimo fijado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Por lo tanto, la dotación de los Fondos de Compensación Interterritorial en el año 2011 incumple el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera respecto a su importe mínimo.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

ENMIENDA NÚM. 1533
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60. Seguridad Social**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 60
 Servicios: 01
 Programa: 231I
 Capítulo: 4
 Concepto: 45 A Comunidades Autónomas
 Importe 903.989,420 miles de euros

BAJA:

Sección: 60
 Servicio: 01
 Programa: 231I
 Capítulo: 2 Gastos corrientes
 Importe: 903.989,420 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La modificación se fundamenta en las siguientes cuestiones:

- Incremento en un 40% del crédito consignado para el nivel mínimo garantizado por el Estado en la financiación del Sistema de Atención a la Dependencia de España. Este incremento se fundamenta en dos hechos, a saber: el garantizar la atención a aquellas personas dependientes que teniendo derecho en el ejercicio 2010 a recibir un servicio o prestación no se encuentran atendidos en la actualidad y en segundo lugar a la incorporación en el año 2011 de las personas con dependencia valoradas en el Grado 1 Nivel 2.
- Dotación de 400.000.000 € para la financiación de nuevas plazas en centros de atención a personas dependientes con las que atender la demanda de servicios de atención cubierta en la actualidad mediante prestaciones o sin atender.
- Establecimiento de un crédito para el nivel convenido de financiación igual al consignado en el ejercicio 2010.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 1 enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

ENMIENDA NÚM. 1534
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Diversas Secciones**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la corrección técnica relativa a las modificaciones realizadas en los ministerios de Fomento; Vivienda; Sanidad y Política Social e Igualdad recogidos en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 2011.

JUNSTIFICACIÓN

Por no compartir las modificaciones realizadas por el Gobierno porque reglamentariamente la fórmula empleada no es aceptable y porque no supone ahorro efectivo alguno de gasto corriente.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 7 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

ENMIENDA NÚM. 1535
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Paradores de Turismo de España, S.A.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Presupuesto explotación: Haber
 Importe neto cifra de negocio: Ventas
 Incremento: 6.000 miles de euros

ALTA

Presupuesto de Capital: aplicación de fondos
 Adjudicaciones de inmovilizado: inmovilizado material
 Incremento: 6.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

SERVICIO	CONCEPTO	MILES DE EUROS
Paradores de Turismo de España S.A.	Parador de Turismo en Muxia (A Coruña)	6.000

JUSTIFICACIÓN

Este Parador de Turismo, recogido como actuación prioritaria en el Plan Galicia con el objeto de dinamizar la Costa da Morte, está sufriendo excesivas demoras en su puesta en funcionamiento. Por ello, el Grupo Parlamentario Popular cree necesaria una inyección presupuestaria para acelerar el final de su construcción y así poder dar inicio de su actividad. El proyecto financiado al 100% por la Xunta de Galicia ya está en manos de Turespaña; no es de recibo qué este año la partida para el comienzo de las obras se haya reducido a 100.000 euros, por lo que es imprescindible la aprobación de esta enmienda para el comienzo de las obras.

ENMIENDA NÚM. 1536
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Paradores de Turismo de España, S.A.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Presupuesto explotación: Haber
Importe neto cifra de negocio: Ventas
Incremento: 600 miles de euros

ALTA

Presupuesto de Capital: aplicación de fondos
Adjudicaciones de inmovilizado: inmovilizado material
Incremento: 600 miles de euros

MOTIVACIÓN

SERVICIO	CONCEPTO	MILES DE EUROS
Paradores de Turismo de España S.A.	Construcción Parador Nacional en Santa María de Garoña (Burgos)	600

JUSTIFICACIÓN

Estudio y redacción del proyecto del nuevo Parador de Turismo en la Provincia de Burgos en el ámbito de la Cen-

tral de Santa María de Garoña, dentro del Plan de dinamización económica y medidas para el empleo.

ENMIENDA NÚM. 1537
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Paradores de Turismo de España, S.A.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Presupuesto explotación: Haber
Importe neto cifra de negocio: Ventas
Incremento: 600 (miles de euros)

ALTA

Presupuesto de capital: aplicación de fondos
Adjudicaciones de inmovilizado: inmovilizado material
Incremento: 600 (miles de euros)

MOTIVACIÓN

SERVICIO	CONCEPTO	MILES DE EUROS
Sociedad Mercantil Paradores de Turismo de España	Ampliación y mejora del Parador de Turismo "Fuentes Carrionas" en Cervera de Pisuerga	600 miles de €

JUSTIFICACIÓN

Cubrir una importante necesidad en Palencia.

ENMIENDA NÚM. 1538
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Paradores de Turismo de España, S.A.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Presupuesto explotación: Haber
Importe neto cifra de negocio: Ventas
Incremento: 6.000 miles de euros

ALTA

Presupuesto de Capital: aplicación de fondos
 Adjudicaciones de inmovilizado: inmovilizado material
 Incremento: 6.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

SERVICIO	CONCEPTO	MILES DE EUROS
Paradores de Turismo de España S.A.	Construcción Parador Nacional en Béjar (Salamanca)	6.000

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de actuación.

ENMIENDA NÚM. 1539
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Paradores de Turismo de España, S.A.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Presupuesto explotación: Haber
 Importe neto cifra de negocio: Ventas
 Incremento: 3.600 miles de euros

ALTA

Presupuesto de Capital: aplicación de fondos
 Adjudicaciones de inmovilizado: inmovilizado material
 Incremento: 3.600 miles de euros

MOTIVACIÓN

SERVICIO	CONCEPTO	MILES DE EUROS
Paradores de Turismo de España S.A.	Realización de un Parador de Turismo en Talavera de la Reina (Toledo)	3600

JUSTIFICACIÓN

Talavera de la Reina, una de las ciudades más importantes de Castilla la Mancha, tiene necesidad de dotarse de una infraestructura turística de primer orden, como sería el acondicionamiento de algún edificio público, para remodelarlo como Parador Nacional.

ENMIENDA NÚM. 1540
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda a **Paradores de Turismo de España, S.A.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Presupuesto explotación: Haber
 Importe neto cifra de negocio: Ventas
 Incremento: 2.000 miles de euros

ALTA

Presupuesto de Capital: aplicación de fondos
 Adjudicaciones de inmovilizado: inmovilizado material
 Incremento: 2.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

SERVICIO	CONCEPTO	MILES DE EUROS
Paradores de Turismo de España S.A.	Realización de un Parador de Turismo en Molina de Aragón (Guadalajara)	2.000

JUSTIFICACIÓN

Es fundamental impulsar la recuperación económica de la comarca afectada por el terrible incendio de Riba de Saelices en el verano de 2005. Una vez formalizada ante notario la cesión a Patrimonio del Estado de los terrenos donde se ubicará el Parador de Turismo, se propone una partida para los gastos iniciales de redacción del proyecto y licitación de las obras, dentro de una programación plurianual que permita la puesta en servicio de este nuevo Parador. La partida para los PGE 2010 era tan sólo de 400.000 euros, pero este año se va aún más lejos y se deja a CERO euros el proyecto de construcción de un nuevo Parador por lo que es imprescindible y necesario para la zona apoyar esta enmienda.

ENMIENDA NÚM. 1541
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Paradores de Turismo de España, S.A.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Presupuesto explotación: Haber
 Importe neto cifra de negocio: Ventas
 Incremento: 600 miles de euros

ALTA

Presupuesto de Capital: aplicación de fondos
 Adjudicaciones de inmovilizado: inmovilizado material
 Incremento: 600 miles de euros

MOTIVACIÓN

SERVICIO	CONCEPTO	MILES DE EUROS
Paradores de Turismo de España S.A.	Parador de Turismo de Alcalá la Real (Jaén)	600

JUSTIFICACIÓN

Entre los objetivos del Instituto de Turismo de España se encuentra la consolidación y ampliación de la red de Paradores. La construcción de este parador contribuirá a incrementar la actividad económica de una zona que cuenta con otros muchos atractivos. La partida que se solicita serviría para encargar el proyecto.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula una enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

ENMIENDA NÚM. 1543
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**.

ENMIENDA

De modificación.

Al presupuesto de ADIF.

ALTA

Presupuesto explotación: Haber
 Importe neto cifra de negocio: Ventas
 Incremento: 11.500 miles de euros

ALTA

Presupuesto de Capital: aplicación de fondos
 Adjudicaciones de inmovilizado: inmovilizado material
 Incremento: 11.500 miles de euros

MOTIVACIÓN

SERVICIO	CONCEPTO	MILES DE EUROS
ADIF	Financiación de la Estación Intermodal de Logroño – La Rioja	11.500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Participación de ADIF en la financiación de esta estación Intermodal de Logroño en colaboración con el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño, pues se trata de una infraestructura que compete a las tres administraciones, con los mismos porcentajes que se acordaron para la Integración del Ferrocarril en la ciudad.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 60 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Jordi Vilajoana i Rovira**.

ENMIENDA NÚM. 1544
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 11. Apartado nuevo**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 11. Competencias en materia de modificaciones presupuestarias (Nuevo apartado).

Ocho. Con vigencia exclusiva para 2011 corresponde al Ministerio de Trabajo e Inmigración autorizar la transferencia de créditos del presupuesto 241 A correspondiente a las partidas destinadas a asistencia al autoempleo sección 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración. Organismo 101 Servicio Público de Empleo Estatal a favor de la Dirección General de Fomento de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo.»

JUSTIFICACIÓN

La enmienda tiene como objeto permitir la transferencia de las partidas incluidas en la Asistencia para el autoempleo. Con ello se obtendría una mayor eficacia de las políticas activas de empleo, al unificar el organismo con los recursos y las entidades que lo están generando.

ENMIENDA NÚM. 1545
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17. Uno. Párrafo 5.º**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 17. PUNTO UNO. PÁRRAFO QUINTO.

Las unidades concertadas de Programas de Cualificación Profesional Inicial, con carácter provisional y hasta que se desarrolle lo previsto en la disposición adicional vigésimo novena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se financiarán conforme al módulo económico establecido en el Anexo IV de la presente Ley como concierto singular pleno».

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de que el módulo se adecue a las necesidades derivadas de la reforma financiando el coste total de la impartición de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en condiciones de gratuidad.

Dado que los PCPI se insertan dentro de la enseñanza básica y obligatoria están, por tanto, sujetos al mandato de gratuidad propio de dichas enseñanzas.

ENMIENDA NÚM. 1546 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17. Uno. Párrafo 8.º**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 17. PUNTO UNO. PÁRRAFO OCTAVO.

Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad desde el 1 de enero de 2011, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos Convenios Colectivos de Empresas de Enseñanza Privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, aplicables a cada nivel educativo en los Centros concertados, si bien las Administraciones educativas deberán aceptar el abono de pagos a cuenta, tras la solicitud expresa de las organizaciones patronales que alcancen, al menos, la representatividad mínima del 50 por ciento, hasta el momento en que se produzca la firma del correspondiente Convenio, considerándose que estos pagos a cuenta tendrán efecto desde el 1 de enero de 2011.

El componente del módulo destinado a “Otros Gastos” surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2011».

JUSTIFICACIÓN

No se puede exigir la unanimidad de todas las organizaciones empresariales en la petición del pago a cuenta. Los Convenios Colectivos no requieren la unanimidad sino que basta para su validez alcanzar la representatividad suficiente (50%; Art. 89.3 del Estatuto de los Trabajadores).

El «pago a cuenta» es un derecho del empresario que puede ejercitar en cualquier momento. Esta enmienda garantiza dicho derecho dentro del sistema de pago delegado previsto en la LOE (art. 117.5), donde se reconoce que: «los salarios del personal docente serán abonados por la Administración al profesorado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del Centro (...). A tal fin, el titular del Centro, en su condición de empleador en la relación laboral, facilitará a la Administración las nóminas correspondientes, así como sus eventuales modificaciones».

ENMIENDA NÚM. 1547 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 17. PUNTO DOS. PÁRRAFO PRIMERO.

A los Centros docentes que tengan unidades concertadas en las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato se les dotará de la financiación de los servicios de orientación educativa a que se refiere la letra f) del artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Esta dotación se realizará sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones, por cada 20 unidades concertadas en las enseñanzas correspondientes. En el ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, las Administraciones Educativas podrán incrementar la financiación de los servicios de orientación educativa».

JUSTIFICACIÓN

Mejora de la dotación de orientador en Secundaria y extensión a la Educación Infantil, Educación Primaria y al Bachillerato de acuerdo con el principio establecido en el artículo 1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

de que la orientación educativa y profesional de los estudiantes, es un medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores. Una jornada completa de orientador para 25 unidades supone tener un orientador para 750 alumnos (25 unidades x 30 alumnos/unidad), dotación claramente insuficiente para la importancia de esta tarea.

ENMIENDA NÚM. 1548
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 17. PUNTO OCTAVO. (nuevo)

Las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, posibilitarán el desarrollo en los centros privados concertados de programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente. La Administración deberá dotar, como mínimo, a los centros donde se vayan a desarrollar estos programas, con la financiación de una jornada completa de profesor del nivel que corresponda así como del importe global anual de la partida de “Otros Gastos” de la misma enseñanza.

Además, en virtud del artículo 72.2 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, dotarán a los centros privados concertados de los recursos necesarios para atender adecuadamente al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como en virtud del artículo 81.4 para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales. La dotación mínima que recibirán los centros para atender cada una de estas necesidades será la correspondiente a una jornada completa de profesor del nivel que corresponda así como del importe global anual de la partida de “Otros Gastos” de la misma enseñanza».

JUSTIFICACIÓN

Dotación a los centros de los recursos necesarios para la atención de alumnos con necesidades educativas específi-

cas y a la población que se acaba de incorporar al sistema educativo con desconocimiento de la lengua vehicular. La financiación solicitada es la mínima que debe obtener cada centro para poder desarrollar estos apoyos.

ENMIENDA NÚM. 1549
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 17. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 17. PUNTO NOVENO (nuevo)

A los centros docentes concertados de educación especial se les dotará de una ayuda destinada a financiar el transporte de alumnos plurideficientes, con discapacidad motora, que tengan serias dificultades en el desplazamiento y requieran un transporte adaptado. El importe anual mínimo de la ayuda será de 1.430,75 euros por alumno.

La cantidad correspondiente se abonará mensualmente a los centros concertados de educación especial, en función del número de alumnos con las características reflejadas en el párrafo anterior, escolarizados en los mismos a inicios de cada curso escolar».

JUSTIFICACIÓN

Mejora en el tratamiento de la Educación Especial recuperando la ayuda establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 y eliminada desde el ejercicio 2002 en los sucesivos Presupuestos Generales. Su importe mínimo debería corresponder con la actualización conforme a la evolución del IPC nacional general de la cantidad aprobada para este concepto en la LPGE de 2001.

ENMIENDA NÚM. 1550
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 23.

Uno. (párrafo primero) Durante el año 2011, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público delimitado en el artículo anterior será, como máximo, igual al 5 por ciento de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino por vacante, contratado o nombrado con anterioridad, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto, estén incursos en procesos de provisión o se decida su amortización».

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de emprender un Plan de austeridad en la Administración pública, reduciendo al máximo la tasa de reposición de efectivos.

ENMIENDA NÚM. 1551 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 43. Nuevo Artículo 43 BIS.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 43.BIS

Para el año 2011, las pensiones cuya cuantía, en cómputo anual, sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional fijado para el año 2011, se les aplicará un incremento del 2% respecto a la cuantía establecida para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

Por razones de justicia social se incrementan en un 2% aquellas pensiones inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

ENMIENDA NÚM. 1552 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 43. Nuevo artículo 43 BIS.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 43.BIS

Uno. Las pensiones de Clases Pasivas del Estado, salvo las excepciones que se contienen en los siguientes artículos de este Capítulo y que les sean de aplicación, experimentarán en el 2011 un incremento del 1 por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los importes de garantía que figuran en el precedente artículo 40, respecto de las pensiones reconocidas al amparo de la legislación especial de la guerra civil.

Dos. Las pensiones abonadas por el Sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, experimentarán en el año 2011 un incremento del 1 por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sin perjuicio de las excepciones contenidas en los artículos siguientes de este Capítulo y que les sean expresamente de aplicación.

Tres. Las pensiones referidas en el artículo 42 de este título que vinieran percibiéndose a 31 de diciembre de 2010, se fijarán en el año 2011 en 4.802,80 euros íntegros anuales.

Cuatro. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta, punto Uno del texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, las pensiones de las Mutualidades integradas en Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, cuando hubieran sido causadas con posterioridad a 31 de diciembre de 2004, experimentarán el 1 de enero de 2011 un reducción, respecto de los importes percibidos en 31 de diciembre de 2010, del 20 por ciento de la diferencia entre la cuantía correspondiente a 31 de diciembre de 1978 —o tratándose de Montepío de Funcionarios de Organización Sindical, a 31 de diciembre de 1977— y a la que correspondería en 31 de diciembre de 1973.

Cinco. Las pensiones abonadas con cargo a los regímenes o sistemas de previsión enumerados en el artículo 37 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1990, conforme a la redacción dada por

la disposición adicional décima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, y no referidas en los apartados anteriores de este artículo, experimentarán en el año 2011 la revalorización o modificación que, en su caso, proceda según su normativa propia, que se aplicará sobre las cuantías percibidas a 31 de diciembre de 2011, salvo las excepciones que se contienen en los siguientes artículos de este Capítulo y que les sean expresamente de aplicación».

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los mandatos aprobados por la Cámara y el contenido del Pacto de Toledo, se revalorizan las pensiones conforme a la evolución del IPC.

ENMIENDA NÚM. 1553 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 49. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 49.

Uno. El importe máximo de los avales a otorgar por el Estado durante el ejercicio del año 2011 no podrá exceder de 73.400.000 miles de euros.

(Resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Adecuar el importe del aval a otorgar por el Estado para garantizar las obligaciones del Fondo de titulación del déficit del sistema eléctrico que se generen durante el ejercicio 2011, como consecuencia de la operación de titulación del montante total del déficit a 31 de diciembre de 2010, por un importe total de 18.500 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 1554 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 49. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 49.

Dos. Dentro del total señalado en el apartado anterior, se reservan los siguientes importes:

a) 18.500.000 miles de euros para garantizar, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima primera, apartado 9, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, según la redacción dada por el artículo 21 del Real Decreto ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, las obligaciones económicas exigibles al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, derivadas de las emisiones de instrumentos financieros que realice dicho Fondo con cargo a los derechos de cobro que constituyan el activo del mismo.

(Resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Adecuar el importe del aval a otorgar por el Estado para garantizar las obligaciones del Fondo de titulación del déficit del sistema eléctrico que se generen durante el ejercicio 2011, como consecuencia de la operación de titulación del montante total del déficit a 31 de diciembre de 2010, por un importe total de 18.500 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 1555 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 54.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 54. Información a las Cortes Generales.

«Uno. El Gobierno remitirá trimestralmente a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado información detallada de todas las compensaciones del Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de esta Ley. Asimismo, la información incluirá las cantidades reembolsadas al Instituto por el Estado a que se refiere el último párrafo del apartado diez de la dis-

posición adicional vigésima segunda de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Dos. Información a las Cortes Generales en materia de inversión y gasto público. El Gobierno remitirá semestralmente a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado información del grado de ejecución de la inversión con el detalle de la distribución territorial del Estado y de sus Organismos Autónomos».

JUSTIFICACIÓN

Contemplar la obligación del remitir información a las Cortes en relación al grado de ejecución presupuestaria, incluida en todas las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NÚM. 1556 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 62**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

No se considera adecuado, en la actual situación económica, incrementar la presión fiscal para castigar a las rentas de los trabajadores y profesiones liberales y no supone una medida que ayude a la recuperación económica y la creación de empleo. Por ello, se suprimen los nuevos tipos de gravamen del IRPF.

ENMIENDA NÚM. 1557 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 62. Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 62. APARTADO UNO.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 63, que quedará redactado como sigue:

“(…)

3.º A la parte de base imponible correspondiente a las prestaciones establecidas en el artículo 17.2.a de esta Ley, excluidas las previstas en el párrafo segundo del apartado 5.º, que se perciban en forma de capital, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación, les será aplicable el tipo impositivo que corresponda y, como máximo, el tipo impositivo marginal vigente hasta el día 31 de diciembre de 2010”».

JUSTIFICACIÓN

Sin compartir el incremento de tributación contemplado en el Proyecto de Ley para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debe excluirse de su aplicación los rendimientos provenientes de sistemas complementarios.

ENMIENDA NÚM. 1558 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 64**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

España se sitúa en el furgón de cola en la Unión Europea en relación a ayudas públicas a la familia. Suprimir la deducción por nacimiento o adopción supone eliminar la única ayuda directa del Estado de promoción de la natalidad.

ENMIENDA NÚM. 1559 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 66**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 66. APARTADO DOS. (nuevo)

Dos. Se introduce una nueva disposición transitoria vigésima en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

“Disposición transitoria vigésima. Reducción por rendimientos del trabajo derivados de contratos formalizados antes del 24 de septiembre de 2010.

La nueva redacción del artículo 18.2 de esta Ley, dada por la Ley xx/xx, de xx de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, no será de aplicación a aquellos rendimientos que procedan de contratos formalizados con anterioridad a 24 de septiembre de 2010 que seguirán rigiéndose por la redacción anterior”».

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una enmienda que pretende garantizar el principio de seguridad jurídica ante una modificación normativa que altera el régimen jurídico actualmente vigente.

Esta forma de proceder no supone ninguna novedad. Así, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 se introdujo una nueva limitación a la aplicación del régimen de trabajadores impatriados, pero sólo para aquellos contribuyentes que se desplazasen a territorio español a partir de la entrada en vigor de la norma (Disposición Transitoria Decimoséptima de la actual Ley del IRPF).

Más aún, la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2011, en su artículo 70.Dos, establece un régimen transitorio para aquellos contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos y que permite al arrendador aplicar una reducción en la base imponible del 100% aunque el arrendatario tenga más de 30 años.

El motivo de este artículo es no defraudar las legítimas expectativas de aquéllos contribuyentes que formalizaron un determinado contrato con su inquilino estando vigente un determinado régimen fiscal más favorable que el que se introduce con efectos 1-1-2011.

En la medida que ni los arrendadores de viviendas ni los trabajadores desplazados (impatriados) no ven defraudadas sus legítimas expectativas entendemos que tampoco deben verlas defraudadas los trabajadores que acrediten de forma fehaciente que pactaron un sistema de retribución plurianual con anterioridad a la fecha de anuncio de la nueva medida que fija el límite de 300.000 euros como base máxima sobre la que se aplica la reducción del 40%.

La forma de salvaguardar las expectativas en estos casos es permitiendo que en el momento en que dichas retribuciones sean exigibles no resulte de aplicación el límite indicado.

Adicionalmente no debe perderse de vista que algunas de estas retribuciones plurianuales están pactadas en términos netos con lo que en realidad serán las empresas y no los trabajadores quienes acabarán asumiendo el coste de la mayor tributación. Por tanto la aplicación de esta norma para contratos formalizados con anterioridad no sólo defraudaría las expectativas de los trabajadores sino también de las empresas que verán perjudicada su cuenta de resultados.

ENMIENDA NÚM. 1560

**Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 67**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 67.

“1. Deducción por inversión en vivienda habitual.

1.º Los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a ~~24.107,20~~ 30.060 euros anuales podrán deducirse el 7,5 por ciento de las cantidades satisfechas en el período de que se trate por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente. A estos efectos, la rehabilitación deberá cumplir las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

La base de la deducción estará constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda, incluidos los gastos originados que hayan corrido a cargo del adquirente y, en el caso de financiación ajena, la amortización, los intereses, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios regulados en el artículo decimonoveno de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, y demás gastos derivados de la misma. En caso de aplicación de los citados instrumentos de cobertura, los intereses satisfechos por el contribuyente se minorarán en las cantidades obtenidas por la aplicación del citado instrumento.

También los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a ~~24.107,20~~ 30.060 euros anuales podrán aplicar esta deducción por las cantidades que se depositen en entidades de crédito, en cuentas que cumplan los requisitos de

formalización y disposición que se establezcan reglamentariamente, y siempre que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual. En los supuestos de nulidad matrimonial, divorcio o separación judicial, el contribuyente cuya base imponible sea inferior a ~~24.107,20~~ 30.060 euros anuales podrá seguir practicando esta deducción, en los términos que reglamentariamente se establezcan, por las cantidades satisfechas en el período impositivo para la adquisición de la que fue durante la vigencia del matrimonio su vivienda habitual, siempre que continúe teniendo esta condición para los hijos comunes y el progenitor en cuya compañía queden.

La base máxima de esta deducción será de:

a) cuando la base imponible sea igual o inferior a ~~17.707,20~~ 24.000 euros anuales: ~~9.040~~ 9.090 euros anuales,

b) cuando la base imponible esté comprendida entre ~~17.707,20~~ 24.000,01 y ~~24.107,20~~ 30.060 euros anuales: ~~9.040~~ 9.090 euros menos el resultado de multiplicar por ~~1,4125~~ 1,5 la diferencia entre la base imponible y ~~17.707,20~~ 24.000 euros anuales.

2.º Cuando se adquiera una vivienda habitual habiendo disfrutado de la deducción por adquisición de otras viviendas habituales anteriores, no se podrá practicar deducción por la adquisición o rehabilitación de la nueva en tanto las cantidades invertidas en la misma no superen las invertidas en las anteriores, en la medida en que hubiesen sido objeto de deducción.

Cuando la enajenación de una vivienda habitual hubiera generado una ganancia patrimonial exenta por reinversión, la base de deducción por la adquisición o rehabilitación de la nueva se minorará en el importe de la ganancia patrimonial a la que se aplique la exención por reinversión. En este caso, no se podrá practicar deducción por la adquisición de la nueva mientras las cantidades invertidas en la misma no superen tanto el precio de la anterior, en la medida en que haya sido objeto de deducción, como la ganancia patrimonial exenta por reinversión.

3.º Se entenderá por vivienda habitual aquella en la que el contribuyente resida durante un plazo continuado de tres años. No obstante, se entenderá que la vivienda tuvo aquel carácter cuando, a pesar de no haber transcurrido dicho plazo, se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurran circunstancias que necesariamente exijan el cambio de vivienda, tales como separación matrimonial, traslado laboral, obtención de primer empleo o de empleo más ventajoso u otras análogas.

4.º También podrán aplicar la deducción por inversión en vivienda habitual los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a ~~24.107,20~~ 30.060 euros anuales que efectúen obras e instalaciones de adecuación en la misma, incluidos los elementos comunes del edificio y los que sirvan de paso necesario entre la finca y la vía pública, con las siguientes especialidades:

a) Las obras e instalaciones de adecuación deberán ser certificadas por la Administración competente como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que

facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de las personas con discapacidad, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

b) Darán derecho a deducción las obras e instalaciones de adecuación que deban efectuarse en la vivienda habitual del contribuyente, por razón de la discapacidad del propio contribuyente o de su cónyuge o un pariente, en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el tercer grado inclusive, que conviva con él.

c) La vivienda debe estar ocupada por cualquiera de las personas a que se refiere el párrafo anterior a título de propietario, arrendatario, subarrendatario o usufructuario.

d) La base máxima de esta deducción, independientemente de la fijada en el número 1.º anterior, será de:

— cuando la base imponible sea igual o inferior a ~~17.707,20~~ 24.000 euros anuales: ~~12.080~~ 12.120 euros anuales,

— cuando la base imponible esté comprendida entre ~~17.707,20~~ 24.000,01 y ~~24.107,20~~ 30.060 euros anuales: ~~12.080~~ 12.120 euros menos el resultado de multiplicar por ~~1,8875~~ 2 la diferencia entre la base imponible y ~~17.707,20~~ 24.000 euros anuales.

e) El porcentaje de deducción será el 10 por ciento.

f) Se entenderá como circunstancia que necesariamente exige el cambio de vivienda cuando la anterior resulte inadecuada en razón a la discapacidad.

g) Tratándose de obras de modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, así como las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad, podrán aplicar esta deducción además del contribuyente a que se refiere la letra b) anterior, los contribuyentes que sean copropietarios del inmueble en el que se encuentre la vivienda.»

Dos. Se añade una nueva disposición transitoria decimoctava, con el siguiente contenido:

«Disposición transitoria decimoctava. Deducción por inversión en vivienda habitual adquirida con anterioridad a 1 de enero de 2011.

1. Los contribuyentes cuya base imponible sea superior a ~~17.724,90~~ 24.050 euros anuales que hubieran adquirido su vivienda habitual con anterioridad a 1 de enero de 2011 o satisfecho cantidades con anterioridad a dicha fecha para la construcción de la misma, tendrán como base máxima de deducción respecto de dicha vivienda la establecida en el artículo 68.1.1.º de esta ley en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2010, aún cuando su base imponible sea igual o superior a ~~24.107,20~~ 30.060 euros anuales.

Igualmente, la base máxima de deducción será la prevista en el párrafo anterior respecto de las obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual, siempre que se hubieran satisfecho cantidades con anterioridad a 1 de enero de 2011 y las citadas obras estén terminadas antes de 1 de enero de 2015.

2. Los contribuyentes cuya base imponible sea superior a ~~17.724,90~~ 24.050 euros anuales que hubieran satisfecho cantidades para la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de las personas con discapacidad con anterioridad a 1 de enero de 2011, tendrán como base máxima de deducción respecto de las mismas la establecida en el artículo 68.1.4.º de esta ley en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2010, siempre y cuando las citadas obras o instalaciones estén concluidas antes de 1 de enero de 2015, aún cuando su base imponible sea igual o superior a ~~24.107,20~~ 30.060 euros anuales.

3. En ningún caso, por aplicación de lo dispuesto en esta disposición la base de la deducción correspondiente al conjunto de inversiones en vivienda habitual efectuadas en el período impositivo podrá ser superior al importe de la base máxima de deducción establecida en los artículos 68.1.1.º y 4.º de esta ley en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2010.

4. Los contribuyentes cuya base imponible sea igual o superior a ~~24.107,20~~ 30.060 euros anuales no perderán el derecho a las deducciones practicadas con anterioridad a 1 de enero de 2011 por las cantidades depositadas en cuentas vivienda, siempre que tales cantidades se destinen exclusivamente a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en los términos que se establecen reglamentariamente».

JUSTIFICACIÓN

Resulta necesario incrementar el importe y racionalizar la fórmula de cálculo utilizada.

ENMIENDA NÚM. 1561 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 67**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

El artículo cuya supresión se propone adolece de una redacción que no responde en absoluto a las necesidades de la economía española cuando uno de los graves problemas que atraviesa es precisamente la existencia de un gran stock de viviendas cuya salida en el mercado sin duda se vería beneficiada por el estímulo fiscal. Su limitación, como hace el precepto, para que solo sea aplicable por contribuyentes cuyo nivel de renta posiblemente no les permita adquirir una vivienda, no es ni mucho menos una solución adecuada. Dada la situación actual que atraviesa

el sector inmobiliario la limitación del estímulo es totalmente inoportuna.

ENMIENDA NÚM. 1562 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 67. Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 67.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 68, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Deducción por inversión en vivienda habitual.

(...)

4.º También podrán aplicar la deducción por inversión en vivienda habitual los contribuyentes que efectúen obras e instalaciones de adecuación en la misma, incluidos los elementos comunes del edificio y los que sirvan de paso necesario entre la finca y la vía pública, con las siguientes especialidades:

(...)

d) La base máxima de esta deducción, independientemente de la fijada en el número 1º anterior, será de 12.020 euros anuales.

e) El porcentaje de deducción será el 13,4 por ciento.

(Resto igual)”».

JUSTIFICACIÓN

El legislador, prestando atención a las recomendaciones hechas por diversos organismos internacionales (OCDE, Fondo Monetario Internacional), ha optado por retocar la deducción por inversión en vivienda habitual con el fin de limitarla tanto en su ámbito de aplicación (para contribuyentes con base imponible inferior a 24.107,20 euros), como en su importe, ya que se reduce el porcentaje de deducción, así como el importe de la base máxima que se ve modulado en función del nivel de renta.

Pues bien, esta reforma afecta también a la deducción por obras e instalaciones de adecuación en la misma que es directamente aplicable tanto por personas con discapacidad como por sus familiares.

Esta deducción, que en la última reforma llevada a cabo a raíz de la Ley 35/2006, se vio claramente favorecida, es un claro estímulo para la realización de obras que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida por parte ya no sólo de las personas con discapacidad, sino de las que convivan con él, incluyendo a los copropietarios del edificio en el cual residan.

Pues bien, con la reforma que ahora se pretende entendemos que el legislador olvida que, como se ha puesto de manifiesto por ejemplo en el reciente estudio realizado por el Ayuntamiento de Barcelona, las personas con discapacidad han de hacer un sobreesfuerzo económico (cifrado en el citado estudio en 40.000 euros) y ello con independencia de su renta.

Con ello queremos poner de manifiesto que consideramos que la discriminación en función de la renta en lo que se refiere a la posibilidad de aplicar la deducción prevista en el artículo 68.1.4º carece por completo de sentido cuando una familia, con independencia de la renta que tenga disponible, ha de hacer frente a una discapacidad con todo el esfuerzo económico que ello conlleva.

Por ello, proponemos en primer lugar que se elimine de la redacción del Proyecto esta mención y que por coherencia el límite sobre el que se aplique la deducción sea único tal y como se regula en la actualidad.

Asimismo, proponemos que el porcentaje de deducción se mantenga como en la actualidad, esto es que sea del 13,4%.

ENMIENDA NÚM. 1563
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 67. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 67.

“Disposición transitoria decimoctava. Deducción por inversión en vivienda habitual adquirida con anterioridad a 1 de enero de 2011.

1. Los contribuyentes cuya base imponible sea superior a 17.724,90 euros anuales que hubieran comprado o adquirido su vivienda habitual con anterioridad a 1 de enero de 2011 o satisfecho cantidades con anterioridad a dicha fecha para la construcción o compra de la misma, tendrán como base máxima de deducción respecto de

dicha vivienda la establecida en el artículo 68.1.1.º de esta ley en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2010, aún cuando su base imponible sea igual o superior a 24.107,20 euros anuales.

Igualmente, la base máxima de deducción será la prevista en el párrafo anterior respecto de las obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual, siempre que se hubieran satisfecho cantidades con anterioridad a 1 de enero de 2011 y las citadas obras estén terminadas antes de 1 de enero de 2015.

Del mismo modo, los titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda con opción de compra que, habiendo concertado el contrato y, en ejecución del mismo, satisfecho antes del 31 de diciembre de 2010, cantidades de las que al menos una parte tenga el concepto de pagos a cuenta del precio si posteriormente se ejercita la opción de compra, tendrán derecho a la misma base máxima de deducción de los dos párrafos anteriores con independencia de la cuantía de su base imponible.

(Resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

La propiedad de la vivienda se adquiere cuando se produce la entrega física de llaves o ficticia, mediante la firma de la escritura pública de compraventa. La mención a haber satisfecho cantidades para la construcción de la vivienda implica que el legislador quiere admitir que, en los casos en los que haya un compromiso serio de compra, materializado mediante la entrega de cantidades a cuenta del precio, el comprador pueda beneficiarse de las deducciones hasta ahora vigentes, aunque su base imponible supere la que operará como límite superior a partir del próximo 1 de enero.

Coherentemente con ello, se propone la mención expresa, en el primer párrafo, de los términos «comprado» y «compra», y la adición de un nuevo párrafo relativo al arrendamiento con opción de compra, ya que en este tipo de contrato no se pacta en realidad un alquiler, sino el derecho a comprar la vivienda en un momento posterior, teniendo una parte de las cantidades satisfechas el concepto de pago a cuenta del precio.

ENMIENDA NÚM. 1564
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 67. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 67.

“Disposición transitoria decimoctava. Deducción por inversión en vivienda habitual adquirida con anterioridad a 1 de enero de 2011.

(...)

4. Los contribuyentes que hubiesen efectuado con anterioridad al 1 de enero de 2011 aportaciones a la cuenta vivienda a que se refiere el número 1.1º anterior, no perderán y conservarán el derecho a la deducción siempre que inviertan los saldos existentes en la cuenta a dicha fecha, dentro de los plazos para hacerlo que regían cuando efectuaron las dotaciones a la cuenta.

(Resto igual)”».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 1565 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 67. Dos**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 67.

“Disposición transitoria decimoctava. Deducción por inversión en vivienda habitual adquirida con anterioridad a 1 de enero de 2011.

(...)

5. En el caso de cuentas viviendas abiertas con anterioridad a 1 de enero de 2011, el transcurso de cuatro años, a partir de la fecha en que fue abierta la cuenta, sin que se haya adquirido o rehabilitado la vivienda, no comportará el reembolso de las deducciones practicadas por el contribuyente, así como tampoco de intereses de demora”».

JUSTIFICACIÓN

El cambio legislativo determinado en el Proyecto de Ley en relación a la deducción por inversión en vivienda

habitual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no debe comportar perjuicios económicos para todos aquellos contribuyentes que, atendiendo a la normativa vigente, practicaron deducciones por las sumas depositadas en cuentas vivienda y que, con la modificación, no podrán aplicarse la deducción.

ENMIENDA NÚM. 1566 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 68**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 68.

“7. Deducción por alquiler de la vivienda habitual.

Los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 24.107,20 euros anuales podrán deducirse el 10,05 por ciento de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por el alquiler de su vivienda habitual. La base máxima de esta deducción será de:

- a) cuando la base imponible sea igual o inferior a 17.707,20 euros anuales: 9.040 euros anuales,
- b) cuando la base imponible esté comprendida entre 17.707,20 y 24.107,20 euros anuales: 9.040 euros anuales menos el resultado de multiplicar por 1,4125 la diferencia entre la base imponible y 17.707,20 euros anuales.

Podrán aplicar la deducción prevista en este número con independencia de su base imponible aquellos contribuyentes que sean personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por 100 y que acrediten su condición conforme a lo previsto en esta Ley, así como aquellos contribuyentes con los que convivan ascendientes o descendientes que den derecho a aplicar los mínimos previstos en el artículo 60 de esta Ley”».

JUSTIFICACIÓN

Esta deducción pretende sin duda favorecer el acceso a la vivienda y la emancipación de aquellos contribuyentes con rentas más bajas.

No obstante lo anterior consideramos que el legislador está olvidando que, como se ha puesto de manifiesto por ejemplo en el reciente estudio realizado por el Ayuntamiento de Barcelona, las personas con discapacidad han de hacer un sobreesfuerzo económico (cifrado en

el citado estudio en 40.000 euros) y ello con independencia de su renta.

Con ello queremos poner de manifiesto que consideramos que la discriminación en función de la renta en lo que se refiere a la posibilidad de aplicar la deducción prevista en el artículo 68.7 carece por completo de sentido cuando el contribuyente, con independencia de la renta que tenga disponible, ha de hacer frente a una discapacidad suya o de los familiares que convivan con él (ascendientes o descendientes) con todo el esfuerzo económico que ello conlleva.

Por ello, proponemos que el límite de base imponible a partir del cual los contribuyentes no tienen derecho a aplicar la deducción por alquiler de vivienda que se cifra en 24.107,20 euros sea eliminado para aquellos contribuyentes que sean personas con discapacidad, así como en aquellos casos en los que el contribuyente que satisface la renta tenga ascendientes o descendientes que sean personas con discapacidad, siempre que convivan con él.

ENMIENDA NÚM. 1567
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 69.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 69.bis.

Se modifica la letra z) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que tendrá el siguiente tenor:

“p) Los rendimientos del trabajo percibidos por trabajos efectivamente realizados en el extranjero, con los siguientes requisitos:

1.º Que dichos trabajos se realicen para una empresa o entidad no residente en España, un establecimiento permanente radicado en el extranjero, o para una entidad residente en España en aquellos supuestos de apertura de mercados extranjeros, contratación internacional o investigación de nuevos mercados en el extranjero, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. En particular, cuando la entidad destinataria de los trabajos esté vinculada con la entidad empleadora del trabajador o con aquella

en la que preste sus servicios, se presumirá que los trabajos se han realizado para la entidad no residente cuando de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades pueda considerarse que se ha prestado un servicio intra-grupo a la entidad no residente porque el citado servicio produzca o pueda producir una ventaja o utilidad a la entidad destinataria.

A los efectos de aplicar esta exención se entenderá ‘supuestos de apertura de mercados extranjeros, contratación internacional o investigación de nuevos mercados en el extranjero’ en aquellos casos en los que aún, sin existir entidad o establecimiento permanente en el extranjero, se lleven a cabo por parte de la entidad residente en España actividades tales como presentación de concursos o actividades de licitación, constitución de filiales, sucursales o establecimientos permanentes en el extranjero, adquisición de participaciones extranjeras, o cualquier otra actividad tendente a la expansión internacional de la empresa.

2.º Que en el territorio en que se realicen los trabajos se aplique un impuesto de naturaleza idéntica o análoga a la de este impuesto y no se trate de un país o territorio de nula tributación. Se considerará cumplido este requisito cuando el país o territorio en el que se realicen los trabajos tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición internacional que contenga cláusula de intercambio de información.

La exención se aplicará a las retribuciones devengadas durante los días de estancia en el extranjero, con el límite máximo de 79.000 euros anuales. Reglamentariamente será actualizado dicho importe.

Esta exención será incompatible, para los contribuyentes destinados en el extranjero, con el régimen de excesos excluidos de tributación previsto en el artículo 8.A.3.b) del reglamento de este impuesto, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, cualquiera que sea su importe. El contribuyente podrá optar por la aplicación del régimen de excesos en sustitución de esta exención.

El contribuyente por este impuesto quedará en todo caso eximido de justificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo cuando la entidad empleadora responsable del cálculo de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas hubiera tenido en consideración la aplicación de esta exención”».

JUSTIFICACIÓN

En aras de la internacionalización de la empresa española y de incrementar la movilidad laboral, se introducen mejoras en el tratamiento fiscal del personal desplazado al exterior.

ENMIENDA NÚM. 1568
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 69.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 69.bis.

Se modifica el artículo 38 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que tendrá el siguiente tenor:

“Artículo 38. Reinversión en los supuestos de transmisión de vivienda habitual y fincas rústicas en supuestos de expropiación y reinversión de titulares de pequeñas y medianas empresas agrarias

Podrán excluirse de gravamen las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Podrán excluirse de gravamen las ganancias patrimoniales obtenidas por la expropiación de fincas rústicas incluidas dentro de una explotación agraria que tenga la consideración de pequeña y mediana empresa y que este considerada como explotación agraria prioritaria del contribuyente, siempre que el importe total obtenido por la expropiación se reinvierta en la adquisición de otras fincas rústicas en las condiciones que reglamentariamente se determinen. Esta exclusión se basa en lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOUE L358 de 16 de diciembre de 2006).

Cuando el importe reinvertido sea inferior al total de lo percibido en la transmisión, únicamente se excluirá de tributación la parte proporcional de la ganancia patrimonial obtenida que corresponda a la cantidad reinvertida”».

JUSTIFICACIÓN

Esta exclusión se basa en lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOUE L358 de 16 de diciembre de 2006).

ENMIENDA NÚM. 1569 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 69.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 69.bis.

Se modifican los artículos 64 y 75 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que tendrán el siguiente tenor:

“Artículo 64. Especialidades aplicables en los supuestos de anualidades por alimentos a favor de los hijos y de percepción de pensiones de viudedad.

1. Los contribuyentes que satisfagan anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial, cuando el importe de aquéllas sea inferior a la base liquidable general, aplicarán la escala prevista en el número 1.º del apartado 1 del artículo 63 de esta Ley separadamente al importe de las anualidades por alimentos y al resto de la base liquidable general. La cuantía total resultante se minorará en el importe derivado de aplicar la escala prevista en el número 1.º del apartado 1 del artículo 63 de esta Ley, a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar incrementado en 1.600 euros anuales, sin que pueda resultar negativa como consecuencia de tal minoración.

2. Los contribuyentes que perciban rendimientos del trabajo por razón de lo previsto en las letras a) y b) siguientes, aplicarán la escala del artículo anterior separadamente al importe de las pensiones y al resto de la base liquidable general.

a) Pensiones y haberes pasivos percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y Clases Pasivas y demás prestaciones públicas, por situaciones de viudedad.

b) Las prestaciones percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de mutualidades de previsión social u otras entidades similares, por situaciones de viudedad”.

“Artículo 75. Especialidades aplicables en los supuestos de anualidades por alimentos a favor de los hijos y de percepción de pensiones de viudedad.

1. Los contribuyentes que satisfagan anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial, cuando el

importe de aquéllas sea inferior a la base liquidable general, aplicarán la escala prevista en el número 1.º del apartado 1 del artículo anterior separadamente al importe de las anualidades por alimentos y al resto de la base liquidable general. La cuantía total resultante se minorará en el importe derivado de aplicar la escala prevista en el número 1.º del apartado 1 del artículo 74 de esta Ley a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar incrementado en 1.600 euros anuales, sin que pueda resultar negativa como consecuencia de tal minoración.

2. Los contribuyentes que perciban rendimientos del trabajo por razón de lo previsto en las letras a) y b) siguientes, aplicarán la escala del artículo anterior separadamente al importe de las pensiones y al resto de la base liquidable general.

a) Pensiones y haberes pasivos percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y Clases Pasivas y demás prestaciones públicas, por situaciones de viudedad.

b) Las prestaciones percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de mutualidades de previsión social u otras entidades similares, por situaciones de viudedad”».

JUSTIFICACIÓN

Las personas que compatibilizan la percepción de una pensión de viudedad con el trabajo a menudo tienen también cargas familiares, padeciendo una situación de sobreimposición parecida a la que conllevaría la percepción de pensiones compensatorias o anualidades por alimentos, sino se hubiese corregido ya en la normativa de 1998. Se propone, de conformidad con la Proposición de Ley tomada en consideración por el Pleno del Congreso de los Diputados, aplicar también a dichas pensiones de viudedad la escala prevista en el artículo anterior, separadamente del resto de la base liquidable general.

ENMIENDA NÚM. 1570 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 74**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 74.

Uno. Con efectos para los períodos impositivos iniciados desde 1 de enero de 2002 y vigencia indefinida, se

aclara el primer párrafo del apartado 5 del artículo 12 queda redactado de la siguiente forma:

“5. Cuando se adquieran valores representativos de la participación en fondos propios de entidades no residentes en territorio español, cuyas rentas puedan acogerse a la exención establecida en el artículo 21 de esta Ley, el importe de la diferencia entre el precio de adquisición de la participación y el patrimonio neto de la entidad participada o, en el supuesto de que se adquiriera la entidad dominante de un grupo de entidades, su patrimonio neto consolidado, a la fecha de adquisición, en proporción a esa participación, se imputará a los bienes y derechos de la entidad no residente en territorio español o, en su caso, de las entidades del grupo, aplicando el método de integración global establecido en el artículo 46 del Código de Comercio y demás normas de desarrollo, y la parte de la diferencia que no hubiera sido imputada será deducible de la base imponible, con el límite anual máximo de la veintea parte de su importe, salvo que se hubiese incluido en la base de la deducción del artículo 37 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la normativa contable de aplicación.

La deducción de esta diferencia será compatible, en su caso, con las pérdidas por deterioro a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

Dos. Con efectos para los períodos impositivos que concluyan a partir de 21 de diciembre de 2007 y vigencia indefinida, se añade un tercer párrafo al apartado 5 del artículo 12:

“La deducción establecida en este apartado no será de aplicación a las adquisiciones de valores representativos de la participación en fondos propios de entidades residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea realizadas a partir de 21 de diciembre de 2007”».

JUSTIFICACIÓN

Considerando el contenido de la Decisión de la Comisión Europea de 28 de octubre de 2009 (ayuda n. C 45/2007, ex NN 51/2007, ex CP 9/2007), así como los diferentes documentos que forman parte del expediente de dicha Decisión, esta enmienda tiene por objeto, adaptar la normativa interna al ordenamiento comunitario seg’n lo dispuesto en la mencionada Decisión de la Comisión Europea, aclarando la forma de calcular el fondo de comercio financiero en los supuestos en los que el contribuyente adquiere una entidad no residente dominante de un grupo de entidades.

ENMIENDA NÚM. 1571 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la

siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 76.bis.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se adiciona una nueva disposición adicional xx al Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, con la siguiente redacción:

“Disposición Adicional Nueva. Régimen fiscal de las transmisiones de fincas rústicas o elementos patrimoniales propiedad de pequeñas y medianas empresas consideradas explotaciones asociativas prioritarias realizadas como consecuencia de procesos de expropiación.

La renta positiva que se obtenga en las transmisiones de fincas rústicas o elementos patrimoniales, como consecuencia de un proceso de expropiación, cuya titularidad ostenten pequeñas y medianas empresas consideradas como explotaciones asociativas prioritarias no se integrará en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, si el importe obtenido en la transmisión se reinvierte en las condiciones establecidas en el art. 42 de esta ley. Esta exclusión se basa en lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOUE L358 de 16 de diciembre de 2006)”».

JUSTIFICACIÓN

Esta exclusión se basa en lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOUE L358 de 16 de diciembre de 2006).

ENMIENDA NÚM. 1572 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 76.bis.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Los ingresos procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de patentes, obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, se integrarán en la base imponible en un 50% de su importe, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que la entidad cedente haya creado los activos objeto de cesión, excepto en el caso de los derechos de uso o de explotación de obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas.

b. Que el cesionario utilice los derechos de uso o de explotación en el desarrollo de una actividad económica y que los resultados de esa utilización no se materialicen en la entrega de bienes o prestación de servicios por el cesionario que generen gastos fiscalmente deducibles en la entidad cedente, siempre que, en este último caso, dicha entidad esté vinculada con el cesionario.

c. Que el cesionario no resida en un país o territorio de nula tributación o considerado como paraíso fiscal.

d. Cuando un mismo contrato de cesión incluya prestaciones accesorias de servicios, deberá diferenciarse en dicho contrato la contraprestación correspondiente a los mismos.

e. Que la entidad disponga de los registros contables necesarios para poder determinar los ingresos y gastos, directos e indirectos, correspondientes a los activos objeto de cesión.

2. La reducción no se aplicará a partir del período impositivo siguiente a aquel en que los ingresos procedentes de la cesión de cada activo, computados desde el inicio de la misma y que hayan tenido derecho a la reducción, superen el coste del activo creado, multiplicado por seis.

3. Esta reducción deberá tenerse en cuenta a efectos de la determinación del importe de la cuota íntegra a que se refiere el artículo 31.1.b de esta Ley.

4. Tratándose de entidades que tributen en el régimen de consolidación fiscal, los ingresos y gastos derivados de la cesión, no serán objeto de eliminación para determinar la base imponible del grupo fiscal.

5. En ningún caso darán derecho a la reducción los ingresos procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de marcas, de derechos personales suscepi-

bles de cesión, como los derechos de imagen, de programas informáticos, equipos industriales, comerciales o científicos, ni de cualquier otro derecho o activo distinto de los señalados en el apartado 1”».

JUSTIFICACIÓN

Tras la eliminación progresiva en el Impuesto sobre Sociedades de las deducciones por edición de libros y por inversiones cinematográficas y audiovisuales, dadas las particularidades de estos sectores, resulta necesario regular otras fórmulas legales para ayudar e incentivar a las compañías editoriales y de la industria cinematográfica y audiovisual, ya que son un referente clave en el fomento de la cultura en el país.

La incorporación en el ámbito de aplicación del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS) de los ingresos procedentes de la cesión del derecho de uso o explotación de obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas, constituiría un estímulo muy importante para las compañías que operan en estos sectores clave en el fomento de la cultura en el país y que se encuentran con grandes dificultades de viabilidad de sus negocios en el entorno económico actual.

La posibilidad de aplicar el incentivo fiscal del artículo 23 del TRLIS a los ingresos procedentes de la cesión del derecho de uso o explotación de derechos de propiedad intelectual es perfectamente consistente y compatible con la política de la Unión Europea en materia cultural.

ENMIENDA NÚM. 1573 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 76.bis.

Se añade un nuevo párrafo al apartado 3 de la Disposición Transitoria Octava y un apartado 4 a la Disposición Transitoria Vigésima, ambos del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, con la siguiente redacción:

“3. Las deducciones previstas en el capítulo IV del título VI de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, pendien-

tes de aplicar al inicio del primer período impositivo que comience a partir de 25 de junio de 2000, podrán compensarse en el plazo y con los requisitos establecidos en la redacción del artículo 37 de la citada ley vigente en dicho período impositivo, contando a partir de la finalización del período impositivo en el que se acreditaron dichas deducciones.

Las deducciones previstas en el capítulo IV del título VI de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, pendientes de aplicar al inicio del primer período impositivo que comience a partir del 1 de enero de 2002, podrán compensarse en el plazo y con los requisitos establecidos en el artículo 44 de esta ley, contando a partir de la finalización del período impositivo en el que se acreditaron dichas deducciones.

Las deducciones previstas en el capítulo IV del título VI de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, pendientes de aplicar al inicio del primer período impositivo que comience a partir del 1 de enero de 2009, podrán compensarse en el plazo y con los requisitos establecidos en el artículo 44 de esta ley, contando a partir de la finalización del período impositivo en el que se acreditaron dichas deducciones”.

“4. Las deducciones establecidas en el artículo 30 de esta Ley, que estuviesen pendientes de aplicar al comienzo del primer período impositivo que se inicie a partir de 1 de enero de 2009, se podrán deducir en los períodos impositivos que concluyan dentro del resto del plazo establecido en el referido artículo”».

JUSTIFICACIÓN

Se establece un régimen para las deducciones acreditadas en ejercicios anteriores siempre que no hubiese prescrito su aplicación al inicio del primer período impositivo que comience a partir de 1 de enero de 2009.

Puede haber muchas empresas que no hayan podido aplicar las deducciones acreditadas en ejercicios anteriores por encontrarse en un sector en el que se requiere una fuerte inversión inicial y en el que al principio se generan importantes resultados negativos (amortizaciones de activos, coste de la financiación, etc.).

Estas empresas se pueden encontrar, en el actual contexto económico, con nuevas pérdidas o caída de resultados con lo que probablemente no podrán utilizar las deducciones acreditadas. Para evitar que se pierdan estos créditos por el mero transcurso del tiempo se propone ampliar el plazo de aplicación.

ENMIENDA NÚM. 1574 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 76**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 76.bis.

Se adiciona una nueva Disposición Transitoria Trigésima al Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, con la siguiente redacción:

“Trigésima. Cálculo para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2009 de las correcciones de valor de participaciones en el capital de otras entidades.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicie a partir de 1 de enero de 2009, para determinar la base imponible de dichos períodos se podrá deducir, sin necesidad de imputación contable en la cuenta de pérdidas y ganancias, la diferencia positiva que resulte de aplicar lo establecido en el apartado 3 del artículo 12 de esta Ley, para lo cual se computarán los fondos propios al inicio del ejercicio en el que se adquirió la participación y los fondos propios al cierre de cada ejercicio, con el límite y demás condiciones establecidas en dicho, siempre que la parte de esa diferencia imputable a períodos impositivos iniciados antes de 1 de enero de 2008 se corresponda con provisiones fiscalmente deducibles en dichos períodos y que se imputen como ingresos con ocasión de la recuperación de valor”».

JUSTIFICACIÓN

A través de esta enmienda se pretende mantener la neutralidad impositiva en aquellas situaciones en que la primera aplicación del NPGC no ha implicado la recuperación de valor de correcciones efectuadas en ejercicios iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2008. Es posible que las plusvalías tácitas que provoquen una recuperación de valor de la participación afloren a partir del ejercicio 2009 o siguientes con lo que será en estos ejercicios cuando las correcciones de valores efectuadas en ejercicios anteriores impacten la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

La Disposición Transitoria Vigésimo Novena del TRLIS no permite corregir esta situación puesto que cubre exclusivamente las recuperaciones de valor derivadas de la primera aplicación del NPGC. No obstante, para mantener la neutralidad impositiva debe tenerse en cuenta la situación planteada en esta enmienda y por este motivo se introduce una nueva Disposición Transitoria que permitirá que la recuperación de valor fiscal derivada de plusvalías tácitas generadas en ejercicios posteriores sólo impacte en base imponible con motivo de la afluencia contable de ingresos.

ENMIENDA NÚM. 1575

**Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 79.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 79.BIS (nuevo).

Se adiciona una nueva letra c) al ordinal 23 del apartado Uno del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la siguiente redacción:

“c) Los edificios o parte de los mismos destinados exclusivamente a viviendas, incluidos los garajes y anexos accesorios a estas últimas y los muebles arrendados conjuntamente con aquellos, cuando el sujeto pasivo sea una entidad sin fines lucrativos de las definidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y cuando la finalidad sea exclusivamente el alojamiento de personas incluidas en los colectivos sociales a que se refiere el apartado 8.º del presente artículo.

El disfrute de esta exención por parte de las referidas entidades de carácter social requerirá el previo reconocimiento por el órgano competente de la Administración tributaria, a condición de que no sea susceptible de producir distorsiones de competencia, según el procedimiento que reglamentariamente se fije”».

JUSTIFICACIÓN

Determinadas organizaciones sin fines lucrativos dedican sus esfuerzos a la integración social de personas en riesgo de exclusión, ofreciendo, entre otras prestaciones, alojamiento mediante el arrendamiento en el mercado de inmuebles que después son asignados a personas tales como personas sin hogar, inmigrantes sin permiso de residencia o trabajo, transeúntes sin recursos, mujeres afectadas por la violencia de género que han dejado su entorno sociofamiliar habitual, personas con drogodependencias, etc. Esta fórmula, alternativa al modelo de centros residenciales, tiene la ventaja de que es elástica para acoplarse con facilidad a las demandas sociales y es más integradora socialmente, ya que posibilita la ubicación de las viviendas en los contextos urbanos en que normalmente se desenvuelven las personas o familias señaladas.

Con la legislación actual, este arrendamiento está sujeto al pago del IVA. Por ello, en atención al fin social que se persigue, se propone la exención del IVA a los arrenda-

mientos de vivienda por parte de entidades sin fines lucrativos para su asignación a personas en situaciones de exclusión, minorando su coste.

ENMIENDA NÚM. 1576
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 79**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 79.BIS (nuevo).

Se modifica el apartado 2 del artículo 75, que pasará a tener la siguiente redacción:

“2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible, así como las operaciones sujetas en las que los sujetos pasivos les sea de aplicación el régimen de empresas de reducida dimensión en los términos del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, o trabajadores autónomos, el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las entregas de bienes comprendidas en el artículo 25 de esta Ley”».

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la habilitación europea y el contenido de los reiterados mandatos parlamentarios incumplidos por el Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 1577
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la

siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 79**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 79.BIS (nuevo).

El número sexto del apartado dos.1 del artículo 91 queda redactado de la siguiente forma:

“Las viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial o de promoción pública, cuando las entregas se efectúen por sus promotores, incluidos los garajes y anexos situados en el mismo edificio que se transmitan conjuntamente. A estos efectos, el número de plazas de garaje no podrá exceder de dos unidades.

Las viviendas que sean adquiridas por las entidades que apliquen el régimen especial previsto por el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siempre que a las rentas derivadas de su posterior arrendamiento les sea aplicable la bonificación establecida en el apartado 1 del artículo 54 de la citada Ley. A estos efectos, la entidad adquirente comunicará esta circunstancia al sujeto pasivo con anterioridad al devengo de la operación en la forma que se determine reglamentariamente”».

JUSTIFICACIÓN

La normativa comunitaria habilita a la aplicación del tipo reducido a viviendas destinadas a la política social. Por tanto, como las viviendas de protección oficial siempre se encuentran dentro de la política social en materia de vivienda, carece de sentido que se limite la aplicación del tipo superreducido del 4% a determinadas viviendas de protección oficial.

ENMIENDA NÚM. 1578
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 79**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

“ARTÍCULO 79.BIS (nuevo).

Se modifica el número 6.º del apartado Uno.1 del artículo 91, que quedará redactado como sigue:

“Los aparatos y complementos, incluidas las gafas graduadas y las lentillas que, por sus características objetivas, sean susceptibles de destinarse esencial o principalmente a suplir las deficiencias físicas del hombre o de los animales, incluidas las limitativas de su movilidad y comunicación.

Los productos sanitarios, material, equipos o instrumental que, objetivamente considerados, solamente puedan utilizarse para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades o dolencias del hombre o de los animales.

No se incluyen en este número los cosméticos ni los productos de higiene personal, a excepción de compresas, tampones y protegeslips.

Asimismo, también se incluirán en este número, los pañales desechables de uso infantil y adulto”».

JUSTIFICACIÓN

Por razones de justicia social y de protección a la familia, se procede a reducir del tipo general al reducido del IVA que se aplica sobre los pañales de uso infantil y adulto.

ENMIENDA NÚM. 1579 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 79.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 79.BIS (nuevo).

Se adiciona un nuevo apartado 18.º al artículo 91. Uno. Dos, con la siguiente redacción:

“17. Los suministros de gas natural y electricidad”».

JUSTIFICACIÓN

La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, previene, en su artículo 91, la aplicación general del tipo impositivo del 16%. En el artículo

posterior, se describen las operaciones a las cuales son aplicables los tipos del 7 y del 4%. Entre ellas no se hallan los suministros de gas natural y electricidad, por lo que les es aplicable el tipo impositivo general.

Los suministros de gas natural y electricidad, en la actualidad, se caracterizan por ser servicios de carácter esencial para la ciudadanía que, en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, no gozan de un trato tributario acorde a dicho carácter, al gravarlos con el tipo máximo previsto en la normativa vigente.

En el contexto de la Unión Europea, no existe una uniformidad en la aplicación de tipos. La Sexta Directiva prevé la posibilidad de que los Estados miembros opten por aplicar un tipo reducido a estos suministros, previa comunicación a la Comisión Europea, siempre que no resulte de ello ningún riesgo de distorsión de la competencia. Así es como, en la actualidad, diversos Estados aplican tipos impositivos de IVA mucho más reducidos que el vigente en España. Así, por ejemplo, Reino Unido y Portugal aplican un tipo del 5%.

A mayor abundamiento, y en la línea de simplificación y racionalización, en el seno de la Unión Europea se debate la ampliación de la lista de entregas y servicios respecto a los cuales los Estados miembros pueden aplicar un tipo reducido sin necesidad de previa autorización de la Comisión Europea, entre los que se incluyen los suministros de gas natural y electricidad, habiéndose puesto de manifiesto que la aplicación de tipos reducidos en determinados supuestos no han producido distorsiones en relación a la competencia.

Asimismo, además de las anteriores consideraciones, debe tenerse en cuenta que la rebaja del tipo impositivo aplicable a estos suministros reviste carácter universal y revertiría en una rebaja de la factura energética que permitiría, entre otras cosas, un alivio en la economía de los consumidores finales.

ENMIENDA NÚM. 1580 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 79.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 79.BIS (nuevo).

Se añade un nuevo punto 6 en el apartado uno del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impues-

to sobre el Valor Añadido que queda redactado de la siguiente forma:

“6. La adquisición de gasóleo como carburante o combustible para cualquiera de los usos necesarios para la producción agrícola, ganadera o forestal”».

JUSTIFICACIÓN

El sector agrario es un sector estratégico para asegurar un suministro de alimentos a los consumidores a precios razonables. El encarecimiento de los costes de producción en general y, en particular, de los carburantes y combustibles en los últimos años ha puesto en una situación límite a las pequeñas y medianas empresas de producción de productos agrícolas, ganaderos y forestales, base de la producción. La aplicación de un IVA reducido, prevista el Anexo H de la Directiva europea sobre dicho impuesto, contribuirá a dar un tratamiento fiscal más acorde con los objetivos a alcanzar en este sector.

ENMIENDA NÚM. 1581 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 79**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 79.BIS (nuevo).

Se adiciona un nuevo punto 7 al artículo 91.Dos, con el siguiente redactado:

“7. Las entregas de bienes y prestaciones de servicios directamente utilizados en las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria a las que les resulte de aplicación la exención prevista en los artículos 20.Uno.2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 15.º, o en las prestaciones de servicios de asistencia social previstas en el artículo 20.Uno.8.º, así como a las demás entregas de bienes y prestaciones de servicios relacionados directamente con dichas actividades.

Se entenderá a estos efectos que una entidad ejerce esencialmente actividades de hospitalización, asistencia sanitaria o social exentas cuando las operaciones efectivamente gravadas por el impuesto no excedan del 10 por ciento del total de las realizadas. Dicho requisito deberá acreditarse debidamente en la forma que reglamentariamente se determine”».

JUSTIFICACIÓN

Atenuar el coste que supone el IVA soportado por las entidades que realizan actividades de hospitalización, asistencia sanitaria o social, en la adquisición de bienes y servicios vinculados directamente a estas actividades en cuanto estén exentas según lo establecido en la ley del impuesto, permitiendo a las entidades que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las citadas actividades, la aplicación de un tipo impositivo superreducido, disminuyendo el impacto que dicho impuesto supone en el coste final del servicio.

ENMIENDA NÚM. 1582 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 80**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 80.BIS.

Con efectos desde el 1 de enero de 2007 y hasta dos años después de la entrada en vigor de la presente Ley, excepcionalmente el plazo previsto de un año en el artículo 45.I.B.17.º del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, será de 2 años».

JUSTIFICACIÓN

El artículo 45.I.B.17.º del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, prevé la exención del Impuesto para las transmisiones de vehículos usados cuando el adquirente sea un empresario dedicado habitualmente a la compra venta de los mismos y los adquiera para su reventa, siempre que se justifique la venta del vehículo dentro del año siguiente a la fecha de su adquisición.

Desde el inicio de la crisis económica, gran número de concesionarios han tenido especiales dificultades para vender estos vehículos, por lo que han superado el período de tiempo previsto para la exención, girándose las oportunas liquidaciones del Impuesto. Teniendo en cuenta, además, que la operación venta tributa por el Régimen Especial de Bienes Usados del Impuesto sobre el Valor

Añadido, ha supuesto un plus de tributación. A fin de atemperar el impacto impositivo a este sector, y de forma totalmente excepcional, se propone alargar el período previsto a dos años.

ENMIENDA NÚM. 1583
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 87**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 87.

Uno. Con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, y no obstante lo dispuesto en el artículo 82, las cuantías de la tasa de aterrizaje, regulada en el artículo 11 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, para los vuelos del espacio económico europeo e internacionales, serán las siguientes:

(....)

- Aeropuertos de Bilbao, Fuerteventura, Girona durante el período comprendido entre el 1 de mayo al 31 de octubre, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia: 5,29 €/Tm o fracción de peso.

- Aeropuertos de Almería, Asturias, Coruña, Federico García Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia San Javier, Reus, Santander, Vigo, Zaragoza y Girona, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre al 30 de abril, inclusive: 3,88 €/ Tm o fracción de peso.

(...)

No obstante, la cuantía mínima a pagar por operación en concepto de tasa de aterrizaje será la siguiente:

(...)

- Aeropuertos de Bilbao, Fuerteventura, Girona durante el período comprendido entre el 1 de mayo al 31 de octubre, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia: 52,90 €.

- Aeropuertos de Almería, Asturias, Coruña, Federico García Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia San Javier, Reus, Santander, Vigo, Zaragoza y Girona, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre al 30 de abril, inclusive: 19,40 €.

(Resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Adecuación de la referencia al nombre oficial y legal de la ciudad.

Asimismo, se mantiene el régimen actual del aeropuerto de Girona, para el que se diferencian los períodos de verano y de invierno en relación a la tasa de aterrizaje.

ENMIENDA NÚM. 1584
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 88**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 88.

Con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, y no obstante lo previsto en el artículo 82, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, la tarifa unitaria por pasajero de salida de la Tasa de Seguridad Aeroportuaria, regulada en el artículo 42 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, será 1,58 € en todos los aeropuertos, manteniéndose la bonificación del 50 por 100 de la cuantía de la tasa cuando se trate de pasajeros interinsulares.

(Resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Se adecua el incremento de la tasa de seguridad al previsto como regla general para el resto de tasa de la Hacienda estatal.

ENMIENDA NÚM. 1585
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 89**.

ENMIENDA

De modificación.

A los efectos de MODIFICAR del artículo 89 del referido texto la referencia a «Gerona», por «Girona».

JUSTIFICACIÓN

Para adecuar la referencia al nombre oficial y legal de la ciudad.

ENMIENDA NÚM. 1586 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 93. Cuatro**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 93.

Cuatro. El importe de las tasas relacionadas con el uso especial de dominio público radioeléctrico, establecidas en el apartado 4 del Anexo I de la Ley General de Telecomunicaciones, será el siguiente:

Tasa por la tramitación de autorización administrativa de uso especial del dominio público radioeléctrico por aficionados: 150 €.

Tasa por la tramitación de autorización administrativa de uso especial del dominio público radioeléctrico de la banda ciudadana CB-27: 24,03 €.

Queda suprimida la tasa por la expedición del diploma de operador de estación de aficionado».

JUSTIFICACIÓN

La tasa es desproporcionada en relación al espectro a utilizar. A mayor abundamiento, una tasa elevada incentiva la utilización de esta banda sin autorización.

ENMIENDA NÚM. 1587 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 100. Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 100.

Uno. Los municipios incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 111 ... (resto igual) ... mediante la siguiente operación:

$$ECIRPF_m = 0,016875 \times CL_{2008}^m \times IA_{2011/2008} \times 0,98$$

(Resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren los municipios, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 1588 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 101. Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 101.

Uno. Los municipios a los que se refiere el artículo ... (resto igual) ... mediante la siguiente operación:

$$ECIVA_m = 0,017897 \times RPIVA \times ICP_i \times (P_m/P_i) \times 0,98$$

(Resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren los municipios, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 1589 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 102. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 102.

Uno. Los municipios a los que se refiere el artículo 99 ... (resto igual) ... mediante la siguiente operación:

$$ECIIEE(h)_m = 0,020454 \times RPIIEE(h) \times ICP_i(h) \times (P_m/P_i) \times 0,98$$

(Resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren los municipios, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 1590 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 103. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 103.

Uno. Los municipios a los que se refiere el artículo 99 ... (resto igual) ... mediante la siguiente operación:

$$ECIIEE(k)_m = 0,020454 \times RPIIEE(k) \times IP_m(k) \times 0,98$$

(Resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren los municipios, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 1591 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 104. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 104.

Dos. El citado importe será del 98 por ciento del Fondo Complementario de Financiación del año base 2004 multiplicado por el índice de evolución correspondiente según el artículo 121 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

(Resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren los municipios, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 1592 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 104. Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 104.

Tres. A la cuantía calculada según el apartado anterior para cada municipio, se le añadirá el 98 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

(Resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren los municipios, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 1593
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 106. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 106.

Uno. El importe total destinado a pagar las entregas a cuenta a los municipios incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 122 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será el equivalente al 98 por ciento de su participación total en los ... (resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren los municipios, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 1594
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 107. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 107.

Dos. La participación individual de cada municipio se determinará de acuerdo con los criterios establecidos para la distribución de la liquidación definitiva, con las siguientes variaciones:

a. Se empleará la población del Padrón Municipal vigente y oficialmente aprobado por el Gobierno a 1 de enero del año 2011. Las variables esfuerzo fiscal e inverso de la capacidad tributaria se referirán a los datos de la

última liquidación definitiva practicada. En todo caso, se considerará como entrega mínima a cuenta de la participación en los tributos del Estado para cada municipio una cantidad igual al 98 por ciento de la participación total definitiva correspondiente al año 2003, calculada con arreglo a lo dispuesto en los apartados dos, tres, cuatro y cinco del artículo 65 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

b. A la cuantía calculada según el párrafo anterior para cada municipio, se le añadirá el 98 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

(Resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren los municipios, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 1595
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 108. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 108.

Uno. Las provincias y entes asimilados incluidos en el ámbito subjetivo ... (resto igual) ... mediante la siguiente operación:

$$ECIRPF_p = 0,009936 \times CL_{2008p} \times IA_{2011/2008} \times 0,98$$

(Resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren las provincias, CCAA uniprovinciales, cabildos y consejos insulares, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 1596
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 109. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 109.

Uno. Las provincias y entes asimilados a los que se refiere ... (resto igual) ...mediante la siguiente operación:

$$ECIVA_p = 0,010538 \times RPIVA \times ICP_i \times (P_p/P_i) \times 0,98$$

(Resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren las provincias, CCAA uniprovinciales, cabildos y consejos insulares, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 1597 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 110. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 110.

Uno. Las entidades incluidas en el ámbito subjetivo... (resto igual) ...mediante la siguiente operación:

$$ECIIEE(k)_p = 0,012044 \times RPIIEE(h) \times ICP_i(h) \times (P_p/P_i) \times 0,98$$

(Resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren las provincias, CCAA uniprovinciales, cabildos y consejos insulares, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 1598 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 111. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 111.

Uno. Las provincias y entes asimilados incluidos en el ámbito subjetivo ... (resto igual) ...mediante la siguiente operación:

$$ECIIEE(k)_p = 0,01244 \times RPIIEE(k) \times IP_p(k) \times 0,98$$

(Resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren las provincias, CCAA uniprovinciales, cabildos y consejos insulares, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 1599 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 112. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 112.

Dos. El citado importe será el 98 por ciento del Fondo Complementario de Financiación del año 2004 aplicando el índice de evolución correspondiente según el artículo 121 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren las provincias, CCAA uniprovinciales, cabildos y consejos insulares, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 1600
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 112. Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 112.

Tres. A la cuantía calculada según el apartado anterior, se le añadirá el 98 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:»

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren las provincias, CCAA uniprovinciales, cabildos y consejos insulares, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 1601
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 120.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 120. Compensación a los Ayuntamientos de los beneficios fiscales concedidos a las personas físicas o jurídicas en los tributos locales.

Uno. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se dota en la Sección 32, del vigente Presupuestos de Gastos del Estado un crédito con la finalidad de compensar los beneficios fiscales en tributos locales de exacción obligatoria que se puedan conceder por el Estado mediante Ley y en los términos previstos en el apartado dos del citado artículo 9.

Segundo. Se entenderán incluidas en el punto anterior, las compensaciones a que de acuerdo con el citado artículo 9, tienen derecho los Ayuntamientos, por la bonificación establecida en el artículo 12 a) de la Ley 8/1972, de 10 de mayo de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de peaje y de la que son beneficiarios las sociedades concesionarias correspondientes, de titularidad de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.

Tercero. Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda a dictar las normas necesarias para el establecimiento del procedimiento a seguir en cada caso, con el fin de proceder a la compensación, en favor de los municipios, de las deudas tributarias efectivamente condonadas y de las exenciones o bonificaciones legalmente concedidas».

JUSTIFICACIÓN

La Disposición Transitoria Tercera texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece la vigencia de la antigua bonificación del 95% que de acuerdo con el artículo 12, a) de la Ley 8/1972, de 10 de mayo y el artículo 263 del Texto Refundido del Régimen Local (DL 781/1986, de 18 de abril) gozaban las sociedades concesionarias de autopistas respecto a la antigua Contribución Territorial Urbana.

La continuidad de esta bonificación, hasta la extinción de la concesión, en la Disposición Transitoria indicada se hace recaer sobre el nuevo Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, impuesto de nueva creación en la propia Ley, de entrada en vigor el 1 de enero de 1990, y que constituye uno de los impuestos de carácter local respecto a los cuales, de acuerdo con el artículo 9, toda bonificación o exención que se constituya, ha de ser compensada por el Estado, única Administración que tiene competencias para aprobarlas y concederlas y que, por tanto, al contemplar su vigencia en el nuevo impuesto debe compensarlas en cumplimiento y equiparación a los supuestos del artículo 9.

La vigencia de dicha bonificación, así como su derecho compensatorio para los Ayuntamientos, han sido reconocidos por los Tribunales.

Respecto a estas modificaciones, el Tribunal Supremo (Sección Segunda, Sala Tercera de lo contencioso-administrativo), en su sentencia de 17 de octubre de 2000, confirmada por Sentencia de 15 de junio de 2001, en el incidente de nulidad de actuaciones, recaída en el recurso de casación en interés de Ley 8824/99, ha venido a reconocer la aplicación de dicha bonificación en los supuestos de ampliaciones de autopistas, ya sea en su prolongación como por la construcción de nuevos carriles, que se hubiesen aprobado con posterioridad al 1 de enero de 1990, respecto a concesiones que tenían reconocido en su primitiva

concesión con anterioridad a ésta misma fecha. Con esta decisión judicial del alto tribunal, coincidente con otras de los Tribunales Superiores de Justicia se pone fin a la interpretación que sobre el alcance de la bonificación respecto a las ampliaciones, existía y sobre la que se había pronunciado erróneamente un estudio del Gobierno remitido a la Mesa del Congreso de los Diputados en el año 2000.

**ENMIENDA NÚM. 1602
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 126. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 126. APARTADO UNO. Financiación de instituciones del municipio de Barcelona.

Uno. En el marco de la Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del Municipio de Barcelona, con cargo al Concepto 461, Al Ayuntamiento de Barcelona para la financiación de actividades culturales, de acuerdo con el Convenio que se suscriba en el ámbito de la Comisión de Colaboración Interadministrativa, del Programa 334A, Promoción y Cooperación Cultural, del Servicio 02, Secretaría General Técnica, de la Sección 24, Ministerio de Cultura, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, se podrán reconocer obligaciones hasta un montante global de 25.000,00 miles de euros para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Barcelona.

Para la materialización de las transferencias destinadas a financiar las instituciones citadas en el apartado anterior deberá suscribirse previamente el correspondiente Convenio en el ámbito de la Comisión de Colaboración Interadministrativa creada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del Municipio de Barcelona».

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la financiación de actividades culturales de Barcelona, habida cuenta de los compromisos manifestados por el Gobierno del Estado.

**ENMIENDA NÚM. 1603
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 127. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 127. APARTADO DOS. Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

(...)

Dos El fondo se distribuirá entre los municipios citados en el apartado anterior que no alcancen una participación en tributos del Estado de 165 euros por habitante en concepto de entregas a cuenta correspondientes a 2011, y cuyo coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante, según datos de la última liquidación definitiva practicada, sea superior a 1. La cuantía asignada por este crédito, sumada al importe que les corresponda por aplicación del modelo descrito en los artículos 105 y 106 de esta Ley, no superará la cuantía de 165 euros por habitante.

(Resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

La fijación del umbral resulta fundamental para evitar un crecimiento de la brecha existente en cuanto a la financiación percibida por los diferentes grupos de municipios que se distinguen en el sistema de financiación local y, con ello, actualizar la participación de los municipios con insuficiencia estructural. Por ello se mantiene el importe euros/habitante previsto en los PGE 2009 para acceder a la dotación de los Fondos.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 64 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Jordi Vilajoana i Rovira.**

**ENMIENDA NÚM. 1604
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 132. Tres. 1.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 132. APARTADO TRES. PUNTO 1. PÁRRAFO TERCERO.

Para los grupos de cotización 2 a 11, 905,97 euros».

JUSTIFICACIÓN

Ante la grave crisis económica del sector agrario el incremento de los costes sociales a cargo de las empresas de los trabajadores por cuenta ajena del REASS debe limitarse a la evolución general de la economía.

ENMIENDA NÚM. 1605 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 132. Cuatro. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 132. APARTADO CUATRO. PUNTO xx. (nuevo)

Las personas con discapacidad que causen alta en el Régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se beneficiarán, mientras dure la situación de alta, de una bonificación del 75 por 100 de la cuota, en el caso de los hombres, y del 90 por 100 en el caso de las mujeres, que resulte de aplicar sobre la base de cotización el tipo vigente en el mencionado Régimen Especial. Se entiende por trabajador con discapacidad la persona definida en el artículo 1,2 de la Ley 51/2003, de 2 diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.»

JUSTIFICACIÓN

Hay que tener en cuenta la regulación vigente que afecta a las personas con discapacidad que se establezcan como trabajadores autónomos. Se trata de la Disposición adicional undécima de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE del 13), de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, en su redacción dada por la Disposición final sexta de la ley 43/2006 dice lo siguiente:

«Las personas con discapacidad que causen alta inicial en el Régimen especial de la Seguridad Social de los Tra-

bajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se beneficiarán, durante los 5 años siguientes a la fecha de efectos del alta, de una bonificación del 50 por 100 de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo vigente en el mencionado Régimen Especial.»

Dicho régimen aplicable a las personas con discapacidad debería mejorarse, dada la desigualdad que tiene este grupo social en el mercado de trabajo en relación a la población en general, menor tasa de empleo y mayor tasa de desempleo.

Se propone modificar esta regulación para:

- Mejorar la bonificación, incrementándola del 50% al 75%, en el caso de hombres, y al 90% en el caso de mujeres.
- Aplicar la bonificación sobre la base de cotización que realmente se aplique y no solo sobre la mínima.
- Hacerla indefinida (no temporal, como sucede ahora) para equipararla a los contratos de trabajo indefinidos, suprimiendo también la obligatoriedad de que sea inicial.

ENMIENDA NÚM. 1606 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 132. Cuatro. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ARTÍCULO 132. APARTADO CUATRO. PUNTO xx. (nuevo)

Los trabajadores autónomos a los que sea de aplicación el punto 2 del presente apartado, deberán ser informados de forma individualizada del contenido y consecuencias de esta disposición».

JUSTIFICACIÓN

Considerando que la medida afectará al 30 por ciento de los autónomos, 934.500 según la última EPA y la importancia de la medida, debe procederse a su comunicación individual.

ENMIENDA NÚM. 1607 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 132. Once. Apartado cuatro**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

La medida contemplada en el Proyecto de Ley supone un incremento de la cotización de los trabajadores autónomos en casi 200 euros mensuales, incremento insostenible en un momento de ahogo económico para muchos trabajadores autónomos.

ENMIENDA NÚM. 1608 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional decimoquinta. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA.
Financiación de la formación profesional para el empleo.

Cinco. (nuevo apartado). No obstante lo previsto en el párrafo primero del apartado Tres de la presente disposición, el Gobierno, durante el primer trimestre del ejercicio presupuestario 2011, procederá a transferir adicionalmente a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de formación continua los fondos no territorializados a fin de que desarrollen la gestión y actuaciones de formación continua para trabajadores ocupados en sus respectivos territorios. Dicha asignación adicional se realizará de forma proporcional al peso que represente la población ocupada en cada una de ellas.

En caso de producirse remanentes no gastados al final de cada ejercicio presupuestario, dicho remanente incrementará las dotaciones presupuestarias del ejercicio siguiente al objeto de garantizar que las cuotas sociales recaudadas con dicha finalidad, en todo caso, serán destinadas a financiar acciones de formación continua».

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Sentencias del Tribunal Constitucional de abril y octubre de 2002 y de septiembre de 2004, en las que reconoce la necesaria territorialización de los fondos destinados a la formación continua de los trabajadores, es necesario proceder de forma

urgente a la transferencia a las Comunidades Autónomas con competencias en la materia.

El segundo párrafo trata de garantizar que las cuotas sociales recaudadas en concepto de formación continua no van a destinarse a otros objetivos, como ha ocurrido en los últimos años.

ENMIENDA NÚM. 1609 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional decimoséptima.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSÉPTIMA.

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,5 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2010.

Dos. Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 4 por ciento».

JUSTIFICACIÓN

Adeguar los tipos a los distintos indicadores europeos e interbancarios.

ENMIENDA NÚM. 1610 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional decimoctava.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCTAVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesio-

nal y para el incremento de su cuantía, el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2011:

(...)

El indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) previsto para el año 2011 se revalorizará en la misma proporción que resulte de la aplicación de la cláusula de garantía de mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones prevista en la Disposición Adicional Octava de esta Ley.

Se faculta al Gobierno para dictar las normas necesarias para la aplicación de las previsiones contenidas en la presente disposición».

JUSTIFICACIÓN

A los efectos de garantizar la revalorización del IPREM como consecuencia de una inflación real.

ENMIENDA NÚM. 1611 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional vigésima octava. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO OCTAVA. APARTADO UNO. Asignación y territorialización de cantidades a fines sociales.

El Estado destinará a subvencionar actividades de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 0,7 por ciento ... sobre la Renta de las Personas Físicas.

De la cuantía resultante, el 0,5239 por ciento de la cuota íntegra correspondiente a la asignación a fines de interés social se cederá de forma íntegra a cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con la recaudación que en el territorio de cada una de ellas se haya percibido por este concepto. Las Comunidades Autónomas gestionarán la concesión de ayudas destinadas a fines de interés social, de conformidad con los requisitos y procedimientos que las mismas determinen.

Para el porcentaje restante, corresponderá al Estado la gestión de los fondos que se recauden, rigiéndose de conformidad con el régimen de concesión de ayudas previsto por la vigente normativa aplicable y las modificaciones de la misma que se dicten al efecto.

La liquidación definitiva de la asignación... (resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el interés mostrado por el Grupo Parlamentario Catalán, se materializa la territorialización de la recaudación de la asignación tributaria del 0,5239% del IRPF y se incrementa el porcentaje del mismo. En ningún caso dicha territorialización de parte del tramo significa impedir al Estado realizar la función social igualadora, prevista en la Constitución, ya que se dispone del tramo restante para cumplir los fines perseguidos.

ENMIENDA NÚM. 1612 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional trigésima. Apartado Uno**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMA Actividades prioritarias de mecenazgo.

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002 ... (resto igual) ... mecenazgo las siguientes:

(...)

6.^a La investigación en las instalaciones científicas que, a estos efectos, se relacionan en el Anexo XV de esta Ley o que establezcan las Comunidades Autónomas en sus respectivas Leyes de Presupuestos.

(Resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Permitir hacer partícipes a los centros de investigación que determinen las Comunidades Autónomas de los beneficios derivados de la consideración de actividades y programas prioritarios de mecenazgo.

ENMIENDA NÚM. 1613 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la

siguiente enmienda a la **Disposición adicional trigésima primera. Apartado Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMA PRIMERA. Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y atención a la Dependencia.

Uno. El Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, creado en la Disposición Adicional sexagésima primera de la Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado para 2009 y que tiene por objeto prestar apoyo financiero a las empresas, fundaciones y asociaciones de utilidad pública, que lleven a cabo ... (resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

La propia Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situaciones de dependencia, señala como principio de actuación «la participación del tercer sector en los servicios y prestaciones de promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia», por lo que, teniendo un importante papel en el desarrollo del Sistema de atención a las dependencias, resulta difícil de entender que no pueda participar en un Fondo destinado a apoyar infraestructuras y servicios en ese ámbito.

ENMIENDA NÚM. 1614 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional trigésima primera. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMA PRIMERA. Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y atención a la Dependencia.

Uno. El Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autono-

mía y Atención a la Dependencia ... (resto igual) ... tendrá una dotación para el ejercicio 2011 de 25.000 miles de euros, aportados ... (resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de incrementar la dotación del Fondo con el fin de compensar a aquellas Comunidades Autónomas que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2006, realizaron las inversiones para la atención a la dependencia y que han supuesto un esfuerzo económico importante.

ENMIENDA NÚM. 1615 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional trigésima cuarta. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMA CUARTA. Compensaciones por los extracostes de generación de los Sistemas Eléctricos Insulares y Extrapeninsulares.

Uno. El porcentaje correspondiente al ejercicio 2010 al que se refiere el párrafo segundo de la Disposición adicional primera «Financiación del extracoste de generación en el régimen insular y extrapeninsular» del Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, será del 34%.

Dos. En cualquier caso, la cuantía máxima que por dicha compensación se asumirá con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2011 será la consignada en la partida presupuestaria 20.18.425A.748 «A la Comisión Nacional de Energía (CNE) para atender el extracoste de generación al que se refiere la Disposición Adicional 1.^a del Real Decreto Ley 6/2009» por importe de 462.220,00 miles de euros».

JUSTIFICACIÓN

Adecuar la previsión presupuestaria a lo previsto en el Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social.

ENMIENDA NÚM. 1616
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Estando pendiente de aprobación el Proyecto de Ley de regulación de los juegos de azar de ámbito estatal y de las nuevas modalidades desarrolladas a través de medios informáticos, electrónicos y telemáticos, se considera adecuado posponer el contenido de la Disposición, para su debate en la tramitación parlamentaria del futuro Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 1617
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima quinta**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA QUINTA.

Con efecto desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Ley, el reconocimiento de los derechos previstos en la Ley 50/2007, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de restitución o compensación a los partidos políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del periodo 1936-1939, así como la tramitación y resolución de los procedimientos iniciados al amparo de dicha Ley, quedarán suspendidos hasta que se verifiquen las condiciones que permitan atender las prestaciones que la Ley reconoce sin menoscabo de la financiación de otras actuaciones públicas prioritarias.

El Gobierno, en todo caso, antes de 31 de diciembre de 2011 aprobará el Reglamento de desarrollo de la Ley, el cual fijará un nuevo plazo para la presentación de las solicitudes de restitución o compensación».

JUSTIFICACIÓN

Reducir el nuevo plazo de habilitación de desarrollo reglamentario, en cuyo cumplimiento se confía.

ENMIENDA NÚM. 1618
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima séptima**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. Medidas adicionales y complementarias a las definidas en las disposiciones adicionales cuadragésima primera y cuadragésima segunda de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Uno. Cuenta de compensación en las sociedades concesionarias de autopistas de peaje dependientes de la Administración General del Estado.

Uno. A). Objeto.

A partir de la entrada en vigor de esta Ley, se autoriza a determinadas sociedades concesionarias de autopistas de peaje dependientes de la Administración General del Estado, a establecer una cuenta de compensación.

La apertura de dicha cuenta requerirá solicitud previa a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

La autorización y su funcionamiento no afectará a ninguna otra condición de la concesión.

Uno. B). Ámbito de aplicación

Las sociedades que podrán acogerse a lo establecido en esta disposición son las titulares de las concesiones administrativas de las siguientes autopistas:

— Tramos: M-40-Arganda del Rey, de la autopista de peaje R-3, de Madrid a Arganda del Rey; M-40-Navalcarnero, de la autopista de peaje R-5, de Madrid a Navalcarnero, y de la M-50 entre la autopista A-6 y la carretera M-409. Adjudicada por Real Decreto 1515/1999, de 24 de septiembre.

— Autopista de peaje R-2, de Madrid a Guadalajara, y de la circunvalación a Madrid M-50, subtramo desde la carretera N-II hasta la carretera N-I. Adjudicada por Real Decreto 1834/2000, de 3 de noviembre.

— Autopista de peaje R-4, de Madrid a Ocaña, tramo M-50-Ocaña; la circunvalación a Madrid M-50, subtramo desde la carretera N-IV hasta la carretera N-II; del eje sureste, tramo M-40-M-50, y de la prolongación de la conexión de la carretera N-II con el distribuidor este, y actuaciones de mejora en la M-50, tramo M-409-N-IV. Adjudicada por Real Decreto 3540/2000, de 29 de diciembre.

— Autopista de peaje eje aeropuerto, desde la carretera M-110 hasta la A-10; de la autopista de peaje eje aero-

puerto, desde la A-10 hasta la M-40; y construcción de la prolongación y mejoras del acceso sur a Barajas; de la ampliación a tres carriles de la autovía A-10, entre la conexión con el eje aeropuerto y el nudo de Hortaleza, y de la conexión aeropuerto-variante N-II y vías de servicio sur de Barajas. Adjudicada por Real Decreto 1197/2002, de 8 de noviembre.

— Autopista de peaje Cartagena-Vera. Adjudicada por Real Decreto 245/2004, de 6 de febrero.

— Autopista de peaje Madrid-Toledo y autovía libre de peaje A-40 de Castilla-La Mancha, tramo: Circunvalación norte de Toledo. Adjudicada por Real Decreto 281/2004, de 13 de febrero.

— Autopista de peaje circunvalación de Alicante, la variante libre de peaje de El Campello y otras actuaciones. Adjudicada por Real Decreto 282/2004, de 13 de febrero.

— Autopista de peaje Ocaña-La Roda y la autovía libre de peaje A-12, tramo: N-301 – Atalaya de Cañavate.

— Autopista de peaje Málaga, tramo: Alto de las Pedrizas-Málaga.

Uno. C). Funcionamiento de la cuenta.

C-1) Consignación y abono a favor de la sociedad concesionaria.

Durante un periodo de tres años, la sociedad concesionaria consignará anualmente, en la cuenta de compensación, la diferencia entre los ingresos de peaje que se hubieran producido de haberse alcanzado el 80 por 100 del tráfico previsto en el plan económico financiero presentado en la oferta de licitación por dicha sociedad y los ingresos de peaje derivados del tráfico real.

La cantidad a consignar anualmente en la cuenta no podrá superar el 49 por 100 del importe resultante de sumar a los ingresos anuales de peaje de la concesión la cantidad a consignar. Dicha cantidad estará sujeta al límite de las disponibilidades presupuestarias fijadas cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este concepto, que en el ejercicio 2011 no superará el importe global de 80,1 millones de euros.

A estos efectos, los ingresos reales de peaje de cada año serán los que figuran en las últimas cuentas auditadas.

En el mes de enero de cada año, la sociedad concesionaria presentará a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje el importe consignado en la cuenta de compensación para su aprobación y posterior abono a la sociedad concesionaria por la Administración en dicho año.

C-2) Consignación y abono al Tesoro Público.

Las cantidades consignadas en la cuenta de compensación de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, serán abonadas a la Administración concedente durante el periodo de vigencia de la concesión, o hasta que se cancele la cuenta, según el siguiente procedimiento:

Cuando las últimas cuentas auditadas arrojen unos ingresos reales de peaje superiores a los previstos en el plan eco-

nómico financiero de la oferta de licitación, la sociedad concesionaria, en enero del ejercicio siguiente, consignará en la cuenta y con signo negativo, el 50 por 100 de la diferencia entre los ingresos reales de peaje y los previstos en dicho plan económico financiero.

El Ministerio de Fomento podrá autorizar, a instancia del concesionario y previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, la consignación de otros importes adicionales que permitan la devolución total o parcial, de forma anticipada, de las cantidades consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

En el citado mes de enero, la sociedad concesionaria presentará a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje el importe consignado en la cuenta de compensación para su aprobación y posterior abono al Tesoro Público en el mismo ejercicio.

Tanto los pagos de la Administración como los que, en su caso, efectúe el concesionario a ésta, quedarán recogidos en la contabilidad de la sociedad concesionaria, respectivamente, como ingresos y gastos de explotación de sus correspondientes ejercicios.

C-3) Cancelación de la cuenta de compensación.

Al término de los tres años de vigencia de la cuenta de compensación, la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje determinará, anualmente, el saldo de dicha cuenta. Dicho saldo será la diferencia entre las cantidades abonadas durante dicho periodo por la Administración y por la sociedad concesionaria.

El saldo de la cuenta de compensación devengará, a partir de ese momento y hasta que se cancele la cuenta, la mayor de las cantidades siguientes:

a) La cantidad resultante de aplicar, sobre el saldo de la cuenta de compensación a 31 de diciembre, un tipo de interés fijo de 175 puntos básicos.

b) La cantidad resultante de aplicar el porcentaje que suponga el saldo de la cuenta de compensación a 31 de diciembre respecto al valor de la inversión total, a la diferencia obtenida de restar del 75 por 100 de los ingresos netos de peaje, la cuantía anual de amortización lineal de la inversión total, conforme a la siguiente expresión:

$$R = C \times (0,75 \text{ INP} - A)$$

Siendo:

$$C = \frac{S}{IT}$$

$$A = \frac{IT}{N}$$

R= Remuneración

S= Saldo de la cuenta de compensación

IT= Inversión total en autopista

INP= Ingresos de peaje que figuran en las cuentas de la sociedad concesionaria

N= Número de años de concesión, inicial o prorrogada en su caso

Las cantidades devengadas se capitalizarán junto con el principal del saldo de la cuenta de compensación, considerándose como tal a todos los efectos.

La cuenta de compensación se cancelará en el ejercicio en que su saldo sea nulo.

Uno. D). Medidas de desarrollo.

Se faculta a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje a dictar las instrucciones y adoptar las medidas oportunas para el desarrollo de lo establecido en la presente disposición adicional.

Dos. Medidas complementarias para el reequilibrio económico financiero de las concesiones de autopistas de peaje.

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2011 el plazo previsto en la disposición adicional cuadragésima primera, apartado tres, de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, relativo a la finalización convencional de los procedimientos derivados de las reclamaciones por obras adicionales ya ejecutada al tiempo de su entrada en vigor por las concesionarias de autopistas de peaje competencia de la Administración General del Estado.

Tres. Medidas complementarias para el reequilibrio económico financiero de las concesiones de obras públicas para la conservación y explotación de las autovías de primera generación.

Con respecto a los contratos incluidos en el Programa de Adecuación de las Autovías de Primera Generación, a los que se refiere la disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 se establecen las medidas siguientes:

Tres. A). Alternativas, mejoras y obras adicionales.

Se declaran incluidas en el objeto de la concesión, con efectos de 1 de enero de 2010, las modificaciones originadas por las alternativas o mejoras en relación con las obras de primer establecimiento con funcionalidad análoga a las de los anteproyectos de adecuación, reforma y conservación, así como las obras adicionales, realizadas por razones de interés público, no contempladas en dichos anteproyectos, que en aplicación de lo dispuesto en la mencionada Disposición Adicional 42 hayan sido autorizadas por el órgano de contratación a la entrada en vigor de esta ley.

Tres. B). Procedimiento para la aprobación del reequilibrio económico financiero y la concesión del préstamo participativo.

La aprobación por el órgano de contratación del reequilibrio económico del contrato, exigirá exclusivamente la audiencia previa al concesionario y los informes de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada.

La concesión del préstamo participativo se ajustará al mismo procedimiento, si bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, el expediente requerirá el informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Economía y Hacienda.

Este procedimiento será de aplicación exclusivamente en el ejercicio 2011 y para el reequilibrio económico financiero y la concesión del préstamo participativo derivados de las obras a las que se refiere el apartado Tres A)».

JUSTIFICACIÓN

Garantizar el mantenimiento del equilibrio financiero de las concesiones de autopistas de peaje.

**ENMIENDA NÚM. 1619
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima novena**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA NOVENA. Exportaciones realizadas por Organismos humanitarios.

Uno. Con efectos desde el 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica el número 4.º del artículo 21 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

“4.º Las entregas de bienes a Organismos reconocidos y entidades públicas que los exporten fuera del territorio de la Comunidad en el marco de sus actividades humanitarias, caritativas o educativas.

A efectos de este artículo tendrán la consideración de organismos reconocidos las entidades acogidas a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

También tendrán la consideración de organismos reconocidos, además de las entidades mencionadas en el párrafo anterior, cualesquiera otras entidades a las que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria otorgue el correspondiente reconocimiento de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente”.

Dos. El desarrollo reglamentario de la modificación del número 4 del artículo 21 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido se atenderá a los siguientes principios:

1. En el caso de entidades acogidas a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, éstas acreditarán su condición frente al proveedor de los bienes mediante el certificado correspondiente emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2. En cuanto al resto de organismos, éstos acreditarán su condición frente al proveedor de los bienes aportando el reconocimiento oficial tal y como se establece en el artículo 9.4.º del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

3. En caso de que el reconocimiento no sea previo, y siempre que los requisitos para la aplicación de la exención se acrediten posteriormente al proveedor de los bienes de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, dicho proveedor deberá proceder a la rectificación de la factura inicialmente emitida y a la devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

Tres. En caso de incumplimiento por parte del adquirente del requisito relativo a la salida efectiva de los bienes fuera de la Comunidad en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de su adquisición, previsto reglamentariamente para la aplicación de la exención del artículo 21.4.º de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el adquirente de los bienes resultará obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido en lugar del sujeto pasivo.

Cuatro. Mantendrán su validez aquellos reconocimientos otorgados antes de 1 de enero de 2011 por parte del Departamento de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido».

JUSTIFICACIÓN

En relación con su tarea en el exterior, actualmente estas entidades deben solicitar a la Administración Tributaria el reconocimiento del derecho a la exención, con carácter previo a la realización de las citadas exportaciones y previo informe de los respectivos departamentos ministeriales de que tales entidades actúan sin fin de lucro. Dado que las exportaciones se producen en muchas ocasiones por razones de emergencia ante desastres humanitarios, muchas entidades pierden el derecho a la exención por no haber solicitado previamente dicho reconocimiento.

Aun cuando se reconociera el derecho a la devolución, esto supondría un coste financiero para las entidades. Por ello, si bien este derecho a la devolución podría ser aplicable a determinado tipo de entidades, resulta conveniente que para las entidades públicas, así como para aquellas otras entidades para las que resulta acreditada, por su propia naturaleza jurídica, la ausencia de finalidad lucrativa, la exención produzca sus efectos ya en el momento de la adquisición de los bienes que van a ser exportados.

Asimismo, se propone establecer las líneas generales del desarrollo reglamentario previsto según el número 4.º

del artículo 21 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ENMIENDA NÚM. 1620 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva) Bonificación por la contratación indefinida del primer asalariado del trabajador autónomo.

1. El trabajador autónomo que, desde la entrada en vigor de esta Ley y hasta el 31 de diciembre de 2011, contrate indefinidamente a un desempleado que constituya su primer trabajador asalariado, y no esté en el ámbito de aplicación de las bonificaciones por la contratación indefinida de trabajadores beneficiarios de las prestaciones por desempleo establecidas en el Capítulo III de esta Ley, tendrá derecho, siempre que no haya tenido trabajadores asalariados durante los tres meses anteriores a esta contratación, a una bonificación del 100 por ciento en la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes, por un periodo máximo de 24 meses de duración.

2. El trabajador autónomo beneficiario deberá mantener la estabilidad en el empleo de su primer trabajador asalariado durante, al menos, los 12 meses desde la fecha de inicio de la relación laboral, procediendo en caso de incumplimiento de esta obligación al reintegro de las bonificaciones aplicadas, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

No se considerará incumplida esta obligación cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado o reconocido como procedente, por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador.

3. La bonificación a que se refiere este artículo será incompatible con cualesquiera otras previstas para la misma finalidad. En el caso de que la contratación de un trabajador pudiera dar lugar simultáneamente a la aplicación de otras bonificaciones, sólo podrá aplicarse una de ellas, correspondiendo la opción al beneficiario en el momento de formalizar el alta del trabajador en la Seguridad Social.

4. Los contratos a que se refiere este artículo se formalizarán en el modelo oficial que facilite el Servicio Público de Empleo Estatal.

5. En lo no establecido en este artículo serán de aplicación las previsiones contenidas en el Programa de

Fomento de Empleo recogido en la sección 1.^a del capítulo I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

6. El Servicio Público de Empleo Estatal llevará a cabo un seguimiento trimestral de la bonificación establecida en este artículo, para garantizar que se cumplen los requisitos y finalidad de la misma.

7. Esta bonificación de cuotas de la Seguridad Social se aplicará por los trabajadores autónomos con carácter automático en los correspondientes documentos de cotización, sin perjuicio de su control y revisión por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el Servicio Público de Empleo Estatal.

8. El Gobierno, analizará la aplicación de los apartados anteriores, con objeto de analizar la procedencia de prorrogar sus medidas a partir de 31 de diciembre de 2011, ampliando su vigencia en función de su capacidad para generar empleo de forma significativa y de su eficiencia, previa consulta con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, asociaciones de autónomos y organizaciones de la economía social afectadas.

JUSTIFICACIÓN

Permitir la bonificación de la totalidad de las cotizaciones empresariales para la contratación del primer asalariado por parte de un trabajador autónomo. Esta medida extraordinaria tendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 y siempre que el nuevo trabajador se mantenga durante 12 meses.

Esta enmienda pretende dar visibilidad, adaptando su redactado, a la bonificación por la contratación indefinida del primer asalariado del trabajador autónomo regulada en el Real Decreto 1300/2009 y que ha pasado desapercibida para la gran mayoría de trabajadores autónomos, entidades contratadas por ellos para la gestión de la contratación e incluso, para las administraciones públicas que regularmente facilitan resúmenes de las bonificaciones aplicables a la contratación.

ENMIENDA NÚM. 1621 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva) Bonificaciones por la contratación indefinida de trabajadores beneficiarios de las prestaciones por desempleo.

1. Los empleadores que contraten indefinidamente hasta el 31 de diciembre de 2011 a trabajadores desemple-

ados beneficiarios de las prestaciones o los subsidios por desempleo regulados en el Título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, o de la Renta Activa de Inserción, tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 en la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes hasta que la cuantía de la bonificación alcance un importe equivalente a la cuantía bruta de la prestación, subsidio o Renta Activa de Inserción que tuviera pendiente de percibir en la fecha de inicio de la relación laboral, sin que en ningún caso la bonificación pueda superar los tres años de duración.

Si el contrato fuera a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación se reducirá en proporción a la jornada pactada. Si el contrato fuera para trabajos fijos discontinuos, la bonificación sólo se aplicará a los períodos de ocupación del trabajador.

2. La cuantía global de la bonificación quedará fijada en la fecha de inicio de la relación laboral y no se modificará por las circunstancias que se produzcan con posterioridad, salvo cuando se varíe la jornada pactada o el tipo de contrato, en cuyo caso se aplicará por el empresario lo establecido en los apartados anteriores sobre el importe de la bonificación pendiente de disfrutar a partir de ese momento.

El empleador, a efectos del cálculo de la duración de las bonificaciones, requerirá al trabajador un certificado del Servicio Público de Empleo Estatal sobre el importe de la prestación o subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción pendiente de percibir en la fecha prevista de inicio de la relación laboral.

3. El empleador beneficiario deberá mantener la estabilidad en el empleo del trabajador contratado durante al menos un año desde la fecha de inicio de la relación laboral, procediendo en caso de incumplimiento de esta obligación al reintegro de las bonificaciones aplicadas, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

No se considerará incumplida esta obligación cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador.

4. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para los trabajadores en el artículo 231 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, la aplicación de la bonificación prevista en este artículo requerirá el consentimiento del trabajador desempleado, que se expresará en el contrato de trabajo.

En todo caso, el disfrute de la bonificación por el empresario no afectará al derecho del trabajador a las prestaciones por desempleo que le restasen por percibir en el momento de la colocación, que se podrán mantener si se trata de un contrato a tiempo parcial o recuperar en el futuro si así corresponde aplicando lo establecido en la legislación vigente.

5. La bonificación a que se refiere este artículo será incompatible con cualesquiera otras previstas para la misma finalidad. En el caso de que la contratación de un trabajador pudiera dar lugar simultáneamente a la aplica-

ción de otras bonificaciones, sólo podrá aplicarse una de ellas, correspondiendo la opción al beneficiario en el momento de formalizar el alta del trabajador en la Seguridad Social.

6. Los contratos a que se refiere este artículo se formalizarán en el modelo oficial que facilite el Servicio Público de Empleo Estatal.

7. En lo no establecido en este artículo serán de aplicación las previsiones contenidas en el Programa de Fomento de Empleo recogido en la sección 1.ª del capítulo I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, salvo lo establecido en materia de exclusiones en el artículo 6.2.

8. El Servicio Público de Empleo Estatal llevará a cabo un seguimiento trimestral de la bonificación establecida en este artículo, para garantizar que se cumplen los requisitos y finalidad de la misma.

9. Esta bonificación de cuotas de la Seguridad Social se aplicará por los empleadores con carácter automático en los correspondientes documentos de cotización, sin perjuicio de su control y revisión por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por la Tesorería General de Seguridad Social y por el Servicio Público de Empleo Estatal.

JUSTIFICACIÓN

Recuperar la vigencia del artículo 5 de la Ley 27/2009, derogado por el Real Decreto Ley 10/2010, con lo que su vigencia fue de escasamente un año. Esta medida debe mantenerse un año más para incentivar la contratación durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1622 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva) Medidas para favorecer el empleo durante el año 2011.

1. Las empresas que contraten, hasta el 31 de diciembre de 2011, de forma indefinida a trabajadores desempleados inscritos en la Oficina de Empleo, recibirá una subvención directa del Estado de 5.000 euros.

2. Podrán ser beneficiarios de las bonificaciones establecidas en este artículo las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, y sociedades laborales o cooperativas a las que se incorporen trabajadores como socios trabajadores o de trabajo, siempre que estas últimas hayan opta-

do por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.

También podrán ser beneficiarios de dichas bonificaciones las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, y sociedades laborales y cooperativas a que se refiere el párrafo anterior en el caso de transformación de contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en contratos o vínculos societarios indefinidos, en los supuestos incluidos en este artículo.

3. Será requisito imprescindible para que puedan aplicarse las bonificaciones establecidas en este artículo que las nuevas contrataciones o transformaciones, salvo las referidas a contratos de relevo, supongan un incremento del nivel de empleo fijo de la empresa.

Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores con contratos indefinidos en el periodo de los noventa días anteriores a la nueva contratación o transformación, calculado como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos indefinidos que estuvieran en alta en la empresa en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la nueva contratación o transformación. Se excluirán del cómputo los contratos indefinidos que se hubieran extinguido en dicho periodo por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, o durante el periodo de prueba.

4. Las empresas que se acojan a estas bonificaciones estarán obligadas a mantener, durante el periodo de duración de la bonificación, el nivel de empleo fijo alcanzado con la contratación indefinida o transformación bonificada.

No se considerará incumplida dicha obligación si se producen extinciones de contratos indefinidos en dicho periodo por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, o durante el periodo de prueba.

En el supuesto de producirse extinciones de contratos indefinidos por otras causas y cuando ello suponga disminución del empleo fijo, las empresas estarán obligadas a cubrir dichas vacantes en los dos meses siguientes a que se produzcan mediante la contratación de nuevos trabajadores con contrato indefinido o la transformación de contratos temporales o formativos en indefinidos, con la misma jornada de trabajo, al menos, que tuviera el trabajador cuyo contrato indefinido se hubiera extinguido. Si el contrato extinguido correspondiese a uno de los bonificados conforme a este artículo, cuando la cobertura de dicha vacante se realice con un trabajador perteneciente a alguno de los colectivos de bonificación previstos en el mismo, este nuevo contrato dará derecho a la aplicación de la bonificación correspondiente al colectivo de que se trate durante el tiempo que reste desde la extinción del contrato hasta el cumplimiento de los tres años de bonificación de éste.

El incumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones establecidas en este apartado dará lugar al reintegro de las subvenciones recibidas, celebrados al amparo de este artículo, afectadas por el descenso del nivel de la plantilla fija que se alcanzó con esas contrataciones».

JUSTIFICACIÓN

Impulsar, de forma extraordinaria y hasta el 31 de diciembre de 2011, la contratación de los trabajadores desempleados mediante la subvención directa de 5.000 euros en los costes de contratación.

ENMIENDA NÚM. 1623
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva) Fondo Extraordinario de compensación de las inversiones sociales para la atención a la dependencia efectuadas por las Comunidades Autónomas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2006.

Uno. Se crea el Fondo Extraordinario destinado a compensar a las Comunidades Autónomas por las inversiones sociales para la atención a las personas en situación de dependencia efectuadas por cada una de ellas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Dos. La dotación económica del Fondo es de 1.000 millones de euros.

Tres. El Gobierno y las Comunidades Autónomas acordarán las fórmulas para la distribución de los recursos económicos del Fondo, teniendo en cuenta, como factores de ponderación, entre otros, las inversiones realizadas por cada Comunidad Autónoma con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley, así como su déficit previo de infraestructuras sociales para la atención a las personas en situación de dependencia».

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar un Fondo con el fin de compensar a aquellas Comunidades Autónomas que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2006, realizaron las inversiones para la atención a la dependencia y que han supuesto un esfuerzo económico importante.

ENMIENDA NÚM. 1624
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva) Cotizaciones del personal de centros educativos concertados.

Lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, será de aplicación a la base de cotización a la Seguridad Social por todas las contingencias devengadas desde el 1 de junio de 2010 al 31 de diciembre de 2011 del personal de centros educativos concertados, con cargo a las Administraciones competentes.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento de regularización que corresponda».

JUSTIFICACIÓN

Equiparar el trato del personal al servicio del sector público y del personal de centros educativos concertados en relación a la medida prevista en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

ENMIENDA NÚM. 1625
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva) Línea ICO-Morosidad Entes Locales.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se autoriza la concesión de un crédito por la Administración General del Estado al Instituto de Crédito Oficial por un importe máximo de 3.000.000 miles de euros, cuya finalidad será la creación y puesta en marcha de una línea de crédito directa dirigida a las Entidades Locales para facilitar el pago de deudas firmes e impagadas por estas Administraciones a empresas y autónomos.

La línea se instrumentará con independencia de los recursos provenientes de la PIE y vinculada a las obligaciones reconocidas a los proveedores del sector privado.

La vigencia de la línea será hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta el agotamiento de los fondos de la Línea, si este hecho es anterior.

El plazo de amortización de las operaciones las operaciones será, como máximo, hasta un año después a la entrada en vigor de la futura reforma del sistema de financiación de los Entes Locales.

El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro y el Instituto de Crédito Oficial procederán a la firma de un convenio de colaboración donde se determinarán las condiciones financieras del crédito».

JUSTIFICACIÓN

Ante la reiterada oposición del Gobierno a acatar el mandato de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se procede a la creación de la Línea ICO–Morosidad Entes Locales para hacerla efectiva en el período presupuestario 2011.

ENMIENDA NÚM. 1626 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL (nueva).

El Gobierno, en el plazo de seis meses, presentará ante la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados un estudio sobre la posibilidad de otorgar ayudas públicas del Estado, de carácter temporal, destinadas a promocionar las contrataciones de personal y de servicios dirigidas a la atención de las necesidades familiares, para el cuidado de menores, personas con enfermedades y de mayores, así como otros empleos que a menudo trabajen en la economía informal».

JUSTIFICACIÓN

A semejanza de líneas puestas en marcha en diferentes países europeos, deben tomarse en consideración la adopción de políticas públicas de ayudas para contratar personas y servicios de atención a estos colectivos.

ENMIENDA NÚM. 1627 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL (nueva). Fondo de mantenimiento del poder adquisitivo interautonómico de pensiones no contributivas.

Se crea el Fondo de mantenimiento del poder adquisitivo interautonómico de pensiones no contributivas destinado a paliar la desigualdad sobre su importe por el diferente impacto inflacionario sobre el coste de la vida en el territorio del Estado.

Anualmente, los Presupuestos Generales del Estado destinarán las sumas oportunas para asegurar suficientemente su dotación económica.

El Gobierno acordará anualmente las oportunas transferencias a las Comunidades Autónomas que presenten un Índice interanual de Precios al Consumo superior a la media del Estado por la diferencia entre el importe de pensiones no contributivas percibidas por los beneficiarios residentes en su territorio en el año anterior y la que hubiere correspondido de haber aplicado sobre el mismo el incremento registrado por el IPC en términos interanuales entre noviembre del año anterior y noviembre del año en curso. El montante económico a transferir a cada Comunidad Autónoma se determinará tomando en consideración el número de titulares de pensiones no contributivas con residencia en cada una de ellas y la diferencia, a dicha fecha, entre Índice de Precios al Consumo interanual alcanzado por la respectiva Comunidad Autónoma y la media del conjunto del Estado.

Cada Comunidad Autónoma dictará las normas oportunas para proceder al pago a los beneficiarios».

JUSTIFICACIÓN

Atender la situación singular de desigualdad que deriva de la reiterada pérdida de poder adquisitivo que se produce en diversas Comunidades Autónomas en relación con otros ámbitos territoriales del Estado español para los titulares de pensiones y en especial para quienes las tienen más bajas, como es el caso de las no contributivas. Siendo especialmente gravosa esta diferencia para los ciudadanos que, por edad, discapacidad o cualquier circunstancia personal o social, cuya subsistencia depende de una reducida pensión pública no contributiva, se hace necesario adoptar medidas destinadas a paliar el impacto inflacionario en los ingresos de la población menos favorecida.

ENMIENDA NÚM. 1628
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva).

El Gobierno, con el fin de dar cumplimiento íntegro al contenido de las iniciativas parlamentarias aprobadas, relativas a la publicación de las balanzas fiscales entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, procederá a, una vez publicada la correspondiente al período 2005, encargar con carácter inmediato la elaboración de las balanzas fiscales referidas al saldo de flujos de ingresos y gastos fiscales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, de acuerdo con la metodología de cálculo propuesta en el informe del Grupo de Trabajo creado en el seno del Instituto de Estudios Fiscales, de fecha 27 de septiembre de 2006. Deberá precisar los resultados de la balanza fiscal según los dos criterios de imputación propuestos: el criterio de “carga beneficio” y el criterio de “flujo monetario”. Dichas balanzas deberán ser publicadas antes de seis meses».

JUSTIFICACIÓN

En aras a la transparencia de los flujos financieros entre las Comunidades Autónomas y la Administración Central del Estado, y después de la publicación de las balanzas publicadas correspondientes al año 2005, se considera necesario urgir al Gobierno a continuar la publicación de las mismas.

ENMIENDA NÚM. 1629
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva).

El Gobierno, antes de que finalice el primer trimestre de 2011, procederá a renovar el Plan 2000 E, con una dotación de 150 millones de euros».

JUSTIFICACIÓN

Finalizado el Plan 2000E a mitad del ejercicio 2010, en aras al mantenimiento de empleos en el sector de la automoción, el estímulo de la sustitución de vehículos antiguos por otros menos contaminantes, así como contribuir al apoyo del sector, es necesario reeditar el Plan de ayudas económicas directas para la adquisición de vehículos.

ENMIENDA NÚM. 1630
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva) Beneficios fiscales aplicables al desarrollo del programa “El Árbol da Vida».

Uno. El programa de promoción de la cultura del árbol, denominado “El Árbol da Vida 2011-2013” tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración de este programa será de 1 de junio de 2011 a 31 de mayo de 2014.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa será competencia de un Consorcio que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren un adecuado desarrollo del programa y de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de carácter medioambiental que inspiran los objetivos del citado programa. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el Consorcio al que se ha hecho referencia en el apartado 3 de este artículo.

Cinco. Los beneficios de este programa serán los máximos previstos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.

Las cantidades satisfechas, en concepto de patrocinio, por los espónsors o patrocinadores al Consorcio, entidades de titularidad pública o entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, encargadas de la realización de programas y actividades del acontecimiento, se

tendrán en cuenta a efectos del cálculo del límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, antes mencionada».

JUSTIFICACIÓN

El Programa «EL ÁRBOL DA VIDA» de promoción de la cultura del árbol y del uso de la madera, está en sintonía total con la vertiente medioambiental del proyecto de ley, y contribuirá a la reducción del dióxido de carbono y a la mitigación del cambio climático mediante la plantación de, al menos, 10 millones de árboles, además de potenciar la gestión responsable de los recursos forestales, concienciar a la sociedad sobre la necesidad de tener una conducta más respetuosa con el medio ambiente y facilitar la participación del sector privado en la consecución de objetivos medioambientales.

Por estos motivos se propone declarar el Programa «EL ÁRBOL DA VIDA», como acontecimiento de excepcional interés público, siendo de aplicación los beneficios máximos establecidos en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, dotando a sus espónsores y patrocinadores de un beneficio fiscal de la mayor amplitud posible.

Esta declaración viene reforzada por la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre, en cuya disposición adicional novena establece que «a efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 49/2002, se considerarán incluidos entre los fines de interés general los orientados a la gestión forestal sostenible».

ENMIENDA NÚM. 1631 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva). Beneficios fiscales aplicables al Salón Internacional de la Química EXPOQUIMIA 2011.

«Uno. El Programa correspondiente al Salón Internacional de la Química EXPOQUIMIA tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo.

Dos. La duración de este programa será del 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2012.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa será competencia de un Consorcio que se creará conforme a los dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades se realizará por el Consorcio al que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.»

JUSTIFICACIÓN

El sector químico contribuye de manera estratégica al desarrollo de la economía española. Así lo demuestra el hecho de que su cifra de negocios ronda los 48.000 millones de euros anuales (10% del Producto Industrial Bruto español), que es el segundo mayor exportador de la economía española (con una cifra de negocios exterior de 20.000 millones de euros anuales), y que genera más de 170.000 puestos de trabajo directos, que superan los 500.000 incorporando los empleos indirectos e inducidos.

ENMIENDA NÚM. 1632 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL (nueva).

En relación a lo previsto en el artículo 128 de la presente Ley, el Gobierno y cada Comunidad Autónoma podrán modificar la cuantía y la temporalidad de los pagos de las liquidaciones que resultaran a favor del Estado, por compensación de cantidades adeudadas por el Estado en aplicación del principio de lealtad institucional».

JUSTIFICACIÓN

El principio de lealtad institucional previsto en la LOFCA, que reconoce la necesidad de valorar el impacto, positivo o negativo que puedan suponer para las Comunidades Autónomas las actuaciones del Estado legislador en materia tributaria o la adopción de medidas de interés general, debe tenerse en cuenta, caso por caso, como fórmula de compensación de las liquidaciones que resultaran a favor del Estado.

ENMIENDA NÚM. 1633
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL (nueva).

Durante el ejercicio de 2010, se procederá a abonar al Gobierno de la Generalitat de Catalunya el importe correspondiente a los ingresos financieros producidos por los depósitos y consignaciones judiciales en su ámbito territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de su Estatuto, desde la fecha de efectividad de los traspasos de las competencias en materia de medios materiales y económicos al servicio de la administración de justicia.

Para dar cumplimiento a esta disposición se habilitarán los créditos presupuestarios suficientes en el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para 2011».

JUSTIFICACIÓN

En el marco de las competencias traspasadas a Catalunya en materia de medios materiales y económicos al servicio de la administración de justicia debe entenderse que figura la capacidad para regular la adjudicación y sobre la gestión de los depósitos y consignaciones en su ámbito. En este sentido el Congreso de los Diputados instó al Gobierno, en el Debate de Política General sobre el Estado de la Nación de 1998, a reconocer a las Comunidades Autónomas su capacidad para regular la adjudicación y para gestionar los Depósitos y Consignaciones Judiciales en su ámbito. Asimismo, el artículo 104 del Estatut de Catalunya prevé la competencia de la Generalitat de Catalunya en la participación en la gestión de las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales.

De todo ello se deduce la necesidad de que se habiliten los créditos necesarios para transferir a Catalunya los ingresos financieros que los depósitos y consignaciones han devengado desde la fecha de efectividad de los traspasos.

En el caso de Cataluña se estima que el importe de los ingresos financieros correspondientes al periodo que va desde los traspasos de medios materiales y económicos al servicio de la administración de justicia de la Generalidad de Cataluña hasta el año 2003 inclusive ascendía a 156.263,15 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 1634
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL (nueva)

El Gobierno procederá a la cesión gratuita, antes de un año, de los cuarteles desocupados de la Guardia Civil en Catalunya a causa del despliegue de la policía autonómica y de los cuarteles militares en desuso, a los Ayuntamientos que presenten un proyecto de construcción de viviendas o de servicios sociales en estas instalaciones».

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de destinar los inmuebles en desuso afectos a los Ministerios de Defensa e Interior a actividades prioritarias en el orden social y civil. El Ministerio de Defensa y la Generalitat de Catalunya han estado negociando durante dos años la venta de estas instalaciones, cuya situación ha provocado que durante este tiempo no se hayan podido materializar proyectos para viviendas sociales y equipamientos municipales en dichos inmuebles, a pesar de que muchos de los municipios afectados disponen de este tipo de proyectos y únicamente están a la espera de la cesión.

ENMIENDA NÚM. 1635
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL (nueva).

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a entablar con el Ayuntamiento de Barcelona un diálogo institu-

cional que persiga encontrar un nuevo terreno para la construcción de un equipamiento que pueda dar acomodo a las actuales capacidades del Cuartel del Bruc y que permita desafectar el Cuartel del Bruc de su interés militar y destinarlo a nuevos usos de interés social para la ciudad».

JUSTIFICACIÓN

En la ciudad de Barcelona existen unas instalaciones que dependen del Ministerio de Defensa, el cuartel del Bruc, rodeado de sedes universitarias que podría constituir un importante espacio a ceder por parte de la Administración del Estado para la construcción de viviendas sociales y nuevos equipamientos.

Ante esta realidad, el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, entiende que deberían iniciarse los trámites con el Ayuntamiento de Barcelona para conseguir la cesión del cuartel del Bruc con objeto de destinar el suelo al desarrollo de políticas de vivienda y otras utilidades de carácter social y/o cultural.

ENMIENDA NÚM. 1636 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL (nueva).

Durante el ejercicio de 2011, se procederá a abonar al Gobierno de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con el artículo 104 del Estatuto de Autonomía de Catalunya, el importe correspondiente a la recaudación en concepto de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los ordenes civil y contencioso-administrativo regulada en el artículo 35 de la Ley 53/2002 de 30 de diciembre de medidas fiscales administrativas y de orden social para el año 2003, desde la fecha de su efectiva aplicación.

Para dar cumplimiento a esta disposición se habilitarán los créditos presupuestarios suficientes en el estado de gastos de los presupuestos generales del Estado para 2011».

JUSTIFICACIÓN

En el marco de las competencias traspasadas a Catalunya en materia de medios materiales y económicos al servicio de la administración de justicia debe entenderse que figura la capacidad la recaudación de la tasa por el ejerci-

cio de la potestad jurisdiccional en los ordenes civil y contencioso-administrativo regulada en el artículo 35 de la Ley 53/2002 de 30 de diciembre de medidas fiscales administrativas y de orden social para el año 2003, debe destinarse a la financiación de los gastos propios correspondientes a los servicios traspasados. Asimismo, el artículo 104 del Estatut de Catalunya prevé la competencia de la Generalitat de Catalunya en la gestión, liquidación y recaudación de las tasas judiciales.

De todo ello se deduce la necesidad de que se habiliten los créditos necesarios para transferir a Catalunya los ingresos financieros que resulten desde su aprobación.

ENMIENDA NÚM. 1637 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva) Informe integrado de los créditos destinados a financiar programas de ayuda oficial de desarrollo.

En el plazo de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley el Gobierno dará cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la Disposición Adicional Primera de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo».

JUSTIFICACIÓN

Garantizar que el Gobierno elaborará el informe previsto en la Ley de Cooperación que recoja de manera integrada los créditos de los distintos Ministerios y Organismos Públicos destinados a financiar Programas de ayuda oficial al desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 1638 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva)

El Gobierno procederá, durante el primer semestre del año 2011, a determinar, conjuntamente con el Consejo de Política Económica y Fiscal, el procedimiento por el que deberá producirse la compensación a las Comunidades Autónomas en concepto del incremento de gasto que ha supuesto para estas administraciones las leyes aprobadas por el Estado desde la entrada en vigor de las Leyes Generales de Estabilidad Presupuestaria y en cumplimiento del principio de lealtad institucional».

JUSTIFICACIÓN

A los efectos de garantizar la transferencia de recursos del Estado hacia las Comunidades Autónomas para la aplicación efectiva de las leyes aprobadas por el Estado desde la aprobación de las Leyes Generales de Estabilidad Presupuestaria que implican un incremento de gasto para las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 1639
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva) Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Lucha contra la Discriminación.

Se crea un Fondo Extraordinario con un importe de 15 millones de euros, para apoyar las acciones incluidas en el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Lucha contra la Discriminación en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo de España (N.º CCI 2007 ES05UPO002), aprobado mediante Decisión de la Comisión C(2007) 6735 de 18 de diciembre de 2007. Dicho Fondo se distribuirá de forma proporcional a su peso en el Programa entre las siguientes organizaciones designadas como organismos intermedios en el mismo, en concreto

“Fundación ONCE”, “Caritas Española”, “Cruz Roja Española” y “Fundación Secretariado Gitano”».

JUSTIFICACIÓN

EL PLAN EXTRAORDINARIO DE FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA LUCHA CONTRA LA POBREZA EN EL AÑO 2010 fue aprobado por el Consejo de Ministros del 26-2-2010. En el mismo se incluye la creación de un Fondo extraordinario, que tendrá como objetivo preferente el apoyo a las acciones del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación del Fondo Social Europeo. Este programa tiene como objetivo «atraer a más personas al mercado laboral, haciendo del trabajo una opción real para todos y todas, fomentando la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, impulsando, especialmente, la integración socio-laboral de las personas jóvenes, paradas de larga duración, inmigrantes, personas con discapacidad y en riesgo de exclusión del mercado de trabajo»

Las organizaciones «Fundación ONCE», «Caritas Española», «Cruz Roja Española» y «Fundación Secretariado Gitano» son organismos intermedios designados para gestionar el Programa Operativo, dado que trabajan en el desarrollo de vías de integración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas, luchar contra la discriminación en el acceso y en la evolución en el mercado laboral y promover la aceptación de la diversidad en el lugar de trabajo, y en el diseño de medidas concretas para incrementar la participación de las personas inmigrantes en el mundo laboral. Por ello resulta especialmente importante apoyar estas acciones para que puedan desarrollar todo su potencial. Este fondo extraordinario va a posibilitar la atención de más de 200.000 personas al año.

ENMIENDA NÚM. 1640
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva)

Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica y social, que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto desde el punto de vista del principio de accesibilidad universal, con el objeto de tener en cuenta que cualquier entorno, proceso, bien,

producto o servicio, debe ser comprensible, utilizable y practicable por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de aplicar el modelo trasversal de examen de toda regulación desde el punto de vista del cumplimiento de los principios y normas sobre accesibilidad y diseño universal y facilitar un instrumento de evaluación política sobre su aplicación a todo marco regulatorio. La Convención sobre derechos de las personas con discapacidad establece obligaciones concretas que comportan la revisión de toda la normativa. Como indica su artículo 4, «los Estados Partes se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.» Así pues, para hacer efectivo este compromiso se sugiere la instauración de este modelo de evaluación de impacto, que ya es obligatoria en el caso de la igualdad entre hombres y mujeres.

ENMIENDA NÚM. 1641 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva)

Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 2 e) y 15.1 de la Ley 51/2003, el Gobierno de España aprobará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, un Plan para garantizar la participación institucional de las asociaciones más representativas de las personas con discapacidad y de sus familias, en los Órganos de la Administración General del Estado, de carácter participativo y consultivo, cuyas funciones estén directamente relacionadas con materias que tengan incidencia en esferas de interés preferente para dichas personas.»

JUSTIFICACIÓN

A pesar del mandato de la LIONDAU para que se promueva desde las Administraciones la participación institucional en órganos que se ocupan de temas de interés para las personas con discapacidad (como el empleo, los derechos de los consumidores y otros), lo cierto es que apenas se ha avanzado al respecto y seguimos confinados en los mismos órganos de participación institucional en los que estábamos presentes antes de la LIONDAU.

ENMIENDA NÚM. 1642 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL (nueva).

Uno. Se crea un fondo para el fomento y difusión de las lenguas oficiales distintas del castellano, en aquellas Comunidades Autónomas en las que no sean oficiales, con capacidad y partida presupuestaria propia, con una dotación anual inicial de 10.000.000 de euros.

Dos. Dicho fondo será gestionado por el Consejo Universitario y se destinará a financiar las actividades de fomento de las lenguas oficiales distintas del castellano en las universidades y escuelas oficiales de idiomas de aquellas Comunidades Autónomas en las que no sean oficiales, con la creación de cátedras de filología catalana, gallega y vasca».

JUSTIFICACIÓN

No tiene sentido que la enseñanza de las lenguas oficiales distintas del castellano pueda hacerse en numerosas universidades de Europa y otros países y no exista financiación para que pueda efectuarse de manera estable en España.

ENMIENDA NÚM. 1643 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL (nueva). Promoción de la intermodalidad con apoyo al sector marítimo.

El Gobierno implementará un programa de apoyo para la promoción del transporte marítimo de corta distancia, estructurando, desde la oferta, a través del desarrollo de las autopistas del mar, ayudas a los operadores para la puesta en marcha y consolidación de nuevos servicios, como desde la demanda, mediante la medidas dirigidas a los cargadores con esquemas de compensación que igualen los costes ambientales que se suprimen por la transferencia modal, complementando a escala estatal mecanismos semejantes a los puestos en marcha en el resto de la Unión Europea con el Programa Marco Polo II, evitando, en todo caso, las distorsiones en las condiciones de competencia o la consolidación de prácticas ineficientes».

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de potenciar el transporte marítimo de mercancías de corta distancia con objeto de reequilibrar la participación de los modos de transporte en las relaciones con Europa y el Mediterráneo, contribuir a resolver la congestión del transporte por carretera en los ejes principales y fomentar el empleo del modo marítimo.

ENMIENDA NÚM. 1644 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL (nueva). Modelo aeroportuario.

1. El Gobierno impulsará, antes de la finalización del primer trimestre de 2011, un nuevo modelo aeroportuario del Estado, el cual, en relación a los aeropuertos catalanes, contemplará:

a. La creación de un Consorcio del Aeropuerto de Barcelona para su gestión, en el que participen la Genera-

litat de Catalunya, las administraciones locales próximas, el sector privado y la Administración General del Estado, y en el cual la parte catalana tenga, en el órgano rector, la mayoría determinante para adoptar cualquiera de las decisiones estratégicas siguientes:

- i. En materia presupuestaria, la aprobación de los presupuestos anuales de explotación y política de inversiones.
- ii. En gestión aeroportuaria, la gestión de los slots y el establecimiento y modificación de las tarifas.
- iii. En servicios aeroportuarios, la definición de los regímenes de concesión y prestación de los servicios.
- iv. En gestión del dominio público, infraestructuras, planificación y programación, los planes estratégicos y planes directores.

b. La desclasificación como aeropuertos de interés general y su traspaso a la Generalitat de Catalunya de los aeropuertos de Girona, Reus y Sabadell».

JUSTIFICACIÓN

Resulta unánime en Catalunya la demanda de participación de las instituciones civiles y políticas catalanas en la gestión del aeropuerto de El Prat, a los efectos de dinamizarlo desde una perspectiva de competitividad del país. Esta demanda ha tenido su propio espacio durante el debate estatutario y las recientes decisiones de Iberia como principal operador y de AENA como entidad única gestora de todos los grandes aeropuertos del Estado.

Asimismo, se promueve la desclasificación como aeropuertos de interés general del resto de aeropuertos de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 1645 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL (nueva). Cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Estatut de Catalunya.

1. Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Estatut de Catalunya en relación a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 y para el año 2008, y de acuerdo con la liquidación practicada, se crea el Fondo de Compensación de

Inversiones en Catalunya con una dotación de 1.386,4 millones de euros, 554 millones correspondientes al año 2007 y 829,4 millones al año 2008.

2. Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Estatut de Catalunya en relación a los Presupuestos Generales del Estado anuales no liquidados, y de acuerdo con la metodología acordada por la Comisión bilateral Estado-Generalitat, se crea el Fondo de Inversiones en Catalunya sin proyectos específicos, con las siguientes dotaciones pendientes de ejecución:

- a. 707 millones de euros, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.
- b. 662 millones de euros, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.
- c. 391,8 millones de euros, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

3. Las cuantías no ejecutadas de ambos fondos en el período presupuestario 2011, se consignarán como remanente en los Presupuestos Generales del Estado para 2012 y se destinarán al rescate de peajes o construcción de autovías alternativas en Catalunya, de acuerdo con la Generalitat de Catalunya».

JUSTIFICACIÓN

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Estatut de Catalunya, y de acuerdo con la metodología de cálculo acordada por la Comisión Bilateral Estado-Generalitat, de conformidad con la Disposición Adicional Quincuagésima Séptima de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, se crean los oportunos fondos destinados a inversiones del Estado en Catalunya correspondientes a la diferencia respecto a la suma total prevista en los PGE 2007 y 2008, ya liquidados, PGE 2009, 2010 y 2011.

Las cuantías con las que se dotan los fondos se corresponden con la liquidación, en lo que se refiere al punto número 1, y a lo que establece el Informe Económico-Financiero que acompaña a los Presupuestos, en relación al punto número 2.

Estos fondos deben estar explícitamente incorporados en la Ley para que puedan ejecutarse las inversiones en 2011.

ENMIENDA NÚM. 1646 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL (nueva). Promoción de la intermodalidad con apoyo al sector marítimo.

El Gobierno implementará un programa de apoyo para la promoción del transporte marítimo de corta distancia, estructurando, desde la oferta, a través del desarrollo de las autopistas del mar, ayudas a los operadores para la puesta en marcha y consolidación de nuevos servicios, como desde la demanda, mediante la medidas dirigidas a los cargadores con esquemas de compensación que igualen los costes ambientales que se suprimen por la transferencia modal, complementando a escala estatal mecanismos semejantes a los puestos en marcha en el resto de la Unión Europea con el Programa Marco Polo II, evitando, en todo caso, las distorsiones en las condiciones de competencia o la consolidación de prácticas ineficientes».

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de potenciar el transporte marítimo de mercancías de corta distancia con objeto de reequilibrar la participación de los modos de transporte en las relaciones con Europa y el Mediterráneo, contribuir a resolver la congestión del transporte por carretera en los ejes principales y fomentar el empleo del modo marítimo.

ENMIENDA NÚM. 1647 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva). Fondo adicional del programa de becas y ayudas al estudio.

Se dota un Fondo adicional de 200 millones de euros en programa de becas y ayudas al estudio que permita tender a equiparar el porcentaje de estudiantes becados en el conjunto de las Comunidades Autónomas».

JUSTIFICACIÓN

Se propone que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, se establezca una asignación presupuestaria

suficiente para dotar un Fondo adicional del Programa de becas y ayudas a estudiantes de manera que permita equiparar a la media estatal el porcentaje de estudiantes becados de aquellas Comunidades Autónomas que se encuentren por debajo de dicha media, con el fin de que todos los estudiantes, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación y para garantizar la igualdad de oportunidades.

ENMIENDA NÚM. 1648
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva). Religiosos secularizados.

Se autoriza al Gobierno a aprobar, en los tres primeros meses del año 2011, un crédito extraordinario para afrontar el pago de las cotizaciones sociales que correspondan por los períodos del ejercicio sacerdotal o profesión religiosa, realizados por los sacerdotes, religiosos y religiosas secularizados, con anterioridad a la entrada en vigor de los Reales Decretos 2398/1977, de 27 de agosto, y 3325/1981, de 29 de diciembre».

JUSTIFICACIÓN

Solucionar definitivamente la problemática existente en relación al pago de las cotizaciones sociales, por los períodos del ejercicio sacerdotal o profesión religiosa, realizados por los sacerdotes, religiosos y religiosas, secularizados, con anterioridad a la entrada en vigor de los Reales Decretos 2398/1977, de 27 de agosto, y 3325/1981, de 29 de diciembre.

ENMIENDA NÚM. 1649
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la

siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva). Pastores protestantes.

Se autoriza al Gobierno a aprobar, en los tres primeros meses del año 2011, un crédito extraordinario para afrontar el pago de las cotizaciones sociales que correspondan por los períodos del ejercicio de los pastores protestantes de las comunidades protestantes, con anterioridad a la entrada en vigor de los Reales Decretos 2398/1977, de 27 de agosto, y 3325/1981, de 29 de diciembre».

JUSTIFICACIÓN

Atender a la problemática existente en relación al pago de las cotizaciones sociales de pastores protestantes y de las repercusiones para sus viudas.

ENMIENDA NÚM. 1650
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva) Fondo para la reconversión de centros especiales de trabajo.

Se crea un fondo, con una dotación de 1,5 millones de euros, destinada a la instrumentalización de ayudas y subvenciones para la modernización e innovación de centros especiales de trabajo».

JUSTIFICACIÓN

Contribuir a la modernización de los centros especiales de trabajo.

ENMIENDA NÚM. 1651
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL. (nueva) Beneficios fiscales aplicables al evento “2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea”.

Uno. La celebración de “2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea” tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración de este programa de apoyo a este acontecimiento será desde 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa será competencia de un Consorcio que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002 de 23 de diciembre.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren una adecuada preparación y desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el Consorcio al que se ha hecho referencia en el apartado Tres de esta disposición adicional.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

No obstante, las cantidades satisfechas, en concepto de patrocinio por los espónsos o patrocinadores a la entidad organizadora de “2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea” que tengan la consideración de comunicación y publicidad de proyección plurianual, se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo».

JUSTIFICACIÓN

La celebración durante el trienio 2011-2013 de una serie de planes y programas relacionados con los buenos hábitos alimentarios y la dieta mediterránea en particular y la clausura del acontecimiento «2014 Año Internacional

de la Dieta Mediterránea» en marzo de 2014 resulta de especial interés público en distintos niveles:

SOCIAL

11. Situará el país en el mapa alimentario global.
12. Supondrá un proyecto tractor para la promoción hábitos de alimentación saludables
13. Fomentará la colaboración entre la industria privada y la universidad y centros tecnológicos, y el retorno de investigadores.
14. Desarrollará nuevos hábitos de alimentación que redundarán en el bienestar de las personas y en un ahorro en el coste sanitario.

MEDIOAMBIENTAL

15. Por los beneficios que aportará al sector primario español.
16. Por la promoción de una agricultura sostenible respetando el medioambiente.
17. Por las nuevas aportaciones de valor de carácter científico en el sector agroalimentario.

CULTURAL

18. Socializar el estilo de vida y cultura mediterránea, acercarlo a la gente, especialmente los más jóvenes, mediante programas educativos que despierten inquietudes y fomenten buenas prácticas alimentarias.
19. Ilusionar a todo el país reafirmando la bondad de la alimentación española creando una marca de proyección internacional.
20. Extender el Patrocinio a eventos medioambientales y culturales que suponen avances para el bienestar de toda la sociedad y ayudan a mejorar nuestra economía.

En esta línea, cabe recordar la reciente inscripción de la dieta mediterránea en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

ENMIENDA NÚM. 1652
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN TRANSITORIA. (nueva)

Se suspende la aportación al Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, prevista para el ejerci-

cio 2011, de las Comunidades Autónomas con Fondo de Suficiencia Global negativo, la cual se compensará en el ejercicio 2012 con la aplicación del Fondo de Competitividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas».

JUSTIFICACIÓN

Suspender hasta el 2012 la aportación que realizan aquellas CCAA con saldos negativos del Fondo de Suficiencia Global al Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales prevista para el 2011, a cuenta de la aplicación del Fondo de Competitividad prevista para el 2012.

ENMIENDA NÚM. 1653 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición derogatoria tercera**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN DEROGATORIA. APARTADO TRES. (nuevo)

“Derogación del artículo 4 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Se deroga el artículo 4 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público».

JUSTIFICACIÓN

El Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, prevé la suspensión de la revalorización de las pensiones públicas para el año 2011, excluyendo las no contributivas, las pensiones mínimas y las pensiones del SOVI. Esta medida rompe el espíritu del Pacto de Toledo, pues realiza un recorte en los derechos de los pensionistas, sin un debate previo en el Congreso de los Diputados mediante su Comisión del Pacto de Toledo. En aras de recuperar este consenso y de acuerdo con las iniciativas ya aprobadas en sede parlamentaria, la enmienda prevé suprimir la congelación de las pensiones para el año 2011, a los efectos de permitir a la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo pueda posicionarse al respecto.

ENMIENDA NÚM. 1654 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final tercera. Apartado nuevo**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. APARTADO NUEVE.BIS. (nuevo)

Se modifica la disposición adicional cuadragésima séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con la siguiente redacción:

“1. La edad ordinaria de 65 años exigida para el acceso a la pensión de jubilación se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados como miembros del Cuerpo de la Ertzaintza y el Cuerpo de Mossos d’Esquadra o como integrantes de los colectivos que quedaron incluidos en el mismo.

La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el párrafo anterior en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los 60 años, o a la de 59 años en los supuestos en que se acrediten 35 o más años de actividad efectiva y cotización en el Cuerpo de la Ertzaintza y el Cuerpo de Mossos d’Esquadra, o en los colectivos que quedaron incluidos en el mismo, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior.

2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquella, que se establecen en el apartado anterior, serán de aplicación a los miembros del Cuerpo de la Ertzaintza y del Cuerpo de Mossos d’Esquadra que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.

Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta Disposición adicional cesen en su actividad como miembro de dichos Cuerpos pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una

actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de ésta queden encuadrados.

3. En relación con el colectivo al que se refiere esta disposición procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador. Durante el año 2010 dicho tipo de cotización adicional será del 4,00%, del que el 3,34 % será a cargo de la empresa y el 0,66% a cargo del trabajador. Estos tipos de cotización se ajustarán en los años siguientes a la situación del colectivo de activos y pasivos.

4. El sistema establecido en la presente Disposición adicional será de aplicación después de que en la Comisión Mixta de Cupo se haga efectivo un acuerdo de financiación por parte del Estado de la cuantía anual correspondiente a las cotizaciones recargadas que se deban implantar como consecuencia de la pérdida de cotizaciones por el adelanto de la edad de jubilación y por el incremento en las prestaciones en los años en que se anticipe la edad de jubilación, en cuantía equiparable a la que la Administración del Estado abona en los casos de jubilación anticipada de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el Régimen de Clases Pasivas.

5. El sistema establecido en la presente Disposición adicional será de aplicación para el Cuerpo de Mossos d'Esquadra después de que en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat se alcance un acuerdo de financiación por parte del Estado de la cuantía anual correspondiente a las cotizaciones recargadas que se deban implantar como consecuencia de la pérdida de cotizaciones por el adelanto de la edad de jubilación y por el incremento en las prestaciones en los años en que se anticipe la edad de jubilación, en cuantía equiparable a la que la Administración del Estado abona en los casos de jubilación anticipada de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el Régimen de Clases Pasivas”».

JUSTIFICACIÓN

Extender a los «Mossos d'Esquadra» el régimen previsto para el Cuerpo de la Ertzaintza, debiendo gozar de los mismos derechos.

ENMIENDA NÚM. 1655 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final decimoquinta**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN FINAL DECIMOQUINTA. Modificación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Se modifican los apartados Dos y Tres del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que quedan redactados de la siguiente manera:

“Dos. En el ejercicio económico 2011, las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio 2010 con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2010, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2011.

Las entidades que no cumplan los requisitos anteriores no podrán concertar en 2011 operaciones de crédito a largo plazo, salvo que se trate de sustituir operaciones hasta un límite del 80 por cien del capital a amortizar en el ejercicio 2011.

En virtud de sus respectivos regímenes forales, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra de la norma contenida en este apartado se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente.

Tres. Las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrán cancelar con vencimiento posterior a 31 de diciembre de cada año, siempre que no excedan del plazo de un año.

El resto de apartados permanece con la misma redacción”».

JUSTIFICACIÓN

Las dos propuestas responden a la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la FEMP reunida el 14 de septiembre de 2010.

Por lo que se refiere al apartado «Dos», se da respuesta al acuerdo en el que se propone un régimen jurídico en el que se posibilita la formalización de operaciones de crédito por importe equivalente a las amortizaciones del ejercicio, excepcionando la aplicación de cualquier limitación al respecto.

Por lo que afecta al apartado «Tres», la propuesta persigue el mantenimiento de una de las novedades que el legislador de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quiso que fuera de aplicación a las Entidades Locales.

El apartado III de la exposición de motivos de la referida Ley 39/1988, se establece lo siguiente:

«Se hace preciso resaltar, sin embargo, en cuanto a la regulación de las operaciones de crédito, determinados aspectos que la nueva Ley presenta y que constituyen una novedad. Así, se admite la posibilidad, con las debidas cautelas y condicionamientos, de que las Entidades Locales accedan al crédito en dos supuestos con finalidad diferente a la financiación de los gastos de inversión, cuales son la cobertura del déficit en la liquidación de sus presupuestos y la financiación, en casos extremos, por razones de necesidad y urgencia, de gastos corrientes por la vía de los expedientes de modificación presupuestaria. También es una innovación, en esta materia, la posibilidad de concertar operaciones de tesorería con vencimiento posterior a la fecha de cierre de un ejercicio y la posibilidad, asimismo, de que las Diputaciones Provinciales formalicen operaciones excepcionales para anticipar a los Ayuntamientos el importe de la recaudación de los tributos cuya cobranza les encomienden.»

Si el legislador de tan oportuna y necesaria reforma, considerando el deterioro de las arcas locales, impulsó una medida de esas características, no parece lógico que ahora se enmiende lo que respondió a intensos y rigurosos trabajos para sacar de una grave crisis financiera a los gobiernos locales.

ENMIENDA NÚM. 1656
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final decimoquinta**.

ENMIENDA

De adición.

Adicionar un nuevo apartado Dos a la Disposición Final Decimoquinta del referido texto, numerando su actual contenido como apartado Uno.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN FINAL DECIMOQUINTA. APARTADO DOS (nuevo) Modificación del Real Decreto Ley

8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Se modifica el artículo 10, que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 10. Excepciones a la aplicación de las deducciones.

Las deducciones previstas en los artículos 8 y 9 no serán de aplicación a los medicamentos genéricos, así como a los medicamentos que se encuentren afectados por la aplicación del sistema de precios de referencia, con la salvedad hecha en el párrafo tercero del apartado uno del artículo 8.

En el caso de medicamentos huérfanos, las reducciones contempladas en los artículos 8 y 9, serán del 4 %. Para los medicamentos huérfanos indicados en patologías cuya prevalencia sea menor de 1 paciente por cada 50.000 habitantes, no les será de aplicación las mencionadas deducciones».

JUSTIFICACIÓN

La deducción del 4% del precio de los medicamentos ultra-huérfanos afecta negativamente a su sostenibilidad, desarrollo e inversión futura a corto y medio plazo, poniendo en peligro futuras investigaciones en patologías tan minoritarias que no tienen ninguna alternativa terapéutica disponible.

ENMIENDA NÚM. 1657
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final decimosesta**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

La modificación de la redacción de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 15/2010, de 5 de julio, contraviene la voluntad tanto del Congreso como del Senado, así como el contenido de los reiterados mandatos aprobados por ambas Cámaras para hacer realidad la línea ICO-Morosidad Entes locales.

ENMIENDA NÚM. 1658
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

DISPOSICIÓN FINAL. (nueva) Modificación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Uno. Se modifica el segundo párrafo de la letra a) del apartado 2 del artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tendrá la siguiente redacción:

“Se entenderá que los servicios se prestan o las actividades se realizan en régimen de derecho público cuando se lleven a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público, su titularidad corresponda a un ente público, y siempre y cuando las contraprestaciones satisfechas por los usuarios a la Administración titular del servicio lo sean en el marco de una relación tributaria figurando como tales en los Presupuestos de la respectiva Administración”.

Dos. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con el siguiente tenor literal:

“3. No tendrán la consideración de tasas la contraprestación por las actividades que realicen y los servicios que prestan las entidades u organismos públicos que actúan según normas de derecho privado, y que prestan los particulares que indirectamente gestionan servicios públicos o concesiones de obras públicas siempre y cuando sea satisfecha directamente por los usuarios al gestor del servicio en el marco de una relación contractual de derecho privado entre el usuario y el gestor, y no aparezcan como ingresos públicos en los Presupuestos de la respectiva Administración”.

Tres. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la siguiente redacción:

“5. No tendrán la consideración de tasas la contraprestación por las actividades que realicen y los servicios que prestan las entidades u organismos públicos que actúan según normas de derecho privado, y que prestan los particulares que indirectamente gestionan servicios públicos o concesiones de obras públicas siempre y cuando sea satisfecha directamente por los usuarios al gestor del servicio en el marco de una relación contractual de derecho privado entre el usuario y el gestor, y no aparezcan como ingresos públicos en los Presupuestos de la respectiva Administración”.

JUSTIFICACIÓN

La regulación sobre la retribución de los servicios públicos, como por ejemplo el abastecimiento de agua, gestionados indirectamente por entidades de derecho privado no puede quedar sujeta a polémicas doctrinales en el momento de su aplicación. No debemos olvidar que la seguridad jurídica, además de ser una exigencia constitucional (art. 9.3 CE), es una garantía del éxito empresarial puesto que con ella se consigue reducir la litigiosidad (costes de transacción) y se refuerza a la gestión de la empresa que opera en el marco de una economía globalizada cada vez más competitiva.

La entrada en vigor el 1 de mayo de 2008 de la Ley 30/2007 de contratos del sector público reafirmó el carácter tarifario de las contraprestaciones que satisfacen los usuarios de los servicios públicos. En este sentido, respecto al contrato de gestión de servicios públicos los artículos 117.1, 256.a, 258.1 y 258.5 expresamente se refieren a las tarifas que los usuarios deben abonar al contratista, y en relación al contrato de obra pública idéntica mención se contiene en los artículos 113.2.d, 115.1.c.4º, 115.1.d, 229.c, 230.3, 232.e, 238.2, 238.3, 238.6, 240 y 241.3 de la LCSP.

La naturaleza de las contraprestaciones de los servicios públicos es, sin embargo, controvertida: la definición de la tasa que se introdujo el art. 2.2.a) de la Ley General Tributaria llevó a algún sector doctrinal (Tomás Ramón Fernández) a defender que la contraprestación de un servicio público sólo podía realizarse mediante una tasa o un precio público, mientras que otro importante sector doctrinal (García de Enterría, Ferreira Lapata, Martín Queralt, Tornos Mas y Villar Rojas) defendió que la LGT no eliminaba la posibilidad histórica de que los servicios públicos fueran remunerados por los usuarios mediante tarifas (precios privados). Esta segunda postura fue defendida sin ninguna fisura por parte del Tribunal Supremo (SSTS 19:12:07; 7.3.07; 4.4.04; 30.4.2001; 21.4.99; 2.7.99, 29.1.98). Sin embargo se advierte un cambio de tendencia jurisprudencial a partir de la Sentencia del TS de 12 de Noviembre de 2009 sobre la tarifa de alcantarillado de la ciudad de Alicante.

A la vista de la regulación actual hasta cierto punto discrepante realizada por la LCSP y la LGT es necesaria una clarificación por la que quede establecido que la contraprestación de servicios públicos tendrá la naturaleza de precio privado (tarifa) cuando sea satisfecho por el usuario al gestor del servicio cuando su naturaleza jurídica sea de derecho privado, y de tasa cuando se trate de una gestión directa realizada por la Administración.

ENMIENDA NÚM. 1659
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN FINAL (nueva). Modificación de la Ley 26/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Uno. Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se adiciona un nuevo artículo 22.bis a la Ley 26/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en los siguientes términos:

“Artículo 22.bis. Bonificación de sucesiones y donaciones a familiares directos.

Sobre la cuota tributaria del Impuesto los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco, previstos en el artículo 20, apartado 2, de la presente Ley, se aplicarán una bonificación del 100 % en las adquisiciones “mortis causa”, así como a las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integran la porción hereditaria del beneficiario, e ínter vivos.”

Dos. El Gobierno, de conformidad con el principio de lealtad institucional previsto en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, procederá a evaluar bilateralmente con cada Comunidad Autónoma y a transferir anualmente el importe correspondiente a las pérdidas de ingresos que supongan las disposiciones de la presente Ley para las mismas».

JUSTIFICACIÓN

Como viene manifestando reiteradamente Convergència i Unió, el impuesto no responde a los principios constitucionales de igualdad, progresividad y no confiscatoriedad que promulga el artículo 31 de la Constitución, por lo que debe impulsarse su supresión para familiares directos. Toda vez que nos encontramos ante un tributo estatal, en el que la definición de los actos o negocios jurídicos sujetos, no sujetos o exentos, corresponde en exclusiva al Estado, la decisión de suprimirlo sólo corresponde tomarla al Estado.

De conformidad con la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y toda vez que corresponde al Estado la competencia para su supresión, debe preverse expresamente la necesaria referencia al principio de lealtad institucional para establecer la correspondiente compensación de recursos a las comunidades autónomas.

ENMIENDA NÚM. 1660
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN FINAL. (nueva)

El Gobierno, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, efectuará las modificaciones pertinentes para:

- Eliminar la barrera del peaje de Acceso de Mollet del Vallès (Salida 1) de la autopista C-33 Barcelona-Montmeló-Granollers.
- Eliminar la barrera del peaje de Rubí en la C-16.
- Subvencionar el peaje de la AP-7 de Martorell para los usuarios habituales.
- Subvencionar el peaje de la C-32 en el Maresme para los usuarios habituales.
- Subvencionar el peaje de la AP-7 entre Amposta y l'Hospitalet de l'Infant».

JUSTIFICACIÓN

Es prioritaria la supresión de aquellos peajes troncales de obligado paso para el acceso a Barcelona y comarcas metropolitanas, así como en la AP-7 entre Amposta y l'Hospitalet de l'Infant.

ENMIENDA NÚM. 1661
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN FINAL (nueva). Modificación de Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Se modifica apartado 1 del artículo 4 que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 4. Bonificaciones para el mantenimiento del empleo y la igualdad de oportunidades.

1. Los contratos de trabajo de carácter indefinido de los trabajadores de cincuenta o más años, con una antigüe-

dad en la empresa de cinco o más años, darán derecho a una bonificación de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, salvo por incapacidad temporal derivada de las mismas, sobre las cuotas devengadas desde la fecha de cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, incrementándose anualmente dicha bonificación en un 10 por ciento transcurrido un año desde su aplicación o en el porcentaje necesario para alcanzar un máximo del 100 por ciento.

La bonificación a la que se refiere el párrafo anterior se aplicará según la siguiente escala:

- 50 años, bonificación del 10%
- 56 años, bonificación del 15%
- 57 años, bonificación del 20%
- 58 años, bonificación del 30%
- 59 años, bonificación del 40%
- 60 años, bonificación del 50%
- 61 años, bonificación del 60%
- 62 años, bonificación del 70%
- 63 años, bonificación del 80%
- 64 años, bonificación del 90%
- 65 años, bonificación del 100%

Si, al cumplir sesenta años de edad, el trabajador no tuviere la antigüedad en la empresa de cinco años, la bonificación a la que se refiere el párrafo anterior será aplicable a partir de la fecha en que alcance la citada antigüedad».

JUSTIFICACIÓN

Ampliar las bonificaciones a los contratos de trabajo indefinidos de los trabajadores mayores de 50 años. Esta medida pretende contribuir al mantenimiento en el trabajo de las personas mayores de 50 años, reduciendo en 10 años la edad prevista en el texto para la aplicación de éstas bonificaciones.

ENMIENDA NÚM. 1662 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II. Segundo. Trece. Letra nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ANEXO II. Segundo. Trece

d) (nueva letra) Crédito 32.18.941M.451 Fondo para el cumplimiento del principio de lealtad institucional».

JUSTIFICACIÓN

Dotar a las Comunidades Autónomas de recursos para iniciar el cumplimiento del principio de lealtad institucional establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 7/2001 de Modificación de la Ley Orgánica 8/1980 de Financiación de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 1663 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de ADICIONAR un **nuevo punto al apartado Segundo del Anexo II del referido texto.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«ANEXO II. Segundo. (nuevo)

En la Sección 17, “Ministerio de Fomento”.

El crédito 17.40.453A.60, destinado al Fondo de Compensación de inversiones para la mejora urgente del funcionamiento de las cercanías Barcelona».

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de otorgar el carácter de ampliable al fondo.

ENMIENDA NÚM. 1664 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo III.**

ENMIENDA

De modificación.

INCREMENTAR en 3.000.000,00 miles de euros las operaciones de crédito autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda al Instituto de Crédito Oficial, previstas en el Anexo III del referido texto.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda de creación de la Línea ICO-Morosidad Entes Locales.

ENMIENDA NÚM. 1665
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IV**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ANEXO IV. MÓDULOS ECONÓMICOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA SOSTENIMIENTO DE CENTROS CONCERTADOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 de esta Ley, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar en los Centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas serán los previstos en el Anexo IV de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, con efectos de 1 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2011».

JUSTIFICACIÓN

RESPECTO AL IMPORTE MÍNIMO QUE DEBEN REFLEJAR TODOS LOS MÓDULOS:

En cumplimiento de la Disposición adicional vigésimo séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación el importe mínimo legal que se ha de aprobar para todas las partidas de los módulos de conciertos para el año 2011 es el mismo que se aprobó por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, a través de su Anexo IV.

La modificación que se propone, entendemos que no comporta un incremento del gasto en los presupuestos generales del Estado.

RESPECTO A LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A SALARIOS DEL PERSONAL DOCENTE Y GASTOS VARIABLES:

En el caso de las retribuciones del personal docente en pago delegado, mientras para las de los funcionarios docentes se prevé la congelación de las mismas en el importe anual correspondiente al 2010, la reducción en un cinco por ciento de las partidas destinadas a financiar los salarios del personal docente de los centros privados con-

certados puede suponer un nuevo recorte adicional al que ya han soportado las retribuciones de este personal en el año 2010. Téngase en cuenta a este respecto que las Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas ya vienen aplicando desde junio de 2010 una rebaja salarial del 5% al personal docente en pago delegado de los centros sostenidos con fondos públicos, según ellas, derivada de la aplicación en sus respectivos territorios del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

La previsión de rebaja en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, podría conducir a una reducción total del 10 % en el salario del personal docente de los Centros concertados.

Por otra parte, de producirse un nuevo recorte salarial, debido a la disminución de la financiación mínima de las partidas que recoge el Anexo IV, se iría en contra también del artículo 117.4 de la LOE que establece que las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente en pago delegado de los centros concertados deben posibilitar la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado público de las respectivas etapas. Una nueva rebaja produciría el efecto contrario al previsto legalmente en la LOE, ya que supondría un retroceso respecto al estado actual de analogía retributiva entre los mismos que se haya podido alcanzar hasta el 2010, en cada una de las Comunidades Autónomas.

RESPECTO A LAS PARTIDAS DE OTROS GASTOS:

Además, el citado incumplimiento de la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la LOE que traería consigo la aprobación de la reducción en un 1,67% de todas las partidas de «otros gastos» de los diferentes módulos de concierto, se añadiría al incumplimiento ya existente de lo establecido en los artículos 88.2 y 117 apartados 1 y 3 de la LOE, en virtud de los cuales las Administraciones educativas deben dotar a los centros de los recursos necesarios para asegurar que puedan impartir las enseñanzas objeto de concierto en condiciones de gratuidad.

ENMIENDA NÚM. 1666
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IV**.

ENMIENDA

De modificación.

Modificar el texto de la nota 2 del Anexo IV del referido texto.

Redacción que se propone:

«ANEXO IV. NOTA 2.^a

A los licenciados o equivalentes (ingenieros superiores, arquitectos,...) que impartan 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria y con el fin de lograra la total equiparación salarial con los que imparten 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, se les aplicará el módulo indicado.»

JUSTIFICACIÓN

Aunque las Consejerías vienen afrontando su financiación, conviene añadir en el texto que la equiparación retributiva también es vinculante en relación con el profesorado titulado superior que imparte docencia en el primer o segundo curso de la ESO y que tenga una titulación universitaria equivalente a la de licenciatura como son las de las ingenierías superiores y arquitectura.

ENMIENDA NÚM. 1667 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo XII**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«ANEXO XII. Instalaciones Científicas.

(...)

Planta de Química Fina de Catalunya.

Red de centros propios y concertados del Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries (IRTA), de la Generalitat de Catalunya».

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de incluir las dos instalaciones relacionadas como se hizo en los PGE 2007.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 173 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Jordi Vilajoana i Rovira**.

ENMIENDA NÚM. 1668 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Servicio: 01

Programa: 142A

Concepto: 497 Asistencia a ciudadanía que afronta condenas de pena de muerte

Importe: Se dota por importe de 300 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 300 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar una partida para asistencia a la ciudadanía que afronta condenas de pena de muerte como en pasados presupuestos.

ENMIENDA NÚM. 1669 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Servicio: 01

Programa: 142A

Concepto: 48 (nuevo) Para la revista Catalan International View

Importe: Se dota por importe de 100 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1670 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Servicio: 01

Programa: 142A

Concepto: 48 (nuevo) Al Centre Tecnològic Forestal de Catalunya para la financiación de programas de cooperación internacional

Importe: Se dota por importe de 500 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para financiar programas y proyectos de cooperación internacional del Centre Tecnològic Forestal de Catalunya en el ámbito de la gestión sostenible de los recursos naturales para el alivio de la pobreza en África Subsahariana.

ENMIENDA NÚM. 1671 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Servicio: 04

Programa: 142A

Concepto: 48 (nuevo) Unescocat (Centro UNESCO de Catalunya)

Importe: Se dota por importe de 370 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 370 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1672 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Servicio: 03 Secretaria de Estado de Cooperación Internacional

Programa: 000X Transferencias internas

Concepto: 430 A la Agencia Española de Cooperación Internacional

Importe: Se incrementa su dotación en 4.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 4.000,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ALTA EN INGRESOS

Transferencias corrientes procedentes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Concepto: 4 Para atender gastos derivados de cooperación al desarrollo

Importe: Se incrementa su dotación en 4.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

ALTA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Organismo 401: Agencia Española de la Cooperación Internacional para el desarrollo.

Programa 143A: Cooperación para el desarrollo.

Concepto: 1 Gastos de Personal

Importe: Se incrementa su dotación en 4.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación de gastos de personal con el objetivo de ampliar los medios con los que dispone actualmente la agencia.

ENMIENDA NÚM. 1673

Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Servicio: 03 Secretaria de Estado de Cooperación Internacional

Programa: 000X Transferencias internas

Concepto: 430 A la Agencia Española de Cooperación Internacional

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ALTA EN INGRESOS

Transferencias corrientes procedentes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Concepto: 4 Para atender gastos derivados de cooperación al desarrollo

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

ALTA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Organismo 401: Agencia Española de la Cooperación Internacional para el desarrollo.

Programa 143A: Cooperación para el desarrollo.

Concepto: 2 Gastos corrientes en bienes y servicios

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación de gastos corrientes con el objetivo de ampliar los medios con los que dispone actualmente la agencia.

ENMIENDA NÚM. 1674
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional

Programa: 000X Transferencias internas

Concepto: 430 A la Agencia Española de Cooperación Internacional

Importe: Se incrementa su dotación en 360,70 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 360,70 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ALTA EN INGRESOS

Transferencias corrientes procedentes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Concepto: 4 Para atender gastos derivados de cooperación al desarrollo

Importe: Se incrementa su dotación en 360,70 miles de euros

ALTA EN GASTOS

ALTA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Organismo 401: Agencia Española de la Cooperación Internacional para el desarrollo.

Programa 143A: Cooperación para el desarrollo.

Concepto: 44003 Casa Asia, para su funcionamiento y actividades

Importe: Se incrementa su dotación en 360,70 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Mantener la dotación económica del año 2010.

ENMIENDA NÚM. 1675
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional

Programa: 000X Transferencias internas

Concepto: 430 A la Agencia Española de Cooperación Internacional

Importe: Se incrementa su dotación en 20.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 20.000,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ALTA EN INGRESOS

Transferencias corrientes procedentes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Concepto: 4 Para atender gastos derivados de cooperación al desarrollo

Importe: Se incrementa su dotación en 20.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

ALTA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Organismo 401: Agencia Española de la Cooperación Internacional para el desarrollo.

Programa 143A: Cooperación para el desarrollo.

Concepto: 796 Subvenciones de Estado y otros proyectos AOD

Importe: Se incrementa su dotación en 20.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar con mayores recursos la Agencia de Cooperación para subvenciones directas en proyectos AOD.

ENMIENDA NÚM. 1676 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se incrementa su dotación en 220.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Servicio: 03

Programa: 143A

Concepto: 872 Fondo de Ayuda al Desarrollo en materia de Cooperación

Importe: Se minora su dotación en 220.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda siguiente. Se minoran los recursos reembolsables en cooperación para incrementar los recursos en la financiación directa a proyectos de cooperación.

ENMIENDA NÚM. 1677 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional

Programa: 000X Transferencias internas

Concepto: 430 A la Agencia Española de Cooperación Internacional

Importe: Se incrementa su dotación en 300.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 300.000,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTER- NACIONAL

ALTA EN INGRESOS

Transferencias corrientes procedentes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Concepto: 4 Para atender gastos derivados de cooperación al desarrollo

Importe: Se incrementa su dotación en 300.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

ALTA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Organismo 401: Agencia Española de la Cooperación Internacional para el desarrollo.
 Programa 143A: Cooperación para el desarrollo.
 Concepto: 49 (nuevo) Ayuda Oficial al Desarrollo
 Importe: Se incrementa su dotación en 300.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa los fondos destinados a cooperación para la financiación directa de proyectos.

**ENMIENDA NÚM. 1678
 Del Grupo Parlamentario Catalán
 en el Senado de Convergència i
 Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
 Servicio: 03 Secretaria de Estado de Cooperación Internacional
 Programa: 000X Transferencias internas
 Concepto: 430 A la Agencia Española de Cooperación Internacional
 Importe: Se incrementa su dotación en 20.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510
 Importe: Se minora en 20.000,00 miles de euros

**REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA
 AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTER-
 NACIONAL**

ALTA EN INGRESOS

Transferencias corrientes procedentes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Concepto: 4 Para atender gastos derivados de cooperación al desarrollo
 Importe: Se incrementa su dotación en 20.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

ALTA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Organismo 401: Agencia Española de la Cooperación Internacional para el desarrollo.
 Programa 143A: Cooperación para el desarrollo.
 Concepto: 79 (nuevo) Subvenciones de Estado y otros proyectos AOD
 Importe: Se incrementa su dotación en 20.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa los fondos destinados a cooperación para la financiación directa de proyectos.

**ENMIENDA NÚM. 1679
 Del Grupo Parlamentario Catalán
 en el Senado de Convergència i
 Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
 Servicio: 03
 Programa: 143A
 Concepto: 484 Ayudas en el ámbito de la cooperación internacional
 Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación prevista inicialmente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 para el ámbito de las ayudas de cooperación internacional.

ENMIENDA NÚM. 1680
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Servicio: 03

Programa: 143A

Concepto: 495 Participación en Organismos Internacionales

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación prevista inicialmente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 en la participación en Organismos Internacionales.

ENMIENDA NÚM. 1681
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional

Programa: 000X Transferencias internas

Concepto: 430 A la Agencia Española de Cooperación Internacional

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ALTA EN INGRESOS

Transferencias corrientes procedentes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

ALTA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Organismo 103: Agencia Española de la Cooperación Internacional.

Programa 143A: Cooperación para el desarrollo.

Concepto: 48 (nuevo) Proyectos destinados a prevenir, tratar e investigar la malaria

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La Alianza europea contra la malaria es un grupo de organizaciones de la sociedad civil de Alemania, Bruselas, España, Francia y el Reino Unido, que trabajan en el ámbito de la salud global y del desarrollo y comparten el compromiso de luchar contra la malaria y la pobreza. En España La Cruz Roja Española y la Federación de Planificación Familiar Estatal están llevando este proyecto de sensibilización sobre la malaria cuyo principal objetivo es dar a conocer y concienciar a la opinión pública acerca de

los impactos que esta causando esta enfermedad, e influir en el Gobierno y en las instituciones públicas, a nivel nacional y autonómico, para que se incrementen los recursos destinados a combatir la malaria en el mundo y que se garantice a las comunidades en riesgo el acceso a herramientas preventivas y a tratamiento médico eficaz y asequible.

Colaborando con organizaciones del Sur, la Alianza centrará su trabajo en las barreras que impiden el control efectivo de la malaria y en persuadir a los actores clave en Europa para que se solucione el desequilibrio de la financiación destinada a luchar contra la malaria, y que se garanticen mejoras en la eficacia y calidad de la ayuda.

ENMIENDA NÚM. 1682
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 13, Ministerio de Justicia

Servicio: 02

Programa: 112A

Concepto: 451 (Nueva) Conocimiento de las lenguas oficiales distintas al castellano.

Importe: Se dota por 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario que se doten recursos destinados al conocimiento de las lenguas oficiales de cada comunidad distintas al castellano, en los tribunales de justicia.

ENMIENDA NÚM. 1683
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 13: Ministerio de Justicia

Servicio: 02

Programa 112 A: Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

Artículo: 751 (nuevo) A la Generalitat de Catalunya para la creación de Juzgados de lo mercantil en Catalunya

Importe: Se dota por importe de 10.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a lo acordado en la Comisión de Justicia, en su sesión del día 10 de mayo de 2005, en que aprobó una Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió) relativa a la creación de nuevos juzgados de lo Mercantil, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a implementar, en el marco de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, la creación de los Juzgados de lo Mercantil en aquellas ciudades no capitales de provincia que lo hayan solicitado, como Sabadell, Terrassa, Granollers, Mataró, Manresa, Sant Feliu de Llobregat, Reus, Tortosa y Figueres, así como en aquellas que lo soliciten en un futuro, delimitando en cada caso el ámbito de su jurisdicción:

En relación a la futura ubicación de juzgados mercantiles en Cataluña, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a garantizar la creación y correspondiente dotación de, como mínimo, un Juzgado Mercantil en cada partido judicial de más de 100.000 habitantes, aplicando en todo caso el criterio de equilibrio territorial, litigiosidad de la zona y previsión de cargas de trabajo, que en ningún caso supondrán que dos comarcas limítrofes queden sin Juzgado de lo Mercantil.»

ENMIENDA NÚM. 1684
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 13: Ministerio de Justicia

Servicio: 02

Programa 112 A: Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

Artículo: 1 Gastos de Personal

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 5.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la partida destinada Gastos de personal para adaptar el nivel retributivo de los miembros de la carrera judicial a los nuevos censos de población y en cumplimiento de los mandatos del Congreso de los Diputados, previstos en los Anexos de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de la carrera judicial, de las ciudades de Tarragona, Girona y Lleida al Grupo Tercero, así como de aquellas ciudades del Grupo 4 en situación similar a las ciudades mencionadas.

ENMIENDA NÚM. 1685 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 14: Ministerio de Defensa

Servicio 01

Programa 121M

Artículo: 486 Fondo de reconocimiento de servicios prestados en el territorio de Ifni-Sahara.

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Hacer efectivo el Fondo de reconocimiento de servicios prestados en el territorio de Ifni-Sahara, destinado a las ayudas nominales para el resarcimiento de daños de aquellos que prestaron servicios obligatorios en el territorio de Ifni-Sahara y participaron en el conflicto de los años 1957 a 1959.

ENMIENDA NÚM. 1686 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 14: Ministerio de Defensa

Servicio 01

Programa 121M

Artículo: 76(nuevo) Transferencia de capital al Ayuntamiento de Torroella de Montgrí (Girona) para obras de la Base Loran (antigua base americana) según convenio de cesión.

Importe: Se dota por importe de 200 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Hacer efectiva la cesión de este espacio de la Base Loran ubicado en l'Estartit (municipio de Torroella de Montgrí) y que permita destinar el equipamiento a servicios del Parque Natural de Montgrí, las Islas Medas y el Bajo Ter.

ENMIENDA NÚM. 1687
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 14: Ministerio de Defensa
 Servicio 01
 Programa 121M

Artículo: 76 (nuevo) Transferencia de capital al Ayuntamiento de Torroella de Montgrí (Girona) para obras en la batería de la costa de Punta Milà según convenio de cesión.

Importe: Se dota por importe de 200 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Hacer efectiva la cesión de este espacio de la batería de la costa de Punta Milà (delante de la cala Montgó) ubicado en l'Estartit (municipio de Torroella de Montgrí) y que permita derriuir todas las construcciones obsoletas y replantar este espacio.

ENMIENDA NÚM. 1688
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 14: Ministerio de Defensa
 Servicio 01
 Programa 121M

Artículo: 76(nuevo) Transferencia de capital al Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat para obras en el equipamiento «La Remonta»

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1689
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 14: Ministerio de Defensa
 Servicio 01
 Programa 121M

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Barcelona para la cesión del cuartel del Bruc.

Importe: Se dota por importe de 200 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Hacer efectiva la cesión de este espacio.

ENMIENDA NÚM. 1690 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda
Servicio: 13
Programa 231G: Atención a la infancia y a las familias
Concepto 875: Fondo de Garantía del pago de alimentos
Importe: Se incrementa su dotación en 1.200 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 510
Importe: Se minora en 1.200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación para el Fondo de garantía del pago de alimentos hasta los 2 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 1691 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda
Servicio: 22
Programa 922N
Concepto 46 (nuevo) Pago de las compensaciones por los beneficios fiscales que se derivan del IBI de las concesionarias de autopistas
Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 510
Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el pago de las compensaciones por los beneficios fiscales que se derivan del IBI de las concesionarias de autopistas, a raíz de las diversas sentencias judiciales.

ENMIENDA NÚM. 1692 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda
Servicio: 21
Programa 923P: Dirección General de Financiación Internacional
Concepto 871. Fondo de Ayuda al desarrollo para instituciones Financieras Internacionales y para la Gestión de la Deuda Externa (FIDE)

Importe: Se incrementa su dotación en 40.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 40.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar la dotación para la cancelación de Deuda Externa de los países pobres fuertemente endeudados, especialmente cuando la disminuye la dotación del Fondo en 40 millones respecto el presupuesto 2010.

ENMIENDA NÚM. 1693 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda

Servicio: 16

Programa: 931M

Concepto: 744 Subvenciones de intereses por préstamos de líneas de mediación instrumentados por el ICO

Importe: Se incrementa su dotación en 12.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 12.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar la dotación en un 20% para incrementar las dotaciones de las líneas ICO.

ENMIENDA NÚM. 1694 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 16: Ministerio del Interior

Servicios 04: D.G. Guardia Civil

Programa 132 A. Seguridad Ciudadana.

Concepto 760 (nuevo): Nueva Casa-cuartel de la Guardia Civil en el municipio de Sort

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para el inicio de las obras de la nueva caserna de la Guardia Civil en el municipio de Sort.

ENMIENDA NÚM. 1695 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 16: Ministerio del Interior

Servicios 04: D.G. Guardia Civil

Programa 132 A. Seguridad Ciudadana.

Concepto 760 (nuevo): Financiación del convenio de traspaso y obras de la Casa Cuartel de la Guardia Civil para fines sociales en Sant Sadurní d'Anoia

Importe: Se dota por importe de 350,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 350,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para hacer efectivo el traspaso de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en Sant Sadurní d'Anoia y las obras para su conversión en equipamientos sociales.

ENMIENDA NÚM. 1696 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 16: Ministerio del Interior

Servicios 04: D.G. Guardia Civil

Programa 132 A. Seguridad Ciudadana.

Concepto 760(nuevo): Financiación del convenio de traspaso y obras de la Casa Cuartel de la Guardia Civil para fines sociales en Castell-Platja d'Aro

Importe: Se dota por importe de 350,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 350,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para hacer efectivo el traspaso de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en Castell-Platja d'Aro y las obras para su conversión en equipamientos sociales.

ENMIENDA NÚM. 1697 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 16: Ministerio del Interior

Servicios 04: D.G. Guardia Civil

Programa 132 A. Seguridad Ciudadana.

Concepto 760(nuevo): Financiación del convenio de traspaso y obras de la Casa Cuartel de la Guardia Civil para fines sociales en Sant Quintí de Mediona.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para hacer efectivo el traspaso de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en Sant Quintí de Mediona y las obras para su conversión en equipamientos sociales.

ENMIENDA NÚM. 1698 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 16: Ministerio del Interior

Servicios 01

Programa 134M Protección civil

Artículo 76 (nuevo) Para la 2.ª fase de la carretera de acceso sur en el municipio de l'Ametlla de Mar, incluida en el Plan PENTA y reposición de la N-340

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1699 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 16: Ministerio de Interior

Servicio 01: Ministerio, subsecretaría y servicios generales

Programa 924M: Elecciones y partidos políticos

Concepto: 486 (nuevo) A Fundaciones

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

A los efectos de permitir realizar subvenciones a las Fundaciones que tengan como objetivo promover y difundir el pensamiento político, social y económico, basado en la democracia, la libertad y el progreso social, entre otros

valores, para su funcionamiento ordinario. Estas Fundaciones constituyen una de las bases para el buen funcionamiento de nuestra democracia, sin que sea explicable por tanto, la no existencia de financiación a través de los Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NÚM. 1700 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo/Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2006.17.38.1036 «A-7 Tramo: Terrassa-Granollers»

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se efectúa una dotación para el proyecto «A-7. Tramo Terrassa-Granollers» para acelerar esta inversión.

ENMIENDA NÚM. 1701 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: 2005.17.38.4197 «Acceso al puerto de Barcelona desde el cinturón litoral»

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto «Acceso al puerto de Barcelona desde el cinturón litoral (PC)» a los efectos de terminar el proyecto constructivo durante el año 2010 y permitir iniciar la licitación de esta obra en el transcurso del año.

**ENMIENDA NÚM. 1702
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2004.17.38.0966 «A-2 Tramo: Tordera-Maçanet de la Selva (O)»

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto «A-2 Tramo: Tordera-Maçanet de la Selva (O)» a los efectos de acelerar obras durante este año.

**ENMIENDA NÚM. 1703
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2003.17.38.4109 «A-2 Tramo: Maçanet de la Selva-Sils»

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto «A-2 Tramo: Maçanet de la Selva-Sils» a los efectos de acelerar obras durante este año.

ENMIENDA NÚM. 1704
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
 Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
 Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2003.17.38.4111 «A-2 Tramo: Sils-Caldes de Malavella»

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto «A-2 Tramo: Sils-Caldes de Malavella» a los efectos de acelerar obras durante este año.

ENMIENDA NÚM. 1705
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
 Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
 Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.
 Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2000.17.38.4875 «A-2 Tramo: Girona-Frontera francesa»

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto «A-2 Tramo: Girona-Frontera francesa» a los efectos de terminar el Proyecto constructivo de los distintos tramos durante el año 2011 y permitir iniciar los trámites para la licitación de la obra a medida que finalicen los proyectos constructivos en los que se ha dividido el tramo Girona-frontera francesa.

ENMIENDA NÚM. 1706
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
 Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
 Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.
 Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2005.17.38.1018 «A-7 Tramo: Altafulla-Vilafranca»

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario incrementar la dotación del proyecto «A-7 Tramo: Altafulla-Vilafranca» a los efectos de finalizar el proyecto constructivo y permitir el inicio de la licitación de las obras.

ENMIENDA NÚM. 1707
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
 Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
 Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.
 Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2005.17.38.1014 «A-7 Tramo: La Jana-El Perelló»

Importe: Se incrementa su dotación en 8.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 8.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario incrementar la dotación del proyecto «A-7 Tramo: La Jana-El Perelló» a los efectos de finalizar el proyecto constructivo e iniciar la licitación de la obra.

ENMIENDA NÚM. 1708
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
 Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
 Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.
 Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «A-7 Tramo: El Perelló-La Almadra (Hospitalet de l'Infant)»

Importe: Se dota por un importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario realizar una dotación al proyecto «A-7 Tramo: El Perelló-La Almadra (Hospitalet de l'Infant)» a los efectos de realizar el proyecto durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1709
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:	JUSTIFICACIÓN
ALTA	Por ser necesario incrementar la dotación al proyecto «Variante de Vallirana (O)» a los efectos de acelerar las obras durante el año 2011.
Sección 17: Ministerio de Fomento. Servicio 38: Dirección General de Carreteras. Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras. Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general. Proyecto de Inversión número: 2007 17 38 0690 N-340 Variante de l'Aldea Importe: Se dota por un importe de 10.000,00 miles de euros.	ENMIENDA NÚM. 1711 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)
BAJA	El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17. Ministerio de Fomento.
Sección: 31 Servicio: 02 Programa: 929 M Capítulo: 510 Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros	ENMIENDA
JUSTIFICACIÓN	De modificación.
Para finalizar las obras durante el año 2011.	Redacción que se propone:
ENMIENDA NÚM. 1710 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)	ALTA
El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17. Ministerio de Fomento.	Sección 17: Ministerio de Fomento. Servicio 38: Dirección General de Carreteras. Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras. Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general. Proyecto de Inversión número: 2007.17.38.0670 «N-420. Variante de Gandesa» Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.
ENMIENDA	BAJA
De modificación.	Sección: 31 Servicio: 02 Programa: 929 M Capítulo: 510 Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros
Redacción que se propone:	JUSTIFICACIÓN
ALTA	Por ser necesario incrementar la dotación al proyecto de referencia.
Sección 17: Ministerio de Fomento. Servicio 38: Dirección General de Carreteras. Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras. Artículo: 61 Proyecto de Inversión número: 2003.17.38.3602 «Variante de Vallirana (O)» Importe: Se incrementa su dotación en 15.000,00 miles de euros.	ENMIENDA NÚM. 1712 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)
BAJA	El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17. Ministerio de Fomento.
Sección: 31 Servicio: 02 Programa: 929 M Artículo: 510 Importe: Se minora en 15.000,00 miles de euros	

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Conversión en Autovía de la N-420 entre N-232 (Valdealgofa) y la variante sur de Reus (EI)

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Iniciar este estudio informativo durante el año 2011, en cumplimiento de la proposición no de ley aprobada en la Comisión de Fomento del Congreso.

**ENMIENDA NÚM. 1713
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2007.17.38.0680 «N-420. Variante de Corbera d'Ebre»

Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario incrementar la dotación al proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1714
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: D.G. de carreteras

Programa 453 B: Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo: 60

Proyecto de Inversión: 2003.17.38.4118 «N-230. Túnel de Vielha-Frontera Francesa»

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para la finalización de la redacción del proyecto de mejora de la N-230 desde el Túnel de Vielha a la frontera francesa, que tenga en cuenta la opinión del Conselh Generau d'Aran en relación al trazado de este proyecto.

En especial, es necesario que se tenga en cuenta el proyecto constructivo de mejora de la travesía de Bossost, en la CN-230 P.K. 178+000 a 179 + 250 clave 39-L-3350, por ser necesario para la mejora de la comunicación en esta zona y la calidad de vida de los habitantes de Bossost. Así mismo, es necesario acelerar los trámites para la redacción del proyecto constructivo durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1715
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: D.G. de carreteras
Programa 453 B: Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo: 60

Proyecto de Inversión: 2005.17.38.4199 «A-14 Tramo: Lleida-Roselló (enlace A-2) (O)»

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario incrementar la dotación al proyecto «A-14 Tramo:Lleida-Roselló (enlace A-2) (O)» a los efectos de acelerar el ritmo de ejecución de las obras.

ENMIENDA NÚM. 1716
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: D.G. de carreteras

Programa 453 B: Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo: 60

Proyecto de Inversión: 2005.17.38.4201 «A-14 Tramo: Roselló-Almenar (O)»

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario incrementar la dotación al proyecto «A-14 Tramo: Roselló-Almenar (O)» a los efectos de finalizar las obras el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1717
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: D.G. de carreteras

Programa 453 B: Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo: 60
 Proyecto de Inversión: 2005.17.38.4202 «A-14
 TRAMO: ALMENAR-L.P. HUESCA Sopeira (O)»
 Importe: Se incrementa su dotación por importe de
 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario incrementar la dotación al proyecto a los efectos de iniciar las obras el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1718 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
 Servicio 38: D.G. de carreteras
 Programa 453 B: Creación de infraestructuras de carreteras.
 Artículo: 60
 Proyecto de Inversión: 2000.17.38.3525 «N-230. Sopeira-Boca Sur Túnel de Vielha»
 Importe: Se incrementa su dotación por importe de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario incrementar la dotación al proyecto «N-230. Sopeira-Boca Sur Túnel de Vielha. (EI)» .

ENMIENDA NÚM. 1719 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
 Servicio 38: D.G. de carreteras
 Programa 453 B: Creación de infraestructuras de carreteras.
 Artículo: 60
 Proyecto de Inversión: 2004.17.38.4158 A-27 Variante de Valls-Montblanc
 Importe: Se incrementa su dotación por importe de 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para acelerar la ejecución de esta inversión

ENMIENDA NÚM. 1720 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
 Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
 Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.
 Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general
 Proyecto de Inversión número: 2000.17.38.3340 «A-26. Figueres-Besalú (O)»
 Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación prevista para el proyecto «N-260. Figueres-Besalú» a los efectos de iniciar los trámites para la licitación de la obra.

ENMIENDA NÚM. 1721 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
 Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
 Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.
 Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.
 Proyecto de Inversión número: 2006.17.38.0829 «N-260. Eje Pirenaico. Tramo: Llança-Figueres»
 Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Artículo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación del proyecto «N-260. Eje Pirenaico. Tramo: Llança-Figueres (EI)» a los efectos de iniciar la redacción del proyecto constructivo.

ENMIENDA NÚM. 1722 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
 Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
 Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.
 Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general
 Proyecto de Inversión número: 2003.17.38.4103 «Variante N-260 La Pobla de Segur»
 Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación prevista para el proyecto «variante N-260 La Pobla de Segur» a los efectos de finalizar el proyecto constructivo (que ya estaba previsto para el año 2006 según los presupuestos del ese año) e iniciar la licitación de las obras.

ENMIENDA NÚM. 1723
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
 Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
 Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.
 Artículo: 61

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Variante de Olot (tramo estatal)»

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar la dotación prevista para el proyecto «Variante de Olot. Tramo estatal» a los efectos de realizar el estudio durante el año 2011, de forma separada del estudio informativo entre Olot y Ripoll.

ENMIENDA NÚM. 1724
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
 Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
 Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Acondicionamiento de la N-260 entre Ripoll y Olot»

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para acondicionar el firme de la N-260 entre Ripoll y Olot a los efectos de iniciar estas obras.

ENMIENDA NÚM. 1725
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
 Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
 Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.
 Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: 2004.17.38.3649 «N-260. Variante de la Seu d'Urgell»

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación prevista para el proyecto «N-260. Variante de la Seu d'Urgell» a los efectos de acelerar esta inversión.

ENMIENDA NÚM. 1726 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Eje Pirenaico (N-260). Tramo: Seu d'Urgell-Adrall»

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario dotar el proyecto «Eje Pirenaico (N-260). Tramo: Seu d'Urgell-Adrall» a los efectos de acelerar el estudio informativo para el acondicionamiento y la conversión en autovía de este tramo.

ENMIENDA NÚM. 1727 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2005.17.38.3694 «N-260. Eje Pirenaico. Tramo: Adrall-Canturri(EI)»

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación del proyecto «N-260. Eje Pirenaico. Tramo: Adrall-Canturri(EI)» a los efectos de acelerar esta inversión.

ENMIENDA NÚM. 1728 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «N-260. Eje Pirenaico. Tramo: Canturri-Sort»
 Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario dotar el proyecto «N-260. Eje Pirenaico. Tramo: Canturri-Sort» a los efectos de iniciar el estudio informativo del acondicionamiento de este tramo durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1729 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
 Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
 Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.
 Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general
 Proyecto de Inversión número: 1998.17.38.3170 «N-260. Xerallo-Malpàs»
 Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación prevista para el proyecto «N-260. Xerallo-Malpàs» a los efectos de

finalizar el proyecto constructivo durante el año 2011 e iniciar la licitación de las obras.

ENMIENDA NÚM. 1730 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
 Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
 Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.
 Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general
 Proyecto de Inversión número: (nuevo) «N-260. Variante de Pont de Suert (PC)»
 Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1731 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2007 17 38 3762 N-152.

RIBES DE FRESELA MOLINA. (O) (18,2 Km.)»

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario ampliar la dotación para el proyecto de referencia a los efectos de acelerar esta inversión que incluye el nuevo túnel de Toses.

ENMIENDA NÚM. 1732 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2007 17 38 3761 «N-152. Variante de Ribes de Freser (O)»

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario ampliar la dotación para el proyecto «N-152. Variante de Ribes de Freser (O)» a los efectos de acelerar esta inversión.

ENMIENDA NÚM. 1733 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Seguridad del tramo urbano de la N-260 en el municipio de Ribes de Freser

Importe: Se incrementa su dotación en 60,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 60,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1734 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la

siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: 2007 17 38 3727 «Nuevo paso transfronterizo. Puigcerda-Frontera Francesa y variante de Puigcerdà (O)»

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación prevista para el proyecto «Nuevo paso transfronterizo. Puigcerda-Frontera Francesa. (O)» a los efectos de acelerar las obras del citado proyecto durante el año 2011 e iniciar la variante de Puigcerdà.

ENMIENDA NÚM. 1735 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453B: Creación de infraestructura de carreteras. Artículo: 61

Proyecto de Inversión número: 2001.17.38.3556 «N-420. Variante de Riudecols»

Importe: Se incrementa por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación para el proyecto «N-420. Variante de Riudecols» a los efectos de acelerar esta inversión.

ENMIENDA NÚM. 1736 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Estudio informativo para una nueva carretera entre Ribaroja-Almatret-Mequinensa»

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 17

Comunidad Autónoma: No regionalizable

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: 2007 17 38 4998

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una mayor dotación para el «Estudio informativo para una nueva carretera entre Riba-roja-almatret-Mequinensa» a los efectos de iniciar el proyecto constructivo de esta actuación durante el año 2010.

**ENMIENDA NÚM. 1737
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: D.G. de carreteras
Programa 453 C: Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general
Proyecto de Inversión: 2001.17.38.0965 «Actuaciones de seguridad vial en Catalunya (Barcelona)»
Importe: Se incrementa su dotación en 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La mejora de la seguridad vial debe ser una prioridad también a los presupuestos. Es necesario incrementar las dotaciones en los proyectos de seguridad vial en las carreteras de Catalunya para acelerar las actuaciones pendientes, especialmente la sustitución de guardarrailes.

**ENMIENDA NÚM. 1738
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: D.G. de carreteras
Programa 453 C: Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general
Proyecto de Inversión: 2001.17.38.0965 «Actuaciones de seguridad vial en Catalunya (Tarragona)»
Importe: Se incrementa su dotación en 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La mejora de la seguridad vial debe ser una prioridad también a los presupuestos. Es necesario incrementar las dotaciones en los proyectos de seguridad vial en las carreteras de Catalunya para acelerar las actuaciones pendientes.

**ENMIENDA NÚM. 1739
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: D.G. de carreteras

Programa 453 C: Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión: 2001.17.38.0965 "Actuaciones de seguridad vial en Catalunya (Lleida)"

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La mejora de la seguridad vial debe ser una prioridad también a los presupuestos. Es necesario incrementar las dotaciones en los proyectos de seguridad vial en las carreteras de Catalunya para acelerar las actuaciones pendientes.

ENMIENDA NÚM. 1740 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: D.G. de carreteras

Programa 453 C: Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión: 2001.17.38.09.65 «Actuaciones de seguridad vial en Catalunya (Girona)»

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La mejora de la seguridad vial debe ser una prioridad también a los presupuestos. Es necesario incrementar las dotaciones en los proyectos de seguridad vial en las carreteras de Catalunya para acelerar las actuaciones pendientes.

ENMIENDA NÚM. 1741 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: D.G. de carreteras

Programa 453 C: Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión: 1986.17.04.0965 «Actuaciones de conservación y explotación (conservación ordinaria y vialidad, rehabilitación y mejoras funcionales locales) en Catalunya» (Barcelona)

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación del proyecto «Actuaciones de conservación y explotación (conservación ordinaria y vialidad, rehabilitación y mejoras funcionales locales) en Catalunya» (Barcelona) que permita realizar acelerar los proyectos a ejecutar y permita avanzar algunas obras previstas para años siguientes.

ENMIENDA NÚM. 1742
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
 Servicio 38: D.G. de carreteras
 Programa 453 C: Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión: 1986.17.04.0965 «Actuaciones de conservación y explotación (conservación ordinaria y vialidad, rehabilitación y mejoras funcionales locales) en Catalunya» (Girona)

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 7.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación del proyecto «Actuaciones de conservación y explotación (conservación ordinaria y vialidad, rehabilitación y mejoras funcionales locales) en Catalunya» (Girona) que permita realizar acelerar los proyectos a ejecutar y permita avanzar algunas obras previstas para años siguientes.

ENMIENDA NÚM. 1743
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: D.G. de carreteras

Programa 453 C: Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión: 1986.17.04.0965 «Actuaciones de conservación y explotación (conservación ordinaria y vialidad, rehabilitación y mejoras funcionales locales) en Catalunya» (Lleida)

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación del proyecto «Actuaciones de conservación y explotación (conservación ordinaria y vialidad, rehabilitación y mejoras funcionales locales) en Catalunya» (Lleida) que permita realizar acelerar los proyectos a ejecutar y permita avanzar algunas obras previstas para años siguientes.

ENMIENDA NÚM. 1744
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: D.G. de carreteras

Programa 453 C: Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión: 1986.17.04.0965 «Actuaciones de conservación y explotación (conservación ordinaria y vialidad, rehabilitación y mejoras funcionales locales) en Catalunya» (Tarragona)

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación del proyecto «Actuaciones de conservación y explotación (conservación ordinaria y vialidad, rehabilitación y mejoras funcionales locales) en Catalunya» (Tarragona) que permita realizar acelerar los proyectos a ejecutar y permita avanzar algunas obras previstas para años siguientes.

ENMIENDA NÚM. 1745 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 C. Conservación y explotación de carreteras.

Concepto: 61

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Actuaciones de Seguridad Vial destinadas a las motocicletas»

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación específica para inversiones destinadas a incrementar la seguridad vial de motorista y ciclistas, especialmente para sustituir los actuales guardarrailes, en consonancia a las diversas proposiciones no de Ley aprobadas en la Comisión sobre seguridad vial y prevención de accidentes de tráfico. La proposición no de Ley aprobada el día 24 de noviembre de 2004, relativa a la necesidad de mejorar la seguridad vial, especialmente para motoristas y ciclistas, de los guardarrailes, instaba al Gobierno a:

«Que en el menor plazo posible, y en todo caso antes de finalizar el año 2005, desarrolle una normativa relativa a “criterios para la selección de sistemas de protección para motociclistas” y a que se elabore un plan de acción para su adaptación».

ENMIENDA NÚM. 1746 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Acceso al Puerto de Barcelona»

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto «Acceso al Puerto» a los efectos de realizar los estudios y obras necesarias para la mejora de los accesos al Puerto de Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 1747
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
 Servicio 20: Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.
 Programa 441M: Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Concepto: 456 (nuevo) Fondo global de rescate de peajes en Catalunya.

Importe: Se incrementa su dotación en 50.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 50.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar esta partida para la eliminación de las barreras del peaje de la autopista C-33 en Mollet del Vallés, y la subvención de los peajes de la AP-7 en Martorell para los usuarios residentes o con actividad laboral principal en la comarca del Alt Penedès y de la C-32 para los usuarios residentes o con actividad laboral principal en la comarca del Maresme.

Sin duda, los catalanes somos los que más peajes pagamos por la utilización de vías de gran capacidad, en este caso, por la utilización de autopistas. Los más perjudicados son los usuarios habituales de peajes que para ellos son obligatorios, pues no existe una verdadera alternativa para los desplazamientos diarios.

ENMIENDA NÚM. 1748

Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
 Servicio 20: Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa 441M: Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Concepto: 473.01 (nuevo) Para compensar la pérdida de ingresos por la eliminación de las barreras del peaje de la autopista C-33 (Mollet del Vallès)

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar una partida para la eliminación de las barreras del peaje de la autopista C-33 en Mollet del Vallés.

Sin duda, los catalanes somos los que más peajes pagamos por la utilización de vías de gran capacidad, en este caso, por la utilización de autopistas. Los más perjudicados son los usuarios habituales de peajes que para ellos son obligatorios, pues no existe una verdadera alternativa para los desplazamientos diarios.

ENMIENDA NÚM. 1749

Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento

Servicio 20: Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa 441M: Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Concepto: 473.01 (nuevo) Para compensar la pérdida de ingresos por la subvención de los peajes de la AP-7 en Martorell para los usuarios residentes o con actividad laboral principal.

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar una partida para la subvención de los peajes de la AP-7 en Martorell para los usuarios residentes o con actividad laboral principal.

Sin duda, los catalanes somos los que más peajes pagamos por la utilización de vías de gran capacidad, en este caso, por la utilización de autopistas. Los más perjudicados son los usuarios habituales de peajes que para ellos son obligatorios, pues no existe una verdadera alternativa para los desplazamientos diarios.

**ENMIENDA NÚM. 1750
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento

Servicio 20: Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa 441M: Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Concepto: 473.01 (nuevo) Para compensar la pérdida de ingresos por la C-32 para los usuarios residentes o con actividad laboral principal en la comarca del Maresme.

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar una partida para la subvención de la C-32 para los usuarios residentes o con actividad laboral principal en la comarca del Maresme.

Sin duda, los catalanes somos los que más peajes pagamos por la utilización de vías de gran capacidad, en este caso, por la utilización de autopistas. Los más perjudicados son los usuarios habituales de peajes que para ellos son obligatorios, pues no existe una verdadera alternativa para los desplazamientos diarios.

**ENMIENDA NÚM. 1751
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453 B. Creación de infraestructura de carretera.

Concepto: 60

Proyecto de Inversión número: (nuevo) N-230 Variante de Vilaller

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1752
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 38

Programa: 453C

Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Caldes de Montbui para la construcción del nuevo puente al norte de la población.

Importe: Se dota por importe de 2.400,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 2.400,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1753
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453 B. Creación de infraestructura de carretera.

Concepto: 60

Proyecto de Inversión número: (nuevo) N -340 Ametlla de Mar

Importe: Se dota por importe de 5.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Permitir ejecutar la propuesta del Ayuntamiento de l'Ametlla de Mar para el trazado de la N-340 y permitir que la actual N-340 se convierta en una vía urbana. También debe permitir su adecuación para evitar inundaciones y daños como los ocasionados por las fuertes lluvias del mes de septiembre.

ENMIENDA NÚM. 1754
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453 B. Creación de infraestructura de carretera.
Concepto: 60
Proyecto de Inversión número: (nuevo) N-340 Vial de conexión a la zona portuaria de Sant Carles de la Ràpita
Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1755 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453C.
Concepto: 61
Proyecto de Inversión número: (nuevo) Anillo viario del Delta
Importe: Se dota por importe de 5.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1756 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453C.
Concepto: 61
Proyecto de Inversión número: (nuevo) Mejora de los accesos a la N-340 en el municipio de l'Amposta
Importe: Se dota por importe de 2.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1757 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 38
 Programa: 453 B
 Concepto: 60 (NUEVO)
 Proyecto: Caldes d'Estrac. Glorieta circular en la carretera N II, en el cruce con la carretera BV-5034
 Importe: Se dota por importe de 1.500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Artículo: 510
 Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Caldes d'Estrac. Glorieta circular en la carretera N II, en el cruce con la carretera BV-5034.

ENMIENDA NÚM. 1758 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
 Servicio: 38
 Programa: 453 B
 Concepto: 60 (NUEVO)
 Proyecto: Construcción Rotonda en el cruce de a N-238 con la CV-101 en el término municipal de Vinaroz (Castellón)
 Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Artículo: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1759 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
 Servicio: 38
 Programa 453B
 Concepto: 60 (NUEVO)
 Proyecto: Caldes d'Estrac. Derribo puente NII (del pk 564,071 al pk 654,735)
 Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Artículo: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Caldes d'Estrac. Derribo puente NII (del pk 564,071 al pk 654,735).

ENMIENDA NÚM. 1760 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: D.G. de carreteras
Programa 453 C: Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión: (nuevo) «Paneles de insonorización A-2 a su paso por Molins de Rei»

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación al proyecto «Paneles de insonorización A-2 a su paso por Molins de Rei» los efectos de minimizar los ruidos que soportan actualmente los vecinos de Molins de Rei, especialmente los del barrio de la Granja y el Canal.

ENMIENDA NÚM. 1761 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 38

Programa 453B

Concepto: 61

Proyecto: 2009.17.38.1183 N-260 Acondicionamiento del tramo: límite frontera francesa-Portbou (Obras complementarias)

Importe: Se incrementa su dotación 400,00miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 400,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1762 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 38

Programa 453C

Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Igualada para las mejoras de accesibilidad en la carretera N-IIa

Importe: Se dota por importe de 150,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 150,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1763 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la

siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453 C. Conservación y explotación de carretera.
Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Argelaguer.
Convenio de transformación de la antigua N-260
Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 510
Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una partida para la transformación de la Travesía urbana de la N-260 en el municipio de Argelaguer.

ENMIENDA NÚM. 1764 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453 C. Conservación y explotación de carretera.
Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Sant Jaume de Llierca. . Convenio de transformación de la antigua N-260
Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 510
Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una partida para la transformación de la Travesía urbana de la N-260 en el municipio de Sant Jaume d'Enveja.

ENMIENDA NÚM. 1765 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio: 38
Programa 453C
Concepto: 60
Proyecto: (NUEVO) Desmantelamiento del tramo de la antigua autovía de circunvalación a la altura de la Vall de l'Arrabassada de Tarragona.
Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 510
Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia, para el desmantelamiento del tramo de la antigua autovía de circunvalación a la altura de la Vall de l'Arrabassada de Tarragona que ha quedado inutilizada por la entrada en funcionamiento del nuevo tramo de la autovía A7.

**ENMIENDA NÚM. 1766
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 20

Programa: 441M

Concepto: 47 (NUEVO)

Proyecto: Eliminación de peajes entre Torredembarra y Vendrell AP7 mientras duran las obras de la N 340

Importe: Se dota por importe de 5.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 5.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Permitir la eliminación de peajes entre Torredembarra y Vendrell AP7 mientras duran las obras de la N 340 al igual que ya se hizo en el tramo Salou-Torredembarra.

**ENMIENDA NÚM. 1767
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 20
Programa: 441M
Concepto: 47 (NUEVO)
Proyecto: Eliminación de peajes entre Ametlla de Mar-Ulldecona AP7 mientras duran las obras de la N 340
Importe: Se dota por importe de 5.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 5.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Permitir la eliminación de peajes entre Ametlla de Mar-Ulldecona AP7 mientras duran las obras de la N 340 al igual que ya se hizo en el tramo Salou-Torredembarra.

**ENMIENDA NÚM. 1768
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento
Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles
Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: (nuevo) 75 A la Generalitat de Catalunya.
Fondo inicial para el traspaso de cercanías y media distancia
Importe: Se incrementa su dotación por un importe de 50.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 50.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación inicial para hacer efectivo el traspaso de las cercanías y media distancia a la Generalitat de Catalunya el día 1 de enero. Este fondo actuará como dotación inicial para inversiones en la red a la espera que la Generalitat y el Estado fijen la cantidad anual que acompañará el traspaso.

ENMIENDA NÚM. 1769
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento
 Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles
 Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
 Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: 1995.17.39.0600 «Cercanías de Barcelona. Actuaciones derivadas del Plan de mejora de las cercanías de Barcelona»

Importe: Se incrementa su dotación por un importe de 250.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 250.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación prevista para el proyecto «Cercanías de Barcelona» a los efectos de subsanar y modernizar las deficiencias existentes en esta red ferroviaria tan importante para los ciudadanos de Catalunya.

La dotación prevista para el año 2011 debe mantener la dotación del año 2009 para permitir que los proyectos derivados del Plan de Cercanías, puedan iniciarse de forma inmediata.

ENMIENDA NÚM. 1770
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento
 Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles
 Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
 Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Establecimiento de un sistema de cercanías en el Camp de Tarragona y para la interconexión urgente de las estaciones del Baix Penedés con las ciudades de Tarragona y Reus

Importe: Se dota por un importe de 5.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 5.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para realizar un estudio de implantación de un sistema de cercanías en el Camp de Tarragona y para interconectar las líneas del Baix Penedés con Tarragona y Reus.

ENMIENDA NÚM. 1771
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento
Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles
Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 750 A la Generalitat de Catalunya para la financiación de la Línea 9 de Metro.

Importe: Se dota por un importe de 40.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 510
Importe: Se minora en 40.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El convenio de Infraestructuras entre el Estado y la Generalitat regula la participación del Estado en la financiación de las inversiones del Metro de Barcelona. Paradójicamente no participa en la financiación de la Línea 9, que es la mayor cuantía ya que se extiende desde Santa Coloma de Gramanet hasta el aeropuerto, enlazando con las diferentes líneas que hoy se encuentran en funcionamiento.

Se hace necesario realizar una dotación presupuestaria para la financiación de la Línea 9 del Metro, especialmente para la construcción de la variante del aeropuerto de la L9, a repartir durante tres años. El estudio informativo prevé una inversión de unos 245,8 Millones de euros. A través de esta enmienda, el Ministerio de Fomento financiaría la mitad del coste de la obra debido a la importancia en las comunicaciones y la movilidad que tendrá esta nueva línea, y en consonancia con la financiación de una obra similar (acceso ferroviario al aeropuerto de Barajas) aprobada en el Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2006 con un presupuesto de licitación de 165,9 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 1772 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento
Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles
Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Estudios y proyectos en Catalunya»

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto «Estudios y proyectos en Catalunya» a los efectos de prever los recursos económicos necesarios para acelerar los proyectos de inversión en Catalunya y el estudio de nuevos proyectos ferroviarios para la mejora del servicio ferroviario en Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 1773 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento
Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles
Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: 2006.17.40.0802 «Línea férrea Barcelona-Puigcerdà. Desdoblamiento Montcada-La Garriga»

Importe: Se dota por importe de 26.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 26.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar la dotación del proyecto «Línea férrea Barcelona-Puigcerdà, (Barcelona)» a los efectos de acelerar el ritmo inversor en esta línea ferroviaria. Se debe prever la suficiente dotación presupuestaria para permitir realizar la licitación del desdoblamiento de la vía entre Montcada hasta la Garriga (como paso previo para su total desdoblamiento hasta Vic) durante el año 2011, debido a que este tramo ya cuenta con unos proyectos de obra muy avanzados.

Esta enmienda dio cumplimiento a la Moción sobre ceranías aprobada el 17 de octubre en el Senado que instaba al Gobierno a incorporar una partida en el presupuesto para el año 2007 para el desdoblamiento de la vía entre Barcelona y Vic, en el tramo Montcada-La Garriga. Además, en septiembre del año 2006, el Ministerio de Fomento y la Generalitat de Catalunya firmaron un acuerdo para mejorar los ferrocarriles de esta Comunidad, en el que se incluía el desdoblamiento Barcelona-Vic pero, en cambio, en los presupuestos para el año 2011 no se incluye ninguna partida.

Debe tenerse en cuenta que, el Ministerio de Fomento ha recibido el estudio de las Alternativas para la duplicación de esta vía que adjudicó el mes de noviembre del año 2005 y esto hace viable y posible la realización del proyecto que propone la enmienda. Este estudio presentará la planificación para el establecimiento de la doble vía en el tramo Montcada-Vic y que llevará implícita la supresión de 26 pasos a nivel.

ENMIENDA NÚM. 1774
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: 1999.17.20.0660 «Línea férrea Barcelona-Puigcerdà. Redacción de los Proyectos constructivos de duplicación total hasta Vic y supresión de pasos a nivel»

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar la dotación del proyecto «Línea férrea Barcelona-Puigcerdà» a los efectos de acelerar el ritmo inversor en esta línea ferroviaria. Se debe prever la suficiente dotación presupuestaria para permitir realizar los proyectos constructivos pendientes de realizar para la completa duplicación de la línea hasta Vic y la supresión de los 26 pasos a nivel asociado a esta duplicación, durante el año 2011. Esta enmienda complementa la enmienda anterior (desdoblamiento Montcada-La Garriga) a los efectos de posibilitar que se realicen los trámites de licitación de obras entre La Garriga-Vic durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1775
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: 1999.17.20.0660 «Línea férrea Barcelona-Puigcerdà. Nuevo Túnel de Tosses (EI)»

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Línea férrea Barcelona-Puigcerdà. Nuevo Túnel de Tosses (EI)» a los efectos de estudiar la posibilidad de incorporar un nuevo túnel ferroviario al lado del Túnel de Tosses que se estudia para el tramo Ribes de Fresser-Puigcerdà.

ENMIENDA NÚM. 1776 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Conexión de la línea Barcelona-Vic con la línea Barcelona-Girona-Portbou»

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Conexión de la línea Barcelona-Vic con la línea Barcelona-Girona-Portbou» a los efectos de iniciar los estudios necesarios para llevar a cabo esta conexión.

ENMIENDA NÚM. 1777 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: 1999.17.20.0665 «Renovación línea Lleida-Manresa (Barcelona) en el tramo Terrassa-Manresa»

Importe: Se incrementa su dotación por un importe de 5.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación prevista para el proyecto «Renovación línea Lleida-Manresa (Barcelona) en el tramo Terrassa-Manresa» a los efectos de aumentar el ritmo inversor en los tramos que quedan por renovar en la línea y permitir una mejora sustancial del servicio a partir del año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1778 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: 1999.17.20.0665
«Renovación línea Lleida-Manresa (Lleida)»

Importe: Se incrementa su dotación por un importe de 5.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación prevista para el proyecto «Renovación línea Lleida-Manresa» a los efectos de aumentar el ritmo inversor en los tramos que quedan por renovar en la línea y permitir una mejora substancial del servicio a partir del año 2008.

ENMIENDA NÚM. 1779

**Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Línea férrea Mora la Nova-Falset-Reus»

Importe: Se dota por un importe de 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Línea férrea Mora-Falset-Reus» a los efectos de iniciar las actuaciones necesarias para la modernización de esta línea, como el desdoblamiento de la misma. Debe tenerse en cuenta que esta línea sufre numerosas carencias que tienen incidencia directa en aspectos como la frecuencia, capacidad, puntualidad y calidad del servicio.

ENMIENDA NÚM. 1780

**Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Línea férrea Lleida-Les Borges Blanques-Valls-Barcelona»

Importe: Se dota por un importe de 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Línea férrea Lleida-Les Borges Blanques-Valls-Barcelona» a los efectos de iniciar las actuaciones necesarias para las modernización de esta línea. Debe tenerse en cuenta que esta línea sufre numerosas carencias que tienen incidencia directa en aspectos como la frecuencia, capacidad, puntualidad y calidad del servicio.

ENMIENDA NÚM. 1781
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento
 Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles
 Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
 Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Línea férrea Barcelona-Portbou»

Importe: Se dota por un importe de 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Línea férrea Barcelona-Portbou» a los efectos de acelerar el ritmo inversor en esta línea. Debe tenerse en cuenta que esta línea sufre numerosas carencias que tienen incidencia directa en aspectos como la frecuencia, capacidad y puntualidad del servicio, un servicio que es calificado por los usuarios de esta línea como deficiente.

Por otra parte, el Ministerio debe realizar iniciar las actuaciones necesarias que permitan la implantación del ancho de vía mixta en esta línea en el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1782
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento
 Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles
 Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
 Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Construcción vía mixta (carril RENFE + UIC) Figueres-Portbou»

Importe: Se dota por un importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1783
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles
 Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
 Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Acceso ferroviario al Puerto de Barcelona

Importe: Se dota por un importe de 25.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 25.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1784 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
 Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Soterramiento FFCC en Montcada i Reixac

Importe: Se dota por un importe de 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1785 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
 Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Implantación del ancho de vía mixto y de ampliación de la capacidad del corredor Nudo Mollet-Figueres»

Importe: Se dota por un importe de 15.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 15.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Implantación del ancho de vía mixto y de ampliación de la capacidad del corredor Nudo Mollet-Figueres» a los efectos de realizar los estudios e inversiones iniciales necesarias para realizar este proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1786 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Mejoras en el tramo: Sant Vicenç de Calders-Barcelona»

Importe: Se dota por un importe de 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Mejoras tramo: Sant Vicenç de Calders-Barcelona» a los efectos de realizar las obras necesarias para aumentar la frecuencia y el número de trenes que circulan por la línea C2 en las horas punta con el objetivo de garantizar el acceso a dichos trenes de todos los usuarios que pretendan hacerlo y evitar las aglomeraciones que habitualmente se producen.

Esta enmienda es necesaria para dar cumplimiento a las obras previstas en el «Protocolo de Cooperación entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat de Catalunya, el Consell Comarcal del Baix Llobregat y los Ayuntamientos de Sant Boi de Llobregat, el Prat de Llobregat, l'Hospitalet de Llobregat y Cornellà de Llobregat», especialmente si se tiene en cuenta que los proyectos estarán disponibles a principios del próximo año y es necesario realizar la dotación presupuestaria necesaria para la licitación de las obras.

ENMIENDA NÚM. 1787
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
 Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Ampliación de la capacidad del tramo Barcelona-Mataró (EI)»

Importe: Se dota por un importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Ampliación de la capacidad del tramo Barcelona-Mataró (EI)» a los efectos de realizar los estudios necesarios para la ampliación de la capacidad de circulación de trenes en el tramo Barcelona-Mataró. Esta enmienda quiere dar cumplimiento a la moción sobre la mejora del servicio de cercanías en Barcelona aprobada el día 17 de octubre del 2006 en el senado.

ENMIENDA NÚM. 1788
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Desdoblamiento de la vía entre Arenys de Mar y Tordera»

Importe: Se dota por un importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Desdoblamiento de la vía entre Arenys de Mar y Blanes» a los efectos de redactar el proyecto constructivo de estas obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1789 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Prolongación Blanes-Lloret»

Importe: Se dota por un importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Prolongación Blanes-Lloret» a los efectos de redactar los estudios necesarios para la prolongación de la línea ferroviaria entre Blanes y Lloret.

ENMIENDA NÚM. 1790 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: 2006.17.40.0803 «conexión ferroviaria Aeropuerto de Barcelona»

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «conexión ferroviaria Barcelona Sants-Aeropuerto de Barcelona» a los efectos de acelerar las obras de este tramo, a los efectos de mejorar el servicio ferroviario hasta el aeropuerto.

ENMIENDA NÚM. 1791 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles
Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): «Construcción de nuevos aparcamientos disuasorios y plan de mejora de las estaciones»

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación al proyecto «Construcción de nuevos aparcamientos disuasorios y plan de mejora de las estaciones» a los efectos de iniciar la construcción de nuevos aparcamientos disuasorios.

ENMIENDA NÚM. 1792 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): «Estación de mercancías en la Llagosta»

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación al proyecto «Estación de la Llagosta» a los efectos de iniciar la construcción de una nueva estación en el municipio de la Llagosta durante el año 2011, para dar cumplimiento al convenio firmado entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 1793 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles
Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): «Mejora acceso y seguridad en la estación de Molins de Rei»

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación a este proyecto para mejorar el acceso a la estación con una nueva entrada desde el otro lado de la actual estación y otras mejoras de acceso y seguridad en la estación.

ENMIENDA NÚM. 1794 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles
Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): «Mejora de la estación de Ulldecona»

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación a este proyecto para acondicionar la estación de Ulldecona, mediante la creación de una sala de espera, incorporación de pantallas informativas y megafonía, así como la realización de los proyectos necesarios para la construcción de pasos inferiores de acceso a los andenes.

ENMIENDA NÚM. 1795 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles
Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60
Proyecto de inversión número: Estación de trenes regionales en el municipio de Vilafranca (Estudio informativo)
Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1796 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles
Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: 2010 17 40 0001
VALLADO DEL TRAMO URBANO DE LÍNEA
FÉRREA ENTRE CALAFELL Y CUNIT, Y EJECU-
CIÓN DE PASOS SUBTERRÁNEOS ENTRE AMBOS
NÚCLEOS.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación a este proyecto para acondicionar la estación de Cunit.

ENMIENDA NÚM. 1797 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles
Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): «Estación de la Aldea»

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación al proyecto «Estación de la Aldea» a los efectos de iniciar las obras de acondicionamiento necesarias para que los trenes Euromed puedan parar en la estación y para mejorar sus accesos para transformarla en una verdadera estación ferroviaria del corredor del mediterráneo en las Terres de l'Ebre.

ENMIENDA NÚM. 1798 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles
Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): Recuperación, adecuación y puesta en funcionamiento del Bajador de Llerona

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1799 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): Mejora del edificio de la Estación de RENFE servicios y entorno en Santa Maria de Palautordera

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1800 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): Adecuación del acceso y aparcamiento en las estaciones de RENFE en l'Aldea, Tortosa y Amposta

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1801 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): Trazado del AVE por el Vallès y la estación del AVE en el Vallès

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 no prevén ninguna partida para la construcción de una

futura terminal de la línea de Alta Velocidad en el Vallès. Es necesario incluir una partida para el año 2011 a los efectos de redactar los estudios y proyectos necesarios.

ENMIENDA NÚM. 1802
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles
Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): Remodelación y mejora de la «estación nova» de Ripoll

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1803
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles
Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): Adecuación y mejora pabellones RENFE. Estación Sant Vicenç de Calders

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1804
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles
Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): mejora del servicio en las estaciones de Riba-Roja, Flix i Ascó

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 no prevén ninguna partida para estas estaciones a pesar de su deficiente servicio y de su importancia dentro el plan PENTA.

ENMIENDA NÚM. 1805
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
 Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles
 Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario
 Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): mejora del servicio en la estación de Valls

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1806

Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
 Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles
 Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario
 Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): Nuevos ramales ferroviarios hasta el Puerto dels Alfacs y l'Aldea-Tortosa

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1807

Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
 Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles
 Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario
 Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): «Estación del Vendrell»

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación al proyecto «Estación del Vendrell» a los efectos de iniciar las obras de acondicionamiento necesarias.

ENMIENDA NÚM. 1808
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
 Servicio: 40
 Programa: 453A
 Concepto: 61 (NUEVO) Ampliación y adecuación de la zona de aparcamientos de la Estación de Tren de Amposta
 Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Ampliación y adecuación de la zona de aparcamientos de la Estación de Tren de Amposta.

ENMIENDA NÚM. 1809
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
 Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles
 Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario
 Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: 1998.17.20.0600 «Soterramiento del FFCC a su paso por Sant Feliu de Llobregat»

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación al proyecto «Soterramiento del FFCC a su paso por Sant Feliu de Llobregat» a los efectos de acelerar las obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1810
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles
Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: 2002.17.40.0400 «Eliminación del paso a nivel de Flaça»

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación al proyecto «Eliminación del paso a nivel de Flaça» a los efectos de acelerar las obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1811
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles
Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Variante de Figueres» (2 Fase)

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación al proyecto «Variante de Figueres» a los efectos de acelerar este proyecto durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1812
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento
Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles
Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: 1987.23.03.0565 «Plan de supresión de los pasos a nivel. Actuaciones en les Franqueses del Vallès»

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario prever una reserva presupuestaria para iniciar las obras de supresión de pasos a nivel en las Franqueses del Vallès después que el Ayuntamiento aprobara en la Junta de Gobierno local del día 6 de octubre de 2005 un informe favorable del proyecto básico de supresión del

paso a nivel en este municipio, con la condición que se prevea una conexión entre el camino de Can Ramon Coix y el nuevo vial en el tramo comprendido entre el torrente Carbonell y el paso a nivel que se suprime.

ENMIENDA NÚM. 1813
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento
Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles
Programa: 453 A, Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 76 (nuevo) «Cubrimiento de la vía del tren en el municipio de Granollers»

Importe: Se dota por un importe de 5.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario prever una dotación para el proyecto «Cubrimiento de la vía del tren en el municipio de Granollers» a los efectos de realizar el proyecto constructivo durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1814
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento
Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles
Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Puente sobre la vía en el municipio de Cubelles

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1815
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento
Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles
Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: 1987.23.03.0565 «Plan de supresión de los pasos a nivel.»

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación prevista para el proyecto «Plan de supresión de los pasos a nivel» a los efectos de acelerar las obras en los pasos a nivel que deben suprimirse en el marco del Protocolo entre el Ministerio de Fomento y al Generalitat, firmado el día 28 de septiembre de 2006 y del acuerdo para la supresión de pasos a nivel suscrito entre las citadas administraciones el 15 de noviembre de 2004. Además, deben incluirse también los 26 pasos a nivel incluidos en el desdoblamiento de la línea entre Barcelona y Vic.

ENMIENDA NÚM. 1816
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento
 Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles
 Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
 Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Traslado de la vía ferroviaria Barcelona-LLeida a su paso por Roda de Barà»

Importe: Se dota por un importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario prever una dotación nominal para el proyecto «Traslado de la vía ferroviaria Barcelona-LLeida a su paso por Roda de Barà» a los efectos de iniciar la redacción del proyecto durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1817
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento
 Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles
 Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
 Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Intercambiador Martorell»

Importe: Se dota por un importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario prever una dotación nominal para el proyecto «Intercambiador Martorell» a los efectos de iniciar la redacción del proyecto durante el año 2008 e iniciar los trámites para la licitación de la obra. Esta enmienda pretende dar cumplimiento al acuerdo firmado entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat de Catalunya el mes de septiembre.

ENMIENDA NÚM. 1818
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento
Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles
Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Intercambiador Torrassa»

Importe: Se dota por un importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario prever una dotación nominal para el proyecto «Intercambiador Torrassa» a los efectos de iniciar la redacción del proyecto durante el año 2011 e iniciar los trámites para la licitación de la obra. Esta enmienda pretende dar cumplimiento al acuerdo firmado entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat de Catalunya el mes de septiembre.

ENMIENDA NÚM. 1819 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento
Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles
Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Intercambiadores línea Papiol-Mollet»

Importe: Se dota por un importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario prever una dotación nominal para el proyecto «Intercambiadores línea Papiol-Mollet» a los efectos de acelerar esta inversión. Esta enmienda pretende dar cumplimiento al acuerdo firmado entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat de Catalunya el mes de septiembre.

ENMIENDA NÚM. 1820 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles
Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): «Fachada ferroviaria marítima de Tarragona»

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El soterramiento de la red ferroviaria a su paso por la ciudad de Tarragona, es un proyecto de ciudad urgentísimo al que debe dotarse plurianualmente de presupuesto.

Habiéndose aprobado el plan nacional de infraestructuras por el Parlamento de Catalunya el cual prevé 174 millones para la fachada marítima de Tarragona, pedimos que el Estado dote con 5 millones de euros la partida que ya existía en el año 2008 para el soterramiento de la red ferroviaria a su paso por Tarragona.

ENMIENDA NÚM. 1821
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
 Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles
 Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario
 Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): «Barrio Vallbona de Barcelona. Construcción de dos puentes nuevos en la vía del tren»

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1822
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento
 Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles
 Programa: 453 A.
 Concepto: 60
 Proyecto de Inversión número: (nuevo) Mejora de la estación de Vilassar-Cabrera.
 Importe: Se dota por importe de 500 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario dotar una partida al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1823
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles
 Programa: 453 A.
 Concepto: 60
 Proyecto de Inversión número: (nuevo) Mejoras en la estación de Ascó.
 Importe: Se dota por importe de 500 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1824 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento
 Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles
 Programa: 453 A.
 Concepto: 60
 Proyecto de Inversión número: (nuevo) Aparcamiento Estación AVE Camp de Tarragona.
 Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para fomentar una mayor utilización de esta estación es necesario construir un aparcamiento externo gratuito, y para ello, en los presupuestos debe existir la partida nece-

saria para el correspondiente estudio informativo y los proyectos asociados.

ENMIENDA NÚM. 1825 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento
 Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles
 Programa: 453 A.
 Concepto: 60
 Proyecto de Inversión número: (nuevo) Estación intermodal central del corredor del Mediterráneo en el camp de Tarragona (sur del aeropuerto).
 Importe: Se dota por importe de 5.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Establecer una dotación específica y singularizada con más dotación presupuestaria para no frenar la ejecución de esta obra en el corredor de Mediterráneo.

ENMIENDA NÚM. 1826 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles

Programa: 453 A.

Concepto: 60

Proyecto de Inversión número: (nuevo) supresión paso a nivel de la Plaça dels Carros (Tarragona)

Importe: Se dota por importe de 2.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1827
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles

Programa: 453 A.

Concepto: 60

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Mejorar la estación de RENFE de Llavanes

Importe: Se dota por importe de 500 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1828
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles

Programa: 453 A.

Concepto: 60

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Camino peatonal N-II desde Costamar hasta la estación de Cabrera-Vilassar de Mar.

Importe: Se dota por importe de 500 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1829
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles

Programa: 453 A.

Concepto: 60

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Nueva estación línea C-4 en Can Boada (Terrassa)

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever el inicio de las obras para el año 2011.

**ENMIENDA NÚM. 1830
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles

Programa: 453 A.

Concepto: 60

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Soterramiento de vías en l'Hospitalet de Llobregat

Importe: Se dota por importe de 5.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia que permita desplazar los colectores de la Gran Vía para el soterramiento de la vía en el municipio de Hospitalet de Llobregat.

**ENMIENDA NÚM. 1831
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles

Programa: 453 A.

Concepto: 60

Proyecto de Inversión número: 2008.17.40.0023 L.A.V. Castellón-Tarragona (corredor del Mediterráneo)

Importe: Se incrementa por importe de 5.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1832
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la

siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento
Servicio 40.

Programa 453 A

Artículo: 76 (nuevo) «Reordenación urbana por el paso del AVE por el municipio de Pont de Molins. Parque equipamientos públicos».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para la reordenación urbana por las afectaciones producidas por el paso del AVE y otras infraestructuras por el municipio de Pont de Molins.

ENMIENDA NÚM. 1833 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 01.

Programa 451N.

Concepto: (nuevo) 76 Museo del Ferrocarril de Vilanova i la Geltrú

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para el Museo del Ferrocarril de Vilanova i la Geltrú.

ENMIENDA NÚM. 1834 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 20

Programa 451N.

Concepto: (nuevo) 836 A Sociedades concesionarias de autopistas de peaje para abono de la Cuenta de Compensación regulada en la disposición adicional (nueva): Cuenta de compensación en las sociedades concesionarias de autopistas de peaje dependientes de la Administración General del Estado

Importe: Se dota por importe de 80.100 miles de euros

FINANCIACIÓN

El importe se financiará con deuda pública.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1835 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 32: Dirección General de la Marina Mercante.

Programa 454M: Seguridad del tráfico marítimo y vigilancia costera.

Concepto: (nuevo) 45 Prevención de accidentes de barcos monocasco que transporten carburantes

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para la prevención de accidentes de barcos monocasco que transporten carburantes.

ENMIENDA NÚM. 1836 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 32: Dirección General de la Marina Mercante.

Programa 454M: Seguridad del tráfico marítimo y vigilancia costera.

Concepto: (nuevo) 471 Costes de Implantación del Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP)

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para la compensación de los costes económicos que supone la implantación del Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) para el sector naviero estatal desde que entró en vigor el 1 de julio de 2004 y que ha supuesto la elaboración de un plan específico para cada empresa y cada buque, así como la formación de más de 6.000 personas.

La propia Comisión Europea considera que este tipo de ayudas no constituyen una ayuda de Estado (Comunicación COM (2006) 431 final) y por tanto, no existe ninguna normativa que impida compensar el esfuerzo económico que las navieras están realizando para su correcta implantación y que la aplicación de las normas de protección marítima resulten lo más eficaces posibles.

ENMIENDA NÚM. 1837 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 32: Dirección General de la Marina Mercante.

Programa 454M: Seguridad del tráfico marítimo y vigilancia costera.

Concepto: (nuevo) 472 Autopistas del Mar

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para la creación de las autopistas del Mar, especialmente la correspondiente al Mediterráneo.

ENMIENDA NÚM. 1838
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 34

Programa: 4410

Concepto: 485 Subvención al tráfico aéreo regular entre la Península y el archipiélago Balears, así como entre las Islas Baleares

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Mantener la misma dotación del año 2010.

ENMIENDA NÚM. 1839
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 32: Dirección General de la Marina Mercante.

Programa 441N.

Concepto: (nuevo) 478. Fomento de la intermodalidad.

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para un programa de incentivos a los transportistas de carretera que utilizaran servicios de SSS desde Puertos Españoles en lugar de utilizar solamente la carretera. El incentivo podría situarse en un 20% del flete correspondiente, realizando el control las respectivas autoridades portuarias. Esta enmienda pretende desarrollar las previsiones del PEIT (cap. 6.7.1) para el fomento de la intermodalidad.

ENMIENDA NÚM. 1840
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 18

Programa 495A

Artículo: 48 (nuevo) Observatorio de l'Ebre

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M
 Artículo: 510
 Importe: Se minora en 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Realizar una dotación para el Observatorio del Ebre.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 101 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Jordi Vilajoana i Rovira**.

ENMIENDA NÚM. 1841 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 05 D.G. del Agua.

Programa: 452 A Gestión e infraestructuras del agua.

Artículo 76 (nuevo) «Aportación por infraestructuras hidráulicas de la ciudad de Barcelona»

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para hacer efectivo el compromiso de colaboración con las infraestructuras hidráulicas de la ciudad de Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 1842 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio 05

Programa 456 A: Calidad del Agua

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructuras

Proyecto de inversión número: (nuevo) «mejora y rehabilitación del pantanal de Molins de Rei y la cuenca de la riera de Vallvidrera»

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1843 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:	JUSTIFICACIÓN
ALTA Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino Servicio 05 Programa: 452 A Dirección General del Agua Artículo 60: Inversión nueva en infraestructuras Proyecto de inversión número: (nuevo) Canal de navegación Carles III. Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros BAJA Sección: 31 Servicio: 02 Programa: 929 M Concepto: 510 Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros	Es necesario dotar una partida para el proyecto «Ordenación río Anoia en el entorno urbano de Martorell» a los efectos de iniciar las obras durante el año 2011. ENMIENDA NÚM. 1845 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
JUSTIFICACIÓN	ENMIENDA
Dotar el proyecto de referencia. ENMIENDA NÚM. 1844 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.	De modificación. Redacción que se propone: ALTA Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino Servicio: 08 D.G. Calidad y evaluación ambiental Programa: 456B Protección y mejora del medio ambiente Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Ampolla para la remodelación de las instalaciones DEVIMAR en la ZMT de Ampolla Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros BAJA Sección: 31 Servicio: 02 Programa: 929 M Concepto: 510 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros
ENMIENDA	JUSTIFICACIÓN
De modificación. Redacción que se propone: ALTA Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino Servicio: 08 D.G. Calidad y evaluación ambiental Programa: 456B Protección y mejora del medio ambiente Artículo: (nuevo) 763 Ordenación río Anoia en el entorno urbano de Martorell Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros BAJA Sección: 31 Servicio: 02 Programa: 929 M Concepto: 510 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros	Dotar el proyecto de referencia. ENMIENDA NÚM. 1846 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 08 D.G. Calidad y evaluación ambiental

Programa: 456B Protección y mejora del medio ambiente

Artículo: 60

Proyecto de inversión: Proyecto para la comunicación entre los diferentes pueblos de la Vall d'en Bas a través de caminos naturales y su conexión con la vía verde Olot-Girona.

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1847
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 08 D.G. Calidad y evaluación ambiental

Programa: 456B Protección y mejora del medio ambiente

Artículo: 60

Proyecto de inversión: (nuevo) Mejora y adecuación de la red de simas naturales de la comarca del Garraf

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1848
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 08 D.G. Calidad y evaluación ambiental

Programa: 456B Protección y mejora del medio ambiente

Artículo: (nuevo) 763 Ajardinamiento río Francolí en Tarragona

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar una partida para el proyecto «Ajardinamiento río Francolí en Tarragona» a los efectos de iniciar las obras durante el año 2011.

**ENMIENDA NÚM. 1849
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 09

Programa: 456C

Artículo: 46 (nuevo) Xarxa de Custodia del Territori

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar una partida para la Xarxa de Custòdia del Territori que permita impulsar las iniciativas innovadoras y experimentales de conservación y mejora de los recursos y valores naturales en fincas de propiedad privada y municipal.

ENMIENDA NÚM. 1850 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio 06: Dirección General de Costas

Programa 456 D: Actuación en la costa

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructuras

Proyecto de inversión número: «restauración ambiental de los ecosistemas costeros de la Pletera en l'Estartit»

Importe: Se dota por importe de 560,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 560,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1851 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio 06: Dirección General de Costas

Programa 456 D: Actuación en la costa

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructuras

Proyecto de inversión número: «recuperación de la Cala Montjoi y Cala Jonculls, en el municipio de Roses» (protección terrestre de la Playa y accesos)

Importe: Se dota por importe de 2.300,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 2.300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1852
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio 06: Dirección General de Costas

Programa 456 D: Actuación en la costa

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructuras

Proyecto de inversión número: (nuevo) «navegación del río Ebre»

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para realizar las adecuaciones necesarias para la navegación del río Ebre.

**ENMIENDA NÚM. 1853
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio 08: Dirección General de Calidad y evaluación ambiental

Programa 456 B: Protección y mejora del medio ambiente

Artículo 60

Proyecto de inversión número: Acondicionamiento de las estaciones en desuso de la vía verde entre Terra Alta y Baix Ebre (Municipios de Arnes, Horta de Sant Joan, Bot, Prat del Comte, Pinell del Brai, Benifallet, Serta, Aldover, Tortosa)

Importe: Se dota por importe de 4.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 4.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario prever una adecuada dotación para la adecuación de las estaciones en desuso en el tramo de la vía verde perteneciente a la Terra Alta y el resto de estaciones del Baix Ebre.

**ENMIENDA NÚM. 1854
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio 08: Dirección General de Calidad y evaluación ambiental

Programa 456 B: Protección y mejora del medio ambiente

Artículo 60

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Vía verde Olot-Sant Joan Abadesses»

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario dotar una partida para iniciar la vía verde entre Olot-SAnt Joan Abadesses.

ENMIENDA NÚM. 1855
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
 Servicio: 05 D.G. del Agua.
 Programa: 456 A Calidad del Agua
 Concepto: 60
 Proyecto de Inversión número: 2006.23.05.0074 «Plan integral de protección del Delta del Ebro»
 Importe: Se incrementa su dotación en 40.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 40.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa la dotación en el proyecto «Actuaciones protección integral del Delta del Ebro» a los efectos de mantener el nivel de recursos que previsto en el PGE 2004. Esta dotación es necesaria para que se puedan iniciar de inmediato las obras previstas para su protección.

Es necesario actuar urgentemente para evitar la regresión del Delta y de playas como la playa Marquessa.

ENMIENDA NÚM. 1856
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: 2005.23.06.1701 «Control de la regresión de la costa en Girona»

Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio/Organismo: 02
 Programa: 929 M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino debe hacerse responsable de las obras necesarias para el control de la regresión de la costa en Girona.

ENMIENDA NÚM. 1857
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: 2005.23.06.4301 «Control de la regresión de la costa en Tarragona»

Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino debe hacerse responsable de las obras necesarias para el control de la regresión de la costa en Tarragona.

ENMIENDA NÚM. 1858 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Construcción paseo marítimo y paseo peatonal Arenys de Mar-Caldes d'Estrac».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Construcción paseo marítimo y paseo peatonal Arenys de Mar-Caldes d'Estrac» para realizar sus obras durante el año 2009.

ENMIENDA NÚM. 1859 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Torredembarra para el camino de ronda

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1860 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) "Obras de saneamiento del paseo Romeu de Llagostera

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1861 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 46 (nuevo) «Construcción Paseo marítimo Castell-Platja d'Aro»

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1862 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Adecuación de la senda costera de Arenys de Mar».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto Adecuación de la senda costera de Arenys de Mar entre la desembocadura de la Riera de Arenys y la boca sur del túnel del ferrocarril para realizar sus obras durante el año 2011.

**ENMIENDA NÚM. 1863
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Estabilización de las playas de Arenys de Mar a poniente de su puerto (espigón sur riera)».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 63

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto Estabilización de las playas de Arenys de Mar a poniente de su puerto (espigón sur riera) para realizar sus obras durante el año 2011.

**ENMIENDA NÚM. 1864
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Proyecto de ordenación Playa eucaliptos de Amposta en el Delta del Ebro.»

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 63

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1865
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Actuaciones en la primera línea de mar (Terres de l'Ebre)».

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02
 Programa: 929 M
 Concepto: 63
 Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto Actuaciones en la primera línea de mar (Terres de l'Ebre) para combatir la regresión de la costa durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1866 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente.
 Servicio: 06 D.G. de Costas.
 Programa: 456 D Actuación en la costa.
 Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
 Proyecto: (nuevo) Recuperación y restauración ambiental de la laguna de les Olles (municipio de Ampolla)
 Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incorporar el Proyecto de Recuperación y restauración ambiental de la laguna de les Olles, en el municipio de Ampolla, para poder iniciar dicho proyecto durante el año 2011. El proyecto fue enviado por el Ayuntamiento de la Ampolla a la Delegación provincial del Servicio de Costas del Ministerio de Medio Ambiente de Tarragona en agosto de 2006.

ENMIENDA NÚM. 1867 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 76: (nuevo) «Paseo Marítimo de Malgrat de Mar (PC)».

Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 600,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Paseo Marítimo de Malgrat de Mar (PC)» a los efectos de realizar el proyecto durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1868 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.
 Programa: 456 D Actuación en la costa.
 Artículo: 76 (nuevo) «Paseo Marítimo de Vilassar de Mar».
 Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio/Organismo: 02
 Programa: 929 M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Paseo Marítimo de Vilassar de Mar» a los efectos de realizar las obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1869 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Paseo Marítimo de Badalona».

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio/Organismo: 02
 Programa: 929 M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Paseo Marítimo de Badalona» a los efectos de realizar las obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1870 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Paseo Marítimo de Cabrera de Mar».

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio/Organismo: 02
 Programa: 929 M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Paseo Marítimo de Cabrera de Mar» a los efectos de realizar las obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1871 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt para el Paseo Marítimo de Sant Vicenç de Montalt

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Paseo Marítimo de Sant Vicenç de Montalt» a los efectos de realizar las obras durante el año 2011.

**ENMIENDA NÚM. 1872
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Rehabilitación del frente marítimo de Sant Pol de Mar».

Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 600,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Rehabilitación del frente marítimo de Sant Pol de Mar» a los efectos de iniciar las obras durante el año 2011.

**ENMIENDA NÚM. 1873
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Construcción del Paseo Marítimo de Pineda de Mar».

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Construcción del Paseo Marítimo de Pineda de Mar» para iniciar sus obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1874
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Restauración y ordenación de lacunas del Bajo Ter».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Restauración y ordenación de lacunas del Bajo Ter» para iniciar sus obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1875
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: «Pasarela sobre la desembocadura del río Ter (Torroella de Montgrí)».

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación del proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1876
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Dotación de servicios en las Playas Eucaliptus (Amposta)».

Importe: Se dota por importe de 2.500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 2.500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1877 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Recuperación de la playa Sabanell en el municipio de Blanes».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Recuperación de la playa Sabanell» para iniciar sus obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1878 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: «Obras de consolidación de la montaña de l'Estartit, 3.ª fase: zona Molinet».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1879 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: 1995.17.15.1990 «Reposición arenas playas» (Girona)

Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino debe hacerse responsable de la regeneración de las playas, en especial de las arenas, realizando las actuaciones necesarias, como la construcción de espigones, para evitar que deban realizarse reposiciones anuales de arena.

ENMIENDA NÚM. 1880
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: 1995.17.15.1990 «Reposición arenas playas» (Tarragona)

Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino debe hacerse responsable de la regeneración de las playas, en especial de las arenas, realizando las actuaciones

nes necesarias, como la construcción de espigones, para evitar que deban realizarse reposiciones anuales de arena.

ENMIENDA NÚM. 1881
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: 1995.17.15.1990 «Reposición arenas playas» (Barcelona)

Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino debe hacerse responsable de la regeneración de las playas, en especial de las arenas, realizando las actuaciones necesarias, como la construcción de espigones, para evitar que deban realizarse reposiciones anuales de arena.

ENMIENDA NÚM. 1882
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: 1995.17.15.1290 «Reposición infraestructuras costeras» (Girona)

Importe: Se incrementa su dotación en 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino debe hacerse responsable de la regeneración de las playas, en especial de las arenas, realizando las actuaciones necesarias, como la construcción de espigones, para evitar que deban realizarse reposiciones anuales de arena.

**ENMIENDA NÚM. 1883
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: 1995.17.15.1290 «Reposición infraestructuras costeras» (Tarragona)

Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino debe hacerse responsable de la regeneración de las playas, en especial de las arenas, realizando las actuaciones necesarias, como la construcción de espigones, para evitar que deban realizarse reposiciones anuales de arena.

**ENMIENDA NÚM. 1884
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: 1995.17.15.1290 «Reposición infraestructuras costeras» (Barcelona)

Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino debe hacerse responsable de la regeneración de las playas, en especial de las arenas, realizando las actuaciones necesarias, como la construcción de espigones, para evitar que deban realizarse reposiciones anuales de arena.

ENMIENDA NÚM. 1885
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: «Recuperación playas del Maresme»

Importe: Se dota por importe de 2.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 2.500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Los Presupuestos para el año 2011 no prevén ninguna dotación para la recuperación de las playas del Maresme. Es necesario que el Ministerio realice las obras para la regeneración y mantenimiento de las playas del Maresme, como la construcción de espigones y las actuaciones necesarias en aquellas poblaciones que las necesitan urgentemente, como son Premià de Mar y Vilassar de Mar. Al mismo tiempo, es necesario realizar las obras necesarias para la protección de la vía férrea.

ENMIENDA NÚM. 1886

Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) Regeneración del litoral en el municipio de l'Ametlla de Mar

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1887

Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Construcción de espigones en el municipio de Cubelles»

Importe: Se dota por importe de 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1888
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: «Construcción espigones en Cabrera de Mar»

Importe: Se dota por importe de 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario que el Ministerio realice las obras para la regeneración y mantenimiento de las playas de Cabrera de Mar, como la construcción de espigones.

ENMIENDA NÚM. 1889
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «restauración ambiental de la zona de Radio Liberty»

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario dotar el proyecto «Restauración ambiental en la zona de Radio Liberty» a los efectos de ampliar el radio de actuación del acondicionamiento de la zona.

ENMIENDA NÚM. 1890
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Mejora de los caminos de ronda»

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «mejora de los caminos de ronda» a los efectos de mejorar los caminos de ronda como Llançà, Port de la Selva, Cadaqués, etc.

ENMIENDA NÚM. 1891 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Mejora del camino de ronda entre Canyelles petites y Canyelles Grosses (Parque Natural del Cap de Creus)»

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Realizar una dotación al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1892 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Mejora del camí de ronda en Blanes»

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Mejora del camí de ronda en Blanes» a los efectos de mejorar los caminos de ronda de Blanes durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1893
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Mejora del camino de ronda de Roses»

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Mejora del camino de ronda en Roses» a los efectos de mejorar los caminos de ronda durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1894
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18.

Programa: 414B Desarrollo del medio rural.

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Vic para el asfaltado de caminos rurales

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario realizar una dotación al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1895
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18.

Programa: 414B Desarrollo del medio rural.

Artículo: 48 (nuevo) Ayudas a la formación profesional agraria

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02
Programa: 929 M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar los recursos destinados a la formación de los ocupados y no ocupados en el sector agrario.

ENMIENDA NÚM. 1896 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18.

Programa: 414B Desarrollo del medio rural.

Artículo: 61

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Mejora de los caminos históricos en el municipio de Riudecanyes»

Importe: Se dota por importe de 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Mejora de los caminos históricos en el municipio de Riudecanyes» a los efectos de iniciar su mejora y acondicionamiento durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1897 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 05 D.G. del Agua.

Programa: 452 A Gestión en infraestructuras del Agua

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: (NUEVO) «Dique de cola del embalse de Rialp»

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar un proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1898 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 05 D.G. del Agua.

Programa: 452 A Gestión en infraestructuras del Agua

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: (NUEVO) Proyecto de protección piscifactoria del rio Rialb y finalización de los caminos perimetrales al margen derecho del embalse de Rialb.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar un proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1899 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 05 D.G. del Agua.

Programa: 452 A Gestión en infraestructuras del Agua
Concepto: 76 (nuevo) Al Ayuntamiento de Flaçà para la mejora del saneamiento en el casco antiguo.

Importe: Se incrementa su dotación en 77,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 77,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar un proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1900 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 05 D.G. del Agua.

Programa: 452 A Gestión en infraestructuras del Agua

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: Proyecto de Impacto Ambiental en el embalse de Rialb

Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar un proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1901 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 05 D.G. del Agua.

Programa: 452 A Gestión en infraestructuras del Agua

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: Proyecto de concesión de la transformación en regadío de los TTMM de la Baronía de Rialb, Tiurana i Bassella (nucli Mirambell) Comarques Noguera y Alt Urgell

Importe: Se incrementa su dotación en 1.500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar un proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1902
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18.

Programa: 414B Desarrollo del medio rural.

Artículo: 76 (nuevo) «Ayuntamiento de Ribera de Cardós para el Proyecto Centro de Interpretación Parc Natural»

Importe: Se dota por importe de 180,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 180,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Recuperación de los principales caminos de ronda de la Vall de Cardós» a los efectos de mejorar los caminos de ronda durante el año 2009.

**ENMIENDA NÚM. 1903
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18.

Programa: 414B Desarrollo del medio rural.

Artículo: 61

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Camí de ronda entre Aiguablava i Aigua Xelida»

Importe: Se dota por importe de 700,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 700,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «camí de ronda entre Aiguablava i Aigua Xelida» en Palafrugell (Girona) a los efectos iniciar el proyecto durante el año 2011.

**ENMIENDA NÚM. 1904
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18.

Programa: 414B Desarrollo del medio rural.

Artículo: 61

Proyecto de inversión número: (nuevo) «camí de ronda entre cala Aigua Xelida y Playa de Tamariu»

Importe: Se dota por importe de 1.300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «camí de ronda entre cala Aigua Xelida y Playa de Tamariu» en Palafrugell (Girona) a los efectos iniciar el proyecto durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1905 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18.

Programa: 414B Desarrollo del medio rural.

Artículo: 61

Proyecto de inversión número: (nuevo) «camí de ronda y accesos a la playa de Canyers y cala Sènia»

Importe: Se dota por importe de 250,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 250,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «camí de ronda y accesos a la playa de Canyers y cala Sènia» en Palafrugell (Girona) a los efectos iniciar el proyecto durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1906 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: (nuevo) Proyecto de recuperación ambiental de la Playa del Castell en Palamós

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incorporar el Proyecto de de recuperación ambiental de la Playa del Castell en Palamós para poder iniciar dicho proyecto durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1907
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio 08: Dirección General de Calidad y evaluación ambiental

Programa 456 B: Protección y mejora del medio ambiente

Artículo: 760 (nuevo) «Parque de fauna pirenaica en el municipio de Alins y mejora de los accesos a Birós»

Importe: Se dota por importe de 250,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 250,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida destinada realizar una transferencia de capital al municipio de Alins para la creación de un parque de fauna pirenaica en el municipio de Alins, así como la mejora de los accesos a la estación de Birós.

ENMIENDA NÚM. 1908
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la

siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio 08: Dirección General de Calidad y evaluación ambiental

Programa 456 B: Protección y mejora del medio ambiente

Artículo: 76002 (nuevo) «Parque de Visualización de Fauna Autóctona de Aran»

Importe: Se dota por importe de 1.700,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.700,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida destinada realizar una transferencia de capital al Conselh Generau d'Aran para la construcción de un parque de visualización de fauna autóctona de Aran.

ENMIENDA NÚM. 1909
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: (nuevo) 2.ª Fase del Paseo Fluvial de Amposta
 Importe: Se dota por importe de 1.500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incorporar el Proyecto de la 2.ª Fase del Paseo Fluvial de Amposta iniciar dicho proyecto durante el año 2009.

ENMIENDA NÚM. 1910 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: (nuevo) Proyecto de desaguace del Riet y l'Havana en Montells (Delta del Ebro)

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Capítulo: 510
 Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1911 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 76 (nuevo) Parque fluvial en el municipio del Vendrell

Importe: Se dota por importe de 1.500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1912 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 05 D.G. del Agua.
 Programa: 452 A Gestión e infraestructuras del Agua
 Concepto: 60
 Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Construcción
 muros río Ebre en la zona de Ferreries Norte (Tortosa)»
 Importe: Se dota por importe de 1.500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación en el proyecto
 «Construcción muros río Ebre en la zona de Ferreries
 Norte (Tortosa)» a los efectos de iniciar dicho proyecto del
 municipio de Tortosa durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1913 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Con-
 vergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el
 artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la
 siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio
 Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio
 Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 750 (nuevo) «A la Generalitat de Catalunya.
 Adquisición de fincas de alto valor ecológico en espacios
 críticos en relación al aprovechamiento privado».

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de
 euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio/Organismo: 02
 Programa: 929 M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto
 «Adquisición de fincas de alto valor ecológico en espacios
 críticos en relación al aprovechamiento privado» para la
 compra de terrenos durante el año 2011. En Catalunya
 podrán ser espacios críticos los hàbitats de secano de la
 Depresión Central Catalana, zonas húmedas de interior y,
 si cabe, otros que se determine en su momento.

ENMIENDA NÚM. 1914 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Con-
 vergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el
 artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la
 siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio
 Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio
 Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 750 (nuevo) «A la Generalitat de Catalunya.
 Adquisición de terrenos en la zona de la Pinya de Rosa
 (Blanes)».

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto
 «Adquisición de terrenos en la zona de la Pinya de Rosa
 (Blanes)» para la compra de terrenos durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1915 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Con-
 vergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60

Proyecto: 2002.23.06.0801 «Restauración Medioambiental del Delta del río Tordera»

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Restauración Medioambiental del Delta del río Tordera» para iniciar la segunda fase de este proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1916 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 12.

Programa 412A: Competitividad y calidad de la producción agrícola.

Concepto 775: Mejora de la organización de la producción y reordenamiento de los sectores productivos.

Importe: Se aumenta su dotación por importe de 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Impulsar la financiación de un plan de renovación de frutales de pepita y de hueso.

ENMIENDA NÚM. 1917 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 12.

Programa 412A: Competitividad y calidad de la producción agrícola.

Concepto 60

Proyecto: (nuevo) Desarrollo de las técnicas de producción y mejora varietal de los biocombustibles.

Importe: Se dota por importe de 60,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 60,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Impulsar la financiación para el desarrollo de las técnicas de producción y mejora varietal de los biocombustibles.

**ENMIENDA NÚM. 1918
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 12.

Programa 412 B: Competitividad y calidad de la producción ganadera.

Concepto 776: (nuevo) Seguridad de la producción agraria.

Importe: Se dota por importe de 20.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Organismo: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 20.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una nueva partida destinada a financiar en parte el coste de la retirada de los Materiales Específicos de Riesgo (MER) en matadero que actualmente están soportando los ganaderos españoles y del que debe hacerse cargo la Administración dentro de las competencias en seguridad alimentaria. Este procedimiento se establece en base a una Decisión de la Comisión Europea y se trata de un asunto que entra dentro de la seguridad pública.

**ENMIENDA NÚM. 1919
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 12

Programa: 412B Competitividad y calidad de la producción ganadera

Concepto: 750 (nuevo) Convenios con Comunidades Autónomas para medidas de sanidad

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La importancia fundamental que presentan, en el contexto de la Política Agrícola común (PAC) reformada, las medidas dirigidas a la potenciación de la calidad y seguridad alimentarias aconsejan mantener esta partida, y más teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las encargadas de ejecutar los programas de esta naturaleza.

**ENMIENDA NÚM. 1920
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 12

Programa: 412B Competitividad y calidad de la producción ganadera

Concepto: 75 (nuevo) Fomento de la Apicultura

Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 600,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Mantener la dotación del año 2011 para el programa de fomento del sector apícola.

ENMIENDA NÚM. 1921
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
 Servicio: 12
 Programa: 412B Competitividad y calidad de la producción ganadera

Concepto: 75 (nuevo) Mejora del sector de frutos de cáscara y de las algarrobas

Importe: Se dota por importe de 6.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 6.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Mantener la dotación del año 2011 del programa destinado al programa de mejora de frutos de cáscara y algarrobas (complemento estatal de la ayuda a la superficie).

ENMIENDA NÚM. 1922
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 12

Programa: 412B Competitividad y calidad de la producción ganadera

Concepto: 75 (nuevo) Reestructuración del sector de los frutos secos

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar una partida para la reestructuración del sector de los frutos secos. El cultivo de los frutos secos presenta graves deficiencias de producción, por falta de adaptación de las variedades a las condiciones agro-climáticas de las zonas de producción que derivan en rendimientos que no permiten cubrir los costes fijos de cultivo.

ENMIENDA NÚM. 1923
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 12

Programa: 412B Competitividad y calidad de la producción ganadera

Concepto: 775 Mejora de la organización de la producción y reordenación de los sectores productivos

Importe: Se dota por importe de 56.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 56.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación para programas destinados a financiar la mejora de la calidad de los sectores lácteo, vista la situación en la que se encuentra el sector, la imparable mundialización a la que éste no es ajeno, y sobre todo teniendo en cuenta la apertura al mercado mundial a partir del 2015, hace imprescindible la inmediata adecuación de la actual normativa, para que esta asegure tamaño adecuado de las explotaciones, las haga viables y competitivas.

Esta enmienda da cumplimiento a la Moción del Grupo Parlamentario Catalán aprobada en el Pleno del Senado el pasado 19 de octubre de 2005, en la que se instaba al Gobierno a la adecuación de la actual normativa reguladora del sector lácteo para hacerlo más competitivo.

ENMIENDA NÚM. 1924
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio 14.

Programa 413 A: Competitividad de la industria agroalimentaria y seguridad alimentaria.

Concepto 782 (nuevo): Para estudios sobre comercialización agroalimentaria y evolución del precio de los alimentos.

Importe: Se dota por importe de 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ampliar los recursos que se destinan al estudio y seguimiento de los factores estructurales y coyunturales explicativos de la situación y evolución de los mercados, de origen y destino, y de los márgenes comerciales de los distintos agentes económicos intervinientes en la formación de los precios, así como la de formular y aplicar medidas que se dirijan a la consecución de los objetivos anteriormente indicados.

ENMIENDA NÚM. 1925
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio 14.

Programa 413 A: Competitividad de la industria agroalimentaria y seguridad alimentaria.

Concepto 440 (nuevo): A la Oficina Española de Variedades Generales.

Importe: Se dota por importe de 5.600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Artículo: 510
 Importe: Se minora en 5.600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación de la Oficina Española de Variedades Generales a los efectos de potenciar su actividad.

**ENMIENDA NÚM. 1926
 Del Grupo Parlamentario Catalán
 en el Senado de Convergència i
 Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
 Servicio: 01
 Programa: 000 X, Transferencias internas.
 Artículo: 414 Subvención a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)
 Importe: Se incrementa su dotación en 1.500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS (ENESA)

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
 Importe: Se incrementa su dotación en 1.500,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Organismo 207: E. E. de Seguros Agrarios (ENESA)
 Programa 416 A: Previsión de riesgos en las producciones agrarias y pesqueras.

Concepto 471: Plan Anual de Seguros Agrarios y liquidación de planes anteriores.

Importe: Se incrementa esta dotación en 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar esta partida para la realización de estudios, la comercialización y promoción del producto y las evaluaciones ex ante e intermedia.

**ENMIENDA NÚM. 1927
 Del Grupo Parlamentario Catalán
 en el Senado de Convergència i
 Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
 Servicio: 01
 Programa: 000 X, Transferencias internas.
 Artículo: 414 Subvención a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)
 Importe: Se incrementa su dotación en 60,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 60,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS (ENESA)

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Importe: Se incrementa su dotación en 60,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Organismo 207: E. E. de Seguros Agrarios (ENESA)

Programa 416 A: Previsión de riesgos en las producciones agrarias y pesqueras.

Concepto 472 (nuevo) Apoyo a las Mutuas de Seguros Agrarios.

Importe: Se incrementa esta dotación en 60,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el apoyo a las Mutuas de Seguros Agrarios que atienda a la necesidad de desarrollar la Ley 87/1978.

ENMIENDA NÚM. 1928 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio 18

Programa: 414B Desarrollo sostenible del medio rural

Concepto: 777. Modernización de explotaciones

Importe: Incrementar dotación en 25.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 25.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación para la modernización de explotaciones a fin de atender efectivamente a las solicitudes de los agricultores.

ENMIENDA NÚM. 1929 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio 12

Programa: 412B. Competitividad y calidad de la producción ganadera

Concepto: 775. Mejora de la organización y reordenación de los sectores productivos

Importe: Incrementar dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación para ayudas a sistemas de trazabilidad del ganado ovino y caprino.

ENMIENDA NÚM. 1930 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA	JUSTIFICACIÓN
Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Servicio: 04 Programa: 452A. Proyecto de inversión número: 76 (nuevo) «Colector de Aguas Pluviales. Variante N 340 Vilaseca» Importe: Se dota por importe de 1.500,00 miles de euros.	Dotar el proyecto de referencia.
BAJA	ENMIENDA NÚM. 1932 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)
Sección: 31 Servicio/Organismo: 02 Programa: 929 M Concepto: 510 Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros	El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
JUSTIFICACIÓN	ENMIENDA
Dotar el proyecto de referencia.	De modificación.
ENMIENDA NÚM. 1931 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)	Redacción que se propone:
El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.	ALTA
ENMIENDA	Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino Servicio 08: Dirección General de Calidad y evaluación ambiental Programa 456 B: Protección y mejora del medio ambiente Artículo: 76 (nuevo) «Proyecto Centro de Interpretación Parc Natural» Riera de Cardós Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros
De modificación.	BAJA
Redacción que se propone:	Sección: 31 Servicio: 02 Programa: 929 M Concepto: 510 Importe: Se minora en 500,00 miles de euros
ALTA	JUSTIFICACIÓN
Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Servicio: 18. Programa: 414B Desarrollo del medio rural. Artículo: 61 Proyecto de inversión número: (nuevo) «Adecuación y remodelación integral del camino “del Tallat” que une las provincias de Tarragona y Lleida» Importe: Se dota por importe de 140,00 miles de euros.	Dotar el proyecto de referencia.
BAJA	ENMIENDA NÚM. 1933 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)
Sección: 31 Servicio/Organismo: 02 Programa: 929 M Concepto: 510 Importe: Se minora en 140,00 miles de euros	El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Mejora de los caminos de ronda S'agaró a Punta Prima»

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1934
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Mejora de los caminos de ronda Platja d'Aro a Sant Antoni de Calonge»

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1935
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «camino de ronda entre la Punta de l'Almadrava y Cala Montjoi»

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1936
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Paseo de Canyelles Grosses (l'Almadrava)»

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1937 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18.

Programa: 414B Desarrollo del medio rural.

Artículo: 61

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Escollera de defensa del Río Noguera Ribagorçana»

Importe: Se dota por importe de 450,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 450,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1938 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 08 D.G. Calidad y evaluación ambiental

Programa: 456B Protección y mejora del medio ambiente

Artículo: 76 Al consell comarca d'Osona para la mejora de los caminos de la Comarca de Osona

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1939 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05.

Programa: 452A.

Artículo: 60 (NUEVO)

Proyecto de inversión: Actuaciones en barrancos y torrentes en las Islas Baleares.

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio/Organismo: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1940 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio 06: Dirección General de Costas

Programa 456 D: Actuación en la costa

Artículo: 76 (nuevo) «Rehabilitación del frente marítimo del Estartit»

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1941 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 25

Servicio: 04

Programa 000x.

Concepto: 418.

Importe: Se incrementa su dotación en 65,1 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 65,1 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia del Ministerio de la Presidencia.

Importe: 65,1 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 25.

Servicio: 104

Programa 921O.
Concepto 48 (nuevo). A la Fundación Aula d'Alts Estudis Electes Locals.
Importe: Se dota por importe de 65,1 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Desde hace diez años, esta Fundación creada al objeto de formar los cargos electos locales, única en España y especializada en el ámbito local ha garantizado la formación de más de mil alcaldes y concejales, lo cual ha redundado en un mejor y más cualificado servicio a los ciudadanos.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 147 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Jordi Vilajoana i Rovira**.

ENMIENDA NÚM. 1942 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03

Programa: 144A

Concepto: 46 (nuevo) Declaración de la Rambla de Barcelona patrimonio de la humanidad
Importe: 100 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar una partida para este proyecto

ENMIENDA NÚM. 1943 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03

Programa: 144A

Concepto: 46 (nuevo) Ayuntamiento de Berga para impulsar la candidatura de la Patum de Berga a patrimonio oral e inmaterial de la humanidad (UNESCO)

Importe: 100 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar una partida para este proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1944 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03

Programa: 337B

Concepto: 63 Rehabilitación Cúpula de Sant Andreu del Palomar

Importe: 360 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: 360 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Rehabilitar la cúpula de un edificio que constituye el símbolo del barrio barcelonés de Sant Andreu del Palomar.

ENMIENDA NÚM. 1945 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo 201, Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 144A. Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior.

Artículo: 430 (nuevo) Transferencias corrientes para el Instituto Ramon Llull. Mantenimiento de las actividades de promoción y difusión en el exterior

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto Ramon Llull, creado para la promoción y difusión de la cultura y la lengua catalana, necesita un trato proporcional a las aportaciones que el Estado ha hecho al Instituto Cervantes.

ENMIENDA NÚM. 1946 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio Cultura.

Organismo 103, Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.

Programa: 332 A, Archivos.

Concepto: 62, Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (nuevo) Al Archivo Histórico provincial de Barcelona, ejecución del proyecto arquitectónico

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En el Proyecto de Ley no se ha previsto la aportación necesaria para la ejecución del proyecto previsto para el Archivo Histórico provincial de Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 1947 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio Cultura.
 Organismo 103, Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.
 Programa: 332 B.
 Concepto: 62, Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
 Proyecto: 1998.18.14.0135 Biblioteca Pública del Estado en Barcelona
 Importe: Se incrementa su dotación en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1948
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio Cultura.
 Servicio: 04.
 Programa: 332 B.
 Artículo: 45
 Concepto: 453 Ayudas para la mejora de las colecciones bibliográficas de las bibliotecas públicas
 Importe: Se incrementa su dotación en 6.200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El objetivo es mantener la partida en los niveles del año anterior. Se ha producido un recorte de más del 38% respecto al último presupuesto, lo que provocará un empobrecimiento de las colecciones de las bibliotecas públicas

ENMIENDA NÚM. 1949
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Organismo 103, Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.
 Programa: 332 A, Archivos.
 Concepto: 62, Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
 Proyecto: (nuevo) Al Archivo Histórico provincial de Girona. Ejecución del proyecto de ampliación y adecuación.
 Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En el Proyecto de Ley no se ha previsto la aportación necesaria para las obras de ampliación y adecuación de la actual sede del Archivo Histórico provincial de Girona.

ENMIENDA NÚM. 1950
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales

Programa: 333A, Museos.

Concepto: 461 Al Ayuntamiento de Sant Feliu de Guixols para el Centro de Arte Carmen Thyssen-Bornemisza

Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación al Ayuntamiento de Sant Feliu de Guixols que permita realizar las obras para el futuro Centro de Arte Carmen Thyssen-Bornemisza.

**ENMIENDA NÚM. 1951
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales

Programa: 333A, Museos.

Concepto: 48514 A la Fundación Joan Miró de Barcelona para gastos de funcionamiento

Importe: Se incrementa su dotación en 180,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 180,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar la dotación prevista a la Fundación Joan Miró de Barcelona, para atender a sus gastos de funcionamiento.

**ENMIENDA NÚM. 1952
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales

Programa: 333A, Museos.

Concepto: 46 (nuevo) Al Ayuntamiento de Capellades para el Parque Histórico del Neandertal

Importe: Se dota por importe de 400 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1953
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales

Programa: 333A, Museos.

Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Tarragona. Museo arqueológico de Tarragona (edificio Tabacalera)

Importe: Se incrementa su dotación en 3.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El edificio de la Tabacalera, antigua fábrica de tabacos de Tarragona, fue recuperado por el Ayuntamiento de Tarragona para el disfrute de sus ciudadanos. Ahora debe procederse con urgencia su rehabilitación para adecuarlo a equipamiento cultural y arqueológico, y pode ubicar en el, entre otros, el museo Nacional Arqueológico de Tarragona.

ENMIENDA NÚM. 1954 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales

Programa: 333A, Museos.

Concepto: 76 (nuevo) Al Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt para el museo del pessebre

Importe: Se dota por importe de 950,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 950,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación al Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt para el museo del pessebre.

ENMIENDA NÚM. 1955 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales

Programa: 333A, Museos.

Concepto: 46 (nuevo) Al Ayuntamiento de Roda de Ter para el Museo Arqueológico

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación al Ayuntamiento de Roda de Ter para el Museo Arqueológico.

**ENMIENDA NÚM. 1956
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales
Programa: 333A, Museos.
Concepto: 485.01 A la Fundación Privada Antoni Tápies, para el desarrollo de sus actividades
Importe: Se incrementa su dotación en 100 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la ampliación de la dotación para la Fundación Privada Antoni Tápies debido al incremento del número de exposiciones realizadas los últimos años.

**ENMIENDA NÚM. 1957
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 06
Programa: 334 A, Promoción y cooperación cultural.
Concepto: 78, A familias e instituciones sin fines de lucro.

Proyecto: (nuevo) «Consortio para la Normalización Lingüística en la formación de inmigrantes»

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con una aportación compensatoria para poder formar a los inmigrantes que llegan a Catalunya y que quieren aprender el catalán.

**ENMIENDA NÚM. 1958
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 06
Programa: 334 A, Promoción y cooperación cultural.
Concepto: 48, (nuevo) «Instituto Ignasi Vilallonga de economía y empresa»
Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1959
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura

Servicio: 06

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 48 (nuevo) A la Fundación Josep Renau

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para las actividades culturales que realiza la Fundación Josep Renau. Esta fundación fue creada por el propio Josep Renau el año 1978 a la que legó la totalidad de su obra (más de 800 originales) así como su biblioteca y su archivo particular. La labor de la Fundación Josep Renau es la conservación y difusión de la obra de Josep Renau y, además, todas las actividades relacionadas con el mundo del arte y la cultura en general (organización de exposiciones, conferencias, congresos, recitales, etc.).

De cara al año 2011, las principales líneas de actuación de la Fundación Josep Renau serán:

6. Realizar diversos estudios sobre la figura de Josep Renau
7. Exposiciones artísticas y temáticas
8. Realizar publicaciones sobre arte, historia, exilio, etc.

Organización de congresos y conferencias sobre arte, historia, exilio, pensamiento, filosofía, etc.

ENMIENDA NÚM. 1960
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura

Servicio: 06

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 46 (nuevo) Al Ayuntamiento de Canyelles para el proyecto museográfico y constructivo del centro de interpretación de la pirotecnia.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1961
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura

Servicio 06.

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 48 (nuevo) A la Fundació Escola Valenciana

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para las actividades que realiza la Fundació Escola Valenciana.

ENMIENDA NÚM. 1962 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura
Servicio: 06.
Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 48 (nuevo) A la lengua catalana en las Islas Baleares
Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Promover la lengua catalana en las Islas Baleares.

ENMIENDA NÚM. 1963 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura
Servicio: 06.
Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 78 (nuevo) Conservación y restauración de la Capilla del Santísimo Sacramento Iglesia Parroquial de Olost
Importe: Se dota por importe de 320,20 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 320,20 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1964 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura
Servicio : 06.
Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76 (nuevo) Ajuntament de Forès para la Rehabilitación del ábside de la iglesia de Sant Miquel de Forès
Importe: Se dota por importe de 350,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 350,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1965 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura

Servicio: 06.

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Vallbona. Recuperación de las escuelas para un centro cívico

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1966 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura

Servicio: 06.

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 76 Ayuntamiento de Caldes de Montbui para el Centro cultural Can Rius

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1967 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura

Servicio: 06.

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Nou de Gaià para las obras de rehabilitación del Castillo del Barón de las Cuatro Torres

Importe: Se dota por importe de 182,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 182,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1968 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura
Servicio: 06.
Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Santa Maria de Miralles para el acondicionamiento del castillo
Importe: Se dota por importe de 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1969 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura
Servicio: 06.
Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 48 (nuevo) Centro de cultura contemporánea de Alicante
Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1970 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura
Servicio: 06.
Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 48(nuevo) Fundación Mies Van Der Rohe
Importe: Se dota por importe de 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510

Importe: Se minora en 200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1971 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura
Servicio: 06
Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76 Ayuntamiento de Olot. Rehabilitación del edificio Can Sacrest para la escuela de arte
Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1972 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura
Servicio 06.
Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 45 Centro cultural Ca la Torre en el municipio de Vandellós
Importe: Se dota por importe de 250,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 250,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1973 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura
Servicio: 06.
Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 45(nuevo) Edificio Plurifuncional en el municipio de Santa Maria de Corcó
Importe: Se dota por importe de 850,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 850,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1974
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura
Servicio 04.

Programa 334B Promoción del libro y publicaciones culturales.

Artículo: 48 Salón Internacional del cómic de Barcelona
Importe: Se dota por importe de 50,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510

Importe: Se minora en 50,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para las actividades que realiza el Salón Internacional del Cómic de Barcelona.

**ENMIENDA NÚM. 1975
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura
Servicio 04.

Programa 334B Promoción del libro y publicaciones culturales.

Artículo: 48 (nuevo) A la Institución de las Lletres Catalanes

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Cumplir con la convención de la diversidad de la UNESCO. La institución de las Lletres Catalanes trabaja para el fomento de los escritores en lengua catalana y propiciar puntos de encuentro e intercambio con escritores de otros entornos culturales, ya sean residentes en tierras catalanas o extranjeros.

**ENMIENDA NÚM. 1976
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura
Servicio 04.

Programa 334B Promoción del libro y publicaciones culturales.

Artículo: 48 (nuevo) Ayudas a la publicación de libros en gallego, catalán y euskera

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1977 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura
Servicio 04.
Programa 334B Promoción del libro y publicaciones culturales.
Artículo: 48 (nuevo) Ayudas a la publicación de revistas culturales en lengua catalana
Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1978 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 01
Programa: 000 X, Transferencias internas.
Artículo: 416 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura
Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Organismo 201: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
Programa 335A: Música y danza
Artículo: 48000 «A la Confederación de Juventudes Musicales de España».
Importe: Se incrementa su dotación por importe de 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación para esta entidad.

ENMIENDA NÚM. 1979 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 01

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 416 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Organismo 201: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Programa 335A: Música y danza

Artículo: 48 (nuevo) Al Ayuntamiento de Vilabertran para la organización de la Schubertiada.

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Realizar una dotación para la programación del festival de música Schubertiada en Vilabertran.

ENMIENDA NÚM. 1980
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 01

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 416 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Organismo 201: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Programa 335A: Música y danza

Artículo: 48 Al festival Temporada Alta de Girona

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1981
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 01

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 416 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Organismo 201: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Programa 335A: Música y danza

Artículo: 48 Fundación Prudenci Bertrana. Premios literarios Girona

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1982
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 01

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 416 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Importe: Se incrementa su dotación en 30,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 30,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura

Importe: Se incrementa su dotación en 30,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Organismo 201: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A, Música y danza.

Concepto: 46 (nuevo) Al Ayuntamiento de Rialp para el Festival de Música

Importe: Se dota por importe de 30,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone su inclusión en los Presupuestos Generales como subvención nominativa para la organización del Festival de Música de Rialp, dada la importancia que está adquiriendo este festival, después de 10 ediciones.

ENMIENDA NÚM. 1983
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 01

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 416 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Importe: Se incrementa su dotación en 60,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 60,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura

Importe: Se incrementa su dotación en 60,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo 201, Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A, Música y danza.

Concepto: 464.26, (nuevo) A corporaciones locales. Al Instituto Municipal de promoción y economía de Vic para el «Mercat de la Música Viva de Vic»

Proyecto: Mantenimiento de las actividades musicales del «Mercat de la Música Viva de Vic».

Importe: Se dota por importe de 60,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se propone su inclusión en los Presupuestos Generales como subvención nominativa del «Mercat de Música Viva de Vic» dada la importancia que está adquiriendo este festival.

ENMIENDA NÚM. 1984 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 01

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 416 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Importe: Se incrementa su dotación en 60,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 60,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura

Importe: Se incrementa su dotación en 60,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo 201, Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335 A, Música y danza.

Concepto: 48, (nuevo) A familias e instituciones sin fines de lucro. A la Asociación de Amigos de la Ópera de Sabadell.

Proyecto: Mantenimiento de las actividades musicales de la Asociación.

Importe: Se dota por importe de 60,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales como subvención nominativa de la Asociación de Amigos de la Ópera de Sabadell, dada la gran importancia que están adquiriendo las actividades de esta Asociación.

ENMIENDA NÚM. 1985
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 01

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 416 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Importe: Se incrementa su dotación en 300,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura

Importe: Se incrementa su dotación en 300,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo 201, Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335 A, Música y danza.

Concepto: 47 (nuevo) Para la organización del «Festival del Mil·leni»

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1986
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 01

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 416 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Importe: Se incrementa su dotación en 270,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 270,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura

Importe: Se incrementa su dotación en 270,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo 201, Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335 A, Música y danza.

Concepto: 47, (nuevo) A empresas privadas. A la Orquesta Sinfónica del Vallès.

Proyecto: Mantenimiento de las actividades musicales de la Orquesta Sinfónica del Vallès.

Importe: Se dota por importe de 270,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales como subvención nominativa de la Orquesta Sinfónica del Vallès dada la importancia que está adquiriendo esta Orquesta.

ENMIENDA NÚM. 1987 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 01

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 416 AI Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Importe: Se incrementa su dotación en 165,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 165,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura

Importe: Se incrementa su dotación en 165,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Organismo 201: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A, Música y danza.

Concepto: (nuevo) 48027 A la Orquesta de Cadaqués.

Importe: Se dota por importe de 165,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una partida para la orquesta de Cadaqués que le permita financiar parte de las giras anuales que esta orquesta realiza por toda España. Se debe tener en cuenta que esta orquesta es una de las orquestas sinfónicas con mayor presencia en los principales ciclos musicales de España, a los que es invitada regularmente por su alta calidad musical.

ENMIENDA NÚM. 1988 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 01

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 416 AI Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Importe: Se incrementa su dotación en 35,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 35,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura

Importe: Se incrementa su dotación en 35,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Organismo 201, Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335 B, Teatro.
Concepto: 464.06 Al Ayuntamiento de Tàrraga para la «Fira de Teatre al Carrer» de Tàrraga.
Proyecto: Actividades de la «Fira de Teatre al Carrer»
Importe: Se incrementa su dotación en 35,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ampliar la dotación de esta partida, teniendo en cuenta la proyección y el nivel cultural de la «Fira de Teatre al Carrer» de Tàrraga.

ENMIENDA NÚM. 1989 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 01
Programa: 000 X, Transferencias internas.
Artículo: 416 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
Importe: Se incrementa su dotación en 3.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura

Importe: Se incrementa su dotación en 3.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Organismo 201, Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335 B, Teatro.
Concepto: 46 (nuevo) Al Ayuntamiento de Terrassa para la construcción del nuevo Teatro Principal de Terrassa.
Importe: Se incrementa su dotación en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1990 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 01
Programa: 000 X, Transferencias internas.
Artículo: 416 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
Importe: Se incrementa su dotación en 200,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 200,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura

Importe: Se incrementa su dotación en 200,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Organismo 201, Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335 B, Teatro.

Concepto: 46 (nuevo) Al Ayuntamiento de Bescanó para la construcción del nuevo Teatro.

Importe: Se incrementa su dotación en 200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1991 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 01

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 416 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo 201, Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335 B, Teatro.

Concepto: 76 (nuevo) Rehabilitación del edificio casino de Rubí.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1992 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 01

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 416 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Importe: Se incrementa su dotación en 150,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 150,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura

Importe: Se incrementa su dotación en 150,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo 201, Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335 B, Teatro.

Concepto: 78 A l'Ateneu Igualadí de la Clase Obrera para la adecuación del auditorio municipal

Importe: Se incrementa su dotación en 150,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1993 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 01

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 416 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Importe: Se incrementa su dotación en 1.500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura

Importe: Se incrementa su dotación en 1.500,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo 201, Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335 B, Teatro.

Concepto: 76 (nuevo) Remodelación del Ateneu Barcelonés.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1994 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 01

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 714 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia capital procedente del Ministerio de Cultura

Aplicación: 24 201 700

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo 201, Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335 B, Teatro.

Concepto: 464.31 Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet para la remodelación del Teatro.

Importe: Se dota por el importe de 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una dotación para esta partida, incorporando una partida para la remodelación del teatro.

ENMIENDA NÚM. 1995 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo). «Rehabilitación del celler cooperatiu en el municipio de Rubí».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1996 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Les Borges del Camp para la rehabilitación de la casa de cultura «Cal Casals»

Importe: Se dota por importe de 1.600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1997 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Agramunt para la rehabilitación del antiguo matadero

Importe: Se dota por importe de 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1998 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Maspujols para la construcción de equipamiento cultural

Importe: Se dota por importe de 150,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 150,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1999 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Pla de Santa Maria para la rehabilitación del edificio «Fàbrica Tèxtil Martí, Llopart i Trench» como Centro de patrimonio industrial.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2000 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de la Pobl de Mafumet para el nuevo edificio polivalente municipal y adquisición de mobiliario.

Importe: Se dota por importe de 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2001 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 77 (nuevo) A la Cooperativa Vinícola de Sarra, SCCL para la rehabilitación del edificio modernista

Importe: Se dota por importe de 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2002 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63

Proyecto: 2006.24.03.0032 «Conjunto monumental de las iglesias de Sant Pere (Terrassa)»

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2003 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63

Proyecto: (nuevo) «Rehabilitación de la ermita de Sant Muç»

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2004 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63

Proyecto: 1999.18.13.0131 «Restauración de la Seu Vella de Lleida»

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La solicitud de inclusión de este proyecto en el Proyecto de Ley de presupuestos generales del Estado es para

poder hacer frente a las obras de restauración y consolidación de la Catedral de la Seu Vella de Lleida.

ENMIENDA NÚM. 2005 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76 Ayuntamiento de Vilamallà. Restauración de la iglesia de Sant Vicenç de Vilamallà.

Importe: Se dota por importe de 520,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 520,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2006 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63

Proyecto: (nuevo) «Restauración de la Catedral de Tortosa».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La solicitud de inclusión de este proyecto en el Proyecto de Ley de presupuestos generales del Estado es para poder hacer frente a las obras de restauración y consolidación de la fachada de la Catedral de Tortosa.

ENMIENDA NÚM. 2007 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63

Proyecto: (nuevo) «Catedral de Solsona»

Importe: Se dota por importe de 604,65 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 604,65 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La solicitud de inclusión de este proyecto en el Proyecto de Ley de presupuestos generales del Estado es para poder hacer frente a las obras de restauración y consolidación de la Catedral de Solsona.

ENMIENDA NÚM. 2008 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63

Proyecto: (nuevo) «Restauración de la Catedral de la Seu d'Urgell»

Importe: Se dota por importe de 360,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 360,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La solicitud de inclusión en el Proyecto de Ley de presupuestos generales del Estado es para poder hacer frente a las obras de la segunda fase de restauración de la Catedral de la Seu d'Urgell.

ENMIENDA NÚM. 2009 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63

Proyecto: (nuevo) «Catedral Nova de Lleida»

Importe: Se dota por importe de 360,61 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 360,61 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La solicitud de inclusión en el Proyecto de Ley de presupuestos generales del Estado es para poder hacer frente a las obras de restauración y consolidación de la Catedral Nova de Lleida.

**ENMIENDA NÚM. 2010
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63, Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: Al Castillo de Miravet. Obras de adecuación.

Importe: Se dota por importe de 720,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minota en 720,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia para la consolidación de los recintos exteriores y las obras de consolidación del bastión de la entrada. Este castillo es de propiedad pública.

**ENMIENDA NÚM. 2011
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63, Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (nuevo) Reconstrucción de la Torre de Santa Llúcia en el municipio de Martorell.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minota en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2012
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63, Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (nuevo) Restauración y mantenimiento de las iglesias románicas de la Vall de Boí (patrimonio de la humanidad).

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510

Importe: Se minota en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2013
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63, Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: 2000.18.13.0156 «Restauración del castillo del tozal de la Saira»

Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510

Importe: Se minota en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para la restauración del castillo del tozal de la Saira al efecto de iniciar las obras de rehabilitación y consolidación durante el año 2006.

**ENMIENDA NÚM. 2014
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 61

Proyecto: (nuevo) «Rehabilitación de la Vila Romana de Amposta»

Importe: Se incrementa su dotación en 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minota en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para la rehabilitación de la Vila Romana de Amposta.

ENMIENDA NÚM. 2015 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 75 (nuevo) Restauración de l'Hospital de Santa Creu y Sant Pau de Barcelona.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2016 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 75 (nuevo) Restauración de la Col·legiata y Castell de Santa Maria de Castelló de la Farfanya (La Noguera).

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2017 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo) Al Ayuntamiento de Rialp para la rehabilitación de la Iglesia de Santa Maria de Valldeflors.

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2018
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 75 (nuevo) Restauración y recuperación del Castillo de Valldarques (Alt Urgell).

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2019
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 75 (nuevo) Conjunto arqueológico de València d'Àneu (Pallars Sobirà).

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2020
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 75 (nuevo) Plan de reforma de la red de Ateneus.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia. En los últimos 30 años la red de casales y centros culturales o ateneus de propiedad de las asociaciones presentan muchas deficiencias de mantenimiento.

ENMIENDA NÚM. 2021
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63, Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (nuevo) Para las Murallas de Lleida. Inversión en obras.

Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia para restaurar las murallas de Lleida son una estructura militar de primer orden.

ENMIENDA NÚM. 2022
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 60.

Proyecto: (nuevo) Para las Murallas de Tortosa. Inversión en obras.

Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2023
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63, Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (nuevo) A las Murallas de Balaguer. Inversión en obras

Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia puesto que es necesario seguir actuando en las murallas de Balaguer, de propiedad pública, en las que se ha realizado una importante intervención.

ENMIENDA NÚM. 2024 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63, Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (nuevo) A las Murallas de Montblanc. Inversión en obras.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a las obras en las murallas de Montblanc, de propiedad pública, al objeto de acelerar el ritmo de las mismas.

ENMIENDA NÚM. 2025 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63, Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (nuevo) A las Murallas del Castillo de Cardona. Inversión en obras.

Importe: Se dota por importe de 239,22 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 239,22 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a las murallas del Castillo de Cardona, porque es urgente iniciar las obras de restauración.

ENMIENDA NÚM. 2026 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63, Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (nuevo) Restauración de la fortaleza ibérica del Vilars del municipio de l'Arbeca.

Importe: Se dota por importe de 239,22 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 239,22 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a la restauración de la fortaleza ibérica del Vilars del municipio de l'Arbeca, porque es urgente iniciar las obras de restauración.

ENMIENDA NÚM. 2027 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63, Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (nuevo) Sant Pere de les Puel·les (Barcelona).

Importe: Se dota por importe de 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2028 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63, Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (nuevo) Sant Pau del Camp (Barcelona).

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2029
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63, Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (nuevo) Nostra Senyora del Pi (Barcelona).

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2030
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63, Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (nuevo) Basílica de Nostra Senyora de la Mercè (Barcelona).

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2031
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63. Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Proyecto: (nuevo) Remodelación del Santuario de Queralt.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto relativo a la remodelación del Santuario de Queralt.

**ENMIENDA NÚM. 2032
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Horta de Sant Joan para la Rehabilitación de la casa Abadía.

Importe: Se dota por importe de 1.500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto relativo a la rehabilitació casa Abadía d'Horta de Sant Joan para ubicar el nuevo centro Picasso.

**ENMIENDA NÚM. 2033
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Girona para la rehabilitación del Castillo de Montjuïc

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2034
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Olèrdola para la restauración de la Torre de Moja

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2035
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales
Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Banyeres del Penedès per a la Casa de Can Fontanilles
Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2036
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales
Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76 (nuevo) Rehabilitación de la Federación Obrera de Molins de Rei.
Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2037
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales
Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76 (nuevo) rehabilitación del edificio histórico del ayuntamiento de Santa Bárbara.
Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2038
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales
 Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 78101 Fundación Santa Maria de Vallbona para la restauración del monasterio.

Importe: Se dota por importe de 250,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510

Importe: Se minora en 250,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto relativo al Monasterio de Vallbona de les Monges, que ya dispone de Plan Director. El Proyecto es para la restauración del conjunto monumental.

ENMIENDA NÚM. 2039
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para reparaciones en el Monasterio del convento de la Divina Providencia

Importe: Se dota por importe de 120,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 120,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2040
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76 (nuevo) Compra del santuario del Tallat en el municipio de Vallbona para obras de consolidación y restauración.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510
Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2041 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales
Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.
Concepto: 76, A Corporaciones locales.
Artículo: (nuevo) Restauración del puente viejo de Roda de Ter
Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a la restauración del puente viejo de Roda de Ter.

ENMIENDA NÚM. 2042 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales
Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.
Concepto: 76 Recuperación de la arquitectura románica en el municipio de Vall de Cardós.
Importe: Se dota por importe de 750,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 750,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2043 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales
Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.
Concepto: 76.
Proyecto: (nuevo) A la rehabilitación de la iglesia de Sant Mateu y del núcleo antiguo de Riudecanyes.
Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a la rehabilitación de la iglesia de Sant Mateu (reforma interior de la planta renacentista) y del núcleo antiguo de Riudecanyes.

ENMIENDA NÚM. 2044
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales
 Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.
 Concepto: 76.
 Proyecto: (nuevo) Restauración de la fachada y torre de la iglesia de Sant Pere de Vilamajor.
 Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a la restauración de la fachada y torre de la iglesia de Sant Pere de Vilamajor.

ENMIENDA NÚM. 2045
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales
 Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.
 Concepto: 46.
 Proyecto: (nuevo) Protección del espacio medieval de Sant Pere de Vilamajor. Estudio UPC
 Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a la protección del espacio medieval de Sant Pere de Vilamajor.

ENMIENDA NÚM. 2046
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 78, A familias e instituciones sin fines de lucro.

Proyecto: (nuevo) A la Iglesia de Santa Maria d'Agramunt para su restauración.

Importe: Se dota por importe de 169,32 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 169,32 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a la Iglesia de Santa Maria d'Agramunt, con graves problemas de cubiertas y de deterioro de la piedra.

ENMIENDA NÚM. 2047 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76 (nuevo) Excavación y rehabilitación Torre Medieval y Villa Romana de la Carrova.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2048 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 751 (nuevo) Convenio de colaboración con la Generalitat de Catalunya para la restauración de la Basílica de Manresa

Importe: Se dota por importe de 225,38 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 225,38 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la ampliación de la dotación de este proyecto para hacer frente a todos los gastos de restauración y consolidación de la Basílica de Manresa.

ENMIENDA NÚM. 2049 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 765 (nuevo) Rehabilitación casa consistorial de Barbens (Lleida)

Importe: Se dota por importe de 114,25 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 114,25 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la dotación de este proyecto para hacer frente a todos los gastos de rehabilitación de la casa consistorial de Barbens (Lleida).

**ENMIENDA NÚM. 2050
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo) Rehabilitación del núcleo antiguo de Rocallaura en Vallbona de les Monges

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la dotación de este proyecto para la rehabilitación del núcleo antiguo de Rocallaura en Vallbona de les Monges.

**ENMIENDA NÚM. 2051
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Figueres para la recuperación del antiguo hospital del Castillo de Sant Ferran

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2052
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Figueres para la recuperación del antiguo matadero de Figueres (fase II)

Importe: Se dota por importe de 250,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 250,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2053 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 78, A familias e instituciones sin fines de lucro.

Proyecto: (nuevo) «Al monasterio de Sant Pere de Casserres para su restauración».

Importe: Se dota por importe de 497,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 497,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo al monasterio de Sant Pere de Casserres, en la comarca de Osona, para restaurar las cubiertas de la iglesia.

ENMIENDA NÚM. 2054 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63. (nuevo) Conservación de los conjuntos rupestres de Catalunya.

Proyecto: (nuevo) «Estudios de conservación y obras de delimitación de los recintos»

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario prever una partida presupuestaria en el Proyecto de Ley de presupuestos generales del Estado destinada a estudiar el estado de conservación de los 60 conjuntos rupestres de Catalunya y realizar obras de delimitación en 9 de ellos.

**ENMIENDA NÚM. 2055
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 620, Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (nuevo) A la Universidad de Cervera.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Este edificio, de propiedad pública, ya dispone de Plan Director y está en proceso de adjudicación de la primera fase de las obras. Es conveniente la aportación del Estado para las siguientes fases.

**ENMIENDA NÚM. 2056
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 78, A familias e instituciones sin fines de lucro.

Proyecto: (nuevo) «A la Iglesia de Santa Maria del Mar de Barcelona para su restauración.»

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a la Iglesia de Santa Maria del Mar de Barcelona, para restaurar sus portales.

**ENMIENDA NÚM. 2057
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 78, A familias e instituciones sin fines de lucro.

Proyecto: (nuevo) «Fachada Barroca de la iglesia de la Piedad y consolidación estructural»

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a la Iglesia de Santa Maria del Mar de Barcelona, para restaurar sus portales.

ENMIENDA NÚM. 2058 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 78, A familias e instituciones sin fines de lucro.

Proyecto: (nuevo) A la Cartoixa d'Escaladei en el municipio de Morera de Montsant para su restauración.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a la Cartoixa d'Escaladei, que necesita de un programa de consolidación importante.

ENMIENDA NÚM. 2059 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337 B, Protección del Patrimonio Histórico.

Concepto: 75 (nuevo) Ayuntamiento de Tarragona para la Restauración y recuperación del Teatro Romano

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2060 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales

Programa: 337B

Concepto: 76 (NUEVO) Ayuntamiento de Castellolí. Recuperación de la Iglesia Vella de Sant Vicenç de Castellolí.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Recuperación de la Iglesia Vella de Sant Vicenç de Castellolí.

**ENMIENDA NÚM. 2061
 Del Grupo Parlamentario Catalán
 en el Senado de Convergència i
 Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA
 Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales
 Programa: 333A, Museos.
 Concepto: 76 Ayuntamiento de Mataró. Museo de la Industrialización «Can Marfà»
 Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2062
 Del Grupo Parlamentario Catalán
 en el Senado de Convergència i
 Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales
 Programa: 333A, Museos.
 Concepto: 46 Ayuntamiento de Figueres para el nuevo museo de la Ciudad de Figueres
 Importe: Se incrementa su dotación en 350,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 350,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2063
 Del Grupo Parlamentario Catalán
 en el Senado de Convergència i
 Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales
 Programa: 333A, Museos.
 Concepto: 76 Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para las reformas del Museu Balaguer
 Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2064
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales
 Programa: 333A, Museos.
 Concepto: 76 Ayuntamiento de Igualada para la climatización del Museo de la Fundación Traginer
 Importe: Se dota por un importe de 150,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 150,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2065
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
 Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.
 Concepto: 63, Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
 Proyecto: Acondicionamiento del camino del Castillo de Claramunt.
 Importe: Se dota por importe de 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minota en 200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2066
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Organismo: 03
 Programa: 337B
 Concepto: 76 (NUEVO) Proyecto de Rehabilitación del Celler. Sant Cugat del Vallès.
 Importe: Se incrementa su dotación en 580,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 580,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2067
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Servicio: 06
 Programa: 334A
 Artículo: 76 (nuevo) Rehabilitación del Centre d'Estudis Llacunencs.
 Importe: Se dota por importe de 175,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 175,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2068
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Servicio: 03
 Programa: 333A
 Artículo: 760 (nuevo) Rehabilitación del edificio antigua «Farinera Ylla i Aliberch» de Mataró.
 Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2069
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Servicio: 03
 Programa: 337B
 Artículo: 760 (nuevo) Musealización de los restos romanos Horta Can Ferrerons a Premià de Mar.
 Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2070
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 06

Programa: 334A

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Sallent. Centro de Interpretación dels Ibers.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2071
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03

Programa: 337B.

Concepto : 76 (NUEVO) Restauración Iglesia Parroquial y adecuación espacios anexos en el municipio de la Portella

Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia. .

**ENMIENDA NÚM. 2072
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Palau d'Anglesola para la rehabilitación de la iglesia de Sant Joan Baptista

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minota en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2073
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Cervià, para la recuperación histórica y condicionamiento del antiguo poblado de LES BESSES

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia

**ENMIENDA NÚM. 2074
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76 Recuperación del edificio del Ayuntamiento, edificio modernista obra d'Agustí Morera. En el municipio de Cervià.

Importe: Se dota por importe de 230,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 230,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2075
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337 B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76 Arreglo paramentos medievales del Castillo de Sarroca

Importe: Se dota por importe de 800,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 800,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia

**ENMIENDA NÚM. 2076
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales
Programa: 337B.
Concepto: 63 (nuevo) Rehabilitación de Iglesia Gótica de Santa Maria de Vallvidrera y alrededores. (Barcelona)
Importe: Se incrementa su dotación en 420,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 420,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2077
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 01
Programa: 000 X, Transferencias internas.
Artículo: 416 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
Importe: Se incrementa su dotación en 250,00 miles de euros

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 01
Programa: 000 X, Transferencias internas.
Artículo: 716 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
Importe: Se incrementa su dotación en 750,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

**REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS
Y DE LA MÚSICA**

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura
Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Organismo 201: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A, Música y danza.
Concepto: (nuevo) 48 A la Fundación Conservatori Liceu para la actividad del conservatorio del Liceu.
Importe: Se dota por importe de 250,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Organismo 201: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A, Música y danza.
Concepto: (nuevo) 78 A la Fundación Conservatori Liceu para el nuevo edificio del Conservatorio Superior de Música del Liceu.
Importe: Se dota por importe de 750,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia, que permitirán completar la obra con los equipamientos proyectados (equipa-

miento escénico, adecuación acústica, equipo de iluminación, equipamiento de audio y equipamiento instrumental) y mantener la programación del Conservatori del Liceu.

ENMIENDA NÚM. 2078
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 01

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 416 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Importe: Se incrementa su dotación en 122,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 122,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura

Importe: Se incrementa su dotación en 122,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Organismo 201: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Programa 335A: Música y danza

Artículo: 48 Al festival Internacional del Teatre de Títeres de l'Alt Camp

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 122,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2079
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 06

Programa: 334A

Artículo: 78(nuevo) Adecuación de Edificio de la Entidad Cercle Catòlic de Gràcia.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2080
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 06

Programa: 334A

Artículo: 78(nuevo) Adecuación de Edificio de la Entidad Centre Moral i Instructiu de Gràcia.

Importe: Se dota por importe de 737,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 737,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2081 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 06

Programa: 334A

Artículo: 78 (nuevo) Adecuación de Edificio de la Entidad Fundació Orfeò Gracienc.

Importe: Se dota por importe de 984,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 984,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2082 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura

Servicio: 06.

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Torre de Claramunt. Centro Cívico Municipal para sala de lectura y instalación de climatización en el conjunto del edificio recinto municipal Torresport.

Importe: Se dota por importe de 350,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 350,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2083 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura

Servicio: 06
 Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.
 Artículo: 48 (nuevo) Ayuntamiento de Vic para los actos del aniversario 200 años Jaume Balmes
 Importe: Se dota por importe de 400,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 400,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2084 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Servicio: 03, Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales
 Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76 (nuevo) Nuevo paseo y adecuación del entorno de la Iglesia de San Joan Baptista en el Municipio d'Horta de Sant Joan.

Importe: Se dota por importe de 300 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2085 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 01

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 416 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Organismo 201: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Programa 335A: Música y danza

Artículo: 48 (NUEVO) A la Confederación Española de Sociedades Musicales para el desarrollo de la música no profesional

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia, para el desarrollo de la música no profesional por y para las Bandas de Música en España.

**ENMIENDA NÚM. 2086
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo) Rehabilitación como sala de cultura de la Iglesia de Sant Francesc (municipio de VALLS).

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minota en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2087
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura

Servicio: 06.

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 76 Ayuntamiento de Vila-Sana. Centro de experimentación de los sentidos «Estany de Ibars y Vila-Sana»

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2088
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 01

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 714 Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia capital procedente del Ministerio de Cultura

Aplicación: 24 201 700

Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo 201, Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335 B, Teatro.

Concepto: 76 Ayuntamiento de Santa Perpetua de la Mogoda, teatro-auditorio.

Importe: Se dota por el importe 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una dotación para esta partida.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 67 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Jordi Vilajoana i Rovira**.

ENMIENDA NÚM. 2089 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18, Ministerio de Educación.

Servicio: 06

Programa: 322C

Concepto: 45 (nuevo) A la Generalitat de Catalunya para el desarrollo del campus Baix Penedés de la Universitat Rovira Virgili

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2090 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18, Ministerio de Educación.

Servicio: 06

Programa: 322C

Concepto: 76 (nuevo) Al Ayuntamiento de l'Ametlla de Mar para la Universidad Gastronómica del Mar

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2091 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18, Ministerio de Educación.

Servicio: 01

Programa: 322D

Concepto: 484 A la fundación «El somni dels nens».

Importe: Se incrementa su dotación en 20,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 20,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para la organización de campamentos juveniles destinados a adolescentes con tratamiento oncológico y para el concierto benéfico anual en ayuda a los niños con tratamiento oncológico y enfermedades crónicas graves.

ENMIENDA NÚM. 2092 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 18: Ministerio de Educación

Servicio: 04.

Programa 322A: Educación infantil y primaria

Concepto: 450 Actuaciones en primer ciclo de educación infantil

Importe: Se incrementa su dotación en 50.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M Capítulo: 510

Importe: Se minora en 50.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario ampliar los recursos destinados a la creación de plazas para atención de menores de 3 años a los efectos de potenciar las políticas destinadas a la familia y a la conciliación de la vida laboral y familiar.

ENMIENDA NÚM. 2093 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 18: Ministerio de Educación

Servicio: 04.

Programa: 322D

Concepto: 48005 A la Confederación Estatal de Personas Sordas, para financiar actividades de educación especial

Importe: Se incrementa su dotación en 126,17 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 126,17 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa la dotación para el Convenio de colaboración establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Confederación Estatal de Personas Sordas, para mejorar la financiación de actividades de educación especial y para atender a lo dispuesto en la Ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas.

ENMIENDA NÚM. 2094 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 18: Ministerio de Educación

Servicio: 04.

Programa: 322D

Concepto: 45 (nuevo) A la Generalitat de Catalunya para la lengua de signos catalana

Importe: Se incrementa su dotación en 100 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para impulsar la lengua de signos catalana.

ENMIENDA NÚM. 2095 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 18: Ministerio de Educación

Servicio: 05.

Programa: 322H

Concepto: 76 (nuevo) Al Ayuntamiento de Amposta para la rehabilitación del antiguo matadero municipal para la construcción de un centro de formación no reglada

Importe: Se incrementa su dotación en 600 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Capítulo: 510

Importe: Se minora en 600 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2096 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18, Ministerio de Educación.

Servicio: 08

Programa: 323M. Becas y Ayudas a estudiantes.

Concepto: 451 (nuevo) A Comunidades Autónomas. Becas y ayudas al estudio

Importe: Se dota por importe de 1.028.166,74 miles de euros.

BAJA

Sección: 18, Ministerio de Educación.

Servicio: 08

Programa: 323M. Becas y Ayudas a estudiantes.

Concepto: 482. Becas y ayudas

Importe: Se minora por importe de 1.028.166,74 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional STC 188/2001, de 20 de septiembre, para la gestión de las becas desde las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 2097 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la

siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 19, Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 07, Secretaría de Estado de inmigración y emigración

Programa: 231H, Integración de los inmigrantes

Concepto: 455 Acciones de integración a favor de los inmigrantes.

Importe: Se incrementa su dotación en 141.400,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 141.400,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La mayoría de Grupos Parlamentarios del Congreso coincidieron, en la tramitación de los presupuestos para el año 2005, que era necesario crear un fondo para la integración social de los inmigrantes destinado a las Comunidades Autónomas y municipios para afrontar los problemas sociales de integración de la inmigración. La utilidad de este fondo no se discute pero años después se ha mostrado que tiene una dotación totalmente insuficiente para hacer frente a la realidad actual.

Por todo ello, esta enmienda propone mantener la dotación prevista en los presupuestos para el año 2009.

ENMIENDA NÚM. 2098 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 19, Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Servicio: 07, Secretaría de Estado de inmigración y emigración

Programa: 231H, Integración de los inmigrantes

Concepto: 48401. Subvenciones a CRE, CEAR y ACCEM para programas de refugiados e inmigrantes

Importe: Se incrementa su dotación en 4.217,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 4.217,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda propone mantener la dotación prevista en los presupuestos para el año 2009.

ENMIENDA NÚM. 2099 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 19, Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Servicio: 07, Secretaría de Estado de inmigración y emigración

Programa: 231H, Integración de los inmigrantes

Concepto: 48407 Subvención a Cruz Roja Española para la atención en asentamientos y de inmigrantes llegados a las costas españolas.

Importe: Se incrementa su dotación en 2.856,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 2.856,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación prevista inicialmente a los efectos de atender adecuadamente estas actuaciones.

ENMIENDA NÚM. 2100 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 19, Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 07, Secretaría de Estado de inmigración y emigración

Programa: 231N

Concepto: 460 Adecuaciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales cofinanciadas o no cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación prevista inicialmente a los efectos de atender adecuadamente estas actuaciones.

ENMIENDA NÚM. 2101 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración

Organismo 101: Servicio Público de Empleo Estatal

Programa 241 A: Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Concepto 459: Gestión de diferentes programas de fomento del empleo en Comunidades Autónomas con gestión transferida.

Importe: Se incrementa su dotación en 400.000,00 miles de euros

BAJA

Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración

Organismo 101: Instituto Nacional de Empleo

Programa 241 A: Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Subconcepto 482 Reserva de gestión directa del Servicio Público de Empleo Estatal para gastos derivados de políticas activas de fomento del empleo.

Importe: Se minora en 400.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En las transferencias efectuadas a las Comunidades Autónomas sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de trabajo, ocupación y formación, no existe argumentación jurídica que justifique la reserva presupuestada.

Por otro lado, no resulta de aplicación el supuesto previsto en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, ya que no concurren necesidades ni demandas imprevistas a las que hacer frente durante la ejecución del presupuesto.

ENMIENDA NÚM. 2102 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 19, Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Servicio: 03

Programa: 000 X, Transferencias entre subsectores.

Artículo: 410 Al Servicio Público de Empleo Estatal

Importe: Se incrementa su dotación en 15.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 15.000,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Trabajo e Inmigración

Importe: Se incrementa su dotación en 15.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración

Organismo 101: Servicio Público de Empleo Estatal

Programa 241 A: Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Concepto 472: Apoyo a la creación de empleo: ayudas al colectivo de personas con discapacidad, al fomento del empleo estable y a la creación de actividad.

Importe: Se incrementa su dotación en 15.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar los recursos destinados a medidas de soporte a la ocupación de personas con discapacidad, especialmente en los centros especiales de empleo. Esta dotación también debe permitir que los centros especiales de trabajo pasen a percibir el 75% del salario de los trabajadores.

ENMIENDA NÚM. 2103 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 19, Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Servicio: 03

Programa: 000 X, Transferencias entre subsectores.

Artículo: 410 Al Servicio Público de Empleo Estatal

Importe: Se incrementa su dotación en 500.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 500.000,00 miles de euros

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Trabajo e Inmigración

Importe: Se incrementa su dotación en 500.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración

Organismo 101: Servicio Público de Empleo Estatal

Programa 241 A: Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Concepto 45 (nuevo) Políticas activas: empleo y formación.

Importe: Se incrementa su dotación en 500.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar los recursos destinados a políticas activas. Debe tenerse en cuenta que la dotación inicial prevista en el PGE 2011 supone disminuir un 9% los recursos por parado que se destinan a mejorar su empleabilidad.

ENMIENDA NÚM. 2104
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 19, Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Servicio: 03

Programa: 000 X, Transferencias entre subsectores.

Artículo: 410 Al Servicio Público de Empleo Estatal

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

**REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Trabajo e Inmigración

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración

Organismo 101: Servicio Público de Empleo Estatal

Programa 241 A: Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Concepto 458: Para la modernización de los servicios públicos de empleo.

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Ante la inminente reforma laboral, los Presupuestos Generales del Estado deben incrementar la dotación prevista para la modernización y refuerzo del servicio público de empleo a los efectos de mejorar la intermediación entre las ofertas y las demandas de trabajo.

ENMIENDA NÚM. 2105
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración

Organismo 101: Servicio Público de Empleo Estatal

Programa: 251M

Concepto: 47 (nuevo) Subvenciones a la creación de empleo fijo

Importe: Se dota por importe de 750.000,00 miles de euros

BAJA

Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración

Organismo 101: Servicio Público de Empleo Estatal

Programa: 251M

Concepto: 480 Prestaciones por desempleo

Importe: Se dota por importe de 750.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la propuesta de subvención directa de 5.000 euros a las empresas que contraten una persona en situación de desempleo.

ENMIENDA NÚM. 2106
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio 03: Secretaria General de Empleo
Programa 241 N: Desarrollo de la Economía Social y del Fondo Social Europeo

Concepto 45 (nuevo) Gestión de diferentes programas de fomento del empleo en las CCAA con gestión transferida

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Organismo: 02

Programa 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las sociedades cooperativas, limitadas laborales y anónimas laborales están registrando constantes incrementos, aunque moderados, en cuanto a su constitución. Cada sociedad constituida supone la creación de como mínimo dos puestos de trabajo directos.

Además, existe una disparidad entre la descripción de la programación del ministerio, con su reflejo en los presupuestos. Así, la descripción del programa 241N —Desarrollo de la Economía Social y del Fondo Social Europeo— postula y literalmente transcribo: «Este programa pretende el fomento del cooperativismo, del trabajo autónomo y de la economía social como vías de generación de empleo». En la traducción de estas actuaciones en el presupuesto no existe variación alguna entre el montante de dicho programa respecto años anteriores.

ENMIENDA NÚM. 2107 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio 03: Secretaria General de Empleo
Programa 241 N: Desarrollo de la Economía Social y del Fondo Social Europeo

Concepto 45 (nuevo) Para programas de fomento del trabajo autónomo y el autoempleo

Importe: Se realiza una dotación de 7.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Organismo: 02

Programa 929 M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 7.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Realizar una dotación para incrementar el fomento del trabajo autónomo y el autoempleo desde las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 2108 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 01

Programa: 422B.

Concepto: 48 (nuevo) Al Institut català de les Indústries Culturals

Importe: Se dota por importe de 3.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta dotación debe permitir al Institut Català de les Indústries Culturals desarrollar proyectos de digitalización de contenidos de las industrias culturales y de los equipamientos culturales.

ENMIENDA NÚM. 2109
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
 Servicio: 16
 Programa: 422 M, Reconversión y reindustrialización.
 Concepto: 75 (nuevo) A la Generalitat de Catalunya.
 Ayudas para la reconversión industrial y la ocupación en
 Terres del Ebre

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2110
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
 Servicio: 18
 Programa: 425A.

Concepto: 76 (nuevo) Al ayuntamiento de Vic para el soterramiento de la línea eléctrica de alta tensión en el barrio del Castell d'en Planes.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar una partida que permita el soterramiento del cableado de la línea de alta tensión en el municipio de Vic.

ENMIENDA NÚM. 2111
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
 Servicio: 04
 Programa: 432A.

Concepto: (nuevo) 764 Ayuntamiento de Riudecanyes.
 Reforma del Centro de dinamización económica «El Sindicat»
 Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar una partida para la Reforma del Centro de dinamización económica «El Sindicat» en el municipio de Riudecanyes.

ENMIENDA NÚM. 2112
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 04

Programa: 432A.

Concepto: (nuevo) 761 Construcción nuevo parador en Tossa de Mar.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar una partida para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2113
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 03

Programa: 000X

Concepto: 73701. Al ICEX para sus operaciones de capital

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ICEX

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Industria, turismo y comercio

ALTA EN GASTOS

Ayudas a la internacionalización de la Pyme

JUSTIFICACIÓN

Incrementar los recursos del ICEX destinados a la internacionalización de la Pyme

ENMIENDA NÚM. 2114
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 17

Programa: 433M.

Concepto: 743 A la Compañía Española de Reafinanzamiento, S.A. (CERSA)

Importe: Se dota por importe de 1.000.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 100.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta dotación debe permitir facilitar el reaval a las operaciones de reestructuración financiera y circulante de las pymes.

ENMIENDA NÚM. 2115
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16

Programa: 422B.

Artículo: 76

Concepto: (nuevo) Ayuntamiento de la Seu d'Urgell. Proyecto de desarrollo tecnológico e industria.

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

BAJA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 17

Programa: 433M

Artículo: 74

Concepto: (nuevo) Proyecto de desenvolvimiento tecnológico e industrial en la Seo d'Urgel

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica para la correcta articulación de la enmienda aprobada en el Congreso de los Diputados.

ENMIENDA NÚM. 2116
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 20: Ministerio de Industria, Turismo y comercio.

Servicio: 16

Programa 422B.

Artículo: 78 (nuevo) Al Institut Català del Suro para nuevos programas de investigación

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para nuevos proyectos del Institut Català del Suro (Instituto Catalán del corcho).

El ICS viene realizando una alarga y excelente labor de investigación sobre todo orden de cuestiones que afectan al sector cordero en su globalidad.

ENMIENDA NÚM. 2117
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 07

Programa: 431O.

Concepto: 76 (nuevo) Al Ayuntamiento de Calonge para la finalización del Proyecto de nuevo pabellón ferial.

Importe: Se dota por importe de 160,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 160,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2118 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 04

Programa: 432A.

Concepto: 76 (nuevo) Al Ayuntamiento de Cercs para el proyecto de dinamización del Museo de las minas de Cercs

Importe: Se dota por importe de 150,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 150,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2119 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Servicio: 12

Programa: 467G.

Concepto: 76 (nuevo) Al Ayuntamiento de Cercs para el proyecto de dinamización cultural a través de las nuevas tecnologías

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2120 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:	JUSTIFICACIÓN
ALTA Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Servicio: 12 Programa: 467G. Concepto: 76 (nuevo) Creación de un anillo de fibra óptica en el municipio de la Seu d'Urgell para servicios de telecomunicaciones en los polígonos industriales y el centro histórico Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros	Dotar un fondo para la difusión y conocimiento de las lenguas cooficiales del Estado a través de la universidad y las escuelas de idiomas en las Comunidades Autónomas en que no sean oficiales. ENMIENDA NÚM. 2122 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)
BAJA Sección: 31 Servicio: 02 Programa: 929M Concepto: 510 Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.	El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación. ENMIENDA
JUSTIFICACIÓN Dotar el proyecto de referencia. ENMIENDA NÚM. 2121 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.	De modificación. Redacción que se propone: ALTA Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación Servicio: 05 Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica. Artículo: 48903 «A la Fundación Centro de Regulación Genómica» Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.
ENMIENDA De modificación. Redacción que se propone: ALTA Sección: 18. Servicio: 06 Programa: 322C. Enseñanzas Universitarias Concepto: 449 (nuevo) Al Consejo Universitario para Fondo de Fomento de las lenguas cooficiales en las universidades. Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros.	BAJA Sección: 31 Servicio: 02 Programa: 929 M Artículo: 510 Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros JUSTIFICACIÓN Se considera necesario incrementar la dotación presupuestaria para la Fundación Centro de Regulación Genómica a los efectos de potenciar sus actividades de investigación. ENMIENDA NÚM. 2123 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)
BAJA Sección: 31 Servicio: 02 Programa: 929M Artículo: 510 Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.	El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación

Servicio: 05.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48 (nuevo) Biocat, BioRegió de Catalunya para la candidatura de Barcelona para liderar la Comunidad de Conocimiento e Innovación KIC.

Importe: Se incrementa su dotación en 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia para poner en funcionamiento proyectos como el «Barcelona Biohealth and Business School: A learning and Development (L&D) Center», la «Unidad de Valorización en Ciencias de la Vida» y la «Alianza de Tecnologías Médicas», que aportaran un gran valor añadido a la candidatura para que Barcelona lidere la Comunidad de Conocimiento e Innovación (KIC) especializada en temas de salud, cuya convocatoria está prevista por el Instituto de Innovación y Tecnología (EIT) para el 2.º semestre de 2011.

**ENMIENDA NÚM. 2124
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación

Servicio: 03.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48 (nuevo) Al Centro español de la red europea sobre energía sostenible KIC Innoenergy (EIT)-CL Iberia para financiar las actividades

Importe: Se incrementa su dotación en 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El centro de operaciones español con sede en Barcelona —llamado Co-Location Center Iberia—, agrupa a los socios españoles y portugueses y coordina todos los proyectos de Innoenergy dedicados a energías renovables (eólica, solar fotovoltaica y termoeléctrica y marina). Se pretende que dentro del proyecto paneuropeo KIC Innoenergy se desarrolle el nodo Ibérico como elemento de referencia en el mismo. Es una ocasión muy propicia, para que además de llevar a cabo las actividades comprometidas en el proyecto KIC, la imagen de España como país que innova, que es líder en energías renovables, y que pone su know how académico y empresarial, se consolide. A través de la investigación, la innovación, el rigor y la gestión, que llevan a cabo las Universidades, Centros tecnológicos, Business schools y empresas, todos ellos líderes en sus ámbitos de actuación, que participan en el proyecto, se pone al servicio de la comunidad, un salto cualitativo definitivo en la innovación y desarrollo en el ámbito de las energías alternativas.

Iberdrola, Gas Natural-Unión Fenosa, IREC, CIEMAT. La universidad portuguesa IST junto con la Universidad Politécnica de Catalunya UPC y ESADE son los socios principales del nodo español del KIC Innoenergy. A este grupo inicial se han sumado otros socios de como TecNALIA, Alstom-ECOTÈCNIA, Galp Energía, EdP, Agbar entre otros.

**ENMIENDA NÚM. 2125
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación
Servicio 03.

Programa 463B.

Artículo: 78 (nuevo) Parque de innovaciones tecnológicas La Salle

Importe: Se dota por importe de 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Creación de infraestructura informática neuronal de ayuda a las empresas de la incubadora para intercambio de bases de datos de seguimiento de innovación tecnológica.

ENMIENDA NÚM. 2126 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación
Servicio: 03

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: (nuevo) 75606 Al Centre Tecnològic Forestal de Catalunya

Importe: Se incrementa su dotación en 900,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 900,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar un incremento en la dotación presupuestaria para el Centro Tecnológico Forestal de Catalunya, como consorcio público dedicado a la investigación, formación y transferencia de tecnología en los sectores medioambiental, forestal y otros relacionados con el desarrollo rural.

ENMIENDA NÚM. 2127 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación
Servicio: 03.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: (nuevo) 46 (nuevo) Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para la consolidación del Centro Tecnológico de la ciudad.

Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2128 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21 Ministerio de Ciencia e innovación
Servicio: 03.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: (nuevo) 78 (nuevo) «CTM-Centre Tecnològic, Fundació Privada»

Importe: Se dota por importe de 1.200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 1.200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para la CTM-Centre Tecnològic, Fundació Privada.

ENMIENDA NÚM. 2129 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación
Servicio: 03

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) «Asociación de Investigación de las Industrias del curtido y anexas-AIICA»

Importe: Se dota por importe de 250,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 250,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para la Asociación de Investigación de las Industrias del curtido y anexas-AIICA.

ENMIENDA NÚM. 2130 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación
Servicio: 03.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 75601 Al Institut de Recerca Biomèdica

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario incrementar la dotación presupuestaria para el Institut de Recerca Biomèdica a los efectos de impulsar sus proyectos de investigación.

ENMIENDA NÚM. 2131
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación
 Servicio: 03.
 Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.
 Artículo: 78 (nuevo) «Centre Tecnològic per a la indústria aeronàutica de l'espai-CTAE»
 Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Artículo: 510
 Importe: Se minora en 600,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para el Centre Tecnològic per a la indústria aeronàutica de l'espai-CTAE.

ENMIENDA NÚM. 2132
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación
 Servicio: 03.
 Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.
 Artículo: 78 (nuevo) «Fundación privada CETEMMSA»
 Importe: Se dota por importe de 1.200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Artículo: 510
 Importe: Se minora en 1.200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para el Fundación privada CETEMMSA.

ENMIENDA NÚM. 2133
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación
 Servicio 03.
 Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.
 Artículo: 75611 A Laboratorio de ensayos e investigaciones textiles-LEITAT, Centre Tecnològic
 Importe: Se incrementa su dotación en 1.200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Artículo: 510
 Importe: Se minora en 1.200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para el Laboratorio de ensayos e investigaciones textiles-LEITAT.

ENMIENDA NÚM. 2134
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación
 Servicio: 03

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) «Centre d'Innovació BARCELONA MEDIA»

Importe: Se dota por importe de 1.200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Artículo: 510

Importe: Se minora en 1.200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para el Centre d'Innovació BARCELONA MEDIA.

ENMIENDA NÚM. 2135
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación

Servicio: 03

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) «CENTA»

Importe: Se dota por importe de 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Artículo: 510

Importe: Se minora en 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para el CENTA.

ENMIENDA NÚM. 2136
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación

Servicio: 03

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) «Centro Tecnológico de la construcción IMAT»

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02

Programa: 929 M
 Artículo: 510
 Importe: Se minora en 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para el Centro Tecnológico de la Construcción IMAT.

ENMIENDA NÚM. 2137 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación
 Servicio: 03
 Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.
 Artículo: 78 (nuevo) A la Universitat Rovira Virgili para el Centro Tecnológico de la química en Tarragona
 Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Artículo: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2138 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación
 Servicio: 03
 Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.
 Artículo: 78 (nuevo) Fundació Barcelona Digital
 Importe: Se dota por importe de 750,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Artículo: 510
 Importe: Se minora en 750,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para la Fundación Barcelona Digital.

ENMIENDA NÚM. 2139 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación
 Servicio: 03
 Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.
 Artículo: 78 (nuevo) Fondo de investigación en la Fundación Pasqual Maragall
 Importe: Se incrementa su dotación en 600 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02

Programa: 929 M
Artículo: 510
Importe: Se minora en 600 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Esta dotación debe permitir constituir un Fondo de Investigación de la Fundación Pasqual Maragall, de naturaleza patrimonial, para garantizar y reforzar la actividad de investigación de alto nivel que está impulsando tanto en el campo de la enfermedad de Alzheimer y las enfermedades neurodegenerativas como en relación con los problemas cognitivos del envejecimiento. El objetivo de la Fundación Pasqual Maragall, a lo largo de los próximos diez años, es disponer de un fondo patrimonial de 160 millones de euros de naturaleza mixta público-privada. La Fundación Pasqual Maragall es una fundación privada con vocación internacional que promueve la investigación científica de alto riesgo sobre la base de proyectos público-privados. En este sentido, la Fundación Pasqual Maragall promueve la iniciativa Barcelonabeta donde confluirá la investigación científica de alto nivel con proyectos de desarrollo (valorización) e innovación para necesidades no cubiertas y con recursos asistenciales específicos (centro de día y centro diagnóstico).

ENMIENDA NÚM. 2140 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación
Servicio: 06.
Programa 467C
Artículo: 74 CDTI para el programa CENIT
Importe: Se incrementa su dotación en 46.200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 510
Importe: Se minora en 46.200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2141 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación
Servicio: 06.
Programa 467C
Artículo: 87 (nuevo) Aportaciones patrimoniales al CDTI
Importe: Se incrementa su dotación en 70.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 21
Servicio: 06
Programa: 467C
Artículo: 870
Importe: Se minora en 70.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar al CDTI de la dotación necesaria para cumplir con sus compromisos.

ENMIENDA NÚM. 2142 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone: ALTA Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación Servicio: 07. Programa 467C Artículo: 45 A la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC) para la creación de la Fundación Centro de Innovación y Tecnología de la UPC (CIT-UPC) Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros. BAJA Sección: 31 Servicio: 02 Programa: 929 M Artículo: 510 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros JUSTIFICACIÓN Dotar al proyecto de referencia.	JUSTIFICACIÓN Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria a este proyecto. ENMIENDA NÚM. 2144 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación. ENMIENDA De modificación. Redacción que se propone: ALTA Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación Servicio: 03 Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica. Artículo: 78 (nuevo) Fundació per a la Innovació Textil (AIICA) Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros. BAJA Sección: 31 Servicio: 02 Programa: 929 M Artículo: 510 Importe: Se minora en 300,00 miles de euros JUSTIFICACIÓN Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria a este proyecto. ENMIENDA NÚM. 2145 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
ENMIENDA NÚM. 2143 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación. ENMIENDA De modificación. Redacción que se propone: ALTA Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación Servicio: 03 Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica. Artículo: 78 (nuevo) Fundació per a la Innovació Textil (FITEEX) Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros. BAJA Sección: 31 Servicio: 02 Programa: 929 M Artículo: 510 Importe: Se minora en 300,00 miles de euros	ENMIENDA De modificación. Redacción que se propone: ALTA Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación Servicio: 03 Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica. Artículo: 78 (nuevo) Fundació per a la Innovació Textil (AIICA) Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros. BAJA Sección: 31 Servicio: 02 Programa: 929 M Artículo: 510 Importe: Se minora en 300,00 miles de euros JUSTIFICACIÓN Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria a este proyecto. ENMIENDA NÚM. 2145 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación

Servicio: 03.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 46 (nuevo) ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès. Sant Cugat ciudad promotora del Instituto Europeo de Tecnología (EIT)

Importe: Se dota por importe de 420,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 420,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria a este proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 2146
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación

Servicio: 05.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès. Proyecto Instituto Europeo de Tecnología (EIT) Junior

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria a este proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 2147
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación

Servicio: 05.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) UPF Proyecto Insigneo

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria a este proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 2148
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación
Servicio: 03.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) A la Universidad Politècnica de Catalunya para el Centre Tecnològic Vilanova

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria a este proyecto.

ENMIENDA NÚM. 2149 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación
Servicio: 03.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) A la Universitat Politècnica de Catalunya para la creación de centros de Innovación Tecnológica

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria a este proyecto de la UPC para la creación de varios centros de innovación tecnológica, entre otros, el de Vilanova i la Geltrú.

ENMIENDA NÚM. 2150 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación
Servicio: 05

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 74901 Al Consorcio para la creación, construcción, equipamiento y explotación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario incrementa la dotación del Centro de Supercomputación de Barcelona a los efectos de poder iniciar la renovación y ampliación del supercomputador MareNostrum y RES, así como para la participación del Centro de Computación en el consorcio europeo PRACE.

ENMIENDA NÚM. 2151
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación
 Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y servicios generales

Programa: 000 X, Transferencias internas

Artículo: 415 Al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Ciencia e innovación

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación.

Organismo 204:

Programa: 467D

Concepto: 48 (nuevo) A la universidad de Lleida. Proyecto para potenciar la investigación en alimentos saludables

Importe: Se dota por importe de 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el programa de investigación de la Universidad de Lleida.

ENMIENDA NÚM. 2152
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación
 Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y servicios generales

Programa: 000 X, Transferencias internas

Artículo: 411 Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)

Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 600,00 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT)

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Ciencia e innovación

Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación.

Organismo 203:

Programa: 467H

Concepto: 48 (nuevo) A la universidad de Lleida. Investigación colaborativa en energías renovables

Importe: Se dota por importe de 600 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el programa de investigación de la Universidad de Lleida.

ENMIENDA NÚM. 2153
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e innovación

Servicio: 06

Programa: 467C

Artículo: 75 A la Fundación b_TEC para el desarrollo del Parque de Investigación del Besós

Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 600,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La Fundación b_TEC, institución sin fin de lucro, encargada del impulso y desarrollo del Parque de Investigación del Besós genera un nuevo espacio de conocimiento en el entorno geográfico del Besós en Barcelona. El proyecto implica un nuevo modelo de conexión entre el sector de investigación público, los centros de investigación de las empresas privadas y la investigación universitaria. Su finalidad es transformar el conocimiento en actividad económica e innovación tecnológica.

La partida económica nominativa que se solicita a través de esta enmienda permitirá desarrollar los programas de investigación e innovación del Parque de Investigación del Besós, de forma conjunta con el tejido empresarial, las universidades públicas (Universitat Politècnica de Catalunya y Universitat de Barcelona) y los centros de investigación de referencia implantados en el territorio, como el Instituto de Investigación en Energía de Cataluña (IREC).

Los municipios de la zona del Besós y del Barcelonés Nord se verán también beneficiados por este sistema universitario, recibiendo un impacto económico y social muy positivo, que dará como resultado la creación de puestos de trabajo y nuevas empresas innovadoras, en una zona tradicionalmente poco favorecida, económica y socialmente.

El hecho de contar con esta partida permitirá dar la necesaria continuidad, durante el año 2011, al programa mencionado, ya financiado de forma nominativa en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 mediante la partida 75902 «A la Fundación B-TEC», de un importe de 800.000 €.

ENMIENDA NÚM. 2154
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 21.

Servicio: 07

Programa: 467C.

Artículo: 78

Concepto: 942. A la Fundación privada ASCAMM, para la ampliación del Centro Tecnológico

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 21.

Servicio: 03

Programa: 463B

Artículo: 78

Concepto: (nuevo) A la Fundación privada ASCAMM, para la ampliación del Centro Tecnológico

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica para la ejecución del proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2155
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 22: Ministerio de Política Territorial.

Organismo 03: Secretaría de Estado de Cooperación Local.

Programa: 942A.

Concepto: 461 Fondo especial para la financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

Importe: Se incrementa su dotación en 15.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 15.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación del Fondo para los municipios de población no superior a 20.000 habitantes hasta los 60 Millones de euros, a los efectos de mantener la aportación garantizada en el año 2009. Debe tenerse en cuenta que el Congreso formuló un mandato expreso en este sentido en el mes de septiembre.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 61 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.— El Portavoz, **Jordi Vilajoana i Rovira**.

ENMIENDA NÚM. 2156 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17

Servicio: 09

Programa: 261N

Concepto: 75 (nuevo) Ayudas para la renta básica de emancipación de jóvenes, subsidiación de préstamos y otros apoyos a la vivienda

Importe: Se incrementa su dotación en 833.050,00 miles de euros

BAJA

Sección: 17

Servicio: 09

Programa: 261N

Artículo: 78

Importe: 833.050,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las Comunidades Autónomas tienen competencia exclusiva en materia de vivienda, por tanto, esta enmienda transfiere los recursos destinados a políticas de vivienda a las Comunidades Autónomas para su gestión.

ENMIENDA NÚM. 2157 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 09

Programa: 261N

Concepto: 750 (nuevo) Remodelación de Barrios en Catalunya

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 17

Servicio: 09

Programa: 261N

Artículo: 78

Importe: 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mantener la misma dotación del año 2010.

ENMIENDA NÚM. 2158
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17.
 Servicio: 09
 Programa: 261N
 Concepto: 46 (NUEVO) Construcción de un centro cívico en Perafita
 Importe: Se dota por importe de 300 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510
 Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2159
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17.
 Servicio: 09
 Programa: 261N
 Concepto: 75 (nuevo) Transferencias de Capital a la Generalitat de Catalunya para la compra de suelo público y rehabilitación de viviendas en grandes ciudades (Barcelona)
 Importe: Se incrementa su dotación en 50.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510
 Importe: 50.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El precio del suelo público en las grandes ciudades como Barcelona condiciona el precio de la vivienda hasta convertirla en inaccesible para los salarios existentes. Es preciso dotar un fondo para la adquisición de suelo destinado a la construcción de viviendas a precio protegido.

Además, debe tenerse en cuenta que el cuartel de la Guardia Civil en Sant Andreu costó a las arcas municipales 88 millones de euros sin que estos hayan repercutido en proyectos en Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 2160
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 09
 Programa: 261N
 Artículo: 76 (nuevo) Al Ayuntamiento de Girona para la rehabilitación de las fachadas de las viviendas frente al río Onyar.
 Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2161 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17.
Servicio 09:
Programa: 261N
Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Pau (Girona)
para el proyecto de mejora del núcleo urbano del municipio
Importe: Se realiza una dotación de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510
Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario prever una partida para el proyecto de mejora del núcleo urbano del municipio.

ENMIENDA NÚM. 2162 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Organismo: 09.
Programa: 261O.
Concepto: (nuevo) 760 Rehabilitación del Mercado Central de Tarragona
Importe: Se incrementa su dotación en 4.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 510
Importe: Se minora en 4.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una partida para la remodelación del Mercado Central de Tarragona. En su actual estado se ha planteado la inminente remodelación del Mercado, un edificio historicoartístico de gran valor arquitectónico.

ENMIENDA NÚM. 2163 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 25
Servicio: 01
Programa 000x.
Concepto: 410 Al Consejo Superior de Deportes.
Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia del Ministerio de la Presidencia.
 Importe: 1.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 25.
 Servicio: 106 Consejo superior de deportes
 Programa 336A: Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
 Concepto 45 (nuevo). Fondo de promoción de las selecciones deportivas autonómicas.
 Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria la creación de un fondo para la promoción de las selecciones deportivas autonómicas, que mejore los recursos con los que cuentan estas selecciones, con el objetivo de favorecer la realización y difusión de sus actividades, al igual que se realiza con las selecciones del Estado.

**ENMIENDA NÚM. 2164
 Del Grupo Parlamentario Catalán
 en el Senado de Convergència i
 Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 25
 Servicio: 01
 Programa 000x.
 Concepto: 410 Al Consejo Superior de Deportes.
 Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia del Ministerio de la Presidencia.
 Importe: 1.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 25.
 Servicio: 106 Consejo superior de deportes
 Programa 336A: Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
 Concepto 461 (nuevo). Ayuntamiento de Mataró para la segunda fase de la construcción del Estadio de atletismo.
 Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 2165
 Del Grupo Parlamentario Catalán
 en el Senado de Convergència i
 Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 25
 Servicio: 01
 Programa 000x.
 Concepto: 410 Al Consejo Superior de Deportes.
 Importe: Se dota por importe de 180,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510
 Importe: Se minora en 180,00 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia del Ministerio de la Presidencia.
Importe: 180,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 25.
Servicio: 106 Consejo superior de deportes
Programa 336A: Fomento y apoyo de las actividades deportivas.

Concepto 461 (nuevo). Ayuntamiento de Calella para la celebración de la competición deportiva Challenge-Barcelona-Maresme.

Importe: Se dota por importe de 180,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2166 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 25
Servicio: 01
Programa 000x.
Concepto: 410 Al Consejo Superior de Deportes.
Importe: Se dota por importe de 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510
Importe: Se minora en 200,00 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia del Ministerio de la Presidencia.
Importe: 200,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 25.
Servicio: 106 Consejo superior de deportes
Programa 336A: Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Concepto 461 (nuevo). Ayuntamiento de Banyoles para la organización de la Copa del Mundo de triatlón del año 2011.
Importe: Se dota por importe de 200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2167 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 25
Servicio: 01
Programa 000x.
Concepto: 710 Al Consejo Superior de Deportes.
Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510
Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia del Ministerio de la Presidencia.
Importe: 100,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 25.
Servicio: 106 Consejo superior de deportes
Programa 336A: Fomento y apoyo de las actividades deportivas.

Concepto 76 (nuevo). Ayuntamiento de Puigvert de Agramunt para la cobertura de la pista multiusos.
Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2168 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 17.

Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.

Concepto: 456 Plan de acción para las personas con discapacidad

Importe: Se incrementa su dotación en 2.345,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 2.345,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa la dotación para dar cobertura a las necesidades de comunicación de las personas sordas en las diferentes CCAA para igualarla con la dotación presupuestada hace dos años en el marco del III Plan de acción para las personas con discapacidad. Esta dotación debe permitir incrementar los servicios prestados en el epígrafe «Lengua de signos y medios de apoyo a la comunicación».

ENMIENDA NÚM. 2169 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 15.

Programa: 000X, Transferencias internas.

Concepto: 419 Al Real Patronato sobre Discapacidad para el cumplimiento de sus fines

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

ALTA EN INGRESOS

Transferencia del Ministerio de Sanidad y Política Social.

Importe: 100,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Servicio: 26

Programa: 106.

Concepto: 450 (nuevo) A la Generalitat de Catalunya para el impulso de la lengua de signos catalana

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario prever el impulso de la lengua de signos catalana.

ENMIENDA NÚM. 2170 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 15.

Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.

Concepto: 45 (nuevo) A comunidades autónomas. Fondo Extraordinario para compensar las inversiones sociales en dependencia efectuadas por las CCAA antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2006

Importe: Se dota por importe de 300.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 300.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria la creación de este fondo plurianual para la compensación de las inversiones en infraestructuras sociales para la atención de la dependencia antes de la entrada en vigor de la ley y al déficit de infraestructuras de las CCAA.

**ENMIENDA NÚM. 2171
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 15.

Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.

Concepto: 871 Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la dependencia

Importe: Se incrementa 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación de este fondo.

**ENMIENDA NÚM. 2172
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 16.

Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.

Concepto: 453 Programas de servicios sociales

Importe: Se dota por importe de 50.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 50.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa la dotación para programas de servicios sociales destinado a las personas en situación de dependencia, incluido el Plan de Acción de Personas Mayores y Alzheimer y otras demencias.

**ENMIENDA NÚM. 2173
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 16.

Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.

Concepto: 45 (nuevo) A comunidades autónomas para proyectos propios o concertados con corporaciones locales para la realización de programas de intervención social para la erradicación de la pobreza

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa la dotación para programas de servicios sociales a los efectos de incrementar los recursos destinados a proyectos propios o concertados con corporaciones locales para la realización de programas de intervención social para la erradicación de la pobreza.

ENMIENDA NÚM. 2174 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 16.

Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.

Concepto: 45 (nuevo) Fondo de lucha contra la pobreza estructural

Importe: Se dota por importe de 50.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 50.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se propone un fondo económico que permita articular medidas de choque contra la pobreza estructural, en un primer momento, y otras de mayor calado en años sucesivos.

Se dota inicialmente por una cuantía de 50 millones de euros destinados a los colectivos prioritarios para ir aumentando la cuantía en presupuestos posteriores.

ENMIENDA NÚM. 2175 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 17.

Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.

Concepto: 456 Plan de acción para las personas con discapacidad

Importe: Se incrementa su dotación en 2.500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 2.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa la dotación a los efectos de doblar los recursos destinados al Plan de acción para personas con discapacidad.

ENMIENDA NÚM. 2176
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 17.

Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.

Concepto: 482 Para programas de personas con discapacidad

Importe: Se incrementa su dotación en 5.200,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 5.200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa la dotación a los efectos de doblar los recursos destinados al a programas de personas con discapacidad.

ENMIENDA NÚM. 2177
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 17.

Programa: 231F, Otros Servicios sociales del Estado.

Concepto: (nuevo) 48 (nuevo) A Nexe Fundació para la atención global de niños con pluridiscapacidad.

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar una partida para el adecuado funcionamiento de esta fundación.

ENMIENDA NÚM. 2178
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 17

Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.

Concepto: 78 (nuevo) A la Associació de familiars de malalts d'alzheimer i altres malalties degeneratives de Tàrraga i comarca, para la construcción de un nuevo centro de día

Importe: Se dota por importe de 1.300,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510
 Importe: Se minora en 1.300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2179
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.
 Servicio: 17.
 Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.
 Concepto: 48 (nuevo) A la asociación ARADA (Asociació Rural d'Atenció a les Demències i l'Alzheimer".
 Importe: Se dota por importe de 50,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510
 Importe: Se minora en 50,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar de recursos para el funcionamiento de la Asociación ARADA dedicada a la realización de diversas actividades para personas con déficits cognitivos, como los talleres de estimulación cognitiva y de psicomotricidad.

ENMIENDA NÚM. 2180
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.
 Servicio: 16.
 Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.
 Concepto: 489 A la Fundació Bonanit para el alojamiento de personas sin techo.
 Importe: Se incrementa su dotación en 20,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510
 Importe: Se minora en 20,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Fundació Bonanit ayuda en Tarragona a las personas más necesitadas y les proporciona un alojamiento para situaciones de atención urgente. En el contexto de crisis económica es del todo necesario ayudar a organizaciones solidarias de este tipo.

ENMIENDA NÚM. 2181
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.
 Servicio: 17.
 Programa: 231F, Otros Servicios sociales del Estado.
 Concepto: (nuevo) 48 (nuevo) A la Asociación Aspronis.
 Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar una partida para el adecuado funcionamiento de esta asociación que trabaja con personas con discapacidad intelectual de las comarcas del Maresme y la Selva.

ENMIENDA NÚM. 2182
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 17,

Programa: 231F, Otros Servicios sociales del Estado.

Concepto: (nuevo) 489 Fundación Redós de Sant Josep i Sant Pere en el municipio de Sant Pere de Ribes.

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una partida para las financiar parte de las actividades de la residencia.

ENMIENDA NÚM. 2183
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 17,

Programa: 231F, Otros Servicios sociales del Estado.

Concepto: 48 (nuevo) Al Casal dels Infants (Barcelona)

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una partida para las financiar parte de las actividades de esta asociación que trabaja para combatir la exclusión social de los niños y jóvenes.

ENMIENDA NÚM. 2184
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 17,

Programa: 231F, Otros Servicios sociales del Estado.

Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Sallent para la residencia-centro de día

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2185
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 17

Programa: 231F, Otros Servicios sociales del Estado.

Concepto: (nuevo) 48 (nuevo) Proyecto de la nueva residencia de la Fundación Ave Maria en la zona de Vallpineda (municipio de Sitges).

Importe: Se dota por importe de 1.100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 1.100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una partida para las financiar la construcción de la nueva residencia.

ENMIENDA NÚM. 2186
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 17

Programa: 231F, Otros Servicios sociales del Estado.

Concepto: 46 (nuevo) Ayuntamiento de Maldà. Ampliación de la residencia geriátrica.

Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 600,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una partida para las financiar la ampliación de la nueva residencia.

ENMIENDA NÚM. 2187
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 15

Programa: 231F, Otros Servicios sociales del Estado.

Concepto: 46 (nuevo) Ayuntamiento de Valls. Ampliación de la sala social municipal de la «Llar social del jubilat»

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una partida para las financiar esta ampliación.

ENMIENDA NÚM. 2188
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 16

Programa: 231G.

Concepto: 454 Para programas y/o servicios de apoyo a familias y atención de menores

Importe: Se incrementa por importe de 1.111,75 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 1.111,75 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para mantener la dotación prevista en el PGE 2010.

ENMIENDA NÚM. 2189
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18 Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 07, Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la dependencia y a la discapacidad.

Programa: 000X, Transferencias internas.

Concepto: 427 Al IMSERSO para mínimo garantizado en dependencia

Importe: Se incrementa su dotación en 300.000,00 miles de euros

ALTA

Sección: 18 Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 07, Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la dependencia y a la discapacidad.

Programa: 000X, Transferencias internas.

Concepto: 428 Al IMSERSO Nivel contenido en dependencia (SAAD)

Importe: Se incrementa su dotación en 50.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 350.000,00 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

ALTA EN INGRESOS

Transferencia del Ministerio de Sanidad y Política Social a la Seguridad Social destinado al IMSERSO.

Importe: 350.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS DEL IMSERSO

Área: Servicios Sociales.

Concepto: 451. Para atención a personas en situación de dependencia

Importe: Se incrementa su dotación en 350.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar la dotación económica de estas partidas.

ENMIENDA NÚM. 2190
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo
 Servicio 07

Programa: 313B. Salud pública y Sanidad Exterior

Concepto: 486. Para subvencionar a las Instituciones de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a financiar Programas de prevención y control del SIDA

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación a Programas de Prevención y control del SIDA que realizan muchas instituciones sin finalidad de lucro.

ENMIENDA NÚM. 2191
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo

Servicio: 12

Programa: 313B Salud Pública y sanidad exterior

Concepto: 48 (nuevo) A la Fundación privada Ferreruela Sanfeliu. Proyecto de salud ocular en la región de Kolda (senegal)

Importe: Se dota por importe de 350,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 350,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar una partida para esta fundación.

ENMIENDA NÚM. 2192
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo

Servicio: 07

Programa: 313B Salud Pública y sanidad exterior

Concepto: 75 (nuevo) Al Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Concepto: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar una partida al Consorcio Mar Parc de Salut de Barcelona de 100.000 euros para su actividad.

ENMIENDA NÚM. 2193
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo
 Servicio: 12
 Programa: 311O
 Concepto: 483 A Ànima Fundación Privada
 Importe: Se dota por importe de 50,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 50,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para contribuir al Programa de actividades de la Ànima Fundación Privada, una organización sin ánimo de lucro cuyo objetivo social es la asistencia integral a niños en edad pediátrica que se encuentren afectados por enfermedades crónicas y/o terminales así como a niños que se encuentren en riesgos de exclusión social.

ENMIENDA NÚM. 2194
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.
 Organismo 01:
 Programa: 311M
 Concepto: 480 (nuevo) Proyecto IDIBAPS. Hospital Clínic (Barcelona)
 Importe: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 26.
 Organismo 01:
 Programa: 311M
 Concepto: 780 (nuevo) Proyecto IDIBAPS. Hospital Clínic (Barcelona)
 Importe: 2.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929 M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 4.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Contribuir a garantizar la financiación para el proyecto IDIBAPS del Hospital Clínic (Barcelona).

ENMIENDA NÚM. 2195
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26
 Servicio: 22
 Programa: 232C
 Concepto: 451 Programa de reeducación de maltratadores
 Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mantener la dotación del año 2010 para este programa.

ENMIENDA NÚM. 2196
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26

Servicio: 22

Programa: 232C

Concepto: 45 (nuevo) Programas de atención especializada a menores expuestos a violencia de género

Importe: Se dota por importe de 1.500,00 de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Restituir esta partida del presupuesto del año 2010 y que desaparece en los PGE 2011.

ENMIENDA NÚM. 2197
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26

Servicio: 22

Programa: 232C

Concepto: 48 (nuevo) A la Fundació assistència i Gestió integral para el mantenimiento del piso para mujeres maltratadas

Importe: Se dota por importe de 100,00 de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar a esta fundación para el mantenimiento del piso de mujeres maltratadas.

ENMIENDA NÚM. 2198
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26

Servicio: 22

Programa: 232C

Concepto: 48 (nuevo) A la Fundació assistència i Gestió integral para el mantenimiento del punto de encuentro para niños afectados por situaciones de violencia de género

Importe: Se dota por importe de 100,00 de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar a esta fundación para el mantenimiento del punto de encuentro para niños afectados por situaciones de violencia de género.

ENMIENDA NÚM. 2199
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26

Servicio: 21

Programa: 232B

Concepto: 48 (nuevo) Al Cercle de dones de negocis

Importe: Se dota por importe de 90,00 de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 90,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar a esta entidad para el desarrollo de sus actividades.

ENMIENDA NÚM. 2200
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el

artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26

Servicio: 21

Programa: 232B

Concepto: 48 (nuevo) A la Associació Internacional Congrés del lideratge femení

Importe: Se dota por importe de 100,00 de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 510

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar a esta entidad para el desarrollo de sus actividades.

ENMIENDA NÚM. 2201
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Entes Territoriales.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 32, Entes Territoriales.

Servicio: 23.

Programa: 942M:

Artículo: 460 Transferencias a Ayuntamientos.

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 252.880,86 miles de euros

ALTA

Sección: 32, Entes Territoriales.

Servicio: 23.

Programa: 942M:
Artículo: 461 Transferencias a las Diputaciones y Cabildos Insulares.

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 121.593,18 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 510
Importe: Se minora en 374.474,04 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda cuenta con el respaldo unánime de todos los grupos políticos en la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias del pasado 29 de septiembre.

Esta enmienda, tiene por objeto dotar las partidas de referencia del crédito necesario para que las entregas a cuenta de las Entidades Locales por participación en los ingresos del Estado, que se efectúan con cargo al Estado de Gastos del Proyecto de Ley, alcancen el 98 por cien al igual que las de Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 2202 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Entes Territoriales**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 32, Entes Territoriales.
Servicio: 23: Dirección General de financiación territorial.
Programa: 942N:

Artículo: 466 Financiación de instituciones del municipio de Barcelona, de acuerdo con el Convenio que se suscriba en el ámbito de la Comisión de Colaboración Interadministrativa, y contribución a la financiación de servicios específicos de su Área Metropolitana, creada por la Ley de la Comunidad Autónoma, y con arreglo al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Importe: Se incrementa su dotación en 20.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 510
Importe: Se minora en 20.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar la dotación actual para dar cumplimiento al artículo 54 de la Ley de la carta municipal de Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 2203 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Entes Territoriales**.

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 32, Entes Territoriales.
Servicio: 18.
Programa: 941O:
Artículo: 750.01 (nuevo) Convenio con la Generalitat de Catalunya para el cumplimiento del Estatuto de Catalunya en materia de inversiones.

Importe: Se dota por importe de 841.800,00 miles de euros

BAJA

Sección: 32
Servicio: 18
Programa: 941O
Artículo: 750
Importe: Se minora en 841.800,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Informe económico i financiero reconoce que faltan 391,8 millones de euros a la inversión presupuestada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, con el fin de dar cumplimiento a la Disposición Adicional 3ª de l'Estatut y todavía debe compensarse la liquidación del cumplimiento de la DA3.º en el año 2007 (450 millones de euros)

Su concreción debe plasmarse en un Convenio de inmediata suscripción, entre la Administración General del Estado y la Generalitat de Catalunya, y una transferencia inmediata de 841,8 millones de euros a la Generalitat de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 2204
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**.

De modificación.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES
DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS (ADIF)

ALTA

Proyecto: (nuevo) mejora del servicio y las estaciones
de la provincia de Girona

Importe: Se dota por importe 5.000,00 miles de euros

BAJA

Proyecto: 0006 Mantenimiento de infraestructuras

Provincia: no regionalizable

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 no prevén ninguna partida en la provincia de Girona a pesar de su deficiente servicio.

ENMIENDA NÚM. 2205
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**.

ENMIENDA

De modificación.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES
DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS (ADIF)

ALTA

Proyecto: (nuevo) mejora del servicio y las estaciones
de la provincia de Tarragona

Importe: Se dota por importe 5.000,00 miles de euros

BAJA

Proyecto: 0006 Mantenimiento de infraestructuras

Provincia: no regionalizable

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 no prevén ninguna partida en la provincia de Tarragona a pesar de su deficiente servicio.

ENMIENDA NÚM. 2206
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**.

ENMIENDA

De modificación.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES
DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS (ADIF)

ALTA

Proyecto: (nuevo) mejora del servicio y las estaciones
de la provincia de Lleida

Importe: Se dota por importe 5.000,00 miles de euros

BAJA

Proyecto: 0006 Mantenimiento de infraestructuras

Provincia: no regionalizable

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 no prevén ninguna partida en la provincia de LLeida a pesar de su deficiente servicio.

ENMIENDA NÚM. 2207
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**.

ENMIENDA	JUSTIFICACIÓN
De modificación. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) ALTA Proyecto: (nuevo) mejora del servicio y las estaciones de la provincia de Barcelona Importe: Se dota por importe 5.000,00 miles de euros BAJA Proyecto: 0006 Mantenimiento de infraestructuras Provincia: no regionalizable Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros	Redistribuir las dotaciones no regionalizables para financiar las enmiendas propuestas de inversión en Catalunya. ENMIENDA NÚM. 2209 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).
JUSTIFICACIÓN	ENMIENDA
Dotar el proyecto de referencia. ENMIENDA NÚM. 2208 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).	De modificación. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DE AENA ALTA Proyecto: (NUEVO). Mejora de las instalaciones Aeropuerto de Girona Provincia: Girona Importe: Se dota por importe 5.000,00 miles de euros BAJA Proyecto: 1065 Provincia: No regionalizable Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros
ENMIENDA	JUSTIFICACIÓN
De modificación. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) ALTA Sección: 32 Servicio: 18 Programa: 9410 Artículo: 750 Importe: Se incrementa su dotación en 100.000,00 miles de euros. BAJA Proyecto: Del 0001 al 2024 Provincia: no regionalizable Importe: Se minora en 100.000,00 miles de euros	Adaptar la capacidad operativa a la realidad de transporte actual. Para ello, es necesario modificar el Plan Director e iniciar o impulsar las obras de ampliación de la capacidad de las terminales y las actuaciones necesarias para la construcción de una segunda pista. ENMIENDA NÚM. 2210 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU) El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA). ENMIENDA De modificación.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DE AENA

ALTA

Proyecto: (nuevo) Obras de mejora de los accesos al aeropuerto de Reus.

Provincia: Tarragona

Importe: Se dota por importe 4.000,00 miles de euros

ALTA

Proyecto: (nuevo) Actividades de promoción.

Provincia: Tarragona

Importe: Se dota por importe 1.000,00 miles de euros

BAJA

Proyecto: 1065

Provincia: No regionalizable

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar los proyectos de referencia para la mejora de la carretera del aeropuerto de Reus, mejorando la iluminación, ampliando la calzada y otros elementos de seguridad.

ENMIENDA NÚM. 2211
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)**.

ENMIENDA

De modificación.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DE AENA

ALTA

Proyecto: (nuevo). Proyecto construcción pistas y instalaciones. Seu d'Urgell.

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros

BAJA

Proyecto: 1065

Provincia: No regionalizable

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Prever las dotaciones necesarias para que el aeropuerto de la Seu d'Urgell sea una realidad en el año 2011. Para ello, es necesario realizar un esfuerzo inversor desde el próximo año.

ENMIENDA NÚM. 2212
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Correos y Telégrafos, S.A.**

ENMIENDA

De modificación.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. (CONSOLIDADO):

ALTA

Proyecto: (NUEVO). Proyecto para un nuevo edificio de Correos en Olot.

Importe: Se dota por importe 300,00 miles de euros

BAJA

Proyecto: 0020 Construcciones

Provincia: Varias provincias

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incluir una partida para el año 2011 a los efectos iniciar los estudios necesarios para la construcción de un nuevo edificio de Correos en Olot.

ENMIENDA NÚM. 2213
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Correos y Telégrafos, S.A.**

ENMIENDA

De modificación.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DE
CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. (CONSOLIDADO):

ALTA

Proyecto: (NUEVO). Mejora y adecuación de las instalaciones de la oficina central (pl. de la Llibertat) del municipio de Reus.

Importe: Se dota por importe 1.000,00 miles de euros

BAJA

Proyecto: 0020 Construcciones

Provincia: Varias provincias

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incluir una partida para el año 2011 a los efectos de mejorar las instalaciones en el municipio de Reus.

ENMIENDA NÚM. 2214
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Correos y Telégrafos, S.A.**

ENMIENDA

De modificación.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DE
CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. (CONSOLIDADO):

ALTA

Proyecto: (NUEVO). Nuevas oficinas en la parte sud del municipio de Reus.

Importe: Se dota por importe 300,00 miles de euros

BAJA

Proyecto: 0020 Construcciones

Provincia: Varias provincias

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incluir una partida para el año 2011 a los efectos ubicar nuevas oficinas en la zona sud de Reus.

ENMIENDA NÚM. 2215
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **RENFE-Operadora**.

ENMIENDA

De modificación.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES
DE RENFE-OPERADORA:

ALTA

Proyecto: 0034 Estaciones de cercanías

Importe: Se dota por importe 2.000,00 miles de euros

BAJA

Proyecto: 1800

Provincia: no regionalizable

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación para la mejora de las estaciones de cercanías de Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 2216
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA)**.

ENMIENDA

De modificación.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES
DE SEITTSA

ALTA

Sección: 32

Servicio: 18

Programa: 9410

Artículo: 750

Importe: Se incrementa su dotación en 50.000,00 miles de euros.

BAJA

Proyecto: 7000
 Provincia: No regionalizable
 Importe: Se minora en 50.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Redistribuir las dotaciones no regionalizables para financiar las enmiendas propuestas de inversión en Catalunya.

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 64 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—El Portavoz, **Ramón Aleu i Jornet**.

ENMIENDA NÚM. 2217
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 39**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 39, que queda redactado con el siguiente texto:

«Artículo 39. Determinación inicial y cuantía de las pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado

Para la determinación inicial de las pensiones del Régimen de Clases Pasivas durante 2.011 y para la cuantificación de las mismas, se incrementarán en un 1% los haberes y bases reguladoras establecidas los apartados uno y dos del artículo 40 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmiendas que defienden lo injusto e injustificado de la congelación de las pensiones para el año 2.011, al ser una medida que contrasta con la falta de límites y de esfuerzos exigidos a los beneficios o rentas derivados del capital y de la especulación.

ENMIENDA NÚM. 2218
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 40**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 40, que queda redactado con el siguiente texto:

«Artículo 40. Determinación inicial y cuantía de las pensiones especiales de guerra para el 2011

Para la determinación inicial de las pensiones derivadas de la legislación especial de la guerra civil durante 2.011 y para la cuantificación de las mismas, se incrementarán en un 1 por ciento los haberes y bases reguladoras establecidas los apartados uno a cuatro del artículo 41 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmiendas que defienden lo injusto e injustificado de la congelación de las pensiones para el año 2.011, al ser una medida que contrasta con la falta de límites y de esfuerzos exigidos a los beneficios o rentas derivados del capital y de la especulación.

ENMIENDA NÚM. 2219
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 41. Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Al apartado uno del artículo 41, que queda redactado con el siguiente texto:

«Artículo 41. Límite máximo de percepción y otros preceptos sobre las pensiones públicas.

Uno. El importe a percibir como consecuencia del señalamiento inicial de las pensiones públicas no podrá superar durante el año 2011 la cuantía íntegra de 2.490,86 euros mensuales, sin perjuicio de las pagas extraordinarias que pudieran corresponder a su titular y cuya cuantía también estará afectada por el citado límite.

No obstante lo anterior, si el pensionista tuviera derecho a percibir menos o más de 14 pagas al año, incluidas las extraordinarias, dicho límite mensual deberá ser adecuado, a efectos de que la cuantía íntegra anual que corresponda al interesado alcance o no supere, durante el año 2011 el importe de 34.872,04 euros.

Se mantienen vigentes el resto de previsiones contenidas en los Capítulos II y III del Título IV de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del estado para el año 2010, con adecuación en todo caso a las cuantías establecidas en los párrafos anteriores.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmiendas que defienden lo injusto e injustificado de la congelación de las pensiones para el año 2011, al ser una medida que contrasta con la falta de límites y de esfuerzos exigidos a los beneficios o rentas derivados del capital y de la especulación.

ENMIENDA NÚM. 2220
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 42.Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Al apartado uno del artículo 42, modificando todas las referencias que se hacen al límite máximo de ingresos que da derecho a percibir complementos para mínimos, de manera que tal importe queda establecido en «6.993,14 euros al año».

JUSTIFICACIÓN

El mantenimiento en los parámetros de 2.010 de los límites para tener derecho a los complementos para mínimos en las pensiones es un nuevo recorte en las prestaciones públicas. La congelación de los importes que limitan el derecho al complemento para mínimos no tiene más explicación que el indiscriminado recorte de gasto, afectando negativamente a personas con un bajo nivel de rentas.

La consecuencia directa de la congelación del importe al que se alude, es el empeoramiento del nivel de vida de las personas que en el año 2.010 tenían derecho a complemento por mínimos y que, por haber visto incrementados sus ingresos en cuantía proporcional al incremento del IPC, perderían, a partir del 1 de enero de 2.011, tal complemento por mínimos.

Por ello tal congelación también ha de calificarse como injusta e injustificada, al contrastar con la falta de límites y de esfuerzos exigidos a los beneficios o rentas derivados del capital y de la especulación.

En consecuencia esta enmienda pretende evitar el efecto injusto que se causaría con la aprobación del texto en sus actuales términos.

ENMIENDA NÚM. 2221
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 43. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 43, que queda redactado con las siguientes modificaciones:

Las referencias contenidas en el apartado Uno al límite máximo de ingresos que da derecho a percibir complementos para mínimos, quedan establecidas en «6.993,14 euros al año».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 2222
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 43. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 43, que queda redactado con las siguientes modificaciones:

Las referencias contenidas en el apartado Dos al límite máximo de ingresos que da derecho a percibir complementos para mínimos, quedan todas ellas establecidas en «6.993,14 euros al año».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 2223
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 43. Tres. b.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 43, que queda redactado con las siguientes modificaciones:

En el apartado Tres b), se modifica el importe del límite de rendimientos contemplado en los dos párrafos de

este precepto, quedando establecido en «8.157,57 euros anuales.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 2224 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 43. Cuatro.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 43, que queda redactado con las siguientes modificaciones:

Las referencias contenidas en el apartado Cuatro al límite máximo de ingresos que da derecho a percibir complementos para mínimos, quedan todas ellas establecidas en «6.993,14 euros al año».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 2225 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 44. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Al apartado Dos del artículo 44, que queda redactado con las siguientes modificaciones:

«Dos. Para el año 2.011, se establece un complemento de pensión, fijado en 531 euros anuales, ...» (el resto del apartado queda igual)

MOTIVACIÓN

El complemento de pensión aprobado para pensionistas (con pensiones no contributivas) que vivan de alquiler y no tengan vivienda en propiedad, ha de tener la misma

actualización que el resto de las pensiones, puesto que va dirigida generalmente a una parte de la población mayor con menor capacidad económica.

La congelación del importe de ese complemento de pensión en los términos contenidos en la propuesta de Presupuestos Generales sería un nuevo recorte social injusto e insolidario.

ENMIENDA NÚM. 2226 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 59.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 59.

Artículo nuevo. Rentas exentas.

Se incluye una letra n bis) en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, quedando redactada de la siguiente forma:

«n bis) Las prestaciones por desempleo reconocidas por la respectiva entidad gestora cuando se perciban en la modalidad de pago único y las prestaciones extraordinarias por desempleo contempladas en la Ley que regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, así como las prestaciones por desempleo reconocidas por la respectiva entidad gestora, hasta los primeros 15.500 euros que tenga derecho a percibir el contribuyente por una o por ambas prestaciones, en cualquiera de sus modalidades, y durante todo el período de derecho.»

JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de la prestación por desempleo y/o de la prestación extraordinaria por desempleo serán trabajadores en activo que han perdido su sueldo por despido o a causa de un ERE. Con la normativa vigente del IRPF, estos trabajadores no tendrían obligación de declarar, en general, si su sueldo no supera los 22.000 euros anuales, o los 11.200 euros para los que perciban rendimientos del trabajo de más de un pagador (si la suma conjunta percibida del segundo y restantes pagadores supera los 1.500 euros anuales).

Sin embargo, buena parte de los desempleados estarán obligados a presentar la declaración de Renta al cobrar la prestación por desempleo (el segundo pagador) y la declaración del IRPF les resultará a ingresar porque la gran

mayoría de los importes de las prestaciones no están sujetas a retención; y ello a pesar de que la suma conjunta de sus rendimientos íntegros del trabajo no supere los 22.000 euros anuales.

La normativa vigente, solo contempla la exención del IRPF de las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único, hasta un importe máximo, para aquellos desempleados que destinen las cantidades percibidas a integrarse en sociedades laborales o cooperativas de trabajo asociado o convertirse en trabajador autónomo, y además mantengan esta cualidad durante cinco años.

La enmienda propuesta puede proteger a todas las personas desempleadas y conseguir que el gran número que perciben menores importe de prestaciones no estén obligados presentar la declaración de la Renta correspondiente al próximo año 2011, y los pocos desempleados que perciben mayores importes de prestaciones podrán ingresar un menor importe por el IRPF. Esta nueva exención del IRPF tendría un escaso coste al proponer un límite máximo de forma conjunta para las menores prestaciones por desempleo (contributivas, asistenciales o de inserción en cualquiera de sus modalidades) y las prestaciones extraordinarias por desempleo del programa temporal de protección por desempleo e inserción. Dicho límite máximo coincide con el límite máximo de las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único, que está vigente desde el pasado 1/1/2010.

ENMIENDA NÚM. 2227 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 60.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 60:

Nuevo artículo. Rendimiento neto en estimación objetiva.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se modifican en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las normas 3.^a y 5.^a quedando redactadas de la siguiente forma:

«Artículo 31. Normas para la determinación del rendimiento neto en estimación objetiva.

1. El método de estimación objetiva de rendimientos para determinadas actividades económicas se aplicará, en

los términos que reglamentariamente se establezcan, con arreglo a las siguientes normas:

(...)

3.^a Este método no podrá aplicarse por los contribuyentes cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente:

a) Que determinen el rendimiento neto de alguna actividad económica por el método de estimación directa.

b) Que el volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior supere cualquiera de los siguientes importes:

- Para el conjunto de sus actividades económicas, 150.000 euros anuales.
- Para el conjunto de sus actividades agrícolas y ganaderas, 100.000 euros anuales.

A estos efectos, sólo se computarán las operaciones que deban anotarse en el Libro registro de ventas o ingresos previsto en el artículo 67.7 del Reglamento de este Impuesto, o en el libro registro de ingresos previsto en el artículo 40.1 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y las operaciones por las que estén obligados a emitir y conservar facturas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

No obstante, deberán computarse no sólo las operaciones correspondientes a las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente, sino también las correspondientes a las desarrolladas por el cónyuge, descendientes y ascendientes, así como por entidades en régimen de atribución de rentas en las que participen cualquiera de los anteriores, en las que concurran las siguientes circunstancias:

— Que las actividades económicas desarrolladas sean idénticas o similares. A estos efectos, se entenderán que son idénticas o similares las actividades económicas clasificadas en el mismo grupo en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

— Que exista una dirección común de tales actividades, compartiéndose medios personales o materiales.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el volumen de ingresos se elevará al año.

c) Que el volumen de las compras en bienes y servicios, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, en el ejercicio anterior supere la cantidad de 100.000 euros anuales. En el supuesto de obras o servicios subcontratados, el importe de los mismos se tendrá en cuenta para el cálculo de este límite.

A estos efectos, deberán computarse no sólo el volumen de compras correspondientes a las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente, sino también las correspondientes a las desarrolladas por el cónyuge, des-

cendientes y ascendientes, así como por entidades en régimen de atribución de rentas en las que participen cualquiera de los anteriores, en las que concurran las circunstancias señaladas en la letra b anterior.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el volumen de compras se elevará al año.

A estos efectos, deberán computarse no sólo el volumen de compras correspondientes a las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente, sino también las correspondientes a las desarrolladas por el cónyuge, descendientes y ascendientes, así como por entidades en régimen de atribución de rentas en las que participen cualquiera de los anteriores, en las que concurran las circunstancias señaladas en la letra b) anterior.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el volumen de compras se elevará al año.

d) Que las actividades económicas sean desarrolladas, total o parcialmente, fuera del ámbito de aplicación del Impuesto al que se refiere el artículo 4 de esta ley.

e) Que los bienes o servicios de la actividad se incorporen en el proceso de producción de otros bienes o servicios, o que el destinatario de los mismos no sea el consumidor final.»

(...)

«5.^a En los supuestos de renuncia o exclusión de la estimación objetiva, el contribuyente determinará el rendimiento neto de todas sus actividades económicas por el método de estimación directa durante los tres años siguientes, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, pudiendo ejercer la renuncia a final de ejercicio en el caso de pérdidas o de resultados contables inferiores a lo que resulta del régimen de estimación objetiva.»

JUSTIFICACIÓN

La creciente extensión de los fraudes en la EOM de emisión de facturas falsas se debe en parte a las facilidades que la propia norma ha permitido, y en parte a las dificultades de prueba por la Administración Tributaria de la presunta falsedad de ciertas facturas.

El volumen de estos fraudes, tanto en número como en cuantía, se aprecia que cada vez es mayor. Igualmente, el grado de adaptación a los escasos éxitos de la Inspección, hace que los entramados societarios sean cada vez más sofisticados, frustrando concienzudas investigaciones en ocasiones, lo cual a su vez alienta el fraude, y desanima a los técnicos de hacienda e inspectores.

Por un lado, la evolución socioeconómica y la generalización de las herramientas informáticas desde la creación del sistema de EOM en el año 1992 permite que en la actualidad sea razonable exigir a los pequeños empresarios que lleven y conserven sus libros registros obligatorios a efectos fiscales y sus facturas, especialmente si el objeto de su actividad económica se integra en la producción de bienes o servicios.

Por otro lado, resulta desproporcionado que un empresario o agricultor pueda emitir facturas a otros empresarios por un importe anual de hasta 450.000 ó 300.000

euros de volumen de ingresos anuales y que su volumen de compras en bienes y servicios (excluidas adquisiciones de inmovilizado) pueda llegar a 300.000 euros, cuando las comprobaciones llevadas a cabo por las unidades de módulos demuestran que cuanto mayor es el volumen de operaciones más difiere, en términos absolutos y relativos, la tributación teórica respecto al beneficio real. Dichas magnitudes deberían reducirse hasta el nivel de una actividad de subsistencia, pues superiores cifras denotarían que estamos en presencia de una actividad con un cierto nivel económico que no debe tener dificultad en tributar en estimación directa simplificada del IRPF y en el régimen general del IVA, con un aumento de obligaciones formales perfectamente asumible.

Cabe, por tanto, reservar la EOM para aquellas actividades cuyo objeto sea destinar los bienes o servicios a un consumidor final.

Por otro lado, parece razonable que el ejercicio de la renuncia se realice en el momento de conocer los verdaderos resultados de la actividad económica a final del ejercicio, y no en un momento anterior, especialmente, en estos años de inestabilidad económica de las empresas.

ENMIENDA NÚM. 2228 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 65.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del artículo 65.

Nuevo artículo. Tributación conjunta.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 83 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 83. Opción por la tributación conjunta.

1. Las personas físicas integradas en una unidad familiar podrán optar, en cualquier período impositivo, por tributar conjuntamente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con arreglo a las normas generales del impuesto y las disposiciones del presente título, siempre que todos sus miembros sean contribuyentes por este impuesto.

La opción por la tributación conjunta no vinculará para períodos sucesivos.

2. La opción por la tributación conjunta deberá abarcar a la totalidad de los miembros de la unidad familiar. Si uno de ellos presenta declaración individual, los restantes deberán utilizar el mismo régimen.

La opción ejercitada para un período impositivo podrá ser modificada con posterioridad respecto del mismo una vez finalizado el plazo reglamentario de declaración, siempre que así lo expresen todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad.

En caso de falta de declaración, los contribuyentes tributarán individualmente, salvo que manifiesten expresamente su opción en el plazo de 10 días a partir del requerimiento de la Administración tributaria.»

JUSTIFICACIÓN

No se entiende la norma que impide a un contribuyente deshacer la opción a la tributación conjunta y volver a la tributación individual; pues puede ocurrir que, posteriormente a la finalización del plazo de declaración, los contribuyentes sean conscientes de que era más desfavorable acogerse a la opción de la tributación conjunta.

Además, se da un tratamiento más favorable a quien no tributó —puede optar—, que a quien sí tributó y equivocó la opción —ya no puede optar.

A este punto se ha referido la Sentencia del T.S.J. de Valencia, de fecha 21 de febrero de 1997, al señalar que si el ciudadano, caso de haberse acogido a la otra opción, pudo haber pagado menos, ¿por qué va a pagar más por un simple error? Si existe un procedimiento de devolución de ingresos indebidos para casos de error, debería recibir tal tratamiento y ser susceptible de ser reintegrado por la Administración con el mismo plazo y requisitos.

ENMIENDA NÚM. 2229 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 69.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone introducir un nuevo artículo después del 69.

Redacción que se propone.

Nuevo artículo. Tratamiento fiscal de determinadas ayudas públicas.

Con efectos desde 1 de enero de 2005 y vigencia indefinida, se introduce la siguiente modificación en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Se añade una nueva Disposición Adicional Trigésima con la siguiente redacción.

«Disposición adicional vigésimo Trigésima.

No se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las rentas positivas que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones, por cualquier título, de fincas afectadas por el hundimiento del subsuelo del Barri de l'Estació, situado en el término municipal de Sallent, efectuadas por los contribuyentes a la Administración de la Generalitat de Cataluña, mediante el Institut Català del Sòl».

JUSTIFICACIÓN

Se introduce una exención específica, con efectos desde los primeros pagos realizados por la Administración, para una situación extraordinaria que se ha producido y de la que no pueden derivarse consecuencias negativas para los que han visto perjudicados sus legítimos intereses. En este sentido, se sigue la línea iniciada por la Ley 35/2006 que declaró también la no sujeción de los importes abonados a compensar a los afectados por los hundimientos de los barrios barceloneses de El Carmel i Turó de la Peyra.

ENMIENDA NÚM. 2230 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 69.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone introducir un nuevo artículo después del 69.

Redacción que se propone.

Nuevo artículo. Exención de determinadas ayudas públicas.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introduce la siguiente modificación en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Se añade una nueva letra al artículo 7 que queda redactada de la siguiente forma:

a') Las ayudas públicas concedidas para el pago del arrendamiento de la vivienda habitual del contribuyente.

JUSTIFICACIÓN

Parece contradictorio que los contribuyentes más necesitados de ayuda, motivo por el que se les conceden las ayudas al alquiler, deban afrontar un pago de impuesto como consecuencia, justamente, de la ayuda recibida. Por ello, parece razonable establecer una exención que, además, de evitar esta contradicción simplificaría la gestión del impuesto, en tanto, que una gran mayoría de los perceptores de estas ayudas no están obligados a declarar por rentas distintas de las percibidas en este concepto.

Es especialmente destacable que quienes perciben estas ayudas al alquiler son los colectivos más desfavorecidos y a los que un gravamen de esta naturaleza más puede perjudicar.

**ENMIENDA NÚM. 2231
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 70.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 70:

Nuevo artículo. Rendimientos derivados de la Deuda Pública obtenidos sin mediación de establecimiento permanente.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica el apartado 2 del artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 14. Rentas exentas.

(...)

2. En ningún caso será de aplicación lo dispuesto en las letras c, d, i y j del apartado anterior a los rendimientos y ganancias patrimoniales obtenidos a través de los países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal.

Tampoco será de aplicación lo previsto en la letra h del apartado anterior cuando la sociedad matriz tenga su residencia fiscal, o el establecimiento permanente esté situado, en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal.»

JUSTIFICACIÓN

El vigente artículo 14.1 de la Ley del IRNR determina que estarán exentas, entre otras, las siguientes rentas:

«d. Los rendimientos derivados de la Deuda Pública, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España.»

El artículo 4 del Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica incorporó esta exención en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de los rendimientos derivados de la Deuda Pública obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas o entidades situadas en países o territorios considerados como paraíso fiscal.

Parece conveniente eliminar dicha exención tras los acuerdos del G-20 sobre transparencia de los paraísos fiscales y las medidas de consolidación fiscal aprobadas por el Gobierno, y volver a la redacción anterior al citado RDL.

**ENMIENDA NÚM. 2232
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 78.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo artículo después del 78.

Redacción que se propone.

Nuevo artículo. Exención del arrendamiento de viviendas destinadas a ser cedidas por entidades sin fines lucrativos.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introduce la siguiente modificación en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se añade un subapartado al número 23 c) en el artículo 20 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 20. Exenciones en operaciones internas.

Apartado Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones.

...

...

23. Los arrendamientos que tengan la consideración de servicios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley y la constitución y transmisión de derechos reales de goce y disfrute, que tengan por objeto los siguientes bienes:

a) Terrenos, incluidas las construcciones inmobiliarias de carácter agrario utilizadas para la explotación de una finca rústica.

Se exceptúan las construcciones inmobiliarias dedicadas a actividades de ganadería independiente de la explotación del suelo.

b) Los edificios o partes de los mismos destinados exclusivamente a viviendas o a su posterior arrendamiento por entidades gestoras de programas públicos de apoyo a la vivienda o por sociedades acogidas al régimen especial de Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas establecido en el Impuesto sobre Sociedades.

c) Los edificios o parte de los mismos destinados exclusivamente a viviendas o a su posterior arrendamiento o cesión por una entidad sin fines lucrativos de las definidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y cuando la finalidad sea exclusivamente el alojamiento de personas incluidas en los colectivos sociales a que se refiere el apartado 8.º del presente artículo. La exención se extenderá a los garajes y anexos accesorios a las viviendas y los muebles, arrendados o cedidos conjuntamente con aquéllos.

La exención no comprenderá:

a') Los arrendamientos de terrenos para estacionamientos de vehículos.

b') Los arrendamientos de terrenos para depósito o almacenaje de bienes, mercancías o productos, o para instalar en ellos elementos de una actividad empresarial.

c') Los arrendamientos de terrenos para exposiciones o para publicidad.

d') Los arrendamientos con opción de compra de terrenos o viviendas cuya entrega estuviese sujeta y no exenta al impuesto.

e') Los arrendamientos de apartamentos o viviendas amueblados cuando el arrendador se obligue a la prestación de alguno de los servicios complementarios propios de la industria hotelera, tales como los de restaurante, limpieza, lavado de ropa u otros análogos.

f') Los arrendamientos de edificios o parte de los mismos para ser subarrendados, con excepción de los realizados de acuerdo con lo dispuesto en las letras b) y c) anteriores.

g') Los arrendamientos de edificios o parte de los mismos asimilados a viviendas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de arrendamientos Urbanos.

h') La constitución o transmisión de derechos reales de goce o disfrute sobre los bienes a que se refieren las letras a.), b.), c.), e.) y f.) anteriores.

i') La constitución o transmisión de derechos reales de superficie.

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Española establece en su Artículo 47 que:

«Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.»

Pues bien, este es un derecho que no se hace realidad para muchas personas, particularmente para muchas de las incluidas en el citado apartado 8.º del artículo 20 de la Ley

cuya modificación se pretende, como forma de que «los poderes públicos establezcan las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho» tal y como están obligados constitucionalmente.

Determinadas organizaciones sin fines lucrativos han implementado una forma de solución de esta situación social, haciendo realidad el derecho constitucional a una vivienda digna, mediante el arrendamiento en el mercado de inmuebles que después son asignados a personas tales como:

- personas sin hogar
- inmigrantes sin permiso de residencia o trabajo
- transeúntes sin recursos
- mujeres afectadas por la violencia de género que han dejado su entorno sociofamiliar habitual
- arrendatarios desahuciados mediante prácticas abusivas
- personas con drogodependencias
- personas con trastorno mental acogidas a entidades de tutela.
- personas con discapacidad física
- personas con discapacidad psíquica
- personas perceptoras de prestaciones muy bajas
- jóvenes ex-tutelados por la administración
- mujeres solas con hijos a su cargo
- familias en exclusión social severa
- ex reclusos

que encuentran en ellos la vivienda digna a que tienen derecho.

Con la legislación actual, este arrendamiento está sujeto al pago del IVA.

La mecánica de funcionamiento del sistema asistencial es como sigue:

La entidad de carácter social que efectúa el contrato de arrendamiento de la vivienda destinada a alojar a los referidos colectivos se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones contractuales con el arrendador que es conocedor de la finalidad social.

Entre la entidad de carácter social y las personas o familias acogidas se establecen unos acuerdos de normas que deben respetar, así como la asunción de parte del coste generado por la atención, en función de los ingresos de la persona o familia acogida.

Esta línea de actuación, alternativa al modelo de centros residenciales, tiene la ventaja de ser más operativa —no requiere una inversión económica inicial por parte de las entidades de carácter social—, es elástica para acoplarse con facilidad a las demandas sociales, y es más integradora socialmente, ya que posibilita la ubicación de las viviendas en los contextos urbanos en que normalmente se desenvuelven las personas o familias señaladas.

La exención del IVA propuesta favorecería estas actuaciones, minorando su coste.

Cabe decir que se podría atender también las necesidades de alojamiento de las personas o familias con riesgo social a través de la concesión de ayudas económicas directas a las mismas, en cuyo caso los alquileres estarían exentos del IVA, cosa que ya se efectúa por parte de algunas de las entidades de carácter social. Pero a parte de

razones asistenciales que exigen en muchos casos un mayor seguimiento social de esas personas y familias, se da también la realidad de que los arrendadores no aceptan firmar contratos con ellas.

ENMIENDA NÚM. 2233
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 78.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la introducción de un nuevo artículo después del 78.

Redacción que se propone.

Nuevo artículo. Extensión del tipo superreducido a las viviendas de protección oficial de régimen general.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Uno. Se modifica redacción el número sexto del apartado dos.1 del artículo 91 que queda redactado en los siguientes términos:

«Las viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, cuando las entregas se efectúen por sus promotores, incluidos los garajes y anexos situados en el mismo edificio que se transmitan conjuntamente. A estos efectos, el número de plazas de garaje no podrá exceder de dos unidades.

Las viviendas que sean adquiridas por las entidades que apliquen el régimen especial previsto por el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siempre que a las rentas derivadas de su posterior arrendamiento les sea aplicable la bonificación establecida en el apartado 1 del artículo 54 de la citada Ley. A estos efectos, la entidad adquirente comunicará esta circunstancia al sujeto pasivo con anterioridad al devengo de la operación en la forma que se determine reglamentariamente».

Dos. Se modifica el párrafo segundo del apartado dos.2 del artículo 91 que queda redactado en los siguientes términos:

«2.º Los arrendamientos con opción de compra de edificios o partes de los mismos destinados exclusivamen-

te a viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial ~~de régimen especial~~ o de promoción pública, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se arrienden conjuntamente».

JUSTIFICACIÓN

La normativa comunitaria habilita a la aplicación del tipo reducido a viviendas destinadas a la política social. Por tanto, como las viviendas de protección oficial siempre se encuentran dentro de la política social en materia de vivienda, carece de sentido que se limite la aplicación del tipo superreducido del 4% a determinadas viviendas de protección oficial.

Por otra parte, teniendo en consideración que las viviendas de protección oficial están destinadas a cubrir una necesidad básica para ciudadanos merecedores de una especial protección parece que la subida del IVA no les debería afectar, pues sería tanto como hacer pagar la reforma fiscal a los más necesitados de soporte por el Estado.

ENMIENDA NÚM. 2234
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 78.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la introducción de un nuevo artículo después del 78.

Redacción que se propone.

Nuevo artículo. Extensión del tipo superreducido a determinadas ejecuciones de obras.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introduce la siguiente modificación en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se da nueva redacción al apartado tres al artículo 91.dos a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Tres. Lo dispuesto en los apartados uno.1 y dos.1 de este artículo será también aplicable a las ejecuciones de obra que sean prestaciones de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley, y que tengan como resultado inmediato la obtención de alguno de los bienes a cuya entrega resulte aplicable uno de los tipos reducidos previstos en dichos preceptos.

~~El contenido del párrafo anterior no será de aplicación a las ejecuciones de obra que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública a que se refiere el apartado Uno. 3 de este artículo.~~

JUSTIFICACIÓN

La construcción de viviendas de protección oficial tributa como si fueran viviendas cuya entrega va tributar al tipo del 7%, lo que supone un coste financiero para el promotor (público o privado) que carece de sentido cuando su destino es su entrega al 4%. Este coste puede ser definitivo para el promotor que construye para arrendar, lo que genera un agravio comparativo en relación con el promotor que adquiere las viviendas a un tercero.

ENMIENDA NÚM. 2235 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 78.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone introducir un nuevo artículo después del 78.

Redacción que se propone.

Nuevo artículo. Tratamiento a efectos de IVA de determinadas formas cooperativizadas de acceso a la vivienda.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introduce la siguiente modificación en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se añade un nuevo párrafo cuarto al artículo 91. Dos.1 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la siguiente redacción:

«7.º La cesión de uso de viviendas que disfruten de medidas de protección pública, incluyendo los servicios accesorios que se facturen a los cooperativistas.

Para la aplicación de este tipo reducido se deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

a) El inmueble cedido en uso se deberá dedicar necesariamente a cubrir la necesidad de vivienda habitual del usuario.

b) El contrato de cesión de uso en ningún caso permitirá acceder a la propiedad del inmueble, que necesariamente deberá ser titularidad de la sociedad cooperativa.»

JUSTIFICACIÓN

En la situación actual del mercado inmobiliario de protección pública se necesita recurrir a soluciones de probada eficacia en países de nuestro entorno con la finalidad de permitir a los ciudadanos el acceso a una vivienda digna.

Una solución que permite disfrutar de una vivienda digna a muchos ciudadanos del norte de Europa es la que se vale de cooperativas de viviendas que dado su carácter esencialmente no lucrativo contribuyen a esta finalidad. El sistema consiste en que una cooperativa, constituida por los futuros usuarios, construya a sus expensas un edificio y que, acto seguido, lo ceda a sus cooperativistas de forma temporalmente ilimitada, pero sin que los cooperativistas adquieran la propiedad del inmueble.

Esta prestación de servicios entendemos que trasciende del mero arrendamiento, ya que incluye la prestación de servicios de mantenimiento por parte de la cooperativa, por lo que se debería entender como operación sujeta y no exenta (finalidad para la que se ha presentado una enmienda específica), sometida al tipo del 4% debido a su finalidad claramente social.

ENMIENDA NÚM. 2236 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 78.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone introducir un nuevo artículo después del 78.

Redacción que se propone.

Nuevo artículo. Tratamiento a efectos de IVA de determinadas obras.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introduce la siguiente modificación en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se modifica el artículo 91. Dos. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido para introducir un nuevo apartado 3:

«3. Las ejecuciones de obras, ya tengan la consideración de entregas de bienes o de prestaciones de servicios, de renovación y reparación de viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública».

JUSTIFICACIÓN

El artículo 114 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006 relativa al sistema común

del impuesto sobre el valor añadido admite que el Estado español aplique «un tipo reducido inferior al mínimo que se establece en el artículo 99 a las entregas de bienes y prestaciones de servicios de las categorías que figuran en el anexo III.

Además, los Estados miembros contemplados en el párrafo primero podrán aplicar ese mismo tipo a la ropa y el calzado infantiles y a la vivienda.»

Asimismo, el apartado 10 del Anexo III de la Directiva prevé que se puede aplicar un tipo superreducido al «Suministro, construcción, renovación y transformación de viviendas proporcionadas en el marco de la política social».

Por tanto, existe base jurídica para introducir la medida propuesta. Como se puede comprobar esta enmienda no hace más que utilizar la propia dicción de la Directiva, por lo que sería acorde con el Derecho Comunitario.

Por otra parte, la finalidad creemos que es claramente atendible, puesto que pretende aliviar de una carga tributaria a entidades públicas que, ya sea porque son las titulares de las mismas, ya sea porque se ven obligadas a hacer frente a sus reparaciones, son quienes sufragan estas obras. Concretamente, en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña y Madrid es donde se concentran este tipo de viviendas, teniendo en común el coste que deben afrontar para mantener en condiciones dignas este parque de viviendas.

Se debe tener en consideración que estas viviendas se dirigen a un sector de la población especialmente merecedor de protección y que las actuaciones públicas en esta materia deben ser fomentadas y protegidas al entroncar directamente con el núcleo del artículo 47 de la Constitución Española: «Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.»

En conclusión, parece un sinsentido gravar el coste de estas actuaciones sociales con un impuesto a un tipo más elevado del exigido por la normativa comunitaria, cuando los ingresos que se van a generar con esta medida difícilmente van a tener un mejor destino que el que le dan estas entidades.

ENMIENDA NÚM. 2237 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 79.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 79.

Nuevo artículo. Régimen simplificado en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifican los números 2, 3 y 4 del apartado dos y el apartado tres del artículo 122 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando redactados de la siguiente forma:

«Artículo 122. Régimen simplificado.

(...)

Dos. Quedarán excluidos del régimen simplificado:

2. Aquellos empresarios o profesionales en los que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias, en los términos que reglamentariamente se establezcan:

Que el volumen de ingresos en el año inmediato anterior, supere cualquiera de los siguientes importes:

- Para el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, 150.000 euros anuales.
- Para el conjunto de las actividades agrícolas, forestales y ganaderas que se determinen por el Ministro de Hacienda, 100.000 euros anuales.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el volumen de ingresos se elevará al año.

A efectos de lo previsto en este número, el volumen de ingresos incluirá la totalidad de los obtenidos en el conjunto de las actividades mencionadas, no computándose entre ellos las subvenciones corrientes o de capital ni las indemnizaciones, así como tampoco el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la operación.

3. Aquellos empresarios o profesionales cuyas adquisiciones e importaciones de bienes y servicios para el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, excluidas las relativas a elementos del inmovilizado, hayan superado en el año inmediato anterior el importe de 100.000 euros anuales, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el importe de las citadas adquisiciones e importaciones se elevará al año.

A efectos de lo previsto en este número, el volumen de ingresos incluirá la totalidad de los obtenidos en el conjunto de las actividades mencionadas, no computándose entre ellos las subvenciones corrientes o de capital ni las indemnizaciones, así como tampoco el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la operación.

4. Los empresarios o profesionales que renuncien o hubiesen quedado excluidos de la aplicación del régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por cualquiera de sus actividades, así como aquellos cuyos bienes o servicios de la actividad se incorporen en el proceso de producción de otros bienes o servicios, o que el destinatario de los mismos no sea el consumidor final.»

Tres. La renuncia al régimen simplificado tendrá efecto para un período mínimo de tres años, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, pudiendo ejercer la renuncia a final de ejercicio en el caso de que el resultado de la liquidación sea inferior a lo que resulte del régimen simplificado.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con una enmienda anterior, la creciente extensión de los fraudes en la EOM del IRPF y del régimen simplificado del IVA de emisión de facturas falsas, se debe en parte a las facilidades que la propia norma ha permitido, y en parte a las dificultades de prueba por la Administración Tributaria de la presunta falsedad de ciertas facturas.

El volumen de estos fraudes, tanto en número como en cuantía, se aprecia que cada vez es mayor. Igualmente, el grado de adaptación a los escasos éxitos de la Inspección, hace que los entramados societarios sean cada vez más sofisticados, frustrando concienzudas investigaciones en ocasiones, lo cual a su vez alienta el fraude, y desanima a los técnicos de hacienda e inspectores.

Por un lado, la evolución socioeconómica y la generalización de las herramientas informáticas desde la creación del sistema de EOM y del régimen simplificado en el año 1992 permite que en la actualidad sea razonable exigir a los pequeños empresarios que lleven y conserven sus libros registros obligatorios a efectos fiscales y sus facturas, especialmente si el objeto de su actividad económica se integra en la producción de bienes o servicios.

Por otro lado, resulta desproporcionado que un empresario o agricultor pueda emitir facturas a otros empresarios por un importe anual de hasta 450.000 ó 300.000 euros de volumen de ingresos anuales y que su volumen de compras en bienes y servicios (excluidas adquisiciones de inmovilizado) pueda llegar a 300.000 euros, cuando las comprobaciones llevadas a cabo por las unidades de módulos demuestran que cuanto mayor es el volumen de operaciones más difiere, en términos absolutos y relativos, la tributación teórica respecto al beneficio real. Dichas magnitudes deberían reducirse hasta el nivel de una actividad de subsistencia, pues superiores cifras denotarían que estamos en presencia de una actividad con un cierto nivel económico que no debe tener dificultad en tributar en estimación directa simplificada del IRPF y en el régimen general del IVA, con un aumento de obligaciones formales perfectamente asumible.

Cabe, por tanto, reservar la EOM y del régimen simplificado para aquellas actividades cuyo objeto sea destinar los bienes o servicios a un consumidor final.

Por otro lado, parece razonable que el ejercicio de la renuncia se realice en el momento de conocer los verdaderos resultados de la actividad económica a final del ejercicio, y no en un momento anterior, especialmente, en estos años de inestabilidad económica de las empresas.

ENMIENDA NÚM. 2238 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 90.**

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el Artículo 90. Coeficientes Correctores de aplicación a las tasas del buque, del pasaje y de la mercancía en los puertos de interés general.

Autoridad Portuaria de Motril:

Tasa Buque	Tasa Mercancía	Tasa Pasaje
1,2	1,2	1,2

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica.

ENMIENDA NÚM. 2239 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 100. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 100, apartado uno

En el apartado uno del artículo 100, la fórmula $ECIRPF_m = 0,016875 \times CL2008 \times IA2011/2008 \times 0,95$ se sustituye por la fórmula $ECIRPF_m = 0,016875 \times CL2008 \times IA2011/2008 \times 0,98$.

JUSTIFICACIÓN

Desde el ejercicio de 2008 se está produciendo una merma en la financiación local como consecuencia de la importante bajada en la recaudación de los ingresos del Estado. Prueba de ello, es la cuantía de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. En el ejercicio 2011, las entidades locales deben afrontar la devolución correspondiente a la liquidación negativa del año 2008, cuantificada para dicho ejercicio en 302,86 millones de euros.

El Proyecto de Ley de los PGE 2011 contiene un avance de la liquidación del presupuesto de ingresos 2010 (página 122 del Libro Amarillo) en el que de cumplirse las

previsiones de ingresos, la liquidación de la PIE del año 2010 será favorable a las EELL ya que el ITE definitivo 2004-2010 se situará en el 1,2380, mientras que el ITE provisional que se tuvo en cuenta para determinar las entregas a cuenta de 2010 fue del 1,1646.

Las enmiendas que se proponen pretenden asegurar que las Entidades Locales perciban en 2011, mediante las entregas a cuenta, un anticipo del 3% (372 millones de _), de tal forma que el saldo a devolver en 2011 por parte de estas (302,86 millones) pudiera ser absorbido por este concepto. El resto de la liquidación (1.019 millones) se percibiría en 2012, y junto con el importe que resulte de la liquidación de los tributos cedidos podría compensar la práctica totalidad del saldo que las EELL tienen que devolver al Estado en 2012 (1.223 millones).

La ventaja de este modo de proceder es la de dotar de liquidez a las EELL para hacer frente a las devoluciones de los saldos deudores en 2011 y 2012, consiguiendo con ello amortiguar la delicada situación financiera de los Gobiernos locales.

Por otra parte, el efecto en los presupuestos del Estado para el período 2011-2012 es neutro por cuanto el «anticipo» que se propone distribuir en concepto de entregas a cuenta quedará saldado en 2012.

Por último, esta medida es fácil implementación ya que, al contrario que en el caso de las Comunidades Autónomas donde cualquier alteración de las reglas de cálculo de sus entregas a cuenta implicaría una modificación de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, esta medida no requiere una modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales puesto que las entregas a cuenta de las Entidades Locales se regulan, solamente, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Finalmente, esta propuesta constituye una reclamación histórica de la FEMP.

ENMIENDA NÚM. 2240
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 101. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 101, apartado uno

En el apartado uno del artículo 101, la fórmula $ECIVAm = PCIVA* \times RPIVA \times ICPi \times (Pm/Pi) \times 0,95$ se sustituye por la fórmula $ECIVAm = PCIVA* \times RPIVA \times ICPi \times (Pm/Pi) \times 0,98$.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con otra enmienda.

ENMIENDA NÚM. 2241
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 102. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 102, apartado uno.

En el apartado uno del artículo 102, la fórmula $ECIIEE(h)m = PCIIEE* \times RPIIEE(h) \times ICPi(h) \times (Pm / Pi) \times 0,95$ se sustituye por la fórmula $ECIIEE(h)m = PCIIEE* \times RPIIEE(h) \times ICPi(h) \times (Pm / Pi) \times 0,98$.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 2242
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 103. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 103, apartado uno

En el apartado uno del artículo 103, la fórmula $ECIIEE(k)m = PCIIEE* \times RPIIEE(k) \times IPm(k) \times 0,95$ se sustituye por la fórmula $ECIIEE(k)m = PCIIEE* \times RPIIEE(k) \times IPm(k) \times 0,98$.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 2243
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 104. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

El apartado dos del artículo 104 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 104. Determinación de las entregas a cuenta.
(...)

Dos. El citado importe será el 98 por ciento del Fondo Complementario de Financiación del año base 2004 multiplicado por el índice de evolución correspondiente según el artículo 121 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 2244 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 104. Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

El apartado tres del artículo 104 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 104. Determinación de las entregas a cuenta.

Tres. A la cuantía calculada según el apartado anterior para cada municipio, se le añadirá el 98 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

(...).»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 2245 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 106. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

El apartado uno del artículo 106 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 106. Participación de los municipios en los tributos del Estado para el ejercicio 2011.

Uno. El importe total destinado a pagar las entregas a cuenta a los municipios incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 122 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será el equivalente al 98 por ciento de su participación total en los tributos del Estado para el año base 2004, multiplicado por el índice de evolución correspondiente según el artículo 123 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se reconocerá con cargo al crédito específico consignado en la Sección 36, Servicio 21, Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, Programa 942M.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 2246 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 107. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

El apartado dos del artículo 107 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 107. Entregas a cuenta.

(...)

Dos. La participación individual de cada municipio se determinará de acuerdo con los criterios establecidos para la distribución de la liquidación definitiva, con las siguientes variaciones:

a) Se empleará la población del Padrón Municipal vigente y oficialmente aprobado por el Gobierno a 1 de enero del año 2011. Las variables esfuerzo fiscal e inver-

so de la capacidad tributaria se referirán a los datos de la última liquidación definitiva practicada. En todo caso, se considerará como entrega mínima a cuenta de la participación en los tributos del Estado para cada municipio una cantidad igual al 98 por ciento de la participación total definitiva correspondiente al año 2003, calculada con arreglo a lo dispuesto en los apartados dos, tres, cuatro y cinco del artículo 65 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

b) A la cuantía calculada según el párrafo anterior para cada municipio, se le añadirá el 98 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

(...).»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 2247 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 108. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

En el apartado uno del artículo 108 la fórmula $ECIRPFp = 0,009936 \times CL2008 p \times IA2011/2008 \times 0,95$ se sustituye por la fórmula $ECIRPFp = 0,009936 \times CL2008 p \times IA2011/2008 \times 0,98$.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 2248 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 109. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 109, apartado uno.

En el apartado uno del artículo 109 la fórmula $ECIVAp = PCIVA^{**} \times RPIVA \times ICPI \times (Pp / Pi) \times 0,95$ se sustituye por la fórmula $ECIVAp = PCIVA^{**} \times RPIVA \times ICPI \times (Pp / Pi) \times 0,98$.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 2249 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 110. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

En el apartado uno del artículo 110 la fórmula $ECIIEE(h)p = PCIIEE(h) \times RPIIEE(h) \times ICPI(h) \times (Pp / Pi) \times 0,95$ se sustituye por la fórmula $ECIIEE(h)p = PCIIEE(h) \times RPIIEE(h) \times ICPI(h) \times (Pp / Pi) \times 0,98$.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 2250 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 111. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 111, apartado uno.

En el apartado uno del artículo 111 la fórmula $ECIIEE(k)p = PCIIEE^{**} \times RPIIEE(k) \times IPp(k) \times 0,95$ se sustituye por la fórmula $ECIIEE(k)p = PCIIEE^{**} \times RPIIEE(k) \times IPp(k) \times 0,98$.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 2251
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 112. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

El apartado dos artículo 112 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 112. Determinación de las entregas a cuenta.

(...)

Dos. El citado importe será el 98 por ciento del Fondo Complementario de Financiación del año 2004 aplicando el índice de evolución correspondiente según el artículo 121 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 2252
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 112. Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

El apartado tres del artículo 112 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 112. Determinación de las entregas a cuenta.

(...)

Tres. A la cuantía calculada según el apartado anterior, se le añadirá el 98 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

(...).»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 2253
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 127. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

El apartado dos del artículo 127 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 127. Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

(...)

Dos. El fondo se distribuirá entre los municipios citados en el apartado anterior que no alcancen una participación en tributos del Estado de 165 euros por habitante en concepto de entregas a cuenta correspondientes a 2011, y cuyo coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante, según datos de la última liquidación definitiva practicada, sea superior a 1. La cuantía asignada por este crédito, sumada al importe que les corresponda por la aplicación del modelo descrito en los artículos 105 y 106, no superará la cuantía de 165 euros por habitante.

(...) El resto del apartado dos permanece igual.»

JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta cuenta con el respaldo unánime de todos los grupos políticos en la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias del pasado 14 de septiembre.

El objeto de esta enmienda es que los municipios con una población no superior a los 20.000 habitantes perciban por su participación en tributos del Estado una financiación por habitante igual que la percibida en 2010.

ENMIENDA NÚM. 2254
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional decimoséptima.**

ENMIENDA

De modificación.

La disposición adicional decimoséptima queda redactada como sigue:

«Decimoséptima. Interés legal del dinero.

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2011.

Dos. Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 por ciento.»

JUSTIFICACIÓN

El tipo de interés de demora fue desde el 1 de abril de 2009 del 5%, tras aprobarse la rebaja desde el 7% por el Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica.

El interés de demora se aplica en el aplazamiento de las deudas tributarias, las cuales se conceden habitualmente a un año, aunque también se gira en las liquidaciones y a las deudas en ejecutiva que superan el año de impago.

El 5% del tipo de demora vigente contrasta con la evolución del Euribor a 12 meses, el tipo al que están referenciadas la mayoría de las hipotecas en España. Durante 2009 y 2010 fue bastante inferior (1,6% como media en 2009, tasa que será inferior en 2010).

Reducir estos tipos sin duda mejorará la situación de las empresas y autónomos que solicitaron los aplazamientos de deudas tributarias y que tienen voluntad de pago, en momentos de dificultades de liquidez.

Por otra parte, algunas Administraciones públicas que mantienen deudas con empresas y Pymes, se verán claramente beneficiadas por la rebaja del interés de demora y del interés legal.

**ENMIENDA NÚM. 2255
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima**.

ENMIENDA

De modificación.

Disposición Cuadragésima de reordenación de la actividad de Loterías y Apuestas del Estado.

Cuadragésima. Reordenación de la actividad de Loterías y Apuestas del Estado.

Con vigencia indefinida se establece lo siguiente:

«Uno. Se crea la “Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado”, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda. El Consejo de Ministros, antes del 31 de marzo de 2011, aprobará sus estatutos sociales y designará a su órgano de administración.

La entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado, creada a través del Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, se extinguirá con la inscripción de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado en el Registro Mercantil.

Con efectos desde la fecha de la extinción de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado, la rama de actividad relacionada con los juegos de ámbito estatal incluyendo todos los activos y pasivos, bienes y derechos, así como los títulos habilitantes que hasta la fecha eran de su titularidad se aportará como capital social a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado.

Esta aportación incluye la totalidad de los derechos y obligaciones en relación con la red comercial externa (puntos de venta y delegaciones comerciales) a los que, en virtud de la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, les sigue siendo de aplicación la normativa administrativa hasta el fallecimiento, cese o jubilación del titular, manteniéndose en vigor la totalidad de las garantías recogidas en la citada disposición.

A la aportación recogida en los párrafos anteriores no le será de aplicación lo establecido en el artículo 67 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en relación con el informe del experto independiente, siendo sustituida por la tasación pericial prevista en el artículo 114 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Corresponderá a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado el ejercicio de la totalidad de las facultades que tenía atribuidas el ente público empresarial Loterías y Apuestas del Estado para la gestión exclusiva de los juegos de titularidad estatal, quedando así mismo subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados de la aportación de los citados activos y pasivos, bienes y derechos desde la fecha de efectividad de la misma.

Todas las transmisiones patrimoniales, operaciones societarias y actos derivados directa o indirectamente de la aplicación de la presente disposición adicional que tengan como sujeto pasivo a la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado o la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, les será de aplicación el régimen de exenciones tributarias y reducciones arancelarias previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 168 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de inmuebles arrendados y a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en las transferencias que se puedan realizar no se reputarán cesiones de los contratos de arrendamiento en vigor, ni los arrendadores tendrán derecho a ninguna clase de elevación de renta en relación a las mismas.

La Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado deberá cuidar y promocionar los valores del juego público, que han demostrado su efectividad económica y social permitiendo crecer ininterrumpidamente en cota de mercado a los juegos del Estado desde 1982, situándolos como los más eficientes y productivos de la Unión Europea. Para ello deberá:

— Dotarse de una estructura de gestión que asegure al Tesoro Público unos ingresos netos no inferiores al 30% de la facturación bruta en juegos.

— Mantener el objetivo de salud pública como principio de los juegos del Estado. Para ello se centrará en ofertas de juegos de premio diferido que fomenten los mecanismos de cooperación y cohesión social entre sus participantes.

— Impulsar la red especializada como garantía de competitividad y base de la comercialización de juegos del Estado, fomentando el conocimiento de titulares y trabajadores de la red comercial en los aspectos sociales, culturales, económicos y técnicos de los juegos públicos.

Mientras no se apruebe la nueva Ley del Juego (o Ley del Juego Público) todas las decisiones relativas a la ampliación de nuevos juegos o nuevos canales de venta, deberán ser aprobados por el Regulador Temporal que se establece en el apartado cuatro de esta disposición adicional.

Hasta que no se apruebe la nueva Ley del Juego (o Ley del Juego Público) corresponde al Regulador Temporal autorizar la entrada de capital privado en la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado en función de la finalidad previamente declarada de la venta de acciones. En ningún caso el capital privado podrá superar el 20% del capital de la sociedad Estatal.

La Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado tendrá como objetivo básico mejorar la eficiencia en la gestión comercial y económica de los juegos del Estado, de forma que sus gastos de gestión nunca podrán superar el 3% de su facturación bruta en juegos.

Dos. Los funcionarios en activo destinados en la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado podrán integrarse como personal laboral en la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, con reconocimiento en todo caso de la antigüedad que les corresponda y quedando en sus Cuerpos de origen en la situación de Servicios Especiales prevista en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Esta opción deberá ser ejercitada en el plazo de un año a contar desde la fecha de la extinción de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado.

Hasta que transcurra dicho plazo o se ejerza el derecho de opción, los funcionarios en activo destinados en la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado se adscribirán en su misma condición a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, con excepción de los que ejerzan las funciones de regulación del mercado del juego a nivel estatal que se adscribirán al órgano del Ministerio de Economía y Hacienda, o Regulador transitorio, al que se refiere el apartado Cuatro, subsistiendo transitoriamente la vigente relación de puestos de trabajo.

Los funcionarios (o contratados laborales) del ente Loterías y Apuestas del Estado que pasen al Regulador provisional conservarán todos los derechos y antigüedad que les correspondan.

El ejercicio de todas las facultades respecto de los funcionarios que transitoriamente se adscriban a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado corresponderá a la propia Sociedad, con excepción de las que supongan extinción de la relación funcional que corresponderá al Ministro de Economía y Hacienda.

Transcurrido el plazo de opción, aquellos funcionarios que no la hubieran ejercitado se integrarán en el órgano administrativo que determine la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

El personal laboral de la extinta entidad pública se integrará, sin solución de continuidad, en la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado en los términos establecido en el vigente convenio colectivo de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado con reconocimiento de su antigüedad y demás derechos que le correspondan.

Tres. Se encomienda a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado el ejercicio de todas las competencias comerciales que pudieran corresponder en relación con los puntos de venta de la red comercial de la extinta entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado que, en virtud de la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, continúen rigiéndose por la normativa administrativa hasta el fallecimiento, cese o jubilación de su titular. A estos efectos, el personal de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, ejercerá en virtud de la presente encomienda las potestades comerciales necesarias en relación con los citados puntos de venta. Mientras las potestades administrativas, especialmente las de carácter sancionador, se ejercerán por el órgano al que se refiere el apartado Cuatro siguiente.

Cuatro. Una vez se extinga la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado las competencias relacionadas con el ejercicio de las funciones reguladoras del mercado del juego a nivel estatal, y especialmente, las recogidas en el artículo 5, 5.bis y 3.1 in fine del Estatuto de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado, aprobado por Real Decreto 2068/1999, de 30 de diciembre, se atribuirán al Ministerio de Economía y Hacienda, y serán ejercidas por el órgano directivo del departamento que se designe en el Acuerdo del Consejo de Ministros al que se refiere el apartado Uno de esta disposición.

Este órgano directivo ejercerá las funciones de Regulador transitorio del mercado del juego hasta que no se cree el nuevo Regulador que saldrá de la nueva Ley del Juego (o Ley del Juego Público). Estará formado por seis personas. Tres de ellas, incluido su presidente, serán designadas directamente por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Hacienda, las otras tres personas serán elegidas por la actual Comisión Intersectorial del Juego donde participan las CCAA.

Este Regulador transitorio contará con un Órgano Consultivo formado por 6 representantes del Observatorio estatal por el empleo surgido del Convenio Colectivo del

sector de Administraciones de Loterías. Estará formado por 3 representantes de la parte social y 3 representantes de la parte empresarial.

Se encomienda a este órgano, Regulador transitorio, las competencias administrativas que pudieran corresponder en relación con la red comercial externa de la extinta entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado. Las Administraciones de Loterías que permanezcan en el régimen de concesión administrativa (hasta la muerte, cese o jubilación del titular) pasarán a depender directamente del Regulador, que velará por el mantenimiento y cumplimiento de todos los derechos y deberes adquiridos por las Administraciones de Loterías, entre los que se encuentra desde finales del siglo diecinueve, el derecho de transmisión. Para mantener el fondo de comercio útil y necesario para el Operador. Dicha transmisión, el regulador establecerá si ha de ser necesariamente por la vía del contrato mercantil o mediante una concesión transitoria como es el caso de los estancos.

La nueva Ley del Juego (o Ley del Juego Público) será la que establezca el nuevo marco regulador definitivo.

Cinco. Con carácter transitorio durante el año 2011 la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado asumirá las obligaciones de abono de las asignaciones financieras a favor de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), que pudieran derivarse de la disposición adicional décimo octava de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y las obligaciones derivadas del Real Decreto 419/1991 de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios de las Apuestas Deportivas del Estado. A partir del año 2012, estas obligaciones serán asumidas por la Administración General del Estado, en los términos previstos en la legislación de regulación del juego de ámbito estatal.»

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 2256 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la creación de una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor literal:

«Disposición Adicional (Nueva). Compensación a municipios por la existencia de instalaciones militares.

Uno. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno establecerá el mecanismo legal oportuno que permita regular el reparto de las cuantías que los Presupuestos Generales del Estado destinan a compensar a los municipios afectados por la existencia de instalaciones militares o por las servidumbres aéreas derivadas de las mismas.

Dos. Para la asignación de los fondos destinados a compensar a los municipios afectados por la existencia de instalaciones militares o por las servidumbres aéreas derivadas de las mismas, se considerarán, entre otros criterios, la superficie y el número de habitantes de los municipios afectados.

Tres. Los municipios afectados por servidumbres aéreas de instalaciones militares que no han recibido asignación económica en los ejercicios de 2008, 2009 y 2010 podrán ser compensados económicamente por esta circunstancia tomando como referencia las cantidades asignadas a esos municipios en los Presupuestos Generales del Estado para 2011.»

JUSTIFICACIÓN

Se propone establecer el mecanismo legal oportuno para permitir una asignación objetiva del reparto de las cantidades que los Presupuestos asignan para compensar a los municipios afectados por la existencia de instalaciones militares o por las servidumbres derivadas de las mismas.

Es preciso regular de forma transparente como se van a distribuir los fondos anualmente, dando estabilidad a los propios municipios a la hora de presupuestar partidas económicas por ese concepto.

Se propone también compensar a aquellos municipios (afectados por la servidumbre aérea generada por la Base Militar de Morón) que recibieron asignaciones en 2007 y fueron excluidos en 2008, 2009 y 2010.

ENMIENDA NÚM. 2257 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Control interno del gasto público.

Antes del 31 de marzo de 2011, el Gobierno elaborará un informe de modificación del modelo de control interno del gasto público, que será presentado en el Parlamento,

tras el que se tramitarán las necesarias modificaciones legales y reglamentarias tendentes a la obtención de los siguientes objetivos y criterios:

1. Modificación de la actual estructura de la Intervención General de la Administración del Estado, dotándola de un modelo organizativo más racional en la atribución de funciones que garantice la transparencia y eficacia de la función fiscalizadora.
2. Eliminación progresiva de la fiscalización previa.
3. Reforzamiento y ampliación del control posterior y auditoría:
 - a) Establecimiento de procedimientos de control posterior, sistemáticos y no puntuales, destinados no solo a verificar el cumplimiento de legalidad documental, sino permitir la investigación del fraude y la corrupción.
 - b) Puesta en marcha de procedimientos sistemáticos de control de eficacia en todos los ámbitos de la Administración Pública, que garanticen el uso eficiente de los recursos públicos y afecte a la asignación presupuestaria en futuros ejercicios.
 - c) Implementación de procedimientos de control que garanticen que los servicios públicos externalizados no pueden ser prestados con medios propios de la Administración de forma indefinida en el tiempo.
 - d) Publicidad de los resultados de los informes de control financiero y auditoría realizados por la IGAE.
 - e) Establecimiento de un régimen de exigencia de responsabilidades del gestor.
4. Establecimiento de herramientas tendentes a clarificar la información de las cuentas públicas.
5. Publicidad de la actividad desarrollada y acceso a los datos económicos comprobados.»

JUSTIFICACIÓN

El actual modelo gira en torno a dos fases separadas, por un lado el control «externo» que lo ejerce el Tribunal de Cuentas, y por otro, el control «interno» ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

El primero de ellos es un control esencial en toda sociedad moderna, pero carece de agilidad, pues sus dictámenes e informes se aprueban muy alejados del ejercicio fiscalizado, lo que permite que las ineficacias y deficiencias de gestión detectadas perduren demasiado tiempo hasta ser corregidas.

La Intervención General de la Administración del Estado es un órgano de control interno que se integra en la propia administración. Su creación se remonta a 1873-1878 y continúa existiendo dada la necesidad de revisión interna del proceso de generación de ingresos y realización de gastos en el sector público, aunque originariamente se atendieran sólo a criterios de legalidad y actualmente se incluyan criterios de economía y eficiencia.

Si bien los procedimientos de control han evolucionado con los tiempos, de forma que se ha pasado de un control previo exhaustivo (fiscalización previa) a uno posterior mediante técnicas de muestreo con el objetivo de facilitar

una gestión administrativa ágil (auditoría y control financiero), lo cierto es que el proceso no ha ido acompañado de la necesaria modernización de su estructura y funcionamiento, que se corresponden más con la de un órgano administrativo del siglo XIX que con la de una administración moderna, por lo que se hacen necesarias propuestas de mejora y modernización que permitan adaptarla a las técnicas y prácticas del siglo XXI.

La fiscalización previa se limita actualmente a verificar la competencia del órgano, la existencia de crédito y poco más, por lo que resulta un control escasamente eficaz.

El segundo anacronismo, relativo a la organización, es la atribución de funciones que, en la actualidad al igual que en el siglo XIX cuando el órgano de control fue creado, muchas competencias se atribuyen expresamente al Interventor General y a sus Interventores Delegados, en lugar de atribuirse al Órgano y ser ejercidas por los titulares que las ocupan.

El sistema, como se basa en la atribución de funciones al Interventor General y su ejercicio desconcentrado a través de los Interventores Delegados (sea en Ministerios, Organismos, Territoriales o en las futuras Agencias), establece una jerarquía que se corresponde más con una administración decimonónica que con una administración moderna, pero que sorprendentemente ha llegado hasta nuestros días.

Las consecuencias de este anacronismo lastra la organización, ya que fomenta que toda la institución dependa de la personalidad del «titular» de todas las funciones.

Este sistema de trabajo tiene otros efectos negativos, ya que la persona que tiene atribuida la competencia, no sólo no desarrolla el trabajo directamente sino que en muchos casos, ni siquiera participa en él, por lo que la “firma” se convierte en un acto mecánico y supone la apropiación de un trabajo ajeno.

Las consecuencias de este tipo de organización se evidencian en el funcionamiento y eficacia de la institución. Así, en los últimos años, son frecuentes los casos de deficiencias y corruptelas en la contratación por la Administración que no han sido detectadas por el órgano de control interno. Basta decir que en los últimos años, la IGAE en el ejercicio de sus funciones, prácticamente no ha emitido ningún informe «especial» ni de «actuación».

Dadas las ineficiencias actuales, la exigencia de responsabilidades del gestor es prácticamente inexistente.

Mientras, en Europa el modelo organizativo es el inverso, el personal que desarrolla un trabajo es reconocido como el responsable del mismo.

Por otra parte, los informes de control financiero y auditoría realizados por la IGAE deberían ser públicos y con acceso a través de un registro, aunque se trate de un órgano de control interno, de forma que cualquier ciudadano pueda conocer la metodología empleada y los resultados obtenidos. Esta publicidad es adicional a la publicidad de la actividad desarrollada, de forma que todos los ciudadanos tengan acceso a los datos económicos comprobados y puedan conocer cómo y en qué se gastan los fondos públicos.

Conviene dotarse de herramientas para clarificar la información de las cuentas públicas. Especialmente deben remediarse las deficiencias puestas de manifiesto por el Tri-

bunal de Cuentas, que destaca la exclusión en la Cuenta General de los estados financieros que no ha recibido la IGAE de los Organismos correspondientes, por lo que no reflejan la situación real del sector público no administrativo.

ENMIENDA NÚM. 2258
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

«Disposición Adicional (nueva). Creación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda.

Uno. Creación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda.

1. Se crea el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, perteneciente al grupo A1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda.

Las relaciones de los puestos de trabajo determinarán los puestos que se adscriban al Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, cuyas funciones serán las correspondientes al inicio, desarrollo y propuesta de resolución, o resolución en su caso, de los expedientes administrativos y sancionadores relativos a la gestión, inspección y recaudación del sistema tributario estatal y del sistema aduanero, la gestión en materia de contabilidad pública, función interventora y de control financiero y auditoría en el Sector Público, así como de presupuestación, y la gestión catastral, excepto aquellas para las que sea preciso estar en posesión de título facultativo, adecuadas a los requisitos y pruebas para ingreso en este Cuerpo.

2. El Cuerpo Técnico de Hacienda, el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral, y sus especialidades, quedan extinguidos a la entrada en vigor de esta ley.

Dos. Integración de funcionarios.

1. Quedan automáticamente integrados en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que a la entrada en vigor de esta ley estén en posesión de alguna o algunas de las especialidades de Gestión y Liquidación, Gestión Aduanera, Inspección Auxiliar, Gestión

Recaudatoria, de Contabilidad y de Gestión Catastral. Continuarán, en su caso, desempeñando sus actuales puestos de trabajo y se mantendrán en la misma situación administrativa en que se encuentren en el Cuerpo de Técnico de Hacienda, en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y en el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral:

— Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda que estuviesen en posesión de la especialidad de Gestión y Liquidación se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad Técnica de Gestión y Liquidación Tributaria.

— Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Gestión Aduanera se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Aduanas e Impuestos Especiales.

— Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Inspección Auxiliar se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Inspección.

— Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Recaudación se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Recaudación.

— Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Auditoría y Contabilidad.

— Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Gestión Catastral se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Catastro.

Asimismo, se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, en la correspondiente especialidad, aquellos funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que a la entrada en vigor de esta Ley y durante los dos años precedentes, tengan su destino en las áreas de Gestión Tributaria, Aduanas, Inspección y Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Intervención General del Estado o en la Dirección General del Catastro y no estén en posesión de las respectivas especialidades.

2. A estos efectos, el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones que resulten necesarias en las relaciones de puestos de trabajo.

3. En los supuestos de integración automática prevista en el número 1, el cómputo de la antigüedad en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda se realizará teniendo en cuenta la fecha de antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral.

4. En los supuestos de integración automática previsto en el número 1, el cómputo de la antigüedad en las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda se realizará teniendo en cuenta la fecha de adquisición de las diferentes especialidades del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral, o en el caso de ser anterior, la fecha de adquisición de la especialidad de

Contabilidad-Recaudación o la de Gestión-Recaudación del antiguo Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

5. Los funcionarios de las promociones primera y siguientes del Cuerpo Técnico de Hacienda, sin adscripción de ninguna especialidad, se integrarán en las especialidades Técnica de Gestión y Liquidación Tributaria, de Aduanas e Impuestos Especiales, de Inspección y de Recaudación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, teniendo en cuenta la fecha de antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda.

6. Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que estén en situación de servicio activo, así como los que estén en situación distinta a la de servicio activo, con excepción de la de excedencia voluntaria por interés particular o suspensión firme de funciones, podrán participar en los procesos selectivos de acceso a las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda a las que de acuerdo con lo previsto en este artículo no les corresponda integrarse.

Dichos procesos consistirán en la superación de un curso selectivo que se realizará de forma descentralizada territorialmente.

Los procesos selectivos deberán reunir las siguientes características:

- a) Los procesos se desarrollarán en un plazo no superior a cinco años desde la entrada en vigor de la presente Ley.
- b) La no superación del curso selectivo que se establezca o la renuncia a la participación en el mismo antes de su finalización, determinará la pérdida del derecho establecido en este número, salvo si la indicada renuncia tiene su origen en el pase a la situación de servicios especiales o a causa de fuerza mayor.
- c) La admisión a los procesos se realizará por concurso de méritos, en los que se valorará preferentemente la antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral y el orden dentro de las respectivas promociones.

La obtención de las especialidades regulada en este número no supondrá cambio de la situación administrativa, ni, en su caso, de puesto de trabajo.

7. Reglamentariamente se establecerá un procedimiento de acceso al Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, para aquellos funcionarios del A2 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, que perteneciendo a Cuerpos distintos de los enumerados en el número 1 del apartado Dos de esta Disposición Adicional, acrediten que a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, hayan desempeñado puestos de trabajo, en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuyas funciones coincidan plenamente con las descritas en el segundo párrafo del número 1 del apartado Uno de esta Disposición Adicional, de forma ininterrumpida en los tres últimos años y que opten por participar en dicho procedimiento.

Tres. Provisión de puestos de trabajo.

1. En los procesos de provisión de puestos de trabajo convocados por el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá valorarse de forma diferenciada la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las respectivas áreas funcionales.

2. La política de provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda creado en esta Ley, garantizará que las retribuciones obtenidas por los funcionarios se adecuen a los cometidos y responsabilidades asumidas por los mismos dentro del ámbito de funciones que les atribuya el marco normativo vigente.

Cuatro. Adscripción de puestos de trabajo.

1. En las relaciones de puestos de trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda y de los demás Ministerios y Organismos públicos de la Administración General del Estado, se podrán adscribir puestos de trabajo a las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, de acuerdo con lo que prevé la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las leyes que lo desarrollen.

2. La adscripción de puestos de trabajo a las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda reguladas en la presente ley por cualquier Administración pública requerirá la previa autorización del órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Cinco. Movilidad.

La movilidad derivada de los concursos de provisión de puestos de trabajo de funcionarios del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda creado en este artículo, que tengan su destino en el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se adaptarán al régimen general establecido para los funcionarios de la Administración General del Estado.

Seis. Régimen de Seguridad Social.

Los funcionarios del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda creado por esta ley quedan incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, en los términos previstos en los artículos 2 y 3 del Real Decreto legislativo 4/2000, de 23 de junio, que lo regula.

Siete. Procesos selectivos para el ingreso en Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral actualmente en curso.

1. Los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral correspondientes a la oferta de empleo público, que no hayan finalizado a la entrada en vigor de esta Ley, se

seguirán desarrollando de acuerdo con lo que prevean las bases de las convocatorias, integrándose los funcionarios en las respectivas especialidades, de acuerdo con lo previsto en el apartado dos. 1 anterior.

Los funcionarios que en aplicación de lo dispuesto en el presente número ingresasen en los Cuerpos Técnicos podrán participar en los procesos a que se refiere el número 6 del apartado dos.

Ocho. Facultades de desarrollo.

Se autoriza al Ministro de Hacienda para que adopte las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta disposición adicional.»

JUSTIFICACIÓN

La AEAT contaba a final de 2008 con una plantilla de 27.951 empleados agrupados en cuatro colectivos de funcionarios y uno de personal laboral. El colectivo de 1.700 Inspectores de Hacienda, grupo A1, concentra en sus manos la práctica totalidad de competencias tributarias y aduaneras. Un 50% del colectivo se dedica de forma exclusiva a tareas directivas, lo que resta a muchos de estos funcionarios de la gestión directa. Muchas de sus funciones técnicas han sido realizadas en la práctica por 6.700 Técnicos y otros 129 funcionarios del subgrupo A2. Sin embargo, dichas competencias no están atribuidas legalmente ni son recogidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) para una amplia mayoría (80%) de los Técnicos. La plantilla se completa con otros 692 funcionarios del subgrupo A1 y otros 971 funcionarios del subgrupo A2 (principalmente SVA e Informáticos), 9.770 funcionarios del grupo C1, otros 5.905 del grupo C2 y 2.084 son personal laboral.

La acumulación de la mayor parte de competencias técnicas y directivas en tan escasos funcionarios (Inspectores) y la progresiva limitación e indefinición de funciones a los Técnicos genera la imposibilidad material de llevar a cabo con eficacia la gestión legalmente encomendada. Este cuello de botella se reducido, habitualmente, por la asunción de muchas de esas competencias por los Cuerpos Técnicos, pese a hacerlo sin reconocimiento legal, retributivo y emocional. Mediante mecanismos como la firma, manuscrita o digital, miles de actuaciones administrativas aparecen suscritas por superiores jerárquicos que no tienen posibilidad material de conocer los expedientes ni intervenir directamente en el procedimiento de tramitación. El problema que plantea esta forma de actuar es la posible ilegalidad de miles de actos administrativos que son realizados por personal sin competencia legal y pueden ser anulados por esta causa.

Alguna de estas disfunciones han sido reconocidas en el clarificador Informe del Tribunal de Cuentas de Agosto de 2007 referido a la Fiscalización de actuaciones de la AEAT de 2004, que pone claramente de manifiesto «la escasez de medios personales y la desigual carga de trabajo, la presencia casi inexistente en las oficinas analizadas de funcionarios del Grupo A —Inspectores— y la minoritaria presencia del Grupo B —Cuerpo Técnico— al

cual se reservan «las actuaciones de mayor complejidad y especial dificultad». Asimismo, el Tribunal de Cuentas reconoce que «la práctica totalidad de competencias atribuidas a los órganos de gestión tributaria, pueden ser llevadas a cabo indistintamente por cualquiera de los funcionarios de dichos órganos, no estando especificadas con detalle las funciones de cada puesto en las Relaciones de Puestos de Trabajo».

Una cuestión similar acontece en la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado) en el control de las subvenciones y ayudas públicas. Se incurre en gastos extraordinarios para externalizar parte de los servicios de intervención y auditoría, cuando se dispone de Técnicos, que pueden y lo han demostrado, llevarlos perfectamente a cabo.

En absoluto contraste con la excesiva concentración de competencias en un limitado número de funcionarios, existe un colectivo numeroso, de 8.000 Técnicos, que son objeto del fenómeno contrario: el vaciamiento e indefinición de funciones. Esta carencia de autonomía funcional implica que una gran mayoría de Técnicos con suficiente formación, mérito, capacidad y experiencia no puedan alcanzar un potencial mayor de desempeño del trabajo por los corsés competenciales impuestos. Esto produce en los Técnicos insatisfacción y frustración profesional, que se traduce en pérdida de autoestima, desinterés y pérdida de implicación hacia una organización que le exigió, al reclutarle, una formación de ciclo universitario superior y un gran esfuerzo de preparación, pero que no valora su trabajo real ni aprovecha buena parte del potencial de desarrollo profesional de este colectivo.

La ineficiente distribución de competencias, la indefinición de funciones y la ausencia de un desarrollo profesional visible, son responsables de que un porcentaje significativo de los 8.000 Técnicos que prestan sus servicios en la AEAT y el Ministerio de Economía y Hacienda no puedan desarrollar toda la capacidad de trabajo que la administración, hoy más que nunca, necesita imperiosamente. A ello se suma que la AEAT dispone de una plantilla muy corta que ha crecido un exiguo 5,8% desde el año 1992 en que fue creada hasta 2007, entretanto el PIB ha crecido un 170% y las cargas de trabajo se han incrementado un 123% (según datos de 2005, ya superados ampliamente) con un espectacular incremento del censo de asalariados, empresas y profesionales que es preciso controlar. El ratio actual de población/empleados en la AEAT es de 1.680 contribuyentes por empleado, más del doble que el de países como Alemania (690), Países Bajos (627) Francia (790), Reino Unido (810) y la media de los países de la OCDE (667), lo que implica, al menos, el doble de carga de trabajo.

Lo mismo puede predicarse de la IGAE, donde resulta obvio que un número tan reducido de Interventores (no llegan a 300) no pueden desarrollar las competencias asignadas (tareas de fiscalización previa en Ministerios y sus Organismos dependientes —16 Ministerios y 72 Organismos—; asistencia a mesas de contratación; recepción de inversiones de obras; realización de más de 2.000 auditorías y controles financieros (en torno a 200 y 1.800 respectivamente); controles sobre subvenciones nacionales

(cerca de 250) y comunitarias (1.400 en 2005); gestión de la contabilidad de los Ministerios; gestión, dirección y planificación de la Contabilidad Pública; elaboración de la Cuenta General del Estado; elaboración de la Contabilidad Nacional; emisión de diferentes tipos de informes al Gobierno y al Congreso de los Diputados...). La mayor parte de los interventores Territoriales asumen, además, la responsabilidad de la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente. Ya se comprende que tan pocas manos no pueden realizar tanto trabajo. La realidad es que los 1.000 Técnicos de auditoría y contabilidad son quienes ejercen, de hecho, la mayor parte de estas funciones, aunque no se les reconoce, frente a lo que sucedía aproximadamente hace 10 años, en que gran parte de los Técnicos asumían y firmaban las auditorías, firmaban actuaciones de fiscalización, asistían «oficialmente» a mesas de contratación, firmaban los controles sobre subvenciones, etc.

Debido a estas disfunciones se desaprovechan recursos que permitirían desarrollar una mayor capacidad de gestión en la AEAT y la IGAE. Poder utilizar toda la capacidad potencial de la plantilla actual de Técnicos es, en las actuales circunstancias, un ejercicio obligado de responsabilidad de la Administración financiera del Estado, para incrementar sustancialmente los ingresos fiscales y potenciar el control del gasto y de las subvenciones y ayudas públicas.

Debido a las poderosas razones apuntadas resulta imprescindible e inaplazable racionalizar la utilización de los recursos humanos disponibles, mediante el reconocimiento profesional de los Cuerpos Técnicos que potencie la capacidad organizativa y de gestión de dichas instituciones en la búsqueda de superior eficacia y mejores resultados.

En consecuencia con el análisis anterior, y a la vista de lo establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (que obliga, tanto al Ministerio de Economía y Hacienda como a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a articular las medidas oportunas para asegurar la adecuación de la actividad desarrollada por los funcionarios de los Cuerpos Técnicos de Hacienda, de Auditoría y Contabilidad y de Gestión Catastral, en el desarrollo de las funciones encomendadas al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Agencia Tributaria) y de las resoluciones 4 y 19 de las aprobadas en el Debate sobre el estado de la Nación del 2009, por las que se instaba al Gobierno a proceder al desarrollo de la citada Disposición Adicional, se considera oportuna y necesaria la inclusión de la presente Disposición Adicional en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2011.

ENMIENDA NÚM. 2259
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

De una nueva disposición adicional:

«Reformar antes del final de 2011 la Ley de envases, residuos y embalajes cuyo objetivo sea la prevención y la reducción de los envases y de sus residuos, de su impacto sobre el medio ambiente, así como la gestión de los mismos a lo largo de todo su ciclo de vida.»

JUSTIFICACIÓN

Dado el incumplimiento de la resolución 19 aprobada en el Debate del Estado de la Nación del 2009 en la que el Congreso instaba al gobierno a la reforma de la LERE antes de la finalización del 2009, consideramos imprescindible que dicha reforma se realice durante el 2011 para una gestión eficaz y sostenible de los residuos. Es necesario prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida. Se deben establecer medidas destinadas, como primera prioridad, a la prevención de la producción de residuos de envases, y en segundo lugar, por este orden, a la reutilización de los envases, al reciclaje y demás formas de valorización de residuos de envases, con la finalidad de evitar o reducir su eliminación.

ENMIENDA NÚM. 2260
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Ampliación de la edad de orfandad.

El Gobierno tomará las medidas oportunas para la ampliación de la edad por el cobro de la pensión de orfandad hasta finalizar los estudios, dadas las dificultades económicas que requieren un gran esfuerzo cuando pretenden estudiar una carrera, o al menos hasta los 25 años, y que la mencionada pensión sea compatible con otras percepciones económicas, sean de trabajo, becas o trabajos esporádicos provenientes del erario público o no.»

JUSTIFICACIÓN

Ampliar la edad de orfandad.

ENMIENDA NÚM. 2261
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Cotización de las pensiones de viudedad.

El Gobierno modificará la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el objetivo de que la Pensión de Viudedad no se sume a los rendimientos de trabajo a la vez de la declaración del IRPF y se rijan (pensión y rendimientos) por escalados separados.»

JUSTIFICACIÓN

La pérdida de un miembro de la familia hace que los gastos se concentren en una sola persona y se requieran más recursos. Por garantizar el principio constitucional de igualdad.

ENMIENDA NÚM. 2262
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición adicional con el siguiente redactado:

«Disposición adicional (Nueva). Terreno militar en Punta Milà, Torroella de Montgrí (Girona).

El Gobierno llevará a cabo los trámites necesarios para incorporar el antiguo terreno militar en Punta Milà (Torroella de Montgrí, Girona) al Dominio Público marítimo terrestre.»

JUSTIFICACIÓN

Recuperación de espacios naturales protegidos.

ENMIENDA NÚM. 2263
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional Nueva. Beneficios fiscales aplicables al Campeonato del Mundo de Natación 2013.

1. Campeonato del Mundo de Natación 2013, tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.

2. La duración de este programa será de 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2013.

3. La certificación de la adecuación de los gastos realizadas a los objetivos y planes del programa será competencia de un Consorcio que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002.

4. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el Consorcio al que se ha hecho referencia en el apartado 3 de este artículo.

5. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.

No obstante, las cantidades satisfechas, en concepto de patrocinio, por los esponsores o patrocinadores al Consorcio, entidades de titularidad pública o entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, antes mencionada, encargadas de la realización de programas y actividades del acontecimiento, se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de dicha Ley 49/2002.

JUSTIFICACIÓN

En el año 2013, Barcelona organizará el Campeonato del Mundo de Natación. Se propone contemplar en los PGE 2011 los beneficios fiscales que puedan reducir a través de la sponsorización las aportaciones públicas.

En el campeonato del mundo de Natación, los beneficios fiscales a través de la sponsorización rebajarían directamente las aportaciones públicas de las administraciones participantes.

ENMIENDA NÚM. 2264
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición transitoria con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria (nueva). Ascensos en reserva.

Los comandantes y capitanes de la Escala a Extinguir de Oficiales que a la entrada en vigor de la Ley 39/2007 se encontraban en situación de activo y no fueron convocados al I Curso de adaptación para su incorporación a la Escala de Oficiales, por pasar a la situación de Reserva, con anterioridad al 1 de julio del año 2009, así como los oficiales que hubieran obtenido el empleo de alférez de la Escala Media de la Ley 17/1989 a partir del 1 de enero de 1990, fecha de entrada en vigor de la misma y hubieran alcanzado el empleo de capitán de la Escala de Oficiales de la Ley 17/1999 con anterioridad al 1 de enero de 2008, fecha de entrada en vigor de la Ley 39/2007 de la Carrera Militar, que no tengan limitación legal para ascender y cumplan diez años en dicho empleo computando en su caso el tiempo en reserva, podrán obtener si reúnen esas condiciones antes del 30 de junio del año 2019 y lo solicitan el empleo de comandante o teniente coronel, que se les concederá en el momento del pase a la reserva, con antigüedad, tiempo de servicios y efectos económicos del 1 de julio siguiente a la fecha en la que reúnan las condiciones.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de paliar la discriminación que supone respecto al tratamiento dado al personal perjudicado en su régimen de ascensos por los cambios legislativos. A las escalas auxiliares se les ha reconocido el ascenso generalizado al máximo empleo previsto en su escala (Comandante). La actual escala única de oficiales contempla esta medida para los empleos de Teniente Coronel, Comandante y Capitán en condiciones similares a la propuesta. Y las escalas de suboficiales tienen garantizado el ascenso al empleo de teniente a su pase a la reserva.

El ascenso al empleo de comandante en algunos casos no resarciría por completo el perjuicio ocasionado por la nueva Ley ya que las expectativas reales para muchos de los miembros de esta escala era llegar al empleo mayor de la misma, el de Teniente Coronel, ahora inalcanzable por la drástica reducción de plantillas, accesos a cursos de formación y a destinos para obtener la debida proyección profesional.

ENMIENDA NÚM. 2265
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición derogatoria nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«Disposición derogatoria (nueva). Derogación de la disposición adicional segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Queda derogada la disposición adicional segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por la que se autoriza a la Intervención General de la Administración del Estado a recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la ejecución de su Plan Anual de Auditorías.»

JUSTIFICACIÓN

La contratación con empresas privadas de auditoría, para la ejecución del Plan anual de auditorías de la Intervención General de la Administración del Estado, ha pasado a ser una práctica habitual del Ministerio de Economía y Hacienda en los últimos años.

En la actualidad la mayoría de las empresas y entidades públicas, especialmente aquellas con un volumen de negocio o complejidad elevados, son auditadas por empresas privadas, de forma que se puede decir que la práctica totalidad del sector público empresarial y las subvenciones nacionales y comunitarias son controlados mediante auditoría por empresas privadas.

Esta práctica no se basa en una insuficiencia real de personal técnico o de medios disponibles, dado que la IGAE cuenta con una plantilla de cerca de 1.000 Técnicos de Auditoría y Contabilidad, a quienes en los últimos tiempos se ha venido apartando de las responsabilidades que, desde hace años, venían asumiendo y ejerciendo en materia de auditoría pública.

La incongruencia de estar contratando empresas privadas de auditoría para ejecutar el Plan anual de auditorías se hace evidente cuando el sector público estatal ha disminuido de forma considerable por la descentralización administrativa y las plantillas de la Intervención General de la Administración del Estado permanecen relativamente estables.

Dicha situación supone una clara muestra de falta de eficiencia en el aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone la Intervención General de la Administración del Estado, que debe ser corregida mediante la eliminación de la posibilidad de contratar con empresas privadas de auditoría, con el consiguiente ahorro del importante gasto anual que ello conlleva.

ENMIENDA NÚM. 2266
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición derogatoria nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una Nueva Disposición Derogatoria con el siguiente texto:

«Queda derogado el artículo 4 del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.»

MOTIVACIÓN

La reducción del déficit público no debe hacerse sobre la base de la congelación de las pensiones y su no actualización de conformidad con el incremento de los precios, pues tal congelación contribuye a un más desigual reparto de la riqueza y supone hacer pagar la crisis generada por los mercados financieros a quienes ni son los principales responsables, ni son las personas que mejor pueden soportar los ajustes en sus ingresos.

En consecuencia, debe restituirse lo que fue una conquista social justa: el mantenimiento del poder adquisitivo de las personas que cobran pensiones públicas.

ENMIENDA NÚM. 2267
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final primera. Apartado nuevo**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado en la disposición final primera con la siguiente redacción:

Nuevo apartado. Se añade una nueva letra en el apartado 1 del artículo 32 en el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, que queda con la siguiente redacción:

«h. Corresponden a los períodos de permiso por maternidad para las funcionarias, excepto en aquellos casos en que por ser, en el momento del parto, trabajadora hubiera cotizado en el correspondiente régimen de Seguridad Social o, en caso de ser funcionaria, se le hubie-

se concedido el correspondiente permiso reglamentario. Se reconocerán a estos efectos 112 días de servicios efectivos al Estado por cada parto, a los que se añadirán 14 días más en caso de parto múltiple por cada hijo a partir del segundo, éste incluido.»

JUSTIFICACIÓN

Aplicar a las funcionarias del Régimen de Clases Pasivas del Estado lo establecido en la Disposición Adicional cuadragésima cuarta del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional decimoctava de la Ley Orgánica 3/2007, de Igualdad.

En la actualidad se viene dando un trato discriminatorio hacia las funcionarias acogidas al Régimen de Clases Pasivas del Estado respecto a las trabajadoras de la Seguridad Social, ya que a aquéllas no se les han reconocido dichos períodos como de servicios efectivos al Estado ni tampoco la Seguridad Social viene acreditando dichos períodos como cotizados para su reconocimiento posterior en el Régimen de Clases Pasivas, mediante la aplicación del Real Decreto 691/91, de 30 de abril, de cómputo recíproco de cuotas entre los distintos regímenes de Seguridad Social.

ENMIENDA NÚM. 2268
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final tercera. Apartado nuevo**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado en la disposición final tercera con el siguiente contenido:

Nuevo apartado. Se añade una nueva disposición adicional al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional cuadragésima bis. Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, Cuerpo de la Policía Foral de Navarra, Cuerpo de Mossos d'Esquadra y Cuerpo General de la Policía de Canarias.

1. La edad ordinaria de 65 años exigida para el acceso a la pensión de jubilación se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados como miembros de los Cuerpos de las Policías Autonómicas y Locales o como integrantes de los colectivos que quedaron incluidos en los mismos.

La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el párrafo anterior en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los 60 años, o la de 59 años en los supuestos en que se acrediten 35 o más años de actividad efectiva y cotización en los Cuerpos o en los colectivos que quedaron incluidos en los mismos, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior.

2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquélla serán de aplicación a los miembros de los Cuerpos que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.

Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta disposición adicional cesen en su actividad como miembros de dichos Cuerpos pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de ésta queden encuadrados.

3. En relación con los colectivos a los que se refiere esta disposición adicional procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador.

4. Durante el año 2011 dicho tipo de cotización adicional será el mismo que se aplique tanto al colectivo de la Ertzaintza, como al Gobierno Vasco

5. Estos tipos de cotización se ajustarán en los años siguientes a la situación del colectivo de activos y pasivos.»

JUSTIFICACIÓN

Reparar la desigualdad y discriminación existente entre los colectivos que conforman los Cuerpos de Policías Autonómicas y Locales, a los que se excluyó de la aplicación de la medida objeto del acuerdo PSOE-PNV con motivo de la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para 2010.

ENMIENDA NÚM. 2269 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final decimoquinta**.

ENMIENDA

De modificación.

La disposición final decimoquinta queda redactada en los siguientes términos:

«Decimoquinta. Modificación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Se modifican los apartados Dos y Tres del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que queda redactado de la siguiente manera:

“Dos. En el ejercicio económico 2011, las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio 2010 con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2010, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2011.

Las entidades que no cumplan los requisitos anteriores no podrán concertar en 2011 operaciones de crédito a largo plazo, salvo que se trate de sustituir operaciones hasta un límite del 80 por cien del capital a amortizar en el ejercicio 2011.

En virtud de sus respectivos regímenes forales, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra de la norma contenida en este apartado se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente”. El resto de apartados permanece con la misma redacción.

Tres. Las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrán cancelar con vencimiento posterior a 31 de diciembre de cada año, siempre que no excedan del plazo de un año.”»

JUSTIFICACIÓN

La propuesta responde a la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la FEMP reunida el 14 de septiembre de 2010.

Por lo que se refiere al apartado «Dos», se da respuesta al acuerdo en el que se propone un régimen jurídico en el que se posibilita la formalización de operaciones de crédito por importe equivalente a las amortizaciones del ejercicio, exceptuando la aplicación de cualquier limitación al respecto.

Por lo que afecta al apartado «Tres», la propuesta persigue el mantenimiento de una de las novedades que el legislador de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quiso que fuera de aplicación a las Entidades Locales.

El apartado III de la exposición de motivos de la referida Ley 39/1988, se establece lo siguiente:

«Se hace preciso resaltar, sin embargo, en cuanto a la regulación de las operaciones de crédito, determinados aspectos que la nueva Ley presenta y que constituyen una novedad. Así, se admite la posibilidad, con las debidas cautelas y condicionamientos, de que las Entidades Locales accedan al crédito en dos supuestos con finalidad diferente a la financiación de los gastos de inversión, cuales son la cobertura del déficit en la liquidación de sus presupuestos y la financiación, en casos extremos, por razones de necesidad y urgencia, de gastos corrientes por la vía de los expedientes de modificación presupuestaria. También es una innovación, en esta materia, la posibilidad de concertar operaciones de tesorería con vencimiento posterior a la fecha de cierre de un ejercicio y la posibilidad, asimismo, de que las Diputaciones Provinciales formalicen operaciones excepcionales para anticipar a los Ayuntamientos el importe de la recaudación de los tributos cuya cobranza les encomienden.»

Si el legislador de tan oportuna y necesaria reforma, considerando el deterioro de las arcas locales, impulsó una medida de esas características, no parece lógico que ahora se enmiende lo que respondió a intensos y rigurosos trabajos para sacar de una grave crisis financiera a los gobiernos locales.

ENMIENDA NÚM. 2270
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

De una nueva disposición Final.

Modificación de la Ley 40/2007, 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Edad de jubilación del colectivo de funcionarios miembros de las policías autonómicas integrales.

El Gobierno presentará en el menor plazo posible a la Comisión no Permanente de seguimiento y evaluación del Pacto de Toledo del Congreso de los Diputados, previo su análisis por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de medidas en materia de Seguridad Social, una propuesta sobre las medidas a adoptar para dar cumplimiento a las iniciativas parlamentarias aprobadas por la Cámara, en relación con la reducción de la edad de acceso a la pensión de jubilación por parte del colectivo de los funcionarios miembros de las policías autonómicas integrales equiparándose a la edad de acceso a la pensión de jubilación de los funcionarios miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado».

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a la disposición adicional específica aprobada en el marco de la Ley de Acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2002 en relación a la jubilación de los funcionarios de los cuerpos de policía de las comunidades autónomas y asimismo la resolución aprobada el 6 de junio de 2006 por el Congreso de los Diputados se instaba al Gobierno a que acometa las reformas legislativas necesarias para conseguir la reducción de la edad de jubilación de los funcionarios de las policías autonómicas integrales.

ENMIENDA NÚM. 2271
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

ANEXO IX. BONIFICACIONES. TABLA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA.

Se modifica la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Almería correspondientes al

artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, en la forma siguiente:

Donde dice:

NUEVAS LINEAS RO-RO REGULARES	A partir de la primera escala desde 60.000 GTs	30%

Debe decir:

INCREMENTO LINEAS RO-RO REGULARES	A partir de la primera escala con incrementos desde 60.000 GTs	30%

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 2272 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

ANEXO IX. BONIFICACIONES. TABLA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO.

Se modifica la tabla de bonificaciones en la forma siguiente:

Donde dice:

«Líneas transoceánicas de mercancía general»

Debe decir:

«Servicio marítimo de mercancía general no de corta distancia»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 2273 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

ANEXO IX. BONIFICACIONES. TABLA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER.

Se modifica la tabla de bonificaciones en la forma siguiente:

Donde dice:

«Tráfico realizado por buques de empresas navieras que presten servicio transoceánico de mercancías cargadas o descargadas mediante sistema ro-ro»

Debe decir:

«Tráfico realizado por buques de mas de 40.000 GT de empresas navieras que presten servicio de mercancías cargadas o descargadas mediante sistema ro-ro»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 2274 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

ANEXO IX. BONIFICACIONES. TABLA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA.

Se corrigen las condiciones de aplicación de la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Sevilla correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010 de la siguiente forma:

Donde dice:

«De 240.000 Tn a 480.000 MTn.»

Debe decir:

«De 240.000 Tn a 480.000 ~~MTn~~ Tn.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 2275
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

ANEXO IX. BONIFICACIONES. TABLA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA

Se corrigen las condiciones de aplicación de la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Tarragona correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, de la siguiente forma:

Donde dice:

«CONDICIONES DE APLICACIÓN- BONIFICACIONES ART. 19.3.»

Debe decir:

«TRÁFICOS Y SERVICIOS MARÍTIMOS SENSIBLES, PRIORITARIOS O ESTRATÉGICOS (continuación)»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 2276
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

ANEXO IX. BONIFICACIONES. TABLA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Se modifica la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011, en la forma siguiente:

Donde dice:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUE	Buques que escalan exclusivamente para suministro de combustible	40%	(2) Desde 0 hasta 750.000 T	5%		
			(2) Desde 750.000 T	40%		

Debe decir:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUE	Buques que escalan exclusivamente para suministro de combustible	40%	(2) Las primeras 750.000 T	5%		
			(2) Las siguientes a partir de 750.000 T	40%		

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 2277
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

ANEXO IX. BONIFICACIONES. TABLA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA.

Se modifica la tabla de bonificaciones en la forma siguiente:

Donde dice:

«Tráfico Regular Internacional de Contenedores en el Puerto de Valencia»

Debe decir:

«Tráfico de contenedores en régimen de tránsito marítimo en el Puerto de Valencia»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 2278
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX.**

ENMIENDA

De modificación.

ANEXO IX. BONIFICACIONES. TABLA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA.

Se corrigen las condiciones de aplicación de la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Sevilla correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010 de la siguiente forma:

Donde dice:

«De 240.000 Tn a 480.000 MTn.»

Debe decir:

«De 240.000 Tn a 480.000 ~~MTn~~ Tn.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 2279

Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX.**

ENMIENDA

De modificación.

ANEXO IX. BONIFICACIONES. TABLA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

La tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Barcelona, correspondiente al artículo 19.3 de la Ley de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, será la siguiente:

BONIFICACIONES A APLICAR EN 2011(ART.19.3)
Para incentivar tráficos y servicios marítimos que coadyuven al desarrollo económico o social.

No superior al 40% de la cuota de la tasa correspondiente.

TRÁFICOS Y SERVICIOS MARÍTIMOS SENSIBLES, PRIORITARIOS O ESTRATÉGICOS (enumerar)	Tasa del buque	%	Tasa de la mercancía	%	Tasa del pasaje	%
Contenedor. Reducción tiempo trayecto	Valor máximo (puerto anterior en zona no corta distancia). Valor mínimo (puerto anterior en zona corta distancia).	20% 0%				
Contenedor. Mismo viaje	Valor máximo (más de 35.000 GT y segunda escala...).	40%				
Contenedor. Volumen TEUs operados en la escala	Valor máximo (más de 35.000 GT y más de 4000 TEUs). Valor mínimo (menos de 35.000 GT o menos de 4000 TEUs).	25% 0%				
Contenedores. Tráfico anual TEUs naviera	Valor máximo (más de 450.000 TEUs). Valor mínimo (menos de 50.001 TEUs).	30% 0%				
Contenedor. Rotación Servicio Marítimo	Valor máximo (más de 200 escalas). Valor mínimo (menos de 25 escalas).	15% 0%				
Contenedor. Incremento servicios	Incremento 30 escalas. Incremento menor a 30 escalas.	15% 0%				
Contenedores. Naviera, por tipo de operación y transporte			Valor máximo (más de 2.000.000 TEUs,...). Valor mínimo (menos de 1 TEUs,...).	40% 0%		
Contenedores. Ampliación hinterland terrestre por camión (*)			Valor máximo (más de 300 KM,...). Valor mínimo (menos de 175 Km).	40% 0%		
Contenedores. Ampliación hinterland terrestre por tren (*)			Valor máximo (más de 1 KM,...).	40%		
Contenedores. Incremento tráfico cliente final			Valor máximo (más de 1000 TEUs y incremento 5% añ...).	20%		
Contenedores. Volumen cliente final			Valor máximo (más de 10.000 TEUs,...). Valor mínimo (menos de 2.000 TEUs,...).	20% 0%		
Contenedores. Implantación en ZAL 5 primeros años. Cliente final			Valor máximo (más de 6000 TEUs,...). Valor mínimo (menos de 6000 TEUs,...).	20% 0%		
Contenedores. Cadena logística eco-eficiente			Valor máximo (buque con ISO 14001 o certificado ESI...).	15%		
Vehículos nuevos en tránsito marítimo			Valor máximo (más de 10.000 vehículos misma marca). Valor mínimo (menos de 10.000 vehículos misma mar...).	40% 0%		
Buques carga rodada en trayecto competencia con carretera	Valor máximo (más de 200 escalas). Valor mínimo (menos de 101 escalas).	20% 0%			Valor máximo (más de 80.000 pasajeros). Valor mínimo (menos de 40.001 pasajeros,...).	20% 0%
Buques carga rodada en trayecto competencia con carretera. Incremento servicios	Incremento 1 escala semanal. Incremento menor a 1 escala semanal.	15% 0%			Incremento 1 escala semanal. Incremento menor a 1 escala semanal.	15% 0%
Buques carga rodada en trayecto competencia con carretera. Cliente final			Valor máximo (más de 800 UTIS). Valor mínimo (menos de 800 UTIS).	30% 0%		
Frutas y hortalizas en carga convencional en buque refrigerado	Valor máximo (más de 1 escala).	30%	Valor máximo (más de 16.000 TON). Valor mínimo (menos de 5.000 TON).	35% 0%		
Cruceiros	Valor máximo (más de 100 escalas).	15%			Valor máximo (más de 40.000 pasajeros,...). Valor mínimo (menos de 10.001 pasajeros,...).	0,32 0

(*) Bonificaciones en función de la distancia recorrida, con independencia de orígenes, destinos o zonas geográficas.

Límite conjunto de su importe total para el ejercicio 2011: 15.313.000 euros

(20% de la recaudación por aplicación de las tasas del buque, pasaje y mercancía del ejercicio anterior al Plan de Empresa)

ENMIENDA NÚM. 2280
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

ANEXO IX. BONIFICACIONES. TABLA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS.

Se incorporan al proyecto las modificaciones y supresiones realizadas por la enmienda 468 al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010 y se sustituyen las condiciones de aplicación Tasa del Buque y Tasa de la Mercancía incluidas en la tabla de bonificaciones de la Autoridad Portuaria de Las Palmas correspondientes al artículo 19.4, por las siguientes:

Condiciones de aplicación Tasa del buque (Art. 19.4)

— Se aplicarán las siguientes bonificaciones a la tasa del buque a aquellos que transporte más del 50% de mercancía en tránsito

GT acumulado anual	Bonificación
Entre 8.200.000 hasta 16.999.999	8%
Entre 17.000.000 hasta 24.999.999	15%
Entre 25.000.000 hasta 34.999.999	25%
Entre 35.000.000 hasta 49.999.999	30%
Superior a 50.000.000	40%

Condiciones de aplicación Tasa de la mercancía (Art. 19.4):

— Sólo se aplicarán estas bonificaciones a los TEUS en tránsito marítimo

— Para el cómputo de n.º TEUS movidos sólo se tendrán en cuenta los TEUS que estén en tránsito marítimo aplicándose las bonificaciones en la siguiente proporción:

Nº TEUS movidos en tránsito internacional anual 20' llenos	Bonificación
Desde 10.001 hasta 99.999	5%
Compromiso de tráfico ≥ 100.000	10%
Compromiso de tráfico ≥ 200.000	20%
Compromiso de tráfico ≥ 300.000	30%
Compromiso de tráfico ≥ 500.000	35%
Compromiso de tráfico ≥ 700.000	45%
Compromiso de tráfico ≥ 800.000	55%
Compromiso de tráfico ≥ 900.000	60%

Nº TEUS movidos en tránsito marítimo anual 20' vacíos	Bonificación
Desde 10.001 hasta 99.999	5%
Compromiso de tráfico ≥ 100.000	10%
Compromiso de tráfico ≥ 200.000	20%
Compromiso de tráfico ≥ 300.000	30%
Compromiso de tráfico ≥ 500.000	35%
Compromiso de tráfico ≥ 700.000	45%
Compromiso de tráfico ≥ 800.000	55%
Compromiso de tráfico ≥ 900.000	60%

Nº TEUS movidos en tránsito marítimo anual 40' llenos	Bonificación
Desde 10.001 hasta 99.999	5%
Compromiso de tráfico ≥ 100.000	10%
Compromiso de tráfico ≥ 200.000	20%
Compromiso de tráfico ≥ 300.000	30%
Compromiso de tráfico ≥ 500.000	35%
Compromiso de tráfico ≥ 700.000	45%
Compromiso de tráfico ≥ 800.000	55%
Compromiso de tráfico ≥ 900.000	60%

Nº TEUS movidos en tránsito marítimo anual 40' vacíos	Bonificación
Desde 10.001 hasta 99.999	5%
Compromiso de tráfico ≥ 100.000	10%
Compromiso de tráfico ≥ 200.000	20%
Compromiso de tráfico ≥ 300.000	30%
Compromiso de tráfico ≥ 500.000	35%
Compromiso de tráfico ≥ 700.000	45%
Compromiso de tráfico ≥ 800.000	55%
Compromiso de tráfico ≥ 900.000	60%

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula una enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—**Pere Sampol i Mas.**

ENMIENDA NÚM. 2281
De Don Pere Sampol i Mas
(GPMX)

El Senador Pere Sampol i Mas, PSM-EN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De adición.

De modificación.

SECCIÓN 24 - MINISTERIO DE CULTURA

EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO:

ALTA

— Sección: 24 Ministerio de Cultura
 — Servicio: 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
 — Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales
 — Capítulo: 7 Transferencias de Capital
 — Artículo : 76 A Entidades locales
 — Concepto: 767 A otros Ayuntamientos y entes locales
 — Subconcepto: 767 30 Al Ayuntamiento de Soller (Mallorca) para la Fundación Can Prunera para la adquisición de la casa-museo del municipio

— Modificación propuesta: Incrementar en 100 miles
 — Subconcepto: 767 31 Al Consell Insular de Mallorca para la restauración del Castell d'Alaró (Mallorca), bien de titularidad estatal

— Modificación propuesta: Incrementar en 150 miles

BAJA

— Sección: 24 Ministerio de Cultura
 — Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales

— Programa: 000X Transferencias internas
 — Capítulo: Transferencias de capital
 — Artículo: 71 A organismos autónomos
 — Concepto: 717 A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura

— Modificación propuesta: Disminuir en 250 miles

EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO 24.103 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA:

BAJA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

— Sección: 24 Ministerio de Cultura
 — Organismo: 103 Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura

— Programa: 332A Archivos
 — Capítulo: 6 Inversiones reales
 — Artículo : 62 Inv. nueva asociada al funcionamiento operativo de los serv.

— Modificación propuesta: Disminuir en 250 miles

REPERCUSIÓN EN EL ANEXO DE INVERSIONES:

Proyecto 1998 18 14 0105 Archivo Reino de Mallorca. Remodelación y ampliación

— Modificación propuesta: Disminuir en 250 miles

BAJA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

— Sección: 24 Ministerio de Cultura
 — Organismo: 103 Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura

— Capítulo: 7 Transferencias de Capital
 — Artículo : 70 De la Administración del Estado
 — Concepto: 702 Del Departamento al que está adscrito

— Modificación propuesta: Disminuir en 250 miles

JUSTIFICACIÓN

Dotar las partidas de referencia.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula una enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—La Portavoz, **María del Carmen Silva Rego.**

ENMIENDA NÚM. 2282 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 24 - MINISTERIO DE CULTURA

EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO:

ALTA

— Sección: 24 Ministerio de Cultura
 — Servicio: 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

— Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales

— Capítulo: 7 Transferencias de Capital

— Artículo : 76 A Entidades locales

— Concepto: 767 A otros Ayuntamientos y entes locales

— Subconcepto: 767 30 Al Ayuntamiento de Soller (Mallorca) para la Fundación Can Prunera para la adquisición de la casa-museo del municipio

— Modificación propuesta: Incrementar en 100 miles

— Subconcepto: 767 31 Al Consell Insular de Mallorca para la restauración del Castell d'Alaró (Mallorca), bien de titularidad estatal

— Modificación propuesta: Incrementar en 150 miles

BAJA

— Sección: 24 Ministerio de Cultura
 — Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales

— Programa: 000X Transferencias internas

— Capítulo: Transferencias de capital

— Artículo: 71 A organismos autónomos

— Concepto: 717 A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura

— Modificación propuesta: Disminuir en 250 miles

EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO 24.103 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA:

BAJA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

— Sección: 24 Ministerio de Cultura

— Organismo: 103 Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura

— Programa: 332A Archivos

- Capítulo: 6 Inversiones reales
- Artículo : 62 Inv. nueva asociada al funcionamiento operativo de los serv.
- Modificación propuesta: Disminuir en 250 miles

REPERCUSION EN EL ANEXO DE INVERSIONES:

Proyecto 1998 18 14 0105 Archivo Reino de Mallorca. Remodelación y ampliación

- Modificación propuesta: Disminuir en 250 miles

BAJA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Sección: 24 Ministerio de Cultura
- Organismo: 103 Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura
- Capítulo: 7 Transferencias de Capital
- Artículo : 70 De la Administración del Estado
- Concepto: 702 Del Departamento al que está adscrito
- Modificación propuesta: Disminuir en 250 miles

JUSTIFICACIÓN

Dotar las partidas de referencia.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 38 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 2010.—La Portavoz, **María del Carmen Silva Rego.**

ENMIENDA NÚM. 2283 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 44. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar el apartado Dos del artículo 44, que quedará redactado en los siguientes términos:

Dos. Para el año 2011, se establece un complemento de pensión, fijado en 531 euros anuales,.../...(resto igual)

JUSTIFICACIÓN

Incrementar en la misma proporción que las pensiones no contributivas, entre otras, el complemento de pensión por alquiler que corresponde a los pensionistas de pensiones no contributivas.

ENMIENDA NÚM. 2284 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 49. Dos. a.**

ENMIENDA

De modificación.

Se añade un nuevo párrafo al artículo 49. Dos. a) in fine y en consecuencia se modifica el límite máximo de avales recogido en el apartado Uno de dicho artículo. La redacción quedaría como sigue:

Artículo 49. Importe de los avales del Estado.

Uno. El importe máximo de los avales a otorgar por el Estado durante el ejercicio del año 2011 no podrá exceder de 73.400.000 miles de euros.

Dos. Dentro del total señalado en el apartado anterior, se reservan los siguientes importes:

a) 5.000.000 miles de euros para garantizar, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima primera, apartado 9, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, según la redacción dada por el artículo 21 del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, las obligaciones económicas exigibles al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, derivadas de las emisiones de instrumentos financieros que realice dicho Fondo con cargo a los derechos de cobro que constituyan el activo del mismo. Dicho importe se incrementará en la cantidad que no se haya otorgado en 2010 de los 13.500.000 miles de euros reservados a este fin en el artículo 54. Dos de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario introducir la citada enmienda de adición al apartado a) del punto Dos del artículo 49 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 con el fin de permitir otorgar en el ejercicio 2011 el importe de aval reservado en 2010 a las emisiones del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico que no se haya otorgado en 2010.

ENMIENDA NÚM. 2285 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título VI. Capítulo II. Sección nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una Sección XX al Capítulo II del Título VI del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, que queda redactada de la siguiente forma:

«Sección XX. IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.

Artículo x1. Adaptación de la Ley reguladora del Impuesto General Indirecto Canario a los cambios realizados en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos desde el 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias:

Uno. Se modifica el apartado 3º del número 1 del artículo 31, que queda redactado de la siguiente forma:

“3.º La factura original o el justificante contable de la operación expedido por quien realice una entrega de bienes o una prestación de servicios al destinatario, sujeto pasivo del Impuesto, en los supuestos a que se refiere el apartado 2.º del número 1 del artículo 19 y el artículo 58 ter.6 de esta Ley, siempre que la cuota devengada por dicha entrega o prestación esté debidamente declarada en la declaración-liquidación a que se refiere el artículo 59.1.f) de la Ley 20/1991.

En el supuesto de sustitución a que se refiere el apartado 6 del artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, el documento de ingreso de la cuota.”

Dos. Se modifica el artículo 32, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 32.º Nacimiento del derecho a deducir.

El derecho a la deducción nace en el momento en que se devengan las cuotas deducibles.

No obstante, en el supuesto de sustitución a que se refiere el apartado 6 del artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, el derecho a la deducción nace en el momento en que se ingrese la cuota.”

Tres. Se modifica el número 4 del artículo 33, queda redactado de la siguiente forma:

“4. Se entenderán soportadas las cuotas deducibles, así como la carga impositiva implícita en las adquisiciones a comerciantes minoristas, en el momento en que el empresario o profesional que las soportó reciba la correspondiente factura o demás documentos justificativos del derecho a deducir.

Si el devengo del Impuesto se produjese en un momento posterior al de la recepción de la factura, dichas cuotas se entenderán soportadas cuando se devenguen.

En el supuesto de sustitución a que se refiere el apartado 6 del artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, las cuotas se entenderán soportadas en el momento en el que se ingresen.”

Cuatro. Se modifica la letra c) del número 1 del artículo 59, queda redactada de la siguiente forma:

“c) Conservar las facturas recibidas, los justificantes contables y las copias de las facturas expedidas, incluso por medios electrónicos, durante el plazo de prescripción del Impuesto.

Cuando los documentos a que se refiere el párrafo anterior se refieran a adquisiciones por las cuales se haya soportado o satisfecho cuotas del Impuesto cuya deducción esté sometida a un período de regularización, deberán conservarse durante el período de regularización correspondiente a dichas cuotas y los cuatro años siguientes.”

Artículo x2. Ampliación de las modificaciones que pueden realizarse en la Ley reguladora del Impuesto General Indirecto Canario por medio de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Con efectos desde el 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica la Disposición adicional novena de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que queda redactada de la siguiente forma:

“Novena. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán modificar el régimen de tributación del autoconsumo en el Impuesto General Indirecto Canario, a iniciativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Igualmente se podrá modificar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado la regulación de las exenciones por exportaciones, operaciones asimiladas a las exportaciones e importaciones, la regulación del lugar de realización del hecho imponible y la regulación de la deducción.”

Artículo x3. Adaptación de la Ley reguladora del Impuesto General Indirecto Canario a los cambios introducidos en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Ley 2/2010, de 1 de marzo, por la que se trasponen determinadas Directivas en el ámbito de la imposición indirecta y se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para adaptarla a la normativa comunitaria.

Con efectos desde el 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias:

Uno. Se modifica el número 11 del artículo 14.º, que queda redactado de la siguiente forma:

“11. Las importaciones de bienes cuyo valor global no exceda de 22 euros.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior:

- a) Los productos alcohólicos comprendidos en los códigos NC 22.03 a 22.08 del Arancel Aduanero.
- b) Los perfumes y aguas de colonia.
- c) El tabaco en rama o manufacturado.”

Dos. Se modifica el número 2 del apartado Tres.Uno del artículo 17.º, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. Los de transporte que se citan a continuación, por la parte de trayecto que discurra por el territorio de aplicación del Impuesto tal y como éste se define en el artículo 3 de esta Ley:

- a) Los de transporte de pasajeros, cualquiera que sea su destinatario.
- b) Los de transporte de bienes cuando el destinatario no sea un empresario o profesional actuando como tal.”»

JUSTIFICACIÓN

En el Impuesto General Indirecto Canario se aplica plenamente la regulación general de la obligación de facturación que tienen los empresarios o profesionales en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido; por ello, la supresión de la emisión de facturas por parte de los empresarios o profesionales adquirentes de los bienes o servicios en el supuesto de inversión del sujeto pasivo, resulta plenamente aplicable también en el Impuesto General Indirecto Canario. Esta circunstancia obliga a revisar diversos preceptos de la Ley del IGIC con el objeto de modificar la regulación de los documentos justificativos del derecho a la deducción, eliminando toda referencia a los supuestos de inversión del sujeto pasivo.

No obstante, se debe contemplar el supuesto de sustitución previsto en el apartado 6 del artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico Fiscal de Canarias, dado que en realidad no nos encontramos ante el mismo supuesto de inversión del sujeto pasivo que regula la propia Ley 20/1991. En concreto, dicho precepto regula, en el ámbito del Impuesto General Indirecto Canario, un beneficio fiscal aplicable a las entregas o importaciones de bienes de inversión bajo determinadas circunstancias, entre ellas mantener el bien de inversión adquirido o importado en funcionamiento durante un plazo de cinco años. De no mantenerse en funcionamiento durante dicho período, se incumpliría uno de los requisitos para la aplicación de la exención y supondría la obligación de ingresar la cuota dejada de ingresar no por el sujeto pasivo transmitente sino por el sujeto pasivo adquirente, puesto que con carácter general se produce una sustitución del sujeto pasivo. Supongamos que el sujeto pasivo adquirente transmite el bien de inversión adquirido, beneficiándose de la exención, a los cuatro años y tres meses desde su adquisición, ello implicaría el incumplimiento de una de las condiciones de la exención y la obligación de ingresar dicha cuota por parte del sustituto del sujeto pasivo; sin embargo, dicha cuota no podría ser objeto de deducción porque habría caducado ya el derecho a la deducción (cuatro años desde el devengo de la entrega que

es cuando nace el derecho a la deducción), por dicha causa se propone introducir este supuesto especial del nacimiento del derecho a la deducción.

Por otra parte, resulta necesario autorizar la modificación legal del Impuesto General Indirecto Canario en determinadas materias a través de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, con objeto de facilitar, en muchas ocasiones, que las modificaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido derivadas de su adaptación al Derecho de la Unión también puedan efectuarse en el Impuesto General Indirecto Canario.

Finalmente, la presente enmienda procede a ajustar los importes de la franquicia que permite la exención de las importaciones de determinados bienes a las cuantías dispuestas por el artículo 34 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y dispone las mismas reglas de localización de los servicios de transporte en el IGIC que las recogidas en el artículo 70.uno.3º de la Ley 37/1992, todo ello de acuerdo con las modificaciones operadas en los referidos preceptos de la Ley del IVA como consecuencia de la Ley 2/2010, de 1 de marzo, por la que se trasponen determinadas Directivas en el ámbito de la imposición indirecta y se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para adaptarla a la normativa comunitaria.

ENMIENDA NÚM. 2286

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 89. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el apartado dos del artículo 89, que queda redactado de la siguiente forma:

«Dos. Se añade un nuevo artículo 9 bis cinco a la Ley 25/1998, de 13 de julio, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9 bis cinco.

No obstante lo dispuesto en el apartado uno del artículo 89 de la Ley xx de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y en el artículo 9 bis dos de la Ley 25/1998, las cuantías ...”» (resto igual)

JUSTIFICACIÓN

Enmienda técnica.

ENMIENDA NÚM. 2287
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 90**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el Artículo 90. Coeficientes Correctores de aplicación a las tasas del buque, del pasaje y de la mercancía en los puertos de interés general.

Autoridad Portuaria de Motril:

Tasa Buque	Tasa Mercancía	Tasa Pasaje
1,2	1,2	1,2

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 2288
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional quincuagésima séptima. 1. Letra nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional Quincuagésima séptima: Declaración de Interés General de determinadas obras de infraestructura.

Se añade una nueva letra (c) al apartado 1.

1. c) Modernización de regadíos de apoyo al olivar de la zona de la Serreta en el término municipal de Cocentaina (Alicante).

ENMIENDA NÚM. 2289
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una disposición adicional XX con la siguiente redacción:

«Disposición adicional XX. Libertad de amortización en el Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para inversiones nuevas.

Uno. Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica la disposición adicional undécima del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, que queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición adicional undécima. Libertad de amortización en elementos nuevos del activo material fijo.

1. Las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, puestos a disposición del sujeto pasivo en los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, podrán ser amortizados libremente. La deducción no estará condicionada a su imputación contable en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Este régimen también se aplicará a dichas inversiones realizadas mediante contratos de arrendamiento financiero que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 115 de esta Ley, por sujetos pasivos que determinen su base imponible por el régimen de estimación directa, a condición de que se ejercite la opción de compra.

2. Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación a las inversiones cuya puesta a disposición tenga lugar dentro de los períodos impositivos establecidos en dicho apartado, que correspondan a elementos nuevos encargados en virtud de contratos de ejecución de obras o proyectos de inversión cuyo período de ejecución, en ambos casos, requiera un plazo superior a dos años entre la fecha de encargo o de inicio de la inversión y la fecha de su puesta a disposición o en funcionamiento. No obstante, en estos casos, la libertad de amortización a que se refiere el apartado anterior se aplicará exclusivamente sobre la inversión en curso realizada dentro de los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Cuando el plazo a que se refiere el párrafo anterior alcance a períodos impositivos iniciados dentro de los años 2009 y 2010, la inversión en curso realizada dentro de esos períodos impositivos también podrá acogerse a la libertad de amortización, siendo aplicable a esta parte de la inversión los requisitos de mantenimiento de empleo establecidos en esta disposición adicional undécima según la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

3. Tratándose de inversiones correspondientes a elementos encargados en virtud de contratos de ejecución de

obras o proyectos de inversión cuyo período de ejecución, en ambos casos, requiera un plazo superior a dos años entre la fecha de encargo o de inicio de la inversión y la fecha de su puesta a disposición o en funcionamiento, aunque estas últimas se produzcan con posterioridad a los períodos indicados en el apartado primero, la libertad de amortización se aplicará exclusivamente sobre la inversión en curso realizada dentro de los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

4. Las inversiones realizadas que se hayan amortizado libremente al amparo de lo establecido en la disposición adicional undécima de esta ley según la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, deberán cumplir los requisitos establecidos en dicha disposición adicional aun cuando afecten a períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011.”

Dos. Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se añade una disposición adicional trigésima a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición adicional trigésima. Libertad de amortización en elementos nuevos del activo material fijo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley del Impuesto, los contribuyentes de este Impuesto podrán aplicar la libertad de amortización prevista en la disposición adicional undécima del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, con el límite del rendimiento neto positivo de la actividad económica a la que se afecten los elementos patrimoniales previo a la deducción por este concepto y, en su caso, a la minoración que deriva de lo señalado en el artículo 30.2.4.^a de esta Ley.”»

JUSTIFICACIÓN

Se establece un régimen fiscal de libertad de amortización para las inversiones nuevas del activo fijo que se afecten a actividades económicas, sin que se condicione este incentivo fiscal al mantenimiento de empleo, como se exigía en la normativa vigente. Además, se amplía el ámbito temporal de aplicación de este incentivo fiscal en tres años adicionales, extendiéndose hasta el año 2015, y se permite su acceso a las personas físicas, empresarios o profesionales.

ENMIENDA NÚM. 2290 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional (Nueva): Medidas adicionales y complementarias a las definidas en las disposiciones adicionales cuadragésima primera y cuadragésima segunda de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Uno. Cuenta de compensación en las sociedades concesionarias de autopistas de peaje dependientes de la Administración General del Estado.

Uno. A). Objeto.

A partir de la entrada en vigor de esta Ley, se autoriza a determinadas sociedades concesionarias de autopistas de peaje dependientes de la Administración General del Estado, a establecer una cuenta de compensación.

La apertura de dicha cuenta requerirá solicitud previa a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

La autorización y su funcionamiento no afectará a ninguna otra condición de la concesión.

Uno. B). Ámbito de aplicación.

Las sociedades que podrán acogerse a lo establecido en esta disposición son las titulares de las concesiones administrativas de las siguientes autopistas:

— Tramos: M-40-Arganda del Rey, de la autopista de peaje R-3, de Madrid a Arganda del Rey; M-40-Navalcarnero, de la autopista de peaje R-5, de Madrid a Navalcarnero, y de la M-50 entre la autopista A-6 y la carretera M-409. Adjudicada por Real Decreto 1515/1999, de 24 de septiembre.

— Autopista de peaje R-2, de Madrid a Guadalajara, y de la circunvalación a Madrid M-50, subtramo desde la carretera N-II hasta la carretera N-I. Adjudicada por Real Decreto 1834/2000, de 3 de noviembre.

— Autopista de peaje R-4, de Madrid a Ocaña, tramo M-50-Ocaña; la circunvalación a Madrid M-50, subtramo desde la carretera N-IV hasta la carretera N-II; del eje sureste, tramo M-40-M-50, y de la prolongación de la conexión de la carretera N-II con el distribuidor este, y actuaciones de mejora en la M-50, tramo M-409-N-IV. Adjudicada por Real Decreto 3540/2000, de 29 de diciembre.

— Autopista de peaje eje aeropuerto, desde la carretera M-110 hasta la A-10; de la autopista de peaje eje aeropuerto, desde la A-10 hasta la M-40; y construcción de la prolongación y mejoras del acceso sur a Barajas; de la ampliación a tres carriles de la autovía A-10, entre la conexión con el eje aeropuerto y el nudo de Hortaleza, y de la conexión aeropuerto-variante N-II y vías de servicio sur de Barajas. Adjudicada por Real Decreto 1197/2002, de 8 de noviembre.

— Autopista de peaje Cartagena-Vera. Adjudicada por Real Decreto 245/2004, de 6 de febrero.

— Autopista de peaje Madrid-Toledo y autovía libre de peaje A-40 de Castilla-La Mancha, tramo: Circunvalación norte de Toledo. Adjudicada por Real Decreto 281/2004, de 13 de febrero.

— Autopista de peaje circunvalación de Alicante, la variante libre de peaje de El Campello y otras actuaciones. Adjudicada por Real Decreto 282/2004, de 13 de febrero.

— Autopista de peaje Ocaña-La Roda y la autovía libre de peaje A-12, tramo: N-301 – Atalaya de Cañavate.

— Autopista de peaje Málaga, tramo: Alto de las Pedrizas-Málaga.

Uno. C). Funcionamiento de la cuenta.

C-1) Consignación y abono a favor de la sociedad concesionaria.

Durante un periodo de tres años, la sociedad concesionaria consignará anualmente, en la cuenta de compensación, la diferencia entre los ingresos de peaje que se hubieran producido de haberse alcanzado el 80 por 100 del tráfico previsto en el plan económico financiero presentado en la oferta de licitación por dicha sociedad y los ingresos de peaje derivados del tráfico real.

La cantidad a consignar anualmente en la cuenta no podrá superar el 49 por 100 del importe resultante de sumar a los ingresos anuales de peaje de la concesión la cantidad a consignar. Dicha cantidad estará sujeta al límite de las disponibilidades presupuestarias fijadas cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este concepto, que en el ejercicio 2011 no superará el importe global de 80,1 millones de euros.

A estos efectos, los ingresos reales de peaje de cada año serán los que figuran en las últimas cuentas auditadas.

En el mes de enero de cada año, la sociedad concesionaria presentará a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje el importe consignado en la cuenta de compensación para su aprobación y posterior abono a la sociedad concesionaria por la Administración en dicho año.

C-2) Consignación y abono al Tesoro Público.

Las cantidades consignadas en la cuenta de compensación de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, serán abonadas a la Administración concedente durante el periodo de vigencia de la concesión, o hasta que se cancele la cuenta, según el siguiente procedimiento:

Cuando las últimas cuentas auditadas arrojen unos ingresos reales de peaje superiores a los previstos en el plan económico financiero de la oferta de licitación, la sociedad concesionaria, en enero del ejercicio siguiente, consignará en la cuenta y con signo negativo, el 50 por 100 de la diferencia entre los ingresos reales de peaje y los previstos en dicho plan económico financiero.

El Ministerio de Fomento podrá autorizar, a instancia del concesionario y previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, la consignación de otros importes adi-

cionales que permitan la devolución total o parcial, de forma anticipada, de las cantidades consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

En el citado mes de enero, la sociedad concesionaria presentará a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje el importe consignado en la cuenta de compensación para su aprobación y posterior abono al Tesoro Público en el mismo ejercicio.

Tanto los pagos de la Administración como los que, en su caso, efectúe el concesionario a ésta, quedarán recogidos en la contabilidad de la sociedad concesionaria, respectivamente, como ingresos y gastos de explotación de sus correspondientes ejercicios.

C-3) Cancelación de la cuenta de compensación.

Al término de los tres años de vigencia de la cuenta de compensación, la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje determinará, anualmente, el saldo de dicha cuenta. Dicho saldo será la diferencia entre las cantidades abonadas durante dicho periodo por la Administración y por la sociedad concesionaria.

El saldo de la cuenta de compensación devengará, a partir de ese momento y hasta que se cancele la cuenta, la mayor de las cantidades siguientes:

a) La cantidad resultante de aplicar, sobre el saldo de la cuenta de compensación a 31 de diciembre, un tipo de interés fijo de 175 puntos básicos.

b) La cantidad resultante de aplicar el porcentaje que suponga el saldo de la cuenta de compensación a 31 de diciembre respecto al valor de la inversión total, a la diferencia obtenida de restar del 75 por 100 de los ingresos netos de peaje, la cuantía anual de amortización lineal de la inversión total, conforme a la siguiente expresión:

$$R = C \times (0,75 \text{ INP} - A)$$

Siendo:

$$C = \frac{S}{IT}$$

$$A = \frac{IT}{N}$$

R=Remuneración

S=Saldo de la cuenta de compensación

IT=Inversión total en autopista

INP=Ingresos de peaje que figuran en las cuentas de la sociedad concesionaria

N=Número de años de concesión, inicial o prorrogada en su caso

Las cantidades devengadas se capitalizarán junto con el principal del saldo de la cuenta de compensación, considerándose como tal a todos los efectos.

La cuenta de compensación se cancelará en el ejercicio en que su saldo sea nulo.

Uno. D). Medidas de desarrollo.

Se faculta a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje a dictar las instrucciones y adoptar las medidas oportunas para el desarrollo de lo establecido en la presente disposición adicional.

Dos. Medidas complementarias para el reequilibrio económico financiero de las concesiones de autopistas de peaje.

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2011 el plazo previsto en la disposición adicional cuadragésima primera, apartado tres, de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, relativo a la finalización convencional de los procedimientos derivados de las reclamaciones por obras adicionales ya ejecutada al tiempo de su entrada en vigor por las concesionarias de autopistas de peaje competencia de la Administración General del Estado.

Tres. Medidas complementarias para el reequilibrio económico financiero de las concesiones de obras públicas para la conservación y explotación de las autovías de primera generación.

Con respecto a los contratos incluidos en el Programa de Adecuación de las Autovías de Primera Generación, a los que se refiere la disposición adicional cuadragésimo segunda de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 se establecen las medidas siguientes:

Tres. A). Alternativas, mejoras y obras adicionales.

Se declaran incluidas en el objeto de la concesión, con efectos de 1 de enero de 2010, las modificaciones originadas por las alternativas o mejoras en relación con las obras de primer establecimiento con funcionalidad análoga a las de los anteproyectos de adecuación, reforma y conservación, así como las obras adicionales, realizadas por razones de interés público, no contempladas en dichos anteproyectos, que en aplicación de lo dispuesto en la mencionada Disposición Adicional 42 hayan sido autorizadas por el órgano de contratación a la entrada en vigor de esta ley.

Tres. B). Procedimiento para la aprobación del reequilibrio económico financiero y la concesión del préstamo participativo.

La aprobación por el órgano de contratación del reequilibrio económico del contrato, exigirá exclusivamente la

audiencia previa al concesionario y los informes de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada.

La concesión del préstamo participativo se ajustará al mismo procedimiento, si bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, el expediente requerirá el informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Economía y Hacienda.

Este procedimiento será de aplicación exclusivamente en el ejercicio 2011 y para el reequilibrio económico financiero y la concesión del préstamo participativo derivados de las obras a las que se refiere el apartado Tres A).

ENMIENDA NÚM. 2291
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria séptima**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la disposición transitoria séptima.

JUSTIFICACIÓN

Dado que su contenido queda subsumido en la disposición final por la que se modifica el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la disposición transitoria séptima deviene innecesaria.

ENMIENDA NÚM. 2292
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final novena. Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del apartado 4 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones contenido en el apartado Uno de la Disposición Final octava del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 «Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones».

Donde dice:

«4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen».

Debe decir:

«4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen».

El resto del artículo permanece con la misma redacción.

JUSTIFICACIÓN

Ajuste técnico por error en la enumeración de los apartados.

ENMIENDA NÚM. 2293 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final vigésima cuarta. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el apartado Dos de la disposición final vigésima cuarta, que queda redactado de la siguiente forma:

«Dos. Con efectos desde 1 de enero de 2011, se añade una disposición transitoria vigésima a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria vigésima. Gastos e inversión para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información. (mismo contenido).”»

JUSTIFICACIÓN

Enmienda técnica.

ENMIENDA NÚM. 2294 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una disposición final con la siguiente redacción:

«Disposición final xx. Modificación de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

Se añade un párrafo segundo en el apartado cinco de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, con la siguiente redacción:

“No obstante, las cantidades satisfechas en el año 2011 en concepto de patrocinio por los espónsors o patrocinadores al Consorcio para la celebración del Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y Enfermedades Neurodegenerativas: Alzheimer Internacional 2011, entidades de titularidad pública o entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, encargadas de la realización de programas y actividades del acontecimiento, se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del límite previsto en el segundo párrafo del artículo 27.3. Primero de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre”.

JUSTIFICACIÓN

El actual escenario de crisis económica está repercutiendo de forma negativa en la obtención de recursos de empresas privadas para la financiación de los planes y programas aprobados por el Consorcio para la celebración del Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y Enfermedades Neurodegenerativas: Alzheimer Internacional 2011. La dificultad en la captación de empresas que esponsoricen o patrocinen las actividades aprobadas, está limitando las posibilidades de financiación para la celebración del Acontecimiento.

Por ello, tal y como se ha hecho ya para otros acontecimientos (véase el ejemplo del Bicentenario de la Constitución de 1812, disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008), se propone la modificación de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, que estableció los beneficios fiscales aplicables al «Año internacional para la investigación en alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011».

ENMIENDA NÚM. 2295
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una disposición final con la siguiente redacción:

«Disposición final XX. Modificación del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

Se modifica el artículo 45.I.B).11 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, que queda redactado de la siguiente forma:

“11. La constitución de sociedades, el aumento de capital, las aportaciones que efectúen los socios que no supongan aumento de capital y el traslado a España de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otro estuviesen previamente situados en un Estado miembro de la Unión Europea.”»

JUSTIFICACIÓN

En la actual coyuntura de crisis económica, es necesario suprimir los obstáculos a la creación, capitalización y mantenimiento de todo tipo de empresas, por lo que para impulsar su crecimiento se exoneran del gravamen de operaciones societarias todas las operaciones que tienen como finalidad tales objetivos.

ENMIENDA NÚM. 2296
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición Final al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 con el siguiente texto:

Disposición Final XXX. Se modifica la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de

mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición Adicional Cuarta. Registro de personal directivo del sector público estatal.

Se crea, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, el registro de personal directivo del sector público estatal y que incluirá al personal que tenga tal condición cuando les corresponda el ejercicio de funciones ejecutivas de máximo nivel de las fundaciones del sector público estatal, de los consorcios participados mayoritariamente por la Administración General del Estado y sus Organismos y de las sociedades mercantiles estatales definidas en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.»

JUSTIFICACIÓN

La redacción de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-ley 8/2010 limita la información del Registro de personal directivo del sector público estatal a las sociedades que reciben aportaciones con cargo al presupuesto público para cubrir sus déficits de explotación. Con esta enmienda se pretende que los datos del Registro de personal directivo del sector público estatal se refieran a todas las sociedades mercantiles estatales, es decir a todas las que tengan una participación mayoritaria del sector público estatal, no sólo a las que tengan déficit de explotación. Se trata con ello de que la información del Registro sea completa y representativa de las retribuciones de los directivos de todas las sociedades estatales.

ENMIENDA NÚM. 2297
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

ANEXO IX. BONIFICACIONES. TABLA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA

Se corrigen las condiciones de aplicación de la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Tarragona correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, de la siguiente forma:

Donde dice:

«CONDICIONES DE APLICACIÓN- BONIFICACIONES ART. 19.3.»

Debe decir:

«TRÁFICOS Y SERVICIOS MARÍTIMOS SENSIBLES, PRIORITARIOS O ESTRATÉGICOS (continuación)»

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica.

ENMIENDA NÚM. 2298 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

ANEXO IX. BONIFICACIONES. TABLA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Se modifica la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011, en la forma siguiente:

Donde dice:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUE	Buques que escalan exclusivamente para suministro de combustible	40%	(2) Desde 0 hasta 750.000 T	5%		
			(2) Desde 750.000 T	40%		

Debe decir:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUE	Buques que escalan exclusivamente para suministro de combustible	40%	(2) Las primeras 750.000 T	5%		
			(2) Las siguientes a partir de 750.000 T	40%		

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica.

ENMIENDA NÚM. 2299 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

ANEXO IX. BONIFICACIONES. TABLA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA.

Se modifica la tabla de bonificaciones en la forma siguiente:

Donde dice:

«Tráfico Regular Internacional de Contenedores en el Puerto de Valencia»

Debe decir:

«Tráfico de contenedores en régimen de tránsito marítimo en el Puerto de Valencia»

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica.

ENMIENDA NÚM. 2300 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

ANEXO IX. BONIFICACIONES. TABLA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA.

Se corrigen las condiciones de aplicación de la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Sevilla correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010 de la siguiente forma:

Donde dice:

«De 240.000 Tn a 480.000 MTn.»

Debe decir:

«De 240.000 Tn a 480.000 Tn.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica.

ENMIENDA NÚM. 2301 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

ANEXO IX. BONIFICACIONES. TABLA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA.

Se modifica la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Almería correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, en la forma siguiente:

Donde dice:

NUEVAS LINEAS RO-RO REGULARES	A partir de la primera escala desde 60.000 GTs	30%

Debe decir:

INCREMENTO LINEAS RO-RO REGULARES	A partir de la primera escala con incrementos desde 60.000 GTs	30%

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica.

**ENMIENDA NÚM. 2302
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

ANEXO IX. BONIFICACIONES. TABLA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO.

Se modifica la tabla de bonificaciones en la forma siguiente:

Donde dice:

«Líneas transoceánicas de mercancía general»

Debe decir:

«Servicio marítimo de mercancía general no de corta distancia»

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica.

**ENMIENDA NÚM. 2303
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

ANEXO IX. BONIFICACIONES. TABLA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER.

Se modifica la tabla de bonificaciones en la forma siguiente:

Donde dice:

«Tráfico realizado por buques de empresas navieras que presten servicio transoceánico de mercancías cargadas o descargadas mediante sistema ro-ro»

Debe decir:

«Tráfico realizado por buques de mas de 40.000 GT de empresas navieras que presten servicio de mercancías cargadas o descargadas mediante sistema ro-ro»

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica.

**ENMIENDA NÚM. 2304
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

ANEXO IX. BONIFICACIONES. TABLA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

La tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Barcelona, correspondiente al artículo 19.3 de la Ley de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, será la siguiente:

BONIFICACIONES A APLICAR EN 2011 (ART. 19.3) Para incentivar tráficos y servicios marítimos que coadyuven al desarrollo económico o social.
No superior al 40% de la cuota de la tasa correspondiente.

TRÁFICOS Y SERVICIOS MARÍTIMOS SENSIBLES, PRIORITARIOS O ESTRATÉGICOS (enumerar)	Tasa del buque	%	Tasa de la mercancía	%	Tasa del pasaje	%
Contenedor. Reducción tiempo trayecto	Valor máximo (puerto anterior en zona no corta distancia)	20%				
	Valor mínimo (puerto anterior en zona corta distancia)	0%				
Contenedor. Mismo viaje	Valor máximo (más de 35.000 GT y segunda escala...)	40%				
Contenedor. Volumen TEUs operados en la escala	Valor máximo (más de 35.000 GT y más de 4000 TEUs)	25%				
	Valor mínimo (menos de 35.000 GT o menos de 4000 TEUs)	0%				
Contenedores. Tráfico anual TEUs naviera	Valor máximo (más de 450.000 TEUs)	30%				
	Valor mínimo (menos de 50.001 TEUs)	0%				
Contenedor. Rotación Servicio Marítimo	Valor máximo (más de 200 escalas)	15%				
	Valor mínimo (menos de 26 escalas)	0%				
Contenedor. Incremento servicios	Incremento 30 escalas	15%				
	Incremento menor a 30 escalas	0%				
Contenedores. Naviera, por tipo de operación y transporte			Valor máximo (más de 2.000.000 TEUs...)	40%		
			Valor mínimo (menos de 1 TEUs...)	0%		
Contenedores. Ampliación hinterland terrestre por camión (*)			Valor máximo (más de 300 Km...)	40%		
			Valor mínimo (menos de 175 Km)	0%		
Contenedores. Ampliación hinterland terrestre por tren (*)			Valor máximo (más de 1 Km...)	40%		
Contenedores. Incremento tráfico cliente final			Valor máximo (más de 1000 TEUs y incremento 5% añ	20%		
Contenedores. Volumen cliente final			Valor máximo (más de 10.000 TEUs...)	20%		
			Valor mínimo (menos de 2.000 TEUs...)	0%		
Contenedores. Implantación en ZAL 5 primeros años. Cliente final			Valor máximo (más de 6000 TEUs...)	20%		
			Valor mínimo (menos de 6000 TEUs...)	0%		
Contenedores. Cadena logística eco-eficiente			Valor máximo (buque con ISO 14001 o certificado ESI	15%		
Vehículos nuevos en tránsito marítimo			Valor máximo (más de 10.000 vehículos misma marca	40%		
			valor mínimo (menos de 10.000 vehículos misma mar	0%		
Buques carga rodada en trayecto competencia con carretera	Valor máximo (más de 200 escalas)	20%			Valor máximo (más de 80.000 pasajeros)	20%
	Valor mínimo (menos de 101 escalas)	0%			Valor mínimo (menos de 40.001 pasajeros...)	0%
Buques carga rodada en trayecto competencia con carretera. Incremento servicios	Incremento 1 escala semanal	15%			Incremento 1 escala semanal	15%
	Incremento menor a 1 escala semanal	0%			Incremento menor a 1 escala semanal	0%
Buques carga rodada en trayecto competencia con carretera. Cliente final			Valor máximo (más de 800 UTIs)	30%		
			Valor mínimo (menos de 800 UTIs)	0%		
Frutas y hortalizas en carga convencional en buque refrigerado	Valor máximo (más de 1 escala)	30%	Valor máximo (más de 16.000 TON)	35%		
			Valor mínimo (menos de 5.000 TON)	0%		
Cruceros	Valor máximo (más de 100 escalas)	15%			Valor máximo (más de 40.000 pasajeros...)	0,32
					Valor mínimo (menos de 10.001 pasajeros...)	0

(*) Bonificaciones en función de la distancia recorrida, con independencia de orígenes, destinos o zonas geográficas.

Límite conjunto de su importe total para el ejercicio 2011: 15.313.000 euros

(20% de la recaudación por aplicación de las tasas del buque, pasaje y mercancía del ejercicio anterior al Plan de Empresa)

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica.

ENMIENDA NÚM. 2305 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

ANEXO IX. BONIFICACIONES. TABLA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS.

Se incorporan al proyecto las modificaciones y supresiones realizadas por la enmienda 468 al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010 y se susti-

tuyen las condiciones de aplicación Tasa del Buque y Tasa de la Mercancía incluidas en la tabla de bonificaciones de la Autoridad Portuaria de Las Palmas correspondientes al artículo 19.4, por las siguientes:

Condiciones de aplicación Tasa del buque (Art. 19.4)

— Se aplicarán las siguientes bonificaciones a la tasa del buque a aquellos que transporte más del 50% de mercancía en tránsito

GT acumulado anual	Bonificación
Entre 8.200.000 hasta 16.999.999	8%
Entre 17.000.000 hasta 24.999.999	15%
Entre 25.000.000 hasta 34.999.999	25%
Entre 35.000.000 hasta 49.999.999	30%
Superior a 50.000.000	40%

Condiciones de aplicación Tasa de la mercancía (Art. 19.4):

— Sólo se aplicarán estas bonificaciones a los TEUS en tránsito marítimo

— Para el cómputo de n.º TEUS movidos sólo se tendrán en cuenta los TEUS que estén en tránsito marítimo aplicándose las bonificaciones en la siguiente proporción:

Nº TEUS movidos en tránsito internacional anual 20' llenos	Bonificación
Desde 10.001 hasta 99.999	5%
Compromiso de tráfico $\geq$ 100.000	10%
Compromiso de tráfico $\geq$ 200.000	20%
Compromiso de tráfico $\geq$ 300.000	30%
Compromiso de tráfico $\geq$ 500.000	35%
Compromiso de tráfico $\geq$ 700.000	45%
Compromiso de tráfico $\geq$ 800.000	55%
Compromiso de tráfico $\geq$ 900.000	60%

Nº TEUS movidos en tránsito marítimo anual 20' vacíos	Bonificación
Desde 10.001 hasta 99.999	5%
Compromiso de tráfico $\geq$ 100.000	10%
Compromiso de tráfico $\geq$ 200.000	20%
Compromiso de tráfico $\geq$ 300.000	30%
Compromiso de tráfico $\geq$ 500.000	35%
Compromiso de tráfico $\geq$ 700.000	45%
Compromiso de tráfico $\geq$ 800.000	55%
Compromiso de tráfico $\geq$ 900.000	60%

Nº TEUS movidos en tránsito marítimo anual 40' llenos	Bonificación
Desde 10.001 hasta 99.999	5%
Compromiso de tráfico $\geq$ 100.000	10%
Compromiso de tráfico $\geq$ 200.000	20%
Compromiso de tráfico $\geq$ 300.000	30%
Compromiso de tráfico $\geq$ 500.000	35%
Compromiso de tráfico $\geq$ 700.000	45%
Compromiso de tráfico $\geq$ 800.000	55%
Compromiso de tráfico $\geq$ 900.000	60%

Nº TEUS movidos en tránsito marítimo anual 40' vacíos	Bonificación
Desde 10.001 hasta 99.999	5%
Compromiso de tráfico $\geq$ 100.000	10%
Compromiso de tráfico $\geq$ 200.000	20%
Compromiso de tráfico $\geq$ 300.000	30%
Compromiso de tráfico $\geq$ 500.000	35%
Compromiso de tráfico $\geq$ 700.000	45%
Compromiso de tráfico $\geq$ 800.000	55%
Compromiso de tráfico $\geq$ 900.000	60%

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 2306 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De adición.

Sección 17 Ministerio de Fomento.

SERVICIO 20 «SECRETARÍA DE ESTADO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS»

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone la creación del siguiente concepto presupuestario:

ALTA:	
17.20.451N.836 (nuevo)	A sociedades concesionarias de autopistas de peaje para abono de la Cuenta de Compensación regulada en la Disposición Adicional XXX
IMPORTE	80.100,00 miles de euros
BAJA:	
Mayor endeudamiento	80.100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional XXX reguladora de la cuenta de Compensación en las Sociedades Concesionarias de Autopistas de Peaje.

ENMIENDA NÚM. 2307 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación**.

ENMIENDA

De modificación.

A la Fundación CENTRO SUPERIOR PARA LA ENSEÑANZA VIRTUAL

ALTA

Sección: 18
Servicio: 07
Programa: 322C

Capítulo: 7

Concepto: 786 (NUEVO): A la Fundación Centro Superior para la Enseñanza Virtual. Dotación fundacional.

Importe: 3.000,00 €

BAJA

Sección: 18

Servicio: 07

Programa: 322C

Capítulo: 7

Concepto: 784. Programa de distinción de académicos de prestigio

Importe: 3.000,00 €

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda no supone incremento en los créditos presentados por el Ministerio de Educación.

La Disposición adicional segunda, punto 3, de la LOU (Ley Orgánica 6/2001) faculta a la UNED para la creación de un Centro Superior para la Enseñanza Virtual específicamente dedicado a esta modalidad de enseñanza en los distintos ciclos de los estudios universitarios. Asimismo establece que «Dada la modalidad especial de la enseñanza y la orientación finalista de este centro, tanto su organización, régimen de su personal y procedimientos de gestión, así como su financiación, serán objeto de previsiones particulares respecto del régimen general de la Universidad Nacional de Educación a Distancia».

Su creación es una necesidad para el desarrollo estratégico de la UNED, incluida en su Plan Estratégico 2010-2013 como proyecto prioritario y recogida en el Plan de Actuaciones del año 2010 aprobado por el Consejo Social. La creciente demanda nacional y extranjera de formación y asesoramiento en enseñanza virtual y las posibilidades y necesidades de investigar y desarrollar toda la potencialidad que encierra la aplicación de las TIC a la enseñanza, superan la disponibilidad de recursos humanos y financieros de la UNED, pero podría ser atendida con la colaboración de la Fundación Centro Superior para la Enseñanza Virtual, en proceso de creación como Fundación privada.

Su misión es convertirse en el referente para la enseñanza virtual superior, especialmente en el espacio iberoamericano del conocimiento, inclusive, partiendo de la imagen de marca de la que dispone la UNED y de su experiencia en la enseñanza semipresencial y en la atención a colectivos con dificultades de acceso a la formación. También pretende ser un punto de encuentro de todos los actores en enseñanzas virtuales, centro de generación de buenas prácticas y difusión del conocimiento y foro de debate en ese ámbito.

El Ministerio de Educación se constituye como uno de los fundadores y patrono de la Fundación, para lo que debe aportar como contribución a la dotación fundacional la cantidad de 3.000 euros según el reparto de dicha dotación —37.000 euros— acordado por todas las entidades fundadoras.

Que por razones del número de entidades fundadoras (cuatro públicas y tres privadas), los pormenores de los estatutos y del convenio entre dichas entidades no han

podido establecerse a tiempo para su inclusión en el texto de anteproyecto de Ley de Presupuestos para 2011, por lo que se presenta esta enmienda para su aprobación en el trámite del Senado.

ENMIENDA NÚM. 2308

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.**

ENMIENDA

De modificación.

Dotar presupuestariamente la nueva Secretaría de Estado de Empleo y su Gabinete (compensando los créditos con los de la suprimida Secretaría General de Empleo).

ALTAS

Aplicación 19.03.291M.100.00	0,52 miles de euros
Aplicación 19.03.291M.100.01	7,67 miles de euros
Total artículo 10	8,19 miles de euros

Aplicación 19.03.291M.110.00	80,16 miles de euros
Aplicación 19.03.291M.110.01	149,34 miles de euros
Aplicación 19.03.291M.117	0,48 miles de euros
Total artículo 11	229,98 miles de euros

TOTAL	238,17 miles de euros

BAJA

Aplicación 19.03.291M.160.00	238,17 miles de euros

TOTAL	238,17 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el artículo 9 se crea la Secretaría de Estado de Empleo.

Por su parte, el Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, dispone en el artículo 8 la estructura de los órganos superiores y directivos y en el punto 1.c) se recoge la Secretaría de Estado de Empleo y en el punto 2 se suprime la Secretaría General de Empleo.

Por último, la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la CECIR, en su reunión de 28 de octubre de 2010, aprueba la modificación de la RPT del Ministerio de Trabajo e Inmigración, creando 4 puestos para el Gabinete de la Secretaría de Estado de Empleo y 1 puesto de Jefe de Secretaría de la Secretaría de Estado.

Por tanto, se solicita el incremento de crédito en las aplicaciones señaladas para el presupuesto de 2011 para hacer frente a las retribuciones de los nuevos efectivos citados.

ENMIENDA NÚM. 2309
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración**.

ENMIENDA

De modificación.

Ampliar la dotación presupuestaria del concepto 240 «Gastos de edición y distribución» en 100 miles de euros, con baja en la aplicación 227.01 «Seguridad» en el organismo autónomo Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

ALTA

Aplicación 19.104.494M.240 «Gastos de edición y distribución» 100 miles de euros

BAJA

Aplicación 19.104.494M.227.01 «Seguridad» 100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En el año 2010 el presupuesto del INSHT en el concepto 240 era de 270,45 miles de euros. Posteriormente, en el programa editorial de 2010 de la Administración General del Estado quedó limitada la posibilidad máxima de gasto de este Instituto en la cantidad de 150,45 miles de euros.

En la elaboración del presupuesto de 2011, y debido a las instrucciones de recorte presupuestario en el capítulo 2, se propuso por error la cantidad de 50 miles de euros en dicho concepto 240, en lugar de 150,45 miles de euros.

La cifra, por error propuesta, es absolutamente insuficiente para las necesidades de edición y publicación de materiales de este INSHT en materia de prevención de riesgos laborales.

Por tanto, se solicita se incremente dicho concepto para el presupuesto de 2011 en la cuantía de 100 miles de euros, los cuales se financiarán con una disminución de igual cuantía en la aplicación 227.01 «Seguridad». Todo ello con la finalidad de que el INSHT pueda desarrollar la actividad de difusión y divulgación en materia de prevención de riesgos laborales que, como Organismo técnico científico de la AGE, tiene encomendada legal y estatutariamente.

ENMIENDA NÚM. 2310
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado,

formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Aplicación 19.101.241A.485. Concepto nuevo
«Plan especial de formación, cualificación
y capacitación de los desempleados en la
Ciudad Autónoma de Ceuta 2.000 miles euros

BAJA

Aplicación: 19.101.241A.452.40 2.000 miles euros

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica.

ENMIENDA NÚM. 2311
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación de la denominación que se le ha dado al concepto presupuestario 20.17.433M.744 «A la Compañía Española de Reafianzamiento S.A. (CERSA) para el Plan de Crecimiento Empresarial», pasando a denominarse «A la Compañía Española de Reafianzamiento S.A. (CERSA) para el Programa de avales para Emprendedores». Tanto la codificación presupuestaria como el importe seguirán siendo los mismos.

JUSTIFICACIÓN

La nueva denominación del concepto presupuestario se adapta mejor al destino final que se va a dar desde CERSA a los fondos contenidos en el mencionado concepto presupuestario.

ENMIENDA NÚM. 2312
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado,

formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección 21 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Org./Serv. 07 Dirección General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial

Programa 467C Investigación y desarrollo tecnológico industrial

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 74 A sdades, ent.publ.emp,fundac. Y restos Sect. Publ.

Concepto 901 Al Observatorio de Prospectiva Tecnológica Industrial (OPTI)

Importe 200,00 miles de euros

BAJA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección 21 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Org./Serv. 07 Dirección General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial

Programa 467C Investigación y desarrollo tecnológico industrial

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 78 A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto 901 Al Observatorio de Prospectiva Tecnológica Industrial (OPTI)

Importe 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la aplicación presupuestaria correcta al ser OPTI una entidad del sector público.

ENMIENDA NÚM. 2313

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección 21 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Org./Serv. 07 Dirección General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial

Programa 467C Investigación y desarrollo tecnológico industrial

Capítulo 7 Transferencias de capital

Artículo 75 A comunidades autónomas

Concepto A Centre Tecnològic Forestal de Catalunya

Importe 100,00 miles de euros

BAJA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección 21 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Org./Serv. 05 Dir. Gral. Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales

Programa 463 B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica

Capítulo 7

Artículo 75

Concepto Al Centro Tecnológico Forestal de Catalunya

Importe 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2314

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección 21 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Org./Serv. 07 Dirección General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial

Programa 467C Investigación y desarrollo tecnológico industrial

Capítulo 8

Artículo 83 Concesión de préstamos fuera del sector público

Concepto 83115 Apoyo a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sistema CTE (Ciencia-Tecnología-Empresa).

Modificación propuesta Incrementar en 100.000 miles de euros.

BAJA

Sección 21 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio 04 D.G. Investigación y Gestión del Plan Nac.
de I+D+I

Programa 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica

Artículo 82 Concesión de préstamos al sector público.

Concepto 823 Anticipos reembolsables para el desarrollo de la investigación científica y técnica

Modificación propuesta Disminuir en 100.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Reasignación de créditos de la sección, porque incrementa la inejecución de capítulo 8 en nuestro servicio 04.

ENMIENDA NÚM. 2315
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ENMIENDA DE ADICIÓN A LOS CRÉDITOS DE LA SECCIÓN 21, MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, A LOS EFECTOS DE MODIFICAR EL ESTADO DE GASTOS DE LA SECCIÓN.

ALTA

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio 03. Secretaría de Estado de Investigación.

Programa 000X Transferencias internas

Capítulo 7. Transferencias de capital

Artículo 71. A organismos autónomos.

Concepto 711. Al Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)

Cuantía incrementar en 250 miles

BAJA

Sección 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo 51. Otros imprevistos

Concepto 510. Para atender necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Cuantía 150 miles

JUSTIFICACIÓN

La adición de créditos en los conceptos presupuestarios en las cuantías indicadas, permitirá seguir apoyando los proyectos del Centro de Investigaciones Medioambientales y Tecnológicas y concretamente permitirá contribuir a la creación del Centro Internacional de estudios sobre Derecho Ambiental (CIEDA-CIEMAT), dedicado a la investigación, formación y divulgación del Derecho Ambiental.

ENMIENDA NÚM. 2316
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 24 MINISTERIO DE CULTURA

ALTA

— Sección: 24 Ministerio de Cultura

— Servicio: 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

— Programa: 333 A Museos

— Capítulo: 4 Transferencias corrientes

— Concepto 484 A la Fundación Real Academia de Bellas Artes de san Fernando para gastos de funcionamiento

— Modificación propuesta: Incrementar en 200 miles

BAJAS

— Sección: 24 Ministerio de Cultura

— Servicio: 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

— Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales

— Capítulo: 6 Inversiones reales

— Concepto: 630 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

— Modificación propuesta: Disminuir en 200 miles

REPERCUSIÓN EN EL ANEXO DE INVERSIONES REALES

Concepto 24.003.337 B 630:

Proyecto 199718130079, Liquidaciones revisiones de precios y actuaciones de restauración de bienes culturales:
Disminuir en 200 miles

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2317
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 24 MINISTERIO DE CULTURA

- Sección: 24 Ministerio de Cultura
- Servicio: 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
- Programa: 333A Museos
- Capítulo: 4 Transferencias corrientes

ALTA

- Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
- Concepto: 458 Otras transferencias
- Subconcepto: 458 00 A la Fundación El Greco 2014 para gastos de funcionamiento
- Importe: 200 miles de euros

BAJA

- Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
- Concepto: 485 Otras transferencias
- Subconcepto: 485 27 A la Fundación El Greco 2014 para gastos de funcionamiento
- Importe: 200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Adecuar la clasificación económica del gasto a la naturaleza de la fundación.

ENMIENDA NÚM. 2318
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 24 MINISTERIO DE CULTURA

- Sección: 24 Ministerio de Cultura
- Servicio: 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
- Programa: 333A Museos
- Capítulo: 7 Transferencias de capital

ALTA

- Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
- Concepto: 756 A la Fundación El Greco 2014, aportación a su capital fundacional
- Importe: 10 miles de euros

BAJA

- Artículo: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro
- Concepto: 784 Aportaciones institucionales
- Subconcepto: 784 20 A la Fundación El Greco 2014, aportación a su capital fundacional
- Importe: 10 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Adecuar la clasificación económica del gasto a la naturaleza de la fundación.

ENMIENDA NÚM. 2319
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 24 MINISTERIO DE CULTURA

ALTAS

- Sección: 24 Ministerio de Cultura
- Organismo: 201 Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música
- Programa: 335A Música y danza
- Capítulo: 4 Transferencias corrientes
- Artículo 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
- Concepto 480 29 A la Fundación Angel Corella para las actividades del Ballet

- Modificación propuesta: Incrementar en 8,71 miles
- Concepto 480 30 A la Fundación Teatro Villamar-
ta para el Festival de Jerez
- Modificación propuesta: Incrementar en 113,26 miles

BAJAS

- Sección: 24 Ministerio de Cultura
- Organismo: 201 Instituto Nacional de Artes Escé-
nicas y de la Música
- Programa: 335A Música y danza
- Capítulo 2: gastos corrientes en bienes y servicios
- Artículo 22: Material, suministros y otros
- Concepto 226. 06 Reuniones, conferencias y cursos
- Modificación propuesta: Disminuir en 121,97 miles

JUSTIFICACIÓN

Dotar adecuadamente las partidas de referencia, para situarlas como la mayor parte de las subvenciones directas del organismo a niveles similares de 2010, tras aplicarles una reducción de en torno al 5%.

ENMIENDA NÚM. 2320
**Del Grupo Parlamentario Socialis-
ta (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministe-
rio de Cultura.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 24 MINISTERIO DE CULTURA**ALTA**

- Sección: 24 Ministerio de Cultura
- Organismo: 201 Instituto Nacional de Artes Escé-
nicas y de la Música
- Programa: 335B Teatro
- Capítulo: 7 Transferencias de capital
- Artículo 74 A sociedades, entes públicos empresa-
riales, fundaciones y resto de entes del Sector Público
- Concepto 745 A la Fundación Festival Internacio-
nal de Teatro Clásico de Almagro como aportación a su
capital fundacional
- Importe: 13,50 miles de euros

BAJA

- Sección: 24 Ministerio de Cultura
- Organismo: 201 Instituto Nacional de Artes Escé-
nicas y de la Música
- Programa: 335B Teatro
- Capítulo 2: gastos corrientes en bienes y servicios
- Artículo 22: Material, suministros y otros
- Concepto 226. 06 Reuniones, conferencias y cursos
- Modificación propuesta: Disminuir en 13,50 miles

JUSTIFICACIÓN

Dotar adecuadamente la partida de referencia.

Edita: ® SENADO. Plaza de la Marina Española, s/n. 28071. Madrid.
Teléf.: 91 538-13-76/13-38. Fax 91 538-10-20. <http://www.senado.es>.

E-mail: dep.publicaciones@senado.es.

Imprime: ALCANIZ-FRESNO´S - SAN CRISTÓBAL UTE
C/ Cromo, n.º 14 a 20. Polígono Industrial San Cristóbal
Teléf.: 983 21 31 41 - 47012 Valladolid
af@alcanizfresnos.com.

Depósito legal: M. 12.580 - 1961